

# BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

## AÑO CCCL

Núm. 14

Sábado 16 de enero de 2010

Pág. 180

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

##### Acuerdos internacionales

Protocolo de revisión del Convenio sobre cooperación para la protección y el aprovechamiento sostenible de las aguas de las cuencas hidrográficas hispano-portuguesas y el Protocolo adicional, suscrito en Albufeira el 30 de noviembre de 1998, hecho en Madrid y Lisboa el 4 de abril de 2008.

BOE-A-2010-652

#### MINISTERIO DE DEFENSA

##### Fuerzas Armadas

Real Decreto 35/2010, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso y promoción y de ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas.

BOE-A-2010-653

#### MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

##### Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social

Real Decreto 38/2010, de 15 de enero, por el que se modifica el Reglamento sobre colaboración de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre.

BOE-A-2010-654

#### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

##### Fronteras

Orden PRE/23/2010, de 15 de enero, por la que se habilita el Aeropuerto de Huesca-Pirineos como puesto fronterizo.

BOE-A-2010-655

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

##### Presupuestos

Ley 5/2009, de 15 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2010.

BOE-A-2010-656

##### Medidas fiscales y administrativas

Ley 6/2009, de 15 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2010.

BOE-A-2010-657

##### Servicios sociales

Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja.

BOE-A-2010-658

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

##### Destinos

Resolución de 28 de diciembre de 2009, de la Presidencia del Tribunal Constitucional, por la que se resuelve el concurso de méritos, convocado por Resolución de 9 de septiembre de 2009. BOE-A-2010-659

#### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

##### Destinos

Corrección de errores del Real Decreto 1904/2009, de 11 de diciembre, por el que se destina a los Magistrados que se relaciona, como consecuencia del concurso resuelto por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial. BOE-A-2010-660

Corrección de errores de la Orden de 23 de junio de 2009, por la que se destina a los Jueces nombrados por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 26 de mayo de 2009. BOE-A-2010-661

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

##### Nombramientos

Corrección de erratas de la Orden JUS/3621/2009, de 21 de diciembre, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo Especial de Técnicos Especialistas del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses. BOE-A-2010-662

#### MINISTERIO DE DEFENSA

##### Ascensos

Real Decreto 43/2010, de 15 de enero, por el que se promueve al empleo de Contralmirante del Cuerpo General de la Armada, al Capitán de Navío don Salvador María Delgado Moreno. BOE-A-2010-663

#### MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

##### Nombramientos

Resolución de 23 de diciembre de 2009, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se nombra Secretaria General de la Tesorería General de la Seguridad Social a doña María Isabel Plaza García. BOE-A-2010-664

#### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

##### Destinos

Orden PRE/3665/2009, de 14 de diciembre, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de libre designación, efectuada por Orden PRE/2428/2009, de 7 de septiembre. BOE-A-2010-665

Orden PRE/3666/2009, de 14 de diciembre, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de libre designación, efectuada por Orden PRE/2644/2009, de 23 de septiembre. BOE-A-2010-666

Orden PRE/3667/2009, de 14 de diciembre, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de libre designación, efectuada por Orden PRE/2927/2009, de 21 de octubre.	BOE-A-2010-667
Orden PRE/3668/2009, de 14 de diciembre, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de libre designación, efectuada por Orden PRE/2927/2009, de 21 de octubre.	BOE-A-2010-668
Orden PRE/3669/2009, de 18 de diciembre, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de libre designación, efectuada por Orden PRE/2644/2009, de 23 de septiembre.	BOE-A-2010-669
Orden PRE/3670/2009, de 18 de diciembre, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de libre designación, efectuada por Orden PRE/2927/2009, de 21 de octubre.	BOE-A-2010-670
Orden PRE/3671/2009, de 18 de diciembre, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de libre designación, efectuada por Orden PRE/2927/2009, de 21 de octubre.	BOE-A-2010-671
Resolución de 30 de diciembre de 2009, de la Secretaría de Estado de Asuntos Constitucionales y Parlamentarios, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación, efectuada por Resolución de 13 de octubre de 2009.	BOE-A-2010-672

## UNIVERSIDADES

### Nombramientos

Resolución de 4 de diciembre de 2009, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Francisco Fernández Martínez.	BOE-A-2010-675
Resolución de 4 de diciembre de 2009, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Gabriel Pinto Cañón.	BOE-A-2010-676
Resolución de 4 de diciembre de 2009, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Joaquín Gutiérrez del Álamo Gil.	BOE-A-2010-677
Resolución de 4 de diciembre de 2009, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Joaquín M <sup>a</sup> Martínez Urreaga.	BOE-A-2010-678
Resolución de 4 de diciembre de 2009, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Miguel Ángel Martín Martín.	BOE-A-2010-679
Resolución de 10 de diciembre de 2009, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don José Luis Sanz González.	BOE-A-2010-680
Resolución de 11 de diciembre de 2009, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Oscar Corcho García.	BOE-A-2010-681
Resolución de 16 de diciembre de 2009, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña M <sup>a</sup> Elena González Benito.	BOE-A-2010-682
Resolución de 16 de diciembre de 2009, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña M <sup>a</sup> Itziar Josefina Aguinagalde Madariaga.	BOE-A-2010-683
Resolución de 16 de diciembre de 2009, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Félix Pérez García.	BOE-A-2010-684
Resolución de 16 de diciembre de 2009, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Antonio Jiménez Martín.	BOE-A-2010-685
Resolución de 16 de diciembre de 2009, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don David Menoyo Luque.	BOE-A-2010-686
Resolución de 16 de diciembre de 2009, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Guillermo Reyes Souto.	BOE-A-2010-687
Resolución de 16 de diciembre de 2009, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Julio Flores Álvarez.	BOE-A-2010-688

Resolución de 17 de diciembre de 2009, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Miguel Romance del Río.	BOE-A-2010-689
Resolución de 29 de diciembre de 2009, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad con plaza vinculada a don Ricardo Sainz Samitier.	BOE-A-2010-691
Resolución de 30 de diciembre de 2009, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Juan Manuel Escós Quílez.	BOE-A-2010-692
Resolución de 4 de enero de 2010, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don José Antonio Yagüe Fabra.	BOE-A-2010-693
Resolución de 4 de enero de 2010, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Ramón Ángel Badorrey Miguel.	BOE-A-2010-694
Corrección de errores de la Resolución de 3 de diciembre de 2009, de la Universidad Miguel Hernández, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Raúl Reina Vaíllo.	BOE-A-2010-695
<b>Integraciones</b>	
Resolución de 3 de diciembre de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a doña Marina del Toro Carrillo de Albornoz.	BOE-A-2010-673
Resolución de 4 de diciembre de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a doña María Luz Mato Iglesias.	BOE-A-2010-674
Resolución de 22 de diciembre de 2009, de la Universidad de Valencia, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a doña M. <sup>a</sup> dels Àngels Dasí Coscollar.	BOE-A-2010-690

## B. Oposiciones y concursos

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

#### Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado

Orden PRE/3672/2009, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos, se publica la relación provisional de aspirantes excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, mediante el sistema de concurso-oposición, en el marco del proceso de consolidación del empleo temporal, en el ámbito del Ministerio de Cultura y sus organismos autónomos, convocada por la Orden PRE/2698/2009, de 28 de septiembre.	BOE-A-2010-696
---	----------------

#### Especialidades sanitarias

Resolución de 30 de diciembre de 2009, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 30 de noviembre de 2009, conjunta, de la Secretaría General de Universidades y de la Secretaría General de Sanidad, por la que se da cumplimiento a las sentencias dictadas por las salas de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional y del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para la realización de las pruebas teórico-prácticas de determinadas especialidades médicas.	BOE-A-2010-697
--	----------------

## MINISTERIO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

### Especialidades sanitarias

Resolución de 13 de enero de 2010, de la Dirección General de Ordenación Profesional, Cohesión del Sistema Nacional de Salud y Alta Inspección, por la que se corrige la de 18 de diciembre de 2009, por las que se nombran las Comisiones calificadoras de los ejercicios para Médicos, Farmacéuticos, Químicos, Biólogos, Bioquímicos, Psicólogos y Radiofísicos Hospitalarios correspondientes a las pruebas selectivas 2009.

BOE-A-2010-698

## MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

### Funcionarios de los Subgrupos A1, A2, C1 y C2

Orden CIN/3673/2009, de 17 de diciembre, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas.

BOE-A-2010-699

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

### Cuerpos de funcionarios docentes

Resolución de 12 de enero de 2010, de la Secretaría General del Departamento de Educación, por la que se hace pública la convocatoria de pruebas para la provisión de plazas de funcionarios docentes.

BOE-A-2010-700

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Personal funcionario y laboral

Resolución de 17 de diciembre de 2009, del Ayuntamiento de Salamanca, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

BOE-A-2010-701

Resolución de 28 de diciembre de 2009, del Ayuntamiento de El Masnou (Barcelona), referente a la convocatoria para proveer una plaza.

BOE-A-2010-702

Resolución de 28 de diciembre de 2009, del Ayuntamiento de Zafra (Badajoz), referente a la convocatoria para proveer una plaza.

BOE-A-2010-703

## UNIVERSIDADES

### Cuerpos docentes universitarios

Resolución de 10 de diciembre de 2009, de la Universidad de Murcia, por la que se corrigen errores en la de 28 de octubre de 2009, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

BOE-A-2010-704

Resolución de 12 de enero de 2010, de la Universidad de Valencia, por la que se corrigen errores en la de 14 de diciembre de 2009, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

BOE-A-2010-705

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### CORTES GENERALES

#### Becas

Acuerdo de 21 de diciembre de 2009, de la Mesa del Congreso de los Diputados, por el que se conceden las becas para la Formación Práctica de Archiveros, Bibliotecarios y Documentalistas convocadas por Acuerdo de 20 de octubre de 2009.

BOE-A-2010-706

Acuerdo de 21 de diciembre de 2009, de la Mesa del Congreso de los Diputados, por el que se conceden las becas para la realización de Estudios y Trabajos sobre Comunicación Institucional relacionados con el Parlamento, convocadas por Acuerdo de 29 de septiembre de 2009.

BOE-A-2010-707

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

### Ayudas

Resolución de 21 de diciembre de 2009, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se conceden las ayudas para la realización de las diversas modalidades que conforman el Programa de Cooperación Interuniversitaria e Investigación Científica.

BOE-A-2010-708

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Copa del América. Régimen aduanero y tributario

Instrucción 1/2009, de 28 de diciembre, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativa al régimen aduanero y tributario aplicable a las mercancías que se importen para el desarrollo y celebración de la "33ª Copa del América".

BOE-A-2010-709

### Lotería Primitiva

Resolución de 11 de enero de 2010, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los 4, 5, 6 y 8 de enero y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

BOE-A-2010-710

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### Comunidad Autónoma de Galicia. Convenio

Resolución de 7 de enero de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración, entre la Junta de Galicia y el Ministerio del Interior, para la realización de prácticas de enfermería en el Centro Penitenciario de Ourense.

BOE-A-2010-711

### Vigilantes de seguridad

Resolución de 17 de diciembre de 2009, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se convocan pruebas de selección para vigilantes de seguridad y sus especialidades para el año 2010.

BOE-A-2010-712

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### Delegación de competencias

Orden EDU/24/2010, de 13 de enero, por la que se modifica la Orden EDU/2164/2009, de 29 de julio, sobre delegación de competencias del Ministerio de Educación.

BOE-A-2010-713

### Premios

Resolución de 2 de diciembre de 2009, de la Secretaría de Estado de Formación y Educación Profesional, por la que se modifica la de 30 de marzo de 2009, por la que se conceden los XXV Premios "Francisco Giner de los Ríos" a la mejora de la calidad educativa para 2008.

BOE-A-2010-714

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

### Convenios colectivos de trabajo

Resolución de 17 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el V Convenio colectivo de Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea.

BOE-A-2010-715

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO****Comunidad de Madrid. Convenio**

Resolución de 17 de diciembre de 2009, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio específico de colaboración, entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y la Comunidad de Madrid, en materia de estadística.

BOE-A-2010-716

**Espacios naturales**

Resolución de 11 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal, de corrección de errores de la de 16 de octubre de 2006, de la Dirección General para la Biodiversidad, por la que se incluyen en el inventario nacional de zonas húmedas, humedales de la Comunidad de Madrid.

BOE-A-2010-717

**Impacto ambiental**

Resolución de 21 de diciembre de 2009, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto Acondicionamiento y limpieza de los arroyos Concejo y Chorrero situados en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez, Badajoz.

BOE-A-2010-718

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA****Ayudas**

Resolución de 7 de enero de 2010, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan ayudas a las Corporaciones Locales para la ejecución de infraestructuras deportivas y dotación de equipamientos deportivos, con motivo de la celebración de competiciones deportivas de carácter internacional.

BOE-A-2010-719

**Premios**

Resolución de 11 de enero de 2010, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan los Premios Nacionales del Deporte correspondientes al año 2009.

BOE-A-2010-720

**MINISTERIO DE CULTURA****Ayudas**

Orden CUL/3674/2009, de 23 de diciembre, por la que se convocan las ayudas de acción y promoción cultural correspondientes al año 2010.

BOE-A-2010-721

**Comunidad Autónoma de Andalucía. Convenio**

Resolución de 22 de diciembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el desarrollo de actuaciones para llevar a cabo las obras de rehabilitación del Convento de la Trinidad en Málaga.

BOE-A-2010-722

**MINISTERIO DE IGUALDAD****Comunidad Autónoma de Cantabria. Convenio**

Resolución de 7 de enero de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio específico 2009, que desarrolla el Convenio de colaboración, entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de Cantabria, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres.

BOE-A-2010-723

**Subvenciones**

Resolución de 8 de enero de 2010, de la Secretaría General de Políticas de Igualdad, por la que se publica las subvenciones concedidas al amparo de lo dispuesto en la Orden IGD/3017/2009, de 5 de noviembre.

BOE-A-2010-724

## BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de divisas

Resolución de 15 de enero de 2010, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 15 de enero de 2010, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

BOE-A-2010-725

## COMUNITAT VALENCIANA

### Bienes de interés cultural

Orden de 20 de octubre de 2009, de la Conselleria de Cultura y Deporte, por la que se complementa la declaración de bien de interés cultural de la Ciudad Iberorromana amurallada La Carencia, en Turís (Valencia), delimitando el entorno de protección y estableciendo su normativa de protección.

BOE-A-2010-726

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

LOGROÑO

BOE-B-2010-1402

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

ALICANTE

BOE-B-2010-1403

BARCELONA

BOE-B-2010-1404

BARCELONA

BOE-B-2010-1405

BARCELONA

BOE-B-2010-1406

CASTELLÓN DE LA PLANA

BOE-B-2010-1407

HUELVA

BOE-B-2010-1408

HUELVA

BOE-B-2010-1409

LLEIDA

BOE-B-2010-1410

MURCIA

BOE-B-2010-1411

PALMA DE MALLORCA

BOE-B-2010-1412

TARRAGONA

BOE-B-2010-1413

ZARAGOZA

BOE-B-2010-1414

ZARAGOZA

BOE-B-2010-1415



## V. ANUNCIOS

### A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CORTES GENERALES

Acuerdo de la Mesa del Congreso de los Diputados, de 21 de diciembre de 2009, por el que se convoca procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios de restauración de 1.038 cajas de documentos de las Series General, de Gobierno Interior, de Cortes de Castilla e impresos del Archivo del Congreso de los Diputados y 333 libros y confección de 27 cajas de conservación para la Biblioteca del Congreso de los Diputados.

BOE-B-2010-1416

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución de la Dirección General de Tráfico por la que se hace pública la adjudicación por procedimiento abierto del contrato de servicio de limpieza en las dependencias de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil de Castilla-León y La Rioja 2010-2011. Expediente 0100DGT16291.

BOE-B-2010-1417

Anuncio de licitación de: Dirección General de Tráfico. Objeto: Obra de reconstrucción de garaje oficial e instalaciones auxiliares del Subsector y Destacamento de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil de Las Palmas de Gran Canaria. Expediente: 0100DGT16869.

BOE-B-2010-1418

Resolución de la Subdirección General de Servicios Penitenciarios por la que se anuncia licitación, por procedimiento abierto, para la adjudicación del servicio de transporte de personal al Centro Penitenciario de Málaga.

BOE-B-2010-1419

Resolución de la Subdirección General de Servicios Penitenciarios por la que se anuncia licitación, por procedimiento abierto, para la adjudicación del servicio de transporte de personal al Centro Penitenciario de Lugo-Monterroso.

BOE-B-2010-1420

Resolución de la Subdirección General de Servicios Penitenciarios por la que se anuncia licitación, por procedimiento abierto, para la adjudicación del servicio de transporte de personal a los Centros Penitenciarios de Madrid I, Madrid II y C.I.S. Alcalá.

BOE-B-2010-1421

#### MINISTERIO DE FOMENTO

Anuncio de adjudicación de: Dirección General de Carreteras. Objeto: Control y vigilancia de las obras: Autovía A-73 Burgos-Aguilar de Campoo. Tramo: Pedrosa de Valdelucio-Bascones de Valdivia. Provincia de Burgos. Expediente: 30.111/09-6; 12-BU-4160; AT-BU-4160.

BOE-B-2010-1422

Anuncio de adjudicación de: Dirección General de Carreteras. Objeto: Control y vigilancia de las obras: 32-AL-2690; 32-AL-3150; 33-AL-2790; 33-AL-3370; 33-AL-3420; 33-AL-3430; 34-AL-3400; 34-AL-3410 y 38-AL-3380. Provincia de Almería. El contrato podría ser financiado con Fondos F.E.D.E.R. Expediente: 30.139/09-2; 32-AL-2690.

BOE-B-2010-1423

Anuncio de adjudicación de: Dirección General de Carreteras. Objeto: Control y vigilancia de las obras: Traslado del parque de maquinaria. Edificios de laboratorios y varios. Carretera N-521, punto kilométrico 52,100. Provincia de Cáceres. El contrato podría ser financiado con Fondos F.E.D.E.R. Expediente: 37-CC-3320; A1G-606/08; 30.297/08-2.

BOE-B-2010-1424

Anuncio de adjudicación de: Dirección General de Carreteras. Objeto: Estudio informativo. Ampliación de la Ronda Litoral (B-10). Tramo: Zona Franca-El Morrot. Provincia de Barcelona. Expediente: 30.194/09-4; PP-009/09.

BOE-B-2010-1425

Anuncio de adjudicación de: Dirección General de Carreteras. Objeto: Contrato de servicios para la ejecución de diversas operaciones de conservación y explotación en varias carreteras. Provincia: La Coruña. El contrato podría ser financiado con Fondos F.E.D.E.R. Expediente: 51-LC-0201; 30.284/08-2.

BOE-B-2010-1426

Anuncio de corrección de errores de la Resolución de la Secretaría de Estado de Planificación e Infraestructuras, Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias, por la que se anuncia la licitación, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, del contrato de obras del proyecto "Conexión ferroviaria: Corredor Mediterráneo-línea de alta velocidad Madrid-Barcelona-frontera francesa. Electrificación". (Número de expediente: 200910250).

BOE-B-2010-1427

### MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Resolución de la Dirección General de Servicios del Departamento de fecha 29 de diciembre de 2009, por la que se adjudica la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia de los locales ocupados por las Inspecciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social de Álava y Vizcaya.

BOE-B-2010-1428

Resolución de la Dirección General de Servicios del Departamento de fecha 29 de diciembre de 2009, por la que se adjudica la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia de los locales ocupados por las Inspecciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social de Alicante, Castellón y Valencia.

BOE-B-2010-1429

### MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

Resolución de la Presidencia de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones por la que se anuncia la licitación para la contratación del servicio de limpieza en la actual sede de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones ubicada en la Torre Mapfre.

BOE-B-2010-1430

### MINISTERIO DE CULTURA

Resolución de la Junta de Contratación por la que se hace pública la adjudicación definitiva correspondiente al procedimiento abierto para el servicio de restauración de las portadas y elementos pétreos del zaguán del Museo de Santa Cruz en Toledo. (090085-J).

BOE-B-2010-1431

Anuncio de corrección de errores de la Resolución del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía por el que se anunciaba procedimiento abierto para el servicio de limpieza, tratamientos fitosanitarios y jardinería, de las instalaciones del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (edificios de ampliación y anejos) del Palacio de Velázquez y Palacio de Cristal del Retiro. (090073).

BOE-B-2010-1432

Resolución de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura de fecha 14 de enero de 2010, por la que se acuerda corrección de errores que afecta a la valoración objetiva del programa de necesidades del procedimiento abierto para la adjudicación del servicio para la redacción de proyectos básico, de ejecución y de actividad, realización de otros trabajos complementarios y dirección y coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras de rehabilitación integral de la sede de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura de Madrid.

BOE-B-2010-1433

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

Anuncio del Ente Público Osakidetza por el que se anuncia la Adjudicación Definitiva del procedimiento abierto para la contratación de "Suministro de un cuadro eléctrico general de baja tensión en el Hospital Cruces".

BOE-B-2010-1434

Anuncio del Ente Público Osakidetza por el que se anuncia la Adjudicación Definitiva del procedimiento abierto para la contratación de "Suministro de un grupo electrógeno para el Hospital de Cruces".

BOE-B-2010-1435

Anuncio de la Comisión Central de Contratación por el que se da publicidad a la adjudicación del contrato administrativo de suministro que tiene por objeto la renovación y mejora del sistema de circuito cerrado de televisión de los Palacios de Justicia de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

BOE-B-2010-1436

Anuncio del Hospital San Eloy por el que se publica la adjudicación del concurso abierto para la adquisición de Medios de Cultivo para Microbiología.

BOE-B-2010-1437

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Anuncio de la Agencia Catalana del Agua sobre la adjudicación del contrato de segregación de aguas salobres para la reducción de la salinidad de la estación depuradora de aguas residuales de Sant Feliu de Llobregat y de la estación depuradora de aguas residuales del Baix Llobregat, de acuerdo con lo que dispone el artículo 63 de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.

BOE-B-2010-1438

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Resolución de 21 de diciembre de 2009 de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública "Hospital de Poniente", por la que se publica Adjudicación Definitiva de la Adquisición de Equipamiento Integral de cuatro salas de Dilatación-Parto. PA 12/09.

BOE-B-2010-1439

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

Anuncio del Servicio de Contratación de la Consejería de Hacienda por el que se comunica la adjudicación definitiva del procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación para la contratación del expediente nº: 15-3-2.01-0003/2010, de Suministro de incontinencia urinaria para las residencias sociosanitarias del Servicio Riojano de Salud.

BOE-B-2010-1440

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Anuncio del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón por el que se anuncia la adjudicación definitiva de un contrato de suministros para el arrendamiento con opción de compra de 46 vehículos, promovido por la Secretaría General Técnica.

BOE-B-2010-1441

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Resolución de 7 de enero de 2010, de la Dirección General de Coordinación de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por la que se anuncia la licitación, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de los servicios auxiliares sanitarios, transporte adaptado, limpieza, lavandería, mantenimiento, recepción y restauración en la Residencia de Mayores y en el Servicio de Estancias Diurnas "Los Nogales" de Fontanar (Guadalajara).

BOE-B-2010-1442

### COMUNIDAD DE MADRID

Resolución de la Dirección General de la Agencia "Pedro Laín Entralgo" de Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid por la que se anuncia la licitación por procedimiento Negociado con Publicidad para la contratación del suministro denominado: "Suministro de las Licencias de Acceso y Uso de Productos Electrónicos -Revistas Electrónicas y Bases de Datos- (3 lotes) para el Centro de Información Bibliográfica y Documentación en Ciencias de la Salud (Biblioteca Virtual) de la Agencia "Pedro Laín Entralgo".

BOE-B-2010-1443

Anuncio de la resolución del Canal de Isabel II de contrato relativo a la publicación del procedimiento abierto para la "realización de la creatividad de las campañas de comunicación del Canal de Isabel II".

BOE-B-2010-1444

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

- Anuncio del Ayuntamiento de Castellón de la Plana de adjudicación definitiva de la contratación, mediante procedimiento abierto, de los "Servicios de desratización y lucha contra cucarachas en el término municipal de Castellón de la Plana". BOE-B-2010-1445
- Anuncio de la Diputación Provincial de Jaén sobre adjudicación definitiva mediante procedimiento abierto del suministro "Fabricación e Instalación museográfica del museo ibérico de la Cueva de la Lobera en Castellar y del Centro de Visitantes en Cerrillo Blanco. Diputación Provincial de Jaén. BOE-B-2010-1446
- Anuncio de la Diputación Provincial de Jaén sobre adjudicación definitiva mediante procedimiento abierto del suministro "Fabricación e Instalación Museográfica del centro de visitantes de la ciudad Íbero-Romana de Cástulo en Linares (exp. sub. 2009/196). BOE-B-2010-1447

**UNIVERSIDADES**

- Anuncio de la Universitat Politècnica de Catalunya por el que se convoca un procedimiento abierto para el servicio de asesoramiento y soporte técnico en la gestión del programa de inversiones de la UPC. BOE-B-2010-1448
- Anuncio de la Universitat Politècnica de Catalunya por el que se convoca un procedimiento abierto para el suministro de 3 equipos del instrumento PAU para el Departamento de Teoría de la Señal y Comunicaciones de la UPC. BOE-B-2010-1449

**OTROS PODERES ADJUDICADORES**

- Anuncio de la Sociedad Estatal Unipersonal Aguas del Júcar, S.A., por el que se hace pública la adjudicación del contrato de "servicios de mantenimiento y conservación de la Central de Bombeo de Cortes de Pallás". BOE-B-2010-1450
- Anuncio de Centro Kursaal-Kursaal Elkargunea, S.A., sobre la adjudicación del contrato de los servicios de mantenimiento de los aparatos elevadores y maquinaria escénica del Palacio de Congresos Kursaal. BOE-B-2010-1451
- Anuncio de la Fundación Patronato Zorroaga sobre licitación para la contratación de servicios de limpieza así como determinados servicios de camarera. BOE-B-2010-1452
- Edicto señalamiento subastas en ejecución extrajudicial de hipoteca. BOE-B-2010-1453
- Anuncio de Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón, S.A.U. (SODEMASA) por el que se convoca la licitación pública del contrato de "Servicio de plan de seguimiento, control y extracción de HCH de Bailín, Sabiñánigo (Huesca) en el año 2010. Pruebas piloto en laboratorio y campo para estudio y valoración de la descontaminación del macizo rocoso, valoración de alternativas y trabajos complementarios para la realización de las pruebas".- N/Ref.: 020200003-02. BOE-B-2010-1454
- Anuncio del Notario de Palma de Mallorca don José Moragues Cáffaro, de subastas en venta notarial de finca hipotecada. BOE-B-2010-1455

**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE DEFENSA**

- Anuncio de la Unidad de Expedientes Administrativos de la USAC Serrallo-Recarga de la Segunda SUIGE en Ceuta, por el que se le notifica a don José Luis Márquez García, con DNI 45102417, la Resolución de la Subsecretaría recaída al Expediente T-0019/09. BOE-B-2010-1456

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Anuncio del Comisionado para el Mercado de Tabacos publicando los acuerdos de inicio de los expedientes de referencia, por haber resultado fallidas por segunda vez las notificaciones por correo.

BOE-B-2010-1457

Anuncio del Comisionado para el Mercado de Tabacos publicando las resoluciones de los expedientes de referencia, por haber resultado fallidas por segunda vez las notificaciones por correo.

BOE-B-2010-1458

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Anuncio de la Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial relativo a la notificación de la Resolución recaída, de 14 de diciembre de 2009, respecto a la recuperación de la cantidad pendiente de pago, en concepto de convenio de devolución, ante la Sociedad Jomuga, S.A.L., al no haberse podido hacer efectiva personalmente ante la referida Sociedad.

BOE-B-2010-1459

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de citación para notificación por comparecencia.

BOE-B-2010-1460

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Resolución ECF/ /2009, del Departamento de Economía y Finanzas, Dirección General de Energía y Minas, de 1 de diciembre, por la que se otorga a la empresa Parc Eòlic Torre Madrina, S.L., la declaración de utilidad pública y la aprobación de la modificación del proyecto ejecutivo del parque eólico Torre Madrina, en los términos municipales de Batea y Gandesa (exp. I612/007/03).

BOE-B-2010-1461

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Anuncio de corrección de errores de la Resolución de la Dirección General de Industria por la que se convoca para el levantamiento de actas de pago y ocupación a los titulares de las fincas afectadas por el Proyecto Singular de Interés Regional de la Actuación Integral Estratégica Productiva "Área Marina de Cudeyo-Medio Cudeyo".

BOE-B-2010-1462

## UNIVERSIDADES

Anuncio de la Universidad de Extremadura sobre extravío de título de Diplomado en Enfermería.

BOE-B-2010-1463

## C. Anuncios particulares

### ANUNCIOS PARTICULARES

FUNDACIÓN RENAL ÍÑIGO ÁLVAREZ DE TOLEDO.

BOE-B-2010-1464

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

**652** *Protocolo de revisión del Convenio sobre cooperación para la protección y el aprovechamiento sostenible de las aguas de las cuencas hidrográficas hispano-portuguesas y el Protocolo adicional, suscrito en Albufeira el 30 de noviembre de 1998, hecho en Madrid y Lisboa el 4 de abril de 2008.*

#### **PROTOCOLO DE REVISIÓN DEL CONVENIO SOBRE COOPERACIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LAS AGUAS DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS HISPANO-PORTUGUESAS Y EL PROTOCOLO ADICIONAL, SUSCRITO EN ALBUFEIRA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1998**

El Reino de España y la República Portuguesa en adelante denominados las «Partes»;

Considerando la necesidad de redefinir los criterios de determinación del régimen de caudales de las aguas de las cuencas hidrográficas hispano-portuguesas;

Teniendo en cuenta la propuesta presentada a las Partes por la Comisión para la Aplicación y Desarrollo del Convenio;

Atendiendo al artículo 31 del Convenio sobre Cooperación para la Protección y el Aprovechamiento Sostenible de las Aguas de las Cuencas Hidrográficas Hispano-Portuguesas, suscrito en Albufeira el 30 de noviembre de 1998 (en adelante «Convenio de Albufeira»), que prevé la posibilidad de que el Convenio sea modificado por acuerdo de las Partes;

Acuerdan lo siguiente:

#### ARTÍCULO 1

El artículo 16, punto número1 del Convenio de Albufeira pasa a tener la siguiente redacción:

«1. Las Partes, en el seno de la Comisión, definirán para cada cuenca hidrográfica, de acuerdo con métodos adecuados a la especificidad de cada cuenca, el régimen de caudales necesarios para garantizar el buen estado de las aguas y los usos actuales y futuros.»

#### ARTÍCULO 2

El artículo 1 del Protocolo Adicional del Convenio de Albufeira (en adelante «Protocolo Adicional») pasa a tener la siguiente redacción:

#### «ARTÍCULO 1

Generalidades: La determinación del régimen de caudales se basará en los siguientes criterios:

- a) Las características geográficas, hidrológicas, climáticas y otras características naturales de cada cuenca hidrográfica;
- b) Las necesidades de agua para garantizar un buen estado de las aguas, de acuerdo con sus características ecológicas;
- c) Las necesidades de agua para garantizar los usos actuales y previsibles adecuados a un aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos de cada cuenca hidrográfica;
- d) Las infraestructuras existentes, en especial las que tengan capacidad de regulación útil para el presente régimen de caudales;

e) Los Convenios de 1964 y 1968 serán modificados en todos los aspectos que contradicen a la aplicación de las condiciones establecidas en el presente protocolo.»

## ARTÍCULO 3

El artículo 2 del Protocolo Adicional pasa a tener la siguiente redacción:

### «ARTÍCULO 2

Cuenca hidrográfica del río Miño:

1. La estación de control del régimen de caudales del Convenio de Albufeira en la cuenca hidrográfica del río Miño se localiza en la presa de Frieira.

2. Las Partes, en su territorio, realizarán una gestión de las aguas de la cuenca hidrográfica del río Miño de manera que el régimen de caudales satisfaga los valores mínimos indicados en el punto 1 del Segundo Anexo al Protocolo Adicional, en la sección definida en el punto anterior, salvo en los períodos de excepción regulados en los puntos siguientes.

3. El caudal integral anual referido en el apartado a) del punto 1 del Segundo Anexo al Protocolo Adicional no se aplica en los períodos en que la precipitación de referencia acumulada en la cuenca desde el inicio del año hidrológico (1 de octubre) hasta el 1 de julio sea inferior al 70% de la precipitación media acumulada de la cuenca en el mismo período. El período de excepción se considera concluido a partir del primer mes siguiente a diciembre en que la precipitación de referencia acumulada en la cuenca desde el inicio del año hidrológico fuera superior a la precipitación media acumulada en la cuenca en el mismo período.

4. Los caudales integrales trimestrales referidos en el apartado b) del punto 1 del Segundo Anexo al Protocolo Adicional no se aplican en los trimestres en que la precipitación de referencia acumulada en un período de seis meses hasta el día 1 del tercer mes del trimestre sea inferior al 70% de la precipitación media acumulada en la cuenca en el mismo período.»

## ARTÍCULO 4

El artículo 3 del Protocolo Adicional pasa a tener la siguiente redacción:

### «ARTÍCULO 3

Cuenca hidrográfica del río Duero:

1. Las estaciones de control del régimen de caudales del Convenio de Albufeira en la cuenca hidrográfica del río Duero se localizan en:

- a) Sección de la Presa de Miranda.
- b) Sección de la Presa de Bemposta.
- c) Sección de la Presa de Saucelle y Estación de aforos en el río Águeda.
- d) Sección de la Presa de Crestuma.

2. Las Partes, en su territorio, realizarán una gestión de las aguas de la cuenca hidrográfica del río Duero de manera que el régimen de caudales satisfaga los valores mínimos indicados en el punto 2 del Segundo Anexo al Protocolo Adicional, en las secciones definidas en el punto anterior, salvo en los períodos de excepción regulados en los puntos siguientes.

3. Los caudales integrales anuales referidos en el punto 2 del Segundo Anexo al Protocolo Adicional no se aplican en los períodos en que la precipitación de referencia acumulada en la cuenca desde el inicio del año hidrológico (1 de octubre) hasta el 1 de junio sea inferior al 65% de la precipitación media acumulada en la cuenca en el mismo período. El período de excepción se considera concluido a partir del primer mes siguiente a diciembre en que la precipitación de referencia acumulada en la cuenca desde el inicio

del año hidrológico fuera superior a la precipitación media acumulada en la cuenca en el mismo período.

4. Los caudales integrales trimestrales referidos en el punto 2 del Segundo Anexo al Protocolo Adicional no se aplican en los trimestres en que la precipitación de referencia acumulada en un período de seis meses hasta el día 1 del tercer mes del trimestre sea inferior al 65% de la precipitación media acumulada en la cuenca en el mismo período.

5. Los caudales integrales semanales no se aplican cuando tiene lugar la situación de excepción referida en el apartado 4 del presente artículo.

6. Se eliminan las restricciones del Protocolo Adicional del Convenio de 1964 a las derivaciones hechas con la finalidad de obtener energía hidroeléctrica mediante tomas situadas por debajo del nivel superior del embalse de Ricobayo en el río Esla y del embalse de Villalcampo en el Duero hasta el Duero portugués. Dichas derivaciones deberán reincorporarse íntegramente en la misma zona en la que hayan sido efectuadas.

7. En los períodos en los que no circulen los caudales integrales semanales mencionados en el punto 2 del Segundo Anexo al Protocolo Adicional, cualquier derivación de caudal a las que se refiere el apartado 6 del presente artículo, y cualquier retención de agua en los embalses del Duero internacional, deberá ser restituida semanalmente.»

## ARTÍCULO 5

El artículo 4 del Protocolo Adicional pasa a tener la siguiente redacción:

### «ARTÍCULO 4

Cuenca hidrográfica del río Tajo:

1. Las estaciones de control del régimen de caudales del Convenio de Albufeira en la cuenca hidrográfica del río Tajo se localizan en:

- a) Sección a la salida del Salto de Cedillo;
- b) Estación hidrométrica de Ponte de Muge.

2. Las Partes, en su territorio, realizarán una gestión de las aguas de la cuenca hidrográfica del río Tajo de manera que el régimen de caudales satisfaga los valores mínimos indicados en el punto 3 del Segundo Anexo al Protocolo Adicional en las secciones definidas en el punto anterior salvo en los períodos de excepción regulados en los puntos siguientes.

3. Los caudales integrales mínimos circulantes por la estación de control de Ponte de Muge, deberán corresponder a los caudales integrales mínimos en la estación de control de Cedillo más los caudales integrales mínimos establecidos en el punto 3 del Segundo Protocolo Adicional para la subcuenca portuguesa entre Cedillo y Ponte de Muge.

4. Los caudales integrales anuales referidos en el punto 3 del Segundo Anexo al Protocolo Adicional no se aplican en los períodos en que se verifique una de las siguientes circunstancias:

a) Cuando la precipitación de referencia en la cuenca hidrográfica, acumulada desde el inicio del año hidrológico (1 de octubre) hasta el 1 de abril, sea inferior al 60% de la precipitación media acumulada en el mismo período;

b) Cuando la precipitación de referencia en la cuenca hidrográfica, acumulada desde el inicio del año hidrológico hasta el 1 de abril sea inferior al 70% de la precipitación media acumulada en la cuenca en el mismo período y la precipitación de referencia acumulada en el año hidrológico precedente hubiera sido inferior al 80% de la media anual.

5. Los caudales integrales trimestrales no se aplican en los trimestres en que la precipitación de referencia acumulada en un período de seis meses hasta el día 1 del tercer mes del trimestre sea inferior al 60% de la precipitación media acumulada en la cuenca en el mismo período.



6. Los caudales integrales semanales no se aplican cuando tiene lugar la situación de excepción referida en el punto anterior.»

## ARTÍCULO 6

El artículo 5 del Protocolo Adicional pasa a tener la siguiente redacción:

### «ARTÍCULO 5

Cuenca hidrográfica del río Guadiana:

1. Las estaciones de control del régimen de caudales del Convenio de Albufeira en la cuenca hidrográfica del río Guadiana se localizan en:

- a) Azud de Badajoz (aguas arriba de Caya);
- b) Estación hidrométrica de Pomarão (aguas arriba de Chanza).

2. Las Partes, en su territorio, realizarán la gestión de las aguas de la cuenca hidrográfica del río Guadiana de manera que el régimen de caudales satisfaga los valores mínimos indicados en el punto 4 del Segundo Anexo al Protocolo Adicional, en las secciones definidas en el punto anterior salvo en los períodos de excepción regulados en los puntos siguientes.

3. Los caudales integrales anuales no se aplican en los casos de excepciones previstos en el subapartado i) del apartado a) del punto 4 del Segundo Anexo del Protocolo Adicional. La situación de excepción se considera concluida a partir del primer mes siguiente a diciembre en que el volumen total almacenado en los embalses de referencia de sea superior a 3150 hm<sup>3</sup>.

4. Los caudales integrales trimestrales no se aplican en los casos de excepciones previstos en el subapartado ii) del apartado a) del punto 4 del Segundo Anexo del Protocolo Adicional.»

## ARTÍCULO 7

Se elimina el subapartado i) del apartado a) del punto 1 del Anexo al Protocolo Adicional.

## ARTÍCULO 8

El punto 2 del Anexo al Protocolo Adicional pasa a tener la siguiente redacción:

«2. Las Partes acuerdan revisar, en el seno de la Comisión, el régimen de caudales regulado en el ámbito del Convenio de Albufeira, en los siguientes casos:

- a) Para todos los ríos internacionales la revisión del régimen de caudales podrá realizarse de mutuo acuerdo;
- b) Para el río Guadiana, en la sección de Pomarão, cuando se encuentren disponibles los estudios oportunos.

En las futuras revisiones del régimen de caudales, las Partes tendrán en cuenta los regímenes definidos en los Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas establecidos para garantizar el buen estado o buen potencial ecológico y el buen estado químico das masas de agua en función de las correspondientes categorías de agua y el efecto del cambio climático que se realicen en el ámbito de la planificación hidrológica.»

## ARTÍCULO 9

El punto 4 del Anexo al Protocolo Adicional pasa a tener la siguiente redacción:

«4. La precipitación de referencia está calculada, para cada estación de control, de acuerdo con los valores de las precipitaciones observadas en las estaciones pluviométricas, afectados por los siguientes coeficientes de ponderación asociados:

Estación de control	Cuenca	Estación pluviométrica	Ponderación – %
Frieira.	Miño.	Lugo.	30
		Orense.	47
		Ponferrada.	23
Miranda.	Duero.	Valladolid (Villanubla).	33.3
		León (Virgen del Camino).	33.3
		Soria (Observatorio).	33.3
Bemposta.	Duero.	Valladolid (Villanubla).	33.3
		León (Virgen del Camino).	33.3
		Soria (Observatorio).	33.3
Saucelle y Águeda.	Duero.	Salamanca (Matacán).	25
		Valladolid (Villanubla).	25
		León (Virgen del Camino).	25
		Soria (Observatorio).	25
Crestuma.	Duero.	Salamanca (Matacán).	25
		Valladolid (Villanubla).	25
		León (Virgen del Camino).	25
		Soria (Observatorio).	25
Cedillo.	Tajo.	Cáceres.	50
		Madrid (Retiro).	50
Ponte Muge.	Tajo.	Rego de Murta.	58
		Ladoeiro (14n/02ug).	42
Azud de Badajoz.	Guadiana.	Talavera la Real (Base Aérea).	80
		Ciudad Real.	20

Los valores medios se entenderán calculados de acuerdo con los registros del período 1945-46 a 2006-07 y serán actualizados cada cinco años.»

## ARTÍCULO 10

Se añade un nuevo punto a continuación del punto 5 del Anexo al Protocolo Adicional, con la siguiente redacción:

«6. Cuando sea necesario para la realización de obras en los tramos de los ríos afectados por el Convenio, se podrán adoptar de mutuo acuerdo y en el seno de la CADC, regímenes de caudales transitorios, durante un tiempo prefijado y con el establecimiento de los controles oportunos.»

## ARTÍCULO 11

El presente Protocolo entrará en vigor en los términos del artículo 31 del Convenio de Albufeira.

Firmado el 4 de abril de 2008, en dos originales, en las lenguas española y portuguesa, dando fe ambos textos por igual.

Por el Reino de España,  
*Cristina Narbona Ruiz*  
Ministra de Medio Ambiente

Por la República Portuguesa,  
*Francisco Nunes Correia*  
Ministro de Ambiente, Ordenación del Territorio  
y Desarrollo Regional.

**Segundo anexo al Protocolo Adicional**

1. Régimen de caudales en la cuenca hidrográfica del río Miño:
  - a) Caudal integral anual: 3.700 hm<sup>3</sup>.
  - b) Caudal integral trimestral:
    - 1 de octubre a 31 de diciembre: 440 hm<sup>3</sup>.
    - 1 de enero a 31 de marzo: 530 hm<sup>3</sup>.
    - 1 de abril a 30 de junio: 330 hm<sup>3</sup>.
    - 1 de julio a 30 de septiembre: 180 hm<sup>3</sup>.
2. Régimen de caudales en la cuenca hidrográfica del río Duero:
  - a) En la sección de la presa de Miranda:
    - i) Caudal integral anual: 3.500 hm<sup>3</sup>.
    - ii) Caudal integral trimestral:
      - 1 de octubre a 31 de diciembre: 510 hm<sup>3</sup>.
      - 1 de enero a 31 de marzo: 630 hm<sup>3</sup>.
      - 1 de abril a 30 de junio: 480 hm<sup>3</sup>.
      - 1 de julio a 30 de septiembre: 270 hm<sup>3</sup>.
    - iii) Caudal integral semanal: 10 hm<sup>3</sup>.
  - b) En la sección de la presa de Bemposta:
    - i) Caudal integral anual: 3.500 hm<sup>3</sup>.
    - ii) Caudal integral trimestral:
      - 1 de octubre a 31 de diciembre: 510 hm<sup>3</sup>.
      - 1 de enero a 31 de marzo: 630 hm<sup>3</sup>.
      - 1 de abril a 30 de junio: 480 hm<sup>3</sup>.
      - 1 de julio a 30 de septiembre: 270 hm<sup>3</sup>.
    - iii) Caudal integral semanal: 10 hm<sup>3</sup>.
  - c) Valor acumulado en la sección del embalse de Saucelle y en la estación hidrométrica del río Águeda:
    - i) Caudal integral anual: 3.800 hm<sup>3</sup>.
    - ii) Caudal integral trimestral:
      - 1 de octubre a 31 de diciembre: 580 hm<sup>3</sup>.
      - 1 de enero a 31 de marzo: 720 hm<sup>3</sup>.
      - 1 de abril a 30 de junio: 520 hm<sup>3</sup>.
      - 1 de julio a 30 de septiembre: 300 hm<sup>3</sup>.

iii) Caudal integral semanal: 15 hm<sup>3</sup>.

d) En la sección de la Presa de Crestuma:

i) Caudal integral anual: 5.000 hm<sup>3</sup>.

ii) Caudal integral trimestral:

1 de octubre a 31 de diciembre: 770 hm<sup>3</sup>.

1 de enero a 31 de marzo: 950 hm<sup>3</sup>.

1 de abril a 30 de junio: 690 hm<sup>3</sup>.

1 de julio a 30 de septiembre: 400 hm<sup>3</sup>.

iii) Caudal integral semanal: 20 hm<sup>3</sup>.

3. Régimen de caudales en la cuenca hidrográfica del río Tajo:

a) En la sección de aguas abajo del Salto de Cedillo:

i) Caudal integral anual: 2.700 hm<sup>3</sup>.

ii) Caudal integral trimestral:

1 de octubre a 31 de diciembre: 295 hm<sup>3</sup>.

1 de enero a 31 de marzo: 350 hm<sup>3</sup>.

1 de abril a 30 de junio: 220 hm<sup>3</sup>.

1 de julio a 30 de septiembre: 130 hm<sup>3</sup>.

iii) Caudal integral semanal: 7 hm<sup>3</sup>.

b) En la estación hidrométrica de Ponte de Muge:

i) Caudal integral anual correspondiente a la subcuenca portuguesa entre Cedillo y Ponte de Muge: 1.300 hm<sup>3</sup>.

ii) Caudal integral trimestral correspondiente a la subcuenca portuguesa entre Cedillo y Ponte de Muge:

1 de octubre a 31 de diciembre: 150 hm<sup>3</sup>.

1 de enero a 31 de marzo: 180 hm<sup>3</sup>.

1 de abril a 30 de junio: 110 hm<sup>3</sup>.

1 de julio a 30 de septiembre: 60 hm<sup>3</sup>.

iii) Caudal integral semanal correspondiente a la subcuenca portuguesa entre Cedillo y Ponte de Muge: 3 hm<sup>3</sup>.

4. Régimen de caudales en la cuenca hidrográfica del río Guadiana:

a) En el Azud de Badajoz:

i) Caudal integral anual:

Volumen total almacenado en los embalses de referencia a fecha 1 de marzo (hm <sup>3</sup> )	Precipitación de referencia acumulada desde el inicio del año hidrológico (1 de octubre), hasta el 1 de marzo	
	Superior a 65% de la media de la precipitación de referencia acumulada en el mismo período	Inferior a 65% de la media de la precipitación de referencia acumulada en el mismo período
> 4.000	600 hm <sup>3</sup>	400 hm <sup>3</sup>
3.150-4.000	500 hm <sup>3</sup>	300 hm <sup>3</sup>
2.650-3.150	400 hm <sup>3</sup>	Excepción
<2.650	Excepción	Excepción

ii) Caudal integral trimestral: 1 de octubre a 31 de diciembre:

Volumen total almacenado en los embalses de referencia [hm <sup>3</sup> ]	Precipitación superior al 65%	Precipitación inferior al 65%
> 3.700	63 hm <sup>3</sup>	42 hm <sup>3</sup>
Entre 2.850 y 3.700	53 hm <sup>3</sup>	32 hm <sup>3</sup>
Entre 2.350 y 2.850	42 hm <sup>3</sup>	Excepción
< 2.350	Excepción	Excepción

1 de enero a 31 de marzo:

Volumen total almacenado en los embalses de referencia [hm <sup>3</sup> ]	Precipitación superior al 65%	Precipitación inferior al 65%
> 4.000	74 hm <sup>3</sup>	49 hm <sup>3</sup>
Entre 3.150 y 4.000	61 hm <sup>3</sup>	37 hm <sup>3</sup>
Entre 2.650 y 3.150	49 hm <sup>3</sup>	Excepción
< 2.650	Excepción	Excepción

1 de abril a 30 de junio:

Volumen total almacenado en los embalses de referencia [hm <sup>3</sup> ]	Precipitación superior al 65%	Precipitación inferior al 65%
> 3.700	42 hm <sup>3</sup>	28 hm <sup>3</sup>
Entre 2.850 y 3.700	35 hm <sup>3</sup>	21 hm <sup>3</sup>
Entre 2.350 y 2.850	28 hm <sup>3</sup>	Excepción
< 2.350	Excepción	Excepción

1 de julio a 30 de septiembre:

Volumen total almacenado en los embalses de referencia [hm <sup>3</sup> ]	Precipitación superior al 65%	Precipitación inferior al 65%
> 3.400	32 hm <sup>3</sup>	21 hm <sup>3</sup>
Entre 2.550 y 3.400	26 hm <sup>3</sup>	16 hm <sup>3</sup>
Entre 2.050 y 2.550	21 hm <sup>3</sup>	Excepción
< 2.050	Excepción	Excepción

La fecha del control de los volúmenes totales almacenados en los embalses de referencia y del porcentaje de de la precipitación registrada corresponde al día 1 del tercer mes de cada trimestre. El porcentaje de precipitación será calculado con base en la precipitación acumulada durante seis meses hasta el día 1 del tercer mes del trimestre, sobre la media de la precipitación de referencia acumulada en el mismo período.

iii) Caudal medio diario: 2 m<sup>3</sup>/s

b) Estación hidrométrica de Pomarão:

Caudal medio diario: 2 m<sup>3</sup>/s.

El presente Protocolo de revisión entró en vigor el 5 de agosto de 2009.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 13 de enero de 2010.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Antonio Cosano Pérez.

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE DEFENSA

**653** *Real Decreto 35/2010, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso y promoción y de ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas.*

Uno de los objetivos fundamentales de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, en adelante Ley de la carrera militar, es asegurar la calidad del personal en unas Fuerzas Armadas modernas y altamente tecnificadas donde los recursos humanos constituyen un factor esencial y determinante. La política de personal no solamente debe incidir en el aspecto cuantitativo sino también en el cualitativo y debe estar orientada a la búsqueda de la excelencia.

Este real decreto, siguiendo los preceptos recogidos en la citada ley, crea el marco normativo que garantiza la selección sobre la base de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como de los demás principios rectores para el acceso al empleo público, recogiendo las singularidades de la propia profesión militar, configurando una norma que responda adecuadamente a las exigencias de las Fuerzas Armadas.

En relación con la igualdad efectiva de mujeres y hombres se desarrolla, en lo que al acceso se refiere, el artículo 6.1 de la Ley de la carrera militar y se completa lo dispuesto en el Real Decreto 293/2009, de 6 de marzo, por el que se aprueban las medidas de protección de la maternidad en el ámbito de la enseñanza en las Fuerzas Armadas, incorporando acciones encaminadas a impedir que la aspirante experimente cualquier situación de desventaja originada por efectos derivados de su situación de embarazo, parto o posparto.

En el capítulo I se recoge el objeto de la disposición y se establece el ámbito de aplicación y en el capítulo II se sientan los procedimientos de ingreso en los centros docentes militares de formación y se definen las titulaciones y límites de edad, aspectos éstos que los artículos 56 al 61 de la Ley de la carrera militar encomiendan a la potestad reglamentaria.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 3.1.a) de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, y en la disposición adicional sexta de la Ley de la carrera militar, se especifican los países de entre aquellos que mantienen con España vínculos históricos, culturales y lingüísticos, para posibilitar a sus nacionales el acceso, en determinadas condiciones, a las escalas de tropa o de marinería, y como militar de complemento del Cuerpo Militar de Sanidad en la especialidad fundamental de medicina.

De acuerdo con lo regulado en el artículo 62 de la Ley de la carrera militar, se facilitan los procesos de promoción de los militares profesionales que reúnan los requisitos generales y específicos que se establecen en el reglamento. Por lo que respecta a los suboficiales, se favorece la promoción mediante la reserva específica de plazas en el modelo general y fijando procesos de formación más breves, dentro del acceso con titulación, para aquellos que la hayan obtenido previamente. Se hace también más permeable la promoción para la tropa y marinería, posibilitándoles el ingreso en las enseñanzas de formación de oficiales sin tener que efectuar un tránsito previo por las escalas de suboficiales.

Las modificaciones en el ámbito de la enseñanza contempladas en la Ley de la carrera militar son de tan amplio calado que no solamente afectan a las condiciones de ingreso, sino que hacen necesario establecer una ordenación de toda la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas, que se recoge en el capítulo III, facilitándose, de esta manera, una visión de conjunto en beneficio de los futuros aspirantes a la carrera militar.

Se incide con mayor detalle en aquellas enseñanzas que integran dos planes de estudios: el de formación militar general, específica y de especialidad fundamental, y el correspondiente a titulaciones del sistema educativo general. Se trata así de favorecer una

correcta interpretación de todo el proceso formativo y de obtener una visión homogénea de esta dualidad de planes de estudios, determinando el número máximo de créditos y su duración y distribuyendo la carga de trabajo que debe afrontar el alumno.

Se ordenan igualmente las enseñanzas que comprenden un único plan de estudios, es decir, las que posibilitan el acceso a los Cuerpos de Intendencia e Ingenieros del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, a los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas, a militar de tropa y marinería, así como a militar de complemento.

Finalmente, para completar el desarrollo reglamentario de la Ley de la carrera militar en lo que a la enseñanza de formación concierne, dentro del capítulo III se da cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 70.2, estableciéndose el sistema para integrar en una única clasificación final a los que de diversas procedencias se incorporen o adscriban a una escala en el primer empleo.

En este real decreto también se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 50.1 de la Ley de la carrera militar, en el sentido de que el Gobierno determine los centros docentes militares de formación de oficiales, en los que se encuadrarán los alumnos a los que se les impartirán las enseñanzas de formación militar para incorporarse a las diferentes escalas de oficiales, y desde los que se gestionará su régimen de vida.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Defensa, con la aprobación previa de la Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de enero de 2010,

DISPONGO:

*Artículo único. Aprobación del Reglamento de ingreso y promoción y de ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas.*

Se aprueba el Reglamento de ingreso y promoción y de ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas, cuyo texto se inserta a continuación.

*Disposición adicional primera. Centros docentes militares de formación de oficiales.*

1. Los centros docentes militares de formación del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire en los que se cursan las enseñanzas de formación para incorporarse a las escalas de oficiales, son los que a continuación se relacionan:

- a) Ejército de Tierra: Academia General Militar.
- b) Armada: Escuela Naval Militar.
- c) Ejército del Aire: Academia General del Aire.

2. La formación militar general y específica para incorporarse a la escala de oficiales del Cuerpo General del Ejército de Tierra se completará en los siguientes centros docentes militares de formación:

- a) Academia de Infantería.
- b) Academia de Caballería.
- c) Academia de Artillería.
- d) Academia de Ingenieros.

3. En el Ejército del Aire, la formación específica de vuelo se completará en alguna de las siguientes unidades que, a estos efectos, tendrán también la consideración de centros docentes militares de formación:

- a) Ala 23.
- b) Grupo de escuelas de Matacán.
- c) Ala 78.

4. Cuando conforme a lo que determina el apartado 1 del artículo 41 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, se establezcan las especialidades fundamentales, se podrá completar

la formación militar general y específica para incorporarse a las escalas de oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina en otros centros que determine el Ministro de Defensa.

5. La formación técnica para incorporarse a las diferentes escalas de oficiales de los Cuerpos de Ingenieros del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, así como la formación militar general y específica que complete la recibida en el centro correspondiente de los indicados en el apartado 1, se impartirá en los centros que se indican a continuación, que deberán coordinar sus actuaciones en el ámbito de la enseñanza y de la investigación:

- a) Ejército de Tierra: Escuela Superior Politécnica del Ejército de Tierra.
- b) Armada: Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Armas Navales.
- c) Ejército del Aire: Escuela de Técnicas Aeronáuticas.

6. La formación técnica para incorporarse a las diferentes escalas de oficiales de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas, así como la formación militar general y específica que complete la que se reciba en las tres academias mencionadas en el apartado 1, se impartirá en las siguientes escuelas:

- a) Escuela Militar de Estudios Jurídicos.
- b) Escuela Militar de Intervención.
- c) Escuela Militar de Sanidad.
- d) Escuela de Músicas Militares.

Por la Subsecretaría de Defensa se adoptarán las medidas necesarias para coordinar las actuaciones en las escuelas mencionadas.

Disposición adicional segunda. *Apoyo a la promoción profesional.*

Por parte del Ministerio de Defensa se promoverá la colaboración con universidades y centros educativos que proporcionen titulaciones del sistema educativo general, en especial con aquellas universidades a las que están adscritos los centros universitarios de la defensa y con la Universidad Nacional de Educación a Distancia, para facilitar cursar las enseñanzas que permitan a los alumnos de planes de estudios superados conforme a disposiciones anteriores y a los militares profesionales, la obtención de las titulaciones requeridas en cada escala, así como las exigidas para ingresar por promoción.

Disposición adicional tercera. *Guardia Civil.*

La Guardia Civil se registrá por su normativa específica y, para el ingreso directo en la enseñanza de formación para incorporarse a la escala superior de oficiales, por lo establecido en el Real Decreto 1959/2009, de 18 de diciembre, por el que se crea el Centro Universitario de la Guardia Civil.

Disposición transitoria primera. *Alumnos con planes de estudios anteriores.*

1. A los alumnos de los centros docentes militares de formación que el 1 de enero de 2010 estuvieran cursando sus estudios conforme a normativas anteriores, les serán de aplicación las disposiciones reguladoras por las que hubiesen iniciado sus estudios y las correspondientes equivalencias a los títulos del sistema educativo general.

2. Los aspirantes a militar de tropa y marinería que el 1 de enero de 2010 se encuentren en el proceso continuo de selección correspondiente al año 2009, cursarán su enseñanza de formación en igualdad de condiciones a los de ciclos anteriores regulados por la misma convocatoria.

Disposición transitoria segunda. *Directrices de planes de estudios.*

Las directrices generales que a continuación se relacionan y los planes de estudios desarrollados conforme a las mismas continuarán siendo de aplicación hasta que se extingan estos últimos:



a) Directrices generales de los planes de estudios de la enseñanza militar de formación para la incorporación a las Escalas, Superior de Oficiales y de Oficiales, de los Cuerpos de las Fuerzas Armadas, aprobadas por Real Decreto 434/2002, de 10 de mayo.

b) Directrices generales de los planes de estudios de la enseñanza militar de formación para la incorporación a las Escalas de Suboficiales de las Fuerzas Armadas, aprobadas por Real Decreto 205/2002, de 22 de febrero.

c) Directrices generales de los planes de estudios para la enseñanza militar de formación de los militares profesionales de tropa y marinería, aprobadas por Orden Ministerial número 42/2000, de 28 de febrero, y modificadas por la Orden DEF/462/2002, de 19 de febrero, y por la Orden DEF/1251/2003, de 9 de mayo.

d) Directrices generales para la elaboración de los planes de estudios de la enseñanza militar de formación de los militares de complemento, aprobadas por Orden Ministerial número 194/2001, de 18 de septiembre, y modificadas por la Orden Ministerial número 197/2002, de 13 de septiembre.

Disposición transitoria tercera. *Promoción interna de los militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas.*

1. Los que el 1 de enero de 2008, fecha de entrada en vigor de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, tuvieran la condición de militar de complemento, así como los que encontrándose en la fecha indicada realizando el período de formación correspondiente hayan adquirido la citada condición, podrán acceder, por promoción interna, a la enseñanza de formación de oficiales para la incorporación a las escalas del cuerpo al que estén adscritos, excepto los adscritos a los Cuerpos de Especialistas, que lo harán a los Cuerpos Generales de sus respectivos ejércitos, conforme a los siguientes criterios:

a) Empleos: Alférez o Teniente, con al menos cuatro años de tiempo de servicios como tales militares de complemento.

b) Títulos: Estar en posesión de la titulación universitaria requerida para cada cuerpo conforme a lo indicado en el artículo 17 del reglamento que se aprueba, excepto para la incorporación a las escalas de oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina, a los que durante los años 2010, 2011 y 2012 se les solicitará la misma titulación universitaria que se les requirió para acceder a la condición de militar de complemento.

c) Límites de edad: No cumplir ni haber cumplido en el año en que se publique la correspondiente convocatoria la edad máxima de 37 años. Durante los años 2010, 2011 y 2012 quedarán exentos de dicho límite de edad.

d) Los sistemas de selección y el resto de condiciones para el acceso son las que se determinan en el Reglamento que se aprueba.

2. Los procesos de selección para el ingreso se ajustarán a lo dispuesto en el reglamento que se aprueba. Durante los años 2010, 2011 y 2012, para acceder a la enseñanza de formación de oficiales para incorporarse a los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina, el sistema de selección, la valoración del concurso, las pruebas de que consta la oposición y la calificación final se atenderán a lo establecido en la Orden Ministerial 73/2002, de 19 de abril, por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos selectivos de acceso por promoción interna a las Enseñanzas de Formación para la Incorporación a las Escalas Superiores de Oficiales de los Cuerpos Generales de los Ejércitos y de Infantería de Marina, así como a lo que disponga la convocatoria correspondiente.

3. La incorporación a las diferentes escalas se producirá una vez superados los planes de estudios elaborados conforme a lo que se dispone en el reglamento que se aprueba. Durante los años 2010, 2011 y 2012, la enseñanza de formación de oficiales para incorporarse a los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina, se regirá por los planes de estudios establecidos conforme a normativas anteriores.

4. En la provisión anual se reservarán plazas específicas a los militares de complemento que posean las titulaciones requeridas, para el ingreso en los centros docentes militares de formación para el acceso a las diferentes escalas de oficiales de los

Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas y de los Cuerpos de Intendencia e Ingenieros de los Ejércitos.

Disposición transitoria cuarta. *Ingreso por promoción con exigencia de titulación universitaria previa.*

1. A partir del curso académico 2010-2011, a los suboficiales y a los militares de tropa y marinería se les reservarán plazas por promoción para cambio de escala, con exigencia de titulación universitaria previa, para ingresar en los centros docentes militares de formación para incorporarse a las escalas de oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina. Durante los años 2010, 2011 y 2012, para ingresar en los centros indicados, el sistema de selección, la valoración del concurso, las pruebas de que consta la oposición y la calificación final se atenderán a lo establecido en la Orden Ministerial 73/2002, de 19 de abril, así como a lo que disponga la convocatoria, y la incorporación a las escalas de oficiales se producirá una vez superados los correspondientes planes de estudios cuya duración y carga global se ajustarán a lo determinado en el artículo 15.2 del Real Decreto 434/2002, de 10 de mayo.

2. Para las restantes formas de ingreso en los centros docentes militares de formación para incorporarse a las escalas de oficiales mencionadas en el apartado anterior, cuando se exijan requisitos de titulación universitaria previa, el régimen previsto en el reglamento que se aprueba no se aplicará antes del curso académico 2013-2014.

Disposición transitoria quinta. *Ampliación de los límites máximos de edad.*

1. Para participar en los procesos de selección que se convoquen durante los años 2010, 2011 y 2012 para cursar las enseñanzas de formación que se indican, no se deberá cumplir ni haber cumplido en el año en que se publique la correspondiente convocatoria, las siguientes edades máximas:

Enseñanzas para la incorporación a escalas	Acceso directo	Año-edad		
		2010	2011	2012
Oficiales Cuerpos Generales y de Infantería de Marina.	Sin titulación	23	22	21
Oficiales de: Cuerpos de Intendencia y de Ingenieros del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire. Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas excepto la especialidad de Medicina del Cuerpo Militar de Sanidad y la de Dirección del Cuerpo de Músicas Militares.	Con titulación	33	32	31
Suboficiales Cuerpos Generales y de Infantería de Marina.	Sin titulación	23	22	22

2. En las convocatorias correspondientes a los años 2010, 2011 y 2012, los militares de carrera de las escalas técnicas de los Cuerpos de Ingenieros del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire que posean la titulación requerida conforme a lo indicado en el artículo 17.2 del reglamento que se aprueba, podrán acceder por promoción para cambio de escala, a las plazas que se determinen en la provisión anual, quedando exentos de los límites de edad, así como del tiempo de servicios exigido en su escala de origen.

3. Para participar en los procesos de selección que se convoquen para acceder a los Cuerpos de Ingenieros, por promoción para cambio de cuerpo, los límites de edad de aquellos que hayan iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto los cursos de la enseñanza de perfeccionamiento que les van a posibilitar adquirir alguna de las titulaciones de ingeniero exigidas conforme a lo indicado en el artículo 17.2 del reglamento que se aprueba, se amplían a no cumplir ni haber cumplido en el año de la convocatoria la edad de 37 años.

4. En las convocatorias correspondientes a los años 2010, 2011 y 2012, los suboficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina podrán acceder por

promoción para cambio de escala, a las plazas que se determinen en la provisión anual, cuando no se exijan requisitos previos de titulación universitaria, quedando exentos de los límites de edad.

5. En las convocatorias correspondientes a los años 2010 hasta el 2015, los suboficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina que posean la titulación requerida conforme a lo indicado en el artículo 17.1.b).2.º del Reglamento que se aprueba, podrán acceder por promoción para cambio de escala, a las plazas que se determinen en la provisión anual, quedando exentos de los límites de edad.

6. Para participar en los procesos de selección que se convoquen durante los años 2010, 2011 y 2012 para adscribirse como militar de complemento, no se deberá cumplir ni haber cumplido en el año en que se publique la correspondiente convocatoria la edad máxima de 33 años, excepto en el caso de aquellos a los que sea preciso impartir formación de vuelo para quienes se mantiene la edad de 30 años a la que hace referencia el artículo 16.1.c) del reglamento que se aprueba.

7. Para participar en los procesos de selección que se convoquen durante los años 2011, 2012, 2013 y 2014 para incorporarse por promoción para cambio de escala, a la escala de oficiales del Cuerpo de Músicas Militares, especialidad fundamental de Instrumentista, los suboficiales músicos quedan exentos de los límites de edad establecidos.

*Disposición transitoria sexta. Normativa aplicable a los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación.*

1. En tanto no se autorice a que se impartan enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de Técnico Superior de formación profesional del sistema educativo general en centros docentes militares de formación para incorporarse a las escalas de suboficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina, los procesos de selección para el ingreso en dichos centros se regirán por las normas que se indican a continuación y se ajustarán además a lo dispuesto en los capítulos I y II del reglamento que se aprueba excepto lo establecido en los artículos 5.6 y 8.6.b):

a) La Orden 163/2001, de 27 de julio, por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos selectivos de acceso a las enseñanzas de formación para la incorporación a la Escala de Suboficiales de los Cuerpos Generales de los Ejércitos, de Infantería de Marina y de los Cuerpos de Especialistas de los Ejércitos, que será de aplicación para el acceso, por promoción para cambio de escala, a los centros docentes militares de formación para la incorporación a las escalas de suboficiales de los Cuerpos Generales de los Ejércitos y de Infantería de Marina.

b) La Orden DEF/1407/2008, de 13 de mayo, por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos selectivos de acceso directo a las enseñanzas de formación para la incorporación a las escalas de suboficiales de los Cuerpos Generales y de Especialistas de los Ejércitos y del Cuerpo de Infantería de Marina, que será de aplicación a los procesos de selección para el acceso por ingreso directo en los centros docentes militares de formación para la incorporación a las escalas de suboficiales de los Cuerpos Generales de los Ejércitos y de Infantería de Marina.

2. En tanto no se desarrollen las normas por las que han de regirse los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación para la incorporación a las diferentes escalas de oficiales de los Cuerpos de Intendencia y de Ingenieros del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire y de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas, a la escala de suboficiales del Cuerpo de Músicas Militares, así como para adscribirse como militar de complemento y para acceder a la condición de militar de tropa y marinería, se mantendrán las que se indican a continuación, en todo lo que no se opongan a lo que se determina en los capítulos I y II del reglamento que se aprueba excepto lo establecido en el artículo 5.6:

a) La Orden DEF/423/2002, de 19 de febrero, por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos selectivos de acceso a las Enseñanzas de Formación

para la incorporación a la Escala Superior de Oficiales de los Cuerpos de Intendencia de los Ejércitos, cuando se exija titulación previa, modificada por la Orden DEF/474/2008, de 19 de febrero. Será de aplicación para el ingreso en los centros docentes militares de formación para la incorporación a las escalas de oficiales de los Cuerpos de Intendencia de los Ejércitos.

b) La Orden 280/2001, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos selectivos de acceso a las enseñanzas de formación para la incorporación a la Escala Superior de Oficiales y a la Escala Técnica de Oficiales de los Cuerpos de Ingenieros de los Ejércitos, que será de aplicación a los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación para la incorporación a las escalas de oficiales y técnica de los Cuerpos de Ingenieros de los Ejércitos.

c) La Orden 164/2001, de 27 de julio, por el que se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos selectivos de acceso a las enseñanzas de formación para la incorporación a la Escala Superior de Oficiales del Cuerpo Jurídico Militar, modificada por la Orden DEF/1024/2006, de 30 de marzo y por la Orden DEF/587/2008, de 3 de marzo. Será de aplicación a los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación para la incorporación a la escala de oficiales del Cuerpo Jurídico Militar.

d) La Orden DEF/473/2008, de 19 de febrero, por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos selectivos de acceso a las enseñanzas de formación para la incorporación a la Escala Superior de Oficiales del Cuerpo Militar de Intervención, que será de aplicación a los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación para la incorporación a la escala de oficiales del Cuerpo Militar de Intervención.

e) La Orden DEF/3407/2003, de 27 de noviembre, por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos selectivos de acceso a las enseñanzas de formación para la incorporación a la Escala Superior de Oficiales y a la Escala de Oficiales del Cuerpo Militar de Sanidad, que será de aplicación a los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación para la incorporación a la escala de oficiales y de oficiales enfermeros del Cuerpo Militar de Sanidad.

f) La Orden 162/2001, de 27 de julio, por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos selectivos de acceso a las enseñanzas de formación para la incorporación a la Escala Superior de Oficiales y a la Escala de Suboficiales del Cuerpo de Músicas Militares, corregida mediante la Orden 225/2001, de 24 de octubre. Será de aplicación a los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación para la incorporación a las escalas de oficiales y de suboficiales del Cuerpo de Músicas Militares.

g) La Orden DEF/1277/2002, de 22 de mayo, por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos selectivos de acceso a las enseñanzas de formación que capacitan para adquirir la condición de Militar de Complemento adscrito a los Cuerpos y Escalas de los Cuerpos Específicos de los Ejércitos.

h) Las resoluciones del Subsecretario de Defensa por las que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en los centros docentes militares de formación para el acceso de nacionales y extranjeros a la condición de militar de tropa y marinería.

3. La Orden PRE/2622/2007, de 7 de septiembre, por la que se aprueba el cuadro médico de exclusiones exigible para el ingreso en los centros docentes militares de formación, modificada por la Orden PRE/528/2009, de 2 de marzo, será de aplicación a todos los procesos de selección.

4. En tanto no se determinen las pruebas físicas que deberán superarse para ingresar en los centros docentes militares de formación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 del reglamento que se aprueba, éstas se establecerán en la correspondiente convocatoria.

5. Se autoriza al Subsecretario de Defensa a efectuar, en las convocatorias, las adaptaciones precisas para ajustar las pruebas que configuran la fase de oposición, a las nuevas especialidades fundamentales que reglamentariamente se determinen.

Disposición transitoria séptima. *Normativa aplicable a los planes de estudios.*

1. En tanto no se autorice a que se impartan enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de Técnico Superior de formación profesional del sistema educativo general en los centros docentes militares de formación para incorporarse a las escalas de suboficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina, se mantendrán los planes de estudios en vigor. En este marco, la obtención del primer empleo militar al incorporarse a la escala de suboficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina será equivalente al título de Técnico Superior de Formación Profesional, siendo ésta una equivalencia genérica de nivel académico.

2. Hasta la aprobación y entrada en vigor de los nuevos planes de estudios ajustados a la ordenación de las enseñanzas que se disponen en el capítulo III del reglamento que se aprueba, y a las directrices generales que determine el Ministro de Defensa, se mantendrán, para el acceso a las escalas no mencionadas en el apartado 1, los planes de estudios elaborados conforme a normativas anteriores. Los planes de estudios de la enseñanza de formación para incorporarse a las escalas de oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina deberán adecuarse a lo dispuesto en el reglamento que se aprueba y aplicarse a partir del curso escolar 2010/2011.

3. Los planes de estudios elaborados conforme a normativas anteriores se extinguirán progresivamente curso por curso, según vayan implantándose los que se desarrollen de acuerdo con los criterios establecidos en este reglamento y con las directrices generales que apruebe el Ministro de Defensa.

Disposición transitoria octava. *Declaración de razón de interés público.*

Hasta el año 2015, para posibilitar que los centros universitarios de la defensa, creados por Real Decreto 1723/2008, de 24 de octubre, dispongan en sus plantillas del suficiente personal docente e investigador que garantice la calidad de la enseñanza a impartir de acuerdo con los parámetros y criterios adoptados en el ámbito del Espacio Europeo de Educación Superior y para permitir que los catedráticos y profesores titulares de las universidades públicas españolas puedan desarrollar también su actividad docente en estos centros, se declaran de interés público los puestos de Doctor de las plantillas de los centros universitarios de la defensa, a los efectos contemplados en el artículo 3.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Disposición transitoria novena. *Reserva específica de plazas para el ingreso directo con el Título de Técnico Superior.*

Durante los años 2010, 2011 y 2012, en caso de efectuarse reserva específica de plazas en la provisión anual, se podrá participar en los procesos de selección por ingreso directo para incorporarse a las escalas de oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina, con los títulos de Técnico Superior a los que se refieren los artículos 44 y 53 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, siempre y cuando estén adscritos a la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura de acuerdo con lo dispuesto en el anexo II del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

1. Queda derogado el Real Decreto 1735/2000, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas, modificado por el Real Decreto 382/2008, de 14 de marzo.

2. Quedan derogados los artículos 2 y 8 del Reglamento de acceso de extranjeros a la condición de militar profesional de tropa y marinería, aprobado por Real Decreto 1244/2002, de 29 de noviembre, modificado por el Real Decreto 2266/2004, de 3 de

diciembre y por la Orden Ministerial 217/2004, de 30 de diciembre y la Orden Ministerial 66/2007, de 4 de mayo.

3. Asimismo, quedan derogadas aquellas disposiciones de igual o inferior rango, en lo que se opongan a lo dispuesto en este real decreto.

Disposición final primera. *Modificación del Real Decreto 1723/2008, de 24 de octubre, por el que se crea el sistema de centros universitarios de la defensa.*

Se modifica el artículo 5 del Real Decreto 1723/2008, de 24 de octubre, por el que se crea el sistema de centros universitarios de la defensa, quedando redactado como sigue:

«Artículo 5. *Financiación.*

Los centros universitarios de la defensa dispondrán de presupuesto propio financiado con cargo al capítulo 4, Transferencias Corrientes, y al capítulo 7, Transferencias de Capital, del presupuesto del Ministerio de Defensa y, debido a su carácter de centros universitarios, gozarán de autonomía económica y financiera. Podrán contar, además, con otros recursos procedentes de subvenciones que, conforme a la legislación vigente, se les puedan otorgar, así como con los remanentes de tesorería y cualesquiera otros ingresos percibidos en el ejercicio de sus actividades.»

Disposición final segunda. *Modificación de rango del Real Decreto 1360/1981, de 20 de junio, por el que se regula el reconocimiento de las aptitudes en idiomas en las Fuerzas Armadas.*

El Real Decreto 1360/1981, de 20 de junio, por el que se regula el reconocimiento de las aptitudes en idiomas en las Fuerzas Armadas, continuará en vigor, con rango de Orden ministerial, hasta tanto el Ministro de Defensa apruebe la normativa reguladora en el ámbito de las Fuerzas Armadas de las aptitudes en idiomas, que lo derogue de forma expresa.

Disposición final tercera. *Título competencial.*

Este real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.4.<sup>a</sup> de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre Defensa y Fuerzas Armadas.

Disposición final cuarta. *Desarrollo normativo.*

Se autoriza al Ministro de Defensa a dictar en el ámbito de sus competencias cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación de este real decreto, así como a modificar la tabla de títulos del anexo II del Reglamento que se aprueba.

Disposición final quinta. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado.»

Dado en Madrid, el 15 de enero de 2010.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Defensa,  
CARME CHACÓN PIQUERAS

**REGLAMENTO DE INGRESO Y PROMOCIÓN Y DE ORDENACIÓN DE LA ENSEÑANZA DE FORMACIÓN EN LAS FUERZAS ARMADAS**

## CAPÍTULO I

**Disposiciones generales**Artículo 1. *Objeto.*

El objeto de este reglamento es establecer los requisitos y procedimientos para ingresar en los centros docentes militares de formación para cursar las enseñanzas que permitan vincularse profesionalmente a las Fuerzas Armadas como militar de carrera, militar de tropa y marinería o militar de complemento, y para que los militares profesionales puedan cambiar de escala y, en su caso, de cuerpo.

Asimismo, se disponen los criterios de ordenación de la enseñanza de formación, especialmente de la que supone la integración de dos planes de estudios, enseñanza que tiene como finalidad preparar y capacitar al militar para incorporarse o adscribirse a las distintas escalas de los diferentes cuerpos.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

1. Lo dispuesto en este reglamento será de aplicación a los aspirantes que vayan a participar en los procesos de selección para cursar las enseñanzas que les permitan vincularse profesionalmente a las Fuerzas Armadas como militar de carrera, militar de tropa y marinería o militar de complemento o, de estar ya vinculados, cambiar de cuerpo o escala.

Igualmente, será de aplicación a los alumnos que cursen la enseñanza de formación para integrarse o adscribirse a los cuerpos que componen las Fuerzas Armadas.

2. En el ámbito de este reglamento siempre que se emplee el término «centros docentes militares de formación» se entenderá que incluye también los centros de formación de los militares de tropa y marinería.

Así mismo, siempre que en este reglamento se haga referencia a los términos de Graduado, Licenciado, Ingeniero e Ingeniero Técnico, Arquitecto y Arquitecto Técnico y Diplomado, deberá entenderse que abarcan también a sus correspondientes del género femenino.

## CAPÍTULO II

**Procedimiento de ingreso en los centros docentes militares de formación**Sección 1.<sup>a</sup> *Generalidades*Artículo 3. *Principios rectores en la selección para el ingreso.*

1. El acceso a las enseñanzas de formación se hará de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y conforme a lo dispuesto en este reglamento y en el resto del ordenamiento jurídico.

2. En los procedimientos de selección se garantizarán, también, los siguientes principios:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación del contenido de los procesos selectivos a los requisitos académicos que se exijan para poder optar al ingreso.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad.

g) Igualdad de trato a mujeres y hombres. Las únicas diferencias por razón de género podrán ser las que se deriven de las distintas condiciones físicas que, en su caso, puedan considerarse en el cuadro de condiciones exigibles para el ingreso.

#### Artículo 4. *Formas de ingreso.*

El ingreso en los centros docentes militares de formación se producirá de conformidad con este reglamento, sus normas de desarrollo y la correspondiente convocatoria, de alguna de las siguientes formas:

- a) Directo: procedimiento abierto basado en el principio de libre concurrencia.
- b) Promoción para cambio de escala: procedimiento restringido a los militares profesionales para posibilitarles, dentro de su mismo cuerpo, el acceso a otra escala. También se considera promoción para cambio de escala la incorporación de los militares de complemento al cuerpo, y en su caso, escala, al que estén adscritos, o a una escala distinta dentro del mismo cuerpo.
- c) Promoción para cambio de cuerpo: procedimiento restringido a los militares profesionales para posibilitarles la integración o adscripción a un cuerpo distinto al de pertenencia.

#### Artículo 5. *Sistemas de selección.*

1. Los sistemas de selección para ingresar en los centros docentes militares de formación serán los de concurso, oposición o concurso-oposición libres.

2. El concurso consiste en la comprobación y calificación de los méritos de los aspirantes admitidos y en el establecimiento de su orden de prelación. La oposición, en la celebración de una o más pruebas para determinar la capacidad y la aptitud de los aspirantes admitidos y fijar su orden de prelación. El concurso-oposición, en la sucesiva celebración de los dos sistemas anteriores.

3. En el concurso y concurso-oposición se valorará como mérito el tiempo servido en las Fuerzas Armadas, así como el permanecido como reservista voluntario. Cuando se empleen estos sistemas para la forma de ingreso por promoción se valorarán, además, otros méritos profesionales de entre los que figuran en el historial militar.

4. En las convocatorias podrá fijarse una puntuación mínima que se deberá alcanzar, tanto en el concurso como en la puntuación final de la oposición o en la del concurso-oposición.

5. En las convocatorias podrá establecerse, para los sistemas de oposición y de concurso-oposición, en aquellas pruebas que se determinen, una puntuación mínima que deberán superar los opositores o, en su caso, precisar el número de aspirantes que pueden continuar el proceso de selección, cifra que se concretará aplicando un coeficiente multiplicador al total de plazas convocadas.

6. La incidencia del concurso en la puntuación final máxima que pueda obtenerse por concurso-oposición, no podrá ser superior al 10 por ciento en el ingreso directo, ni al 30 por ciento en el cambio de escala o de cuerpo. Lo indicado no será de aplicación en el sistema de selección que se emplee para el ingreso en las enseñanzas de formación de oficiales y de suboficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina, que se regulará por lo que dispongan las normas que rijan los procesos de selección correspondientes.

#### Artículo 6. *Modelo de ingreso y promoción del militar profesional.*

1. Conforme a lo indicado en el artículo 18 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, en adelante Ley de la carrera militar, anualmente se aprobará la provisión de plazas de ingreso en los centros docentes militares de formación, en la que se concretará cuántas de ellas serán plazas de acceso a los cuerpos y escalas de las Fuerzas Armadas una vez finalizado el proceso de formación.

2. El número de plazas para el ingreso directo en las enseñanzas de formación de oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina, cuando no se exija titulación universitaria, será superior al de las establecidas para la incorporación a la escala.



3. Cuando se impartan enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de Técnico Superior de formación profesional del sistema educativo general en los centros docentes militares de formación para incorporarse a las escalas de suboficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina, el número de plazas para el ingreso directo será superior al de las establecidas para la incorporación a la escala.

4. Los oficiales militares de carrera podrán cambiar de cuerpo mediante las formas de ingreso directo y promoción. Además, los pertenecientes a las escalas técnicas de los Cuerpos de Ingenieros y a la escala de oficiales enfermeros del Cuerpo Militar de Sanidad, para acceder a las escalas de oficiales de su mismo cuerpo, lo podrán hacer por promoción para cambio de escala, siempre y cuando reúnan los requisitos de titulación exigidos.

5. Los suboficiales podrán acceder a las enseñanzas de formación de oficiales por ingreso directo y promoción.

6. Los militares de tropa y marinería podrán acceder a las enseñanzas de formación de oficiales y de suboficiales por ingreso directo y por promoción.

7. Los militares de complemento podrán acceder a las enseñanzas de formación de oficiales por ingreso directo y por promoción.

8. En la provisión anual de plazas de ingreso en los centros docentes militares de formación se especificará la posibilidad de transferencia de las no cubiertas por la forma de ingreso directo a las de promoción para cambio de escala o, en su caso, de cuerpo, y viceversa.

#### Artículo 7. *Enseñanzas y plazas en los centros universitarios de la defensa.*

1. A los efectos indicados en el artículo 43.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, las universidades públicas a las que se encuentren adscritos los centros universitarios de la defensa incluirán, en su oferta de enseñanzas y plazas, como plazas adicionales, las aprobadas por Consejo de Ministros en la provisión anual para cursar las enseñanzas universitarias que permitan la incorporación a las escalas de oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina.

2. No se le aplicará al total de las plazas adicionales que se oferten para los centros universitarios de la defensa, los cupos de reserva a los que se refieren los artículos 49 a 53, ambos inclusive, del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.

#### Artículo 8. *Procesos de selección.*

1. El proceso de selección comenzará con la publicación de la correspondiente convocatoria y concluirá en la fecha de presentación en los centros docentes militares de formación de los propuestos como alumnos por el órgano de selección.

2. Las pruebas a superar en los procesos de selección para cursar las enseñanzas de formación, serán adecuadas al nivel y características de las enseñanzas que se van a cursar o, en su caso, al desempeño de los cometidos profesionales correspondientes. Ambos aspectos condicionarán los requisitos de titulación, niveles de estudios o académicos requeridos.

3. En los procesos de selección para cursar las enseñanzas de formación se verificará, mediante reconocimientos médicos y pruebas psicológicas y físicas, que el aspirante posee la necesaria aptitud psicofísica. Mediante la realización de otras pruebas específicas de lengua inglesa también se podrá comprobar que los aspirantes reúnen las capacidades necesarias para superar los correspondientes planes de estudios. El Ministro de Defensa determinará los cuadros médicos de exclusiones y las pruebas físicas que se deberán superar para ingresar en los diferentes centros docentes militares de formación. Los declarados no aptos en el reconocimiento médico o en las pruebas físicas quedarán eliminados del proceso selectivo.

4. Las aptitudes físicas, en los procesos de cambio de escala o de cuerpo, se podrán acreditar mediante las certificaciones referidas a las pruebas periódicas que, en el ámbito

de sus competencias, puedan determinar el Subsecretario de Defensa o los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, siempre y cuando éstas sean válidas en el momento que determine la convocatoria correspondiente.

5. En los procesos de selección las pruebas o ejercicios podrán realizarse de forma individualizada o colectiva y, en este último caso, en tanda única o por tandas.

6. El Ministro de Defensa aprobará las normas por las que han de regirse los procesos de selección para ingresar en los centros docentes militares de formación para acceder a las Fuerzas Armadas como militar de carrera, militar de tropa y marinería o militar de complemento, y de admisión, en su caso, en los centros que impartan enseñanzas del sistema educativo general. En dichas normas se especificará, al menos, el sistema de selección, las pruebas o ejercicios a superar en cada uno de ellos y la forma en que se califican y el baremo de méritos a aplicar, considerando las siguientes singularidades:

a) Para el ingreso directo sin exigencia de titulación universitaria previa en los centros docentes militares de formación para incorporarse a las escalas de oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina y la correspondiente admisión a los centros universitarios de la defensa, la adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con la nota de admisión que, en cada caso, corresponda conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, fijándose el parámetro de ponderación de las materias de la fase específica o módulos que se valoran en 0,1.

El Subsecretario de Defensa podrá elevar dicho parámetro, hasta 0,2, en aquellas materias que considere más idóneas para seguir con éxito los planes de estudios correspondientes. De modificarse, se deberán hacer públicos los valores, y las materias y módulos afectados, antes del 31 de marzo del año anterior al de la prueba de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado.

b) Para el ingreso directo sin exigencia de titulación universitaria o de formación profesional, en los centros docentes militares de formación para incorporarse a las escalas de oficiales y de suboficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina y la correspondiente admisión en los centros que impartan enseñanzas del sistema educativo general, a la fórmula utilizada para determinar la nota de admisión se le añadirá un nuevo sumando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 56.7 de la Ley de la carrera militar, valore el tiempo servido en las Fuerzas Armadas. La puntuación que se otorgue por este concepto no podrá superar los 0,5 puntos.

## Sección 2.<sup>a</sup> Convocatorias

### Artículo 9. Generalidades.

1. El Subsecretario de Defensa convocará anualmente los procesos de selección de ingreso en los centros docentes militares de formación para acceder a las Fuerzas Armadas y cubrir las plazas aprobadas en la provisión anual. De requerirlo las necesidades de planeamiento, podrán realizarse varias convocatorias durante el año correspondiente hasta alcanzar el número de plazas establecido para acceder a un determinado cuerpo o escala. La convocatoria para vincularse como militar de tropa y marinería permitirá la realización de un proceso continuo de selección.

2. Las convocatorias, que contendrán las bases comunes o referencia a la disposición que las regula, y las específicas, deberán ajustarse a las prescripciones contenidas en este reglamento y en sus normas de desarrollo y regirán el procedimiento de selección para la asignación de las plazas que se convoquen. Se publicarán en el Boletín Oficial del Estado o, en el Boletín Oficial del Ministerio de Defensa las que se refieran exclusivamente a procesos de promoción para militares profesionales.

3. Las convocatorias de ingreso directo en los centros docentes militares de formación del mismo nivel podrán efectuarse de forma unitaria.

4. Las bases de las convocatorias vinculan a la Administración, a los órganos de selección que intervengan en las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas. Una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas por las causas y con los requisitos

establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 10. *Orden de actuación.*

En las pruebas selectivas para acceder a las enseñanzas de formación, cuando así se requiera, el orden de actuación de los aspirantes será el que se determine siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 17 del Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. De convocarse algún proceso selectivo sin que se haya celebrado el sorteo de letra para ese año, se utilizará la correspondiente al año anterior y se mantendrá, para esa convocatoria, hasta la finalización de todas las pruebas.

#### Artículo 11. *Bases comunes.*

El Subsecretario de Defensa establecerá las bases comunes que regirán los procesos de selección, que regularán, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Plazos y registros válidos de presentación de las solicitudes.
- b) Procedimiento de liquidación de los derechos de examen, cuando fuera necesario.
- c) Requisitos generales que deben reunir los aspirantes.
- d) Procedimiento de elaboración, aprobación y publicación de las listas de admitidos y excluidos, así como la determinación del plazo de subsanación de errores y defectos.
- e) Composición y funcionamiento de los órganos de selección y de los órganos asesores y de apoyo.
- f) Normas de desarrollo de los reconocimientos médicos y de las pruebas físicas.
- g) Procedimiento para la aprobación y publicación de las listas con la relación de aspirantes propuestos para ingresar como alumnos en los centros docentes militares de formación.

#### Artículo 12. *Bases específicas.*

1. Las bases específicas, que las determinará el Subsecretario de Defensa en los procesos de selección que convoque anualmente, contendrán, como mínimo, lo siguiente:

- a) El número y características de las plazas convocadas y la distribución, en su caso, por especialidades.
- b) La posibilidad de acumulación y transferencia de las plazas que queden sin cubrir, conforme a lo dispuesto en la provisión anual de plazas.
- c) El modelo de solicitud indicando, de tratarse de una convocatoria unitaria, prioridades si las hubiere, así como el organismo al que debe dirigirse y fecha límite de presentación.
- d) El sistema de selección.
- e) Los requisitos específicos exigibles a los aspirantes y fecha límite en que deben reunirlos.
- f) Las pruebas que hayan de celebrarse, su contenido, orden de realización, duración, así como la relación de méritos que, en su caso, deban considerarse y su baremación, o referencia a la normativa en la que se establezca.
- g) La fecha de inicio de las pruebas o referencia a la disposición en donde se determinará y el orden de actuación de los aspirantes.
- h) La puntuación mínima que, en su caso, se deberá alcanzar en los sistemas de concurso, oposición y concurso-oposición, así como, en qué prueba o pruebas de la fase de oposición, si es que hubiera alguna, habrá que superar una calificación mínima, o referencia a la normativa en la que se disponga. También podrá establecerse el número de los que podrán continuar realizando el proceso de selección, que se determinará aplicando un coeficiente multiplicador al número de plazas convocadas.

- i) El sistema de calificación o referencia a la normativa en la que se fija.
- j) Criterios para la adjudicación de las plazas convocadas.
- k) La designación del tribunal calificador u órgano de selección encargado del desarrollo y calificación de las pruebas selectivas así como la designación de la autoridad que debe aprobar y publicar las listas de admitidos y excluidos a las pruebas y la relación de los aspirantes propuestos para ingresar como alumnos en los centros docentes militares de formación.
- l) La fecha en que los aspirantes propuestos para su posible nombramiento como alumnos deben efectuar su presentación en el centro docente militar de formación.
- m) Los derechos de examen que se han de abonar por el aspirante, si es que procede.

2. El acceso a militar de tropa y marinería se efectuará, con parámetros objetivos de selección, en un proceso continuo, reflejándose en las bases específicas el total de los efectivos a alcanzar y mantener durante el año, así como la forma de hacer pública la oferta de plazas en sucesivos ciclos de selección, indicando el procedimiento para solicitar la participación en las correspondientes pruebas selectivas de estos ciclos.

### Sección 3.<sup>a</sup> Órganos de selección

#### Artículo 13. *Criterios generales.*

1. Los órganos de selección serán colegiados y estarán constituidos por un número impar de miembros, con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en la escala de que se trate. Serán designados libremente de acuerdo con lo prevenido en su norma de creación, adecuándose, en lo posible, a la aplicación equilibrada del criterio de género. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

2. Los militares que mantengan una relación de servicios profesionales mediante compromisos de carácter temporal no podrán formar parte de los órganos de selección. Tampoco podrá formar parte el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

3. Los miembros de los órganos de selección se abstendrán de intervenir en el procedimiento selectivo si en ellos concurren circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, informando de dicho extremo a la autoridad que los designó. Los aspirantes podrán recusarlos de acuerdo con lo indicado en el artículo 29 del citado texto legal. Quienes desarrollen actividades de preparación de aspirantes no podrán formar parte de los órganos de selección para el acceso a la misma escala respecto a la que realizan la preparación, en tanto practiquen dicha actividad y durante los cinco años posteriores a la finalización en ella.

4. Los órganos de selección no podrán declarar haber superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, cuando antes de la fecha de presentación en el centro docente militar de formación de los aspirantes propuestos como alumnos, se produzca alguna renuncia en las condiciones que disponga la convocatoria, o se compruebe que alguno de ellos, no reúne o ha perdido alguno de los requisitos generales o específicos exigidos, el órgano que hubiere designado al Presidente del Tribunal de selección podrá requerirle relación complementaria de los aspirantes que habiendo superado el proceso de selección, hubieran obtenido una puntuación global inmediatamente inferior a la del último propuesto como alumno, con el fin de cubrir la renuncia o baja producida. Alcanzada la fecha de presentación en los centros docentes militares de formación se extingue cualquier otro derecho derivado del proceso selectivo.

5. Las resoluciones y actos de los órganos de selección podrán ser impugnados y revisados de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sección 4.<sup>a</sup> *Requisitos que deben reunir los aspirantes*Artículo 14. *Principio general.*

Para participar en los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación para incorporarse o adscribirse a las diferentes escalas de las Fuerzas Armadas deberán reunirse, y mantenerse hasta su conclusión, los requisitos generales y específicos que, para cada forma de ingreso y enseñanzas a cursar, se determinan en esta sección.

Quienes no reúnan o pierdan alguno de los aludidos requisitos serán excluidos del proceso de selección y anuladas todas sus actuaciones, perdiendo los derechos o expectativas derivados de su condición de aspirante o del hecho de haber superado el proceso selectivo.

Artículo 15. *Requisitos generales de los aspirantes.*

1. Para participar en los procesos de selección para cursar las enseñanzas de formación, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales siguientes:

- a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo.
- b) No estar privado de los derechos civiles.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) No hallarse procesado o imputado en algún procedimiento judicial por delito doloso.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales, o de los órganos estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Tener cumplidos o cumplir en el año de la convocatoria los dieciocho años de edad y no superar los límites de edad que, para cada caso, se establecen en este reglamento, aunque su incorporación o adscripción a una escala quedarán supeditadas a tener cumplidos los 18 años de edad.
- g) Estar en posesión de los niveles de estudios o de la titulación exigida que se determina en este reglamento para acceder a cada tipo de enseñanza de formación, en la forma y plazos que establezca la convocatoria correspondiente.
- h) No haber causado baja en un centro docente militar de formación por las razones establecidas en el artículo 71.2, párrafos c) y d), de la Ley de la carrera militar.
- i) No haberse resuelto su compromiso como consecuencia de un expediente de insuficiencia de facultades profesionales.

2. Los que no teniendo la nacionalidad española sean nacionales de los países que la convocatoria determine de entre los que figuran en el anexo I, podrán participar en los procesos de selección para cursar las enseñanzas para vincularse profesionalmente a las Fuerzas Armadas como militar de tropa y marinería, o militar de complemento del Cuerpo Militar de Sanidad en la especialidad de Medicina. En estos casos, el cupo de plazas será el que se fije en la provisión anual, acreditando, además de lo indicado en el apartado anterior, los requisitos siguientes:

- a) Encontrarse en la situación de residencia temporal o de larga duración en España.
- b) Ostentar la mayoría de edad con arreglo a lo dispuesto en su ley nacional.
- c) Carecer de antecedentes penales en sus países anteriores de residencia por delitos existentes en el ordenamiento jurídico español.
- d) No figurar como rechazable en el espacio territorial de países con los que España haya firmado un convenio en tal sentido.

Lo dispuesto en este apartado se aplicará a los extranjeros de los países que figuran en el anexo I, siempre que con arreglo a la legislación de su país de origen o a lo previsto

en convenios internacionales, no pierdan su nacionalidad al entrar al servicio de las Fuerzas Armadas españolas, ni tengan prohibición de alistamiento militar en éstas.

3. Quien cause baja en un centro docente militar de formación por la razón establecida en el artículo 71.2.b) de la Ley de la carrera militar, tampoco podrá concurrir a los procesos de selección para recibir enseñanzas del mismo nivel y características que las que cursaba cuando causó la baja.

4. Además de los requisitos generales establecidos en los apartados 1 y 3, en los procesos de promoción de los militares profesionales se deberán cumplir los siguientes:

a) No superar el número máximo de tres convocatorias, entendiéndose por consumida una cuando el aspirante haya sido incluido en la lista de admitidos a las pruebas. No obstante, si la incomparecencia obedeciera a causa de fuerza mayor debidamente justificada, a motivos de embarazo, parto o posparto, o bien a que el militar se encuentre participando en una misión fuera del territorio nacional, se resolverá, previa solicitud y justificación documental del interesado efectuada antes del inicio de la primera prueba, no computarle la convocatoria como consumida.

b) Encontrarse en la situación de servicio activo o en la de excedencia siempre que sea en la modalidad e) del artículo 110.1 de la Ley de carrera militar.

c) No tener anotadas con carácter firme en su documentación militar personal sanciones disciplinarias por faltas graves o sanciones disciplinarias extraordinarias.

d) Haber cumplido los siguientes tiempos de servicios en su escala en la fecha de incorporación al centro docente militar de formación correspondiente:

- 1.º Militares de complemento: 2 años.
- 2.º Suboficiales: 2 años.
- 3.º Tropa y marinería: 3 años.

e) Los militares que tengan establecida su relación de servicios profesionales mediante compromisos de carácter temporal, deberán tenerlo en vigor en la fecha de incorporación al centro docente militar de formación.

#### Artículo 16. *Requisitos específicos de edad.*

1. Para participar en los procesos de selección para cursar las enseñanzas de formación que a continuación se indican, no se deberán cumplir ni haber cumplido en el año en que se publique la correspondiente convocatoria, las siguientes edades máximas:

a) Para incorporarse a las escalas de oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina:

- 1.º Ingreso directo sin exigencia previa de titulación de grado universitario: 20 años.
- 2.º Ingreso directo con exigencia previa de titulación de grado universitario: 26 años.
- 3.º Ingreso por promoción sin exigencia previa de titulación de grado universitario: 31 años.
- 4.º Ingreso por promoción con exigencia previa de titulación de grado universitario: 35 años.

b) Para incorporarse a las diferentes escalas de oficiales de los Cuerpos de Intendencia y de Ingenieros del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, y de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas:

1.º Ingreso directo: 30 años, excepto para la especialidad fundamental de Medicina del Cuerpo Militar de Sanidad y para la especialidad fundamental de Dirección del Cuerpo de Músicas Militares, que se establece en 33 años, o en 37 en el supuesto de requerirse estar en posesión de un título de médico especialista.

2.º Ingreso por promoción: 35 años, excepto para la especialidad fundamental de Medicina del Cuerpo Militar de Sanidad y especialidad fundamental de Dirección del Cuerpo de Músicas Militares que se establece en 37 años.

c) Para adscribirse como militar de complemento a las diferentes escalas de oficiales: 30 años, excepto para la especialidad fundamental de Medicina del Cuerpo Militar de Sanidad que se establece en 33 años.

d) Para incorporarse a las escalas de suboficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina:

- 1.º Ingreso directo sin exigencia previa de un título de Técnico Superior: 21 años.
- 2.º Ingreso directo con exigencia previa de un título de Técnico Superior: 26 años.
- 3.º Ingreso por promoción sin exigencia previa de un título de Técnico Superior: 31 años.
- 4.º Ingreso por promoción con exigencia previa de un título de Técnico Superior: 33 años.

e) Para incorporarse a la escala de suboficiales del Cuerpo de Músicas Militares:

- 1.º Ingreso directo: 27 años.
- 2.º Ingreso por promoción: 33 años.

2. Para participar en los procesos de selección para cursar las enseñanzas de formación para incorporarse a las escalas de tropa y marinería, no se deberán tener cumplidos más de 29 años en el momento que la convocatoria designe para incorporarse al centro docente militar de formación.

#### Artículo 17. *Requisitos específicos de titulación.*

1. Para participar en los procesos de selección para cursar las enseñanzas de formación para incorporarse a las escalas de oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina se exigirán los títulos o niveles de estudios que, para cada caso, se especifican a continuación:

a) Ingreso directo:

1.º Sin titulación universitaria previa: los aspirantes deberán haber superado la prueba de acceso a la universidad contemplada en el artículo 38.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2.º Con titulación universitaria previa: las titulaciones universitarias de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional que se establezcan en la convocatoria correspondiente, de entre las que figuran en el anexo II y las que conforme a lo allí indicado determine el Ministro de Defensa.

b) Ingreso por promoción:

1.º Sin titulación universitaria previa: los aspirantes deberán haber superado la prueba de acceso a la universidad contemplada en el artículo 38.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. También se podrá participar con la prueba específica prevista en el artículo 69.6 de la antedicha ley, así como con los títulos de Técnico Superior, que se determinan en el apartado 1 del artículo 26 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre.

2.º Con titulación universitaria previa: las titulaciones universitarias de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional que se establecen en el anexo II y las que conforme a lo allí indicado determine el Ministro de Defensa.

2. Para participar en los procesos de selección para cursar las enseñanzas de formación para incorporarse a las diferentes escalas de oficiales de los Cuerpos de Intendencia e Ingenieros del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, y a los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas excepto al Cuerpo de Músicas Militares se exigirán las titulaciones universitarias de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional que se establezcan en la convocatoria correspondiente, de entre las que figuran en el anexo II y las que conforme a lo allí indicado determine el Ministro de Defensa.

3. Para participar en los procesos de selección para cursar las enseñanzas de formación para incorporarse a la escala de oficiales del Cuerpo de Músicas Militares se exigirán los títulos superiores de música que se establezcan en la convocatoria correspondiente de entre las que figuran en el anexo II.

4. Para participar en los procesos de selección para cursar las enseñanzas de formación para adscribirse como militar de complemento se exigirán las titulaciones universitarias de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional que se establezcan en la convocatoria correspondiente, de entre las que figuran en el anexo II y las que conforme a lo allí indicado determine el Ministro de Defensa, en función de la escala y cuerpo de adscripción.

5. En los apartados anteriores en los que no se exija titulación universitaria previa, los aspirantes procedentes de sistemas educativos extranjeros deberán acreditar lo que, para cada caso, establece el capítulo III del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre.

Cuando se exija titulación universitaria previa, los aspirantes que la hayan obtenido en universidades extranjeras, deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación al título universitario español que para acceder a cada cuerpo se requiera, que será obtenida conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior.

6. Para participar en los procesos de selección para cursar las enseñanzas de formación para incorporarse a las escalas de suboficiales se exigirán los títulos o niveles de estudios que, para cada caso, se especifican a continuación:

a) Sin titulación previa de Técnico Superior: para integrarse en los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina, estar en posesión de cualquiera de los requisitos que para el acceso a los ciclos formativos de grado superior se determinan en el artículo 21 y en la disposición adicional séptima del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

b) Con titulación previa de Técnico Superior: para integrarse a los cuerpos mencionados en el párrafo a), los títulos de Técnico Superior de formación profesional que establezca la convocatoria correspondiente, de entre los que figuran en el anexo II.

c) Con titulación previa: para integrarse en el Cuerpo de Músicas Militares, los títulos y las enseñanzas de música que establezca la convocatoria, conforme a lo indicado en el anexo II.

7. Para participar en los procesos de selección para cursar las enseñanzas de formación para incorporarse a las escalas de tropa y marinería se exigirá el título de graduado en educación secundaria obligatoria durante los periodos que, en función de las necesidades derivadas del planeamiento de la defensa y la evolución real de efectivos, determine el Ministro Defensa. En tanto no se fijen, el requisito de titulación se establecerá en la convocatoria correspondiente.

## Sección 5.<sup>a</sup> *Protección de la maternidad*

### Artículo 18. *Desarrollo de las pruebas en caso de embarazo, parto o posparto.*

1. A fin de asegurar la debida protección de las aspirantes seleccionadas que se encuentren en situación de embarazo, parto o posparto, en los procesos de selección se actuará conforme a las siguientes normas:

a) La situación de embarazo, parto o posparto deberá acreditarse documentalmente mediante la oportuna certificación. Por la Sanidad Militar se indicará si la limitación de la aspirante alcanza a la totalidad o sólo a parte de las pruebas a realizar en el correspondiente proceso de selección.

b) En caso de necesario aplazamiento en la realización de alguna de las pruebas, la plaza afectada quedará condicionada a la superación por parte de la aspirante de la totalidad de aquellas previstas en la convocatoria a la que pertenece la plaza afectada.



c) La aspirante efectuará, en su caso, las pruebas para las que se le hubiere apreciado plena capacidad, optando, respecto a las aplazadas, entre su realización en las fechas que a estos solos efectos se concreten en la misma convocatoria y siempre con anterioridad a la de incorporación al respectivo centro docente militar de formación de los propuestos como aspirantes a ser designados alumnos o en aquella otra que se establezca en la convocatoria inmediatamente siguiente y que corresponda a una provisión anual de plazas diferente.

d) Si llegada la fecha señalada al efecto en la convocatoria siguiente, la aspirante no pudiera completar las pruebas selectivas por encontrarse en una nueva situación de embarazo, parto o posparto, dispondrá, por última vez, de la opción descrita en el párrafo anterior. Si en este último supuesto no realizara y superara, cualquiera que sea la causa, las pruebas selectivas pendientes, perderá todo derecho y expectativa a la plaza condicionada.

e) De optar la aspirante por la realización, en convocatoria diferente a la inicial, de la prueba o pruebas aplazadas, no le serán de aplicación los requisitos específicos de edad, aunque deberá mantener durante todo el proceso de selección hasta la fecha de incorporación al centro docente militar de formación, las restantes condiciones generales establecidas en la convocatoria inicial.

f) Si la aspirante, en cualquiera de las oportunidades indicadas, superase íntegramente el proceso selectivo, el órgano de selección la incluirá en la relación de los propuestos como aspirantes seleccionados para ser designados alumnos, con expresa indicación de la convocatoria inicial a la que pertenece la plaza definitivamente asignada.

2. Si por motivos derivados de su situación de embarazo, parto o posparto, la propuesta como aspirante seleccionada para ser designada alumna no pudiera efectuar su presentación en el centro docente militar de formación que corresponda, tendrá derecho a posponer su fecha de presentación, o a la reserva de plaza, por una sola vez, para iniciar la enseñanza de formación, en la primera oportunidad que se produzca una vez cese la causa que lo impidió. Los motivos deberán acreditarse ante el órgano que establezca la convocatoria, con antelación a la fecha de incorporación al centro correspondiente.

3. En las convocatorias de los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación para acceder a las Fuerzas Armadas, se dispondrá de un apartado específico con el epígrafe «Protección de la maternidad», en donde se indicarán, expresamente, los criterios generales y específicos de actuación aplicables, ajustados a lo dispuesto en este reglamento.

#### Sección 6.<sup>a</sup> *Nombramiento de alumnos*

##### Artículo 19. *Nombramiento de alumnos.*

Al hacer su presentación, los que ingresen en los centros docentes militares de formación firmarán el documento de incorporación a las Fuerzas Armadas según el modelo aprobado por el Ministro de Defensa, salvo aquellos que ya pertenezcan a éstas, y serán nombrados alumnos por el director o jefe del centro docente militar de formación. A partir de dicho momento tendrán condición militar, sin quedar vinculados por una relación de servicios profesionales, estando sujetos al régimen de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas y a las leyes penales y disciplinarias militares.

### CAPÍTULO III

#### Ordenación de la enseñanza de formación

##### Sección 1.<sup>a</sup> *Generalidades*

##### Artículo 20. *Principios generales.*

1. La enseñanza de formación para la incorporación o adscripción a las diferentes escalas tiene como objetivo conseguir las competencias y perfiles necesarios para el ejercicio profesional.

2. Cuando para el ingreso en los centros docentes militares de formación para cursar las enseñanzas que permitan la incorporación a las escalas de oficiales y de suboficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina, se exijan títulos universitarios o de formación profesional del sistema educativo general, éstos servirán para satisfacer los requisitos de titulación que establece el artículo 59 de la Ley de la carrera militar.

3. En el ámbito de este reglamento se denomina Instrucción y Adiestramiento al conjunto de ejercicios de carácter eminentemente práctico conducentes a completar la formación militar relacionada con cada cuerpo, escala y especialidad.

#### Artículo 21. *Carga de trabajo.*

1. En los planes de estudios de la formación militar general, específica y, en su caso, técnica así como para la adquisición de la especialidad fundamental, para incorporarse o adscribirse a las diferentes escalas, se emplearán como unidades de medida las siguientes:

a) Enseñanza de oficiales: el crédito europeo (ECTS), que representa la cantidad de trabajo del estudiante para cumplir los objetivos del programa de estudios. Integra las enseñanzas teóricas y prácticas, así como otras actividades académicas dirigidas, con inclusión de las horas de estudio y de trabajo que el alumno debe realizar para alcanzar los objetivos formativos propios de cada una de las materias del correspondiente plan de estudios. El número de horas por crédito será de 25.

b) Enseñanza de suboficiales y de tropa y marinería: la hora, en los mismos términos que se emplea para los módulos profesionales y que recoge el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

2. El tiempo dedicado a instrucción y adiestramiento se valorará en días y semanas.

#### Sección 2.<sup>a</sup> *Oficiales*

#### Artículo 22. *Cuerpos Generales y de Infantería de Marina.*

1. La enseñanza de formación para incorporarse a las escalas de oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina se estructurará, en función de los requisitos de titulación que se exijan para el ingreso, de la siguiente forma:

a) Ingresando sin título previo de graduado: requerirá la superación de dos planes de estudios, el correspondiente a la formación militar general, específica y para la adquisición de la especialidad fundamental y, un segundo, para la obtención de un título universitario de grado del sistema educativo general. El total de la enseñanza se ordenará en cinco cursos académicos.

b) Ingresando con título previo de graduado: requerirá la superación del plan de estudios correspondiente a la formación militar general, específica y para la adquisición de la especialidad fundamental, que en función de la procedencia y teniendo en cuenta las titulaciones y convalidaciones que sean de aplicación, se distribuirá en un máximo de dos cursos académicos.

2. Los títulos oficiales de graduado se impartirán en los centros universitarios de la defensa creados por Real Decreto 1723/2008, de 24 de octubre, y se determinarán en función de las necesidades de la defensa nacional y las exigencias del ejercicio profesional en las Fuerzas Armadas.

3. Los títulos oficiales de graduado que se acuerden en el marco del convenio de adscripción con universidades públicas, así como los títulos universitarios que puedan exigirse para ingresar con titulación previa, además de garantizar las competencias básicas a las que se hace referencia en el apartado 3.2 del anexo I del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias

oficiales, proporcionarán parte de las competencias generales y específicas requeridas para incorporarse a las escalas de oficiales correspondientes.

4. Los planes de estudios de los títulos oficiales de graduado se diseñarán y verificarán conforme a lo que dispone el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre. De acuerdo con lo indicado en el artículo 12.2 de la antedicha norma, tendrán 240 ECTS.

5. Aquellas materias y asignaturas que estando comprendidas en el plan de estudios del título oficial de graduado correspondiente para acceder a las escalas de oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina, permitan adquirir las competencias específicas a las que hace referencia el apartado 3, se denominan, a efectos de este reglamento, duales.

6. Los títulos oficiales de graduado que se acuerden en el marco del convenio de adscripción correspondiente se elegirán entre aquellos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, inscritos en la sección de títulos del Registro de Universidades, Centros y Títulos, regulado por Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, y adscritos a las ramas de conocimiento de Ciencias e Ingeniería y Arquitectura, así como a la de Ciencias Sociales y Jurídicas siempre que los títulos estén vinculados con la economía y la dirección y administración de empresas, y que contengan, al menos, 100 ECTS de materias o asignaturas duales.

7. El número máximo de créditos consecuencia de la integración, basándose en las materias o asignaturas duales, de los dos planes de estudios requeridos para incorporarse a las escalas de oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina, ingresando sin título oficial de graduado previo, será de 380. Cuando se exijan requisitos de titulación previa para el ingreso, el plan de estudios de formación militar general, específica y para la adquisición de la especialidad fundamental no podrá superar los 140 ECTS.

#### Artículo 23. *Cuerpos de Intendencia e Ingenieros.*

La enseñanza de formación para incorporarse a las diferentes escalas de oficiales de los Cuerpos de Intendencia y de Ingenieros del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire requerirá la superación de un plan de estudios de formación militar general, específica, y técnica que complete la formación acreditada con los títulos exigidos para el ingreso. Tendrá una duración de un curso académico.

#### Artículo 24. *Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas.*

La enseñanza de formación para incorporarse a las diferentes escalas de oficiales de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas requerirá la superación de un plan de estudios de formación militar general, específica, y técnica que complete la formación acreditada con los títulos exigidos para el ingreso. Tendrá una duración de un curso académico.

### Sección 3.<sup>a</sup> *Suboficiales*

#### Artículo 25. *Escalas de Suboficiales.*

1. La enseñanza de formación para incorporarse a las escalas de suboficiales se estructurará, en función de los requisitos de titulación que se exijan para el ingreso, de la siguiente forma:

a) *Cuerpos Generales y de Infantería de Marina:*

1.º Ingresando sin titulación previa de Técnico Superior: requerirá la superación de dos planes de estudios, el correspondiente a la formación militar general, específica y para la adquisición de la especialidad fundamental y, un segundo, para la obtención de un título de Técnico Superior de formación profesional del sistema educativo general. El total de la enseñanza se ordenará en un máximo de tres cursos académicos.

2.º Ingresando con titulación previa de Técnico Superior: requerirá la superación del plan de estudios correspondiente a la formación militar general, específica y de especialidad fundamental, que tendrá una duración máxima de un curso académico.

b) Cuerpo de Músicas Militares: Requerirá la superación del plan de estudios correspondiente a la formación militar general, específica y de especialidad fundamental, que tendrá una duración de un curso académico.

2. Los títulos de Técnico Superior de formación profesional que se obtengan tras cursar las enseñanzas en los centros docentes militares de formación autorizados por el Ministerio de Educación, proporcionarán parte de las competencias generales y específicas requeridas para incorporarse a las escalas de suboficiales correspondientes. Los títulos se determinarán en la norma por la que se conceda tal autorización, en la que se especificará a qué centro público dentro del ámbito del Ministerio de Educación quedarán adscritos los centros de formación de suboficiales a los citados efectos.

3. Cuando la duración del título de Técnico Superior sea inferior a las 2.200 horas, el número máximo de horas lectivas consecuencia de la integración de los dos planes de estudios requeridos para incorporarse a las escalas de suboficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina, ingresando sin titulación previa de Técnico Superior, será de 3.000. En caso contrario, el número máximo de horas lectivas será de 3.400. Cuando se exija titulación previa no podrá superar las 1.200 horas.

#### Sección 4.<sup>a</sup> *Tropa y marinería*

##### Artículo 26. *Escalas de tropa y marinería.*

1. La enseñanza de formación de los militares de tropa y marinería requerirá superar un plan de estudios de formación militar general, específica y de especialidad fundamental, que tendrá una duración no inferior a 16 semanas ni superior a 38.

2. La formación militar general y parte de la específica se impartirá en un periodo mínimo de 8 semanas, que deberá superar el aspirante para suscribir el compromiso inicial y obtener la condición de militar de tropa y marinería.

3. La enseñanza de formación de los militares de tropa y marinería se logrará mediante la adquisición de las competencias profesionales necesarias, adquiridas a través de la formación modular. Con esta enseñanza se iniciará la preparación encaminada a la obtención de un título de técnico de formación profesional de grado medio. Para conseguir esta última finalidad, parte de dicha formación modular incluirá algún módulo profesional del título de técnico de formación profesional correspondiente. También podrá alcanzarse el objetivo marcado mediante la adquisición de competencias profesionales referidas a cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y su reconocimiento posterior.

4. Los planes de estudios de formación militar general, específica y de especialidad fundamental tendrán una duración comprendida entre 560 y 1.300 horas.

#### Sección 5.<sup>a</sup> *Militares de complemento*

##### Artículo 27. *Militares de complemento.*

1. Para adscribirse a las diferentes escalas de oficiales como militar de complemento, la enseñanza comprenderá la formación militar general y específica y la formación técnica que sean necesarias.

2. Los planes de estudios para adscribirse como militar de complemento tendrán una duración comprendida entre los 6 y 9 meses. Cuando sea preciso impartir formación de vuelo podrá ampliarse hasta 15 meses.

#### Sección 6.<sup>a</sup> *Aspectos comunes*

##### Artículo 28. *Distribución de la carga de trabajo.*

En la enseñanza de formación de oficiales y de suboficiales la carga de trabajo que representa la ejecución de los planes de estudios correspondientes, se distribuirá conforme a los criterios siguientes:

a) La duración máxima de los cursos académicos será de 41 semanas, incluyendo los períodos lectivos, los destinados a la evaluación, así como los dedicados a instrucción y adiestramiento. La duración del primer curso podrá ampliarse hasta las 43, siempre y cuando las adicionales se dediquen a instrucción y adiestramiento.

b) El número de semanas destinadas a instrucción y adiestramiento que deberán contener los planes de estudios de formación militar general, específica, técnica o de especialidad fundamental, que permitan incorporarse o adscribirse a las distintas escalas, será:

1.º Escalas de oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina, cuando para el ingreso no se precise requisito previo de titulación: un máximo de 30 semanas en el global de los planes de estudios, pudiendo elevarse este número en el supuesto de considerarse la ampliación a la que hace referencia el apartado a).

2.º Escalas de oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina, cuando para el ingreso se precise requisito previo de titulación: no será inferior a 6 semanas por curso académico.

3.º Diferentes escalas de oficiales de los Cuerpos de Intendencia y de Ingenieros del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas y de militares de complemento: no será inferior a 8 semanas.

4.º Escalas de suboficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina: no será inferior a 6 semanas por curso académico. En aquellos cursos en los que se imparta el módulo de formación en centros de trabajo correspondiente al título de formación profesional, no será de aplicación el límite inferior establecido.

5.º Escala de suboficiales del Cuerpo de Músicas Militares: no será inferior a 8 semanas.

c) En las enseñanzas de oficiales, el número total de ECTS por curso académico no superará los 76, ni los 2,2 semanales.

d) La duración de la enseñanza de suboficiales no sobrepasará las 1.200 horas por curso académico ni las 35 lectivas a la semana.

#### Artículo 29. *Normas de progreso y de permanencia.*

1. Por orden del Ministro de Defensa se determinarán las normas de progreso y de permanencia en los centros docentes militares de formación, que en su caso, incluirán las establecidas por la universidad correspondiente en función de la adscripción del centro, en las que se dispondrán los plazos para superar los planes de estudios de la formación militar general, específica, técnica y de especialidad fundamental, así como para obtener las titulaciones para el acceso a las diferentes escalas. Dichos plazos se podrán establecer para la superación de cada curso académico y de todo el proceso de formación.

2. En Las normas se establecerán los criterios objetivos para ajustar, cuando así sea preciso, el número de alumnos al de plazas de acceso a la escala que se determine en la provisión anual.

#### Artículo 30. *Consecuencias de la superación de los planes de estudios.*

1. La superación de los planes de estudios de la enseñanza de formación para incorporarse o adscribirse a las diferentes escalas de oficiales y de suboficiales y la adjudicación de una de las plazas de la provisión anual, originará los siguientes efectos:

a) La adquisición de la condición de militar de carrera o de militar de complemento, si no la tuviera previamente.

b) La atribución del primer empleo de la escala correspondiente, excepto cuando sea a una escala del mismo nivel y de diferente cuerpo, en cuyo caso se hará conservando el empleo y tiempo de servicios en la escala de origen.

c) La adquisición de una especialidad fundamental.

2. Además de lo indicado en el apartado anterior de este artículo, los que ingresando sin titulación previa superen los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales de Graduado que se impartan en el centro universitario de la defensa o en los centros docentes militares de formación de suboficiales, obtendrán el título oficial de graduado, o el de Técnico Superior, respectivamente, de acuerdo con las enseñanzas recibidas.

Los títulos oficiales de Graduado serán expedidos conforme a lo que se determina en el artículo 3.2 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y, los de Técnico Superior, en el artículo 16.5 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo. Surtirán los efectos que para cada uno se dispone en el artículo 4 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, y en el artículo 16 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, respectivamente.

3. En el Cuerpo de Músicas Militares la obtención del primer empleo militar al incorporarse a la escala de suboficiales será equivalente al título del sistema educativo general de Técnico Superior.

4. La condición de militar de tropa y marinería se adquiere al incorporarse a la escala, una vez superada la parte del período de formación determinado en la convocatoria de pruebas selectivas, cuya duración mínima se indica en el artículo 26.2, y firmado el compromiso inicial regulado en la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería. La especialidad fundamental se adquiere una vez superada la totalidad de la formación militar general, específica y de especialidad fundamental.

#### Artículo 31. *Sistemas de integración en una única clasificación final.*

Para integrar en una única clasificación final a los que de diversas procedencias se incorporen o adscriban a una escala en el primer empleo se aplicarán los siguientes criterios:

a) Cuando todos los que se integran, independientemente de su procedencia, hayan cursado los mismos planes de estudios, la integración en una única clasificación final se efectuará conforme a la ordenación final obtenida al superar la enseñanza de formación tras aplicar los criterios que determine el Ministro de Defensa.

b) Cuando los que tengan que integrarse no hayan cursado los mismos planes de estudios se empleará un sistema de tipificación de las calificaciones con criterios objetivos, resolviéndose, en caso de igualdad, a favor del de mayor edad.

#### ANEXO I

##### **Países cuyos nacionales pueden acceder a las Fuerzas Armadas españolas**

- a) Argentina.
- b) Bolivia.
- c) Costa Rica.
- d) Colombia.
- e) Chile.
- f) Ecuador.
- g) El Salvador.
- h) Guinea Ecuatorial.
- i) Guatemala.
- j) Honduras.
- k) México.
- l) Nicaragua.
- m) Panamá.
- n) Paraguay.
- o) Perú.
- p) República Dominicana.
- q) Uruguay.
- r) Venezuela.

## ANEXO II

**Títulos del sistema educativo general con los que se puede ingresar en los centros docentes militares de formación para cursar las enseñanzas para integrarse o adscribirse a los cuerpos y escalas de las Fuerzas Armadas**

1. Escalas de Oficiales. Títulos de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico.

Los títulos de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico, obtenidos conforme a ordenaciones anteriores a la dispuesta en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, son los que, para cada cuerpo, se indican a continuación:

A. Cuerpos específicos de los Ejércitos.

1.º Cuerpos Generales y de Infantería de Marina: El título de Arquitecto, cualquier título de Ingeniero, y los de Licenciado en Náutica y Transporte Marítimo, Máquinas Navales, Radioelectrónica Naval, así como los siguientes:

Ciencias Experimentales:

Licenciado en Ciencias Matemáticas.

Licenciado en Ciencias Ambientales.

Licenciado en Ciencias del Mar.

Licenciado en Ciencias Físicas.

Licenciado en Ciencias Químicas.

Licenciado en Física.

Licenciado en Química.

Ciencias Sociales y Jurídicas:

Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.

Licenciado en Economía.

Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras.

2.º Cuerpos de Intendencia: Titulaciones de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Derecho, Economía o Ciencias Actuariales y Financieras.

3.º Cuerpos de Ingenieros: Titulaciones de Arquitecto, Ingeniero, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, que a continuación se detallan, desglosadas por ejércitos y escalas:

Título	Ejército/Escala					
	Ejército de Tierra		Armada		Ejército del Aire	
	E.O.	E.T.	E.O.	E.T.	E.O.	E.T.
Arquitecto . . . . .	X		X			
Ingeniero Agrónomo . . . . .	X					
Ingeniero Aeronáutico . . . . .	X		X		X	
Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial . . . . .	X		X		X	
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos . . . . .	X		X		X	
Ingeniero en Electrónica . . . . .	X		X		X	
Ingeniero en Geodesia y Cartografía . . . . .					X	
Ingeniero Industrial . . . . .	X		X		X	
Ingeniero en Informática . . . . .	X		X		X	
Ingeniero de Materiales . . . . .	X		X		X	
Ingeniero de Minas . . . . .	X		X			
Ingeniero Geólogo . . . . .	X					
Ingeniero de Montes . . . . .	X					
Ingeniero Naval y Oceánico . . . . .	X		X			

Título	Ejército/Escala					
	Ejército de Tierra		Armada		Ejército del Aire	
	E.O.	E.T.	E.O.	E.T.	E.O.	E.T.
Ingeniero Químico . . . . .	X		X		X	
Ingeniero de Organización Industrial . . . . .	X		X			
Ingeniero de Sistemas de Defensa . . . . .	X		X		X	
Ingeniero de Telecomunicación . . . . .	X		X		X	
Ingeniero de Armamento y Material . . . . .	X					
Ingeniero de Construcción y Electricidad . . . . .	X					
Ingeniero de Armas Navales . . . . .			X			
Arquitecto Técnico . . . . .		X				X
Ingeniero Téc. Aeronáutico/Aeromotores . . . . .		X		X		X
Ingeniero Téc. Aeronáutico/Aeronavegación . . . . .		X		X		X
Ingeniero Téc. Aeronáutico/Aeronaves . . . . .		X		X		X
Ingeniero Téc. Aeronáutico/Aeropuertos . . . . .				X		X
Ingeniero Téc. Aeronáutico/Equipos y Materiales Aeroespaciales . . . . .		X		X		X
Ingeniero Téc. en Diseño Industrial . . . . .				X		
Ingeniero Téc. Industrial/Electricidad . . . . .		X		X		X
Ingeniero Téc. Industrial/Electrónica Industrial . . . . .		X		X		X
Ingeniero Téc. Industrial/Mecánica . . . . .		X		X		
Ingeniero Téc. Industrial/Química Industrial . . . . .		X		X		X
Ingeniero Téc. en Informática de Gestión . . . . .		X		X		
Ingeniero Téc. en Informática de Sistemas . . . . .		X		X		
Ingeniero Téc. de Minas/Instalaciones Electromecánicas Mineras . . . . .		X		X		
Ingeniero Téc. de Minas/Mineralurgia y Metalurgia . . . . .		X		X		
Ingeniero Téc. de Minas/Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos . . . . .		X		X		X
Ingeniero Téc. Naval/Estructuras Marinas . . . . .		X		X		
Ingeniero Téc. Naval/Propulsión y Servicios del Buque . . . . .				X		
Ingeniero Téc. de Obras Públicas/Construcciones Civiles . . . . .		X		X		X
Ingeniero Téc. de Obras Públicas/Hidrología . . . . .		X		X		
Ingeniero Téc. de Obras Públicas/Transportes y Servicios Urbanos . . . . .		X		X		
Ingeniero Téc. de Telecomunicación/Sistemas Electrónicos . . . . .		X		X		X
Ingeniero Téc. de Telecomunicación/Sistemas de Telecomunicación . . . . .		X		X		X
Ingeniero Téc. de Telecomunicación/Telemática . . . . .		X		X		X

E.O.: Escala de Oficiales. E.T.: Escala Técnica.

#### B. Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas.

1.º Cuerpo Jurídico Militar: Licenciado en Derecho.

2.º Cuerpo Militar de Intervención: Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Derecho, Economía o Ciencias Actuariales y Financieras.

3.º Cuerpo Militar de Sanidad:

Especialidad fundamental Medicina: Licenciado en Medicina.

Especialidad fundamental Farmacia: Licenciado en Farmacia.

Especialidad fundamental Veterinaria: Licenciado en Veterinaria.

Especialidad fundamental Odontología: Licenciado en Odontología.

Especialidad fundamental Psicología: Licenciado en Psicología.

Especialidad fundamental Enfermería: Diplomado en Enfermería.

4.º Cuerpo de Músicas Militares: Especialidad fundamental de Dirección: los títulos de enseñanzas artísticas superiores en las especialidades de Dirección de Orquesta o de Composición.



Especialidad fundamental de Instrumentista: los títulos de enseñanzas artísticas superiores en las especialidades de: Clarinete, Contrabajo, Fagot, Flauta travesera, Oboe, Percusión, Saxofón, Trompa, Trompeta, Trombón, Tuba y Violonchelo.

## 2. Escalas de Oficiales. Títulos Universitarios Oficiales.

Se autoriza al Ministro de Defensa a determinar, conforme se vayan inscribiendo en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, regulado por Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, qué titulaciones universitarias oficiales se exigirán para ingresar en los centros docentes militares de formación para acceder a las diferentes escalas de oficiales.

Para ingresar en los centros docentes militares de formación de oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina, los títulos oficiales de Graduado deberán estar adscritos a las ramas de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura, Ciencias, y Ciencias Sociales y Jurídicas vinculados con la economía y la dirección y administración de empresas. Además, los créditos en materias duales que aporten dichos títulos junto con los que se determinen por exigirse en las pruebas que conforman los procesos de selección para acceder a la enseñanza de oficiales, han de permitir configurar un plan de estudios de formación militar general, específica y de especialidad fundamental igual o inferior a 140 ECTS.

Los títulos universitarios oficiales para ingresar en los centros docentes militares de formación para acceder a las diferentes escalas de oficiales de los Cuerpos de Ingenieros del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire los determinará el Ministro de Defensa una vez se regule su régimen, escalas, empleos y cometidos, de acuerdo con lo indicado en la disposición final sexta de la Ley de la carrera militar.

## 3. Escalas de Suboficiales.

A. Cuerpos Generales y de Infantería de Marina: Se exigirá, dependiendo de la especialidad fundamental, estar en posesión de alguno de los títulos de Técnico Superior de las siguientes familias profesionales:

Marítimo-Pesquera.	Industrias Alimentarias.
Química.	Sanidad.
Seguridad y Medio Ambiente.	Fabricación Mecánica.
Electricidad y Electrónica.	Instalación y Mantenimiento. Mantenimiento y Servicios a la producción.
Transporte y Mantenimiento de Vehículos. Mantenimiento de vehículos autopropulsados.	Edificación y Obra Civil.
Textil, Confección y Piel.	Artes Gráficas.
Imagen y Sonido. Comunicación, Imagen y Sonido.	Informática y Comunicaciones. Informática.
Administración y Gestión. Administración.	Comercio y Marketing.
Hostelería y Turismo.	Actividades Físicas y Deportivas.

El Ministro de Defensa determinará los títulos de Técnico Superior que, en el seno de las familias relacionadas, sean de interés para las Fuerzas Armadas.

B. Cuerpo de Músicas Militares: Se exigirá estar en posesión del título de Bachiller en cualquiera de sus modalidades o haber superado la prueba de acceso a los ciclos formativos de la formación profesional de grado superior a la que hace referencia el artículo 41.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de la Educación y, en ambos casos, el título profesional de música.

Las especialidades instrumentales requeridas serán las que de forma expresa figuren en la correspondiente convocatoria.

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

**654** *Real Decreto 38/2010, de 15 de enero, por el que se modifica el Reglamento sobre colaboración de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre.*

El Real Decreto 1765/2007, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento sobre colaboración de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, ha dado nueva redacción al artículo 14 del reglamento citado, al que añade un apartado 2 en el que se contempla la posibilidad de que las mutuas puedan establecer entre sí los mecanismos de colaboración y cooperación que sean necesarios, mediante la puesta en común de instrumentos, medios y servicios, con la finalidad de obtener la mayor eficacia y racionalización en la utilización de los recursos gestionados por ellas.

La puesta en marcha, a raíz de la publicación del real decreto citado, de algunas fórmulas de cooperación y colaboración entre mutuas, ha evidenciado la necesidad de una regulación más detallada de los diferentes aspectos que puede revestir la puesta en común de medios por parte de las mutuas, lo que se lleva a la práctica mediante este real decreto, que incorpora al Reglamento citado un nuevo título –el III– en el que se regulan las entidades y los centros mancomunados, como instrumentos a través de los cuales pueden las mutuas llevar a cabo la puesta en común de medios y se contemplan los aspectos esenciales de dicha puesta en común, a los que aquéllos habrán de adaptarse y acomodar sus Estatutos.

Al propio tiempo, y en la línea antes apuntada de la mayor eficacia y racionalización en la utilización de los recursos públicos que gestionan las mutuas, se considera asimismo precisa la modificación de algunos de los mecanismos o instrumentos previstos en el reglamento sobre colaboración para el ejercicio de la coordinación y tutela sobre las mutuas que corresponden al Ministerio de Trabajo e Inmigración, sustituyéndolos por otros más flexibles y eficaces, y que contribuyan a agilizar y facilitar la gestión de las mutuas. A este objetivo responden las modificaciones que se introducen en el artículo 12 del reglamento y la remisión que en él se hace a las disposiciones de aplicación y desarrollo, en las que serán objeto de concreción dichos mecanismos.

En esta línea de racionalización de recursos y eficacia en la gestión se inscriben asimismo las modificaciones del artículo 13, que hacen referencia al refuerzo de los mecanismos de control, a las incompatibilidades y a la separación efectiva de las sociedades de prevención de la gestión de la Seguridad Social.

En el procedimiento de elaboración de este real decreto ha emitido informe el Ministerio de Política Territorial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.3 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo e Inmigración, con la aprobación previa de la Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de enero de 2010,

DISPONGO:

**Artículo único.** *Modificación del Reglamento sobre colaboración de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre.*

El Reglamento sobre colaboración de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, queda modificado como sigue:

Uno. El artículo 12 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 12. *Servicios sanitarios y recuperadores.*

1. Las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social podrán establecer instalaciones y servicios sanitarios y recuperadores para la prestación de la asistencia debida y la plena recuperación de los trabajadores incluidos en el ámbito de protección de las mutuas.

La utilización de dichos servicios, en cuanto que se hallan destinados a la cobertura de prestaciones incluidas en la acción protectora de la Seguridad Social e integradas en el Sistema Nacional de Salud, deberá estar coordinada con los de las administraciones públicas sanitarias.

La creación, modificación y supresión de las referidas instalaciones y servicios sanitarios y recuperadores, requerirán la autorización del Ministerio de Trabajo e Inmigración, previa valoración e informe, preceptivo y determinante, de las administraciones sanitarias competentes acerca de la ubicación y características de las instalaciones y servicios propuestos y de su adecuación a las finalidades que deben cumplir, y se ajustarán a lo establecido en esta materia en la normativa específica que resulte de aplicación en la comunidad autónoma donde se ubiquen, y en las disposiciones de aplicación y desarrollo. Si la creación o modificación de instalaciones y servicios sanitarios o recuperadores llevase consigo la realización de operaciones patrimoniales, se estará al trámite establecido en los artículos correspondientes de este reglamento.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, se entenderá por modificación de centros y servicios sanitarios y recuperadores toda actuación que se realice sobre éstos e implique variaciones sustanciales en el tipo de prestaciones sanitarias dispensadas desde ellos, independientemente de que conlleve o no cambios o alteraciones físicas de las instalaciones donde se ubican.

En la planificación de instalaciones y servicios sanitarios y recuperadores a los que se refieren los párrafos anteriores, habrá de tenerse en cuenta la participación de la mutua, en su caso, en las entidades y centros mancomunados regulados en el título III de este reglamento.

2. Las instalaciones y servicios a que se refiere el apartado anterior deberán reunir las condiciones precisas para la correcta y eficaz prestación de la asistencia a la que están destinados. En tal sentido, las mutuas deberán acreditar ante el Ministerio de Trabajo e Inmigración la suficiencia de dichas instalaciones y servicios, otorgada por los órganos correspondientes de las comunidades autónomas competentes en la materia.

3. En caso de carencia o insuficiencia de recursos propios, las mutuas, en los términos y condiciones que establezcan las disposiciones de aplicación y desarrollo, podrán hacer efectivas las prestaciones sanitarias y recuperadoras a su cargo mediante conciertos con otras mutuas, con las administraciones públicas sanitarias o con medios privados, que se comunicarán al Ministerio de Trabajo e Inmigración en el plazo de un mes desde su formalización y se tramitarán, en cuanto sea de aplicación, de conformidad con la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La formalización de conciertos con medios privados requerirá la previa existencia de instalaciones sanitarias en funcionamiento, que dispongan de la preceptiva autorización de la autoridad sanitaria competente y que lleven a cabo la prestación sanitaria o recuperadora objeto del concierto exclusivamente con sus propios recursos, sin aportación alguna de medios personales o materiales por parte de la mutua durante la vigencia del concierto. No obstante, excepcionalmente y en atención a las circunstancias concurrentes, el Ministerio de Trabajo e Inmigración podrá autorizar que los tratamientos quirúrgicos o postquirúrgicos puedan prestarse con medios personales propios de las mutuas, en centros hospitalarios concertados debidamente autorizados.

Dichos conciertos no podrán suponer la sustitución de la función colaboradora atribuida a estas entidades ni posibilitar la utilización por terceros, con fines lucrativos, de los servicios o de las instalaciones o medios de las mismas. En todo caso, la compensación que se estipule no podrá consistir en la entrega de un porcentaje de la cuota.

Las mutuas podrán concertar la prestación de servicios profesionales clínicos con personas físicas o jurídicas.

4. De igual forma, las mutuas podrán concertar la utilización de sus instalaciones y servicios sanitarios y recuperadores por parte de otras mutuas y de las administraciones públicas sanitarias, así como por las entidades gestoras de la Seguridad Social, con arreglo a lo dispuesto, en cuanto sea de aplicación, a la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

5. Atendiendo a las circunstancias concurrentes en cada caso, el Ministerio de Trabajo e Inmigración podrá autorizar a las mutuas la utilización de sus medios sanitarios y recuperadores para la prestación de asistencia en supuestos distintos de los previstos en el apartado anterior.

6. Las instalaciones y servicios a que se refiere el apartado 1 llevarán libros de asistencias y de reclamaciones, debiendo llevar al día los datos sobre su actividad, y estando obligados a aportar cuantos datos y estadísticas les sean requeridos por los órganos competentes, quedando asimismo sometidos a la inspección y control de las administraciones públicas sanitarias.

7. Los ingresos que las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social puedan generar en las instalaciones y servicios sanitarios y recuperadores a que se refiere este artículo, como consecuencia de la dispensa de prestaciones y servicios a personas ajenas a su colectivo de trabajadores protegidos tendrán, en todo caso, el carácter de recursos de la Seguridad Social, integrados como ingresos en las pertinentes rúbricas contables presupuestarias.»

Dos. El párrafo d) del artículo 13.3 queda redactado en los siguientes términos:

«d) La actividad de las sociedades de prevención se desarrollará con total independencia y autonomía de los servicios de que dispongan las mutuas para la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a que se refiere el apartado 1. A estos efectos, deberá disponer de la organización, las instalaciones, el personal propio y los equipos necesarios para el desarrollo de la actividad. En este sentido, ningún trabajador al servicio de la mutua, cualquiera que sea su categoría, podrá percibir retribución, incentivo o complemento salarial alguno de la sociedad de prevención por ningún concepto, ni los trabajadores de ésta podrán percibirlos de la mutua.

Las sociedades de prevención podrán concertar el desarrollo de actividades preventivas en las mismas condiciones y con el mismo alcance previsto para los restantes servicios de prevención ajenos.»

Tres. El párrafo f) del artículo 13.3 queda redactado como sigue:

«f) Los miembros de la junta directiva, los directores-gerentes, gerentes o asimilados, o cualquier otra persona que ejerza las funciones de dirección ejecutiva de una mutua, no podrán ejercer como administradores o miembros de los órganos de gobierno de las sociedades de prevención, ni ejercer o desarrollar funciones de dirección ejecutiva de ninguna clase en dichas sociedades, lo que no afecta a las funciones de intervención y representación en sede de la junta general de dichas sociedades, cuando sea convocada para la adopción de los acuerdos pertinentes.

Asimismo, los administradores, miembros de los órganos de gobierno, gerentes o asimilados o cualquier otra persona que ejerza las funciones de dirección ejecutiva de una sociedad de prevención estarán sujetos, en relación con la mutua que posea su capital social, a las prohibiciones establecidas en el artículo 76 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio.

Será de aplicación a las sociedades de prevención, en su condición de servicio de prevención ajeno, lo establecido en materia de incompatibilidades en el artículo 17.c) del Reglamento de los servicios de prevención, aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.»

Cuatro. Queda derogado el apartado 2 del artículo 14.

Cinco. El apartado 3 del artículo 35 queda redactado en los siguientes términos:

«3. El Director gerente no podrá comprar ni vender para sí mismo cualquier activo patrimonial de la entidad ni contratar con la mutua actividad mercantil alguna, ni directamente ni por persona o entidad interpuesta.

A estos efectos, se entenderá que la operación se realiza por persona o entidad interpuesta cuando se ejecute por persona unida por vínculo de parentesco en línea directa o colateral, consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto grado inclusive, por mandatario o fiduciario, o por cualquier sociedad en que tenga directa o indirectamente un porcentaje igual o superior al 25 por ciento del capital social o ejerza en ella funciones que impliquen el ejercicio de poder de decisión.»

Seis. Se añade un título III, con la siguiente redacción:

### «TÍTULO III

#### **Colaboración y cooperación entre mutuas**

##### CAPÍTULO I

#### **Disposiciones comunes**

Artículo 91. *Modalidades de colaboración y cooperación entre mutuas.*

1. Con la finalidad de obtener la mayor eficacia y racionalización en la utilización de los recursos gestionados, las mutuas podrán establecer entre sí los mecanismos de colaboración y cooperación que sean necesarios para el mejor desarrollo de las competencias que tienen legalmente encomendadas.

2. Sin perjuicio de otras posibles fórmulas de colaboración que pudieran establecerse de conformidad con el apartado anterior, para la consecución de los fines señalados el Ministerio de Trabajo e Inmigración podrá autorizar a dos o más mutuas la puesta en común de los medios necesarios para el desarrollo de su gestión, que podrá revestir las siguientes modalidades:

a) Entidades mancomunadas, a través de las cuales se podrá llevar a cabo la puesta en común de cuantos instrumentos, medios, instalaciones y servicios adscritos a las mutuas partícipes, preexistentes o no, sean necesarios en orden a la mayor eficacia en la utilización de los recursos públicos gestionados por aquéllas.

b) Centros mancomunados, para la puesta en común de medios con el fin de establecer instalaciones y servicios sanitarios y recuperadores para la prestación de la asistencia y la recuperación de los trabajadores incluidos en el ámbito de protección de las mutuas partícipes.

3. Las entidades y los centros mancomunados quedarán asimilados a las mutuas partícipes en el desarrollo de su actividad, la cual llevarán a cabo bajo la dirección y tutela del Ministerio de Trabajo e Inmigración.

## Artículo 92. *Patrimonio y ausencia de lucro.*

1. Los ingresos procedentes de las cuotas de la Seguridad Social de las mutuas partícipes y los que obtengan las entidades y los centros mancomunados como consecuencia de su gestión, así como los bienes muebles o inmuebles en que puedan invertirse dichos ingresos forman parte del patrimonio de la Seguridad Social y están afectados al cumplimiento de los fines de ésta.

2. Igual carácter y afectación tendrán los ingresos que las entidades y los centros mancomunados puedan generar en las instalaciones y servicios sanitarios y recuperadores puestos en común por las mutuas partícipes, como consecuencia de la dispensa de prestaciones y servicios a personas ajenas al colectivo de trabajadores protegidos por las mutuas partícipes.

3. La actividad de las entidades y los centros mancomunados en ningún caso podrá servir de fundamento a operaciones de lucro mercantil, ni a la concesión de beneficios de ninguna clase a favor de las mutuas partícipes.

A estos efectos, no tendrán la consideración de operaciones de lucro mercantil la prestación de servicios y la realización de operaciones patrimoniales por parte de las mutuas partícipes a través de la entidad o centro mancomunado.

## Artículo 93. *Régimen jurídico.*

1. Dadas las funciones que podrán asumir las entidades y los centros mancomunados, los mismos tienen la naturaleza de mutuas, estando sujetas a la normativa reguladora de éstas, y, específicamente, a la contenida en este reglamento, en el Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el Patrimonio de la Seguridad Social, en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, todo ello sin perjuicio de las particularidades previstas en el presente título.

Asimismo, estarán sometidos al control interno ejercido por la Intervención General de la Seguridad Social, en los términos previstos en la citada Ley 47/2003, de 26 de noviembre, y en sus normas de desarrollo.

2. La resolución que autorice la constitución de las entidades y centros mancomunados aprobará los correspondientes estatutos, que recogerán, necesariamente, los derechos, obligaciones, forma de financiación por las mutuas partícipes, régimen de gobierno, administración, régimen económico y funciones a desarrollar, los cuales se ajustarán a las prescripciones contenidas en este Reglamento y demás normativa de aplicación.

3. Aprobada la constitución de las entidades y centros mancomunados, se procederá a su inscripción en el registro que se llevará a estos efectos, dependiente de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, debiendo publicarse dicha inscripción en el "Boletín Oficial del Estado".

4. Una vez inscritos en el registro, las entidades y los centros mancomunados tendrán personalidad jurídica propia y gozarán de plena capacidad para adquirir, poseer, gravar o enajenar bienes y derechos y realizar toda clase de actos y contratos o ejercitar derechos o acciones en los mismos términos que las mutuas partícipes, todo ello ordenado a la realización de los fines que tienen encomendados y conforme a lo dispuesto en este reglamento y demás normativa de aplicación.

## Artículo 94. *Régimen económico y contable.*

Las entidades y los centros mancomunados confeccionarán y ejecutarán sus presupuestos y llevarán su contabilidad con arreglo a lo establecido para este tipo de entidades en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, y en su normativa de desarrollo.

Artículo 95. *Criterios de participación.*

A los efectos de lo previsto en el apartado 2.a) del artículo 91, cuando la puesta en común de instrumentos, medios, instalaciones y servicios se realice sólo entre algunas de las mutuas partícipes, podrán establecerse los criterios para determinar la participación limitada a dichas mutuas partícipes.

Artículo 96. *Efectos en las relaciones laborales de las mutuas partícipes.*

Cuando la constitución de una entidad o centro mancomunado o la adhesión a una entidad o centro ya constituidos tuviera alguna consecuencia en las relaciones laborales de los trabajadores de las mutuas partícipes, la adopción de las medidas relativas a los trabajadores requerirá el acuerdo con la representación de los trabajadores o, en su defecto, la acreditación de las negociaciones efectuadas en orden a la obtención de dicho acuerdo.

Artículo 97. *Normativa supletoria.*

En todo lo no previsto en este título, será aplicable a las entidades y centros mancomunados la normativa de aplicación a las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, en iguales términos que éstas, en lo que no resulte incompatible con su naturaleza y características.

## CAPÍTULO II

### Entidades mancomunadas

Artículo 98. *Constitución.*

Las mutuas que deseen constituir una entidad mancomunada deberán solicitar la oportuna autorización del Ministerio de Trabajo e Inmigración, acompañando a su solicitud la siguiente documentación:

1. Certificación de los acuerdos adoptados por las juntas generales extraordinarias de las mutuas promotoras para constituir la entidad mancomunada.
2. Relación de las mutuas solicitantes, con expresión de los siguientes extremos por cada una de ellas:
  - a) Centros sanitarios, administrativos y de control de la incapacidad temporal por contingencias comunes propios con los que cuenta la mutua, con indicación de su ubicación.
  - b) Número de trabajadores de la mutua empleados en cada uno de sus centros.
3. Estatutos cuya aprobación se solicite.
4. Plan en el que se contemplen las previsiones en orden a la puesta en común de instrumentos, medios, instalaciones y servicios existentes adscritos a las mutuas partícipes, o que se pretendan constituir por la entidad mancomunada.
5. Justificación de que las instalaciones y servicios resultantes de la puesta en común de medios serán suficientes y adecuados para garantizar el cumplimiento de los fines de la colaboración en la gestión de la Seguridad Social de las mutuas partícipes y representarán una mayor eficacia en la utilización de los recursos públicos gestionados por ellas.
6. Justificación, cuando proceda, del cumplimiento de lo establecido en el artículo 96.

Artículo 99. *Autorización e inscripción.*

1. El Ministerio de Trabajo e Inmigración, previa comprobación de que concurren en la solicitud formulada los requisitos exigidos para su constitución y que

sus Estatutos se ajustan al ordenamiento jurídico, procederá a la aprobación de la constitución de la entidad mancomunada y de los estatutos.

Aprobada la constitución de la entidad mancomunada, se procederá a su inscripción en el correspondiente registro y a la publicación subsiguiente, conforme a lo señalado en el artículo 93.3.

2. Notificada a las mutuas solicitantes la aprobación y subsiguiente inscripción de la entidad mancomunada, con expresión del número de registro que le corresponda, la entidad podrá comenzar su actuación.

#### Artículo 100. *Contenido de los Estatutos.*

1. En los Estatutos de las entidades mancomunadas, que deberán recoger expresamente su sometimiento a este reglamento y demás normativa de aplicación, se consignará necesariamente:

a) Denominación, objeto, domicilio social y duración de la entidad, que podrá ser limitada.

b) Denominación de las mutuas integrantes de la entidad mancomunada, con expresión del porcentaje o cuota de participación de cada una de ellas en la entidad.

c) Régimen jurídico, expresando, al menos, los siguientes extremos:

1.º Limitación de sus operaciones a aquellas que tengan por finalidad la colaboración en la gestión de la Seguridad Social atribuida a las mutuas partícipes.

2.º Normas de gobierno y funcionamiento interior de la entidad, detallando el número de miembros que han de componer su junta de gobierno, así como las atribuciones, régimen de responsabilidades, incompatibilidades y prohibiciones, nombramiento, remoción y sustitución de aquéllos y del gerente; los requisitos que han de observarse en la convocatoria de la junta de gobierno según revistan carácter ordinario o extraordinario, las formas de representación y las condiciones exigidas para la validez de los acuerdos.

3.º Normativa referente a la modificación de los estatutos, con expresión de la mayoría exigida para adoptar el acuerdo correspondiente.

d) Régimen económico-administrativo, con sujeción a los artículos correspondientes de este Reglamento, expresando los siguientes extremos:

1.º Normas sobre administración y disposición de los bienes y recursos de la Seguridad Social gestionados por la entidad.

2.º Las aportaciones ordinarias y extraordinarias de las mutuas partícipes y régimen aplicable a las mismas.

3.º La declaración de la no procedencia de repartir entre las mutuas partícipes beneficios económicos de ninguna clase.

4.º La prohibición de que los miembros de la junta de gobierno puedan percibir, por el desempeño de tales cargos directivos, cualquier clase de retribución, con excepción de la compensación que se establezca por la asistencia a las reuniones de la junta, en los términos que establezca el Ministerio de Trabajo e Inmigración.

5.º Declaración expresa de sometimiento a las normas contables de aplicación a las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, así como a aquéllas cuya aplicación pueda disponerse, en su caso, a estas entidades.

6.º Normas sobre constitución de reservas, en su caso, y destino previsto para las mismas, así como para los excedentes que se puedan generar, de conformidad con lo que se determine por el Ministerio de Trabajo e Inmigración.

2. Toda modificación de los estatutos deberá someterse a la aprobación del Ministerio de Trabajo e Inmigración.



Artículo 101. *Condiciones para la vinculación de las mutuas a la entidad mancomunada.*

1. La incorporación de mutuas a una entidad mancomunada existente se sujetará a los trámites y condiciones siguientes, independientemente del procedimiento establecido al efecto en los estatutos de cada entidad:

a) Aprobación en junta de gobierno con la mayoría establecida para la modificación de estatutos, y posterior autorización por el Ministerio de Trabajo e Inmigración.

b) La incorporación tendrá efectos en el primer día del ejercicio siguiente a aquel en que sea autorizada.

c) La vinculación deberá mantenerse por un periodo mínimo de 3 años, salvo disolución de la entidad.

2. Toda incorporación de nuevas mutuas a la entidad existente conllevará necesariamente la modificación de los estatutos, que deberán recoger las nuevas cuotas de participación, de acuerdo con lo señalado en la preceptiva autorización ministerial.

3. Las mutuas que participen de una entidad mancomunada no podrán formar parte, a su vez, de otras. El Ministerio de Trabajo e Inmigración debe velar por el cumplimiento de esta previsión, absteniéndose de autorizar nuevas incorporaciones de mutuas mientras permanezcan vinculadas a otra entidad.

Artículo 102. *Condiciones para la desvinculación de mutuas partícipes.*

1. La separación de mutuas de la entidad mancomunada se sujetará a los requisitos siguientes, independientemente del procedimiento establecido al efecto en los estatutos de cada entidad:

a) La voluntad de separación deberá comunicarse en la forma prevista estatutariamente, con una antelación mínima de 6 meses anteriores a la fecha de cierre de ejercicio.

b) La desvinculación deberá ser aprobada en junta de gobierno y autorizada por el Ministerio de Trabajo e Inmigración.

c) La separación producirá efectos el primer día del ejercicio siguiente al de la autorización.

2. Toda desvinculación de la entidad mancomunada conllevará necesariamente la modificación de los estatutos, que deberán recoger las nuevas cuotas de participación de acuerdo con lo señalado en la preceptiva autorización ministerial.

3. La desvinculación conlleva la prohibición de vincularse a cualquier otra entidad mancomunada durante un periodo de 2 años. El Ministerio de Trabajo e Inmigración velará por el cumplimiento de esta previsión, absteniéndose de autorizar nuevas incorporaciones de mutuas desvinculadas en tanto no transcurra este periodo.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, e independientemente de la modificación estatutaria prevista en el apartado 2, los estatutos de la entidad podrán establecer cláusulas adicionales en orden a evitar posibles conductas o actividades por parte de la mutua desvinculada que perjudiquen al normal desarrollo del objeto social de la entidad mancomunada, entre las que cabría incluir la prohibición de contratar laboral o mercantilmente a cualquiera de los empleados de la propia entidad o de las mutuas partícipes restantes.

Artículo 103. *Exclusión de mutuas partícipes.*

1. Podrá iniciarse el procedimiento de exclusión de una mutua partícipe a propuesta de la junta de gobierno o de cualquiera de las restantes mutuas cuando concorra alguna de las siguientes causas:

a) Actuaciones u omisiones notoriamente contrarias al interés común de la entidad o que impidan o entorpezcan de manera sustancial el cumplimiento de su objeto social.

b) Incumplimiento grave por parte de la mutua de cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud de lo establecido en este reglamento o en los estatutos de la entidad.

c) Fusión o absorción de una mutua partícipe con otra u otras distintas de las que integran la entidad mancomunada, salvo que la mutua resultante se subrogue en los derechos y obligaciones de la partícipe, siempre que no forme parte de otra entidad mancomunada y así se autorice por el Ministerio de Trabajo e Inmigración.

2. Una vez acordada y autorizada la exclusión por el Ministerio de Trabajo e Inmigración se aplicará lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo anterior. La fecha de efectos de la baja de la mutua excluida coincidirá en todo caso con el último día del ejercicio en el que se acuerde la autorización.

Artículo 104. *Órganos de gobierno y de gestión. Participación institucional.*

1. El órgano colegiado de gobierno de las entidades mancomunadas será la junta de gobierno, con la composición que se indica en el artículo 105.1.

2. La junta de gobierno designará a un gerente, al que corresponde la ejecución y seguimiento de la gestión ordinaria de la entidad.

3. La participación institucional en el control y seguimiento de la gestión de las entidades mancomunadas se llevará a cabo a través de la comisión de control y seguimiento de cada una de las mutuas partícipes.

Artículo 105. *Junta de gobierno.*

1. Como órgano encargado de establecer y dirigir las acciones concretas a desarrollar por la entidad para alcanzar una actuación coordinada de las mutuas partícipes, de acuerdo con las directrices establecidas al efecto por los órganos de gobierno de aquéllas, la junta de gobierno estará formada por los directores gerentes o presidentes de la junta directiva de las mutuas integrantes de la entidad. Formará parte de la junta de gobierno un representante de los trabajadores al servicio de las mutuas integrantes de la entidad mancomunada, que tendrá plenos derechos y será elegido por y entre los representantes de los trabajadores en la junta general de cada una de las mutuas partícipes a que se refiere el artículo 33.2.

2. A falta de disposición contraria en los estatutos, los miembros de la junta de gobierno desempeñarán sus funciones por tiempo indefinido.

3. La junta de gobierno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 106, tendrá a su cargo la adopción y ejecución de los acuerdos propuestos por los órganos de gobierno de las mutuas partícipes y demás funciones que se establezcan en los estatutos, comprendiéndose entre ellas la exigencia de responsabilidad al gerente, en los supuestos previstos en el artículo 107.

4. La composición de la junta de gobierno y las normas internas sobre reuniones y adopción de acuerdos figurarán necesariamente en los estatutos.

5. La junta de gobierno será presidida por un presidente, elegido por los miembros de la propia junta, que será la persona que ostente la superior representación de la entidad. El cargo de presidente se ejercerá por el periodo que fijen los estatutos y que, en todo caso, no tendrá una duración inferior a un año.

## Artículo 106. *Gerente.*

1. La junta de gobierno designará a un gerente, a quien corresponde la ejecución y seguimiento de la gestión ordinaria de la entidad, para lo cual dispondrá de las facultades que le sean conferidas por el citado órgano de gobierno para el adecuado desarrollo de la dirección técnica, administrativa y económica de la entidad.

2. El cargo de gerente podrá ser retribuido con arreglo a los límites aplicables a los directores gerentes de las mutuas, salvo que ostente simultáneamente la condición de director gerente de una de las mutuas partícipes, en cuyo caso no podrá percibir retribución alguna por su gestión en la entidad mancomunada.

## Artículo 107. *Responsabilidad.*

1. Los estatutos establecerán necesariamente la responsabilidad de los miembros de la junta de gobierno, así como del gerente, y la forma de hacer efectiva dicha responsabilidad. A tal efecto, se recogerá expresamente que responden frente a la Seguridad Social, la entidad mancomunada y las mutuas partícipes por el daño que causen por actos contrarios a la normativa aplicable o a los estatutos, así como por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo. Asimismo deberá consignarse la responsabilidad solidaria de los miembros de la junta de gobierno respecto de los acuerdos lesivos adoptados por la misma, salvo que prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o conociéndola hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a él.

2. La acción de responsabilidad del gerente se entablará por la propia entidad, previo acuerdo de la junta de gobierno o, en su caso, por el Ministerio de Trabajo e Inmigración. El acuerdo de promover la acción determinará la suspensión en el cargo. A tales efectos, cualquiera de las mutuas partícipes podrá solicitar la convocatoria de la junta de gobierno para que ésta decida sobre el ejercicio de la acción.

3. La acción de responsabilidad de los miembros de la junta de gobierno se entablará por la propia entidad, previo acuerdo de los presidentes de la junta directiva de las mutuas partícipes, adoptado en reunión extraordinaria convocada al efecto.

## Artículo 108. *Incompatibilidades.*

No podrán ostentar el cargo de gerente o llevar bajo cualquier otro título la dirección ejecutiva de una entidad mancomunada las personas que incurran en alguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en este reglamento para ocupar el puesto de director gerente en una mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

## Artículo 109. *Prohibiciones.*

Los miembros de la junta de gobierno de las entidades mancomunadas están sujetos a las mismas prohibiciones previstas en este Reglamento para los miembros de la junta directiva de las mutuas.

## Artículo 110. *Régimen retributivo de los miembros de los órganos de gobierno, y de gestión.*

Los miembros de los órganos de gobierno y de gestión no estarán retribuidos, salvo el gerente en el caso contemplado en el artículo 106.2, y la compensación por asistencia a las reuniones de la junta de gobierno, todo ello en los términos que establezca el Ministerio de Trabajo e Inmigración.

## Artículo 111. *Disolución y liquidación.*

1. En materia de disolución y liquidación, las entidades mancomunadas se ajustarán a lo establecido en el capítulo V del título I de este reglamento, en lo que no resulte incompatible con la naturaleza y características de estas entidades.

2. Los posibles excedentes que resulten una vez concluido el proceso liquidatorio se ingresarán, en todo caso, en la Tesorería General de la Seguridad Social.

3. El Ministerio de Trabajo e Inmigración podrá acordar la disolución y liquidación de la entidad, en el caso de que el plan de viabilidad, rehabilitación o saneamiento a que se refiere el artículo 115.3 no hubiera conseguido remover las circunstancias que dieron lugar a su adopción.

#### Artículo 112. *Régimen económico-presupuestario.*

1. Las entidades mancomunadas confeccionarán para cada ejercicio económico sus anteproyectos de presupuestos de ingresos y gastos, en los que consignarán, con la debida separación, la totalidad de los recursos que prevean obtener y las obligaciones que deban atender en dicho ejercicio derivadas de su actividad, que se formularán en términos de programas.

2. Dichos anteproyectos, así como el presupuesto resultante deberán ajustarse, en su elaboración y ejecución, a las normas y a los modelos que al efecto establezca el Ministerio de Trabajo e Inmigración.

Una vez aprobados los anteproyectos por los respectivos órganos de gobierno, serán remitidos al citado Ministerio para, previas las actuaciones que resulten necesarias de conformidad con lo previsto en las normas aludidas, proceder a su integración en el Presupuesto de la Seguridad Social, a los efectos de trámites oportunos.

3. El Ministerio de Trabajo e Inmigración establecerá el procedimiento para el adecuado seguimiento de la ejecución del presupuesto de las entidades mancomunadas, mediante la remisión al mismo por las citadas entidades de la documentación y con la periodicidad que se determinen.

#### Artículo 113. *Financiación.*

1. Los recursos económicos necesarios para atender al sostenimiento y funcionamiento de la entidad estarán constituidos por:

- a) Aportaciones de las mutuas partícipes, con cargo a sus respectivos presupuestos.
- b) Rendimientos derivados del desarrollo de su actividad ordinaria.
- c) Cualquier otra que resulte legalmente procedente.

2. Los indicados recursos económicos y los bienes y derechos en que se materializan forman parte del patrimonio de la Seguridad Social y están adscritos a la entidad para la gestión de la actividad que constituye su objeto.

#### Artículo 114. *Aportaciones de las mutuas partícipes.*

1. Las aportaciones de las mutuas partícipes serán ordinarias y extraordinarias.

2. Las aportaciones ordinarias se realizarán con cargo a la rúbrica presupuestaria de cada mutua partícipe habilitada al efecto y se destinarán a financiar los gastos corrientes y de capital necesarios para el normal funcionamiento de la entidad.

A tales efectos, la contracción de obligaciones derivadas de la actividad de la entidad mancomunada deberá contar con la correspondiente cobertura presupuestaria. En todo caso, las obligaciones que se contraigan deberán serlo por cuenta de la entidad, en tanto que titular de los derechos y obligaciones derivados de su actividad.

3. Las aportaciones extraordinarias se destinarán a financiar posibles resultados deficitarios de su gestión. Exigirán aprobación en junta de gobierno convocada al efecto y la consiguiente autorización del Ministerio de Trabajo e Inmigración, y el inicio del procedimiento de modificación presupuestaria en las mutuas partícipes de acuerdo con la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

## Artículo 115. *Ausencia de lucro y resultados de la actividad.*

1. La actividad de la entidad en ningún caso podrá servir de fundamento a operaciones de lucro mercantil, ni a la concesión de beneficios de ninguna clase a favor de las mutuas partícipes, ni suponer la sustitución de la función de colaboración en la gestión de la Seguridad Social atribuida a las mutuas partícipes.

2. Los excedentes generados en el ejercicio económico deberán reintegrarse a la Seguridad Social mediante su ingreso en la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo fijado en el artículo 66.1, en los términos y con el alcance y distribución que determine el Ministerio de Trabajo e Inmigración.

3. Cuando la entidad mancomunada tenga déficit financiero en su gestión durante tres ejercicios consecutivos, el Ministerio de Trabajo e Inmigración podrá requerir a aquella para que en el plazo de un mes presente un plan de viabilidad, rehabilitación o saneamiento a corto o medio plazo, aprobado por las juntas directivas de las mutuas partícipes, en el que se propongan las adecuadas medidas financieras, administrativas o de otro orden, formule previsión de los resultados y fije los plazos para su ejecución, a fin de superar la situación que dio origen a dicho requerimiento, y garantice en todo caso los derechos de la Seguridad Social y de los trabajadores protegidos por las mutuas partícipes.

La duración del plan no será superior a tres años, según las circunstancias, y concretará en su forma y periodicidad las actuaciones a realizar.

El Ministerio de Trabajo e Inmigración lo aprobará o denegará en el plazo de un mes y, en su caso, fijará la periodicidad con que la entidad deberá informar a su desarrollo.

## Artículo 116. *Utilización compartida de inmuebles.*

1. Las mutuas partícipes de la entidad mancomunada podrán compartir la utilización de los inmuebles pertenecientes al patrimonio de la Seguridad Social que hayan sido adscritos a una de ellas para el desarrollo de su actividad, en los términos previstos en el artículo 25 del Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre.

Cuando el uso de un inmueble se encuentre compartido por dos o más mutuas, la participación de éstas en los gastos del inmueble se determinará en proporción a la superficie que ocupe cada una de ellas en el inmueble.

2. Lo previsto en el apartado anterior será de aplicación a los supuestos en los que el inmueble utilizado por dos o más mutuas partícipes pertenezca al patrimonio histórico de una de ellas o se encuentre arrendado a un tercero, con sujeción, en este último caso, a lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación.

## Artículo 117. *Utilización de inmuebles por la entidad mancomunada.*

1. La entidad podrá utilizar inmuebles pertenecientes al patrimonio de la Seguridad Social que hayan sido adscritos a una de las mutuas partícipes para el desarrollo de su actividad, previa solicitud del cambio de adscripción y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre.

2. En el supuesto de utilización por la entidad mancomunada de bienes inmuebles del patrimonio histórico de alguna de las mutuas partícipes, deberá formalizarse el correspondiente contrato de arrendamiento o de compraventa.

El arrendamiento de inmuebles se regirá en todo caso por lo dispuesto en artículo 24 del Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre.

En caso de adquisición por la entidad, el inmueble pasará a formar parte del patrimonio de la Seguridad Social y se inscribirá a nombre de Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre.

## CAPÍTULO III

**Centros mancomunados**

Artículo 118. *Constitución, autorización e inscripción.*

1. La constitución de centros mancomunados requerirá autorización del Ministerio de Trabajo e Inmigración, previa solicitud de las mutuas promotoras, a la que se acompañará la documentación señalada en el artículo 98.

2. Una vez comprobada la concurrencia en la solicitud de los requisitos exigidos para su constitución y que sus estatutos se ajustan al ordenamiento jurídico, el Ministerio de Trabajo e Inmigración procederá a aprobar la constitución del centro mancomunado y de los estatutos.

3. Aprobada la constitución del centro mancomunado, y verificadas su inscripción y publicación, se notificará a las mutuas promotoras, con expresión del número de registro que le corresponda, a partir de cuyo momento el centro mancomunado podrá comenzar su actuación.

Artículo 119. *Contenido de los estatutos.*

Lo dispuesto en el artículo 100, en cuanto al contenido de los estatutos de las entidades mancomunadas y su modificación, será de aplicación a los centros mancomunados.

Artículo 120. *Órganos de gobierno y de gestión. Participación institucional.*

Será de aplicación a los centros mancomunados lo establecido en el capítulo II del título III acerca de los órganos de gobierno y de gestión y en materia de participación institucional en las entidades mancomunadas.

Artículo 121. *Disolución y liquidación.*

La disolución y liquidación de los centros mancomunados se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 111, en lo que no resulte incompatible con su naturaleza y características.»

**Disposición adicional primera.** *Modificación del Real Decreto 688/2005, de 10 de junio, por el que se regula el régimen de funcionamiento de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social como servicio de prevención ajeno.*

Queda derogado el último párrafo del apartado 4 de la disposición transitoria segunda del Real Decreto 688/2005, de 10 de junio, por el que se regula el régimen de funcionamiento de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social como servicio de prevención ajeno.

**Disposición adicional segunda.** *Colaboración en materia de prevención de riesgos laborales.*

Las mutuas podrán establecer entre sus sociedades de prevención los mecanismos de colaboración y cooperación que consideren necesarios en orden al desarrollo de su actividad en materia de prevención de riesgos laborales para cualquiera de las empresas asociadas a las mutuas partícipes, en los términos que establezcan las disposiciones de aplicación y desarrollo.

**Disposición transitoria primera.** *Ampliación excepcional y por una sola vez de los convenios de asociación y de los documentos de adhesión.*

1. Habida cuenta de la amplia regulación de las entidades y centros mancomunados que se lleva a cabo por medio de este real decreto y la necesidad de dotar de estabilidad

al sector de mutuas hasta que estos procesos de concentración se encuentren debidamente consolidados, el plazo de vigencia del convenio de asociación previsto en el apartado 2 del artículo 62 del Reglamento sobre colaboración de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, queda ampliado a tres años de manera excepcional y por una sola vez.

Lo dispuesto en el párrafo anterior afectará tanto a los convenios de asociación que se suscriban a partir de la entrada en vigor del presente real decreto como a los que estén en vigor a dicha fecha.

2. Hasta tanto se establezca por el Ministerio de Trabajo e Inmigración un órgano paritario al efecto, la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social podrá exceptuar de la ampliación del plazo de vigencia establecida en el apartado anterior aquellos supuestos en los que el cambio de mutua se encuentre debidamente justificado a causa de deficiencias en la dispensación de las prestaciones encomendadas a dichas entidades, que habrán de ser alegadas por el empresario en su escrito de denuncia del convenio de asociación, al que se acompañará informe del comité de empresa o delegados de personal sobre la concurrencia de tales circunstancias.

3. La ampliación excepcional contemplada en el apartado 1 anterior resultará igualmente aplicable a los documentos de adhesión previstos en el apartado 1 del artículo 75 del referido Reglamento sobre colaboración.

**Disposición transitoria segunda.** *Adaptación a este real decreto.*

1. Las mutuas, así como las entidades y los centros mancomunados habrán de adecuar sus estatutos a lo dispuesto en este real decreto y someterlos a la aprobación del Ministerio de Trabajo e Inmigración en el plazo de seis meses contados desde su entrada en vigor.

2. No obstante, las entidades y los centros mancomunados actualmente existentes podrán acordar su disolución y las mutuas partícipes su desvinculación de aquéllos, en los términos y condiciones que establezcan las disposiciones de aplicación y desarrollo, en el plazo de tres meses desde que éstas entren en vigor.

**Disposición final primera.** *Título competencial.*

Este real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.17.<sup>a</sup> de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de régimen económico de la Seguridad Social.

**Disposición final segunda.** *Habilitación para el desarrollo reglamentario.*

Se habilita al Ministro de Trabajo e Inmigración para desarrollar lo dispuesto en este real decreto.

**Disposición final tercera.** *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 15 de enero de 2010.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo e Inmigración,  
CELESTINO CORBACHO CHAVES

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**655** Orden PRE/23/2010, de 15 de enero, por la que se habilita el Aeropuerto de Huesca-Pirineos como puesto fronterizo.

El apartado primero del artículo 25 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por las Leyes Orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre; 11/2003, de 29 de septiembre; 14/2003, de 20 de noviembre; y 2/2009, de 11 de diciembre, dispone que «el extranjero que pretenda entrar en España deberá hacerlo por los puestos habilitados al efecto».

A su vez el apartado octavo del artículo 2 del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo (CE) 562/2006, de 15 de marzo, por el que se establece un código comunitario de normas para el cruce de personas por las fronteras (código de fronteras Schengen), define «paso fronterizo» como «todo paso habilitado por las autoridades competentes para cruzar las fronteras exteriores». Entendiendo por éstas, según el apartado segundo del mismo precepto, «las fronteras terrestres de los Estados miembros, incluidas las fronteras fluviales, lacustres y marítimas, así como los aeropuertos y puertos marítimos, fluviales y lacustres, siempre que no sean fronteras interiores».

El Reglamento dictado en desarrollo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, dispone en el apartado segundo de su artículo 2, relativo a la habilitación de puestos, que «cuando se trate de la habilitación de puestos en puertos o aeropuertos, la Orden del Ministro de la Presidencia se adoptará a propuesta conjunta de los Ministros de Asuntos Exteriores y de Cooperación, de Economía y Hacienda y del Interior, previo informe favorable del Departamento ministerial del que dependan el puerto o el aeropuerto».

El aeropuerto de Huesca-Pirineos está considerado como de interés general en virtud de la Orden del Ministerio de Fomento de 20 de octubre de 2000, por la que se declaran de interés general los aeropuertos de Villafría (Burgos) y Huesca (Monflorite), y se reserva al Estado su gestión directa.

Desde el 21 de diciembre de 2006 dicho aeropuerto viene desarrollando vuelos comerciales orientados básicamente al turismo de invierno y, para poder alcanzar su pleno desenvolvimiento, resulta imprescindible que en el mismo puedan realizarse operaciones de comercio exterior y tráfico internacional de viajeros, que incluyan los procedentes de países que no han suscrito el Acuerdo Schengen.

La habilitación del aeropuerto de Huesca-Pirineos como puesto fronterizo permitirá atender las demandas para la utilización de las pistas de esquí del Pirineo aragonés por viajeros procedentes de países radicados fuera del Espacio Schengen, lo que sin duda redundará en un mayor desarrollo económico de la Comunidad Autónoma de Aragón y, en especial, de la provincia de Huesca.

Finalmente, una vez cumplidas las previsiones legales y efectuada la habilitación del aeropuerto como puesto fronterizo, se habrá de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado primero, letra b), del artículo 34 del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo (CE) n.º 562/2006 de 15 de marzo, procediendo a notificar a la Comisión Europea la inclusión del aeropuerto de Huesca-Pirineos en la lista de pasos fronterizos españoles.

En su virtud, a propuesta de la Vicepresidenta Segunda y Ministra de Economía y Hacienda y de los Ministros de Asuntos Exteriores y de Cooperación y del Interior, y previo informe favorable del Ministerio de Fomento, dispongo:

*Artículo único. Habilitación del aeropuerto de Huesca-Pirineos como puesto fronterizo.*

Se habilita el aeropuerto de Huesca-Pirineos como puesto fronterizo, declarándolo frontera exterior Schengen, que tendrá a todos los efectos la consideración de paso



fronterizo para autorizar el acceso o la salida del territorio Schengen desde o hacia Estados no firmantes del Convenio de Aplicación del Acuerdo Schengen.

Disposición adicional única. *Financiación del puesto habilitado del aeropuerto de Huesca-Pirineos.*

El cumplimiento económico de lo establecido en esta Orden se efectuará con cargo a las dotaciones presupuestarias de los Ministerios de Economía y Hacienda, del Interior (Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil) y de Fomento, y no supondrá incremento del gasto público.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de enero de 2010.—La Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia, María Teresa Fernández de la Vega Sanz.

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

**656** *Ley 5/2009, de 15 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2010.*

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

Sepan todos los ciudadanos que el Parlamento de La Rioja ha aprobado, y yo, en nombre de su Majestad el Rey y de acuerdo con el que establece la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo la siguiente Ley:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2010 recogen la previsión de ingresos así como la autorización de gastos que podrá realizar durante el próximo ejercicio el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Española y el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de La Rioja.

En el marco de la crisis general, los presupuestos regionales para el año 2010 asumen el reto, por una parte, del mantenimiento de la política social del Gobierno de La Rioja, y, por otra, de estimular de la forma más eficaz el crecimiento económico.

En el destino de los créditos, el contexto económico actual exige conjugar políticas de austeridad en el funcionamiento de la Administración, conteniendo los gastos corrientes, con el mantenimiento de la actividad económica y de los nuevos servicios públicos puestos en marcha, dirigiendo el esfuerzo inversor hacia actuaciones de mayor impacto económico o social.

La presente ley mantiene entre sus prioridades las políticas sociales, en una apuesta por consolidar y fortalecer las tres áreas del bienestar competencia de la Administración regional: sanidad, educación y servicios sociales. Para ello, se han asignado recursos que garanticen la prestación eficiente de los servicios. Además, con la aplicación por tercer año consecutivo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y de Atención a las personas en situación de dependencia, se profundiza en la promoción de la autonomía personal y se perseguirá garantizar la atención y protección a las personas en situación de dependencia de La Rioja.

En materia económica, se sigue trabajando por el cambio del patrón de crecimiento apostando por las inversiones productivas, principalmente en investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), cumpliendo la Ley 3/2009, de 23 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que aprueba el III Plan Riojano de I+D+i 2008-2010.

El sistema de financiación de las comunidades autónomas, recientemente aprobado, aporta una mayor autonomía financiera haciéndolas más responsables con los ingresos fiscales. Esta mayor vinculación con los tributos conlleva que en momentos de crisis se acuse una incidencia negativa en la recaudación. Los escasos recursos adicionales que se incorporan al sistema no llegan a compensar la caída que están experimentando los tributos cedidos.

Por otra parte, en lo referente a los ingresos, se mantendrán los beneficios fiscales de ejercicios anteriores con el objetivo de dinamizar la economía riojana, aumentando la renta disponible de las familias o buscando una mayor justicia social en algunos hechos impositivos, incluyendo aquellas novedades comprometidas por el presidente del Gobierno de La Rioja en el debate del estado de la región.

No obstante, en este contexto de desaceleración resulta imposible equilibrar las cuentas en el ejercicio, por lo que es preciso aprovechar el marco del déficit del 2,5% del PIB regional para el año 2010 aprobado en el Consejo de Política Fiscal y Financiera, al

margen de la financiación del Programa de Inversión Productiva. Con ello, se busca el equilibrio en el medio plazo de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Por tanto, y con el margen de déficit autorizado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera, la Comunidad Autónoma de La Rioja ha incurrido en un déficit del 1,96% del PIB regional.

En definitiva, las prioridades de las nuevas cuentas regionales se encuadran dentro de dos líneas básicas de actuación, como son el fortalecimiento de los servicios públicos de calidad y la reactivación del crecimiento económico basado en la productividad y la competitividad a través de nuevas infraestructuras y del capital humano y tecnológico.

Por último, de conformidad con el Acuerdo del Parlamento de La Rioja de 11 de marzo de 2005, la Ley de Presupuestos para 2010 continúa incidiendo en la mejora de la valoración del impacto por razón de género, cumpliendo con el compromiso de asumir de manera integral y progresiva el enfoque de género en toda su acción política, cuya plasmación más directa es la dotación presupuestaria de las políticas públicas.

Con esta finalidad, la Consejería de Hacienda ha procedido, como el año anterior, a integrar en la presente ley un informe con aquellos programas de gasto que tienen incidencia y repercusión directa en el impacto de género, promoviendo una mayor participación de todos los organismos y entidades en la confección del mismo, que den un mayor valor añadido a las repercusiones de las diversas políticas públicas de gasto.

La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad, siguiendo la sistemática ya empleada en ejercicios anteriores, se articula en los títulos que a continuación se detallan:

El título I, «De los créditos y sus modificaciones», contiene las disposiciones relativas a la aprobación y modificación de los créditos y a las previsiones de ingresos del ejercicio, constituyendo este título el fundamento de la ley, por cuanto dota de eficacia jurídica a la expresión cifrada de los ingresos y de los gastos de la Administración autonómica.

En él se recoge la regulación de los diferentes tipos de modificaciones presupuestarias, tales como transferencias, generaciones –en este caso con referencias específicas a las procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)–, créditos ampliables, incorporaciones de crédito y los créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Asimismo, se mantienen determinadas disposiciones que regulan el nivel de especificaciones de los presupuestos, las disponibilidades líquidas de otros organismos financiados por la Administración General y la aplicación al presupuesto de obligaciones generadas en ejercicios anteriores para su aplicación al corriente.

En el título II, «Procedimientos de gestión presupuestaria», se establecen los límites cuantitativos de los titulares de las consejerías para la aprobación de gastos.

Además, se mantiene la regulación referente al órgano competente para adquirir el compromiso y reconocimiento de la obligación, según el organismo afectado y las transferencias y subvenciones nominativas.

Se sigue regulando de forma expresa la gestión presupuestaria de los planes de obra, el régimen económico-financiero de la Universidad de La Rioja, la Agencia de Desarrollo Económico, la Agencia del Conocimiento y la Tecnología y la gestión de los presupuestos docentes.

El título III, «De los créditos de personal», recoge todas las disposiciones relativas al personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja. La actualización salarial para el ejercicio del año 2010 está cifrada en un 0,3%, procediendo a actualizar las referencias a determinadas disposiciones recogidas en los Presupuestos Generales del Estado con carácter básico, con las especialidades derivadas de las negociaciones que esta Administración mantiene con el resto de entes de la comunidad autónoma.

El título IV, «De las operaciones financieras», establece, al igual que en ejercicios anteriores, los límites para la concertación de operaciones de crédito a corto y a largo plazo y la asunción de riesgos en avales, así como la competencia para su ejecución.

El título V, «Normas tributarias», contiene como novedad más reseñable la congelación de las tasas para el año 2010.

El título VI, «De la información al Parlamento», establece, regula y sistematiza la información que regularmente se ha de facilitar al Parlamento regional.

Finaliza el contenido del texto articulado con doce disposiciones adicionales, dos transitorias y dos finales.

## TÍTULO I

### De los créditos y sus modificaciones

#### CAPÍTULO I

#### De los créditos y su financiación

Artículo 1. *Ámbito de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.*

Por la presente ley se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el 2010, integrados por:

a) El presupuesto de la Administración General, en el que se integran los presupuestos del Parlamento, del Consejo Consultivo de La Rioja y de los organismos autónomos Servicio Riojano de Salud, Servicio Riojano de Empleo, Instituto de Estudios Riojanos e Instituto Riojano de la Juventud.

b) El presupuesto del organismo de derecho público Consejo Económico y Social de La Rioja.

c) El presupuesto del organismo de derecho público Consejo de la Juventud de La Rioja.

d) Los presupuestos de las entidades públicas empresariales Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja y Agencia del Conocimiento y la Tecnología, cuya normativa aplicable confiere un carácter limitativo a los créditos de su presupuesto de gastos.

e) Los presupuestos de las sociedades públicas:

Valdezcaray, S.A.

Instituto Riojano de la Vivienda, S.A. (IRVI, S.A.).

La Rioja Turismo, S.A.U.

Entidad de Promoción, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A. (ECCYSA).

ADER Infraestructuras, Financiación y Servicios, S.A.

f) Los presupuestos de las fundaciones públicas:

Fundación Rioja Salud.

Fundación Hospital de Calahorra.

Fundación Tutelar de La Rioja.

Fundación Rioja Deporte.

g) El presupuesto del consorcio público Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja.

Artículo 2. *Aprobación del estado de gastos e ingresos.*

1. Para la ejecución de los programas de gastos integrados en los presupuestos de la comunidad autónoma recogidos en el párrafo a) del artículo anterior se aprueban créditos para atender el cumplimiento de sus obligaciones por un importe de 1.345.360.000,00 euros.

2. Se aprueba el presupuesto del Consejo Económico y Social de La Rioja por un importe de 346.191,00 euros, y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

3. Se aprueba el presupuesto del Consejo de la Juventud por un importe de 136.000,00 euros, y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

4. Se aprueba el presupuesto de la entidad pública empresarial Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja por un importe de 47.703.753,00 euros, y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

5. Se aprueba el presupuesto de la entidad pública empresarial Agencia del Conocimiento y la Tecnología por un importe de 11.773.218,00 euros, y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

6. Se aprueban los presupuestos de las sociedades públicas a las que se refiere el artículo 1.e), donde se incluyen las estimaciones de gastos y previsiones de ingresos referidas a las mismas.

7. Se aprueban los presupuestos de las fundaciones públicas que recogen sus estimaciones de ingresos y de gastos.

8. Se aprueba el presupuesto del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja por un importe de 4.785.367,00 euros, y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

#### Artículo 3. De la financiación de los créditos.

Los créditos aprobados en los apartados 1 al 5 y 8 del artículo anterior, que ascienden a 1.410.104.529,00 euros, se financiarán:

a) Con los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio que se detallan en el estado de ingresos, estimados en un importe de 1.141.719.553,00 euros.

b) Con las transferencias internas entre los distintos entes, que ascienden a 57.384.976,00 euros.

c) Con el importe de las operaciones de endeudamiento que se regulan en el artículo 61 de la presente ley.

La distribución por organismos es la siguiente:

Organismo	Ingresos No financ.	Activos financ.	Pasivos Financ.	Total sin consolidar	Transf. Internas	Total consolidado
	Cap. 1 al 7	Cap. 8	Cap. 9			
Administración General . . . . .	1.134.225.039	1.134.961	210.000.000	1.345.360.000	57.384.976	1.287.975.024
Consejo Económico y Social . . . . .	346.191	–	–	346.191	–	346.191
Consejo de la Juventud . . . . .	136.000	–	–	136.000	–	136.000
Agencia de Desarrollo Económico . . .	47.703.753	–	–	47.703.753	–	47.703.753
Agencia del Conocimiento y la Tecnología . . . . .	10.773.218	–	1.000.000	11.773.218	–	11.773.218
Consorcio de Extinción Incendios, Salvamento y Protección Civil . . . .	4.742.275	43.092	–	4.785.367	–	4.785.367
Total . . . . .	1.197.926.476	1.178.053	211.000.000	1.410.104.529	57.384.976	1.352.719.553

#### Artículo 4. Distribución funcional del estado de gastos.

Los créditos incluidos en los capítulos I al IX de los programas de gastos de los presupuestos del párrafo a) del artículo 1 de esta ley se integran en grupos de funciones, en atención a las actividades a realizar, y según el desglose que se detalla:

	Euros
Servicios de carácter general . . . . .	45.173.144
Protección civil . . . . .	6.286.544
Protección y promoción social . . . . .	194.813.393

	Euros
Producción de bienes públicos de carácter social . . . . .	800.704.283
Producción de bienes públicos de carácter económico . . . . .	174.824.845
Regulación económica de carácter general . . . . .	26.753.394
Regulación económica de sectores productivos . . . . .	58.256.597
Deuda pública. . . . .	38.547.800
<b>Total. . . . .</b>	<b>1.345.360.000</b>

#### Artículo 5. *Beneficios fiscales.*

Los beneficios fiscales que afectan a los tributos, tanto propios como cedidos, de la Comunidad Autónoma de La Rioja ascienden a 69.741.925,37 euros.

#### Artículo 6. *Imputación de obligaciones.*

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el propio ejercicio presupuestario.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de la expedición de las órdenes de pago las obligaciones que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja así como las que tengan su origen en resoluciones judiciales.

3. El consejero de Hacienda podrá determinar, a iniciativa de la Consejería correspondiente, la imputación a créditos del ejercicio corriente de obligaciones generadas en ejercicios anteriores, como consecuencia de compromisos de gastos adquiridos de conformidad con el ordenamiento jurídico y para los que hubiera crédito disponible en el ejercicio de procedencia.

4. En el caso de obligaciones de ejercicios anteriores que fuera necesario imputar a presupuesto y no se hallen comprendidas en los supuestos previstos en los apartados anteriores, la imputación requerirá autorización expresa del Consejo de Gobierno de La Rioja.

#### Artículo 7. *Especificación de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de los organismos autónomos.*

1. En los presupuestos de la Administración General, de los organismos autónomos y los órganos con dotaciones diferenciadas en los presupuestos, los créditos se especificarán del modo que se prevé en los siguientes apartados.

2. Respecto de la clasificación orgánica, los créditos se especificarán a nivel de servicio o, en el caso de que exista, centro presupuestario.

3. Respecto de la clasificación funcional, los créditos se especificarán a nivel de programa de gasto.

4. Respecto de la clasificación económica, los créditos se especificarán del siguiente modo:

a) En la Sección 16.–Servicio Riojano de Empleo:

1.º A nivel de capítulo: capítulos 1,4, 6 y 7.

2.º A nivel de artículo: capítulo 2.

3.º A nivel de concepto: capítulos 3, 8 y 9.

b) En el resto de secciones presupuestarias:

1.º A nivel de capítulo: capítulos 1 y 6.

2.º A nivel de artículo: capítulo 2 y artículos 46 y 76.

3.º A nivel de concepto: resto de capítulos 4 y 7 y capítulos 3, 8 y 9.

5. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se especificarán al máximo nivel de desagregación económica con que aparezcan en esta ley los siguientes créditos:

- a) Los destinados a atenciones protocolarias y representativas.
- b) Los que establezcan transferencias y subvenciones nominativas.
- c) Los créditos extraordinarios que se concedan durante el ejercicio.
- d) Los declarados ampliables conforme a lo establecido en el artículo 16 de esta ley.
- e) Los de funcionamiento de los centros docentes públicos no universitarios y los derivados de los conciertos educativos.

6. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, los créditos incluidos dentro de un proyecto o subproyecto vinculante de los recogidos en el anexo VI se especificarán entre sí cualquiera que sea la sección, el grupo de función o el capítulo.

**Artículo 8. Disponibilidades líquidas de los organismos autónomos y otras entidades integrantes del sector público.**

1. Se autoriza al consejero de Hacienda para declarar no disponibles las transferencias corrientes o de capital destinadas a las entidades integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja cuando, como consecuencia de la existencia de suficientes disponibilidades líquidas, pudieran no resultar necesarias para el ejercicio de su actividad presupuestaria.

2. Asimismo, se autoriza al consejero de Hacienda para requerir el ingreso total o parcial de dichas disponibilidades líquidas.

**Artículo 9. Disponibilidad de créditos.**

1. Se autoriza a la Consejería de Hacienda a declarar no disponibles los créditos correspondientes a la Administración General no comprometidos a fecha 30 de junio del correspondiente ejercicio o, con carácter excepcional, con anterioridad a esta fecha, con el fin de cumplir con el objetivo de estabilidad presupuestaria y, en su caso, para maximizar el cumplimiento de la programación presupuestaria prevista y optimizar la utilización de los recursos de la comunidad autónoma.

2. En el caso de que las retenciones afecten a transferencias o subvenciones nominativas del resto de entidades del sector público de La Rioja, estos procederán en sus presupuestos a las correspondientes retenciones por el mismo importe.

3. Una vez declarada la no disponibilidad, se procederá a su retención por la Consejería de Hacienda en los créditos de la Administración General y, en su caso, cada ente del resto del sector público de La Rioja procederá a su retención por el importe efectuado por la Administración General.

4. A estos créditos no les serán de aplicación las restricciones recogidas en el artículo 12 de esta ley.

**Artículo 10. Compromisos de gastos de carácter plurianual.**

1. Podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que no superen los límites y anualidades fijados en el apartado siguiente.

2. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos no será superior a cuatro. El gasto que se impute a cada uno de los ejercicios posteriores no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial a que corresponda la operación los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70%; en el segundo ejercicio, el 60%; y en los ejercicios tercero y cuarto, el 50%.

Las retenciones previstas en la normativa de contratación para los contratos de obra de carácter plurianual computarán dentro de los porcentajes establecidos en este artículo.

Estas limitaciones no serán de aplicación a los compromisos derivados de:

- a) La carga financiera de la deuda.
- b) Los arrendamientos de bienes a los que se refiere el capítulo II del título III de la Ley 11/2005, de 19 de octubre, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- c) Los derivados de transferencias corrientes que, en materia educativa o relacionada directamente con el curso escolar, tengan por objeto la financiación de gastos que hayan de extenderse a cursos académicos completos no coincidentes con el ejercicio económico actual.
- d) Los compromisos derivados de las transferencias corrientes y de capital que se deriven de la aplicación de las medidas contempladas en el Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y los compromisos que se deriven de la financiación de las operaciones de préstamo que concierten las comunidades de regantes y las sociedades agrarias de transformación en relación con la ejecución de obras de creación y/o modernización de regadíos.

Cuando no exista crédito inicial y haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y del mismo se deriven compromisos que se extiendan a ejercicios futuros, los porcentajes anteriores se aplicarán sobre el crédito que se dote mediante el expediente de modificación correspondiente.

En el caso de que se adquieran compromisos de gastos sin crédito inicial que afecten a los créditos de los párrafos a), b), c) y d) anteriores, se procederá a habilitar en ejercicios futuros los créditos correspondientes.

3. El Gobierno, en casos excepcionales y especialmente justificados, podrá acordar la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 2 de este artículo, aumentar el número de anualidades o autorizar la adquisición de compromisos de gastos que hayan de atenderse en ejercicios posteriores en el caso de que no exista crédito inicial. A estos efectos, la Consejería de Hacienda, a iniciativa de la consejería correspondiente, elevará a la aprobación del Consejo de Gobierno la oportuna propuesta, previo informe de la Dirección General de Planificación y Presupuestos, que acredite su coherencia con la programación presupuestaria enmarcada en los escenarios presupuestarios plurianuales.

4. Los compromisos a que se refiere este artículo se recogerán en los escenarios presupuestarios plurianuales y deberán ser objeto de adecuada e independiente contabilización.

## CAPÍTULO II

### Normas de modificación de los créditos presupuestarios

Artículo 11. *Principios generales.*

1. Las modificaciones de los créditos presupuestarios se ajustarán a lo dispuesto en esta ley y, supletoriamente, a las previsiones de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

2. Las modificaciones presupuestarias que afecten al capítulo 1 del estado de gastos de la Administración General, según se establece en la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, exigirán informe previo de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local.

Todo acuerdo de modificación deberá indicar expresamente la sección, servicio, centro presupuestario u organismo público a que se refiera, así como el programa, proyecto o subproyecto de gasto, capítulo, artículo y subconcepto, en su caso, afectados por la misma.

La propuesta de modificación deberá expresar mediante memoria razonada las circunstancias que la justifican y las desviaciones que en la ejecución de los programas de gasto puedan producirse, así como la incidencia de la misma en la consecución de los objetivos.



## Artículo 12. *Transferencias de crédito.*

1. Las transferencias de créditos son traspasos de dotaciones entre créditos. Pueden realizarse entre los diferentes créditos del presupuesto, incluso con la creación de créditos nuevos con las siguientes restricciones:

- a) No podrán minorarse créditos que hayan sido incrementados por transferencias.
- b) No podrán incrementarse créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración.
- c) No podrán minorarse créditos extraordinarios o créditos que se hayan suplementado o ampliado en el ejercicio.

2. Las anteriores restricciones no afectarán a las siguientes transferencias de créditos:

- a) Las que hayan de realizarse como consecuencia de reorganizaciones administrativas o las derivadas de los traspasos de competencias.
- b) Las que aumenten o minoren créditos de personal.
- c) Los créditos de un mismo código presupuestario que afecten a niveles de especificación distintos.
- d) Las que se realicen para dotar de consignación a los créditos con cargo a los cuales se realicen las transferencias de fondos a la Agencia del Conocimiento y la Tecnología.
- e) Los créditos que financien los gastos derivados del incremento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

3. En ningún caso las transferencias podrán crear créditos destinados a transferencias y subvenciones nominativas, salvo que estas deriven de norma con rango de ley.

## Artículo 13. *Generaciones de crédito.*

1. Las generaciones son modificaciones que incrementan los créditos como consecuencia de la realización de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial.

2. Podrán dar lugar a generaciones de crédito las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas naturales o jurídicas a los entes y órganos que integran la Comunidad Autónoma de La Rioja enumerados en el artículo 1 de esta ley, para financiar conjuntamente gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos asignados a los mismos. Se entenderá por compromiso firme de aportación el acto por el que cualquier persona física o jurídica, pública o privada, se obligue con tales entes y órganos a financiar, total o parcialmente, un gasto, pura o condicionadamente, de forma que, cumplidas en este último caso las condiciones asumidas, genere un derecho económico exigible.

- b) Ventas de bienes y prestación de servicios.
- c) Enajenación de inmovilizado.
- d) Reembolso de préstamos.
- e) Ingresos legalmente afectados a la realización de actuaciones determinadas.
- f) Ingresos por reintegros de pagos indebidos realizados con cargo a créditos del presupuesto corriente.

3. Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable que el ingreso haya sido efectivamente realizado, con excepción del supuesto previsto en la letra a) del apartado 2 de este artículo, en cuyo caso será suficiente con el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

4. Las generaciones de crédito del párrafo a) del apartado 2 anterior únicamente podrán realizarse en los créditos que se consideren adecuados para la realización de tales gastos, por lo que no podrán ser destinados a atenciones distintas a aquellas para las que

se obtiene, y pudiéndose generar el crédito en distinto ejercicio a aquel en que se reconoce el derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación con cargo al remanente líquido de tesorería afectado.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, se faculta al consejero con competencias en materia de Hacienda, con carácter excepcional y previo informe de la Dirección General con competencias en materia de Planificación y Presupuestos, a generar crédito en atenciones distintas a aquellas para las que se obtiene.

5. Cuando los ingresos provengan de la venta de bienes o prestaciones de servicios, las generaciones se efectuarán únicamente en aquellos créditos destinados a cubrir gastos de la misma naturaleza que los que se originaron por la adquisición o producción de los bienes enajenados o por la prestación del servicio.

6. Cuando la enajenación se refiera a bienes inmuebles o activos financieros, la generación únicamente podrá realizarse en los créditos correspondientes a operaciones de capital.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, los ingresos derivados de enajenaciones de bienes inmuebles o activos financieros procedentes de herencias, legados o donaciones podrán generar crédito para gastos corrientes.

7. Los ingresos procedentes de reembolso de préstamos únicamente podrán dar lugar a generaciones en aquellos créditos destinados a la concesión de nuevos préstamos.

8. Cuando se trate de generar crédito con ingresos procedentes de anticipos del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, cuya solicitud esté prevista por el organismo pagador, no será necesaria la acreditación del cumplimiento de los requisitos recogidos en el apartado 3 de este artículo.

9. Con carácter excepcional podrán generar crédito en el presupuesto del ejercicio los ingresos realizados en el último trimestre del ejercicio anterior.

10. Las aportaciones o compromisos firmes de aportación para financiar gastos que por su naturaleza estén comprendidos dentro de los fines de la entidad pública empresarial Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER) o de la Agencia del Conocimiento y la Tecnología, se generarán en las asignaciones presupuestarias de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con la naturaleza de las aportaciones.

#### Artículo 14. *Créditos extraordinarios y suplementos de crédito de la Administración General.*

1. Cuando haya de realizarse con cargo al presupuesto de la Administración General algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito adecuado, o sea insuficiente el consignado y su dotación no resulte posible a través de las restantes figuras de modificaciones presupuestarias previstas en la presente ley, deberá procederse a la tramitación de un crédito extraordinario o suplementario del inicialmente previsto. La financiación de estos se realizará de la forma que se indica a continuación:

a) Si la necesidad surgiera en operaciones no financieras del presupuesto, el crédito extraordinario o suplementario se financiará mediante baja en créditos no financieros que se consideren adecuados.

b) Si la necesidad surgiera en operaciones financieras del presupuesto, se financiará con endeudamiento o con baja en otros créditos de la misma naturaleza.

2. El Consejo de Gobierno autorizará los créditos extraordinarios y suplementos de crédito para atender obligaciones de ejercicios anteriores u obligaciones del ejercicio corriente cuando se financien con baja en otros créditos del presupuesto.

3. El consejero de Hacienda propondrá al Consejo de Gobierno la remisión de un proyecto de ley al Parlamento, previo informe de la Dirección General de Planificación y Presupuestos, cuando se trate de créditos extraordinarios o suplementos para atender obligaciones de ejercicios anteriores u obligaciones del propio ejercicio si se financian con endeudamiento.

Artículo 15. *Créditos extraordinarios y suplementos de crédito de los organismos autónomos.*

La financiación de los créditos extraordinarios o suplementarios únicamente podrá realizarse con cargo a la parte del remanente de tesorería al fin del ejercicio anterior que no haya sido aplicada en el presupuesto del ente o con mayores ingresos sobre los previstos inicialmente. En el caso de que la financiación propuesta para la modificación del presupuesto del organismo haga necesaria la modificación del presupuesto de gastos de la Administración General, ambas modificaciones se acordarán mediante el procedimiento que le sea de aplicación a la Administración General.

Artículo 16. *Créditos ampliables.*

1. Excepcionalmente tendrán la condición de ampliables los créditos destinados al pago de prestaciones de inserción social y, en su virtud, podrá ser incrementada su cuantía hasta el importe que alcancen las respectivas obligaciones.

2. Las ampliaciones de crédito que afecten a operaciones del presupuesto de la Administración General se financiarán con baja en otros créditos del presupuesto no financiero.

3. La financiación de las ampliaciones de crédito en el presupuesto de los organismos autónomos únicamente podrá realizarse con cargo a la parte del remanente de tesorería que al fin del ejercicio anterior no haya sido aplicada en el presupuesto del organismo o con mayores ingresos sobre los previstos inicialmente.

En el caso de que la financiación propuesta para la modificación del presupuesto del organismo haga necesaria la modificación del presupuesto de gastos de la Administración General, ambas modificaciones se acordarán mediante el procedimiento que le sea de aplicación a la Administración General.

Artículo 17. *Incorporación de créditos.*

1. Podrán incorporarse al presupuesto de gastos aprobado por esta ley los remanentes de crédito del ejercicio inmediatamente anterior, en los siguientes casos:

- a) Los previstos en el anexo VII de esta ley.
- b) Los procedentes de las generaciones a que se refieren los párrafos a) y e) del apartado 2 del artículo 13 de esta ley.
- c) Los derivados de retenciones efectuadas para la financiación de créditos extraordinarios o suplementos de crédito cuando haya sido anticipado su pago de acuerdo con el procedimiento aplicable, y las leyes de concesión hayan quedado pendientes de aprobación por el Parlamento al final del ejercicio presupuestario.
- d) Los que resulten de créditos extraordinarios y suplementos de crédito que hayan sido concedidos mediante norma con rango de ley en el último mes del ejercicio presupuestario anterior.

2. Las incorporaciones de crédito que afecten al presupuesto de la Administración General se financiarán mediante baja en otros créditos de operaciones no financieras.

3. Las incorporaciones de crédito en los organismos autónomos únicamente podrán realizarse con cargo a la parte del remanente de tesorería que al fin del ejercicio anterior no haya sido aplicada al presupuesto del organismo.

Artículo 18. *Habilitaciones de crédito.*

1. Las habilitaciones de crédito son modificaciones de crédito que incrementan el presupuesto como consecuencia del traspaso de competencias o por reorganizaciones internas que ocasionan la asunción de nuevos servicios dentro del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. Los créditos se podrán habilitar cuando se realice la asunción material de los correspondientes servicios.

Artículo 19. *Competencias del Consejo de Gobierno.*

Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda y a iniciativa de las consejerías afectadas:

- a) Autorizar las transferencias de créditos entre distintas funciones presupuestarias, excepto si afectan únicamente a créditos de personal.
- b) Autorizar las transferencias de créditos que afecten a alguno de los proyectos vinculantes recogidos en el anexo VII de esta ley, excepto si afectan únicamente a créditos de personal.
- c) Autorizar los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito de la Administración General previstos en el apartado 2 del artículo 14 de esta ley.
- d) Resolver los expedientes de modificación presupuestaria cuya competencia es del titular de la Consejería de Hacienda cuando exista discrepancia con los informes desfavorables de la Intervención o de la Dirección General de Planificación y Presupuestos.

Artículo 20. *Competencias del titular de la Consejería de Hacienda.*

Corresponde al titular de la Consejería de Hacienda:

- a) Autorizar las transferencias no reservadas a la competencia del Consejo de Gobierno. En todo caso, le corresponderá autorizar las transferencias de crédito que incrementen o minoren exclusivamente los créditos de personal.
- b) Autorizar las generaciones de crédito reguladas en el artículo 13 de esta ley, excepto la atribuida al consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en la disposición adicional duodécima.
- c) Autorizar las ampliaciones de crédito reguladas en el artículo 16 de esta ley.
- d) Autorizar las incorporaciones de crédito reguladas en el artículo 17 de esta ley.
- e) Autorizar las habilitaciones de crédito reguladas en el artículo 18 de esta ley.
- f) Autorizar los créditos extraordinarios y suplementos de crédito de los organismos autónomos regulados en el artículo 15 de esta ley.

Artículo 21. *Competencias de los presidentes de los órganos estatutarios.*

Los presidentes de los órganos estatutarios con secciones diferenciadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja ejercerán plenas competencias en materia de modificaciones presupuestarias, según lo regulado en esta ley.

Artículo 22. *De las modificaciones presupuestarias aprobadas.*

1. La competencia para efectuar las modificaciones presupuestarias recogidas en esta ley implica la facultad de creación de los conceptos o subconceptos pertinentes.
2. Una vez autorizadas las modificaciones presupuestarias a que se refieren los artículos 19, 20 y 21, se remitirán a la Dirección General de Planificación y Presupuestos, que lo comunicará al Parlamento de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de esta ley.

## TÍTULO II

### Procedimientos de gestión presupuestaria

#### CAPÍTULO I

##### Ejecución de gastos

###### Artículo 23. *Aprobación de gastos.*

1. La aprobación de gastos corresponderá, en todo caso, al titular de la Consejería o al presidente del organismo autónomo u órgano del mismo que determine su propia ley de creación.

2. El titular de la Consejería o presidente del organismo autónomo u órgano del mismo que determine su propia ley de creación necesitará autorización previa del Consejo de Gobierno en los siguientes supuestos:

a) Cuando el presupuesto o gasto a aprobar en bienes corrientes y servicios o en transferencias corrientes sea superior a 100.000 euros.

b) Cuando el presupuesto o gasto a aprobar en inversiones reales o transferencias de capital sea superior a 600.000 euros.

###### Artículo 24. *Compromiso y reconocimiento de las obligaciones.*

Compete al titular de la Consejería o al presidente del organismo autónomo u órgano del mismo que determine su propia ley de creación comprometer y reconocer la obligación de los gastos propios de los servicios a su cargo, así como interesar del consejero de Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

#### CAPÍTULO II

##### Transferencias y subvenciones

###### Artículo 25. *De las subvenciones.*

1. Subvención es la disposición dineraria que se realiza sin contraprestación directa por parte del beneficiario para la Administración, que cumple los requisitos del apartado 1 del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que se destina a la financiación de una actividad, proyecto y comportamiento de carácter singularizado.

2. La concesión de ayudas y subvenciones con cargo a los créditos de los capítulos de transferencias consignados en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja se someterá a lo dispuesto en la normativa básica reguladora de las subvenciones públicas dictada por el Estado y a las disposiciones dictadas por la comunidad autónoma en desarrollo de la misma.

3. La efectividad de los créditos correspondientes a subvenciones consignados en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y los previstos en el supuesto regulado en el apartado anterior, quedarán sujetos al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

###### Artículo 26. *De las subvenciones nominativas.*

1. Las subvenciones tendrán carácter nominativo, hasta el límite del crédito que como tal aparezca consignado en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuando se cumplan los dos requisitos siguientes:

a) Que tanto el beneficiario como la actividad, proyecto o comportamiento singular a financiar figuren nominativamente en los créditos de los estados numéricos de esta ley.

b) Que la subvención aparezca recogida en el anexo III de subvenciones nominativas de esta ley.

2. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 22.2.b) y 28 ter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad de La Rioja, se otorgarán, en el ejercicio 2010, las subvenciones que figuran en el anexo V de esta ley para los beneficiarios y objetos recogidos en el mismo. La efectividad de los créditos que afecten a ejercicios futuros quedará condicionada en todo caso a la aprobación de los mismos en las posteriores leyes de presupuestos.

Artículo 27. *De las transferencias nominativas.*

1. Transferencia es la disposición dineraria que se realiza sin contraprestación directa por parte del beneficiario para la Administración y que se destina a financiar actividades no singularizadas.

2. Para que una transferencia tenga carácter nominativo se han de cumplir dos requisitos:

a) Que el beneficiario figure nominativamente en los créditos de los estados numéricos de esta ley.

b) Que la transferencia aparezca recogida en el anexo IV de transferencias nominativas de esta ley.

3. Los citados créditos se reconocerán y librarán por doceavas partes iguales al principio de cada mes natural, salvo que por norma de carácter específico o mediante la firma del oportuno convenio se determine otra forma de reconocimiento y libramiento.

4. Dichas asignaciones estarán sujetas a control financiero con el alcance que reglamentariamente se determine.

### CAPÍTULO III

#### De la función interventora

Artículo 28. *De la función interventora.*

1. La fiscalización previa e intervención de los derechos e ingresos de la tesorería de la Comunidad Autónoma de La Rioja será sustituida por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores que determine la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Esta sustitución no podrá alcanzar a las devoluciones de ingresos indebidos.

2. No estarán sujetas a fiscalización previa:

a) Las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de los gastos correspondientes a transferencias nominativas.

b) Las fases de autorización y disposición de los gastos correspondientes a subvenciones nominativas.

c) Las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de los fondos transferidos a los centros docentes públicos para el ejercicio de su autonomía de gestión, así como de los gastos realizados por estos de los fondos recibidos con tal finalidad.

### CAPÍTULO IV

#### De la gestión de los presupuestos docentes

Artículo 29. *Módulo económico de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados.*

1. De acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el importe del módulo económico por unidad escolar, a efectos de distribución de la cuantía global de los fondos públicos destinados al

sostenimiento de los centros concertados para el año 2010, es el fijado en el anexo II de esta ley.

Las previsiones sobre retribuciones del personal docente tendrán efectividad desde el día 1 de enero del año 2010, sin perjuicio de la fecha en que se firme el convenio colectivo de la enseñanza privada, pudiendo la Administración aceptar pagos a cuenta, previa solicitud expresa y coincidente de todas las organizaciones patronales y consulta con las sindicales, hasta el momento en que se produzca la firma del correspondiente convenio, considerándose que estos pagos a cuenta tendrán efectos desde el día 1 de enero del año 2010.

Las cuantías señaladas para salarios del personal docente, incluidas cargas sociales, serán abonadas directamente por la Administración, mediante pago delegado, sin perjuicio de la relación laboral entre el profesorado y el titular del centro respectivo.

La distribución de los importes que integran los «gastos variables» se efectuará de acuerdo a lo establecido en las disposiciones reguladoras del régimen de conciertos. La cuantía correspondiente a «otros gastos» y, en su caso, personal complementario, se abonará mensualmente a los centros concertados, debiendo estos justificar su aplicación al finalizar cada curso escolar.

2. A los centros concertados que impartan Educación Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria se les dotará de fondos para financiar los servicios de orientación educativa a que se refiere el artículo 157.1.h) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Los centros concertados tendrán derecho a la jornada correspondiente del citado profesional en función del número de unidades concertadas. Esta dotación se realizará sobre la base de calcular el equivalente a una jornada completa del profesional adecuado a estas funciones por cada veinticinco unidades concertadas en Educación Primaria y veinticinco unidades concertadas en Educación Secundaria Obligatoria.

En el caso de centros que impartan exclusivamente Educación Primaria y 2.1 Ciclo de Educación Infantil que escolarizasen porcentajes de alumnado de origen inmigrante o de minorías étnicas superior al 50%, la ratio anterior se podrá disminuir hasta una jornada completa del profesional adecuado a estas funciones por cada quince unidades concertadas en Educación Primaria, en función de lo que al respecto disponga la Consejería competente en materia de Educación.

3. Las cantidades a percibir de los alumnos en concepto de financiación complementaria a la proveniente de los fondos públicos que se asignen al régimen de conciertos singulares, suscritos para enseñanzas de niveles no obligatorios, y en concepto exclusivo de enseñanza reglada, son las que se establecen a continuación:

a) Ciclos Formativos de Grado Superior, 23,98 euros alumno/mes durante diez meses, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2010.

b) Bachillerato, 23,98 euros alumno/mes durante diez meses, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2010.

La financiación obtenida por los centros, consecuencia del cobro a los alumnos de estas cantidades, tendrá el carácter de complementaria a la abonada directamente por la Administración para la financiación de «otros gastos». La cantidad abonada por la Administración no podrá ser inferior a la resultante de minorar en 4.794,74 euros el importe correspondiente al componente de «otros gastos» de los módulos económicos fijados en el anexo II de esta ley.

4. Aquellos centros educativos concertados que, en función de la decisión de la Administración educativa, escolaricen de modo preferente en régimen de integración alumnos con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a condiciones de discapacidad física percibirán, como máximo, en concepto de «otros gastos», para la contratación de personal complementario, la cantidad anual de 24.775,00 euros, que será abonada mensualmente.

5. A los centros educativos concertados que impartan Educación Infantil y Primaria y que escolaricen alumnos con necesidades educativas especiales se les dotará, en caso

necesario, de la financiación de los servicios de apoyo en materia de audición y lenguaje. Estos centros tendrán derecho a la jornada correspondiente del profesional que realice dichos servicios, en función del número de alumnos con necesidades educativas especiales escolarizados en dichos niveles en el centro y que requieran de dicho apoyo. Para ello, los centros concertados deberán enviar listados nominales de dichos alumnos a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte antes del 15 de enero.

Posteriormente, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte validará los listados recibidos y comunicará los datos debidamente verificados a cada uno de los centros antes del 15 de febrero, especificando el número de horas de apoyo resultante, con objeto de que por su parte se proceda a las actualizaciones necesarias en los contratos de trabajo del personal afectado.

Dichas actualizaciones se remitirán a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, con objeto de que puedan tener efectos económicos a partir del 1 de marzo.

La dotación concreta se realizará sobre la base de calcular el equivalente a los componentes «salarios personal docente, incluidas cargas sociales» y «gastos variables» del módulo económico correspondiente a una unidad de Educación Primaria por cada 30 alumnos con necesidades educativas especiales en los niveles anteriormente referidos.

6. A los centros educativos concertados se les dotará de la financiación necesaria para apoyar el ejercicio de la función directiva docente. Dicha dotación se realizará sobre la base de calcular el coste de una hora lectiva por cada tres unidades concertadas en los diferentes niveles educativos de cada centro, excluyéndose en todo caso las unidades de apoyo educativo.

Las mencionadas cantidades se destinarán exclusivamente a la contratación de profesorado que sustituya al personal que ejerce la función directiva docente, durante el número de horas lectivas que correspondan a cada centro en función del cálculo anterior.

7. Se faculta a la Consejería con competencias en materia de Educación para fijar las relaciones profesor/unidades concertadas adecuadas para impartir el plan de estudios vigente en cada nivel objeto del concierto, calculadas en base a jornadas de profesor con veinticinco horas semanales, no pudiendo la citada consejería asumir los incrementos retributivos, las reducciones horarias o cualquier otra circunstancia, como los complementos de cargos directivos o la antigüedad, que conduzcan a superar lo previsto en los módulos económicos del anexo II de esta ley, sin perjuicio de lo establecido en los apartados 10 y 11 del presente artículo, si bien, de forma excepcional para el curso 2010/2011, la mencionada consejería podrá incrementar las anteriores ratios exclusivamente con objeto de posibilitar la implantación de secciones bilingües en los centros docentes concertados que tengan las condiciones para ello en función de la normativa vigente.

8. La relación profesor/unidad de los centros concertados podrá ser incrementada en función del número total de profesores afectados por las medidas de recolocación que se hayan venido adoptando hasta el momento de entrada en vigor de esta ley y se encuentren en la nómina de pago delegado.

Todo ello, sin perjuicio de las modificaciones de unidades que se produzcan en los centros concertados, como consecuencia de la normativa vigente en materia de conciertos educativos.

9. A los centros concertados de Educación Especial se les dotará de una ayuda destinada a financiar el transporte de alumnos plurideficientes con discapacidad motórica que tengan serias dificultades en el desplazamiento y requieran un transporte adecuado. El importe anual de la ayuda será de 1.299,01 euros por alumno.

La cantidad correspondiente se abonará mensualmente a los centros concertados de Educación Especial, en función del número de alumnos con las características reflejadas en el párrafo anterior, escolarizados en los mismos a inicios del curso escolar, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

10. Se faculta al Consejo de Gobierno de La Rioja a modificar los módulos económicos de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados, con el límite de los créditos existentes en ese momento en las partidas destinadas a los conciertos educativos, para fijar posibles incrementos en cualquiera de los componentes de los



mismos, con el objeto de conseguir mejoras de la calidad en la educación. En los casos en que, como consecuencia de incrementos retributivos, la modificación afecte al componente salarial de los módulos previstos en el anexo II de esta ley, dicha modificación quedará condicionada a un acuerdo previo en el sector de la enseñanza concertada.

11. Se faculta al Consejo de Gobierno de La Rioja a autorizar posibles incrementos retributivos derivados de acuerdos suscritos por el sector de la enseñanza concertada que supongan el abono de mejoras salariales en concepto de atrasos correspondientes a ejercicios económicos anteriores.

## CAPÍTULO V

### Otras normas de gestión presupuestaria

Artículo 30. *De los créditos financiados con recursos afectados.*

1. Los créditos para gastos financiados con recursos afectados se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados por esta ley de presupuestos o por las modificaciones aprobadas conforme a la misma.

2. Se autoriza a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja a realizar las oportunas retenciones contables de crédito en dichas partidas, con el fin de adecuar la ejecución de las mismas a la cuantía de los recursos efectivamente concedidos.

3. La liberación de las retenciones efectuadas se realizará en el momento en que se conozca el importe de los compromisos adquiridos por la Administración de la comunidad autónoma, al amparo de la regulación específica aplicable.

Artículo 31. *De los planes de obras.*

La disposición de los créditos que figuran en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para subvencionar los planes de obras se efectuará a través de las respectivas normativas generales dictadas o que se dicten en su caso.

## CAPÍTULO VI

### Fondo de Cooperación Local de La Rioja

Artículo 32. *Fondo de Cooperación Local de La Rioja.*

1. En virtud de lo establecido en el artículo 113 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja, el Fondo de Cooperación Local de La Rioja, a través de sus diferentes líneas de actuación, es el instrumento general de cooperación económica de la Comunidad Autónoma de La Rioja con las entidades locales de su territorio para la financiación de las obras y servicios municipales, contribuyendo al principio de suficiencia financiera de las mismas.

2. La cuantía total del fondo asciende a 23.159.664,00 euros y se estructura en las siguientes líneas de actuación: sección de capitalidad; sección de cabeceras de comarca; sección de municipios con población superior a dos mil habitantes; sección de pequeños municipios; sección de otras líneas finalistas.

3. La dotación presupuestaria correspondiente al Fondo de Cooperación Local de La Rioja se gestionará por la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local, a través de la Dirección General de Política Local.

Artículo 33. *Sección de capitalidad.*

1. La aplicación presupuestaria 04.03.4411.461.00, con un importe de 3.065.165,00 euros, tiene como destinatario al Ayuntamiento de Logroño, en su condición de capital de la Comunidad Autónoma de La Rioja reconocida en el artículo 4 del Estatuto de Autonomía de La Rioja.

2. La efectividad de la transferencia quedará condicionada a la suscripción del correspondiente convenio en el que se determinará el destino de los fondos, así como la periodicidad con la que se realizarán las aportaciones a lo largo del ejercicio 2010.

3. Los conceptos financiados con cargo a la presente sección deberán ser gastos imputados al presupuesto de la entidad para el ejercicio 2010. La entidad local beneficiaria remitirá a la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local certificación acreditativa de la incorporación de las cantidades recibidas al presupuesto correspondiente al citado ejercicio, así como la documentación complementaria que se deduzca del convenio suscrito.

4. Las asignaciones derivadas de esta sección estarán sujetas a control financiero con el alcance que reglamentariamente se determine.

#### Artículo 34. *Sección de cabeceras de comarca.*

1. La aplicación presupuestaria 04.03.4411.461.01, con un importe total de 2.928.251,00 euros, tiene como destinatarios a los municipios considerados cabeceras de comarca, a excepción del de Logroño, cuya relación se recoge en el anexo VIII de esta ley, atendiendo a la concentración de servicios de interés para los municipios de su entorno respectivo.

2. La cuantía correspondiente a cada uno de los beneficiarios vendrá determinada por el resultado agregado de las siguientes cuotas:

- a) Cuota fija, determinada en la tabla que se recoge en el anexo VIII.
- b) Cuota variable, correspondiente a la cuantía resultante de minorar en el importe total de la presente sección la cantidad asignada a la totalidad de las cuotas fijas, y repartida de forma proporcional al indicador de población de cada uno de los beneficiarios. Para determinar este indicador se tendrán en cuenta los datos de población suministrados por el Instituto Nacional de Estadística correspondientes a 1 de enero del ejercicio anterior al de distribución de la presente línea de actuación.

En el anexo VIII se recoge la fórmula para la determinación de la cuantía correspondiente a cada beneficiario de acuerdo con los anteriores criterios.

3. La efectividad de la transferencia quedará condicionada a la suscripción del correspondiente convenio en el que se determinará la cuantía de la sección en cada caso, de acuerdo con los indicadores determinados en la presente ley, el destino de los fondos, así como la periodicidad con la que se realizarán las aportaciones a lo largo del ejercicio 2010.

4. A la presente sección le será de aplicación lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 33 de esta ley, por el que se regula la sección de capitalidad.

#### Artículo 35. *Sección de municipios con población superior a dos mil habitantes.*

1. La aplicación presupuestaria 04.03.4411.461.02, con un importe total de 1.842.640,00 euros, tiene como destinatarios, atendiendo a sus circunstancias específicas de población, a los municipios con una población superior a dos mil habitantes no incluidos en la sección de cabeceras de comarca ni en la sección de capitalidad. Para determinar dicha población se tendrán en cuenta los datos de población suministrados por el Instituto Nacional de Estadística correspondientes a 1 de enero del ejercicio anterior al de distribución de la presente sección.

2. La cuantía correspondiente a cada uno de los beneficiarios vendrá determinada por el resultado agregado de las siguientes cuotas:

- a) Cuota fija, consistente en una cuantía de 15.000,00 euros.
- b) Cuota variable, correspondiente a la cuantía resultante de minorar al importe total de la presente sección la cantidad asignada a la totalidad de las cuotas fijas, y repartida de forma proporcional al indicador de población de cada uno de los beneficiarios. Para determinar este indicador se tendrán en cuenta los datos de población suministrados por

el Instituto Nacional de Estadística correspondientes a 1 de enero del ejercicio anterior al de distribución de la presente línea de actuación.

3. La efectividad de la transferencia quedará condicionada a la suscripción del correspondiente convenio en el que se determinará la cuantía de la sección en cada caso, de acuerdo con los indicadores determinados en la presente ley, el destino de los fondos, así como la periodicidad con la que se realizarán las aportaciones a lo largo del ejercicio 2010.

4. A la presente sección le será de aplicación lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 33 de esta ley, por el que se regula la sección de capitalidad.

#### Artículo 36. *Sección de pequeños municipios.*

1. Los municipios incluidos en el Consejo Riojano de Pequeños Municipios, en atención a la dificultad que supone la prestación de servicios en igualdad de condiciones con los municipios de mayor población, son destinatarios de la presente sección, con cargo a la partida presupuestaria 04.03.4411.761.02, con una dotación de 451.607,00 euros. La financiación procedente de esta sección tendrá carácter finalista.

2. La gestión y justificación de la financiación derivada de esta sección se sujetará a lo que dispongan las bases reguladoras que se establezcan al efecto.

#### Artículo 37. *Sección de otras líneas finalistas.*

Se integran finalmente en el Fondo de Cooperación Local de La Rioja el resto de las líneas de financiación condicionada a favor de las entidades locales riojanas cuya financiación se realice con cargo a los créditos previstos en la sección 04.03 del vigente presupuesto. Su gestión y liquidación se sujetará a lo que disponga en cada caso su normativa reguladora.

## CAPÍTULO VII

### **De la gestión económica de los centros docentes públicos de niveles no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja**

#### Artículo 38. *Autonomía en la gestión económica.*

1. Los centros docentes públicos de niveles no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja dispondrán de autonomía en su gestión económica en los términos que reglamentariamente se establezcan.

2. En tanto no se dicte la normativa reglamentaria prevista en el párrafo anterior, el procedimiento presupuestario de gestión de los créditos de gasto y de los ingresos de los centros a que el presente artículo se refiere continuará siendo el regulado en la normativa estatal.

3. Dado el carácter «en firme» de los fondos recibidos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el saldo de tesorería que arrojen las cuentas de gestión al final del ejercicio presupuestario no será objeto de reintegro y figurará como saldo inicial de la cuenta de gestión siguiente.

4. Los saldos de tesorería que arrojen las cuentas de gestión a 31 de diciembre de cada ejercicio presupuestario, procedentes de operaciones de gastos de funcionamiento afectados por los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja por recursos librados con cargo al concepto 229, podrán incorporarse como remanentes de crédito al ejercicio siguiente.

La Consejería de Hacienda procederá a regular el procedimiento de la incorporación de los saldos de tesorería recogidos en el apartado anterior. Dicho procedimiento se adecuará a las disposiciones reglamentarias que en materia de autonomía de gestión de los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja dicte la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

## CAPÍTULO VIII

### Del régimen económico-financiero de la Universidad de La Rioja

#### Artículo 39. *Principios generales.*

1. La Universidad de La Rioja gozará de autonomía económica y financiera en los términos establecidos en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y deberá disponer de los recursos suficientes para el desempeño de las funciones que tenga atribuidas.

2. La Universidad de La Rioja aplicará en su gestión económico-presupuestaria la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o, en su caso, la propia ley de hacienda pública que pudiera dictar la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de lo establecido en sus propios estatutos o de las adaptaciones que se pudieran dictar en atención a su peculiar naturaleza.

#### Artículo 40. *De la gestión de créditos presupuestarios.*

1. La financiación de los gastos corrientes de la Universidad de La Rioja, que figuren debidamente nominados en el capítulo 4 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para cada año, se librarán por doceavas partes iguales a principios de cada mes natural.

2. No obstante, los libramientos correspondientes al crédito total que figura dispuesto a tal fin en el estado de gastos, según lo establecido en el apartado 1 de este artículo, podrán modificarse por acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta de las Consejerías de Educación, Cultura y Deporte y de Hacienda, cuando sea necesario por disponibilidades de tesorería de la Universidad debidamente justificadas, o de la tesorería de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En ambos casos, los libramientos que se autoricen no podrán ser superiores o inferiores respectivamente al importe correspondiente a una cuarta parte del total.

3. El crédito de las partidas 08.06.4223.449.02 y 08.06.5441.749.07, «Plan de incentivos», está destinado a atender la asignación de complementos retributivos por parte del Consejo Social de la Universidad de La Rioja, en virtud de la aplicación del plan aprobado al amparo de los artículos 55 y 69 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Para ello, en virtud de la misma ley, la percepción de estos complementos deberá estar ligada a los criterios específicos fijados por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Dentro de los límites que para este fin fije la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, podrá acordar la asignación singular e individual de dichos complementos retributivos.

4. La Universidad de La Rioja deberá presentar en el primer trimestre del año una certificación de la Secretaría General de la Universidad de La Rioja en la que figure el importe a abonar, teniendo en cuenta los costes sociales, de acuerdo a las convocatorias aprobadas por el Consejo Social de la Universidad de La Rioja. Como anexo a esta certificación se acompañará relación del personal docente e investigador con las cantidades que deban percibir. A la vista de esta documentación y previa conformidad con la misma, el consejero de Educación, Cultura y Deporte dictará la resolución de concesión.

5. La Universidad, desde que reciba la notificación de la resolución de concesión, dispondrá de un plazo de treinta días para presentar certificación expedida por el órgano competente para ello, de acuerdo con su normativa interna de distribución de competencias. En dicha certificación se procederá a la justificación del gasto subvencionado, a efectos de lo cual se relacionará el personal afectado por la medida, el importe abonado y la fecha en la que se procedió al pago. A la vista de dicha documentación, y previa conformidad con la misma, el consejero dictará la resolución de abono.

6. En el caso de que, con posterioridad a las actuaciones descritas anteriormente, la Universidad estimase recursos interpuestos por parte del profesorado, la citada institución deberá comunicar esta situación a la Administración de la comunidad autónoma, mediante

una certificación que contendrá la relación de los recursos estimados y la cantidad a percibir por los profesores, con el fin de que se dicte una nueva resolución de concesión. La Universidad, desde que reciba la notificación de dicha resolución, procederá conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, en cuanto a la justificación de la cuantía concedida. A la vista de la documentación justificativa y, previa conformidad de la misma, el consejero de Educación, Cultura y Deporte dictará la correspondiente resolución de abono.

7. Procede exonerar a la Universidad de La Rioja de la obligación de acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

#### Artículo 41. *De la financiación del programa de inversiones.*

1. La financiación de las inversiones de la Universidad de La Rioja se realizará con cargo a los créditos consignados para esta finalidad en el presupuesto de cada año de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. Las obligaciones que se deriven del apartado anterior podrán cumplirse mediante la inversión directa de la Administración o mediante transferencia de capital a favor de la Universidad.

3. Las transferencias de capital que se libren a favor de la Universidad, y que se deriven del programa de inversiones, se realizarán contra certificaciones de obra presentadas, o justificación del programa de gasto correspondiente.

#### Artículo 42. *Liquidación y control de los presupuestos.*

1. Antes del día 31 de julio de cada año se remitirá por la Universidad de La Rioja a las Consejerías de Educación, Cultura y Deporte y de Hacienda la cuenta general correspondiente al año anterior, así como la relación de puestos de trabajo, tanto de personal docente como no docente, debidamente clasificada.

2. La cuenta general correspondiente se integrará como anexo en la de la comunidad autónoma y será remitida tanto al Parlamento como al Tribunal de Cuentas.

3. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en sus estatutos respecto al control interno de los gastos e inversiones de la Universidad, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja podrá acordar la realización, previa audiencia del rector, de auditorías sobre la gestión económica y financiera de la Universidad dentro del plan anual que para cada ejercicio apruebe el interventor general.

## CAPÍTULO IX

### **Del régimen económico-financiero de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja y de la Agencia del Conocimiento y la Tecnología**

#### Artículo 43. *De los libramientos.*

1. La financiación incondicionada de los gastos de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja que figuren debidamente nominados en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para cada año, se librarán de acuerdo con lo establecido en su ley de creación.

2. El crédito de la partida 730.02, «industrias agroalimentarias», se librarán a medida que se acredite la ejecución del gasto, y dentro del mes siguiente a la recepción de la correspondiente justificación. La acreditación del gasto se considerará en la fase contable de reconocimiento de la obligación.

3. Las aportaciones o compromisos firmes de aportación que por su naturaleza estén dentro de los fines de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja y de la Agencia del Conocimiento y la Tecnología corresponda generar en sus asignaciones presupuestarias en aplicación del artículo 13.10 de esta ley, se librarán de una sola vez en el trimestre siguiente, sin que les sea de aplicación lo establecido en el punto anterior. En el caso de que las generaciones se produzcan en el último trimestre del año, se procederá a libramiento antes de finalizar el 31 de diciembre de cada año.

4. Los créditos referidos a las transferencias nominativas a favor de la Agencia del Conocimiento y la Tecnología se librarán por la Consejería de Hacienda en firme y por trimestres anticipados.

5. No obstante lo dispuesto en los apartados 3 y 4 de este artículo, la Consejería de Hacienda podrá, justificadamente y a instancias de la Agencia del Conocimiento y la Tecnología, adecuar la salida de dichos fondos a las necesidades reales de tesorería de la agencia.

*Artículo 44. Procedimiento de gestión presupuestaria de la Agencia del Conocimiento y la Tecnología.*

1. La autorización de los gastos y la ordenación de los pagos se sujetará a lo previsto en su ley de creación y en sus estatutos.

2. El presidente de la agencia necesitará autorización previa del Consejo de Gobierno en los supuestos previstos para la autorización de gastos en el artículo 23 de esta ley.

3. El presidente de la agencia será igualmente órgano competente para resolver el compromiso y reconocimiento de los gastos de la misma.

### TÍTULO III

#### De los créditos de personal

#### CAPÍTULO I

#### **Del incremento de los gastos del personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja**

*Artículo 45. De los gastos del personal al servicio del sector público.*

1. A los efectos de lo establecido en el presente artículo, constituyen el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja:

- a) La Administración General.
- b) Los organismos autónomos dependientes de la Administración General.
- c) Las entidades públicas empresariales dependientes de la Administración General o de cualesquiera otros organismos públicos vinculados o dependientes de ella.
- d) Las sociedades públicas definidas en la Ley de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- e) Las fundaciones públicas definidas en la Ley de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- f) Las entidades autonómicas de derecho público distintas a las mencionadas en los párrafos b) y c) de este apartado.
- g) Los consorcios de la Comunidad Autónoma de La Rioja definidos en la Ley de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- h) Las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. Con efectos de 1 de enero del año 2010, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público, incluidas, en su caso, las diferidas, no podrán experimentar un incremento global superior al 0,3% con respecto a las del año 2009, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

3. Además del incremento general de retribuciones previsto en el párrafo precedente, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, entidades y sociedades a que se refiere el apartado 1 del presente artículo podrán destinar hasta un 0,3% adicional a financiar aportaciones a planes de pensiones, de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, para el personal incluido en sus ámbitos, de acuerdo con lo establecido en la disposición final segunda del texto refundido

de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre.

La asignación individual de las aportaciones correspondientes al personal funcionario y estatutario se determinará en relación con el grupo o subgrupo de clasificación al que pertenezcan y con su antigüedad, de acuerdo a lo establecido en cada plan de pensiones o contrato de seguro.

La asignación individual de las aportaciones correspondientes al personal laboral se determinará de forma que resulte equivalente a la del personal funcionario, de acuerdo con lo establecido en cada plan de pensiones o contrato de seguro.

Las cantidades destinadas a financiar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro, conforme a lo previsto en este apartado, tendrán a todos los efectos la consideración de retribución diferida.

4. Para el cálculo del límite a que se refiere el apartado anterior, para el personal funcionario se aplicará el porcentaje sobre el gasto correspondiente al conjunto de las retribuciones básicas y complementarias devengadas por dicho personal; y para el personal sometido a legislación laboral el porcentaje se aplicará sobre la masa salarial definida en el artículo 47 de esta ley, sin computar a estos efectos los gastos de acción social, salvo en el caso previsto en el apartado 2 de este mismo artículo.

No computarán, a los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la indemnización por residencia y la indemnización por destino en el extranjero.

5. Las retribuciones a percibir en el año 2010 por los funcionarios a los que resulta de aplicación el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en los términos de la disposición final cuarta del citado estatuto básico, en concepto de sueldo y trienios que correspondan al grupo o subgrupo en que se halle clasificado el cuerpo o escala a que pertenezca el funcionario, referidas a doce mensualidades, serán las siguientes:

Grupo/Subgrupo Ley 7/2007	Sueldo	Trienios
A <sub>1</sub> .....	13.935,60	535,80
A <sub>2</sub> .....	11.827,08	428,76
B .....	10.264,44	373,68
C <sub>1</sub> .....	8.816,52	322,08
C <sub>2</sub> .....	7.209,00	215,28
E (Ley 30/84) y Agrupaciones profesionales (Ley 7/07, de 12 de abril) . . .	6.581,64	161,64

6. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, las retribuciones a percibir por los funcionarios públicos que hasta la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2007 han venido referenciadas a los grupos de titulación previstos en los artículos 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública y 10 de la Ley 3/1990, de 29 de junio, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja pasan a estar referenciadas a los grupos de clasificación profesional establecidos en el artículo 76 y disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, sin experimentar otras variaciones que las derivadas de los incrementos previstos en esta ley. Las equivalencias entre ambos sistemas de clasificación son las siguientes:

Ley 30/1984 y Ley 3/1990	Ley 7/2007
Grupo A	Subgrupo A11
Grupo B	Subgrupo A22
Grupo C	Subgrupo C11
Grupo D	Subgrupo C22
Grupo E	Agrupaciones profesionales

7. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, siempre con estricto cumplimiento de la normativa vigente.

8. Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los que se establecen en el presente artículo o en las normas que los desarrollen deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables, en caso contrario, las cláusulas que se opongan al mismo.

9. Todos aquellos acuerdos, convenios, pactos o instrumentos similares adoptados en el ámbito de la Administración General, organismos autónomos, agencias, entidades públicas empresariales y demás entes del sector público, de los que se deriven incrementos, directa o indirectamente, de gasto público en materia de costes de personal, requerirán, para su plena efectividad, el informe previo y favorable de la Consejería de Hacienda, siendo nulos de pleno derecho, en caso contrario.

10. Lo dispuesto en los apartados 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del presente artículo será de aplicación al personal de las fundaciones del sector público.

## CAPÍTULO II

### De los regímenes retributivos

Artículo 46. *Personal del sector público no sometido a la legislación laboral.*

Con efectos de 1 de enero del año 2010, las cuantías de los conceptos integrantes de las retribuciones del personal del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja no sometido a legislación laboral serán las derivadas de la aplicación de las siguientes normas:

a) Las retribuciones básicas de dicho personal, así como las complementarias de carácter fijo y periódico asignadas al puesto de trabajo desempeñado, experimentarán un crecimiento del 0,3% respecto a las establecidas en el ejercicio de 2009, sin perjuicio de la adecuación de las retribuciones complementarias cuando sea necesaria para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

b) Las pagas extraordinarias del personal incluido en el ámbito de aplicación de este artículo, que se percibirán en los meses de junio y diciembre, serán de una mensualidad de sueldo base, trienios, en su caso, complemento de destino y complemento específico o conceptos o cuantías equivalentes en función del régimen retributivo de los colectivos a los que este artículo resulte de aplicación.

c) El conjunto de las restantes retribuciones complementarias tendrá, asimismo, un crecimiento del 0,3% respecto de las establecidas para el ejercicio de 2009, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos asignados a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados para el mismo y del resultado individual de su aplicación.

d) Los complementos personales y transitorios y demás retribuciones que tengan análogo carácter, así como las indemnizaciones por razón del servicio, se regirán por sus normativas específicas y por lo dispuesto en esta ley, sin que les sea de aplicación el aumento del 0,3% previsto en la misma.

Artículo 47. *Del personal laboral del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.*

1. Se entenderá por masa salarial, a los efectos de esta ley, el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados durante el ejercicio de 2009 por el personal afectado, con el límite de las cuantías informadas



favorablemente por la Consejería de Hacienda para dicho ejercicio presupuestario, exceptuándose, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

2. Con efectos de 1 de enero del año 2010, la masa salarial del personal laboral del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja no podrá experimentar un crecimiento global superior al 0,3% respecto de la establecida para el ejercicio de 2009, comprendido en dicho porcentaje el de todos los conceptos, de lo que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados a cada ente u organismo mediante el incremento de la productividad o modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional.

Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal y antigüedad del mismo, como al régimen privativo del trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de esta ley.

Lo previsto en los párrafos anteriores representa el límite máximo de la masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá a través de la negociación colectiva. Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal y antigüedad del mismo como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos. La autorización de la masa salarial será requisito previo para el comienzo de las negociaciones de convenios o acuerdos colectivos que se celebren en el año 2010, y con cargo a ella deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral derivadas del correspondiente acuerdo y todas las que se devenguen a lo largo del expresado año.

3. Las indemnizaciones o suplidos de este personal mantendrán la misma estructura y cuantías que se establezcan con carácter general para el personal no laboral de la comunidad autónoma.

#### Artículo 48. *Prohibición de cláusulas indemnizatorias.*

Las empresas mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja no podrán pactar con su personal de alta dirección ninguna cláusula que implique indemnizaciones de cualquier tipo por extinción de su relación laboral, cualquiera que sea la causa que la motive, distinta a la prevista en la legislación laboral para dichos supuestos.

Tampoco podrán otorgar a dicho personal pólizas de seguros, inclusiones en fondos de pensiones ni cualquier otro tipo de privilegios o ventajas que constituya un tratamiento discriminatorio en comparación con el resto de los empleados públicos.

#### Artículo 49. *Retribuciones de los altos cargos.*

1. Continúan vigentes para 2010 las retribuciones de los miembros del Gobierno y altos cargos de la Comunidad Autónoma de La Rioja y del Parlamento en los mismos términos y cuantías establecidos en el artículo 49 de la Ley 5/2007, de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2008.

2. Las retribuciones de los altos cargos se percibirán en doce mensualidades, más dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre, sin perjuicio de la percepción de catorce mensualidades de la retribución por antigüedad que pudieran tener reconocida como funcionarios y personal al servicio del Estado y demás administraciones públicas.

3. Se habilita de forma conjunta a las Consejerías de Hacienda y de Administraciones Públicas y Política Local para distribuir la cuantía total de las retribuciones de los altos cargos entre los distintos conceptos retributivos a los que hace referencia el artículo único 1.b) de la Ley 4/2007, de 17 de septiembre.

4. Los trienios devengados por los altos cargos se abonarán con cargo a los créditos que para trienios de funcionarios se incluyen en el presupuesto de gastos.

Artículo 50. *Retribuciones de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 45.5 y 46 de esta ley, las retribuciones a percibir en el año 2010 por los funcionarios al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja serán las siguientes:

a) El sueldo y trienios que correspondan al grupo o subgrupo en que se halle clasificado el cuerpo o escala a que pertenezca el funcionario, de acuerdo con las cuantías reflejadas en el artículo 45.6 de esta ley referidas a doce mensualidades.

b) Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, se devengarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988. El importe de cada una de dichas pagas será de una mensualidad de sueldo, trienios, en su caso, complemento de destino mensual y complemento específico mensual que se perciba.

Cuando los funcionarios hubieran prestado una jornada de trabajo reducida durante todos o parte de los seis meses inmediatos anteriores a los de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional.

c) El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

Nivel	Importe euros
30	12.236,76
29	10.975,92
28	10.514,52
27	10.052,76
26	8.819,28
25	7.824,84
24	7.363,20
23	6.901,92
22	6.440,04
21	5.979,12
20	5.554,08
19	5.270,52
18	4.986,72
17	4.703,04
16	4.420,08
15	4.136,04
14	3.852,72
13	3.568,68
12	3.285,00
11	3.001,44
10	2.718,12
9	2.576,40
8	2.434,20
7	2.292,60
6	2.150,76
5	2.008,92
4	1.796,28
3	1.584,24
2	1.371,36
1	1.158,84

d) El complemento específico que, en su caso, esté fijado al puesto que se desempeñe, cuya cuantía anual experimentará un incremento del 0,3% respecto a la aprobada para el ejercicio de 2009, sin perjuicio, en su caso, de lo previsto en los artículos 45 y 46.a) de esta ley.

El complemento específico anual se percibirá en catorce pagas iguales, de las que doce serán en percibo mensual y dos adicionales, del mismo importe que una mensual, en los meses de junio y diciembre, respectivamente.

e) El complemento de productividad, que retribuirá el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo, siempre que redunden en mejorar el resultado del mismo.

La valoración de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y la consecución de los resultados u objetivos asignados al mismo en el correspondiente programa.

En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto de las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.

f) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, dentro de los créditos asignados a tal fin.

Estas gratificaciones tendrán carácter excepcional y solamente podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, ni originar derechos individuales en periodos sucesivos.

g) Los complementos personales y transitorios reconocidos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985.

Estos complementos reconocidos al personal incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, serán absorbidos por cualquier mejora retributiva que se produzca en el año 2010, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

Incluso en el caso de que el cambio de puesto de trabajo determine una disminución de retribuciones, se mantendrá el complemento personal transitorio fijado al producirse la aplicación del nuevo sistema, a cuya absorción se imputará cualquier mejora retributiva ulterior, incluso las que puedan derivarse del cambio de puesto de trabajo.

A efectos de la absorción prevista en los párrafos anteriores, el incremento de retribuciones de carácter general que se establece en esta ley solo se computará en el 50% de su importe, entendiéndose que tienen este carácter el sueldo, complemento de destino y complemento específico referidos a catorce mensualidades.

En ningún caso se considerarán los trienios, el complemento de productividad ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

## Artículo 51. *Retribuciones del personal del Servicio Riojano de Salud.*

1. Las retribuciones a percibir en el año 2010 por el personal funcionario del Servicio Riojano de Salud serán las establecidas para el personal estatutario.

2. El personal incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal estatutario, percibirá el sueldo, los trienios y el complemento de destino en las cuantías señaladas para dichos conceptos retributivos en el artículo 50 de esta ley, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria segunda, dos, de dicho real decreto-ley y de que la cuantía anual del complemento de destino fijado en la letra c) del citado artículo 50 se satisfaga en catorce mensualidades.

Las pagas extraordinarias, que se percibirán en los meses de junio y diciembre, serán de una mensualidad de sueldo base, trienios, en su caso, complemento de destino y complemento específico o conceptos o cuantías equivalentes en función del régimen retributivo de los colectivos a los que este artículo resulte de aplicación.

El importe de las retribuciones complementarias, a excepción de los complementos de carrera y desarrollo profesional, experimentará un incremento del 0,3% respecto al aprobado para el ejercicio de 2009.

La cuantía individual del complemento de productividad se determinará conforme a los criterios señalados en el artículo 2.tres.c) y disposición transitoria tercera del Real Decreto-Ley 3/1987, y en las demás normas dictadas en su desarrollo.

**Artículo 52. *Retribuciones de los funcionarios interinos, en prácticas y eventuales.***

1. Los funcionarios interinos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, percibirán las retribuciones básicas, incluidos trienios, correspondientes al grupo o subgrupo en el que esté incluido el cuerpo en que ocupen vacante, siendo de aplicación a este colectivo lo dispuesto en los artículos 45.5 y 46.b) de la presente ley, y las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñen, excluidas las que están vinculadas a la condición de funcionario de carrera.

2. Las retribuciones de los funcionarios en prácticas se acomodarán a lo dispuesto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero.

Cuando el nombramiento de funcionarios en prácticas a que se refiere el artículo 24.1 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, recaiga en personal que esté prestando servicios remunerados en la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja durante el tiempo correspondiente al periodo de prácticas o el curso selectivo, seguirán percibiendo los trienios en cada momento perfeccionados.

El tiempo en el que se preste servicios como funcionario en prácticas se computará, a efectos de consolidación de trienios y de derechos pasivos, como servido en el nuevo cuerpo o escala, en el caso de que, de manera efectiva, se adquiera la condición de funcionario de carrera en estos últimos.

3. El régimen retributivo del personal eventual de confianza o asesoramiento especial será análogo al de los funcionarios, pero no devengarán trienios, salvo en el caso de que dicho personal sea funcionario o estatutario. Continúan vigentes en los mismos términos y cuantías para dicho personal las retribuciones establecidas en el artículo 52 de la Ley 5/2007, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2008.

Los funcionarios de carrera que, en situación de activo o de servicios especiales, ocupen puestos de trabajo reservados a personal eventual percibirán la retribución por antigüedad que les corresponda como funcionarios.

## CAPÍTULO III

### **Otras disposiciones en materia de régimen del personal activo**

**Artículo 53. *Prohibición de ingresos atípicos.***

1. El personal al servicio de la comunidad autónoma no podrá percibir participación alguna de los tributos, comisiones y otros ingresos de cualquier naturaleza que correspondan a la misma o a cualquier ente público de ella dependiente, como contraprestación de algún servicio, ni participación o premio en multas impuestas, debiendo percibir únicamente las remuneraciones del correspondiente régimen retributivo, y sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación del sistema de incompatibilidades y de lo dispuesto en la normativa específica sobre disfrute de vivienda por razón del trabajo o cargo desempeñado.

2. Los altos cargos y funcionarios a que se refieren las Leyes 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros, y 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, respectivamente, no podrán percibir ningún tipo de retribuciones de órganos colegiados de la Administración y de empresas con capital o control públicos.

En el caso de los funcionarios se entenderá la prohibición de percepción económica por aquella actividad desarrollada dentro de la jornada laboral.

Artículo 54. *Requisitos para la determinación o modificación de retribuciones del personal laboral.*

1. Durante el año 2010 será preciso informe favorable de las Consejerías de Administraciones Públicas y Política Local y de Hacienda para proceder a determinar o modificar las condiciones retributivas del personal laboral al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de sus organismos autónomos.

2. Con carácter previo al comienzo de las negociaciones de acuerdos o convenios colectivos que se celebren en el año 2010, deberá solicitarse a la Consejería de Hacienda la correspondiente autorización de masa salarial, que cuantifique el límite máximo de las obligaciones que puedan contraerse como consecuencia de dichos pactos.

La citada autorización deberá contemplar, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias existentes.

3. A los efectos de los apartados anteriores se entenderán por determinación o modificación de las condiciones retributivas del personal laboral las siguientes actuaciones:

a) Firma de convenios colectivos por la Administración General de la comunidad autónoma y por sus organismos autónomos, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones a los mismos.

b) Otorgamiento de cualquier clase de mejoras salariales de tipo unilateral, con carácter individual o colectivo, aunque se deriven de la aplicación extensiva del régimen retributivo de los funcionarios públicos.

4. El informe de la Consejería de Hacienda a que se refiere el apartado 1 del presente artículo versará sobre todos aquellos extremos de los que se deriven consecuencias directas o indirectas en materia de gasto público tanto para el año 2010 como para ejercicios futuros, y, especialmente, en lo que se refiere a la determinación de la masa salarial correspondiente y al control de su crecimiento.

5. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión del trámite de informe o en contra de un informe desfavorable.

6. No podrán autorizarse gastos derivados de la aplicación de las retribuciones para el año 2010 sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo.

Artículo 55. *Contratación de personal laboral con cargo a los créditos de inversiones.*

1. Las consejerías y los organismos autónomos podrán formalizar durante el ejercicio 2010, con cargo a los respectivos créditos de inversiones, contrataciones de personal de carácter temporal para la realización de obras o prestación de servicios, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a) Que la contratación tenga por objeto la ejecución de obras por administración directa y con aplicación de la legislación de contratos del Estado o la realización de servicios que tengan la naturaleza de inversiones.

b) Que tales obras o servicios correspondan a inversiones previstas y aprobadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

c) Que las obras o servicios no puedan ser ejecutados con el personal fijo de plantilla y no exista disponibilidad suficiente en el crédito presupuestario destinado a la contratación de personal.

2. Los contratos habrán de formalizarse siguiendo las prescripciones de los artículos 15 y 17 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y con respeto a lo dispuesto en las leyes sobre incompatibilidades. En los contratos se hará constar, cuando proceda, la obra o servicio para cuya realización se formaliza el contrato y el tiempo de duración, así como el

resto de las formalidades que impone la legislación sobre contratos laborales, eventuales o temporales. Las consejerías y los organismos autónomos habrán de evitar el incumplimiento de las citadas obligaciones formales, así como la asignación de personal contratado para funciones distintas de las determinadas en los contratos, de los que pudieran derivarse derechos de permanencia para el personal contratado; actuaciones que, en su caso, podrán dar lugar a la exigencia de responsabilidades, de conformidad con el artículo 176 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

3. La contratación podrá exceder del ejercicio presupuestario cuando se trate de obras o servicios que hayan de exceder de dicho ejercicio y correspondan a proyectos de inversión de carácter plurianual que cumplan los requisitos que para estos se prevé en el artículo 10 de esta Ley de Presupuestos Generales.

*Artículo 56. Plantillas de personal y oferta de empleo público durante el año 2010 u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley 3/1990, de 29 de junio, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la plantilla de personal funcionario y laboral está formada por el número de plazas que figuran dotadas en el presupuesto, siendo a estos efectos las que se encuentran reguladas en el anexo I.

2. Durante el año 2010, el número total de plazas de nuevo ingreso del personal del sector público delimitado en el artículo 45.1 será, como máximo, igual al 15% de la tasa de reposición de efectivos y se concentrarán en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. Dentro de este límite, la oferta de empleo público incluirá los puestos y plazas desempeñados por personal interino, contratado o nombrado en el ejercicio anterior al que se refiere la letra a) del apartado 1 del artículo 10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, excepto aquellos sobre los que exista reserva de puesto, o estén incurso en procesos de provisión.

Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del capítulo 1 de los correspondientes presupuestos de gastos, la limitación a que se hace referencia en el párrafo anterior no será de aplicación:

a) En la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes en desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

b) Para la cobertura de las correspondientes plazas en los hospitales y centros de salud del Servicio Riojano de Salud.

c) En el personal que tenga encomendadas las funciones de control y vigilancia del cumplimiento de la normativa en el orden social, la gestión de políticas activas de empleo y de las prestaciones por desempleo.

Por lo que respecta a la cobertura de plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios, personal investigador de los organismos públicos de investigación y personal que tenga encomendado el desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, el límite máximo será del 100% de la tasa de reposición de efectivos.

3. Durante el año 2010 no se procederá a la contratación de personal temporal ni al nombramiento de funcionarios interinos del artículo 10.1 de la Ley 7/2007, en el ámbito a que se refiere el apartado dos del artículo anterior, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. En cualquier caso, las plazas correspondientes a los nombramientos a que se refiere el artículo 10.1.a) de la Ley 7/2007 y contrataciones de personal interino computarán a efectos de cumplir el límite máximo de la tasa de reposición de efectivos en la oferta de empleo público correspondiente al mismo año en que aquellos se produzcan y, si no fuera posible, en la siguiente oferta de empleo público, salvo que se decida su amortización.

4. El Consejo de Gobierno podrá acordar modificaciones, reducciones o ampliaciones en las plantillas de personal, siempre que ello no suponga un incremento en el capítulo 1 del estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Además del Consejo de Gobierno, podrán acordar modificaciones, reducciones o ampliaciones en las plantillas de personal que, no suponiendo incremento en el capítulo 1 del estado de gastos, se financien exclusivamente con cargo a los créditos minorados correspondientes a las plazas suprimidas o modificadas en la misma consejería u organismo autónomo, según proceda:

a) El consejero de Administraciones Públicas y Política Local, respecto de la plantilla del personal adscrito a la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus organismos autónomos, excluido el personal perteneciente a cuerpos docentes, el personal estatutario, el personal funcionario de los cuerpos y escalas sanitarias, así como el personal funcionario no sanitario y personal laboral que preste servicios en centros, servicios y establecimientos sanitarios dependientes del Servicio Riojano de Salud.

b) El consejero de Educación, Cultura y Deporte, respecto de la plantilla del personal perteneciente a cuerpos docentes.

c) El consejero de Salud, respecto de la plantilla del personal estatutario, del personal funcionario de los cuerpos y escalas sanitarias, así como del personal funcionario no sanitario y personal laboral que preste servicios en centros, servicios y establecimientos sanitarios dependientes del Servicio Riojano de Salud.

Los expedientes, que irán acompañados de la correspondiente memoria justificativa, deberán ser informados por la Consejería de Hacienda respecto a las repercusiones presupuestarias de la medida.

De los expedientes de modificación, reducción y ampliación de plantillas se dará cuenta al Consejo de Gobierno, a través de la Dirección General de la Función Pública, en un plazo máximo de quince días. A continuación, el órgano que hubiera llevado a cabo la modificación, reducción o ampliación de las plantillas dispondrá su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Una vez aprobadas las modificaciones de las plantillas, la Consejería de Hacienda procederá a la realización de las modificaciones presupuestarias correspondientes, a propuesta de los órganos competentes.

En caso de acordar reducciones de plantillas, los funcionarios interinos que estuvieran ocupando las plazas suprimidas cesarán automáticamente en el desempeño de las mismas.

De los expedientes de modificación, reducción y ampliación de plantillas se dará traslado al Parlamento.

5. En todo caso, la incorporación del personal transferido como consecuencia del traspaso de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja producirá la ampliación correspondiente de las plantillas del personal. No obstante, el Consejo de Gobierno podrá acordar reajustes de plantillas y redistribución de efectivos con motivo de tales traspasos, con los efectos previstos en el apartado 3 del presente artículo.

6. La tramitación de expedientes para la contratación de personal laboral con carácter temporal, incluso la que haya de financiarse con cargo a créditos de inversiones, requerirá autorización previa de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local.

#### Artículo 57. *Relaciones de puestos de trabajo.*

1. La creación, modificación, refundición y supresión de puestos de trabajo se realizará a través de las relaciones de puestos de trabajo.

2. Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local, previo informe de la Consejería de Hacienda, la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo y sus modificaciones relativas a las repercusiones presupuestarias.

3. La aprobación de modificaciones en las estructuras orgánicas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja requerirá informe previo de la Consejería de Hacienda respecto a las repercusiones presupuestarias que conllevará la posterior y necesaria modificación de las relaciones de puestos de trabajo para su adecuación a las nuevas estructuras creadas o modificadas.

Artículo 58. *Deducción de haberes.*

La diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el funcionario dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes.

Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha deducción, se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el funcionario dividida entre el número de días naturales del correspondiente mes y, a su vez, este resultado por el número de horas que el funcionario tenga obligación de cumplir, de media, cada día.

Artículo 59. *Otras normas comunes.*

Las retribuciones de los funcionarios de cuerpos sanitarios locales durante el año 2010 serán las que resulten de aplicar el incremento del 0,3% sobre las correspondientes al año 2009.

Artículo 60. *Autorización de los costes de personal de la Universidad de La Rioja.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.4 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se autoriza un gasto total, incluidas cargas sociales y trienios, del personal docente y no docente de la Universidad de La Rioja para el año 2010, por importe de 30.817.500,00 euros.

2. No obstante, al amparo de los artículos 55.2 y 69.3 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, independientemente de los costes citados anteriormente, se autoriza una partida máxima de 2.837.680,00 euros para atender el gasto, correspondiente al año 2010, derivado de la aplicación del Plan de Incentivos del personal docente e investigador (PDI).

Los incentivos concedidos no experimentarán una actualización superior al incremento establecido en el artículo 45.2 de esta ley.

## TÍTULO IV

### De las operaciones financieras

#### CAPÍTULO I

#### Operaciones de crédito

Artículo 61. *Operaciones de crédito a largo plazo.*

1. Se autoriza al Consejo de Gobierno para que, a propuesta de la Consejería de Hacienda:

a) Emita deuda pública o concierte operaciones de crédito hasta un importe máximo de 210.000.000,00 euros, destinados a financiar las operaciones de capital incluidas en las correspondientes dotaciones del estado de gastos.

b) Proceda, al amparo de lo dispuesto en las respectivas normas de emisión o contratación, al reembolso anticipado de emisiones de deuda pública de la comunidad autónoma o de créditos formalizados, o a la revisión de alguna de sus condiciones, cuando la situación del mercado u otras circunstancias así lo aconsejen.



c) Concierte operaciones voluntarias de refinanciación, canje, conversión, prórroga o intercambio financiero, relativas a operaciones de crédito existentes con anterioridad o concertadas a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

2. Se faculta al consejero de Hacienda para concertar operaciones financieras que por su propia naturaleza no incrementen el volumen de endeudamiento, destinadas a asegurar o disminuir el riesgo o el coste de la deuda a largo plazo, tales como seguros, permutas, opciones, contratos sobre futuros y cualquier otra operación de cobertura de tipos de cambio o interés.

3. Se autoriza a la entidad pública empresarial Agencia del Conocimiento y la Tecnología a concertar operaciones de crédito durante el año 2010 por un importe máximo de 1.000.000,00 euros, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 111.4 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Artículo 62. *Operaciones de crédito a corto plazo.*

Se autoriza a la Consejería de Hacienda para concertar operaciones de crédito por plazo igual o inferior a un año, con el fin de cubrir necesidades transitorias de tesorería.

## CAPÍTULO II

### De los avales

Artículo 63. *Concesión de avales.*

1. La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja podrá conceder avales a las empresas por un importe global máximo de 100.000.000,00 euros, para:

a) La creación de nuevas empresas o proyectos, siempre que:

1.º Se acredite que el aval prestado tiene como finalidad garantizar operaciones financieras para posibilitar la puesta en marcha de proyectos técnica y económicamente viables.

2.º La operación avalada sea destinada obligatoriamente a la materialización de proyectos que generen o mantengan el nivel de empleo.

b) La financiación de activo circulante y reestructuración de deuda de empresas y/o de proyectos existentes destinada en su día a inversiones y que exige plazos mayores de financiación, siempre que la finalidad sea facilitar la viabilidad de la empresa y el mantenimiento de la actividad.

2. El importe máximo de riesgo vivo por operación no reafianzado por terceros o por garantía hipotecaria no podrá superar los cinco millones de euros.

3. Será órgano competente para conceder y otorgar el aval aquel que tenga atribuida la competencia para la aprobación del gasto en función de la cuantía del aval, de acuerdo con lo que establece el Reglamento de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, aprobado por Decreto 57/2005, de 2 de septiembre.

Se requerirá autorización previa del Consejo de Gobierno cuando la cuantía del aval exceda de 600.000 euros. Cuando la cuantía del aval no exceda de dicho importe, se dará cuenta al Consejo de Gobierno de su concesión con posterioridad a su otorgamiento.

4. El Consejo de Gobierno podrá autorizar a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja a suscribir convenios de colaboración con entidades financieras cuyo objeto sea la concesión por parte de estas de préstamos o créditos a favor de emprendedores, comercio minorista, pymes y micropymes, y en los que el riesgo de la operación sea compartido entre la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja y la entidad financiera firmante. El importe máximo del aval por beneficiario no podrá superar los 100.000 euros y no excederá del 50% del importe de la operación avalada.

La autorización del Consejo de Gobierno comprenderá las condiciones generales del convenio tipo, el régimen de garantías aplicable y el importe máximo de riesgo que la

Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja podrá destinar a esta línea de avales, dentro del límite global establecido en el apartado primero.

5. El régimen jurídico de los avales se aprobará mediante decreto del Gobierno de La Rioja a propuesta de la Consejería con competencias en materia de promoción económica.

6. Las sociedades públicas con participación mayoritaria en su capital de la Comunidad Autónoma de La Rioja requerirán la autorización del Consejo de Gobierno para conceder avales o garantizar deudas a favor de terceros. El importe de estas operaciones no podrá superar la cifra de 300.000 euros.

## TÍTULO V

### Normas tributarias

Artículo 64. *Tasas.*

1. Se mantienen para el año 2010 las tarifas de las tasas exigibles en el año 2009.

2. Las tasas y otros ingresos correspondientes a servicios que se transfieran con posterioridad a 1 de enero del año 2010 y que no hayan sido regulados por la comunidad autónoma se registrarán por la normativa que les sea aplicable con carácter general.

Artículo 65. *Recargo sobre el Impuesto de Actividades Económicas.*

Se establece un recargo del 12% de las cuotas municipales modificadas por la aplicación del coeficiente de ponderación previsto en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## TÍTULO VI

### De la información al Parlamento

#### CAPÍTULO I

#### De las informaciones del Gobierno de La Rioja

Artículo 66. *Comunicación al Parlamento de las modificaciones presupuestarias.*

El Gobierno de La Rioja dará cuenta trimestralmente al Parlamento de las modificaciones presupuestarias que se señalan en los artículos 19, 20 y 21 de esta ley.

Artículo 67. *De la contratación.*

El Gobierno de La Rioja enviará trimestralmente al Parlamento la relación de expedientes de contratación formalizados por cada una de las secciones presupuestarias, con indicación expresa del objeto del contrato, presupuesto de licitación, procedimiento y modalidad de adjudicación, licitadores que se hubieran presentado a la licitación, importe de adjudicación y adjudicatario.

Artículo 68. *Operaciones financieras a largo plazo.*

El Gobierno de La Rioja dará cuenta al Parlamento, en el plazo máximo de un mes tras su formalización, de las operaciones financieras realizadas al amparo del artículo 61 de esta ley.

Artículo 69. *Operaciones financieras a corto plazo.*

El Gobierno de La Rioja dará cuenta al Parlamento, en el plazo de un mes, de todas las operaciones financieras efectuadas al amparo de lo dispuesto en el artículo 62.

Artículo 70. *Concesión de avales.*

El Gobierno de La Rioja dará cuenta trimestralmente al Parlamento de las autorizaciones para concesión de avales conferidas en aplicación del artículo 63 de esta ley.

Artículo 71. *De la ejecución de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.*

El Gobierno de La Rioja remitirá cada tres meses al Parlamento, a través de la Comisión de Presupuestos, avance de la liquidación sobre el grado de ejecución de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

## CAPÍTULO II

### De las informaciones de la Consejería de Hacienda

Artículo 72. *De la imputación de gastos al presupuesto prorrogado.*

La Consejería de Hacienda informará a la Comisión de Presupuestos del Parlamento del uso efectuado de la autorización contenida en la disposición final primera.

Disposición adicional primera. *De los libramientos al Parlamento y Consejo Consultivo de La Rioja.*

Los créditos destinados en las secciones 01 y 03 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma se librarán en firme a nombre del Parlamento y Consejo Consultivo de La Rioja, respectivamente, a medida que estos lo soliciten de la Consejería de Hacienda.

Disposición adicional segunda. *De la baja en contabilidad de liquidaciones.*

Se autoriza a la Consejería de Hacienda para que pueda disponer la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resultan deudas inferiores a la cuantía que se estime y fije como mínima para la cobertura del coste que su exacción y recaudación representen.

Disposición adicional tercera. *De los créditos prorrogados.*

Se autoriza a la Consejería de Hacienda para que, con efectos del día primero del ejercicio económico, queden incorporadas a los créditos prorrogados las modificaciones presupuestarias y estructurales necesarias para adecuar la clasificación orgánica, funcional y económica de dichos créditos a la estructura administrativa vigente a 1 de enero del año 2010 y a la presupuestaria prevista para el ejercicio del 2010.

Disposición adicional cuarta. *Concertación de operaciones de crédito y de emisión de deuda pública.*

Se autoriza al Consejo de Gobierno para que, a propuesta de la Consejería de Hacienda, concierte operaciones de crédito o emita deuda pública autorizada en anteriores leyes de presupuestos y no concertadas, destinadas a la financiación de incorporaciones de remanentes de crédito para operaciones de capital procedentes del ejercicio anterior.

Disposición adicional quinta. *Del control interno del Servicio Riojano de Salud.*

El control interno de la gestión económico-financiera del Servicio Riojano de Salud se realizará por medio de las actuaciones de auditoría pública que se establezcan en el Plan anual de auditoría y actuaciones de control financiero, elaborado por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Disposición adicional sexta. *De la concesión de avales.*

Se autoriza al Consejo de Gobierno a conceder avales a sociedades y fundaciones de titularidad pública por un importe global de veinte millones de euros para el desarrollo de proyectos de interés general.

Disposición adicional séptima. *Declaración de utilidad pública.*

A los efectos previstos en la normativa sobre expropiación forzosa, se declaran de utilidad pública y urgente ocupación las obras financiadas con cargo a los créditos de inversiones que figuran en los anexos de los correspondientes programas de gasto de la presente ley y cuya declaración no estuviere ya prevista en alguna otra ley. La declaración en concreto de utilidad pública se entenderá implícita en la aprobación de los proyectos y se extenderá a los bienes y derechos de necesaria expropiación, ocupación temporal o imposición de servidumbres comprendidos en los mismos y modificaciones que pudieran aprobarse con posterioridad. Los proyectos deberán incluir la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados a dichos fines.

Disposición adicional octava. *Criterios presupuestarios aplicables a los organismos autónomos integrados como una sección presupuestaria.*

Los procedimientos de carácter presupuestario recogidos en esta ley y en las disposiciones de desarrollo que afecten a los organismos autónomos integrados como una sección presupuestaria se registrarán por los mismos criterios que cualquier otra sección.

Disposición adicional novena. *Suministro de información.*

Con el fin de lograr el objetivo de estabilidad presupuestaria y poder cumplir con los compromisos establecidos en la Ley Orgánica 3/2006, de 26 de mayo, de reforma de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, los responsables de las entidades del sector público autonómico estarán obligados a suministrar la información que les sea recabada por la Consejería de Hacienda, tanto en cuanto al contenido de la misma como a los plazos y formatos de remisión. Todo ello con arreglo a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95).

Disposición adicional décima. *Autorización previa de gasto en las entidades públicas empresariales.*

Las entidades públicas empresariales integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja estarán sujetas durante el año 2010 al mismo régimen de autorización previa previsto en el artículo 23 de esta ley para la Administración General y los organismos autónomos.

Disposición adicional undécima. *Excepciones a la autorización previa de gasto previsto en el artículo 23 de esta ley.*

En el caso de las prestaciones económicas del Sistema Riojano para la Autonomía Personal y la Atención a las Personas en situación de Dependencia y las prestaciones de inserción social, así como las derivadas de los conciertos educativos, no estarán sujetas durante el año 2010 al régimen de autorización previa previsto en el artículo 23 de esta ley.

Disposición adicional duodécima. *Excepción a la competencia en materia de generaciones de crédito.*

Corresponderá al consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural generar crédito cuando los ingresos procedan de anticipos del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, Sección Garantía, y cuya solicitud esté prevista por el organismo pagador.

Disposición transitoria primera. *Autorización para regular en materia de Hacienda.*

Hasta que mediante la disposición legal correspondiente no se determine el procedimiento de elaboración de los presupuestos, se autoriza a la Consejería de Hacienda a regular mediante orden el procedimiento y criterios de elaboración de los presupuestos para el año 2011. A tal efecto se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, con las adecuaciones que la Consejería de Hacienda considere oportunas.

Disposición transitoria segunda. *Financiación con cargo a endeudamiento.*

Con carácter excepcional, las modificaciones presupuestarias recogidas en los artículos 14, 16 y 17 podrán financiarse con cargo a endeudamiento.

Disposición final primera. *De los créditos de prórroga.*

Los gastos que se autoricen con cargo a los créditos del presupuesto de prórroga, se imputarán a los créditos aprobados por la presente ley.

Se autoriza a la Consejería de Hacienda para que determine la aplicación presupuestaria a que debe imputarse el gasto autorizado, en el caso de no existir la misma en el presupuesto aprobado o de que, habiéndola, resultara insuficiente.

Las incorporaciones de crédito y aquellas otras modificaciones presupuestarias que se realicen durante el periodo de vigencia del presupuesto prorrogado tendrán efectividad en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2010.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2010.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos cumplan y cooperen al cumplimiento de la presente Ley y a los Tribunales y Autoridades la hagan cumplir.

Logroño, 15 de diciembre de 2009.–El Presidente, Pedro Sanz Alonso.

*(Publicada en el «Boletín Oficial de La Rioja» número 159, de 23 de diciembre de 2009)*

## ANEXO I

## PLANTILLAS DE PERSONAL

## Plantillas de personal funcionario para el ejercicio del año 2010

(Excluidos personal docente, del Servicio Riojano de Salud, Servicio Riojano de Empleo, Instituto de Estudios Riojanos e Instituto Riojano de la Juventud)

Denominación	Efectivos	Vacantes
<i>Subgrupo A1</i>		
Cuerpo Técnico A.G. ....	102	55
Cuerpo Facultativo Superior A. E. ....	260	69
Plazas a extinguir . . . . .	9	–
Total Subgrupo A1. ....	371	124
<i>Subgrupo A2</i>		
Cuerpo de Gestión A. G. ....	72	40
Cuerpo Facultativo Grado Medio A. E. ....	303	48
Plazas a extinguir . . . . .	14	–
Total Subgrupo A2. ....	389	88
<i>Subgrupo C1</i>		
Cuerpo Administrativo A. G. ....	266	27
Cuerpo Ayudantes Facultativos A. E. ....	182	22
Plazas a extinguir . . . . .	7	–
Total Subgrupo C1 . . . . .	455	49
<i>Subgrupo C2</i>		
Cuerpo Auxiliar A. G. ....	387	69
Cuerpo Auxiliares Facultativos A. E. ....	218	30
Plazas a extinguir . . . . .	5	–
Total Subgrupo C2 . . . . .	610	99
<i>Grupo E</i>		
Cuerpo Subalterno A. G. ....	169	41
Cuerpo Oficios A. E. ....	21	4
Total Grupo E . . . . .	190	45
Total Funcionarios. ....	2.015	405

## Plantillas de personal laboral fijo para el ejercicio del año 2010

Denominación	Efectivos	Vacantes
Administrador (a ext.) . . . . .	1	–
Educador (a ext. F.) . . . . .	1	–
Monitor Ocupacional (a ext.) . . . . .	1	–
Encargado Club (a ext.) . . . . .	1	–
Técnico práctico control y vigilancia de obras . . . . .	2	1
Gobernante. ....	2	2
Capataz agrario . . . . .	3	–
Técnico auxiliar de obras . . . . .	10	1

Denominación	Efectivos	Vacantes
Técnico especialista . . . . .	13	2
Administrativo (a ext F.) . . . . .	3	–
Analista (a ext. F.) . . . . .	2	–
Fotointerpretador (a ext.) . . . . .	1	–
Especial. Oficio (a ext.) . . . . .	2	–
Capataz . . . . .	4	2
Operador de máquina. . . . .	5	1
Oficial 1. <sup>a</sup> de oficio . . . . .	69	5
Encargado almacén (a ext.) . . . . .	1	–
Almacenero (a ext.) . . . . .	1	–
Subgobernante (a ext.) . . . . .	1	–
Auxiliar administrativo (a ext. F.) . . . . .	3	–
Aux. de apoyo a la detección y extinción I. F. . . . .	6	1
Celador forestal (a ext. F.) . . . . .	1	–
Auxiliar de puericultura (a ext. F.) . . . . .	1	–
Guarda rural (a ext.) . . . . .	1	–
Operario especializado. . . . .	139	23
Operario . . . . .	170	36
Pastor . . . . .	2	1
Sereno-vigilante . . . . .	1	–
Subalterno (a ext. F.) . . . . .	2	–
<b>Total personal laboral fijo. . . . .</b>	<b>449</b>	<b>75</b>

#### Plantillas de personal laboral fijo discontinuo para el ejercicio del año 2010

Denominación	Efectivos	Vacantes
Oficial 1.0 de oficio . . . . .	12	1
Cocinero . . . . .	5	3
Operario especializado. . . . .	13	6
Operario . . . . .	4	–
<b>Total pers. Laboral fijo discontinuo . . . . .</b>	<b>34</b>	<b>10</b>
<b>Total funcionarios y laborales . . . . .</b>	<b>2.498</b>	<b>490</b>

#### Plantilla de personal docente

Denominación	Efectivos	Vacantes
Inspectores de educación. . . . .	15	7
Inspectores al servicio de la Administración educativa (a extinguir) . . . . .	1	–
Profesores de Enseñanza Secundaria. . . . .	912	17
Profesores Técnicos de Formación Profesional. . . . .	132	10
Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas . . . . .	35	6
Profesores de Música y Artes Escénicas . . . . .	73	30
Profesores de Artes Plásticas y Diseño . . . . .	18	10
Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño . . . . .	4	–
Maestros. . . . .	1.432	101
<b>Total. . . . .</b>	<b>2.622</b>	<b>181</b>

## Plantilla del Servicio Riojano de Salud

## Funcionarios

## Atención Primaria

	Funcionarios
<i>Subgrupo A1</i>	
E.S.C.F.S.A.E. (Médico APD) .....	71
E.S.C.F.S.A.E. (Médico APD no integrado) .....	2
E.S.C.F.S.A.E. (Médico Esp. Estomatólogo) .....	1
E.S.C.F.S.A.E. (Médico) .....	1
Total Subgrupo A1 .....	75
<i>Subgrupo A2</i>	
E.S.C.F.G.M.A.E. (ATS/DUE APD) .....	51
E.S.C.F.G.M.A.E. (Matrona APD) .....	5
Total Subgrupo A2 .....	56
Total Personal Funcionario Atención Primaria .....	131
Hospital San Pedro y 061	
	Funcionarios
<i>Subgrupo A1</i>	
E.S.C.F.S.A.E. ....	19
Facultativo Especialista de Área .....	1
Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Informático) ..	1
Total Subgrupo A1 .....	21
<i>Subgrupo A2</i>	
C.F.G.M.A.E. ....	4
E.S.C.F.G.M.A.E. (ATS/DUE) .....	46
Total Subgrupo A2 .....	50
<i>Subgrupo C1</i>	
C.A.Y.F.A.E. (A.T.L) .....	3
E.S.C.A.Y.F.A.E. ....	4
Total Subgrupo C1 .....	7
<i>Subgrupo C2</i>	
E. OFIC. A. E. A. LOCAL (Auxiliar Enfermería) .....	6
E. AYUD. A.L. (Auxiliar Enfermería) .....	2
E.S.C.A.F.A.E. (Auxiliar de Enfermería) .....	65
Cuerpo Auxiliar A.G. ....	2
C.A.F.A.E. ....	2
E. OFIC. A. E. A. LOCAL (Mantenimiento) .....	1
Total Subgrupo C2 .....	78
<i>Grupo E</i>	
Cuerpo Subalterno de A.G. ....	4
C. OFICIOS A.E. (Operario) .....	4
C. OFICIOS A.E. (Telefonista) .....	2
Total Grupo E .....	10
Total Personal Funcionario Hospital San Pedro y 061 .....	166



## Centro Asistencial Albelda de Iregua

	Funcionarios
<i>Subgrupo A1</i>	
E.S.C.F.S.A.E. (Médico) . . . . .	4
E.S.C.F.S.A.E. (Médico Especialista en Psiquiatría) . . . . .	1
Total Subgrupo A1. . . . .	5
<i>Subgrupo A2</i>	
E.S.C.F.G.M.A.E. (ATS/DUE) . . . . .	15
C.F.G.M.A.E. (Asistente Social) . . . . .	1
Total Subgrupo A2. . . . .	16
<i>Subgrupo C2</i>	
Cuerpo Auxiliar de Administración General . . . . .	2
E. Ofic. A. E. A. Local (Auxiliar Enfermería) . . . . .	3
E.S.C.A.F.A.E. (Auxiliar de Enfermería) . . . . .	72
Total Subgrupo C2 . . . . .	77
<i>Grupo E</i>	
Cuerpo Oficios A.E. (Operario) . . . . .	1
Cuerpo Subalterno A.G. . . . .	2
E. Operarios A.E. Administración Local . . . . .	1
Total Grupo E . . . . .	4
Total Personal Funcionario Centro Asistencial Albelda de Iregua . . . . .	102
Total Personal Funcionario Atención Primaria, Hospital San Pedro y Centro Asistencial Albelda de Iregua. . . . .	399

*Estatutarios*  
Atención Primaria

	Estatutarios
<i>Subgrupo A1</i>	
Pediatra E.A.P. . . . .	24
Pediatra de Área. . . . .	7
Médico de Familia en E.A.P. . . . .	206
Médico de Familia de Cupo (a extinguir) . . . . .	1
Pediatra de Cupo (a extinguir) . . . . .	6
Médico S.U.A.P. . . . .	18
Odontostomatólogo . . . . .	8
Psicólogo clínico. . . . .	7
Total Subgrupo A1. . . . .	277
<i>Subgrupo A2</i>	
ATS/DUE E.A.P. (a extinguir) . . . . .	121
ATS/DUE de Cupo (a extinguir) . . . . .	1
ATS/DUE Antiguo Sistema (a extinguir) . . . . .	1
ATS/DUE . . . . .	81
ATS/DUE S.U.A.P. . . . .	12
Matrona de Área. . . . .	9

	Estatutarios
Matrona de Cupo (a extinguir) .....	1
Fisioterapeuta de Área .....	14
Trabajador Social .....	9
Total Subgrupo A2 .....	249
<i>Subgrupo C1</i>	
Higienista Dental .....	7
Grupo Administrativo de la Función Administrativa .....	3
Total Subgrupo C1 .....	10
<i>Subgrupo C2</i>	
Auxiliar Enfermería E.A.P. (a extinguir) .....	17
Auxiliar Enfermería .....	20
Grupo Auxiliar Administrativo .....	65
Total Subgrupo C2 .....	102
<i>Grupo E</i>	
Celador .....	27
Celador de E.A.P. (a extinguir) .....	11
Total Grupo E .....	38
Total Personal Estatutario de Atención Primaria .....	676

Hospital San Pedro y 061  
Centro Coordinador de Urgencias y Emergencias Sanitarias

	Estatutarios
<i>Subgrupo A1</i>	
Médico de emergencias .....	24
<i>Subgrupo A2</i>	
ATS/DUE .....	1
Enfermeras de Urgencias .....	18
Grupo Gestión de la Función Administrativa .....	1
<i>Subgrupo C2</i>	
Grupo Auxiliar Administrativo .....	2
Total Personal Estatutario Centro Coordinador de Urgencias y Emergencias Sanitarias .....	46

Hospital San Pedro

	Estatutarios
<i>Subgrupo A1</i>	
Jefe de Servicio (a extinguir) .....	1
Jefe de Sección (a extinguir) .....	10
F.E.A. ....	334
Médico de Admisión y Documentación Clínica .....	5
Médico de Urgencia Hospitalaria .....	27

	Estatutarios
F.E. Cupo (a extinguir) . . . . .	10
Médico de Familia . . . . .	1
Médico de Familia en E.A.P. . . . .	1
Psicólogo Clínico . . . . .	3
Psicólogo . . . . .	1
Farmacéutico . . . . .	1
Técnico de Salud Pública . . . . .	2
Técnico Titulado Superior en Biología . . . . .	1
Grupo Técnico de la Función Administrativa . . . . .	14
Ingeniero Superior . . . . .	2
<b>Total Subgrupo A1 . . . . .</b>	<b>413</b>
<i>Subgrupo A2</i>	
ATS/DUE . . . . .	667
Fisioterapeuta . . . . .	20
Matrona . . . . .	22
Profesor Logofonía . . . . .	2
Grupo Gestión de la Función Administrativa . . . . .	22
Ingeniero Técnico . . . . .	4
Maestro Industrial . . . . .	2
Técnico Grado Medio . . . . .	1
<b>Total Subgrupo A2 . . . . .</b>	<b>740</b>
<i>Subgrupo C1</i>	
T.E. Laboratorio . . . . .	21
T.E. Radiodiagnóstico . . . . .	28
T.E. Radioterapia . . . . .	1
T.E. Anatomía Patológica . . . . .	7
Grupo Administrativo de la Función Administrativa . . . . .	38
Controlador de Suministros . . . . .	1
Cocinero . . . . .	7
Jefe de Taller . . . . .	1
<b>Total Subgrupo C1 . . . . .</b>	<b>104</b>
<i>Subgrupo C2</i>	
Auxiliar de Enfermería . . . . .	506
Grupo Auxiliar Administrativo . . . . .	192
Gobernanta . . . . .	6
Telefonista . . . . .	9
Calefactor . . . . .	7
Carpintero . . . . .	3
Costurera . . . . .	8
Electricista . . . . .	13
Fontanero . . . . .	4
Mecánico . . . . .	7
Pintor . . . . .	3
Jefe de Personal Subalterno (a extinguir) . . . . .	4
<b>Total Subgrupo C2 . . . . .</b>	<b>762</b>
<i>Grupo E</i>	
Celador . . . . .	191
Lavandera . . . . .	15
Planchadora . . . . .	22
Pinche . . . . .	102

	Estatutarios
Peón .....	6
Limpiadora .....	14
Total Grupo E .....	350
Total Personal Estatutario Hospital San Pedro .....	2.369

## Escuela Universitaria de Enfermería

	Estatutarios
<i>Subgrupo A2</i>	
Directora de Técnica de Enfermería .....	1
Secretaria de Técnica de Enfermería .....	1
Enfermeras Profesoras .....	7
Total Escuela Universitaria de Enfermería .....	9
Total Personal Estatutario Hospital San Pedro y 061 .....	2.424

## Centro Asistencial Albelda de Iregua

	Estatutarios
<i>Subgrupo A1</i>	
Médico de Familia .....	2
Psicólogo Clínico .....	1
Total Subgrupo A1 .....	3
<i>Subgrupo A2</i>	
ATS/DUE .....	3
Terapeuta Ocupacional .....	2
Fisioterapeuta .....	2
Grupo Gestión Función Administrativa .....	1
Total Subgrupo A2 .....	8
<i>Subgrupo C1</i>	
Técnico Especialista Ocupacional .....	4
Total Subgrupo C1 .....	4
<i>Subgrupo C2</i>	
Auxiliar de Enfermería .....	3
Conductor .....	1
Gobernanta .....	2
Total Subgrupo C2 .....	6
<i>Grupo E</i>	
Pinche .....	5
Total Grupo E .....	5
Total Personal Estatutario Centro Asistencial Albelda de Iregua .....	26
Total Personal Estatutario Atención Primaria, Hospital San Pedro y 061, Escuela Universitaria de Enfermería y Centro Asistencial Albelda de Iregua .....	3.126

*Laborales*

## Hospital San Pedro

	Laborales
<i>Grupo B</i>	
Ayudante Técnico Sanitario (a extinguir) .....	1
Total Grupo B .....	1
<i>Grupo D</i>	
Auxiliar Enfermería y Asistencial (a extinguir) .....	3
Oficial 1.0 de oficio .....	2
Oficial Administrativo (a extinguir) .....	1
Total Grupo B .....	6
<i>Grupo E</i>	
Operarios .....	10
Total Grupo E .....	10
Total Personal Laboral del Hospital San Pedro .....	17

## Centro Asistencial Albelda de Iregua

	Laborales
<i>Grupo D</i>	
Auxiliar de Enfermería y Asistencia (a extinguir) .....	3
Oficial Cuidador Psiquiátrico (a extinguir) .....	1
Total Grupo D .....	4
<i>Grupo E</i>	
Operario Especializado .....	1
Operario .....	7
Total Grupo E .....	8
Total Personal Laboral Centro Asistencial Albelda de Iregua .....	12
Total Personal Laboral Hospital San Pedro y Centro Asistencial Albelda de Iregua .....	29
Total Personal Servicio Riojano de Salud .....	3.554

*Servicio Riojano de Empleo*

## Personal Funcionario

Denominación	Efectivos	Vacantes
<i>Subgrupo A1</i>		
Cuerpo Técnico de A.G. ....	6	5
Cuerpo Facultativo Superior A.E. ....	1	1
Total Subgrupo A1 .....	7	6

Denominación	Efectivos	Vacantes
<i>Subgrupo A2</i>		
Cuerpo de Gestión de A.G. ....	10	7
Cuerpo Facultativo Grado Medio A.E. ....	22	1
Plazas a extinguir . . . . .	1	0
Total Subgrupo A2. ....	33	8
<i>Subgrupo C1</i>		
Cuerpo Administrativo de A.G. ....	12	2
Cuerpo Ayudantes Facultativos A.E. ....	1	0
Total Subgrupo C1 . . . . .	13	2
<i>Subgrupo C2</i>		
Cuerpo Auxiliar de A.G. ....	16	7
Total Subgrupo C2 . . . . .	16	7
<i>Grupo E</i>		
Cuerpo Subalterno de A.G. ....	6	0
Total Grupo E . . . . .	6	0
Total Funcionarios. ....	75	23

## Personal Laboral

Grupo	Efectivos	Vacantes
A	3	0
B	4	0
D	1	0
E	0	0
Total Laborales . . . . .	8	0

## Instituto de Estudios Riojanos

## Personal Funcionario

Denominación	Efectivos	Vacantes
<i>Subgrupo A1</i>		
Cuerpo Técnico A.G. ....	1	0
Cuerpo Facultativo Superior A.E. ....	1	0
Total Subgrupo A1. ....	2	0
<i>Subgrupo A2</i>		
Cuerpo Facultativo Grado Medio A.E. ....	1	0
Total Subgrupo A2. ....	1	0
<i>Subgrupo C1</i>		
Cuerpo Administrativo A.G. ....	1	0
Total Subgrupo C1 . . . . .	1	0

Denominación	Efectivos	Vacantes
<i>Subgrupo C2</i>		
Cuerpo Auxiliar A.G. ....	3	0
Total Subgrupo C2 .....	3	0
<i>Grupo E</i>		
Cuerpo Subalterno A.G. ....	2	0
Total Grupo E .....	2	0
Total Funcionarios .....	9	0

*Instituto Riojano de la Juventud*

Personal Funcionario

Denominación	Efectivos	Vacantes
<i>Subgrupo A1</i>		
Cuerpo Técnico de A.G. ....	2	1
Total Subgrupo A1. ....	2	1
<i>Subgrupo A2</i>		
Cuerpo de Gestión de A.G. ....	1	1
Cuerpo Facultativo Grado Medio A.E. ....	2	0
Total Subgrupo A2. ....	3	1
<i>Subgrupo C1</i>		
Cuerpo Administrativo de A.G. ....	3	0
Total Subgrupo C1 .....	3	0
<i>Subgrupo C2</i>		
Cuerpo Auxiliar de A.G. ....	5	0
Total Subgrupo C2 .....	5	0
<i>Grupo E</i>		
Cuerpo Subalterno de A.G. ....	1	0
Total Grupo E .....	1	0
Total Funcionarios .....	14	2

**ANEXO II**

**Módulos económicos de los conceptos que integran los conciertos educativos en los diferentes niveles para el año 2010**

	Euros
<i>Educación infantil</i>	
Salarios personal docente, incluidas cargas sociales .....	43.809,32
Gastos variables .....	4.065,85
Otros gastos .....	7.080,72
Total .....	54.955,89

	Euros
<i>Educación primaria</i>	
Salarios personal docente, incluidas cargas sociales .....	47.038,98
Gastos variables .....	4.065,85
Otros gastos .....	7.080,72
Total .....	58.185,55
<i>Educación secundaria obligatoria: primer y segundo curso</i>	
Centros con 2 ó 3 unidades	
Salarios personal docente, incluidas cargas sociales .....	60.689,51
Gastos variables .....	4.783,17
Otros gastos .....	9.204,92
Total .....	74.677,60
<i>Educación secundaria obligatoria: primer y segundo curso</i>	
Centros con 4 ó 5 unidades	
Salarios personal docente, incluidas cargas sociales .....	59.827,45
Gastos variables .....	4.783,17
Otros gastos .....	9.204,92
Total .....	73.815,54
<i>Educación secundaria obligatoria: primer y segundo curso</i>	
Centros con 6 o más unidades	
Salarios personal docente, incluidas cargas sociales .....	57.241,24
Gastos variables .....	4.783,17
Otros gastos .....	9.204,92
Total .....	71.229,33
<i>Educación secundaria obligatoria: tercer y cuarto curso</i>	
Centros con 2 ó 3 unidades	
Salarios personal docente, incluidas cargas sociales .....	74.808,71
Gastos variables .....	9.160,48
Otros gastos .....	10.159,85
Total .....	94.129,04
<i>Educación secundaria obligatoria: tercer y cuarto curso</i>	
Centros con 4 ó 5 unidades	
Salarios personal docente, incluidas cargas sociales .....	66.099,90
Gastos variables .....	9.160,48
Otros gastos .....	10.159,85
Total .....	85.420,23
<i>Educación secundaria obligatoria: tercer y cuarto curso</i>	
Centros con 6 o más unidades	
Salarios personal docente, incluidas cargas sociales .....	65.229,02
Gastos variables .....	9.160,48
Otros gastos .....	10.159,85
Total .....	84.549,35



	Euros
<i>Bachillerato</i>	
Salarios personal docente, incluidas cargas sociales .....	71.978,35
Gastos variables .....	10.871,87
Otros gastos .....	9.575,77
Total .....	92.425,99
<i>Ciclos formativos de grado medio. Ciclos cortos</i>	
<i>Gestión administrativa - primer curso</i>	
Salarios personal docente, incluidas cargas sociales .....	67.796,65
Gastos variables .....	7.213,94
Otros gastos .....	12.872,71
Total .....	87.883,30
<i>Gestión administrativa - segundo curso</i>	
Salarios personal docente, incluidas cargas sociales .....	0,00
Gastos variables .....	0,00
Otros gastos .....	2.476,12
Total .....	2.476,12
<i>Comercio - primer curso</i>	
Salarios personal docente, incluidas cargas sociales .....	67.796,65
Gastos variables .....	7.213,94
Otros gastos .....	12.872,71
Total .....	87.883,30
<i>Comercio - segundo curso</i>	
Salarios personal docente, incluidas cargas sociales .....	0,00
Gastos variables .....	0,00
Otros gastos .....	2.476,12
Total .....	2.476,12
<i>Cuidados auxiliares de enfermería - primer curso</i>	
Salarios personal docente, incluidas cargas sociales .....	67.796,65
Gastos variables .....	7.213,94
Otros gastos .....	12.872,71
Total .....	87.883,30
<i>Cuidados auxiliares de enfermería - segundo curso</i>	
Salarios personal docente, incluidas cargas sociales .....	0,00
Gastos variables .....	0,00
Otros gastos .....	2.476,12
Total .....	2.476,12
<i>Estética personal decorativa - primer curso</i>	
Salarios personal docente, incluidas cargas sociales .....	67.796,65
Gastos variables .....	7.213,94
Otros gastos .....	10.587,27
Total .....	85.597,86

	Euros
<b>Estética personal decorativa - segundo curso</b>	
Salarios personal docente, incluidas cargas sociales .....	0,00
Gastos variables .....	0,00
Otros gastos .....	2.476,12
<b>Total .....</b>	<b>2.476,12</b>
<b>Farmacia - primer curso</b>	
Salarios personal docente, incluidas cargas sociales .....	67.796,65
Gastos variables .....	7.213,94
Otros gastos .....	10.587,27
<b>Total .....</b>	<b>85.597,86</b>
<b>Farmacia - segundo curso</b>	
Salarios personal docente, incluidas cargas sociales .....	0,00
Gastos variables .....	0,00
Otros gastos .....	2.476,12
<b>Total .....</b>	<b>2.476,12</b>
<i>Ciclos formativos de grado medio. Ciclos largos</i>	
<b>Electromecánica de vehículos - primer curso</b>	
Salarios personal docente, incluidas cargas sociales .....	67.796,65
Gastos variables .....	7.213,94
Otros gastos .....	13.812,81
<b>Total .....</b>	<b>88.823,40</b>
<b>Electromecánica de vehículos - segundo curso</b>	
Salarios personal docente, incluidas cargas sociales .....	67.796,65
Gastos variables .....	7.213,94
Otros gastos .....	15.325,08
<b>Total .....</b>	<b>90.335,67</b>
<b>Equipos electrónicos de consumo - primer curso</b>	
Salarios personal docente, incluidas cargas sociales .....	67.796,65
Gastos variables .....	7.213,94
Otros gastos .....	11.743,82
<b>Total .....</b>	<b>86.754,41</b>
<b>Equipos electrónicos de consumo - segundo curso</b>	
Salarios personal docente, incluidas cargas sociales .....	67.796,65
Gastos variables .....	7.213,94
Otros gastos .....	13.405,11
<b>Total .....</b>	<b>88.415,70</b>
<b>Equipos e instalaciones electrotécnicas - primer curso</b>	
Salarios personal docente, incluidas cargas sociales .....	67.796,65
Gastos variables .....	7.213,94
Otros gastos .....	11.743,82
<b>Total .....</b>	<b>86.754,41</b>

	Euros
Equipos e instalaciones electrotécnicas - segundo curso	
Salarios personal docente, incluidas cargas sociales .....	67.796,65
Gastos variables .....	7.213,94
Otros gastos .....	13.405,11
Total .....	88.415,70
Mecanizado - primer curso	
Salarios personal docente, incluidas cargas sociales .....	67.796,65
Gastos variables .....	7.213,94
Otros gastos .....	15.977,62
Total .....	90.988,21
Mecanizado - segundo curso	
Salarios personal docente, incluidas cargas sociales .....	67.796,65
Gastos variables .....	7.213,94
Otros gastos .....	17.132,81
Total .....	92.143,40
Peluquería - primer curso	
Salarios personal docente, incluidas cargas sociales .....	67.796,65
Gastos variables .....	7.213,94
Otros gastos .....	9.535,13
Total .....	84.545,72
Peluquería - segundo curso	
Salarios personal docente, incluidas cargas sociales .....	67.796,65
Gastos variables .....	7.213,94
Otros gastos .....	11.518,53
Total .....	86.529,12
Instalación y mantenimiento electromecánico y conducción de Líneas - primer curso	
Salarios personal docente, incluidas cargas sociales .....	67.796,65
Gastos variables .....	7.213,94
Otros gastos .....	15.977,62
Total .....	90.988,21
Instalación y mantenimiento electromecánico y conducción de Líneas - segundo curso	
Salarios personal docente, incluidas cargas sociales .....	67.796,65
Gastos variables .....	7.213,94
Otros gastos .....	17.132,81
Total .....	92.143,40
<i>Ciclos formativos de grado superior. Ciclos cortos</i>	
Secretariado - primer curso	
Salarios personal docente, incluidas cargas sociales .....	62.673,47
Gastos variables .....	7.167,27
Otros gastos .....	12.872,71
Total .....	82.713,45

	Euros
<b>Secretariado - segundo curso</b>	
Salarios personal docente, incluidas cargas sociales .....	0,00
Gastos variables .....	0,00
Otros gastos .....	2.476,12
<b>Total .....</b>	<b>2.476,12</b>
<i>Ciclos formativos de grado superior. Ciclos largos</i>	
<b>Administración y finanzas - primer curso</b>	
Salarios personal docente, incluidas cargas sociales .....	62.673,47
Gastos variables .....	7.167,27
Otros gastos .....	9.535,13
<b>Total .....</b>	<b>79.375,87</b>
<b>Administración y finanzas - segundo curso</b>	
Salarios personal docente, incluidas cargas sociales .....	62.673,47
Gastos variables .....	7.167,27
Otros gastos .....	11.518,53
<b>Total .....</b>	<b>81.359,27</b>
<b>Administración de sistemas informáticos - primer curso</b>	
Salarios personal docente, incluidas cargas sociales .....	62.673,47
Gastos variables .....	7.167,27
Otros gastos .....	9.535,13
<b>Total .....</b>	<b>79.375,87</b>
<b>Administración de sistemas informáticos - segundo curso</b>	
Salarios personal docente, incluidas cargas sociales .....	62.673,47
Gastos variables .....	7.167,27
Otros gastos .....	11.518,53
<b>Total .....</b>	<b>81.359,27</b>
<b>Mantenimiento de equipo industrial - primer curso</b>	
Salarios personal docente, incluidas cargas sociales .....	62.673,47
Gastos variables .....	7.167,27
Otros gastos .....	15.977,62
<b>Total .....</b>	<b>85.818,36</b>
<b>Mantenimiento de equipo industrial - segundo curso</b>	
Salarios personal docente, incluidas cargas sociales .....	62.673,47
Gastos variables .....	7.167,27
Otros gastos .....	17.132,81
<b>Total .....</b>	<b>86.973,55</b>
<b>Educación infantil - primer curso</b>	
Salarios personal docente, incluidas cargas sociales .....	62.673,47
Gastos variables .....	7.167,27
Otros gastos .....	9.535,13
<b>Total .....</b>	<b>79.375,87</b>

	Euros
<b>Educación infantil - segundo curso</b>	
Salarios personal docente, incluidas cargas sociales .....	62.673,47
Gastos variables .....	7.167,27
Otros gastos .....	11.518,53
<b>Total .....</b>	<b>81.359,27</b>
<b>Programas de cualificación profesional inicial - Nivel I</b>	
Familias profesionales I: Administración y Gestión, Comercio y Marketing, Hostelería y Turismo, Imagen Personal, Sanidad, Servicios Socioculturales y a la Comunidad	
Salarios personal docente, incluidas cargas sociales .....	67.796,65
Gastos variables .....	7.213,94
Otros gastos .....	7.590,70
<b>Total .....</b>	<b>82.601,29</b>
Familias profesionales II: Agraria, Artes Gráficas, Edificación y Obra Civil, Electricidad y Electrónica, Fabricación Mecánica, Madera, Mueble y Corcho, Transporte y Mantenimiento de Vehículos, Instalación y Mantenimiento, Textil, Confección y Piel	
Salarios personal docente, incluidas cargas sociales .....	67.796,65
Gastos variables .....	7.213,94
Otros gastos .....	8.678,45
<b>Total .....</b>	<b>83.689,04</b>
<b>Educación Especial</b>	
<b>I. Educación infantil especial - segundo ciclo</b>	
Salarios personal docente, incluidas cargas sociales .....	43.809,32
Gastos variables .....	4.065,85
Otros gastos .....	7.336,98
<b>Total .....</b>	<b>55.212,15</b>
Personal complementario (Logopedas, Fisioterapeutas, Ayudantes Técnicos Educativos, Psicólogo-Pedagogo y Trabajador Social):	
Salarios personal docente, incluidas cargas sociales .....	0,00
Gastos variables .....	0,00
Otros gastos .....	32.468,29
<b>Total .....</b>	<b>32.468,29</b>
<b>II. Educación básica especial</b>	
Salarios personal docente, incluidas cargas sociales .....	39.075,03
Gastos variables .....	4.065,85
Otros gastos .....	7.336,98
<b>Total .....</b>	<b>50.477,86</b>
Personal complementario (Logopedas, Fisioterapeutas, Ayudantes Técnicos Educativos Psicólogo-Pedagogo y Trabajador Social), según deficiencias:	
Psíquicos:	
Salarios personal docente, incluidas cargas sociales .....	0,00
Gastos variables .....	0,00
Otros gastos .....	27.149,67
<b>Total .....</b>	<b>27.149,67</b>

	Euros
Autismo o problemas graves de personalidad:	
Salarios personal docente, incluidas cargas sociales .....	0,00
Gastos variables .....	0,00
Otros gastos .....	22.661,67
Total .....	22.661,67
Auditivos:	
Salarios personal docente, incluidas cargas sociales .....	0,00
Gastos variables .....	0,00
Otros gastos .....	25.497,07
Total .....	25.497,07
Plurideficientes:	
Salarios personal docente, incluidas cargas sociales .....	0,00
Gastos variables .....	0,00
Otros gastos .....	30.829,42
Total .....	30.829,42
III. Programas de formación para la transición a la vida adulta	
Salarios personal docente, incluidas cargas sociales .....	77.055,78
Gastos variables .....	5.334,75
Otros gastos .....	10.452,50
Total .....	92.843,03
Personal complementario (Logopedas, Fisioterapeutas, Ayudantes Técnicos Educativos, Psicólogo-Pedagogo y Trabajador Social), según deficiencias:	
Psíquicos:	
Salarios personal docente, incluidas cargas sociales .....	0,00
Gastos variables .....	0,00
Otros gastos .....	41.329,10
Total .....	41.329,10
Autismo o problemas graves de personalidad:	
Salarios personal docente, incluidas cargas sociales .....	0,00
Gastos variables .....	0,00
Otros gastos .....	37.323,49
Total .....	37.323,49
Auditivos:	
Salarios personal docente, incluidas cargas sociales .....	0,00
Gastos variables .....	0,00
Otros gastos .....	32.783,96
Total .....	32.783,96
Plurideficientes:	
Salarios personal docente, incluidas cargas sociales .....	0,00
Gastos variables .....	0,00
Otros gastos .....	45.578,48
Total .....	45.578,48

## ANEXO III

## Subvenciones nominativas

	Euros
<i>Sección 07. Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial</i>	
07.04.4432.482.01. Instituto para la sostenibilidad de los recursos .....	6.500,00
<i>Sección 08. Educación, Cultura y Deporte</i>	
08.02.01.4531.461.01. Ayuntamiento de Logroño. Programa Cultural Rioja .....	234.000,00
08.02.01.4531.461.04. Ayuntamiento de Arnedo. Festival de Zarzuela .....	12.000,00
08.02.01.4531.461.05. Ayuntamiento de Haro. Festival de Teatro .....	12.000,00
08.02.01.4531.461.07. Ayuntamiento de Nájera. Encuentros Internaciones del Medioevo .....	8.000,00
08.02.01.4531.461.10. Ayuntamiento de Ezcaray. Festival de Jazz .....	10.000,00
08.02.01.4531.470.00. Asociación Quatre Cats. Festival Cómicos de Alfaro .....	12.000,00
08.02.01.4531.480.01. Asociación Fermín Gurbindo. Conciertos y conferencias anuales de la asociación .....	7.500,00
08.02.01.4531.480.02. Cofradía Santísimo Sacramento Autol. Miserere .....	6.000,00
08.02.01.4531.480.03. Cofradía Santísimo Sacramento Autol. Reunión cofradías Santísimo .....	6.000,00
08.02.01.4531.481.01. Asociación CLA «Pepe Eizaga». Concurso Internacional de Canto .....	20.000,00
08.02.01.4531.481.02. Asociación Briones Medieval. Jornadas Medievales .....	18.000,00
08.02.01.4531.481.04. Asociación Teatral Calceatense. Representación Teatral de los Milagros del Santo .....	12.000,00
08.02.01.4531.481.05. Asociación Cultural Aborigen de Arnedo Encuentro de Cine «Octubre Corto» .....	18.000,00
08.02.01.4531.481.06. Asociación CLA «Pepe Eizaga». Ciclo Nacional de Zarzuela .....	10.000,00
08.02.01.4531.481.07. Asociación Cultural Alfarock. Festival Alfarock .....	8.000,00
08.02.01.4531.484.00. Patronato pro Representaciones Histórico-Najerenses. Organización de las representaciones histórico-najerenses .....	9.100,00
08.02.01.4531.487.01. Asociación Cultural Contrastes Rioja. Festival Internacional de Plectro .....	27.000,00
08.02.01.45711.461.01. Ayuntamiento de Alfaro. Excavaciones arqueológicas área tardorromana «Las Eras de San Martín» .....	61.905,00
08.03.4541.449.00. Universidad de La Rioja. Promoción y fomento del deporte universitario .....	20.000,00
08.06.4211.461.03. Ayuntamiento de Calahorra. Escuela de Música .....	65.951,00
08.06.4211.482.24. Asociación Amigos Plus Ultra. Educación adultos .....	5.700,00
08.06.4211.482.25. Fundación Ecomar. Actividades educativas sobre el mar .....	28.500,00
08.06.4223.449.02. Universidad de La Rioja. Plan de incentivos .....	1.702.608,00
08.06.4223.449.05. Universidad de La Rioja. Programa Sócrates - Erasmus y programas bilaterales con universidades extranjeras no europeas .....	125.000,00
08.06.4223.449.06. Universidad de La Rioja. Actividades, congresos, Plan de Mejora y otros .....	274.727,00
08.06.4223.449.10. Universidad de La Rioja. Convenio Programa I3 con Ministerio de Ciencia e Innovación .....	90.000,00
08.06.4223.485.02. CIBIR. Programa I3 con Ministerio de Ciencia e Innovación .....	45.000,00
08.06.5441.749.00. Universidad de La Rioja. Infraestructuras científicas y equipamiento .....	653.873,00
08.06.5441.749.02. Universidad de La Rioja. Programa inversiones productivas .....	601.367,00
08.06.5441.749.04. Universidad de La Rioja. Plan de incentivos .....	1.135.072,00
08.07.4211.482.19. ASPACE. Fisioterapia escolares .....	61.200,00
08.07.4211.482.20. Asociación Promoción Gitana. Mediación población escolar .....	31.250,00
08.07.4211.482.21. YMCA. Mediación escolar inmigrantes .....	50.135,00
08.07.4211.482.22. ARSIDO (Asociación Riojana Síndrome de Down). Programa de apoyo escolar .....	24.000,00
08.07.4211.482.23. Fundación Pioneros. Aulas externas .....	125.338,00
08.07.4211.482.24. APIR (Asociación Pro Infancia Riojana). Proyecto Quiribó .....	40.000,00
08.07.4211.482.25. ARPANIH (Asociación Riojana Padres Niños Hiperactivos). Programa de apoyo escolar .....	18.000,00
08.07.4211.482.26. ARPA. Autismo Rioja. Integración niños con TEA .....	24.480,00
<i>Sección 14. Presidencia</i>	
14.02.1312.482. Aulas 3.0 Edad. Convenio difusión Unión Europea .....	11.470,00
14.02.1312.791.01. Sociedad Benéfica de Chile. Convenio «Un techo para Chile» .....	278.100,00
<i>Sección 18. Instituto Riojano de la Juventud</i>	
18.01.4561.449.00. Consejo de la Juventud de La Rioja .....	66.744,00
18.01.4561.449.05. Consejo Local de la Juventud Logroño Ciudad .....	19.745,00

## ANEXO IV

## Transferencias nominativas

	Euros
<i>Sección 04. Administraciones Públicas y Política Local</i>	
04.01.5421.730.00. Agencia del Conocimiento y la Tecnología .....	5.330.078,00
04.01.5421.730.02. Agencia del Conocimiento y la Tecnología y TDT .....	580.000,00
04.03.1221.481.00. A Federación Riojana de Municipios .....	113.094,00
04.05.2111.442.00. CEIS .....	3.841.729,00
04.05.2111.481. A Cruz Roja .....	170.012,00
<i>Sección 05. Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural</i>	
05.03.01.7121.440.01. ECCYSA .....	1.000.000,00
<i>Sección 06. Salud</i>	
06.01.4122.441.00. Fundación Rioja Salud .....	16.501.473,00
06.01.4122.441.01. Fundación Hospital de Calahorra .....	35.512.881,00
06.01.4122.741.00. Fundación Rioja Salud .....	517.600,00
06.01.5431.441.00. Fundación Rioja Salud .....	3.308.731,00
06.01.5431.741.00. Fundación Rioja Salud .....	482.400,00
06.04.4121.482.00. Asociación de Donantes de Sangre .....	203.540,00
<i>Sección 07. Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial</i>	
07.02.7511.440.01. La Rioja Turismo S.A. ....	500.105,00
07.02.7511.461.01. Ayuntamiento de Alfaro. Oficina de Turismo .....	23.000,00
07.02.7511.461.02. Ayuntamiento de Arnedo. Oficina de Turismo .....	23.000,00
07.02.7511.461.03. Ayuntamiento de Briones. Oficina de Turismo .....	4.500,00
07.02.7511.461.04. Ayuntamiento de Calahorra. Oficina de Turismo .....	23.000,00
07.02.7511.461.05. Ayuntamiento de Ezcaray. Oficina de Turismo .....	23.000,00
07.02.7511.461.06. Ayuntamiento de Navarrete. Oficina de Turismo .....	4.500,00
07.02.7511.470.01. ETUR, S.L. Actividades .....	56.430,00
07.02.7511.481.01. Fundación Patrimonio Paleontológico La Rioja .....	30.000,00
07.02.7511.481.02. Fundación Caja Rioja .....	62.020,00
07.02.7511.481.03. Fundación Logroño Turismo .....	37.740,00
07.02.7511.481.04. Feder. Asoc. Desarrollo Turístico ATRAVÉS .....	182.800,00
07.02.7511.740.01. La Rioja Turismo, S.A. ....	5.077.417,00
07.02.7511.781.01. Fundación Patrimonio Paleontológico La Rioja .....	60.000,00
07.03.5321.430.00. Agencia del Conocimiento y la Tecnología .....	206.400,00
07.03.5321.440.01. La Rioja Turismo S.A. ....	313.763,00
07.04.4432.430.00. Agencia del Conocimiento y la Tecnología .....	250.000,00
07.04.4432.442. Consorcio de Aguas y Residuos .....	280.000,00
07.04.4432.742.00. Consorcio de Aguas y Residuos .....	100.000,00
07.04.5133.430.00. Agencia del Conocimiento y la Tecnología .....	150.000,00
07.04.5133.442.00. Consorcio de Aguas y Residuos .....	7.500.000,00
07.04.5133.742.00. Consorcio de Aguas y Residuos .....	7.000.000,00
07.05.4321.430.00. Agencia del Conocimiento y la Tecnología .....	50.000,00
07.05.5451.730.00. Agencia del Conocimiento y la Tecnología .....	220.000,00
<i>Sección 08. Educación, Cultura y Deporte</i>	
08.02.01.4531.461.03. Ayuntamiento de Arnedo. Museo de las Ciencias .....	9.456,00
08.02.01.4531.461.06. Ayuntamiento de Grañón. Centro de Interpretación .....	12.000,00
08.02.01.4531.461.08. Ayuntamiento de Igea. Centro Interpretación Paleontológica .....	12.000,00
08.02.01.4531.461.09. Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama. Centro Interpretación Contebria Leukade .....	12.000,00



	Euros
08.02.01.4531.480.00. Centro Cultural Aulas Tercera Edad . . . . .	24.000,00
08.02.01.4531.480.09. Ateneo Riojano . . . . .	15.000,00
08.02.01.4531.481.03. Asociación Riojana Amigos del Camino de Santiago . . . . .	9.000,00
08.02.01.4531.485.00. Patronato Santa María la Real . . . . .	37.212,00
08.02.01.4531.486. Orquesta Sinfónica de La Rioja . . . . .	54.000,00
08.02.01.4531.487.00. Asociación Cultural Contrastes Rioja . . . . .	17.040,00
08.02.01.4531.488.01. Fundación San Millán de la Cogolla. Organización cursos y conferencias C.I.I.L.E. . . . .	315.000,00
08.02.01.4531.488.02. Fundación Patrimonio Paleontológico de La Rioja . . . . .	78.084,00
08.02.01.4531.488.03. Fundación Camino de la Lengua Castellana . . . . .	56.000,00
08.02.01.4531.488.04. Fundación Pro Real Academia Española de la Lengua . . . . .	30.060,00
08.02.01.4531.488.05. Fundación Museo Arqueológico Najerillense . . . . .	9.024,00
08.02.01.4531.488.06. Fundación Práxedes Mateo Sagasta . . . . .	36.000,00
08.02.01.4531.488.08. Fundación San Millán de la Cogolla . . . . .	220.500,00
08.03.4541.441.00. Fundación Rioja Deporte . . . . .	180.000,00
08.06.4211.482.13. Gastos de funcionamiento F.A.P.A. . . . .	15.512,00
08.06.4211.482.14. Gastos de funcionamiento CONCAPA. . . . .	8.052,00
08.06.4211.482.15. Gastos de funcionamiento F.E.R.E. . . . .	19.950,00
08.06.4211.482.16. Sindicato E. Concertada Unión Sindical Obrera . . . . .	129.291,00
08.06.4211.482.17. Sindicato E. Concertada SIE Rioja . . . . .	97.063,00
08.06.4211.482.18. Sindicato E. Concertada FETE-UGT. . . . .	48.484,00
08.06.4223.449.00. Universidad de La Rioja. Gastos mantenimiento. . . . .	18.490.500,00
08.06.4223.449.07. Universidad de La Rioja. Consejo Social. . . . .	80.000,00
08.06.4223.483.00. Patronato Centro Asociado UNED de La Rioja . . . . .	261.695,00
08.06.4223.484.00. Patronato Escuela Universitaria Relaciones Laborales . . . . .	348.103,00
08.06.5441.749.03. Universidad de La Rioja. Gastos mantenimiento. . . . .	12.327.000,00
<i>Sección 10. Servicios Sociales</i>	
10.04.01.3114.441.00. Fundación Tutelar de La Rioja . . . . .	700.000,00
10.04.01.3114.741.00. Fundación Tutelar de La Rioja . . . . .	24.000,00
<i>Sección 12. Hacienda</i>	
12.01.6111.449.01. Consejo Económico y Social . . . . .	346.191,00
<i>Sección 18. Instituto Riojano de la Juventud</i>	
18.01.4561.442.00. Consorcio REAJ. . . . .	3.005,00
18.01.4561.449.03. Consejo Comarcal de la Juventud de Calahorra. . . . .	34.114,00
18.01.4561.449.04. Consejo Comarcal de la Juventud de Arnedo . . . . .	29.340,00
18.01.4561.449.06. Consejo Comarcal de la Juventud de Alfaro . . . . .	11.402,00
<i>Sección 19. Industria, Innovación y Empleo</i>	
19.01.3222.430.00. Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja. Financiación incondicionada . . . . .	6.905.701,00
19.01.3222.730.00. Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja. Financiación incondicionada . . . . .	17.580.223,00
19.01.5461.730.00. Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja. Financiación incondicionada . . . . .	79.952,00
19.01.5461.730.00. Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja. Financiación incondicionada . . . . .	13.743.290,00
19.03.5411.482.00. Fundación para la Innovación . . . . .	400.000,00
19.03.5411.781.00. Fundación para la Innovación . . . . .	50.000,00

## ANEXO V

## Subvenciones de concesión directa de cuantía indeterminada o de carácter plurianual

Beneficiario	Objeto
<i>Consejería de Salud</i>	
ALCER Rioja.	Actividades de promoción, fomento, divulgación y orientación contra enfermedades del riñón en La Rioja.
Cruz Roja Española. AECC.	Apoyo a ambulancias. Atención psicológica a pacientes y familiares. Cursos deshabituación tabáquica y prevención consumo tabaco. Información niños y jóvenes en relación al consumo de tabaco.
ARPA. ANTISIDA ANA.	Actividades de detección y tratamiento de pacientes con autismo. Actividades de apoyo a personas afectadas de SIDA y prevención de la enfermedad.
ARSIDO.	Actividades de intervención temprana y atención para el desarrollo biopsicosocial. Asesoramiento a las familias.
Asociación de Trastornos de Conducta Alimentaria de La Rioja.	Apoyo, asesoría y orientación a las personas afectadas por T.C.A. y sus familias. Difusión de sus actividades.
ARDEM. ACERI.	Realización de actividades relacionadas con la esclerosis múltiple. Información y orientación a afectados. Información sobre dietas y alimentos con gluten. Difusión de la enfermedad.
DAR.	Actividades de orientación, asesoramiento e información y campañas de difusión sobre la diabetes.
INFODIABETES.	Actividades de información por internet, cursos y edición de libros sobre la enfermedad diabética.
Federación Fibrofare.	Actividades de atención social y psicológica. Información y orientación y lucha contra la fibromialgia y astenia crónica.
<i>Consejería de Educación, Cultura y Deporte.</i>	
Asociación de Sajazarra Música Arte Sama-Art.	Festival de Música Antigua de Sajazarra.
Ayuntamiento de Tudellilla.	Restauración de la Ermita de Santa Bárbara.
Ayuntamiento de Foncea.	Restauración de la Ermita del Santo Cristo.
Cofradía de los Santos Mártires de Calahorra.	Restauración de la Capilla de los Santos Mártires de la Catedral de Calahorra.
Ayuntamiento de Zarratón.	Restauración de la sillería del coro de la iglesia parroquial.
Ayuntamiento de Galilea.	Obras de restauración de la Iglesia de San Vicente.
Ayuntamiento de Villoslada de Cameros.	Restauración de la iglesia parroquial.
Ayuntamiento de Pazuengos.	Restauración de la Iglesia Parroquial de San Martín.
Ayuntamiento de Pedroso.	Restauración de la Ermita de Santa Marina.
Diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño.	Restauración de la Iglesia Parroquial de El Villar de Arnedo.
Asociación Riojana de Amigos de los Castillos.	Trabajos arquitectónicos y arqueológicos en castillos de La Rioja Baja.
Universidad de La Rioja.	Inventario Bienes Muebles Monacales.
Ayuntamiento de Galilea.	Obras vestuarios para frontón municipal.
Ayuntamiento de Viguera.	Obra vestuarios para polideportivo municipal.
Ayuntamiento de Huércanos.	Construcción de un polideportivo municipal.
Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama.	Construcción de un polideportivo municipal en Rincón de Olivedo.
Ayuntamiento de Quel.	Construcción de un polideportivo municipal.
Ayuntamiento de Arnedo.	Instalación de pista polideportiva.
Ayuntamiento de Castañares de Rioja.	Acondicionamiento del entorno del campo de fútbol.
Federación Riojana de Motociclismo.	Realización de las obras de un circuito de motocross en Lagunilla de Jubera.
Club Balonmano Ciudad de Logroño.	Participación Liga Asobal de Balonmano.
Club Baloncesto Clavijo.	Participación Liga L.E.B. de Baloncesto.
Club Voleibol Haro.	Participación Super Liga Voleibol Femenino.

Beneficiario	Objeto
Club F.S.F. Rioja. Club Cuatro Arcos Logroño F.S. Club Voleibol Murillo. Asociación Riojana Santa María. Unión Deportiva Logroñés. Club Ciclista Logroñés. Club de atletismo El Corvo. Centro de entrenamiento de Pelota Titín III. Club Ciclista La Unión.	Participación Liga División de Honor Fútbol Sala Femenino. Participación Liga División de Honor Fútbol Sala Femenino. Participación Super Liga 2 Profesional Femenino. Liga E.B.A. de Baloncesto Masculino. Participación Liga 2.0 División B de Fútbol. Actividades de promoción y desarrollo del ciclismo. Participación competiciones nacionales de atletismo de alto nivel. Actividades de promoción y fomento del deporte de la pelota. Participación en Open de España de BTT y pruebas del campeonato del mundo.
Ayuntamiento de Nájera. Ayuntamiento de Uruñuela. Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra. Fundación García Fajer. Asociación para la Difusión de la Cultura Jurídica. Asociación Riojana de Amigos del Camino de Santiago.	Obras de construcción de nueva escuela de Educación Infantil Primer Ciclo. Obras de construcción de nuevo colegio. Obras de construcción de nueva escuela de Educación Infantil Primer Ciclo. Actividades y cursos Centro Internacional de Cuerda. Cofinanciación del Premio Jurídico Gil-Gibernau & ISDE. Participación en la experiencia del Camino en La Rioja por los centros de Educación Secundaria.
Fundación de Ayuda contra la Drogadicción. Universidad de La Rioja. Universidad de La Rioja. Universidad de La Rioja. Universidad de La Rioja. Universidad de La Rioja. Fundación Promete.	Programa preventivo. Compensación matrícula alumnos discapacitados. Compensación desequilibrio presupuestario. Infraestructura y equipamiento. I+D+i. Altas capacidades. Programa de detección e intervención educativa de alumnos con altas capacidades.
Cruz Roja. Ayuntamiento de Haro.	Transporte de alumnos con necesidades educativas especiales. Proyecto básico y de ejecución de reforma y rehabilitación del Palacio de Bendaña de Haro.
Sociedad Musical de Pulso y Púa «Esmeralda».	Encuentro Internacional de Instrumentos Populares.
<i>Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.</i>	
Unión Sindical Obrera de La Rioja. Unión General de Trabajadores de La Rioja. Unión Regional de Comisiones Obreras de La Rioja. Federación de Empresarios de La Rioja. Cámara de Comercio de La Rioja. Ayuntamiento de Logroño. Fundación Universidad de La Rioja. Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de La Rioja. AMAC ARDIS. ARFES. ARPS Calahorra. ARPS Logroño. ARTAL. ASPRODEMA RIOJA. ASPACE. Unión General de Trabajadores. Unión Regional de Comisiones Obreras de La Rioja. Unión Sindical Obrera de La Rioja. Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI/CSIF) de La Rioja.	Impartición acciones formativas para trabajadores desempleados y ocupados. Impartición acciones formativas para trabajadores desempleados y ocupados. Impartición acciones formativas para trabajadores desempleados y ocupados. Impartición acciones formativas para trabajadores desempleados y ocupados. Impartición acciones formativas para trabajadores desempleados y ocupados. Impartición acciones formativas para trabajadores desempleados y ocupados. Impartición acciones formativas para trabajadores desempleados y ocupados. Impartición acciones formativas para trabajadores desempleados y ocupados. Impartición acciones formativas para trabajadores desempleados y ocupados. Impartición acciones formativas para trabajadores desempleados y ocupados. Impartición acciones formativas para trabajadores desempleados y ocupados. Impartición acciones formativas para trabajadores desempleados y ocupados. Impartición acciones formativas para trabajadores desempleados y ocupados. Impartición acciones formativas para trabajadores desempleados y ocupados. Impartición acciones formativas para trabajadores desempleados y ocupados. Impartición acciones formativas para trabajadores desempleados y ocupados. Realización de acciones de interés. Realización de acciones de interés sociolaboral. Realización de acciones de interés. Realización de acciones de interés sociolaboral.

Beneficiario	Objeto
Federación de Empresarios de La Rioja.	Realización de acciones de asesoramiento e información empresarial integral a las empresas y desarrollo de proyectos y de difusión e implementación de acciones en innovación y tecnología.
Asociación de Jóvenes Emprendedores de La Rioja (AJER).	Realización de acciones de apoyo al emprendizaje dirigidas a mejorar la calidad de las relaciones laborales a través de la responsabilidad social corporativa y la innovación.
Fundación Privada Tribunal Laboral de Conciliación, Mediación y Arbitraje de La Rioja.	Colaboración económica por la realización de actuaciones de solución extrajudicial de los conflictos, ya sean individuales o colectivos, surgidos entre trabajadores y empresarios sobre cualquier materia objeto de la relación laboral, mediante los procedimientos de conciliación, mediación y arbitraje.
Fundación Laboral de la Construcción.	Desarrollar determinadas actividades específicas de cualificación en materia de prevención de riesgos laborales dirigidas a trabajadores que desempeñan su profesión u oficio dentro del sector de la construcción o de sectores afines al incluso, incluidos en el marco normativo del IV Convenio Colectivo General.
Club de Marketing de La Rioja.	Colaboración para el desarrollo de acciones de comunicación a los agentes económicos, información y experiencias acreditadas sobre excelencia e innovación empresarial.
Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.	Mejora de las infraestructuras y de las instalaciones de distribución en el medio rural y de la calidad del suministro eléctrico y control de tensión.
Electra Autol, S.A.	Mejora de la calidad del suministro eléctrico y control de tensión.
Ruiz de la Torre, S.A.	Mejora de la calidad del suministro eléctrico y control de tensión.
Fundación Universidad de La Rioja.	Colaboración en materia de I+D+i para dinamización de la presentación de proyectos, programas, detección e incorporación de talento y difusión de resultados I+D+i.
Asociación para la Investigación de la Industria Cárnica de La Rioja (ASISCAR) (Centro Tecnológico de la Industria Cárnica de La Rioja).	Colaboración en materia de I+D+i para dinamización de la presentación de proyectos, programas, detección e incorporación de talento y difusión de resultados I+D+i.
Asociación Profesional de Cultivadores de Champiñón de La Rioja, Navarra y Aragón (Centro Tecnológico de Investigación del Champiñón).	Colaboración en materia de I+D+i para dinamización de la presentación de proyectos, programas, detección e incorporación de talento y difusión de resultados I+D+i.
Asociación para la Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica de la Industria del Calzado y Conexas de La Rioja (APIDIT) (Centro Tecnológico del Calzado).	Colaboración en materia de I+D+i para dinamización de la presentación de proyectos, programas, detección e incorporación de talento y difusión de resultados I+D+i.
Asociación para el Desarrollo de la Innovación Alimentaria (Centro Tecnológico de Innovación y Tecnología Agroalimentaria).	Colaboración en materia de I+D+i para dinamización de la presentación de proyectos, programas, detección e incorporación de talento y difusión de resultados I+D+i.

## ANEXO VI

## Proyectos o subproyectos de gasto vinculantes

Código proyecto	Denominación
90801	Infraestructuras educativas.
70002	Ayuda oficial al desarrollo.
80701	Plan de Desarrollo Rural y Desarrollo Sostenible.
80702	Protección del medio natural.
80703	Medio natural (FEDER).
71401	Centros Riojanos.
91801	Fomento a las acciones juveniles.

## ANEXO VII

### Créditos susceptibles de incorporación como remanentes

Subvenciones de capital a favor de entidades locales.  
Inversiones y subvenciones de carácter sanitario y medioambiental.  
Otros créditos para operaciones corrientes o de capital.

## ANEXO VIII

### Fondo de cooperación de cabeceras de comarca

#### A) Relación de municipios y cuota fija

Municipio	Cuota fija (Euros)
Alfaro .....	60.100
Arnedo .....	60.100
Calahorra .....	60.100
Cervera del Río Alhama .....	42.070
Haro .....	60.100
Nájera .....	60.100
Santo Domingo de la Calzada .....	60.100
Torrecilla en Cameros .....	30.050

#### B) Fórmula para la determinación de la cuantía del Fondo correspondiente a cada uno de los beneficiarios

$$S = Cf + [(S - \sum Cf) \times p / \sum p]$$

Donde:

S = Sección correspondiente a cada beneficiario.

Cf = Cuota fija.

$\sum Cf$  = Sumatorio cuotas fijas.

S = Dotación total de la sección.

p = Población de la entidad beneficiaria.


$\sum p$  = Sumatorio de la población total de los municipios perceptores de la sección.


**ANEXO IX  
CRÉDITOS AMPLIABLES**


Se considerarán ampliables hasta una suma igual a las obligaciones que se reconozcan, previo el cumplimiento de las formalidades legalmente establecidas o de las que se establezcan, los créditos que se detallan a continuación:

**SECCIÓN 10.- SERVICIOS SOCIALES**


10.04.01.3114.483.-Prestaciones de Inserción Social.


 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>		<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>			<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>	
		<b>Clasificación Económica del Ingreso</b>				
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>						
Código Económico	Capítulo	Artículo	Concepto y Explicación del Gasto	Total Concepto	Total Artículo	Total Capítulo
	<b>1</b>		<b>IMPUESTOS DIRECTOS</b>			<b>208.121.755</b>
		1 0	<i>SOBRE LA RENTA</i>		190.621.755	
1 0 1			<b>RECARGO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS</b>	2.300.000		
1 0 2			<b>TRAMO AUTONOMICO DEL I.R.P.F.</b>	188.321.755		
		1 1	<i>SOBRE EL CAPITAL</i>		17.500.000	
1 1 0			<b>IMPUESTO GENERAL SOBRE SUCESIONES</b>	12.500.000		
1 1 2			<b>IMPUESTO GENERAL SOBRE DONACIONES</b>	5.000.000		
	<b>2</b>		<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>			<b>305.424.091</b>
		2 0	<i>SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS</i>		95.000.000	
2 0 0			<b>SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES</b>	45.000.000		
2 0 1			<b>SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS</b>	50.000.000		
		2 1	<i>TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO</i>		16.000.000	
2 1 0			<b>TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO</b>	16.000.000		
		2 2	<i>CANONES</i>		7.500.000	
2 2 0			<b>CANON DE SANEAMIENTO Y DEPURACION</b>	7.500.000		
		2 3	<i>SOBRE EL VALOR AÑADIDO</i>		98.892.571	
2 3 0			<b>IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO</b>	98.892.571		
01			<i>SOBRE OPERACIONES INTERIORES</i>	98.892.571		
		2 4	<i>SOBRE CONSUMOS ESPECÍFICOS</i>		70.031.520	
2 4 0			<b>IMPUESTOS ESPECIALES</b>	70.031.520		
		2 8	<i>OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS</i>		18.000.000	
2 8 0			<b>SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTES</b>	10.000.000		
2 8 1			<b>MINORISTA DE HIDROCARBUROS</b>	8.000.000		
	<b>3</b>		<b>TASAS Y OTROS INGRESOS</b>			<b>38.703.157</b>
		3 0	<i>VENTA DE BIENES.</i>		696.300	
3 0 0			<b>VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS</b>	75.300		
01			<i>VENTA DEL BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO</i>	250		


 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>		<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>		<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>	
		<b>Clasificación Económica del Ingreso</b>			
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>					
02			VENTA DE PUBLICACIONES DEL I.E.R.	53.000	
03			VENTAS DE PUBLICACIONES DE INDUSTRIA.	300	
05			VENTA DE PUBLICACIONES DE SALUD	7.150	
06			VENTA DE IMPRESOS	12.000	
99			VENTA DE OTRAS PUBLICACIONES	2.600	
<b>3 0 4</b>			<b>VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS.</b>	<b>500.000</b>	
00			VENTA DE PLANTAS Y SEMILLAS DE VIVEROS.	150.000	
01			EXPLOTACIONES AGRARIAS	350.000	
<b>3 0 5</b>			<b>VENTA DE MATERIAL DE DESHECHO.</b>	<b>4.000</b>	
<b>3 0 9</b>			<b>VENTA DE OTROS BIENES.</b>	<b>117.000</b>	
01			VENTA DE CARTONES DE BINGO	110.000	
04			VENTA CARNET TRANSPORTES ESTUDIANTES	5.000	
06			VENTA DE CATALOGOS.	1.400	
07			VENTA DE VIDEO "RESERVA NACIONAL DE CAZA EN CAMEROS"	300	
08			VENTA OBJETOS PUBLICITARIOS	300	
		3 1	<b>PRESTACION DE SERVICIOS.</b>		<b>14.092.921</b>
<b>3 1 0</b>			<b>SERVICIOS SANITARIOS.</b>	<b>870.000</b>	
01			CENTRO ASISTENCIAL DE ALBELDA	600.000	
02			PLAN DOCENTE	20.000	
03			DERECHOS MATRÍCULA CURSOS Y SEMINARIOS	250.000	
<b>3 1 1</b>			<b>DE LA CONSEJERIA DE SERVICIOS SOCIALES</b>	<b>12.377.421</b>	
02			RESIDENCIA DE ANCIANOS DE CALAHORRA.	1.200.000	
04			RESIDENCIA TERCERA EDAD DE LARDERO	1.280.000	
05			GUARDERIAS INFANTILES	1.300.000	
06			HOGARES DE TERCERA EDAD	360.000	
07			ESTANCIAS RESIDENCIA SANTA LUCIA. FUENMAYOR	481.421	
09			LIQUIDACION PRECIOS PÚBL. CENTROS CONCERTADOS	850.000	
10			CENTROS DE DIA SERVICIO DE PERSONAS MAYORES	631.000	
11			PLAZAS CONCERTADAS DE PERSONAS MAYORES	5.434.000	
12			PLAZAS CONCERTADAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	841.000	


 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>		<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>		<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>	
		<b>Clasificación Económica del Ingreso</b>			
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>					
<b>3 1 5</b>			<b>DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE</b>	<b>404.000</b>	
	01		INSTALACIONES DEPORTIVAS.	20.000	
	02		RESIDENCIA UNIVERSITARIA	225.000	
	04		CUOTAS ESCUELA DE CERAMICA	2.000	
	05		VENTA DE LOCALIDADES ACTUAL	73.000	
	06		SERVICIO DOCENTE ESTUDIOS SUPERIORES DE DISEÑO	83.000	
	07		TARJETA LECTOR MUSEO BIBLIOTECA	1.000	
<b>3 1 6</b>			<b>DE LA CONSEJERIA DE TURISMO, M. AMBIENTE Y POL. TERRITORIAL</b>	<b>100.000</b>	
	00		MONASTERIO DE SUSO	100.000	
<b>3 1 7</b>			<b>DE LA Cº DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL</b>	<b>53.000</b>	
	00		ANUNCIOS PUBLICITARIOS	3.000	
	01		SERVICIO ANALITICO DEL LABORATORIO REGIONAL	50.000	
<b>3 1 8</b>			<b>DEL INSTITUTO RIOJANO DE LA JUVENTUD</b>	<b>148.000</b>	
	00		CAMPAMENTOS E INTERCAMBIOS	80.000	
	01		CENTROS DE INFORMACION JUVENIL	13.000	
	02		GESTION RED ALBERGUES JUVENILES	55.000	
<b>3 1 9</b>			<b>PRESTACION OTROS SERVICIOS</b>	<b>140.500</b>	
	00		TELEFONO PUBLICO.	500	
	01		CONCESION ITV/ CANON VARIABLE	140.000	
		<b>3 2</b>	<b>TASAS FISCALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA</b>		<b>2.756.350</b>
<b>3 2 0</b>			<b>ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y POLÍTICA LOCAL</b>	<b>266.300</b>	
	00		TASA 04.01 PRESTACION DE SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	1.000	
	01		TASA 04.02 DIRECCIÓN E INSPECCIÓN OBRAS POR CONTRATO	24.000	
	03		TASA 04.04 INSCRIPCIÓN PRUEBAS ACCESO FUNCIÓN PÚBLICA	190.000	
	05		TASA 04.05 POR AUTORIZACIONES	4.800	
	06		TASA 04.06 PRESTACION SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RADIO Y TV	20.000	
	07		TASA 04.07 UTILIZACION CENTROS TELECOM. CONCE	26.500	
<b>3 2 1</b>			<b>AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL</b>	<b>60.750</b>	
	00		TASA 05.01 PRESTACION SERVICIOS CARACTER GENERAL	750	





 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>		<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>		<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>	
		<b>Clasificación Económica del Ingreso</b>			
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>					
01			TASA 05.02 DIRECCION E INSPECCION OBRAS POR CONTRATO	60.000	
<b>3 2 2</b>			<b>SALUD</b>	<b>1.060.000</b>	
01			TASA 06.02 DIRECCION E INSPECCION OBRAS POR CONTRATO	1.000.000	
02			TASA 06.03 POR OCUPACION Y APROVECHAMIENTO BIENES DOMINIO PUBLICO	60.000	
<b>3 2 3</b>			<b>TURISMO, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL</b>	<b>100.500</b>	
00			TASA 07.01. POR PRESTACION DE SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	500	
01			TASA 07.02 DIREC.E INSP.DE OBRAS POR CONTRATO	100.000	
<b>3 2 4</b>			<b>EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE</b>	<b>426.200</b>	
00			TASA 08.01 PRESTACION DE SERVICIOS CARACTER GENERAL	9.000	
01			TASA 08.02 DIRECCION E INSPECCION OBRAS POR CONTRATO	417.200	
<b>3 2 5</b>			<b>VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>630.000</b>	
00			TASA 09.01 POR PRESTACION DE SERVICIOS CARACTER GENERAL	30.000	
01			TASA 09.02 DIRECCION E INSPECCION OBRAS POR CONTRATO	600.000	
<b>3 2 6</b>			<b>SERVICIOS SOCIALES</b>	<b>100.000</b>	
01			TASA 10.02 POR DIRECCION E INSPECCION DE OBRAS POR CONTRATO	100.000	
<b>3 2 7</b>			<b>HACIENDA</b>	<b>110.000</b>	
00			TASA 12.01 POR PRESTACION DE SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	10.000	
01			TASA 12.02 DIRECCION E INSPECCION DE OBRAS POR CONTRATO	100.000	
<b>3 2 9</b>			<b>INDUSTRIA, INNOVACIÓN Y EMPLEO</b>	<b>2.600</b>	
00			TASA 19.01 POR PRESTACION DE SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	2.600	
		<b>3 3</b>	<b>TASAS FISCALES AFECTADAS EN DECRETOS DE TRANSFERENCIAS.</b>		<b>3.971.583</b>
<b>3 3 1</b>			<b>AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL</b>	<b>458.000</b>	
04			TASA 05.04 POR LA PRESTAC.DE SERV.DEL LABORAT.DE ANALISIS AGRARIOS	280.000	
05			TASA 05.05 POR ORDENACION Y DEFENSA DE LAS INDUSTRIAS AGRARIAS	10.000	
06			TASA 05.06 POR GESTION TECNICO-FACULTATIVO DE LOS SERVICIOS AGRONOMICO	136.000	
08			TASA 05.08 POR ARRENDAMIENTO SERVICIO MANTENIMIENTO DE SILOS	30.000	
10			TASA 05.10 POR LA ASISTENCIA DEL SERVICIO VETERINARIO OFICIAL A FERIAS	2.000	
<b>3 3 2</b>			<b>SALUD</b>	<b>208.800</b>	


 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>		<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>		<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>	
		<b>Clasificación Económica del Ingreso</b>			
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>					
03			TASA 06.04 POR SERVICIOS SANITARIOS	134.000	
04			TASA 06.05. POR INSPECC. Y CONTROLES SANIT.DE CARNES FRESCAS Y OTROS	56.000	
05			TASA 06.06. POR ADOPCIÓN DE ANIMALES DEL CENTRO DE ACOGIDA DE ANIMALES	18.800	
<b>3 3 3</b>			<b>TURISMO, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL</b>	<b>1.322.583</b>	
03			TASA 07.04 POR SERVICIOS EN MATERIA FORESTAL Y DE VIAS PECUARIAS	151.083	
04			TASA 07.05 POR SERVICIOS EN MATERIA DE CAZA	360.000	
05			TASA 07.06 POR PERMISOS DE CAZA EN TERRENOS CINEGETICOS CAR	320.000	
06			TASA 07.07 POR SERVICIOS EN MATERIA DE PESCA	126.000	
07			TASA 07.08 POR PERMISOS DE PESCA EN COTOS FLUVIALES	52.000	
08			TASA 07.09 POR INFORMACION GEOGRAFICA	300	
09			TASA 07.10 POR SERVICIOS EN MATERIA DE FLORA Y FAUNA	7.000	
10			TASA 07.11 POR OCUPACION Y APROVECHAMIENTO DE VIAS PECUARIAS	130.000	
11			TASA 07.12 POR SERVICIOS EN MATERIA DE CALIDAD AMBIENTAL	50.000	
13			TASA 07.14 POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENAC. TERRIT. Y URBANISMO	3.500	
14			TASA 07.15 POR REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS	100	
15			TASA 07.16 POR SERVICIOS URBANISMO Y MINAS EXPROPIACION	22.000	
16			TASA 07.17 POR TRAMITACION DE PROCEDIMIENTOS URBANISTICOS	25.000	
17			TASA 07.18 POR AUTORIZACIONES URBANISTICAS	13.500	
19			TASA 07.20 POR ORDENACION DE DERECHOS MINEROS	14.000	
21			TASA 07.22 POR ACTUACIONES DE GESTION DE EXPLOTACIONES MINERAS	44.000	
22			TASA 07.23 POR ACTIV. RELAC. CON REGISTROS PÚBLICOS DE INDUS. EXTRAC.	100	
23			TASA 07.24 POR PARTICIPACION EN EXAMENES Y EXPEDIC. DE ACREDITACIONES	1.000	
25			TASA 07.26 POR OTRAS ACTUACIONES MINERAS	3.000	
<b>3 3 4</b>			<b>EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE</b>	<b>358.400</b>	
03			TASA 08.04. SERV.DOC.EN ESCUELAS IDIOMAS Y CONSERV.MUSICA LA RIOJA	205.000	
04			TASA 08.05. POR EXPED.DE TITULOS ACADEMICOS Y PROFESIONALES	150.000	
05			TASA 08.06.POR SERV.PRESTADOS EN EL REGISTRO DE LA PROP.INTELECTUAL	3.400	
<b>3 3 5</b>			<b>VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>507.700</b>	
03			TASA 09.04. POR CALIFICACION DE ACTUAC. PROTEGIDAS EN MAT.DE VIVIENDA	55.000	


 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>		<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>		<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>	
		<b>Clasificación Económica del Ingreso</b>			
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>					
04			TASA 09.05.DE CÉDULAS DE HABITABILIDAD	60.000	
05			TASA 09.06.POR ORDENACION DE TRANSPORTES MECÁNICOS POR CARRETERA	150.000	
06			TASA 09.07. DE PRESTAC.SERVICIO LABORAT.PARA CONTROL CALIDAD DE MAT.	125.700	
07			TASA 09.08. TASA O CANON POR OCUPACION Y APROVECHAMIENTO DE DOMINIO PÚ	84.000	
08			TASA 09.09. POR INFORMES Y OTRAS ACTUACIONES DE LA Cª DE VIV. Y OO.PP.	3.000	
09			TASA 09.10. ACRED.DE LABOR.DE ENSAYOS PARA CONTROL DE CAL.DE LA EDIF.	30.000	
<b>3 3 7</b>			<b>HACIENDA</b>	<b>250.000</b>	
03			TASA 12.04 POR ACTUAC. ADMINIST. EN JUEGOS DE SUERTE, ENVITE O AZAR	90.000	
04			TASA 12.05 POR VENTA DE IMPRESOS PARA EL CUMPLIM. DE OBLIGAC. TRIBUT.	150.000	
05			TASA 12.06 POR EXPEDICION DEL DIPLOMA MEDIADOR DE SEGUROS TITULADO	10.000	
<b>3 3 8</b>			<b>PRESIDENCIA</b>	<b>201.500</b>	
03			TASA 14.04 DEL "BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA"	160.000	
25			TASA 18.04 EXPEDICION Y HOMOL. TITULOS MONITOR Y DIR.TIEMPO LIBRE	1.000	
26			TASA 18.05 PERMISOS ACAMPADA LIBRE DE GRUPOS O ASOC.JUV.EN LA C.A.R.	500	
27			TASA 18.06 EXPEDICION DE CARNÉ JOVEN	40.000	
<b>3 3 9</b>			<b>INDUSTRIA, INNOVACION Y EMPLEO</b>	<b>664.600</b>	
03			TASA 19.04. DE INDUSTRIA	500.000	
04			TASA 19.05. POR PRESTACION DE SERVICIOS DE ITV	155.000	
05			TASA 19.06. TRAMITACION ADMINISTRATIVA DE LICENCIA COMERCIAL ESPECIFIC	1.000	
06			TASA 19.07. APLICABLE A LA SUBCONTRAT.EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN	4.000	
07			TASA 19.08. EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES INSCRIPCION EN LOS RADE	4.500	
08			TASA 19.09 EXPEDICION OTRAS CERTIFICACIONES DIREC. GENERAL DE TRABAJO	100	
		3 5	<b>INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIONES DE ASISTENCIA SANITARIA GESTIONADA POR EL S. R. DE S. PARA FINANCIAR SUS GASTOS SANITARIOS</b>	<b>3.600.000</b>	
<b>3 5 0</b>					
		3 8	<b>REINTEGROS.</b>	<b>2.000.000</b>	
<b>3 8 0</b>			<b>DE PAGOS DE EJERCICIOS ANTERIORES</b>	<b>2.000.000</b>	
		3 9	<b>OTROS INGRESOS.</b>	<b>11.586.003</b>	
<b>3 9 1</b>			<b>RECARGOS Y MULTAS.</b>	<b>4.650.000</b>	
00			RECARGOS DE APREMIO.	300.000	

 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>		<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>		<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>	
		<b>Clasificación Económica del Ingreso</b>			
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>					
01			INTERESES DE DEMORA.	350.000	
02			MULTAS Y SANCIONES.	4.000.000	
<b>3 9 2</b>			<b>RECAUDACION DE TRIBUTOS</b>	<b>2.000.000</b>	
<b>3 9 3</b>			<b>INDEMNIZACION POR OCUPACION TEMPORAL DE MONTES</b>	<b>21.285</b>	
<b>3 9 5</b>			<b>INGRESOS DE GESTIONES DIVERSAS</b>	<b>87.000</b>	
00			COMISIONES POR CONCESION DE AVALES	6.000	
01			INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE TIPOS DE INTERES (F.R.A.Y S.W.A.P.)	6.000	
02			PRIMAS CANALIZACION DE IMPUESTOS Y CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL.	75.000	
<b>3 9 9</b>			<b>INGRESOS DIVERSOS.</b>	<b>4.827.718</b>	
01			RECURSOS EVENTUALES.	302.718	
02			COSTAS JUDICIALES.	34.000	
04			OTRAS INDEMNIZACIONES	200.000	
06			INGRESOS DE DIVERSAS MUTUAS DE ACC. DE TRABAJO Y ENF. PROF. DE LA S.S.	291.000	
99			OTROS INGRESOS DIVERSOS	4.000.000	
	<b>4</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>525.840.435</b>
		<b>4 0</b>	<b>DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.</b>	<b>470.396.193</b>	
<b>4 0 1</b>			<b>DE DIVERSOS MINISTERIOS.</b>	<b>11.389.167</b>	
00			SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL	1.975.916	
01			MEDIO AMBIENTE, MEDIO RURAL Y MARINO	1.898.444	
03			TRABAJO E INMIGRACIÓN	2.628.252	
04			EDUCACION	4.662.555	
05			IGUALDAD	60.000	
11			INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	146.000	
13			CULTURA	18.000	
<b>4 0 2</b>			<b>PARTICIPACION INGRESOS DEL ESTADO</b>	<b>440.972.026</b>	
00			FONDO DE SUFICIENCIA	345.849.306	
02			COMPENSACION IMPUESTO PATRIMONIO	25.000.000	
03			FONDO COMPLEMENTARIO SISTEMA FINANCIERO	59.500.000	
05			FONDO COMPLEMENTARIO FINANCIACIÓN ASISTENCIA SANITARIA	4.502.720	


 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>		<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>		<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>	
		<b>Clasificación Económica del Ingreso</b>			
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>					
06			COMPENSACIÓN I.A.E.	1.000.000	
07			LIQUIDACION GARANTIA FINANCIACION SANITARIA	5.120.000	
<b>4 0 3</b>			<b>PENSIONES ASISTENCIALES</b>	35.000	
<b>4 0 4</b>			<b>ACUERDO BILATERAL COMPENSACION EFECTO FRONTERA</b>	18.000.000	
		4 1	<i>DE ORGANISMOS AUTONOMOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO</i>		17.928.400
<b>4 1 0</b>			<b>DE ORGANISMOS AUTONOMOS</b>	17.928.400	
00			SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL	16.978.400	
06			CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES	75.000	
07			INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE ESPAÑA	60.000	
08			INSTITUO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	435.000	
09			ORGANISMO NACIONAL DE LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO	365.000	
10			INSTITUTO NACIONAL DE CONSUMO	15.000	
		4 2	<i>DE LA SEGURIDAD SOCIAL</i>		23.500.000
<b>4 2 1</b>			<b>DEL IMSERSO</b>	20.000.000	
00			PRESTACIONES DEPENDENCIA	20.000.000	
<b>4 2 2</b>			<b>DE LA TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	3.500.000	
00			DE LA TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	3.000.000	
05			DEFICIT SANITARIO: CONVENIO EXTRANJEROS Y MUTUAS	500.000	
		4 3	<i>DE ENTID.PUBLICAS EMPRES., OTROS ORG.PUBL.Y SOC.MERC.ESTAT.</i>		63.000
<b>4 3 0</b>			<b>DE ENTIDADES PUBLICAS EMPRESAR.Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS</b>	63.000	
00			PARTICIPACION EN INGRESOS DE LA C.T.N.E.	60.000	
01			CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL	3.000	
		4 7	<i>DE EMPRESAS PRIVADAS.</i>		3.000.000
<b>4 7 3</b>			<b>OBRA SOCIAL CAJAS DE AHORRO</b>	3.000.000	
		4 9	<i>DEL EXTERIOR.</i>		10.952.842
<b>4 9 0</b>			<b>PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO</b>	2.208.928	
<b>4 9 1</b>			<b>FONDO EUROPEO AGRICOLA DE GARANTIA FEAGA</b>	4.291.019	
<b>4 9 3</b>			<b>FONDO EUROPEO AGRICOLA DE DESARROLLO RURAL FEADER</b>	4.452.895	

 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>		<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>			<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>	
		<b>Clasificación Económica del Ingreso</b>				
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>						
00			PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL	1.888.237		
01			AYUDAS A LA P.A.C.	2.564.658		
	<b>5</b>		<b>INGRESOS PATRIMONIALES</b>			<b>1.249.375</b>
		<b>5 1</b>	<b>INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS</b>		<b>549.010</b>	
<b>5 1 6</b>			<b>A CORPORACIONES LOCALES</b>	<b>214.529</b>		
00			AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES V.P.O.	5.162		
01			AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO. V.P.O. RUAVIEJA	160.941		
02			AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO 157 VIVIENDAS LOBETE	12.976		
04			AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO.REHABILITACION CASCO ANTIGUO	35.450		
<b>5 1 8</b>			<b>A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</b>	<b>334.481</b>		
00			VIVIENDA RURAL	50.000		
01			OTROS GRUPOS DE VIVIENDAS PROTECCION OFICIAL	282.000		
20			COMUNIDAD REGANTES SAN MILLAN-ESTOLLO-BERCEO	500		
24			RED DE DISTRIBUCION DE AGUA PARA RIEGO EN SANTA COLOMA	1.981		
		<b>5 2</b>	<b>INTERESES DE DEPOSITOS.</b>		<b>150.000</b>	
<b>5 2 0</b>			<b>INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS</b>	<b>150.000</b>		
		<b>5 4</b>	<b>RENTAS DE BIENES INMUEBLES.</b>		<b>62.000</b>	
<b>5 4 0</b>			<b>ALQUILERES Y PRODUCTOS DE INMUEBLES.</b>	<b>62.000</b>		
01			ARRENDAMIENTOS PISOS EN LA C/ MURO DE LA MATA, 8 DE LOGROÑO	33.700		
03			CANON RECINTO FERIAL LA RIOJA	14.400		
08			ALQUILERES LOCALES COMERCIALES.	1.200		
10			POR UTILIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES DE LA CAR	6.500		
11			CANON POR OCUPACION TEMPORAL TENARIA	6.200		
		<b>5 5</b>	<b>PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES.</b>		<b>478.865</b>	
<b>5 5 0</b>			<b>CONCESIONES ADMINISTRATIVAS.</b>	<b>335.395</b>		
01			CONCESION EXPOLTACION CAFETERIAS CENTROS HOSPITALARIOS	4.700		
02			CONCESION EXPLOTACION CAFETERIA INSTALACIONES DEPORTIVAS	2.800		
03			CONCESION EXPLOTACION R. A. DE ARNEDO	38.000		
04			EXPLOTACION ALBERGUE DE LA REAL FABRICA DE EZCARAY	48.000		

 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>		<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>		<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>	
		<b>Clasificación Económica del Ingreso</b>			
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>					
05			EXPLOTACION BAR-RESTAURANTE DE "EL RASILLO"	18.071	
06			EXPLOTACION HOSTERIA SAN MILLAN	12.200	
07			CONCESION EXPLOTACION RESIDENCIA ALBELDA	12.000	
08			FACTURACION CONSUMO AGUA GRAJERA	13.500	
10			RESIDENCIA ALZHEIMER	12.403	
12			CENTRO SOCIO SANITARIO DE CONVALECENCIA DE HARO	23.721	
99			OTRAS CONCESIONES	150.000	
<b>5 5 1</b>			<b>APROVECHAMIENTOS ESPECIALES.</b>	<b>143.470</b>	
00			GESTION FONDO DE MEJORAS EN MONTES DE ENTIDADES LOCALES.	32.000	
01			APROVECHAMIENTO DE MONTES COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.	111.470	
		5 9	<i>OTROS INGRESOS PATRIMONIALES.</i>		9.500
<b>5 9 9</b>			<b>OTROS INGRESOS PATRIMONIALES.</b>	<b>9.500</b>	
00			CANON DE ARRENDAMIENTO DE EMISORAS LOCALES.	9.500	
		<b>6</b>	<b>ENAJENACION DE INVERSIONES REALES</b>		<b>20.000.000</b>
		6 1	<i>DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES</i>		20.000.000
<b>6 1 9</b>			<b>VENTA DE OTRAS INVERSIONES REALES.</b>	<b>20.000.000</b>	
		<b>7</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>34.886.226</b>
		7 0	<i>DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.</i>		9.989.643
<b>7 0 1</b>			<b>DE DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>	<b>7.589.643</b>	
01			MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO	3.113.978	
04			EDUCACION	1.008.540	
06			FOMENTO	127.125	
11			INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	60.000	
16			VIVIENDA	3.280.000	
<b>7 0 2</b>			<b>PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS</b>	<b>2.400.000</b>	
00			PLAN REGIONAL	2.400.000	
		7 1	<i>DE ORGANISMOS AUTONOMOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO</i>		175.000
<b>7 1 0</b>			<b>DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS</b>	<b>175.000</b>	
06			CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES	175.000	


 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>		<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>			<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>	
		<b>Clasificación Económica del Ingreso</b>				
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>						
		7 3	ENTID.PUBL.EMPRES.,OTROS ORG.PUBL.Y SOC.,MERCANT.ESTAT.		2.100.000	
<b>7 3 0</b>			<b>ENTIDADES PUBLICAS EMPRES. Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS</b>	2.100.000		
	00		IDAE	2.100.000		
		7 6	DE CORPORACIONES LOCALES.		2.700.000	
<b>7 6 0</b>			<b>DE AYUNTAMIENTOS.</b>	2.700.000		
	09		OTROS AYUNTAMIENTOS	2.700.000		
		7 9	DEL EXTERIOR.		19.921.583	
<b>7 9 0</b>			<b>PROGRAMA OPERATIVO FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL FEDER</b>	12.656.646		
	00		PROGRAMA COMPETITIVIDAD REGIONAL Y EMPLEO	4.656.646		
	01		PROGRAMA OPERATIVO 2000-2006	8.000.000		
<b>7 9 3</b>			<b>FONDO EUROPEO AGRICOLA DE DESARROLLO RURAL FEADER</b>	1.529.937		
	00		PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL	1.529.937		
<b>7 9 9</b>			<b>OTRAS TRANSFERENCIAS DEL EXTERIOR</b>	5.735.000		
	00		INCIATIVAS COMUNITARIAS	4.000.000		
	01		LEADER 2007-2013	1.735.000		
		<b>8</b>	<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>			<b>1.134.961</b>
		8 2	REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS AL SECTOR PUBLICO A LARGO PLAZO		450.906	
<b>8 2 1</b>				450.906		
	00		AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES V.P.O.	32.747		
	01		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO 157 V.P.O. POLIGONO DE LOBETE	259.515		
	03		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO. 73 VIVIENDAS RUAVIEJA	86.347		
	04		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO. 27 VIVIENDAS RUAVIEJA	48.699		
	06		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO CASCO HISTORICO	23.098		
	09		DEVOLUCION ANTICIPOS CONSORCIOS MONTES PUBLICOS	500		
		8 3	REINTEGRO DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO A CORTO PLAZO		678.055	
<b>8 3 0</b>				11.800		
	00		REINTEGRO DE ANTICIPOS AL PERSONAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	11.800		
<b>8 3 1</b>			<b>A LARGO PLAZO</b>	666.255		



 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>		<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>		<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>	
		<b>Clasificación Económica del Ingreso</b>			
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>					
00			VIVIENDA RURAL	70.000	
01			OTROS GRUPOS DE VIVIENDAS	360.000	
20			REGADIOS EN IGEA	17.834	
22			REGADIOS VILLARTA-QUINTANA	22.598	
23			REGADIOS SAN MILLAN-ESTOLLO-BERCEO	13.653	
24			CONSTRUCCION ALMACEN PATATAS Y CEBOLLAS EN VILLAR DE TORRE	13.713	
25			CONSTRUCCION DOS EMBALSES Y RED DIST. DE AGUA Y PROY. R. EN MANZANARES	27.098	
26			CONSTRUCCION DE Balsa de Riego de la Laguna de Alfaro	32.455	
27			RED DE DISTRIBUCION DE AGUA PARA RIEGO EN SANTA COLOMA	7.465	
28			CAPTACION Y DISTRIBUCION DE AGUA PARA EL RIEGO EN VILLAREJO	14.438	
29			CONSTRUCCION EMBALSES Y RED DE RIEGO DE MANZANARES	27.536	
30			MEJORA Balsa QUEL	4.772	
31			AMPLIACIÓN REGADIO LA LLANADA DE ALDEANUEVA DE EBRO	28.262	
32			CAPTACION, Balsa Y DISTRIBUCION AGUA RIEGO EN SANTURDEJO	26.431	
		8 6	REMUNERACION PRESTAMOS Y CREDITOS AVALADOS		6.000
8 6 0			RECUPERACION DE RIESGOS ASUMIDOS EN AVALES.	6.000	
	9		<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>		<b>210.000.000</b>
		9 1	PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL		210.000.000
9 1 3			PRESTAMOS RECIBIDOS A LARGO PLAZO DE ENTES DE FUERA DEL SECTOR PUBLICO	210.000.000	
00			FINANCIACIÓN GENERAL	189.000.000	
01			FINANCIACION PROGRAMA INVERSIONES PRODUCTIVAS	21.000.000	

**TOTAL GENERAL.....:**


**1.345.360.000**

 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen de Ingresos por Capítulos</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		

Capítulo	1	IMPUESTOS DIRECTOS	208.121.755
Capítulo	2	IMPUESTOS INDIRECTOS	305.424.091
Capítulo	3	TASAS Y OTROS INGRESOS	38.703.157
Capítulo	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	525.840.435
Capítulo	5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.249.375
Capítulo	6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	20.000.000
Capítulo	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	34.886.226
Capítulo	8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.134.961
Capítulo	9	PASIVOS FINANCIEROS	210.000.000
		<b>Total Operaciones de Ingresos</b>	<b>1.345.360.000</b>
		Total Operaciones Corrientes	1.078.089.438
		Total Operaciones de Capital	54.886.226
		Total Operaciones no Financieras	1.132.975.664
		Total Operaciones Financieras	211.134.961


		Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja		EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010
PARLAMENTO DE LA RIOJA		<i>Resumen de Ingresos por Capítulos y Artículos</i>		
ADMINISTRACIÓN GENERAL				
<b>Capítulo</b>	<b>1</b>	<b>IMPUESTOS DIRECTOS</b>		<b>208.121.755</b>
Artículo	1	0	SOBRE LA RENTA	190.621.755
Artículo	1	1	SOBRE EL CAPITAL	17.500.000
<b>Capítulo</b>	<b>2</b>	<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>		<b>305.424.091</b>
Artículo	2	0	SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	95.000.000
Artículo	2	1	TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	16.000.000
Artículo	2	2	CANONES	7.500.000
Artículo	2	3	SOBRE EL VALOR AÑADIDO	98.892.571
Artículo	2	4	SOBRE CONSUMOS ESPECÍFICOS	70.031.520
Artículo	2	8	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	18.000.000
<b>Capítulo</b>	<b>3</b>	<b>TASAS Y OTROS INGRESOS</b>		<b>38.703.157</b>
Artículo	3	0	VENTA DE BIENES.	696.300
Artículo	3	1	PRESTACION DE SERVICIOS.	14.092.921
Artículo	3	2	TASAS FISCALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA	2.756.350
Artículo	3	3	TASAS FISCALES AFECTADAS EN DECRETOS DE TRANSFERENCIAS.	3.971.583
Artículo	3	5	INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	3.600.000
Artículo	3	8	REINTEGROS.	2.000.000
Artículo	3	9	OTROS INGRESOS.	11.586.003
<b>Capítulo</b>	<b>4</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>525.840.435</b>
Artículo	4	0	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.	470.396.193
Artículo	4	1	DE ORGANISMOS AUTONOMOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	17.928.400
Artículo	4	2	DE LA SEGURIDAD SOCIAL	23.500.000
Artículo	4	3	DE ENTID.PUBLICAS EMPRES., OTROS ORG.PUBL.Y SOC.MERC.EMAT.	63.000
Artículo	4	7	DE EMPRESAS PRIVADAS.	3.000.000
Artículo	4	9	DEL EXTERIOR.	10.952.842
<b>Capítulo</b>	<b>5</b>	<b>INGRESOS PATRIMONIALES</b>		<b>1.249.375</b>
Artículo	5	1	INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	549.010
Artículo	5	2	INTERESES DE DEPOSITOS.	150.000


 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>		<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>		<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
		<i>Resumen de Ingresos por Capítulos y Artículos</i>		
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>				
Artículo	5	4	RENTAS DE BIENES INMUEBLES.	62.000
Artículo	5	5	PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES.	478.865
Artículo	5	9	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES.	9.500
Capítulo	6		<b>ENAJENACION DE INVERSIONES REALES</b>	<b>20.000.000</b>
Artículo	6	1	DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	20.000.000
Capítulo	7		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>34.886.226</b>
Artículo	7	0	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.	9.989.643
Artículo	7	1	DE ORGANISMOS AUTONOMOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	175.000
Artículo	7	3	ENTID.PUBL.EMPRES.,OTROS ORG.PUBL.Y SOC.,MERCANT.ESTAT.	2.100.000
Artículo	7	6	DE CORPORACIONES LOCALES.	2.700.000
Artículo	7	9	DEL EXTERIOR.	19.921.583
Capítulo	8		<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>1.134.961</b>
Artículo	8	2	REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS AL SECTOR PUBLICO	450.906
Artículo	8	3	REINTEGRO DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	678.055
Artículo	8	6	REMUNERACION PRESTAMOS Y CREDITOS AVALADOS	6.000
Capítulo	9		<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>210.000.000</b>
Artículo	9	1	PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	210.000.000
<b>Total General Ingresos</b>				<b>1.345.360.000</b>

 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		

<b>Sección</b>	<b>01 PARLAMENTO</b>	<b>6.608.892</b>
<b>Servicio</b>	<b>01 PARLAMENTO</b>	<b>5.897.060</b>
<b>Programa</b>	<b>1111 ACTIVIDAD LEGISLATIVA</b>	<b>5.897.060</b>


Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capítulo
1				GASTOS DE PERSONAL				2.505.200
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				1.277.790
	20			ARRENDAMIENTOS Y CANONES			15.000	
	21			REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			197.500	
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			703.260	
		226		GASTOS DIVERSOS		75.000		
			22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	75.000			
	23			INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO			362.030	
3				GASTOS FINANCIEROS				90
	34			DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS			90	
		349		OTROS GASTOS FINANCIEROS		90		
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES				1.725.000
	40			A LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA			6.000	
		401		A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA		6.000		
	44			AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO DE LA C.A.R.			19.000	
		449		A OTROS ENTES PUBLICOS		19.000		
	47			A EMPRESAS PRIVADAS			35.000	
		470		CONVENIOS		35.000		
	48			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			1.665.000	
		480		ASIGNACION GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARLAMENTO		1.625.000		

 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>		<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>				<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>		
		<i>Resumen por Agrupaciones</i>						
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>								
Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capítulo
		481		PARA CONVENIOS Y AYUDAS		40.000		
6				INVERSIONES REALES				338.870
8				ACTIVOS FINANCIEROS				50.110
	83			CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO			50.110	
		830		PRESTAMOS A CORTO PLAZO		6.000		
		831		PRESTAMOS A LARGO PLAZO		44.110		

 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		

<b>Sección</b>	<b>01 PARLAMENTO</b>	<b>6.608.892</b>
<b>Servicio</b>	<b>02 DEFENSOR DEL PUEBLO</b>	<b>711.832</b>
<b>Programa</b>	<b>1112 DEFENSOR DEL PUEBLO RIOJANO</b>	<b>711.832</b>


Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capitulo
1				GASTOS DE PERSONAL				475.032
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				201.050
	21			REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			13.750	
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			173.300	
		226		GASTOS DIVERSOS		10.000		
			22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	10.000			
	23			INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO			14.000	
3				GASTOS FINANCIEROS				50
	34			DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS			50	
		349		OTROS GASTOS FINANCIEROS		50		
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES				1.000
	48			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			1.000	
		481		PARA CONVENIOS Y AYUDAS		1.000		
6				INVERSIONES REALES				31.200
8				ACTIVOS FINANCIEROS				3.500
	83			CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO			3.500	
		830		PRESTAMOS A CORTO PLAZO		500		
		831		PRESTAMOS A LARGO PLAZO		3.000		

 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		

Sección	03	CONSEJO CONSULTIVO DE LA RIOJA	499.979
Servicio	01	CONSEJO CONSULTIVO DE LA RIOJA	499.979
Programa	1123	ALTO ASESORAMIENTO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMON. PUBLICA DE LA C.A.R.	499.979


Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capítulo
1				GASTOS DE PERSONAL				168.998
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				318.281
	21			REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			20.700	
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			101.081	
	23			INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO			196.500	
6				INVERSIONES REALES				12.700



 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


Sección	04	ADMN.PÚBLICAS Y POLÍTICA LOCAL	58.871.070
Servicio	01	SECRETARIA GENERAL TECNICA.	12.716.300
Programa	1211	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE LA ADMINISTRACION GENERAL	6.166.222

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capitulo
1				GASTOS DE PERSONAL				3.074.827
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				1.815.795
	20			ARRENDAMIENTOS Y CANONES			100.000	
	21			REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			85.600	
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			1.618.695	
		226		GASTOS DIVERSOS		13.032		
			22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	13.032			
	23			INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO			11.500	
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES				40.600
	46			A CORPORACIONES LOCALES			9.800	
	48			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			30.800	
		481		EFQM CENTROS CONCERTADOS		30.800		
6				INVERSIONES REALES				1.235.000

 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


Sección	04	ADMN.PÚBLICAS Y POLÍTICA LOCAL	58.871.070
Servicio	01	SECRETARIA GENERAL TECNICA.	12.716.300
Programa	5421	INVESTIGACIÓN BÁSICA	6.550.078

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Articulo	Total Capitulo
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				6.550.078
	73			A ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES DE LA C.A.R.			6.550.078	
		730		AGENCIA DEL CONOCIMIENTO Y LA TECNOLOGIA		6.550.078		
			73000	AGENCIA DEL CONOCIMIENTO Y LA TECNOLOGÍA	5.330.078			
			73002	AGENCIA DEL CONOCIMIENTO	580.000			

 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


Sección	04	ADMN.PÚBLICAS Y POLÍTICA LOCAL	58.871.070
Servicio	02	D. G. DE LA FUNCION PUBLICA	10.087.112
Programa	1212	DIRECCION Y ORGANIZACION DE LA FUNCION PUBLICA	10.087.112

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Articulo	Total Capitulo
1				GASTOS DE PERSONAL				8.505.542
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				1.225.530
	21			REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			12.000	
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			1.205.530	
	23			INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO			8.000	
3				GASTOS FINANCIEROS				1.200
	34			DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS			1.200	
		342		INTERESES DE DEMORA		1.200		
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES				294.840
	48			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			294.840	
		480		ORGANIZACIONES SINDICALES		147.420		
		481		CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO		147.420		
6				INVERSIONES REALES				60.000

 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


Sección	04	ADMN.PÚBLICAS Y POLÍTICA LOCAL	58.871.070
Servicio	03	D. G. DE POLITICA LOCAL	24.600.023
Programa	1221	ASESORAM.Y COLAB.JUR.Y EC.FINANC. A LAS CORPORACIONES L.	2.802.659

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Articulo	Total Capitulo
1				GASTOS DE PERSONAL				1.020.285
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				225.180
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			218.680	
	23			INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO			6.500	
3				GASTOS FINANCIEROS				1.800
	34			DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS			1.800	
		342		INTERESES DE DEMORA		1.800		
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES				1.555.394
	46			A CORPORACIONES LOCALES			1.362.300	
	48			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			193.094	
		481		A FEDERACION RIOJANA DE MUNICIPIOS		113.094		
			48100	A FEDERACIÓN RIOJANA DE MUNICIPIOS	113.094			
		482		BECAS		80.000		

 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


Sección	04	ADMN.PÚBLICAS Y POLÍTICA LOCAL	58.871.070
Servicio	03	D. G. DE POLITICA LOCAL	24.600.023
Programa	4411	COOPERACION ECONOMICA PARA OBRAS Y SERVICIOS LOCALES.	21.797.364

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capítulo
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES				7.906.056
	46			A CORPORACIONES LOCALES			7.906.056	
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				13.891.308
	76			A CORPORACIONES LOCALES			13.891.308	

 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


Sección	04	ADMN.PÚBLICAS Y POLÍTICA LOCAL	58.871.070
Servicio	04	D.G.DE LOS SERVICIOS JURIDICOS	1.052.862
Programa	1123	ALTO ASESORAMIENTO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMON. PUBLICA DE LA C.A.R.	1.052.862

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capítulo
1				GASTOS DE PERSONAL				943.877
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				108.985
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			91.485	
	23			INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO			17.500	

 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


<b>Sección</b>	<b>04 ADMN.PÚBLICAS Y POLÍTICA LOCAL</b>	<b>58.871.070</b>
<b>Servicio</b>	<b>05 D.G. DE JUSTICIA E INTERIOR</b>	<b>10.414.773</b>
<b>Programa</b>	<b>1261 INTERIOR</b>	<b>4.128.229</b>

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capítulo
1				GASTOS DE PERSONAL				767.901
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				3.197.258
	21			REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			8.600	
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			3.184.658	
	23			INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO			4.000	
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES				145.070
	48			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			145.070	
		483		ASOCIACIONES TAURINAS		6.000		
		485		ASESORIA Y DEFENSA JURIDICA VICTIMAS DEL DELITO COLEGIO ABOGADOS DE LA		30.000		
		489		OTRAS TRANSFERENCIAS		109.070		
6				INVERSIONES REALES				18.000

 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		

Sección	04	ADMN.PÚBLICAS Y POLÍTICA LOCAL	58.871.070
Servicio	05	D.G. DE JUSTICIA E INTERIOR	10.414.773
Programa	2111	PROTECCION CIVIL	6.286.544


Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Articulo	Total Capitulo
1				GASTOS DE PERSONAL				497.626
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				1.189.850
	21			REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			170.500	
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			1.017.350	
	23			INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO			2.000	
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES				4.173.404
	44			AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO DE LA C.A.R.			3.841.729	
		442		A CONSORCIOS		3.841.729		
			44200	CEIS	3.841.729			
	46			A CORPORACIONES LOCALES			157.163	
	48			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			174.512	
		481		A CRUZ ROJA		170.012		
		489		OTRAS TRANSFERENCIAS		4.500		
6				INVERSIONES REALES				355.664
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				70.000
	76			A CORPORACIONES LOCALES			70.000	

 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		

Sección	05 AGRICULTURA, GANAD. Y D. RURAL	62.671.253
Servicio	01 SECRETARIA GENERAL TECNICA	5.856.602
Programa	7111 DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERAL.	5.856.602


Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Articulo	Total Capitulo
1				GASTOS DE PERSONAL				2.577.582
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				2.065.010
	20			ARRENDAMIENTOS Y CANONES			38.000	
	21			REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			34.010	
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			1.950.000	
		226		GASTOS DIVERSOS		12.000		
			22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	12.000			
	23			INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO			43.000	
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES				530.000
	42			AL ESTADO			100.000	
		421		A ORGANISMOS AUTONOMOS		100.000		
	48			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			430.000	
		480		A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		400.000		
		488		BECAS FORMACION		30.000		
6				INVERSIONES REALES				684.010




 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		

<b>Sección</b>	<b>05 AGRICULTURA, GANAD. Y D. RURAL</b>	<b>62.671.253</b>
<b>Servicio</b>	<b>02 D.G.DE AGRICULTURA Y GANADERÍA</b>	<b>20.598.624</b>
<b>Programa</b>	<b>7121 ORGANIZACION Y ESTRUC.DE LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AGROALIMENTACIÓN</b>	<b>20.598.624</b>


Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capítulo
1				GASTOS DE PERSONAL				5.047.308
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				2.484.050
	20			ARRENDAMIENTOS Y CANONES			60.000	
	21			REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			38.300	
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			2.325.750	
	23			INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO			60.000	
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES				5.670.196
	47			A EMPRESAS PRIVADAS			3.798.080	
		470		PRIMA NACIONAL VACA NODRIZA		310.000		
		471		PROGRAMAS INSEMINACIÓN ARTIFICIAL		10.000		
		473		VACIADO SANITARIO		10		
		474		EMPRESAS PRIVADAS		2.103.010		
		475		EMPRESAS PRIVADAS		1.375.000		
		479		ORGANIZACION COMUNES DE MERCADO. FEAGA		60		
	48			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			1.872.116	
		480		A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO		24.000		
		482		NÚCLEOS DE CONTROL LECHERO		10		
		483		AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA		650.000		
		484		INTERESES FINANCIACIÓN REGADÍOS A COMUNIDAD REGANTES		956.106		
		485		OTROS CONVENIOS		110.000		

 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>				<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>			<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>	
				<b>Resumen por Agrupaciones</b>				
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>								
Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capítulo
		488		BECAS FORMACIÓN		45.000		
		489		GASTOS DE GESTIÓN DE COMUNIDAD DE REGANTES		87.000		
6				INVERSIONES REALES				3.877.030
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				3.520.040
	77			A EMPRESAS PRIVADAS			270.030	
		770		EXPLOTACIONES AGRARIAS		10		
		772		PROGRAMAS ERRADICACIÓN		40.000		
		773		ABANDONO PRODUCCIÓN LÁCTEA		60.010		
		774		AYUDAS SECTOR EQUINO		50.000		
		775		AYUDAS SECTOR GANADERO		10		
		778		PROGRAMA APÍCOLA		120.000		
	78			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			3.250.010	
		780		A AGRUPACIONES		3.250.010		


 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		

<b>Sección</b>	<b>05 AGRICULTURA, GANAD. Y D. RURAL</b>	<b>62.671.253</b>
<b>Servicio</b>	<b>03 D.G.DE CALIDAD,INVES.Y D.RURAL</b>	<b>36.216.027</b>
<b>Centro</b>	<b>01 SERVICIOS GENERALES</b>	<b>25.071.907</b>
<b>Programa</b>	<b>5311 DESARROLLO RURAL</b>	<b>16.043.560</b>

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capitulo
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				241.540
	21			REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			6.000	
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			220.540	
	23			INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO			15.000	
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES				2.971.000
	47			A EMPRESAS PRIVADAS			2.471.000	
		471		SERVICIOS DE SUSTITUCIÓN Y ASISTENCIA A LA GESTIÓN DE LAS EXPLOTACION		760.000		
		473		ICM		1.050.000		
		475		EMPRESAS PRIVADAS		581.000		
		478		GASTOS DE CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO		80.000		
	48			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			500.000	
		482		FORMACIÓN		425.000		
		483		SERVICIOS DE ASESORAMIENTO		45.000		
		488		BECAS FORMACIÓN		30.000		
6				INVERSIONES REALES				17.000
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				12.814.020
	76			A CORPORACIONES LOCALES			1.550.000	
	77			A EMPRESAS PRIVADAS			9.734.020	
		770		EXPLOTACIONES AGRARIAS		5.494.010		
		771		MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO A LA P.A.C.		3.955.000		
		773		SERVICIOS DE ASESORAMIENTO		10		


 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capítulo
		777		PROGRAMA OPERATIVOS DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES		285.000		
	78			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			1.530.000	
		780		A AGRUPACIONES		1.530.000		


 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		

Sección	05	AGRICULTURA, GANAD. Y D. RURAL	62.671.253
Servicio	03	D.G.DE CALIDAD,INVES.Y D.RURAL	36.216.027
Centro	01	SERVICIOS GENERALES	25.071.907
Programa	7121	ORGANIZACION Y ESTRUC.DE LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AGROALIMENTACIÓN	9.028.347

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capítulo
1				GASTOS DE PERSONAL				5.308.367
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				875.636
	21			REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			6.600	
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			849.036	
	23			INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO			20.000	
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES				2.504.320
	42			AL ESTADO			20	
		420		A LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO		20		
	44			AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO DE LA C.A.R.			1.000.000	
		440		A SOCIEDADES PUBLICAS		1.000.000		
			44001	ECCYSA	1.000.000			
	46			A CORPORACIONES LOCALES			90.010	
	47			A EMPRESAS PRIVADAS			200.020	
		475		EMPRESAS PRIVADAS		200.020		
	48			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			1.214.270	
		480		A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		150.000		
		484		FERIAS Y EXPOSICIONES		420.000		
		485		OTROS CONVENIOS		577.610		
		486		COOPERACIÓN DESARROLLO NUEVOS PRODUCTOS		52.660		
		488		BECAS FORMACION		14.000		
6				INVERSIONES REALES				53.000


 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capítulo
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				287.024
	77			A EMPRESAS PRIVADAS			10	
		771		COOPERACIÓN DESARROLLO NUEVOS PRODUCTOS		10		
	78			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			287.014	
		784		COOPERACION DESARROLLO NUEVOS PRODUCTOS		287.014		

 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


Sección	05	AGRICULTURA, GANAD. Y D. RURAL	62.671.253
Servicio	03	D.G.DE CALIDAD,INVES.Y D.RURAL	36.216.027
Centro	02	LABORATORIO REGIONAL	1.950.000
Programa	7123	DETERMINACIONES ANALITICAS, AGRARIAS Y SANITARIAS.	1.950.000

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capítulo
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				1.430.000
	21			REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			194.000	
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			1.221.000	
	23			INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO			15.000	
6				INVERSIONES REALES				520.000

 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		

Sección	05 AGRICULTURA, GANAD. Y D. RURAL	62.671.253
Servicio	03 D.G.DE CALIDAD,INVES.Y D.RURAL	36.216.027
Centro	03 C.I.D.A.	7.386.520
Programa	5471 INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RELAC. CON LA AGRICULTURA	7.386.520


Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capítulo
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				625.000
	21			REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			55.000	
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			546.000	
	23			INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO			24.000	
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES				570.000
	47			A EMPRESAS PRIVADAS			200.000	
		470		A EMPRESAS PRIVADAS		50.000		
		472		LUCHA CONTRA PLAGAS		100.000		
		474		CONTRATOS EXPERIMENTACIÓN		50.000		
	48			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			370.000	
		481		INVESTIGACIÓN AGRARIA		180.000		
		488		BECAS DE FORMACIÓN		190.000		
6				INVERSIONES REALES				6.141.520
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				50.000
	77			A EMPRESAS PRIVADAS			50.000	
		774		CONTRATOS DE EXPERIMENTACION		50.000		

 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		

Sección	05 AGRICULTURA, GANAD. Y D. RURAL	62.671.253
Servicio	03 D.G.DE CALIDAD,INVES.Y D.RURAL	36.216.027
Centro	04 EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS	1.807.600
Programa	5471 INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RELAC. CON LA AGRICULTURA	1.807.600

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Articulo	Total Capitulo
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				487.600
	20			ARRENDAMIENTOS Y CANONES			35.000	
	21			REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			101.000	
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			342.600	
	23			INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO			9.000	
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES				870.000
	48			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			870.000	
		481		CENTROS TECNOLÓGICOS		750.000		
		488		BECAS DE FORMACIÓN		120.000		
6				INVERSIONES REALES				450.000




 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		

Sección	06 SALUD	190.632.280
Servicio	01 SECRETARIA GENERAL TECNICA	70.674.543
Programa	4111 DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE SALUD	4.651.458

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capitulo
1				GASTOS DE PERSONAL				2.336.781
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				1.880.637
	20			ARRENDAMIENTOS Y CANONES			167.821	
	21			REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			239.000	
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			1.459.816	
		226		GASTOS DIVERSOS		14.600		
			22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	14.600			
	23			INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO			14.000	
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES				28.140
	43			A ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES DE LA C.A.R.			28.140	
		430		AGENCIA DEL CONOCIMIENTO Y LA TECNOLOGÍA		28.140		
6				INVERSIONES REALES				405.900


 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>				<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>				
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>								
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>									
Sección		06 SALUD						190.632.280	
Servicio		01 SECRETARIA GENERAL TECNICA						70.674.543	
Programa		4121 ATENCION PRIMARIA DE SALUD						3.300.000	
Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capítulo	
6				INVERSIONES REALES				3.300.000	

 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>				<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>				
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>								
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>									
Sección		06 SALUD						190.632.280	
Servicio		01 SECRETARIA GENERAL TECNICA						70.674.543	
Programa		4122 ATENCION ESPECIALIZADA						58.931.954	
Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capítulo	
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES				52.014.354	
	44			AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO DE LA C.A.R.			52.014.354		
		441		A FUNDACIONES		52.014.354			
			44100	A FUNDACION RIOJA SALUD	16.501.473				
			44101	A FUNDACION HOSPITAL DE CALAHORRA	35.512.881				
6				INVERSIONES REALES				6.400.000	
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				517.600	
	74			A OTROS ENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA			517.600		
		741		A FUNDACIONES		517.600			
			74100	A FUNDACION RIOJA SALUD	517.600				

 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


Sección	06 SALUD	190.632.280
Servicio	01 SECRETARIA GENERAL TECNICA	70.674.543
Programa	5431 INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO CON LA SALUD	3.791.131

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Articulo	Total Capitulo
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES				3.308.731
	44			AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO DE LA C.A.R.			3.308.731	
		441		A FUNDACIONES		3.308.731		
			44100	FUNDACIÓN RIOJA SALUD	3.308.731			
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				482.400
	74			A OTROS ENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA			482.400	
		741		A FUNDACIONES		482.400		
			74100	FUNDACIÓN RIOJA SALUD	482.400			

 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


Sección	06 SALUD	190.632.280
Servicio	02 D.G. DE RECURSOS HUMANOS	915.579
Programa	4111 DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE SALUD	915.579

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Articulo	Total Capitulo
1				GASTOS DE PERSONAL				869.436
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				42.093
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			30.093	
	23			INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO			12.000	
6				INVERSIONES REALES				4.050

 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


Sección	06 SALUD	190.632.280
Servicio	03 D.G.DE SALUD PUBLICA Y CONSUMO	9.310.549
Programa	4131 PROMOCION Y PROTECCION DE LA SALUD	4.966.071

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Articulo	Total Capitulo
1				GASTOS DE PERSONAL				1.522.745
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				2.845.269
	21			REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			15.223	
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			2.793.859	
	23			INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO			36.187	
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES				534.609
	46			A CORPORACIONES LOCALES			134.340	
	48			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			400.269	
		480		ASOCIACIONES DIVERSAS		400.269		
6				INVERSIONES REALES				45.000
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				18.448
	76			A CORPORACIONES LOCALES			2.472	
	78			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			15.976	
		780		ASOCIACIONES DIVERSAS		15.976		

 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


Sección	06 SALUD	190.632.280
Servicio	03 D.G.DE SALUD PUBLICA Y CONSUMO	9.310.549
Programa	4421 ORDENACION, CONTROL E INFORMACION DEL CONSUMIDOR	4.344.478

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Articulo	Total Capitulo
1				GASTOS DE PERSONAL				3.818.252
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				306.229
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			268.777	
	23			INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO			37.452	
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES				173.139
	46			A CORPORACIONES LOCALES			54.631	
	48			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			118.508	
		480		ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES		103.379		
		481		A GRUPOS EDUCATIVOS		15.129		
6				INVERSIONES REALES				31.650
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				15.208
	76			A CORPORACIONES LOCALES			5.122	
	78			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			10.086	
		781		A ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES		10.086		

 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		

Sección	06 SALUD	190.632.280
Servicio	04 D.G.DE ASEGUR.ACRED.Y PRESTAC.	109.731.609
Programa	4121 ATENCION PRIMARIA DE SALUD	88.517.989


Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Articulo	Total Capitulo
1				GASTOS DE PERSONAL				2.711.844
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				310.218
	21			REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			4.500	
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			295.218	
	23			INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO			10.500	
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES				81.967.927
	46			A CORPORACIONES LOCALES			236.301	
	48			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			81.731.626	
		480		ASOCIACIONES DIVERSAS		495.954		
		481		RECETAS FARMACEUTICAS		81.000.000		
		482		ASOCIACION DE DONANTES DE SANGRE		203.540		
			48200	ASOCIACION DE DONANTES DE SANGRE DE LA RIOJA	203.540			
		483		REINTEGRO DE GASTOS DE FARMACIA		2.724		
		484		MEDICAMENTOS EXTRANJEROS		28.848		
		485		BOTIQUINES DE EMPRESA		560		
6				INVERSIONES REALES				28.000
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				3.500.000
	76			A CORPORACIONES LOCALES			3.500.000	

 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		

Sección	06 SALUD	190.632.280
Servicio	04 D.G.DE ASEGUR.ACRED.Y PRESTAC.	109.731.609
Programa	4122 ATENCION ESPECIALIZADA	21.213.620

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Articulo	Total Capitulo
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				19.901.171
	25			ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS			19.901.171	
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES				1.312.449
	48			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			1.312.449	
		483		PRESTACIONES		1.312.449		




 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		

Sección	07	TURISMO, M.AMB.Y POL.TERRITOR.	86.044.877
Servicio	01	SECRETARIA GENERAL TECNICA	2.238.395
Programa	4431	ADMINISTRACION GENERAL DE TURISMO, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORI	2.238.395


Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capítulo
1				GASTOS DE PERSONAL				1.102.886
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				947.873
	20			ARRENDAMIENTOS Y CANONES			231	
	21			REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			77.150	
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			859.706	
		226		GASTOS DIVERSOS		16.290		
			22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	16.290			
	23			INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO			10.786	
3				GASTOS FINANCIEROS				12.360
	34			DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS			12.360	
		342		INTERESES DE DEMORA		12.360		
6				INVERSIONES REALES				175.276

 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>		<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>				<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>			
		<i>Resumen por Agrupaciones</i>							
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>									
Sección		07 TURISMO, M.AMB.Y POL.TERRITOR.				86.044.877			
Servicio		02 DIRECCION GENERAL DE TURISMO				15.522.491			
Programa		5452 INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RELACIONADO CON TURISMO				200.000			
Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Articulo	Total Capitulo	
6				INVERSIONES REALES				200.000	


 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<b>Resumen por Agrupaciones</b>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		

<b>Sección</b>	<b>07 TURISMO, M.AMB.Y POL.TERRITOR.</b>	<b>86.044.877</b>
<b>Servicio</b>	<b>02 DIRECCION GENERAL DE TURISMO</b>	<b>15.522.491</b>
<b>Programa</b>	<b>7511 COORDINACION Y PROMOCION DEL TURISMO</b>	<b>15.322.491</b>

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capítulo
1				GASTOS DE PERSONAL				521.073
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				515.000
	21			REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			35.000	
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			440.000	
	23			INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO			40.000	
3				GASTOS FINANCIEROS				12.000
	34			DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS			12.000	
		342		INTERESES DE DEMORA		12.000		
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES				2.060.105
	44			AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO DE LA C.A.R.			500.105	
		440		A SOCIEDADES PUBLICAS		500.105		
			44001	LA RIOJA TURISMO S.A.	500.105			
	46			A CORPORACIONES LOCALES			360.000	
		461		A AYUNTAMIENTOS		101.000		
			46101	AYUNTAMIENTO ALFARO. OFICINA DE TURISMO	23.000			
			46102	AYUNTAMIENTO ARNEDO. OFICINA DE TURISMO	23.000			
			46103	AYUNTAMIENTO BRIONES. OFICINA DE TURISMO	4.500			
			46104	AYUNTAMIENTO CALAHORRA. OFICINA DE TURISMO	23.000			
			46105	AYUNTAMIENTO EZCARAY. OFICINA DE TURISMO	23.000			
			46106	AYUNTAMIENTO NAVARRETE. OFICINA DE TURISMO	4.500			
	47			A EMPRESAS PRIVADAS			100.000	


 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capítulo
		470		SUBVENCIONES TURISTICAS		100.000		
			47001	ETUR, S.L. ACTIVIDADES	56.430			
	48			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			1.100.000	
		481		ACTIVIDADES TURISTICAS DE ASOCIACIONES		1.100.000		
			48101	FUNDACIÓN PATRIMONIO PALEONTOLÓGICO	30.000			
			48102	FUNDACIÓN CAJARIOJA	62.020			
			48103	FUNDACIÓN LOGROÑO TURISMO	37.740			
			48104	FEDER. ASOC. DESARROLLO TURÍSTICO. ATRAVÉS	182.800			
6				INVERSIONES REALES				340.000
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				7.974.313
	74			A OTROS ENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA			5.077.417	
		740		A SOCIEDADES PÚBLICAS		5.077.417		
			74001	LA RIOJA TURISMO S.A.	5.077.417			
	76			A CORPORACIONES LOCALES			1.776.896	
	77			A EMPRESAS PRIVADAS			1.000.000	
		770		INVERSIONES TURISTICAS A EMPRESAS PRIVADAS		1.000.000		
	78			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			120.000	
		781		ASOCIACIONES INVERSIONES Y ACCIONES SECTORIALES		120.000		
			78101	FUNDACIÓN PATRIMONIO PALEONTOLÓGICO	60.000			
8				ACTIVOS FINANCIEROS				3.900.000
	85			ADQUISICION DE ACCIONES DENTRO DEL SECTOR PUBLICO			3.900.000	
		850		COMPRA DE ACCIONES DE SOCIEDADES AUTONOMICAS		3.900.000		


 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		

Sección	07 TURISMO, M.AMB.Y POL.TERRITOR.	86.044.877
Servicio	03 D. G. DE MEDIO NATURAL	31.236.095
Programa	5321 PROTECCION Y MEJORA DEL MEDIO NATURAL	31.163.595

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capítulo
1				GASTOS DE PERSONAL				9.211.347
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				4.624.510
	20			ARRENDAMIENTOS Y CANONES			41.400	
	21			REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			198.300	
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			4.327.020	
	23			INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO			57.790	
3				GASTOS FINANCIEROS				30.000
	34			DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS			30.000	
		342		INTERESES DE DEMORA		30.000		
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES				1.637.098
	43			A ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES DE LA C.A.R.			206.400	
		430		AGENCIA DEL CONOCIMIENTO Y LA TECNOLOGÍA		206.400		
			43000	AGENCIA DEL CONOCIMIENTO Y LA TECNOLOGIA	206.400			
	44			AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO DE LA C.A.R.			313.763	
		440		A SOCIEDADES PUBLICAS		313.763		
			44001	LA RIOJA TURISMO S.A.	313.763			
	46			A CORPORACIONES LOCALES			195.960	
	47			A EMPRESAS PRIVADAS			371.075	
		470		INDEMNIZACIONES AGRICULTURA Y GANADERIA		4.900		
		471		AYUDAS PROTECCION FAUNA		50.000		
		472		CONVENIOS CON EMPRESAS PRIVADAS		100.500		


 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capítulo
		473		AYUDAS VIAS PECUARIAS		13.100		
		474		AYUDAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN CINEGÉTICA		6.100		
		475		AYUDAS SEGUROS ACCIDENTES VEHÍCULOS CON CAZA		475		
		476		PRIMAS COMPENSATORIAS REFORESTACIONES FORESTALES		196.000		
	48			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			549.900	
		480		SUBVENCIONES A LA MEJORA DE LA GESTION CINEGETICA		106.900		
		481		AYUDAS PROTECCION FAUNA		50.000		
		482		DISTRIBUCION CUOTAS RESERVA REGIONAL DE CAZA		700		
		483		CONVENIOS PROTECCION FLORA Y FAUNA Y ADECUACION CINEGETICA		231.000		
		484		ACTIVIDADES Y BECAS DE FORMACION DE MEDIO NATURAL		72.500		
		485		AYUDAS SEGUROS ACCIDENTES VEHÍCULOS CON CAZA		43.500		
		486		SUBVENCIONES EDUCACIÓN AMBIENTAL		39.000		
		487		CONCURSOS DE SENSIBILIZACION AMBIENTAL		6.300		
6				INVERSIONES REALES				13.939.840
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				1.720.800
	72			AL ESTADO			6.000	
		721		A ORGANISMOS AUTONOMOS		6.000		
	76			A CORPORACIONES LOCALES			1.361.900	
	77			A EMPRESAS PRIVADAS			352.900	
		771		MEJORA DE BOSQUES EN ZONAS RURALES		77.900		
		772		REPOBLACIONES		275.000		

 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		

Sección	07	TURISMO, M.AMB.Y POL.TERRITOR.	86.044.877
Servicio	03	D. G. DE MEDIO NATURAL	31.236.095
Programa	5451	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RELACIONADO CON EL M. AMBIENTE	72.500


Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Articulo	Total Capitulo
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES				72.500
	48			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			72.500	
		484		ACTIVIDADES Y BECAS DE FORMACIÓN I+D+i		72.500		

 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


Sección	07	TURISMO, M.AMB.Y POL.TERRITOR.	86.044.877
Servicio	04	D.G.DE CALIDAD AMBIENTALY AGUA	32.892.437
Programa	4432	MEDIDAS PREVENTIVAS Y ACTUACIONES PARA LA PROTECCION DEL M. AMBIENTE	6.862.387

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capítulo
1				GASTOS DE PERSONAL				1.924.881
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				1.197.006
	21			REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			11.500	
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			1.122.506	
	23			INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO			63.000	
3				GASTOS FINANCIEROS				10.000
	34			DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS			10.000	
		342		INTERESES DE DEMORA		10.000		
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES				578.500
	43			A ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES DE LA C.A.R.			250.000	
		430		AGENCIA DEL CONOCIMIENTO Y LA TECNOLOGÍA		250.000		
			43000	AGENCIA DEL CONOCIMIENTO Y LA TECNOLOGIA	250.000			
	44			AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO DE LA C.A.R.			280.000	
		442		CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS		280.000		
	48			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			48.500	
		482		A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		6.500		
			48201	INSTITUTO PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS RECURSOS-GASTOS CORRIENTES	6.500			
		483		ACTIVIDADES Y BECAS MEDIOAMBIENTALES		42.000		




 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capítulo
6				INVERSIONES REALES				2.507.000
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				645.000
	74			A OTROS ENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA			525.000	
		742		CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS		525.000		
			74200	ACTUACIONES EN MATERIA RESIDUOS	525.000			
	76			A CORPORACIONES LOCALES			120.000	


 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		

Sección	07 TURISMO, M.AMB.Y POL.TERRITOR.	86.044.877
Servicio	04 D.G.DE CALIDAD AMBIENTALY AGUA	32.892.437
Programa	5133 OBRAS Y PLANIFICACIÓN HIDRAÚLICAS	25.607.250

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capítulo
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				1.031.950
	21			REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			87.500	
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			911.950	
	23			INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO			32.500	
3				GASTOS FINANCIEROS				40.000
	34			DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS			40.000	
		342		INTERESES DE DEMORA		30.000		
		349		OTROS GASTOS FINANCIEROS		10.000		
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES				7.682.000
	43			A ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES DE LA C.A.R.			150.000	
		430		AGENCIA DEL CONOCIMIENTO Y DE LA TECNOLOGIA		150.000		
			43000	AGENCIA DEL CONOCIMIENTO Y DE LA TECNOLOGIA	150.000			
	44			AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO DE LA C.A.R.			7.500.000	
		442		CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS		7.500.000		
	48			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			32.000	
		483		ACTIVIDADES Y BECAS PLANIFICACIÓN HIDROLOGICA		32.000		
6				INVERSIONES REALES				9.783.300
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				7.070.000
	72			AL ESTADO			60.000	
		724		A SOCIEDADES MERCANTILES ESTATALES		60.000		


 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capítulo
	74			A OTROS ENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA			7.000.000	
		742		A CONSORCIOS		7.000.000		
			74200	ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES	7.000.000			
	76			A CORPORACIONES LOCALES			10.000	

 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


<b>Sección</b>	<b>07</b>	<b>TURISMO, M.AMB.Y POL.TERRITOR.</b>	<b>86.044.877</b>
<b>Servicio</b>	<b>04</b>	<b>D.G.DE CALIDAD AMBIENTALY AGUA</b>	<b>32.892.437</b>
<b>Programa</b>	<b>5451</b>	<b>INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RELACIONADO CON EL M. AMBIENTE</b>	<b>422.800</b>

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capítulo
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				167.800
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			167.800	
6				INVERSIONES REALES				255.000

 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


Sección	07 TURISMO, M.AMB.Y POL.TERRITOR.	86.044.877
Servicio	05 D. G. DE POLITICA TERRITORIAL	4.155.459
Programa	4321 PLANEAMIENTO, CONTROL Y GESTION URBANA	3.720.459

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Articulo	Total Capitulo
1				GASTOS DE PERSONAL				1.076.609
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				405.550
	21			REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			27.000	
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			362.550	
	23			INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO			16.000	
3				GASTOS FINANCIEROS				12.000
	34			DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS			12.000	
		342		INTERESES DE DEMORA		12.000		
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES				90.000
	42			AL ESTADO			30.000	
		421		A ORGANISMOS AUTONOMOS		30.000		
	43			A ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES DE LA C.A.R.			50.000	
		430		AGENCIA DEL CONOCIMIENTO Y LA TECNOLOGÍA		50.000		
			43000	AGENCIA DEL CONOCIMIENTO Y LA TECNOLOGIA	50.000			
	48			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			10.000	
		483		ACCIONES FORMATIVAS		10.000		
6				INVERSIONES REALES				1.536.300
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				600.000
	76			A CORPORACIONES LOCALES			600.000	

 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


Sección	07	TURISMO, M.AMB.Y POL.TERRITOR.	86.044.877
Servicio	05	D. G. DE POLITICA TERRITORIAL	4.155.459
Programa	5451	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RELACIONADO CON EL M. AMBIENTE	435.000

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Articulo	Total Capitulo
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES				84.000
	48			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			84.000	
		482		BECAS DE FORMACIÓN URBANISMO		28.000		
		484		BECAS DE FORMACIÓN GIS Y MINAS		56.000		
6				INVERSIONES REALES				131.000
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				220.000
	73			A ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES DE LA C.A.R.			220.000	
		730		AGENCIA DEL CONOCIMIENTO Y TECNOLOGIA		220.000		
			73000	AGENCIA DEL CONOCIMIENTO Y TECNOLOGÍA	220.000			

 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


Sección	08 EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	303.849.217
Servicio	01 SECRETARIA GENERAL TECNICA	2.899.302
Programa	4511 ADMINISTRACION GENERAL DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	2.884.302

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Articulo	Total Capitulo
1				GASTOS DE PERSONAL				1.832.363
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				1.001.939
	20			ARRENDAMIENTOS Y CANONES			42.000	
	21			REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			38.415	
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			891.524	
		226		GASTOS DIVERSOS		16.290		
			22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	16.290			
	23			INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO			30.000	
6				INVERSIONES REALES				50.000

 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		

Sección	08 EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	303.849.217
Servicio	01 SECRETARIA GENERAL TECNICA	2.899.302
Programa	5441 INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RELACIONADO CON LA EDUCACIÓN	15.000


Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Articulo	Total Capitulo
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				15.000
	73			A ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES DE LA C.A.R.			15.000	
		730		AGENCIA DEL CONOCIMIENTO Y LA TECNOLOGIA		15.000		

 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


Sección	08 EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	303.849.217
Servicio	02 DIRECCION GENERAL DE CULTURA	16.536.687
Centro	01 SERVICIOS GENERALES	13.062.270
Programa	4531 PROMOCION Y COOPERACION CULTURAL	7.091.394

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Articulo	Total Capitulo
1				GASTOS DE PERSONAL				1.022.316
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				2.289.302
	20			ARRENDAMIENTOS Y CANONES			64.300	
	21			REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			26.300	
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			2.191.300	
	23			INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO			7.402	
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES				1.748.276
	46			A CORPORACIONES LOCALES			490.756	
		461		A AYUNTAMIENTOS		321.456		
			46101	A AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO PARA PROGRAMA "CULTURAL RIOJA"	234.000			
			46103	AYTO. ARNEDO. MUSEO DE LAS CIENCIAS.	9.456			
			46104	AYUNTAMIENTO DE ARNEDO. FESTIVAL ZARZUELA	12.000			
			46105	AYUNTAMIENTO HARO. FESTIVAL TEATRO	12.000			
			46106	AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN.-CENTRO DE INTERPRETACIÓN	12.000			
			46107	AYUNTAMIENTO NÁJERA ENCUENTROS INTERNACIONALES DEL MEDIEVO	8.000			
			46108	AYTO. IGEA CENTRO INTERPRETACIÓN PALEONTOLOGICA	12.000			
			46109	AYTO. AGUILAR DEL RÍO ALHAMA CENTRO INTERPRETACIÓN CONTREBIA LEUKADE	12.000			




 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capítulo
			46110	AYTO. EZCARAY FESTIVAL JAZZ	10.000			
	47			A EMPRESAS PRIVADAS			12.000	
		470		PROMOCIÓN ACTIVIDADES CULTURALES		12.000		
			47000	ASOC. QUATRE CATS FESTIVAL CÓMICOS DE ALFARO	12.000			
	48			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			1.245.520	
		480		FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		58.500		
			48000	A CENTRO CULTURAL AULAS DE LA TERCERA EDAD	24.000			
			48001	ASOCIACIÓN FERMÍN GURBINDO CONCIERTOS Y CONFERENCIAS	7.500			
			48002	COFRADÍA SANTÍSIMO SACRAMENTO AUTOL.-MISERERE	6.000			
			48003	COFRADÍA SANTÍSIMO SACRAMENTO AUTOL REUNIÓN COFRADÍAS DEL SANTÍSIMO	6.000			
			48009	ATENEO RIOJANO	15.000			
		481		A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		133.000		
			48101	A ASOC. CLA "PEPE EIZAGA" CONCURSO INTERNACIONAL CANTO	20.000			
			48102	A ASOC. BRIONES MEDIEVAL JORNADAS MEDIEVALES	18.000			
			48103	ASOC. RIOJANA AMIGOS DEL CAMINO DE SANTIAGO	9.000			
			48104	ASOC. TEATRAL CALCEATENSE REPRESENTACIÓN MILAGROS DEL SANTO	12.000			
			48105	ASOC. CULTURAL ABORIGEN DE ARNEDO ENCUENTRO CINE "OCTUBRE CORTO"	18.000			
			48106	ASOCIACIÓN CLA PEPE EIZAGA. CICLO NACIONAL DE ZARZUELA.	10.000			
			48107	ASOCIACIÓN CULTURAL ALFAROCK. FESTIVAL ALFAROCK.	8.000			

 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capítulo
		482		A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		105.000		
		483		BECAS		60.000		
		484		A PATRONATO PRO REPRESENTACIONES HISTORICO-NAJERENSES		9.100		
			48400	ORGANIZACIÓN DE LAS REPRESENTACIONES HISTÓRICO NAJERENSES	9.100			
		485		A PATRONATO SANTA MARIA LA REAL		37.212		
			48500	PATRONATO SANTA MARIA LA REAL	37.212			
		486		A ORQUESTA SINFONICA DE LA RIOJA		54.000		
		487		ASOCIACIÓN CULTURAL CONTRASTES RIOJA		44.040		
			48700	ASOCIACIÓN CULTURAL CONTRASTES RIOJA	17.040			
			48701	FESTIVAL INTERNACIONAL DE PLECTRO	27.000			
		488		A OTRAS ENTIDADES		744.668		
			48801	FUNDACION SAN MILLAN DE LA COGOLLA.ORGANIZACIÓN CURSOS Y CONFERENCIAS	315.000			
			48802	FUNDACION PATRIMONIO PALEONTOLOGICO DE LA RIOJA	78.084			
			48803	FUNDACION CAMINO DE LA LENGUA CASTELLANA	56.000			
			48804	FUNDACION PRO REAL ACADEMIA ESPAÑOLA DE LA LENGUA	30.060			
			48805	A FUNDACION MUSEO ARQUEOLOGICO NAJERILLENSE	9.024			
			48806	FUNDACIÓN PRÁXEDES MATEO SAGASTA	36.000			
			48808	FUNDACIÓN SAN MILLÁN DE LA COGOLLA	220.500			
6				INVERSIONES REALES				111.000
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				1.920.500


 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capítulo
	76			A CORPORACIONES LOCALES			1.000.000	
	78			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			920.500	
		782		A FAMILIAS: PLAN DE INVERSIONES CULTURALES		262.500		
		783		A FUNDACIONES		658.000		

 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


Sección	08	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	303.849.217
Servicio	02	DIRECCION GENERAL DE CULTURA	16.536.687
Centro	01	SERVICIOS GENERALES	13.062.270
Programa	4571	PROMOCION, CATALOGACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO	5.970.876

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capítulo
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				320.432
	20			ARRENDAMIENTOS Y CANONES			600	
	21			REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			16.685	
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			286.708	
	23			INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO			16.439	
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES				92.518
	42			AL ESTADO			613	
		424		A SOCIEDADES MERCANTILES ESTATALES		613		
	44			AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO DE LA C.A.R.			30.000	
		449		A OTROS ENTES PUBLICOS		30.000		
	46			A CORPORACIONES LOCALES			61.905	
		461		A AYUNTAMIENTOS		61.905		
			46101	AYUNTAMIENTO ALFARO EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS EN "LAS ERAS DE SAN MAR	61.905			
6				INVERSIONES REALES				3.592.076
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				1.965.850
	76			A CORPORACIONES LOCALES			934.000	
	78			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			1.031.850	
		780		CONVENIOS		1.031.850		

 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


Sección	08	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	303.849.217
Servicio	02	DIRECCION GENERAL DE CULTURA	16.536.687
Centro	02	ARCHIVO HISTORICO	375.130
Programa	4521	MUSEOS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	375.130

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Articulo	Total Capitulo
1				GASTOS DE PERSONAL				134.397
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				140.201
	21			REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			19.300	
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			118.145	
	23			INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO			2.756	
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES				12.456
	48			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			12.456	
		480		BECAS		12.456		
6				INVERSIONES REALES				88.076

 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<b>Resumen por Agrupaciones</b>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


<b>Sección</b>	<b>08 EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE</b>	<b>303.849.217</b>
<b>Servicio</b>	<b>02 DIRECCION GENERAL DE CULTURA</b>	<b>16.536.687</b>
<b>Centro</b>	<b>03 BIBLIOTECA PUBLICA.</b>	<b>2.111.772</b>
<b>Programa</b>	<b>4521 MUSEOS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS</b>	<b>2.111.772</b>

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Articulo	Total Capitulo
1				GASTOS DE PERSONAL				1.185.891
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				554.467
	20			ARRENDAMIENTOS Y CANONES			500	
	21			REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			85.468	
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			464.499	
	23			INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO			4.000	
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES				12.000
	48			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			12.000	
		480		BECAS		12.000		
6				INVERSIONES REALES				359.414

 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		

Sección	08	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	303.849.217
Servicio	02	DIRECCION GENERAL DE CULTURA	16.536.687
Centro	04	MUSEO	987.515
Programa	4521	MUSEOS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	985.015


Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Articulo	Total Capitulo
1				GASTOS DE PERSONAL				237.950
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				563.065
	20			ARRENDAMIENTOS Y CANONES			650	
	21			REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			34.000	
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			523.915	
	23			INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO			4.500	
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES				4.000
	48			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			4.000	
		480		BECAS DE FORMACIÓN MUSEOLÓGICA		4.000		
6				INVERSIONES REALES				180.000

 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		

Sección	08	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	303.849.217
Servicio	02	DIRECCION GENERAL DE CULTURA	16.536.687
Centro	04	MUSEO	987.515
Programa	5441	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RELACIONADO CON LA EDUCACIÓN	2.500


Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Articulo	Total Capitulo
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				2.500
	73			A ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES DE LA C.A.R.			2.500	
		730		AGENCIA DEL CONOCIMIENTO Y LA TECNOLOGIA		2.500		




 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		

Sección	08 EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	303.849.217
Servicio	03 DIRECCION GENERAL DE DEPORTE	10.395.499
Programa	4541 PROMOCION Y AYUDA AL DEPORTE	10.395.499

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Articulo	Total Capitulo
1				GASTOS DE PERSONAL				1.095.094
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				2.198.500
	20			ARRENDAMIENTOS Y CANONES			16.000	
	21			REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			99.500	
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			2.054.600	
	23			INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO			28.400	
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES				2.968.755
	44			AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO DE LA C.A.R.			200.000	
		441		A FUNDACIONES		180.000		
			44100	FUNDACION RIOJA DEPORTE	180.000			
		449		A OTROS ENTES PUBLICOS		20.000		
			44900	UNIVERSIDAD DE LA RIOJA: PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE UNIVERSITARIO	20.000			
	46			A CORPORACIONES LOCALES			269.302	
	47			A EMPRESAS PRIVADAS			6.000	
		470		EMPRESAS PRIVADAS		6.000		
	48			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			2.493.453	
		480		BECAS		118.000		
		482		A FEDERACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS Y OTRAS ENTIDADES LEGALMENTE CONSTI		938.950		
		483		PARA ACTIVIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES		1.436.503		
6				INVERSIONES REALES				2.584.100
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				1.549.050


 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capítulo
	76			A CORPORACIONES LOCALES			1.279.050	
	78			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			270.000	
		780		A FEDERACIONES Y CLUBES		270.000		

 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<b>Resumen por Agrupaciones</b>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


<b>Sección</b>	<b>08 EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE</b>	<b>303.849.217</b>
<b>Servicio</b>	<b>04 D.G.DE PERSONAL Y CENTROS DOCE</b>	<b>221.254.777</b>
<b>Programa</b>	<b>4211 SERVICIOS GENERALES Y PROMOCION DE LA EDUCACION</b>	<b>2.881.265</b>

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Articulo	Total Capitulo
1				GASTOS DE PERSONAL				2.414.171
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				387.994
	20			ARRENDAMIENTOS Y CANONES			2.090	
	21			REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			42.957	
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			290.149	
	23			INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO			52.798	
6				INVERSIONES REALES				79.100

 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


Sección	08 EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	303.849.217
Servicio	04 D.G.DE PERSONAL Y CENTROS DOCE	221.254.777
Programa	4221 ENSEÑANZA REGIMEN GENERAL	205.976.275

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capítulo
1				GASTOS DE PERSONAL				129.443.923
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				14.916.715
	21			REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			37.500	
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			14.480.722	
		229		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE CENTROS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS		10.166.774		
			22900	GASTOS GENERALES	9.795.429			
			22901	GASTOS DE COMEDORES Y OTROS	371.345			
	23			INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO			398.493	
3				GASTOS FINANCIEROS				1.000
	34			DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS			1.000	
		342		INTERESES DE DEMORA		1.000		
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES				44.567.286
	46			A CORPORACIONES LOCALES			170.100	
	48			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			44.397.186	
		482		A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		44.397.186		
6				INVERSIONES REALES				12.750.108
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				4.297.243
	76			A CORPORACIONES LOCALES			3.980.046	
	78			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			317.197	
		782		A CENTROS CONCERTADOS		317.197		

 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


Sección	08 EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	303.849.217
Servicio	04 D.G.DE PERSONAL Y CENTROS DOCE	221.254.777
Programa	4222 ENSEÑANZA REGIMEN ESPECIAL	10.327.237

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Articulo	Total Capitulo
1				GASTOS DE PERSONAL				8.692.558
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				1.154.679
	21			REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			20.889	
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			1.122.708	
		229		GASTOS DE FUNC. DE LOS CENTROS DOCENTES PUBLICOS NO UNIVERSITARIOS		1.098.134		
			22900	GASTOS GENERALES	1.053.134			
			22901	OTROS	45.000			
	23			INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO			11.082	
6				INVERSIONES REALES				480.000

 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


Sección	08 EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	303.849.217
Servicio	04 D.G.DE PERSONAL Y CENTROS DOCE	221.254.777
Programa	5441 INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RELACIONADO CON LA EDUCACIÓN	2.070.000


Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Articulo	Total Capitulo
6				INVERSIONES REALES				2.000.000
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				70.000
	73			A ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES DE LA C.A.R.			70.000	
		730		AGENCIA DEL CONOCIMIENTO Y LA TECNOLOGIA		70.000		

 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


Sección	08 EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	303.849.217
Servicio	06 D.G. DE UNIVER.Y FORM.PERMANEN	45.059.559
Programa	4211 SERVICIOS GENERALES Y PROMOCION DE LA EDUCACION	2.067.241

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capítulo
1				GASTOS DE PERSONAL				618.689
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				568.063
	20			ARRENDAMIENTOS Y CANONES			1.359	
	21			REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			503	
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			546.201	
	23			INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO			20.000	
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES				859.414
	46			A CORPORACIONES LOCALES			191.724	
		461		A AYUNTAMIENTOS		65.951		
			46103	AYTO. CALAHORRA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA	65.951			
	48			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			667.690	
		482		A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		660.880		
			48213	GASTOS FUNCIONAMIENTO FAPA	15.512			
			48214	GASTOS FUNCIONAMIENTO CONCAPA	8.052			
			48215	GASTOS FUNCIONAMIENTO FERE	19.950			
			48216	SINDICATO ENSEÑANZA CONCERTADA UNIÓN SINDICAL OBRERA	129.291			
			48217	SINDICATO E. CONCERTADA INDEPENDIENTE ENSEÑANZA RIOJA.	97.063			
			48218	SINDICATO ENSEÑANZA CONCERTADA FETE UGT	48.484			
			48224	ASOCIACIÓN AMIGOS PLUS ULTRA EDUCACIÓN DE ADULTOS	5.700			

 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>				<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>			<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>	
				<b>Resumen por Agrupaciones</b>				
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>								
Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capítulo
			48225	FUNDACIÓN ECOMAR ACTIVIDADES EDUCATIVAS SOBRE EL MAR	28.500			
		483		A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS Y CONCERTADOS		6.810		
6				INVERSIONES REALES				21.075


 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>				<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>			<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>	
				<b>Resumen por Agrupaciones</b>				
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>								
<b>Sección</b>		<b>08</b>	<b>EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE</b>					<b>303.849.217</b>
<b>Servicio</b>		<b>06</b>	<b>D.G. DE UNIVER.Y FORM.PERMANEN</b>					<b>45.059.559</b>
<b>Programa</b>		<b>4221</b>	<b>ENSEÑANZA REGIMEN GENERAL</b>					<b>1.177.359</b>
Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capítulo
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				1.000
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			1.000	
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES				374.000
	46			A CORPORACIONES LOCALES			159.000	
	48			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			215.000	
		482		A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		215.000		
6				INVERSIONES REALES				802.359



 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


Sección	08 EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	303.849.217
Servicio	06 D.G. DE UNIVER.Y FORM.PERMANEN	45.059.559
Programa	4222 ENSEÑANZA REGIMEN ESPECIAL	37.410


Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Articulo	Total Capitulo
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				645
	23			INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO			645	
6				INVERSIONES REALES				36.765

 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		

Sección	08 EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	303.849.217
Servicio	06 D.G. DE UNIVER.Y FORM.PERMANEN	45.059.559
Programa	4223 ENSEÑANZA UNIVERSITARIA	24.952.889


Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capítulo
1				GASTOS DE PERSONAL				219.139
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				401.884
	21			REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			21.033	
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			367.354	
	23			INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO			13.497	
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES				23.241.947
	44			AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO DE LA C.A.R.			21.312.835	
		449		A OTROS ENTES PUBLICOS		21.312.835		
			44900	U.R. GASTOS MANTENIMIENTO	18.490.500			
			44902	U.R. PLAN DE INCENTIVOS	1.702.608			
			44905	U.R. PROGRAMAS SÓCRATES/ERASMUS Y BILATERALES UNIV. EXTRANJERAS	125.000			
			44906	U.R. ACTIVIDADES, CONGRESOS, PLAN DE MEJORA Y OTROS	274.727			
			44907	U.R. CONSEJO SOCIAL	80.000			
			44910	U.R.:CONVENIO PROGRAMA I3 (MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN)	90.000			
	48			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			1.929.112	
		480		BECAS		674.314		
		483		PATRONATO CENTRO ASOCIADO DE LA U.N.E.D. EN LA RIOJA		261.695		
			48300	PATRONATO CENTRO ASOCIADO DE LA U.N.E.D. EN LA RIOJA	261.695			
		484		ESCUELAS UNIVERSITARIAS		348.103		

 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>				<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>			<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>	
				<b>Resumen por Agrupaciones</b>				
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>								
Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capítulo
			48400	PATRONATO RELACIONES LABORALES	348.103			
		485		A INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO		645.000		
			48502	CIBIR PROGRAMA I3 MINISTERIO CIENCIA E INNOVACIÓN	45.000			
6				INVERSIONES REALES				117.919
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				972.000
	74			A OTROS ENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA			972.000	
		749		A OTROS ENTES PÚBLICOS		972.000		

 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


Sección	08 EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	303.849.217
Servicio	06 D.G. DE UNIVER.Y FORM.PERMANEN	45.059.559
Programa	5441 INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RELACIONADO CON LA EDUCACIÓN	16.824.660

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capitulo
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				54.000
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			54.000	
3				GASTOS FINANCIEROS				450
	34			DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS			450	
		349		OTROS GASTOS FINANCIEROS		450		
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES				435.700
	45			A COMUNIDADES AUTONOMAS			7.500	
		450		OTRAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS		7.500		
	48			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			428.200	
		480		BECAS		420.200		
		482		A FAMILIAS		8.000		
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				16.334.510
	74			A OTROS ENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA			16.334.510	
		749		A OTROS ENTES PÚBLICOS		16.334.510		
			74900	UR:INFRAESTRUCTURAS CIENTÍFICAS Y EQUIPAMIENTO	653.873			
			74902	U.R. :PROGRAMA INVERSIONES PRODUCTIVAS	777.367			
			74903	UNIVERSIDAD DE LA RIOJA GASTOS DE MANTENIMIENTO	13.668.198			
			74904	UNIVERSIDAD DE LA RIOJA PLAN DE INCENTIVOS	1.135.072			


 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		

Sección	08 EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	303.849.217
Servicio	07 D.G.DE ORDEN.E INNOV.EDUCATIVA	7.703.393
Programa	4211 SERVICIOS GENERALES Y PROMOCION DE LA EDUCACION	3.129.102

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capítulo
1				GASTOS DE PERSONAL				1.353.509
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				640.540
	21			REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			3.600	
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			614.302	
	23			INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO			22.638	
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES				1.031.903
	44			AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO DE LA C.A.R.			24.000	
		449		A OTROS ENTES PUBLICOS		24.000		
	48			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			1.007.903	
		482		A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		1.007.903		
			48219	ASPACE FISIOTERAPIA ESCOLARES	61.200			
			48220	ASOC. PROMOCIÓN GITANA MEDIACIÓN POBLACIÓN ESCOLAR	31.250			
			48221	YMCA, MEDIACION ESCOLAR INMIGRANTES	50.135			
			48222	ARSIDO (ASOC. RIOJANA SÍNDROME DE DOWN): PROGRAMA DE APOYO ESCOLAR	24.000			
			48223	FUNDACIÓN PIONEROS AULAS EXTERNAS	125.338			
			48224	APIR (ASOC. PRO INFANCIA RIOJANA): PROYECTO QUIRIBÓ	40.000			
			48225	ARPANIH (ASOC.RIOJANA PADRES NIÑOS HIPERACTIVOS) PROGRAMA APOYO ESCOLA	18.000			


 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capítulo
			48226	ARPA AUTISMO RIOJA INTEGRACIÓN NIÑOS CON T.E.A.	24.480			
6				INVERSIONES REALES				3.150
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				100.000
	78			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			100.000	
		780		SUBVENCIONES A INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO		100.000		

 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


Sección	08 EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	303.849.217
Servicio	07 D.G.DE ORDEN.E INNOV.EDUCATIVA	7.703.393
Programa	4221 ENSEÑANZA REGIMEN GENERAL	4.532.291

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capítulo
1				GASTOS DE PERSONAL				3.401.491
6				INVERSIONES REALES				995.800
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				135.000
	78			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			135.000	
		782		A CENTROS CONCERTADOS		135.000		

 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


<b>Sección</b>	<b>08 EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE</b>	<b>303.849.217</b>
<b>Servicio</b>	<b>07 D.G.DE ORDEN.E INNOV.EDUCATIVA</b>	<b>7.703.393</b>
<b>Programa</b>	<b>4222 ENSEÑANZA REGIMEN ESPECIAL</b>	<b>42.000</b>

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capítulo
6				INVERSIONES REALES				42.000

 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		

<b>Sección</b>	<b>09 VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>52.405.960</b>
<b>Servicio</b>	<b>01 SECRETARIA GENERAL TECNICA</b>	<b>3.956.215</b>
<b>Centro</b>	<b>01 SERVICIOS GENERALES</b>	<b>1.818.164</b>
<b>Programa</b>	<b>5111 ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO</b>	<b>1.818.164</b>


Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capítulo
1				GASTOS DE PERSONAL				1.241.264
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				535.900
	21			REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			29.000	
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			503.900	
		226		GASTOS DIVERSOS		6.000		
			22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	6.000			
	23			INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO			3.000	
6				INVERSIONES REALES				41.000

 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		

Sección	09	VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS	52.405.960
Servicio	01	SECRETARIA GENERAL TECNICA	3.956.215
Centro	02	PARQUE MOVIL	2.138.051
Programa	5124	GESTION E INFRAESTRUCTURA DE PARQUE MOVIL.	2.138.051


Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Articulo	Total Capitulo
1				GASTOS DE PERSONAL				1.327.751
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				802.700
	21			REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			174.200	
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			583.300	
	23			INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO			45.200	
6				INVERSIONES REALES				7.600



 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


Sección	09 VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS	52.405.960
Servicio	02 D.G.DE CARRETERAS Y TRANSPORTE	35.615.766
Programa	5121 CREACION DE INFRAESTRUCTURAS DE CARRETERAS	17.086.966

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Articulo	Total Capitulo
1				GASTOS DE PERSONAL				3.714.316
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				19.750
	21			REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			400	
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			15.050	
	23			INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO			4.300	
3				GASTOS FINANCIEROS				2.900
	34			DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS			2.900	
		342		INTERESES DE DEMORA		2.900		
6				INVERSIONES REALES				13.350.000

 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


Sección	09 VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS	52.405.960
Servicio	02 D.G.DE CARRETERAS Y TRANSPORTE	35.615.766
Programa	5122 CONSERVACION Y EXPLOTACION DE CARRETERAS	16.811.100

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Articulo	Total Capitulo
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				5.130.500
	20			ARRENDAMIENTOS Y CANONES			9.000	
	21			REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			906.900	
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			4.194.300	
	23			INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO			20.300	
3				GASTOS FINANCIEROS				600
	34			DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS			600	
		342		INTERESES DE DEMORA		600		
6				INVERSIONES REALES				11.182.000
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				498.000
	76			A CORPORACIONES LOCALES			498.000	

 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


Sección	09 VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS	52.405.960
Servicio	02 D.G.DE CARRETERAS Y TRANSPORTE	35.615.766
Programa	5123 GESTION E INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.	1.717.700

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Articulo	Total Capitulo
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				328.800
	21			REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			57.600	
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			265.200	
	23			INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO			6.000	
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES				822.900
	43			A ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES DE LA C.A.R.			50.000	
		430		EXPLOTACIÓN EQUIPOS INFORMÁTICOS (AGENCIA DEL CONOCIMIENTO)		50.000		
	46			A CORPORACIONES LOCALES			4.000	
	47			A EMPRESAS PRIVADAS			753.900	
		470		SUBVENCIONES LINEAS REGULARES.		753.900		
	48			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			15.000	
		480		SUBVENCION PARA CURSOS Y TRABAJOS SOBRE TRANSPORTISTAS		15.000		
6				INVERSIONES REALES				566.000


 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		

Sección	09 VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS	52.405.960
Servicio	03 DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA	12.833.979
Programa	4311 PROMOCION Y AYUDA PARA LA CONSTRUC.,REHABILIT. Y ACCESO A LA VIVIENDA	12.833.979

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capítulo
1				GASTOS DE PERSONAL				1.306.824
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				245.530
	21			REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			13.570	
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			228.960	
	23			INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO			3.000	
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES				2.780.100
	43			A ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES DE LA C.A.R.			35.100	
		430		EXPLOTACION EQUIPOS INFORMATICOS (AGENCIA DEL CONOCIMIENTO)		35.100		
	44			AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO DE LA C.A.R.			20.000	
		449		A OTROS ENTES PUBLICOS		20.000		
	47			A EMPRESAS PRIVADAS			45.000	
		470		AYUDAS A LA PUESTA EN ARRENDAMIENTO VIVIENDAS EXISTENTES		45.000		
	48			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			2.680.000	
		480		ASOCIACIONES SIN ANIMO DE LUCRO		30.000		
		481		COLEGIOS PROFESIONALES		50.000		
		482		AYUDAS A INQUILINOS		1.500.000		
		483		AYUDAS A LA PUESTA EN ARRENDAMIENTO DE VIVIENDAS EXISTENTES		200.000		
		484		HIPOTECA JOVEN		900.000		


 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capítulo
6				INVERSIONES REALES				881.672
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				7.619.853
	72			AL ESTADO			619.813	
		720		A LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO		619.813		
	76			A CORPORACIONES LOCALES			700.000	
	77			A EMPRESAS PRIVADAS			15.000	
		771		SUBSIDIACIÓN INTERESES		15.000		
	78			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			6.285.040	
		780		ADQUISICION V.P.O. REGIMEN GENERAL Y ESPECIAL		6.285.040		

 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


Sección	10	SERVICIOS SOCIALES	132.230.168
Servicio	01	SECRETARIA GENERAL TECNICA	6.265.363
Programa	3111	ADMINISTRACION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES	5.888.363

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capítulo
1				GASTOS DE PERSONAL				1.856.366
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				2.625.015
	20			ARRENDAMIENTOS Y CANONES			1.000.000	
	21			REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			72.834	
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			1.545.293	
		226		GASTOS DIVERSOS		16.290		
			22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	16.290			
	23			INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO			6.888	
3				GASTOS FINANCIEROS				17.484
	34			DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS			17.484	
		342		INTERESES DE DEMORA		17.484		
6				INVERSIONES REALES				1.389.498

 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


Sección	10	SERVICIOS SOCIALES	132.230.168
Servicio	01	SECRETARIA GENERAL TECNICA	6.265.363
Programa	5421	INVESTIGACIÓN BÁSICA	377.000

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capítulo
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES				377.000
	44			AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO DE LA C.A.R.			377.000	
		449		A OTROS ENTES PUBLICOS		377.000		

 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


Sección	10	SERVICIOS SOCIALES	132.230.168
Servicio	02	D.G. DE POLITICA SOCIAL	23.832.668
Centro	01	SERVICIOS GENERALES	12.781.797
Programa	3112	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE POLITICA SOCIAL	12.195.128

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capítulo
1				GASTOS DE PERSONAL				2.694.781
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				4.254.103
	21			REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			441.730	
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			3.743.748	
	23			INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO			68.625	
6				INVERSIONES REALES				5.246.244

 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		

Sección	10	SERVICIOS SOCIALES	132.230.168
Servicio	02	D.G. DE POLITICA SOCIAL	23.832.668
Centro	01	SERVICIOS GENERALES	12.781.797
Programa	5421	INVESTIGACIÓN BÁSICA	586.669


Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capítulo
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES				586.669
	44			AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO DE LA C.A.R.			586.669	
		449		A OTROS ENTES PUBLICOS		586.669		

 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		

Sección	10	SERVICIOS SOCIALES	132.230.168
Servicio	02	D.G. DE POLITICA SOCIAL	23.832.668
Centro	03	GUARDERÍAS INFANTILES	4.909.240
Programa	3121	INFANCIA	4.909.240


Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capítulo
1				GASTOS DE PERSONAL				3.909.885
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				999.355
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			999.355	



 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


Sección	10	SERVICIOS SOCIALES	132.230.168
Servicio	02	D.G. DE POLITICA SOCIAL	23.832.668
Centro	05	RESIDENCIA IREGUA	2.117.186
Programa	3121	INFANCIA	2.117.186

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capítulo
1				GASTOS DE PERSONAL				1.428.544
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				688.642
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			688.642	

 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


Sección	10	SERVICIOS SOCIALES	132.230.168
Servicio	02	D.G. DE POLITICA SOCIAL	23.832.668
Centro	06	CENTROS NO RESIDENCIALES	4.024.445
Programa	3122	MAYORES Y DISCAPACIDAD	4.024.445

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capítulo
1				GASTOS DE PERSONAL				1.815.645
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				2.208.800
	21			REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			319.885	
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			1.876.103	
	23			INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO			12.812	


 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		

Sección	10	SERVICIOS SOCIALES	132.230.168
Servicio	04	D.G.ATEN.DEPEND.Y PREST.SOCIAL	102.132.137
Centro	01	SERVICIOS GENERALES	87.107.115
Programa	3114	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA	86.898.791

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capítulo
1				GASTOS DE PERSONAL				1.736.692
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				35.128.359
	21			REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			81.831	
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			35.024.083	
	23			INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO			22.445	
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES				39.020.441
	44			AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO DE LA C.A.R.			718.500	
		441		A FUNDACIONES		700.000		
			44100	FUNDACIÓN TUTELAR DE LA RIOJA	700.000			
		449		A OTROS ENTES PUBLICOS		18.500		
	46			A CORPORACIONES LOCALES			9.286.000	
	48			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			29.015.941	
		480		AYUDAS INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO		1.837.000		
		481		AYUDAS INDIVIDUALES ESTANCIAS RESIDENCIALES		597.360		
		482		AYUDAS PERIODICAS		21.030.600		
		483		PRESTACIONES PERIODICAS DE INSERCIÓN SOCIAL		5.126.281		
		484		AYUDAS NO PERIODICAS		399.700		
		486		PENSIONES ASISTENCIALES		25.000		
6				INVERSIONES REALES				6.016.600
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				4.996.699
	74			A OTROS ENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA			24.000	


 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>		<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>		
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>			

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capítulo
		741		A FUNDACIONES		24.000		
			74100	FUNDACIÓN TUTELAR DE LA RIOJA	24.000			
	76			A CORPORACIONES LOCALES			886.000	
	78			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			4.086.699	
		780		INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO		4.086.699		

 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>		<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>		
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>			


Sección	10	SERVICIOS SOCIALES	132.230.168
Servicio	04	D.G.ATEN.DEPEND.Y PREST.SOCIAL	102.132.137
Centro	01	SERVICIOS GENERALES	87.107.115
Programa	5421	INVESTIGACIÓN BÁSICA	208.324

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capítulo
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES				208.324
	44			AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO DE LA C.A.R.			208.324	
		449		A OTROS ENTES PUBLICOS		208.324		

 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


Sección	10	SERVICIOS SOCIALES	132.230.168
Servicio	04	D.G.ATEN.DEPEND.Y PREST.SOCIAL	102.132.137
Centro	02	CENTRO DE VALORACIÓN DE LA DIS	979.442
Programa	3123	CENTRO DE VALORACION DE LA DISCAPACIDAD Y DEPENDENCIA	979.442

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capítulo
1				GASTOS DE PERSONAL				772.736
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				206.706
	21			REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			52.250	
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			134.456	
	23			INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO			20.000	

 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


Sección	10	SERVICIOS SOCIALES	132.230.168
Servicio	04	D.G.ATEN.DEPEND.Y PREST.SOCIAL	102.132.137
Centro	03	RESIDENCIA DE CALAHORRA	4.422.976
Programa	3122	MAYORES Y DISCAPACIDAD	4.422.976

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capítulo
1				GASTOS DE PERSONAL				2.894.667
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				1.473.309
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			1.473.309	
6				INVERSIONES REALES				55.000

 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


Sección	10	SERVICIOS SOCIALES	132.230.168
Servicio	04	D.G.ATEN.DEPEND.Y PREST.SOCIAL	102.132.137
Centro	04	RESIDENCIA DE LARDERO	4.610.499
Programa	3122	MAYORES Y DISCAPACIDAD	4.610.499

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capítulo
1				GASTOS DE PERSONAL				3.270.768
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				1.339.731
	21			REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			139.800	
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			1.198.331	
	23			INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO			1.600	

 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


Sección	10	SERVICIOS SOCIALES	132.230.168
Servicio	04	D.G.ATEN.DEPEND.Y PREST.SOCIAL	102.132.137
Centro	05	C.A.P.D.P. DE FUENMAYOR	5.012.105
Programa	3122	MAYORES Y DISCAPACIDAD	5.012.105


Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capítulo
1				GASTOS DE PERSONAL				3.640.719
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				1.371.386
	21			REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			44.503	
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			1.324.081	
	23			INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO			2.802	

 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		

Sección	11 DEUDA PUBLICA	38.547.800
Servicio	01 DEUDA PUBLICA	38.547.800
Programa	0111 AMORTIZACION Y GASTOS FINANCIEROS	38.547.800

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capitulo
3				GASTOS FINANCIEROS				23.837.695
	31			DE PRESTAMOS DEL INTERIOR			23.831.684	
		310		INTERESES		23.801.633		
		319		GASTOS DE FORMALIZACION, MODIFICACION Y CANCELACION.		30.051		
	34			DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS			6.011	
		349		COMPRA DE OPCIONES Y UTLIZACION DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE TIPOS.		6.011		
8				ACTIVOS FINANCIEROS				180.304
	87			COBERTURA DE RIESGOS ASUMIDOS EN AVALES			180.304	
		870		COBERTURA DE RIESGO ASUMIDOS EN AVALES.		180.304		
9				PASIVOS FINANCIEROS				14.529.801
	91			AMORTIZACION DE PRESTAMOS DEL INTERIOR			14.529.801	
		913		AMORTIZACION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO DE ENTES FUERA DEL SECTOR PUBL		14.529.801		


 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>				<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>			
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>							
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>								
<b>Sección</b>	<b>12 HACIENDA</b>						<b>27.853.394</b>	
<b>Servicio</b>	<b>01 SECRETARIA GENERAL TECNICA</b>						<b>12.328.001</b>	
<b>Programa</b>	<b>5492 INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RELACIONADOS EN OTROS SECTORES</b>						<b>500.000</b>	
Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capitulo
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				500.000
	73			A ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES DE LA C.A.R.			500.000	
		730		AGENCIA DEL CONOCIMIENTO Y LA TECNOLOGÍA		500.000		

 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		

Sección	12 HACIENDA	27.853.394
Servicio	01 SECRETARIA GENERAL TECNICA	12.328.001
Programa	6111 ADMINISTRACION GENERAL DE HACIENDA	4.366.701


Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capitulo
1				GASTOS DE PERSONAL				3.110.820
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				604.190
	21			REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			29.600	
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			555.590	
		226		GASTOS DIVERSOS		16.290		
			22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	16.290			
	23			INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO			19.000	
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES				560.691
	43			A ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES DE LA C.A.R.			214.500	
		430		AGENCIA DEL CONOCIMIENTO Y LA TECNOLOGÍA		214.500		
	44			AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO DE LA C.A.R.			346.191	
		449		A OTROS ENTES PUBLICOS		346.191		
			44901	CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL	346.191			
6				INVERSIONES REALES				91.000



 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


Sección	12 HACIENDA	27.853.394
Servicio	01 SECRETARIA GENERAL TECNICA	12.328.001
Programa	6151 PROTECCIÓN, DEFENSA Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO	7.461.300

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Articulo	Total Capitulo
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				2.102.300
	20			ARRENDAMIENTOS Y CANONES			180.300	
	21			REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			172.200	
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			1.749.800	
6				INVERSIONES REALES				5.359.000

 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


Sección	12 HACIENDA	27.853.394
Servicio	02 D.G. PLANIFICACION Y PRESUPUES	1.525.001
Programa	6121 PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS	1.525.001

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Articulo	Total Capitulo
1				GASTOS DE PERSONAL				1.268.251
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				218.750
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			204.250	
	23			INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO			14.500	
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES				23.000
	48			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			23.000	
		480		BECAS, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS EN LA ADMÓN.		23.000		
6				INVERSIONES REALES				15.000

 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


Sección	12 HACIENDA	27.853.394
Servicio	03 INTERVENCION GENERAL.	2.848.133
Programa	6131 CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD	2.848.133

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capítulo
1				GASTOS DE PERSONAL				2.376.797
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				427.236
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			412.548	
	23			INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO			14.688	
6				INVERSIONES REALES				44.100

 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


Sección	12 HACIENDA	27.853.394
Servicio	04 DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS	11.152.259
Programa	5492 INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RELACIONADOS EN OTROS SECTORES	600.000

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capítulo
6				INVERSIONES REALES				600.000

 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


<b>Sección</b>	<b>12 HACIENDA</b>	<b>27.853.394</b>
<b>Servicio</b>	<b>04 DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS</b>	<b>11.152.259</b>
<b>Programa</b>	<b>6141 ADMINISTRACION, GESTION TRIBUTARIA Y FINANCIERA</b>	<b>10.552.259</b>

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capitulo
1				GASTOS DE PERSONAL				2.471.799
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				5.221.550
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			5.200.550	
	23			INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO			21.000	
3				GASTOS FINANCIEROS				128.000
	34			DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS			128.000	
		342		INTERESES DE DEMORA		102.000		
		349		OTROS GASTOS FINANCIEROS		26.000		
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES				18.000
	48			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			18.000	
		480		A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		18.000		
6				INVERSIONES REALES				2.712.910

 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


Sección	14 PRESIDENCIA	14.388.932
Servicio	01 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	7.403.292
Programa	1121 GABINETE DEL PRESIDENTE	1.057.696

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Articulo	Total Capitulo
1				GASTOS DE PERSONAL				787.168
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				270.528
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			270.528	
		226		GASTOS DIVERSOS		59.599		
			22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	59.599			

 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


Sección	14 PRESIDENCIA	14.388.932
Servicio	01 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	7.403.292
Programa	1311 ADMINISTRACION GENERAL DE PRESIDENCIA Y ACCION EXTERIOR	6.199.294

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capitulo
1				GASTOS DE PERSONAL				1.786.663
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				3.588.564
	21			REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			66.112	
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			3.471.441	
		226		GASTOS DIVERSOS		14.148		
			22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	14.148			
	23			INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO			51.011	
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES				559.970
	47			A EMPRESAS PRIVADAS			311.059	
		471		PROGRAMAS DE PROMOCIÓN E INFORMACIÓN		311.059		
	48			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			248.911	
		481		PROGRAMAS DE PROMOCIÓN E INFORMACIÓN		178.911		
		482		FOMENTO DE LA DIVERSIDAD E INTERCULTURALIDAD		70.000		
6				INVERSIONES REALES				264.097

 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		

Sección	14 PRESIDENCIA	14.388.932
Servicio	01 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	7.403.292
Programa	5421 INVESTIGACIÓN BÁSICA	146.302


Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capítulo
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				55.005
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			55.005	
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				91.297
	73			A ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES DE LA C.A.R.			91.297	
		730		AGENCIA DEL CONOCIMIENTO Y LA TECNOLOGIA		91.297		


 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		

Sección	14 PRESIDENCIA	14.388.932
Servicio	02 D.G. DE ACCIÓN EXTERIOR	6.985.640
Programa	1312 COOPERACION Y DESARROLLO EXTERIOR	6.410.847

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capítulo
1				GASTOS DE PERSONAL				566.352
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				728.784
	21			REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			25.708	
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			676.607	
	23			INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO			26.469	
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES				1.900.420
	44			AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO DE LA C.A.R.			41.000	
		449		A OTROS ENTES PUBLICOS		41.000		
	48			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			1.627.709	
		480		COOPERACIÓN AL DESARROLLO		1.350.275		
		481		CENTROS REGIONALES		120.991		
		482		AULAS 3ª EDAD CONVENIO DIFUSIÓN U.E.		11.470		
		483		ACTIVIDADES DIFUSIÓN U.E.		26.173		
		487		CONVENIOS PUNTOS INFORMACIÓN U.E		90.000		
		488		BECAS PARA ESTUDIOS		28.800		
	49			AL EXTERIOR			231.711	
		490		CENTROS RIOJANOS EN EL EXTERIOR Y EMIGRANTES		231.711		
6				INVERSIONES REALES				98.452
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				3.116.839
	78			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			2.180.055	
		780		COOPERACION AL DESARROLLO		2.078.815		




 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>				<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>			<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>		
				<b>Resumen por Agrupaciones</b>					
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>									
Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capítulo	
		781		CENTROS REGIONALES		101.240			
	79			AL EXTERIOR			936.784		
		790		CENTROS REGIONALES EN EL EXTERIOR		273.153			
		791		COOPERACIÓN AL DESARROLLO		663.631			
			79101	SDAD BENÉFICA DE CHILE - CONV. "UN TECHO PARA CHILE"	278.100				

 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


<b>Sección</b>	<b>14 PRESIDENCIA</b>	<b>14.388.932</b>
<b>Servicio</b>	<b>02 D.G. DE ACCIÓN EXTERIOR</b>	<b>6.985.640</b>
<b>Programa</b>	<b>1313 REPRESENTACION INSTITUCIONAL EN LA UNION EUROPEA</b>	<b>159.352</b>

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capítulo
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				118.833
	20			ARRENDAMIENTOS Y CANONES			43.970	
	21			REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			2.912	
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			41.428	
	23			INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO			30.523	
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES				36.000
	48			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			36.000	
		482		BECAS		36.000		
6				INVERSIONES REALES				4.369
8				ACTIVOS FINANCIEROS				150
	84			CONSTITUCION DE DEPOSITOS Y FIANZAS			150	
		841		FIANZAS		150		

 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


Sección	14 PRESIDENCIA	14.388.932
Servicio	02 D.G. DE ACCIÓN EXTERIOR	6.985.640
Programa	5421 INVESTIGACIÓN BÁSICA	415.441

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capítulo
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				168.366
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			168.366	
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES				236.900
	48			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			236.900	
		485		COOP. INTERREGIONAL		236.900		
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				10.175
	73			A ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES DE LA C.A.R.			10.175	
		730		AGENCIA DEL CONOCIMIENTO Y LA TECNOLOGÍA		10.175		

 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


<b>Sección</b>	<b>15</b>	<b>SERVICIO RIOJANO DE SALUD</b>	<b>273.886.609</b>
<b>Servicio</b>	<b>01</b>	<b>COMPLEJO HOSPITALARIO Y 061</b>	<b>211.308.356</b>
<b>Programa</b>	<b>4122</b>	<b>ATENCION ESPECIALIZADA</b>	<b>205.867.537</b>

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capitulo
1				GASTOS DE PERSONAL				126.846.286
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				78.051.586
	20			ARRENDAMIENTOS Y CANONES			4.312.722	
	21			REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			6.240.904	
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			65.889.465	
	23			INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO			75.975	
	25			ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS			1.532.520	
6				INVERSIONES REALES				969.665

 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


Sección	15	SERVICIO RIOJANO DE SALUD	273.886.609
Servicio	01	COMPLEJO HOSPITALARIO Y 061	211.308.356
Programa	4123	FORMACION DEL PERSONAL SANITARIO	5.440.819

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capítulo
1				GASTOS DE PERSONAL				5.147.678
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				293.141
	21			REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			79.363	
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			209.137	
	23			INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO			4.641	

 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


Sección	15	SERVICIO RIOJANO DE SALUD	273.886.609
Servicio	02	CENTROS DE SALUD	55.827.123
Programa	4121	ATENCION PRIMARIA DE SALUD	53.514.330

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capítulo
1				GASTOS DE PERSONAL				49.846.268
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				3.537.742
	20			ARRENDAMIENTOS Y CANONES			10.024	
	21			REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			701.080	
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			2.624.090	
	23			INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO			202.548	
6				INVERSIONES REALES				130.320

 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


Sección	15	SERVICIO RIOJANO DE SALUD	273.886.609
Servicio	02	CENTROS DE SALUD	55.827.123
Programa	4123	FORMACION DEL PERSONAL SANITARIO	2.312.793

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capitulo
1				GASTOS DE PERSONAL				2.312.793

 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


Sección	15	SERVICIO RIOJANO DE SALUD	273.886.609
Servicio	03	CENTRO ASISTENCIAL DE ALBELDA	6.751.130
Programa	4122	ATENCION ESPECIALIZADA	6.751.130

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capitulo
1				GASTOS DE PERSONAL				5.166.060
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				1.581.881
	21			REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			105.010	
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			1.476.871	
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES				3.189
	48			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			3.189	
		480		A FAMILIAS E INSTITUCIONES		3.189		

 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


Sección	16	SERVICIO RIOJANO DE EMPLEO	31.480.220
Servicio	01	GERENCIA SERV. RIOJ. DE EMPLEO	31.480.220
Programa	3221	FOMENTO DEL EMPLEO Y FORMACION OCUPACIONAL	31.480.220

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capitulo
1				GASTOS DE PERSONAL				4.276.034
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				2.143.614
	20			ARRENDAMIENTOS Y CANONES			96.130	
	21			REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			33.860	
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			1.983.124	
		226		GASTOS DIVERSOS		300		
			22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	300			
	23			INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO			30.500	
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES				24.385.660
	40			A LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA			421.325	
		400		A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA C.A.R.		421.325		
	41			A ORGANISMOS AUTONOMOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA			14.400	
		410		A ORGANISMOS AUTONOMOS DE LA C.A.R.		14.400		
	42			AL ESTADO			5.000	
		420		A LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO		5.000		
	43			A ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES DE LA C.A.R.			70.000	
		430		A ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES		70.000		
	44			AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO DE LA C.A.R.			230.800	

 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capítulo
		441		A FUNDACIONES		10.800		
		449		A OTROS ENTES PUBLICOS		220.000		
	46			A CORPORACIONES LOCALES			4.201.000	
	47			A EMPRESAS PRIVADAS			7.039.776	
		470		A EMPRESAS PRIVADAS		7.039.776		
	48			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			12.403.359	
		480		AYUDAS FOMENTO EMPLEO		12.403.359		
6				INVERSIONES REALES				404.661
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				270.251
	73			A ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES DE LA C.A.R.			50.000	
		730		AGENCIA DEL CONOCIMIENTO Y LA TECNOLOGIA		50.000		
	77			A EMPRESAS PRIVADAS			214.251	
		776		AYUDAS AL EMPLEO		214.251		
	78			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			6.000	
		786		AYUDAS REGIONALES AL EMPLEO		6.000		



 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		

Sección	17	INSTITUTO DE ESTUDIOS RIOJANOS	1.300.078
Servicio	01	GERENCIA DEL I. E. R.	1.300.078
Programa	5421	INVESTIGACIÓN BÁSICA	1.300.078


Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capítulo
1				GASTOS DE PERSONAL				434.897
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				512.630
	20			ARRENDAMIENTOS Y CANONES			16.666	
	21			REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			15.529	
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			445.380	
	23			INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO			35.055	
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES				100.630
	48			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			100.630	
		480		SUBVENCIONES A ESTUDIOS Y PROYECTOS		100.630		
6				INVERSIONES REALES				251.921

 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		

<b>Sección</b>	<b>18 INSTIT.RIOJANO DE LA JUVENTUD</b>	<b>5.373.036</b>
<b>Servicio</b>	<b>01 SERVICIOS GENERALES</b>	<b>5.373.036</b>
<b>Programa</b>	<b>4561 PROMOCION Y AYUDA A LA JUVENTUD</b>	<b>5.373.036</b>

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capitulo
1				GASTOS DE PERSONAL				750.981
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				2.310.041
	20			ARRENDAMIENTOS Y CANONES			5.304	
	21			REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			112.962	
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			2.182.298	
		226		GASTOS DIVERSOS		8.550		
			22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	8.550			
	23			INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO			9.477	
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES				1.020.089
	43			A ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES DE LA C.A.R.			20.000	
		430		AGENCIA DEL CONOCIMIENTO Y LA TECNOLOGÍA		20.000		
	44			AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO DE LA C.A.R.			219.877	
		442		A CONSORCIOS		3.005		
			44200	CONSORCIO REAJ	3.005			
		449		A OTROS ENTES PUBLICOS		216.872		
			44900	CONSEJO DE LA JUVENTUD DE LA RIOJA	66.744			
			44903	CONSEJO COMARCAL DE LA JUVENTUD DE CALAHORRA.	34.114			
			44904	CONSEJO COMARCAL DE LA JUVENTUD DE ARNEDO.	29.340			
			44905	CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD DE LOGROÑO CIUDAD.	19.745			
			44906	CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD DE ALFARO.	11.402			


 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>				<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>			<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>	
				<b>Resumen por Agrupaciones</b>				
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>								
Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capítulo
	46			A CORPORACIONES LOCALES			289.450	
	48			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			490.762	
		480		AYUDAS INDIVIDUALES		185.400		
		481		INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO		305.362		
6				INVERSIONES REALES				383.045
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				908.880
	74			A OTROS ENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA			7.880	
		749		A OTROS ENTES PÚBLICOS		7.880		
	76			A CORPORACIONES LOCALES			801.000	
	78			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			100.000	
		781		INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO		100.000		

 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		

Sección	19	INDUSTRIA, INNOVACIÓN Y EMPLEO	58.716.235
Servicio	01	SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	44.712.265
Programa	3222	PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y EMPLEO	29.437.924


Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Articulo	Total Capitulo
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES				6.905.701
	43			A ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES DE LA C.A.R.			6.905.701	
		430		AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CAR		6.905.701		
			43000	FINANCIACIÓN INCONDICIONADA	6.905.701			
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				22.532.223
	73			A ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES DE LA C.A.R.			22.532.223	
		730		AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CAR		22.532.223		
			73000	FINANCIACIÓN INCONDICIONADA	17.580.223			

 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>		<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>			<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>			
		<i>Resumen por Agrupaciones</i>						
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>								
Sección	19	INDUSTRIA, INNOVACIÓN Y EMPLEO			58.716.235			
Servicio	01	SECRETARIA GENERAL TÉCNICA			44.712.265			
Programa	5461	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN EN MATERIA DE PROM. IND.Y EMPRE			13.823.242			
Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capítulo
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				13.823.242
	73			A ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES DE LA C.A.R.			13.823.242	
		730		AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA RIOJA		13.823.242		
			73000	FINANCIACION INCONDICIONADA	13.823.242			

 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


<b>Sección</b>	<b>19 INDUSTRIA, INNOVACIÓN Y EMPLEO</b>	<b>58.716.235</b>
<b>Servicio</b>	<b>01 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA</b>	<b>44.712.265</b>
<b>Programa</b>	<b>7211 ADMINISTRACION GENERAL DE INDUSTRIA.</b>	<b>1.451.099</b>

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capítulo
1				GASTOS DE PERSONAL				733.623
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				628.466
	20			ARRENDAMIENTOS Y CANONES			7.416	
	21			REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			38.110	
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			566.460	
		226		GASTOS DIVERSOS		16.290		
			22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	16.290			
	23			INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO			16.480	
6				INVERSIONES REALES				89.010


 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		

Sección	19 INDUSTRIA, INNOVACIÓN Y EMPLEO	58.716.235
Servicio	03 D.G. PARA LA INNOVACIÓN	4.521.114
Programa	5411 ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	4.521.114

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capitulo
1				GASTOS DE PERSONAL				743.400
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				1.710.450
	20			ARRENDAMIENTOS Y CANONES			24.270	
	21			REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			130.490	
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			1.529.320	
	23			INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO			26.370	
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES				1.545.000
	44			AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO DE LA C.A.R.			90.000	
		441		A FUNDACIONES		90.000		
	48			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			1.455.000	
		480		ENTIDADES Y AGENTES DE LA INNOVACION		700.000		
		481		GESTION DEL TRABAJO		385.000		
		482		A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		370.000		
			48200	FUNDACIÓN RIOJANA PARA LA INNOVACIÓN	370.000			
6				INVERSIONES REALES				342.264
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				150.000
	78			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			150.000	
		780		ENTIDADES Y AGENTES DE LA INNOVACION		100.000		
		781		A ENTIDADES PRIVADAS		50.000		
			78100	FUNDACION PARA LA INNOVACION	50.000			
8				ACTIVOS FINANCIEROS				30.000


 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>				<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>			<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>		
				<i>Resumen por Agrupaciones</i>					
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>									
Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capítulo	
	84			CONSTITUCION DE DEPOSITOS Y FIANZAS			30.000		
		840		DEPOSITOS		30.000			



 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


Sección	19 INDUSTRIA, INNOVACIÓN Y EMPLEO	58.716.235
Servicio	04 D.G. DE TRABAJO, IND. Y COMERCIO	9.482.856
Centro	01 SERVICIOS GENERALES	7.269.008
Programa	3151 ADMON. DE LAS RELACIONES LABORALES Y DE TRABAJO	2.837.074

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capítulo
1				GASTOS DE PERSONAL				753.815
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				154.630
	20			ARRENDAMIENTOS Y CANONES			10.000	
	21			REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			15.650	
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			116.980	
	23			INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO			12.000	
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES				1.793.539
	48			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			1.793.539	
		481		ACTIVIDADES CENTRALES SINDICALES		1.156.000		
		482		ASOCIACIONES EMPRESARIALES		250.660		
		483		FUNDACIÓN TRIBUNAL LABORAL, CONCILIACIÓN, MEDIACIÓN Y ARBITRAJE		355.879		
		484		FUNDACIÓN PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES		31.000		
6				INVERSIONES REALES				94.000
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				41.090
	78			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			41.090	
		781		SUBVENCIONES A CENTRALES SINDICALES		41.090		

 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


Sección	19	INDUSTRIA, INNOVACIÓN Y EMPLEO	58.716.235
Servicio	04	D.G. DE TRABAJO, IND. Y COMERCIO	9.482.856
Centro	01	SERVICIOS GENERALES	7.269.008
Programa	5491	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN ENERGÍAS RENOVABLES	45.000

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capítulo
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				45.000
	78			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			45.000	
		784		DESARROLLO ENERGÍAS RENOVABLES		45.000		

 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		

Sección	19	INDUSTRIA, INNOVACIÓN Y EMPLEO	58.716.235
Servicio	04	D.G. DE TRABAJO, IND. Y COMERCIO	9.482.856
Centro	01	SERVICIOS GENERALES	7.269.008
Programa	5493	INNOVACIÓN ACTIVIDADES COMERCIALES Y ARTESANAS	337.500


Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capítulo
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				212.100
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			212.100	
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES				65.000
	46			A CORPORACIONES LOCALES			65.000	
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				60.400
	74			A OTROS ENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA			60.400	
		741		A FUNDACIONES		60.400		

 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		

Sección	19	INDUSTRIA, INNOVACIÓN Y EMPLEO	58.716.235
Servicio	04	D.G. DE TRABAJO, IND. Y COMERCIO	9.482.856
Centro	01	SERVICIOS GENERALES	7.269.008
Programa	7221	REGULACION, PROTECCION DE LA PROPIEDAD Y CALIDAD INDUSTRIAL	3.290.504


Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capítulo
1				GASTOS DE PERSONAL				766.359
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				286.930
	20			ARRENDAMIENTOS Y CANONES			300	
	21			REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			2.700	
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			249.100	
	23			INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO			34.830	
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES				22.500
	46			A CORPORACIONES LOCALES			2.000	
	47			A EMPRESAS PRIVADAS			4.000	
		470		AHORRO ENERGÉTICO		4.000		
	48			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			16.500	
		480		ASOCIACIONES EMPRESARIALES		16.500		
6				INVERSIONES REALES				222.800
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				1.991.915
	76			A CORPORACIONES LOCALES			470.000	
	77			A EMPRESAS PRIVADAS			969.539	
		770		AHORRO Y DIVERSIFICACIÓN ENERGÉTICA		20.000		
		772		CREACIÓN Y MEJORA INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS		934.539		
		773		AUDITORÍAS ENERGÉTICAS A LA INDUSTRIA		5.000		
		774		MEJORA ILUMINACIÓN INTERIOR EN EMPRESAS		10.000		
	78			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			552.376	

 PARLAMENTO DE LA RIOJA		<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>				<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>		
		<i>Resumen por Agrupaciones</i>						
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>								
Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capítulo
		780		FOMENTO ENERGÍAS ALTERNATIVAS		50.376		
		782		AHORRO ENERGÉTICO CENT. TÉRMICAS USO RESIDENCIAL		250.000		
		784		PROMOC.ENERGÍAS RENOVABLES, SOLAR Y MINIEÓLICA		50.000		
		785		MEJORA ILUMINACIÓN INTERIOR EN VIVIENDAS		40.000		
		786		PLAN RENOVE ELECTRODOMÉSTICOS		75.000		
		787		PLAN RENOVE CALDERAS		75.000		
		788		AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ASCENSORES		12.000		

 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		

Sección	19	INDUSTRIA, INNOVACIÓN Y EMPLEO	58.716.235
Servicio	04	D.G. DE TRABAJO, IND. Y COMERCIO	9.482.856
Centro	01	SERVICIOS GENERALES	7.269.008
Programa	7611	ORDENACIÓN Y CONTROL DEL COMER. INTERIOR, ARTESANÍA Y DEFENSA DE LA CO	758.930

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capítulo
1				GASTOS DE PERSONAL				290.180
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				352.720
	21			REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			4.500	
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			336.020	
	23			INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO			12.200	
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES				96.020
	46			A CORPORACIONES LOCALES			20	
	47			A EMPRESAS PRIVADAS			18.000	
		470		A EMPRESAS PRIVADAS		18.000		
	48			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			78.000	
		482		ASOCIACIONES DE EMPRESARIOS		78.000		
6				INVERSIONES REALES				4.010
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				16.000
	77			A EMPRESAS PRIVADAS			8.000	
		770		A ARTESANOS		8.000		
	78			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			8.000	
		782		ASOC. COMERCIANTES Y ARTESANOS		8.000		

 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Agrupaciones</i>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


Sección	19	INDUSTRIA, INNOVACIÓN Y EMPLEO	58.716.235
Servicio	04	D.G. DE TRABAJO, IND. Y COMERCIO	9.482.856
Centro	02	INSTITUTO RIOJANO DE SALUD	2.213.848
Programa	4132	ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE SALUD LABORAL	2.213.848

Cap.	Art.	Con.	Sub.	Denominación	Total SubCon.	Total Concep.	Total Artículo	Total Capítulo
1				GASTOS DE PERSONAL				1.207.799
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				341.811
	21			REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			40.255	
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			255.516	
	23			INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO			46.040	
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES				437.010
	48			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			437.010	
		480		ASOCIACIONES DIVERSAS		437.010		
6				INVERSIONES REALES				227.228


**TOTAL GENERAL.....:**


**1.345.360.000**


 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>		<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<i>Resumen por Capítulos</i>		
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>			
<b>Capítulo</b>	<b>1</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>450.894.871</b>
<b>Capítulo</b>	<b>2</b>	<b>GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b>	<b>240.117.721</b>
<b>Capítulo</b>	<b>3</b>	<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>24.107.629</b>
<b>Capítulo</b>	<b>4</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>339.353.440</b>
<b>Capítulo</b>	<b>6</b>	<b>INVERSIONES REALES</b>	<b>128.212.718</b>
<b>Capítulo</b>	<b>7</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>143.979.756</b>
<b>Capítulo</b>	<b>8</b>	<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>4.164.064</b>
<b>Capítulo</b>	<b>9</b>	<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>14.529.801</b>
		<b>Total Operaciones de Gastos</b>	<b>1.345.360.000</b>
		Total Operaciones Corrientes	1.054.473.661
		Total Operaciones de Capital	272.192.474
		Total Operaciones no Financieras	1.326.666.135
		Total Operaciones Financieras	18.693.865


 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>		<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>		<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
		<b>Resumen por Capítulos y Artículos</b>		
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>				
<b>Capítulo</b>	<b>1</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>		<b>450.894.871</b>
Artículo	1	0	ALTOS CARGOS	4.259.002
Artículo	1	1	PERSONAL EVENTUAL	2.522.587
Artículo	1	2	FUNCIONARIOS	80.324.228
Artículo	1	3	LABORALES	13.029.819
Artículo	1	4	OTRO PERSONAL	73.649
Artículo	1	5	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	311.046
Artículo	1	6	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	25.325.105
Artículo	1	7	ATENCIONES DIVERSAS	2.540.550
Artículo	1	8	PERSONAL DOCENTE	133.189.800
Artículo	1	9	PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO DEL SERVICIO RIOJANO DE SALUD	189.319.085
<b>Capítulo</b>	<b>2</b>	<b>GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b>		<b>240.117.721</b>
Artículo	2	0	ARRENDAMIENTOS Y CANONES	6.301.053
Artículo	2	1	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	12.236.331
Artículo	2	2	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	197.495.472
Artículo	2	3	INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO	2.651.174
Artículo	2	5	ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	21.433.691
<b>Capítulo</b>	<b>3</b>	<b>GASTOS FINANCIEROS</b>		<b>24.107.629</b>
Artículo	3	1	DE PRESTAMOS DEL INTERIOR	23.831.684
Artículo	3	4	DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS	275.945
<b>Capítulo</b>	<b>4</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>339.353.440</b>
Artículo	4	0	A LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA	427.325
Artículo	4	1	A ORGANISMOS AUTONOMOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA	14.400
Artículo	4	2	AL ESTADO	135.633
Artículo	4	3	A ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES DE LA C.A.R.	7.979.841
Artículo	4	4	AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO DE LA C.A.R.	93.182.878
Artículo	4	5	A COMUNIDADES AUTONOMAS	7.500
Artículo	4	6	A CORPORACIONES LOCALES	25.696.818
Artículo	4	7	A EMPRESAS PRIVADAS	15.364.910
Artículo	4	8	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	196.312.424





		Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja		EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010
PARLAMENTO DE LA RIOJA		Resumen por Capítulos y Artículos		
ADMINISTRACIÓN GENERAL				
Artículo	4	9	AL EXTERIOR	231.711
<b>Capítulo</b>	<b>6</b>		<b>INVERSIONES REALES</b>	<b>128.212.718</b>
Artículo	6	0	INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	24.773.240
Artículo	6	1	INVERSION DE REPOSIC. EN INFRAESTR. Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	9.371.100
Artículo	6	2	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	45.397.437
Artículo	6	3	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCION. OPERAT. DE LOS SERVICIOS	17.512.999
Artículo	6	4	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL.	9.233.209
Artículo	6	5	GASTOS DE INVERSIONES EN PATRIMONIO HISTORICO	3.716.483
Artículo	6	6	INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES	18.208.250
<b>Capítulo</b>	<b>7</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>143.979.756</b>
Artículo	7	2	AL ESTADO	685.813
Artículo	7	3	A ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES DE LA C.A.R.	43.864.515
Artículo	7	4	A OTROS ENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA	31.001.207
Artículo	7	6	A CORPORACIONES LOCALES	33.435.794
Artículo	7	7	A EMPRESAS PRIVADAS	12.613.750
Artículo	7	8	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	21.441.893
Artículo	7	9	AL EXTERIOR	936.784
<b>Capítulo</b>	<b>8</b>		<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>4.164.064</b>
Artículo	8	3	CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	53.610
Artículo	8	4	CONSTITUCION DE DEPOSITOS Y FIANZAS	30.150
Artículo	8	5	ADQUISICION DE ACCIONES DENTRO DEL SECTOR PUBLICO	3.900.000
Artículo	8	7	COBERTURA DE RIESGOS ASUMIDOS EN AVALES	180.304
<b>Capítulo</b>	<b>9</b>		<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>14.529.801</b>
Artículo	9	1	AMORTIZACION DE PRESTAMOS DEL INTERIOR	14.529.801
<b>Total General Gastos</b>				<b>1.345.360.000</b>


 PARLAMENTO DE LA RIOJA		Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja Resumen por Capítulos y Secciones/Servicios							EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010	
ADMINISTRACIÓN GENERAL										
Sección	Servicio	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	GASTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	INVERSIONES REALES	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	ACTIVOS FINANCIEROS	PASIVOS FINANCIEROS	Total
01 - PARLAMENTO	01 - PARLAMENTO	2.505.200	1.277.790	90	1.725.000	338.870	0	50.110	0	5.897.060
	02 - DEFENSOR DEL PUEBLO	475.032	201.050	50	1.000	31.200	0	3.500	0	711.832
	<b>Total Sección</b>	2.980.232	1.478.840	140	1.726.000	370.070	0	53.610	0	6.608.892
03 - CONSEJO CONSULTIVO DE LA RIOJA	01 - CONSEJO CONSULTIVO DE LA RIOJA	168.998	318.281	0	0	12.700	0	0	0	499.979
	<b>Total Sección</b>	168.998	318.281	0	0	12.700	0	0	0	499.979
04 - ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y POLÍTICA LOCAL	01 - SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA.	3.074.827	1.815.795	0	40.600	1.235.000	6.550.078	0	0	12.716.300
	02 - DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	8.505.542	1.225.530	1.200	294.840	60.000	0	0	0	10.087.112
	03 - DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA LOCAL	1.020.285	225.180	1.800	9.461.450	0	13.891.308	0	0	24.600.023
	04 - DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS	943.877	108.985	0	0	0	0	0	0	1.052.862
	05 - DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR	1.265.527	4.387.108	0	4.318.474	373.664	70.000	0	0	10.414.773
<b>Total Sección</b>		14.810.058	7.762.598	3.000	14.115.364	1.668.664	20.511.386	0	0	58.871.070
05 - AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL	01 - SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	2.577.582	2.065.010	0	530.000	684.010	0	0	0	5.856.602
	02 - DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	5.047.308	2.484.050	0	5.670.196	3.877.030	3.520.040	0	0	20.598.624

 PARLAMENTO DE LA RIOJA		Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja Resumen por Capítulos y Secciones/Servicios							EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010	
ADMINISTRACIÓN GENERAL										
Sección	Servicio	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	GASTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	INVERSIONES REALES	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	ACTIVOS FINANCIEROS	PASIVOS FINANCIEROS	Total
05 - AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL	03 - D.G. DE CALIDAD, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL	5.308.367	3.659.776	0	6.915.320	7.181.520	13.151.044	0	0	36.216.027
	<b>Total Sección</b>	12.933.257	8.208.836	0	13.115.516	11.742.560	16.671.084	0	0	62.671.253
	06 - SALUD	01 - SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	2.336.781	1.880.637	0	55.351.225	10.105.900	1.000.000	0	0
	02 - DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	869.436	42.093	0	0	4.050	0	0	0	915.579
	03 - D.G. DE SALUD PÚBLICA Y CONSUMO	5.340.997	3.151.498	0	707.748	76.650	33.656	0	0	9.310.549
	04 - D.G. DE ASEGURAMIENTO, ACREDITACIÓN Y PRESTACIONES	2.711.844	20.211.389	0	83.280.376	28.000	3.500.000	0	0	109.731.609
	<b>Total Sección</b>	11.259.058	25.285.617	0	139.339.349	10.214.600	4.533.656	0	0	190.632.280
07 - TURISMO, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL	01 - SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	1.102.886	947.873	12.360	0	175.276	0	0	0	2.238.395
	02 - DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO	521.073	515.000	12.000	2.060.105	540.000	7.974.313	3.900.000	0	15.522.491
	03 - DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL	9.211.347	4.624.510	30.000	1.709.598	13.939.840	1.720.800	0	0	31.236.095
	04 - DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y AGUA	1.924.881	2.396.756	50.000	8.260.500	12.545.300	7.715.000	0	0	32.892.437

 PARLAMENTO DE LA RIOJA		Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja Resumen por Capítulos y Secciones/Servicios							EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010	
ADMINISTRACIÓN GENERAL										
Sección	Servicio	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	GASTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	INVERSIONES REALES	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	ACTIVOS FINANCIEROS	PASIVOS FINANCIEROS	Total
07 - TURISMO, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL	05 - DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA TERRITORIAL	1.076.609	405.550	12.000	174.000	1.667.300	820.000	0	0	4.155.459
	<b>Total Sección</b>	13.836.796	8.889.689	116.360	12.204.203	28.867.716	18.230.113	3.900.000	0	86.044.877
08 - EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	01 - SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	1.832.363	1.001.939	0	0	50.000	15.000	0	0	2.899.302
	02 - DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA	2.580.554	3.867.467	0	1.869.250	4.330.566	3.888.850	0	0	16.536.687
	03 - DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE	1.095.094	2.198.500	0	2.968.755	2.584.100	1.549.050	0	0	10.395.499
04 - DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y CENTROS DOCENTES		140.550.652	16.459.388	1.000	44.567.286	15.309.208	4.367.243	0	0	221.254.777
	06 - DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES Y FORMACIÓN PERMANENTE	837.828	1.025.592	450	24.911.061	978.118	17.306.510	0	0	45.059.559
07 - DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA		4.755.000	640.540	0	1.031.903	1.040.950	235.000	0	0	7.703.393
	<b>Total Sección</b>	151.651.491	25.193.426	1.450	75.348.255	24.292.942	27.361.663	0	0	303.849.217
09 - VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS	01 - SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	2.569.015	1.338.600	0	0	48.600	0	0	0	3.956.215

 PARLAMENTO DE LA RIOJA		Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja Resumen por Capítulos y Secciones/Servicios							EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010	
ADMINISTRACIÓN GENERAL										
Sección	Servicio	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	GASTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	INVERSIONES REALES	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	ACTIVOS FINANCIEROS	PASIVOS FINANCIEROS	Total
09 - VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS	02 - DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y TRANSPORTES	3.714.316	5.479.050	3.500	822.900	25.098.000	498.000	0	0	35.615.766
	03 - DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA	1.306.824	245.530	0	2.780.100	881.672	7.619.853	0	0	12.833.979
	<b>Total Sección</b>	7.590.155	7.063.180	3.500	3.603.000	26.028.272	8.117.853	0	0	52.405.960
10 - SERVICIOS SOCIALES	01 - SECRETARIA GENERAL TECNICA	1.856.366	2.625.015	17.484	377.000	1.389.498	0	0	0	6.265.363
	02 - DIRECCION GENERAL DE POLITICA SOCIAL	9.848.855	8.150.900	0	586.669	5.246.244	0	0	0	23.832.668
	04 - D. G. DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y PRESTACIONES SOCIALES	12.315.582	39.519.491	0	39.228.765	6.071.600	4.996.699	0	0	102.132.137
	<b>Total Sección</b>	24.020.803	50.295.406	17.484	40.192.434	12.707.342	4.996.699	0	0	132.230.168
11 - DEUDA PUBLICA	01 - DEUDA PUBLICA	0	0	23.837.695	0	0	0	180.304	14.529.801	38.547.800
	<b>Total Sección</b>	0	0	23.837.695	0	0	0	180.304	14.529.801	38.547.800
12 - HACIENDA	01 - SECRETARIA GENERAL TECNICA	3.110.820	2.706.490	0	560.691	5.450.000	500.000	0	0	12.328.001
	02 - DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS	1.268.251	218.750	0	23.000	15.000	0	0	0	1.525.001
	03 - INTERVENCION GENERAL.	2.376.797	427.236	0	0	44.100	0	0	0	2.848.133

 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>		<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b> <b>Resumen por Capítulos y Secciones/Servicios</b>							<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>										
Sección	Servicio	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	GASTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	INVERSIONES REALES	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	ACTIVOS FINANCIEROS	PASIVOS FINANCIEROS	Total
12 - HACIENDA	04 - DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS	2.471.799	5.221.550	128.000	18.000	3.312.910	0	0	0	11.152.259
	<b>Total Sección</b>	9.227.667	8.574.026	128.000	601.691	8.822.010	500.000	0	0	27.853.394
	14 - PRESIDENCIA	01 - SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	2.573.831	3.914.097	0	559.970	264.097	91.297	0	0
02 - DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR		566.352	1.015.983	0	2.173.320	102.821	3.127.014	150	0	6.985.640
<b>Total Sección</b>		3.140.183	4.930.080	0	2.733.290	366.918	3.218.311	150	0	14.388.932
15 - SERVICIO RIOJANO DE SALUD	01 - COMPLEJO HOSPITALARIO Y 061	131.993.964	78.344.727	0	0	969.665	0	0	0	211.308.356
	02 - CENTROS DE SALUD	52.159.061	3.537.742	0	0	130.320	0	0	0	55.827.123
	03 - CENTRO ASISTENCIAL DE ALBELDA	5.166.060	1.581.881	0	3.189	0	0	0	0	6.751.130
<b>Total Sección</b>		189.319.085	83.464.350	0	3.189	1.099.985	0	0	0	273.886.609
16 - SERVICIO RIOJANO DE EMPLEO	01 - GERENCIA DEL SERVICIO RIOJANO DE EMPLEO	4.276.034	2.143.614	0	24.385.660	404.661	270.251	0	0	31.480.220
	<b>Total Sección</b>	4.276.034	2.143.614	0	24.385.660	404.661	270.251	0	0	31.480.220
17 - INSTITUTO DE ESTUDIOS RIOJANOS	01 - GERENCIA DEL I. E. R.	434.897	512.630	0	100.630	251.921	0	0	0	1.300.078
	<b>Total Sección</b>	434.897	512.630	0	100.630	251.921	0	0	0	1.300.078

 PARLAMENTO DE LA RIOJA	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b> <b>Resumen por Capítulos y Secciones/Servicios</b>	EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		

Sección	Servicio	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	GASTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	INVERSIONES REALES	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	ACTIVOS FINANCIEROS	PASIVOS FINANCIEROS	Total
18 - INSTITUTO RIOJANO DE LA JUVENTUD	01 - SERVICIOS GENERALES	750.981	2.310.041	0	1.020.089	383.045	908.880	0	0	5.373.036
	<b>Total Sección</b>	750.981	2.310.041	0	1.020.089	383.045	908.880	0	0	5.373.036
19 - INDUSTRIA, INNOVACIÓN Y EMPLEO	01 - SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	733.623	628.466	0	6.905.701	89.010	36.355.465	0	0	44.712.265
	03 - DIRECCIÓN GENERAL PARA LA INNOVACIÓN	743.400	1.710.450	0	1.545.000	342.264	150.000	30.000	0	4.521.114
	04 - DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, INDUSTRIA Y COMERCIO	3.018.153	1.348.191	0	2.414.069	548.038	2.154.405	0	0	9.482.856
	<b>Total Sección</b>	4.495.176	3.687.107	0	10.864.770	979.312	38.659.870	30.000	0	58.716.235
<b>Total General Gastos</b>		450.894.871	240.117.721	24.107.629	339.353.440	128.212.718	143.979.756	4.164.064	14.529.801	1.345.360.000

 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b> <b>Detalle Gastos Funcional / Económico</b>
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>	

**EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010**

Grupo	Función	Subfunción	Programa	Subprograma	Cap. 1	Cap. 2	Cap. 3	Cap. 4	Cap. 6	Cap. 7	Cap. 8	Cap. 9	Total	
0 - DEUDA PÚBLICA	1 - DEUDA PÚBLICA	1 - DEUDA PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	1 - AMORTIZACIÓN Y GASTOS FINANCIEROS		0	0	23.837.695	0	0	0	180.304	14.529.801	38.547.800	
			<b>Total Subfunción</b>		0	0	23.837.695	0	0	0	0	180.304	14.529.801	38.547.800
		<b>Total Función</b>			0	0	23.837.695	0	0	0	180.304	14.529.801	38.547.800	
		<b>Total Grupo</b>			2.505.200	1.277.790	90	1.725.000	338.870	0	50.110	0	5.897.060	
1 - SERVICIOS DE CARACTER GENERAL DEL GOBIERNO	1 - ALTA DIRECCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA Y DEL GOBIERNO	1 - ALTA DIRECCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	1 - ACTIVIDAD LEGISLATIVA		2.505.200	1.277.790	90	1.725.000	338.870	0	50.110	0	5.897.060	
			2 - DEFENSOR DEL PUEBLO RIOJANO		475.032	201.050	50	1.000	31.200	0	3.500	0	0	711.832
			<b>Total Programa</b>		475.032	201.050	50	1.000	31.200	0	3.500	0	0	711.832
		<b>Total Subfunción</b>			2.980.232	1.478.840	140	1.726.000	370.070	0	53.610	0	6.608.892	
	2 - ALTA DIRECCIÓN DEL GOBIERNO	2 - ALTA DIRECCIÓN DEL GOBIERNO	1 - GABINETE DEL PRESIDENTE		787.168	270.528	0	0	0	0	0	0	1.057.696	
			3 - ALTO ASESORAMIENTO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMON. PÚBLICA DE LA C.A.R.		1.112.875	427.266	0	0	12.700	0	0	0	0	1.552.841
			<b>Total Programa</b>		1.112.875	427.266	0	0	12.700	0	0	0	0	1.552.841
		<b>Total Subfunción</b>			1.900.043	697.794	0	0	12.700	0	0	0	2.610.537	
		<b>Total Función</b>			4.880.275	2.176.634	140	1.726.000	382.770	0	53.610	0	9.219.429	
2 - ADMINISTRACIÓN	1 - DIRECCIÓN Y SERVICIOS	1 - DIRECCIÓN Y SERVICIOS			3.074.827	1.815.795	0	40.600	1.235.000	0	0	0	6.166.222	
			<b>Total Programa</b>		3.074.827	1.815.795	0	40.600	1.235.000	0	0	0	0	6.166.222



PARLAMENTO DE LA RIOJA

**Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja**

**Detalle Gastos Funcional / Económico**

**EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010**

---


**ADMINISTRACIÓN GENERAL**


Grupo	Función	Subfunción	Programa	Subprograma	Cap. 1	Cap. 2	Cap. 3	Cap. 4	Cap. 6	Cap. 7	Cap. 8	Cap. 9	Total			
1 - SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	2 - ADMINISTRACIÓN GENERAL	1 - SERVICIOS GENERALES Y FUNCION PÚBLICA	1 - DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN	Total Programa	3.074.827	1.815.795	0	40.600	1.235.000	0	0	0	6.166.222			
			2 - DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA FUNCION PÚBLICA	Total Programa	8.505.542	1.225.530	1.200	294.840	60.000	0	0	0	0	10.087.112		
			Total Subfunción		11.580.369	3.041.325	1.200	335.440	1.295.000	0	0	0	0	0	16.253.334	
			1 - ASESORAM.Y COLAB.JUR.Y EC.FINANC.A LAS CORPORACIONES L.	Total Programa	1.020.285	225.180	1.800	1.555.394	0	0	0	0	0	0	2.802.659	
			Total Subfunción		1.020.285	225.180	1.800	1.555.394	0	0	0	0	0	0	2.802.659	
			6 - OTROS SERVICIOS GENERALES	Total Programa	767.901	3.197.258	0	145.070	18.000	0	0	0	0	0	4.128.229	
			Total Subfunción		767.901	3.197.258	0	145.070	18.000	0	0	0	0	0	4.128.229	
			Total Función		13.368.555	6.463.763	3.000	2.035.904	1.313.000	0	0	0	0	0	0	23.184.222
			3 - RELACIONES EXTERIORES.		1 - ADMINISTRACION DE ACCION EXTERIOR Y COOPERACION INTERNACIONAL	1 - ADMINISTRACION GENERAL DE PRESIDENCIA Y ACCION EXTERIOR	Total Programa	1.786.663	3.588.564	0	559.970	264.097	0	0	0	6.199.294
						2 - COOPERACION		566.352	728.784	0	1.900.420	98.452	3.116.839	0	0	0

<p>PARLAMENTO DE LA RIOJA</p>	<p><b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b></p> <p><i>Detalle Gastos Funcional / Económico</i></p>	<p><b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b></p>
-------------------------------	--	---

**ADMINISTRACIÓN GENERAL**


Grupo	Función	Subfunción	Programa	Subprograma	Cap. 1	Cap. 2	Cap. 3	Cap. 4	Cap. 6	Cap. 7	Cap. 8	Cap. 9	Total
1- SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	3- RELACIONES EXTERIORES.	1- ADMINISTRACION EXTERIOR Y COOPERACION INTERNACIONAL	2- COOPERACION	Total Programa	566.352	728.784	0	1.900.420	98.452	3.116.839	0	0	6.410.847
				3- REPRESENTACION INSTITUCIONAL EN LA UNION EUROPEA	0	118.833	0	36.000	4.369	0	159.352		
		Total Subfunción		0	118.833	0	36.000	4.369	0	159.352			
		Total Función		2.353.015	4.436.181	0	2.496.390	366.918	3.116.839	0	12.769.493		
Total Grupo				20.601.845	13.076.578	3.140	6.258.294	2.062.688	3.116.839	53.760	0	45.173.144	
2- PROTECCION CIVIL	1- PROTECCION CIVIL	1- PROTECCION CIVIL	1- PROTECCION CIVIL	Total Programa	497.626	1.189.850	0	4.173.404	355.664	70.000	0	0	6.286.544
				1- PROTECCION CIVIL	497.626	1.189.850	0	4.173.404	355.664	70.000	0	6.286.544	
		Total Subfunción		497.626	1.189.850	0	4.173.404	355.664	70.000	0	6.286.544		
		Total Función		497.626	1.189.850	0	4.173.404	355.664	70.000	0	6.286.544		
Total Grupo				497.626	1.189.850	0	4.173.404	355.664	70.000	0	0	6.286.544	
3- PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	1- PROTECCION SOCIAL	1- ADMINISTRACION GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL	1- ADMINISTRACION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES	Total Programa	1.856.366	2.625.015	17.484	0	1.389.498	0	0	0	5.888.363
				1- ADMINISTRACION GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL	1.856.366	2.625.015	17.484	0	1.389.498	0	0	5.888.363	
		Total Subfunción		2.694.781	4.254.103	0	0	5.246.244	0	0	12.195.128		
		Total Función		2.694.781	4.254.103	0	0	5.246.244	0	0	12.195.128		
Total Grupo				1.736.692	35.128.359	0	39.020.441	6.016.600	4.996.699	0	0	86.898.791	


 PARLAMENTO DE LA RIOJA		Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja Detalle Gastos Funcional / Económico							EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010								
Grupo	Función	Subfunción	Programa	Subprograma	Cap. 1	Cap. 2	Cap. 3	Cap. 4	Cap. 6	Cap. 7	Cap. 8	Cap. 9	Total				
3 - PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	1 - PROTECCION SOCIAL	1 - ADMINISTRACION GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL	4 - ADMINISTRACION GENERAL DE ATENCION A LA	Total Programa	1.736.692	35.128.359	0	39.020.441	6.016.600	4.996.699	0	0	86.898.791				
				Total Subfunción	6.287.839	42.007.477	17.484	39.020.441	12.652.342	4.996.699	0	0	104.982.282				
				1 - INFANCIA	5.338.429	1.687.997	0	0	0	0	0	0	0	7.026.426			
				Total Programa	5.338.429	1.687.997	0	0	0	0	0	0	0	7.026.426			
				2 - MAYORES Y DISCAPACIDAD	11.621.799	6.393.226	0	0	0	0	0	55.000	0	0	18.070.025		
				Total Programa	11.621.799	6.393.226	0	0	0	0	0	55.000	0	0	18.070.025		
				3 - CENTRO DE VALORACION DE LA DISCAPACIDAD Y DEPENDENCIA	772.736	206.706	0	0	0	0	0	0	0	0	0	979.442	
				Total Programa	772.736	206.706	0	0	0	0	0	0	0	0	0	979.442	
				Total Subfunción	17.732.964	8.287.929	0	0	0	0	0	0	55.000	0	0	0	26.075.893
				5 - RELACIONES LABORALES	753.815	154.630	0	0	1.793.539	94.000	41.090	0	0	0	0	2.837.074	
				Total Programa	753.815	154.630	0	0	1.793.539	94.000	41.090	0	0	0	0	2.837.074	
				Total Subfunción	753.815	154.630	0	0	1.793.539	94.000	41.090	0	0	0	0	2.837.074	
				Total Función		Total Función		24.774.618	50.450.036	17.484	40.813.980	12.801.342	5.037.789	0	0	0	133.895.249
2 - PROMOCION SOCIAL	2 - FOMENTO DEL EMPLEO Y PROMOCION INDUSTRIAL Y EMPRESARI	1 - FOMENTO DEL EMPLEO Y FORMACION OCUPACIONAL	1 - FOMENTO DEL EMPLEO Y FORMACION OCUPACIONAL	Total Programa	4.276.034	2.143.614	0	24.385.660	404.661	270.251	0	0	31.480.220				
				Total Programa	4.276.034	2.143.614	0	24.385.660	404.661	270.251	0	0	0	0	31.480.220		
Total Función		Total Función		0	0	0	6.905.701	0	0	22.532.223	0	0	29.437.924				

 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b> <b>Detalle Gastos Funcional / Económico</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
--	---	--------------------------------------

**ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Grupo	Función	Subfunción	Programa	Subprograma	Cap. 1	Cap. 2	Cap. 3	Cap. 4	Cap. 6	Cap. 7	Cap. 8	Cap. 9	Total	
3 - PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	2 - PROMOCION SOCIAL	2 - FOMENTO DEL EMPLEO Y PROMOCION	2 - PROMOCION EMPRESARIAL	Total Programa	0	0	0	6.905.701	0	22.532.223	0	0	29.437.924	
			Total Subfunción	4.276.034	2.143.614	0	31.291.361	404.661	22.802.474	0	60.918.144			
		Total Función	4.276.034	2.143.614	0	31.291.361	404.661	22.802.474	0	60.918.144				
<b>Total Grupo</b>														
4 - PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL	1 - SALUD	1 - ADMINISTRACION GENERAL DE SALUD	1 - DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE SALUD		3.206.217	1.922.730	0	28.140	409.950	0	0	0	5.567.037	
			Total Programa	3.206.217	1.922.730	0	28.140	409.950	0	5.567.037				
		Total Subfunción	3.206.217	1.922.730	0	28.140	409.950	0	5.567.037					
		2 - HOSPITALES Y SERVICIOS ASISTENCIALES Y CENTROS DE SALUD	1 - ATENCION PRIMARIA DE SALUD		52.558.112	3.847.960	0	81.967.927	3.458.320	3.500.000	0	0	0	145.332.319
			Total Programa	52.558.112	3.847.960	0	81.967.927	3.458.320	3.500.000	0	145.332.319			
		2 - ATENCION ESPECIALIZADA		132.012.346	99.534.638	0	53.329.992	7.369.665	517.600	0	0	0	292.764.241	
		Total Programa	132.012.346	99.534.638	0	53.329.992	7.369.665	517.600	0	292.764.241				
		3 - FORMACION DEL PERSONAL SANITARIO		7.460.471	293.141	0	0	0	0	0	0	0	0	7.753.612
		Total Programa	7.460.471	293.141	0	0	0	0	0	0	7.753.612			
		Total Subfunción	192.030.929	103.675.739	0	135.297.919	10.827.985	4.017.600	0	445.850.172				
3 - ACCIONES PUBLICAS RELATIVAS A LA SALUD	1 - PROMOCION Y PROTECCION DE LA SALUD				1.522.745	2.845.269	0	534.609	45.000	18.448	0	0	4.966.071	
		Total Programa	1.522.745	2.845.269	0	534.609	45.000	18.448	0	4.966.071				
		Total Subfunción	1.522.745	2.845.269	0	534.609	45.000	18.448	0	4.966.071				
2 - ACTIVIDADES					1.207.799	341.811	0	437.010	227.228	0	0	2.213.848		

 PARLAMENTO DE LA RIOJA		Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja Detalle Gastos Funcional / Económico										EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010			
ADMINISTRACIÓN GENERAL															
Grupo	Función	Subfunción	Programa	Subprograma	Cap. 1	Cap. 2	Cap. 3	Cap. 4	Cap. 6	Cap. 7	Cap. 8	Cap. 9	Total		
4 - PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	1 - SALUD	3 - ACCIONES PÚBLICAS RELATIVAS A LA SALUD	2 - ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE SALUD	Total Programa	1.207.799	341.811	0	437.010	227.228	0	0	0	2.213.848		
			Total Subfunción		2.730.544	3.187.080	0	971.619	272.228	18.448	0	0	0	7.179.919	
		Total Función			197.967.690	108.785.549	0	136.297.678	11.510.163	4.036.048	0	0	458.597.128		
	2 - EDUCACIÓN	1 - ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN	1 - SERVICIOS GENERALES Y PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN		Total Programa	4.386.369	1.596.597	0	1.891.317	103.325	100.000	0	0	8.077.608	
				Total Subfunción		4.386.369	1.596.597	0	1.891.317	103.325	100.000	0	0	0	8.077.608
						4.386.369	1.596.597	0	1.891.317	103.325	100.000	0	0	0	8.077.608
	2 - ENSEÑANZA	1 - ENSEÑANZA REGIMEN GENERAL	1 - ENSEÑANZA REGIMEN GENERAL		Total Programa	132.845.414	14.917.715	1.000	44.941.286	14.548.267	4.432.243	0	0	211.685.925	
				Total Subfunción		132.845.414	14.917.715	1.000	44.941.286	14.548.267	4.432.243	0	0	0	211.685.925
						132.845.414	14.917.715	1.000	44.941.286	14.548.267	4.432.243	0	0	0	211.685.925
	2 - ENSEÑANZA	2 - ENSEÑANZA REGIMEN ESPECIAL	2 - ENSEÑANZA REGIMEN ESPECIAL		Total Programa	8.692.558	1.155.324	0	0	558.765	0	0	0	10.406.647	
				Total Subfunción		8.692.558	1.155.324	0	0	558.765	0	0	0	0	10.406.647
						8.692.558	1.155.324	0	0	558.765	0	0	0	0	10.406.647
3 - ENSEÑANZA	3 - ENSEÑANZA UNIVERSITARIA	3 - ENSEÑANZA UNIVERSITARIA		Total Programa	219.139	401.884	0	23.241.947	117.919	972.000	0	0	24.952.889		
			Total Subfunción		219.139	401.884	0	23.241.947	117.919	972.000	0	0	0	24.952.889	
					219.139	401.884	0	23.241.947	117.919	972.000	0	0	0	24.952.889	
3 - VIVIENDA	1 - PROMOCIÓN Y AYUDA PARA	1 - PROMOCIÓN Y AYUDA PARA		Total Programa	141.757.111	16.474.923	1.000	68.183.233	15.224.951	5.404.243	0	0	247.045.461		
			Total Subfunción		141.757.111	16.474.923	1.000	68.183.233	15.224.951	5.404.243	0	0	0	247.045.461	
					141.757.111	16.474.923	1.000	68.183.233	15.224.951	5.404.243	0	0	0	247.045.461	
	Total Función			146.143.480	18.071.520	1.000	70.074.550	15.328.276	5.504.243	0	0	255.123.069			
				1.306.824	245.550	0	2.780.100	881.672	7.619.853	0	0	0	12.833.979		

 <p>PARLAMENTO DE LA RIOJA</p>	<p><b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b></p> <p><b>Detalle Gastos Funcional / Económico</b></p>	<p><b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b></p>
---	--	---

**ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Grupo	Función	Subfunción	Programa	Subprograma	Cap. 1	Cap. 2	Cap. 3	Cap. 4	Cap. 6	Cap. 7	Cap. 8	Cap. 9	Total		
4 - PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	3 - VIVIENDA Y URBANISMO	1 - VIVIENDA	1 - PROMOCIÓN Y AYUDA PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILIT. Y ACCESO A LA	Total Programa	1.306.824	245.530	0	2.780.100	881.672	7.619.853	0	0	12.833.979		
			Total Subfunción	1.306.824	245.530	0	2.780.100	881.672	7.619.853	0	0	0	12.833.979		
		2 - URBANISMO		1 - PLANEAMIENTO, CONTROL Y GESTIÓN URBANA	Total Programa	1.076.609	405.550	12.000	90.000	1.536.300	600.000	0	0	3.720.459	
				Total Subfunción	1.076.609	405.550	12.000	90.000	1.536.300	600.000	0	0	0	3.720.459	
				Total Función	2.383.433	651.080	12.000	2.870.100	2.417.972	8.219.853	0	0	0	16.554.438	
		4 - MEDIO AMBIENTE Y BIENESTAR COMUNITARIO.	1 - INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	1 - COOPERACIÓN ECONÓMICA PARA OBRAS Y SERVICIOS LOCALES.	Total Programa	0	0	0	7.906.056	0	13.891.308	0	0	21.797.364	
				Total Subfunción	0	0	0	7.906.056	0	13.891.308	0	0	0	21.797.364	
			2 - DEFENSA DEL CONSUMIDOR	1 - ORDENACIÓN, CONTROL E INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR	Total Programa	3.818.252	306.229	0	173.139	31.650	15.208	0	0	0	4.344.478
				Total Subfunción	3.818.252	306.229	0	173.139	31.650	15.208	0	0	0	0	4.344.478
		3 - PROTECCIÓN ADMINISTRATIVA			Total Programa	1.102.886	947.873	12.360	0	175.276	0	0	0	2.238.395	

PARLAMENTO DE LA RIOJA

**Presupuestos Generales  
de la Comunidad Autónoma de La Rioja**


**Detalle Gastos Funcional / Económico**

**EJERCICIO  
PRESUPUESTARIO  
2010**


---

**ADMINISTRACIÓN GENERAL**


Grupo	Función	Subfunción	Programa	Subprograma	Cap. 1	Cap. 2	Cap. 3	Cap. 4	Cap. 6	Cap. 7	Cap. 8	Cap. 9	Total					
4 - PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL	4 - MEDIO AMBIENTE Y BIENESTAR COMUNITARIO.	3 - PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE	1 - ADMINISTRACION GENERAL DE TURISMO, MEDIO AMBIENTE Y POLITICA	Total Programa	1.102.886	947.873	12.360	0	175.276	0	0	0	2.238.395					
			2 - MEDIDAS PREVENTIVAS Y ACTUACIONES PARA LA PROTECCION DEL M. AMBIENTE		1.924.881	1.197.006	10.000	578.500	2.507.000	645.000	0	0	0	6.862.387				
				Total Programa	1.924.881	1.197.006	10.000	578.500	2.507.000	645.000	0	0	0	6.862.387				
				Total Subfunción	3.027.767	2.144.879	22.360	578.500	2.682.276	645.000	0	0	0	0	9.100.782			
				Total Función	6.846.019	2.451.108	22.360	8.657.695	2.713.926	14.551.516	0	0	0	0	35.242.624			
			5 - CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES	1 - ADMINISTRACION GENERAL DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES	1 - ADMINISTRACION GENERAL DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE		Total Programa	1.832.363	1.001.939	0	0	50.000	0	0	0	2.884.302		
							Total Subfunción	1.832.363	1.001.939	0	0	50.000	0	0	0	0	2.884.302	
						2 - MUSEOS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS		1.558.238	1.257.733	0	28.456	627.490	0	0	0	0	0	3.471.917
							Total Programa	1.558.238	1.257.733	0	28.456	627.490	0	0	0	0	0	3.471.917
							Total Subfunción	1.558.238	1.257.733	0	28.456	627.490	0	0	0	0	0	3.471.917
3 - PROMOCION Y COOPERACION CULTURAL		1.022.316				2.289.302	0	1.748.276	111.000	1.920.500	0	0	0	0	7.091.394			
	Total Programa	1.022.316				2.289.302	0	1.748.276	111.000	1.920.500	0	0	0	0	7.091.394			
	Total Subfunción	1.022.316				2.289.302	0	1.748.276	111.000	1.920.500	0	0	0	0	7.091.394			

 PARLAMENTO DE LA RIOJA		Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja Detalle Gastos Funcional / Económico							EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010					
ADMINISTRACIÓN GENERAL														
Grupo	Función	Subfunción	Programa	Subprograma	Cap. 1	Cap. 2	Cap. 3	Cap. 4	Cap. 6	Cap. 7	Cap. 8	Cap. 9	Total	
4 - PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL	5 - CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES	4 - DEPORTES	1 - PROMOCION Y AYUDA AL DEPORTE		1.095.094	2.198.500	0	2.968.755	2.584.100	1.549.050	0	0	10.395.499	
			Total Programa		1.095.094	2.198.500	0	2.968.755	2.584.100	1.549.050	0	0	10.395.499	
				Total Subfunción		1.095.094	2.198.500	0	2.968.755	2.584.100	0	0	10.395.499	
			6 - JUVENTUD	1 - PROMOCION Y AYUDA A LA JUVENTUD		750.981	2.310.041	0	1.020.089	383.045	908.880	0	0	5.373.036
				Total Programa		750.981	2.310.041	0	1.020.089	383.045	908.880	0	0	5.373.036
				Total Subfunción		750.981	2.310.041	0	1.020.089	383.045	908.880	0	0	5.373.036
				7 - PATRIMONIO HISTORICO ARTISTICO	1 - CONSERVACION DEL PATRIMONIO HISTORICO-ARTISTICO	0	170.719	0	61.905	3.425.076	1.965.850	0	0	5.626.550
					2 - PROMOCION CATALOGACION Y DIFUSION DEL PATRIMONIO HISTORICO-ARTISTICO	0	149.713	0	30.613	164.000	0	0	0	344.326
				Total Programa		0	320.432	0	92.518	3.592.076	1.965.850	0	0	5.970.876
				Total Subfunción		0	320.432	0	92.518	3.592.076	1.965.850	0	0	5.970.876
			Total Función		6.258.992	9.377.947	0	5.858.094	7.347.711	6.344.280	0	0	35.187.024	
			Total Grupo		359.599.614	139.337.204	35.360	223.758.117	39.318.048	38.665.940	0	0	800.704.283	
5 - PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO	1 - INFRAESTRUCTURAS BASICAS Y TRANSPORTES	1 - ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS	1 - ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		1.241.264	535.900	0	0	41.000	0	0	0	1.818.164	
			Total Programa		1.241.264	535.900	0	0	41.000	0	0	0	0	1.818.164





 PARLAMENTO DE LA RIOJA		Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja Detalle Gastos Funcional / Económico							EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010				
ADMINISTRACIÓN GENERAL													
Grupo	Función	Subfunción	Programa	Subprograma	Cap. 1	Cap. 2	Cap. 3	Cap. 4	Cap. 6	Cap. 7	Cap. 8	Cap. 9	Total
5- PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO	1- INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES	1- ADMINISTRACION TERRESTRE	Total Subfunción		1,241,264	535,900	0	0	41,000	0	0	0	1,818,164
					3,714,316	19,750	2,900	0	13,350,000	0	0	17,086,966	
					Total Programa	3,714,316	19,750	2,900	0	13,350,000	0	0	17,086,966
					2- CONSERVACION Y EXPLOTACION DE CARRETERAS	0	5,130,500	600	0	11,182,000	0	0	16,811,100
					Total Programa	0	5,130,500	600	0	11,182,000	0	0	16,811,100
					3- GESTION E INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.	0	328,800	0	822,900	566,000	0	0	1,717,700
					Total Programa	0	328,800	0	822,900	566,000	0	0	1,717,700
					4- GESTION E INFRAESTRUCTURA DE PARQUE MOVIL.	1,327,751	802,700	0	0	7,600	0	0	2,138,051
					Total Programa	1,327,751	802,700	0	0	7,600	0	0	2,138,051
					Total Subfunción	5,042,067	6,281,750	3,500	822,900	25,105,600	498,000	0	37,753,817
					3- RESERVAS HIDRAULICAS	0	1,031,950	40,000	7,682,000	9,783,300	7,070,000	0	25,607,250
					Total Programa	0	1,031,950	40,000	7,682,000	9,783,300	7,070,000	0	25,607,250
					Total Subfunción	0	1,031,950	40,000	7,682,000	9,783,300	7,070,000	0	25,607,250
Total Función	6,283,331	7,849,600	43,500	8,504,900	34,929,900	7,568,000	0	65,179,231					
3- INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS	1- REFORMA Y DESARROLLO RURAL	0	241,540	0	2,971,000	17,000	0	16,043,560					
Total Programa	0	241,540	0	2,971,000	17,000	12,814,020	0	16,043,560					
Total Programa	0	241,540	0	2,971,000	17,000	12,814,020	0	16,043,560					


 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>		<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b> <b>Detalle Gastos Funcional / Económico</b>							<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>						
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>															
Grupo	Función	Subfunción	Programa	Subprograma	Cap. 1	Cap. 2	Cap. 3	Cap. 4	Cap. 6	Cap. 7	Cap. 8	Cap. 9	Total		
5- PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO	3- INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS	1- REFORMA Y MEJORA DEL MEDIO NATURAL	Total Subfunción		0	241.540	0	2.971.000	17.000	12.814.020	0	0	16.043.560		
					9.211.347	4.624.510	30.000	1.637.098	13.939.840	1.720.800	0	31.163.595			
				9.211.347	4.624.510	30.000	1.637.098	13.939.840	1.720.800	0	31.163.595				
			Total Subfunción		9.211.347	4.624.510	30.000	1.637.098	13.939.840	1.720.800	0	0	31.163.595		
			Total Función		9.211.347	4.866.050	30.000	4.608.098	13.956.840	14.534.820	0	0	0	47.207.155	
	4- INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION	1- ADMINISTRACION GENERAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO	1- ADMINISTRACION GENERAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO	Total Subfunción		743.400	1.710.450	0	1.545.000	342.264	150.000	30.000	0	4.521.114	
						743.400	1.710.450	0	1.545.000	342.264	150.000	30.000	0	4.521.114	
					Total Subfunción		743.400	1.710.450	0	1.545.000	342.264	150.000	30.000	0	4.521.114
				Total Función		743.400	1.710.450	0	1.545.000	342.264	150.000	30.000	0	0	4.521.114
		2- INVESTIGACION BASICA	1- INVESTIGACION BASICA	1- INVESTIGACION BASICA	Total Subfunción		434.897	736.001	0	1.509.523	251.921	6.651.550	0	0	9.583.892
434.897							736.001	0	1.509.523	251.921	6.651.550	0	9.583.892		
					Total Subfunción		434.897	736.001	0	1.509.523	251.921	6.651.550	0	0	9.583.892
3- INVESTIGACION Y DESARROLLO RELACIONADO CON LA SALUD			1- INVESTIGACION Y DESARROLLO CON LA SALUD	1- INVESTIGACION Y DESARROLLO CON LA SALUD	Total Subfunción		0	0	0	3.308.731	0	482.400	0	0	3.791.131
							0	0	0	3.308.731	0	482.400	0	3.791.131	
						Total Subfunción		0	0	0	3.308.731	0	482.400	0	0
				Total Función		0	0	0	3.308.731	0	482.400	0	0	3.791.131	
		1- INVESTIGACION		0	54.000	450	435.700	2.000.000	16.422.010	0	0	0	18.912.160		


 PARLAMENTO DE LA RIOJA		Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja							EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010						
		Detalle Gastos Funcional / Económico													
ADMINISTRACIÓN GENERAL															
Grupo	Función	Subfunción	Programa	Subprograma	Cap. 1	Cap. 2	Cap. 3	Cap. 4	Cap. 6	Cap. 7	Cap. 8	Cap. 9	Total		
5- PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO	4- INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION	4- INVESTIGACION Y DESARROLLO RELACIONADO CON LA EDUCACION	1- INVESTIGACION Y DESARROLLO RELACIONADO CON LA	Total Programa	0	54.000	450	435.700	2.000.000	16.422.010	0	0	18.912.160		
			Total Subfunción	0	54.000	450	435.700	2.000.000	16.422.010	0	0	0	18.912.160		
		5- INVESTIGACION Y DESARROLLO RELACIONADO CON EL MEDIO AMBIENTE	1- INVESTIGACION Y DESARROLLO RELACIONADO CON EL M. AMBIENTE	Total Programa	0	167.800	0	156.500	386.000	220.000	930.300	0	0	930.300	
			Total Subfunción	0	167.800	0	156.500	386.000	220.000	930.300	0	0	0	930.300	
		6- INVESTIGACION Y DESARROLLO EN MATERIA DE PROM. IND. Y EMPRESA	2- INVESTIGACION Y DESARROLLO RELACIONADO CON TURISMO	Total Programa	0	0	0	0	200.000	0	200.000	0	0	0	200.000
			Total Subfunción	0	0	0	0	200.000	0	0	200.000	0	0	0	200.000
		6- INVESTIGACION Y DESARROLLO EN MATERIA DE PROM. IND. Y EMPRESA	6- INVESTIGACION Y DESARROLLO EN MATERIA DE PROM. IND. Y EMPRESA	1- INVESTIGACION Y DESARROLLO EN MATERIA DE PROM. IND. Y EMPRESA	Total Programa	0	0	0	0	0	586.000	220.000	0	0	1.130.300
					Total Subfunción	0	0	0	0	156.500	586.000	220.000	13.823.242	0	0
				Total Programa	0	0	0	0	0	0	0	0	13.823.242	0	0
		7- INVESTIGACION Y DESARROLLO RELACIONADO CON LA AGRICULTU	7- INVESTIGACION Y DESARROLLO RELACIONADO CON LA AGRICULTU	1- INVESTIGACION Y DESARROLLO RELACIONADO CON LA AGRICULTU	Total Programa	0	1.112.600	0	1.440.000	6.591.520	50.000	13.823.242	0	0	9.194.120
Total Subfunción	0				1.112.600	0	1.440.000	6.591.520	50.000	13.823.242	0	0	0	9.194.120	
7- INVESTIGACION Y DESARROLLO RELACIONADO CON LA AGRICULTU	7- INVESTIGACION Y DESARROLLO RELACIONADO CON LA AGRICULTU	1- INVESTIGACION Y DESARROLLO RELACIONADO CON LA AGRICULTU	Total Programa	0	1.112.600	0	1.440.000	6.591.520	50.000	13.823.242	0	0	9.194.120		
			Total Subfunción	0	1.112.600	0	1.440.000	6.591.520	50.000	13.823.242	0	0	0	9.194.120	

 PARLAMENTO DE LA RIOJA		Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja Detalle Gastos Funcional / Económico							EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010				
ADMINISTRACIÓN GENERAL													
Grupo	Función	Subfunción	Programa	Subprograma	Cap. 1	Cap. 2	Cap. 3	Cap. 4	Cap. 6	Cap. 7	Cap. 8	Cap. 9	Total
5 - PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓMICO	4 - INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN	7 - INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	Total Subfunción		0	1.112.600	0	1.440.000	6.591.520	50.000	0	0	9.194.120
					0	0	0	0	0	45.000	0	0	45.000
					0	0	0	0	0	45.000	0	0	45.000
					0	0	0	0	0	500.000	0	0	1.100.000
					0	0	0	0	0	600.000	0	0	1.100.000
					0	0	0	0	0	600.000	0	0	1.100.000
					0	212.100	0	65.000	0	60.400	0	0	337.500
					0	212.100	0	65.000	0	60.400	0	0	337.500
					0	212.100	0	65.000	0	605.400	0	0	1.482.500
					0	3.992.951	450	8.460.454	10.371.705	38.404.602	30.000	0	62.438.459
6 - REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL	1 - REGULACIÓN ECONÓMICA	1 - ADMINISTRACIÓN GENERAL DE HACIENDA Y ECONOMÍA	Total Subfunción		1.178.297	16.708.601	73.950	21.573.452	59.258.445	60.507.422	30.000	0	174.824.845
					3.110.820	604.190	0	560.691	91.000	0	0	4.366.701	
					3.110.820	604.190	0	560.691	91.000	0	0	4.366.701	
					3.110.820	604.190	0	560.691	91.000	0	0	4.366.701	
					505.326	80.600	0	12.000	3.250	0	0	601.176	
					368.821	26.050	0	0	5.500	0	0	400.371	
					1.178.297	16.708.601	73.950	21.573.452	59.258.445	60.507.422	30.000	0	174.824.845
					3.110.820	604.190	0	560.691	91.000	0	0	4.366.701	
					3.110.820	604.190	0	560.691	91.000	0	0	4.366.701	
					3.110.820	604.190	0	560.691	91.000	0	0	4.366.701	
1 - PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTOS	2 - PRESUPUESTO ESTADÍSTICO Y GESTIÓN FINANCIERA	1 - PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTOS	2 - GESTIÓN DE LA DEUDA Y DE LA TESORERÍA	505.326	80.600	0	12.000	3.250	0	0	0	0	601.176
				368.821	26.050	0	0	5.500	0	0	400.371		


 PARLAMENTO DE LA RIOJA		Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja Detalle Gastos Funcional / Económico										EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010					
ADMINISTRACIÓN GENERAL																	
Grupo	Función	Subfunción	Programa	Subprograma	Cap. 1	Cap. 2	Cap. 3	Cap. 4	Cap. 6	Cap. 7	Cap. 8	Cap. 9	Total				
6 - REGULACION ECONOMICA DE CARACTER GENERAL	1 - REGULACION ECONOMICA	2 - PLANIFICACION Y PRESUPUESTO	1 - PLANIFICACION PRESUPUESTO Y GESTION FINANCIERA	3 - ELABORACION Y DIFUSION ESTADISTICA	394.104	112.100	0	11.000	6.250	0	0	0	0	523.454			
				Total Programa	1.268.251	218.750	0	23.000	15.000	0	0	0	0	0	1.525.001		
				Total Subfunción	1.268.251	218.750	0	23.000	15.000	0	0	0	0	0	0	1.525.001	
				3 - FISCALIZACION Y CONTABILIDAD AD.	1 - CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD	2.376.797	427.236	0	0	44.100	0	0	0	0	0	0	2.848.133
					Total Programa	2.376.797	427.236	0	0	44.100	0	0	0	0	0	0	2.848.133
				Total Subfunción	2.376.797	427.236	0	0	44.100	0	0	0	0	0	0	2.848.133	
				4 - ADMINISTRACION Y GESTION TRIBUTARIA	1 - ADMINISTRACION, GESTION TRIBUTARIA Y FINANCIERA	Total Programa	128.000	5.221.550	128.000	18.000	2.712.910	0	0	0	0	0	10.552.259
							Total Subfunción	2.471.799	5.221.550	128.000	18.000	2.712.910	0	0	0	0	0
				5 - GESTION PATRIMONIAL	1 - PROTECCION, DEFENSA Y GESTION DEL PATRIMONIO	Total Programa	128.000	5.221.550	128.000	18.000	2.712.910	0	0	0	0	0	10.552.259
							Total Subfunción	2.471.799	5.221.550	128.000	18.000	2.712.910	0	0	0	0	0
Total Función	Total Función	Total Programa	9.227.667	8.574.026	128.000	601.691	8.222.010	0	0	0	0	0	0	26.753.394			
			Total Grupo	9.227.667	8.574.026	128.000	601.691	8.222.010	0	0	0	0	0	0	26.753.394		
7 - REGULACION ECONOMICA DE	1 - AGRICULTURA Y GANADERIA	1 - DIRECCION ADMINISTRACION GENERAL DE	1 - DIRECCION ADMINISTRACION GENERAL	2.577.582	2.065.010	0	530.000	684.010	0	0	0	0	5.856.602				
				Total Programa	2.577.582	2.065.010	0	530.000	684.010	0	0	0	0	0	5.856.602		

 PARLAMENTO DE LA RIOJA		Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja Detalle Gastos Funcional / Económico							EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010				
ADMINISTRACIÓN GENERAL													
Grupo	Función	Subfunción	Programa	Subprograma	Cap. 1	Cap. 2	Cap. 3	Cap. 4	Cap. 6	Cap. 7	Cap. 8	Cap. 9	Total
7 - REGULACION ECONOMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS	1 - AGRICULTURA Y GANADERIA	1 - ADMINISTRACION GENERAL DE AGRICULTURA,	Total Subfunción		2.577.582	2.065.010	0	530.000	684.010	0	0	0	5.856.602
					10.355.675	3.359.686	0	8.174.516	3.930.030	3.807.064	0	0	29.626.971
					10.355.675	3.359.686	0	8.174.516	3.930.030	3.807.064	0	0	29.626.971
					0	1.430.000	0	0	520.000	0	0	0	1.950.000
					0	1.430.000	0	0	520.000	0	0	0	1.950.000
					10.355.675	4.789.686	0	8.174.516	4.450.030	3.807.064	0	0	31.576.971
					12.933.257	6.854.696	0	8.704.516	5.134.040	3.807.064	0	0	37.433.573
					733.623	628.466	0	0	89.010	0	0	0	1.451.099
					733.623	628.466	0	0	89.010	0	0	0	1.451.099
					2 - INDUSTRIA		1 - ADMINISTRACION GENERAL DE INDUSTRIA, INNOVACION Y RELACIONES LABORALES	Total Subfunción		733.623	628.466	0	0
766.359	286.930	0	22.500	222.800						1.991.915	0	0	3.290.504
		2 - ACTUACION			766.359	286.930	0	22.500	222.800	1.991.915	0	0	3.290.504


 PARLAMENTO DE LA RIOJA		Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja Detalle Gastos Funcional / Económico										EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010	
ADMINISTRACIÓN GENERAL													
Grupo	Función	Subfunción	Programa	Subprograma	Cap. 1	Cap. 2	Cap. 3	Cap. 4	Cap. 6	Cap. 7	Cap. 8	Cap. 9	Total
7 - REGULACION ECONOMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS	2 - INDUSTRIA	2 - ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA INDUSTRIA	1 - REGULACION, PROTECCION DE LA PROPIEDAD Y CALIDAD	Total Programa	766.359	286.930	0	22.500	222.800	1.991.915	0	0	3.290.504
			Total Subfunción	766.359	286.930	0	22.500	222.800	1.991.915	0	0	0	3.290.504
	Total Función	1.499.982	915.396	0	22.500	311.810	1.991.915	0	0	0	0	4.741.603	
	5 - TURISMO	1 - ORDENACION Y PROMOCION TURISTICA	Total Programa	521.073	515.000	12.000	2.060.105	340.000	3.900.000	7.974.313	3.900.000	0	15.322.491
Total Subfunción	521.073	515.000	12.000	2.060.105	340.000	7.974.313	3.900.000	15.322.491	0	0	15.322.491		
Total Función	521.073	515.000	12.000	2.060.105	340.000	7.974.313	3.900.000	15.322.491	0	0	15.322.491		
6 - COMERCIO	1 - ORDENACION Y PROMOCION DEL COMERCIO	1 - ORDENACION Y CONTROL DEL COMERCIO INTERIOR, ARTESANIA Y DEFENSA DE LA CO	1 - ORDENACION Y CONTROL DEL COMERCIO INTERIOR, ARTESANIA Y DEFENSA DE LA CO	Total Programa	290.180	352.720	0	96.020	4.010	16.000	0	0	758.930
			Total Subfunción	290.180	352.720	0	96.020	4.010	16.000	0	0	0	758.930
	Total Función	290.180	352.720	0	96.020	4.010	16.000	0	0	0	0	758.930	
	Total Grupo	15.244.492	8.637.812	12.000	10.883.141	5.789.860	13.789.292	3.900.000	58.256.597	0	0	0	58.256.597
<b>Total General Gastos</b>					450.894.871	240.117.721	24.107.629	339.353.440	128.212.718	143.979.756	4.164.064	14.529.801	1.345.360.000

 <p>PARLAMENTO DE LA RIOJA</p>	<p><b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b></p> <p><i>Detalle Gastos Funcional / Económico</i></p>	<p><b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b></p>
<p><b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b></p>		
1-GASTOS DE PERSONAL 3-GASTOS FINANCIEROS 6-INVERSIONES REALES 8-ACTIVOS FINANCIEROS	2-GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS 4-TRANSFERENCIAS CORRIENTES 7-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 9-PASIVOS FINANCIEROS	




 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<b>Anexo de Inversiones Reales</b>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


Sección	01	PARLAMENTO													
Servicio	01 01	PARLAMENTO													
Programa	1111	ACTIVIDAD LEGISLATIVA													
Artículo	62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS													
Concepto	623	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE													
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
1	ADQUISICION MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		01/01/0001	01/01/0001	0	6.010	0	6.010	6.010	0	0	0	0	0	
Concepto	625	MOBILIARIO Y ENSERES													
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
2	ADQUISICION MOBILIARIO Y ENSERES		01/01/0001	01/01/0001	0	21.860	0	21.860	21.860	0	0	0	0	0	
Concepto	626	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION													
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
3	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN		01/01/0001	01/01/0001	0	18.000	0	18.000	18.000	0	0	0	0	0	
Concepto	629	OTROS ACTIVOS MATERIALES													
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
4	ADQUISICION FONDOS BIBLIOTECA Y OBRAS DE ARTE Y ORNAMENTACION		01/01/0001	01/01/0001	0	35.000	0	35.000	35.000	0	0	0	0	0	
Artículo	63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCION. OPERAT. DE LOS SERVICIOS													
Concepto	632	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES													
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
5	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		01/01/0001	01/01/0001	0	15.000	0	15.000	0	15.000	0	0	0	0	
Concepto	633	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE													
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
6	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		01/01/0001	01/01/0001	0	6.000	0	6.000	6.000	0	0	0	0	0	
Concepto	634	ELEMENTOS DE TRANSPORTE													
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
7	ELEMENTOS DE TRANSPORTE		01/01/0001	01/01/0001	0	4.000	0	4.000	0	0	0	4.000	0	0	
Concepto	635	MOBILIARIO Y ENSERES													
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
8	ADQUISICION MOBILIARIO Y ENSERES		01/01/0001	01/01/0001	0	12.000	0	12.000	12.000	0	0	0	0	0	
Concepto	636	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION													
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
9	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION		01/01/0001	01/01/0001	0	12.000	0	12.000	12.000	0	0	0	0	0	
Artículo	64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL.													
Concepto	644	APLICACIONES INFORMATICAS													
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
10	APLICACIONES INFORMÁTICAS		01/01/0001	01/01/0001	0	20.000	0	20.000	20.000	0	0	0	0	0	
Total Programa			1111		0	338.870	0	338.870	130.870	15.000	0	62.000	131.000	0	

 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<b>Anexo de Inversiones Reales</b>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


Total Servicio		01	01		0	338.870	0	338.870	130.870	15.000	0	62.000	131.000	0
Servicio	01	02	DEFENSOR DEL PUEBLO											
Programa	1112	DEFENSOR DEL PUEBLO RIOJANO												
Artículo	62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS												
Concepto	624	ELEMENTOS DE TRANSPORTE												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
1	ADQUISICION ELEMENTOS DE TRANSPORTE		01/01/0001	01/01/0001	0	18.000	0	18.000	18.000	0	0	0	0	0
Concepto	625	MOBILIARIO Y ENSERES												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
2	ADQUISICION MOBILIARIO Y ENSERES		01/01/0001	01/01/0001	0	1.000	0	1.000	1.000	0	0	0	0	0
Concepto	626	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
3	ADQUISICION EQUIPOS PARA PROCESO DE INFORMACION		01/01/0001	01/01/0001	0	1.000	0	1.000	1.000	0	0	0	0	0
Concepto	629	OTROS ACTIVOS MATERIALES												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
4	ADQUISICION FONDOS BIBLIOTECA		01/01/0001	01/01/0001	0	8.000	0	8.000	0	0	0	0	8.000	0
Artículo	63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCION. OPERAT. DE LOS SERVICIOS												
Concepto	635	MOBILIARIO Y ENSERES												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
5	MOBILIARIO Y ENSERES		01/01/0001	01/01/0001	0	300	0	300	300	0	0	0	0	0
Concepto	636	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
6	EQUIPOS PARA PROCESO DE INFORMACION		01/01/0001	01/01/0001	0	300	0	300	300	0	0	0	0	0
Artículo	64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL.												
Concepto	644	APLICACIONES INFORMATICAS												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
7	APLICACIONES INFORMATICAS		01/01/0001	01/01/0001	0	1.000	0	1.000	1.000	0	0	0	0	0
Total Programa			1112		0	31.200	0	31.200	21.600	0	0	1.600	8.000	0
Total Servicio			01	02	0	31.200	0	31.200	21.600	0	0	1.600	8.000	0
Total Sección			01		0	370.070	0	370.070	152.470	15.000	0	63.600	139.000	0
Sección	03	CONSEJO CONSULTIVO DE LA RIOJA												
Servicio	03	01	CONSEJO CONSULTIVO DE LA RIOJA											
Programa	1123	ALTO ASESORAMIENTO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMON. PUBLICA DE LA C.A.R.												
Artículo	62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS												
Concepto	625	MOBILIARIO Y ENSERES												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
1	MOBILIARIO Y ENSERES		01/01/0001	01/01/0001	0	6.700	0	6.700	6.700	0	0	0	0	0
Artículo	63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCION. OPERAT. DE LOS SERVICIOS												
Concepto	636	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												

 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<b>Anexo de Inversiones Reales</b>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
2 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN		01/01/0001	01/01/0001	0	6.000	0	6.000	6.000	0	0	0	0	0
Total Programa		1123		0	12.700	0	12.700	12.700	0	0	0	0	0
Total Servicio		03	01	0	12.700	0	12.700	12.700	0	0	0	0	0
Total Sección		03		0	12.700	0	12.700	12.700	0	0	0	0	0
Sección	04	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y POLÍTICA LOCAL											
Servicio	04 01	SECRETARIA GENERAL TECNICA.											
Programa	1211	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE LA ADMINISTRACION GENERAL											
Artículo	62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS											
Concepto	622	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES											
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
1 sgt		01/01/0001	01/01/0001	0	600.000	0	600.000	0	600.000	0	0	0	0
Concepto		623		MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE									
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
1 sgt		01/01/0001	01/01/0001	0	75.000	0	75.000	75.000	0	0	0	0	0
Concepto		625		MOBILIARIO Y ENSERES									
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
1 sgt		01/01/0001	01/01/0001	0	200.000	0	200.000	200.000	0	0	0	0	0
Concepto		626		EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION									
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
1 sgt		01/01/0001	01/01/0001	0	200.000	0	200.000	200.000	0	0	0	0	0
Artículo		63		INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCION. OPERAT. DE LOS SERVICIOS									
Concepto		635		MOBILIARIO Y ENSERES									
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
1 sgt		01/01/0001	01/01/0001	0	50.000	0	50.000	50.000	0	0	0	0	0
Concepto		636		EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION									
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
1 sgt		01/01/0001	01/01/0001	0	80.000	0	80.000	80.000	0	0	0	0	0
Total Programa		1211		0	1.235.000	0	1.235.000	605.000	600.000	0	30.000	0	0
Total Servicio		04 01		0	1.235.000	0	1.235.000	605.000	600.000	0	30.000	0	0
Servicio	04 02	DIRECCION GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA											
Programa	1212	DIRECCION Y ORGANIZACION DE LA FUNCION PUBLICA											
Artículo	62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS											
Concepto	623	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE											
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
3 f.p.		01/01/0001	01/01/0001	0	60.000	0	60.000	60.000	0	0	0	0	0
Total Programa		1212		0	60.000	0	60.000	60.000	0	0	0	0	0
Total Servicio		04 02		0	60.000	0	60.000	60.000	0	0	0	0	0
Servicio	04 05	DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR											
Programa	1261	INTERIOR											
Artículo	62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS											

 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<b>Anexo de Inversiones Reales</b>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


Concepto	625	MOBILIARIO Y ENSERES												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
4	dgji	01/01/0001	01/01/0001	0	18.000	0	18.000	18.000	0	0	0	0	0	
Total Programa		1261		0	18.000	0	18.000	18.000	0	0	0	0	0	
Programa	2111	PROTECCION CIVIL												
Artículo	62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS												
Concepto	623	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
2	SOS	01/01/0001	01/01/0001	0	40.000	0	40.000	40.000	0	0	0	0	0	
Concepto	624	ELEMENTOS DE TRANSPORTE												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
2	SOS	01/01/0001	01/01/0001	0	225.664	0	225.664	225.664	0	0	0	0	0	
Artículo	63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCION. OPERAT. DE LOS SERVICIOS												
Concepto	633	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
2	SOS	01/01/0001	01/01/0001	0	90.000	0	90.000	90.000	0	0	0	0	0	
Total Programa		2111		0	355.664	0	355.664	355.664	0	0	0	0	0	
Total Servicio		04	05	0	373.664	0	373.664	373.664	0	0	0	0	0	
Total Sección		04		0	1.668.664	0	1.668.664	1.038.664	600.000	0	30.000	0	0	
Sección	05	AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL												
Servicio	05	D.G. DE CALIDAD, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL												
Programa	5311	DESARROLLO RURAL												
Artículo	62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS												
Concepto	626	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
1	PROYECTO GENÉRICO	01/01/0001	01/01/0001	0	5.000	0	5.000	5.000	0	0	0	0	0	
Artículo	63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCION. OPERAT. DE LOS SERVICIOS												
Concepto	634	ELEMENTOS DE TRANSPORTE												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
1	PROYECTO GENÉRICO	01/01/0001	01/01/0001	0	12.000	0	12.000	12.000	0	0	0	0	0	
Total Programa		5311		0	17.000	0	17.000	17.000	0	0	0	0	0	
Programa	5471	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RELAC. CON LA AGRICULTURA												
Artículo	62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS												
Concepto	622	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
6	I + D + I	01/01/0001	01/01/0001	0	4.988.510	0	4.988.510	0	4.988.510	0	0	0	0	
7	SERVICIOS A OBRAS	01/01/0001	01/01/0001	0	400.000	0	400.000	0	0	0	400.000	0	0	
Concepto	623	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
6	I + D + I	01/01/0001	01/01/0001	0	150.000	0	150.000	150.000	0	0	0	0	0	
Concepto	624	ELEMENTOS DE TRANSPORTE												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
6	I + D + I	01/01/0001	01/01/0001	0	12.000	0	12.000	12.000	0	0	0	0	0	

 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<b>Anexo de Inversiones Reales</b>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


Concepto	625	MOBILIARIO Y ENSERES												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
6	I + D + I	01/01/0001	01/01/0001	0	12.000	0	12.000	12.000	0	0	0	0	0	
Concepto	626	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
5	NUEVAS TECNOLOGIAS I + D + I	01/01/0001	01/01/0001	0	12.000	0	12.000	12.000	0	0	0	0	0	
Concepto	627	PROYECTOS COMPLEJOS												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
5	NUEVAS TECNOLOGIAS I + D + I	01/01/0001	01/01/0001	0	100.000	0	100.000	0	0	0	100.000	0	0	
Artículo	63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCION. OPERAT. DE LOS SERVICIOS												
Concepto	632	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
6	I + D + I	01/01/0001	01/01/0001	0	75.000	0	75.000	0	75.000	0	0	0	0	
Concepto	633	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
6	I + D + I	01/01/0001	01/01/0001	0	10	0	10	10	0	0	0	0	0	
Concepto	634	ELEMENTOS DE TRANSPORTE												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
6	I + D + I	01/01/0001	01/01/0001	0	12.000	0	12.000	12.000	0	0	0	0	0	
Concepto	636	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
5	NUEVAS TECNOLOGIAS I + D + I	01/01/0001	01/01/0001	0	5.000	0	5.000	5.000	0	0	0	0	0	
Artículo	64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL.												
Concepto	646	GASTOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
6	I + D + I	01/01/0001	01/01/0001	0	150.000	0	150.000	150.000	0	0	0	0	0	
Total Programa		5471		0	6.591.520	0	6.591.520	1.003.010	5.063.510	0	525.000	0	0	
Programa	7111	DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERAL.												
Artículo	62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS												
Concepto	624	ELEMENTOS DE TRANSPORTE												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
1	PROYECTO GENÉRICO	01/01/0001	01/01/0001	0	13.000	0	13.000	13.000	0	0	0	0	0	
Concepto	625	MOBILIARIO Y ENSERES												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
1	PROYECTO GENÉRICO	01/01/0001	01/01/0001	0	18.000	0	18.000	18.000	0	0	0	0	0	
Concepto	626	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
2	TECNOLOGÍA Y COMUNICACIÓN (GENERAL)	01/01/0001	01/01/0001	0	25.000	0	25.000	25.000	0	0	0	0	0	
Artículo	63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCION. OPERAT. DE LOS SERVICIOS												
Concepto	632	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
4	SERVICIOS CENTRALES	01/01/0001	01/01/0001	0	13.000	0	13.000	0	13.000	0	0	0	0	

 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<b>Anexo de Inversiones Reales</b>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		

Concepto	634	ELEMENTOS DE TRANSPORTE												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
1	PROYECTO GENÉRICO		01/01/0001	01/01/0001	0	10	0	10	10	0	0	0	0	
Concepto	635	MOBILIARIO Y ENSERES												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
1	PROYECTO GENÉRICO		01/01/0001	01/01/0001	0	12.000	0	12.000	12.000	0	0	0	0	
Concepto	636	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
2	TECNOLOGÍA Y COMUNICACIÓN (GENERAL)		01/01/0001	01/01/0001	0	3.000	0	3.000	3.000	0	0	0	0	
Artículo	64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL.												
Concepto	644	APLICACIONES INFORMATICAS												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
2	TECNOLOGÍA Y COMUNICACIÓN (GENERAL)		01/01/0001	01/01/0001	0	600.000	0	600.000	0	0	0	600.000	0	
Total Programa			7111		0	684.010	0	684.010	71.010	13.000	0	600.000	0	
Programa	7121	ORGANIZACION Y ESTRUC.DE LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AGROALIMENTACIÓN												
Artículo	62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS												
Concepto	622	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
1	PROYECTO GENÉRICO		01/01/0001	01/01/0001	0	10	0	10	0	10	0	0	0	
Concepto	623	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
1	PROYECTO GENÉRICO		01/01/0001	01/01/0001	0	3.000	0	3.000	3.000	0	0	0	0	
Concepto	624	ELEMENTOS DE TRANSPORTE												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
1	PROYECTO GENÉRICO		01/01/0001	01/01/0001	0	10	0	10	10	0	0	0	0	
Concepto	625	MOBILIARIO Y ENSERES												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
1	PROYECTO GENÉRICO		01/01/0001	01/01/0001	0	2.980	0	2.980	2.980	0	0	0	0	
Concepto	626	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
1	PROYECTO GENÉRICO		01/01/0001	01/01/0001	0	21.000	0	21.000	21.000	0	0	0	0	
2	TECNOLOGÍA Y COMUNICACIÓN (GENERAL)		01/01/0001	01/01/0001	0	20.000	0	20.000	20.000	0	0	0	0	
Concepto	627	PROYECTOS COMPLEJOS												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
2	TECNOLOGÍA Y COMUNICACIÓN (GENERAL)		01/01/0001	01/01/0001	0	100.000	0	100.000	0	0	0	100.000	0	
Artículo	63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCION. OPERAT. DE LOS SERVICIOS												
Concepto	632	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
1	PROYECTO GENÉRICO		01/01/0001	01/01/0001	0	3.000	0	3.000	0	3.000	0	0	0	
Concepto	634	ELEMENTOS DE TRANSPORTE												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	


 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<b>Anexo de Inversiones Reales</b>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		

1	PROYECTO GENÉRICO		01/01/0001	01/01/0001	0	10	0	10	0	10	0	0	0	0	
Concepto		636	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
2	TECNOLOGÍA Y COMUNICACIÓN (GENERAL)		01/01/0001	01/01/0001	0	10	0	10	10	0	0	0	0	0	
Artículo		66	INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES												
Concepto		661	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
1	PROYECTO GENÉRICO		01/01/0001	01/01/0001	0	500.000	0	500.000	0	0	0	500.000	0	0	
3	NUEVO PERIODO DE PROGRAMACIÓN		01/01/0001	01/01/0001	0	3.170.000	0	3.170.000	0	3.170.000	0	0	0	0	
Total Programa			7121		0	3.930.030	0	3.930.030	117.000	3.187.020	0	626.010	0	0	
Programa		7123	DETERMINACIONES ANALITICAS, AGRARIAS Y SANITARIAS.												
Artículo		62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS												
Concepto		623	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
1	PROYECTO GENÉRICO		01/01/0001	01/01/0001	0	50.000	0	50.000	50.000	0	0	0	0	0	
Concepto		625	MOBILIARIO Y ENSERES												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
1	PROYECTO GENÉRICO		01/01/0001	01/01/0001	0	30.000	0	30.000	30.000	0	0	0	0	0	
Concepto		626	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
1	PROYECTO GENÉRICO		01/01/0001	01/01/0001	0	50.000	0	50.000	50.000	0	0	0	0	0	
Concepto		627	PROYECTOS COMPLEJOS												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
1	PROYECTO GENÉRICO		01/01/0001	01/01/0001	0	65.000	0	65.000	0	0	0	65.000	0	0	
Artículo		63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCION. OPERAT. DE LOS SERVICIOS												
Concepto		632	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
1	PROYECTO GENÉRICO		01/01/0001	01/01/0001	0	200.000	0	200.000	0	200.000	0	0	0	0	
Concepto		633	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
1	PROYECTO GENÉRICO		01/01/0001	01/01/0001	0	40.000	0	40.000	40.000	0	0	0	0	0	
Concepto		635	MOBILIARIO Y ENSERES												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
1	PROYECTO GENÉRICO		01/01/0001	01/01/0001	0	12.000	0	12.000	12.000	0	0	0	0	0	
Concepto		636	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
1	PROYECTO GENÉRICO		01/01/0001	01/01/0001	0	18.000	0	18.000	18.000	0	0	0	0	0	
Artículo		64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL.												
Concepto		644	APLICACIONES INFORMATICAS												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
1	PROYECTO GENÉRICO		01/01/0001	01/01/0001	0	30.000	0	30.000	0	0	0	30.000	0	0	
Total Programa			7123		0	520.000	0	520.000	200.000	225.000	0	95.000	0	0	


 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<b>Anexo de Inversiones Reales</b>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		

Total Servicio	05			0	11.742.560	0	11.742.560	1.408.020	8.488.530	0	1.846.010	0	0	
Total Sección	05			0	11.742.560	0	11.742.560	1.408.020	8.488.530	0	1.846.010	0	0	
Sección	06	SALUD												
Servicio	06	01	SECRETARIA GENERAL TECNICA											
Programa	4111	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE SALUD												
Artículo	62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS												
Concepto	625	MOBILIARIO Y ENSERES												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
1	INVERSIONES REALES		01/01/2010	31/12/2010	0	4.400	0	4.400	4.400	0	0	0	0	0
Concepto	626	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
2	INVERSIONES REALES		01/01/2010	31/12/2010	0	60.000	0	60.000	60.000	0	0	0	0	0
Artículo	63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCION. OPERAT. DE LOS SERVICIOS												
Concepto	635	MOBILIARIO Y ENSERES												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
3	INVERSIONES REALES		01/01/2010	31/12/2010	0	1.500	0	1.500	1.500	0	0	0	0	0
Concepto	636	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
4	INVERSIONES REALES		01/01/2010	31/12/2010	0	10.000	0	10.000	10.000	0	0	0	0	0
Artículo	64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL.												
Concepto	644	APLICACIONES INFORMATICAS												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
5	APLICACIONES INFORMATICAS		01/01/2010	31/12/2010	0	130.000	0	130.000	130.000	0	0	0	0	0
6	APLICACIONES INFORMATICAS		01/01/2010	31/12/2010	0	200.000	0	200.000	0	0	0	200.000	0	0
Total Programa		4111			0	405.900	0	405.900	205.900	0	0	200.000	0	0
Programa	4121	ATENCION PRIMARIA DE SALUD												
Artículo	62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS												
Concepto	622	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
8	INVERSIONES REALES		01/01/2010	31/12/2010	0	2.800.000	0	2.800.000	0	2.800.000	0	0	0	0
Artículo	63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCION. OPERAT. DE LOS SERVICIOS												
Concepto	632	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
9	INVERSIONES REALES		01/01/2010	31/12/2010	0	500.000	0	500.000	0	500.000	0	0	0	0
Total Programa		4121			0	3.300.000	0	3.300.000	0	3.300.000	0	0	0	0
Programa	4122	ATENCION ESPECIALIZADA												
Artículo	62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS												
Concepto	622	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
7	INVERSIONES REALES		01/01/2010	31/12/2010	0	6.400.000	0	6.400.000	0	6.400.000	0	0	0	0
Total Programa		4122			0	6.400.000	0	6.400.000	0	6.400.000	0	0	0	0
Total Servicio		06	01		0	10.105.900	0	10.105.900	205.900	9.700.000	0	200.000	0	0




 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<b>Anexo de Inversiones Reales</b>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


Servicio	06 02	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS												
Programa	4111	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE SALUD												
Artículo	62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS												
Concepto	625	MOBILIARIO Y ENSERES												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
1	INVERSIONES REALES		01/01/2010	31/12/2010	0	1.000	0	1.000	1.000	0	0	0	0	0
Concepto	626	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
2	INVERSIONES REALES		01/01/2010	31/12/2010	0	2.000	0	2.000	2.000	0	0	0	0	0
Artículo	63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCION. OPERAT. DE LOS SERVICIOS												
Concepto	635	MOBILIARIO Y ENSERES												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
3	INVERSIONES REALES		01/01/2010	31/12/2010	0	350	0	350	350	0	0	0	0	0
Concepto	636	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
4	INVERSIONES REALES		01/01/2010	31/12/2010	0	700	0	700	700	0	0	0	0	0
Total Programa			4111		0	4.050	0	4.050	4.050	0	0	0	0	0
Total Servicio			06 02		0	4.050	0	4.050	4.050	0	0	0	0	0
Servicio	06 03	D.G. DE SALUD PUBLICA Y CONSUMO												
Programa	4131	PROMOCION Y PROTECCION DE LA SALUD												
Artículo	62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS												
Concepto	623	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
1	INVERSIONES REALES		01/01/2010	31/12/2010	0	4.500	0	4.500	4.500	0	0	0	0	0
Concepto	624	ELEMENTOS DE TRANSPORTE												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
2	INVERSIONES REALES		01/01/2010	31/12/2010	0	4.500	0	4.500	4.500	0	0	0	0	0
Concepto	625	MOBILIARIO Y ENSERES												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
3	INVERSIONES REALES		01/01/2010	31/12/2010	0	4.500	0	4.500	4.500	0	0	0	0	0
Concepto	626	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
4	INVERSIONES REALES		01/01/2010	31/12/2010	0	4.500	0	4.500	4.500	0	0	0	0	0
Artículo	63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCION. OPERAT. DE LOS SERVICIOS												
Concepto	632	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
5	INVERSIONES REALES		01/01/2010	31/12/2010	0	4.500	0	4.500	0	4.500	0	0	0	0
Concepto	633	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
6	INVERSIONES REALES		01/01/2010	31/12/2010	0	4.500	0	4.500	4.500	0	0	0	0	0
Concepto	635	MOBILIARIO Y ENSERES												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
7	INVERSIONES REALES		01/01/2010	31/12/2010	0	9.000	0	9.000	9.000	0	0	0	0	0

 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<b>Anexo de Inversiones Reales</b>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


Concepto	636	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
8	INVERSIONES REALES		01/01/2010	31/12/2010	0	4.500	0	4.500	4.500	0	0	0	0	0
Artículo	64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL.												
Concepto	644	APLICACIONES INFORMATICAS												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
9	INVERSIONES REALES		01/01/2010	31/12/2010	0	4.500	0	4.500	0	0	0	4.500	0	0
Total Programa			4131		0	45.000	0	45.000	36.000	4.500	0	4.500	0	0
Programa	4421	ORDENACION, CONTROL E INFORMACION DEL CONSUMIDOR												
Artículo	62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS												
Concepto	624	ELEMENTOS DE TRANSPORTE												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
10	INVERSIONES REALES		01/01/2010	31/12/2010	0	15.000	0	15.000	15.000	0	0	0	0	0
Concepto	625	MOBILIARIO Y ENSERES												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
11	INVERSIONES REALES		01/01/2010	31/12/2010	0	4.500	0	4.500	4.500	0	0	0	0	0
Concepto	626	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
12	INVERSIONES REALES		01/01/2010	31/12/2010	0	900	0	900	900	0	0	0	0	0
Artículo	63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCION. OPERAT. DE LOS SERVICIOS												
Concepto	635	MOBILIARIO Y ENSERES												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
13	INVERSIONES REALES		01/01/2010	31/12/2010	0	4.500	0	4.500	4.500	0	0	0	0	0
Concepto	636	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
14	INVERSIONES REALES		01/01/2010	31/12/2010	0	4.500	0	4.500	4.500	0	0	0	0	0
Artículo	66	INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES												
Concepto	663	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
15	INVERSIONES REALES		01/01/2010	31/12/2010	0	2.250	0	2.250	2.250	0	0	0	0	0
Total Programa			4421		0	31.650	0	31.650	31.650	0	0	0	0	0
Total Servicio			06 03		0	76.650	0	76.650	67.650	4.500	0	4.500	0	0
Servicio	06 04	D.G. DE ASEGURAMIENTO, ACREDITACIÓN Y PRESTACIONES												
Programa	4121	ATENCION PRIMARIA DE SALUD												
Artículo	62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS												
Concepto	623	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
1	INVERSIONES REALES		01/01/2010	31/12/2010	0	5.000	0	5.000	5.000	0	0	0	0	0
Concepto	625	MOBILIARIO Y ENSERES												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
2	INVERSIONES REALES		01/01/2010	31/12/2010	0	5.000	0	5.000	5.000	0	0	0	0	0
Concepto	626	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	

 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<b>Anexo de Inversiones Reales</b>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


3	INVERSIONES REALES		01/01/2010	31/12/2010	0	4.500	0	4.500	4.500	0	0	0	0	0
Artículo	63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCION. OPERAT. DE LOS SERVICIOS												
Concepto	632	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
4	INVERSIONES REALES		01/01/2010	31/12/2010	0	4.500	0	4.500	0	4.500	0	0	0	0
Concepto	635	MOBILIARIO Y ENSERES												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
5	INVERSIONES REALES		01/01/2010	31/12/2010	0	4.500	0	4.500	4.500	0	0	0	0	0
Concepto	636	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
6	INVERSIONES REALES		01/01/2010	31/12/2010	0	4.500	0	4.500	4.500	0	0	0	0	0
Total Programa			4121		0	28.000	0	28.000	23.500	4.500	0	0	0	0
Total Servicio			06	04	0	28.000	0	28.000	23.500	4.500	0	0	0	0
Total Sección			06		0	10.214.600	0	10.214.600	301.100	9.709.000	0	204.500	0	0
Sección	07	TURISMO, MEDIO AMBIENTE Y POLITICA TERRITORIAL												
Servicio	07	01	SECRETARIA GENERAL TECNICA											
Programa	4431	ADMINISTRACION GENERAL DE TURISMO, MEDIO AMBIENTE Y POLITICA TERRITORI												
Artículo	62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS												
Concepto	622	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
1	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	6.000	0	6.000	0	6.000	0	0	0	0
2	INCORPORACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	120	0	120	0	0	0	120	0	0
Concepto	623	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
3	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	100.000	0	100.000	100.000	0	0	0	0	0
Concepto	625	MOBILIARIO Y ENSERES												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
4	ADQUISICIÓN MOBILIARIA Y ENSERES	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	7.936	0	7.936	7.936	0	0	0	0	0
Concepto	626	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
5	ADQUISICIÓN EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	10.000	0	10.000	10.000	0	0	0	0	0
Artículo	63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCION. OPERAT. DE LOS SERVICIOS												
Concepto	632	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
6	REPOSICIÓN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES - ADQUISICIÓN	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	6.367	0	6.367	6.367	0	0	0	0	0
7	REPOSICIÓN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES - CONSTRUCCIÓN	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	6.367	0	6.367	0	6.367	0	0	0	0

 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<b>Anexo de Inversiones Reales</b>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


8	REPOSICIÓN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES- INCORPORACIÓN B Y S.	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	3.182	0	3.182	0	0	0	3.182	0	0	
Concepto		633	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
9	REPOSICIÓN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE- ADQUISICIÓN	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	2.122	0	2.122	2.122	0	0	0	0	0	
Concepto		635	MOBILIARIO Y ENSERES												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
10	REPOSICIÓN MOBILIARIO Y ENSERES- ADQUISICIÓN	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	20.000	0	20.000	20.000	0	0	0	0	0	
Concepto		636	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
11	REPOSICIÓN EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN- ADQUISICIÓN	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	10.000	0	10.000	10.000	0	0	0	0	0	
Artículo		64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL.												
Concepto		644	APLICACIONES INFORMATICAS												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
12	APLICACIONES INFORMATICAS- ADQUISICIÓN	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	3.182	0	3.182	3.182	0	0	0	0	0	
Total Programa			4431		0	175.276	0	175.276	159.607	12.367	0	3.302	0	0	
Total Servicio			07	01	0	175.276	0	175.276	159.607	12.367	0	3.302	0	0	
Servicio		07	02 DIRECCION GENERAL DE TURISMO												
Programa		5452	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RELACIONADO CON TURISMO												
Artículo		64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL.												
Concepto		644	APLICACIONES INFORMATICAS												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
47	APLICACIONES INFORMATICAS -PLATAFORMA VISUALIZACIÓN PATRIMONIO TURÍSTI	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	200.000	0	200.000	0	0	0	200.000	0	0	
Total Programa			5452		0	200.000	0	200.000	0	0	0	200.000	0	0	
Programa		7511	COORDINACION Y PROMOCION DEL TURISMO												
Artículo		60	INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL												
Concepto		601	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
17	INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS -ADQUISICIÓN-	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	10.000	0	10.000	10.000	0	0	0	0	0	
18	INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURAS -CONSTRUCCIÓN-	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	90.000	0	90.000	0	90.000	0	0	0	0	
19	INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURAS -INCORPORACIÓN BS. Y SERV.	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	24.000	0	24.000	0	0	0	24.000	0	0	
Artículo		61	INVERSION DE REPOSIC. EN INFRAESTR. Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL												
Concepto		611	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	

 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<b>Anexo de Inversiones Reales</b>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


20	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN -ADQUISICIÓN-	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	1.000	0	1.000	1.000	0	0	0	0	0
21	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN -CONSTRUCCIÓN	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	1.000	0	1.000	0	1.000	0	0	0	0
22	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN -INCORPORACIÓN DE BS Y SERV.	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	1.000	0	1.000	0	0	0	1.000	0	0
Artículo 62		INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS												
Concepto 620		TERRENOS Y BIENES NATURALES												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
23	INVERSIÓN NUEVA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO -ADQUISICIÓN-	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	1.000	0	1.000	1.000	0	0	0	0	0
24	INVERSIÓN NUEVA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO -INCORPORACIÓN-	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	1.000	0	1.000	0	0	0	1.000	0	0
Concepto 622		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
25	INVERSIÓN NUEVA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO -CONSTRUCCIÓN-	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	30.000	0	30.000	0	30.000	0	0	0	0
26	INVERSIÓN NUEVA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO. EDIFICIOS. INCORPORACIÓN BS.	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	1.000	0	1.000	0	0	0	1.000	0	0
Concepto 623		MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
27	INVERSIÓN NUEVA. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE -ADQUISICIÓN-	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	6.000	0	6.000	6.000	0	0	0	0	0
Concepto 625		MOBILIARIO Y ENSERES												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
28	INVERSIÓN NUEVA. MOBILIARIO Y ENSERES. -ADQUISICIÓN-	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	35.000	0	35.000	35.000	0	0	0	0	0
Concepto 626		EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
29	INVERSIÓN NUEVA. EQUIPOS PROCESOS INFORMACIÓN -ADQUISICIÓN-	LOGROÑO	01/01/2009	31/12/2009	0	6.000	0	6.000	6.000	0	0	0	0	0
Artículo 63		INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCION. OPERAT. DE LOS SERVICIOS												
Concepto 632		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
30	INVERSIÓN REPOSICIÓN. FUNCIONAMIENTO OPERATIVO -CONSTRUCCIÓN	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	20.000	0	20.000	0	20.000	0	0	0	0
31	INVERSIÓN REPOSICIÓN. FUNCIONAMIENTO OPERATIVO -INCORPORACIÓN BS. Y SS	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	6.000	0	6.000	0	0	0	6.000	0	0
Concepto 633		MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE												

 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<b>Anexo de Inversiones Reales</b>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		

Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
32	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	1.000	0	1.000	1.000	0	0	0	0	0
INVERSIÓN REPOSICIÓN. MAQUINARIA, INSTAL. Y UTILLAJE -ADQUISICIÓN													
33	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	1.000	0	1.000	0	1.000	0	0	0	0
INVERSIÓN REPOSICIÓN. MAQUINARIA, INSTAL., UTILLAJE -CONSTRUCCIÓN-													
34	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	1.000	0	1.000	0	0	0	1.000	0	0
INVERSIÓN REPOSICIÓN. MAQUINARIA, INSTAL. Y UTILLAJE. INCORPACIÓN BS.													
Concepto	635	MOBILIARIO Y ENSERES											
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
35	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	20.000	0	20.000	20.000	0	0	0	0	0
INVERSIÓN REPOSICIÓN. MOBILIARIO Y ENSERES -ADQUISICIÓN-													
Concepto	636	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION											
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
36	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	10.000	0	10.000	10.000	0	0	0	0	0
INVERSIÓN REPOSICIÓN. EQUIPOS PROCESOS INFORMACIÓN -ADQUISICIÓN													
Artículo	64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL.											
Concepto	644	APLICACIONES INFORMATICAS											
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
37	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	1.000	0	1.000	0	0	0	1.000	0	0
APLICACIONES INFORMÁTICAS -INCORPORACIÓN BS. Y SERVICIOS-													
Artículo	66	INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES											
Concepto	661	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL											
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
38	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	1.000	0	1.000	1.000	0	0	0	0	0
INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES -ADQUISICIÓN-													
39	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	60.000	0	60.000	0	60.000	0	0	0	0
INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES -CONSTRUCCIÓN-													
40	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	12.000	0	12.000	0	0	0	12.000	0	0
INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES -INCORPORACIÓN BS. Y SS.													
Total Programa		7511		0	340.000	0	340.000	91.000	202.000	0	47.000	0	0
Total Servicio		07	02	0	540.000	0	540.000	91.000	202.000	0	247.000	0	0
Servicio	07	03	DIRECCION GENERAL DE MEDIO NATURAL										
Programa	5321	PROTECCION Y MEJORA DEL MEDIO NATURAL											
Artículo	60	INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL											
Concepto	600	TERRENOS Y BIENES NATURALES											
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
28	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	50.000	0	50.000	50.000	0	0	0	0	0
INVERSIÓN NUEVA EN TERRENOS Y BIENES NATURALES -ADQUISICIÓN-													


 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<b>Anexo de Inversiones Reales</b>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		

29	INVERSIÓN NUEVA EN TERRENOS Y BIENES NATURALES -ADQUISICIÓN-	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	50.000	0	50.000	50.000	0	0	0	0	0
Concepto		601	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL											
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
30	INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURAS Y BS. USO GENERAL -ADQUISICIÓN-	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	1.000	0	1.000	1.000	0	0	0	0	0
31	RECUPERACIÓN DE CAMINOS HISTÓRICOS	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	100.000	0	100.000	0	100.000	0	0	0	0
32	RECUPERACIÓN DE CAMINOS HISTÓRICOS	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	81.000	0	81.000	0	81.000	0	0	0	0
33	INFRAESTRUCTURAS DE PASTIZALES DE MONTES	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	159.700	0	159.700	0	159.700	0	0	0	0
34	PISTAS FORESTALES	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	50.000	0	50.000	0	50.000	0	0	0	0
35	REFORESTACIÓN Y LUCHA CONTRA LA EROSIÓN	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	300.000	0	300.000	0	300.000	0	0	0	0
36	ACTUACIONES PROTECCIÓN FAUNA	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	3.300	0	3.300	0	3.300	0	0	0	0
37	ACTUACIONES PROTECCIÓN FAUNA	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	20.400	0	20.400	0	20.400	0	0	0	0
38	ACTUACIONES CINEGÉTICAS	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	20.700	0	20.700	0	20.700	0	0	0	0
39	ACTUACIONES CINEGÉTICAS	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	128.000	0	128.000	0	128.000	0	0	0	0
40	MEJORAS PISCÍCOLAS	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	1.970	0	1.970	0	0	0	1.970	0	0
41	MEJORAS PISCÍCOLAS	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	20.970	0	20.970	0	0	0	20.970	0	0
42	CHOPERAS Y RIBERAS	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	20.000	0	20.000	0	0	0	20.000	0	0
43	PREVENCIÓN DE INCENDIOS	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	33.100	0	33.100	0	0	0	33.100	0	0
Artículo		61	INVERSION DE REPOSIC. EN INFRAESTR. Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL											
Concepto		611	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL											
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
44	MEJORAS CINEGÉTICAS	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	1.000	0	1.000	0	1.000	0	0	0	0
45	MEJORAS CINEGÉTICAS	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	5.700	0	5.700	0	5.700	0	0	0	0
46	MEJORAS CINEGÉTICAS	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	100.000	0	100.000	0	100.000	0	0	0	0
47	VÍAS VERDES Y GR	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	33.300	0	33.300	0	33.300	0	0	0	0
48	VÍAS VERDES Y GR	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	14.700	0	14.700	0	14.700	0	0	0	0
49	VÍAS VERDES Y GR	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	180.000	0	180.000	0	180.000	0	0	0	0
50	MEJORAS VÍAS PECUARIAS	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	10.400	0	10.400	0	0	0	10.400	0	0
51	MEJORAS PISTAS	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	200.000	0	200.000	0	0	0	200.000	0	0
52	MEJORAS EN CAMINOS HISTÓRICOS	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	180.000	0	180.000	0	0	0	180.000	0	0
Artículo		62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS											
Concepto		620	TERRENOS Y BIENES NATURALES											
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
53	INVERSIÓN NUEVA EN TERRENOS Y BIENES NATURALES -ADQUISICIÓN-	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	206.000	0	206.000	206.000	0	0	0	0	0
Concepto		622	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES											
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros


 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<b>Anexo de Inversiones Reales</b>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		

54	INVERSIÓN NUEVA, ADQUISICIÓN CASAS FORESTALES	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	255.000	0	255.000	255.000	0	0	0	0	0
55	INVERSIÓN NUEVA APARCAMIENTOS CENTROS DE INTERPRETACIÓN	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	31.700	0	31.700	0	31.700	0	0	0	0
56	INVERSIÓN NUEVA, CONSTRUCCIÓN CENTROS COMARCALES INCENDIOS FORESTALES	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	185.000	0	185.000	0	185.000	0	0	0	0
57	INVERSIÓN NUEVA, CONSTRUCCIÓN CENTROS COMARCALES INCENDIOS FORESTALES	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	600.000	0	600.000	0	600.000	0	0	0	0
58	INVERSIÓN NUEVA, CONSTRUCCIÓN PUESTOS DE VIGILANCIA	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	100.000	0	100.000	0	100.000	0	0	0	0
59	CONSTRUCCIÓN CASAS FORESTALES, INCORPORACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	11.400	0	11.400	0	0	0	11.400	0	0
60	CONSTRUCCIÓN CASAS FORESTALES, INCORPORACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	19.600	0	19.600	0	0	0	19.600	0	0
61	CONSTRUCCIÓN CASAS FORESTALES, INCORPORACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	12.000	0	12.000	0	0	0	12.000	0	0
Concepto		623	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE											
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
62	INVERSIÓN NUEVA ADQUISICIÓN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	400	0	400	400	0	0	0	0	0
63	INVERSIÓN NUEVA ADQUISICIÓN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	43.700	0	43.700	43.700	0	0	0	0	0
Concepto		624	ELEMENTOS DE TRANSPORTE											
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
64	INVERSIÓN NUEVA, ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	160.000	0	160.000	160.000	0	0	0	0	0
Concepto		625	MOBILIARIO Y ENSERES											
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
65	INVERSIÓN NUEVA, ADQUISICIÓN MOBILIARIO Y ENSERES	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	13.200	0	13.200	13.200	0	0	0	0	0
66	INVERSIÓN NUEVA, ADQUISICIÓN MOBILIARIO Y ENSERES	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	11.200	0	11.200	11.200	0	0	0	0	0
67	INVERSIÓN NUEVA, ADQUISICIÓN MOBILIARIO Y ENSERES	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	33.500	0	33.500	33.500	0	0	0	0	0
Concepto		626	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION											
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
68	INVERSIÓN NUEVA, ADQUISICIÓN EQUIPOS PARA PROCESOS INFORMACIÓN	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	300	0	300	300	0	0	0	0	0




 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<b>Anexo de Inversiones Reales</b>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


69	INVERSIÓN NUEVA, ADQUISICIÓN EQUIPOS PARA PROCESOS INFORMACIÓN	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	100	0	100	100	0	0	0	0	0
70	INVERSIÓN NUEVA, ADQUISICIÓN EQUIPOS PARA PROCESOS INFORMACIÓN	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	200	0	200	200	0	0	0	0	0
Concepto		627	PROYECTOS COMPLEJOS											
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
71	INVERSIÓN NUEVA, PROYECTOS COMPLEJOS INCORPORACIÓN DE BIENES Y SERVICI	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	1.000	0	1.000	0	0	0	1.000	0	0
Artículo		63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCION. OPERAT. DE LOS SERVICIOS											
Concepto		632	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES											
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
72	MEJORA DE INSTALACIONES DE INCENDIOS FORESTALES -ADQUISICIÓN-	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	3.400	0	3.400	3.400	0	0	0	0	0
73	MEJORA DE INSTALACIONES DE INCENDIOS FORESTALES -CONSTRUCCIÓN-	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	450.000	0	450.000	0	450.000	0	0	0	0
74	MEJORA DE INSTALACIONES PISCIFACTORIA - CONSTRUCCIÓN-	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	17.000	0	17.000	0	17.000	0	0	0	0
75	MEJORA CASAS FORESTALES -CONSTRUCCIÓN-	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	47.900	0	47.900	0	47.900	0	0	0	0
76	MEJORA CASAS FORESTALES -CONSTRUCCIÓN-	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	150.000	0	150.000	0	150.000	0	0	0	0
77	MEJORAS INSTALACIONES DE LA FOMBERA -CONSTRUCCIÓN-	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	1.000.000	0	1.000.000	0	1.000.000	0	0	0	0
78	MEJORA INSTALACIONES, INCORPORACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	25.900	0	25.900	0	0	0	25.900	0	0
79	MEJORAS DE INSTALACIONES, INCORPORACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	23.000	0	23.000	0	0	0	23.000	0	0
80	MEJORA DE INSTALACIONES, INCORPORACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	35.000	0	35.000	0	0	0	35.000	0	0
Concepto		633	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE											
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
81	MATERIAL REPOSICIÓN, VIGILANCIA, COMUNICACIÓN Y EXTINCIÓN INCENDIOS	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	90.000	0	90.000	90.000	0	0	0	0	0
82	MATERIAL REPOS. FAUNA, CAZA, PESCA Y PISCICULTURA -ADQUISICIÓN-	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	10.000	0	10.000	10.000	0	0	0	0	0
Concepto		634	ELEMENTOS DE TRANSPORTE											
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
83	ADQUISICIÓN VEHICULOS REPOSICIÓN	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	160.000	0	160.000	160.000	0	0	0	0	0

 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<b>Anexo de Inversiones Reales</b>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


Concepto	635	MOBILIARIO Y ENSERES												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
84	INVERSIÓN REPOSICIÓN MOBILIARIO Y ENSERES -ADQUISICIÓN-	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	19.900	0	19.900	19.900	0	0	0	0	0
85	INVERSIÓN REPOSICIÓN MOBILIARIO Y ENSERES -ADQUISICIÓN-	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	11.000	0	11.000	11.000	0	0	0	0	0
Concepto	636	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
86	INVERSIÓN REPOSICIÓN, EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN -ADQUISICIÓN-	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	900	0	900	900	0	0	0	0	0
87	INVERSIÓN REPOSICIÓN, EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN -ADQUISICIÓN-	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	1.000	0	1.000	1.000	0	0	0	0	0
Artículo	64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL.												
Concepto	644	APLICACIONES INFORMATICAS												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
88	APLICACIONES INFORMATICAS -INCORPORACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS-	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	10.000	0	10.000	0	0	0	10.000	0	0
89	APLICACIONES INFORMATICAS -INCORPORACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS-	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	10.000	0	10.000	0	0	0	10.000	0	0
Concepto	648	OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
90	PLANES DE ORDENACIÓN DE RECURSOS NATURALES Y P.R.U.G.	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	100.000	0	100.000	0	0	0	100.000	0	0
91	ORDENACIÓN DE MONTES Y CERTIFICACIÓN FORESTAL	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	61.300	0	61.300	0	0	0	61.300	0	0
92	CLASIFICACIÓN VÍAS PECUARIAS	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	30.000	0	30.000	0	0	0	30.000	0	0
Artículo	66	INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES												
Concepto	661	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
93	INFRAESTRUCTURAS Y PASTIZALES DE MONTES -ADQUISICIÓN-	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	8.000	0	8.000	8.000	0	0	0	0	0
94	FORESTACIÓN Y LUCHA CONTRA LA EROSIÓN -ADQUISICIÓN-	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	8.900	0	8.900	8.900	0	0	0	0	0
95	FORESTACIÓN Y LUCHA CONTRA LA EROSIÓN	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	26.400	0	26.400	26.400	0	0	0	0	0
96	CENTROS COMARCALES INCENDIOS FORESTALES -CONSTRUCCIÓN-	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	100.000	0	100.000	0	100.000	0	0	0	0
97	CENTROS COMARCALES INCENDIOS FORESTALES -CONSTRUCCIÓN-	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	86.000	0	86.000	0	86.000	0	0	0	0
98	MEJORAS EN EL MEDIO NATURAL DEL PARQUE DE CEBOLLERA	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	250.000	0	250.000	0	250.000	0	0	0	0

 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<b>Anexo de Inversiones Reales</b>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


99	PUNTOS DE AGUA E INFRAESTRUCTURAS PARA LA EXTINCIÓN	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	100.000	0	100.000	0	100.000	0	0	0	0
100	SELVICULTURA Y MEJORA DE MASAS ARBOLADAS Y BIOMASA	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	900.000	0	900.000	0	900.000	0	0	0	0
101	CHOPERAS Y RIBERAS	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	400.000	0	400.000	0	400.000	0	0	0	0
102	INFRAESTRUCTURAS PASTIZALES MONTES	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	350.000	0	350.000	0	350.000	0	0	0	0
103	PISTAS FORESTALES	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	150.000	0	150.000	0	150.000	0	0	0	0
104	PISTAS FORESTALES	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	65.800	0	65.800	0	65.800	0	0	0	0
105	PREVENCIÓN DE INCENDIOS	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	950.000	0	950.000	0	950.000	0	0	0	0
106	FORESTACIÓN Y LUCHA CONTRA LA EROSIÓN	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	2.900.000	0	2.900.000	0	2.900.000	0	0	0	0
107	FORESTACIÓN Y LUCHA CONTRA LA EROSIÓN	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	467.000	0	467.000	0	467.000	0	0	0	0
108	ÁREAS RECREATIVAS	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	500.000	0	500.000	0	500.000	0	0	0	0
109	ÁREAS RECREATIVAS	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	147.000	0	147.000	0	147.000	0	0	0	0
110	ÁREA RECREATIVA DE QUEL	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	400.000	0	400.000	0	400.000	0	0	0	0
111	MEJORAS EN EL MEDIO NATURAL EN LOS SOTOS DE ALFARO	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	47.000	0	47.000	0	47.000	0	0	0	0
112	MEJORAS EN EL MEDIO NATURAL EN LOS SOTOS DE ALFARO	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	30.200	0	30.200	0	30.200	0	0	0	0
113	MEJORAS CINÉGICAS	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	100.000	0	100.000	0	100.000	0	0	0	0
114	RECUPERACIÓN LAGUNA DE HERRAMÉLLURI	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	100.000	0	100.000	0	100.000	0	0	0	0
115	REDACCIÓN DE PROYECTOS	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	63.600	0	63.600	0	0	0	63.600	0	0
116	REDACCIÓN DE PROYECTOS	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	74.900	0	74.900	0	0	0	74.900	0	0
117	REDACCIÓN PROYECTOS	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	9.200	0	9.200	0	0	0	9.200	0	0
Total Programa			5321		0	13.939.840	0	13.939.840	1.164.100	11.822.400	0	953.340	0	0
Total Servicio			07	03	0	13.939.840	0	13.939.840	1.164.100	11.822.400	0	953.340	0	0
Servicio	07	04	DIRECCION GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y AGUA											
Programa	4432	MEDIDAS PREVENTIVAS Y ACTUACIONES PARA LA PROTECCION DEL M. AMBIENTE												
Artículo	60	INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL												
Concepto	601	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
41	INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURAS -ADQUISICIÓN-	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	300.000	0	300.000	300.000	0	0	0	0	0
42	INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURAS -INCORPORACIÓN DE BIENES Y SERVICI	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	318.000	0	318.000	0	0	0	318.000	0	0
Artículo	62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS												
Concepto	622	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
43	INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS, INCORPORA	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	1.301.000	0	1.301.000	0	0	0	1.301.000	0	0
Concepto	623	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE												

 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<b>Anexo de Inversiones Reales</b>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
44	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	70.000	0	70.000	70.000	0	0	0	0	0
Concepto 624 ELEMENTOS DE TRANSPORTE													
45	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	43.000	0	43.000	43.000	0	0	0	0	0
Concepto 625 MOBILIARIO Y ENSERES													
46	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	4.000	0	4.000	4.000	0	0	0	0	0
Concepto 626 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION													
47	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	4.000	0	4.000	4.000	0	0	0	0	0
Artículo 63 INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCION. OPERAT. DE LOS SERVICIOS													
Concepto 634 ELEMENTOS DE TRANSPORTE													
48	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	5.000	0	5.000	5.000	0	0	0	0	0
Concepto 635 MOBILIARIO Y ENSERES													
49	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	3.000	0	3.000	3.000	0	0	0	0	0
Concepto 636 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION													
50	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	3.000	0	3.000	3.000	0	0	0	0	0
Artículo 64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL.													
Concepto 644 APLICACIONES INFORMATICAS													
51	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	15.000	0	15.000	0	0	0	15.000	0	0
Concepto 648 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL													
52	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	21.000	0	21.000	0	0	0	21.000	0	0
Artículo 66 INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES													
Concepto 661 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL													
53	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	120.000	0	120.000	120.000	0	0	0	0	0

 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<b>Anexo de Inversiones Reales</b>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


54	INVERSIONES GESTIONADAS POR OTROS ENTES-CONSTRUCCIÓN	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	300.000	0	300.000	0	300.000	0	0	0	0
Total Programa			4432		0	2.507.000	0	2.507.000	552.000	300.000	0	1.655.000	0	0
Programa	5133	OBRAS Y PLANIFICACIÓN HIDRAÚLICAS												
Artículo	60	INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL												
Concepto	601	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
4	INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURAS -ADQUISICIÓN-	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	10.000	0	10.000	10.000	0	0	0	0	0
5	PRESA DE LAGUNA -ADQUISICIÓN-	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	1.000	0	1.000	1.000	0	0	0	0	0
6	ACONDICIONAMIENTO CAUCES Y RIBERAS -ADQUISICIÓN-	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	4.000	0	4.000	4.000	0	0	0	0	0
7	INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURAS -CONSTRUCCIÓN-	LOGROÑO	01/01/2009	31/12/2009	0	120.000	0	120.000	0	120.000	0	0	0	0
8	PRESA DE YALDE -CONSTRUCCIÓN-	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	30.000	0	30.000	0	30.000	0	0	0	0
9	PRESA DE LAGUNA -CONSTRUCCIÓN-	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	500.000	0	500.000	0	500.000	0	0	0	0
10	ACONDICIONAMIENTO DE CAUCES Y RIBERAS -CONSTRUCCIÓN-	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	1.200.000	0	1.200.000	0	1.200.000	0	0	0	0
11	INCORPORACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	5.175.000	0	5.175.000	0	5.175.000	0	0	0	0
12	INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURAS -INCORPORACIÓN DE BIENES Y SERVICI	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	485.000	0	485.000	0	0	0	485.000	0	0
13	PRESA DE LAGUNA -INCORPORACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS-	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	40.000	0	40.000	0	0	0	40.000	0	0
14	ACONDICIONAMIENTO CAUCES Y RIBERAS -INCORPORACIÓN BS Y SERVICIOS	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	51.000	0	51.000	0	0	0	51.000	0	0
Artículo	61	INVERSION DE REPOSIC. EN INFRAESTR. Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL												
Concepto	611	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
15	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS -ADQUISICIÓN-	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	5.000	0	5.000	5.000	0	0	0	0	0
16	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS -CONSTRUCCIÓN-	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	50.000	0	50.000	0	50.000	0	0	0	0
17	PRESA DE YALDE, REPOSICIÓN -CONSTRUCCIÓN-	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	50.000	0	50.000	0	50.000	0	0	0	0
18	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS -INCORPORACIÓN DE BS. Y SS	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	12.000	0	12.000	0	0	0	12.000	0	0
Artículo	62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS												
Concepto	623	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
19	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE -ADQUISICIÓN-	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	1.200	0	1.200	1.200	0	0	0	0	0

 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<b>Anexo de Inversiones Reales</b>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		

Concepto	624	ELEMENTOS DE TRANSPORTE												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
20	ELEMENTOS DE TRANSPORTES, INVERSIÓN NUEVA -ADQUISICIÓN-	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	25.000	0	25.000	25.000	0	0	0	0	0
Concepto	625	MOBILIARIO Y ENSERES												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
21	MOBILIARIO Y ENSERES, INVERSIÓN NUEVA -ADQUISICIÓN-	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	1.000	0	1.000	1.000	0	0	0	0	0
Concepto	626	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
22	EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN, INVERSIÓN NUEVA -ADQUISICIÓN-	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	2.000	0	2.000	2.000	0	0	0	0	0
Artículo	63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCION. OPERAT. DE LOS SERVICIOS												
Concepto	633	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
23	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE, REPOSICIÓN -ADQUISICIÓN-	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	100	0	100	100	0	0	0	0	0
Concepto	634	ELEMENTOS DE TRANSPORTE												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
24	ELEMENTOS DE TRANSPORTES, INVERSIÓN REPOSICIÓN -ADQUISICIÓN-	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	15.000	0	15.000	15.000	0	0	0	0	0
Concepto	635	MOBILIARIO Y ENSERES												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
25	MOBILIARIO Y ENSERES, INVERSIÓN REPOSICIÓN -ADQUISICIÓN-	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	3.000	0	3.000	3.000	0	0	0	0	0
Concepto	636	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
26	EQUIPOS PROCESOS INFORMACIÓN, INVERSIÓN REPOSICIÓN -ADQUISICIÓN-	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	3.000	0	3.000	3.000	0	0	0	0	0
Artículo	64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL.												
Concepto	644	APLICACIONES INFORMATICAS												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
27	APLICACIONES INFORMÁTICAS -INCORPORACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS-	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	100.000	0	100.000	0	0	0	100.000	0	0
Concepto	648	OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
28	OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL -INCORPORACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS-	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	50.000	0	50.000	0	0	0	50.000	0	0
Artículo	66	INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES												
Concepto	661	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	


 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<b>Anexo de Inversiones Reales</b>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		

29	ABASTECIMIENTO AGUA -ADQUISICIÓN-	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	100.000	0	100.000	100.000	0	0	0	0	0	
30	ABASTECIMIENTO DE AGUA -CONSTRUCCIÓN-	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	1.600.000	0	1.600.000	0	1.600.000	0	0	0	0	
31	ABASTECIMIENTO DE AGUA -INCORPORACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS-	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	150.000	0	150.000	0	0	0	150.000	0	0	
Total Programa			5133		0	9.783.300	0	9.783.300	170.300	8.725.000	0	888.000	0	0	
Programa	5451	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RELACIONADO CON EL M. AMBIENTE													
Artículo	64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL.													
Concepto	646	GASTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO													
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
36	GASTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	255.000	0	255.000	255.000	0	0	0	0	0	
Total Programa			5451		0	255.000	0	255.000	255.000	0	0	0	0	0	
Total Servicio			07	04	0	12.545.300	0	12.545.300	977.300	9.025.000	0	2.543.000	0	0	
Servicio	07	05	DIRECCION GENERAL DE POLITICA TERRITORIAL												
Programa	4321	PLANEAMIENTO, CONTROL Y GESTION URBANA													
Artículo	60	INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL													
Concepto	601	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL													
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
5	INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA -CONSTRUCCIÓN	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	80.000	0	80.000	0	80.000	0	0	0	0	
Artículo			62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS											
Concepto			623	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE											
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
6	INVERSION NUEVA MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	6.000	0	6.000	6.000	0	0	0	0	0	
Concepto			624	ELEMENTOS DE TRANSPORTE											
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
7	INVERSION NUEVA ELEMENTOS DE TRANSPORTE	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	30.000	0	30.000	30.000	0	0	0	0	0	
Concepto			625	MOBILIARIO Y ENSERES											
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
8	INVERSION NUEVA MOBILIARIO Y ENSERES -ADQUISICIÓN	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	12.000	0	12.000	12.000	0	0	0	0	0	
Concepto			626	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN											
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
9	INVERSION NUEVA EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN -ADQUISICIÓN	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	30.000	0	30.000	30.000	0	0	0	0	0	
Artículo			63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCION. OPERAT. DE LOS SERVICIOS											
Concepto			633	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE											
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	


 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<b>Anexo de Inversiones Reales</b>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		

10	INVERSION REPOSICIÓN, MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE- ADQUISICIÓN	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	12.000	0	12.000	12.000	0	0	0	0	0
11	INVERSION REPOSICIÓN, MAQUINARIA, INSTAL. Y UTILLAJE - INCORP BS	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	300	0	300	0	0	0	300	0	0
Concepto		635	MOBILIARIO Y ENSERES											
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
12	INVERSION REPOSICIÓN MOBILIARIO Y ENSERES -ADQUISICIÓN	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	18.000	0	18.000	18.000	0	0	0	0	0
Concepto		636	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION											
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
13	INVERSION REPOSICIÓN EQUIP. PROCESOS DE INFORMACIÓN - ADQUISICIÓN	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	6.000	0	6.000	6.000	0	0	0	0	0
Artículo		64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL.											
Concepto		641	PROPIEDAD INDUSTRIAL											
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
14	PROPIEDAD INDUSTRIAL - ADQUISICIÓN	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	13.000	0	13.000	13.000	0	0	0	0	0
Concepto		644	APLICACIONES INFORMATICAS											
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
15	APLICACIONES INFORMATICAS - ADQUISICIÓN	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	30.000	0	30.000	30.000	0	0	0	0	0
16	APLICACIONES INFORMATICAS -INCORPORACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	45.000	0	45.000	0	0	0	45.000	0	0
Concepto		648	OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL											
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
17	INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL ADQUISICIÓN	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	6.000	0	6.000	6.000	0	0	0	0	0
18	INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL - INCORPORACION DE B. Y SERVICIOS	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	848.000	0	848.000	848.000	0	0	0	0	0
Artículo		66	INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES											
Concepto		668	OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL											
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
19	INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES - INCORPORACION B Y S.	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	400.000	0	400.000	0	0	0	400.000	0	0
Total Programa			4321	0		1.536.300	0	1.536.300	1.011.000	80.000	0	445.300	0	0
Programa		5451	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RELACIONADO CON EL M. AMBIENTE											
Artículo		64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL.											
Concepto		648	OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL											
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
23	DESPLIEGE RED GNSS DE LA RIOJA. I + D + I	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	35.000	0	35.000	0	0	0	35.000	0	0




 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<b>Anexo de Inversiones Reales</b>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


24	EDICIÓN GEOGRÁFICA DE LA BASE TOPOGRÁFICA ARMONIZADA	LOGROÑO	01/01/2010	31/12/2010	0	96.000	0	96.000	0	0	0	96.000	0	0	
Total Programa			5451		0	131.000	0	131.000	0	0	0	131.000	0	0	
Total Servicio			07	05	0	1.667.300	0	1.667.300	1.011.000	80.000	0	576.300	0	0	
Total Sección			07		0	28.867.716	0	28.867.716	3.403.007	21.141.767	0	4.322.942	0	0	
Sección	08	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE													
Servicio	08	01	SECRETARIA GENERAL TECNICA												
Programa	4511	ADMINISTRACION GENERAL DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE													
Artículo	62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS													
Concepto	625	MOBILIARIO Y ENSERES													
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
1	ADQUISICIÓN Y REPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES		01/01/0001	01/01/0001	0	10.000	0	10.000	10.000	0	0	0	0	0	
Concepto	626	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION													
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
2	ADQUISICIÓN Y REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESAR INFORMACIÓN		01/01/0001	01/01/0001	0	10.000	0	10.000	10.000	0	0	0	0	0	
Artículo	63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCION. OPERAT. DE LOS SERVICIOS													
Concepto	632	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES													
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
3	CONSTRUCCIÓN DE REPOSICIÓN EN EL EDIFICIO BENEFICENCIA		01/01/0001	01/01/0001	0	10.000	0	10.000	0	10.000	0	0	0	0	
Concepto	635	MOBILIARIO Y ENSERES													
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
1	ADQUISICIÓN Y REPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES		01/01/0001	01/01/0001	0	10.000	0	10.000	10.000	0	0	0	0	0	
Concepto	636	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION													
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
2	ADQUISICIÓN Y REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESAR INFORMACIÓN		01/01/0001	01/01/0001	0	10.000	0	10.000	10.000	0	0	0	0	0	
Total Programa			4511		0	50.000	0	50.000	40.000	10.000	0	0	0	0	
Total Servicio			08	01	0	50.000	0	50.000	40.000	10.000	0	0	0	0	
Servicio	08	02	DIRECCION GENERAL DE CULTURA												
Centro	01	SERVICIOS GENERALES													
Programa	4531	PROMOCION Y COOPERACION CULTURAL													
Artículo	62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS													
Concepto	623	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE													
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
4	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		01/01/0001	01/01/0001	0	20.000	0	20.000	20.000	0	0	0	0	0	
Concepto	625	MOBILIARIO Y ENSERES													

 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<b>Anexo de Inversiones Reales</b>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
5		01/01/0001	01/01/0001	0	5.000	0	5.000	5.000	0	0	0	0	0
Concepto		626	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION										
6		01/01/0001	01/01/0001	0	1.000	0	1.000	1.000	0	0	0	0	0
Concepto		629	OTROS ACTIVOS MATERIALES										
8		01/01/0001	01/01/0001	0	20.000	0	20.000	20.000	0	0	0	0	0
Artículo		63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCION. OPERAT. DE LOS SERVICIOS										
Concepto		632	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES										
9		01/01/0001	01/01/0001	0	30.000	0	30.000	0	30.000	0	0	0	0
Concepto		635	MOBILIARIO Y ENSERES										
5		01/01/0001	01/01/0001	0	3.000	0	3.000	3.000	0	0	0	0	0
Concepto		636	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION										
6		01/01/0001	01/01/0001	0	1.000	0	1.000	1.000	0	0	0	0	0
Artículo		64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL.										
Concepto		644	APLICACIONES INFORMATICAS										
7		01/01/0001	01/01/0001	0	1.000	0	1.000	1.000	0	0	0	0	0
Total Programa			4531	0	111.000	0	111.000	51.000	30.000	0	30.000	0	0
Programa		45711	CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO										
Artículo		62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS										
Concepto		625	MOBILIARIO Y ENSERES										
10		01/01/0001	01/01/0001	0	21.630	0	21.630	21.630	0	0	0	0	0
Concepto		626	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION										
11		01/01/0001	01/01/0001	0	4.326	0	4.326	4.326	0	0	0	0	0
Artículo		63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCION. OPERAT. DE LOS SERVICIOS										
Concepto		635	MOBILIARIO Y ENSERES										

 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<b>Anexo de Inversiones Reales</b>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


10	ADQUISICIÓN Y REPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES		01/01/0001	01/01/0001	0	15.450	0	15.450	15.450	0	0	0	0	0	
Concepto		636	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN												
Proyecto			Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
11	ADQUISICIÓN Y REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESAR INFORMACIÓN			01/01/0001	01/01/0001	0	2.060	0	2.060	2.060	0	0	0	0	0
Artículo		64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL.												
Concepto		644	APLICACIONES INFORMÁTICAS												
Proyecto			Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
12	APLICACIONES INFORMÁTICAS (ADQUISICIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS)			01/01/0001	01/01/0001	0	703	0	703	703	0	0	0	0	0
Concepto		648	OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL												
Proyecto			Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
13	OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL			01/01/0001	01/01/0001	0	703	0	703	0	0	0	703	0	0
Artículo		65	GASTOS DE INVERSIONES EN PATRIMONIO HISTORICO												
Concepto		650	INVERSIONES EN PATRIMONIO HISTORICO DESTINADO AL USO GENERAL												
Proyecto			Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
14	CONSOLIDACIÓN RESTOS ARQUEOLÓGICOS DEL ALCÁZAR DE NAJERA			01/01/0001	01/01/0001	0	101.895	0	101.895	0	101.895	0	0	0	0
15	RESTAURACIÓN MURALLAS, MUROS Y PUERTA VILLA, CERCAS BRIONES			01/01/0001	01/01/0001	0	45.778	0	45.778	0	45.778	0	0	0	0
16	REFUERZO CIMENTACIÓN Y MUROS DEL CASTILLO DE LEIVA			01/01/0001	01/01/0001	0	382.213	0	382.213	0	382.213	0	0	0	0
17	RESTAURACIÓN MURALLA INFERIOR RECINTO FORTIFICADO S. VICENTE SONSIERRA			01/01/0001	01/01/0001	0	440.111	0	440.111	0	440.111	0	0	0	0
18	RESTAURACIÓN CUBIERTAS IGLESIA SANTO TOMÁS DE HARO			01/01/0001	01/01/0001	0	811.087	0	811.087	0	811.087	0	0	0	0
19	CONSOLIDACIÓN MURALLA CELTIBÉRICA CERRO SAN MIGUEL DE ARNEDO			01/01/0001	01/01/0001	0	217.941	0	217.941	0	217.941	0	0	0	0
20	RESTAURACIÓN NAVE EVANGELIO Y SALA CAPITULAR CATEDRAL STA Mª CALAHORRA			01/01/0001	01/01/0001	0	371.490	0	371.490	0	371.490	0	0	0	0
21	REHABILITACIÓN MONASTERIO DE LA PIEDAD DE CASALARREINA			01/01/0001	01/01/0001	0	352.509	0	352.509	0	352.509	0	0	0	0
22	DIRECCIONES DE OBRA INVERSIONES PATRIMONIO Hª ARTÍSTICO			01/01/0001	01/01/0001	0	297.645	0	297.645	0	0	0	297.645	0	0
23	PROGRAMA ARQUEOLÓGICO			01/01/0001	01/01/0001	0	297.645	0	297.645	0	0	0	297.645	0	0
Total Programa				45711		0	3.428.076	0	3.428.076	44.169	2.723.024	0	660.883	0	0
Programa		45712	PROMOCION, CATALOGACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO												
Artículo		62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS												

 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<b>Anexo de Inversiones Reales</b>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


Concepto	623	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
24	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	01/01/0001	01/01/0001	0	613	0	613	613	0	0	0	0	0	
Concepto	625	MOBILIARIO Y ENSERES												
25	ADQUISICIÓN Y REPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES	01/01/0001	01/01/0001	0	313	0	313	313	0	0	0	0	0	
Concepto	626	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
26	ADQUISICIÓN Y REPOSICIÓN EQUIPOS PROCESO INFORMACIÓN	01/01/0001	01/01/0001	0	300	0	300	300	0	0	0	0	0	
Artículo	63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCION. OPERAT. DE LOS SERVICIOS												
Concepto	635	MOBILIARIO Y ENSERES												
25	ADQUISICIÓN Y REPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES	01/01/0001	01/01/0001	0	613	0	613	613	0	0	0	0	0	
Concepto	636	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
26	ADQUISICIÓN Y REPOSICIÓN EQUIPOS PROCESO INFORMACIÓN	01/01/0001	01/01/0001	0	1.530	0	1.530	1.530	0	0	0	0	0	
Artículo	64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL.												
Concepto	641	PROPIEDAD INDUSTRIAL												
27	PROPIEDAD INDUSTRIAL (RENOVACIÓN DE MARCAS)	01/01/0001	01/01/0001	0	300	0	300	300	0	0	0	0	0	
Concepto	644	APLICACIONES INFORMATICAS												
28	ADQUISICIÓN DE APLICACIONES INFORMÁTICAS	01/01/0001	01/01/0001	0	313	0	313	313	0	0	0	0	0	
Concepto	648	OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL												
29	OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	01/01/0001	01/01/0001	0	613	0	613	0	0	0	0	613	0	
Artículo	65	GASTOS DE INVERSIONES EN PATRIMONIO HISTORICO												
Concepto	650	INVERSIONES EN PATRIMONIO HISTORICO DESTINADO AL USO GENERAL												
30	INVENTARIO BIENES ARQUITECTÓNICOS	01/01/0001	01/01/0001	0	60.000	0	60.000	0	0	0	0	60.000	0	
37	INVENTARIO BIENES ARQUEOLÓGICOS	01/01/0001	01/01/0001	0	60.000	0	60.000	0	0	0	0	60.000	0	
38	INVENTARIOS VARIOS (VIDRIERAS, RELOJES...)	01/01/0001	01/01/0001	0	38.792	0	38.792	0	0	0	0	38.792	0	
Total Programa			45712		0	164.000	0	164.000	3.982	613	0	159.405	0	
Centro	02	ARCHIVO HISTORICO												
Programa	4521	MUSEOS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS												
Artículo	62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS												

 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<b>Anexo de Inversiones Reales</b>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


Concepto	623	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
31	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	01/01/0001	01/01/0001	0	1.926	0	1.926	1.926	0	0	0	0	0	
Concepto	625	MOBILIARIO Y ENSERES												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
32	ARMARIO COMPACTO PARA CÁMARAS DE DEPÓSITO Y ARMARIOS PLANEROS	01/01/0001	01/01/0001	0	42.868	0	42.868	42.868	0	0	0	0	0	
Concepto	626	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
35	ADQUISICIÓN Y REPOSICIÓN EQUIPOS PROCESO INFORMACIÓN	01/01/0001	01/01/0001	0	2.423	0	2.423	2.423	0	0	0	0	0	
Concepto	629	OTROS ACTIVOS MATERIALES												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
36	ADQUISICIÓN DE ARCHIVOS Y FONDOS DOCUMENTALES Y BIBLIOGRÁFICOS	01/01/0001	01/01/0001	0	35.655	0	35.655	35.655	0	0	0	0	0	
Artículo	63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCION. OPERAT. DE LOS SERVICIOS												
Concepto	635	MOBILIARIO Y ENSERES												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
33	REPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES	01/01/0001	01/01/0001	0	1.204	0	1.204	1.204	0	0	0	0	0	
Concepto	636	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
35	ADQUISICIÓN Y REPOSICIÓN EQUIPOS PROCESO INFORMACIÓN	01/01/0001	01/01/0001	0	1.000	0	1.000	1.000	0	0	0	0	0	
Artículo	64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL.												
Concepto	644	APLICACIONES INFORMATICAS												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
34	ADQUISICIÓN PROGRAMAS INFORMÁTICOS DE GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE ARCHIVO	01/01/0001	01/01/0001	0	3.000	0	3.000	3.000	0	0	0	0	0	
Total Programa		4521		0	88.076	0	88.076	88.076	0	0	0	0	0	
Centro	03	BIBLIOTECA PUBLICA.												
Programa	4521	MUSEOS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS												
Artículo	62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS												
Concepto	625	MOBILIARIO Y ENSERES												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
39	ADQUISICIÓN MOBILIARIO PARA SALA INFANTIL	01/01/0001	01/01/0001	0	9.288	0	9.288	9.288	0	0	0	0	0	
Concepto	626	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
40	ADQUISICIÓN 2 MÁQUINAS DE TIQUES PARA SALA DE AUDIOVISUALES	01/01/0001	01/01/0001	0	1.324	0	1.324	1.324	0	0	0	0	0	

 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<b>Anexo de Inversiones Reales</b>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		

Concepto	629	OTROS ACTIVOS MATERIALES												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
41	ADQUISICIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO		01/01/0001	01/01/0001	0	150.222	0	150.222	150.222	0	0	0	0	0
Artículo	63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCION. OPERAT. DE LOS SERVICIOS												
Concepto	632	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
42	REPOSICIÓN ILUMINACIÓN SALA DE PRÉSTAMO		01/01/0001	01/01/0001	0	23.100	0	23.100	23.100	0	0	0	0	0
Concepto	635	MOBILIARIO Y ENSERES												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
43	REPOSICIÓN MOBILIARIO HEMEROTECA		01/01/0001	01/01/0001	0	17.480	0	17.480	17.480	0	0	0	0	0
44	REPOSICIÓN DE FAX		01/01/0001	01/01/0001	0	4.000	0	4.000	4.000	0	0	0	0	0
Concepto	636	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
45	REPOSICIÓN DE DOS IMPRESORAS EN COLOR		01/01/0001	01/01/0001	0	30.000	0	30.000	30.000	0	0	0	0	0
Concepto	639	OTROS ACTIVOS MATERIALES												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
99	REPOSICIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO		01/01/0001	01/01/0001	0	10.000	0	10.000	10.000	0	0	0	0	0
Artículo	66	INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES												
Concepto	669	OTROS ACTIVOS MATERIALES												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
46	ADQUISICIÓN DE LIBROS PARA LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES		01/01/0001	01/01/0001	0	114.000	0	114.000	114.000	0	0	0	0	0
Total Programa			4521		0	359.414	0	359.414	359.414	0	0	0	0	0
Centro	04	MUSEO												
Programa	4521	MUSEOS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS												
Artículo	62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS												
Concepto	625	MOBILIARIO Y ENSERES												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
47	MONTAJE 3ª PLANTA CASA ENCANTADA MUSEO DE BRIONES		01/01/0001	01/01/0001	0	75.000	0	75.000	75.000	0	0	0	0	0
Concepto	626	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
48	ADQUISICIÓN Y REPOSICIÓN EQUIPOS PROCESO INFORMACIÓN		01/01/0001	01/01/0001	0	1.500	0	1.500	1.500	0	0	0	0	0
Concepto	629	OTROS ACTIVOS MATERIALES												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
49	ADQUISICIÓN DE LIBROS Y REVISTAS PARA LA BIBLIOTECA ESPECIALIZADA		01/01/0001	01/01/0001	0	3.000	0	3.000	3.000	0	0	0	0	0
Artículo	63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCION. OPERAT. DE LOS SERVICIOS												


 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<b>Anexo de Inversiones Reales</b>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		

Concepto	635	MOBILIARIO Y ENSERES												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
50	REPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES	01/01/0001	01/01/0001	0	5.000	0	5.000	5.000	0	0	0	0	0	
Concepto	636	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
48	ADQUISICIÓN Y REPOSICIÓN EQUIPOS PROCESO INFORMACIÓN	01/01/0001	01/01/0001	0	2.500	0	2.500	2.500	0	0	0	0	0	
Artículo	65	GASTOS DE INVERSIONES EN PATRIMONIO HISTORICO												
Concepto	651	INVERSIONES EN PATRIMONIO HIST. DESTINADO AL FUNCION. OP. DE LOS SERV												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
51	RESTAURACIÓN TEJADO SEDE SECCIÓN ETNOLOGÍA MUSEO BRIONES	01/01/0001	01/01/0001	0	750	0	750	750	0	0	0	0	0	
52	RESTAURACIÓN DE PIEZAS DE CERÁMICA Y PINTURAS	01/01/0001	01/01/0001	0	25.000	0	25.000	0	0	0	25.000	0	0	
Total Programa		4521		0	180.000	0	180.000	87.750	67.250	0	25.000	0	0	
Total Servicio		08	02	0	4.330.566	0	4.330.566	634.391	2.820.887	0	875.288	0	0	
Servicio	08 03	DIRECCION GENERAL DE DEPORTE												
Programa	4541	PROMOCION Y AYUDA AL DEPORTE												
Artículo	62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS												
Concepto	622	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
57	OBRAS NUEVAS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS (CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS)	01/01/0001	01/01/0001	0	45.000	0	45.000	0	45.000	0	0	0	0	
Concepto	623	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
56	CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	01/01/0001	01/01/0001	0	2.700	0	2.700	0	2.700	0	0	0	0	
Concepto	625	MOBILIARIO Y ENSERES												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
53	ADQUISICIÓN Y REPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES	01/01/0001	01/01/0001	0	39.600	0	39.600	39.600	0	0	0	0	0	
Concepto	626	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
54	ADQUISICIÓN Y REPOSICIÓN EQUIPOS PROCESO INFORMACIÓN	01/01/0001	01/01/0001	0	2.700	0	2.700	2.700	0	0	0	0	0	
Artículo	63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCION. OPERAT. DE LOS SERVICIOS												
Concepto	632	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
55	REFORMA INTEGRAL DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA "ADARRAGA"	01/01/0001	01/01/0001	0	2.385.000	0	2.385.000	0	2.385.000	0	0	0	0	
Concepto	635	MOBILIARIO Y ENSERES												


 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<b>Anexo de Inversiones Reales</b>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		

Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
53		01/01/0001	01/01/0001	0	3.000	0	3.000	3.000	0	0	0	0	0
Concepto		636	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION										
54		01/01/0001	01/01/0001	0	3.500	0	3.500	3.500	0	0	0	0	0
Total Programa		4541	0 2.584.100 0 2.584.100 48.800 2.432.700 0 102.600 0 0										
Total Servicio		08 03	0 2.584.100 0 2.584.100 48.800 2.432.700 0 102.600 0 0										
Servicio		08 04	DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y CENTROS DOCENTES										
Programa		4211	SERVICIOS GENERALES Y PROMOCION DE LA EDUCACION										
Artículo		62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS										
Concepto		623	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE										
77		01/01/0001	01/01/0001	0	600	0	600	600	0	0	0	0	0
Concepto		625	MOBILIARIO Y ENSERES										
78		01/01/0001	01/01/0001	0	12.000	0	12.000	12.000	0	0	0	0	0
Concepto		626	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION										
79		01/01/0001	01/01/0001	0	8.000	0	8.000	8.000	0	0	0	0	0
Artículo		63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCION. OPERAT. DE LOS SERVICIOS										
Concepto		632	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES										
80		01/01/0001	01/01/0001	0	6.000	0	6.000	0	6.000	0	0	0	0
Concepto		635	MOBILIARIO Y ENSERES										
78		01/01/0001	01/01/0001	0	4.500	0	4.500	4.500	0	0	0	0	0
Concepto		636	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION										
79		01/01/0001	01/01/0001	0	15.000	0	15.000	15.000	0	0	0	0	0
Artículo		64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL.										
Concepto		644	APLICACIONES INFORMATICAS										
81		01/01/0001	01/01/0001	0	33.000	0	33.000	0	0	0	33.000	0	0
Total Programa		4211	0 79.100 0 79.100 40.100 6.000 0 33.000 0 0										
Programa		4221	ENSEÑANZA REGIMEN GENERAL										




 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<b>Anexo de Inversiones Reales</b>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


Artículo	62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS												
Concepto	622	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
87		01/01/0001	01/01/0001	0	1.200.000	0	1.200.000	0	0	0	1.200.000	0	0	
REDACCIONES DE PROYECTO INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS														
88		01/01/0001	01/01/0001	0	507.000	0	507.000	0	507.000	0	0	0	0	
NUEVO COLEGIO PÚBLICO LA GUINDALERA DE LOGROÑO														
89		01/01/0001	01/01/0001	0	2.000.000	0	2.000.000	0	2.000.000	0	0	0	0	
GIMNASIO IES ESCULTOR DANIEL														
90		01/01/0001	01/01/0001	0	1.670.000	0	1.670.000	0	1.670.000	0	0	0	0	
CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO INFANTIL C.P. "GONZALO DE BERCEO" LOGROÑO														
91		01/01/0001	01/01/0001	0	800.000	0	800.000	0	800.000	0	0	0	0	
NUEVO EDIFICIO AGONCILLO C.R.A. "LAS 4 VILLAS"														
92		01/01/0001	01/01/0001	0	500.000	0	500.000	0	500.000	0	0	0	0	
NUEVO COLEGIO EDUCACIÓN INFANTIL PÚBLICO "EL ARCO" DE LOGROÑO														
93		01/01/0001	01/01/0001	0	78.108	0	78.108	0	78.108	0	0	0	0	
NUEVO CENTRO EDUCACIÓN ESPECIAL MARQUÉS DE VALLEJO DE LOGROÑO														
94		01/01/0001	01/01/0001	0	500.000	0	500.000	0	500.000	0	0	0	0	
NUEVA ESCUELA EN ENTRENA C.R.A. MONCALVILLO														
98		01/01/0001	01/01/0001	0	2.000.000	0	2.000.000	0	2.000.000	0	0	0	0	
CONSTRUCCIÓN CENTRO EDUCACIÓN INFANTIL PRIMER CICLO HARO														
Concepto	625	MOBILIARIO Y ENSERES												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
85		01/01/0001	01/01/0001	0	500.000	0	500.000	500.000	0	0	0	0	0	
MOBILIARIO Y ENSERES PARA CENTROS DOCENTES PÚBLICOS														
Concepto	626	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
86		01/01/0001	01/01/0001	0	30.000	0	30.000	30.000	0	0	0	0	0	
EQUIPOS PROCESO INFORMACIÓN PARA CENTROS DOCENTES PÚBLICOS														
Artículo	63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCION. OPERAT. DE LOS SERVICIOS												
Concepto	632	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
87		01/01/0001	01/01/0001	0	600.000	0	600.000	0	0	0	600.000	0	0	
REDACCIONES DE PROYECTO INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS														
95		01/01/0001	01/01/0001	0	800.000	0	800.000	0	800.000	0	0	0	0	
AMPLIACIÓN I.E.S. FUENMAYOR														
96		01/01/0001	01/01/0001	0	800.000	0	800.000	0	800.000	0	0	0	0	
AMPLIACIÓN C.E.O. VILLA DE AUTOL														
97		01/01/0001	01/01/0001	0	50.000	0	50.000	0	50.000	0	0	0	0	
REFORMAS, ADAPTACIONES Y MEJORAS														
100		01/01/0001	01/01/0001	0	450.000	0	450.000	0	450.000	0	0	0	0	
AMPLIACIÓN CEOS BAÑOS DE RÍO TOBÍA, RINCÓN DE SOTO Y PRADEJÓN														
Concepto	635	MOBILIARIO Y ENSERES												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	

 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<b>Anexo de Inversiones Reales</b>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


85	MOBILIARIO Y ENSERES PARA CENTROS DOCENTES PÚBLICOS		01/01/0001	01/01/0001	0	250.000	0	250.000	250.000	0	0	0	0	0	
Concepto		636	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
Proyecto			Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
86	EQUIPOS PROCESO INFORMACIÓN PARA CENTROS DOCENTES PÚBLICOS			01/01/0001	01/01/0001	0	15.000	0	15.000	15.000	0	0	0	0	0
Total Programa				4221		0	12.750.108	0	12.750.108	795.000	10.155.108	0	1.800.000	0	0
Programa		4222	ENSEÑANZA REGIMEN ESPECIAL												
Artículo		62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS												
Concepto		625	MOBILIARIO Y ENSERES												
Proyecto			Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
82	MOBILIARIO Y ENSERES PARA CENTROS DOCENTES PÚBLICOS			01/01/0001	01/01/0001	0	125.000	0	125.000	125.000	0	0	0	0	0
Concepto		626	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
Proyecto			Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
83	EQUIPOS PROCESO INFORMACIÓN PARA CENTROS DOCENTES PÚBLICOS			01/01/0001	01/01/0001	0	30.000	0	30.000	30.000	0	0	0	0	0
Artículo		63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCION. OPERAT. DE LOS SERVICIOS												
Concepto		632	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES												
Proyecto			Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
87	REDACCIONES DE PROYECTO INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS			01/01/0001	01/01/0001	0	5.000	0	5.000	0	0	0	5.000	0	0
97	REFORMAS, ADAPTACIONES Y MEJORAS			01/01/0001	01/01/0001	0	250.000	0	250.000	0	250.000	0	0	0	0
Concepto		635	MOBILIARIO Y ENSERES												
Proyecto			Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
82	MOBILIARIO Y ENSERES PARA CENTROS DOCENTES PÚBLICOS			01/01/0001	01/01/0001	0	50.000	0	50.000	50.000	0	0	0	0	0
Concepto		636	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
Proyecto			Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
83	EQUIPOS PROCESO INFORMACIÓN PARA CENTROS DOCENTES PÚBLICOS			01/01/0001	01/01/0001	0	20.000	0	20.000	20.000	0	0	0	0	0
Total Programa				4222		0	480.000	0	480.000	225.000	250.000	0	5.000	0	0
Programa		5441	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RELACIONADO CON LA EDUCACIÓN												
Artículo		64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL.												
Concepto		644	APLICACIONES INFORMATICAS												
Proyecto			Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
84	GESTIÓN INFORMÁTICA CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS			01/01/0001	01/01/0001	0	2.000.000	0	2.000.000	0	0	0	2.000.000	0	0
Total Programa				5441		0	2.000.000	0	2.000.000	0	0	0	2.000.000	0	0
Total Servicio				08 04		0	15.309.208	0	15.309.208	1.060.100	10.411.108	0	3.838.000	0	0
Servicio		08 06	DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES Y FORMACIÓN PERMANENTE												

 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<b>Anexo de Inversiones Reales</b>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


Programa	4211	SERVICIOS GENERALES Y PROMOCION DE LA EDUCACION												
Artículo	62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS												
Concepto	623	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
63	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		01/01/0001	01/01/0001	0	100	0	100	100	0	0	0	0	0
Concepto	625	MOBILIARIO Y ENSERES												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
64	ADQUISICIÓN Y REPOSICIÓN MOBILIARIO SERVICIOS GENERALES		01/01/0001	01/01/0001	0	3.000	0	3.000	3.000	0	0	0	0	0
Concepto	626	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
65	EQUIPOS PROCESO INFORMACIÓN PARA SERVICIOS GENERALES		01/01/0001	01/01/0001	0	2.000	0	2.000	2.000	0	0	0	0	0
Artículo	63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCION. OPERAT. DE LOS SERVICIOS												
Concepto	632	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
66	OBRAS SERVICIOS GENERALES		01/01/0001	01/01/0001	0	780	0	780	0	780	0	0	0	0
Concepto	635	MOBILIARIO Y ENSERES												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
64	ADQUISICIÓN Y REPOSICIÓN MOBILIARIO SERVICIOS GENERALES		01/01/0001	01/01/0001	0	2.017	0	2.017	2.017	0	0	0	0	0
Concepto	636	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
65	EQUIPOS PROCESO INFORMACIÓN PARA SERVICIOS GENERALES		01/01/0001	01/01/0001	0	7.078	0	7.078	7.078	0	0	0	0	0
Artículo	64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL.												
Concepto	644	APLICACIONES INFORMATICAS												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
67	APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA LOS SERVICIOS GENERALES		01/01/0001	01/01/0001	0	6.000	0	6.000	0	0	0	6.000	0	0
Total Programa			4211		0	21.075	0	21.075	14.195	780	100	6.000	0	0
Programa	4221	ENSEÑANZA REGIMEN GENERAL												
Artículo	62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS												
Concepto	623	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
68	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE PARA CICLOS FORMATIVOS		01/01/0001	01/01/0001	0	20.400	0	20.400	20.400	0	0	0	0	0
Concepto	625	MOBILIARIO Y ENSERES												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
69	MOBILIARIO Y ENSERES PARA CICLOS FORMATIVOS		01/01/0001	01/01/0001	0	150.000	0	150.000	150.000	0	0	0	0	0

 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<b>Anexo de Inversiones Reales</b>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


Concepto	626	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
70		01/01/0001	01/01/0001	0	40.000	0	40.000	40.000	0	0	0	0	0	
EQUIPOS PROCESO INFORMACIÓN PARA CICLOS FORMATIVOS														
Artículo	63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCION. OPERAT. DE LOS SERVICIOS												
Concepto	633	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
68		01/01/0001	01/01/0001	0	41.959	0	41.959	41.959	0	0	0	0	0	
MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE PARA CICLOS FORMATIVOS														
Concepto	635	MOBILIARIO Y ENSERES												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
69		01/01/0001	01/01/0001	0	410.000	0	410.000	410.000	0	0	0	0	0	
MOBILIARIO Y ENSERES PARA CICLOS FORMATIVOS														
Concepto	636	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
70		01/01/0001	01/01/0001	0	140.000	0	140.000	140.000	0	0	0	0	0	
EQUIPOS PROCESO INFORMACIÓN PARA CICLOS FORMATIVOS														
Total Programa		4221		0	802.359	0	802.359	802.359	0	0	0	0	0	
Programa	4222	ENSEÑANZA REGIMEN ESPECIAL												
Artículo	63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCION. OPERAT. DE LOS SERVICIOS												
Concepto	635	MOBILIARIO Y ENSERES												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
71		01/01/0001	01/01/0001	0	17.765	0	17.765	17.765	0	0	0	0	0	
REPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES														
Concepto	636	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
72		01/01/0001	01/01/0001	0	19.000	0	19.000	19.000	0	0	0	0	0	
REPOSICIÓN EQUIPOS PROCESO INFORMACIÓN														
Total Programa		4222		0	36.765	0	36.765	36.765	0	0	0	0	0	
Programa	4223	ENSEÑANZA UNIVERSITARIA												
Artículo	62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS												
Concepto	623	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
73		01/01/0001	01/01/0001	0	12.495	0	12.495	0	12.495	0	0	0	0	
CONSTRUCCIÓN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE RESIDENCIA UNIV.														
Concepto	625	MOBILIARIO Y ENSERES												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
74		01/01/0001	01/01/0001	0	19.637	0	19.637	19.637	0	0	0	0	0	
MOBILIARIO Y ENSERES RESIDENCIA UNIVERSITARIA														
Concepto	626	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
75		01/01/0001	01/01/0001	0	10.637	0	10.637	10.637	0	0	0	0	0	
ADQUISICIÓN EQUIPOS PROCESO INFORMACIÓN RESIDENCIA UNIV.														
Artículo	63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCION. OPERAT. DE LOS SERVICIOS												

 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<b>Anexo de Inversiones Reales</b>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


Concepto	632	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
76	OBRAS EN LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA		01/01/0001	01/01/0001	0	66.150	0	66.150	0	66.150	0	0	0	0
Concepto	635	MOBILIARIO Y ENSERES												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
74	MOBILIARIO Y ENSERES RESIDENCIA UNIVERSITARIA		01/01/0001	01/01/0001	0	9.000	0	9.000	9.000	0	0	0	0	0
Total Programa			4223		0	117.919	0	117.919	39.274	78.645	0	0	0	0
Total Servicio			08 06		0	978.118	0	978.118	892.593	79.425	100	6.000	0	0
Servicio	08 07	DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA												
Programa	4211	SERVICIOS GENERALES Y PROMOCION DE LA EDUCACION												
Artículo	62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS												
Concepto	626	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
58	ADQUISICIÓN EQUIPOS PARA PROCESO DE INFORMACIÓN		01/01/0001	01/01/0001	0	3.150	0	3.150	3.150	0	0	0	0	0
Total Programa			4211		0	3.150	0	3.150	3.150	0	0	0	0	0
Programa	4221	ENSEÑANZA REGIMEN GENERAL												
Artículo	62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS												
Concepto	625	MOBILIARIO Y ENSERES												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
59	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA CENTROS DOCENTES PÚBLICOS		01/01/0001	01/01/0001	0	145.800	0	145.800	145.800	0	0	0	0	0
Concepto	626	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
60	EQUIPOS PROCESO INFORMACIÓN PARA CENTROS DOCENTES PÚBLICOS		01/01/0001	01/01/0001	0	660.000	0	660.000	660.000	0	0	0	0	0
Artículo	63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCION. OPERAT. DE LOS SERVICIOS												
Concepto	636	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
60	EQUIPOS PROCESO INFORMACIÓN PARA CENTROS DOCENTES PÚBLICOS		01/01/0001	01/01/0001	0	190.000	0	190.000	190.000	0	0	0	0	0
Total Programa			4221		0	995.800	0	995.800	995.800	0	0	0	0	0
Programa	4222	ENSEÑANZA REGIMEN ESPECIAL												
Artículo	62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS												
Concepto	625	MOBILIARIO Y ENSERES												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
61	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA CENTROS DOCENTES PÚBLICOS		01/01/0001	01/01/0001	0	14.000	0	14.000	14.000	0	0	0	0	0
Concepto	626	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	

 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<b>Anexo de Inversiones Reales</b>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		

62	EQUIPOS PROCESO INFORMACIÓN PARA CENTROS DOCENTES PÚBLICOS		01/01/0001	01/01/0001	0	14.000	0	14.000	14.000	0	0	0	0	0
Artículo	63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCION. OPERAT. DE LOS SERVICIOS												
Concepto	636	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
62	EQUIPOS PROCESO INFORMACIÓN PARA CENTROS DOCENTES PÚBLICOS		01/01/0001	01/01/0001	0	14.000	0	14.000	14.000	0	0	0	0	0
Total Programa			4222		0	42.000	0	42.000	42.000	0	0	0	0	0
Total Servicio			08	07	0	1.040.950	0	1.040.950	1.040.950	0	0	0	0	0
Total Sección			08		0	24.292.942	0	24.292.942	3.716.834	15.754.120	100	4.821.888	0	0
Sección	09	VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS												
Servicio	09 01	SECRETARIA GENERAL TECNICA												
Centro	01	SERVICIOS GENERALES												
Programa	5111	ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO												
Artículo	63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCION. OPERAT. DE LOS SERVICIOS												
Concepto	632	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
3	CONSTRUCCIÓN EDIFI.Y OTRAS CONSTRUCCIONES		01/01/2010	31/12/2010	2.000	2.000	0	4.000	0	2.000	0	0	0	0
Concepto	633	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
4	AQUISICIÓN MAQUINARIA INSTALAC.Y UTILLAJE		01/01/2010	31/12/2010	2.000	2.000	0	4.000	2.000	0	0	0	0	0
Concepto	635	MOBILIARIO Y ENSERES												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
5	ADQUISICIÓN MOBILIARIO Y ENSERES		01/01/2010	31/12/2010	2.000	2.000	0	4.000	2.000	0	0	0	0	0
Concepto	636	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
6	ADQUISICIÓN EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN		01/01/2010	31/12/2010	10.000	13.000	0	23.000	13.000	0	0	0	0	0
Artículo	64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL.												
Concepto	644	APLICACIONES INFORMATICAS												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
7	ADQUISICIÓN APLICACIONES INFORMÁTICAS		01/01/2010	31/12/2010	22.000	22.000	0	44.000	22.000	0	0	0	0	0
Total Programa			5111		38.000	41.000	0	79.000	39.000	2.000	0	0	0	0
Centro	02	PARQUE MOVIL												
Programa	5124	GESTION E INFRAESTRUCTURA DE PARQUE MOVIL.												
Artículo	63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCION. OPERAT. DE LOS SERVICIOS												
Concepto	632	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
6	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		01/01/2010	31/12/2010	1.000	1.000	0	2.000	0	1.000	0	0	0	0


 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<b>Anexo de Inversiones Reales</b>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		

Concepto	633	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
7	ADQUISICIÓN MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE		01/01/2010	31/12/2010	600	600	0	1.200	600	0	0	0	0	0
Concepto	635	MOBILIARIO Y ENSERES												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
8	ADQUISICIÓN MOBILIARIO Y ENSERES		01/01/2010	31/12/2010	500	500	0	1.000	500	0	0	0	0	0
Concepto	636	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
9	ADQUISICIÓN EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN		01/01/2010	31/12/2010	500	5.000	0	5.500	5.000	0	0	0	0	0
Artículo	64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL.												
Concepto	644	APLICACIONES INFORMATICAS												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
10	ADQUISICIÓN APLICACIONES INFORMÁTICAS		01/01/2010	31/12/2010	500	500	0	1.000	500	0	0	0	0	0
Total Programa			5124		3.100	7.600	0	10.700	6.600	1.000	0	0	0	0
Total Servicio			09 01		41.100	48.600	0	89.700	45.600	3.000	0	0	0	0
Servicio	09 02	DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y TRANSPORTES												
Programa	5121	CREACION DE INFRAESTRUCTURAS DE CARRETERAS												
Artículo	60	INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL												
Concepto	601	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
1	E.Y M.LR-326 Y M.P.EN LR-204 (HERVIAS)	HERVIAS	01/01/2009	31/12/2010	1.017.500	398.600	0	1.416.100	0	398.600	0	0	0	0
2	CONSTRUCCION DE LA VARIANTE DE ENTRENA (CTRA.LR-137)	ENTRENA	01/01/2009	31/12/2011	1.000.000	200.000	0	1.200.000	200.000	0	0	0	0	0
3	A.T.REDAC.PYTO.VARIA NTE MURILLO Y E.Y M.LR-261 VENTAS BLANCAS A LR-476	MURILLO DEL RIO LEZA	01/01/2009	31/12/2010	197.970	49.492	0	247.462	0	0	0	49.492	0	0
4	CONSTRUC.VARIANTE CASTAÑARES EN LR-111 Y ENLACE LR-308,LR-309 Y LR-503	CASTAÑARES DE RIOJA	01/01/2010	31/12/2011	0	200.000	6.048.159	6.248.159	200.000	0	0	0	0	0
5	E.Y M. LR-115. PUENTE DE ARNEDILLO	ARNEDILLO	01/01/2010	31/12/2010	0	90.000	0	90.000	90.000	0	0	0	0	0
6	E.Y M. LR-413 Y LR-111 SANTURDEJO	SANTURDEJO	01/01/2010	31/12/2010	0	80.000	0	80.000	80.000	0	0	0	0	0
7	E.Y M. LR-454. N-111 GALLINERO	GALLINERO DE RIOJA	01/01/2010	31/12/2010	0	80.000	0	80.000	80.000	0	0	0	0	0
8	E.Y M. LR-323. N-120 GRAÑÓN	GRAÑÓN	01/01/2010	31/12/2010	0	80.000	0	80.000	80.000	0	0	0	0	0
10	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS (OTRAS ACTUACIONES)		01/01/2010	31/12/2010	0	1.386.000	0	1.386.000	0	1.386.000	0	0	0	0
Artículo	64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL.												
Concepto	644	APLICACIONES INFORMATICAS												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
11	APLICACIONES INFORMATICAS		01/01/2010	31/12/2010	0	3.000	0	3.000	3.000	0	0	0	0	0
Total Programa			5121		3.215.470	13.350.000	12.096.318	28.661.788	733.000	11.936.000	0	681.000	0	0


 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<b>Anexo de Inversiones Reales</b>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		

Programa	5122	CONSERVACION Y EXPLOTACION DE CARRETERAS												
Artículo	60	INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL												
Concepto	601	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
12	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL		01/01/2010	31/12/2010	0	100.000	0	100.000	0	100.000	0	0	0	0
Artículo	61	INVERSION DE REPOSIC.EN INFRAESTR. Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL												
Concepto	611	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
14	REFUERZOS DE FIRME		01/01/2010	31/12/2010	3.018.330	500.000	0	3.518.330	0	500.000	0	0	0	0
15	PROGRAMA DE SEGURIDAD VIAL		01/01/2010	31/12/2010	1.600.000	2.401.000	0	4.001.000	0	2.401.000	0	0	0	0
16	TRAVESÍAS		01/01/2010	31/12/2010	2.143.283	3.000.000	0	5.143.283	0	3.000.000	0	0	0	0
17	ACONDICION. INTERSECCIONES EN CARRETERA LR-113 VARIANTE DE URUÑUELA	URUÑUELA	01/01/2010	31/12/2010	0	50.000	0	50.000	50.000	0	0	0	0	0
18	ACONDICIONAMIENTO INTERSECCIONES EN LR-203 Y LR-309 EN BAÑARES	BAÑARES	01/01/2010	31/12/2010	0	50.000	0	50.000	50.000	0	0	0	0	0
29	ACONDICIONAMIENTO INTERSECCIONES EN LR-115 Y LR-123 EN ARNEDO	ARNEDO	01/01/2010	31/12/2010	0	50.000	0	50.000	50.000	0	0	0	0	0
30	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS (OTRAS ACTUACIONES)		01/01/2010	31/12/2010	180.000	199.000	0	379.000	0	0	0	199.000	0	0
31	INTERSECCION LR-208 CON LR-515	SAN ASENSIO	01/01/2010	31/12/2010	0	25.000	0	25.000	25.000	0	0	0	0	0
Artículo	63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCION. OPERAT. DE LOS SERVICIOS												
Concepto	632	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
19	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		01/01/2010	31/12/2010	5.000	5.000	0	10.000	0	5.000	0	0	0	0
Concepto	633	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
20	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		01/01/2010	31/12/2010	30.000	30.000	0	60.000	30.000	0	0	0	0	0
Concepto	634	ELEMENTOS DE TRANSPORTE												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
21	ELEMENTOS DE TRANSPORTE		01/01/2010	31/12/2010	18.000	18.000	0	36.000	18.000	0	0	0	0	0
Concepto	635	MOBILIARIO Y ENSERES												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
22	MOBILIARIO Y ENSERES		01/01/2010	31/12/2010	2.000	2.000	0	4.000	2.000	0	0	0	0	0
Concepto	636	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
23	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION		01/01/2010	31/12/2010	2.000	2.000	0	4.000	2.000	0	0	0	0	0
Artículo	66	INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES												
Concepto	661	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros




 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<b>Anexo de Inversiones Reales</b>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


32	CONSTRUCCION		01/01/0001	01/01/0001	0	2.500.000	0	2.500.000	0	2.500.000	0	0	0	0
Total Programa			5122		6.998.613	11.182.000	0	18.180.613	227.000	10.756.000	0	199.000	0	0
Programa	5123	GESTION E INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.												
Artículo	60	INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL												
Concepto	601	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
24	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL		01/01/2010	31/12/2010	10.000	1.000	0	11.000	1.000	0	0	0	0	0
25	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL		01/01/2010	31/12/2010	850.000	513.000	0	1.363.000	0	513.000	0	0	0	0
26	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL		01/01/2010	31/12/2010	50.000	50.000	0	100.000	0	0	0	50.000	0	0
Artículo	61	INVERSION DE REPOSIC. EN INFRAESTR. Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL												
Concepto	611	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
27	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL		01/01/2010	31/12/2010	12.000	1.000	0	13.000	0	1.000	0	0	0	0
Artículo	63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCION. OPERAT. DE LOS SERVICIOS												
Concepto	636	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
28	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION		01/01/2010	31/12/2010	6.000	1.000	0	7.000	1.000	0	0	0	0	0
Total Programa			5123		928.000	566.000	0	1.494.000	2.000	514.000	0	50.000	0	0
Total Servicio			09	02	11.142.083	25.098.000	12.096.318	48.336.401	962.000	23.206.000	0	930.000	0	0
Servicio	09	03	DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA											
Programa	4311	PROMOCION Y AYUDA PARA LA CONSTRUCC., REHABILIT. Y ACCESO A LA VIVIENDA												
Artículo	63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCION. OPERAT. DE LOS SERVICIOS												
Concepto	635	MOBILIARIO Y ENSERES												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
3	MOBILIARIO Y ENSERES		01/01/2010	31/12/2010	10.000	10.000	0	20.000	10.000	0	0	0	0	0
Concepto	636	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
4	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION		01/01/2010	31/12/2010	12.000	12.000	0	24.000	12.000	0	0	0	0	0
Artículo	64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL.												
Concepto	648	OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
5	OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL		01/01/2010	31/12/2010	52.000	39.672	0	91.672	0	0	0	39.672	0	0
Artículo	66	INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES												
Concepto	661	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
6	REHABILITACION BALNEARIO DE GRAVALOS	GRAVALOS	01/01/2007	31/12/2010	4.100.000	820.000	0	4.920.000	0	820.000	0	0	0	0
Total Programa			4311		4.174.000	881.672	0	5.055.672	22.000	820.000	0	39.672	0	0

 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<b>Anexo de Inversiones Reales</b>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


Total Servicio	09 03	4.174.000	881.672	0	5.055.672	22.000	820.000	0	39.672	0	0		
Total Sección	09	15.357.183	26.028.272	12.096.318	53.481.773	1.029.600	24.029.000	0	969.672	0	0		
Sección	10	SERVICIOS SOCIALES											
Servicio	10	SECRETARIA GENERAL TECNICA											
Programa	3111	ADMINISTRACION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES											
Artículo	62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS											
Concepto	622	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES											
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
1	INVERSIONES SGT	01/01/0001	01/01/0001	0	14.800	0	14.800	0	14.800	0	0	0	0
Concepto	623	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE											
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
1	INVERSIONES SGT	01/01/0001	01/01/0001	0	2.166	0	2.166	2.166	0	0	0	0	0
Concepto	624	ELEMENTOS DE TRANSPORTE											
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
1	INVERSIONES SGT	01/01/0001	01/01/0001	0	14.250	0	14.250	14.250	0	0	0	0	0
Concepto	625	MOBILIARIO Y ENSERES											
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
1	INVERSIONES SGT	01/01/0001	01/01/0001	0	10.600	0	10.600	10.600	0	0	0	0	0
Concepto	626	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION											
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
1	INVERSIONES SGT	01/01/0001	01/01/0001	0	10.500	0	10.500	10.500	0	0	0	0	0
Artículo	63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCION. OPERAT. DE LOS SERVICIOS											
Concepto	632	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES											
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
1	INVERSIONES SGT	01/01/0001	01/01/0001	0	1.300.000	0	1.300.000	0	1.300.000	0	0	0	0
Concepto	633	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE											
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
1	INVERSIONES SGT	01/01/0001	01/01/0001	0	1.082	0	1.082	1.082	0	0	0	0	0
Concepto	635	MOBILIARIO Y ENSERES											
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
1	INVERSIONES SGT	01/01/0001	01/01/0001	0	14.600	0	14.600	14.600	0	0	0	0	0
Concepto	636	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION											
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
1	INVERSIONES SGT	01/01/0001	01/01/0001	0	11.500	0	11.500	11.500	0	0	0	0	0
Artículo	64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL.											
Concepto	644	APLICACIONES INFORMATICAS											
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
1	INVERSIONES SGT	01/01/0001	01/01/0001	0	10.000	0	10.000	10.000	0	0	0	0	0
Total Programa	3111	0	1.389.498	0	1.389.498	0	1.389.498	74.698	1.314.800	0	0	0	0
Total Servicio	10	0	1.389.498	0	1.389.498	0	1.389.498	74.698	1.314.800	0	0	0	0
Servicio	10 02	DIRECCION GENERAL DE POLÍTICA SOCIAL											
Centro	01	SERVICIOS GENERALES											

 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<b>Anexo de Inversiones Reales</b>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


Programa	3112	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE POLITICA SOCIAL												
Artículo	62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS												
Concepto	622	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
2	INVERSIONES DG POLITICA SOCIAL		01/01/0001	01/01/0001	0	2.630.000	0	2.630.000	0	2.630.000	0	0	0	0
Concepto	623	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
2	INVERSIONES DG POLITICA SOCIAL		01/01/0001	01/01/0001	0	111.410	0	111.410	111.410	0	0	0	0	0
Concepto	624	ELEMENTOS DE TRANSPORTE												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
2	INVERSIONES DG POLITICA SOCIAL		01/01/0001	01/01/0001	0	1.030	0	1.030	1.030	0	0	0	0	0
Concepto	625	MOBILIARIO Y ENSERES												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
2	INVERSIONES DG POLITICA SOCIAL		01/01/0001	01/01/0001	0	1.697.180	0	1.697.180	1.697.180	0	0	0	0	0
Concepto	626	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
2	INVERSIONES DG POLITICA SOCIAL		01/01/0001	01/01/0001	0	18.600	0	18.600	18.600	0	0	0	0	0
Artículo	63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCION. OPERAT. DE LOS SERVICIOS												
Concepto	632	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
2	INVERSIONES DG POLITICA SOCIAL		01/01/0001	01/01/0001	0	494.900	0	494.900	0	494.900	0	0	0	0
Concepto	633	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
2	INVERSIONES DG POLITICA SOCIAL		01/01/0001	01/01/0001	0	85.650	0	85.650	85.650	0	0	0	0	0
Concepto	634	ELEMENTOS DE TRANSPORTE												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
2	INVERSIONES DG POLITICA SOCIAL		01/01/0001	01/01/0001	0	12.360	0	12.360	12.360	0	0	0	0	0
Concepto	635	MOBILIARIO Y ENSERES												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
2	INVERSIONES DG POLITICA SOCIAL		01/01/0001	01/01/0001	0	25.500	0	25.500	25.500	0	0	0	0	0
Concepto	636	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
2	INVERSIONES DG POLITICA SOCIAL		01/01/0001	01/01/0001	0	25.714	0	25.714	25.714	0	0	0	0	0
Artículo	64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL.												
Concepto	644	APLICACIONES INFORMATICAS												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
2	INVERSIONES DG POLITICA SOCIAL		01/01/0001	01/01/0001	0	143.900	0	143.900	143.900	0	0	0	0	0
Total Programa			3112		0	5.246.244	0	5.246.244	2.121.344	3.124.900	0	0	0	0
Total Servicio			10	02	0	5.246.244	0	5.246.244	2.121.344	3.124.900	0	0	0	0
Servicio	10	04	D.G. DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y PRESTACIONES SOCIALES											

 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<b>Anexo de Inversiones Reales</b>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


Centro	01	SERVICIOS GENERALES												
Programa	3114	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA												
Artículo	62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS												
Concepto	622	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
4	INVERSIONES DG AT Y PS		01/01/0001	01/01/0001	0	2.830.000	0	2.830.000	0	2.830.000	0	0	0	0
Concepto	623	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
4	INVERSIONES DG AT Y PS		01/01/0001	01/01/0001	0	123.000	0	123.000	123.000	0	0	0	0	0
Concepto	624	ELEMENTOS DE TRANSPORTE												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
4	INVERSIONES DG AT Y PS		01/01/0001	01/01/0001	0	50.000	0	50.000	50.000	0	0	0	0	0
Concepto	625	MOBILIARIO Y ENSERES												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
4	INVERSIONES DG AT Y PS		01/01/0001	01/01/0001	0	900.000	0	900.000	900.000	0	0	0	0	0
Concepto	626	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
4	INVERSIONES DG AT Y PS		01/01/0001	01/01/0001	0	11.000	0	11.000	11.000	0	0	0	0	0
Artículo	63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCION. OPERAT. DE LOS SERVICIOS												
Concepto	632	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
4	INVERSIONES DG AT Y PS		01/01/0001	01/01/0001	0	1.915.000	0	1.915.000	0	1.915.000	0	0	0	0
Concepto	633	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
4	INVERSIONES DG AT Y PS		01/01/0001	01/01/0001	0	138.500	0	138.500	138.500	0	0	0	0	0
Concepto	635	MOBILIARIO Y ENSERES												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
4	INVERSIONES DG AT Y PS		01/01/0001	01/01/0001	0	25.000	0	25.000	25.000	0	0	0	0	0
Concepto	636	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
4	INVERSIONES DG AT Y PS		01/01/0001	01/01/0001	0	12.100	0	12.100	12.100	0	0	0	0	0
Artículo	64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL.												
Concepto	644	APLICACIONES INFORMATICAS												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
4	INVERSIONES DG AT Y PS		01/01/0001	01/01/0001	0	12.000	0	12.000	12.000	0	0	0	0	0
Total Programa			3114		0	6.016.600	0	6.016.600	1.271.600	4.745.000	0	0	0	0
Centro	03	RESIDENCIA DE CALAHORRA												
Programa	3122	MAYORES Y DISCAPACIDAD												
Artículo	62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS												
Concepto	625	MOBILIARIO Y ENSERES												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros

 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<b>Anexo de Inversiones Reales</b>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


5	INVERSIONES R. CALAHORRA		01/01/0001	01/01/0001	0	25.000	0	25.000	25.000	0	0	0	0	0
Artículo	63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCION. OPERAT. DE LOS SERVICIOS												
Concepto	635	MOBILIARIO Y ENSERES												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
5	INVERSIONES R. CALAHORRA		01/01/0001	01/01/0001	0	30.000	0	30.000	30.000	0	0	0	0	0
Total Programa			3122		0	55.000	0	55.000	55.000	0	0	0	0	0
Total Servicio			10	04	0	6.071.600	0	6.071.600	1.326.600	4.745.000	0	0	0	0
Total Sección			10		0	12.707.342	0	12.707.342	3.522.642	9.184.700	0	0	0	0
Sección	12	HACIENDA												
Servicio	12	DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS												
Programa	5492	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RELACIONADOS EN OTROS SECTORES												
Artículo	64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL.												
Concepto	644	APLICACIONES INFORMATICAS												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
4	PLAN I+D+I	LOGROÑO	01/01/0010	31/12/0010	0	600.000	0	600.000	0	0	0	600.000	0	0
Total Programa			5492		0	600.000	0	600.000	0	0	0	600.000	0	0
Programa	6111	ADMINISTRACION GENERAL DE HACIENDA												
Artículo	62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS												
Concepto	625	MOBILIARIO Y ENSERES												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
1	INVERSIONES GENÉRICAS		01/01/0010	31/12/2010	0	6.000	0	6.000	6.000	0	0	0	0	0
Concepto	626	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
2	NUEVAS TECNOLOGÍAS		01/01/2010	31/12/2010	0	15.000	0	15.000	15.000	0	0	0	0	0
Artículo	63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCION. OPERAT. DE LOS SERVICIOS												
Concepto	635	MOBILIARIO Y ENSERES												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
1	INVERSIONES GENÉRICAS		01/01/0010	31/12/2010	0	30.000	0	30.000	30.000	0	0	0	0	0
Concepto	636	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
2	NUEVAS TECNOLOGÍAS		01/01/2010	31/12/2010	0	40.000	0	40.000	40.000	0	0	0	0	0
Total Programa			6111		0	91.000	0	91.000	91.000	0	0	0	0	0
Programa	61211	PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS												
Artículo	62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS												
Concepto	626	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
2	NUEVAS TECNOLOGÍAS		01/01/2010	31/12/2010	0	1.000	0	1.000	1.000	0	0	0	0	0
Artículo	63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCION. OPERAT. DE LOS SERVICIOS												
Concepto	635	MOBILIARIO Y ENSERES												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
1	INVERSIONES GENÉRICAS		01/01/0010	31/12/2010	0	250	0	250	250	0	0	0	0	0

 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<b>Anexo de Inversiones Reales</b>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		

Concepto	636	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
2	NUEVAS TECNOLOGÍAS	01/01/2010	31/12/2010	0	1.000	0	1.000	1.000	0	0	0	0	0	
Artículo	64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL.												
Concepto	644	APLICACIONES INFORMATICAS												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
2	NUEVAS TECNOLOGÍAS	01/01/2010	31/12/2010	0	1.000	0	1.000	0	0	0	1.000	0	0	
Total Programa		61211		0	3.250	0	3.250	2.250	0	0	1.000	0	0	
Programa	61212	GESTION DE LA DEUDA Y DE LA TESORERIA												
Artículo	62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS												
Concepto	625	MOBILIARIO Y ENSERES												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
1	INVERSIONES GENÉRICAS	01/01/0010	31/12/2010	0	1.000	0	1.000	1.000	0	0	0	0	0	
Concepto	626	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
2	NUEVAS TECNOLOGÍAS	01/01/2010	31/12/2010	0	1.000	0	1.000	1.000	0	0	0	0	0	
Artículo	63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCION. OPERAT. DE LOS SERVICIOS												
Concepto	635	MOBILIARIO Y ENSERES												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
1	INVERSIONES GENÉRICAS	01/01/0010	31/12/2010	0	500	0	500	500	0	0	0	0	0	
Concepto	636	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
2	NUEVAS TECNOLOGÍAS	01/01/2010	31/12/2010	0	1.000	0	1.000	1.000	0	0	0	0	0	
Artículo	64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL.												
Concepto	644	APLICACIONES INFORMATICAS												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
2	NUEVAS TECNOLOGÍAS	01/01/2010	31/12/2010	0	2.000	0	2.000	0	0	0	2.000	0	0	
Total Programa		61212		0	5.500	0	5.500	3.500	0	0	2.000	0	0	
Programa	61213	ELABORACION Y DIFUSION ESTADISTICA												
Artículo	62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS												
Concepto	625	MOBILIARIO Y ENSERES												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
1	INVERSIONES GENÉRICAS	01/01/0010	31/12/2010	0	1.000	0	1.000	1.000	0	0	0	0	0	
Concepto	626	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
2	NUEVAS TECNOLOGÍAS	01/01/2010	31/12/2010	0	1.000	0	1.000	1.000	0	0	0	0	0	
Artículo	63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCION. OPERAT. DE LOS SERVICIOS												
Concepto	635	MOBILIARIO Y ENSERES												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
1	INVERSIONES GENÉRICAS	01/01/0010	31/12/2010	0	250	0	250	250	0	0	0	0	0	
Concepto	636	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
2	NUEVAS TECNOLOGÍAS	01/01/2010	31/12/2010	0	1.000	0	1.000	1.000	0	0	0	0	0	


 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<b>Anexo de Inversiones Reales</b>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		

Artículo	64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL.												
Concepto	644	APLICACIONES INFORMATICAS												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
2	NUEVAS TECNOLOGÍAS	01/01/2010	31/12/2010	0	3.000	0	3.000	0	0	0	3.000	0	0	
Total Programa		61213		0	6.250	0	6.250	3.250	0	0	3.000	0	0	
Programa	6131	CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD												
Artículo	62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS												
Concepto	625	MOBILIARIO Y ENSERES												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
1	INVERSIONES GENÉRICAS	01/01/0010	31/12/2010	0	1.800	0	1.800	1.800	0	0	0	0	0	
Concepto	626	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
2	NUEVAS TECNOLOGÍAS	01/01/2010	31/12/2010	0	10.800	0	10.800	10.800	0	0	0	0	0	
Artículo	63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCION. OPERAT. DE LOS SERVICIOS												
Concepto	635	MOBILIARIO Y ENSERES												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
1	INVERSIONES GENÉRICAS	01/01/0010	31/12/2010	0	4.500	0	4.500	4.500	0	0	0	0	0	
Concepto	636	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
2	NUEVAS TECNOLOGÍAS	01/01/2010	31/12/2010	0	27.000	0	27.000	27.000	0	0	0	0	0	
Total Programa		6131		0	44.100	0	44.100	44.100	0	0	0	0	0	
Programa	6141	ADMINISTRACION, GESTION TRIBUTARIA Y FINANCIERA												
Artículo	62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS												
Concepto	625	MOBILIARIO Y ENSERES												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
1	INVERSIONES GENÉRICAS	01/01/0010	31/12/2010	0	20.000	0	20.000	20.000	0	0	0	0	0	
Concepto	626	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
2	NUEVAS TECNOLOGÍAS	01/01/2010	31/12/2010	0	650.000	0	650.000	650.000	0	0	0	0	0	
Artículo	63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCION. OPERAT. DE LOS SERVICIOS												
Concepto	635	MOBILIARIO Y ENSERES												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
1	INVERSIONES GENÉRICAS	01/01/0010	31/12/2010	0	7.000	0	7.000	7.000	0	0	0	0	0	
Concepto	636	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
2	NUEVAS TECNOLOGÍAS	01/01/2010	31/12/2010	0	9.200	0	9.200	9.200	0	0	0	0	0	
Artículo	64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL.												
Concepto	644	APLICACIONES INFORMATICAS												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
2	NUEVAS TECNOLOGÍAS	01/01/2010	31/12/2010	0	2.026.710	0	2.026.710	0	0	0	2.026.710	0	0	
Total Programa		6141		0	2.712.910	0	2.712.910	686.200	0	0	2.026.710	0	0	
Programa	6151	PROTECCIÓN, DEFENSA Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO												


 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<b>Anexo de Inversiones Reales</b>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		

Artículo	60	INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL												
Concepto	600	TERRENOS Y BIENES NATURALES												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
1	INVERSIONES GENÉRICAS		01/01/2010	31/12/2010	0	2.000	0	2.000	0	0	2.000	0	0	0
Concepto	601	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
1	INVERSIONES GENÉRICAS		01/01/2010	31/12/2010	0	40.000	0	40.000	0	40.000	0	0	0	0
Artículo	62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS												
Concepto	620	TERRENOS Y BIENES NATURALES												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
1	INVERSIONES GENÉRICAS		01/01/2010	31/12/2010	0	6.000	0	6.000	0	0	6.000	0	0	0
Concepto	622	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
1	INVERSIONES GENÉRICAS		01/01/2010	31/12/2010	0	2.000.000	0	2.000.000	0	2.000.000	0	0	0	0
Concepto	623	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
1	INVERSIONES GENÉRICAS		01/01/2010	31/12/2010	0	6.000	0	6.000	6.000	0	0	0	0	0
Concepto	625	MOBILIARIO Y ENSERES												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
1	INVERSIONES GENÉRICAS		01/01/2010	31/12/2010	0	60.000	0	60.000	60.000	0	0	0	0	0
Concepto	626	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
2	NUEVAS TECNOLOGÍAS		01/01/2010	31/12/2010	0	15.000	0	15.000	15.000	0	0	0	0	0
Artículo	63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCION. OPERAT. DE LOS SERVICIOS												
Concepto	632	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
1	INVERSIONES GENÉRICAS		01/01/2010	31/12/2010	0	1.400.000	0	1.400.000	0	1.400.000	0	0	0	0
Concepto	633	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
1	INVERSIONES GENÉRICAS		01/01/2010	31/12/2010	0	50.000	0	50.000	50.000	0	0	0	0	0
Concepto	635	MOBILIARIO Y ENSERES												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
1	INVERSIONES GENÉRICAS		01/01/2010	31/12/2010	0	60.000	0	60.000	60.000	0	0	0	0	0
Concepto	636	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
2	NUEVAS TECNOLOGÍAS		01/01/2010	31/12/2010	0	30.000	0	30.000	30.000	0	0	0	0	0
Artículo	64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL.												
Concepto	641	PROPIEDAD INDUSTRIAL												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
1	INVERSIONES GENÉRICAS		01/01/2010	31/12/2010	0	100.000	0	100.000	0	0	0	100.000	0	0
Concepto	648	OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL												




 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<b>Anexo de Inversiones Reales</b>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
1 INVERSIONES GENÉRICAS		01/01/0010	31/12/2010	0	30.000	0	30.000	0	0	0	30.000	0	0
Total Programa		6151		0	4.169.000	0	4.169.000	221.000	3.463.000	22.000	463.000	0	0
Total Servicio		12		0	7.632.010	0	7.632.010	1.051.300	3.463.000	22.000	3.095.710	0	0
Servicio	12 01	SECRETARIA GENERAL TECNICA											
Programa	6151	PROTECCIÓN, DEFENSA Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO											
Artículo	60	INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL											
Concepto	601	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL											
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
3 PARCELACIÓN URBANÍSTICA EN RECINTO FERIAL DE ALBELDA	ALBELDA DE IREGUA	01/01/2006	31/12/2010	5.518.313	990.000	0	6.508.313	0	990.000	0	0	0	0
Total Programa		6151		11.036.626	1.190.000	0	12.226.626	0	990.000	0	200.000	0	0
Total Servicio		12 01		11.036.626	1.190.000	0	12.226.626	0	990.000	0	200.000	0	0
Total Sección		12		11.036.626	8.822.010	0	19.858.636	1.051.300	4.453.000	22.000	3.295.710	0	0
Sección	14	PRESIDENCIA											
Servicio	14 01	SECRETARIA GENERAL TÉCNICA											
Programa	1311	ADMINISTRACION GENERAL DE PRESIDENCIA Y ACCION EXTERIOR											
Artículo	62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS											
Concepto	622	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES											
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
1 60001		01/01/0001	01/01/0001	0	29.041	0	29.041	29.041	0	0	0	0	0
Concepto		623		MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE									
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
1 60001		01/01/0001	01/01/0001	0	64.269	0	64.269	64.269	0	0	0	0	0
Concepto		625		MOBILIARIO Y ENSERES									
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
1 60001		01/01/0001	01/01/0001	0	55.927	0	55.927	55.927	0	0	0	0	0
Concepto		626		EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION									
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
2 80003		01/01/0001	01/01/0001	0	52.110	0	52.110	52.110	0	0	0	0	0
Concepto		629		OTROS ACTIVOS MATERIALES									
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
1 60001		01/01/0001	01/01/0001	0	2.905	0	2.905	2.905	0	0	0	0	0
Artículo	63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCION. OPERAT. DE LOS SERVICIOS											
Concepto	632	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES											
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
1 60001		01/01/0001	01/01/0001	0	1.940	0	1.940	1.940	0	0	0	0	0
Concepto		633		MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE									
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
1 60001		01/01/0001	01/01/0001	0	8.821	0	8.821	8.821	0	0	0	0	0
Concepto		635		MOBILIARIO Y ENSERES									
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros

 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<b>Anexo de Inversiones Reales</b>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


1	60001		01/01/0001	01/01/0001	0	8.685	0	8.685	8.685	0	0	0	0	0	
Concepto		636	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
Proyecto			Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
2	80003			01/01/0001	01/01/0001	0	20.034	0	20.034	20.034	0	0	0	0	0
Artículo		64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL.												
Concepto		644	APLICACIONES INFORMATICAS												
Proyecto			Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
2	80003			01/01/0001	01/01/0001	0	19.400	0	19.400	19.400	0	0	0	0	0
Total Programa				1311		0	264.097	0	264.097	263.132	965	0	0	0	0
Total Servicio				14	01	0	264.097	0	264.097	263.132	965	0	0	0	0
Servicio		14	02	DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR											
Programa		1312	COOPERACION Y DESARROLLO EXTERIOR												
Artículo		62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS												
Concepto		625	MOBILIARIO Y ENSERES												
Proyecto			Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
3	60001			01/01/0001	01/01/0001	0	18.500	0	18.500	18.500	0	0	0	0	0
5	90006			01/01/0001	01/01/0001	0	18.500	0	18.500	18.500	0	0	0	0	0
Concepto		626	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
Proyecto			Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
4	80003			01/01/0001	01/01/0001	0	3.049	0	3.049	3.049	0	0	0	0	0
Concepto		629	OTROS ACTIVOS MATERIALES												
Proyecto			Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
3	60001			01/01/0001	01/01/0001	0	2.541	0	2.541	2.541	0	0	0	0	0
Artículo		63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCION. OPERAT. DE LOS SERVICIOS												
Concepto		632	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES												
Proyecto			Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
3	60001			01/01/0001	01/01/0001	0	2.541	0	2.541	2.541	0	0	0	0	0
Concepto		633	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE												
Proyecto			Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
3	60001			01/01/0001	01/01/0001	0	1.422	0	1.422	1.422	0	0	0	0	0
Concepto		635	MOBILIARIO Y ENSERES												
Proyecto			Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
3	60001			01/01/0001	01/01/0001	0	3.761	0	3.761	3.761	0	0	0	0	0
Concepto		636	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
Proyecto			Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
4	80003			01/01/0001	01/01/0001	0	3.761	0	3.761	3.761	0	0	0	0	0
Artículo		65	GASTOS DE INVERSIONES EN PATRIMONIO HISTORICO												
Concepto		650	INVERSIONES EN PATRIMONIO HISTORICO DESTINADO AL USO GENERAL												
Proyecto			Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
5	90006			01/01/0001	01/01/0001	0	37.000	0	37.000	0	37.000	0	0	0	0
Total Programa				1312		0	98.452	0	98.452	54.075	37.000	0	7.377	0	0
Programa		1313	REPRESENTACION INSTITUCIONAL EN LA UNION EUROPEA												
Artículo		62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS												

 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<b>Anexo de Inversiones Reales</b>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


Concepto	625	MOBILIARIO Y ENSERES												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
	3	60001		01/01/0001	01/01/0001	0	1.321	0	1.321	1.321	0	0	0	0
Concepto	626	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
	4	80003		01/01/0001	01/01/0001	0	2.032	0	2.032	2.032	0	0	0	0
Artículo	64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL.												
Concepto	644	APLICACIONES INFORMATICAS												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
	4	80003		01/01/0001	01/01/0001	0	1.016	0	1.016	1.016	0	0	0	0
Total Programa				1313		0	4.369	0	4.369	4.369	0	0	0	0
Total Servicio				14	02	0	102.821	0	102.821	58.444	37.000	0	7.377	0
Total Sección				14		0	366.918	0	366.918	321.576	37.965	0	7.377	0
Sección	15	SERVICIO RIOJANO DE SALUD												
Servicio	15	01	COMPLEJO HOSPITALARIO Y 061											
Programa	4122	ATENCION ESPECIALIZADA												
Artículo	62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS												
Concepto	623	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
	1	INVERSIONES C.HOSPITALARIO 2010		01/01/2010	31/12/2010	0	45.000	0	45.000	45.000	0	0	0	0
Concepto	625	MOBILIARIO Y ENSERES												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
	1	INVERSIONES C.HOSPITALARIO 2010		01/01/2010	31/12/2010	0	45.000	0	45.000	45.000	0	0	0	0
Concepto	626	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
	1	INVERSIONES C.HOSPITALARIO 2010		01/01/2010	31/12/2010	0	200.000	0	200.000	200.000	0	0	0	0
Artículo	63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCION. OPERAT. DE LOS SERVICIOS												
Concepto	633	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
	1	INVERSIONES C.HOSPITALARIO 2010		01/01/2010	31/12/2010	0	251.985	0	251.985	251.985	0	0	0	0
Concepto	635	MOBILIARIO Y ENSERES												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
	1	INVERSIONES C.HOSPITALARIO 2010		01/01/2010	31/12/2010	0	127.670	0	127.670	127.670	0	0	0	0
Concepto	636	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
	1	INVERSIONES C.HOSPITALARIO 2010		01/01/2010	31/12/2010	0	10	0	10	10	0	0	0	0
Artículo	64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL.												
Concepto	644	APLICACIONES INFORMATICAS												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
	1	INVERSIONES C.HOSPITALARIO 2010		01/01/2010	31/12/2010	0	300.000	0	300.000	300.000	0	0	0	0
Total Programa				4122		0	969.665	0	969.665	969.665	0	0	0	0

 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<b>Anexo de Inversiones Reales</b>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


Total Servicio	15	01	0	969.665	0	969.665	969.665	0	0	0	0	0	0	0
Servicio	15	02	CENTROS DE SALUD											
Programa	4121	ATENCION PRIMARIA DE SALUD												
Artículo	62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS												
Concepto	623	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
2	INVERSIONES A.PRIMARIA 2010	01/01/2010	31/12/2010	0	150	0	150	150	0	0	0	0	0	
Concepto	625	MOBILIARIO Y ENSERES												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
2	INVERSIONES A.PRIMARIA 2010	01/01/2010	31/12/2010	0	150	0	150	150	0	0	0	0	0	
Concepto	626	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
2	INVERSIONES A.PRIMARIA 2010	01/01/2010	31/12/2010	0	80.000	0	80.000	80.000	0	0	0	0	0	
Artículo	63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCION. OPERAT. DE LOS SERVICIOS												
Concepto	633	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
2	INVERSIONES A.PRIMARIA 2010	01/01/2010	31/12/2010	0	25.000	0	25.000	25.000	0	0	0	0	0	
Concepto	635	MOBILIARIO Y ENSERES												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
2	INVERSIONES A.PRIMARIA 2010	01/01/2010	31/12/2010	0	25.000	0	25.000	25.000	0	0	0	0	0	
Concepto	636	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
2	INVERSIONES A.PRIMARIA 2010	01/01/2010	31/12/2010	0	10	0	10	10	0	0	0	0	0	
Artículo	64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL.												
Concepto	644	APLICACIONES INFORMATICAS												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
2	INVERSIONES A.PRIMARIA 2010	01/01/2010	31/12/2010	0	10	0	10	10	0	0	0	0	0	
Total Programa	4121		0 130.320 0 130.320 130.320 0 0 0 0 0											
Total Servicio	15 02		0 130.320 0 130.320 130.320 0 0 0 0 0											
Total Sección	15		0 1.099.985 0 1.099.985 1.099.985 0 0 0 0 0											
Sección	16	SERVICIO RIOJANO DE EMPLEO												
Servicio	16	01	GERENCIA DEL SERVICIO RIOJANO DE EMPLEO											
Programa	3221	FOMENTO DEL EMPLEO Y FORMACION OCUPACIONAL												
Artículo	62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS												
Concepto	622	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
1	CONSTRUCCION	01/01/0001	01/01/0001	0	5.508	0	5.508	0	5.508	0	0	0	0	
2	INCORPORACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	01/01/0001	01/01/0001	0	5.508	0	5.508	0	0	0	5.508	0	0	
Concepto	623	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	

 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<b>Anexo de Inversiones Reales</b>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


3	ADQUISICIÓN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		01/01/0001	01/01/0001	0	38.430	0	38.430	38.430	0	0	0	0	0	
Concepto		625	MOBILIARIO Y ENSERES												
Proyecto			Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
4	ADQUISICIÓN MOBILIARIO Y ENSERES			01/01/0001	01/01/0001	0	108.000	0	108.000	108.000	0	0	0	0	0
Concepto		626	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
Proyecto			Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
5	ADQUISICION EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN			01/01/0001	01/01/0001	0	94.500	0	94.500	94.500	0	0	0	0	0
Concepto		629	OTROS ACTIVOS MATERIALES												
Proyecto			Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
6	ADQUISICION OTROS ACTIVOS MATERIALES			01/01/0001	01/01/0001	0	4.259	0	4.259	4.259	0	0	0	0	0
Artículo		63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCION. OPERAT. DE LOS SERVICIOS												
Concepto		632	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES												
Proyecto			Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
7	REPOSICION EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES			01/01/0001	01/01/0001	0	11.016	0	11.016	0	11.016	0	0	0	0
Concepto		633	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE												
Proyecto			Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
8	REPOSICION MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE			01/01/0001	01/01/0001	0	13.770	0	13.770	13.770	0	0	0	0	0
9	CONSTRUCCIÓN			01/01/0001	01/01/0001	0	5.000	0	5.000	0	5.000	0	0	0	0
10	INCORPORACIÓN BIENES Y SERVICIOS			01/01/0001	01/01/0001	0	5.000	0	5.000	0	0	0	5.000	0	0
Concepto		635	MOBILIARIO Y ENSERES												
Proyecto			Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
11	REPOSICIÓN MOBILIARIO Y ENSERES			01/01/0001	01/01/0001	0	4.590	0	4.590	4.590	0	0	0	0	0
Concepto		636	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
Proyecto			Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
12	REPOSICIÓN EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN			01/01/0001	01/01/0001	0	55.080	0	55.080	55.080	0	0	0	0	0
Artículo		64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL.												
Concepto		644	APLICACIONES INFORMATICAS												
Proyecto			Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
13	APLICACIONES INFORMÁTICAS			01/01/0001	01/01/0001	0	54.000	0	54.000	0	0	0	54.000	0	0
Total Programa				3221		0	404.661	0	404.661	318.629	21.524	0	64.508	0	0
Total Servicio				16	01	0	404.661	0	404.661	318.629	21.524	0	64.508	0	0
Total Sección				16		0	404.661	0	404.661	318.629	21.524	0	64.508	0	0
Sección		17	INSTITUTO DE ESTUDIOS RIOJANOS												
Servicio		17	01	GERENCIA DEL I. E. R.											
Programa		5421	INVESTIGACIÓN BÁSICA												
Artículo		62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS												
Concepto		625	MOBILIARIO Y ENSERES												

 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<b>Anexo de Inversiones Reales</b>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		

Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
2 Capit. VI		01/01/0001	01/01/0001	0	6.688	0	6.688	6.688	0	0	0	0	0
Concepto	626	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION											
2 Capit. VI		01/01/0001	01/01/0001	0	8.189	0	8.189	8.189	0	0	0	0	0
Concepto	629	OTROS ACTIVOS MATERIALES											
2 Capit. VI		01/01/0001	01/01/0001	0	35.320	0	35.320	35.320	0	0	0	0	0
Artículo	63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCION. OPERAT. DE LOS SERVICIOS											
Concepto	632	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES											
2 Capit. VI		01/01/0001	01/01/0001	0	1.622	0	1.622	0	1.622	0	0	0	0
Concepto	635	MOBILIARIO Y ENSERES											
2 Capit. VI		01/01/0001	01/01/0001	0	1.300	0	1.300	1.300	0	0	0	0	0
Concepto	636	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION											
2 Capit. VI		01/01/0001	01/01/0001	0	7.789	0	7.789	7.789	0	0	0	0	0
Artículo	64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL.											
Concepto	644	APLICACIONES INFORMATICAS											
2 Capit. VI		01/01/0001	01/01/0001	0	1.236	0	1.236	0	0	0	1.236	0	0
Concepto	645	PROPIEDAD INTELECTUAL											
2 Capit. VI		01/01/0001	01/01/0001	0	10	0	10	0	0	0	10	0	0
Concepto	646	GASTOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO											
2 Capit. VI		01/01/0001	01/01/0001	0	81.267	0	81.267	0	0	81.267	0	0	0
Concepto	648	OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL											
2 Capit. VI		01/01/0001	01/01/0001	0	6.500	0	6.500	0	0	0	6.500	0	0
Artículo	65	GASTOS DE INVERSIONES EN PATRIMONIO HISTORICO											
Concepto	651	INVERSIONES EN PATRIMONIO HIST. DESTINADO AL FUNCION. OP. DE LOS SERV											
2 Capit. VI		01/01/0001	01/01/0001	0	101.000	0	101.000	0	101.000	0	0	0	0
Total Programa		5421		0	251.921	0	251.921	59.286	102.622	81.267	8.746	0	0
Total Servicio		17	01	0	251.921	0	251.921	59.286	102.622	81.267	8.746	0	0
Total Sección		17		0	251.921	0	251.921	59.286	102.622	81.267	8.746	0	0
Sección	18	INSTITUTO RIOJANO DE LA JUVENTUD											
Servicio	18	01	SERVICIOS GENERALES										
Programa	4561	PROMOCION Y AYUDA A LA JUVENTUD											
Artículo	62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS											
Concepto	622	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES											


 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<b>Anexo de Inversiones Reales</b>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		

Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
1 61801		01/01/0001	01/01/0001	0	135.000	0	135.000	0	135.000	0	0	0	0
Concepto 623		MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE											
1 61801		01/01/0001	01/01/0001	0	8.971	0	8.971	8.971	0	0	0	0	0
Concepto 625		MOBILIARIO Y ENSERES											
1 61801		01/01/0001	01/01/0001	0	72.000	0	72.000	72.000	0	0	0	0	0
Concepto 626		EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION											
1 61801		01/01/0001	01/01/0001	0	8.343	0	8.343	8.343	0	0	0	0	0
Artículo 63		INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCION. OPERAT. DE LOS SERVICIOS											
Concepto 632		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES											
1 61801		01/01/0001	01/01/0001	0	108.000	0	108.000	0	108.000	0	0	0	0
Concepto 634		ELEMENTOS DE TRANSPORTE											
1 61801		01/01/0001	01/01/0001	0	90	0	90	90	0	0	0	0	0
Concepto 635		MOBILIARIO Y ENSERES											
1 61801		01/01/0001	01/01/0001	0	13.905	0	13.905	13.905	0	0	0	0	0
Concepto 636		EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION											
1 61801		01/01/0001	01/01/0001	0	4.172	0	4.172	4.172	0	0	0	0	0
Artículo 64		GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL.											
Concepto 644		APLICACIONES INFORMATICAS											
1 61801		01/01/0001	01/01/0001	0	18.000	0	18.000	18.000	0	0	0	0	0
Total Programa		4561		0	383.045	0	383.045	125.481	243.000	9.000	5.564	0	0
Total Servicio		18	01	0	383.045	0	383.045	125.481	243.000	9.000	5.564	0	0
Total Sección		18		0	383.045	0	383.045	125.481	243.000	9.000	5.564	0	0
Sección 19		INDUSTRIA, INNOVACIÓN Y EMPLEO											
Servicio 19 01		SECRETARIA GENERAL TÉCNICA											
Programa 7211		ADMINISTRACION GENERAL DE INDUSTRIA.											
Artículo 62		INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS											
Concepto 622		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES											
1	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES. CONSTRUCCION	01/02/2010	30/12/2010	0	10	0	10	0	10	0	0	0	0
Concepto 623		MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE											
2	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE. CONSTRUCCION	01/01/2010	30/12/2010	0	10	0	10	0	10	0	0	0	0


 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<b>Anexo de Inversiones Reales</b>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		

Concepto	624	ELEMENTOS DE TRANSPORTE												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
3	ELEMENTOS DE TRANSPORTE. ADQUISICION	01/01/2010	30/12/2010	0	10	0	10	10	0	0	0	0	0	
Concepto	625	MOBILIARIO Y ENSERES												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
4	MOBILIARIO Y ENSERES. ADQUISICION	01/01/2010	30/12/2010	0	58.970	0	58.970	58.970	0	0	0	0	0	
Concepto	626	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
5	EQUIPOS PROCESOS INFORM. ADQUISICION	01/01/2010	30/12/2010	0	10	0	10	10	0	0	0	0	0	
Artículo	63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCION. OPERAT. DE LOS SERVICIOS												
Concepto	635	MOBILIARIO Y ENSERES												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
6	REPOSICION MOBILIARIO Y ENSERES. ADQUISICION	01/01/2010	30/12/2010	0	15.000	0	15.000	15.000	0	0	0	0	0	
Concepto	636	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
7	REPOSICION ADQ. EQUIPOS INFORMATICOS. ADQUISICION	01/01/2010	30/12/2010	0	10.000	0	10.000	10.000	0	0	0	0	0	
Artículo	64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL.												
Concepto	644	APLICACIONES INFORMATICAS												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
8	APLICACIONES INFORMATICAS. INCORPORACION BIENES Y SERV.	01/01/2010	30/12/2010	0	5.000	0	5.000	0	0	0	5.000	0	0	
Total Programa		7211		0	89.010	0	89.010	83.990	20	0	5.000	0	0	
Total Servicio		19	01	0	89.010	0	89.010	83.990	20	0	5.000	0	0	
Servicio	19 03	DIRECCIÓN GENERAL PARA LA INNOVACIÓN												
Programa	5411	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO												
Artículo	62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS												
Concepto	622	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
9	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	01/01/2010	30/12/2010	0	54.000	0	54.000	54.000	0	0	0	0	0	
Concepto	623	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
10	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	01/01/2010	31/12/2010	0	85.264	0	85.264	85.264	0	0	0	0	0	
Concepto	625	MOBILIARIO Y ENSERES												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
11	MOBILIARIO Y ENSERES. ADQUISICION	01/01/2010	31/12/2010	0	119.000	0	119.000	119.000	0	0	0	0	0	
Concepto	626	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
12	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	01/01/2010	31/12/2010	0	40.000	0	40.000	40.000	0	0	0	0	0	




 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<b>Anexo de Inversiones Reales</b>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		


Artículo	63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCION. OPERAT. DE LOS SERVICIOS												
Concepto	632	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
13	INVERSION REPOSICION CONSTRUCCION		01/01/2010	31/12/2010	0	10.000	0	10.000	0	10.000	0	0	0	0
Concepto	633	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
14	REPOSICION MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		01/01/2010	31/12/2010	0	10.000	0	10.000	0	10.000	0	0	0	0
Concepto	636	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
15	REPOSICION EQUIPOS INFORMACION		01/01/2010	31/12/2010	0	6.000	0	6.000	6.000	0	0	0	0	0
Artículo	64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL.												
Concepto	644	APLICACIONES INFORMATICAS												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
16	APLICACIONES INFORMATICAS		01/01/2010	31/12/2010	0	18.000	0	18.000	0	0	0	18.000	0	0
Total Programa			5411		0	342.264	0	342.264	304.264	20.000	0	18.000	0	0
Total Servicio			19 03		0	342.264	0	342.264	304.264	20.000	0	18.000	0	0
Servicio	19 04	DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, INDUSTRIA Y COMERCIO												
Centro	01	SERVICIOS GENERALES												
Programa	3151	ADMON. DE LAS RELACIONES LABORALES Y DE TRABAJO												
Artículo	62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS												
Concepto	623	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
17	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE. ADQUISICIÓN		01/01/2010	31/12/2010	0	4.000	0	4.000	4.000	0	0	0	0	0
Concepto	625	MOBILIARIO Y ENSERES												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
18	MOBILIARIO Y ENSERES. ADQUISICIÓN		01/01/2010	31/12/2010	0	7.000	0	7.000	7.000	0	0	0	0	0
Concepto	626	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
19	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN. ADQUISICIÓN		01/01/2010	31/12/2010	0	1.000	0	1.000	1.000	0	0	0	0	0
Artículo	63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCION. OPERAT. DE LOS SERVICIOS												
Concepto	633	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
20	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		01/01/2010	31/12/2010	0	900	0	900	900	0	0	0	0	0
Concepto	635	MOBILIARIO Y ENSERES												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
21	MOBILIARIO Y ENSERES. REPOSICIÓN		01/01/2010	31/12/2010	0	700	0	700	700	0	0	0	0	0
Concepto	636	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												

 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<b>Anexo de Inversiones Reales</b>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		

Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
22 EQUIPOS PARA PROCESO DE INFORMACIÓN. REPOSICIÓN		01/01/2010	31/12/2010	0	5.000	0	5.000	5.000	0	0	0	0	0
Artículo	64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL.											
Concepto	644	APLICACIONES INFORMATICAS											
Proyecto		Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
23 APLICACIONES INFORMÁTICAS. ADQUISICIÓN		01/01/2010	31/12/2010	0	62.500	0	62.500	62.500	0	0	0	0	0
24 APLICACIONES INFORMÁTICAS. INCORPORACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		01/01/2010	31/12/2010	0	12.900	0	12.900	0	0	0	12.900	0	0
Total Programa		3151		0	94.000	0	94.000	81.100	0	0	12.900	0	0
Programa	7221	REGULACION, PROTECCION DE LA PROPIEDAD Y CALIDAD INDUSTRIAL											
Artículo	60	INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL											
Concepto	601	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL											
Proyecto		Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
32 ELECTRIFICACIÓN NUCLEOS DE POBLACIÓN		01/01/2010	31/12/2010	0	900	0	900	0	900	0	0	0	0
33 ASISTENCIA TÉCNICA PARA REDACCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS		01/01/2010	31/12/2010	0	16.200	0	16.200	0	0	0	16.200	0	0
Artículo	62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS											
Concepto	622	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES											
Proyecto		Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
34 ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN		01/01/2010	31/12/2010	0	200	0	200	200	0	0	0	0	0
Concepto	623	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE											
Proyecto		Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
35 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE. ADQUISICIÓN		01/01/2010	31/12/2010	0	300	0	300	300	0	0	0	0	0
Concepto	625	MOBILIARIO Y ENSERES											
Proyecto		Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
36 MOBILIARIO Y ENSERES. ADQUISICIÓN		01/01/2010	31/12/2010	0	2.200	0	2.200	2.200	0	0	0	0	0
Concepto	626	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION											
Proyecto		Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
37 EQUIPOS INFORMÁTICOS. ADQUISICIÓN		01/01/2010	31/12/2010	0	15.000	0	15.000	15.000	0	0	0	0	0
Artículo	64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL.											
Concepto	644	APLICACIONES INFORMATICAS											
Proyecto		Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
38 APLICACIONES INFORMÁTICAS. INCORPORACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		01/01/2010	31/12/2010	0	63.000	0	63.000	0	0	0	63.000	0	0
Artículo	66	INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES											
Concepto	661	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL											
Proyecto		Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros

 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<b>Anexo de Inversiones Reales</b>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		

39	ELECTRIFICACIÓN DE "EL HORCAJO" (1ª FASE)		01/01/2010	31/12/2010	0	125.000	0	125.000	0	125.000	0	0	0	0
Total Programa			7221		0	222.800	0	222.800	17.700	125.900	0	79.200	0	0
Programa	7611	ORDENACIÓN Y CONTROL DEL COMER. INTERIOR, ARTESANÍA Y DEFENSA DE LA CO												
Artículo	62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS												
Concepto	625	MOBILIARIO Y ENSERES												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
40	MOBILIARIO Y ENSERES. ADQUISICIÓN		01/01/2010	31/12/2010	0	1.000	0	1.000	1.000	0	0	0	0	0
Concepto	626	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
41	EQUIPOS INFORMÁTICOS. ADQUISICIÓN		01/01/2010	31/12/2010	0	2.000	0	2.000	2.000	0	0	0	0	0
Artículo	64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL.												
Concepto	644	APLICACIONES INFORMATICAS												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
42	APLICACIONES INFORMÁTICAS. ADQUISICIÓN		01/01/2010	31/12/2010	0	1.000	0	1.000	1.000	0	0	0	0	0
Concepto	645	PROPIEDAD INTELECTUAL												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
43	PROPIEDAD INTELECTUAL. ADQUISICIÓN		01/01/2010	31/12/2010	0	10	0	10	10	0	0	0	0	0
Total Programa			7611		0	4.010	0	4.010	4.010	0	0	0	0	0
Centro	02	INSTITUTO RIOJANO DE SALUD												
Programa	4132	ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE SALUD LABORAL												
Artículo	62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS												
Concepto	623	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
25	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE. ADQUISICIÓN		01/01/2010	31/12/2010	0	46.018	0	46.018	46.018	0	0	0	0	0
Concepto	624	ELEMENTOS DE TRANSPORTE												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
26	ELEMENTOS DE TRANSPORTE. ADQUISICIÓN		01/01/2010	31/12/2010	0	12.750	0	12.750	12.750	0	0	0	0	0
Concepto	625	MOBILIARIO Y ENSERES												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
27	MOBILIARIO Y ENSERES. ADQUISICIÓN		01/01/2010	31/12/2010	0	39.074	0	39.074	39.074	0	0	0	0	0
Concepto	626	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
28	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION. ADQUISICIÓN		01/01/2010	31/12/2010	0	12.436	0	12.436	12.436	0	0	0	0	0
Artículo	63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCION. OPERAT. DE LOS SERVICIOS												
Concepto	632	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES												
Proyecto		Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros
29	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES. CONSTRUCCIÓN		01/01/2010	31/12/2010	0	14.256	0	14.256	0	14.256	0	0	0	0

 <b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>	<b>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010</b>
	<b>Anexo de Inversiones Reales</b>	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		

Concepto	636	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
30		01/01/2010	31/12/2010	0	63.620	0	63.620	63.620	0	0	0	0	0	
EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN. REPOSICIÓN														
Artículo	64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL.												
Concepto	644	APLICACIONES INFORMATICAS												
Proyecto	Municipio	Fec. Ini	Fec. Fin	Años Ant.	Año	Anos Post.	Total	Adquisición	Construcci	Gastos Inh.	Incorporaci	Personal	Otros	
31		01/01/2010	31/12/2010	0	39.074	0	39.074	39.074	0	0	0	0	0	
APLICACIONES INFORMÁTICAS. ADQUISICIÓN														
Total Programa		4132		0	227.228	0	227.228	212.972	14.256	0	0	0	0	
Total Servicio		19	04	0	548.038	0	548.038	315.782	140.156	0	92.100	0	0	
Total Sección		19		0	979.312	0	979.312	704.036	160.176	0	115.100	0	0	
Total General				26.393.809	128.212.718	12.096.318	166.702.845	18.265.330	93.940.404	112.367	15.755.617	139.000	0	

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

**657** *Ley 6/2009, de 15 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2010.*

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

Sepan todos los ciudadanos que el Parlamento de La Rioja ha aprobado, y yo, en nombre de su Majestad el Rey y de acuerdo con el que establece la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo la siguiente Ley:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

##### I

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja requieren para su aplicación una serie de medidas complementarias que, por su naturaleza tributaria o por afectar a disposiciones con rango legal, requieren también forma de ley.

Tal y como ha reconocido el propio Tribunal Supremo, las llamadas leyes de acompañamiento son leyes ordinarias, permiten el debate íntegro sobre todos sus preceptos y la libre presentación y aprobación de enmiendas, y su contenido está plenamente amparado por la libertad de configuración normativa de la que goza el legislador.

No obstante, según ha precisado el Tribunal Constitucional, estas medidas conexas no deben integrarse en la propia Ley de Presupuestos Generales, precisamente para evitar las limitaciones a las facultades de examen y enmienda propias de las cámaras legislativas que la Constitución establece para la tramitación de la ley de presupuestos.

En la presente ley se aprueban una serie de normas de orden tributario, en aras de cumplir los objetivos mencionados.

La habilitación competencial para la aprobación de estas medidas se encuentra en los artículos 8, 9, 26, 31 y 48 del Estatuto de Autonomía de La Rioja.

##### II

La ley se abre con las medidas fiscales, que, en uso de las facultades normativas atribuidas por el artículo 48 del Estatuto de Autonomía de La Rioja y por la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, permiten configurar una política propia tanto en relación con los impuestos cedidos por el Estado como sobre los tributos propios.

La política tributaria establecida por las instituciones de esta comunidad autónoma ha seguido un esquema coherente, en la firme creencia de que una menor presión fiscal es uno de los factores que influyen en una sociedad con iniciativa y en una economía sana y pujante.

Los beneficios fiscales se han fundamentado hasta la fecha en cuatro grandes líneas de actuación: protección de la familia en sus distintas formas, protección de los jóvenes y de los discapacitados, mejoras en los tributos que gravan la adquisición de viviendas y protección de la pequeña y mediana empresa, en especial de la empresa familiar y de las explotaciones agrarias familiares.

El periodo de crisis económica en el que España se encuentra sumida recomienda, por razones de elemental prudencia, no efectuar modificaciones profundas del sistema ya establecido. De esta forma, podrán compaginarse los numerosos beneficios fiscales ya introducidos con la necesaria suficiencia de recursos que la Administración necesitará

para adoptar medidas que permitan afrontar la actual coyuntura económica. Así pues, se pretende que los contribuyentes riojanos mantengan una situación de baja presión fiscal y a la vez que el sector público disponga de recursos financieros con los que efectuar políticas que amortigüen el impacto de la situación en las economías familiares y en la actividad productiva.

Desde el punto de vista formal, continuando con la tradición iniciada en ejercicios anteriores, se pretende que todas las medidas fiscales a aplicar en el ejercicio de 2010 se encuentren compiladas en un solo texto normativo, facilitando su conocimiento y aplicación por los contribuyentes. Por lo tanto, el texto que se propone unifica las medidas fiscales ya consolidadas, aprobadas por el Parlamento de La Rioja en las sucesivas leyes de medidas fiscales y administrativas, añadiendo también las que introdujo la Ley 2/2009, de 23 de junio, de medidas urgentes de impulso a la actividad económica, e incorpora algunos nuevos beneficios fiscales.

De este modo, la ley introduce algunas novedades materiales en relación con la regulación de los tributos cedidos.

En primer lugar, se mejoran las condiciones tributarias de adquisición de la vivienda habitual en La Rioja estableciendo una deducción del 20% de la cuota de Actos Jurídicos Documentados. Además, se establece una nueva deducción del 100% en las escrituras que documenten las mejoras de determinados productos financieros, lo que contribuirá a que los ciudadanos puedan mejorar las condiciones de sus créditos y préstamos hipotecarios sin verse condicionados por la carga tributaria que tales operaciones llevaban aparejada hasta el momento.

También se ha establecido un tipo reducido para las escrituras que documenten las constituciones de garantías a favor de sociedades de garantía recíproca cuyo domicilio fiscal se encuentre en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Los impuestos sobre el juego han sido revisados, al efecto de que la presión fiscal no ponga en riesgo los numerosos empleos que dependen de un sector que, profundamente ligado al gasto suntuario, está resultando más afectado por el descenso del consumo que el resto de la economía.

Se han introducido también algunas normas de gestión que repercutirán en una mejora para los contribuyentes. En primer lugar, se extiende el régimen de suspensión sin garantías en los procedimientos de tasación pericial contradictoria del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que constituye una especialidad procedimental propia de dicho impuesto, a la gestión del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, en cuya ley no se encuentra prevista expresamente esta clase de suspensión. Además, se habilita al consejero de Hacienda para que pueda declarar obligatoria la presentación telemática de ciertos modelos, de forma que algunos sectores profesionales de prestación de servicios a los contribuyentes utilicen su capacidad tecnológica para acelerar los trámites.

Se actualiza la cuantía del canon de saneamiento, al efecto de adaptarla progresivamente a los objetivos de financiación asociados al Plan Director de Saneamiento y Depuración 2007-2015 de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La tasa de servicios en materia de calidad ambiental sufre ligeras modificaciones para adaptar la denominación y descripción de algunas tarifas a ciertos cambios normativos en la legislación sectorial. Se crea una nueva tasa para el acceso al procedimiento de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

### III

El segundo bloque de medidas comprendidas en la ley contiene normas aplicables al personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en desarrollo de las previsiones del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Ley 7/2007, de 12 de abril, y con la finalidad de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos de forma conjunta por parte de los representantes de los trabajadores y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, según lo dispuesto en el Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración General de la

Comunidad Autónoma de La Rioja para el periodo 2008-2011, en relación con el desarrollo de la carrera profesional horizontal.

## IV

Las medidas de gestión económica introducen la figura del contrato-programa, prevista en el artículo 68 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, como vía para regular el régimen al que se han de someter las relaciones financieras y el cumplimiento de objetivos entre la Agencia del Conocimiento y la Tecnología y el Gobierno de La Rioja.

## V

El último bloque de la ley, integrado en el título IV, recoge la modificación de diversas leyes, con alcance diverso, y con el objetivo de facilitar la consecución de los fines previstos en la ley de presupuestos y de adaptar la normativa autonómica a dos normas de la Unión Europea.

La primera y más trascendental de las dos es la Directiva 2006/123/CEE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, también conocida como «directiva de servicios» o «directiva Bolkestein».

Esta directiva ha obligado a los Estados miembros a suprimir o limitar un gran número de obstáculos que impiden o frenan el desarrollo de los servicios entre los Estados miembros, con el fin de conseguir el objetivo fijado por el Consejo Europeo de Lisboa, de 23 y 24 de marzo de 2000, de mejorar el empleo y la cohesión social y alcanzar un crecimiento económico sostenible. De este modo, la Unión Europea avanzará hacia una economía basada en el conocimiento, mucho más competitiva y dinámica de lo que ha sido hasta ahora. Para ello, todas las administraciones públicas españolas han debido efectuar la trasposición de la directiva, derogando o modificando cuantas normas se oponían al cumplimiento de los objetivos establecidos a nivel comunitario.

La segunda norma comunitaria que requiere incluir cambios en nuestra legislación es el Reglamento 1606/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002, relativo a la aplicación de normas internacionales de contabilidad. Esta norma motivó la aprobación de la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización con base en la normativa de la Unión Europea, que incluía cambios en la normativa española sobre cooperativas, que requiere la adaptación de nuestra normativa en la materia.

El capítulo I introduce estas modificaciones en la Ley 4/2001, de 2 de julio, de Cooperativas de La Rioja.

El capítulo II limita ligeramente una de las competencias del Consejo de Cooperación al Desarrollo, al efecto de agilizar los procedimientos de concesión de subvenciones en esta materia.

El capítulo III supone la modificación de la Ley 2/1995, de 10 de febrero, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de La Rioja, al efecto de mejorar las disposiciones relativas a la protección y, en especial, al régimen de la reforestación.

El capítulo IV elimina la posibilidad de que los menores de edad indocumentados puedan obtener licencia de pesca, debido a que en lo sucesivo se va a asociar cada licencia al documento de identidad oficial.

El capítulo V modifica la Ley 5/2000, de 25 de octubre, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales. Las infracciones administrativas han sido revisadas, al efecto de racionalizarlas y concordarlas. También se permite equiparar a contribuyentes domésticos a aquellos usuarios que tratan sus residuos fuera de sus instalaciones, entregándolos a gestores autorizados de residuos.

El capítulo VI incorpora una modificación a la Ley 8/1998, de 16 de junio, de Ordenación Farmacéutica de La Rioja, destinada a asegurar la permanencia del servicio de farmacia en poblaciones con una sola farmacia cuando su titular se traslade.

El capítulo VII liberaliza algunas materias de juego, de conformidad con la directiva de servicios, desregulando los salones recreativos y las combinaciones aleatorias gratuitas. También se precisa con más detalle la finalidad a la que obedecen las fianzas que han de

prestar las empresas del sector, e incluye expresamente en la definición de juego algunas manifestaciones nacidas en los últimos años como consecuencia de avances tecnológicos.

El capítulo VIII establece medidas de simplificación administrativa, con la finalidad de mejorar la calidad de los servicios y de aumentar la velocidad de respuesta a los ciudadanos.

El capítulo IX introduce una profunda revisión de la normativa sobre el mercado interior y ferias, que ha sido la norma autonómica más afectada por la directiva de liberalización de servicios.

El capítulo X traslada a nuestra normativa la desregulación de algunas autorizaciones en actividades de juventud, siguiendo las normas emanadas de la Unión Europea.

El capítulo XI modifica nuestras normas sobre Administración local en paralelo a la modificación de la legislación básica, para introducir las nuevas formas de relación de la Administración con los ciudadanos, más respetuosas con la libertad y capacidad de autoorganización.

El capítulo XII incluye medidas liberalizadoras en la legislación de colegios profesionales, disminuyendo la intervención de los mismos en relación con la actividad profesional de sus miembros y matizando la obligación de colegiación obligatoria.

El título se cierra con el capítulo XIII, que modifica la normativa sobre turismo efectuando la trasposición a este sector de las medidas establecidas en la directiva de servicios.

## TÍTULO I

### Medidas tributarias

#### CAPÍTULO I

#### Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

##### Artículo 1. *Escala autonómica.*

1. Conforme a lo previsto en la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, la escala autonómica en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas será la siguiente:

Base liquidable euros	Cuota íntegra hasta euros	Resto base liquidable hasta euros	Tipo porcentaje aplicable
0	0	17.707,2	7,94
17.707,2	1.405,95	15.300	9,43
33.007,2	2.848,74	20.400	12,66
53.407,2	5.431,38	En adelante	15,77

2. Se entenderá por tipo medio de gravamen general autonómico el previsto en el apartado 2 del artículo 74 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

##### Artículo 2. *Deducciones autonómicas sobre la cuota íntegra autonómica.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1.b) de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con



Estatuto de Autonomía, se establecen las siguientes deducciones a aplicar sobre la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

a) Deducción por nacimiento y adopción del segundo o ulterior hijo:

Por cada hijo nacido o adoptado a partir del segundo en el periodo impositivo, que conviva con el contribuyente en la fecha de devengo del impuesto: 150 euros, cuando se trate del segundo; 180 euros, cuando se trate del tercero y sucesivos.

Cuando los hijos nacidos o adoptados en el periodo impositivo convivan con ambos progenitores o adoptantes, el importe de la deducción se practicará por mitad en la declaración de cada uno de los progenitores o adoptantes, salvo que estos tributen presentando una única declaración conjunta, en cuyo caso se aplicará en la misma la totalidad del importe que corresponda por esta deducción.

No es obstáculo para la aplicación de la deducción el hecho de que el hijo nacido o adoptado tenga la condición de segundo o ulterior tan solo para uno de los progenitores. En este último caso se mantiene el derecho de ambos progenitores a aplicarse la deducción.

En caso de nacimientos o adopciones múltiples, la deducción que corresponde a cada hijo se incrementará en 60 euros.

b) Deducción por inversión en rehabilitación de vivienda habitual en La Rioja, a aplicar sobre la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1.b) de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, se establece la siguiente deducción a aplicar sobre la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

1.º Los jóvenes con residencia habitual, a efectos fiscales, en la Comunidad Autónoma de La Rioja podrán deducir el 5% de las cantidades satisfechas en el ejercicio en la rehabilitación de aquella vivienda que, radicando en la Comunidad Autónoma de La Rioja, constituya o vaya a constituir su residencia habitual.

2.º Los jóvenes con residencia habitual, a efectos fiscales, en la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuya base liquidable general, sometida a tributación según el artículo 56 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, no exceda de 18.030 euros en tributación individual o de 30.050 euros en tributación conjunta, siempre que la base liquidable del ahorro, sometida a tributación según el artículo 56, no supere los 1.800 euros, podrán aplicar un porcentaje de deducción del 7% de las cantidades satisfechas en el ejercicio en la rehabilitación de aquella vivienda que, radicando en la Comunidad Autónoma de La Rioja, constituya o vaya a constituir su residencia habitual.

3.º El resto de contribuyentes con residencia habitual, a efectos fiscales, en la Comunidad Autónoma de La Rioja podrán deducirse el 2% de las cantidades satisfechas en el ejercicio en la rehabilitación de aquella vivienda que, radicando en la Comunidad Autónoma de La Rioja, constituya o vaya a constituir su residencia habitual.

c) Deducción autonómica por inversión en adquisición de vivienda habitual en La Rioja, para los jóvenes con residencia habitual en la Comunidad Autónoma de La Rioja, a aplicar sobre la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1.b) de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, se establece la siguiente deducción a aplicar sobre la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

1.º Los jóvenes con residencia habitual, a efectos fiscales, en la Comunidad Autónoma de La Rioja podrán deducir el 3% de las cantidades satisfechas en el ejercicio en la adquisición de aquella vivienda que, radicando en la Comunidad Autónoma de La Rioja, constituya o vaya a constituir su residencia habitual.

2.º Los jóvenes con residencia habitual, a efectos fiscales, en la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuya base liquidable general, sometida a tributación según el artículo 56 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, no exceda de 18.030 euros en tributación individual o de 30.050 euros en tributación conjunta, siempre que la base liquidable del ahorro, sometida a tributación según el artículo 56, no supere los 1.800 euros, podrán aplicar un porcentaje de deducción del 5% de las cantidades satisfechas en el ejercicio en la adquisición de aquella vivienda que, radicando en la Comunidad Autónoma de La Rioja, constituya o vaya a constituir su residencia habitual.

d) Deducción por adquisición o rehabilitación de segunda vivienda en el medio rural.

Los contribuyentes con residencia habitual, a efectos fiscales, en la Comunidad Autónoma de La Rioja que adquieran o rehabiliten una vivienda que constituya su segunda residencia en cualquiera de los municipios que se relacionan en el anexo al artículo 3 de la presente ley, y siempre que dicho municipio sea diferente al de su vivienda habitual, podrán deducir el 7% de las cantidades invertidas durante el ejercicio para tal fin, con el límite anual de 450,76 euros. De esta deducción solo podrá beneficiarse una única vivienda distinta de la habitual por contribuyente.

e) Deducción por inversión no empresarial en la adquisición de ordenadores personales, en fomento del uso de las nuevas tecnologías en el entorno doméstico.

Los contribuyentes con residencia habitual a efectos fiscales en la Comunidad Autónoma de La Rioja podrán deducir las cantidades invertidas por la adquisición de ordenadores personales, en fomento del uso de las nuevas tecnologías en el entorno doméstico, que se cifrarán como máximo en un importe de 100 euros por declaración. La justificación documental adecuada para la práctica de la presente deducción se realizará mediante la correspondiente factura.

### Artículo 3. *Requisitos de aplicación de las deducciones autonómicas sobre la cuota íntegra autonómica.*

1. Se equipara a la adquisición o rehabilitación de vivienda, a efectos de lo dispuesto en las letras b) y c) del artículo anterior, el depósito de cantidades en entidades de crédito destinadas a la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, siempre que se cumplan, en relación con dichas aportaciones y finalidades, los requisitos de formalización y disposición a que hace referencia la normativa estatal del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En tal sentido, si la base de la deducción contemplada en los párrafos b) 1.º, b) 2.º y c) del artículo anterior estuviese constituida por tal depósito de cantidades en entidades de crédito, el contribuyente solo podrá beneficiarse de la deducción si adquiere la vivienda que va a constituir su residencia habitual antes de finalizar el año natural en que cumpla los 35 años.

2. Para tener derecho a la deducción autonómica regulada en las letras b) y c) del artículo anterior, se exigirá el cumplimiento de los requisitos que con carácter general establece la normativa estatal reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para los conceptos de vivienda habitual, adquisición y rehabilitación de la misma y elementos que integran la base de la deducción aplicable, así como sobre comprobación de la situación patrimonial del contribuyente al finalizar el periodo de la imposición.

3. La base máxima anual de las deducciones autonómicas para adquisición de vivienda y de segunda vivienda en el medio rural vendrá constituida por el importe resultante de minorar la cantidad de 9.015 euros en aquellas cantidades que constituyan para el contribuyente la base de la deducción por inversión en vivienda habitual contemplada en

la normativa estatal del impuesto. A estos efectos, en la consideración de la base de la deducción prevista en el artículo 68.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, no se tendrá en cuenta lo que corresponda, en su caso, por las obras e instalaciones de adecuación efectuadas por las personas con discapacidad a que se refiere la normativa estatal reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

4. La base máxima de la deducción para rehabilitación de vivienda habitual se establece en el importe máximo aprobado por la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como base máxima de la deducción por inversión en la vivienda habitual.

5. A los efectos de la aplicación de las deducciones previstas en el artículo anterior, tendrá la consideración de joven aquel contribuyente que no haya cumplido los 36 años de edad a la finalización del periodo impositivo.

## ANEXO

### **Relación de municipios de La Rioja con derecho a deducción por adquisición o rehabilitación de segunda vivienda en el medio rural**

Ábalos.  
Agoncillo.  
Aguilar del Río Alhama.  
Ajamil de Cameros.  
Alcanadre.  
Alesanco.  
Alesón.  
Almarza de Cameros.  
Anguciana.  
Anguiano.  
Arenzana de Abajo.  
Arenzana de Arriba.  
Arnedillo.  
Arrúbal.  
Ausejo.  
Azofra.  
Badarán.  
Bañares.  
Baños de Rioja.  
Baños de Río Tobía.  
Berceo.  
Bergasa y Carbonera.  
Bergasillas Bajera.  
Bezares.  
Bobadilla.  
Brieva de Cameros.  
Briñas.  
Briones.  
Cabezón de Cameros.  
Camprovín.  
Canales de la Sierra.  
Canillas de Río Tuerto.  
Cañas.  
Cárdenas.  
Casalarreina.  
Castañares de Rioja.

Castroviejo.  
Celorigo.  
Cidamón.  
Cihuri.  
Cirueña.  
Clavijo.  
Cordovín.  
Corera.  
Cornago.  
Corporales.  
Cuzcurrita de Río Tirón.  
Daroca de Rioja.  
Enciso.  
Entrena.  
Estollo.  
Foncea.  
Fonzaleche.  
Galbárruli.  
Galilea.  
Gallinero de Cameros.  
Gimileo.  
Grañón.  
Grávalos.  
Herce.  
Herramélluri.  
Hervías.  
Hormilla.  
Hormilleja.  
Hornillos de Cameros.  
Hornos de Moncalvillo.  
Huércanos.  
Igea.  
Jalón de Cameros.  
Laguna de Cameros.  
Lagunilla del Jubera.  
Ledesma de la Cogolla.  
Leiva.  
Leza de Río Leza.  
Lumbreras.  
Manjarrés.  
Mansilla de la Sierra.  
Manzanares de Rioja.  
Matute.  
Medrano.  
Munilla.  
Murillo de Río Leza.  
Muro de Aguas.  
Muro en Cameros.  
Nalda.  
Navajún.  
Nestares.  
Nieva de Cameros.  
Ocón.  
Ochánduri.  
Ojacastro.

Ollauri.  
Ortigosa de Cameros.  
Pazuengos.  
Pedroso.  
Pinillos.  
Pradejón.  
Pradillo.  
Préjano.  
Rabanera.  
Rasillo de Cameros (El).  
Redal (El).  
Ribafrecha.  
Robres del Castillo.  
Rodezno.  
Sajazarra.  
San Asensio.  
San Millán de la Cogolla.  
San Millán de Yécora.  
San Román de Cameros.  
Santa Coloma.  
Santa Engracia de Jubera.  
Santa Eulalia Bajera.  
San Torcuato.  
Santurde de Rioja.  
Santurdejo.  
San Vicente de la Sonsierra.  
Sojuela.  
Sorzano.  
Sotés.  
Soto en Cameros.  
Terroba.  
Tirgo.  
Tobía.  
Tormantos.  
Torrecilla en Cameros.  
Torrecilla sobre Alesanco.  
Torre en Cameros.  
Torremontalbo.  
Treviana.  
Tricio.  
Tudelilla.  
Uruñuela.  
Valdemadera.  
Valgañón.  
Ventosa.  
Ventrosa.  
Viguera.  
Villalba de Rioja.  
Villalobar de Rioja.  
Villanueva de Cameros.  
Villar de Arnedo (El).  
Villar de Torre.  
Villarejo.  
Villarroya.  
Villarta-Quintana.

Villavelayo.  
Villaverde de Rioja.  
Villoslada de Cameros.  
Viniestra de Abajo.  
Viniestra de Arriba.  
Zarratón.  
Zarzosa.  
Zorraquín.

## CAPÍTULO II

### Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

#### Sección 1.<sup>a</sup> Adquisiciones «mortis causa»

#### Artículo 4. Reducciones en las adquisiciones «mortis causa».

Para el cálculo de la base liquidable resultarán aplicables las reducciones recogidas en el artículo 20.2 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, con las especialidades que se establecen en el artículo siguiente.

#### Artículo 5. Reducciones en las adquisiciones de empresas individuales, negocios profesionales, participaciones en entidades y vivienda habitual.

1. Cuando en la base imponible de una adquisición «mortis causa» esté incluido el valor de una empresa individual o de un negocio profesional situados en La Rioja, para obtener la base liquidable se aplicará en la imponible una reducción del 99% del mencionado valor, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que la empresa individual, el negocio profesional o las participaciones en entidades estén exentas del Impuesto sobre el Patrimonio.
- b) Que la adquisición corresponda al cónyuge o pareja de hecho inscrita en cualquier registro oficial de uniones de hecho, descendientes, adoptados o personas objeto de un acogimiento familiar permanente o preadoptivo, ascendientes, adoptantes o personas que realicen un acogimiento familiar permanente o preadoptivo y colaterales, por consanguinidad, hasta el cuarto grado, de la persona fallecida.
- c) Que el adquirente mantenga en su patrimonio la adquisición durante los cinco años siguientes al fallecimiento del causante, salvo que falleciese a su vez dentro de este plazo. El adquirente no podrá realizar en el mismo plazo actos de disposición ni operaciones societarias que, directa o indirectamente, puedan dar lugar a una minoración sustancial del valor de la adquisición.
- d) Que se mantenga el domicilio fiscal y social de la entidad en el territorio de La Rioja durante los cinco años siguientes al fallecimiento del causante.
- e) Que el adquirente tenga su domicilio fiscal en el territorio de La Rioja en la fecha del fallecimiento del causante.

2. Si en la base imponible de la adquisición «mortis causa» está incluido el valor de participaciones en entidades cuyo domicilio fiscal y social se encuentre en La Rioja y que no coticen en mercados organizados, para obtener la base liquidable se aplicará en la imponible una reducción del 99% del mencionado valor, siempre que concurren los mismos requisitos establecidos en las letras a), b), c), d) y e) del apartado 1 anterior. La exención en el Impuesto sobre el Patrimonio al que se refiere la letra a) deberá afectar, en este caso, a las participaciones en entidades que cumplan los requisitos previstos en el presente apartado. A los solos efectos de aplicar esta reducción, el porcentaje del 20% previsto en el artículo 4.8.Dos.b) de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, se computará conjuntamente con el cónyuge o pareja de hecho inscrita en

cualquier registro oficial de uniones de hecho, descendientes, adoptados o personas objeto de un acogimiento familiar permanente o preadoptivo, ascendientes, adoptantes o personas que realicen un acogimiento familiar permanente o preadoptivo y colaterales, por consanguinidad, hasta el cuarto grado, del causante.

3. Si en la base imponible está incluido el valor de una explotación agraria, también le será aplicable la reducción para adquisición de empresa individual prevista en el apartado 1 de este artículo, con las siguientes especialidades:

a) El causante ha de tener la condición de agricultor profesional en la fecha del fallecimiento.

b) El adquirente ha de conservar en su patrimonio la explotación agraria durante los cinco años siguientes al fallecimiento del causante, salvo que durante ese plazo fallezca a su vez el adquirente.

c) El adquirente ha de tener en la fecha de devengo del impuesto la condición de agricultor profesional, ser titular de una explotación agraria a la que se incorporen los elementos de la explotación que se transmiten y tener su domicilio fiscal en La Rioja.

d) La adquisición ha de corresponder al cónyuge o pareja de hecho inscrita en cualquier registro oficial de uniones de hecho, descendientes, adoptados o personas objeto de un acogimiento familiar permanente o preadoptivo, ascendientes, adoptantes o personas que realicen un acogimiento familiar permanente o preadoptivo y colaterales, por consanguinidad, hasta el cuarto grado, de la persona fallecida.

e) Los términos «explotación agraria», «agricultor profesional» y «elementos de la explotación» son los definidos en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

4. De la reducción del 95% prevista en la letra c) del apartado 2 del artículo 20 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, con el límite de 122.606,47 euros para cada sujeto pasivo, y con el periodo mínimo de conservación de cinco años, gozarán las adquisiciones «mortis causa» de la vivienda habitual del causante, siempre que los causahabientes sean cónyuge, descendientes o adoptados, ascendientes o adoptantes, o bien pariente colateral mayor de 65 años que hubiese convivido con el causante durante los dos años anteriores al fallecimiento.

#### Artículo 6. *Incompatibilidad entre reducciones.*

Las reducciones previstas en el artículo anterior serán incompatibles, para una misma adquisición, con la aplicación de las reducciones previstas en la letra c) del apartado 2 del artículo 20 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

#### Artículo 7. *Incumplimiento de los requisitos de permanencia.*

En el caso de incumplirse los requisitos de permanencia regulados en las letras c) y d) del apartado 1 del artículo 5 de esta ley, en la letra b) del apartado 3 de dicho artículo o en el apartado 4 del mismo artículo, o en la letra c) del apartado 2 del artículo 20 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, el adquirente beneficiario de esta reducción deberá comunicar tal circunstancia a la Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, dentro del plazo de treinta días hábiles desde la fecha en que se produzca el incumplimiento, y pagar la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la reducción practicada, así como los correspondientes intereses de demora.

#### Artículo 8. *Deducción para adquisiciones «mortis causa» por sujetos incluidos en los grupos I y II.*

En las adquisiciones «mortis causa» por sujetos pasivos incluidos en los grupos I y II de la letra a) del apartado 2 del artículo 20 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, se aplicará una deducción del 99% de la cuota

que resulte después de aplicar las deducciones estatales y autonómicas que, en su caso, resulten procedentes.

## *Sección 2.ª Adquisiciones «inter vivos»*

### *Artículo 9. Reducciones en las adquisiciones «inter vivos».*

Para el cálculo de la base liquidable resultarán aplicables las reducciones recogidas en el artículo 20.6 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, con las especialidades que se establecen en el artículo siguiente.

### *Artículo 10. Reducciones en las adquisiciones de empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades.*

1. En los casos de transmisión de participaciones «inter vivos», a favor del cónyuge o pareja de hecho inscrita en cualquier registro oficial de uniones de hecho, descendientes, adoptados o personas objeto de un acogimiento familiar permanente o preadoptivo, ascendientes, adoptantes o personas que realicen un acogimiento familiar permanente o preadoptivo, y colaterales, por consanguinidad, hasta el cuarto grado, del donante de una empresa individual o un negocio profesional situados en La Rioja, o de participaciones en entidades cuyo domicilio fiscal y social se encuentre en La Rioja y que no coticen en mercados organizados, para obtener la base liquidable se aplicará en la imponible una reducción del 99% del valor de adquisición, siempre que concurren las condiciones previstas en el apartado 6 del artículo 20 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y además se mantenga el domicilio fiscal y, en su caso, social de la empresa, negocio o entidad en el territorio de La Rioja durante los cinco años siguientes a la fecha de la escritura pública de donación. El adquirente no podrá realizar en el mismo plazo actos de disposición ni operaciones societarias que, directa o indirectamente, puedan dar lugar a una minoración sustancial del valor de la adquisición. A los solos efectos de aplicar esta reducción, el porcentaje del 20% previsto en el artículo 4.8.Dos.b) de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, se computará conjuntamente con el cónyuge o pareja de hecho inscrita en cualquier registro oficial de uniones de hecho, descendientes, adoptados o personas objeto de un acogimiento familiar permanente o preadoptivo, ascendientes, adoptantes o personas que realicen un acogimiento familiar permanente o preadoptivo, o colaterales, por consanguinidad, hasta el cuarto grado, del donante. La reducción prevista en este artículo será incompatible, para una misma adquisición, con la aplicación de las reducciones previstas en el apartado 6 del artículo 20 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

2. Si la empresa individual que se dona es una explotación agraria, también le será aplicable la reducción para adquisición de empresa individual prevista en el apartado anterior de este artículo, siempre que se reúnan los siguientes requisitos de manera conjunta:

- a) El donante ha de tener 65 o más años o encontrarse en situación de incapacidad permanente en grado de absoluta o gran invalidez.
- b) El donante, a la fecha de devengo del impuesto, ha de tener la condición de agricultor profesional, y la perderá a causa de dicha donación.
- c) El adquirente ha de conservar en su patrimonio la explotación agraria durante los cinco años siguientes a la donación, salvo que durante ese plazo fallezca a su vez el adquirente.
- d) El adquirente ha de tener en la fecha de devengo del impuesto la condición de agricultor profesional, ser titular de una explotación agraria a la que se incorporen los elementos de la explotación que se transmite y tener su domicilio fiscal en La Rioja.
- e) La adquisición ha de corresponder al cónyuge o pareja de hecho inscrita en cualquier registro oficial de uniones de hecho, descendientes, adoptados o personas



objeto de un acogimiento familiar permanente o preadoptivo, ascendientes, adoptantes o personas que realicen un acogimiento familiar permanente o preadoptivo, y colaterales, por consanguinidad, hasta el cuarto grado, del donante.

f) Los términos «explotación agraria», «agricultor profesional» y «elementos de la explotación» son los definidos en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

#### Artículo 11. *Incumplimiento de los requisitos de permanencia.*

En el caso de incumplirse los requisitos regulados en el artículo anterior o en las letras b) y c) del apartado 6 del artículo 20 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, el adquirente beneficiario de esta reducción deberá comunicar tal circunstancia a la Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, dentro del plazo de treinta días hábiles desde la fecha en que se produzca el incumplimiento, y pagar la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la reducción practicada, así como los correspondientes intereses de demora.

#### Artículo 12. *Deducción para las donaciones de dinero efectuadas de padres a hijos para la adquisición de vivienda habitual en La Rioja.*

1. A las donaciones de dinero efectuadas de padres a hijos, ambos con residencia en la Comunidad Autónoma de La Rioja, para la adquisición de vivienda habitual dentro de su territorio se aplicará una deducción del 100% de la cuota que resulte después de aplicar las deducciones estatales que, en su caso, resulten procedentes.

2. Para la aplicación de la presente deducción será necesario que el donatario destine la totalidad de las cantidades recibidas a la inmediata adquisición de la vivienda habitual en la Comunidad Autónoma de La Rioja y que la vivienda adquirida no sea propiedad de cualquiera de sus padres o de ambos.

Se entenderá que la adquisición es inmediata cuando, dentro del plazo de declaración del impuesto, se celebre el correspondiente contrato o escritura de adquisición de la vivienda habitual.

No obstante, también podrán aplicar la deducción aquellos sujetos pasivos en los que concurran cualquiera de las dos circunstancias siguientes:

a) Que depositen las cantidades recibidas en las cuentas a las que se refiere la normativa estatal reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, a condición de que las destinen a la adquisición de la vivienda habitual en los términos y plazos previstos en la citada normativa.

En caso de que el contribuyente incumpla este requisito, deberá comunicar tal circunstancia a la Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, dentro del plazo de treinta días hábiles desde la fecha en que se produzca el incumplimiento, y pagar el impuesto que se hubiera dejado de ingresar como consecuencia de la deducción practicada, así como los correspondientes intereses de demora.

b) Que destinen las cantidades recibidas a cancelar o amortizar parcialmente el préstamo hipotecario suscrito para la adquisición de la vivienda habitual.

3. La aplicación de la deducción regulada en el presente artículo se encuentra condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones formales:

a) Si las cantidades recibidas se destinan a la inmediata adquisición de la vivienda habitual, deberá hacerse constar en el mismo documento en que se formalice la adquisición la donación recibida y su aplicación al pago del precio. No se aplicará la deducción si no consta o si no puede constar por cualquier causa dicha declaración en el documento, ni tampoco se aplicará cuando se produzcan rectificaciones del documento que subsanen su omisión. Asimismo deberá presentarse copia de dicho documento de adquisición junto con la declaración del impuesto.

b) Si las cantidades recibidas se aportan a una cuenta ahorro vivienda, deberá acompañarse, junto con la declaración del impuesto, certificación de la entidad financiera que justifique dicho depósito.

c) Si las cantidades se destinan a cancelar o amortizar parcialmente el préstamo hipotecario, deberá acompañarse, junto con la declaración del impuesto, certificación de la entidad financiera que justifique la cancelación o amortización.

No podrá aplicarse esta deducción sin el cumplimiento estricto y en el momento preciso señalado en las letras a), b) y c) de este apartado para cada una de las obligaciones formales precedentes.

4. A los efectos de la aplicación de este artículo, se estará a los conceptos de adquisición de vivienda y de vivienda habitual contenidos en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

5. La aplicación de esta deducción queda condicionada al legítimo origen del metálico donado, que deberá justificarse por el contribuyente.

6. En el caso de incumplirse los requisitos regulados en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la consideración del inmueble como vivienda habitual, el adquirente beneficiario de esta deducción deberá comunicar tal circunstancia a la Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, dentro del plazo de treinta días hábiles desde la fecha en que se produzca el incumplimiento, y pagar la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la reducción practicada, así como los correspondientes intereses de demora.

**Artículo 13. Deducción para las donaciones de primera vivienda habitual de padres a hijos.**

1. En las donaciones de vivienda de padres a hijos, cuando se cumplan todas las condiciones previstas en este artículo, se aplicará la deducción en la cuota prevista en el apartado 3 siguiente, después de aplicar las deducciones estatales que, en su caso, resulten procedentes.

2. La donación y quienes en ella intervienen han de cumplir los siguientes requisitos:

a) La vivienda deberá estar ya construida, con su calificación definitiva en su caso, y hallarse dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y deberá donarse en su integridad y en pleno dominio, sin que los donantes puedan reservarse parte del inmueble o derechos de uso y habitación sobre el mismo.

b) La vivienda deberá ser la primera vivienda habitual para el adquirente.

c) El adquirente ha de ser menor de 36 años y su renta no debe superar 3,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

d) El adquirente ha de conservar en su patrimonio la vivienda durante los cinco años siguientes a la donación, salvo que fallezca durante ese plazo.

e) En el supuesto de que una misma vivienda se done por los padres a más de uno de sus hijos, estos deberán reunir individualmente las condiciones especificadas en los apartados b), c) y d) anteriores.

f) Tanto los donantes como el adquirente han de tener su residencia habitual en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3. La deducción en la cuota será la que proceda en función del valor real de la vivienda donada con arreglo a la siguiente tabla:

Valor real	Deducción en la cuota
Hasta 150.253,00 € . . . . .	100%
De 150.253,01 € a 180.304,00 € . . . . .	80%
De 180.304,01 € a 210.354,00 € . . . . .	60%

Valor real	Deducción en la cuota
De 210.354,01 € a 240.405,00 € . . . . .	40%
De 240.405,01 € a 270.455,00 € . . . . .	20%
De 270.455,01 € a 300.506,00 € . . . . .	10%
Más de 300.506,00 € . . . . .	0%

4. La aplicación de esta deducción se encuentra condicionada a que se haga constar en el documento público en el que se formalice la donación que el inmueble va a constituir la primera vivienda habitual para el donatario o donatarios. No se aplicará la deducción si no consta dicha declaración en el documento, ni tampoco se aplicará cuando se produzcan rectificaciones del documento que subsanen su omisión. Asimismo, deberá presentarse copia de dicho documento de donación junto con la declaración del impuesto. No podrá aplicarse esta deducción sin el cumplimiento estricto de esta obligación formal en el momento preciso señalado en este apartado.

5. A los efectos de la aplicación de este artículo, se estará al concepto de vivienda habitual contenido en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

6. En el caso de incumplirse los requisitos de permanencia regulados en este artículo o los que establece la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la consideración del inmueble como vivienda habitual, el adquirente beneficiario de esta deducción deberá comunicar tal circunstancia a la Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, dentro del plazo de treinta días hábiles desde la fecha en que se produzca el incumplimiento, y pagar la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la reducción practicada, así como los correspondientes intereses de demora.

### *Sección 3.ª Disposiciones comunes a ambas modalidades*

#### *Artículo 14. Suspensión en el procedimiento de tasación pericial contradictoria.*

La presentación de la solicitud de tasación pericial contradictoria o la reserva del derecho a promoverla, en caso de notificación conjunta de los valores y de las liquidaciones que los hayan tenido en cuenta, determinará la suspensión del ingreso de las liquidaciones practicadas y de los plazos de reclamación contra las mismas.

## CAPÍTULO III

### **Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**

#### *Sección 1.ª Modalidad de «transmisiones patrimoniales onerosas»*

#### *Artículo 15. Tipo impositivo general en la modalidad de «transmisiones patrimoniales onerosas».*

De acuerdo con lo que disponen los artículos 11.1.a) y 13 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, a partir de la entrada en vigor de la presente ley, y con carácter general, la cuota tributaria se obtendrá aplicando sobre la base liquidable el tipo del 7% en los siguientes casos:

a) En las transmisiones de bienes inmuebles, así como en la constitución y la cesión de derechos reales que recaigan sobre los mismos, excepto los derechos reales de garantía.

b) En el otorgamiento de concesiones administrativas, así como en las transmisiones y constituciones de derechos sobre las mismas, excepto los derechos reales de garantía, y en los actos y negocios administrativos equiparados a ellas, siempre que sean calificables como inmuebles y se generen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 16. *Tipo impositivo en la adquisición de vivienda habitual.*

1. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el tipo de gravamen aplicable a las adquisiciones de bienes inmuebles que vayan a constituir la vivienda habitual de familias que tengan la consideración de numerosas según la normativa aplicable, será del 5% con carácter general y del 3%, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la adquisición tenga lugar dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que la familia del sujeto pasivo haya alcanzado la consideración legal de numerosa o, si ya lo fuere con anterioridad, en el plazo de los cinco años siguientes al nacimiento o adopción de cada hijo.

b) Que dentro del mismo plazo a que se refiere el apartado anterior se proceda a la venta de la anterior vivienda habitual, si la hubiere.

c) Que la superficie útil de la vivienda adquirida sea superior en más de un 10% a la superficie útil de la anterior vivienda habitual, si la hubiere.

d) Que la suma de las bases imponibles en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todas las personas que vayan a habitar la vivienda, tras la aplicación del mínimo personal y familiar, no exceda de 30.600 euros.

2. El tipo de gravamen aplicable a las transmisiones de viviendas de protección oficial, así como a la constitución y cesión de derechos reales sobre las mismas, exceptuados los derechos reales de garantía que tributarán al tipo previsto en la normativa estatal, será del 5%, siempre que constituyan o vayan a constituir la vivienda habitual del adquirente o cesionario.

3. El tipo de gravamen aplicable a las adquisiciones de viviendas que vayan a constituir la vivienda habitual de jóvenes, menores de 36 años de edad en la fecha de dicha adquisición, será del 5%.

En los casos de solidaridad tributaria, el tipo de gravamen reducido se aplicará, exclusivamente, a la parte proporcional de la base liquidable que se corresponda con la adquisición efectuada por el sujeto pasivo que sea menor de 36 años.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior y con independencia de lo previsto en la legislación civil, en las adquisiciones para la sociedad de gananciales por cónyuges casados en dicho régimen, el tipo de gravamen reducido se aplicará al 50% de la base liquidable cuando solo uno de los cónyuges sea menor de 36 años.

4. Se aplicará el tipo de gravamen del 5% a las adquisiciones de viviendas que vayan a constituir la vivienda habitual de personas que tengan la consideración legal de minusválidos, con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, de acuerdo con el baremo a que se refiere el artículo 148 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

En los casos de solidaridad tributaria, el tipo de gravamen reducido se aplicará, exclusivamente, a la parte proporcional de la base liquidable que se corresponda con la adquisición efectuada por el sujeto pasivo que tenga la consideración legal de minusválido.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior y con independencia de lo previsto en la legislación civil, en las adquisiciones para la sociedad de gananciales por cónyuges casados en dicho régimen, el tipo de gravamen reducido se aplicará al 50% de la base liquidable cuando solo uno de los cónyuges tenga la consideración legal de minusválido.

5. A los efectos de la aplicación de este artículo, se estará a los conceptos de adquisición de vivienda y de vivienda habitual contenidos en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

6. Los adquirentes que soliciten la aplicación de los tipos reducidos reconocidos en los apartados 3 y 4 de este artículo deberán presentar certificación acreditativa de estar en la situación requerida por los mismos.

7. En el caso de incumplirse los requisitos que establece la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la consideración del inmueble como vivienda habitual, el adquirente beneficiario de este tipo reducido deberá comunicar tal circunstancia a la Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, dentro del plazo de treinta días hábiles desde la fecha en que se produzca el incumplimiento, y pagar la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la reducción practicada, así como los correspondientes intereses de demora.

*Artículo 17. Tipo impositivo en determinadas operaciones inmobiliarias sujetas y exentas al Impuesto sobre el Valor Añadido.*

No obstante lo dispuesto en el artículo 15 de esta ley, la cuota tributaria se obtendrá aplicando sobre la base liquidable el tipo del 2% en aquellas transmisiones de bienes inmuebles en las que se cumplan, simultáneamente, los siguientes requisitos:

a) Que, estando sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido, sea aplicable a la operación alguna de las exenciones contenidas en los apartados 20, 21 y 22 del artículo 20.Uno de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

b) Que el adquirente sea sujeto pasivo del Impuesto sobre el Valor Añadido, actúe en el ejercicio de sus actividades empresariales o profesionales y tenga derecho a la deducción total del Impuesto sobre el Valor Añadido soportado por tales adquisiciones, tal y como se dispone en el párrafo segundo del artículo 20.Dos de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

c) Que no se haya producido la renuncia a la exención prevista en el artículo 20.Dos de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

d) Que en el mismo documento en el que se efectúa la transmisión se haga constar expresamente:

1.º Que no se ha producido la renuncia a la exención prevista en el artículo 20.Dos de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.º Que el contribuyente solicita que se aplique a la transmisión el tipo reducido del 2% previsto en este artículo.

No se aplicará este tipo reducido si no constan ambas circunstancias en el documento y tampoco se aplicará cuando se produzcan rectificaciones del documento que subsanen su omisión.

*Artículo 18. Tipo impositivo aplicable a las transmisiones onerosas de determinadas explotaciones agrarias a las que sea aplicable el régimen de incentivos fiscales previsto en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.*

Las transmisiones onerosas de una explotación agraria prioritaria familiar, individual, asociativa o asociativa cooperativa especialmente protegida en su integridad tributarán, por la parte de la base imponible no sujeta a reducción, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, al tipo reducido del 4%.

*Artículo 19. Tipo impositivo y deducción aplicables a las transmisiones onerosas de inmuebles adquiridos por sociedades constituidas por jóvenes empresarios.*

1. Las transmisiones onerosas de inmuebles en las que el adquirente sea una sociedad mercantil participada en su integridad por jóvenes menores de 36 años con domicilio fiscal en La Rioja tributarán al tipo reducido del 4%, siempre que el inmueble se destine a ser la sede de su domicilio fiscal durante al menos los cinco años siguientes a la adquisición y que se mantenga durante el mismo periodo la forma societaria de la entidad

adquirente. Los socios en el momento de la adquisición deberán mantener también durante dicho periodo una participación mayoritaria en el capital de la sociedad y su domicilio fiscal en La Rioja. Para no perder este beneficio fiscal, también será requisito necesario que durante el citado periodo de cinco años, solo se incorporen como nuevos accionistas menores de 36 años con domicilio fiscal en La Rioja.

2. Las transmisiones onerosas de inmuebles en las que el adquirente sea una sociedad mercantil participada en su integridad por jóvenes menores de 36 años y con domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de La Rioja tributarán al tipo reducido del 4%, siempre que el inmueble se destine a ser un centro de trabajo y que mantenga su actividad como tal durante al menos los cinco años siguientes a la adquisición. También durante el mismo periodo la entidad adquirente deberá mantener tanto la forma societaria en la que se constituyó como el domicilio fiscal en La Rioja. Los socios en el momento de la adquisición deberán mantener también durante dicho periodo una participación mayoritaria en el capital de la sociedad y su domicilio fiscal en La Rioja. Para no perder este beneficio fiscal, también será requisito necesario que durante el citado periodo de cinco años, solo se incorporen como nuevos accionistas menores de 36 años con domicilio fiscal en La Rioja.

3. La aplicación de los tipos reducidos regulados en el presente artículo se encuentra condicionada a que se haga constar en el documento público en el que se formalice la compraventa la finalidad de destinarla a ser la sede del domicilio fiscal o centro de trabajo de la mercantil adquirente, así como la identidad de los socios de la sociedad y la edad y la participación de cada uno de ellos en el capital social. No se aplicarán estos tipos si no consta dicha declaración en el documento ni tampoco se aplicarán cuando se produzcan rectificaciones del documento que subsanen su omisión. No podrán aplicarse estos tipos reducidos sin el cumplimiento estricto de esta obligación formal en el momento preciso señalado en este apartado.

4. Cuando la adquisición prevista en los apartados 1 y 2 de este artículo se formalice dentro de los tres meses posteriores a la constitución de la sociedad, se podrá deducir además la cuota pagada por la constitución de la sociedad correspondiente a la modalidad de «operaciones societarias» de este impuesto.

## *Sección 2.<sup>a</sup> Modalidad de «Actos Jurídicos Documentados»*

### *Artículo 20. Tipo de gravamen general para documentos notariales.*

En la modalidad de actos jurídicos documentados del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, las primeras copias de escrituras y actas notariales, cuando tengan por objeto cantidad o cosa valuable, contengan actos o contratos inscribibles en los Registros de la Propiedad, Mercantil, de la Propiedad Industrial y de Bienes Muebles y no sujetos al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones o a los conceptos comprendidos en los números 1.1 y 2.1 del apartado 1 del artículo 1 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, tributarán, además de por la cuota fija prevista en el artículo 31.1 de dicha norma, al tipo de gravamen del 1% en cuanto a tales actos o contratos.

### *Artículo 21. Tipo impositivo reducido y deducción para los documentos notariales con la finalidad de promover una política social de vivienda.*

1. En los supuestos previstos en el artículo anterior se aplicará el tipo de gravamen reducido del 0,5% en las adquisiciones de viviendas para destinarlas a vivienda habitual por parte de los sujetos pasivos que en el momento de producirse el hecho imponible cumplan los siguientes requisitos:

a) Familias que tengan la consideración de numerosas según la normativa aplicable.

b) Sujetos pasivos menores de 36 años.

En los casos de solidaridad tributaria, el tipo de gravamen reducido se aplicará, exclusivamente, a la parte proporcional de la base liquidable que se corresponda con la adquisición efectuada por el sujeto pasivo que sea menor de 36 años.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior y con independencia de lo previsto en la legislación civil, en las adquisiciones para la sociedad de gananciales por cónyuges casados en dicho régimen, el tipo de gravamen reducido se aplicará al 50% de la base liquidable cuando solo uno de los cónyuges sea menor de 36 años.

c) Sujetos pasivos cuya base imponible a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, disminuida en el mínimo personal y familiar, no haya sido superior, en el último periodo impositivo, al resultado de multiplicar el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) por 3,5.

En los casos de solidaridad tributaria, el tipo de gravamen reducido se aplicará, exclusivamente, a la parte proporcional de la base liquidable que se corresponda con la adquisición efectuada por el sujeto pasivo que cumpla el requisito previsto en esta letra.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior y con independencia de lo previsto en la legislación civil, en las adquisiciones para la sociedad de gananciales por cónyuges casados en dicho régimen, el tipo de gravamen reducido se aplicará al 50% de la base liquidable cuando solo uno de los cónyuges cumpla el requisito previsto en esta letra.

d) Sujetos pasivos que tengan la consideración legal de minusválidos, con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, de acuerdo con el baremo a que se refiere el artículo 148 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

En los casos de solidaridad tributaria, el tipo de gravamen reducido se aplicará, exclusivamente, a la parte proporcional de la base liquidable que se corresponda con la adquisición efectuada por el sujeto pasivo que tenga la consideración legal de minusválido.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior y con independencia de lo previsto en la legislación civil, en las adquisiciones para la sociedad de gananciales por cónyuges casados en dicho régimen, el tipo de gravamen reducido se aplicará al 50% de la base liquidable cuando solo uno de los cónyuges tenga la consideración legal de minusválido.

2. En los supuestos previstos en el número anterior el tipo será del 0,40% cuando el valor real de la vivienda sea inferior a 150.253 euros.

3. Los sujetos pasivos con residencia habitual a efectos fiscales en la Comunidad Autónoma de La Rioja podrán deducirse el 20% de la cuota resultante de la modalidad de actos jurídicos documentados del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, después de aplicar las deducciones estatales y autonómicas que, en su caso, resulten procedentes, en la adquisición de vivienda en la Comunidad Autónoma de La Rioja que vaya a constituir su vivienda habitual.

4. A los efectos de la aplicación de este artículo, se estará a los conceptos de adquisición de vivienda y de vivienda habitual contenidos en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

5. En el caso de incumplirse los requisitos que establece la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la consideración del inmueble como vivienda habitual, el adquirente beneficiario de este tipo reducido y de esta deducción deberá comunicar tal circunstancia a la Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, dentro del plazo de treinta días hábiles desde la fecha en que se produzca el incumplimiento, y pagar la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la reducción practicada así como los correspondientes intereses de demora.

*Artículo 22. Deducción en determinadas operaciones de subrogación y modificación de préstamos y créditos hipotecarios.*

1. Se aplicará una deducción del 100% de la cuota resultante de la modalidad de Actos Jurídicos Documentados del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, después de aplicar las deducciones estatales y autonómicas que, en su caso, resulten procedentes a:

a) Los documentos descritos en el artículo 20 de esta ley que documenten la modificación del método o sistema de amortización y cualesquiera otras condiciones financieras de los préstamos hipotecarios a que se refiere el apartado IV del punto 2 del artículo 4 de la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios, siempre que se trate de préstamos concedidos para la inversión en vivienda habitual.

b) Los documentos descritos en el artículo 20 de esta ley que documenten la subrogación, la alteración del plazo o la modificación de las condiciones del tipo de interés inicialmente pactado o vigente, el método de amortización y cualesquiera otras condiciones financieras de los créditos hipotecarios, siempre que se trate de créditos concedidos u obtenidos para la inversión en vivienda habitual.

2. En ningún caso se aplicará esta deducción a la ampliación o reducción del capital del préstamo o crédito.

3. A los efectos de la aplicación de este artículo, se estará a los conceptos de adquisición de vivienda y de vivienda habitual contenidos en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

4. En el caso de incumplirse los requisitos que establece la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la consideración del inmueble como vivienda habitual, el adquirente beneficiario de este tipo reducido deberá comunicar tal circunstancia a la Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, dentro del plazo de treinta días hábiles desde la fecha en que se produzca el incumplimiento, y pagar la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la reducción practicada así como los correspondientes intereses de demora.

*Artículo 23. Tipo impositivo aplicable a las escrituras notariales que formalicen transmisiones de inmuebles en las que se realiza la renuncia a la exención en el Impuesto sobre el Valor Añadido.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, la cuota tributaria se obtendrá aplicando sobre la base liquidable el tipo del 1,5% en las primeras copias de escrituras que documenten transmisiones de bienes inmuebles en las que se haya procedido a renunciar a la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido, tal y como se contiene en el artículo 20.Dos de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

*Artículo 24. Documentos presentados a liquidación por Actos Jurídicos Documentados a los que sea de aplicación el artículo 20.Uno.22.c) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.*

Cuando se presente a liquidación por Actos Jurídicos Documentados cualquier documento al que sea de aplicación el artículo 20.Uno.22.1.c) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la oficina liquidadora solicitará del Registro de la Propiedad correspondiente una anotación preventiva que refleje que dicho inmueble estará afecto al pago por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en su modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas, en el caso de que el adquirente no proceda a la demolición y promoción previstas en el indicado artículo 20.Uno.22.1.c) antes de efectuar una nueva transmisión.



**Artículo 25.** *Tipo impositivo reducido y deducción para los documentos notariales que formalicen la adquisición de inmuebles que vayan a constituir el domicilio fiscal o centro de trabajo de sociedades mercantiles de jóvenes empresarios.*

1. Los supuestos previstos en el artículo 20 de esta ley, en los que el adquirente sea una sociedad mercantil participada en su integridad por jóvenes menores de 36 años con domicilio fiscal en La Rioja, tributarán al tipo reducido que se establece en el apartado 3 de este artículo, siempre que el inmueble se destine a ser la sede de su domicilio fiscal o centro de trabajo durante al menos los cinco años siguientes a la adquisición y que se mantenga durante el mismo periodo la forma societaria de la entidad adquirente y su actividad económica. Los socios en el momento de la adquisición deberán mantener también durante dicho periodo una participación mayoritaria en el capital de la sociedad y su domicilio fiscal en La Rioja. Para no perder este beneficio fiscal, también será requisito necesario que durante el citado periodo de cinco años solo se incorporen como nuevos accionistas menores de 36 años con domicilio fiscal en La Rioja.

2. La aplicación de los tipos reducidos regulados en el presente artículo se encuentra condicionada a que se haga constar en el documento público en el que se formalice la compraventa la finalidad de destinarla a ser la sede del domicilio fiscal o centro de trabajo de la mercantil adquirente, así como la identidad de los socios de la sociedad y la edad y la participación de cada uno de ellos en el capital social. No se aplicarán estos tipos si no consta dicha declaración en el documento, ni tampoco se aplicarán cuando se produzcan rectificaciones del documento que subsanen su omisión. No podrán aplicarse estos tipos reducidos sin el cumplimiento estricto de esta obligación formal en el momento preciso señalado en este apartado.

3. Los tipos aplicables a los supuestos contemplados en este artículo serán del 0,5% si el valor real del inmueble es igual o superior a 150.253 euros, y del 0,4% si su valor real es inferior a dicha cuantía.

4. Cuando el documento notarial al que se refiere el apartado 1 de este artículo se formalice dentro de los tres meses posteriores a la constitución de la sociedad, se podrá deducir además la cuota pagada por la constitución de la sociedad correspondiente a la modalidad de «operaciones societarias» de este impuesto.

**Artículo 26.** *Tipo reducido aplicable a las sociedades de garantía recíproca.*

El tipo impositivo aplicable a los documentos notariales que formalicen la constitución de derechos reales de garantía cuyo sujeto pasivo sea una sociedad de garantía recíproca que tenga su domicilio fiscal en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja será del 0,3%.

## CAPÍTULO IV

### Tributos sobre el juego

**Artículo 27.** *Regulación de los tipos tributarios y cuotas fijas de los tributos sobre juegos de suerte, envite o azar.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 42.1 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía, se modifican la regulación de la base imponible, los tipos y cuotas tributarias de los tributos sobre juegos de suerte, envite o azar:

1. Base Imponible.

A) Regla general. Por regla general, la base imponible del tributo estará constituida por el importe total de las cantidades que los jugadores dediquen a su participación en los juegos.

B) Reglas especiales. En los supuestos que a continuación se detallan la base imponible será la siguiente:

a) En los casinos de juego, los ingresos brutos que obtengan procedentes del juego. Se entenderá por ingresos brutos la diferencia entre el importe total de los ingresos obtenidos procedentes del juego, en cada uno de los establecimientos que tenga el casino, y las cantidades satisfechas a los jugadores por sus ganancias.

No se computará en los citados ingresos la cantidad que se abone por la entrada en las salas reservadas para el juego.

b) En el juego del bingo, la base imponible la constituirá la diferencia entre el importe total de los ingresos obtenidos procedentes de la adquisición de los cartones o valor facial y las cantidades satisfechas a los jugadores por sus ganancias.

c) En los casos de explotación de máquinas de juego, la cuota fija aplicable a cada máquina o aparato se determinará en función del tipo de máquina, del número de jugadores y del precio de la partida.

## 2. Tipos tributarios:

A) El tipo tributario general será del 20%, que será aplicable a todos los juegos de suerte, envite o azar que no tengan señalado un tipo tributario específico.

B) En los casinos de juego se aplicará la siguiente tarifa:

Porción de base imponible comprendida (en euros)	Tipo aplicable (%)	Tipo aplicable (%)
	Tipos ordinarios	Tipos reducidos
Entre 0 y 1.323.000 .....	24	22
Entre 1.323.000,01 y 2.190.300 .....	38	35
Entre 2.190.300,01 y 4.365.900 .....	49	40
Más de 4.365.900 .....	60	50

Los casinos de juego que no reduzcan el número de trabajadores en plantilla durante el ejercicio de 2010 podrán acogerse a la escala de tipos reducidos prevista en el párrafo anterior.

En caso de que, con posterioridad a la aplicación del tipo reducido, hubiera un descenso del personal empleado en la empresa titular del casino, se procederá a la liquidación complementaria de las cantidades no ingresadas de acuerdo con la escala de tipos ordinarios, junto con los correspondientes intereses de demora, en el siguiente periodo de pago o, en su caso, en los primeros 30 días del año 2011.

3. En el juego del bingo el tipo tributario ordinario será del 58,82% de la base imponible, con excepción de la modalidad del bingo electrónico que será del 30%.

Las empresas titulares de salas de bingo que no reduzcan el número de trabajadores en plantilla durante el ejercicio de 2010 podrán acogerse al tipo tributario reducido del 57% de la base imponible.

En caso de que, con posterioridad a la aplicación del tipo reducido, hubiera un descenso del personal empleado en la empresa titular del bingo, se procederá a la liquidación complementaria de las cantidades no ingresadas de acuerdo con el tipo ordinario, junto con los correspondientes intereses de demora, en el siguiente periodo de pago o, en su caso, en los primeros 30 días del año 2011.

4. En los casos de explotación de máquinas de juego, el tributo se determinará de acuerdo con la tipología que prevé el artículo 4 del Decreto 4/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en virtud del artículo 14 de la Ley 5/1999, de 13 de abril, reguladora del Juego y Apuestas, según las siguientes cuotas fijas:

- A) Máquinas de tipo «B» o recreativas con premio programado:
- a) Cuota anual: 3.700 euros.
  - b) Cuando se trate de máquinas de tipo «B» en las que puedan intervenir dos o más jugadores de forma simultánea, y siempre que el juego de cada uno de ellos sea independiente del realizado por los otros jugadores, será de aplicación la cuota siguiente: 3.736 euros, más un incremento del 25% de esta cantidad por cada nuevo jugador a partir del primero.
  - c) Máquinas de tipo «B» cuyas autorizaciones de explotación se encuentren en situación de baja administrativa temporal durante cada periodo impositivo trimestral: 185 euros, con el límite máximo previsto en el artículo siguiente.
- B) Máquinas del subtipo «B2» o especiales para salones de juego:
- a) Cuota anual: 3.736 euros.
  - b) Cuando se trate de máquinas del subtipo «B2» en las que puedan intervenir dos o más jugadores de forma simultánea, y siempre que el juego de cada uno de ellos sea independiente del realizado por los otros jugadores, será de aplicación la siguiente cuota: 3.736 euros, más un incremento del 25% por cada nuevo jugador a partir del primero.
  - c) Máquinas de tipo «B2» cuyas autorizaciones de explotación se encuentren en situación de baja administrativa temporal durante cada periodo impositivo trimestral: 186,80 euros, con el límite máximo previsto en el artículo siguiente.
- C) En los casos de explotación de máquinas de tipo «C» o de azar:
- a) Cuota anual: 5.872 euros.
  - b) Cuando se trate de máquinas de tipo «C» en las que puedan intervenir dos o más jugadores de forma simultánea, y siempre que el juego de cada uno de ellos sea independiente del realizado por los otros jugadores, será de aplicación la siguiente cuota: 5.872 euros, más un incremento del 25% por cada nuevo jugador a partir del primero.
- D) Máquinas de tipo «D» o máquinas especiales de juego del bingo:
- a) Cuota anual: 3.736 euros.
  - b) Cuando se trate de máquinas de tipo «D» en las que puedan intervenir dos o más jugadores de forma simultánea, y siempre que el juego de cada uno de ellos sea independiente del realizado por los otros jugadores, será de aplicación la siguiente cuota: 3.736 euros, más un incremento del 25% por cada nuevo jugador a partir del primero.

5. En el caso de modificación del precio máximo de 20 céntimos de euro autorizado para la partida en máquinas de tipo «B», la cuota tributaria anual se incrementará en 15 euros por cada céntimo de euro en que el nuevo precio máximo autorizado exceda de 20 céntimos de euro.

Si la modificación se produjera con posterioridad al devengo del tributo, los sujetos pasivos que explotasen máquinas autorizadas en fecha anterior a aquella en que se autorice la subida, deberán autoliquidar e ingresar la diferencia de cuota que corresponda en la forma y plazos que determine la Consejería competente en materia de Hacienda.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, la autoliquidación e ingreso será solo del 50% de la diferencia, si la modificación del precio máximo autorizado para la partida se produce a partir del día 1 de julio.

**Artículo 28. Devengo de los tributos sobre juegos de suerte, envite o azar.**

1. Los tributos sobre juegos de suerte, envite o azar se devengarán con carácter general por la autorización y, en su defecto, por la organización o celebración del juego en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. La tarifa aplicable a los casinos de juegos es anual, sin perjuicio de lo cual se aplicará trimestralmente a los ingresos acumulados desde el comienzo del año hasta el

último día del trimestre de que se trate, aplicándose a cada uno de los tramos de la base imponible el tipo correspondiente de la tarifa y deduciendo de la cuota resultante el importe de lo ingresado en los trimestres anteriores del mismo año. La acumulación terminará en todo caso a fin de cada año natural, cualquiera que sea la fecha de inicio de la actividad.

3. El tributo de máquinas de juego de los tipos «B», «C» y «D» será exigible por años naturales, devengándose el día 1 de enero de cada año en cuanto a aquellas que fueron autorizadas en años anteriores.

En el primer año de explotación de la máquina, el devengo coincidirá con la autorización de explotación, abonándose el importe correspondiente en su cuantía total anual. No obstante, cuando la autorización se otorgue a partir del día 1 de julio de cada año, se abonará únicamente el 50% del tributo.

4. El devengo de las máquinas de tipo «B», cuyas autorizaciones de explotación se encuentren en situación de baja administrativa temporal, será el primer día de cada trimestre natural.

Las empresas operadoras deberán comunicar con carácter previo a la Dirección General de Tributos las máquinas de baja temporal mediante la presentación de las correspondientes comunicaciones de traslado al almacén. Las autorizaciones de explotación en dicha situación tendrán una vigencia mínima trimestral, prorrogándose automáticamente por periodos sucesivos iguales, siempre que no se modifique dicha situación.

El número de máquinas de tipo «B» que el sujeto pasivo podrá disponer a efectos fiscales en situación de baja temporal durante el año 2010 no podrá superar el 10% del total de autorizaciones de explotación en vigor.

5. No se practicará liquidación en el caso de que la nueva máquina sustituya en el mismo periodo impositivo anual y dentro del mismo ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja a otra del mismo tipo que, a estos efectos, haya sido dada de baja en la explotación definitiva y se encuentre al corriente del pago del tributo.

6. En el caso de máquinas cuyos modelos hayan sido inscritos con carácter provisional en el Registro General del Juego de La Rioja, de acuerdo con su normativa específica, el devengo se producirá con la autorización y el tributo se exigirá, exclusivamente, por el trimestre en que se produzca la autorización.

*Artículo 29. Plazo de ingreso de los tributos sobre juegos de suerte, envite o azar.*

1. El ingreso del tributo que grava los juegos de suerte, envite o azar en caso de explotación de máquinas de tipo «B», «C» y «D» se realizará en pagos fraccionados trimestrales iguales que se efectuarán en los siguientes periodos:

Primer periodo: del 1 al 20 de marzo o el inmediato hábil siguiente.

Segundo periodo: del 1 al 20 de junio o el inmediato hábil siguiente.

Tercer periodo: del 1 al 20 de septiembre o el inmediato hábil siguiente.

Cuarto periodo: del 1 al 20 de diciembre o el inmediato hábil siguiente.

2. No obstante, en el primer año de explotación, el pago del trimestre corriente y, en su caso, del ya vencido, deberá hacerse en el momento de la autorización, abonándose los restantes en el plazo establecido en el párrafo anterior.

3. La gestión tributaria se realizará a partir de un registro o censo anual que comprenda todas las máquinas autorizadas en la Comunidad Autónoma de La Rioja. Dicho registro se confeccionará por la Dirección General competente en materia de Tributos conforme a las autorizaciones de explotación de máquinas del tipo «B», «C» y «D» en vigor, incluidas las máquinas cuyas autorizaciones se encuentren en situación administrativa de baja temporal, sujetos pasivos y cuotas exigibles, y se aprobará mediante resolución durante el primer trimestre del ejercicio para que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas en el plazo de un mes.

Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

4. En caso de máquinas autorizadas en ejercicios anteriores al devengo del tributo, la Dirección General competente en materia de Tributos girará de oficio mediante el documento de declaración-liquidación correspondiente a los pagos fraccionados trimestrales, a efectos de su liquidación en los periodos señalados en el apartado 1.

5. En caso de máquinas de nueva autorización sin sustitución, el sujeto pasivo, previamente a la obtención de la autorización de explotación e inclusión en el censo, practicará la declaración de alta y la autoliquidación del tributo e ingresará el pago del trimestre corriente y, en su caso, del ya vencido, de la cuota devengada, abonándose los posteriores trimestres según el procedimiento establecido en el apartado anterior.

6. El incumplimiento de cualesquiera de los plazos de ingreso de la liquidación determinará el inicio del periodo ejecutivo por la liquidación o fracción de esta impagada.

7. No se admitirán solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de los pagos fraccionados señalados en los apartados anteriores para deudas en periodo voluntario de ingreso. Si dichas solicitudes fueran presentadas no impedirán el inicio del periodo ejecutivo y la exigencia de la deuda por el procedimiento de apremio, con los recargos e intereses legalmente exigibles.

8. La Consejería competente en materia de Hacienda podrá aprobar los modelos y establecer los plazos en que se efectuarán las declaraciones, así como dictar las normas precisas para la gestión y liquidación del tributo sobre el juego que grava la explotación de máquinas de los tipos «B», «C» y «D».

9. El ingreso del tributo en caso de casinos de juego será durante los días 1 al 20 de cada uno de los meses de abril, julio, octubre y enero o, en su caso, hasta el inmediato hábil siguiente.

10. En el juego del bingo, el pago se realizará mediante liquidación en el momento de la adquisición de los cartones, tomando como base el número y valor facial de los mismos.

#### Artículo 30. *Tasas sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias.*

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 42.1 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, se establece la siguiente regulación de la tasa sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias.

##### 2. Base Imponible:

a) Con carácter general, la base imponible estará constituida por el importe total de las cantidades que los jugadores dediquen a su participación en los juegos.

b) En las rifas y tómbolas, la base imponible vendrá constituida por el total de los boletos o billetes ofrecidos.

c) En las combinaciones aleatorias, la base imponible estará constituida por el valor de mercado de los premios ofrecidos, incluyéndose el total de los gastos necesarios para la puesta a disposición del premio.

d) En las apuestas, la base imponible vendrá constituida por el importe total de los billetes, boletos o resguardos de participación vendidos, sea cual fuere el medio a través del cual se hayan realizado. No obstante, para las apuestas sobre acontecimientos deportivos, de competición o de otro carácter previamente determinado la base imponible vendrá constituida por la diferencia entre la suma total de las cantidades apostadas y el importe de los premios obtenidos por los participantes en el juego.

La base imponible de las apuestas deportivas basadas en la pelota se calculará con base en el número de partidos organizados anualmente, siempre que las apuestas se celebren en el recinto en el cual se desarrolle el acontecimiento deportivo.

e) La base imponible de los juegos y apuestas tradicionales a que se refiere el artículo 10 del Decreto 4/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se calculará con base en el número de jornadas organizadas anualmente.

f) Para la determinación de la base imponible podrán utilizarse los regímenes de estimación directa, estimación objetiva y estimación indirecta, regulados en los artículos 51 a 53 de la Ley General Tributaria.

En los supuestos de participación a través de medios técnicos, telemáticos o interactivos, si la base debiera determinarse en función de la misma, estos medios deberán contener el procedimiento o elementos de control necesarios que garanticen su completa exactitud en la determinación de la base imponible.

### 3. Exenciones.

Sin perjuicio de las exenciones establecidas en el artículo 39 del Decreto 3059/1966, de 1 de diciembre, que aprueba el texto refundido de tasas fiscales, quedarán exentas del pago de la tasa sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones las asociaciones que desarrollen sus funciones en la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus fines sean benéficos, religiosos, culturales, deportivos o sociales, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que figuren inscritas en el registro de asociaciones competente.
- b) Que no tengan ánimo de lucro y que los representantes sociales y personas que intervengan en la organización del juego no perciban retribución alguna.
- c) Que el valor conjunto de los premios ofrecidos no exceda de 1.500 euros y que, en su caso, las participaciones no alcancen los 12.000 euros.
- d) Que no excedan de dos juegos al año.

También gozarán de la misma exención las tómbolas de duración inferior a quince días, organizadas con ocasión de mercados, ferias o fiestas de ámbito local.

### 4. Cuotas y tipos tributarios:

#### A) Rifas y tómbolas.

- a) El tipo tributario general será del 15% del importe total de los billetes o papeletas ofrecidas.
- b) Las declaradas de utilidad pública o benéfica tributarán al 5%.
- c) Las rifas benéficas de carácter tradicional que durante los diez últimos años han venido disfrutando de un régimen especial más favorable tributarán solo al 1,5% sobre el importe de los billetes ofrecidos. Este beneficio se limitará al número e importe máximo de los billetes que se hayan distribuido en años anteriores.

#### B) Combinaciones aleatorias.

En las combinaciones aleatorias, el tipo será del 10% del valor de los premios ofrecidos.

#### C) Apuestas deportivas.

- a) El tipo tributario con carácter general será el 10% del importe total de los billetes, papeletas o resguardos vendidos, sea cual fuere el medio a través del cual se hayan realizado.
- b) Las apuestas deportivas basadas en la pelota en la modalidad denominada «traviesas» o apuestas efectuadas por un espectador contra otro a favor de un jugador, celebradas en el interior de los frontones y hechas con la intervención del corredor, tributarán mediante una cuota fija de 600 euros por cada partido organizado en la capital y de 150 euros por cada partido en el resto de localidades de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

D) Apuestas de carácter tradicional: la cuota fija será de 200 euros por jornada en la capital y 150 en el resto de localidades de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

## 5. Devengo.

La tasa sobre rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias se devengará con carácter general por la autorización y, en su defecto, por la organización o celebración del juego en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que procedieren.

## 6. Pago.

La Consejería competente en materia de Hacienda girará liquidación por el importe total de la tasa sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias, que será notificada al sujeto pasivo, quien deberá proceder al ingreso mediante la presentación del modelo de declaración-liquidación en el plazo de los veinte primeros días naturales del mes siguiente a aquel en que se produzca el devengo.

No obstante, exclusivamente en las apuestas deportivas de pelota, el sujeto pasivo deberá comunicar a la Dirección General de Tributos, quince días hábiles antes del primer acontecimiento deportivo de cada festival, la relación de partidos que se pretendan organizar y las fechas de su celebración. Posteriormente, deberá presentar durante los días 1 al 20 de cada uno de los meses de abril, julio, octubre y enero de cada año o, en su caso, hasta el inmediato hábil siguiente, la autoliquidación de la tasa devengada correspondiente a la base imponible, debiendo efectuar simultáneamente el ingreso de dicho importe, sin perjuicio de la verificación y comprobación por la Administración, conforme al artículo 120 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

## CAPÍTULO V

### Disposiciones comunes a los tributos cedidos

*Artículo 31. Obligación de presentación por vía telemática en tributos cedidos respecto de los que la Comunidad Autónoma de La Rioja tiene atribuidas competencias en materia de gestión y liquidación.*

El consejero de Hacienda podrá determinar mediante orden los supuestos y condiciones en los que determinados colectivos deberán presentar por medios telemáticos declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones, solicitudes y cualquier otro documento con trascendencia tributaria.

## CAPÍTULO VI

### Canon de saneamiento

*Artículo 32. Modificación de la Ley 5/2000, de 25 de octubre, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de La Rioja.*

Único. El coeficiente 0,33 fijado en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 40 de la Ley 5/2000, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de La Rioja, será sustituido desde el día 1 de enero de 2010 por el coeficiente 0,34.

## CAPÍTULO VII

## Tasas

Artículo 33. *Modificación de la Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.*

Primero. Tasa 07.12. Tasa por servicios en materia de calidad ambiental. Se da la siguiente nueva redacción al hecho imponible y a las tarifas de la tasa 07.12. Tasa por servicios en materia de calidad ambiental:

«Hecho imponible.

Constituyen el hecho imponible de esta tasa las siguientes actuaciones administrativas:

1. Autorización ambiental integrada.
2. Evaluación de impacto ambiental de proyectos y actividades.
3. Tarifa por informes ambientales.
4. Autorización de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (APCA).
5. Inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (APCA).
8. Autorización de emisión de gases de efecto invernadero.
9. Autorización de actividades de producción de residuos.
10. Inscripción en el Registro de actividades de producción de residuos.
11. Autorización de actividades de gestión de residuos.
12. Inscripción en el Registro de actividades de gestión de residuos.
13. Inspección ambiental.
14. Modificación de la autorización ambiental integrada.
15. Modificación sustancial o renovación de autorizaciones.
16. Modificación de los datos registrales.

Tarifas:

Tarifa	Hecho imponible	Cuantía €	
1	Autorización ambiental integrada.	P.E.M. (*) menor de 300.000 euros.	671,05
		P.E.M. entre 300.000 y 600.000 euros.	875,28
		P.E.M. entre 600.000,01 y 3.000.000 euros.	2.038,57
		P.E.M. mayor de 3.000.000 euros.	3.268,16
2	Evaluación de impacto ambiental de proyectos y actividades.	P.E.M. menor 600.000 euros.	305,18
		P.E.M. entre 600.000 y 3.000.000 euros.	611,47
		P.E.M. mayor de 3.000.000 euros.	1.286,17
3	Tarifa por informes ambientales.	Valoración previa del potencial impacto de planes, programas, proyectos, actividades e instalaciones.	124,29
		Informe técnico de licencia ambiental.	196,43
4	Autorización de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (APCA).	Instalaciones del grupo A y B.	$(274 \times nA) + (151 \times nB) + (144,5 \times nC)$ (**)
5	Inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (APCA).	Instalaciones del grupo C.	144,50



Tarifa	Hecho imponible		Cuantía €
6	Sin contenido (Ley.../2009, de... de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para 2010).		
7	Sin contenido (Ley 5/2007, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para 2008).		
8	Autorización emisión de gases de efecto invernadero.	Instalaciones afectadas.	114,30
9	Autorización de actividades de producción de residuos.	Instalaciones de producción de residuos peligrosos.	503,82
		Actividades de depuración de aguas residuales cuando la capacidad de tratamiento de la instalación sea superior a 10.000 kg/año, o cuando la producción de lodos sea superior a 20 t/mes, así como aquellas otras actividades de producción de residuos no peligrosos que el órgano ambiental decida someter a autorización por razón de las excepcionales dificultades que pudiera plantear su gestión.	219,73
10	Inscripción en el Registro de actividades de producción de residuos.	Inscritas a instancia de parte	56,60
11	Autorización de actividades de gestión de residuos.	Instalaciones dedicadas al tratamiento, valorización y eliminación de residuos peligrosos (excepto vertederos).	789,02
		Instalaciones de fabricación de productos, que tratan residuos peligrosos.	417,26
		Instalaciones dedicadas al tratamiento de residuos no peligrosos (excepto vertederos).	408,38
		Instalaciones de fabricación de productos, que tratan residuos no peligrosos.	223,06
		Vertedero de residuos inertes.	780,13
		Centros de tratamiento de vehículos al final de la vida útil.	449,45
		Recogida y almacenamiento de residuos peligrosos.	314,05
		Transporte de residuos peligrosos asumiendo la titularidad.	63,26
12	Inscripción en el Registro de actividades de gestión de residuos.	Valorización y eliminación de residuos no peligrosos en los propios centros de producción.	162,02
		Recogida y almacenamiento de residuos no peligrosos.	116,53
		Transporte de residuos peligrosos por cuenta de terceros.	53,27
		Transporte de residuos no peligrosos.	46,61
13	Inspección ambiental	Inspección ambiental a instalaciones y otros emplazamientos.	201,97

Tarifa	Hecho imponible		Cuantía €
14	Modificación de la autorización ambiental integrada.	Sustancial.	Según intervalo de nuevas autorizaciones (Tasa 07.12.1) correspondiente al P.E.M. de la modificación del proyecto.
		No sustancial.	156,30
15	Modificación sustancial o renovación de autorizaciones.	En materia de residuos.	25% de la cuantía de la tasa de la autorización.
		En materia de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.	Si la instalación es del Grupo A, la cuantía será de 274 euros. Si la instalación es del Grupo B, la cuantía será de 151 euros.
16	Modificación de los datos registrales.	Datos contenidos en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y en los Registros de actividades de producción y gestión de residuos.	25% de la tasa de inscripción en el registro correspondiente.

(\*) P.E.M.: Presupuesto de ejecución material.

(\*\*) nA-Número de focos clasificados como grupo A según el catálogo del anexo IV de la Ley 34/2007. El máximo número de focos aplicable por grupo será 5, es decir, cuando n sea mayor que 5, valdrá 5.

nB-Número de focos clasificados como grupo B según el catálogo del anexo IV de la Ley 34/2007. El máximo número de focos aplicable por grupo será 5, es decir, cuando n sea mayor que 5, valdrá 5.

nC-Número de focos clasificados como grupo C según el catálogo del anexo IV de la Ley 34/2007. Cuando nC sea 1 o mayor que 1, nC valdrá 1.»

Segundo. Tasa 16.04. Tasa de acceso al procedimiento de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

Se crea la TASA 16.04. Tasa de acceso al procedimiento de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, con el siguiente contenido:

«Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de los servicios correspondientes al procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

Sujetos pasivos.

Serán sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas a las que se presten los servicios señalados en las tarifas.

Devengo.

El devengo se producirá en el momento en que el sujeto pasivo solicite la prestación del servicio.

Tarifas.

General: 30 €.

Para miembros de familia numerosa de categoría general: 15 €.

Para miembros de familia numerosa categoría especial: 0 €.

Exenciones.

Estarán exentos del abono de esta tasa los solicitantes que acrediten estar en situación de desempleo en el momento de formalizar su solicitud».

## TÍTULO II

### Personal

#### Artículo 34. *Carrera horizontal de los funcionarios de carrera.*

1. Los funcionarios de carrera de la Administración General y organismos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja tienen derecho a la carrera profesional horizontal como conjunto ordenado de oportunidades de ascenso y expectativas de progreso profesional conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

A tal objeto, la Administración Pública de la Comunidad de La Rioja impulsará la profesionalización y cualificación de sus funcionarios de carrera.

2. La carrera profesional horizontal consiste en la progresión voluntaria de grado, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, previa convocatoria al efecto y a instancia del interesado.

3. Se deberá valorar de forma objetiva la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y el resultado de la evaluación del desempeño. Podrán incluirse asimismo otros méritos y aptitudes por razón de la especificidad de la función desarrollada y la experiencia adquirida.

4. Transitoriamente y hasta la aprobación de la Ley de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja que se dicte en desarrollo del Estatuto Básico del Empleado Público, el derecho de acceso al grado I se producirá por el transcurso de cinco años desde la primera incorporación definitiva a la plantilla como funcionario de carrera, en el que se tendrán en cuenta los servicios previos reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

5. Se reconoce el derecho a carrera horizontal dentro del grado I a los funcionarios de carrera de otras administraciones públicas que, mediante los sistemas de concurso o libre designación, ocupen puestos de trabajo en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en los mismos términos que para los funcionarios de carrera propios, durante el tiempo que permanezcan vinculados a esta Administración. En estos casos se reconocerán los derechos económicos correspondientes al grupo de clasificación donde se encuadre su cuerpo o escala de origen.

6. La adquisición del grado I tendrá carácter irreversible, sin perjuicio de lo dispuesto en la regulación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

7. Las cuantías en cómputo anual de grado I serán para todos los grupos o subgrupos de clasificación los siguientes:

	Grado 1
A <sub>1</sub>	2.392 €
A <sub>2</sub>	1.794 €
C <sub>1</sub>	1.345 €
C <sub>2</sub>	1.009 €
E	756 €

Las cuantías establecidas en este apartado se incrementarán cada año de conformidad con el incremento retributivo general que se establezca en la ley de presupuestos.

8. La Dirección General de Función Pública procederá a convocar un proceso para la adquisición del grado I que tendrá efectos económicos el día 1 de enero de 2011.

En el año 2011 se percibirá el 75% del grado I y en el año 2012, el 25% restante.

9. La carrera profesional horizontal del personal laboral de la Administración General y organismos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja se hará efectiva a través de los procedimientos previstos en el Estatuto de los Trabajadores o en los convenios colectivos.

10. Los efectos económicos aparejados a la carrera profesional horizontal de grado I se aplicarán al personal docente hasta que se apruebe su normativa específica. Si durante la vigencia del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario 2008-2011 se aprobara el Estatuto Básico de la Función Pública docente, las cuantías se adecuarán al régimen de carrera profesional que se establezca para el personal docente.

11. Lo dispuesto en este artículo no será de aplicación para el personal del Servicio Riojano de Salud, que estará a lo dispuesto en su normativa vigente.

12. Por Ley de Función Pública se articularán con carácter definitivo los criterios, el número de grados y la aplicación de la carrera profesional.

### TÍTULO III

#### Normas de gestión económica

Artículo 35. *Financiación de la Agencia del Conocimiento y Tecnología.*

Se da nueva redacción al artículo 14 de la Ley 3/2006, de 17 de marzo, de creación de la Agencia del Conocimiento y la Tecnología, que queda redactado como sigue:

«Artículo 14. *Recursos económicos.*

1. Los recursos económicos de la entidad podrán provenir de cualquiera de los enumerados en el artículo 23 de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. Las transferencias corrientes o de capital que se estipulen en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja a favor de la Agencia del Conocimiento y la Tecnología se articularán mediante la suscripción del correspondiente contrato-programa.

3. El contrato-programa establecerá, como mínimo y para el periodo de su vigencia, los siguientes extremos:

a) Los objetivos a perseguir, los resultados a obtener y, en general, la gestión a desarrollar.

b) Los planes necesarios para alcanzar los objetivos, con especificación de los marcos temporales correspondientes y de los proyectos asociados a cada una de las estrategias y sus plazos temporales, así como los indicadores para evaluar los resultados obtenidos.

c) Las transferencias, corrientes o de capital, que la Administración General de la Comunidad Autónoma aportará para la consecución de los objetivos.

d) Los efectos asociados al grado de cumplimiento de los objetivos establecidos.

e) El procedimiento para la introducción de las modificaciones o adaptaciones anuales que, en su caso, procedan.

f) Los aspectos organizativos relativos al seguimiento y verificación del cumplimiento de los objetivos y a la liquidación de las transferencias que procedan.

4. El control de la ejecución del contrato-programa y de los resultados derivados de su aplicación corresponderá a los órganos a los que se encomienda el control financiero y el control de eficacia en la presente ley.

5. Reglamentariamente se determinará el ámbito temporal y el procedimiento para la tramitación del contrato-programa, cuya aprobación corresponderá al Consejo de Gobierno.»

## TÍTULO IV

### Medidas administrativas

#### CAPÍTULO I

#### Medidas administrativas en materia de cooperativas

Artículo 36. *Modificación de la Ley 4/2001, de 2 de julio, de Cooperativas de La Rioja.*

Primero. El apartado 2 del artículo 3 queda redactado en los siguientes términos:

«2. Las cooperativas sujetas a la presente ley incluirán necesariamente en su denominación las palabras «sociedad cooperativa» o «sociedad cooperativa microempresa», o sus correspondientes abreviaturas «s. coop.» o «s. coop. micro.»

Segundo. El apartado 1 del artículo 61 queda redactado en los siguientes términos:

«1. El capital social estará constituido por las aportaciones obligatorias y voluntarias de los socios, que podrán ser:

- a) Aportaciones con derecho a reembolso en caso de baja.
- b) Aportaciones cuyo reembolso, en caso de baja, pueda ser rehusado incondicionalmente por el Consejo Rector.

La transformación obligatoria de las aportaciones con derecho a reembolso en caso de baja en aportaciones cuyo reembolso pueda ser rehusado incondicionalmente por el Consejo Rector, o la transformación inversa, requerirá el acuerdo de la Asamblea General, adoptado por la mayoría exigida para la modificación de los estatutos. El socio disconforme podrá darse de baja, calificándose esta como justificada.

Los estatutos podrán prever que cuando en un ejercicio económico el importe de la devolución de las aportaciones supere el porcentaje de capital social que en ellos se establezca, los nuevos reembolsos estén condicionados al acuerdo favorable del Consejo Rector. El socio que hubiera salvado expresamente su voto o estuviese ausente o disconforme con el establecimiento o disminución de ese porcentaje podrá darse de baja, calificándose esta como justificada. Para este supuesto se aplicarán también los artículos 64.1, 67.1, 99.2.b) de esta Ley.»

Tercero. El artículo 64 queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 64. *Remuneración de las aportaciones.*

1. Los estatutos establecerán si las aportaciones obligatorias al capital social darán derecho al devengo de intereses por la parte efectivamente desembolsada.

2. La Asamblea General que apruebe las cuentas anuales determinará, si procede, el interés a devengar por dichas aportaciones, sin que en ningún caso este pueda ser superior al interés legal del dinero incrementado en un 50%. La asignación y cuantía de la remuneración estará condicionada a la existencia de resultados positivos en el ejercicio económico previos a su reparto, limitándose el importe máximo de las retribuciones al citado resultado positivo.

Si la Asamblea General acuerda devengar intereses para las aportaciones al capital social o repartir retornos, las aportaciones previstas en el artículo 61.1.b) de los socios que hayan causado baja en la cooperativa y cuyo reembolso haya sido rehusado por el Consejo Rector, tendrán preferencia para percibir la remuneración

que se establezca en los estatutos, sin que el importe total de las remuneraciones al capital social pueda ser superior a los resultados positivos del ejercicio.

3. Las aportaciones voluntarias al capital social devengarán el interés que determine el acuerdo de admisión, respetando los límites y condiciones establecidos en el párrafo anterior.»

Cuarto. El artículo 67 queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 67. *Reembolso de las aportaciones.*

1. Los estatutos regularán el derecho de los socios al reembolso de sus aportaciones al capital social en caso de baja en la cooperativa. La liquidación de estas aportaciones se hará según el balance de cierre del ejercicio en que se produzca la baja, sin que se puedan efectuar deducciones, salvo las señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo.

2. Del valor acreditado de las aportaciones se deducirán las pérdidas imputadas e imputables al socio, reflejadas en el balance de cierre del ejercicio en el que se produzca la baja, ya correspondan a dicho ejercicio o provengan de otros anteriores y estén sin compensar. El Consejo Rector tendrá un plazo de tres meses desde la fecha de la aprobación de las cuentas del ejercicio en el que haya causado baja el socio, para proceder a efectuar el cálculo del importe a retornar de sus aportaciones al capital social, que le deberá ser comunicado. El socio disconforme con el acuerdo de liquidación efectuada por el Consejo Rector podrá impugnarlo por el procedimiento previsto en el artículo 22.5 de la presente ley o, en su caso, el que establezcan los estatutos.

3. En el caso de baja no justificada por incumplimiento del periodo de permanencia mínimo a que se refiere el apartado 3 del artículo 22 de la presente ley, se podrá establecer una deducción sobre el importe resultante de la liquidación de las aportaciones obligatorias, una vez efectuados los ajustes señalados en el apartado anterior. Los estatutos fijarán el porcentaje a deducir, sin que este pueda superar el 30%.

4. Una vez acordada por el Consejo Rector la cuantía del reembolso de las aportaciones, esta no será susceptible de actualización, pero dará derecho a percibir el interés legal del dinero, que deberá abonarse anualmente junto con, al menos, una quinta parte de la cantidad a reembolsar.

5. El plazo para hacer efectivo el reembolso no podrá exceder de cinco años a partir de la fecha de la baja. En caso de fallecimiento del socio, el plazo de reembolso a los causahabientes no podrá ser superior a un año desde que el hecho causante se ponga en conocimiento de la cooperativa.

Para las aportaciones previstas en el artículo 61.1.b), los plazos señalados en el párrafo anterior se computarán a partir de la fecha en la que el Consejo Rector acuerde el reembolso.

6. Cuando los titulares de aportaciones previstas en el artículo 61.1.b) hayan causado baja, el reembolso que, en su caso, acuerde el Consejo Rector se efectuará por orden de antigüedad de las solicitudes de reembolso o, cuando no haya tal solicitud, por orden de antigüedad de la fecha de la baja.

7. En caso de ingreso de nuevos socios, los estatutos podrán prever que las aportaciones al capital social de los nuevos socios deberán preferentemente efectuarse mediante la adquisición de las aportaciones previstas en el artículo 61.1.b), cuyo reembolso hubiese sido solicitado por baja de sus titulares. Esta adquisición se producirá por orden de antigüedad de las solicitudes de reembolso de este tipo de aportaciones y, en caso de solicitudes de igual fecha, la adquisición se distribuirá en proporción al importe de las aportaciones.»

Quinto. Se añade un nuevo párrafo e) al apartado 2 del artículo 99 con el siguiente contenido:

«e) Mientras no se reembolsen las aportaciones previstas en el artículo 61.1.b), los titulares que hayan causado baja y solicitado el reembolso participarán en la adjudicación del haber social una vez satisfecho el importe del Fondo de Formación y Promoción y antes del reintegro de las restantes aportaciones de los socios»

Sexto. El apartado 10 del artículo 106 queda redactado en los siguientes términos:

«10. Cuando por causas económicas, técnicas, organizativas, de producción o derivadas de fuerza mayor, para mantener la viabilidad empresarial de la cooperativa sea preciso, a criterio de la Asamblea General, reducir con carácter definitivo el número de socios trabajadores de la cooperativa, la Asamblea General deberá designar a los socios que deben causar baja en la cooperativa, que tendrá la consideración de baja obligatoria justificada. Las expresadas causas serán debidamente constatadas por la autoridad laboral, con arreglo a lo dispuesto en el procedimiento establecido en la legislación estatal aplicable.

Los socios trabajadores que sean baja obligatoria conforme a lo establecido en este número, tendrán derecho a la devolución inmediata de sus aportaciones voluntarias al capital social y a la devolución en el plazo de dos años de sus aportaciones obligatorias periodificadas de forma mensual. En todo caso, los importes pendientes de reembolso devengarán el interés legal del dinero que de forma anual deberá abonarse al ex socio trabajador por la cooperativa. No obstante, cuando la cooperativa tenga disponibilidad de recursos económicos objetivables, la devolución de las aportaciones obligatorias deberá realizarse en el ejercicio económico en curso.

En el supuesto de que los socios que causen baja obligatoria sean titulares de las aportaciones previstas en el artículo 61.1.b) y la cooperativa no acuerde su reembolso inmediato, los socios que permanezcan en la cooperativa deberán adquirir estas aportaciones en el plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de la baja, en los términos que acuerde la Asamblea General.»

Séptimo. La disposición adicional décima queda redactada en los siguientes términos:

«Disposición adicional décima. *Constitución de sociedad cooperativa microempresa y transformación de sociedad cooperativa en sociedad cooperativa microempresa.*

Se habilitará un trámite abreviado para la constitución de la sociedad cooperativa microempresa, para que, dentro de los dos días hábiles siguientes a aquel en que obren en las dependencias del Registro de Cooperativas de La Rioja los documentos necesarios para la constitución de la sociedad cooperativa microempresa, cuyos estatutos se acomoden al modelo orientativo aprobado por la Consejería competente, se proceda a la inscripción de la misma.

Las sociedades cooperativas constituidas conforme a la presente ley que vean reducido el número de socios a dos integrantes podrán transformarse en la figura jurídica de 'sociedad cooperativa microempresa', debiendo adaptar sus estatutos sociales a lo dispuesto para dichas sociedades y modificar su denominación incluyendo las palabras 'sociedad cooperativa microempresa' o su abreviatura "s.coop.micro."»

## CAPÍTULO II

**Medidas administrativas en materia de cooperación para el desarrollo**

Artículo 37. *Modificación de la Ley 4/2002, de 1 de julio, de Cooperación para el Desarrollo.*

El párrafo e) del apartado 4 del artículo 21 queda redactado en los siguientes términos:

«e) Conocer todos los proyectos de cooperación para el desarrollo que, directa o indirectamente, lleve a cabo el Gobierno de La Rioja.»

## CAPÍTULO III

**Medidas administrativas en materia de patrimonio forestal**

Artículo 38. *Modificación de la Ley 2/1995, de 10 de febrero, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de La Rioja.*

Primero. El párrafo e) del apartado 1 del artículo 4 queda redactado en los siguientes términos:

«e) Los terrenos cuyo cultivo agrícola esté abandonado por un plazo superior a diez años y tengan una pendiente media superior al 20%.»

Segundo. Se añade al artículo 29 el apartado 2 siguiente:

«2. Cualquier tipo de actuación sobre los árboles singulares, como poda, descortezado o excavación, que pueda afectar a su estado vegetativo y a su viabilidad, deberá contar con la autorización de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.»

Tercero. El artículo 35 queda redactado en los siguientes términos:

«Toda disminución de suelo forestal, por motivos de roturación u otros, que afecte a masas arboladas o a terrenos forestales que alberguen valores singulares de flora, debe ser compensada, con cargo a su promotor, con una reforestación de igual superficie realizada según los principios establecidos en el capítulo VI del presente título.»

Cuarto. Se añade al artículo 49 el siguiente párrafo:

«Los gastos derivados de la extinción de un incendio forestal podrán ser repercutidos a aquella persona que resulte culpable del mismo tras la resolución firme del expediente sancionador.»

Quinto. Se añade a la letra c) del artículo 87 el tercer párrafo siguiente:

«La corta, tala y destrucción de ejemplares de árboles singulares, así como cualquier otra actuación sin la autorización oportuna.»

Sexto. Se añade al artículo 87 el párrafo p) siguiente:

«p) El incumplimiento de disposiciones encaminadas a la restauración o reparación de los daños ocasionados a terrenos forestales, así como el incumplimiento de las medidas cautelares o accesorias impuestas en un procedimiento sancionador firme.»



## CAPÍTULO IV

### Medidas administrativas en materia de pesca

Artículo 39. *Modificación de la Ley 2/2006, de 28 de febrero, de Pesca de La Rioja.*

El párrafo b) del apartado 1 del artículo 15 queda redactado en los siguientes términos:

«b) Documento identificativo válido para acreditar la personalidad.»

## CAPÍTULO V

### Medidas administrativas en materia de saneamiento y depuración de aguas

Artículo 40. *Modificación de la Ley 5/2000, de 25 de octubre, de saneamiento y depuración de aguas residuales de La Rioja.*

Primero. El artículo 23 queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 23. *Infracciones leves.*

Se consideran infracciones leves:

a) Las acciones u omisiones que, contraviniendo lo dispuesto en la presente ley, en las normas de desarrollo o en las ordenanzas municipales o contraviniendo las condiciones impuestas en la autorización de vertido, causen un daño a las redes e instalaciones de saneamiento cuya valoración no alcance los 1.501 euros.

b) El incumplimiento del deber de comunicación de los vertidos no domésticos no sujetos a autorización.

c) El incumplimiento de los deberes de información periódica sobre características del efluente o sobre cambios introducidos en el proceso que puedan afectar al mismo.

d) La no existencia de las instalaciones y equipos para la realización de los controles requeridos o mantenerlos en condiciones no operativas.

e) La realización de vertidos que no superen en más de 100% los valores límite de emisión más restrictivos autorizados, o en su defecto establecidos en el anexo II, para los parámetros de DBO5, DQO, sólidos en suspensión y conductividad. En relación con lo dispuesto en el apartado 2 del anexo II no tendrá la consideración de infracción leve, en tanto no se superen los límites autorizados.

f) El incumplimiento de cualquier prohibición establecida en la presente ley, en las normas de desarrollo o en las ordenanzas municipales, o la omisión de los actos a los que obligan, siempre que no estén considerados como infracciones graves o muy graves.»

Segundo. El artículo 24 queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 24. *Infracciones graves.*

Se consideran infracciones graves:

a) Las acciones u omisiones que, contraviniendo lo dispuesto en la presente ley, en las normas de desarrollo o en las ordenanzas municipales o contraviniendo las condiciones impuestas en la autorización de vertido, causen un daño a las redes e instalaciones de saneamiento cuya valoración estuviere comprendida entre 1.501 euros y 15.000 euros.

b) La ocultación o falseamiento de los datos exigidos en la solicitud o comunicación de vertido.

c) La realización de vertidos que superen los parámetros establecidos en la autorización de vertido o en su defecto los previstos en el anexo II, salvo los tipificados como infracción leve en el artículo 23.e).

d) La realización de vertidos de sustancias consideradas prohibidas de acuerdo con lo dispuesto en el anexo I de la presente ley sin que se haya producido un daño o deterioro cuantificable para la salud o el medio ambiente. No tendrá la consideración de infracción el vertido de sustancias a nivel de traza, teniendo tal consideración las previstas en la normativa alimentaria comunitaria.

e) La resistencia u obstrucción a la labor inspectora de la Administración o la negativa a facilitar la información requerida.

f) El incumplimiento de deberes impuestos en los casos de vertidos accidentales.

g) Las obras en los colectores sin autorización o la construcción de más acometidas de las autorizadas.

h) La realización de vertidos sin autorización cuando esta sea preceptiva.

i) La reincidencia en la comisión de faltas leves. Existirá reincidencia cuando, antes de transcurrir un año desde la firmeza administrativa de la resolución sancionadora de una falta leve, se cometan dos o más infracciones del mismo tipo y calificación.»

Tercero. El artículo 25 queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 25. *Infracciones muy graves.*

Se consideran infracciones muy graves:

a) Las acciones u omisiones que, contraviniendo lo dispuesto en la presente ley, en las normas de desarrollo o en las ordenanzas municipales o contraviniendo las condiciones impuestas en la autorización de vertido, causen un daño a las redes e instalaciones de saneamiento cuya valoración supere los 15.000 euros.

b) El incumplimiento de las órdenes de suspensión de vertidos.

c) La realización de vertidos prohibidos, salvo los previstos en el artículo 24.d).

d) La reincidencia en la comisión de faltas graves. Existirá reincidencia cuando, antes de transcurrir un año desde la firmeza administrativa de la resolución sancionadora de una falta grave, se cometan dos o más infracciones del mismo tipo y calificación.»

Cuarto. El apartado 3 del artículo 42 queda redactado en los siguientes términos:

«Los contribuyentes no domésticos que depuren sus aguas en instalaciones de terceros tendrán la consideración de asimilables a domésticos a efectos de canon de saneamiento. Quedarán exonerados del deber de declarar establecido en este artículo cuando reciban agua exclusivamente de entidades o empresas suministradoras, pero deberán presentar las correspondientes declaraciones cuando el consumo provenga total o parcialmente de aprovechamientos o captaciones propias.»

## CAPÍTULO VI

### Medidas administrativas en materia de farmacia

Artículo 41. *Modificación de la Ley 8/1998, de 16 de junio, de Ordenación Farmacéutica de la Comunidad Autónoma La Rioja.*

La disposición adicional quinta queda redactada en los siguientes términos:

«Quinta. Continuidad de la atención farmacéutica en municipios de farmacia única.

En aquellos municipios con una sola oficina de farmacia autorizada, cuya clausura se produzca como consecuencia de la adjudicación a su farmacéutico titular de una nueva oficina de farmacia en otro municipio, se autorizará un botiquín excepcional de carácter temporal para garantizar la continuidad de la atención farmacéutica. El botiquín será adscrito a la oficina de farmacia del municipio más próximo y en el caso de existir más de una farmacia autorizada, la Consejería competente en materia de Salud establecerá turnos rotatorios para la atención del mismo. Dicho botiquín entrará en funcionamiento en el momento del cierre efectivo de la oficina de farmacia existente y será clausurado cuando se produzca la apertura oficial de un nuevo establecimiento farmacéutico.»

## CAPÍTULO VII

### Medidas administrativas en materia de juego

Artículo 42. *Modificación de la Ley 5/1999, de 13 de abril, reguladora del Juego y Apuestas.*

Primero. Se modifica el párrafo a) del apartado 1 del artículo 2, que queda redactado en los siguientes términos:

«a) Las actividades propias de los juegos y apuestas, entendiéndose como tales aquellas actividades en las que se aventuren cantidades de dinero u objetos económicamente evaluables, y que permitan su transferencia entre participantes o sobre los resultados de un acontecimiento futuro determinado, de desenlace incierto y ajeno a las partes intervinientes, con independencia de que predomine el grado de habilidad, destreza o práctica de los participantes o de que intervenga exclusiva o primordialmente la suerte, envite o azar; tanto si se desarrollan a través de la actividad humana como mediante la utilización de máquinas automáticas o medios telemáticos.»

Segundo. Se suprime el artículo 17.

Tercero. El artículo 21 queda redactado como sigue:

«Artículo 21. *Rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias.*

1. La rifa es la modalidad de juego consistente en un sorteo a celebrar de uno o varios bienes o servicios, previamente determinados, no en metálico, entre los adquirentes de cédulas o boletos de importe único y cierto, correlativamente numerados o diferenciados entre sí por cualquier otro sistema.

2. La tómbola es la modalidad de juego en la que el jugador participa en el sorteo de diversos objetos expuestos al público, mediante la adquisición de cédulas o boletos que contienen, en su caso, la indicación del premio que se puede obtener.

3. Se entiende por combinación aleatoria la modalidad de juego por la que una persona o entidad sortea un premio en metálico, en especie o servicios, con fines publicitarios, entre quienes adquieran sus productos o servicios u ostenten la condición actual o potencial de clientes suyos. Las combinaciones aleatorias tendrán la consideración de gratuitas cuando no supongan coste adicional alguno para los participantes, y sin que pueda exigirse una contraprestación específica a cambio de participar en el mismo. Las combinaciones en las que exista cualquier desembolso por parte de los participantes, incluso a través de llamadas telefónicas o mensajes con tarificación adicional o cualquier otro procedimiento o sistema que implique

cualquier coste para el consumidor, tendrán la consideración de combinaciones aleatorias no gratuitas.

4. La celebración de rifas y tómbolas, así como de combinaciones aleatorias no gratuitas, precisarán autorización administrativa previa en las condiciones y requisitos que reglamentariamente se establezcan.»

Cuarto. Se modifica el apartado 2 del artículo 26, que queda redactado en los siguientes términos:

«2. Esta fianza estará afecta fundamentalmente a las responsabilidades administrativas y tributarias derivadas del ejercicio de la actividad del juego, al abono de las sanciones pecuniarias que, en su caso, se impongan y que no hubieran sido satisfechas en vía ejecutiva, al pago de los premios, así como al pago de las tasas administrativas que correspondan.»

## CAPÍTULO VIII

### **Medidas administrativas en materia de impulso de la Administración electrónica y simplificación administrativa**

Artículo 43. *Modificación de Ley 4/2005, de 1 de junio, de funcionamiento y régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.*

Primero. Se suprime el apartado 2 del artículo 47.

Segundo. Se añade al artículo 47 el apartado 5 siguiente:

«5. Las oficinas de registro recepcionarán los escritos, solicitudes y comunicaciones que se presenten y los documentos que los acompañen. Salvo que los documentos originales deban obrar en el procedimiento, los ciudadanos tendrán derecho a aportar copias de los mismos cuya fidelidad quedará garantizada mediante la aportación de declaración responsable del interesado, sin perjuicio de la posterior facultad de comprobación por parte de la Administración.»

## CAPÍTULO IX

### **Adaptación de la legislación sobre comercio interior y ferias**

Artículo 44. *Modificación de la Ley 3/2005, de 14 de marzo, de Ordenación de la Actividad Comercial y las Actividades FERIALES en la Comunidad Autónoma de La Rioja.*

Primero. El artículo 1 queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 1. *Objeto.*

La presente ley tiene por objeto establecer el marco jurídico administrativo para el desarrollo de la actividad comercial y las actividades feriales en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con la finalidad de fomentar, ordenar y modernizar estas actividades, obteniendo modelos comerciales basados en la diversidad y pluralidad de su oferta en el territorio en el que se desarrollan, en el marco de la libertad de establecimiento y libertad de prestación de servicios y con las excepciones que los intereses generales demanden en el establecimiento de régimen de autorización.»

Segundo. El apartado 3 del artículo 9 queda redactado en los siguientes términos:

«3. El ejercicio de ventas a distancia, venta a domicilio, venta automática y venta en pública subasta requerirá comunicación a la Administración pública

competente en comercio interior en las condiciones y plazos que legal o reglamentariamente se determinen. La Consejería con competencias en materia de Comercio podrá determinar los tipos de ventas especiales o de actividades de promoción de ventas que deberán ser sometidas a régimen de comunicación. Corresponde a los ayuntamientos otorgar las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante y mercados de ocasión en sus respectivos términos municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.2 de esta ley».

Tercero. El artículo 11 queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 11. *Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de La Rioja.*

1. Se crea el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de La Rioja, adscrito a la Dirección General que tenga atribuidas competencias en materia de comercio interior, sin que la inscripción en el mismo por el comerciante, ya sea persona física o jurídica, constituya requisito previo para el ejercicio de la actividad comercial, con las excepciones que legalmente se puedan establecer en función del interés general a proteger.

2. Los objetivos del registro en La Rioja son:

- a) Permitir la elaboración y permanente actualización del censo comercial.
- b) Servir de instrumento estadístico y disponer de información adecuada sobre su estructura comercial para la elaboración y definición de las políticas públicas en el desarrollo y consolidación del sector comercial y en las de calidad de los servicios y atención de los derechos e intereses de los consumidores y usuarios.
- c) Facilitar el ejercicio de las funciones de control y tutela de los intereses públicos en el sector comercial y la leal competencia en el ejercicio de la actividad comercial.
- d) Mantener una información actualizada que permita el conocimiento público del sector comercial de La Rioja, mediante la utilización de las tecnologías adecuadas, en relación con los sectores de actividad comercial, sus productos y ubicación de los puntos de venta en el territorio.»

Cuarto. El artículo 12 queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 12. *Inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de La Rioja.*

La inscripción en el registro será gratuita y se podrá realizar, de acuerdo con lo que al efecto se establezca reglamentariamente:

- a) De oficio, partiendo de los censos comerciales que se realicen, de la información derivada de las solicitudes de ayudas presentadas ante la Administración Pública, así como por la aplicación de instrumentos de colaboración con otras administraciones públicas.
- b) A instancia de parte, mediante comunicación voluntaria del comerciante o asociaciones comerciales debidamente autorizadas a estos efectos».

Quinto. El artículo 13 queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 13. *Funcionamiento del Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de La Rioja.*

1. La estructura, organización y funcionamiento del Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de La Rioja se determinará reglamentariamente y será público, sin que pueda contener datos de carácter personal no relacionados con la actividad comercial que se desarrolle o se pretenda desarrollar.

2. El órgano o unidad administrativa responsable del fichero automatizado que contenga el registro, adoptará las medidas de organización y gestión que aseguren

la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como aquellas que garantizan las obligaciones y derechos reconocidos en la legislación de aplicación de protección de datos de carácter personal, para ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición.»

Sexto. El artículo 22 queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 22. *Funciones del Consejo Riojano de Comercio.*

1. Emitir informe preceptivo y no vinculante sobre:

a) Los anteproyectos o proyectos normativos de ordenación del comercio y de la actividad comercial, incluidos los referentes a horarios comerciales, festivos hábiles comercialmente y periodos temporales de realización de actividades de promoción de ventas.

b) Los planes o directrices de ordenación territorial que afecten al sector comercial, con los objetivos de atender a necesidades colectivas de la población y equilibrar y armonizar el desarrollo y ordenación territorial sectorial, en el marco de la libertad de establecimiento y prestación de servicios y una libre y leal competencia y calidad de los servicios.

2. Formular cuantas propuestas de actuación estime convenientes para el fomento de la eficiencia de las estructuras y equipamientos comerciales que, partiendo de los principios de un desarrollo sostenible, la innovación tecnológica y la protección del medio ambiente y entorno urbano, en el marco de las peculiaridades propias de los asentamientos de poblaciones en La Rioja, atiendan a las necesidades de los consumidores con el mejor nivel de servicios.»

Séptimo. El título III, en sus artículos 24 a 28 (ambos inclusive), queda redactado en los siguientes términos:

### «TÍTULO III

#### **Concepto de establecimiento comercial y régimen de autorización de grandes establecimientos comerciales**

##### CAPÍTULO I

#### **De los establecimientos comerciales**

Artículo 24. *Concepto de establecimiento comercial.*

1. Tendrán la consideración de establecimientos comerciales los locales, construcciones e instalaciones de carácter fijo y permanente, cubiertos o sin cubrir, exentos o no, exteriores o interiores, con escaparates o sin ellos, así como cualquiera otros que legal o reglamentariamente reciban tal calificación, destinados al ejercicio efectivo y regular de actividades comerciales, ya sea en forma individual o en espacio colectivo, e independientemente de que se realice de forma continuada o en días o temporadas determinadas.

Quedan incluidos en la definición anterior los quioscos y en general las instalaciones de cualquier clase que cumplan con la finalidad señalada en el apartado anterior, siempre que tengan el carácter de inmueble de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 334 del Código Civil.

2. Los establecimientos comerciales podrán tener carácter individual o colectivo. Los de carácter colectivo son los integrados por un conjunto de puntos de venta instalados en el interior de un mismo recinto, en el que se ejercerán las respectivas actividades de forma empresarialmente independiente.

Reglamentariamente podrán determinarse las definiciones y clasificaciones de los establecimientos comerciales en atención a los productos que se ofrezcan a la venta, su forma de presentación y la superficie útil de venta y exposición.

Artículo 25. *Instalación de establecimientos comerciales.*

Con carácter general y salvo las excepciones que se establezcan y definan legalmente, basadas en razones de interés general, la instalación de establecimientos comerciales no estará sujeta a régimen de autorización comercial.

## CAPÍTULO II

### De los grandes establecimientos comerciales minoristas

Artículo 26. *Concepto de gran establecimiento comercial minorista.*

1. A los efectos de lo dispuesto en esta ley, tendrán la consideración de grandes establecimientos comerciales minoristas los establecimientos individuales o colectivos que, destinándose al comercio minorista de cualquier clase de artículos, tengan una superficie comercial útil para la exposición y venta al público de acuerdo a los siguientes parámetros:

- a) En municipios con menos de 10.000 habitantes, los que tengan una superficie comercial superior a 1.000 metros cuadrados.
- b) En municipios que tengan entre 10.000 y 25.000 habitantes, los que tengan una superficie comercial superior a 1.500 metros cuadrados.
- c) En municipios con 25.000 o más habitantes, los que tengan una superficie comercial superior a 2.500 metros cuadrados.

2. Se exceptúan de lo dispuesto en el apartado anterior para su consideración como gran establecimiento comercial los viveros de venta al por menor.

Las dimensiones señaladas en los párrafos a) y b) del apartado anterior no serán de aplicación a la superficie destinada a la venta de los parques temáticos ni a los establecimientos dedicados a la venta de muebles, maquinaria, automóviles y otros artículos de grandes dimensiones, que requieran de un gran espacio físico, que tengan una superficie comercial no superior a los 2.500 metros cuadrados.

3. Se consideran grandes establecimientos comerciales minoristas colectivos:

- a) Los parques comerciales, integrados por un conjunto de edificaciones de uso comercial o industrial y ubicados en una misma área o recinto común urbanizado, que tengan una superficie comercial definida en el número 1 del presente artículo.
- b) Los centros comerciales integrados por un conjunto de establecimientos comerciales independientes, pertenecientes a una o varias empresas, con gestión unitaria y coordinada en relación con los servicios comunes del propio centro, y que ofrezcan una única imagen como centro comercial.

4. Los mercados municipales, ubicados en inmuebles demaniales destinados a la prestación del servicio público de mercado a la población, en puestos y espacios gestionados por el comerciante adjudicatario y que ofrecen mayoritaria y esencialmente productos de alimentación, no tendrán la consideración de gran establecimiento comercial, aunque superen la superficie comercial señalada en el apartado 1 de este artículo.

5. No precisarán licencia comercial aquellos proyectos que supongan la ampliación de establecimiento en explotación, autorizados como gran establecimiento, siempre que la superficie de venta en que se vaya a incrementar no exceda del 20% de la superficie inicial autorizada. No obstante, la ejecución de estos proyectos

deberá comunicarse a la Consejería competente en materia de Comercio, a través del procedimiento que reglamentariamente se determine.

6. El Gobierno de La Rioja podrá desarrollar reglamentariamente el régimen de excepciones a lo establecido en el apartado primero del presente artículo, delimitando zonas del territorio y establecimientos a los que afecten razones de interés supramunicipal.

*Artículo 27. Del régimen de autorización de grandes establecimientos comerciales.*

1. La instalación o ampliación de la superficie comercial de un gran establecimiento comercial minorista estará sometida, salvo la excepción prevista en párrafo 5 del artículo 26 de la Ley, a régimen de autorización administrativa, que, como licencia comercial, en su caso, se otorgará mediante resolución de la Consejería con competencias en materia de Comercio Interior del Gobierno de La Rioja.

Igualmente estará sometida a licencia comercial la ampliación o modificación de un establecimiento comercial preexistente, cuando a consecuencia de aquellas accediera a la condición de gran establecimiento comercial.

El régimen de autorización y su procedimiento, así como las condiciones para su concesión será desarrollado reglamentariamente en el marco del ordenamiento jurídico comunitario, estatal y autonómico que se determina en la presente norma y las normas reglamentarias que en su desarrollo dicte el Gobierno de La Rioja.

2. El establecimiento del régimen de autorización de los grandes establecimientos comerciales y las condiciones a valorar en el procedimiento de concesión se fundamentarán en la protección de los siguientes intereses generales:

a) La protección del entorno urbano, en atención a su ubicación en el territorio del término municipal correspondiente y la clasificación urbanística del suelo donde pretenda instalarse, con la incidencia sobre los servicios públicos que sobre el citado entorno pueda tener su construcción y explotación.

A estos efectos, las condiciones del régimen de autorización valorarán positivamente la ubicación del gran establecimiento en perímetros urbanos consolidados en cada municipio y que coadyuven a la revitalización social y urbanística de los mismos.

b) La conservación, protección y mejora de la calidad ambiental y la utilización prudente y racional del suelo, teniendo en cuenta el impacto ambiental que pueda producir la totalidad de la superficie construida, su sostenibilidad ambiental y las actuaciones de transformación urbanística que provoquen en relación con la ampliación y reforzamiento de los servicios o infraestructuras públicas preexistentes, incluidas las que afectan a la red viaria de comunicación y transporte, sin perjuicio de las obligaciones que como promotor de la transformación urbanística le correspondan legalmente al promotor.

c) La protección del patrimonio histórico, cultural y natural.

d) La incidencia de la explotación del proyecto en la calidad del empleo, con valoración positiva de la contratación indefinida, de las condiciones de trabajo y la incorporación al mercado laboral de colectivos con dificultades de inserción.

e) La protección de los derechos e intereses de los consumidores y usuarios con la implantación de códigos de buenas prácticas y resolución extrajudicial de conflictos.

f) Las características comerciales del proyecto, con la finalidad de obtener la mayor calidad posible de los servicios, incluyendo mecanismos de control y certificación de la misma.

g) La promoción de las nuevas tecnologías de la comunicación.

h) La inversión en energías renovables.



Artículo 27 bis. *Procedimiento de concesión de la licencia comercial.*

1. El procedimiento administrativo de concesión de licencia comercial de un gran establecimiento comercial se iniciará previa solicitud de la persona física o jurídica promotora del proyecto acompañada de la documentación que se determine reglamentariamente en forma impresa o electrónica, de conformidad con los procedimientos, instrumentos y garantías que reglamentariamente se habiliten al efecto.

2. La solicitud y documentación correspondiente se dirigirá a la Consejería con competencias en comercio interior, pudiendo solicitar que de la misma se dé traslado al ayuntamiento en cuyo término municipal pretenda ubicarse para el inicio y realización de los trámites que a la Administración municipal correspondan sobre la actividad proyectada.

3. La Administración municipal deberá formalizar informe debidamente motivado, que será vinculante si fuere desfavorable, sobre el proyecto presentado, en el plazo de un mes desde la fecha de recepción del expediente, entendiéndose que, transcurrido el plazo citado sin emisión y puesta en conocimiento del órgano responsable de la tramitación, es positivo.

La solicitud del informe interrumpe el plazo para dictar resolución. Solicitada la emisión del informe municipal, quedará en suspenso el plazo máximo para dictar resolución en el procedimiento, al considerarse el citado informe preceptivo y determinante, debiendo comunicarse al interesado.

El cómputo del plazo expresado para la emisión del informe municipal podrá ser objeto de suspensión, si a criterio municipal fuera necesario requerir al peticionario la subsanación sobre la documentación presentada, comunicándolo simultáneamente al órgano responsable de la gestión del expediente en la Administración General de la Comunidad Autónoma.

4. El informe municipal deberá pronunciarse al menos sobre los siguientes extremos en relación con el proyecto presentado:

- a) Aptitud del uso proyectado del suelo al planeamiento urbanístico municipal vigente o la necesidad de su modificación.
- b) Impacto en la red viaria, infraestructuras y servicios públicos municipales.
- c) Efectos sociales en el entorno urbano.
- d) Cualquier otro efecto del proyecto que considere de interés.

5. Simultáneamente a la tramitación municipal expresada en los apartados anteriores, el órgano responsable de la gestión del expediente de la Administración autonómica procederá en las condiciones que reglamentariamente se determine a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Solicitar informe de impacto del proyecto a la autoridad de la competencia estatal o autonómica.
- b) Solicitar informe de impacto del proyecto a la autoridad autonómica competente en protección de medio ambiente, ordenación territorial, calidad ambiental y medio natural, si el proyecto pretende ubicarse en suelo no urbanizable susceptible de cambio de uso mediante la transformación urbanística consecuente.
- c) Solicitar informe de impacto del proyecto a la autoridad autonómica competente en materia de patrimonio histórico artístico si el proyecto es susceptible de afectar a un bien protegido en la materia.

Igualmente, acordará la apertura de periodo de información pública conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Reglamentariamente, se regulará la tramitación telemática del procedimiento, atendiendo a las disposiciones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

7. El órgano responsable de la tramitación y gestión del expediente será la Dirección General con competencia en Comercio Interior, que elaborará la propuesta de resolución correspondiente, que necesariamente deberá aludir a la resolución municipal de actividad clasificada que pueda exigirse.

8. El plazo máximo para la resolución del expediente será de seis meses a contar desde la fecha de presentación de toda la documentación completa del expediente, incluido el informe o resolución municipal ante el órgano gestor de la Administración autonómica. No obstante, el cómputo del plazo podrá interrumpirse de acuerdo con lo establecido en el presente artículo y las leyes de aplicación. La suspensión del plazo para dictar resolución será puesto en conocimiento del interesado.

Transcurrido el plazo determinado sin resolución expresa, se entenderá que la licencia comercial ha sido concedida. En ningún caso podrá entenderse adquirida por silencio positivo licencia comercial si el proyecto de establecimiento incurriese en infracción de la normativa de ordenación de los recursos naturales, territorial, urbanística o sectorial aplicable, en cuyo caso no se entenderán adquiridas las facultades para las que habilita la licencia comercial.

Excepcionalmente, podrá acordarse por el órgano gestor la ampliación, por una sola vez, del plazo máximo de resolución y notificación, debidamente motivada.

9. La licencia comercial concedida tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de la caducidad de la misma por causa imputable al interesado, previo procedimiento contradictorio, en los siguientes supuestos:

a) Cuando transcurrido el plazo determinado en la licencia urbanística de obras, las mismas no se hayan comenzado en forma regular o no hayan finalizado, sin perjuicio de las prórrogas que puedan proceder.

b) Transcurridos tres años desde la fecha de concesión de la licencia de actividad comercial, sin que la misma se haya hecho efectiva en los términos de la autorización concedida.

Igualmente y mediante procedimiento contradictorio se podrá revocar la licencia por el órgano que la concedió, por causa imputable al interesado, sin que la misma comporte indemnización alguna, cuando se incumplan las condiciones establecidas en la propia licencia.

10. La transmisión de la titularidad del establecimiento sometido a licencia comercial requerirá su previa comunicación al órgano competente para su concesión, con el informe favorable de la autoridad de defensa de la competencia.

## CAPÍTULO III

### Planes territoriales especiales de grandes establecimientos comerciales

#### Artículo 28. *Objetivo.*

El objetivo de los planes territoriales especiales de grandes establecimientos comerciales será el de propiciar la utilización adecuada, racional y equilibrada del territorio para usos comerciales, en cuanto recurso natural no renovable y soporte obligado para el ejercicio de las actividades de los agentes económicos, cuando se puedan ver afectados intereses supramunicipales.

Las propuestas que se elaboren podrán servir como instrumentos para el desarrollo de un urbanismo comercial, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del título I de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja sobre:

- a) Sistema viario afectado, previsión de conexión y accesos, y los efectos en la movilidad de las personas y de los medios de transporte.
- b) Obras de infraestructuras y servicios públicos afectados.
- c) Contaminación atmosférica y lumínica.
- d) Conservación de espacios naturales de La Rioja.»

Octavo. El apartado 2 del artículo 34 queda redactado en los siguientes términos:

«2. Los comerciantes que se dediquen a la realización de cualquiera de las modalidades de venta señaladas en el número anterior deberán comunicarlo en la forma y plazo que se determine reglamentariamente al órgano de la Administración competente en materia de comercio interior, quien procederá de oficio a su inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de La Rioja, sin perjuicio de las obligaciones de inscripción en otros registros sectoriales o de carácter nacional.»

Noveno. El apartado 2 del artículo 35 queda redactado en los siguientes términos:

«2. Corresponde a los ayuntamientos otorgar las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante en sus respectivos términos municipales, de acuerdo con sus normas específicas y las contenidas en la legislación vigente. En todo caso, los comerciantes que se dediquen a este tipo de venta deberán estar identificados en el puesto de venta para que los destinatarios de los productos y oferta de venta puedan conocer en forma directa los datos de titularidad y el domicilio del comerciante.

El número de autorizaciones para la venta ambulante podrá ser limitado por los ayuntamientos en función del espacio y las ubicaciones de suelo o instalaciones públicas de que dispongan para este tipo de venta.

La duración de las licencias para este tipo de venta no podrá concederse por tiempo indefinido, debiendo permitir en todo caso la amortización de las inversiones y la obtención de los rendimientos económicos de los capitales invertidos.

En cualquier caso, el procedimiento de selección entre los solicitantes, si exceden del número de puestos, garantizará la transparencia y la imparcialidad y, en concreto, la publicidad adecuada sobre el inicio, desarrollo y finalización del proceso de selección.»

Décimo. El apartado 1 del artículo 37 queda redactado en los siguientes términos:

«1. Se consideran ventas domiciliarias aquellas formas de distribución comercial ejercidas por comerciantes que ofrecen sus productos y proponen o concluyen los contratos en el domicilio particular o en el lugar de trabajo del comprador, en el que se personan el vendedor, sus empleados o sus representantes. Los comerciantes que se dediquen a este tipo de venta deberán comunicarlo a la Administración competente en materia de Comercio en la forma y plazo que se determine reglamentariamente, que procederá de oficio a su inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de La Rioja.»

Undécimo. El apartado 3 del artículo 40 queda redactado en los siguientes términos:

«3. La venta en pública subasta realizada en forma ocasional deberá ser comunicada en las condiciones que reglamentariamente se determinen, con una antelación mínima de diez días a la fecha de realización, al ayuntamiento en cuyo ámbito territorial vaya a realizarse.»

Duodécimo. El artículo 64 queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 64. *Régimen de comunicación previa de las actividades feriales.*

1. La realización de las actividades feriales a las que se refiere esta ley, excepto las ferias mercado de ámbito exclusivamente local, deberán ser comunicadas a la Dirección General con competencias en materia de Comercio, con el objeto de obtener la adecuada información y coordinación en relación con su objeto y la planificación temporal en su realización, así como su correspondiente inscripción en el registro de actividades feriales.

2. Las comunicaciones se presentarán por las entidades promotoras con una antelación mínima de dos meses a la fecha de la primera actividad anual, con la actualización que pueda proceder posteriormente, en las condiciones y con la documentación que se establezca reglamentariamente.

Las comunicaciones deberán contener al menos la siguiente información:

- a) Identificación de la entidad organizadora.
- b) Denominación de la actividad ferial, fecha y lugar de la celebración.
- c) Sector comercial al que afecta.

3. La realización de ferias mercado de ámbito territorial exclusivamente local se comunicará previamente al ayuntamiento en cuyo término municipal pretenda celebrarse. Los ayuntamientos deberán comunicar la realización de esta actividad a la Dirección General con competencias en materia de Comercio, al objeto de su inscripción en el registro oficial correspondiente.»

Decimotercero. El apartado 1 del artículo 65 queda redactado en los siguientes términos:

«1. En la Consejería con competencias en materia de Comercio se creará un Registro Oficial de Actividades FERIALES en el que se inscribirán de oficio las actividades feriales previamente comunicadas y las instituciones y entidades feriales que las organicen.»

Decimocuarto. El párrafo i) del apartado 1 del artículo 74 queda redactado en los siguientes términos:

«i) El incumplimiento de las obligaciones de comunicar el ejercicio de actividad comercial o ferial en el plazo que se determine reglamentariamente y la actualización temporal de datos que proceda, incluido el cese de la actividad.»

Decimoquinto. El apartado 1 del artículo 75 queda redactado en los siguientes términos:

«1. Las infracciones tipificadas legalmente serán sancionadas del siguiente modo:

- a) Las infracciones leves, desde apercibimiento hasta 6.000 euros de multa.
- b) Las infracciones graves, con multa desde 6.001 hasta 25.000 euros.
- c) Las infracciones muy graves se sancionarán con multa desde 25.001 hasta 600.000 euros.»

Decimosexto. Se añade una nueva disposición adicional tercera redactada en los siguientes términos:

«Disposición adicional tercera.

La Consejería competente en la materia regulada en esta ley impulsará la simplificación administrativa en esta materia, sin menoscabo de las garantías y

respetando las obligaciones y derechos establecidos en ella, de forma que se agilice la tramitación de los procedimientos administrativos que se establezcan. A estos efectos:

a) Facilitará a través de manuales o guías, que expresen en forma transparente y accesible, los criterios aplicables y la totalidad de los trámites de los procedimientos de comunicación de actividad, sus modificaciones y del régimen de autorización de la licencia comercial de los grandes establecimientos comerciales.

b) Establecerá un procedimiento simplificado que facilite que los interesados puedan presentar las solicitudes de autorización o comunicaciones que se requieran para el ejercicio de la actividad y su tramitación simultánea, sin perjuicio de las competencias que las administraciones tengan atribuidas en cuanto a la resolución que proceda.»

## CAPÍTULO X

### Adaptación de la normativa en materia de juventud

Artículo 45. *Modificación de la Ley 7/2005, de 30 de junio, de Juventud de La Rioja.*

Primero. El artículo 39 queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 39. *Registro.*

Para la apertura y funcionamiento de las escuelas, además del cumplimiento de la normativa general aplicable y, en especial, de lo establecido en esta ley a propósito de la formación, será necesaria comunicación previa de dicha apertura y funcionamiento con la forma y alcance que reglamentariamente se determine. Recibida dicha comunicación, se procederá a la inscripción de oficio de la escuela correspondiente en el registro previsto en el título VIII de esta ley.»

Segundo. El artículo 53 queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 53. *Autorización administrativa.*

La actividad juvenil de campamentos juveniles, contemplada en el párrafo b) del artículo anterior, deberá contar con la correspondiente autorización administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de esta ley.»

Tercero. El párrafo k) del apartado 2 del artículo 63 queda redactado en los siguientes términos:

«k) Autorizar los equipamientos de la política de juventud, los campamentos juveniles u otras actividades juveniles que se incorporen a la política de juventud y así se prevea en el decreto de incorporación.»

## CAPÍTULO XI

### Adaptación de la normativa sobre Administración local

Artículo 46. *Modificación de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja.*

Primero. Se incorpora un apartado 6 al artículo 182, con la siguiente redacción:

«6. Cuando el aprovechamiento de los bienes de uso y de servicio público tenga por objeto el establecimiento o ejercicio de actividades de servicios por cuenta propia a cambio de una contraprestación económica, el régimen de autorización o

concesión se sujetará a lo establecido en la normativa aplicable en relación al libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.»

Segundo. Se modifica la redacción del apartado 1 del artículo 185, con el siguiente contenido:

«1. Las entidades locales podrán establecer, mediante la correspondiente ordenanza, un régimen específico de los aprovechamientos derivados de sus bienes o derechos, incluidos, entre otros, los aprovechamientos micológicos, las plantas aromáticas, la caza, los pastos y otros semejantes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 182.6 de esta ley y en la legislación sectorial correspondiente.»

Tercero. Se da nueva redacción al artículo 193, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 193. *Medios de intervención.*

1. Las entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de los siguientes medios:

- a) Ordenanzas y bandos.
- b) Sometimiento a licencia previa u otros actos de control preventivo.
- c) Sometimiento a comunicación o declaración responsable previas.
- d) Control posterior al inicio de la actividad.
- e) Orden individual de ejecución o prohibición de un acto.

2. La actividad de intervención de las entidades locales se ajustará a lo establecido en la normativa aplicable en relación al libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y, en todo caso, a los principios de no discriminación, necesidad y proporcionalidad con el objetivo que se persigue.»

Cuarto. Se incorpora como artículo 194 el contenido del anterior artículo 193.2, quedando redactado como sigue y dejando sin efecto el antiguo contenido del artículo 194:

«Artículo 194. *Sujeción a autorizaciones y licencias.*

Cuando proceda exigir autorización o licencia previa para el establecimiento o ejercicio de una actividad, serán de aplicación las siguientes reglas:

a) La competencia para otorgarlas corresponde al alcalde, a no ser que la legislación sectorial o las ordenanzas locales la atribuyan a otro órgano.

b) Cuando el ejercicio de una actividad por los particulares requiera la obtención de una licencia en cuyo otorgamiento hayan de intervenir diversas unidades o servicios municipales, se les dará tramitación conjunta y simultánea en un único expediente que concluirá en una sola resolución.

c) Cuando el ejercicio de una actividad por los particulares requiera la obtención de la correspondiente autorización o licencia municipal y la de la Administración autonómica, podrá establecerse un procedimiento de gestión coordinada que comportará una sola autorización de la Administración de la Comunidad Autónoma o municipal. La Administración a quien no corresponda la adopción de la autorización final deberá informar con carácter previo en relación con el ejercicio de sus competencias propias.

d) En aquellos expedientes en que deban emitir informe o hayan de intervenir otras administraciones, y la resolución final corresponda a la entidad local, esta recabará de aquellas la realización de las actuaciones pertinentes conforme a la competencia que tuvieran atribuida. Cuando el informe deba ser emitido por la Administración de la Comunidad Autónoma, el plazo para su emisión, salvo que hubiera otro establecido, será de dos meses. Si no se emitiese, se entenderá que es favorable.

e) Las autorizaciones o licencias se entenderán concedidas si transcurrido el plazo de tres meses desde la solicitud no hay resolución expresa de la entidad local, a no ser que existiera un plazo legal específico distinto o este resultara de la tramitación del procedimiento aplicable al caso.

No obstante lo anterior, no se entenderán otorgadas por falta de resolución expresa las solicitudes de autorización o licencia cuyo contenido sea contrario al ordenamiento jurídico ni las relativas a la utilización u ocupación de bienes del dominio público local.»

## CAPÍTULO XII

### Adaptación de la normativa sobre colegios profesionales

Artículo 47. *Modificación de la Ley 4/1999, de 31 de marzo, de Colegios Profesionales de La Rioja.*

Primero. Se deja sin contenido el párrafo f) del artículo 9.

Segundo. El párrafo i) del artículo 9 queda redactado en los siguientes términos:

«i) Visar los trabajos profesionales de los colegiados cuando así lo establezca la legislación estatal o se solicite por petición expresa de los clientes. El visado no comprenderá los honorarios ni las demás condiciones contractuales, cuya determinación corresponde al libre acuerdo entre las partes. Cualquier otro aspecto relativo al visado que no esté expresamente regulado en esta ley se regirá en La Rioja por lo establecido en la legislación estatal.»

Tercero. Se da nueva redacción al apartado 2 del artículo 16, que queda redactado como sigue:

«2. Cuando una profesión se encuentre organizada por colegios territoriales, bastará la incorporación a uno solo de ellos, que será el domicilio profesional único o principal, para ejercer en el territorio de La Rioja.»

Cuarto. Se da nueva redacción al apartado 5 del artículo 16, que queda redactado en los siguientes términos:

«5. Los colegios de ámbito riojano no podrán exigir a los profesionales que ejerzan en un territorio diferente al de la Comunidad Autónoma de La Rioja comunicación ni habilitación alguna, ni el pago de contraprestaciones económicas distintas de aquellas que exijan habitualmente a sus colegiados por la prestación de los servicios de los que sean beneficiarios y que no se encuentren cubiertos por la cuota colegial.»

Artículo 48. *Modificación de la Ley 2/1999, de 8 de marzo, de creación del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de La Rioja.*

El apartado 2 del artículo 2 queda redactado en los siguientes términos:

«2. La incorporación al Colegio Profesional de Protésicos Dentales de La Rioja o a cualquier otro colegio territorial de la misma profesión será requisito indispensable para el ejercicio de la profesión de Protésico Dental en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.»

Artículo 49. *Modificación de la Ley 2/2004, de 22 de abril, de creación del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de La Rioja.*

El artículo 3 queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 3. *Ejercicio profesional.*

La incorporación al Colegio Oficial de Fisioterapeutas de La Rioja o a cualquier otro colegio territorial de la misma profesión será requisito indispensable para el ejercicio de la profesión de Fisioterapeuta en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.»

## CAPÍTULO XIII

### Adaptación de la normativa en materia de turismo

Artículo 50. *Modificación de la Ley 2/2001, de 31 de mayo, de Turismo de La Rioja.*

Primero. Se da la siguiente nueva redacción al párrafo c) del apartado 1 del artículo 4:

«c) El otorgamiento de clasificaciones a los proveedores de servicios turísticos conforme lo establecido en el artículo 9.»

Segundo. Se añade al apartado 2 del artículo 7 la letra j) con la siguiente redacción:

«j) A suscribir seguros de responsabilidad civil profesional u otra garantía equivalente que cubra los daños que puedan provocar en la prestación del servicio en aquellos casos en que los servicios que presten presenten un riesgo directo y concreto para la salud o para la seguridad del destinatario o de un tercero, o para la seguridad financiera del destinatario, en la forma establecida reglamentariamente.»

Tercero. Se da la siguiente nueva redacción al artículo 8:

«Artículo 8. *Comunicación previa de inicio de actividad.*

1. Los proveedores de servicios turísticos, incluidos en el ámbito de aplicación de esta ley, deberán comunicar a la Consejería competente en materia de Turismo el inicio de su actividad.

2. A la comunicación de inicio de actividad se acompañará la documentación exigida reglamentariamente, con el fin de proceder a la correspondiente clasificación e inscripción en el Registro de Proveedores de Servicios Turísticos.

3. La Consejería competente en materia de Turismo, una vez presentada por los proveedores de servicios turísticos la documentación exigida en el apartado anterior, procederá a la inspección de los establecimientos y servicios turísticos.

4. La publicidad por cualquier medio de difusión o la efectiva prestación de servicios turísticos sin haber cumplido el deber de comunicación previa de inicio de actividad será considerada infracción administrativa.

5. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado primero, los proveedores de servicios turísticos deberán comunicar a la Consejería competente en materia de Turismo el cambio de titularidad y el cese de la actividad.»

Cuarto. Se da la siguiente nueva redacción al artículo 9:

«Artículo 9. *Clasificaciones.*

1. Corresponde a la Consejería competente en materia de Turismo la clasificación de las empresas turísticas y establecimientos turísticos, con arreglo al procedimiento reglamentariamente establecido, independientemente de la intervención administrativa de otros organismos en el ámbito de sus respectivas competencias.

2. Las modificaciones que afecten a las condiciones de la correspondiente clasificación deberán ser comunicadas, por los proveedores de servicios turísticos, a la Consejería competente en materia de Turismo.



3. La Consejería competente en materia de Turismo podrá revisar de oficio la clasificación turística de los establecimientos hoteleros. Cuando no reúnan o mantengan los requisitos exigidos en la normativa turística, en este caso, se requerirá informe técnico de la inspección, y concluirá mediante resolución motivada, previa audiencia al interesado.

4. Queda prohibido comercializar, contratar, incluir en catálogos y hacer publicidad de alojamientos turísticos que carezcan de la clasificación pertinente, pudiéndose incurrir en estos casos en las infracciones previstas en esta ley.»

Quinto. Se da la siguiente nueva redacción al artículo 10:

«1. El Registro de Proveedores de Servicios Turísticos es un registro público y gratuito, de carácter informativo y de naturaleza administrativa, adscrito a la Consejería competente en materia de Turismo.

2. La inscripción en el registro se practicará de oficio para los proveedores de servicios turísticos que ejerzan cualquier tipo de actividad turística en el ámbito territorial de la Comunidad de La Rioja y que tengan su sede central, delegación o establecimiento en el mismo, una vez concedida la correspondiente clasificación turística conforme a los procedimientos establecidos reglamentariamente para cada caso.

3. No obstante, para la prestación en La Rioja de servicios turísticos sin establecimiento, de manera temporal u ocasional, los proveedores de servicios turísticos de otras comunidades autónomas o de los Estados miembros de la Unión Europea, habilitados en sus respectivas comunidades o países para la prestación de servicios turísticos a que se refiere esta ley, no necesitan figurar inscritos en el Registro de Proveedores de Servicios Turísticos, sin perjuicio de las facultades de inspección de la Consejería competente en materia de Turismo.»

Sexto. Se da la siguiente nueva redacción al artículo 18:

«Las empresas de intermediación turística, sin perjuicio de que reglamentariamente se amplíen en sus tipos, se clasifican inicialmente en:

1. Agencias de viaje: son las empresas que se dedican profesional y comercialmente al ejercicio de actividades de mediación y/u organización de servicios turísticos, en régimen de multidisciplinariedad, y se clasifican en:

a) Mayoristas: son las que median y/u organizan servicios y viajes combinados para ofrecerlos a las agencias minoristas, no pudiendo ofrecer directamente sus productos al turista.

b) Minoristas: son las que comercializan el producto ofrecido por las agencias mayoristas con la venta directa al usuario, o bien, median y/u organizan servicios sueltos o viajes combinados, no pudiendo ofrecer sus productos a otras agencias.

c) Mayoristas-minoristas: las que prestan servicios propios de ambos tipos de agencias.

2. Centrales de reserva: son las empresas y entidades que se dedican principalmente a reservar servicios turísticos de forma individualizada. Las centrales de reserva no tendrán la capacidad para organizar viajes combinados y en ningún caso podrán percibir de los usuarios turísticos contraprestación económica por su intermediación.»

Séptimo. Se da la siguiente nueva redacción al artículo 24:

«1. Tendrán la consideración de Guías de Turismo los profesionales que debidamente habilitados y de manera retribuida presten servicios de información y asistencia en materia cultural, monumental, artística, histórica, ambiental y geográfica a los turistas en sus visitas a museos, monumentos, conjuntos históricos, patrimonio

artístico español y recursos naturales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. Para ejercer la actividad propia de guía de turismo será preciso el reconocimiento por la Administración turística de la correspondiente habilitación en los términos que se determine reglamentariamente.

3. El reconocimiento por la Administración turística de la habilitación para el ejercicio de la actividad de Guía de Turismo, conforme lo dispuesto en el apartado anterior, conllevará su inscripción de oficio en el Registro de Proveedores de Servicios Turísticos de La Rioja.»

Octavo. Se da la siguiente nueva redacción al apartado 3 del artículo 36:

«3. Para conseguir el cumplimiento de los requerimientos de la inspección y de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, podrán imponerse multas coercitivas reiteradas de periodicidad mensual, cuya cuantía para cada una de ellas no podrá superar la cantidad de 500 euros, y que serán independientes de las que puedan imponerse en concepto de sanción y compatibles con ellas.»

Noveno. Se da la siguiente nueva redacción al artículo 38:

«Serán responsables de las infracciones administrativas en materia turística:

a) Las personas físicas o jurídicas titulares de empresas, establecimientos y actividades turísticas que incurran en las acciones u omisiones tipificadas en esta ley.

Los mencionados titulares serán responsables de las infracciones cometidas por cualquier persona dependiente de ellos cuando actúen en el ejercicio y ámbito de sus funciones, sin perjuicio de las acciones de resarcimiento que resulten procedentes.

Cuando exista una pluralidad de responsables a título individual y no fuera posible determinar el grado de participación de cada uno en la realización de la infracción, responderán todos ellos de forma solidaria.

b) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran realizado la comunicación previa de inicio de actividad y realicen publicidad por cualquier medio de difusión o la efectiva prestación de servicios turísticos.»

Décimo. Se da la siguiente nueva redacción al párrafo g) del artículo 39 y se añaden los párrafos j) y k), que quedan redactados de la siguiente manera:

«g) El retraso en el cumplimiento de las comunicaciones que exige la normativa turística.»

«j) La publicidad o prestación de un servicio turístico habiendo cumplido el deber de comunicación previa de inicio de actividad prevista en el artículo 8, pero careciendo de la documentación complementaria exigida reglamentariamente.

k) La inexactitud de los datos manifestados en la comunicación previa de inicio de actividad a que se refiere el artículo 8 de esta ley.»

Undécimo. Se da la siguiente nueva redacción al párrafo a) del artículo 40 y se añaden los párrafos o) y p), que quedan redactados de la siguiente manera:

«a) Prestar el servicio turístico, tras efectuar modificaciones que afecten al grupo, categoría o especialidad del establecimiento, sin la comunicación correspondiente en los términos legales establecidos.»

«o) El incumplimiento de las comunicaciones que exige la normativa turística, tras ser requerido al efecto.

p) No mantener vigente la cuantía de las garantías de fianza y, en su caso, seguro exigidas para cada caso conforme la normativa turística.»

Duodécimo. Se da la siguiente nueva redacción a los párrafos a), b), c) y d) del artículo 41 y se añade el párrafo h), que quedan redactados de la siguiente manera:

- «a) La realización o prestación de un servicio turístico sin haber cumplido el deber de comunicación previa del inicio de actividad exigido por el artículo 8 de la presente ley.
- b) La comercialización, contratación, inclusión en catálogos y publicidad de empresas y establecimientos turísticos que carezcan de la clasificación pertinente.
- c) La aportación de información falsa en las declaraciones responsables.
- d) La carencia de la fianza y el seguro que en cada caso sean exigibles.»
- «h) La aportación de documentos falsos exigidos reglamentariamente.»

Decimotercero. Se suprime el párrafo e) del artículo 43.

Decimocuarto. Se da la siguiente nueva redacción al apartado 5 del artículo 45:

«5. La clausura definitiva del establecimiento podrá imponerse en el caso de infracciones muy graves.»

Decimoquinto. Se sustituye del artículo 48 la referencia al artículo 84 de la Ley 3/1995, de 8 de marzo, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por la referencia a «la normativa vigente de la Comunidad Autónoma de La Rioja».

Decimosexto. Se sustituye del artículo 49 la referencia a la Ley 3/1995, de 8 de marzo, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por la referencia a «la normativa vigente de la Comunidad Autónoma de La Rioja».

Decimoséptimo. Se da la siguiente nueva redacción al apartado 1 del artículo 52:

«1. Podrá adoptarse la clausura cautelar de establecimientos o instalaciones que no hayan presentado la documentación exigida en el artículo 8, o la suspensión hasta que se rectifiquen los defectos o se cumplan los requisitos exigidos.»

Disposición adicional primera. *Deducción en las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja por la utilización de medios telemáticos para su presentación y pago.*

Los sujetos pasivos de las tasas y los obligados al pago de los precios públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja que, previa habilitación reglamentaria del correspondiente procedimiento, presenten las declaraciones liquidaciones y realicen el pago de su importe por medios telemáticos durante el año 2010 tendrán derecho a una deducción del 10% sobre el importe de la cuota en aplicación de las tarifas o precios establecidos en cada caso. La deducción no podrá superar en ningún caso el límite de tres euros por cada cuota.

Disposición adicional segunda. *Exención de tasas de ganadería.*

Quedan exentos durante el año 2010 del abono de la tasa por servicios facultativos veterinarios (tasa 05.07) con excepción de las tarifas 2.1; 3.2.4; 8 y 9, y de la tasa por prestación del servicio de retirada de cadáveres de animales (tasa 05.09), las personas físicas y jurídicas y los entes a los que se refiere el artículo 17.2 de la Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, titulares de explotaciones de ganado bovino, ovino, caprino, porcino, equino, de aves y de conejos ubicadas y registradas en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Disposición adicional tercera. *Modificación del sistema de financiación autonómica.*

El artículo 1 de esta ley resulta de aplicación en tanto se mantenga vigente el sistema de financiación autonómica plasmado en la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las

Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía. La aprobación por las Cortes Generales de cualquier sistema que modifique los porcentajes de participación de las Comunidades Autónomas sobre los rendimientos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas fijados en dicha ley determinará que resulte aplicable en la Comunidad Autónoma de La Rioja durante el año 2010 la escala autonómica fijada por las Cortes Generales con carácter supletorio.

Disposición transitoria primera. *Retroactividad del apartado 4 del artículo 5 de la presente ley.*

1. La medida prevista en el apartado 4 del artículo 5 de la presente ley será de aplicación, con carácter retroactivo, a las viviendas que se hayan beneficiado de la reducción por adquisición de la vivienda habitual del causante, prevista en la letra c) del apartado 2 del artículo 20 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

2. Por tanto, las viviendas habituales adquiridas «mortis causa» con anterioridad al día 1 de enero de 2005, y a las que se les aplicó la reducción mencionada en el párrafo anterior, pueden ser transmitidas ya sin pagar la parte del impuesto que se dejó de ingresar como consecuencia de la reducción practicada.

3. Las viviendas habituales adquiridas «mortis causa» con posterioridad al día 1 de enero de 2005, y a las que se aplicó la reducción mencionada en el apartado 1 de este artículo, podrán ser transmitidas sin pagar la parte del impuesto que se dejó de ingresar como consecuencia de la reducción practicada, a partir del día en que se cumplan cinco años desde la adquisición.

Disposición transitoria segunda. *Tramitación de solicitudes de licencia comercial.*

1. Las solicitudes de licencia comercial cuya tramitación se hubiese iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley y estén pendientes de resolución se tramitarán conforme a la normativa vigente en la fecha de presentación de la solicitud, con la ponderación correspondiente que deba realizarse atendiendo a la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y a la ley que en su desarrollo aprueben las Cortes Generales.

2. Las solicitudes de licencia comercial que se presenten con posterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta ley, y sin perjuicio del desarrollo reglamentario del procedimiento de concesión, serán evaluadas atendiendo al resultado de los informes sobre el impacto que el proyecto presentado tenga en los intereses generales a proteger y promover, expresados en el artículo 27, en la redacción que se da al mismo en la presente norma.

Disposición derogatoria única. *Derogación de otras disposiciones legales.*

Quedan derogados los artículos 1 a 27 de la Ley 5/2008, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2009, la Ley 2/2009, de 23 de junio, de medidas urgentes de impulso a la actividad económica y cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta ley.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2010, a excepción de su título IV, que entrará en vigor el 27 de diciembre de 2009.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos cumplan y cooperen al cumplimiento de la presente Ley y a los Tribunales y Autoridades la hagan cumplir.

Logroño, 15 de diciembre de 2009.–El Presidente, Pedro Sanz Alonso.

*(Publicada en el «Boletín Oficial de La Rioja» número 159, de 23 de diciembre de 2009)*

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

**658** *Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja.*

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

Sean todos los ciudadanos que el Parlamento de La Rioja ha aprobado, y yo, en nombre de su Majestad el Rey y de acuerdo con el que establece la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo la siguiente Ley:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

##### I

El Estatuto de Autonomía de La Rioja atribuye en su artículo 8.Uno a esta comunidad autónoma la competencia exclusiva en «asistencia y servicios sociales» (apartado 30); «desarrollo comunitario, promoción e integración de los discapacitados, emigrantes, tercera edad y demás grupos sociales necesitados de especial protección...» (apartado 31); y «protección y tutela de menores» (apartado 32).

Por su parte, el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, de 1948, establece el derecho de toda persona a disponer de «... los servicios sociales necesarios». Y el artículo 9.2 de la Constitución Española ordena a los poderes públicos «promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social» y desarrolla tal principio rector en sus enunciados específicos dirigidos a sectores concretos como la familia, disminuidos, tercera edad, etc. (artículos 39, 49, 50, etc.). Finalmente, y más cercana en el tiempo, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, de 2000, señala que «la Unión reconoce y respeta el derecho de acceso [...] a los servicios sociales».

##### II

El Estatuto de Autonomía de La Rioja, desde su redacción originaria en 1982, ya preveía como competencia exclusiva de esta comunidad la de «asistencia y bienestar social» en su artículo 8.1.18. Posteriormente, las diversas transferencias de competencias producidas en esta materia supusieron que las mismas se unificaran en un único departamento. Fueron varias las normas que se dictaron, pero la primera vez que se reguló de forma global el área de los servicios sociales fue con la Ley 2/1990, de 10 de mayo, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Ley 1/2002, de 1 de marzo, supuso un importante avance en la sistematización, estructuración y ordenación de los servicios sociales. Así, se definió el Sistema Público de Servicios Sociales, se estructuró el mismo en dos niveles de atención y se definió una nueva ordenación territorial, en la que por primera vez se garantizaba una dotación mínima de trabajadores sociales por habitante.

El dinamismo del sector, las demandas sociales y la marcada voluntad política de atender las necesidades sociales han implicado un importante desarrollo normativo de los servicios sociales en estos últimos años, destacando la regulación establecida en los ámbitos de la protección de menores (Ley 1/2006, de 28 de febrero, y Decretos 2/2007, de 26 de enero, 30/2007, 31/2007 y 32/2007, todos ellos de 25 de mayo, y 108/2007, de 27 de julio), personas mayores (Decreto 32/2005, de 29 de abril), discapacidad (Decreto 64/2006, de 1 de diciembre, y Decreto 126/2007, de 26 de octubre) y calidad en los servicios sociales (Ley 3/2007, de 1 de marzo).

### III

En los últimos años la sociedad riojana ha venido experimentado una serie de cambios sociales que han impulsado a su vez la introducción de nuevos modelos de atención en los servicios sociales.

A factores demográficos como el crecimiento poblacional, el aumento de la inmigración y el envejecimiento se añaden otros como la incorporación masiva de la mujer al mercado laboral, los nuevos modelos familiares, el incremento de situaciones de violencia doméstica y de género, el aumento de las situaciones de dependencia y la modificación del contexto sociofamiliar desde el que se prestaba atención a dichas situaciones, que han impactado de manera muy significativa en el actual sistema de servicios sociales. Junto a todo esto, el aumento en la exigencia de los ciudadanos a los servicios públicos se ha traducido en una mayor presencia de modelos de gestión basados en la calidad, donde las nuevas tecnologías adquieren un papel relevante, ya que permiten una mayor eficacia de los servicios y prestaciones.

La conjunción de estos elementos está impulsando el desarrollo de modelos de atención transversales, más eficaces, orientados a dar respuestas integradoras. Se pasa de un enfoque sectorial basado en criterios como el sexo, la edad o la discapacidad, a otro en el que las características de la situación se convierten en el eje del modelo. Esto permite una atención más personalizada y ajustada a las necesidades particulares, que convive con los modelos anteriores más sectorizados. A su vez, esta integración está poniendo de manifiesto la necesidad de una mayor ordenación y precisión técnico-conceptual en la definición de los elementos del sistema que se pretende efectuar a través de la presente ley.

### IV

El Gobierno de La Rioja tiene entre sus principales prioridades la atención a las personas en situación de dependencia, ya sean mayores o con discapacidad; por ello, los esfuerzos presupuestarios de los últimos años han permitido consolidar una importante red pública de atención a estos colectivos. La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia reconoce a estas personas el derecho a recibir servicios y prestaciones mediante un sistema basado en la colaboración de todas las Administraciones Públicas. Este derecho se hace efectivo en nuestra comunidad a través de la creación del Sistema Riojano para la Autonomía Personal y la Dependencia, que se integra en el Sistema Público Riojano de Servicios Sociales.

Con todo, el objeto de esta ley es más amplio, ya que su eje vertebrador es el reconocimiento del derecho subjetivo a los servicios sociales, con lo que el Sistema Público Riojano de Servicios Sociales se convierte en un auténtico «cuarto pilar» del Estado de bienestar en nuestro ámbito territorial. La ley se inspira en la normativa autonómica más avanzada en este ámbito, al configurar todos los servicios y prestaciones del catálogo que la propia ley crea como auténticos derechos subjetivos, es decir, garantizados a todos los ciudadanos sin sujeción a la existencia o no de disponibilidad presupuestaria en el momento en que se solicitan.

### V

La presente ley consta de diez títulos. El Título I, disposiciones generales, se divide, a su vez, en dos capítulos. El Capítulo I define el objeto de la ley como la creación, regulación y ordenación del Sistema Riojano de Servicios Sociales y la declaración del derecho subjetivo a los mismos. La ley apuesta por un sistema integral e integrado de responsabilidad pública, cuyos servicios y prestaciones son garantizados a través del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales, integrado dentro del Sistema Riojano de Servicios Sociales, y cuyos principios rectores se desarrollan en este capítulo. El Capítulo II regula los derechos y deberes de las personas usuarias y –respondiendo a las demandas del sector– de los profesionales de los servicios sociales.

La ley se caracteriza por su vocación de universalidad, de manera que en ella se regulan todas las competencias de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de servicios sociales, pues solo de este modo puede conseguirse un instrumento completamente eficaz para la acción de los poderes públicos en dicho ámbito. Por ello, no solo se vincula a la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sino también a la Administración local, respetando la autonomía municipal en esta materia y garantizando la coordinación de los Servicios Sociales de Primer Nivel con los que corresponden a la Administración autonómica. Este criterio tiene su reflejo en la terminología de la ley, que utiliza la expresión Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja para referirse a la incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del sector público de la comunidad autónoma (esto es, primordialmente a la que esta denomina Administración general, pero incluyendo también a los organismos públicos vinculados a la misma) y emplea el término genérico Administraciones Públicas de La Rioja cuando –naturalmente, con los límites de la competencia legislativa autonómica con que se actúa– vincula a todas las que ejercen su actividad y desarrollan sus funciones dentro del ámbito territorial de la comunidad autónoma, incluidas las entidades locales.

El Título II regula el Sistema Público Riojano de Servicios Sociales y comprende cuatro capítulos. El Capítulo I fija los objetivos del sistema y establece una reserva de denominación de los elementos básicos que conforman el mismo. El Capítulo II establece la estructura del sistema, manteniendo los dos niveles ya consolidados (primer y segundo nivel, constituidos respectivamente por los servicios generales o comunitarios y por los servicios sociales especializados), incorporando, como novedad, la diferenciación dentro de ambos niveles de dos modalidades de atención: primaria y secundaria. El Capítulo III realiza una necesaria definición conceptual de recursos, servicios y prestaciones. Finalmente, el Capítulo IV se configura como básico y definitorio del objeto de la ley, al regular el Catálogo y la Cartera de servicios y prestaciones del sistema. Así, se define el catálogo –recogido en anexo a la ley– como el instrumento por el que se identifican los servicios y prestaciones que deberán garantizar las Administraciones Públicas de La Rioja, correspondiendo al Gobierno su desarrollo a través de la cartera, sobre la base de un contenido mínimo que la propia ley determina. Dos aspectos más merecen ser destacados: la previsión de una evaluación cuatrienal de la cartera, para valorar la necesidad de su actualización, y la diferenciación dentro de esta entre los servicios y prestaciones del Sistema Riojano para la Autonomía Personal y la Dependencia, y el resto de servicios y prestaciones del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales, en función de la distinta forma de acceso a los mismos.

El Título III se desarrolla a través de cuatro capítulos. El Capítulo I distribuye las competencias en materia de servicios sociales entre el Gobierno y las entidades locales. El Capítulo II aborda el importante ámbito de la planificación, estructurando la misma a través de un plan estratégico cuatrienal, en el que se incluye como novedad un mapa de servicios sociales, y su desarrollo mediante planes sectoriales de carácter transversal. El Capítulo III, además de ordenar territorialmente el sistema, introduce importantes avances en el ámbito comunitario: Se aumenta la ratio de trabajadores sociales (uno por cada cuatro mil habitantes); se crean unidades específicas tanto en el ámbito de infancia, mujer y familia, como en el de la inclusión social; se establece la necesidad de dotar a las zonas básicas de personal de apoyo administrativo y se define un nuevo tipo de equipamiento, los centros básicos de servicios sociales.

La financiación del sistema se aborda en el Título IV. La ley apuesta por un sistema basado en la suficiencia financiera y en la solidaridad interterritorial. Para ello, garantiza a los municipios de menor capacidad económica y de gestión porcentajes de financiación sobre el coste del personal, los servicios y las prestaciones del catálogo que permitan hacer efectivos los derechos garantizados a los ciudadanos. De igual modo, se definen los criterios para establecer la participación de las personas usuarias en la financiación, garantizando que ninguna persona pueda quedar sin atención por falta de recursos económicos.

El Título V regula los órganos consultivos y de participación, distinguiendo cuatro formas de participación: los procesos participativos promovidos por las Administraciones

Públicas, la participación en el funcionamiento de los centros y servicios, la que se realiza a través del Consejo Riojano de Servicios Sociales y de los consejos sectoriales y locales y, finalmente, el voluntariado en servicios sociales.

La ley introduce como importante novedad un Título VI destinado a la calidad de los servicios sociales, que se define como principio rector del sistema y derecho de las personas usuarias. Cuatro son los ejes sobre los que se asienta esta política: el Sistema Riojano de Información de Servicios Sociales, la aplicación de sistemas de evaluación y de mejora continua, el fomento de la investigación en servicios sociales (I+D+i) y el fomento de la formación de los profesionales del sector.

El Título VII reconoce el derecho de la iniciativa privada a participar en el sistema, si bien dicho derecho queda sujeto al régimen de registro, autorización y acreditación previsto en el Título VIII, como garantía para los usuarios y expresión del principio de responsabilidad pública del Sistema Riojano de Servicios Sociales.

Al mismo tiempo, la presente ley ejecuta la transposición de la Directiva 2006/123 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior (en adelante Directiva de Servicios).

Esta norma comunitaria tiene el objetivo de facilitar el ejercicio de la libertad de establecimiento de los prestadores y la libre circulación de los servicios, manteniendo al mismo tiempo un nivel elevado de calidad en los mismos. La Directiva de Servicios, con el alcance delimitado por su artículo 2.2.j), tiene incidencia en determinados servicios sociales prestados por operadores privados.

La Directiva de Servicios determina que las Administraciones Públicas solo podrán supeditar el acceso a una actividad de servicios y su ejercicio a un régimen de autorización cuando se reúnan los requisitos de no discriminación, justificación mediante razones imperiosas de interés general, proporcionalidad y que el objetivo perseguido no pueda conseguirse mediante una medida menos restrictiva, en concreto porque un control a posteriori se produciría demasiado tarde para ser realmente eficaz. Asimismo, en su artículo 13.4 establece que a falta de respuesta en el plazo fijado se considerará que la autorización está concedida. No obstante, se podrá prever un régimen distinto cuando esté justificado por una razón imperiosa de interés general.

La ley efectúa un tratamiento unitario de ambas libertades al exigir las mismas condiciones para el establecimiento de prestadores –supuesto mayoritario en servicios sociales– como para la libre prestación de servicios, sin ser necesario, por tanto, efectuar normativamente ninguna distinción.

El Título VIII de la ley responde a este imperativo comunitario al fijar regímenes de autorización, acreditación y registro para la apertura de centros y prestación de servicios sociales. Dichos regímenes respetan el principio de no discriminación al recaer sobre todos aquellos operadores que deseen actuar en La Rioja, con independencia de su nacionalidad. Asimismo, se hallan justificados por razones imperiosas de interés general recogidas en la propia Directiva de Servicios en su artículo 4. El orden público y la seguridad pública, los objetivos de la política social y, concretamente, la protección de los destinatarios de los servicios justifican su mantenimiento y, simultáneamente, su silencio administrativo negativo o desestimatorio, al ser cuestiones indisolublemente ligadas.

No debe olvidarse la especial vulnerabilidad de los destinatarios de las actividades sociales, de modo que los regímenes de registro, autorización, acreditación y de silencio negativo tienen como finalidad primordial proteger sus derechos fundamentales constitucionalmente reconocidos. Un control a posteriori de las actividades devendría ineficaz, ya que un centro o servicio social que se pone en marcha sin el cumplimiento de los requisitos mínimos de salubridad, calidad, estructurales o de recursos humanos, puede generar un daño detectable solo en el momento de ese control posterior y ya producido, cuyas consecuencias pueden ser gravísimas, suponiendo un riesgo inaceptable para una Administración orientada por el sentido de la responsabilidad y de la calidad en los servicios, objetivo además esencial de la Directiva de Servicios, prescrito con toda claridad en su artículo 1.



En idéntico sentido, el silencio positivo pondría en riesgo los derechos fundamentales de los destinatarios, que pueden verse comprometidos si un centro o servicio incumple las condiciones de idoneidad y, sin embargo, funciona, pues ha obtenido una autorización por silencio administrativo. Asimismo, se evitan perjuicios innecesarios para los propios prestadores, puesto que las ulteriores inspecciones efectuadas tras una autorización presunta de un centro o servicio inadecuados podrían materializarse en sanciones. Situación de difícil producción cuando el silencio administrativo tiene efecto denegatorio, ya que el prestador no se sentirá legitimado para desarrollar la actividad.

La propia Directiva de Servicios, en su considerando 41, describe el concepto de orden público, al indicar que, «según lo interpreta el Tribunal de Justicia, abarca la protección ante una amenaza auténtica y suficientemente importante que afecte a uno de los intereses fundamentales de la sociedad y podrá incluir, en particular, temas relacionados con la dignidad humana, la protección de los menores y adultos vulnerables y el bienestar animal. De igual manera, el concepto de seguridad pública incluye temas de protección civil».

En consecuencia, la protección de los destinatarios de los servicios sociales y su vinculación con los derechos fundamentales queda asimilada dentro del concepto de orden público acuñado e, incluso, del de seguridad pública.

En cuanto a los objetivos de política social, la Constitución Española, en el marco de los principios rectores de la política social y económica, efectúa importantes mandatos a los poderes públicos, que en el caso de La Rioja encuentran su virtualidad en esta ley. Así, los artículos 43, 49 y 51 CE obligan a los poderes públicos a tutelar la salud pública, amparar los derechos de las personas discapacitadas y garantizar la seguridad y salud de los consumidores y usuarios mediante procedimientos eficaces. Es evidente que el cumplimiento de estos objetivos quebraría si no se establecieran controles previos de acceso a la actividad y el silencio administrativo desestimatorio en los procedimientos de autorización y acreditación.

La Directiva de Servicios también prescribe que la autorización deberá permitir al prestador acceder a las actividades de servicios o ejercerlas en la totalidad del territorio nacional, salvo que haya una razón imperiosa de interés general que justifique una autorización individual para cada establecimiento o territorialmente limitada, sin que se cuestione el reparto de competencias locales o regionales.

Respecto a esta cuestión, la Comunidad Autónoma de La Rioja únicamente ostenta competencia para conceder autorizaciones y acreditaciones circunscritas a su ámbito geográfico. Igualmente, no puede aceptar automáticamente autorizaciones o acreditaciones procedentes de otras comunidades autónomas ya que, en ejecución de su competencia exclusiva, debe comprobar que los centros o servicios se ajustan a los parámetros de calidad establecidos exclusivamente en su normativa, tratamiento jurídico avalado por las razones imperiosas de interés general ya citadas. No obstante, se aceptarán documentos de otros Estados miembros que demuestren el cumplimiento de requisitos. Si bien, en atención a las mismas razones de interés general, se exigirá la presentación del original, una copia compulsada o una traducción compulsada.

Por otra parte, el objetivo de unos servicios sociales de calidad quedaría en una mera declaración de principios si no fuera acompañado de un completo sistema de registro, autorización, acreditación e inspección (Títulos VIII y IX). Y en esta línea, la ley distingue la autorización, necesaria para prestar un servicio, de la acreditación, entendida como el acto por el que la Administración Pública garantiza que los centros y servicios de servicios sociales a los que se otorga reúnen o superan los requisitos mínimos de calidad exigidos para la autorización. Papel fundamental en esta tarea juega la Inspección de servicios sociales, cuya novedosa regulación contempla las funciones, facultades y deberes de los inspectores, a la vez que exige la inspección periódica de centros y servicios.

Finalmente, teniendo en cuenta los principios recogidos en la normativa en materia de autonomía personal y dependencia y en la Ley de igualdad de oportunidades, el Título X regula un completo cuadro de infracciones y sanciones.

Esta regulación se acomoda a las garantías del artículo 25 de la Constitución Española, que consagra el principio de legalidad en materia sancionadora y establece una reserva de

ley tanto para las infracciones como para las sanciones, por lo que se completa con una descripción detallada de las conductas específicas a las que se conectará la sanción administrativa, en la medida en que el principio de tipicidad ha de ser considerado como parte esencial de la garantía material del principio de legalidad.

Con todo ello se garantizan dos derechos fundamentales de los ciudadanos: el de libertad y el de seguridad jurídica. El primero de estos principios impone que el ciudadano pueda realizar todas aquellas conductas que las leyes no hayan delimitado exactamente como sancionables y, por su parte, el principio de seguridad jurídica exige que la descripción de las conductas sancionables permita a los ciudadanos predecir, con suficiente grado de certeza, las consecuencias jurídicas de sus actos.

Se introducen como novedades: El principio de responsabilidad subsidiaria, la posibilidad de reconocimiento de la responsabilidad por el infractor o pago voluntario de la sanción con una reducción del 30% de la misma, así como la posibilidad de imponer multas coercitivas.

Se refuerza la figura de las medidas provisionales derivadas de la necesidad de prevenir situaciones de riesgo en la conducta del presunto infractor o bien dirigidas a asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer.

Asimismo, se regula el régimen sancionador aplicable a los usuarios de centros y servicios del Gobierno de La Rioja con algunas especialidades en cuanto al procedimiento.

Completa la regulación un amplio régimen de disposiciones adicionales, transitorias y finales, donde destacan cinco aspectos: la aplicación progresiva de la ley; la posibilidad de anticipar el calendario de aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; el deber de las Administraciones Públicas de establecer los mecanismos necesarios para que todas las personas que a la entrada en vigor de la ley estén recibiendo algún servicio de los establecidos en el catálogo continúen recibéndolos; así como la actuación administrativa de lucha contra el fraude.

Cierra la ley –mediante su inclusión como anexo– el Catálogo de servicios y prestaciones del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales, como corolario de la misma y materialización de su objeto principal, el reconocimiento del derecho subjetivo a unos servicios sociales de calidad.

## TÍTULO I

### Disposiciones generales

#### CAPÍTULO I

#### Objeto de la Ley y ordenación del Sistema

##### Artículo 1. *Objeto.*

1. El objeto de la presente ley es crear, regular y ordenar el Sistema Riojano de Servicios Sociales y declarar el derecho subjetivo a los servicios sociales que en la misma se determinan.

2. Con el fin de hacer efectivo el derecho reconocido en el apartado anterior, se garantiza el carácter universal de los servicios y las prestaciones del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales y su provisión por parte de las Administraciones Públicas de La Rioja, tanto autonómicas como locales, en el marco del Catálogo de servicios y prestaciones del mencionado sistema.

##### Artículo 2. *El Sistema Riojano de Servicios Sociales.*

1. El Sistema Riojano de Servicios Sociales constituye una red articulada de atención, formada por el conjunto de recursos, servicios y prestaciones de titularidad pública y

privada destinados a favorecer la integración social y la autonomía de las personas, las familias, los grupos y la comunidad en que se integran, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora y asistencial.

2. El Sistema Riojano de Servicios Sociales está integrado:

- a) El Sistema Público Riojano de Servicios Sociales.
- b) Los servicios sociales de titularidad privada que participan en la acción social mediante la prestación de servicios y la realización de actividades de servicios sociales, de acuerdo con lo establecido en la presente ley.

**Artículo 3. *Sistema Público Riojano de Servicios Sociales.***

1. El Sistema Público Riojano de Servicios Sociales está integrado por el conjunto de recursos, servicios y prestaciones que, destinados a la finalidad señalada en el artículo anterior, son proporcionados por las Administraciones Públicas de La Rioja.

2. A estos efectos, forman parte del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales, tanto los servicios prestados directamente por las Administraciones Públicas de La Rioja, como los prestados indirectamente a través de entidades de iniciativa privada de servicios sociales.

3. El Sistema Riojano para la Autonomía Personal y la Dependencia forma parte del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales.

4. Las actuaciones del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales podrán ser, en su caso, objeto de coordinación con las que corresponden a otros sistemas públicos dirigidos a la consecución del bienestar social.

**Artículo 4. *Derecho subjetivo a los servicios sociales.***

Los servicios y prestaciones del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales se configuran como un derecho subjetivo, dentro del marco del Catálogo de servicios y prestaciones del mencionado sistema, de los requisitos generales de acceso al mismo y de los requisitos de acceso específicos que se regulen para cada prestación o servicio.

**Artículo 5. *Titulares del derecho a los servicios sociales.***

1. Serán titulares del derecho a acceder al Sistema Público Riojano de Servicios Sociales establecido en esta ley los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea que residan en cualquiera de los municipios de La Rioja, así como los extranjeros con residencia legal en La Rioja.

2. Los extranjeros sin residencia legal tendrán derecho a acceder a los servicios del primer nivel reconocidos en el Catálogo de servicios y prestaciones, así como a los servicios que se establezcan en el ámbito de la protección de la infancia y de la atención a las mujeres víctimas de violencia de género.

3. Lo establecido en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de los requisitos adicionales que se establezcan para el acceso a determinados servicios y prestaciones en la Cartera de servicios y prestaciones del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales y en sus disposiciones reguladoras específicas.

**Artículo 6. *Ámbito de aplicación.***

1. La presente ley se aplicará al conjunto de actividades propias de los servicios sociales desarrolladas en la Comunidad Autónoma de La Rioja por las Administraciones Públicas de La Rioja y por las entidades públicas y privadas que colaboren con ellas, en el marco del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales.

2. Asimismo, se aplicarán a las entidades privadas de servicios sociales que no participan en el Sistema Público Riojano de Servicios Sociales las disposiciones que regulen:

- a) Los derechos y obligaciones de las personas usuarias y de los profesionales.
- b) La autorización, el registro y la inspección de entidades, servicios y centros, como garantía del cumplimiento de los requisitos materiales, funcionales y de personal que les sean de aplicación.
- c) El régimen de infracciones y sanciones.
- d) Cualesquiera otras que se determinen en esta ley o en su normativa de desarrollo.

*Artículo 7. Principios del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales.*

El Sistema Público Riojano de Servicios Sociales se regirá por los siguientes principios:

- a) **Universalidad.** Las Administraciones Públicas de La Rioja garantizarán el derecho de todas las personas a acceder a los servicios y prestaciones previstos en el Catálogo de servicios y prestaciones, sin perjuicio de que dicho acceso pueda condicionarse al cumplimiento de requisitos y condiciones específicas.
- b) **Responsabilidad pública.** Los poderes públicos deberán garantizar la existencia y la disponibilidad de los servicios y prestaciones regulados en el Catálogo de servicios y prestaciones del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales y los medios necesarios para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos declarados en esta ley. En todo caso, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja deberá velar por el adecuado funcionamiento del Sistema Riojano de Servicios Sociales.
- c) **Protección del interés general.** La Consejería competente en materia de servicios sociales velará por la protección de los destinatarios de los servicios, el mantenimiento del orden público y la seguridad pública, así como el cumplimiento de los objetivos de política social, de conformidad con la normativa comunitaria europea relativa a los servicios en el mercado interior.
- d) **Igualdad y equidad.** Las Administraciones Públicas de La Rioja adecuarán la distribución de los recursos para garantizar el acceso a los servicios y prestaciones con arreglo a criterios de equidad, sin discriminación alguna asociada a condiciones personales o sociales, integrando en su diseño y funcionamiento, entre otros criterios, los de la perspectiva de género y la accesibilidad universal. Lo anterior deberá entenderse sin perjuicio de la aplicación de medidas de acción positiva y de igualdad de oportunidades y de trato.
- e) **Prevención.** El Sistema Público Riojano de Servicios Sociales orientará principalmente sus actuaciones a evitar el riesgo de que se produzcan situaciones de necesidad social.
- f) **Integración y normalización.** El Sistema Público Riojano de Servicios Sociales tendrá como prioridad el mantenimiento de las personas en su entorno social, familiar y personal, garantizándoles la participación en la vida de su comunidad siempre que sea posible.
- g) **Atención personalizada e integral y continuidad de la atención.** El Sistema Público Riojano de Servicios Sociales deberá ofrecer una atención personalizada, ajustada a las necesidades particulares de la persona, de la familia o de ambas, y basada en la evaluación integral de su situación, y deberá garantizar la continuidad de la atención.
- h) **Transversalidad de las políticas en materia de servicios sociales.**
- i) **Proximidad y descentralización.** La prestación de los servicios sociales obedecerá a los principios de máxima proximidad a los ciudadanos y descentralización en los órganos y entidades más cercanos a los mismos.
- j) **Coordinación y cooperación.** Las Administraciones Públicas de La Rioja deberán actuar de acuerdo con el principio de coordinación y cooperación entre sí y con la iniciativa privada, especialmente con la iniciativa social sin ánimo de lucro. Esta coordinación deberá trascender del ámbito de los servicios sociales y extenderse a otros sistemas públicos de protección.

k) Promoción de la iniciativa social. Los poderes públicos promoverán la participación de la iniciativa social sin ánimo de lucro en el ámbito de los servicios sociales y, en particular, en el Sistema Riojano de Servicios Sociales.

l) Participación ciudadana. Los poderes públicos promoverán la colaboración solidaria de las personas y de los grupos a través de las fórmulas que consideren más oportunas, entre otras, la participación en actividades de voluntariado organizado y ayuda mutua, o la participación de las personas usuarias en la planificación y el desarrollo del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales.

m) Calidad. Las Administraciones Públicas de La Rioja garantizarán la existencia de estándares de calidad para los servicios y prestaciones, mediante la regulación, a nivel autonómico, de los requisitos materiales, funcionales y de personal que, con carácter de mínimos, deberán respetarse y fomentarán la mejora de dichos estándares, promoviendo el desarrollo de una gestión orientada a la calidad en el conjunto del Sistema Riojano de Servicios Sociales.

## CAPÍTULO II

### Derechos y deberes

#### Artículo 8. *Derechos de las personas usuarias.*

Las personas usuarias de los servicios sociales tendrán los siguientes derechos:

a) Derecho de acceso universal al Sistema Público Riojano de Servicios Sociales, sin discriminación por razón de edad, etnia, sexo, estado civil, discapacidad física, intelectual o sensorial, religión, ideología, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

b) Derecho a la igualdad de oportunidades, en cualquiera de los ámbitos de desarrollo y aplicación de esta ley.

c) Derecho al ejercicio de la libertad individual para el ingreso, la permanencia y la salida de los centros y servicios, con las limitaciones establecidas en la legislación vigente para las personas menores de edad, incapacitadas e incurso en medidas judiciales de internamiento.

d) Derecho a recibir información suficiente y comprensible sobre los servicios y las prestaciones disponibles, los criterios de adjudicación, las prioridades para recibirlos, los derechos y deberes de las personas usuarias, así como de los mecanismos de presentación de quejas y reclamaciones.

e) Derecho a asociarse para favorecer la participación en la toma de decisiones del centro que les afecten individual o colectivamente, según lo establecido en la normativa y en el reglamento de régimen interno.

f) Derecho a la confidencialidad de todos los datos e informaciones que consten en su expediente administrativo, que tendrán todas las garantías que prevé la legislación de protección de datos de carácter personal y la normativa en cada caso aplicable.

g) Derecho a acceder a su expediente personal, sin vulnerar el derecho a la intimidad de terceras personas, así como a la obtención de un informe del mismo cuando así sea solicitado.

h) Derecho a mantener su relación con el entorno familiar y social que será, en todo caso, facilitada.

i) Derecho a una asistencia individualizada acorde con sus necesidades específicas.

j) Derecho a recibir los servicios y prestaciones contemplados en la Cartera de servicios y prestaciones del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales.

k) Derecho a la asignación de un trabajador social como profesional de referencia, que sea su interlocutor principal en el ámbito de los servicios sociales.

l) Derecho a conocer el reglamento interno de los centros y servicios, explicado de manera comprensible, y a disponer por escrito del mismo.

m) Derecho a presentar sugerencias, obtener información, poder presentar quejas y reclamaciones y recibir respuesta dentro del plazo que establezca la normativa vigente.

Artículo 9. *Derechos de los profesionales de los servicios sociales.*

Los profesionales de los servicios sociales, además de los derechos que se deriven de la legislación aplicable en función de su profesión, tendrán los siguientes derechos:

- a) Derecho a disponer de los medios necesarios para garantizar la prestación de un servicio en condiciones que respondan a los criterios de calidad exigidos por la normativa correspondiente.
- b) Derecho a disponer del apoyo técnico y la formación permanente que les permitan dar una respuesta adecuada a las necesidades y demandas de la población.
- c) Derecho a que las personas usuarias y sus acompañantes les traten con respeto y corrección.
- d) Derecho a que por parte de los empleadores se adopten medidas destinadas a proteger su identidad, si es preciso para prestar correctamente el servicio o garantizar su seguridad en el desempeño de las funciones encomendadas.
- e) Derecho a que por parte de los empleadores se adopten medidas de prevención y atención ante situaciones provocadas por factores psicosociales que afecten a su estado emocional, cognitivo, fisiológico y de comportamiento.
- f) Derecho a la participación, pudiendo formar parte de los órganos consultivos y participativos previstos en la presente ley y/o en otros que se creen, presentar sugerencias y participar en los procesos de evaluación periódica de los servicios.

Artículo 10. *Deberes de las personas usuarias de los servicios sociales.*

Las personas usuarias de los servicios sociales tendrán los siguientes deberes:

- a) Cumplir con los requisitos contemplados en el reglamento de régimen interior del centro o servicio.
- b) Observar una conducta basada en el respeto mutuo, la tolerancia y la colaboración para facilitar la convivencia en los centros, en la prestación de los servicios y en la resolución de los problemas.
- c) Contribuir a la financiación del coste de los servicios, cuando así lo establezca la normativa aplicable.
- d) Facilitar con veracidad los datos personales, familiares y de la unidad de convivencia necesarios y presentar los documentos fidedignos que sean imprescindibles para valorar y atender su situación, salvo que ya obren en poder de la Administración actuante.
- e) Destinar la prestación a la finalidad para la que fue concedida.
- f) Reintegrar las prestaciones económicas percibidas indebidamente.
- g) Comunicar los cambios que se produzcan en su situación personal y familiar que puedan afectar a los servicios y prestaciones solicitadas o percibidas, en el plazo que reglamentariamente se determine.
- h) Otros deberes que se les impongan en la presente ley y en sus normas de desarrollo.

Artículo 11. *Deberes de los profesionales de los servicios sociales.*

Los profesionales de los servicios sociales, además de los deberes que les impone la legislación aplicable en función de su profesión, tendrán los siguientes deberes:

- a) Promover la dignidad, la autonomía, la integración y el bienestar de las personas a las que atienden y respetar todos los derechos reconocidos en la presente ley.
- b) Conocer y cumplir la normativa vigente en el ámbito de los servicios sociales y, en particular, las normas reguladoras de la organización y del funcionamiento de los servicios en los que ejercen su actividad.
- c) Mantener, en sus relaciones con los usuarios, un comportamiento no discriminatorio.
- d) Respetar la intimidad de los usuarios, garantizando la confidencialidad de los datos de carácter personal de los mismos.

e) En caso de que sea necesaria la derivación de la persona usuaria a otro u otros servicios, hacerlo de la manera más favorable para aquella, posibilitando la continuidad de la intervención.

f) Respetar los plazos que se establezcan para las distintas intervenciones, ajustándose, en todo caso, a los plazos máximos previstos en la normativa vigente.

g) Otros deberes que se les impongan en la presente ley y en sus normas de desarrollo.

## TÍTULO II

### Sistema Público Riojano de Servicios Sociales

#### CAPÍTULO I

##### Disposiciones generales

#### Artículo 12. *Objetivos del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales.*

El Sistema Público Riojano de Servicios Sociales persigue los siguientes objetivos:

a) Prevenir y detectar las necesidades sociales susceptibles de ser atendidas en el ámbito de los servicios sociales.

b) Diseñar el tipo de intervención adecuada a cada caso, sobre la base de una evaluación de necesidades y en el marco de un plan de atención individualizada.

c) Atender las situaciones de riesgo, exclusión y desprotección social, así como promover la integración social de las personas, de las familias y de los grupos en los que se integran.

d) Promover la autonomía personal y prevenir y atender las necesidades personales y familiares derivadas de la situación de dependencia.

e) Promover la participación, a través del desarrollo comunitario, en la resolución de las necesidades sociales susceptibles de ser atendidas en el marco de los servicios sociales y, en particular, la participación individual y organizada de los usuarios y de las entidades que actúen en el ámbito de los servicios sociales.

f) Servir de cauce para la colaboración y participación de las Administraciones Públicas de La Rioja, en el ejercicio de sus respectivas competencias.

g) Mejorar la calidad de vida y promover la integración social.

h) Favorecer la igualdad efectiva de las personas, eliminando discriminaciones por razón de género o de discapacidad o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

i) Favorecer la cohesión social y territorial mediante una adecuada ordenación de los recursos, servicios y prestaciones.

#### Artículo 13. *Reserva de denominación.*

1. Las expresiones «Sistema Riojano de Servicios Sociales», «Sistema Público Riojano de Servicios Sociales», «Sistema Riojano para la Autonomía Personal y la Dependencia», «Sistema Riojano de Información de Servicios Sociales» «Unidades de Trabajo Social», «Centros de Coordinación de Servicios Sociales Comunitarios» y «Centros Básicos de Servicios Sociales» quedan reservadas a las Administraciones Públicas de La Rioja en el ámbito de sus respectivas competencias, las cuales deberán emplearlas en el sentido y con el significado que les otorga la presente ley.

2. No podrán utilizarse denominaciones que puedan inducir a confusión con los recursos, los servicios y las prestaciones del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales.

3. Todas las entidades, centros y servicios que formen parte del Sistema Riojano de Servicios Sociales tendrán la obligación de utilizar dicha terminología, así como su identidad corporativa.

## CAPÍTULO II

### Estructura del Sistema

#### Artículo 14. *Estructura.*

El Sistema Público Riojano de Servicios Sociales se estructura en dos niveles:

- a) Servicios Sociales de Primer Nivel, constituidos por los servicios sociales generales o comunitarios, que prestan atención social a toda la población en su entorno más próximo de convivencia.
- b) Servicios Sociales de Segundo Nivel, constituidos por los servicios sociales especializados, que se prestan para todo el territorio autonómico, por la complejidad técnica y el coste económico derivado de las características y necesidades concretas de determinados grupos de población.

#### Artículo 15. *Modalidades de atención.*

Dentro de cada uno de los dos niveles en que se estructura el sistema se podrán distinguir dos modalidades de atención:

- a) Atención primaria: Constituye el primer contacto de los usuarios con el Sistema Público Riojano de Servicios Sociales.
- b) Atención secundaria: Requiere una valoración técnica y puede dar lugar a una intervención más específica.

#### *Sección 1.ª Servicios sociales de primer nivel*

#### Artículo 16. *Descripción.*

1. Los Servicios Sociales de Primer Nivel son el nivel más próximo a los destinatarios y a los ámbitos familiar y social.
2. Tienen un carácter polivalente, comunitario y preventivo de las diferentes situaciones de necesidad social.
3. Están dirigidos a toda la población dentro de su ámbito de actuación territorial, debiendo dar respuestas en el marco de la convivencia de los destinatarios de los servicios y las prestaciones.

#### Artículo 17. *Funciones.*

Son funciones de los Servicios Sociales de Primer Nivel:

- a) Detectar, analizar y diagnosticar las situaciones de riesgo y de necesidad social en su ámbito territorial.
- b) Informar, orientar y asesorar a las personas sobre los servicios y prestaciones disponibles y su derecho a utilizarlos y percibirlos.
- c) Prevenir las situaciones de riesgo, interviniendo sobre los factores que lo provocan y desarrollando actuaciones que eviten la aparición de problemáticas o necesidades sociales.
- d) Apoyar a la unidad de convivencia mediante la atención o el cuidado de carácter personal, psicosocial, doméstico y técnico.
- e) Proporcionar, con carácter temporal o permanente, medidas alternativas de convivencia en situaciones de deterioro físico, psíquico, afectivo o socioeconómico que impidan el desarrollo personal o familiar.
- f) Promover la inserción social de personas y colectivos especialmente desfavorecidos.
- g) Realizar programas de sensibilización social y fomentar la participación social en el desarrollo de la vida comunitaria.



- h) Intervenir en los núcleos familiares o convivenciales en situación de riesgo o necesidad social, ofreciendo apoyo y acompañamiento social continuado.
- i) Gestionar los servicios y prestaciones que se atribuyen a este nivel en el Catálogo de servicios y prestaciones de la ley.
- j) Colaborar en la gestión de los servicios y prestaciones del segundo nivel en los términos que reglamentariamente se establezcan.
- k) Colaborar con los sistemas públicos de bienestar social que incidan en su ámbito territorial.
- l) Servir de base en las labores de planificación del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales.
- m) Cualquier otra función análoga que se les atribuya legal o reglamentariamente.

#### *Sección 2.ª Servicios sociales de segundo nivel*

#### Artículo 18. *Descripción.*

1. Los Servicios Sociales de Segundo Nivel dan respuesta a situaciones y necesidades específicas que requieren una mayor especialización técnica y recursos más complejos.
2. Ofrecen servicios y prestaciones específicos, diversificados y diseñados según el tipo de necesidad que están destinados a cubrir.
3. Se organizan en forma de red sobre el territorio atendiendo al principio de descentralización, las características de los núcleos de población y la incidencia de las necesidades que atienden.

#### Artículo 19. *Funciones.*

Las funciones de los Servicios Sociales de Segundo Nivel son las siguientes:

- a) La valoración técnica de situaciones o problemáticas específicas, que no pueden abordarse desde el primer nivel.
- b) El asesoramiento, apoyo y tratamiento especializados.
- c) El desarrollo de actividades de rehabilitación social de carácter complejo.
- d) La declaración de las situaciones de desprotección de los menores.
- e) La protección jurídica y social de los menores en situación de desamparo.
- f) La gestión y promoción de recursos de alojamiento alternativo a la convivencia cuando la complejidad técnica de los servicios que prestan no corresponda al primer nivel.
- g) El mantenimiento de cauces de comunicación y coordinación con el primer nivel a fin de conseguir una continuidad en los tratamientos y conservar la vinculación de las personas con el ámbito comunitario.
- h) La gestión de los servicios y prestaciones que se atribuyen a este nivel en el Catálogo de servicios y prestaciones de la ley.
- i) Servir de base en las labores de planificación y racionalización eficaz de los recursos sociales.
- j) Cualquier otra función análoga que se les atribuya legal o reglamentariamente.

### CAPÍTULO III

#### **Recursos, servicios y prestaciones del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales**

#### Artículo 20. *Recursos.*

A los efectos de esta ley, se entiende por recursos el conjunto de medios personales, económicos y materiales, infraestructuras, centros, equipamientos, programas, proyectos y cualquier otro medio de los que disponga el Sistema Público Riojano de Servicios Sociales para garantizar los servicios y prestaciones del mismo.

**Artículo 21. Servicios.**

Se entiende por servicios las actuaciones e intervenciones profesionales dirigidas a la promoción, prevención, información, valoración, protección, atención e inclusión social de las personas y de los grupos de acuerdo con sus respectivas necesidades.

**Artículo 22. Prestaciones.**

Se entiende por prestaciones las aportaciones económicas orientadas a la consecución de los fines propios del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales.

## CAPÍTULO IV

**Catálogo y Cartera de servicios y prestaciones del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales****Artículo 23. Definición del Catálogo de servicios y prestaciones.**

1. El Catálogo de servicios y prestaciones del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales es el instrumento por el que se identifican los servicios y prestaciones cuya provisión deberán garantizar las Administraciones Públicas de La Rioja competentes.

2. Los servicios y prestaciones incluidos en el catálogo definido en el apartado anterior se prestarán a través del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales, en los términos previstos en el artículo 3 de esta ley.

3. Los servicios incluidos en el catálogo podrán quedar sujetos a copago u otra modalidad de participación del beneficiario en el coste de los mismos. El derecho a los servicios quedará garantizado a todas las personas que reúnan los requisitos exigidos.

4. Los servicios incluidos en el Catálogo de servicios y prestaciones del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales podrán articular servicios complementarios de transporte, manutención, lavandería y limpieza, debiendo siempre orientarse al logro de los objetivos del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales.

5. Para conceder y, en su caso, determinar la cuantía de las prestaciones económicas se tendrá en cuenta, con carácter general, la capacidad económica de los beneficiarios y, en los casos y en la forma que reglamentariamente se determine, las de sus familiares o personas con las que convivan.

**Artículo 24. Catálogo de servicios y prestaciones del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales.**

El Catálogo de servicios y prestaciones del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales se incluye como anexo a la presente ley.

**Artículo 25. Cartera de servicios y prestaciones del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales.**

1. El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería competente en materia de servicios sociales, elaborará, a partir del Catálogo de servicios y prestaciones, la Cartera de servicios y prestaciones del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales, que definirá como mínimo, los siguientes aspectos:

a) En el caso de los servicios:

1.º Denominación.

2.º Objeto y necesidades a las que responde.

3.º Intensidad del servicio.

4.º Requisitos de acceso al servicio, incluyendo el perfil de las personas destinatarias del mismo, así como la exigencia o no de copago u otra modalidad de participación del beneficiario en el coste de los mismos, cuando proceda.

b) En el caso de prestaciones:

- 1.º Denominación.
- 2.º Objeto de la prestación.
- 3.º Requisitos de acceso.
- 4.º Cuantía.
- 5.º Periodicidad de los pagos.

2. La Cartera de servicios y prestaciones diferenciará entre los servicios y prestaciones del Sistema Riojano para la Autonomía Personal y la Dependencia y el resto de servicios y prestaciones del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales.

El derecho de acceso a los servicios y prestaciones del Sistema Riojano para la Autonomía Personal y la Dependencia que reconoce esta ley no implica el acceso a un servicio o prestación específica de los contemplados en la cartera, sino a aquel o aquellos que se determinen a través de un programa individual de atención, en cuya elaboración participará el beneficiario o, en su caso, sus representantes.

Los servicios del Sistema Riojano para la Autonomía Personal y la Dependencia tendrán carácter prioritario y se prestarán a través de la oferta pública del sistema mediante centros y servicios públicos o mediante centros y servicios privados contratados y debidamente acreditados.

Únicamente en los casos en los que no sea posible una atención adecuada mediante alguno de esos servicios se podrán reconocer prestaciones económicas.

*Artículo 26. Actualización de la Cartera de servicios y prestaciones del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales.*

El Gobierno de La Rioja realizará, como mínimo con carácter cuatrienal, una evaluación general de la aplicación y desarrollo de la Cartera de servicios y prestaciones, al objeto de determinar si se ajusta adecuadamente a la realidad social y de proceder, en su caso, a la correspondiente actualización.

## TÍTULO III

### Régimen competencial y organizativo

#### CAPÍTULO I

#### Competencias

*Artículo 27. Principios Generales.*

1. Corresponde al Gobierno de La Rioja, a los municipios y al resto de entidades locales de La Rioja ejercer las competencias en materia de servicios sociales de acuerdo con lo establecido en esta ley y en la legislación sobre régimen local, de forma que se asegure el adecuado funcionamiento del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales.

2. El Gobierno de La Rioja podrá transferir a las entidades locales, o delegar en ellas, la gestión de servicios sociales de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico.

*Artículo 28. Competencias del Gobierno de La Rioja.*

Corresponde al Gobierno de La Rioja:

- a) Establecer las directrices y prioridades de la política general de servicios sociales.
- b) Aprobar la planificación estratégica y sectorial de servicios sociales.

- c) Aprobar la ordenación territorial del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales.
- d) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la existencia de unas prestaciones mínimas homogéneas en todo el territorio de la comunidad autónoma.
- e) Establecer fórmulas de coordinación entre las distintas Consejerías del Gobierno para mejorar la gestión y eficacia de la política de servicios sociales.
- f) Aprobar la Cartera de servicios y prestaciones del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales.
- g) El resto de competencias atribuidas en esta ley y en el resto del ordenamiento jurídico.

**Artículo 29. Competencias de la Consejería competente en materia de servicios sociales.**

Corresponde a la Consejería competente en materia de servicios sociales:

- a) Elaborar la planificación estratégica y sectorial de los servicios sociales, así como coordinar su ejecución.
- b) Elaborar los criterios de ordenación territorial del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales.
- c) Promover la coordinación del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales.
- d) Colaborar y cooperar con las entidades locales para la aplicación de las políticas de servicios sociales.
- e) Ejecutar la Cartera de servicios y prestaciones del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales.
- f) Crear, mantener y gestionar los Servicios Sociales de Segundo Nivel de titularidad del Gobierno de La Rioja.
- g) Ejercer las funciones de registro, autorización y acreditación de las entidades, centros y servicios del sistema, y establecer y evaluar los niveles de calidad exigibles a los mismos.
- h) Realizar las funciones de inspección y control de los centros y servicios del sistema y ejercer la potestad sancionadora en materia de servicios sociales.
- i) Fomentar la participación de las personas, así como de las entidades públicas y privadas en el desarrollo de los servicios sociales.
- j) Impulsar y desarrollar programas de formación dirigidos a los profesionales de los servicios sociales.
- k) Fomentar la investigación y el estudio en materia de servicios sociales.
- l) Establecer instrumentos de recogida de información de las políticas de servicios sociales y efectuar su tratamiento estadístico, que deberá incluir la perspectiva de género.
- m) El resto de competencias atribuidas en esta ley y en el resto del ordenamiento jurídico, así como aquellas otras que sean necesarias para la ejecución de esta ley y no estén expresamente atribuidas al Gobierno o a otras Administraciones Públicas.

**Artículo 30. Competencias de las entidades locales.**

Corresponde a las entidades locales:

- a) Estudiar, detectar y prevenir las necesidades sociales que se produzcan dentro de su ámbito territorial, especialmente la detección precoz de las situaciones de riesgo en el ámbito de la infancia y la prevención de situaciones de riesgo o exclusión social.
- b) Participar en la elaboración de la planificación general de los servicios sociales realizada por el Gobierno de La Rioja.
- c) Aprobar planes estratégicos y sectoriales, así como programas correspondientes a su ámbito territorial, de acuerdo con lo establecido en la planificación general del Gobierno de La Rioja.
- d) Crear, mantener y gestionar los Servicios Sociales de Primer Nivel correspondientes a su ámbito territorial.

- e) Crear, mantener y gestionar los Servicios Sociales de Segundo Nivel que consideren necesarios dentro de su ámbito territorial, de acuerdo con lo establecido en la planificación general del Gobierno de La Rioja.
- f) Gestionar los servicios y prestaciones que le correspondan de acuerdo con esta ley y de conformidad con lo previsto en la Cartera de servicios y prestaciones del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales.
- g) Colaborar con el Gobierno de La Rioja en el ejercicio de las funciones de inspección y control en materia de servicios sociales.
- h) Crear y regular los consejos locales de servicios sociales.
- i) El resto de competencias atribuidas por esta ley y por el resto del ordenamiento jurídico.

## CAPÍTULO II

### Planificación

#### Artículo 31. *Planificación general.*

1. Corresponderá al Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería competente en materia de servicios sociales, la planificación general del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales.
2. Las entidades locales podrán elaborar su propia programación respetando la planificación establecida por el Gobierno de La Rioja.
3. La planificación del Gobierno de La Rioja se llevará a cabo a través de planes estratégicos y planes sectoriales.

#### Artículo 32. *Planificación estratégica.*

1. El Plan Estratégico de Servicios Sociales ordenará el conjunto de medidas y recursos necesarios para la consecución de los objetivos de la política de servicios sociales, procurando la máxima eficacia y eficiencia en el funcionamiento del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales.
2. El Plan Estratégico de Servicios Sociales atenderá a las distintas directrices de la legislación y planificación generales del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales.
3. El Plan Estratégico de Servicios Sociales, como mínimo, incluirá:
  - a) Una memoria económica que garantice su aplicación por períodos anuales.
  - b) Un informe de impacto de género.
  - c) Un mapa de servicios sociales que concrete su aplicación y garantice la cohesión territorial.
4. El Plan Estratégico tendrá una vigencia mínima de cuatro años y será aprobado por el Consejo de Gobierno.

#### Artículo 33. *Planificación sectorial.*

1. La planificación estratégica del Gobierno de La Rioja se desarrollará a través de planes sectoriales.
2. Los planes sectoriales desarrollarán las previsiones del Plan Estratégico de Servicios Sociales con una visión sectorial de las necesidades sociales de la población.
3. La elaboración de los planes sectoriales corresponderá a la Consejería competente en materia de servicios sociales.
4. Los planes sectoriales tendrán carácter transversal para garantizar la coordinación y la atención integral. Para ello, todas las Consejerías del Gobierno de La Rioja deberán participar en el ámbito de sus respectivas competencias en su elaboración y cumplimiento de los objetivos.

5. En la elaboración de los planes sectoriales de servicios sociales participarán los sectores sociales implicados, a través de sus órganos formales de participación en la política de servicios sociales.

6. Los planes sectoriales de servicios sociales deberán contener, como mínimo:

- a) Un análisis de las necesidades y la demanda social que motiva el plan.
- b) Una definición de los objetivos, en particular los relacionados con los servicios y prestaciones.
- c) Una definición de las acciones a desarrollar para su consecución.
- d) Una memoria económica.
- e) Los criterios y mecanismos para el seguimiento y evaluación del plan.

7. Los planes sectoriales tendrán una vigencia máxima de cuatro años y serán aprobados por el Consejo de Gobierno.

### CAPÍTULO III

#### **Ordenación territorial del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales**

Artículo 34. *Principios de la organización territorial.*

El Sistema Público Riojano de Servicios Sociales se organiza territorialmente de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Descentralización.
- b) Proximidad.
- c) Eficacia y eficiencia en la satisfacción de las necesidades sociales.
- d) Equilibrio y homogeneidad territorial.
- e) Accesibilidad a la información y a los servicios y prestaciones del sistema.
- f) Coordinación entre todas las Administraciones Públicas de La Rioja.

Artículo 35. *Competencia.*

1. El Gobierno de La Rioja, atendiendo a criterios demográficos y de accesibilidad, establecerá la división del territorio que permita prestar los servicios sociales a la población en los términos establecidos en la presente ley.

2. Para procurar la extensión de los servicios sociales a todas las personas en condiciones de igualdad, el Gobierno de La Rioja impulsará la constitución de mancomunidades para la prestación de servicios sociales entre los municipios de menos de veinte mil habitantes, de acuerdo con los criterios de planificación y división territorial que se establezcan.

Artículo 36. *Organización territorial de los Servicios Sociales de Primer Nivel.*

1. El territorio de La Rioja, a efectos de la prestación de los Servicios Sociales de Primer Nivel, se estructurará de la siguiente manera:

- a) Zona básica. Es la división territorial de menor población. Podrá estar constituida por un municipio, por una o más partes del mismo o por varios municipios que presenten características de proximidad y homogeneidad.
- b) Demarcación. Estará constituida por la agrupación de dos o más zonas básicas colindantes.

2. Los límites, dimensiones y características de estas divisiones se fijarán por vía reglamentaria.

Siempre que sea posible, se procurará que las divisiones territoriales anteriormente señaladas coincidan con los límites municipales, administrativos o con zonificaciones establecidas para la prestación de otros servicios públicos.

3. La ubicación de centros y servicios y la organización administrativa correspondiente se planificará en el mapa de servicios sociales teniendo en cuenta la división territorial establecida y lo señalado en los artículos siguientes.

*Artículo 37. Zona Básica de servicios sociales.*

1. Cada zona básica de servicios sociales tendrá una dotación mínima de un trabajador social de atención directa y comunitaria por cada cuatro mil habitantes. Las zonas que no alcancen esa población deberán contar, como mínimo, con un trabajador social. No obstante lo anterior, en aquellos municipios a los que corresponda más de una zona básica, para el cálculo de la dotación mínima, no se tendrá en cuenta la población de cada zona básica de servicios sociales, sino la total del municipio respectivo, garantizando, en todo caso, la dotación mínima de un trabajador social por zona.

2. Las zonas básicas de servicios sociales de población superior a veinte mil habitantes o, en el caso de municipios en los que existan varias zonas básicas, aquellos que superen tal población, contarán con unidades específicas para la promoción y atención asistencial en el ámbito de la infancia, la mujer y la familia, así como unidades específicas de inclusión social.

3. Las zonas básicas de servicios sociales que no alcancen esa población deberán desarrollar programas específicos en los referidos ámbitos, pudiendo asociarse entre sí para prestarlos o, si su población es inferior a cuatro mil habitantes, desarrollarlos a través de los centros de coordinación de servicios sociales comunitarios.

4. Las funciones de los profesionales de la zona básica consistirán en la atención social, directa, polivalente y comunitaria de los ciudadanos de su zona.

5. La infraestructura básica de esta zona es la unidad de trabajo social, como estructura física que alberga a los profesionales que actúan en este marco territorial. Cada municipio deberá disponer, al menos, de una unidad de trabajo social.

6. El mapa de servicios sociales incorporará en aquellas zonas constituidas por varios municipios agrupados en mancomunidades centros básicos de servicios sociales con la finalidad de facilitar la reunión y coordinación de los diferentes profesionales que prestan sus servicios en los mismos y centralizar la gestión administrativa de la zona. Dichos centros deberán disponer del personal de apoyo administrativo que resulte necesario para el ejercicio de sus funciones.

*Artículo 38. Demarcación de servicios sociales.*

1. Las zonas básicas de servicios sociales adscritas a una misma demarcación serán coordinadas por un equipo multidisciplinar, con el fin de que los servicios y las prestaciones propias de los Servicios Sociales de Primer Nivel lleguen a los ciudadanos de manera uniforme.

2. La infraestructura básica son los centros de coordinación de servicios sociales comunitarios como estructura física que alberga el equipo multiprofesional que opera en el marco territorial de la demarcación.

*Artículo 39. Organización territorial de los Servicios Sociales de Segundo Nivel.*

1. Los Servicios Sociales de Segundo Nivel dependientes del Gobierno de La Rioja tendrán como ámbito de actuación todo el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, organizándose en forma de red sobre el mismo, atendiendo a los principios de descentralización y proximidad de los servicios al usuario.

2. Los Servicios Sociales de Segundo Nivel dependientes de una entidad local tendrán como ámbito de actuación preferente el de su propio término territorial.

## CAPÍTULO IV

### **Coordinación y colaboración en el Sistema Público Riojano de Servicios Sociales**

Artículo 40. *Coordinación entre las Administraciones Públicas de La Rioja.*

1. Las Administraciones Públicas de La Rioja deberán coordinarse con los organismos y entidades competentes para la prestación de los servicios de los distintos sistemas de protección social.

2. Las medidas de coordinación deben garantizar el intercambio de la información necesaria para detectar situaciones de alto riesgo social e intervenir en las mismas.

Artículo 41. *Colaboración entre las Administraciones Públicas de La Rioja.*

El Gobierno de La Rioja y los entes locales colaborarán en la aplicación de las políticas de servicios sociales, de acuerdo con las competencias respectivas, mediante los instrumentos establecidos por la legislación general de régimen jurídico y procedimiento administrativo común y la legislación de régimen local.

## TÍTULO IV

### **Financiación del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales**

Artículo 42. *Fuentes de la financiación.*

1. El Sistema Público Riojano de Servicios Sociales se financiará con las aportaciones previstas en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en los presupuestos de las entidades locales y con las aportaciones que se consignen, en su caso, en los presupuestos generales del Estado.

2. Son igualmente fuentes de financiación del sistema las aportaciones realizadas por las personas usuarias, en los términos previstos en esta ley, así como cualquier otra aportación pública o privada que, amparada en el ordenamiento jurídico, vaya destinada a tal fin.

Artículo 43. *Suficiencia financiera del sistema.*

Las Administraciones Públicas de La Rioja deberán garantizar los recursos necesarios para asegurar el derecho de las personas a recibir los servicios y las prestaciones que se les reconozcan en las Carteras de servicios y prestaciones y para asegurar el funcionamiento de los servicios de su competencia, consignando en sus presupuestos las cantidades necesarias para ello.

Artículo 44. *Financiación de los Servicios Sociales de Primer Nivel.*

1. La financiación de los Servicios Sociales de Primer Nivel corresponde al Gobierno de La Rioja y a las entidades locales competentes.

2. En la financiación por parte del Gobierno de La Rioja de los Servicios Sociales de Primer Nivel se priorizará a los municipios con menor capacidad económica y de gestión.

3. El Gobierno de La Rioja colaborará en la financiación de los servicios y de las prestaciones gestionados por las entidades locales menores de veinte mil habitantes.

La financiación de los programas y proyectos estará condicionada a su adecuación a la planificación que se realice por el Gobierno de La Rioja en el ámbito respectivo.

4. El Gobierno de La Rioja colaborará en la financiación de los servicios y las prestaciones gestionados por las entidades locales de más de veinte mil habitantes, priorizando aquellas actuaciones que supongan un avance efectivo en la aplicación de la presente ley.



La financiación de los programas y proyectos estará condicionada a su adecuación a la planificación que se realice por el Gobierno de La Rioja en el ámbito respectivo.

5. La aportación del Gobierno de La Rioja se establecerá, preferentemente, a través de convenios plurianuales con las entidades locales titulares de los Servicios Sociales de Primer Nivel.

6. La financiación de los recursos humanos de los Servicios Sociales de Primer Nivel de las entidades locales cuya población sea inferior a veinte mil habitantes podrá realizarse mediante transferencia nominativa consignada en la ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja de cada ejercicio presupuestario. El reconocimiento y pago de dichas cantidades se librára por doceavas partes iguales al principio de cada mes, salvo en el mes de diciembre, en el que se ajustará el pago al gasto efectivamente realizado durante el año.

Únicamente podrán acceder a esta modalidad de financiación aquellas entidades locales que estén al corriente en el pago a los proveedores que presten los servicios incluidos en el Catálogo de servicios y prestaciones del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales.

7. Las entidades locales deberán justificar la realización de todos los programas y actuaciones financiados por el Gobierno de La Rioja, en las condiciones que en cada caso se determinen.

#### Artículo 45. *Financiación de los Servicios Sociales de Segundo Nivel.*

La financiación de los Servicios Sociales de Segundo Nivel corresponderá, con carácter general, a la Administración que sea titular de los mismos.

#### Artículo 46. *Financiación de los servicios y prestaciones.*

Los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma La Rioja y los presupuestos de las entidades locales establecerán anualmente los créditos necesarios para financiar los servicios y prestaciones incluidos en la respectiva Cartera de servicios y prestaciones, con el fin de asegurar el derecho subjetivo de los ciudadanos.

#### Artículo 47. *Financiación de las infraestructuras y equipamientos de servicios sociales.*

1. La financiación de las infraestructuras y equipamientos de servicios sociales corresponderá, con carácter general, a la Administración titular de los mismos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, el Gobierno de La Rioja podrá financiar la construcción y reforma de infraestructuras de servicios sociales y la adquisición de equipamientos a entidades locales de menos de veinte mil habitantes.

3. La colaboración financiera del Gobierno de La Rioja en los municipios de más de veinte mil habitantes irá dirigida prioritariamente a infraestructuras y equipamientos del segundo nivel.

4. Para percibir la financiación de infraestructuras de servicios sociales, los municipios deberán facilitar el suelo, procurando aportar las infraestructuras de urbanización necesarias

5. La financiación estará condicionada, en todo caso, a la planificación del Gobierno en este ámbito.

#### Artículo 48. *Participación de las personas usuarias en la financiación de los servicios.*

1. La Cartera de servicios y prestaciones establecerá los servicios del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales que podrán conllevar copago u otra forma de participación por parte de las personas usuarias.

2. La participación de los usuarios en la financiación de los servicios se regulará de acuerdo con lo establecido en la legislación de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja. En todo caso, deberá respetarse el criterio de la capacidad

económica y el principio de universalidad, de forma que ninguna persona pueda quedar sin atención por falta de recursos económicos, y se deberá tener en cuenta la naturaleza del servicio, su coste y el sector de población al que se dirija.

## TÍTULO V

### Órganos consultivos y de participación

#### Artículo 49. *Garantía de la participación.*

1. Las Administraciones Públicas de La Rioja promoverán la participación del conjunto de la población y, en particular, de las organizaciones representativas de personas usuarias y profesionales de servicios sociales y de las entidades privadas en la planificación, gestión y evaluación del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales.

2. La participación se articulará a través de los siguientes medios:

a) Participación de la población en el marco de los procesos participativos que fomenten y promuevan las Administraciones Públicas de La Rioja en el ámbito de sus respectivas competencias sobre cuestiones generales y particulares que resulten de especial interés en el ámbito de los servicios sociales.

b) Participación de los usuarios, sus familiares y/o personas que les representen en la organización y funcionamiento de los servicios y centros de servicios sociales que les afecten, interviniendo en los órganos de participación colectiva que se establezcan reglamentariamente.

c) La participación a través del Consejo Riojano de Servicios Sociales y, en su caso, de los consejos sectoriales de servicios sociales y de los consejos locales de servicios sociales.

d) El voluntariado en servicios sociales.

#### Artículo 50. *Consejo Riojano de Servicios Sociales.*

1. El Consejo Riojano de Servicios Sociales es un órgano colegiado de carácter consultivo adscrito a la Consejería competente en materia de servicios sociales.

2. Está compuesto por representantes de la Administración autonómica, de las entidades locales, del movimiento asociativo a través de los representantes de los consejos sectoriales o foros de participación, de los sindicatos y organizaciones empresariales y de los colegios profesionales de mayor representación en materia de servicios sociales.

3. El número y la designación de los representantes, así como su régimen de funcionamiento, se determina reglamentariamente.

#### Artículo 51. *Funciones del Consejo Riojano de Servicios Sociales.*

Son funciones del Consejo Riojano de Servicios Sociales:

1. Asesorar al Gobierno en la planificación y programación de los servicios sociales.
2. Informar con carácter previo a la aprobación de:

a) Anteproyectos de ley en materia de servicios sociales.  
b) Proyectos de decreto en materia de servicios sociales.  
c) Planes estratégicos de carácter general e integrales de carácter sectorial promovidos por la Consejería competente en materia de servicios sociales.

3. Ser informado de los aspectos sustanciales de la gestión de los servicios sociales.

4. Deliberar sobre las cuestiones que el Consejero competente en materia de servicios sociales someta a su consideración.

5. Elevar propuestas en materia de servicios sociales a la Comisión Interinstitucional de Bienestar Social.

6. Proponer la creación de consejos sectoriales.
7. Emitir una memoria anual, que remitirá al Gobierno de La Rioja y al Parlamento de La Rioja.
8. Cualquier otra que le sea atribuida legal o reglamentariamente.

Artículo 52. *Consejos sectoriales de servicios sociales.*

1. Los consejos sectoriales son órganos colegiados, de carácter consultivo y de participación social, que desarrollan su actividad en el ámbito de las políticas sectoriales que les afectan.
2. El Gobierno de La Rioja podrá crear consejos sectoriales de servicios sociales, a través de la Consejería competente en materia de servicios sociales.
3. Los consejos sectoriales están adscritos al Consejo Riojano de Servicios Sociales y su participación en el mismo se efectuará a través de un representante, que será elegido entre los vocales de dicho consejo sectorial.
4. Su composición, funciones y régimen de funcionamiento se determinan reglamentariamente.

Artículo 53. *Consejos locales de servicios sociales.*

1. Los municipios y entidades supramunicipales podrán constituir órganos colegiados de ámbito local y carácter consultivo para los temas relativos a la planificación, organización y funcionamiento de los servicios sociales dentro de su ámbito competencial.
2. Estos consejos deberán fomentar la participación ciudadana en el ámbito propio de los servicios sociales cuya competencia esté atribuida a la entidad local que los constituya.
3. La determinación de su composición, funciones y régimen de funcionamiento se efectuará por los propios municipios o entidades supramunicipales.

Artículo 54. *Voluntariado en servicios sociales.*

1. Las Administraciones Públicas de La Rioja fomentarán la participación de los ciudadanos en actuaciones de voluntariado en el ámbito de los servicios sociales, dentro del marco de los programas propios del sistema, como valor social, expresión de participación, solidaridad y pluralismo.
2. La actividad voluntaria no implicará en ningún caso relación de carácter laboral o mercantil, o cualquier otra relación sujeta a contraprestación económica, y tendrá siempre un carácter complementario de la atención profesional, no pudiendo, en consecuencia, sustituir la labor que corresponda a un desempeño profesional conforme al ordenamiento jurídico, a cuyo efecto la Administración establecerá los mecanismos de control adecuados.

## TÍTULO VI

### Calidad de los servicios sociales

Artículo 55. *Disposiciones generales.*

1. La calidad de los servicios sociales es un principio rector del Sistema Riojano de Servicios Sociales.
2. Las Administraciones Públicas de La Rioja promoverán la mejora de la calidad del Sistema Riojano de Servicios Sociales, mediante las siguientes actuaciones:
  - a) Diseño, desarrollo y mantenimiento del Sistema Riojano de Información de Servicios Sociales.
  - b) Aplicación de sistemas de evaluación y de mejora continua de la calidad.
  - c) Fomento de la investigación en servicios sociales.
  - d) Fomento de la formación en servicios sociales.

Artículo 56. *Sistema Riojano de Información de Servicios Sociales.*

1. El Sistema Riojano de Información de Servicios Sociales tendrá por objeto garantizar un conocimiento actualizado del Sistema Riojano de Servicios Sociales para mejorar la atención a los destinatarios de los servicios y las prestaciones que lo configuran.

2. Este sistema interrelacionará la información existente sobre los usuarios en el primer y segundo nivel del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales, con el fin de integrarla en un expediente único, y promoverá el acceso al sistema público a través de la tarjeta de servicios sociales.

3. El Sistema Riojano de Información de Servicios Sociales contribuirá a efectuar análisis estadísticos y a planificar los servicios sociales.

4. A los efectos de lo establecido en el apartado anterior, las entidades locales, así como el resto de entidades públicas y privadas que conforman el Sistema Riojano de Servicios Sociales, deberán suministrar la información necesaria para el buen funcionamiento y la actualización permanente del Sistema Riojano de Información de Servicios Sociales.

Artículo 57. *Sistemas de evaluación y de mejora continua de la calidad.*

1. Corresponde al Gobierno de La Rioja establecer los criterios y estándares mínimos de calidad de los servicios y prestaciones y controlar el cumplimiento de los mismos a través de los mecanismos establecidos en esta ley.

2. Además, el Gobierno de La Rioja impulsará la aplicación de procesos acreditados de evaluación externa que contribuyan a determinar los déficits que se producen en la satisfacción de las necesidades y el funcionamiento de los servicios.

3. El Gobierno informará anualmente al Consejo Riojano de Servicios Sociales sobre los criterios, las actuaciones y la evaluación realizada en este ámbito.

Artículo 58. *Fomento de la investigación en servicios sociales.*

Con el fin de analizar, planificar y mejorar la actuación de las Administraciones Públicas de La Rioja en materia de servicios sociales, el Gobierno de La Rioja fomentará la realización de actividades de investigación científica y de desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i).

Artículo 59. *Fomento de la formación en servicios sociales.*

1. Los poderes públicos promoverán la modernización de las Administraciones Públicas de La Rioja en el ámbito de los servicios sociales mediante el desarrollo de actuaciones formativas.

2. El Gobierno de La Rioja potenciará la realización de actividades y programas dirigidos a la mejora de las capacidades de los recursos humanos del ámbito de los servicios sociales.

3. Las actividades y programas formativos en materia de servicios sociales irán encaminados a la búsqueda de la mayor calidad en la prestación de los servicios a los ciudadanos, incorporando conocimientos y herramientas que permitan una mayor efectividad en la gestión y en la atención al ciudadano.

## TÍTULO VII

### Iniciativa privada en los servicios sociales

#### Artículo 60. *Disposiciones generales.*

1. Las personas físicas y jurídicas privadas tienen el derecho de crear centros y establecimientos de servicios sociales, así como de gestionar programas y servicios en este ámbito.

2. El ejercicio del derecho establecido por el apartado 1 está sujeto al régimen de registro, autorización y acreditación previsto en el Título VIII de la presente ley.

#### Artículo 61. *Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro.*

1. Las Administraciones Públicas de La Rioja competentes en servicios sociales podrán otorgar subvenciones a las entidades de iniciativa social para coadyuvar al cumplimiento de sus actividades de servicios sociales.

2. La suscripción de convenios de colaboración y el otorgamiento de subvenciones deberá efectuarse en función del contenido y finalidad de los planes de servicios sociales elaborados de acuerdo con la presente ley, y deberá dirigirse fundamentalmente a la creación, el mantenimiento, la mejora y la modernización de los centros, a la promoción y el desarrollo de programas y actividades de servicios sociales y a la promoción de acciones formativas, programas de calidad y actividades de investigación y desarrollo relacionadas con los servicios sociales.

3. Las subvenciones deben otorgarse de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

4. Las entidades beneficiarias de financiación pública deben destinarla a las finalidades previstas y justificar ante la Administración correspondiente su correcta aplicación.

## TÍTULO VIII

### Registro, autorización y acreditación

## CAPÍTULO I

### Disposiciones generales

#### Artículo 62. *Disposiciones generales.*

1. Las entidades de servicios sociales que vayan a establecer, prestar o gestionar centros y/o servicios en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja estarán sujetas a los regímenes de registro, autorización y acreditación establecidos en esta ley y en sus disposiciones reglamentarias.

Las autorizaciones, acreditaciones e inscripciones registrales otorgadas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja tendrán eficacia limitada al ámbito territorial de la misma.

2. Los regímenes de registro, autorización, acreditación y silencio desestimatorio regulados en esta ley y en sus disposiciones reglamentarias de desarrollo se hallan justificados por razones de orden público, seguridad pública, objetivos de política social y protección de los destinatarios de los servicios, en cumplimiento de lo establecido en la normativa comunitaria europea relativa a los servicios en el mercado interior.

## CAPÍTULO II

**Registro**Artículo 63. *Definición.*

1. El registro de entidades, centros y servicios de servicios sociales se configura como instrumento de planificación, ordenación y publicidad de los servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. La estructura, organización y el procedimiento registral se determinarán reglamentariamente.

Artículo 64. *Naturaleza y funciones del registro de entidades, centros y servicios de servicios sociales.*

1. El registro se configura como instrumento de naturaleza pública, y el acceso al mismo deberá ejercerse en los términos y condiciones establecidos por la normativa reguladora del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

2. Es instrumento de planificación y ordenación, que facilita la transparencia y contribuye a la cohesión en el ámbito de los servicios sociales.

3. Es instrumento de conocimiento y publicidad y, en calidad de tal, tendrá las siguientes funciones:

a) Proporcionar un conocimiento de las entidades, centros y servicios que actúan en el ámbito de los servicios sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

b) Ser instrumento de publicidad de los servicios sociales que actúan en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 65. *Inscripción registral.*

1. En el registro se inscribirán las entidades de servicios sociales, públicas o privadas, con o sin ánimo de lucro, así como los centros o servicios dependientes de las mismas una vez autorizados.

2. Igualmente se anotarán en el registro la acreditación de los centros y servicios, así como las variaciones y actualización de los datos registrales, la cancelación de las inscripciones y cuantos actos administrativos afecten a las inscripciones practicadas.

3. La inscripción podrá hacerse de oficio, cuando se trate de entidades constituidas por Administraciones Públicas de La Rioja, o previa solicitud de la parte interesada.

4. La inscripción de centros y servicios se realizará de oficio una vez que se haya dictado la autorización administrativa de funcionamiento a que se refiere esta ley.

5. La inscripción no tendrá efectos constitutivos, ni de autorización de los centros o servicios dependientes de las entidades registradas y no conferirá a las personas interesadas más derechos que la constancia de los actos y datos de los que trae causa.

6. La inscripción registral será condición previa necesaria para que una entidad, centro o servicio pueda acceder al régimen de subvenciones, ayudas y conciertos del ámbito propio de los servicios sociales.

7. Las entidades inscritas en el registro de servicios sociales deberán actualizar anualmente sus propios datos a efectos de garantizar la permanente actualización del registro.

## CAPÍTULO III

### Autorización y acreditación

Artículo 66. *Autorización de centros y servicios.*

Las entidades de servicios sociales titulares de centros y servicios o aquellas que se encarguen de la gestión de los mismos, estarán sujetas al régimen de autorizaciones administrativas establecidas en esta ley y en su normativa de desarrollo.

Artículo 67. *Clases de autorizaciones administrativas.*

En función de las actuaciones a desarrollar, será necesario obtener alguna de las autorizaciones siguientes:

- a) Autorización de construcción.
- b) Autorización de funcionamiento, así como la autorización para el cambio de titularidad y/o de gestión.
- c) Autorización de modificación sustancial estructural y/o funcional.
- d) Autorización para el cese de la actividad del servicio y/o cierre del centro.
- e) Autorizaciones provisionales para supuestos excepcionales, cuando se prevean ubicaciones temporales, consecuencia de la ejecución de planes de mejora.

Artículo 68. *Competencia.*

1. Corresponde a la Consejería competente en materia de servicios sociales la concesión de las autorizaciones administrativas a que se refiere el artículo anterior.
2. Los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con carácter previo al otorgamiento de la licencia de apertura de un centro de servicios sociales, deberán exigir la autorización administrativa que corresponda, según lo establecido en esta ley y en su normativa de desarrollo.

Artículo 69. *Requisitos mínimos para obtener la autorización administrativa.*

1. Los requisitos mínimos para poder obtener una autorización administrativa se establecerán reglamentariamente para cada tipo de centro o servicio. En todo caso, dicha regulación deberá incluir los siguientes aspectos:

- a) Requisitos estructurales y de equipamiento.
- b) Requisitos de accesibilidad.
- c) Requisitos de seguridad y protección contra incendios.
- d) Ratio de personal y titulación.
- e) Presentación de una memoria, donde se especifique el régimen de intervención y la forma de desarrollar los programas de atención.

2. Se aceptarán documentos de otros Estados miembros que demuestren el cumplimiento de los requisitos reglamentariamente establecidos. En todo caso, se exigirá la presentación del documento original o una copia compulsada o una traducción compulsada.

Artículo 70. *Procedimiento y efectos.*

1. El procedimiento para obtener la autorización administrativa así como la documentación a aportar en cada caso serán objeto de desarrollo reglamentario.

2. Transcurridos seis meses desde la presentación de una solicitud sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimada.

3. La vigencia de las autorizaciones concedidas estará condicionada al mantenimiento de los requisitos exigibles para su otorgamiento. La pérdida de cualquiera de los requisitos exigibles producirá la cancelación de la autorización, que será acordada mediante resolución motivada dictada con audiencia del interesado.

4. Las autorizaciones concedidas caducarán si en el transcurso de un año contado a partir del día siguiente a su notificación no se hubiesen iniciado las obras o llevasen más de un año interrumpidas.

5. La autorización de funcionamiento se entenderá caducada si en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a su notificación no se iniciase la actividad. En todo caso, se entenderá caducada la autorización si la actividad se interrumpiera durante más de seis meses.

#### Artículo 71. *Acreditación administrativa de centros y servicios.*

1. Para intervenir en la prestación de servicios, integrados en el Sistema Público Riojano de Servicios Sociales, además de su inscripción en el registro y de la obtención de la autorización administrativa que corresponda, deberán estar acreditados los centros y servicios concertados o sujetos a cualquier otra modalidad de contratación administrativa.

2. Igualmente necesitarán la acreditación administrativa los centros y servicios no incluidos en el apartado anterior que presten atención a personas que perciban una prestación vinculada al servicio del Sistema Riojano para la Autonomía Personal y la Dependencia.

#### Artículo 72. *Requisitos mínimos para la acreditación administrativa.*

1. La acreditación es el acto por el que la Consejería competente en servicios sociales garantiza que los servicios y centros de servicios sociales a quienes se otorga reúnen o superan los requisitos y estándares de calidad exigidos reglamentariamente.

2. Se aceptarán documentos de otros Estados miembros que demuestren el cumplimiento de los requisitos reglamentariamente establecidos. En todo caso, se exigirá la presentación del documento original o una copia compulsada o una traducción compulsada.

#### Artículo 73. *Procedimiento y efectos.*

1. El procedimiento para la obtención de la acreditación administrativa de centros y servicios se desarrollará reglamentariamente.

2. Transcurridos seis meses desde la presentación de la solicitud sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimada.

3. La vigencia de la acreditación administrativa se determinará reglamentariamente.

4. La pérdida de cualquiera de los criterios tenidos en cuenta para la acreditación administrativa producirá su cancelación, que será acordada en resolución motivada dictada con audiencia del interesado.

### TÍTULO IX

#### Régimen de la inspección

#### Artículo 74. *Función inspectora.*

Corresponde a la Consejería competente en materia de servicios sociales la función inspectora de las entidades, centros y servicios, ya sean de titularidad pública o privada, con el fin de verificar el exacto cumplimiento de la normativa aplicable, de tal manera que quede garantizada la calidad de la atención a las personas usuarias y de los servicios sociales que se presten en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

#### Artículo 75. *Carácter de la inspección.*

Los inspectores de servicios sociales tendrán, en el ejercicio de sus funciones, la condición de agentes de la autoridad y actuarán con plena independencia, sin perjuicio de su sujeción a las instrucciones de sus superiores jerárquicos.



## Artículo 76. *Funciones.*

La Inspección de servicios sociales, sin perjuicio de las atribuciones que puedan corresponder a otros órganos en sus respectivos ámbitos de competencia, tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de la normativa en materia de servicios sociales.
- b) Garantizar los derechos de los usuarios de servicios sociales.
- c) Asesorar e informar en el ejercicio de las actuaciones de inspección a todos los interesados sobre sus derechos y deberes, así como sobre el adecuado cumplimiento de la normativa que les sea de aplicación.
- d) Verificar el cumplimiento de la normativa sobre los requisitos mínimos materiales y funcionales que han de reunir los servicios y centros de servicios sociales.
- e) Controlar los niveles de calidad y proponer planes de mejora de los servicios sociales que se prestan en la comunidad.
- f) Colaborar en la supervisión del destino y la utilización de los fondos públicos concedidos a personas físicas o jurídicas para la prestación de servicios sociales, por medio de subvenciones, convenios, conciertos o cualquier otra figura similar contemplada en la normativa aplicable.
- g) Cumplir las funciones que le encomiende la presente ley y demás normas relativas a esta materia.

## Artículo 77. *Facultades.*

1. Los inspectores de servicios sociales, en el ejercicio de sus funciones, estarán facultados para:

- a) Acceder libremente, sin previa notificación, en cualquier momento, a todos los servicios y centros de servicios sociales, ya sean de titularidad pública o privada.
- b) Efectuar toda clase de comprobaciones materiales, de calidad y contables, entendiéndose por ello poder realizar todas las pruebas, tomas de muestras, investigaciones o exámenes necesarios para verificar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de servicios sociales.
- c) Requerir a las entidades, centros y servicios de servicios sociales la aportación de los datos y documentos que consideren necesarios.
- d) Entrevistarse con los usuarios de centros y servicios o sus representantes legales.
- e) Recabar el auxilio de otros agentes de la autoridad para el ejercicio de sus funciones.
- f) Requerir el apoyo de otros órganos administrativos con ámbitos competenciales concurrentes, que actúen en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- g) Solicitar, por motivo de especialidad técnica, los informes y asesoramiento adecuados para el correcto desarrollo de su actuación.
- h) Realizar todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

2. Para el ejercicio de estas facultades, las entidades titulares o gestoras de centros o servicios, sus representantes legales o el personal que actúe como responsable de los mismos, estarán obligados a facilitar a la inspección el acceso a las instalaciones y el examen de los documentos, libros y datos estadísticos que sean preceptivos, así como a suministrar toda la información necesaria para conocer el cumplimiento de las exigencias determinadas en la normativa vigente en materia de servicios sociales.

3. El personal inspector podrá requerir motivadamente la comparecencia de los interesados en la oficina pública correspondiente al objeto de lo que se determine en la correspondiente citación. La citación se practicará con los requisitos establecidos en la normativa vigente sobre procedimiento administrativo común.

4. La inspección podrá fijar plazos para la presentación de la documentación o para la comparecencia personal en las dependencias administrativas que se determinen. Su incumplimiento podrá ser considerado obstrucción a la labor inspectora.

5. El incumplimiento de lo previsto en cualquiera de los apartados anteriores podrá ser considerado obstrucción a la labor inspectora.

#### Artículo 78. *Deberes.*

1. Los inspectores de servicios sociales deberán acreditarse en el ejercicio de sus funciones.

2. Debe proveerse al personal inspector de un documento identificativo que le acredite para cumplir sus funciones, en el que constará:

- a) Órgano al que está adscrito.
- b) Cargo que ocupa.
- c) Nombre, dos apellidos y número de documento nacional de identidad.

3. En el ejercicio de la inspección deberá tenerse especial cuidado de no ocasionar trastornos en el funcionamiento del centro o servicio, así como guardar la consideración debida a los interesados.

4. El personal inspector deberá guardar secreto y sigilo profesional respecto a los asuntos que conozca por razón de su cargo, función y actuaciones. Asimismo, en el desarrollo de su actuación deberá respetar los principios de objetividad, transparencia e imparcialidad.

5. Cuando los hechos conocidos a través de una actuación inspectora pudieran ser constitutivos de delito, falta o infracción administrativa, los inspectores lo comunicarán a la autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o al órgano administrativo competente.

#### Artículo 79. *Actuaciones inspectoras.*

1. Todos los centros y servicios de servicios sociales serán inspeccionados periódicamente. Los centros residenciales y de atención diurna serán inspeccionados al menos una vez al año. Cuando se produzca una denuncia, se deberá llevar a cabo la correspondiente actuación inspectora para un adecuado esclarecimiento de los hechos.

2. Finalizada la inspección, se redactará un acta en la que el personal inspector deberá hacer constar, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Fecha, hora y lugar de las actuaciones.
- b) Identificación de la persona inspectora actuante.
- c) Identificación de la entidad, centro y/o servicio inspeccionado y de la persona ante cuya presencia se efectúa la inspección.
- d) Descripción de los hechos y circunstancias concurrentes.

3. La inspección deberá efectuarse en presencia del titular o responsable del centro o servicio, salvo en el supuesto regulado en el artículo 77.1.d) de esta ley. En el acta que se extienda, el titular o responsable del centro o servicio deberá manifestar su conformidad o disconformidad con respecto a su contenido, así como las alegaciones que considere oportunas. De dicha acta debe hacerse entrega de una copia.

4. Si la inspección aprecia razonablemente la existencia de riesgo inminente o perjuicio grave para los usuarios puede proponer al órgano competente la adopción de las medidas provisionales a que se refiere el artículo 95 de esta ley.

## TÍTULO X

### Infracciones y régimen sancionador

#### CAPÍTULO I

##### Disposiciones generales

###### Artículo 80. *Principio general.*

1. Las infracciones en materia de servicios sociales darán lugar a las sanciones administrativas correspondientes, que impondrán los órganos competentes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, previa instrucción del oportuno expediente y sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que pudiesen concurrir.

2. Si los hechos constitutivos de la responsabilidad administrativa pudieran ser, además, tipificados como delitos o faltas en el Código Penal, el órgano competente lo comunicará al Ministerio Fiscal, solicitándole testimonio sobre las actuaciones practicadas respecto de la comunicación. Deberá suspenderse la tramitación del expediente sancionador si existe identidad de sujetos, hechos y fundamento, una vez que la autoridad judicial haya comunicado que se ha iniciado el proceso penal. No obstante, seguirán en vigor las medidas provisionales adoptadas en virtud del artículo 95 de la presente ley, mientras se mantengan las causas que las motivaron, estando condicionadas a lo que se acuerde en sede penal.

###### Artículo 81. *Sujetos responsables de la infracción.*

1. Son sujetos responsables de las infracciones que tipifica la presente ley las personas físicas o jurídicas titulares de los centros y servicios y/o los gestores o directivos de los mismos. También pueden ser responsables las personas que asuman las funciones de responsabilidad en algún ámbito concreto del servicio.

2. Las obligaciones que se impongan conjuntamente a varias personas implican la responsabilidad solidaria de estas. Si, una vez iniciado un procedimiento sancionador, cambia la titularidad del servicio, las personas físicas o jurídicas que pasen a ser titulares o a ejercer las funciones a que se refiere el apartado anterior responderán subsidiariamente.

3. También serán responsables las personas usuarias de centros o servicios de titularidad pública del Gobierno de La Rioja en los términos establecidos en la presente ley.

#### CAPÍTULO II

##### Infracciones

###### Artículo 82. *Infracciones en servicios sociales.*

1. Constituyen infracciones administrativas en el ámbito de los servicios sociales las acciones u omisiones de los diferentes sujetos responsables, contrarias a la normativa vigente, tipificadas y sancionadas en esta ley, sin perjuicio de las contempladas en el resto del ordenamiento jurídico.

2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, atendiendo a la naturaleza del deber infringido y la entidad del derecho afectado.

###### Artículo 83. *Infracciones leves.*

1. Se consideran infracciones leves aquellas que sean de escasa relevancia social, se cometan por simple negligencia o constituyan incumplimientos que no causen grave perjuicio ni indefensión a las personas usuarias.

2. Se valorarán como infracciones leves:

- a) Mantener los locales, instalaciones y equipamiento con deficiencias en su estado o en su funcionamiento, siempre que ello no afecte de forma significativa al bienestar de las personas usuarias.
- b) La falta de higiene o limpieza que no comporte riesgo para la salud o integridad de las personas usuarias.
- c) No disponer de un libro de registro de las personas usuarias o no tenerlo debidamente actualizado de acuerdo con los requisitos exigidos por la normativa reguladora.
- d) No tener actualizado el expediente personal de los usuarios.
- e) Que la información publicada en el tablón de anuncios no se ajuste a la realidad del funcionamiento del centro o servicio si esta circunstancia no causa un perjuicio grave a los usuarios.
- f) Las meras irregularidades de carácter formal en el cumplimiento de la normativa vigente en materia de servicios sociales y, en especial, las relacionadas con la inobservancia de lo establecido en la normativa sobre igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, siempre y cuando afecten al ámbito de los servicios sociales.
- g) Prestar una asistencia inadecuada a las personas usuarias, siempre que no se les causen perjuicios de carácter grave.
- h) Incumplir la normativa reguladora de las condiciones materiales y funcionales que deben cumplir los centros y servicios si el incumplimiento no pone en peligro la salud o seguridad de los usuarios y si la presente ley no tipifica estas infracciones como graves o muy graves.
- i) Cualquier otro incumplimiento de la normativa de servicios sociales que la presente ley o su desarrollo reglamentario no considere como grave o muy grave.

Artículo 84. *Infracciones graves.*

Se valorarán como infracciones graves:

- a) Incumplir el deber de confidencialidad en relación con la información obtenida en el ejercicio de sus funciones.
- b) Impedir el ejercicio de la libertad individual para el ingreso, permanencia y salida de un centro residencial, salvo lo establecido al efecto por la legislación vigente para las personas menores de edad y las personas incapacitadas legalmente.
- c) No disponer de un expediente individual del usuario cuando lo exija la normativa vigente.
- d) Incrementar, sin la preceptiva autorización, el número de plazas en los centros.
- e) Realizar obras en el ámbito de los servicios sociales sin haber obtenido la preceptiva autorización de construcción o de modificación sustancial estructural.
- f) Iniciar la actividad de un centro o servicio sin haber obtenido la preceptiva autorización de funcionamiento.
- g) Realizar modificaciones sustanciales en la estructura física de los edificios o en sus dependencias cuando aquellas puedan afectar al mantenimiento o supresión de la autorización.
- h) Cualquier otra actuación que, requiriendo la preceptiva autorización administrativa, se desarrolle sin ella.
- i) Actuar como servicio social del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales sin disponer de la necesaria acreditación.
- j) Falsear o incumplir los datos necesarios para la obtención de las autorizaciones administrativas o la acreditación, en especial los relativos a la personalidad y al carácter social o mercantil de la entidad; los concernientes a las características materiales, de equipamiento y de seguridad; los concernientes a las condiciones de edificación, emplazamiento y acondicionamiento de los centros, y los relativos a los requisitos de titulación y ratios del personal.

- k) Incumplir la normativa reguladora de los requisitos y de los estándares de calidad que deban cumplir los servicios para poder funcionar o estar acreditados.
- l) El incumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad de las instalaciones de los centros.
- m) Desatender las necesidades básicas de atención sanitaria, así como las de higiene y limpieza que comporten riesgo grave para las personas usuarias.
- n) Prestar una asistencia inadecuada a los usuarios o la omisión de actuaciones cuando con ello se provoque un perjuicio grave.
- ñ) Someter a los usuarios de los centros y servicios a maltratos físicos o psíquicos, siempre que no causen un perjuicio muy grave.
- o) Dificultar o impedir a los usuarios de los centros y servicios el disfrute de los derechos reconocidos por la ley y sus normas de desarrollo.
- p) Realizar actividades lucrativas o encubrir el ánimo de lucro en aquellas actividades presentadas sin tal carácter ante las Administraciones Públicas de La Rioja.
- q) La falta de claridad y transparencia en la administración, custodia y manejo de fondos y bienes de las personas usuarias del centro o servicio.
- r) Obstaculizar o dificultar en cualquier forma la actividad inspectora, así como no prestar la colaboración necesaria en el ejercicio de la misma.
- s) No comparecer en las oficinas de la Administración, cuando lo solicite la Inspección de servicios sociales o el órgano competente mediante un requerimiento debidamente notificado, o no aportar la documentación solicitada en el requerimiento.
- t) El incumplimiento reiterado de los requerimientos administrativos formulados por los órganos competentes en el ejercicio de sus funciones.
- u) Mantener los locales, instalaciones y equipamientos con deficiencias en su estado o en su funcionamiento, siempre que ello afecte de forma significativa al bienestar de las personas usuarias.
- v) Que la información publicada en el tablón de anuncios no se ajuste a la realidad de funcionamiento del centro o servicio si esta circunstancia causa un perjuicio grave a los usuarios.

#### Artículo 85. *Infracciones muy graves.*

Se valorarán como infracciones muy graves:

- a) Dispensar tratos discriminatorios, degradantes o incompatibles con la dignidad de las personas usuarias, así como la restricción injustificada de sus libertades y derechos.
- b) Someter a las personas usuarias de los centros o servicios a cualquier tipo de inmovilización o restricción física o farmacológica sin prescripción médica y supervisión, a excepción de los supuestos en los que exista peligro inminente para la integridad física de estas o de otras personas, así como silenciar o encubrir dichas actuaciones.
- c) Someter a las personas usuarias de los centros o servicios a maltratos físicos o psíquicos que les causen un perjuicio muy grave, así como silenciar o encubrir dichas actuaciones.
- d) Ejercer coacciones o amenazas, así como cualquier otra forma de presión grave sobre quienes ejercen la función de inspección de servicios sociales, el personal trabajador del centro, las personas denunciantes, usuarias o familiares de éstas.
- e) La omisión de actuaciones que provoque un perjuicio muy grave a las personas usuarias.
- f) Prestar servicios sociales ocultando su naturaleza al objeto de eludir la aplicación de la legislación vigente en la materia.
- g) La negativa absoluta a facilitar las funciones de inspección de los servicios sociales.

#### Artículo 86. *Reincidencia.*

Existirá reincidencia por la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Artículo 87. *Prescripción de las infracciones.*

1. Las infracciones muy graves tipificadas en esta ley prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves al año.
2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiese cometido.
3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviese paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

CAPÍTULO III

**Sanciones**

Artículo 88. *Sanciones.*

1. Las infracciones leves serán sancionadas de la siguiente forma:
  - a) Apercibimiento por escrito.
  - b) Multa de hasta 6.000,00 euros en los siguientes grados:
    - 1.º Mínimo: De hasta 1.000,00 euros.
    - 2.º Medio: De 1.000,01 hasta 3.000,00 euros.
    - 3.º Máximo: De 3.000,01 hasta 6.000,00 euros.
2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 6.000,01 hasta 18.000,00 euros en los siguientes grados:
  - 1.º Mínimo: De 6.000,01 hasta 8.000,00 euros.
  - 2.º Medio: De 8.000,01 hasta 12.000,00 euros.
  - 3.º Máximo: De 12.000,01 hasta 18.000,00 euros.
3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 18.000,01 hasta 600.000,00 euros en los siguientes grados:
  - 1.º Mínimo: De 18.000,01 hasta 60.000,00 euros.
  - 2.º Medio: De 60.000,01 hasta 300.000,00 euros.
  - 3.º Máximo: De 300.000,01 hasta 600.000,00 euros.

Artículo 89. *Sanciones complementarias.*

En los supuestos de infracciones graves o muy graves podrán acumularse como sanciones las siguientes:

- a) La prohibición de la financiación pública en el ámbito de los servicios sociales por un periodo de hasta cinco años.
- b) El cierre definitivo, total o parcial, del centro o servicio, que llevará implícita la revocación de la autorización administrativa correspondiente y, en su caso, de la acreditación.
- c) El cierre temporal, total o parcial, del centro o servicio por un período de hasta doce meses.
- d) La pérdida de la acreditación concedida por un período de hasta cinco años.

## Artículo 90. *Graduación de las sanciones.*

1. Para la determinación de la cuantía de las multas y la aplicación de las demás sanciones, se deberá mantener la proporción adecuada entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción o sanciones aplicadas, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El grado de negligencia o intencionalidad en la comisión de la infracción.
- b) El fraude o connivencia.
- c) El carácter permanente o transitorio de la situación de riesgo creada por la infracción.
- d) El número de personas afectadas por la comisión de la infracción.
- e) La reincidencia.
- f) La trascendencia económica y social de la infracción.
- g) Los perjuicios físicos, morales y materiales causados.
- h) El cumplimiento por iniciativa propia de las normas infringidas, y en su caso el restablecimiento de la situación establecida en la normativa vigente, en cualquier momento del procedimiento administrativo sancionador si aún no se ha dictado resolución.

2. Si el beneficio económico que resulte de una infracción tipificada por la presente ley es superior a la sanción pecuniaria que le corresponde, esta puede incrementarse hasta la cuantía equivalente al beneficio obtenido.

3. Si la sanción impuesta es por carecer de autorización administrativa de funcionamiento, la multa que, si procede, se le imponga se incrementará en un 10% por cada usuario que haya ingresado en el mismo a partir del inicio del expediente sancionador.

## Artículo 91. *Reconocimiento de responsabilidad o pago voluntario.*

En cualquier momento del procedimiento anterior a la resolución, el órgano competente para resolver podrá establecer una reducción del 30% de la sanción propuesta en los supuestos en que el infractor reconozca su responsabilidad y proceda al pago voluntario de la misma.

## Artículo 92. *Prescripción de las sanciones.*

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves al año, contados a partir del día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se imponga la sanción.

## Artículo 93. *Multas coercitivas.*

1. En aquellos casos en que la infracción consista en la omisión de alguna conducta o actuación exigible legalmente, la sanción irá acompañada de un requerimiento, en el que se detallarán tanto las actuaciones concretas a llevar a cabo por la persona o entidad infractora para la restitución de la situación a las condiciones legalmente exigibles, como el plazo de que dispone para su realización. Cuando la persona o entidad obligada no dé cumplimiento en forma y plazo a lo establecido en el requerimiento correspondiente, el órgano competente para sancionar podrá acordar la imposición de multas coercitivas.

2. Las multas coercitivas podrán ser reiteradas por lapsos de tiempo de un mes y la cuantía de estas será de 300,00 euros cada mes.

3. En caso de impago por la persona o entidad obligada, las multas coercitivas serán exigibles en vía de apremio una vez transcurridos treinta días hábiles desde su notificación.

4. Las multas coercitivas serán independientes y compatibles con las sanciones que puedan imponerse.

## CAPÍTULO IV

### Procedimiento sancionador

#### Artículo 94. *Órganos competentes.*

1. El órgano competente para el inicio de los expedientes sancionadores será la Dirección General competente en materia de inspección de servicios sociales.

2. El órgano competente para resolver será:

a) En el caso de sanciones por infracciones leves y graves, la Dirección General competente en materia de inspección de servicios sociales.

b) En el caso de sanciones por infracciones muy graves, la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

3. El órgano competente para imponer multas coercitivas será el órgano competente para resolver el procedimiento del que deriven.

#### Artículo 95. *Medidas provisionales.*

1. Antes de la iniciación del procedimiento sancionador, y en el supuesto de que se produzcan situaciones de riesgo para las personas que sea urgente eliminar o paliar, el órgano competente para iniciar el procedimiento podrá adoptar las siguientes medidas provisionales:

a) Cierre temporal, total o parcial, del centro o suspensión temporal, total o parcial, de la prestación del servicio o de la realización de actividades.

b) Prohibición temporal de la aceptación de nuevos usuarios.

2. Estas medidas provisionales deberán ratificarse, modificarse o levantarse en el momento en que se inicie el procedimiento sancionador, que tendrá lugar en los quince días siguientes a su adopción.

3. Las mismas medidas podrán adoptarse en cualquier momento, una vez iniciado el procedimiento sancionador, para prevenir situaciones de riesgo o para asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer, pudiendo en este caso también exigirse, como medida provisional, la prestación de fianza hasta una cuantía equivalente al importe mínimo de la multa que pudiera corresponder.

4. Durante la tramitación del procedimiento deberán levantarse las medidas provisionales si desaparecen las causas que motivaron su adopción. La resolución definitiva del expediente debe dejar sin efecto la medida provisional adoptada.

#### Artículo 96. *Iniciación.*

1. El procedimiento se iniciará de oficio mediante acuerdo del órgano competente para ello, dictado bien por iniciativa propia, por orden del órgano superior o como consecuencia de petición razonada de otros órganos o denuncia. Con anterioridad podrá acordar la realización de una información previa, con el objeto de disponer la iniciación del procedimiento o, en su caso, el archivo de las actuaciones.

2. La petición razonada de otros órganos no vincula al órgano titular de la potestad sancionadora, si bien deberá comunicar al que la hubiera realizado la decisión adoptada sobre la apertura o no del procedimiento.

3. La denuncia no convierte, por sí sola, al denunciante en interesado en el procedimiento sancionador. Salvo que tenga la condición de interesado por otro concepto, el denunciante no tendrá más participación en el procedimiento que el derecho a recibir comunicación del órgano competente sobre la apertura o no del procedimiento.



4. El acuerdo que declare iniciado el procedimiento se referirá, como mínimo, a los siguientes extremos:

- a) Identificación de la persona o personas que considere presuntamente responsables.
- b) Relación de hechos que motivan la incoación.
- c) Infracciones que se consideran cometidas.
- d) Sanciones que, en su caso, puedan imponerse.
- e) Identidad del instructor y, en su caso, del secretario del procedimiento.
- f) Órgano competente para imponer la sanción y norma que atribuye tal competencia.

5. Los hechos constatados por funcionarios a los que se les reconoce la condición de autoridad y que se formalicen en documento en el que se observen los requisitos legales pertinentes tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.

#### Artículo 97. *Instrucción.*

1. La resolución de iniciación del procedimiento sancionador se comunicará al instructor y se notificará a la persona presuntamente responsable y demás interesados, concediéndoseles un plazo de quince días para que presenten las alegaciones y documentos que consideren convenientes a su defensa. En la notificación se advertirá que, si no se presentaran alegaciones, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada y de la sanción que corresponda.

En el trámite de alegaciones, la persona presuntamente responsable y demás interesados podrán solicitar la práctica de las pruebas que consideren necesarias.

2. Presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido para ello, el instructor podrá acordar la apertura de un periodo de prueba, cuando lo haya solicitado cualquiera de los interesados o lo considere necesario para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de las personas responsables, practicándose las que se consideren pertinentes en un plazo no superior a treinta días ni inferior a diez.

3. Finalizado el periodo de prueba o, en su defecto, el plazo de alegaciones contra la resolución de iniciación del procedimiento, se pondrá de manifiesto a la persona presuntamente responsable y demás interesados para que, en el plazo de diez días, presenten las alegaciones y documentos que estimen pertinentes.

4. Podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento o no sean tenidos en cuenta en la resolución del mismo otros hechos, alegaciones y pruebas que los aportados por los interesados.

5. Cumplimentados los trámites señalados, el instructor elaborará la propuesta de resolución en la que fijará con precisión los hechos que se consideren probados y su calificación jurídica, la infracción que constituyan, la persona o personas que resulten responsables y la sanción que corresponda de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación, con referencia concreta a los artículos infringidos de la misma. Si el instructor concluyera que los hechos probados no constituyen infracción, propondrá el archivo de las actuaciones.

6. La propuesta de resolución se notificará a los interesados, para que en el plazo de quince días presenten ante el instructor las alegaciones pertinentes, que se unirán a las actuaciones.

En la notificación se comunicará a los interesados que, durante dicho plazo, se les pondrá de manifiesto el expediente a fin de que puedan examinarlo y obtener copias de los documentos que obren en el mismo.

7. La propuesta de resolución se remitirá al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos que integren el expediente formado.

**Artículo 98. Actuaciones complementarias.**

1. Antes de dictar la resolución, el órgano competente para resolver podrá acordar, motivadamente, la realización de las actuaciones complementarias que considere precisas para la adecuada resolución del procedimiento.

2. Las actuaciones complementarias, se llevarán a cabo por el instructor en el plazo de veinte días.

3. Realizadas las actuaciones complementarias, se pondrá de manifiesto su resultado a la persona presuntamente responsable y demás interesados, a fin de que aleguen lo que consideren pertinente en el plazo de diez días.

4. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento sancionador quedará suspendido desde la fecha del acuerdo que disponga la realización de actuaciones complementarias hasta la de conclusión del trámite establecido en el apartado precedente.

**Artículo 99. Finalización.**

1. Remitida la propuesta de resolución, junto con la documentación que integre el expediente, y practicadas, en su caso, las actuaciones complementarias a que se refiere el artículo anterior, el órgano competente dictará la resolución que ponga fin al procedimiento. La resolución habrá de ser motivada y resolverá todas las cuestiones planteadas en el mismo, no pudiendo aceptar hechos distintos de los determinados en la instrucción del procedimiento.

2. La resolución será ejecutiva desde que adquiera firmeza en vía administrativa.

3. El plazo máximo para resolver y notificar los procedimientos sancionadores será de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de inicio.

4. Las resoluciones firmes de las sanciones serán objeto de anotación marginal en el registro de entidades, centros y servicios de servicios sociales.

## CAPÍTULO V

**Régimen sancionador aplicable a las personas usuarias de centros y servicios de servicios sociales de titularidad pública del Gobierno de La Rioja****Artículo 100. Infracciones.**

1. Las infracciones sujetas a sanción se clasifican en leves, graves y muy graves, atendiendo a la naturaleza, entidad y repercusión de las mismas.

2. Son infracciones leves:

a) Alterar la convivencia y respeto mutuo creando situaciones de malestar en el centro.

b) Faltar a la consideración debida al director, personal del centro o servicio, a las personas usuarias y a los visitantes.

c) Promover y participar en altercados, riñas o peleas, siempre que no deriven daños graves.

d) No respetar el silencio necesario en horas de reposo y descanso cuando el adecuado funcionamiento del centro o servicio así lo requiera.

e) Incumplir las normas de funcionamiento del centro o servicio que no tengan trascendencia directa sobre los derechos de las personas, de su salud y su seguridad.

f) Incumplir las instrucciones de la Dirección del centro y, en su caso, de los órganos de gobierno del mismo que no tengan trascendencia directa sobre los derechos de las personas, su salud y su seguridad.

g) Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del centro o servicio o perturbar las actividades del mismo.

h) Utilizar en las dependencias del centro aparatos y herramientas no autorizados.

i) No abonar el importe de los servicios de los que hagan uso en el plazo de dos meses desde que se hubiesen devengado.

j) Incumplir, por parte de las personas usuarias de centros y/o servicios, las normas, requisitos, y procedimientos establecidos, así como no seguir el programa y las orientaciones de los profesionales de los servicios sociales, de forma tal que se desvirtúe la finalidad de la intervención social.

k) No facilitar a la entidad o al órgano de la Administración correspondiente los datos que les requieran.

3. Son infracciones graves:

a) La comisión en el término de un año de más de una infracción leve.  
b) Promover y participar en altercados, riñas o peleas siempre que deriven daños graves.

c) Proferir amenazas, coacciones, injurias o calumnias contra el personal del centro, usuarios y visitantes.

d) La agresión física a otros usuarios y visitantes cuando de ello se deriven daños graves.

e) Incumplir las normas de funcionamiento del centro que tengan trascendencia directa sobre los derechos de las personas, su salud y su seguridad.

f) Incumplir las instrucciones de la Dirección del centro y, en su caso, de los órganos de gobierno del mismo que tengan trascendencia directa sobre los derechos de las personas, su salud y su seguridad.

g) El deterioro de forma deliberada de las instalaciones, mobiliario y otros elementos del centro.

h) La sustracción de bienes propiedad del centro, de su personal, usuarios y visitantes.

i) No comunicar la ausencia del centro cuando esta tenga una duración superior a veinticuatro horas e inferior a cuatro días.

j) No abonar el importe de los servicios de los que hagan uso en el plazo de tres meses desde que se hubiesen devengado.

4. Son infracciones muy graves:

a) La comisión en el término de un año de más de una infracción grave.

b) Consumo de sustancias estupefacientes y embriaguez habitual, siempre que deteriore la normal convivencia del centro.

c) La agresión física a miembros de órganos de gobierno, personal del centro o cualquier persona que tenga relación con el centro cuando de ello se deriven daños muy graves.

d) Ocasionar daños graves en los bienes o perjuicios notorios al desenvolvimiento de los servicios o a la convivencia en el centro.

e) Ausentarse del centro sin previa comunicación, cuando la ausencia tenga una duración de cuatro días o más.

f) Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos relevantes en relación con la condición de usuarios.

g) Falsear u ocultar datos relevantes para la determinación del precio público a abonar.

h) En el caso de estancias temporales, permanecer en el centro residencial por tiempo superior al autorizado.

i) No abonar el importe de los servicios de los que hagan uso en el plazo de cuatro o más meses desde que se hubiesen devengado.

Artículo 101. *Sujetos responsables.*

Son sujetos responsables de las infracciones las personas usuarias de los centros y servicios de servicios sociales de titularidad del Gobierno de La Rioja que incurran en alguna de las infracciones contenidas en la presente ley. No se considerarán sujetos responsables, a los efectos de lo establecido en este capítulo, los menores acogidos en centros de protección, que se regirán por lo dispuesto en su normativa específica.

## Artículo 102. Sanciones.

1. Las infracciones tipificadas en el artículo 100 darán lugar a las sanciones administrativas correspondientes, que podrán imponerse a las personas usuarias tras la instrucción del oportuno expediente y sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar.

2. Las sanciones serán las siguientes:

a) Por infracciones leves:

1.º Apercebimiento verbal o escrito.

2.º Prohibición del derecho al disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del centro por un periodo de hasta un mes.

3.º Multa de hasta 200,00 euros.

b) Por infracciones graves:

1.º Prohibición del derecho al disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del centro por un periodo de un mes y un día hasta seis meses.

2.º Traslado temporal a otro centro por un periodo de hasta seis meses.

3.º Expulsión temporal del centro por un periodo inferior a un mes.

4.º Multa de 200,01 hasta 500,00 euros.

c) Por infracciones muy graves:

1.º Traslado temporal a otro centro por un periodo superior a seis meses y un día e inferior a dos años.

2.º Traslado definitivo a otro centro.

3.º Pérdida definitiva de la condición de usuario o residente, con o sin inhabilitación para adquirir esa condición en cualquier otro centro de servicios sociales del Gobierno de La Rioja.

4.º Multa de 500,01 hasta 2.000,00 euros.

## Artículo 103. Sanción accesoria automática.

1. Los sancionados por faltas graves o muy graves no contarán con el derecho de sufragio activo ni pasivo en los procesos electorales que se celebren en el centro en el periodo de dos años desde la firmeza de la resolución.

2. Quien ostente algún cargo representativo cesará en el mismo desde el momento en que adquiera firmeza la resolución y por un periodo máximo de dos años.

## Artículo 104. Prescripción de infracciones y sanciones.

Respecto a la prescripción de las infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en los artículos 87 y 92, respectivamente.

## Artículo 105. Procedimiento.

1. El procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo IV del presente título con las siguientes especialidades:

a) El procedimiento sancionador se iniciará y resolverá, en los casos de faltas leves, por la Dirección del centro y, en los casos de faltas graves y muy graves, por la Dirección General competente.

b) Para la imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la previa instrucción de expediente al que se refiere el apartado anterior, salvo el trámite de audiencia al inculpado, que deberá tener lugar en todo caso.

c) No se podrán imponer sanciones por faltas graves o muy graves, sino en virtud de expediente instruido al efecto, con arreglo al procedimiento reglamentariamente establecido.

2. Para los supuestos de infracciones graves y muy graves, el órgano competente para iniciar el procedimiento podrá adoptar en cualquier momento las medidas provisionales que se estimen convenientes para evitar situaciones de riesgo o para asegurar la eficacia de la resolución final que pudiere recaer.

Disposición adicional primera. *Servicios y prestaciones no incluidos en el catálogo.*

1. Las Administraciones Públicas de La Rioja podrán prestar, en el marco del sistema establecido en esta ley, servicios y prestaciones no incluidos en el Catálogo de servicios y prestaciones. La prestación o concesión de los mismos no tendrá naturaleza de derecho subjetivo, sin perjuicio de que se puedan llegar a reconocer como tales a través de su posterior inclusión en el catálogo.

2. La Consejería competente en materia de servicios sociales podrá financiar los programas de alojamiento alternativo que desarrollen los municipios de menos de veinte mil habitantes, en los términos establecidos en el artículo 44 de la presente ley, con la finalidad de proporcionar alojamiento y manutención a personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

Disposición adicional segunda. *Acción administrativa contra el fraude.*

Las Administraciones Públicas de La Rioja velarán por la correcta aplicación y utilización de los fondos públicos, prestaciones y servicios, así como de cuantos beneficios y obligaciones se deriven de los derechos reconocidos en la presente ley.

Reglamentariamente, se determinarán los medios de control y, cuando proceda, el procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Disposición adicional tercera. *Datos de carácter personal.*

1. Las Administraciones Públicas de La Rioja competentes en materia de servicios sociales podrán recabar los datos personales de sus usuarios que sean necesarios para el ejercicio de sus competencias. Dichos datos podrán hacer referencia a la salud, al origen y ambiente familiar y social, a características o condiciones personales, al desarrollo y resultados de su estancia e ingreso en los centros o servicios del sistema, así como a aquellas otras circunstancias cuyo conocimiento sea necesario para un adecuado servicio público.

2. Los usuarios y, en su caso, los padres, tutores o representantes legales, deberán colaborar en la obtención de la información a la que hace referencia este artículo. La incorporación de un usuario a un centro o servicio del sistema supondrá el consentimiento para el tratamiento de sus datos y, en su caso, la cesión de datos procedentes del centro o servicio en el que hubiera estado con anterioridad, en los términos establecidos en la legislación sobre protección de datos. En todo caso, la información a la que se refiere este apartado será la estrictamente necesaria para el ejercicio de sus competencias, no pudiendo tratarse con fines diferentes a este sin consentimiento expreso.

3. En el tratamiento de los datos del usuario se aplicarán normas técnicas y organizativas que garanticen su seguridad y confidencialidad. El personal que, en el ejercicio de sus funciones, acceda a datos personales y familiares o que afecten al honor e intimidad de los usuarios o sus familias quedará sujeto al deber de secreto.

Disposición transitoria primera. *Acreditación de centros y servicios.*

En tanto se desarrolle reglamentariamente el régimen de acreditación de centros y servicios previsto en el Título VIII de la ley, se entenderán acreditados:

- a) Los centros y servicios autorizados.
- b) Los centros que tengan un plan de mejora, mientras cumplan los plazos de ejecución en él establecidos.

Disposición transitoria segunda. *Servicios del Sistema Riojano para la Autonomía Personal y la Dependencia.*

En tanto se realicen los procedimientos de contratación de plazas para personas con discapacidad, se entenderá, a los efectos del artículo 25.2 de la presente ley, que las plazas para personas con discapacidad financiadas mediante convenios de colaboración forman parte, en cuanto servicios, del Sistema Riojano para la Autonomía Personal y la Dependencia.

Disposición transitoria tercera. *Continuidad en los servicios.*

Las Administraciones Públicas de La Rioja deberán establecer los mecanismos necesarios para que todas las personas que a la entrada en vigor de la presente ley están recibiendo algún servicio de los establecidos en el Catálogo de servicios y prestaciones continúen recibéndolos, aunque no cumplan alguno de los requisitos específicos que se establezcan en la Cartera de servicios y prestaciones.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en esta ley y, específicamente, la Ley 1/2002, de 1 de marzo, de Servicios Sociales y la Ley 5/1998, de 16 de abril, de Derechos y Deberes de las personas usuarias, autorizaciones administrativas, infracciones y sanciones e inspecciones en el ámbito de los servicios sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como la disposición adicional primera del Decreto 131/2007, de 27 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 32/2005, de 29 de abril, por el que se crean y regulan las prestaciones para cuidadores de personas mayores dependientes.

Disposición final primera. *Aprobación de la Cartera de servicios y prestaciones del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales.*

El Gobierno de La Rioja aprobará la Cartera de servicios y prestaciones del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ley.

Disposición final segunda. *Aplicación progresiva de la ley.*

1. La efectividad del derecho a los servicios y prestaciones del Sistema Riojano para la Autonomía Personal y la Dependencia se ejercitará progresivamente de acuerdo con el calendario establecido en la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, las Administraciones Públicas de La Rioja podrán anticipar dicho calendario para los servicios, prestaciones y destinatarios que respectivamente determinen.

2. La efectividad del derecho a los demás servicios y prestaciones reconocidos en el Catálogo de servicios y prestaciones del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales se producirá con la entrada en vigor de la Cartera de servicios y prestaciones.

3. Las dotaciones de personal previstas en el artículo 37 de la ley deberán estar cubiertas antes de 2012, salvo en las zonas básicas de más de veinte mil habitantes, en las que su cobertura deberá producirse antes de 2015.

4. Las unidades específicas previstas en el referido artículo 37 de la ley deberán estar en funcionamiento antes de 2015.

Disposición final tercera. *Habilitación normativa.*

Se faculta al Gobierno de La Rioja para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente ley.

Disposición final cuarta. *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos cumplan y cooperen al cumplimiento de la presente Ley y a los Tribunales y Autoridades la hagan cumplir.

Logroño, 22 de diciembre de 2009.–El Presidente, Pedro Sanz Alonso.

*(Publicado en el «Boletín Oficial de La Rioja» número 160, de 28 de diciembre de 2009)*

## ANEXO

### Catálogo de servicios y prestaciones del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales

#### *Servicios*

1. Servicios sociales de primer nivel:
  - 1.1 Servicio de información, valoración y orientación.
  - 1.2 Servicio de apoyo a la unidad de convivencia.
    - 1.2.1 Servicio de ayuda a domicilio.
  - 1.3 Servicio de prevención e inclusión social.
    - 1.3.1 Servicio de intervención con personas y familias desfavorecidas.
  - 1.4 Servicio de intervención socioeducativa para menores.
    - 1.4.1 Servicio de prevención de situaciones de desprotección e inadaptación social de menores.
    - 1.4.2 Servicio de detección de situaciones de desprotección de menores.
    - 1.4.3 Servicio de intervención en las familias con factores de riesgo de desprotección de menores.
    - 1.4.4 Servicio de intervención en las familias con menores declarados en situación de riesgo.
    - 1.4.5 Servicio de intervención en las familias con menores en situación de desamparo.
  - 1.5 Servicio de primera información y atención a las mujeres víctimas de violencia de género.
- 2 Servicios sociales de segundo nivel:
  - 2.1 Atención a la Infancia.
    - 2.1.1 Servicio de protección de menores.
      - 2.1.1.1 Servicio de valoración y declaración de situaciones de desprotección.
      - 2.1.1.2 Servicio de protección jurídica, social y económica de los menores en situación de desprotección.
      - 2.1.1.3 Servicio de atención inmediata de menores.
      - 2.1.1.4 Servicio de acogimiento residencial.
      - 2.1.1.5 Servicio de preparación posresidencial.
      - 2.1.1.6 Servicio de promoción y seguimiento del acogimiento familiar.
      - 2.1.1.7 Servicio de formación específica, información, asesoramiento y valoración para la adopción nacional.

2.1.1.8 Servicio de formación específica, información, asesoramiento y valoración para la adopción internacional.

2.1.1.9 Servicio de seguimiento preadoptivo.

2.1.1.10 Servicio de seguimiento posadoptivo.

2.1.1.11 Servicio de formación y apoyo técnico a familias acogedoras.

2.1.2 Servicio de atención telefónica de información al menor.

2.2 Autonomía personal y Dependencia.

2.2.1 Servicio de valoración de la dependencia.

2.2.2 Teleasistencia.

2.2.3 Atención a las personas mayores.

2.2.3.1 Servicio de atención residencial.

2.2.3.2 Servicio de estancias temporales residenciales.

2.2.3.3 Servicio residencial nocturno.

2.2.3.4 Servicio de centro de día.

2.2.4 Atención a las personas con discapacidad.

2.2.4.1 Servicios comunes para personas con discapacidad.

2.2.4.1.1 Servicio de información y orientación especializada.

2.2.4.1.2 Servicio de valoración del grado de discapacidad.

2.2.4.2 Servicio de atención temprana.

2.2.4.3 Servicios específicos para personas con discapacidad.

2.2.4.3.1 Servicio de atención residencial.

2.2.4.3.2 Servicio de estancias temporales residenciales.

2.2.4.3.3 Servicio residencial nocturno.

2.2.4.3.4 Servicio de centro de día.

2.2.4.3.5 Servicio de centro ocupacional.

2.2.5 Servicio de protección y tutela a personas incapacitadas.

2.2.5.1.1 Servicio de protección jurídica.

2.2.5.1.2 Servicio de protección social.

2.2.5.1.3 Servicio de protección económica.

2.3 Atención a la familia.

2.3.1 Servicio de concesión de título de familia numerosa.

2.3.2 Servicio de orientación familiar.

2.3.3 Servicio de mediación familiar.

2.4 Atención a la Mujer.

2.4.1 Servicio de atención e información a la mujer.

2.4.1.1 Servicio de asesoramiento jurídico.

2.4.1.2 Servicio de asesoramiento social.

2.4.1.3 Servicio de asesoramiento psicológico.

2.4.1.4 Servicio de tratamiento a mujer víctima de violencia de género.



2.4.2 Servicio de alojamiento e intervención especializada.

2.4.2.1 Servicio de atención residencial de emergencia a mujeres víctimas de violencia de género.

2.4.2.2 Servicio de alojamiento e intervención integral a mujeres víctimas de violencia de género.

2.4.2.3 Servicio de alojamiento e intervención integral a jóvenes gestantes que por problemas sociofamiliares u otras circunstancias se ven obligadas a abandonar su domicilio.

2.4.3 Servicio de atención telefónica de información a la mujer.

### *Prestaciones*

1 Servicios sociales de primer nivel:

1.1 Ayuda de emergencia social.

2 Servicios sociales de segundo nivel:

2.1 Prestaciones en el ámbito de la protección de la infancia.

2.1.1 Prestaciones para familias con menores declarados en situación de riesgo.

2.1.2 Prestaciones para familias con menores en acogimiento familiar.

2.2 Prestaciones para la adopción internacional.

2.3 Prestaciones de inserción social:

2.3.1 Ingreso Mínimo de Inserción.

2.3.2 Ayuda de Inclusión Social.

2.4 Prestaciones del Sistema Riojano para la Autonomía Personal y la Dependencia.

2.4.1 Ayudas a personas con discapacidad.

2.4.2 Prestación económica vinculada al servicio.

2.4.3 Prestación para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales.

2.4.4 Prestación económica de asistencia personal.

2.5 Prestaciones para mujeres víctimas de violencia de género.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**659** *Resolución de 28 de diciembre de 2009, de la Presidencia del Tribunal Constitucional, por la que se resuelve el concurso de méritos, convocado por Resolución de 9 de septiembre de 2009.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley Orgánica 2/1979, del Tribunal Constitucional, y 21, 52, 92 y concordantes de su Reglamento de Organización y Personal, con arreglo a las previsiones contenidas en la base cuarta de la Resolución de 9 de septiembre de 2009 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 16), por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de una plaza de funcionario de los Subgrupos A2 y C1 al servicio del Tribunal Constitucional (Analista), y previas la valoración y selección efectuadas por la Junta de Gobierno, esta Presidencia ha resuelto nombrar para la referida plaza, con la consiguiente adscripción al Tribunal Constitucional, a don Enrique González López, funcionario del Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado, con número de registro de personal 5188464624- A1188.

El plazo de toma de posesión de la plaza será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Frente a esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de la posible interposición, con carácter potestativo, de recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, o de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedentes.

Madrid, 28 de diciembre de 2009.–La Presidenta, María Emilia Casas Baamonde.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

- 660** *Corrección de errores del Real Decreto 1904/2009, de 11 de diciembre, por el que se destina a los Magistrados que se relaciona, como consecuencia del concurso resuelto por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial.*

Padecido error en la publicación del Real Decreto 1904/2009, de 11 de diciembre, por el que se destina a los Magistrados que se relaciona, como consecuencia del concurso resuelto por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 2010, se procede a su rectificación.

En la página 516, donde dice: «Noventa y dos.–Doña Nereida García Afonso, Magistrada...», debe decir: «Noventa y dos.–Doña Esther Nereida García Afonso, Magistrada...».

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

- 661** *Corrección de errores de la Orden de 23 de junio de 2009, por la que se destina a los Jueces nombrados por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 26 de mayo de 2009.*

Advertido error en la Orden de 23 de junio de 2009, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por la que se destina a los Jueces nombrados por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 26 de mayo de 2009, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 157, de 30 de junio de 2009.

Donde dice:

Número	Nombre y apellidos	Juzgado para el que se efectúa el nombramiento
76	Don Orestes Sergio Muñoz Villena.	Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n.º 2 de Carlet (Valencia).

debe decir:

Número	Nombre y apellidos	Juzgado para el que se efectúa el nombramiento
76	Don Orestes Muñoz Villena.	Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n.º 2 de Carlet (Valencia).

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

- 662** *Corrección de erratas de la Orden JUS/3621/2009, de 21 de diciembre, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo Especial de Técnicos Especialistas del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.*

Advertida errata en la inserción de la Orden JUS/3621/2009, de 21 de diciembre, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo Especial de Técnicos Especialistas del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 7, de fecha 8 de enero de 2010, páginas 2024 y 2025, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 2025, en el anexo, en la columna DNI del n.º de orden 2, donde dice: «3.514.566», debe decir: «35.014.566».

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**663** *Real Decreto 43/2010, de 15 de enero, por el que se promueve al empleo de Contralmirante del Cuerpo General de la Armada, al Capitán de Navío don Salvador María Delgado Moreno.*

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de enero de 2010,

Vengo en promover al empleo de Contralmirante del Cuerpo General de la Armada, al Capitán de Navío don Salvador María Delgado Moreno.

Dado en Madrid, el 15 de enero de 2010.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Defensa,  
CARME CHACÓN PIQUERAS

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

- 664** *Resolución de 23 de diciembre de 2009, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se nombra Secretaria General de la Tesorería General de la Seguridad Social a doña María Isabel Plaza García.*

En ejercicio de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 14.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado,

Esta Secretaría de Estado, ha dispuesto el nombramiento de doña María Isabel Plaza García, N.R.P. 051343183.35 A6000, funcionaria de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, como Secretaria General de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Madrid, 23 de diciembre de 2009.–El Secretario de Estado de la Seguridad Social, Octavio Granado Martínez.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**665** Orden PRE/3665/2009, de 14 de diciembre, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de libre designación, efectuada por Orden PRE/2428/2009, de 7 de septiembre.

Por Orden PRE/2428/2009, de 7 de septiembre (B.O.E. 15/09/2009) se anunciaron para su cobertura, por el procedimiento de libre designación, distintos puestos de trabajo en el Ministerio de la Presidencia.

Previa la tramitación prevista en el capítulo III del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 marzo (B.O.E. de 10 de abril), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio (B.O.E. del 29).

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Resolver parcialmente la referida convocatoria, en los términos que se señalan en el Anexo adjunto.

Segundo.—La toma de posesión de los nuevos destinos se realizará conforme a lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, antes citado.

Tercero.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo Órgano que lo ha dictado, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Madrid, 14 de diciembre de 2009.—La Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia, P.D. (Orden APU/3039/2008, de 22 de octubre), el Subsecretario de la Presidencia, Juan José Puerta Pascual.

#### ANEXO I

##### CONVOCATORIA LIBRE DESIGNACIÓN

##### Orden PRE/2428/2009, de 7 de septiembre (BOE 15/09/2009)

Puesto adjudicado:

Núm. de orden: 2. Código puesto: 3099439. Puesto: Delegación del Gobierno en Illes Balears. Área Funcional de Trabajo e Inmigración. Directora del Área. Nivel: 29.

Datos personales adjudicataria:

Ministerio, centro directivo, provincia: M.º de Trabajo e Inmigración. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Burgos. Nivel: 26. Apellidos y nombre: Mate García, Ana Belén. N.R.P.: 0931828102. Grupo: A1. Cuerpo o Escala: A1600. Situación: Activo.



## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**666** Orden PRE/3666/2009, de 14 de diciembre, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de libre designación, efectuada por Orden PRE/2644/2009, de 23 de septiembre.

Por Orden PRE/2644/2009, de 23 de septiembre (BOE 1/10/2009) se anunciaron para su cobertura, por el procedimiento de libre designación, distintos puestos de trabajo en el Ministerio de la Presidencia.

Previa la tramitación prevista en el capítulo III del título III, del Real Decreto 364/1995, de 10 marzo (BOE 10 de abril), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio (BOE del 29).

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Resolver parcialmente la referida convocatoria, en los términos que se señalan en el anexo adjunto.

Segundo.—La toma de posesión de los nuevos destinos se realizará conforme a lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, antes citado.

Tercero.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo Órgano que lo ha dictado, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Madrid, 14 de diciembre de 2009.—La Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia, P.D. (Orden APU/3039/2008, de 22 de octubre), el Subsecretario de la Presidencia, Juan José Puerta Pascual.

#### ANEXO I

##### Convocatoria libre designación. Orde PRE/2644/2009, de 23 de septiembre (BOE 1/10/2009)

Puesto adjudicado: Núm. de orden: 2. Código puesto: 5038128. Puesto: Delegación del Gobierno en Andalucía. Secretaría General. Jefa Unidad de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer. Nivel: 28. Datos personales adjudicatario/a: Ministerio, centro directivo, provincia: Junta de Andalucía. Sevilla. Nivel: —. Apellidos y nombre: Sepúlveda García De la Torre, María Ángeles. N.R.P.: 2885504857 Grupo: A1. Cuerpo o Escala: A4030. Situación: Activo.

Puesto adjudicado: Núm. de orden: 3. Código puesto: 4692004. Puesto: Delegación del Gobierno en Castilla y León. Subdelegación del Gobierno en Ávila. Secretaría General. Secretario General. Nivel: 29. Datos personales adjudicatario/a: Ministerio, centro directivo, provincia: M.º de la Presidencia. Delegación del Gobierno en Castilla y León. Subdelegación del Gobierno en Ávila. Secretaría General. Ávila. Nivel: 29. Apellidos y nombre: Torellano Cristiano, Ángel. N.R.P.: 0939040868. Grupo: A1. Cuerpo o Escala: A5700. Situación: Activo.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**667** Orden PRE/3667/2009, de 14 de diciembre, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de libre designación, efectuada por Orden PRE/2927/2009, de 21 de octubre.

Por Orden PRE/2927/2009, de 21 de octubre («BOE» 2/11/2009) se anunciaron para su cobertura, por el procedimiento de libre designación, distintos puestos de trabajo en el Ministerio de la Presidencia.

Previa la tramitación prevista en el capítulo III del título III, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («BOE» 10 de abril), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio («BOE» del 29).

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Resolver parcialmente la referida convocatoria, en los términos que se señalan en el anexo adjunto.

Segundo.—La toma de posesión de los nuevos destinos se realizará conforme a lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, antes citado.

Tercero.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Madrid, 14 de diciembre de 2009.—La Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia, P. D. (Orden APU/3039/2008, de 22 de octubre), el Subsecretario de la Presidencia, Juan José Puerta Pascual.

#### ANEXO

##### Convocatoria libre designación

(Orden PRE/2927/2009, de 21 de octubre, «BOE» 2/11/2009)

Puesto adjudicado:

Número de orden: 4. Código puesto: 1728480. Puesto: Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha. Subdelegación del Gobierno en Guadalajara. Subdelegación. Secretaria de Subdelegado del Gobierno. Nivel: 15.

Datos personales adjudicataria:

Ministerio, centro directivo, provincia: Ministerio de la Presidencia. Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha. Subdelegación del Gobierno en Guadalajara. Secretaría General. Guadalajara. Nivel: 14. Apellidos y nombre: Villar Moreno, Juana. NRP: 5188324146. Grupo: C1. Cuerpo o Escala: A1135. Situación: Activo.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**668** Orden PRE/3668/2009, de 14 de diciembre, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de libre designación, efectuada por Orden PRE/2927/2009, de 21 de octubre.

Por Orden PRE/2927/2009, de 21 de octubre (BOE de 2/11/2009), se anunciaron para su cobertura, por el procedimiento de libre designación, distintos puestos de trabajo en el Ministerio de la Presidencia.

Previa la tramitación prevista en el Capítulo III del Título III, del Real Decreto 364/1995, de 10 marzo (BOE de 10 de abril), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio (BOE del 29).

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Resolver parcialmente la referida convocatoria, en los términos que se señalan en el anexo adjunto.

Segundo.—La toma de posesión de los nuevos destinos se realizará conforme a lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, antes citado.

Tercero.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Madrid, 14 de diciembre de 2009.—La Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia, P. D. (Orden APU/3039/2008, de 22 de octubre), el Subsecretario de la Presidencia, Juan José Puerta Pascual.

**ANEXO I**  
**Convocatoria libre designación**  
**Orden PRE/2927/2009, de 21 de octubre (BOE 2/11/2009)**

NUM. DE ORDEN	PUESTO ADJUDICADO			DATOS PERSONALES ADJUDICATARIO/A						
	CÓDIGO PUESTO	PUESTO	NIVEL	MINISTERIO, CENTRO DIRECTIVO, PROVINCIA	NIVEL	APELLIDOS Y NOMBRE	N.R.P.	GRUPO	CUERPO O ESCALA	SITUACIÓN
14	2215349	SECRETARÍA DE ESTADO PARA LA FUNCIÓN PÚBLICA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA División de Consultoría, Asesoramiento y Asistencia de Recursos Humanos - Subdirector General Adjunto	29	M.º de la Presidencia Secretaría de Estado para la Función Pública Dirección General de la Función Pública División de Consultoría, Asesoramiento y Asistencia de Recursos Humanos MADRID	29	CABALLERO OLMEDO, BERNARDO JOSÉ	5087009902	A1	A1111	Activo
21	5127801	DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROCEDIMIENTOS Unidad de Apoyo - Secretaria de Director General	17	M.º de la Presidencia Secretaría de Estado para la Función Pública D.G. de Organización Administrativa y Procedimientos Unidad de Apoyo MADRID	17	GÓMEZ-ALLER IGLESIAS, M. CARMEN	3239713624	C2	A1146	Activo
21	5127800	DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROCEDIMIENTOS Unidad de Apoyo - Secretaria de Director General	17	M.º de la Presidencia Secretaría de Estado para la Función Pública D.G. de Organización Administrativa y Procedimientos S.G de Organización MADRID	15	BAUTISTA PÉREZ, DOLORES	0457456046	C1	A6025	

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**669** Orden PRE/3669/2009, de 18 de diciembre, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de libre designación, efectuada por Orden PRE/2644/2009, de 23 de septiembre.

Por Orden PRE/2644/2009, de 23 de septiembre (B.O.E. 1/10/2009) se anunciaron para su cobertura, por el procedimiento de libre designación, distintos puestos de trabajo en el Ministerio de la Presidencia.

Previa la tramitación prevista en el capítulo III del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (B.O.E. de 10 de abril), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio (B.O.E. del 29).

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.–Resolver parcialmente la referida convocatoria, en los términos que se señalan en el Anexo adjunto.

Segundo.–La toma de posesión de los nuevos destinos se realizará conforme a lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, antes citado.

Tercero.–Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Madrid, 18 de diciembre de 2009.–La Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia, P.D. (Orden APU/3039/2008, de 22 de octubre), el Subsecretario de la Presidencia, Juan José Puerta Pascual.

#### ANEXO I

##### CONVOCATORIA LIBRE DESIGNACIÓN

##### Orden PRE/26442009, de 23 de septiembre (BOE 1/10/2009)

Puesto adjudicado:

Número de orden: 1. Código puesto: 3473054. Puesto: Delegación del Gobierno en Andalucía, Subdelegación del Gobierno en Córdoba, Dependencia del Área de Trabajo e Inmigración-Jefa de Dependencia. Nivel: 28.

Datos personales adjudicataria:

Ministerio, centro directivo, provincia: M.º de la Presidencia, Delegación del Gobierno en Andalucía, Subdelegación del Gobierno en Córdoba, Dependencia del Área de Trabajo e Inmigración, Córdoba. Nivel: 28. Apellidos y nombre: Delgado Aguilera, Rosario. N.R.P.: 3080853968. Grupo: A1. Cuerpo o Escala: A1604. Situación: Activo.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**670** Orden PRE/3670/2009, de 18 de diciembre, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de libre designación, efectuada por Orden PRE/2927/2009, de 21 de octubre.

Por Orden PRE/2927/2009, de 21 de octubre (BOE 2/11/2009), se anunciaron para su cobertura, por el procedimiento de libre designación, distintos puestos de trabajo en el Ministerio de la Presidencia.

Previa la tramitación prevista en el Capítulo III del Título III, del Real Decreto 364/1995, de 10 marzo (BOE de 10 de abril), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio (BOE del 29).

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Resolver parcialmente la referida convocatoria, en los términos que se señalan en el anexo adjunto.

Segundo.—La toma de posesión de los nuevos destinos se realizará conforme a lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, antes citado.

Tercero.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Madrid, 18 de diciembre de 2009.—La Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia, P. D. (Orden APU/3039/2008, de 22 de octubre), el Subsecretario de la Presidencia, Juan José Puerta Pascual.

## ANEXO I

## Convocatoria libre designación

Orden PRE/2927/2009, de 21 de octubre (BOE 2/11/2009)

NUM. DE ORDEN	PUESTO ADJUDICADO				DATOS PERSONALES ADJUDICATARIO/A						
	CÓDIGO PUESTO	PUESTO	NIVEL	MINISTERIO, CENTRO DIRECTIVO, PROVINCIA	NIVEL	APELLIDOS Y NOMBRE	N.R.P.	GRUPO	CUERPO O ESCALA	SITUACIÓN	
7	4796670	SECRETARÍA DE ESTADO PARA LA FUNCIÓN PÚBLICA Gabinete de la Secretaría de Estado - Vocal Asesor	30	Mº de la Presidencia Secretaría de Estado para la Función Pública Gabinete de la Secretaría de Estado MADRID	30	GÓMEZ BARRO, GABRIEL	5141163968	A1	A1111	Activo	
8	4680756	SECRETARÍA DE ESTADO PARA LA FUNCIÓN PÚBLICA Gabinete de la Secretaría de Estado - Consejero Técnico	28	Mº de la Presidencia Secretaría de Estado para la Función Pública Gabinete de la Secretaría de Estado MADRID	28	MASEGOSA CARRILLO, JOSÉ LUIS	2324518224	A1	A1111	Activo	
9	5143684	SECRETARÍA DE ESTADO PARA LA FUNCIÓN PÚBLICA Gabinete de la Secretaría de Estado - Secretario de director Gabinete Secretario de Estado	15	Mº de la Presidencia Secretaría de Estado para la Función Pública Gabinete de la Secretaría de Estado MADRID	15	FERNÁNDEZ BARAHONA, M. PILAR	727774113	C1	A1431	Activo	
10	5143699	SECRETARÍA DE ESTADO PARA LA FUNCIÓN PÚBLICA Secretaría de la Secretaría de Estado - Jefa Adjunta Secretaria de Secretario de Estado	18	Mº de la Presidencia Secretaría de Estado para la Función Pública Secretaría de la Secretaría de Estado MADRID	18	SOLANO MARTÍNEZ, M. DOLORES	0180036357	C2	A1146	Activo	
11	5143701	SECRETARÍA DE ESTADO PARA LA FUNCIÓN PÚBLICA Secretaría de la Secretaría de Estado - Ayudante Secretaria de Secretario de Estado	17	Mº de la Presidencia Secretaría de Estado para la Función Pública Secretaría de la Secretaría de Estado MADRID	17	FERNÁNDEZ RODRIGUEZ, ANA ISABEL	0191813157	C1	A1135	Activo	
12	1534497	SECRETARÍA DE ESTADO PARA LA FUNCIÓN PÚBLICA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA S.G. de Planificación de Recursos Humanos y Retribuciones - Subdirectora General Adjunta	29	Mº de la Presidencia Secretaría de Estado para la Función Pública Dirección General de la Función Pública S.G. de Planificación de Recursos Humanos y Retribuciones MADRID	29	BLANCO GUTIÉRREZ, RAQUEL	0346242735	A1	A1111	Activo	

PUESTO ADJUDICADO			DATOS PERSONALES ADJUDICATARIO/A							
NUM. DE ORDEN	CÓDIGO PUESTO	PUESTO	NIVEL	MINISTERIO, CENTRO DIRECTIVO, PROVINCIA	NIVEL	APELLIDOS Y NOMBRE	N.R.P.	GRUPO	CUERPO O ESCALA	SITUACIÓN
13	1846141	SECRETARÍA DE ESTADO PARA LA FUNCIÓN PÚBLICA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA S.G. de Relaciones Laborales - Subdirector General Adjunto	29	Mº de la Presidencia Secretaría de Estado para la Función Pública Dirección General de la Función Pública S.G. de Relaciones Laborales MADRID	29	OLAGÜE SÁNCHEZ, GUILLERMO	7464376468	A1	A1111	Activo
13	4543890	SECRETARÍA DE ESTADO PARA LA FUNCIÓN PÚBLICA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA S.G. de Relaciones Laborales - Subdirector General Adjunto	29	Mº de la Presidencia Secretaría de Estado para la Función Pública Dirección General de la Función Pública S.G. de Relaciones Laborales MADRID	29	ALONSO ARENAL, FLORENTINO	0967727235	A1	A6305	Activo
22	5123599	SECRETARÍA DE ESTADO PARA LA FUNCIÓN PÚBLICA DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROCEDIMIENTOS S.G. de Mejora y Simplificación de la Regulación Procedimental - Coordinadora de Área	29	Mº de la Presidencia Secretaría de Estado para la Función Pública Dirección General de Organización Administrativa y Procedimientos S.G. de Mejora y Simplificación de la Regulación Procedimental MADRID	29	RODRIGO GÓMEZ, DOLORES M.	1679322257	A1	A6000	Activo
22	5123599	SECRETARÍA DE ESTADO PARA LA FUNCIÓN PÚBLICA DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROCEDIMIENTOS S.G. de Mejora y Simplificación de la Regulación Procedimental - Coordinador de Área	29	Mº de la Presidencia Secretaría de Estado para la Función Pública Dirección General de Organización Administrativa y Procedimientos S.G. de Mejora y Simplificación de la Regulación Procedimental MADRID	29	AZABARTE GALINDO, ANDRÉS	0455166346	A1	A6000	Activo



## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**671** Orden PRE/3671/2009, de 18 de diciembre, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de libre designación, efectuada por Orden PRE/2927/2009, de 21 de octubre.

Por Orden PRE/2927/2009, de 21 de octubre («BOE» de 2/11/2009), se anunciaron para su cobertura, por el procedimiento de libre designación, distintos puestos de trabajo en el Ministerio de la Presidencia.

Previa la tramitación prevista en el capítulo III del título III, del Real Decreto 364/1995, de 10 marzo («BOE» de 10 de abril), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio («BOE» del 29).

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Resolver parcialmente la referida convocatoria, en los términos que se señalan en el anexo adjunto.

Segundo.—La toma de posesión de los nuevos destinos se realizará conforme a lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, antes citado.

Tercero.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Madrid, 18 de diciembre de 2009.—La Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia, P. D. (Orden APU/3039/2008, de 22 de octubre), el Subsecretario de la Presidencia, Juan José Puerta Pascual.

#### ANEXO

##### Convocatoria libre designación

*Orden PRE/2927/2009, de 21 de octubre («BOE» 2/11/2009)*

Puesto adjudicado:

Número de orden: 1. Código puesto: 3147640. Puesto: Delegación del Gobierno en Andalucía. Subdelegación del Gobierno en Sevilla. Subdelegación. Secretaria de Subdelegado del Gobierno. Nivel: 15.

Datos personales adjudicataria:

Ministerio, centro directivo, provincia: Ministerio de la Presidencia. Delegación del Gobierno en Andalucía. Subdelegación del Gobierno en Sevilla. Secretaría General. Sevilla. Nivel: 14. Apellidos y nombre: Molleja Sánchez, María Jesús. NRP: 3094380913. Grupo: C2. Cuerpo o escala: A1146. Situación: Activo.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**672** *Resolución de 30 de diciembre de 2009, de la Secretaría de Estado de Asuntos Constitucionales y Parlamentarios, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación, efectuada por Resolución de 13 de octubre de 2009.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1 c) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en relación con el artículo 56 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se adjudica el puesto de trabajo que en anexo se relaciona perteneciente a la convocatoria efectuada mediante Resolución de 13 de octubre de 2009, de la Secretaría de Estado de Asuntos Constitucionales y Parlamentarios, una vez acreditada la observancia del procedimiento debido, así como el cumplimiento por parte de la candidata elegida de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

Madrid, 30 de diciembre de 2009.—El Secretario de Estado de Asuntos Constitucionales y Parlamentarios, P. D. (Orden PRE/1084/2008, de 16 de abril), el Subsecretario de la Presidencia, Juan José Puerta Pascual.

#### ANEXO

#### **Convocatoria Resolución de 13 de octubre de 2009 de la Secretaría de Estado de Asuntos Constitucionales y Parlamentarios (BOE del 15 de octubre)**

*Dirección General de Coordinación Jurídica*

Unidad de Apoyo

Puesto adjudicado:

N.º de orden: 1. Puesto: Secretario/a de Director General.

Puesto de procedencia:

Ministerio, centro directivo, provincia: Presidencia. Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado. Madrid. Nivel: 17. Complemento específico: 4.577,02 €.

Datos personales adjudicatario/a:

Apellidos y nombre: Vázquez Rodríguez, Patricia. N.R.P.: 7699232102A1135. Grupo/Subgrupo: C1. Cuerpo o escala: 1135. Situación: Activo.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

- 675** *Resolución de 4 de diciembre de 2009, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Francisco Fernández Martínez.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad Politécnica de Madrid, de 24 de julio de 2009 (BOE de 10 de agosto) para la provisión de la plaza n.º 32 de Catedrático de Universidad, Área de Conocimiento «Ingeniería Química» en la EUIT Industrial de la Universidad Politécnica de Madrid.

Este Rectorado, según el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre de 2001), modificada por la L.O. 4/2007 de 12 de abril (BOE del 13 de abril de 2007), ha resuelto aprobar el expediente de dicho Concurso de Acceso y, en su virtud, nombrar Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento «Ingeniería Química» y en el Departamento Química Industrial y Polímeros de la Universidad Politécnica de Madrid, a don Francisco Fernández Martínez, con los emolumentos que le correspondan. De acuerdo con lo dispuesto con la Base 9.4 de la Resolución de 24 de julio de 2009 (BOE de 10 de agosto), el interesado dispondrá del plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOE, para tomar posesión de su plaza, acto que deberá realizar en el Servicio de Administración de Personal Docente del Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid.

En el acto de toma de posesión se formulará el juramento o promesa en la forma dispuesta en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril (BOE del 6).

Madrid, 4 de diciembre de 2009.–El Rector, Javier Uceda Antolín.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

**676** *Resolución de 4 de diciembre de 2009, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Gabriel Pinto Cañón.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad Politécnica de Madrid, de 24 de julio de 2009 (BOE de 10 de agosto) para la provisión de la plaza n.º 14 de Catedrático de Universidad, Área de Conocimiento «Ingeniería Química» en la E.T.S.I. Industriales de la Universidad Politécnica de Madrid.

Este Rectorado, según el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre de 2001), modificada por la L.O. 4/2007 de 12 de abril (BOE del 13 de abril de 2007), ha resuelto aprobar el expediente de dicho Concurso de Acceso y, en su virtud, nombrar Catedrático de Universidad, en el Área de Conocimiento «Ingeniería Química» y en el Departamento Ingeniería Química y del Medio Ambiente de la Universidad Politécnica de Madrid, a don Gabriel Pinto Cañón, con los emolumentos que le correspondan. De acuerdo con lo dispuesto con la Base 9.4 de la Resolución de 24 de julio de 2009 (BOE de 10 de agosto), el interesado dispondrá del plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOE, para tomar posesión de su plaza, acto que deberá realizar en el Servicio de Administración de Personal Docente del Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid.

En el acto de toma de posesión se formulará el juramento o promesa en la forma dispuesta en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril (BOE del 6).

Madrid, 4 de diciembre de 2009.—El Rector, Javier Uceda Antolín.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

- 677** *Resolución de 4 de diciembre de 2009, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Joaquín Gutiérrez del Álamo Gil.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad Politécnica de Madrid, de 24 de julio de 2009 (BOE de 10 de agosto) para la provisión de la plaza n.º 16 de Catedrático de Universidad, Área de Conocimiento «Matemática Aplicada» en la E.T.S.I. Industriales de la Universidad Politécnica de Madrid.

Este Rectorado, según el Art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre de 2001), modificada por la L.O. 4/2007 de 12 de abril (BOE del 13 de abril de 2007), ha resuelto aprobar el expediente de dicho Concurso de Acceso y, en su virtud, nombrar Catedrático de Universidad, en el Área de Conocimiento «Matemática Aplicada» y en el Departamento Matemática Aplicada a la Ingeniería Industrial de la Universidad Politécnica de Madrid, a don Joaquín Gutiérrez del Álamo Gil, con los emolumentos que le correspondan. De acuerdo con lo dispuesto con la Base 9.4 de la Resolución de 24 de julio de 2009, (BOE de 10 de agosto), el interesado dispondrá del plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOE, para tomar posesión de su plaza, acto que deberá realizar en el Servicio de Administración de Personal Docente del Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid.

En el acto de toma de posesión se formulará el juramento o promesa en la forma dispuesta en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril (BOE del 6).

Madrid, 4 de diciembre de 2009.–El Rector, Javier Uceda Antolín.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

- 678** *Resolución de 4 de diciembre de 2009, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Joaquín M<sup>a</sup> Martínez Urreaga.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad Politécnica de Madrid, de 24 de julio de 2009 («BOE» de 10 de agosto), para la provisión de la plaza n.º 15 de Catedrático de Universidad, Área de Conocimiento «Ingeniería Química» en la E.T.S.I. Industriales de la Universidad Politécnica de Madrid.

Este Rectorado, según el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre («BOE» de 24 de diciembre de 2001), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril («BOE» de 13 de abril de 2007), ha resuelto aprobar el expediente de dicho Concurso de Acceso y, en su virtud, nombrar Catedrático de Universidad, en el Área de Conocimiento «Ingeniería Química» y en el Departamento Ingeniería Química y del Medio Ambiente de la Universidad Politécnica de Madrid, a don Joaquín M.<sup>a</sup> Martínez Urreaga, con los emolumentos que le correspondan. De acuerdo con lo dispuesto con la Base 9.4 de la Resolución de 24 de julio de 2009 («BOE» de 10 de agosto), el interesado dispondrá del plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el «BOE», para tomar posesión de su plaza, acto que deberá realizar en el Servicio de Administración de Personal Docente del Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid.

En el acto de toma de posesión se formulará el juramento o promesa en la forma dispuesta en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («BOE» del 6).

Madrid, 4 de diciembre de 2009.—El Rector, Javier Uceda Antolín.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

**679** *Resolución de 4 de diciembre de 2009, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Miguel Ángel Martín Martín.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad Politécnica de Madrid, de 24 de julio de 2009 (BOE de 10 de agosto) para la provisión de la plaza n.º 6 de Catedrático de Universidad, Área de Conocimiento «Matemática Aplicada» en la E.T.S.I. Agrónomos de la Universidad Politécnica de Madrid.

Este Rectorado, según el Art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre de 2001), modificada por la L.O. 4/2007 de 12 de abril (BOE del 13 de abril de 2007), ha resuelto aprobar el expediente de dicho Concurso de Acceso y, en su virtud, nombrar Catedrático de Universidad, en el Área de Conocimiento «Matemática Aplicada» y en el Departamento Matemática Aplicada a la Ingeniería Agronómica de la Universidad Politécnica de Madrid, a don Miguel Ángel Martín Martín, con los emolumentos que le correspondan. De acuerdo con lo dispuesto con la Base 9.4 de la Resolución de 24 de julio de 2009, (BOE de 10 de agosto), el interesado dispondrá del plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOE, para tomar posesión de su plaza, acto que deberá realizar en el Servicio de Administración de Personal Docente del Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid.

En el acto de toma de posesión se formulará el juramento o promesa en la forma dispuesta en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril (BOE del 6).

Madrid, 4 de diciembre de 2009.—El Rector, Javier Uceda Antolín.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

**680** *Resolución de 10 de diciembre de 2009, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don José Luis Sanz González.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad Politécnica de Madrid, de 24 de julio de 2009 («BOE» de 10 de agosto), para la provisión de la plaza n.º 24 de Catedrático de Universidad, Área de Conocimiento «Teoría de la Señal y Comunicaciones» en la E.T.S.I. Telecomunicación de la Universidad Politécnica de Madrid.

Este Rectorado, según el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre («BOE» de 24 de diciembre de 2001), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril («BOE» de 13 de abril de 2007), ha resuelto aprobar el expediente de dicho Concurso de Acceso y, en su virtud, nombrar Catedrático de Universidad, en el Área de Conocimiento «Teoría de la Señal y Comunicaciones» y en el Departamento Señales, Sistemas y Radiocomunicaciones de la Universidad Politécnica de Madrid, a don José Luis Sanz González, con los emolumentos que le correspondan. De acuerdo con lo dispuesto con la Base 9.4 de la Resolución de 24 de julio de 2009 («BOE» de 10 de agosto), el interesado dispondrá del plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el «BOE», para tomar posesión de su plaza, acto que deberá realizar en el Servicio de Administración de Personal Docente del Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid.

En el acto de toma de posesión se formulará el juramento o promesa en la forma dispuesta en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («BOE» del 6).

Madrid, 10 de diciembre de 2009.–El Rector, Javier Uceda Antolín.



## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

- 681** *Resolución de 11 de diciembre de 2009, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Oscar Corcho García.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad Politécnica de Madrid, de 24 de julio de 2009 (BOE de 10 de agosto) para la provisión de la plaza n.º 27 de Profesor Titular de Universidad, Área de Conocimiento «Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial» en la Facultad de Informática de la Universidad Politécnica de Madrid.

Este Rectorado, según el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre de 2001), modificada por la L.O. 4/2007 de 12 de abril (BOE del 13 de abril de 2007), ha resuelto aprobar el expediente de dicho concurso de acceso y, en su virtud, nombrar Profesor Titular de Universidad, en el Área de Conocimiento «Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial» y en el Departamento Inteligencia Artificial de la Universidad Politécnica de Madrid, a don Óscar Corcho García, con los emolumentos que le correspondan. De acuerdo con lo dispuesto con la base 9.4 de la Resolución de 24 de julio de 2009 (BOE de 10 de agosto), el interesado dispondrá del plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOE, para tomar posesión de su plaza, acto que deberá realizar en el Servicio de Administración de Personal Docente del Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid.

En el acto de toma de posesión se formulará el juramento o promesa en la forma dispuesta en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril (BOE del 6).

Madrid, 11 de diciembre de 2009.–El Rector, Javier Uceda Antolín.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

- 682** *Resolución de 16 de diciembre de 2009, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña M<sup>a</sup> Elena González Benito.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad Politécnica de Madrid, de 24 de julio de 2009 (BOE de 10 de agosto), para la provisión de la plaza n.º 30 de Catedrático de Universidad, Área de Conocimiento «Producción Vegetal» en la E.U.I.T. Agrícola de la Universidad Politécnica de Madrid.

Este Rectorado, según el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre de 2001), modificada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril de 2007), ha resuelto aprobar el expediente de dicho concurso de acceso y, en su virtud, nombrar Catedrática de Universidad, en el área de conocimiento «Producción Vegetal» y en el Departamento Biología Vegetal de la Universidad Politécnica de Madrid, a doña M.<sup>a</sup> Elena González Benito, con los emolumentos que le correspondan. De acuerdo con lo dispuesto con la base 9.4 de la Resolución de 24 de julio de 2009 (BOE de 10 de agosto), la interesada dispondrá del plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOE, para tomar posesión de su plaza, acto que deberá realizar en el Servicio de Administración de Personal Docente del Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid.

En el acto de toma de posesión se formulará el juramento o promesa en la forma dispuesta en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE del 6).

Madrid, 16 de diciembre de 2009.–El Rector, Javier Uceda Antolín.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

- 683** *Resolución de 16 de diciembre de 2009, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña M<sup>a</sup> Itziar Josefina Aguinagalde Madariaga.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad Politécnica de Madrid, de 24 de julio de 2009 (BOE de 10 de agosto), para la provisión de la plaza n.º 8 de Catedrático de Universidad, área de conocimiento «Producción Vegetal» en la E.T.S.I. Agrónomos de la Universidad Politécnica de Madrid.

Este Rectorado, según el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre de 2001), modificada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril (BOE del 13 de abril de 2007), ha resuelto aprobar el expediente de dicho concurso de acceso y, en su virtud, nombrar Catedrática de Universidad, en el área de conocimiento «Producción Vegetal» y en el Departamento Biología Vegetal de la Universidad Politécnica de Madrid, a doña M.<sup>a</sup> Itziar Josefina Aguinagalde Madariaga, con los emolumentos que le correspondan. De acuerdo con lo dispuesto con la base 9.4 de la Resolución de 24 de julio de 2009 (BOE de 10 de agosto), la interesada dispondrá del plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOE, para tomar posesión de su plaza, acto que deberá realizar en el Servicio de Administración de Personal Docente del Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid.

En el acto de toma de posesión se formulará el juramento o promesa en la forma dispuesta en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE del 6).

Madrid, 16 de diciembre de 2009.–El Rector, Javier Uceda Antolín.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

- 684** *Resolución de 16 de diciembre de 2009, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Félix Pérez García.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad Politécnica de Madrid, de 24 de julio de 2009 (BOE de 10 de agosto), para la provisión de la plaza n.º 29 de Catedrático de Universidad, área de conocimiento «Fisiología Vegetal» en la E.U.I.T. Agrícola de la Universidad Politécnica de Madrid.

Este Rectorado, según el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre de 2001), modificada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril de 2007), ha resuelto aprobar el expediente de dicho concurso de acceso y, en su virtud, nombrar Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento «Fisiología Vegetal» y en el Departamento Biología Vegetal de la Universidad Politécnica de Madrid, a don Félix Pérez García, con los emolumentos que le correspondan. De acuerdo con lo dispuesto con la base 9.4 de la Resolución de 24 de julio de 2009 (BOE de 10 de agosto), el interesado dispondrá del plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOE, para tomar posesión de su plaza, acto que deberá realizar en el Servicio de Administración de Personal Docente del Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid.

En el acto de toma de posesión se formulará el juramento o promesa en la forma dispuesta en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE del 6).

Madrid, 16 de diciembre de 2009.–El Rector, Javier Uceda Antolín.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

- 685** *Resolución de 16 de diciembre de 2009, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Antonio Jiménez Martín.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad Politécnica de Madrid, de 24 de julio de 2009 (BOE de 10 de agosto), para la provisión de la plaza n.º 28 de Profesor Titular de Universidad, Área de Conocimiento «Estadística e Investigación Operativa» en la Facultad de Informática de la Universidad Politécnica de Madrid.

Este Rectorado, según el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre de 2001), modificada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril de 2007), ha resuelto aprobar el expediente de dicho concurso de acceso y, en su virtud, nombrar Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento «Estadística e Investigación Operativa» y en el Departamento Inteligencia Artificial de la Universidad Politécnica de Madrid, a don Antonio Jiménez Martín, con los emolumentos que le correspondan. De acuerdo con lo dispuesto con la base 9.4 de la Resolución de 24 de julio de 2009 (BOE de 10 de agosto), el interesado dispondrá del plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOE, para tomar posesión de su plaza, acto que deberá realizar en el Servicio de Administración de Personal Docente del Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid.

En el acto de toma de posesión se formulará el juramento o promesa en la forma dispuesta en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE del 6).

Madrid, 16 de diciembre de 2009.–El Rector, Javier Uceda Antolín.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

- 686** *Resolución de 16 de diciembre de 2009, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don David Menoyo Luque.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad Politécnica de Madrid, de 24 de julio de 2009 («BOE» de 10 de agosto), para la provisión de la plaza número 9 de Profesor Titular de Universidad, área de conocimiento de «Producción Animal» en la ETSI Agrónomos de la Universidad Politécnica de Madrid,

Este Rectorado, según el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre («BOE» de 24 de diciembre de 2001), modificada por la LO 4/2007, de 12 de abril («BOE» de 13 de abril de 2007), ha resuelto aprobar el expediente de dicho concurso de acceso y, en su virtud, nombrar Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Producción Animal» y en el Departamento de Producción Animal de la Universidad Politécnica de Madrid, a don David Menoyo Luque, con los emolumentos que le correspondan. De acuerdo con lo dispuesto con la base 9.4 de la Resolución de 24 de julio de 2009 («BOE» de 10 de agosto), el interesado dispondrá del plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el «BOE», para tomar posesión de su plaza, acto que deberá realizar en el Servicio de Administración de Personal Docente del Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid.

En el acto de toma de posesión se formulará el juramento o promesa en la forma dispuesta en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («BOE» del 6).

Madrid, 16 de diciembre de 2009.–El Rector, Javier Uceda Antolín.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

- 687** *Resolución de 16 de diciembre de 2009, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Guillermo Reyes Souto.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad Politécnica de Madrid, de 24 de julio de 2009 (BOE de 10 de agosto) para la provisión de la plaza n.º 11 de Profesor Titular de Universidad, Área de Conocimiento «Matemática Aplicada» en la E.T.S.I. Caminos, Canales y Puertos de la Universidad Politécnica de Madrid.

Este Rectorado, según el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre de 2001), modificada por la L.O. 4/2007 de 12 de abril (BOE del 13 de abril de 2007), ha resuelto aprobar el expediente de dicho Concurso de Acceso y, en su virtud, nombrar Profesor Titular de Universidad, en el Área de Conocimiento «Matemática Aplicada» y en el Departamento Matemática e Informática Aplicadas a la Ingeniería Civil de la Universidad Politécnica de Madrid, a don Guillermo Reyes Souto, con los emolumentos que le correspondan. De acuerdo con lo dispuesto con la Base 9.4 de la Resolución de 24 de julio de 2009, (BOE de 10 de agosto), el interesado dispondrá del plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOE, para tomar posesión de su plaza, acto que deberá realizar en el Servicio de Administración de Personal Docente del Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid.

En el acto de toma de posesión se formulará el juramento o promesa en la forma dispuesta en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril (BOE del 6).

Madrid, 16 de diciembre de 2009.–El Rector, Javier Uceda Antolín

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

**688** *Resolución de 16 de diciembre de 2009, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Julio Flores Álvarez.*

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 127 del Decreto 22/2003, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos, (B.O.C.M. del 5 de marzo), el artículo 65 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (B.O.E. del 13), por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad, de fecha 9 de julio de 2009 (B.O.E. del 18) para la provisión de la plaza 20/TU/096 de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Matemática Aplicada», y una vez acreditado por el concursante propuesto que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (B.O.E. del 8),

He resuelto nombrar a don Julio Flores Álvarez, con D.N.I. n.º 08.031.488-A, Profesor Titular de Universidad, de la Universidad Rey Juan Carlos, del área de conocimiento de «Matemática Aplicada», adscrito al Departamento de Matemática Aplicada.

Móstoles, 16 de diciembre de 2009.—El Rector, Pedro González-Trevijano Sánchez.



## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

- 689** *Resolución de 17 de diciembre de 2009, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Miguel Romance del Río.*

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 127 del Decreto 22/2003, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos, (B.O.C.M. del 5 de marzo), el artículo 65 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (B.O.E. del 13), por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad, de fecha 9 de julio de 2009 (B.O.E. del 18) para la provisión de la plaza 20/TU/095 de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Matemática Aplicada», y una vez acreditado por el concursante propuesto que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (B.O.E. del 8),

He resuelto nombrar a don Miguel Romance del Río, con D.N.I. n.º 25.172.038-X, Profesor Titular de Universidad, de la Universidad Rey Juan Carlos, del área de conocimiento de «Matemática Aplicada», adscrito al Departamento de Matemática Aplicada.

Móstoles, 17 de diciembre de 2009.—El Rector, Pedro González-Trevijano Sánchez.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

- 691** *Resolución de 29 de diciembre de 2009, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad con plaza vinculada a don Ricardo Sainz Samitier.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 1 de septiembre de 2009 (B.O.E. de 16 de septiembre de 2009) para la provisión de la plaza de Catedrático de Universidad, señalada con el n.º 2009 - IV, área de conocimiento de Medicina, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 5 del Real Decreto 774/2002 de 26 de junio.

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 17.3 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Ricardo Sainz Samitier, con documento nacional de identidad número 17814460, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Medicina» de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Medicina, Psiquiatría y Dermatología, cuya plaza está vinculada con el Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa», y dada la categoría asistencial del interesado en dicho Hospital mantendrá la categoría de Facultativo Especialista del Área, conforme a lo dispuesto en la base 1.2 de la convocatoria del concurso.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.2 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2009.–El Rector, Manuel José López Pérez.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

**692** *Resolución de 30 de diciembre de 2009, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Juan Manuel Escós Quílez.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 16 de septiembre de 2009 («BOE» de 28 de septiembre de 2009), para la provisión de la plaza de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el n.º 2009-59, área de conocimiento de «Producción Animal», y una vez acreditado por el concursante propuesto que reúne los requisitos a que alude el artículo 5 del Real Decreto 774/2002, de 26 de junio,

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 17.3 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a don Juan Manuel Escós Quílez, con documento nacional de identidad número 51629935, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Producción Animal» de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Producción Animal y Ciencia de los Alimentos.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades («BOE» de 13 de abril), cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.2 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 30 de diciembre de 2009.—El Rector, Manuel José López Pérez.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

**693** *Resolución de 4 de enero de 2010, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don José Antonio Yagüe Fabra.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 8 de octubre de 2009 («BOE» de 26 de octubre de 2009), para la provisión de la plaza de Profesor Titular de Universidad, señalada con el n.º 2009-63, área de conocimiento de «Ingeniería de los Procesos de Fabricación», y una vez acreditado por el concursante propuesto que reúne los requisitos a que alude el artículo 5 del Real Decreto 774/2002, de 26 de junio,

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 17.3 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a don José Antonio Yagüe Fabra, con documento nacional de identidad número 25174446, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Ingeniería de los Procesos de Fabricación» de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Ingeniería de Diseño y Fabricación.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades («BOE» de 13 de abril), cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.2 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 4 de enero de 2010.–El Rector, Manuel José López Pérez.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

- 694** *Resolución de 4 de enero de 2010, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Ramón Ángel Badorrey Miguel.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 16 de septiembre de 2009 («BOE» de 28 de septiembre de 2009), para la provisión de la plaza de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el n.º 2009-60, área de conocimiento de «Química Orgánica», y una vez acreditado por el concursante propuesto que reúne los requisitos a que alude el artículo 5 del Real Decreto 774/2002, de 26 de junio.

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 17.3 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a don Ramón Ángel Badorrey Miguel, con documento nacional de identidad número 25447192, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Química Orgánica» de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Química Orgánica y Química Física.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades («BOE» de 13 de abril), cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.2 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 4 de enero de 2010.–El Rector, Manuel José López Pérez.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

- 695** *Corrección de errores de la Resolución de 3 de diciembre de 2009, de la Universidad Miguel Hernández, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Raúl Reina Vaíllo.*

Advertido error en el texto remitido de la Resolución de 3 de diciembre de 2009, insertada en el «Boletín Oficial del Estado» número 301, de 15 de diciembre de 2009, se transcribe, seguidamente, la oportuna rectificación.

Donde dice: «ha resuelto nombrar a D. Raúl Reina Vaíllo, con documento nacional de identidad número 79108661, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Miguel Hernández de Elche, del área de conocimiento Educación Física y Deportiva Agraria en virtud de concurso.», debe decir: «ha resuelto nombrar a D. Raúl Reina Vaíllo, con documento nacional de identidad número 79108661, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Miguel Hernández de Elche, del área de conocimiento Educación Física y Deportiva en virtud de concurso.»

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

**673** *Resolución de 3 de diciembre de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a doña Marina del Toro Carrillo de Albornoz.*

Vista la solicitud de fecha 24/11/2009 formulada por doña. Marina del Toro Carrillo de Albornoz, Catedrática de Escuela Universitaria, para integrarse en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad;

Comprobada su condición de Doctora,

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el uso de las atribuciones que le confieren, ha resuelto:

Integrar en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, con número de plaza DF002595, a la Profesora doña Marina del Toro Carrillo de Albornoz, adscrita al Departamento de Cristalografía, Mineralogía y Química Agrícola, área «Edafología y Química Agrícola», con efectos del día 19/12/2003, fecha en la que tomó posesión como Catedrática de Escuela Universitaria, manteniendo todos sus derechos.

Igualmente publíquese en el BOE y en el BOJA, con la indicación de que la interesada dispondrá del plazo de veinte días para la toma de posesión en el nuevo cuerpo.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/1999 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a 3 de diciembre de 2009.–El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

- 674** *Resolución de 4 de diciembre de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a doña María Luz Mato Iglesias.*

Vista la solicitud de fecha 24/11/2009 formulada por doña María Luz Mato Iglesias, Catedrática de Escuela Universitaria, para integrarse en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad;

Comprobada su condición de Doctora,

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el uso de las atribuciones que le confieren, ha resuelto:

Integrar en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, con número de plaza DF002588, a la Profesora doña María Luz Mato Iglesias, adscrita al Departamento de Cristalografía, Mineralogía y Química Agrícola, área «Edafología y Química Agrícola», con efectos del día 2/4/2002, fecha en la que tomó posesión como Catedrática de Escuela Universitaria, manteniendo todos sus derechos.

Igualmente publíquese en el BOE y en el BOJA, con la indicación de que la interesada dispondrá del plazo de veinte días para la toma de posesión en el nuevo cuerpo.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/1999 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de diciembre de 2009.–El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.



## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

- 690** *Resolución de 22 de diciembre de 2009, de la Universidad de Valencia, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a doña M.<sup>a</sup> dels Àngels Dasí Coscollar.*

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y a petición de doña M.<sup>a</sup> dels Àngels Dasí Coscollar, Profesora Titular de Escuela Universitaria, en posesión del título de doctora, que ha obtenido la acreditación en el marco de lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 94 del Decreto 128/2004, por el que se aprueban los Estatutos de la Universitat de València, ha resuelto declarar la integración en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, a doña M.<sup>a</sup> dels Àngels Dasí Coscollar, con DNI/NIF 24346771Y, con efectos administrativos y económicos de 1 de diciembre de 2009, cuya plaza continúa adscrita al departamento de Dirección de Empresas «Juan José Renau Piqueras» y al área de conocimiento de Organización de Empresas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universitat de València en el plazo de un mes o el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se contarán desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Valencia, 22 de diciembre de 2009.–El Rector, Francisco Tomás Vert.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

- 696** *Orden PRE/3672/2009, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos, se publica la relación provisional de aspirantes excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, mediante el sistema de concurso-oposición, en el marco del proceso de consolidación del empleo temporal, en el ámbito del Ministerio de Cultura y sus organismos autónomos, convocada por la Orden PRE/2698/2009, de 28 de septiembre.*

En cumplimiento de lo dispuesto en las bases de la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso por el sistema general de acceso libre en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, mediante el sistema de concurso-oposición, en el marco del proceso de consolidación del empleo temporal, en el ámbito del Ministerio de Cultura y sus organismos autónomos, convocadas por Orden PRE/2698/2009, de 28 de septiembre, he resuelto:

Primero.—Aprobar las listas provisionales de admitidos y excluidos para las citadas pruebas. Las listas de aspirantes admitidos se encontrarán expuestas en los tablones de anuncios del Ministerio de Cultura y en su página web ([www.mcu.es](http://www.mcu.es)), en los del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas y en su página web ([www.administración.es](http://www.administración.es)).

Segundo.—Publicar como anexo a la presente Orden las listas de excluidos de cada Escala o Cuerpo a que se refiere el punto anterior, con expresión de las causas de exclusión.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

Tercero.—Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos por no figurar en las listas de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en las listas de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Cuarto.—Se convoca en llamamiento único a los aspirantes admitidos para la celebración de la prueba selectiva en el Centro de Tecnología del Espectáculo; calle Torregalindo, 10, 28016 Madrid, el sábado 13 de febrero de 2010, a las 10.00 horas. Todos los aspirantes deberán asistir a la realización de la prueba con el original del D.N.I. o pasaporte.

Madrid, 23 de noviembre de 2009.—La Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia, P. D. (Orden APU/3039/2008, de 22 de octubre), la Secretaria de Estado para la Función Pública, Carmen Gomis Bernal.

## ANEXO I

**Relación provisional de aspirantes excluidos en el proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo General Administrativo de la Administración General del Estado, mediante el sistema de concurso-oposición, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal, en el ámbito del Ministerio de Cultura y sus organismos autónomos (Orden PRE/2698/2009, de 28 de septiembre, «BOE» de 6 de octubre)**

Apellidos y nombre	DNI	Causa de exclusión
García García, Carolina . . . . .	53436006Z	C
Guerrero Panizo, M. <sup>a</sup> del Rosario . . . . .	11737324X	A, E y F
Montejo Pregigueiro, Raquel . . . . .	01899882J	D
Sanchidrián Jiménez, Juan Carlos . . . . .	06537072N	B
Sánchez García Amanda, Berenice . . . . .	05366844R	D y F

Causas de exclusión:

- A: Instancia mal cumplimentada.
- B: No haber abonado la tasa de examen o ser incompleta.
- C: Presentación de la instancia fuera de plazo.
- D: No aportar declaración jurada o promesa de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo profesional.
- E: No aportar justificante de figurar como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes desde la convocatoria.
- F: No aportar certificado de no haberse negado a participar en acciones de promoción, ni rechazado oferta de empleo.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

- 697** *Resolución de 30 de diciembre de 2009, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 30 de noviembre de 2009, conjunta, de la Secretaría General de Universidades y de la Secretaría General de Sanidad, por la que se da cumplimiento a las sentencias dictadas por las salas de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional y del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para la realización de las pruebas teórico-prácticas de determinadas especialidades médicas.*

El Secretario General de Universidades y el Secretario General de Sanidad, han firmado, con fecha 30 de noviembre de 2009, una Resolución conjunta por la que se da cumplimiento a las sentencias dictadas por las salas de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional y de las salas de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, así como para llevar a efecto la ejecución de las resoluciones de varios recursos de reposición, se convoca a los aspirantes y se establece el calendario para la realización de las pruebas teórico-prácticas de las especialidades médicas de anestesiología, bioquímica-clínica, cardiología, medicina preventiva y salud pública, otorrinolaringología, pediatría y sus áreas específicas y radiodiagnóstico; determinando al propio tiempo la composición de los tribunales, conforme a lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre.

Para general conocimiento, se dispone su publicación como anejo a la presente Resolución.

Madrid, 30 de diciembre de 2009.—El Subsecretario de la Presidencia, Juan José Puerta Pascual.

#### ANEJO

Resolución de 30 de noviembre de 2009, conjunta del Secretario General de Universidades y del Secretario General de Sanidad, por la que se da cumplimiento a las sentencias dictadas por las Salas de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional y de las Salas de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, así como llevar a efecto la ejecución de las resoluciones de varios recursos de reposición, se convoca a los aspirantes y se establece el calendario para la realización de las pruebas teórico-prácticas de las especialidades médicas de Anestesiología, Bioquímica-Clinica, Cardiología, Medicina Preventiva y Salud Pública, Otorrinolaringología, Pediatría y sus áreas específicas y Radiodiagnóstico; determinando al propio tiempo la composición de los tribunales, conforme a lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre.

El Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, por el que se regula un procedimiento excepcional de acceso al título de Médico Especialista, establece las características generales de la prueba teórico-práctica y de evaluación de la actividad profesional y formativa que se han de realizar a los aspirantes admitidos a dichas pruebas.

Conforme a lo previsto en el art. 3.2 del Real Decreto 1497/1999, fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de mayo de 2001, la Resolución de 14 de mayo de 2001, del Subsecretario de Sanidad y Consumo, por la que se establecen los criterios comunes sobre formato, garantías y calificación de las pruebas antes citadas.

Por todo ello, en cumplimiento de las Sentencias de las Salas de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional y de las Salas de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y las resoluciones de los recursos de reposición,

el Secretario General de Universidades, conjuntamente con el Secretario General de Sanidad, resuelven:

Primero.—Ejecutar las sentencias que se relacionan en el anexo I y convocar en llamamiento único a los aspirantes que hayan resultado admitidos en las especialidades citadas en esta Resolución, en virtud de Sentencias dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, fijándose al propio tiempo, día, lugar y hora para la realización de las pruebas teórico-prácticas. Los aspirantes asistirán al llamamiento provistos del documento nacional de identidad.

Segundo.—Llevar a efecto la ejecución de las resoluciones de los recursos de reposición, de aquellos aspirantes que se relacionan en el anexo II, y que, en su día, tuvieron satisfacción procesal de sus pretensiones en vía administrativa ante la Secretaria de Estado de Universidades del entonces Ministerio de Educación y Ciencia; convocando asimismo en llamamiento único a estos en el día, lugar y hora para la realización de las pruebas teórico-prácticas que se fijan en el citado anexo.

Tercero.—Determinar la composición de los Tribunales de cada especialidad que han de evaluar la prueba teórico-práctica y la actividad profesional y formativa de los aspirantes, según se hace constar en anexo III de esta Resolución.

Cuarto. *Indemnización por razón de servicios.*—Las asistencias devengadas por los miembros de los Tribunales, así como del personal designado por el Secretario General de Sanidad para la realización de las actividades que sean necesarias en el desarrollo de estas pruebas, serán las correspondientes a la categoría primera de las previstas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Dichas asistencias se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 26.12.311O.233, con el límite del número máximo autorizado por el Ministerio de la Presidencia.

Madrid, 30 de noviembre de 2009.—El Secretario General de Universidades, Márius Rubiralta i Alcañiz.—El Secretario General de Sanidad, José Martínez Olmos.

## ANEXO I

Aspirante	Especialidad	Órgano judicial que dictó la sentencia
ORTIZ ZOZAYA, SERGIO.	Anestesiología y Reanimación.	Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
ALONSO CEREZO, MARÍA CONCEPCIÓN.	Bioquímica Clínica (Medicina).	Audiencia Nacional.
VALLE JIMÉNEZ, MIGUEL.	Bioquímica Clínica (Medicina).	Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
GHANNAM CHEDID, NADER.	Cardiología.	Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
ALVAREZ PONCE, JOSÉ.	Medicina Preventiva y Salud Pública.	Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
BARRUE BROCH, MARÍA GRACIA.	Medicina Preventiva y Salud Pública.	Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
BELLIDO NAVARRO, ANTONIO FRANCISCO.	Medicina Preventiva y Salud Pública.	Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
GÓMEZ-OLIVE CASAS, FRANCESC XAVIER.	Medicina Preventiva y Salud Pública.	Audiencia Nacional.
MARIN PUERTO, FERNANDO.	Medicina Preventiva y Salud Pública.	Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
MOTTA MARTÍNEZ, M. JESÚS DE.	Medicina Preventiva y Salud Pública.	Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
POMAR REYNES, JOSEP MANUEL.	Medicina Preventiva y Salud Pública.	Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
CONA, TERESA.	Otorrinolaringología.	Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
CALVE MASCARELL, MARÍA DEL CARMEN.	Pediatría y sus Áreas Específicas.	Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
DEYA GOMEZ, LUIS BARTOLOME.	Pediatría y sus Áreas Específicas.	Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
HADJERES NAIT-DJOU DI, ABDENNOUR.	Radiodiagnóstico.	Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

**Calendario de la prueba teórico práctica***Especialidad de Radiodiagnóstico*

Lugar: Ministerio de Sanidad y Política Social. Paseo del Prado, 18-20. Madrid.

Fecha: 5 de febrero de 2010.

Hora: Nueve treinta horas.

*Especialidad de Pediatría y sus Áreas Específicas*

Lugar: Ministerio de Sanidad y Política Social. Paseo del Prado, 18-20. Madrid.  
 Fecha: 9 de febrero de 2010.  
 Hora: Nueve treinta horas.

*Especialidad de Bioquímica Clínica*

Lugar: Ministerio de Sanidad y Política Social. Paseo del Prado, 18-20. Madrid.  
 Fecha: 10 de febrero de 2010.  
 Hora: Nueve treinta horas.

*Especialidad de Otorrinolaringología*

Lugar: Ministerio de Sanidad y Política Social. Paseo del Prado, 18-20. Madrid.  
 Fecha: 12 de febrero de 2010.  
 Hora: Nueve treinta horas.

*Especialidad de Cardiología*

Lugar: Ministerio de Sanidad y Política Social. Paseo del Prado, 18-20. Madrid.  
 Fecha: 16 de febrero de 2010.  
 Hora: Nueve treinta horas.

*Especialidad de Anestesiología y Reanimación*

Lugar: Ministerio de Sanidad y Política Social. Paseo del Prado, 18-20. Madrid.  
 Fecha: 19 de febrero de 2010.  
 Hora: Nueve treinta horas.

*Especialidad Medicina Preventiva y Salud Pública*

Lugar: Ministerio de Sanidad y Política Social. Paseo del Prado, 18-20. Madrid.  
 Fecha: 4 de marzo de 2010.  
 Hora: Nueve treinta horas.

## ANEXO II

Aspirante	Especialidad	Órgano que dictó la resolución
ABELLÁN OLAYA, JUAN.	Medicina Preventiva y Salud Pública.	Secretaría de Estado de Universidades.
FLOR SERRA, FERNANDO.	Medicina Preventiva y Salud Pública.	Secretaría de Estado de Universidades.
GEREZ VALLS, MARIA DOLORES.	Medicina Preventiva y Salud Pública.	Secretaría de Estado de Universidades.
GONZÁLEZ ÁLVAREZ, INMACULADA.	Medicina Preventiva y Salud Pública.	Secretaría de Estado de Universidades.
GONZÁLEZ MACIA, M. CARMEN.	Medicina Preventiva y Salud Pública.	Secretaría de Estado de Universidades.
LANZAS JODRA, MARÍA TERESA.	Medicina Preventiva y Salud Pública.	Secretaría de Estado de Universidades.
LÓPEZ MORA, AMELIA.	Medicina Preventiva y Salud Pública.	Secretaría de Estado de Universidades.
MARTÍNEZ ANDREU, FRANCISCO JOSE.	Medicina Preventiva y Salud Pública.	Secretaría de Estado de Universidades.
MARTÍNEZ ZAMORA, MONTSERRAT.	Medicina Preventiva y Salud Pública.	Secretaría de Estado de Universidades.
MENA LLOPIS, CARMEN.	Medicina Preventiva y Salud Pública.	Secretaría de Estado de Universidades.
RIBES COTS, M. CONCEPCIÓN.	Medicina Preventiva y Salud Pública.	Secretaría de Estado de Universidades.
RIDO I RIBAS, M. DOLORS.	Medicina Preventiva y Salud Pública.	Secretaría de Estado de Universidades.
SÁNCHEZ MARTÍN, M. ROSARIO.	Medicina Preventiva y Salud Pública.	Secretaría de Estado de Universidades.

## Calendario de la prueba teórico práctica

### *Especialidad Medicina Preventiva y Salud Pública*

Lugar: Ministerio de Sanidad y Política Social. Paseo del Prado, 18-20. Madrid.

Fecha: 4 de marzo de 2010.

Hora: Nueve treinta horas.

## ANEXO III

### Composición de los Tribunales

#### *Especialidad de Anestesiología y Reanimación*

Vocales designados a propuesta de la Comisión Nacional de la Especialidad:

Presidente titular: Don Francisco López Timoneda.

Presidenta suplente: Doña Margarita M. Puig Riera de Conias.

Vocales titulares: Don José María Abengochea Beisty y don Francisco Acosta Villegas.

Vocales suplentes: Don Mariano de las Mulas Béjar y doña María del Mar González Tardío.

Vocal designado a propuesta de las Sociedades Científicas:

Vocal titular: Don Fernando Gilsanz Rodríguez.

Vocal suplente: Don Jorge J. Nuño Gil.

Vocal designado a propuesta de la Organización Médica Colegial:

Vocal titular: Don Rufino Muñoz Fernández.

Vocal suplente: Don Clemente Muriel Villoria.

Secretario (con voz, pero sin voto):

Secretario titular: Don Jorge Pérez Mota.

Secretario suplente: Doña Alicia Medrano Niño.

#### *Especialidad de Bioquímica-Clinica*

Vocales designados por la Comisión Nacional de la Especialidad:

Presidente titular: Don Francisco Álvarez Menéndez.

Presidente suplente: Don Juan Miguel Guerrero Montalvez.

Vocales titulares: Don José M.<sup>a</sup> Queraltó Campaño y don Francisco González Sastre.

Vocales suplentes: Doña Concepción González Rodríguez y doña Mercedes Palacios Sarrasqueta.

Vocal designado a propuesta de las Sociedades Científicas:

Vocal titular: Don Ernesto Molina Andreu.

Vocal suplente: Don Carlos Pascual Mostaza.

Vocal designado a propuesta de la Organización Médica Colegial:

Vocal titular: Don Sergio García Merlo.

Vocal suplente: Don José Manuel Gasalla Herraiz.

Secretario (con voz, pero sin voto):

Secretario titular: Don Jorge Pérez Mota.

Secretario suplente: Doña Alicia Medrano Niño.

## *Especialidad de Cardiología*

Vocales designados por la Comisión Nacional de la Especialidad:

Presidente titular: Doña María Jesús Salvador Taboada.

Presidente suplente: Doña Soledad Alcaseua Juango.

Vocales titulares: Don Rafael Vázquez García y don Francisco Fernández Avilés.

Vocales suplentes: Don Juan M.<sup>a</sup> Cinca Cusculola Rivera y don Joan Miquel Gual Juliá.

Vocal designado a propuesta de las Sociedades Científicas:

Vocal titular: Don Luis Alonso-Pulpón Rivera.

Vocal suplente: Don Carlos Macaya Miquel.

Vocal designado a propuesta de la Organización Médica Colegial:

Vocal titular: Don Joan Gual i Juliá.

Vocal suplente: Don Luis Rodríguez Radial.

Secretario (con voz, pero sin voto):

Secretario titular: Don Jorge Pérez Mota.

Secretario suplente: Doña Alicia Medrano Niño.

## *Especialidad de Medicina Preventiva y Salud Pública*

Vocales designados por la Comisión Nacional de la Especialidad:

Vocal titular: Don Luis Ignacio Gómez López.

Vocal suplente: Don José Roselló Urgel.

Vocales titulares: Don Juan Atenza Fernández y don Fernando García Benavides.

Vocales suplentes: Don Miguel Carrasco Asenjo y don Enrique Gil López.

Vocal designado a propuesta de las Sociedades Científicas:

Vocal titular: Don Andreu Segura Benedito.

Vocal suplente: Don José Luis Arribas Llorente.

Vocal designado a propuesta de la Organización Médica Colegial:

Vocal titular: Don José Javier Viñes Rueda.

Vocal suplente: Don Jesús Lozano Olivares.

Secretario (con voz, pero sin voto):

Secretario titular: Don Jorge Pérez Mota.

Secretario suplente: Doña Alicia Medrano Niño.

## *Especialidad de Otorrinolaringología*

Vocales designados por la Comisión Nacional de la Especialidad:

Vocal titular: Don Carlos Suárez Nieto.

Vocal suplente: Don Ignacio Cobeta Marco.

Vocales titulares: Don Jesús Algaba Guimera y don Primitivo Ortega del Álamo.

Vocales suplentes: Don Bartolomé Scola Yurrita y don Serafín Sánchez Gómez.

Vocal designado a propuesta de las Sociedades Científicas:

Vocal titular: Don Cristóbal López-Cortijo Gómez de Salazar.

Vocal suplente: Don Miguel Ángel Aristegui Ruiz.



Vocal designado a propuesta de la Organización Médica Colegial:

Vocal titular: Doña Inmaculada Martínez Torre.  
Vocal suplente: Don José Luis Díaz Villari.

Secretario (con voz, pero sin voto):

Secretario titular: Don Jorge Pérez Mota.  
Secretario suplente: Doña Alicia Medrano Niño.

*Especialidad de Pediatría y sus Áreas Específicas*

Vocales designados por la Comisión Nacional de la Especialidad:

Vocal titular: Don Manuel Crespo Hernández.  
Vocal suplente: Don Ángel Nogales Espert.  
Vocales titulares: Don Carlos Malvenda Carrillo y don José Quero Jiménez.  
Vocales suplentes: Don Raúl Trujillo de Armas y don Manuel Moya Benavent.

Vocal designado a propuesta de las Sociedades Científicas:

Vocal titular: Doña Isabel Polanco Allue.  
Vocal suplente: Don Alfonso Delgado Rubio.

Vocal designado a propuesta de la Organización Médica Colegial:

Vocal titular: Don. Miguel García Fuentes.  
Vocal suplente: Don Carlos Paredes Cencillo.

Secretario (con voz, pero sin voto):

Secretario titular: Don Jorge Pérez Mota.  
Secretario suplente: Doña Alicia Medrano Niño.

*Especialidad de Radiodiagnóstico*

Vocales designados por la Comisión Nacional de la Especialidad:

Vocal titular: Don Luis Ramos González.  
Vocal suplente: Don Octavio Carazo Martínez.  
Vocales titulares: Doña Concepción González Hernando y Don José Marcos Robles.  
Vocales suplentes: Don Agustín Oñativia Bagues y don José J. Bilbao Jarureguizar.

Vocal designado a propuesta de las Sociedades Científicas:

Vocal titular: Don Eduardo Fraile Moreno.  
Vocal suplente: Doña María Nieves Gómez León.

Vocal designado a propuesta de la Organización Médica Colegial:

Vocal titular: Don Antonio Luna Fantony.  
Vocal suplente: Don Antonio Sánchez Pajares.

Secretario (con voz, pero sin voto):

Secretario titular: Don Jorge Pérez Mota.  
Secretario suplente: Doña Alicia Medrano Niño.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

- 698** *Resolución de 13 de enero de 2010, de la Dirección General de Ordenación Profesional, Cohesión del Sistema Nacional de Salud y Alta Inspección, por la que se corrige la de 18 de diciembre de 2009, por las que se nombran las Comisiones calificadoras de los ejercicios para Médicos, Farmacéuticos, Químicos, Biólogos, Bioquímicos, Psicólogos y Radiofísicos Hospitalarios correspondientes a las pruebas selectivas 2009.*

Advertidas erratas en la Resolución de 18 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Ordenación Profesional, Cohesión del Sistema Nacional de Salud y Alta Inspección, por la que se nombran las comisiones calificadoras de los ejercicios para Médicos, Farmacéuticos, Químicos, Biólogos, Bioquímicos, Psicólogos y Radiofísicos Hospitalarios correspondientes a las pruebas selectivas 2009, que fue publicada en el Boletín Oficial del Estado número 3, de fecha 4 de enero de 2010, se transcriben a continuación las siguientes rectificaciones:

Párrafo tercero. Así, donde dice: «... la Comisión Calificadora del ejercicio para Químicos, que estará presidida en representación de la Dirección General de Política Universitaria del Ministerio de Educación, por doña Margarita de Lezcano-Mújica Núñez, Subdirectora General Adjunta de la Subdirección General de Títulos y Reconocimiento de Cualificaciones...», debe decir: «... la Comisión Calificadora del ejercicio para Químicos, que estará presidida en representación de la Dirección General de Política Universitaria del Ministerio de Educación, por doña Margarita de Lezcano-Mújica Núñez, Subdirectora General Adjunta de la Subdirección General de Títulos y Reconocimiento de Cualificaciones...».

Párrafo tercero. Así, donde dice: «... don Juan Manuel Paz Fernández, Jefe de Servicio de Análisis Clínicos del Hospital Clínico Universitario de Santiago de Compostela...», debe decir: «... don Santiago Lojo Rocamonde, jefe de sección del Servicio de Laboratorio Central del Hospital Clínico Universitario de Santiago de Compostela...».

Párrafo sexto. Así, donde dice: «Nombrar la Comisión Calificadora del ejercicio para Radiofísicos Hospitalarios que estará presidida en representación de la Dirección General de Política Universitaria del Ministerio de Educación, por doña Almudena Beltrán Pérez, Consejera Técnica de la Subdirección General de Coordinación Académica y Régimen Jurídico...», debe decir: «Nombrar la Comisión Calificadora del ejercicio para Radiofísicos Hospitalarios que estará presidida en representación de la Dirección General de Política Universitaria del Ministerio de Educación, por doña Almudena Beltrán Pérez, Subdirectora General Adjunta de la Subdirección General de Coordinación Académica y Régimen Jurídico...».

Madrid, 13 de enero de 2010.—El Director General de Ordenación Profesional, Cohesión del Sistema Nacional de Salud y Alta Inspección, Alberto Infante Campos.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

## MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

**699** Orden CIN/3673/2009, de 17 de diciembre, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas.

Existiendo puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente en el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el artículo 40.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Función Pública, ha dispuesto convocar concurso de méritos para cubrir los puestos de trabajo vacantes que se relacionan en los anexos I y II de esta Orden.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Orden APU/526/2005, de 7 de marzo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005 por el que se aprueba el plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado, y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

#### Bases

Primera. *Requisitos de participación.*—1. La presente convocatoria se dirige a los funcionarios de carrera de la Administración General del Estado a que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que pertenezcan a los Cuerpos y Escalas clasificados en los grupos comprendidos en el artículo 25 de la misma, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

De acuerdo con la disposición transitoria tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente, los Grupos de clasificación existentes a la entrada en vigor del referido Estatuto, se han integrado en los Grupos de clasificación profesional de funcionarios previstos en el artículo 76, de acuerdo con las siguientes equivalencias: Grupo A, Subgrupo A1; Grupo B, Subgrupo A2; Grupo C, Subgrupo C1; Grupo D, Subgrupo C2; Grupo E, Agrupaciones profesionales a que hace referencia la disposición adicional séptima.

A los puestos reseñados con clave EX22 pueden acceder todos los cuerpos o escalas excepto los sectores de Sanidad, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología y a los reseñados con clave EX11 pueden acceder todos los cuerpos o escalas excepto los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología.

A tenor del Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones de fecha 30 de enero de 2004, la referencia al sector sanitario que recoge la definición de la clave «EX11» no afecta al personal estatutario de los grupos de la función administrativa, regulado en el artículo 12.3 del derogado Estatuto del Personal no

Sanitario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, que ocupe puestos de trabajo en la Administración General del Estado a la fecha de la aprobación de la resolución de CECIR anteriormente citada.

De acuerdo con la Resolución aprobada por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones de 27 de julio de 2007, se deja sin efecto la clave que impedía a los funcionarios pertenecientes a Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos ocupar determinados puestos en la Administración General del Estado. En consecuencia, los funcionarios de ese colectivo podrán participar en este concurso siempre que reúnan el resto de los requisitos de la convocatoria.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y con las orientaciones de atención a los sectores prioritarios señalados en el Real Decreto 248/2009, de 27 de febrero por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2009, podrán participar en el presente concurso todos los funcionarios de carrera en cualquier situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

3. Deberán participar en el concurso aquellos funcionarios incluidos en la base primera que se encuentran en situación de adscripción provisional en este organismo, los que se encuentren en la situación de reingreso al servicio activo, en caso de que se convoque el puesto que ocupan provisionalmente, y los que estén en situación de excedencia forzosa, a quienes se les notifique el presente concurso.

4. Los funcionarios en situación de Servicios en Comunidades Autónomas (Servicios en Otras Administraciones Públicas del artículo 88 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público), sólo podrán participar en el presente concurso si, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado a las mismas, y en todo caso, desde la toma de posesión del destino desde el que participen si es de carácter definitivo.

5. Los funcionarios con destino definitivo, en servicios especiales o en excedencia por cuidado de familiares, sólo podrán participar si al término del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Que ocupen un puesto de trabajo en el ámbito de la Secretaría de Estado de Investigación.
- b) Que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación.
- c) Que haya sido suprimido el puesto de trabajo que venían desempeñando.

6. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar, sólo podrán participar si al término del plazo de presentación de instancias, llevan más de dos años en dicha situación.

7. Los funcionarios que hayan accedido a otro cuerpo o escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el mismo puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el cuerpo o escala de procedencia, a efectos de la permanencia de los dos años en destino definitivo para poder concursar.

8. De acuerdo con lo previsto en el artículo 103, Cuarto.5 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la movilidad de los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y que pertenezcan a especialidades o escalas adscritas a ella, para la cobertura de puestos de trabajo en otras Administraciones Públicas, estará sometida a la condición de la previa autorización de aquella, que podrá denegarla en atención a las necesidades del servicio.

9. Los funcionarios que pertenezcan a dos o más cuerpos o escalas del mismo o distinto grupo de los incluidos en el anexo I, sólo podrán participar en el presente concurso desde uno de ellos, por lo que la certificación recogida en el anexo II deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes a dicho cuerpo o escala.

Segunda. *Presentación de solicitudes y documentación.*—1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Dirección General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, se ajustarán al modelo publicado como anexo IV de esta Resolución y se presentarán en el Registro General del CIEMAT (avenida Complutense, 22, 28040 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Cada uno de los funcionarios participantes podrá solicitar, por orden de preferencia, los puestos vacantes que se incluyen en los anexos I y II, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria.

3. Los concursantes deberán adjuntar a la solicitud (anexo IV), los siguientes documentos ajustados a los modelos correspondientes:

Anexo V: Destinos solicitados por orden de preferencia.

Anexo III: Certificado del órgano competente en materia de gestión de personal.

Certificado expedido por la autoridad competente de cada uno de los Centros, donde el candidato haya desempeñado los puestos de trabajo anteriores y/o presente, expresivo de las funciones realizadas.

Fotocopias compulsadas de los cursos solicitados en la convocatoria y que no hayan sido certificados en el anexo III.

4. El anexo III de esta Resolución (certificado de méritos) recogerá aquellos méritos, requisitos y datos imprescindibles que en él se señalan y deberán ser expedidos por las siguientes unidades:

Si se trata de funcionarios destinados en el CIEMAT, no será necesaria la entrega del anexo III, ya que éste se realizará de oficio por la Subdirección General de Administración y Personal.

Si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales, la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos Ministeriales o la Secretaría General o similar de Agencias Estatales y Organismos Autónomos.

Cuando se trate de funcionarios destinados en los Servicios periféricos de ámbito regional o provincial, por las Secretarías Generales de las Delegaciones, Subdelegaciones y Direcciones Insulares del Gobierno.

Los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, las certificaciones serán expedidas en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento cuando se trate de funcionarios destinados en Madrid, y por los Delegados de Defensa cuando estén destinados en servicios periféricos del Ministerio.

Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas, servicios en otras Administraciones públicas, artículo 88 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, serán expedidas por el órgano competente en materia de personal.

Las certificaciones de los funcionarios que se encuentren en situación administrativa distinta de la de activo con derecho a reserva de puesto de trabajo, serán expedidas por las Unidades de Personal donde hubieran tenido su último destino en servicio activo.

Las certificaciones de los funcionarios que se encuentren en situación administrativa distinta de la de activo sin derecho a reserva de puesto de trabajo, serán expedidas por la Dirección General de la Función Pública, para funcionarios pertenecientes a cuerpos o escalas adscritos al Ministerio de Presidencia, teniendo en cuenta que los servicios que se hayan prestado en otras Administraciones públicas, mientras el funcionario se encontrase en dicha situación administrativa, será acreditados por el órganos competente de la Administración pública en la que se prestasen los servicios. En el caso de funcionarios pertenecientes a los restantes cuerpos o escalas adscritos a otros departamentos, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio, agencia u organismo donde tuvieron su último destino definitivo.

En el caso de los funcionarios de Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos que se encuentren en servicio activo destinados en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima, o que se encuentren en situación administrativa de excedencia voluntaria o forzosa y que hayan ocupado su último destino en servicio activo en la misma, la certificación de los méritos no específicos deberá ser expedida por la Unidad de personal de la citada Sociedad Estatal.

En el caso de los funcionarios de Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos en situación administrativa de excedencia voluntaria o forzosa, cuyo último destino en servicio activo fue en la Caja Postal de Ahorros, el certificado deberá ser expedido por la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Hacienda.

5. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o los puestos solicitados.

6. Los requisitos y méritos que se aleguen deberán cumplirse por los interesados a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

7. En caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para un mismo municipio dos funcionarios, por razones de convivencia familiar, aunque pertenezcan a distinto cuerpo o escala, podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en el mismo municipio, entendiéndose en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Quienes se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia fotocopia de la petición del otro funcionario en la misma convocatoria.

Tercera. *Baremo*.—La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos se efectuará en dos fases de acuerdo con el siguiente baremo:

Fase primera.—Méritos generales:

Para la valoración de los méritos se tendrán en cuenta los niveles establecidos con carácter mínimo en el tercer párrafo del apartado séptimo del Acuerdo Administración-Sindicatos sobre ordenación de retribuciones, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de junio de 1988 y publicado por Resolución de 18 de junio de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a efectos de grado y puesto desempeñado.

Puntuación mínima.—Para superar la primera fase, y acceder a la segunda, será necesario obtener al menos seis puntos. La máxima puntuación será de 18 puntos.

a) La valoración del grado personal.—El grado personal consolidado en el cuerpo o escala desde el que se concursa se valorará en relación con el nivel de los puestos de trabajo solicitados, hasta un máximo de tres puntos, según la distribución siguiente:

- a.1) Por un grado personal superior al nivel del puesto de trabajo que se solicita: tres puntos.
- a.2) Por un grado personal igual al nivel del puesto de trabajo que se solicita: dos puntos.
- a.3) Por un grado personal inferior al nivel del puesto de trabajo que se solicita: un punto.

El funcionario que participe desde departamentos ajenos al convocante y considere tener un grado consolidado a la fecha de finalización de presentación de instancias deberá recabar del órgano o unidad a que se refiere el punto 4 de la base segunda, que dicha circunstancia quede expresamente reflejada en el citado anexo.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma exceda del máximo establecido en la Administración General del Estado deberá valorarse el grado

máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración General del Estado.

b) Valoración del nivel del puesto de trabajo.—Se valorará hasta un máximo de seis puntos, según la distribución siguiente:

b.1.1) Por estar desempeñando un puesto de trabajo con nivel de complemento de destino igual o inferior en un nivel al del puesto que se solicita, durante menos de un año: 4,25 puntos. Durante más de un año: 5 puntos.

b.1.2) Por estar desempeñando un puesto de trabajo con nivel de complemento de destino inferior en dos niveles al del puesto que se solicita, durante menos de un año: 2,75 puntos. Durante más de un año: 3,5 puntos.

b.1.3) Por estar desempeñando un puesto de trabajo con nivel de complemento de destino superior al del puesto que se solicita, durante menos de un año: 2 puntos. Durante más de un año: 2,75 puntos.

b.2) Si el puesto desempeñado pertenece a la misma área funcional o sectorial en que se encuadra el puesto convocado: un punto.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento.—Se valorará la superación o impartición de los cursos de formación y perfeccionamiento que figuran en el anexo I, siempre que se haya expedido diploma o certificado de asistencia, o, en su defecto, certificación de aprovechamiento o impartición, los cuales deberán ser acreditados documentalmente. La valoración máxima será de 3 puntos aplicados de la siguiente manera:

c.1) Por la participación o superación como alumnos de los cursos de formación y perfeccionamiento, se otorgará hasta 0,50 puntos por cada curso.

c.2) Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento se otorgará hasta 0,75 puntos por cada curso.

No se podrá acumular la puntuación de un curso como receptor e impartidor. En este caso se otorgará la puntuación correspondiente a curso impartido.

d) Antigüedad.—La antigüedad se valorará hasta un máximo de tres puntos, de acuerdo con el siguiente criterio:

Por cada año completo de servicios en la Administración a razón de 0,20 puntos. A estos efectos se computarán los servicios prestados previos al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

e) Méritos referidos a la conciliación de la vida familiar y laboral.—Se valorarán los supuestos que a continuación se indican hasta una puntuación máxima de tres puntos.

e.1) El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto de trabajo o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipios distintos, debiéndose aportar certificación acreditativa de tal destino: 50 % de la puntuación que resulte de la antigüedad.

La acreditación de este mérito se realizará aportando certificación acreditativa de tal destino y de su forma de provisión, expedida por el órgano competente donde el cónyuge se halle destinado. Se deberá aportar igualmente la fotocopia del libro de familia que acredite el matrimonio.

El acceso desde municipios distintos deberá acreditarse mediante certificado de empadronamiento o autorización de la utilización del sistema de verificación de datos de residencia, conforme a lo establecido en el Real Decreto 523/2006 de 28 de abril.

e.2) El cuidado de hijos y el cuidado de un familiar, siendo incompatible entre sí ambos supuestos: 50% de la puntuación que resulte de la antigüedad.

El cuidado de los hijos se valorará, tanto si lo son por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años. El cuidado del familiar, se valorará en el supuesto de consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive siempre que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida y que se acceda desde un municipio distinto.

Tanto la edad del menor como el parentesco con el familiar, deberá acreditarse mediante fotocopia del Libro de Familia o de la resolución administrativa o judicial correspondiente. La mejor atención del menor o del familiar se acreditará mediante declaración del progenitor solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite una mejor atención del menor y aportando los documentos acreditativos que apoyen lo argumentado, de acuerdo con el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo.

Asimismo se debe acreditar declaración de los interesados de que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar, de acuerdo con el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo.

La situación de dependencia mediante certificación médica oficial o de los órganos de la Administración Pública competente en la materia.

El no desempeño de actividad retribuida mediante certificado que acredite que no se está de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena y declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

Fase segunda.—Méritos específicos.

Esta fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características del puesto. Los aspirantes deberán justificar documentalmente los datos expresados en el mismo mediante certificados expedidos por el órgano competente de forma que permita a la Comisión de Valoración el cómputo de este apartado. La acreditación de la experiencia se realizará mediante certificaciones y la acreditación de los conocimientos mediante la presentación de cursos o diplomas. Los documentos aportados deberán ser originales o fotocopias compulsadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido en los permisos y beneficios de protección a la maternidad y a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, computará en la valoración del trabajo desarrollado y para los correspondientes méritos específicos.

La Comisión de Valoración podrá convocar a los candidatos a la realización de una entrevista, que versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados.

La puntuación máxima en esta fase es de 10 puntos, distribuidos según se señala en el anexo I. No podrá ser adjudicado ningún puesto de trabajo a quien no obtenga en méritos específicos una valoración mínima de cinco puntos.

Cuarta. *Comisión de valoración.*—Para el estudio y valoración de las solicitudes, así como para realizar la propuesta de resolución de adjudicación de puestos de esta convocatoria, se constituirá una Comisión de Valoración, cuya composición además de ajustarse al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Orden APU/526/2005, de 7 de marzo, estará formada por:

Presidente: Subdirector General de Administración y Personal o persona en quien delegue.

Vocales: Dos funcionarios, que podrán variar, en representación del Departamento o Subdirección del CIEMAT, al que pertenecen los puestos convocados.



Secretario: Un funcionario de la Subdirección General de Administración y Personal del CIEMAT.

Asimismo podrán formar parte de la Comisión de valoración:

Un representante por cada una de las organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones públicas o en el ámbito del Departamento ministerial.

El número de los representantes de las organizaciones sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta de la Administración.

Los miembros de las Comisiones además de pertenecer a cuerpos o escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

La Comisión de valoración podrá contar con expertos designados por la autoridad convocante, previa solicitud de la Comisión, los cuales actuarán con voz pero sin voto, en calidad de asesores.

A cada miembro titular podrá asignársele un suplente que en caso de ausencia justificada, le sustituirá con voz y voto.

Quinta. *Adjudicación.*—1. La propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos se efectuará atendiendo a la puntuación total máxima obtenida, sumados los resultados finales de las dos fases, siempre que en cada una de ellas hayan superado la puntuación mínima exigida, según consta en la base tercera.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos enunciados en la Base Tercera en el orden establecido en el artículo 44.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

3. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concurso de traslados que convoque, tanto la Administración del Estado como las Comunidades Autónomas, hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1 f), de la Ley 30/1984, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

4. Los traslados a que puedan dar lugar las adjudicaciones de los puestos de trabajo tendrán la consideración de voluntarios y en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

5. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio se hubiera obtenido destino en otro concurso, en cuyo caso deberán comunicar por escrito su opción, en el plazo de tres días hábiles.

6. Podrán declararse desiertos aquellos puestos que como consecuencia de una reestructuración se hayan amortizado entre la fecha de la convocatoria y la de resolución del concurso.

7. Igualmente podrán declararse desiertos los puestos a los que se les hayan modificado sus características funcionales, orgánicas o retributivas entre la fecha de la convocatoria y la de resolución del concurso.

Sexta. *Resolución, plazo posesorio y recursos.*—1. La presente convocatoria se resolverá por Orden de la Ministra de Ciencia e Innovación, y habrá de ser motivada en los términos del artículo 47.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», determinándose los puestos de trabajo que se adjudican y los funcionarios que se destinan a los mismos, con indicación del Ministerio o Comunidad Autónoma de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino, y, en su caso, situación administrativa de procedencia.

2. El concurso se resolverá dentro de los seis meses siguientes al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

4. El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos. No obstante, para los funcionarios que se encuentren en situación de licencia por enfermedad, se diligenciará el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice la licencia que tenga concedida.

5. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, acordar la prórroga de su cese, por necesidades del servicio, de hasta veinte días hábiles. Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría de Estado para la Función Pública podrá aplazar la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

6. Asimismo, el Subsecretario del Departamento donde ha obtenido el nuevo destino, podrá conceder una prórroga en el plazo de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia, y así lo solicita el interesado por razones justificadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.2 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

7. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que lo ha dictado, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano judicial competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 17 de diciembre de 2009.—La Ministra de Ciencia e Innovación, P. D. (Orden CIN/1179/2009, de 8 de mayo), el Director General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, Juan Antonio Rubio Rodríguez.

### ANEXO I: Listado de puestos

ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	LOCALIDAD	NIVEL ESPECÍFICO	AD	GR/ CUERPO	TIT	CURSOS DE FORMACIÓN	DESCRIPCIÓN DE PUESTO	MÉRITOS RELATIVOS PUESTO	MAXIM	E/M
001	MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACION CENTRO INVESTIGACIONES ENERGÉTICAS MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLÓGICAS UNIDAD DE APOYO A LA DIRECCIÓN GENERAL SECRETARÍA/A DE PUESTO TRABAJO NIVEL 30 (3644405)	MADRID	15	6.389.16	AE C1C2	EX11	- PREPARACIÓN PARA PUESTOS DE SECRETARÍA. - CORREO ELECTRÓNICO. - MICROSOFT OFFICE.	- ATENCIÓN DE LLAMADAS TELEFÓNICAS. - PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE AGENDAS. - COLABORACIÓN EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS. - TRÁMITE EN ARCHIVO Y REGISTRO DE DOCUMENTACIÓN. - IMPRESCINDIBLE INGLÉS HABLADO Y ESCRITO.	1.- EXPERIENCIA EN PUESTOS DE SECRETARÍAS. 2.- MANEJO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS DE OFFICE. 3.- CONOCIMIENTO DE ORGANIZACIÓN Y TRÁMITE EN AGENCIAS. 4.- EXPERIENCIA EN ARCHIVO Y REGISTRO Y ARCHIVO Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS. 5.- INGLÉS HABLADO Y ESCRITO.	4,00 1,00 1,00 1,00 3,00	E
002	SECRETARÍA GENERAL INVESTIGADOR A2 (8926829)	MADRID	26	11.103.86	AE A1	EX22	- INGENIERÍA NUCLEAR - DOCTORADO EN FÍSICA, ESPECIALIDAD EN FÍSICA NUCLEAR. - AUDITORÍAS INTERNAS SEGUN ISO 17025. - ANALISIS E IMPLANTACIÓN DE LA NUEVA NORMA ISO 17025:2005. - APLICACIÓN DE MÉTODOS DE MONTE CARLO EN FÍSICA DE RADIACIONES. - LENGUAJE C/C++. - LABVIEW.	- CALIBRACIÓN ABSOLUTA POR COINCIDENCIAS DE RADIONUCLEIDOS EMISORES $\beta^-$ , $\beta^+$ Y CAPTURA ELECTRÓNICA -Y- - CONTRIBUCIÓN A COMPARACIONES INTERNACIONALES Y AL SYSTEME INTERNATIONAL DE REFERENCE (SIR) DEL BIPM. - CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE MEDIDA. - DESARROLLO DE NUEVAS TÉCNICAS DE CALIBRACIÓN DE RADIONUCLEIDOS.	1.- EXPERIENCIA EN CALIBRACIÓN ABSOLUTA DE RADIONUCLEIDOS CON SISTEMAS DE COINCIDENCIAS $4\pi$ (PC) $\beta^-$ Y $4\pi$ (PPC) $\beta^-$ Y (NaI). 2.- PARTICIPACION EN COMPARACIONES INTERNACIONALES DE CALIBRACIÓN DE ACTIVIDAD Y ENVIO DE MUESTRAS CALIBRADAS AL SIR DENTRO DEL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO MUTUO (MRA). 3.- EXPERIENCIA EN SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE MONITORES DE CONTAMINACIÓN SUPERFICIAL. 4.- EXPERIENCIA EN CALIBRACIÓN DE RADIONUCLEIDOS EN COINCIDENCIAS/ ANTOCINCIDENCIAS CON DISPOSITIVOS DE ADQUISICIÓN DIGITAL 5.- MEDIDAS DE CORRELACIÓN ANGULAR EN ENSAYOS INCLUIDOS DE INTERÉS EN METROLOGÍA DE RADIACIONES.	3,00 3,00 2,00 1,00 1,00	E
003	INVESTIGADOR A2 (2077058)	MADRID	26	11.103.86	AE A1	EX22	- LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. - EXCEL 2000. - INGLÉS. - GESTIÓN ECONÓMICA SICO 70.	- GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN Y COMISIONES DE SERVICIO. - ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PRESUPUESTOS, DE LOS PROYECTOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA GENERAL Y DIRECCIÓN GENERAL. - ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONVENIOS Y ACUERDOS, NACIONALES E INTERNACIONALES. - PLANIFICACIÓN DE RECURSOS Y CONTROL DE GASTOS PARA OPTIMIZACIÓN DE LAS ASIGNACIONES.	1.- EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATOS DE OBRAS, SUMINISTROS Y SERVICIOS. 2.- EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PRESUPUESTOS. 3.- EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y CONVENIOS. 4.- EXPERIENCIA EN PLANIFICACIÓN DE RECURSOS Y CONTROL DE GASTOS.	4,00 4,00 1,00 1,00	E

ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	LOCALIDAD	NIVEL ESPECÍFICO	AD	GR/ CUERPO	TIT	CURSOS DE FORMACION	DESCRIPCIÓN DE PUESTO	MERITOS RELATIVOS PUESTO	MAXIM	EIM
004	S.G. DE SEGURIDAD Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEL CIEMAT CONSEJERO I+D (1712209)	MADRID	28	AE	A1	EX22	- CURSOS Y MASTER RELACIONADOS CON GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA (CUADRO DE MANDO). - INFORMÁTICA (PROGRAMACIÓN, AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS Y TRATAMIENTO DE DATOS).	- REALIZACIÓN DEL SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL ORGANISMO Y EVALUACIÓN DEL ALINEAMIENTO DE SUS OBJETIVOS CON LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS. - APOYO A DIRECCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO DE INDICADORES ESTRATÉGICOS Y SU GESTIÓN Y SEGUIMIENTO. - APOYO A LOS RESPONSABLES DE UNIDADES EN LA IDENTIFICACIÓN DE INDICADORES CAPACES DE CUANTIFICAR SUS RESULTADOS, ALINEADOS CON LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA.	1.- EXPERIENCIA EN LA DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES. 2.- EXPERIENCIA EN LA DIRECCIÓN DE DIVISIONES Y EQUIPOS DE APOYO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICO- TÉCNICAS. 3.- EXPERIENCIA EN I+D EN TEMAS RELACIONADOS CON LAS ÁREAS TEMÁTICAS DEL CIEMAT: ENERGÍA, MEDIOAMBIENTE O TECNOLOGÍA. 4.- EXPERIENCIA EN EL TRATAMIENTO E INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL, ORIENTADA A SU ANÁLISIS PARA LA GESTIÓN ESTRATÉGICA.	3,00	E
005	S.G. DE ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL JEFE SERVICIO GESTIÓN DE CONTRATOS (1172799)	MADRID	26	AE	A1A2	EX22	- CONTABILIDAD PÚBLICA. - LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. - GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA - INTEGRACIÓN DE DATOS EN LA SUITE DE MS-OFFICE.	- COORDINACIÓN, TRAMITACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS. - TRAMITACIÓN Y SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES DE GASTO Y CONTRATACIÓN. - PREPARACIÓN Y REMISIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LOS CONTRATOS AL TRIBUNAL DE CUENTAS, IGAE, JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN - ADMINISTRATIVA Y OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN.	1.- EXPERIENCIA EN LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN EN ORGANISMOS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN Y EN LA GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE INCIDENCIAS, NOTIFICACIONES DEFINITIVAS, FORMALIZACIONES, CONTRATOS, PRORROGAS, MODIFICACIONES, REAJUSTES DE ANUALIDAD, RESOLUCIÓN, ETC. 2.- EXPERIENCIA EN LA PUBLICACIÓN DE ANUNCIOS DE ADJUDICACIÓN, EN EL CONTROL DE GARANTÍAS CONSTITUIDAS (CANCELACIÓN, DEVOLUCIÓN, ETC.), Y EN LA PREPARACIÓN DE RECURSOS Y EMISIÓN DE CERTIFICADOS. 3.- EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN Y TRAMITACIÓN DE INFORMES, ESTADÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN SOBRE CONTRATOS PARA SU REMISIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS, IGAE, JCCA, ETC. 4.- CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN CORPORATIVOS PARA CONTRATACIÓN.	5,00	E
006	JEFE SERVICIO CENTRAL DE PAGOS (2570761)	MADRID	26	AE	A1A2	EX22	- HABILITACIÓN Y PAGOS. GESTIÓN DE CAJAS PAGADORAS. - LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. - SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE DE LAS MUTUAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL. - LEY DE PATRIMONIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. - LEY GENERAL DE SUBVENCIÓNES. - EXCEL AVANZADO.	- COORDINACIÓN DE LAS SECCIONES DE CAJAS PAGADORAS Y DE PAGOS EN FIRME. - SUPERVISIÓN DE LOS ESTADOS DE SITUACIÓN DE TESORERÍA Y DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS QUE RINDEN LOS CAJEROS PAGADORES POR LOS GASTOS ATENDIDOS CON ANTIPO DE CAJA FLUA Y PAGOS A JUSTIFICAR. - REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES A PAGAR POR LAS CAJAS PAGADORAS Y SECCIÓN DE PAGOS EN FIRME. - CONTROL E IDENTIFICACIÓN DE LOS COBROS PRODUCIDOS COMO CONSECUENCIA DE OPERACIONES COMERCIALES, PRESUPUESTARIAS Y EXTRAPRESUPUESTARIAS. - SUPERVISIÓN DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS NECESARIAS DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS INGRESOS Y PAGOS DEL ORGANISMOS.	1.- LICENCIATURA O DIPLOMATURA EN ECONÓMICAS Y/O EMPRESARIALES. 2.- EXPERIENCIA EN AUDITORÍA Y CONTABILIDAD. 3.- EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE EQUIPOS Y UNIDADES. 4.- EXPERIENCIA EN EL CONTROL Y EXAMEN DE LOS ESTADOS DE SITUACIÓN DE TESORERÍA Y CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE GASTOS. 5.- EXPERIENCIA EN LA SUPERVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES A PAGAR VERIFICANDO QUE SE AJUSTAN A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y AL CONTROL PRESUPUESTARIO. 6.- EXPERIENCIA EN EL CONTROL E IDENTIFICACIÓN DE LOS COBROS EN LAS CUENTAS. 7.- EXPERIENCIA EN LA SUPERVISIÓN DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS INGRESOS Y PAGOS.	1,00 1,00 2,00 2,00 2,00 1,00 1,00	E

ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	LOCALIDAD	NIVEL ESPECÍFICO	AD	GR	CUERPO	TIT	CURSOS DE FORMACION	DESCRIPCIÓN DE PUESTO	MERITOS RELATIVOS PUESTO	MAXIM	EIM
007	SECRETARIO/A DE PUESTO TRABAJO NIVEL 30 (4973224)	MADRID	15	AE	C1C2	EX11		- PREPARACIÓN PARA PUESTOS DE SECRETARÍA- - CORREO ELECTRÓNICO. - MICROSOFT OFFICE.	- ATENCIÓN DE LLAMADAS TELEFÓNICAS. - PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE AGENDAS. - COLABORACIÓN EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS. - ORGANIZACIÓN, ARCHIVO Y REGISTRO DE DOCUMENTOS.	1.- EXPERIENCIA EN PUESTOS DE SECRETARÍAS. 2.- MANEJO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS DE OFFICE. 3.- CONOCIMIENTO DE ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE AGENDAS. 4.- EXPERIENCIA EN TAREAS DE REGISTRO Y ARCHIVO Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS.	5,00 2,00 2,00 1,00	E
008	DEPARTAMENTO DE TECNOLOGIA JEFE AREA DESARROLLO Y MANTENIMIENTO (4680790)	MADRID	28	AE	A1	EX22		- SISTEMAS OPERATIVOS. - BASES DE DATOS. - LENGUAJES DE PROGRAMACIÓN. - HERRAMIENTAS DE DESARROLLO. - SISTEMAS DE AYUDA Y SOPORTE A LA DIRECCIÓN. - CALIDAD DE SOFTWARE. - ORIENTACIÓN A OBJETOS.	- DIRECCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL DESARROLLO INFORMÁTICO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN CORPORATIVOS. - DISEÑO Y DESARROLLO DE SISTEMAS MEDIANTE TECNOLOGÍAS WEB, INCLUYENDO MECANISMOS DE SEGURIDAD.	1.- EXPERIENCIA EN LA DIRECCIÓN, DISEÑO, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN CORPORATIVA Y CIENTÍFICO. TÉCNICO SICO 70. 2.- EXPERIENCIA EN EL SISTEMA SGBDR ORACLE Y EN SUS HERRAMIENTAS DE DESARROLLO 3.0, 4.5, 6i, ORACLE DEVELOPERSUITE, SQL*PLUS, PL*SQL, REPORT (2000/6). 3.- EXPERIENCIA EN EL DISEÑO DE ESTRUCTURAS DE BASES DE DATOS ORACLE Y DE SISTEMAS DE CONTROL, SEGURIDAD Y CONSOLIDACIÓN DE DATOS. 4.- EXPERIENCIA EN SOPORTE TÉCNICO A USUARIOS Y EN EL EMPLEO DE HERRAMIENTAS DE QUEST SOFTWARE (SQL*IMPACT Y TOAD) PARA ESTUDIOS DE IMPACTO, ANÁLISIS, DESARROLLO DE APLICACIONES, SEGUIMIENTOS Y PRUEBAS.	4,00 3,00 2,00 1,00	E
009	INVESTIGADOR TITULAR OPIS (5055811) (INV/DEP)	MADRID	26	AE	A1	EX27	A001	- CARACTERIZACIÓN DE MATERIALES. - ESTRUCTURAS. - COMPORTAMIENTO DE MATERIALES EN CONDICIONES DE OPERACIÓN.	- MATERIALES PARA SISTEMAS DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA.	1.- PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS RELACIONADOS CON EL PUESTO A CUBRIR. 2.- PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN. 3.- BUEN NIVEL DE INGLÉS.	6,00 2,00 2,00	E
010	INVESTIGADOR A2 (3757080)	MADRID	26	AE	A1	EX22		- SÍNTESIS LÓGICA PARA COMPONENTES PROGRAMABLES. - GESTIÓN DE PROGRAMAS CIENTÍFICOS Y LABORATORIOS.	- COORDINACIÓN DEL DISEÑO, LA FABRICACIÓN Y LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE ADQUISICIÓN DE DATOS Y CONTROL EN PROYECTOS ESPACIALES Y DE FÍSICA DE PARTICULAS. - PARTICIPACION EN LA ELABORACIÓN DE ESPECIFICACIONES DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA FABRICACIÓN DE LOS MISMOS. - COORDINACIÓN DE LOS ENSAYOS APLICADOS EN LOS CELLOS PARA LA VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS. - REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LOS COMITÉS TÉCNICOS INTERNACIONALES DE LOS DISTINTOS PROYECTOS. - ASESORAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTACIÓN PARA EL LABORATORIO DE ELECTRÓNICA.	1.- EXPERIENCIA EN PROYECCIÓN, DISEÑO Y FABRICACIÓN DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS ANALÓGICOS Y DIGITALES. 2.- EXPERIENCIA EN EL DISEÑO Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE ADQUISICIÓN DE DATOS Y CONTROL PARA DETECTORES DE FÍSICA DE PARTICULAS Y ASTROFÍSICA. 3.- EXPERIENCIA EN ENSAYOS AMBIENTALES DE EQUIPOS, SISTEMAS PARA SU OPERACIÓN EN AMBIENTES HOSTILES. 4.- BUEN NIVEL EN EL DISEÑO Y PROGRAMACIÓN DE MICROCONTROLADORES. 5.- PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS INTERNACIONALES EN EL ÁMBITO DEL DISEÑO ELECTRÓNICO.	2,00 2,00 2,00 2,00 2,00	E

ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	LOCALIDAD	NIVEL ESPECÍFICO	AD	GR/ CUERPO	TIT	CURSOS DE FORMACION	DESCRIPCIÓN DE PUESTO	MÉRITOS RELATIVOS PUESTO	MAXIM	EIM
011	SECRETARÍA/A DE PUESTO TRABAJO NIVEL 30 (497232)	MADRID	15	AE	C1C2 EX11		<ul style="list-style-type: none"> <li>- PREPARACIÓN PARA PUESTOS DE SECRETARÍA</li> <li>- CORREO ELECTRÓNICO.</li> <li>- MICROSOFT OFFICE.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- ATENCIÓN DE LLAMADAS TELEFÓNICAS.</li> <li>- PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE AGENDAS.</li> <li>- COLABORACIÓN EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS.</li> <li>- ORGANIZACIÓN, ARCHIVO Y REGISTRO DE DOCUMENTACIÓN.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>1.- EXPERIENCIA EN PUESTOS DE SECRETARÍAS.</li> <li>2.- MANEJO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS DE OFFICE.</li> <li>3.- CONOCIMIENTO DE ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE AGENDAS.</li> <li>4.- EXPERIENCIA EN TAREAS DE REGISTRO Y ARCHIVO Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS.</li> </ul>	4,00	E
012	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE JEFE DIVISION PROYECTOS ESPECIALES (3353746)	MADRID	28	AE	A1 EX22		<ul style="list-style-type: none"> <li>- ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.</li> <li>- EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DE CENTRALES NUCLEARES.</li> <li>- ACTUALIZACIÓN EN PROTECCIÓN RADIOLÓGICA.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- PROMOVER/GENERAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO QUE CONTRIBUYAN A LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS EMERGENTES EN EL CAMPO DE LA RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL Y PRODUCAN LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR ADMINISTRACIONES Y EMPRESAS PARA LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE TALES SITUACIONES.</li> <li>- FACILITAR LA IMPLICACIÓN DE LAS PARTES AFECTADAS EN EL PROCESO DE TOMA DE DECISIONES.</li> <li>- IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE GRUPOS NACIONALES EN PROYECTOS Y REDES INTERNACIONALES I+D EN ESTE CAMPO.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>1.- EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN DE GRUPOS Y PROYECTOS DE I+D Y EN LA GESTIÓN DE ACUERDOS DE COLABORACIÓN CIENTÍFICO, TÉCNICA.</li> <li>2.- EXPERIENCIA EN LA PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN EN COMITÉS INTERNACIONALES Y NACIONALES.</li> <li>3.- EXPERIENCIA EN LA PARTICIPACIÓN Y COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE I+D DIRIGIDA A LA INTERVENCIÓN EN ZONAS CONTAMINADAS TRAS ACCIDENTE.</li> <li>4.- EXPERIENCIA EN PROGRAMAS DE VIGILANCIA DE ÁREAS AFECTADAS POR CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.</li> </ul>	3,00	E
013	DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION BASICA INVESTIGADOR A2 (4673040)	MADRID	26	AE	A1 EX22		<ul style="list-style-type: none"> <li>- DOCTORADO EN FÍSICA NUCLEAR.</li> <li>- CURSO EN INGENIERÍA NUCLEAR.</li> <li>- CURSO EN FORMACIÓN DE GUARDIA DE INVESTIGACIÓN.</li> <li>- CURSO EN FORMACIÓN ESTELAR.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- INVESTIGACIÓN EN ASTROFÍSICA EXTRAGALÁCTICA Y COSMOLÓGICA.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>1.- EXPERIENCIA EN CENTROS DE INVESTIGACIÓN NACIONALES Y EXTRANJEROS.</li> <li>2.- PUBLICACIONES EN REVISTAS CIENTÍFICAS EN LAS ÁREAS RELATIVAS AL PUESTO.</li> <li>3.- EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN DE TRABAJOS CIENTÍFICOS (TRABAJOS TUTELADOS, TESIS, TESIS DOCTORALES) Y FORMACIÓN DE INVESTIGADORES.</li> <li>4.- EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE CÁLCULO NUMÉRICO Y SIMULACIÓN EN LAS ÁREAS DEL PUESTO.</li> <li>5.- PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE I+D Y EN COMITÉS Y REPRESENTACIONES INTERNACIONALES.</li> <li>6.- EXPERIENCIA EN ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE I+D Y CONTRIBUCIONES A CONGRESOS.</li> </ul>	3,00	E

ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	LOCALIDAD	NIVEL ESPECÍFICO	AD	GR/	CUERPO	TIT	CURSOS DE FORMACION	DESCRIPCIÓN DE PUESTO	MERITOS RELATIVOS PUESTO	MAXIM	EIM
014	DEPARTAMENTO DE ENERGIA JEFE DIVISION FISICA EXPERIMENTAL (733532)	MADRID	28	13.157.90	AE	A1	EX22	- CURSOS Y MASTER RELACIONADOS CON LA FISICA EXPERIMENTAL DE PLASMAS DE FUSION POR CONFINAMIENTO MAGNETICO. - CONFERENCIAS EN SEMINARIOS Y CONGRESOS NACIONALES E INTERNACIONALES SOBRE LA ANTERIOR MATERIA.	- COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMO INVESTIGADOR EN PROYECTOS DE I+D NACIONALES E INTERNACIONALES EN EL ÁMBITO DE LA FISICA EXPERIMENTAL APLICADA A PLASMAS DE FUSION POR CONFINAMIENTO MAGNETICO. - FUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN EN FISICA EXPERIMENTAL DE PLASMAS A TRAVÉS DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, CURSOS Y SEMINARIOS. - DIRECCIÓN CIENTÍFICO.- TÉCNICA DE ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DE LA EXPLOTACIÓN CIENTÍFICA DE EXPERIMENTOS DE FUSION POR CONFINAMIENTO MAGNETICO: STELLARATORS, T.J-II, W7X, TOKAMAKS, JET, ITER.	1.- EXPERIENCIA EN LA PARTICIPACIÓN DE PROYECTOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN EL ÁMBITO DE LA FISICA EXPERIMENTAL DE PLASMAS APLICADA A DISPOSITIVOS DE FUSION POR CONFINAMIENTO MAGNETICO. 2.- EXPERIENCIA EN LA REDACCIÓN DE INFORMES TÉCNICOS, PUBLICACIONES EN LIBROS Y REVISTAS INTERNACIONALES O PONENCIAS EN CONGRESOS INTERNACIONALES EN EL ÁMBITO DE LA FISICA EXPERIMENTAL DE PLASMAS APLICADA A DISPOSITIVOS DE FUSION POR CONFINAMIENTO MAGNETICO. 3.- EXPERIENCIA EN LA COORDINACIÓN DE GRUPOS DE I+D.- PROYECTOS NACIONALES E INTERNACIONALES, ASI COMO PARTICIPACIÓN EN COMITES INTERNACIONALES EN EL ÁMBITO DE LA FUSION POR CONFINAMIENTO MAGNETICO.	4,00	E
015	INVESTIGADOR A2 (4724783)	MADRID	26	11.103.96	AE	A1	EX22	- CURSOS Y MASTER RELACIONADOS CON LAS SIGUIENTES MATERIAS: INGENIERIA Y TECNOLOGIA APLICADA A DISPOSITIVOS DE FUSION POR CONFINAMIENTO MAGNETICO. - CONFERENCIAS EN SEMINARIOS Y CONGRESOS NACIONALES E INTERNACIONALES SOBRE LAS ANTERIORES MATERIAS.	- COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE I+D NACIONALES E INTERNACIONALES EN EL ÁMBITO DE LA INGENIERIA DE DISPOSITIVOS DE FUSION POR CONFINAMIENTO MAGNETICO. - FUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS A TRAVÉS DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, CURSOS Y SEMINARIOS. - DIRECCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DE LA INGENIERIA APLICADA A EXPERIMENTOS DE FUSION POR CONFINAMIENTO MAGNETICO: STELLARATORS T.J-II, W7X, TOKAMAKS ITER, JT60.	1.- EXPERIENCIA EN LA PARTICIPACIÓN DE PROYECTOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN EL ÁMBITO DE LA INGENIERIA APLICADA A DISPOSITIVOS DE FUSION POR CONFINAMIENTO MAGNETICO. 2.- EXPERIENCIA EN LA REDACCIÓN DE INFORMES TÉCNICOS, PUBLICACIONES EN LIBROS Y REVISTAS INTERNACIONALES O PONENCIAS EN CONGRESOS INTERNACIONALES EN EL ÁMBITO DE LA INGENIERIA APLICADA A DISPOSITIVOS DE FUSION POR CONFINAMIENTO MAGNETICO. 3.- EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN DE GRUPOS DE I+D EN EL ÁMBITO DE LA INGENIERIA DE DISPOSITIVOS EXPERIMENTALES DE FUSION POR CONFINAMIENTO MAGNETICO.	4,00 2,00 4,00	E
016	INVESTIGADOR A2 (2355946)	MADRID	26	11.103.96	AE	A1	EX22	- MASTER DE TECNOLOGIA NUCLEAR. - GESTIÓN DE RESIDUOS RADIOACTIVOS. - CAPACITACIÓN PARA SUPERVISORES DE INSTALACIONES RADIOACTIVAS. - TRANSPORTE DE MATERIALES RADIOACTIVOS. - CURSO DE GESTIÓN DE CALIDAD. - IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE CALIDAD EN LABORATORIOS. - CENTRALES NUCLEARES AVANZADAS.	- GESTIÓN DE CALIDAD DE LABORATORIOS DE CALIBRADO Y ENSAYO. - TRATAMIENTO DE RESIDUOS RADIOACTIVOS LÍQUIDOS Y SÓLIDOS. - CALIFICACIÓN DE MATERIALES DE ACONDICIONAMIENTO DE RESIDUOS RADIOACTIVOS LÍQUIDOS Y SÓLIDOS. - GESTIÓN DE TRANSPORTE DE FUENTES ENCAPSULADAS. - GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE INSTALACIONES RADIOACTIVAS PARA MANEJO DE FUENTES NO ENCAPSULADAS.	1.- EXPERIENCIA EN LA REDACCIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA PARA LA ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS SEGÚN ISO-17025. 2.- EXPERIENCIA EN LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE CALIDAD DE LABORATORIOS. 3.- EXPERIENCIA COMO SUPERVISOR DE INSTALACIONES RADIOACTIVAS CON FUENTES NO ENCAPSULADAS Y EN LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA SEGURIDAD DE LAS MISMAS. 4.- EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE RESIDUOS RADIOACTIVOS. 5.- EXPERIENCIA EN PROGRAMAS DE I+D EN LO RELATIVO A LA CARACTERIZACIÓN DE MATERIALES DE ACONDICIONAMIENTO DE RESIDUOS RADIOACTIVOS. 6.- EXPERIENCIA EN LA APLICACIÓN DE NORMATIVA INTERNACIONAL PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES RADIOACTIVOS. 7.- EXPERIENCIA EN EL APOYO A LAS ACTIVIDADES DE I+D EN CARACTERIZACIÓN RADIOLOGICA.	2,00 2,00 2,00 1,00 1,00 1,00 1,00	E

ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	LOCALIDAD	NIVEL ESPECÍFICO	AD	GR/ CUERPO	TIT	CURSOS DE FORMACION	DESCRIPCIÓN DE PUESTO	MERITOS RELATIVOS PUESTO	MAXIM	EIM	
017	INVESTIGADOR TITULAR OPIS (4986028)	MADRID	26	11.103,96	AE A1	EX22	A001	<ul style="list-style-type: none"> <li>- CURSOS Y MASTER RELACIONADOS CON LAS SIGUIENTES MATERIAS: FÍSICA Y TECNOLOGÍA DE PLASMAS, INSTRUMENTACIÓN, MATERIALES, ELECTRÓNICA, RADIOFRECUENCIA, ACCELERADORES, ALTO VACÍO, SISTEMAS DE CONTROL, TRATAMIENTO DE DATOS O INFORMÁTICA.</li> <li>- CONFERENCIAS EN SEMINARIOS Y CONGRESOS NACIONALES E INTERNACIONALES SOBRE LAS ANTERIORES MATERIAS.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMO INVESTIGADOR EN PROYECTOS DE I+D NACIONALES E INTERNACIONALES EN EL ÁMBITO DE LA FUSIÓN NUCLEAR Y SUS TECNOLOGÍAS ASOCIADAS: PLASMAS, INSTRUMENTACIÓN, MATERIALES, ELECTRÓNICA, CONTROL, RADIOFRECUENCIA, ACCELERADORES, ALTO VACÍO, TRATAMIENTO DE DATOS, INFORMÁTICA.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>1.- EXPERIENCIA EN PROYECTOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN CUALQUIERA DE LOS CAMPOS RELACIONADOS CON LA FUSIÓN Y SUS TECNOLOGÍAS ASOCIADAS.</li> <li>2.- EXPERIENCIA EN LA REDACCIÓN DE INFORMES TÉCNICOS, PUBLICACIONES EN LIBROS Y REVISTAS INTERNACIONALES O PONENCIAS EN CONGRESOS INTERNACIONALES EN CUALQUIERA DE LOS CAMPOS RELACIONADOS CON LA FUSIÓN Y SUS TECNOLOGÍAS ASOCIADAS.</li> <li>3.- EXPERIENCIA Y COORDINACIÓN EN GRUPOS DE I+D Y PROYECTOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN CUALQUIERA DE LOS CAMPOS RELACIONADOS CON LA FUSIÓN Y SUS TECNOLOGÍAS ASOCIADAS.</li> </ul>	4,00	E
018	SECRETARÍA/A DE PUESTO TRABAJO NIVEL 30 (4973228)	MADRID	15	6.369,16	AE C1C2	EX11	<ul style="list-style-type: none"> <li>- SERVICIO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO.</li> <li>- TRABAJOS EN EQUIPOS INFORMÁTICOS.</li> <li>- ESPECIALISTA EN OFFICE.</li> <li>- WORD.</li> <li>- EXCEL.</li> <li>- POWER POINT.</li> <li>- ACCESS</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- GESTIÓN Y MANEJO DE PROGRAMAS CORPORATIVOS DEL CENTRO.</li> <li>- GESTIÓN Y CONTROL ADMINISTRATIVO PROPIOS DE UNIDADES DE ENERGÍA EN COOPERACIÓN CON SU GABINETE.</li> <li>- GESTIÓN, PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE AGENDA DE DIRECCIÓN.</li> <li>- APOYO EN LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES DE I+D+I, ASÍ COMO COORDINACIÓN Y ESTRECHA COLABORACIÓN CON GABINETES MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLÓGICOS Y CON LA DIRECCIÓN GENERAL, EN CENTROS I+D+I.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>1.- EXPERIENCIA EN PUESTOS DE SECRETARÍAS EN EL ÁMBITO DE LA INVESTIGACIÓN.</li> <li>2.- EXPERIENCIA Y MANEJO DE LOS PROGRAMAS CORPORATIVOS DEL CENTRO.</li> <li>3.- EXPERIENCIA EN MANEJO Y CONTROL DE AGENDAS, PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN.</li> <li>4.- APOYO EN LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES DE I+D+I, ASÍ COMO COORDINACIÓN Y ESTRECHA COLABORACIÓN CON GABINETES MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLÓGICOS Y CON LA DIRECCIÓN GENERAL.</li> </ul>	4,00 2,00 1,00 3,00	E	



### ANEXO II: Listado de puestos a resultados

ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	LOCALIDAD	NIVEL ESPECÍFICO	AD	GR/ CUERPO	TIT	CURSOS DE FORMACION	DESCRIPCION DE PUESTO	MERITOS RELATIVOS PUESTO	MAXIM	E/M
019	MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACION CENTRO INVEST.ENERGETICAS MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLOGICAS SECRETARIA GENERAL INVESTIGADOR A2 (1297921)	MADRID	26	AE	A1	EX22	- GESTIÓN DE PROYECTOS I+D. - DERECHO COMPARADO. - PROPIEDAD INDUSTRIAL. - PRÁCTICA JURÍDICA Y ASESORIA DE EMPRESAS. - DERECHO COMUNITARIO.	- ASESORAMIENTO TÉCNICO JURÍDICO EN MATERIA DE I+D+I. - APLICACIÓN DE NORMATIVA SECTORIAL SOBRE INSTALACIONES NUCLEARES Y PROTECCIÓN RADIOLOGICA. - DESARROLLO DE PROGRAMAS EUROPEOS.	1.- EXPERIENCIA EN APLICACIÓN DE NORMATIVA SECTORIAL EN MATERIA DE CIENCIA E INNOVACIÓN Y DERECHO NUCLEAR. 2.- CURSOS IMPARTIDOS SOBRE NORMATIVA I+D Y LEGISLACIÓN NUCLEAR. 3.- PUBLICACIONES Y PONENCIAS RELATIVAS AL PUESTO. 4.- INGLÉS Y FRANCÉS.	5,00 2,00 2,00 1,00	E

E = Entrevista

CUERPOS O ESCALAS:

- EX11 EXCEPTO SECTOR DOCENCIA, EXCEPTO SECTOR INVESTIGACION, EXCEPTO SECTOR SANIDAD, NO AFECTA AL PERS. ESTAT. DE FUNC. ADMIN. REGULADO ART.12.3 EST. PERS. NO SANI. SS. EXCEPTO SECTOR INSTITUCIONES PENITENCIARIAS,
- EX22 EXCEPTO SECTOR TRANSPORTE AEREO Y METEOROLOGIA
- EX27 EXCEPTO SECTOR SANIDAD, NO AFECTA AL PERS. ESTAT. DE FUNC. ADMIN. REGULADO ART.12.3 EST. PERS. NO SANI. SS. EXCEPTO SECTOR INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, EXCEPTO SECTOR TRANSPORTE AEREO Y METEOROLOGIA

METEOROLOGIA

ADSCRIPCION A ADMINISTRACIONES PUBLICAS (AD):

AE ADMINISTRACION DEL ESTADO

TITULACIONES:

A001 DOCTOR

OBSERVACIONES:

- INV PUESTO DE TRABAJO EXCLUSIVAMENTE INVESTIGADOR
- OEP P. TRABAJO RESERVADO PARA OCUPACION PERSONAL DE NUEVO INGRESO

**ANEXO III**



MINISTERIO:

ANEXO II

CERTIFICADO DE MÉRITOS

D/Dña.:

CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

**1. DATOS PERSONALES**

Apellidos y Nombre: ..... DNI: .....  
 Cuerpo o Escala: ..... Grupo: ..... NRP: .....  
 Administración a la que pertenece: (1) ..... Titulación Académica: (2) .....

**2. SITUACION ADMINISTRATIVA**

Servicio activo       Servicio especiales       Servicios CCAA. (Fecha traslado: ..... )  
 Suspensión firme de funciones: (Fecha terminación período suspensión: ..... )  
 Excedencia voluntaria Art.29.3 Ap. Ley 30/1984. (Fecha cese en servicio activo: ..... )  
 Excedencia para cuidado de familiares Art.29.4 Ley 30/84: Toma posesión último destino def.: ..... Fecha de cese en servicio activo:(3)  
 Otras situaciones:

**3. DESTINO**

**3.1. Destino definitivo(4)**  
 Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local: .....  
 Denominación del Puesto: .....  
 Municipio: ..... Fecha toma posesión: ..... Nivel del Puesto: .....

**3.2. Destino provisional (5)**  
 a) Comisión de Servicios en: (6) ..... Denominación del Puesto: .....  
 Municipio: ..... Fecha toma posesión: ..... Nivel del Puesto: .....  
 b) Reingreso con carácter provisional en  
 Municipio: ..... Fecha toma posesión: ..... Nivel del Puesto: .....  
 c) Supuestos previstos en el art. 63.a) y b) del RD 364/1995:     Por cese o remoción del puesto     Por suspensión del puesto

**4. MÉRITOS**

4.1. Grado Personal: ..... Fecha consolidación: (8) .....  
 4.2. Puestos desempeñados excluido el destino actual: (9)

Denominación	Subd.Gral. o Unidad Asimilada	Centro Directivo	Nivel CD	Tiempo (Años, Meses, Días)
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....

4.3. Cursos superados y que guardan relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:  
 Curso ..... Centro .....

4.4. Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local:  
 Administración ..... Cuerpo o Escala ..... Grupo ..... Años ..... Meses ..... Días .....

Total años de servicios: (10) .....

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efectos en el concurso convocado por ..... de fecha ..... BOE .....

OBSERVACIONES AL DORSO: SI  NO  (Lugar, fecha, firma y sello)

OBSERVACIONES: (11)

(Firma y Sello)

#### INSTRUCCIONES

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:

C - Administración del Estado.  
A - Autonómica.  
L - Local.  
S - Seguridad Social.

- (2) Solo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.1.
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuesto de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el artículo 63 a) y b) del Reglamento aprobado por RD 364/1995, de 10 de marzo (BOE del 10 de abril).
- (6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios, se cumplimentarán también los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (9) Los que figuran en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

## ANEXO IV

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Ciencia e Innovación, convocado por Orden \_\_\_\_\_ (BOE n.º \_\_\_\_\_).

N.º REGISTRO PERSONAL	DNI	CUERPO O ESCALA	GRUPO

## DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
Domicilio: CALLE/PLAZA y MUNICIPIO	CP	NACIÓN/PROVINCIA/LOCALIDAD	TELÉFONO FIJO Y MÓVIL

DISPACIDAD SI ( ) NO ( )	MÉRITOS REFERIDOS A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL			
Tipo de discapacidad:	Certificado de destino previo del cónyuge	Petición del otro funcionario	Cuidado de hijos	Cuidado de un familiar
Adaptación precisa:	SI ( ) NO ( )	SI ( ) NO ( )	SI ( ) NO ( )	SI ( ) NO ( )

## SITUACIÓN ADMINISTRATIVA ACTUAL

1. ACTIVO ( ) A. DESTINO DEFINITIVO ( ) B. COMISIÓN DE SERVICIOS ( ) C. DESTINO PROVISIONAL ( )	2. EXCEDENCIA VOLUNTARIA ( ) 3. SERVICIO EN CCAA ( ) 4. OTRAS: ..... ( )
--	--

## DESTINO ACTUAL

MINISTERIO, ORGANISMO O AUTONOMÍA	PROVINCIA	LOCALIDAD
DENOMINACIÓN DEL PUESTO QUE OCUPA	UNIDAD	

DESTINO DE ORIGEN (caso de EXCEDENCIA o si el destino actual no es el de origen)

MINISTERIO, ORGANISMO O AUTONOMÍA	PROVINCIA	LOCALIDAD
DENOMINACIÓN DEL PUESTO QUE OCUPABA	UNIDAD	

(FECHA Y FIRMA)

**ANEXO V****Destinos especificados por orden de preferencia**

Orden de preferencia	N.º orden convocatoria	Puesto de trabajo	Grupo	Nivel	Complemento específico	Localidad

Fecha y firma

En caso necesario deberán utilizarse cuantas hojas sean precisas.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**700** *Resolución de 12 de enero de 2010, de la Secretaría General del Departamento de Educación, por la que se hace pública la convocatoria de pruebas para la provisión de plazas de funcionarios docentes.*

La Generalidad de Cataluña convoca pruebas para la provisión de 3.990 plazas de funcionarios docentes del Cuerpo de Maestros.

Las bases de la citada convocatoria se recogen en la Resolución de 4 de enero de 2010, publicada en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» núm. 5543, de 12 de enero de 2010.

A través de la página de Internet del Departamento de Educación: <http://www.gencat.cat/educacio> (Seguir el itinerario: Servicios y trámites | Oposiciones y concursos | Personal docente | Ingreso y acceso a cuerpos docentes | Convocatoria 2010), los aspirantes tendrán a su disposición la solicitud que tendrán que formalizar mediante procedimiento telemático. Asimismo los aspirantes podrán presentar la solicitud por cualquiera de los procedimientos que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 1 de febrero de 2010.

Barcelona, 12 de enero de 2010.—La Secretaria General, M. Dolors Rius i Benito,

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**701** *Resolución de 17 de diciembre de 2009, del Ayuntamiento de Salamanca, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el Boletín Oficial de la Provincia número 237, de 11 de diciembre de 2009, y en el «Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León» número 238, de 14 de diciembre de 2009, aparecieron publicadas las bases íntegras de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición restringido, de diez plazas de Administrativo de este Ayuntamiento.

Dichas plazas se encuentran encuadradas en la Escala de Administración General, subescala: Administrativa, clase: Administrativo.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios pertenecientes a esta convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Salamanca, 17 de diciembre de 2009.—El segundo Tte. Alcalde, Fernando I. Rodríguez Alonso.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**702** *Resolución de 28 de diciembre de 2009, del Ayuntamiento de El Masnou (Barcelona), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de Provincia de Barcelona» número 309, de 26 de diciembre de 2009, se publica el anuncio para la provisión, por concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico Auxiliar de Paisaje, en régimen laboral.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya».

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán, únicamente, en el tablón de anuncios de la corporación.

El Masnou, 28 de diciembre de 2009.—El Alcalde por delegación, Enric Folch i Gallén.



## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**703** *Resolución de 28 de diciembre de 2009, del Ayuntamiento de Zafra (Badajoz), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz» número 230, de 1 de diciembre de 2009, se publican, íntegramente, las bases de la convocatoria del proceso selectivo, por oposición libre, con carácter laboral fijo, de una plaza de Conserje con destino al mercado de abastos. Asimismo, el anuncio de la convocatoria aparece publicado en el «Diario Oficial de Extremadura» n.º 244, de 22 de diciembre de 2009.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los restantes y sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán, exclusivamente, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Zafra, 28 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Manuel García Pizarro.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### UNIVERSIDADES

- 704** *Resolución de 10 de diciembre de 2009, de la Universidad de Murcia, por la que se corrigen errores en la de 28 de octubre de 2009, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.*

Advertido error en el anexo IV «Comisión Evaluadora» de la Resolución de 28 de octubre de 2009, de la Universidad de Murcia, por la que se convoca a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios de dicha Universidad, publicada en el «BOE» de 9 de noviembre de 2009.

Este Rectorado ha resuelto realizar la siguiente corrección:

En la página 93643, en la Comisión Evaluadora de la plaza 46/2009, del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento «Anatomía y Embriología Humana», donde dice: «Comisión Suplente: Secretaria: Doña Loreta María Medina Hernández, Profesora Titular de la Universitat de Lleida», debe decir: «Comisión Suplente: Secretaria: Doña María Concepción Ferrer Cazorla, Profesora Titular de la Universidad de Murcia».

En la página 93644, en la Comisión Evaluadora de la plaza 49/2009, del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento «Derecho Penal», donde dice: «Comisión Titular: Vocal 1.º: Don José Saiz Cantero, Catedrático de la Universidad de Almería», debe decir: «Comisión Titular: Vocal 1.º: Don Juan José González Rus, Catedrático de la Universidad de Córdoba».

Murcia, 10 de diciembre de 2009.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### UNIVERSIDADES

- 705** *Resolución de 12 de enero de 2010, de la Universidad de Valencia, por la que se corrigen errores en la de 14 de diciembre de 2009, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.*

Advertido error en el anexo I de la Resolución de 14 de diciembre de 2009, de la Universitat de València, por la que se convoca concurso para la provisión de plazas de funcionarios docentes universitarios, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 10, de fecha 12 de enero de 2010, página 2738, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 2738, código plaza 151/2009, n.º de plaza 5900, de Catedrático de Universidad, donde dice: «Comisión Suplente: Secretario: M.<sup>a</sup> Desamparados Salvador Carreño, C.U., Universitat Politècnica de València», debe decir: «Comisión Suplente: Secretario: M.<sup>a</sup> Desamparados Salvador Carreño, C.U., Universitat de València».

Valencia, 12 de enero de 2010.–El Rector, Francisco Tomás Vert.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### CORTES GENERALES

**706** *Acuerdo de 21 de diciembre de 2009, de la Mesa del Congreso de los Diputados, por el que se conceden las becas para la Formación Práctica de Archiveros, Bibliotecarios y Documentalistas convocadas por Acuerdo de 20 de octubre de 2009.*

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado, de conformidad con la propuesta elevada por el Jurado constituido al efecto, conceder las becas para la formación práctica de Archiveros, Bibliotecarios y Documentalistas, convocadas por Acuerdo de la Mesa de 20 de octubre de 2009 (publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, Serie D, número 282, de 30 de octubre de 2009) a los solicitantes que según el orden de puntuación obtenida, se indican a continuación:

Román Molina, Juan.  
Osorio Alonso, Elena.  
Valderrey de Prado, Paula.  
López Hurtado, Mariana.  
Graciani Picardo, Paloma.  
Villa Díaz, Rodrigo.  
González Quero, Inmaculada.  
Morena de Diago, Beatriz.  
Martín Menduiña, Sara.  
Calle Hernández, María del Carmen de la.  
Bueno Enciso, María.

Turno de reserva para personas discapacitadas:

Díez Contreras, Sergio.

Asimismo, la Mesa ha acordado designar como suplentes a los 48 candidatos que a continuación se indican, ordenados según la puntuación obtenida, que sustituirán a los titulares en el caso de que alguno de éstos renuncie a la beca adjudicada:

Jiménez López, Rosario.  
Galiano Mesón, Isabel.  
Molina Fernández, Cecilia.  
Blanco Faura, Irene.  
Benaissa Pedriza, Samia.  
Díaz Villalba, M.<sup>a</sup> Inmaculada.  
Martínez Cardama, Sara.  
Palacio Sánchez, Ana María.  
Cano Pastor, Ruth Eladia.  
Domínguez Pinilla, Pedro Manuel.  
Valentín Ruiz, Francisco José.  
Gutiérrez Rodríguez, Oliver.  
García Rodríguez, Marta Isabel.  
Petinal Domínguez, Patricia.  
Montisci, Marco.  
Parras García, Raquel.  
Hernández Muñoz, María.  
Angulo Piñas, Sandra.  
Arias Cid, Miguel.

García Alarcón, María Paloma.  
Urrutia García, Tamara.  
Navajo Pérez, Iván.  
Manzano Fernández, Gloria.  
Torrijos Alonso, Álvaro.  
Miguel Felipe, Celia.  
Blasco Fernández, Rocío.  
Corrales Gutiérrez, María.  
Presedo Montiel, Sonia.  
Vegas Recio, Raquel.  
García Cuesta, Sara.  
Pinedo Arregui, Leire.  
Casado Colino, Amaya.  
Muñoz Horcajada, Cristina.  
Del Río Ballesteros, M.<sup>a</sup> Carmen.  
Santos Ramírez, Aida.  
Marcos Serrano, Celia.  
Serrada Gutiérrez, María.  
Carles Fernández, María Zaida.  
Sendarrubias Barquilla, Verónica.  
Fadon Reinoso, Lidia.  
Muñoz Barrionuevo, Eduardo Manuel.  
Gómez Platero, Sergio.  
Nistal Ramón, Teresa.  
Jiménez Valenzuela, José María.  
Romero Sánchez, Francisca.  
Carrera Agudo, Celsa.  
Blázquez Booth, Mariana.  
Moreno Mendoza, David.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de diciembre de 2009.–El Presidente del Congreso de los Diputados, José Bono Martínez.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### CORTES GENERALES

**707** *Acuerdo de 21 de diciembre de 2009, de la Mesa del Congreso de los Diputados, por el que se conceden las becas para la realización de Estudios y Trabajos sobre Comunicación Institucional relacionados con el Parlamento, convocadas por Acuerdo de 29 de septiembre de 2009.*

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, de conformidad con la propuesta elevada por el Jurado constituido al efecto, ha acordado conceder cuatro becas para la realización de estudios y trabajos sobre comunicación institucional relacionados con el Parlamento, convocadas por acuerdo de la Mesa del día 29 de septiembre de 2009 (publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, Congreso de los Diputados, Serie D, número 269, de 9 de octubre de 2009) a las siguientes personas:

Don Carlos Manso Chicote.  
Doña Elsa Hermida González.  
Doña Carmen Chato Vázquez.  
Doña M.<sup>a</sup> Carmen Serrano Díaz, que se acogió al turno reservado en la Base Primera de la convocatoria.

Por otra parte, y de conformidad asimismo con la propuesta del Jurado, la Mesa ha acordado, para el caso de renuncia de los anteriores, proponer a los siguientes suplentes, por este orden:

1. Don Alejandro Remesal Royo.
2. Doña Elena Durán Mateo.
3. Doña Elsa Vega Romero.
4. Doña Helena Sáenz Espona.
5. Don Antonio Estévez Funes.
6. Doña M.<sup>a</sup> Celia Fernández Rivera.
7. Doña Laura García Rueda.
8. Don Rubén Arquero de la Vega.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de diciembre de 2009.–El Presidente del Congreso de los Diputados, José Bono Martínez.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

**708** *Resolución de 21 de diciembre de 2009, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se conceden las ayudas para la realización de las diversas modalidades que conforman el Programa de Cooperación Interuniversitaria e Investigación Científica.*

Por Resolución de 24 de agosto de 2009, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre, se aprueba la convocatoria de ayudas para la realización de las diversas modalidades que conforman el Programa de Cooperación Interuniversitaria e Investigación Científica para el 2009.

Estas ayudas a la cooperación científica e investigación se articulan en tres áreas geográficas: España y los países iberoamericanos (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Costa Rica, Colombia, Cuba, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, El Salvador, Uruguay, Venezuela), con África Subsahariana (Etiopía, Malí, Níger, Mozambique, Senegal y Cabo Verde) y con el Mediterráneo (Argelia, Egipto, Jordania, Marruecos y Túnez).

Una vez finalizado el procedimiento de evaluación y selección, según lo previsto en el texto de la convocatoria, las Comisiones de Evaluación para Iberoamérica y África Subsahariana y los distintos Comités Mixtos, en el caso del Mediterráneo, han formulado, en función de los criterios enumerados en la base octava de la citada convocatoria, la correspondiente propuesta de concesión de las ayudas.

Vista dicha propuesta, esta Presidencia, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 74.2 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria,

#### ACUERDA

1. Conceder las ayudas para la realización de proyectos conjuntos de investigación, proyectos conjuntos de formación, acciones preparatorias y acciones integradas para el fortalecimiento científico e institucional en el marco del Programa de Cooperación Interuniversitaria e Investigación Científica (PCI), a las Universidades u Organismos Públicos de Investigación (OPI's) coordinadores y proyectos incluidos en la relación que se adjunta como Anexo I.

La mencionada relación comienza en la Universidad de Alcalá con el Proyecto Conjunto de Investigación A/023030/09 «Intervenciones didácticas en física básica universitaria basadas en la investigación educativa y en el uso de tics: su implementación y evaluación en distintos sistemas educativos» y finaliza en el Centro de Investigación Príncipe Felipe con la Acción Integrada para el fortalecimiento científico e institucional D/023098/09 «Mecanismos moleculares de las alteraciones de los ritmos circadianos en encefalopatía hepática».

2. Aprobar el pago de la ayuda económica asignada para cada uno de los proyectos adjudicados, dicha ayuda se librará a las Universidades o Centros de Investigación, a través del Vicerrectorado u oficina equivalente de Relaciones Internacionales del centro español en el capítulo 4 ó a la institución del país contraparte correspondiente, en el caso del capítulo 7, de acuerdo con lo establecido en el punto décimo de la convocatoria.

Con cargo a las ayudas concedidas podrán imputarse los siguientes gastos de los miembros de los equipos académico-científicos conjuntos y visitantes, imputables a la:

Aplicación presupuestaria 486.07 (Capítulo 4).—Modalidades: A, B, C y D:

- a) Gastos de desplazamiento de país de origen a país de destino. Excepto para el área geográfica Mediterránea, cuyos países financiarán los gastos de desplazamiento (ida y vuelta) a España de sus investigadores, en las modalidades A, B y C.
- b) Gastos de desplazamiento interno (no incluye alojamiento y manutención) tanto en el país de origen como en el país de destino, estos deberán estar motivados por el proyecto e irán acompañados de un cronograma de viaje explicativo.
- c) Seguro médico, no farmacéutico, de los miembros del equipo visitante.
- d) Gastos derivados de la publicación y difusión de trabajos e informes.
- e) Gastos de acceso a bases de datos y derivados de la preparación de reuniones, seminarios, talleres, etc, necesarios para el cumplimiento final del objeto de la ayuda.
- f) Gastos de material fungible.
- g) Gastos de personal y becas, para modalidad D (véase base cuarta).
- h) Gastos de alojamiento y manutención de los miembros del equipo, para modalidad D.
- i) Gastos de alojamiento y manutención de los miembros del equipo, para modalidades A, B y C (elegible para Mediterráneo y África Subsahariana). En Iberoamérica, estos conceptos se financiarán, a través de las cartas avales, por los Centros receptores (ver base novena).
- j) Gastos de alojamiento y manutención en tránsito, solamente en el caso de país de origen a país de destino (elegible para Iberoamérica y África Subsahariana).
- k) Y otros gastos especialmente aprobados por la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas, que contribuyan a la mejor realización del proyecto.

Aplicación presupuestaria 796.08 (Capítulo 7).—Modalidades: A, B y D:

Con cargo a la aplicación presupuestaria 796.08 (Capítulo 7) deberán imputarse las ayudas para la adquisición de material inventariable: Equipamiento de apoyo, bibliográfico y científico.

Para las modalidades A y B, estas ayudas solamente se abonarán a los países recientemente incorporados al PCI: Etiopía, Malí, Mozambique, Níger, Senegal, Cabo Verde, Argelia, Egipto y Jordania.

Las cantidades concedidas por la AECID, por este capítulo, serán abonadas a la entidad contraparte del país correspondiente, que participe en alguna de estas tres modalidades.

Las Universidades o Centros beneficiarios deberán realizar las actividades previstas en el plazo de un año, contado a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución de concesión en el B.O.E.

3. Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar la justificación del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos en el plazo de tres meses contados a partir de la finalización de las actuaciones subvencionadas.

Esta justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

Memoria técnica de las actividades llevadas a cabo.

Relación de los gastos incurridos, debidamente numerados.

Justificantes originales con sello que indique «Financiado por AECID» o copias compulsadas, de los gastos incurridos en la realización de las actividades, debidamente numerados.

Justificante o copia compulsada del reintegro de las cantidades no gastadas o no justificadas, si procede y liquidación de intereses de demora.

Certificación en la que se expresen las subvenciones o ayudas percibidas para la misma finalidad, en su caso.



4. Los beneficiarios de las ayudas están obligados a:

Aceptar por escrito la subvención concedida, firmada por el representante legal del Centro español, dentro del plazo máximo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la concesión en el Boletín Oficial del Estado. Si no fuera aceptada en dicho plazo se entenderá que se renuncia a la misma, salvo que exista causa de fuerza mayor.

Realizar la actividad objeto de la ayuda en el plazo máximo de un año a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de las ayudas en el BOE.

Justificar ante el Departamento de Cooperación Universitaria y Científica el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad objeto de la ayuda.

Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que efectúe la AECID, así como el control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas.

Comunicar al Departamento de Cooperación Universitaria y Científica de forma inmediata la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la misma actividad subvencionada y siempre con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos concedidos.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Destacar con visibilidad suficiente el logotipo de la AECID en el material que se utilice para la difusión de las actividades, en cualquier soporte, de su condición de adjudicatarios de ayudas de la AECID en el marco de la presente convocatoria.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos y liquidación de intereses de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y según los criterios de graduación que se establecen en el artículo 13 de la Orden AECI/ 1098/2005 de 11 de abril (BOE 26 de abril) mediante transferencia a la cuenta corriente nº 0049-5121-22 2710125548, que la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo mantiene en el Banco de Santander Central Hispano (C/ Cea Bermúdez, nº 25, 28003 Madrid).

5. Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del presente acuerdo.

6. La denegación de todas las demás solicitudes presentadas.

Contra esta Resolución, que ponen fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 11.4 del Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. Potestativamente se podrá interponer contra dicha Resolución, en el plazo de un mes, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el órgano que dicta la Resolución, conforme a lo establecido en los artículos 109 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, 21 de diciembre de 2009.–La Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, P.D. (Resolución de 2 de julio de 2009), la Directora de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Elena Madrazo Hegewisch.

## ANEXO I

PROGRAMA DE COOPERACIÓN INTERUNIVERSITARIA E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA ENTRE ESPAÑA E IBEROAMÉRICA

## LISTADO DE APROBADAS POR PAÍS Y UNIVERSIDAD O CENTRO COORDINADOR

Todos los proyectos

Universidad de Alcalá	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/023030/09	INTERVENCIONES DIDÁCTICAS EN FÍSICA BÁSICA UNIVERSITARIA BASADAS EN LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EN EL USO DE TICS: SU IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN EN DISTINTOS SISTEMAS EDUCATIVOS	OTERO GUTIÉRREZ, JOSÉ C.	BENEGAS, JULIO CIRO	ARG22 - Universidad Nacional de San Luis	ARG22 - Universidad Nacional de San Luis MEX27 - Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey CUB07 - Universidad de Pinar del Río CHL06 - Universidad de Santiago de Chile CHL01 - Universidad Católica del Norte Antofagasta ARG21 - Universidad Nacional de San Juan	21500,00 €	0,00 €
	A/024250/09	MODELOS DE SIMULACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y SU INFLUENCIA SOBRE LA VEGETACIÓN POTENCIAL EN MÉXICO, II. MODELIZACIÓN BIOCLIMÁTICA DEL INTERIOR DE LOS 10 ESTADOS DE LA COSTA PACÍFICA	PEINADO LORCA, MANUEL	DELGADILLO RODRÍGUEZ, JOSÉ	MEX02 - Universidad Autónoma de Baja California Norte	MEX02 - Universidad Autónoma de Baja California Norte MEX11 - Universidad de Guadalajara	23000,00 €	0,00 €
	A/027225/09	APLICACIÓN CONJUNTA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA NICARAGUA-COSTA RICA. IMPACTO AMBIENTAL FRONTERIZO	RODRÍGUEZ ESPINOSA, VÍCTOR MANUEL	LÓPEZ VILLEGAS, OSCAR	CR105 - Instituto Tecnológico de Costa Rica	CR105 - Instituto Tecnológico de Costa Rica NIC03 - Universidad Nacional Autónoma. León	20000,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo A :</b>							<b>64500,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
	B/024210/09	FORMACIÓN SUPERIOR DEL PROFESORADO DE CENTROAMÉRICA EN LENGUA Y LITERATURA HISPÁNICA	MOLINA MARTOS, ISABEL	FALACIOS VIVAS, NYDIA	NIC03 - Universidad Nacional Autónoma. León	NIC03 - Universidad Nacional Autónoma. León SLV02 - Universidad de El Salvador	16900,00 €	0,00 €
	B/027086/09	FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE COMPUTACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES CENTROAMERICANAS	SÁNCHEZ PRIETO, SEBASTIÁN	RUÍZ CABRERA, RAÚL HERMÓGENES	NIC03 - Universidad Nacional Autónoma. León	NIC03 - Universidad Nacional Autónoma. León STM05 - Universidad San Carlos NIC14 - Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense HND01 - Universidad Nacional Autónoma de Honduras SLV02 - Universidad de El Salvador NIC06 - Bluefields Indian and Caribbean University	16900,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo B :</b>							<b>33800,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
	C/027891/09	DEFINICIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE EVALUACIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD EN CUBA	GÓMEZ SAL, ANTONIO	GÓMEZ GUTIERREZ, CARLOS	CUB05 - Universidad de La Habana	CUB05 - Universidad de La Habana	5000,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo C :</b>							<b>5000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
	D/024587/09	DIAGNÓSTICO DEL HIPOTIROIDISMO CONGÉNITO EN NICARAGUA: CREACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE CRIBADO NEONATAL	MONTOYA MELGAR, ELADIO	CASTELLÓN CISNEROS, EFRÉN ALI	NIC03 - Universidad Nacional Autónoma. León	NIC03 - Universidad Nacional Autónoma. León	27760,00 €	34260,00 €
	D/026080/09	FORTALECIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE COMPUTACIÓN DE LA UNAN DE LEÓN	MEZIAT LUNA, DANIEL	ESPIÑOZA MONTERREY, RICARDO	NIC03 - Universidad Nacional Autónoma. León	NIC03 - Universidad Nacional Autónoma. León	17900,00 €	31785,00 €
	D/027134/09	FORTALECIMIENTO DE UNIVERSIDADES CENTROAMERICANAS PARA LA CAPACITACIÓN DE DOCENTES DE CIENCIAS EN LA REGIÓN DEL GOLFO DE FONSECA (UAH-UNAN LEÓN)	GONZÁLEZ ALFONSO, EDUARDO	ROMERO RÍOS, EDDA GUADALUPE	NIC03 - Universidad Nacional Autónoma. León	NIC03 - Universidad Nacional Autónoma. León	28426,00 €	25000,00 €
<b>Subtotal Tipo D :</b>							<b>74086,00 €</b>	<b>91045,00 €</b>
<b>Subtotal Universidad:</b>							<b>177386,00 €</b>	<b>91045,00 €</b>
Universitat d'Alacant	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/023060/09	EFFECTO DE LOS CAMBIOS AMBIENTALES EN LA BIODIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL RÍO FRÍO UTILIZANDO GRUPOS BIOINDICADORES Y SU APLICACIÓN EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE	GALANTE PATIÑO, EDUARDO	MÜLLER, EDUARD	CR104 - Universidad para la Cooperación Internacional	CR104 - Universidad para la Cooperación Internacional	23000,00 €	0,00 €
	A/023499/09	ACCIONES Y ESTRATEGIAS PARA UN PROCESO DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE EN LA REGIÓN DEL BAJO AMAZONAS (NOROESTE DEL ESTADO DE PARÁ) A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN DE COOPERATIVAS Y EL FOMENTO DE EMPRENDIMIENTOS SOLIDARIOS. INTERCOOPERACIÓN CIENTÍFICA ENTRE REDES DE COOPERACIÓN DE ESPAÑA Y BRASIL	GÓMEZ LÓPEZ, JOSÉ DANIEL	DE SOUZA BARBOSA, MARIA JOSÉ	BRA80 - Universidade Federal do Pará	BRA80 - Universidade Federal do Pará	23000,00 €	0,00 €

Universitat d'Alacant	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/023820/09	BIODIVERSIDAD DE AMBIENTES HIPERSALINOS ARGENTINOS DE ORIGEN EVAPORÍTICO	ANTÓN BOTELLA, JOSEFA	NERCESSIAN, DÉBORA	ARG12 - Universidad Nacional de Mar del Plata	ARG12 - Universidad Nacional de Mar del Plata	21000,00 €.	0,00 €.
	A/024665/09	ANÁLISIS DE LOS IMPACTOS DEL DESARROLLO TURÍSTICO RESIDENCIAL: UN ESTUDIO COMPARADO ENTRE LA COSTA BLANCA Y RIO GRANDE DO NORTE (BRASIL), CONSECUENCIAS DE LA GLOBALIZACIÓN DEL TURISMO DE SEGUNDA RESIDENCIA: DEL MEDITERRÁNEO ESPAÑOL AL LITORAL NORDESTE BRASILEÑO	ALEDO TUR, ANTONIO	FURTADO, EDNA MARIA	BRA74 - Universidad Federal do Rio Grande do Norte	BRA74 - Universidad Federal do Rio Grande do Norte	23000,00 €.	0,00 €.
	A/025340/09	DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE TÉCNICAS ANALÍTICAS PARA LA CARACTERIZACIÓN DEL BIODIESEL PROVENIENTE DE ACEITES VEGETALES Y ALGAS.	CANALS HERNÁNDEZ, ANTONIO	FERNANDEZ BAND, BEATRIZ SUSANA	ARG01 - Universidad Nacional del Sur	ARG01 - Universidad Nacional del Sur	18500,00 €.	0,00 €.
	A/026909/09	CONSERVACIÓN DE INSECTOS EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS: APROXIMACIÓN AL VALOR DE LAS ESTRATEGIAS DE MANEJO DE LA VEGETACIÓN EN LA DIVERSIDAD DE PARASITOIDES DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA RIA LAGARTOS, YUCATÁN, MÉXICO	BORDERA SANJUÁN, SANTIAGO	DELFIN GONZÁLEZ, HUGO	MEX28 - Universidad Autónoma de Yucatán	MEX28 - Universidad Autónoma de Yucatán	13350,00 €.	0,00 €.
<b>Subtotal Tipo A :</b>							<b>121850,00 €.</b>	<b>0,00 €.</b>
	B/026065/09	EVALUACIÓN DE RIESGOS ECOLÓGICOS Y CLIMÁTICOS E IMPACTO AMBIENTAL.	BELLÓ ABAD, JUAN F.	HERRERA SOLER, MARIO	CUB09 - Instituto Superior de Ciencias y Tecnología Nucleares	CUB09 - Instituto Superior de Ciencias y Tecnología Nucleares CUB02 - Universidad Agraria de La Habana	16500,00 €.	0,00 €.
	B/027208/09	DIVERSIDAD CULTURAL, DESARROLLO LOCAL Y TURISMO EN CHIAPAS: UTILIZACIÓN DE MEDIOS AUDIOVISUALES EN LA INVESTIGACIÓN ANTROPOLÓGICA APLICADA	PASTOR ALFONSO, MARÍA JOSEFA	BOLAÑOS GORDILLO, LUIS FERNANDO	MEX76 - Universidad Intercultural de Chiapas	MEX76 - Universidad Intercultural de Chiapas	16900,00 €.	0,00 €.
<b>Subtotal Tipo B :</b>							<b>33400,00 €.</b>	<b>0,00 €.</b>
	C/025318/09	CENTRO INTERNACIONAL VIRTUAL DE INVESTIGACIÓN EN NUTRICIÓN (CIVIN)	SANZ VALERO, JAVIER	GUIMA, CRISTINA	BRA86 - Fundação Oswaldo Cruz (FIOCRUZ)	BRA86 - Fundação Oswaldo Cruz (FIOCRUZ) ESP28 - Universidad de León ESP66 - Universidad Miguel Hernández ESP64 - Universidad Cardenal Herrera CEU MEX10 - Universidad Autónoma del Estado de México VEN12 - Universidad de Zulia COL38 - Universidad de Antioquia CHL26 - Pontificia Universidad Católica de Chile. Santiago ESP18 - Universidad de Granada ECU10 - Universidad de Cuenca ECU24 - Universidad San Francisco de Quito ESP09 - Universidad de Cádiz	5000,00 €.	0,00 €.
<b>Subtotal Tipo C :</b>							<b>5000,00 €.</b>	<b>0,00 €.</b>
	D/023776/09	CONVERSIÓN DE BIOMASA RECALCITRANTE ORIGINADA EN LA PRODUCCIÓN DE ETANOL A PARTIR DE LA PLANTA DE BANANO Y SU FRUTO EN CARBÓN ACTIVO Y EN COMBUSTIBLES GASEOSOS	SALINAS MARTÍNEZ DE LECEA, CONCEPCIÓN	GARCÍA CARDONA, PILAR DE LA CRUZ	COL19 - Universidad Nacional de Colombia	COL19 - Universidad Nacional de Colombia	57500,00 €.	32445,00 €.
<b>Subtotal Tipo D :</b>							<b>57500,00 €.</b>	<b>32445,00 €.</b>
<b>Subtotal Universidad:</b>							<b>217750,00 €.</b>	<b>32445,00 €.</b>
Universidad de Almería	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/022974/09	MEJORAMIENTO DE LOS INDICADORES AGROAMBIENTALES DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS AGRARIOS	TOLÓN BECERRA, ALFREDO	FEBLES GONZALEZ, JOSE MANUEL	CUB02 - Universidad Agraria de La Habana	CUB02 - Universidad Agraria de La Habana VEN18 - Universidad Rómulo Gallegos URY01 - Universidad de la República Oriental del Uruguay MEX40 - Universidad Autónoma de Chiapas ESP13 - Universidad Complutense de Madrid CUB04 - Instituto Superior Politécnico José Antonio Echevarría ARG35 - Universidad Nacional de Luján ECU17 - Universidad Estatal de Bolívar CRI03 - Universidad Nacional de Heredia CHL30 - Universidad del Bío Bío, Concepción ARG45 - Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. FLACSO	23000,00 €.	0,00 €.

Universidad de Almería	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/022976/09	INDICES COMPLEJOS DE SOSTENIBILIDAD DEL DESARROLLO EN LOS ESPACIOS RURALES IBEROAMERICANOS	LASTRA BRAVO, XAVIER BOLIVAR	NEIMAN, GUILLERMO SAÚL	<b>ARG45 - Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. FLACSO</b>	ARG45 - Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. FLACSO VEN18 - Universidad Rómulo Gallegos MEX40 - Universidad Autónoma de Chiapas URY01 - Universidad de la República Oriental del Uruguay ESP13 - Universidad Complutense de Madrid ECU17 - Universidad Estatal de Bolívar CUB04 - Instituto Superior Politécnico José Antonio Echevarría CUB02 - Universidad Agraria de La Habana CRI03 - Universidad Nacional de Heredia CHL30 - Universidad del Bio Bio. Concepción ARG35 - Universidad Nacional de Luján ARG11 - Universidad Nacional de La Plata	23000,00 €.	0,00 €.
	A/022977/09	MODELO DE PLANIFICACIÓN NEO-ENDÓGENA DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS AGRARIOS IBEROAMERICANOS	GALDEANO GÓMEZ, EMILIO	BOTTA, GUIDO FERNANDO	<b>ARG35 - Universidad Nacional de Luján</b>	ARG35 - Universidad Nacional de Luján URY01 - Universidad de la República Oriental del Uruguay MEX40 - Universidad Autónoma de Chiapas ESP13 - Universidad Complutense de Madrid ECU17 - Universidad Estatal de Bolívar CUB02 - Universidad Agraria de La Habana CRI03 - Universidad Nacional de Heredia CHL30 - Universidad del Bio Bio. Concepción ARG45 - Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. FLACSO VEN18 - Universidad Rómulo Gallegos CUB04 - Instituto Superior Politécnico José Antonio Echevarría	23000,00 €.	0,00 €.
	A/023001/09	ESTRATEGIAS PARA MINIMIZAR LOS COSTES ECONÓMICOS Y AMBIENTALES EN LA GESTIÓN EFICIENTE DE LOS CULTIVOS PROTEGIDOS DE LAS REGIONES CÁLIDAS INTERTROPICALES	DIAZ ALVAREZ, JOSÉ R.	FERREIRAS, BENITO	<b>DOM16 - Instituto Superior de Agricultura (ISA)</b>	DOM16 - Instituto Superior de Agricultura (ISA)	23000,00 €.	0,00 €.
	A/024004/09	CUANTIFICACIÓN DE LAS VELOCIDADES DE FLOCULACIÓN Y COALESCENCIA DE EMULSIONES ACEITE/AGUA POR METODOS ESPECTROFOTOMÉTRICOS Y DE DISPERSIÓN DE LUZ	ROMERO CANO, MANUEL SERVANDO	URBINA VILLALBA, GERMAN	<b>VEN28 - Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas</b>	VEN28 - Instituto de Investigaciones Científicas	20000,00 €.	0,00 €.
	A/024456/09	INVESTIGACIÓN SOBRE EL IMPACTO ECONÓMICO DE LAS EMPRESAS GENERADORAS DE ENERGÍA LIMPIA EN EL DESARROLLO RURAL EN LA TIERRA DEL FUEGO (CHILE), ESTUDIO PARTICULARIZADO DE LAS COOPERATIVAS ENERGÉTICAS	DE PABLO VALENCIANO, JAIME	POBLETE DAVANZO, LUIS	<b>CHL04 - Universidad de Magallanes. Punta Arenas</b>	CHL04 - Universidad de Magallanes. Punta Arenas CHL06 - Universidad de Santiago de Chile	17600,00 €.	0,00 €.
	A/024505/09	LA INTEGRACIÓN EDUCATIVA Y SOCIAL DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES ESPECIALES ASOCIADAS A UNA DISCAPACIDAD EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TLAXCALA (MÉXICO): DIAGNÓSTICO, ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL Y PROPUESTAS DE MEJORA	SÁNCHEZ PALOMINO, ANTONIO	SUZMÁN ZAMORA, JOSUÉ	<b>MEX48 - Universidad Autónoma de Tlaxcala</b>	MEX48 - Universidad Autónoma de Tlaxcala	23000,00 €.	0,00 €.
	A/024622/09	EFFECTO DE BIOESTIMULANTES INOCUOS DE ORIGEN NATURAL EN BRASSICAS. RECICLAJE DE RESIDUOS DE BRASSICAS COMO FUENTE RENOVABLE DE CARBONO Y MATERIA ORGÁNICA EN SUELOS DEGRADADOS	CAMACHO FERRE, FRANCISCO	DÍAZ DE ARMAS, MARIA MARGARITA	<b>CUB02 - Universidad Agraria de La Habana</b>	CUB02 - Universidad Agraria de La Habana	23000,00 €.	0,00 €.
	A/025162/09	LA CALIDAD Y LA POSTCOSECHA EN LAS FRUTAS Y HORTALIZAS COMO AGENTES PROMOTORES DEL DESARROLLO	VALENZUELA MANJÓN-CABEZA, JUAN LUIS	HERRERA AREVALO, ANIBAL ORLANDO	<b>COL19 - Universidad Nacional de Colombia</b>	COL19 - Universidad Nacional de Colombia	23000,00 €.	0,00 €.
	A/026490/09	GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS HIDRICOS SUBTERRÁNEOS DEL ACUÍFERO SALTO CHICO, ENTRE RÍOS	FULIDO BOSCH, ANTONIO	DÍAZ UCHA, EDUARDO LUIS	<b>ARG16 - Universidad Nacional de Entre Ríos</b>	ARG16 - Universidad Nacional de Entre Ríos ARG98 - Universidad Autónoma de Entre Ríos	23000,00 €.	0,00 €.
<b>Subtotal Tipo A :</b>							<b>221600,00 €.</b>	<b>0,00 €.</b>
	B/023009/09	MAESTRIA EN PROTECCIÓN DE CULTIVOS, AGRICULTURA ECOLÓGICA Y DESARROLLO RURAL EN ZONAS INTERTROPICALES CÁLIDAS	DIAZ ALVAREZ, JOSÉ R.	ÁPOLO PINEDA, JOSE LIZARDO	<b>ECU31 - Universidad de Guayaquil</b>	ECU31 - Universidad de Guayaquil	16500,00 €.	0,00 €.
	B/024509/09	POLÍTICA Y PLANIFICACIÓN MACROECONÓMICAS, FISCALES Y MONETARIAS: EL CASO ECUATORIANO Y LA EXPERIENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA	DE PABLO VALENCIANO, JAIME	AGUIRRE GARCÍA, WASHINGTON RAFAEL	<b>ECU31 - Universidad de Guayaquil</b>	ECU31 - Universidad de Guayaquil	15600,00 €.	0,00 €.
<b>Subtotal Tipo B :</b>							<b>32100,00 €.</b>	<b>0,00 €.</b>

Universidad de Almería	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7	
	D/023472/09	DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN INSTRUMENTAL Y FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO NACIONAL DE REFERENCIA EN PROTECCIÓN DE CULTIVOS PARA ZONAS INTERTROPICALES CÁLIDAS EN ECUADOR	DIAZ ALVAREZ, JOSE R	CEDEÑO NAVARRETE, CARLOS EDUARDO	ECU31 - Universidad de Guayaquil	ECU31 - Universidad de Guayaquil	57500,00 €	42420,00 €	
	D/023580/09	CREACIÓN Y DESARROLLO DEL SERVICIO UNIVERSITARIO DE ORIENTACIÓN E INSERCIÓN SOCIO LABORAL EN LA USAC	FERNÁNDEZ, JUAN	ESPAÑA CALDERÓN, OLMEDO	GTM05 - Universidad San Carlos	GTM05 - Universidad San Carlos	57500,00 €	42500,00 €	
	D/023736/09	CENTRO DE TECNOLOGÍAS AGRÍCOLAS ALTERNATIVAS COMPATIBLES CON EL MEDIO AMBIENTE EN SUCRE (BOLIVIA)	SALINAS ANDÚJAR, JOSÉ ANTONIO	SALAME FARJAT, GONZALO FERNANDO	BOL18 - Universidad Andina Simón Bolívar (UASB)	BOL18 - Universidad Andina Simón Bolívar (UASB)	57500,00 €	71135,00 €	
							<b>Subtotal Tipo D :</b>	<b>172500,00 €</b>	<b>156055,00 €</b>
							<b>Subtotal Universidad:</b>	<b>426200,00 €</b>	<b>156055,00 €</b>
Universitat Autònoma de Barcelona	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7	
	A/023406/09	RELACION ENTRE LA PARTICIPACIÓN EN LA GESTIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y LAS ACTITUDES Y PERCEPCIONES LOCALES HACIA LA CONSERVACIÓN, ESTUDIOS DE CASO EN EL SURESTE MEXICANO	REYES-GARCÍA, VICTORIA	PORTER BOLLAND, LUCIANA	MEX43 - Instituto de Ecología de Xalapa	MEX43 - Instituto de Ecología de Xalapa	23000,00 €	0,00 €	
	A/023922/09	RUTA 2010 (RUTA DEL BICENTENARIO): INVENTARIO, CARACTERIZACIÓN Y VALORIZACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y DEL PATRIMONIO MONUMENTAL EN LA ZONA DEL LAGO CUTZEO (MICHOCÁN)	BRIANSO PENALVA, JOSE LUIS	ALONSO GUZMAN, ELIA MERCEDES	MEX14 - Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	MEX14 - Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	23000,00 €	0,00 €	
	A/025100/09	TÉCNICAS DE AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL PARA LA OPERACIÓN ÓPTIMA DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	VILANOVA ARBOS, RAMON	ALFARO RUIZ, VICTOR MANUEL	CR102 - Universidad de Costa Rica	CR102 - Universidad de Costa Rica	23000,00 €	0,00 €	
							<b>Subtotal Tipo A :</b>	<b>69000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
	B/024918/09	FORMACIÓN EN COMPUTACIÓN AVANZADA	LUQUE FADÓN, EMILIO	DE GIUSTI, ARMANDO	ARG11 - Universidad Nacional de La Plata	ARG11 - Universidad Nacional de La Plata ARS22 - Universidad Nacional de San Luis ESP13 - Universidad Complutense de Madrid	16900,00 €	0,00 €	
	B/027354/09	DOS PERSPECTIVAS PARA NUEVAS POLÍTICAS URBANAS. DESARROLLO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN E INTERCAMBIO. IGOP-IGO (SEGUNDA ETAPA)	BRUGUÉ TORRELLUELA, JOAQUIM	CATENAZZI, CLAUDIA ANDREA	ARG50 - Universidad Nacional de General Sarmiento	ARG50 - Universidad Nacional de General Sarmiento	10000,00 €	0,00 €	
							<b>Subtotal Tipo B :</b>	<b>26900,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
	C/023528/09	LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMO AGENTES DE EMPODERAMIENTO: EL CASO DE MEDELLIN	GIRÓ MARTÍ, XAVIER	BONILLA VÉLEZ, JORGE IVÁN	COL39 - Universidad de Eafit	COL39 - Universidad de Eafit	5000,00 €	0,00 €	
							<b>Subtotal Tipo C :</b>	<b>5000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
	D/023804/09	INSTALACIÓN DE LA UNIDAD DE POSTGRADOS: CONSOLIDACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN EN PSICOLOGÍA Y DE LOS POST-GRADOS EN LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY	DOMENECH I ARGEMI, MIQUEL	LEOPOLD COSTABILE, LUIS	URY01 - Universidad de la República Oriental del Uruguay	URY01 - Universidad de la República Oriental del Uruguay	57500,00 €	59205,00 €	
	D/023860/09	CREACIÓN DE UNA RED DE APOYO A LA GESTIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS	GAIRIN SALLAN, JOAQUIN	VÁZQUEZ CLAVERA, MARIA INÉS	URY03 - Universidad ORT Uruguay	URY03 - Universidad ORT Uruguay	57500,00 €	4000,00 €	
	D/023923/09	CREACIÓN EN LA UNISUL DE UN CENTRO DE REFERENCIA EN DIAGNÓSTICO, PREVENCIÓN Y REMEDIACIÓN DE ÁREAS CONTAMINADAS, PARA SU FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN MEDIOAMBIENTE	BRIANSO PENALVA, JOSE LUIS	STREMEL, DILE PONTAROLO	BRA82 - Universidad do Sul de Santa Catarina	BRA82 - Universidad do Sul de Santa Catarina	57500,00 €	71205,00 €	
	D/024165/09	PROYECTO DE APOYO Y FORTALECIMIENTO EDUCACIONAL EN GESTIÓN DIRECTIVA Y COMPETENCIAS PROFESIONALES DOCENTES	ARMENGOL ASPARÓ, CARMÉ	DONOSO DÍAZ, SEBASTIAN	CHL22 - Universidad de Talca	CHL22 - Universidad de Talca	42500,00 €	4000,00 €	
	D/025194/09	FORMACIÓN, ASESORÍA Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA A PYMES: OTRI-UY	GUAMIS LÓPEZ, BUENAVENTURA	LÓPEZ PEDEMONTE, TOMÁS	URY01 - Universidad de la República Oriental del Uruguay	URY01 - Universidad de la República Oriental del Uruguay	57500,00 €	71170,00 €	
							<b>Subtotal Tipo D :</b>	<b>272500,00 €</b>	<b>209580,00 €</b>
							<b>Subtotal Universidad:</b>	<b>373400,00 €</b>	<b>209580,00 €</b>
Universidad Autónoma de Madrid	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7	
	A/023249/09	MEIOSIS, TRANSCRIPCIÓN Y REORDENAMIENTOS CROMOSÓMICOS: IMPLICACIONES EN LA ESPERMATOGÉNESIS	PAGE UTRILLA, JESÚS	FERNÁNDEZ DONOSO, RAUL	CHL05 - Universidad de Chile	CHL05 - Universidad de Chile	23000,00 €	0,00 €	

Universidad Autónoma de Madrid	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/023476/09	ESTUDIO COMPARATIVO, DE LOS INDICADORES EPIDEMIOLÓGICOS Y DE LOS MECANISMOS IMPLICADOS MEDIANTE UN MODELO EXPERIMENTAL, EN LA HIPERTENSIÓN PULMONAR DE ALTURA EN POBLACIÓN CHILENA DE ETNIA AÍMARÁ Y MINEROS	LÓPEZ GIMÉNEZ, M <sup>a</sup> ROSARIO	BRITO RICHARDS, JULIO	<b>CHL03 - Universidad Arturo Prat, Iquique</b>	CHL03 - Universidad Arturo Prat, Iquique	23000,00 €.	0,00 €.
	A/023964/09	ESTUDIO ELECTROQUÍMICO DE ANTIRETOVIRALES E IDENTIFICACION DE LOS COMPUESTOS OBTENIDOS EN EL PROCESO REDOX.	HERNANDEZ, LUCAS	ESTEVA GUAS, ANA MARGARITA	<b>CUB05 - Universidad de La Habana</b>	CUB05 - Universidad de La Habana	9900,00 €.	0,00 €.
	A/024438/09	RED IBEROAMERICANA PARA EL DISEÑO DE FORMACIÓN EN COMPETENCIAS PARA DOCENTES UNIVERSITARIOS (ÁREAS SALUD E INGENIERÍA)	ESTEBAN MORENO, ROSA MARÍA	MENJIVAR DE BARBÓN, SARA	<b>SLV02 - Universidad de El Salvador</b>	SLV02 - Universidad de El Salvador HND01 - Universidad Nacional Autónoma de Honduras PAN04 - Universidad Nacional de Panamá NIC03 - Universidad Nacional Autónoma, León HND05 - Universidad de San Pedro Sula COL71 - Universidad Libre CRI02 - Universidad de Costa Rica	23000,00 €.	0,00 €.
	A/024740/09	DESARROLLO DE UN SISTEMA DE DIAGNÓSTICO PARA LA LEISHMANIASIS TEGUMENTARIA AMERICANA BASADO EN ANTIGENOS RECOMBINANTES	REQUENA ROLANIA, JOSÉ MARÍA	GARCÍA ORELLANA, ANA LINETH	<b>BOL02 - Universidad Mayor de San Simón (UMSS)</b>	BOL02 - Universidad Mayor de San Simón (UMSS)	23000,00 €.	0,00 €.
	A/024945/09	CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y DESARROLLO AGRARIO SOSTENIBLE EN LA PATAGONIA CHILENA: COEXISTENCIA ENTRE LA GANADERÍA EXTENSIVA Y LOS GRANDES VERTEBRADOS SILVESTRES EN EL ENTORNO DEL PN TORRES DEL PAINE	TRABA DÍAZ, JUAN	ESTADES MARFAN, CRISTIAN	<b>CHL05 - Universidad de Chile</b>	CHL05 - Universidad de Chile	23000,00 €.	0,00 €.
	A/025112/09	DISEÑO Y EVALUACIÓN DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA TITULARES DE DEBERES DE LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO MUNICIPAL EN EL ENFOQUE DERECHOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO	GAMBARA D'ERRICO, HILDA	VARGAS TRUJILLO, ELVIA	<b>COL09 - Universidad de Los Andes</b>	COL09 - Universidad de Los Andes	23000,00 €.	0,00 €.
	A/025150/09	LOCALIZACIÓN SUBCELULAR DE COMPUESTOS FOTOSENSIBILIZADORES Y EFECTO FOTODINÁMICO DIFERENCIAL EN CÉLULAS NORMALES Y TUMORALES DE MAMA.	SANZ RODRÍGUEZ, FRANCISCO	CASAS, ADRIANA GABRIELA	<b>ARG04 - Universidad de Buenos Aires</b>	ARG04 - Universidad de Buenos Aires	23000,00 €.	0,00 €.
	A/025197/09	ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA SOCIOAMBIENTAL EN LA ECORREGIÓN CIENAGA GRANDE DE SANTA MARTA Y DESARROLLO DE UN MODELO DE GESTIÓN ADAPTATIVA CON PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD LOCAL	GONZÁLEZ NOVOA, JOSÉ ANTONIO	VILARDY QUIROGA, SANDRA	<b>COL73 - Universidad del Magdalena</b>	COL73 - Universidad del Magdalena	20600,00 €.	0,00 €.
	A/025417/09	INMUNOPATOGENIA DE LA ENFERMEDAD DE CHAGAS: NUEVAS APROXIMACIONES BIOTECNOLÓGICAS	FRESNO, MANUEL	SUSANA, GEA	<b>ARG08 - Universidad Nacional de Córdoba</b>	ARG08 - Universidad Nacional de Córdoba	23000,00 €.	0,00 €.
	A/025479/09	DESARROLLO DE BIOSENSORES BASADOS EN CRISTALES PIEZOELECTRICOS PARA SU APLICACIÓN EN EL ANÁLISIS DE SUELOS	PLAZA, JOSÉ LUIS	CORTÓN, EDUARDO	<b>ARG04 - Universidad de Buenos Aires</b>	ARG04 - Universidad de Buenos Aires	23000,00 €.	0,00 €.
	A/026097/09	INCORPORACIÓN DE GERMINADOS DE VIGNA UNGUICULATA EN PIENSOS PARA LA PRODUCCIÓN ANIMAL	MARTÍN CABREJAS, MARÍA ÁNGELES	DÍAZ SÁNCHEZ, MARÍA FELICIA	<b>CUB01 - Instituto de Ciencia Animal</b>	CUB01 - Instituto de Ciencia Animal	23000,00 €.	0,00 €.
	A/028217/09	DISEÑO PARTICIPATIVO DEL PAISAJE PARA EL TURISMO RURAL SOSTENIBLE EN CAÑO NEGRO, COSTA RICA	RUIZ SANZ, JUAN PEDRO	PERERA DÍAS, IRMINO	<b>CRI12 - Escuela de Agricultura de la Región Tropical Húmeda (EARTH)</b>	CRI12 - Escuela de Agricultura de la Región Tropical Húmeda (EARTH)	17100,00 €.	0,00 €.
<b>Subtotal Tipo A :</b>							<b>277600,00 €.</b>	<b>0,00 €.</b>
	C/023405/09	FORMACIÓN DE PROFESORES EN CREATIVIDAD APLICADA	DE LA HERRÁN GASCÓN, AGUSTÍN	VELÁZQUEZ VÁZQUEZ, DANIEL	<b>MEX22 - Universidad Nacional Autónoma de México</b>	MEX22 - Universidad Nacional Autónoma de México	5000,00 €.	0,00 €.
	C/027576/09	DESARROLLO PARA LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL EN CHILE	BLÁNQUEZ PÉREZ, JUAN JOSÉ	BERNEDO PINTO, PATRICIO	<b>CHL26 - Pontificia Universidad Católica de Chile, Santiago</b>	CHL26 - Pontificia Universidad Católica de Chile, Santiago	5000,00 €.	0,00 €.
<b>Subtotal Tipo C :</b>							<b>10000,00 €.</b>	<b>0,00 €.</b>
	D/023634/09	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA UES CON LOS COMPONENTES GESTIÓN FINANCIERA-ORGANIZATIVA Y FORMACIÓN DE CUADROS PARA SU SOSTENIBILIDAD Y EJERCICIO DE SU RESPONSABILIDAD SOCIAL	GONZÁLEZ AGUADO, PALOMA	LARA ASCENSIÓN, FRANCISCO	<b>SLV02 - Universidad de El Salvador</b>	SLV02 - Universidad de El Salvador	58000,00 €.	66805,00 €.
	D/023653/09	CENTRO VIRTUAL DE BIOINFORMÁTICA, FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS Y CREACIÓN CIENTÍFICA.	GARCÍA DE LA VEGA, JOSÉ MANUEL	MONTERO CABRERA, LUIS ALBERTO	<b>CUB05 - Universidad de La Habana</b>	CUB05 - Universidad de La Habana	36500,00 €.	23000,00 €.
	D/026417/09	PREPARACIÓN DE AGENTES DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO Y EQUIPOS DEPARTAMENTALES QUE PERMITAN LA INNOVACIÓN Y MEJORA DEL SISTEMA EDUCATIVO SALVADOREÑO, POTENCIANDO LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS METODOLÓGICOS OFRECIDOS POR LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	BLANCHARD GIMÉNEZ, MERCEDES	ARDON GAVARRETE, CARLOS	<b>SLV02 - Universidad de El Salvador</b>	SLV02 - Universidad de El Salvador	58000,00 €.	70885,00 €.
	D/026504/09	FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA COOPERACIÓN ENTRE LA OFICINA ECOCAMPUS (UAM) Y LA OFICINA USP RECICLA (USP)	BENAYÁS DEL ÁLAMO, JAVIER	MASSAMBANI, OSWALDO	<b>BRA49 - Universidade de São Paulo</b>	BRA49 - Universidade de São Paulo	57500,00 €.	1000,00 €.
<b>Subtotal Tipo D :</b>							<b>210000,00 €.</b>	<b>161690,00 €.</b>
<b>Subtotal Universidad:</b>							<b>497600,00 €.</b>	<b>161690,00 €.</b>

Universitat de Barcelona	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/023093/09	EDUCACIÓN Y CIUDADANÍA: MODELOS DE DIFUSIÓN DE VALORES. INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS Y CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO EN PARAGUAY	DALLA-CORTE CABALLERO, GABRIELA	CABALLERO CAMPOS, ANIBAL HERIB	PRY04 - Universidad Nacional de Asunción	PRY04 - Universidad Nacional de Asunción	23000,00 €.	0,00 €.
	A/023627/09	LA FISCALIDAD DEL AGUA COMO INSTRUMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DE FINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS. EXPERIENCIA ESPAÑOLA (CÁNONES DE AGUA) Y PERSPECTIVA BRASILEÑA.	ALONSO GONZÁLEZ, LUIS MANUEL	TAVEIRA TORRES, HELENO	BRA49 - Universidade de São Paulo	BRA49 - Universidade de São Paulo	23000,00 €.	0,00 €.
	A/023660/09	RUTAS ARQUEOLÓGICAS Y CARTOGRAFÍA INDÍGENA Y AFROAMERICANA EN EL NORDESTE DE BRASIL.	RUIZ-PEINADO ALONSO, JOSE LUIS	FERRAZ BARBOSA, BARTIRA	BRA15 - Universidade Federal de Pernambuco	BRA15 - Universidade Federal de Pernambuco	23000,00 €.	0,00 €.
	A/023783/09	IDENTIFICACIÓN DE MOLÉCULAS ANTIMICROBIANAS MIMÉTICAS OBTENIDAS A PARTIR DE MAPEO DE PÉPTIDOS ACTIVOS.	ALBERICIO, FERNANDO	MARSHALL GONZALEZ, SERGIO	CHL14 - Universidad Católica de Valparaíso	CHL14 - Universidad Católica de Valparaíso	23000,00 €.	0,00 €.
	A/023879/09	LA MUJER COMO BASE DEL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	GIL LAFUENTE, ANA MARIA	GONZÁLEZ SANTOYO, FEDERICO	MEX14 - Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	MEX14 - Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	23000,00 €.	0,00 €.
	A/024117/09	BIODIVERSIDAD Y ETNOMEDICINA EN MÉXICO COMO FUENTE DE MOLÉCULAS DE IMPORTANCIA FARMACOLÓGICA.	VILADOMAT MEYA, FRANCISCO	LÓPEZ VILLAFRANCO, MARIA EDITH	MEX22 - Universidad Nacional Autónoma de México	MEX22 - Universidad Nacional Autónoma de México	23000,00 €.	0,00 €.
	A/024258/09	FORMACIÓN DE LOS SUPERVISORES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN MÉXICO: ANÁLISIS DE NECESIDADES	CARNICERO DUQUE, PAULINO	CASTILLO AGUILAR, REYNALDO	MEX31 - Universidad Veracruzana	MEX31 - Universidad Veracruzana MEX15 - Universidad Autónoma de Nayarit	23000,00 €.	0,00 €.
	A/024386/09	ESTRATEGIAS DE DESARROLLO TURISTICO SOSTENIBLE EN COMUNIDADES RURALES Y DE PESCADORES EN POLOS TURISTICOS EMERGENTES DEL NORDESTE DE BRASIL.	TRESSERRAS JUAN, JORDI	PINHEIRO DO NASCIMENTO, ELIMAR	BRA48 - Universidade de Brasilia	BRA48 - Universidade de Brasilia	23000,00 €.	0,00 €.
	A/024489/09	NAÑOBARRAS DE ORO FUNCIONALIZADAS CON PÉPTIDOS LANZADERA PARA EL TRATAMIENTO Y DIAGNOSTICO DE ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS	GIRALT LLEDO, ERNEST	KOGAN, MARCELO JAVIER	CHL05 - Universidad de Chile	CHL05 - Universidad de Chile	23000,00 €.	0,00 €.
	A/024549/09	PAPEL DEL TRANSPORTADOR HENT1 EN LA RESISTENCIA A LA TERAPIA CON FÁRMACOS DERIVADOS DE NUCLEÓSIDOS	PASTOR ANGLADA, MARÇAL	SOBREVIA LUARTE, LUIS	CHL26 - Pontificia Universidad Católica de Chile, Santiago	CHL26 - Pontificia Universidad Católica de Chile, Santiago	23000,00 €.	0,00 €.
	A/025030/09	CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS DEL AGUA DE BEBIDA Y DE LOS ALIMENTOS EN CAJAMARCA (PERÚ). EVALUACIÓN DEL RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN UNA POBLACION BAJO LA INFLUENCIA DE LA INDUSTRIA MINERA.	LLOBET MALLAFRÉ, JUAN MARIA	DEZA ARROYO, NILTON EDUARDO	PER02 - Universidad Nacional de Cajamarca	PER02 - Universidad Nacional de Cajamarca	23000,00 €.	0,00 €.
	A/025089/09	DISEÑO Y EVALUACIÓN DE MÉTODOS PARA ESTUDIAR EL RIESGO ASOCIADO AL CONSUMO DE MOLUSCOS BIVALVOS CONTAMINADOS CON VIRUS HUMANOS	GIRONES LLOP, ROSINA	MONTE BARARDI, CELIA REGINA	BRA46 - Universidade Federal do Santa Catarina	BRA46 - Universidade Federal do Santa Catarina	23000,00 €.	0,00 €.
	A/025717/09	DETECCIÓN DE PARÁMETROS FISIOLÓGICOS INDICADORES DE FATIGA EN TRABAJADORES A GRAN ALTITUD	VISCOR CARRASCO, GINES	SILVA URRRA, JUAN ALAMIRO	CHL31 - Universidad de Antofagasta	CHL31 - Universidad de Antofagasta	18330,00 €.	0,00 €.
	A/026262/09	ALTERIDAD DE LA MIRADA. BICENTENARIO: VISIONES A TRAVÉS DE LAS IMÁGENES	PINTO BARO, CARMELO ANTONIO	CHÁVEZ SILVA, EDUARDO ANTONIO	MEX22 - Universidad Nacional Autónoma de México	MEX22 - Universidad Nacional Autónoma de México MEX33 - Universidad Autónoma del Estado de Morelos	23000,00 €.	0,00 €.
	A/026535/09	IMPACTO AMBIENTAL DE LOS DESLIZAMIENTOS TSUNAMIGÉNICOS DEL FIORDO AISEN (DETSU-AISEN)	LASTRAS MEMBRIVE, GALDERIC	SEPÚLVEDA VALENZUELA, SERGIO ANDRÉS	CHL05 - Universidad de Chile	CHL05 - Universidad de Chile	23000,00 €.	0,00 €.
	A/027324/09	ANÁLISIS Y MODELOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COMPARADOS DE LAS INSTITUCIONES CULTURALES	BONET I AGUSTÍ, LLUIS	SCHARGORODSKY, HECTOR	ARG04 - Universidad de Buenos Aires	ARG04 - Universidad de Buenos Aires	23000,00 €.	0,00 €.
	A/028281/09	DISEÑO DE LIGANDOS PEPTÍDICOS DE ALTA AFINIDAD POR BIOFÁRMACOS PROTÉICOS	LAVILLA GRIFOLS, RODOLFO	CASCONE, OSVALDO	ARG04 - Universidad de Buenos Aires	ARG04 - Universidad de Buenos Aires	22000,00 €.	0,00 €.
<b>Subtotal Tipo A :</b>							<b>385330,00 €.</b>	<b>0,00 €.</b>
	B/023047/09	COOPERACIÓN HISPANO-MEXICANA EN EL DESARROLLO Y FORMACIÓN DE MATERIAL DOCENTE DE POSTGRADO UNIVERSITARIO EN NEUROFARMACOLOGÍA-NEUROCIENCIAS.	CAMINS ESPUNY, ANTONIO	BEAS ZARATE, CARLOS	MEX11 - Universidad de Guadalajara	MEX11 - Universidad de Guadalajara	16500,00 €.	0,00 €.
	B/023891/09	POSTGRADO EN ESTRATEGIAS DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE	BASTIDA VILA, BENJAMIN	DELGADILLO, MARITZA DEL SOCORRO	NIC04 - Universidad Nacional Autónoma. Managua	NIC04 - Universidad Nacional Autónoma. Managua ESP05 - Universitat Autònoma de Barcelona ESP59 - Universitat de Vic ESP13 - Universidad Complutense de Madrid ESP65 - Universitat Oberta de Catalunya (UOC) ESP44 - Universitat Rovira i Virgili	16900,00 €.	0,00 €.

Universitat de Barcelona	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	B/024838/09	RED DE FORMACION UNIVERSITARIA TRANSDISCIPLINAR	DE LA TORRE DE LA TORRE, SATURNINO	GONZALEZ VELASCO, JUAN MIGUEL	BOL06 - Escuela Militar de Ingeniería (EMI)	BOL06 - Escuela Militar de Ingeniería (EMI) BRA46 - Universidade Federal do Santa Catarina BRA49 - Universidade de São Paulo BRAS8 - Universidade Regional de Blumenau BRAT7 - Universidade Católica de Brasília PER42 - Universidad Ricardo Palma BRAS1 - Universidade do Itajaí	16900,00 €	0,00 €
	B/024964/09	FORMACION EN STATISTICAL PARAMETRIC MAPPING PARA EL ESTUDIO DE RESONANCIA MAGNÉTICA FUNCIONAL Y ESTRUCTURAL EN EVALUACIONES NEUROPSICOLÓGICAS.	GUARDIA OLMOS, JOAN	VILLASEÑOR CABRERA, TERESITA	MEX11 - Universidad de Guadalajara	MEX11 - Universidad de Guadalajara	14500,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo B :</b>							<b>64800,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
	C/023828/09	DESARROLLO DE COMPETENCIAS PROFESIONALES EN LA FORMACIÓN DE PROFESORES DE MATEMÁTICAS	FONT MOLL, VICENÇ	LARIOS OSORIO, VICTOR	MEX17 - Universidad Autónoma de Querétaro	MEX17 - Universidad Autónoma de Querétaro MEX22 - Universidad Nacional Autónoma de México	5000,00 €	0,00 €
	C/024317/09	TALLER: DISEÑO DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO PARA PEQUEÑAS COMUNIDADES. APLICACIÓN AL CASO ESPECÍFICO DE GUANACASTE DE COSTA RICA	FOLCH SÁNCHEZ, MONTSERRAT	ALFARO CHINCHILLA, CAROLINA	CR103 - Universidad Nacional de Heredia	CR103 - Universidad Nacional de Heredia	5000,00 €	0,00 €
	C/024429/09	GÉNEROS Y SEXUALIDADES: RETÓRICAS Y POLÍTICAS	SEGARRA MONTANER, MARTA	BORIA, ADRIANA	ARG08 - Universidad Nacional de Córdoba	ARG08 - Universidad Nacional de Córdoba MEX24 - Universidad Autónoma Metropolitana. Unidad Kochimilco ESP05 - Universitat Autònoma de Barcelona	5000,00 €	0,00 €
	C/024670/09	INTERCALIBRACIÓN DE METODOLOGÍAS PARA CUANTIFICAR LA CAPACIDAD DE AUTODEPURACIÓN ENTRE RÍOS MEDITERRÁNEOS Y PAMPEANOS BAJO DISTINTA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL	SABATER COMAS, FRANCESC	GIORGI, ADONIS	ARG35 - Universidad Nacional de Luján	ARG35 - Universidad Nacional de Luján ESP77 - Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)	5000,00 €	0,00 €
	C/025643/09	DESARROLLO DE UN PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DE ACCIONES CONSORCIADAS Y DE COOPERACIÓN ENTRE LAS BIBLIOTECAS UNIVERSITARIAS DE EL SALVADOR	URBANO SALIDO, CRISTÓBAL	MORALES DE COLOCHO, JACQUELINE	SLV09 - Universidad Centro Americana José Simeón Cañas	SLV09 - Universidad Centro Americana José Simeón Cañas	5000,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo C :</b>							<b>25000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
	D/024592/09	LABORATORIO DE HABITAT SOCIAL, PARTICIPACION Y GENERO	TELLO ROBIRA, ROSA	GARCÍA VÁZQUEZ, LOURDES	MEX22 - Universidad Nacional Autónoma de México	MEX22 - Universidad Nacional Autónoma de México	58000,00 €	34935,00 €
	D/024723/09	DESARROLLO DE LA CALIDAD INTEGRAL EN LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR	DEL CAMPO SORRIBAS, JAUME	PÉREZ RAMOS, MIGUEL ANGEL	SLV02 - Universidad de El Salvador	SLV02 - Universidad de El Salvador	57500,00 €	28000,00 €
	D/025074/09	FUNCIONALIDAD Y CALIDAD ECOLÓGICA DE RÍOS ALTOANDINOS* (FUCARA)	PRAT FORNELLS, NARCIS	ENCALADA ROMERO, ANDREA CAROLINA	ECU24 - Universidad San Francisco de Quito	ECU24 - Universidad San Francisco de Quito	57500,00 €	58445,00 €
	D/025093/09	CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS MEDIANTE EL APOYO A LA ORGANIZACIÓN CIVIL Y LA PARTICIPACIÓN EN COLOMBIA: CREACIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS INTERCULTURALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES, RECONOCIMIENTO Y DEFENSA DE DERECHOS DE LOS INDÍGENAS, AFRODESCENDIENTES Y CAMPESINOS.	BONDIA GARCÍA, DAVID	RAMIRO MUÑOZ, MANUEL	COL21 - Pontificia Universidad Javeriana	COL21 - Pontificia Universidad Javeriana	46600,00 €	43220,00 €
	D/025188/09	LABORATORIO DE NANBIOTECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE NUEVAS TÉCNICAS PARA DIAGNOSTICO Y TERAPIA DE ENFERMEDADES DE INTERÉS REGIONAL.	ALBERICIO PALOMERA, FERNANDO	KOGAN, MARCELO	CHL05 - Universidad de Chile	CHL05 - Universidad de Chile	57500,00 €	57140,00 €
<b>Subtotal Tipo D :</b>							<b>277100,00 €</b>	<b>221740,00 €</b>
<b>Subtotal Universidad:</b>							<b>752230,00 €</b>	<b>221740,00 €</b>
Universidad de Burgos	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/025041/09	DE LA EXCAVACIÓN A LA DIFUSIÓN. PUESTA EN MARCHA DE UN TALLER-ESCUELA DE ARQUEOLOGÍA EN SAN MARTÍN DE LOS ANDES (PARQUE NACIONAL LANIN, ARGENTINA)	DÍEZ FERNÁNDEZ-LOMANA, JUAN CARLOS	NASTRI CRIADO, JAVIER	ARG26 - Universidad Maimónides	ARG26 - Universidad Maimónides	21000,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo A :</b>							<b>21000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
<b>Subtotal Universidad:</b>							<b>21000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>



Universidad de Cádiz	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/022999/09	POTABILIZACIÓN SOLAR DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN PEQUEÑAS COMUNIDADES RURALES DE PERÚ MEDIANTE TECNOLOGÍAS DE BAJO COSTE BASADA EN LA FOTOCATÁLISIS HETEROGÉNEA	MANZANO QUINONES, MANUEL ALEJANDRO	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JUAN	PER11 - Universidad Nacional de Ingeniería	PER11 - Universidad Nacional de Ingeniería	23000,00 €	0,00 €
	A/023129/09	SISTEMAS DE GARANTÍAS DE LOS CIUDADANOS ANTE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	ZAMBONINO PULITO, MARÍA	RESTREPO MEDINA, MANUEL ALBERTO	COL05 - Colegio Mayor Nuestra Señora del Rosario	COL05 - Colegio Mayor Nuestra Señora del Rosario	23000,00 €	0,00 €
	A/023665/09	ANÁLISIS DE OPINIÓN DE LA POBLACIÓN ARGENTINA EN RELACIÓN AL USO Y CUSTODIA DE BASES DE PERFILES DE ADN Y DE SUS MUESTRAS BIOLÓGICAS CORRESPONDIENTES: BASE NACIONAL DE PERFILES DE ADN.	GAMERO LUCAS, JOAQUIN JOSE	BERENSZTEIN, SERGIO	ARG44 - Universidad Tucuato di Tella	ARG44 - Universidad Tucuato di Tella	18000,00 €	0,00 €
	A/023921/09	APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS AGRÍCOLAS DE COCHABAMBA: LA PAPA ANDINA	PEREYRA LÓPEZ, CLARA MARÍA	TORRES QUINTERO, EDWIN	BOL02 - Universidad Mayor de San Simón (UMSS)	BOL02 - Universidad Mayor de San Simón (UMSS)	14000,00 €	0,00 €
	A/024261/09	INVESTIGACIÓN ORIENTADA AL FOMENTO DE UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA APOYADA EN TICs	CASANOVA CORREA, JUAN	DA ROSA FONSECA DA SILVA, MARIA CRISTINA	BRA30 - Universidad de Estado de Santa Catarina	BRA30 - Universidad de Estado de Santa Catarina COL77 - Universidad de Santiago de Cali ESP48 - Universidad de Sevilla	23000,00 €	0,00 €
	A/024958/09	DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE HERRAMIENTAS MOLECULARES PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL CULTIVO DE PECES Y CRUSTÁCEOS.	FENDÓN MELÉNDEZ, CARLOS	RAMOS TRUJILLO, LAIDA	CUB05 - Universidad de La Habana	CUB05 - Universidad de La Habana	23000,00 €	0,00 €
	A/026518/09	VECTORES ENERGÉTICOS RENOVABLES. BIOETANOL PARA LA PRODUCCIÓN DE HIDRÓGENO PURO	BERNAL MÁRQUEZ, SERAFÍN	BONIVARDI, ADRIAN	ARG24 - Universidad Nacional del Litoral	ARG24 - Universidad Nacional del Litoral	14900,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo A :</b>							<b>138900,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
	B/022991/09	DOCTORADO Y MAESTRIA EN GESTIÓN DE LA CALIDAD	FERGUSON, MARIA CONCEPCION	CORNEJO MONTAÑO, VICTOR ARNOLDO	SLV10 - Universidad Don Bosco	SLV10 - Universidad Don Bosco ESP08 - Universidad de Burgos ESP19 - Universidad de Huelva	10750,00 €	0,00 €
	B/023043/09	IMPLEMENTACIÓN DEL MASTER EN COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y GESTIÓN DE PROYECTOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO	PÉREZ SERRANO, JULIO	MASI RIUS, ANDRÉS ALBERTO	ARG20 - Universidad Católica de Cuyo	ARG20 - Universidad Católica de Cuyo	16900,00 €	0,00 €
	B/023599/09	MOVILIDAD DOCENTE PARA LA FORMACIÓN DEL PROFESORADO Y DESARROLLO DE LA DOCENCIA DE LA MAESTRIA EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-MANAGUA	DÍAZ RODRIGUEZ, MERCEDES	MEDRANO MONCADA, YADIRA	NIC04 - Universidad Nacional Autónoma. Managua	NIC04 - Universidad Nacional Autónoma. Managua	16900,00 €	0,00 €
	B/023717/09	COORDINACIÓN, PLANIFICACIÓN Y METODOLOGÍAS DOCENTES EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	SERRANO DOMÍNGUEZ, CÉSAR	BELLOSO FUNES, HERBERT HUMBERTO	SLV10 - Universidad Don Bosco	SLV10 - Universidad Don Bosco CUB05 - Universidad de La Habana	15000,00 €	0,00 €
	B/024543/09	COMUNICACIÓN PARA EL DESARROLLO Y GOBERNANZA DIGITAL EN CENTROAMÉRICA	MARI SÁEZ, VICTOR MANUEL	BENÍTEZ ÁLVAREZ, JOSÉ LUIS	SLV09 - Universidad Centro Americana José Simeón Cañas	SLV09 - Universidad Centro Americana José Simeón Cañas	16900,00 €	0,00 €
	B/025787/09	CURSO VIRTUAL DE POSTGRADO EN TÉCNICAS MOLECULARES APLICADAS A ONCOLOGÍA	RODRIGUEZ IGLESIAS, MANUEL ANTONIO	DE LOS RÍOS HERNÁNDEZ, MARIA DE LOS ANGELES	CUB03 - Instituto Superior de Ciencias Médicas de La Habana	CUB03 - Instituto Superior de Ciencias Médicas de La Habana	16900,00 €	0,00 €
	B/026026/09	CONCRETIZACIÓN DEL MASTER CONJUNTO EUROPEO EN GESTIÓN DE AGUA Y COSTAS PARA LA INCLUSIÓN DE UNIVERSIDAD BRASILEÑA	DEL VALLS CASILLAS, TOMÁS ANGEL	CESAR, AUGUSTO	BRA35 - Universidade Santa Cecília dos Bandeirantes. UNISANTA	BRA35 - Universidade Santa Cecília dos Bandeirantes. UNISANTA	16500,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo B :</b>							<b>109850,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
	C/023621/09	PREPARACIÓN DE UN PROYECTO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA PARA DESARROLLAR LA INVESTIGACIÓN EN ECOLOGÍA MICROBIANA MARINA EN COSTA RICA	CORZO RODRIGUEZ, ALFONSO	MORALES RAMÍREZ, ALVARO	CRI02 - Universidad de Costa Rica	CRI02 - Universidad de Costa Rica	5000,00 €	0,00 €
	C/025396/09	BUENAS PRÁCTICAS EN GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	GÓMEZ MONTES DE OCA, JOSÉ MANUEL	CATALÁN, ANDREA	CHL02 - Universidad de Concepción	CHL02 - Universidad de Concepción ARG24 - Universidad Nacional del Litoral	5000,00 €	0,00 €
	C/026812/09	GESTIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA FORMACIÓN EN IDIOMAS	ZAYAS MARTÍNEZ, FRANCISCO	CURBEIRA CANCELA, ANA	CUB05 - Universidad de La Habana	CUB05 - Universidad de La Habana	5000,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo C :</b>							<b>15000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
	D/023377/09	CAMBIO EN EL SISTEMA ORGANIZATIVO DE LA GESTIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD DE LA HABANA. MEJORA EN LA GESTIÓN	RODRIGUEZ-IZQUIERDO GIL, JOSÉ MARÍA	PÉREZ CUEVAS, CARLOS MANUEL	CUB05 - Universidad de La Habana	CUB05 - Universidad de La Habana	57500,00 €	45660,00 €
	D/023451/09	CATEDRA IBEROAMERICANA DE DESARROLLO DE LA INTERNACIONALIZACIÓN UNIVERSITARIA	DEL VALLE GALVEZ, ALEJANDRO	VALCARCE, ROSA MARÍA	CUB04 - Instituto Superior Politécnico José Antonio Echevarría	CUB04 - Instituto Superior Politécnico José Antonio Echevarría	57500,00 €	71205,00 €
	D/024683/09	PROYECTO UTP EMPRENDE	RUIZ NAVARRO, JOSE	CANDANEDO GUEVARA, MARTIN EDMUNDO	PAN05 - Universidad Tecnológica de Panamá	PAN05 - Universidad Tecnológica de Panamá	58000,00 €	62840,00 €
	D/025876/09	IMPLANTACIÓN DE REDES EN TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN PARA LA MEJORA DE LA DOCENCIA Y LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE URACCAN	LOZANO ALCOBENDAS, M <sup>ª</sup> TERESA	HOOKER BLANDFORD, ALTA SUZANNE	NIC14 - Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense	NIC14 - Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense	58000,00 €	52005,00 €
	D/027548/09	PROYECTO PILOTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE TILAPIA EN COMUNIDADES RURALES DE GUATEMALA	JIMÉNEZ CASTAÑEDA, RAFAEL	GARCÍA CHACÓN, PEDRO JULIO	GTM05 - Universidad San Carlos	GTM05 - Universidad San Carlos	57500,00 €	67205,00 €
<b>Subtotal Tipo D :</b>							<b>288500,00 €</b>	<b>298915,00 €</b>
<b>Subtotal Universidad:</b>							<b>552250,00 €</b>	<b>298915,00 €</b>

Universidad de Cantabria	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/023117/09	ESTUDIO SOBRE LA PERCEPCIÓN DE LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN PAÍSES DEL MERCOSUR Y ESPAÑA	ZUBIETA IRÚN, JUAN CARLOS	MARTÍN PUERTAS, JULIO MIGUEL	PRY01 - Universidad Autónoma de Asunción	PRY01 - Universidad Autónoma de Asunción URY01 - Universidad de la República Oriental del Uruguay CHL31 - Universidad de Antofagasta BRA31 - Universidad de Itajaí BOL15 - Universidad Autónoma Juan Misael Saracho (UAJMS) ARG75 - Universidad Nacional Tres de Febrero PER21 - Universidad Peruana Cayetano Heredia	11800,00 €	0,00 €
	A/024672/09	PLAN DE MARKETING Y COMERCIALIZACIÓN DE LAS INICIATIVAS DE TURISMO RURAL COMUNITARIO DEL PERÚ	SARIEGO LÓPEZ, IGNACIO	RIVAS MEDINA, ANA CECILIA	PER07 - Pontificia Universidad Católica del Perú	PER07 - Pontificia Universidad Católica del Perú	23000,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo A :</b>							<b>34800,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
	D/025830/09	BASES PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO EN EL AMBITO DE LA SOSTENIBILIDAD EN EL SECTOR INDUSTRIAL MEDIANTE LA APLICACION DE HERRAMIENTAS DE GESTION AMBIENTAL BASDAS EN MEJORAS TECNOLOGIAS DISPONIBLES EUROPEAS	ANDRES PAYAN, ANA Mª	CORAL KARRILLO, KATTY	ECU20 - Universidad Internacional SEK	ECU20 - Universidad Internacional SEK COL24 - Universidad Industria de Santander BRA11 - Universidade Federal do Paraná MEX42 - Universidad de San Luis Potosí	5000,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo C :</b>							<b>5000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
	D/024003/09	LABORATORIO DE COMUNICACIONES RF-MICROONDAS PARA APLICACIONES MOVILES-SATELITE	MEDIAVILLA SANCHEZ, ANGEL	MARANTE RIZO, FRANCISCO REINERIO	CUB04 - Instituto Superior Politécnico José Antonio Echevarría	CUB04 - Instituto Superior Politécnico José Antonio Echevarría	54520,00 €	41160,00 €
	D/026719/09	APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS Y TÉCNICAS BASADAS EN SISTEMAS DE VIDEO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS PROBLEMAS AMBIENTALES COSTEROS. CASO CARTAGENA, COLOMBIA (FASE 3)	MEDINA SANTAMARIA, RAÚL	OSORIO ARIAS, ANDRÉS FERNANDO	COL19 - Universidad Nacional de Colombia	COL19 - Universidad Nacional de Colombia	57500,00 €	40000,00 €
<b>Subtotal Tipo D :</b>							<b>112020,00 €</b>	<b>81160,00 €</b>
<b>Subtotal Universidad:</b>							<b>151820,00 €</b>	<b>81160,00 €</b>
Centro Tecnológico Forestal de Cataluña	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	D/023225/09	ADAPTACIÓN DE TÉCNICAS MODERNAS DE INVENTARIO Y MODELIZACIÓN MULTICRITERIO PARA LA GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE EN COCHABAMBA	BONET LLEDÓS, JOSÉ ANTONIO	SUZMÁN TORREZ, GUSTAVO	BOL02 - Universidad Mayor de San Simón (UMSS)	BOL02 - Universidad Mayor de San Simón (UMSS)	57500,00 €	70635,00 €
<b>Subtotal Tipo D :</b>							<b>57500,00 €</b>	<b>70635,00 €</b>
<b>Subtotal Universidad:</b>							<b>57500,00 €</b>	<b>70635,00 €</b>
Funcación Clinic para la Investigación Biomédica	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	D/024648/09	MEJORA EN LA INFRAESTRUCTURA DE LA UPCH (LIMA-PERU) PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS INTEGRALES (SOCIALES, Y MOLECULARES) RELACIONADOS CON LAS ENFERMEDADES DIARREICAS.	RUIZ BLAZQUEZ, JOAQUIN	OCHOA WOODSELL, THERESA JANE	PER21 - Universidad Peruana Cayetano Heredia	PER21 - Universidad Peruana Cayetano Heredia	57500,00 €	65660,00 €
<b>Subtotal Tipo D :</b>							<b>57500,00 €</b>	<b>65660,00 €</b>
<b>Subtotal Universidad:</b>							<b>57500,00 €</b>	<b>65660,00 €</b>
Fundación Instituto Universitario José Ortega y Gasset	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/024517/09	"EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS Y ANÁLISIS ESTRATÉGICO DE LOS CUADROS SUPERIORES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MÉXICO"	VILLORIA MENDIETA, MANUEL	RAMOS GARCÍA, JOSÉ MARÍA	MEX87 - Colegio de la Frontera Norte (COLEF)	MEX87 - Colegio de la Frontera Norte (COLEF)	8900,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo A :</b>							<b>8900,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
	D/024466/09	CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS EN POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	FUSI, JUAN PABLO	CARRILLO CASTILLA, PORFIRIO	MEX31 - Universidad Veracruzana	MEX31 - Universidad Veracruzana	40000,00 €	33160,00 €
	D/026538/09	INSTITUTO FEDERAL DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	CRESPO MARTINEZ, ISMAEL	LARDONE, MARTIN GUILLERMO	ARG71 - Universidad Católica de Córdoba	ARG71 - Universidad Católica de Córdoba	57500,00 €	32910,00 €
<b>Subtotal Tipo D :</b>							<b>97500,00 €</b>	<b>66070,00 €</b>
<b>Subtotal Universidad:</b>							<b>106400,00 €</b>	<b>66070,00 €</b>

Fundación IMM	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	C/024207/09	FORMULACIÓN DE PROYECTO DE CREACIÓN DEL REGISTRO CARDIOVASCULAR EN CHILE	MARRUGAT DE LA IGLESIA, JAUME	ICAZA NOGUERA, MARIA GLORIA	CHL22 - Universidad de Talca	CHL22 - Universidad de Talca	5000,00 €.	0,00 €.
<b>Subtotal Tipo C :</b>							<b>5000,00 €.</b>	<b>0,00 €.</b>
<b>Subtotal Universidad:</b>							<b>5000,00 €.</b>	<b>0,00 €.</b>
Universidad Carlos III de Madrid	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/025747/09	UN ESTUDIO DIAGNÓSTICO DE LOS MARCOS CULTURALES Y SISTEMAS DE ACTIVIDAD PARA LA ACTUACIÓN EDUCATIVA EN POBLACIONES TOBAS DE ARGENTINA	ÁLVAREZ RODRIGUEZ, AMELIA	CELIA, ROSEMBERG	ARG33 - Universidad del Salvador	ARG33 - Universidad del Salvador	23000,00 €.	0,00 €.
<b>Subtotal Tipo A :</b>							<b>23000,00 €.</b>	<b>0,00 €.</b>
	C/023355/09	LAS COPRODUCCIONES AUDIOVISUALES ENTRE ESPAÑA Y ARGENTINA EN EL NUEVO ESCENARIO DIGITAL. POLITICAS PÚBLICAS DE LA CULTURA AUDIOVISUAL.	PALACIO ARRANZ, MANUEL	VARELA, MIRTA	ARG04 - Universidad de Buenos Aires	ARG04 - Universidad de Buenos Aires	5000,00 €.	0,00 €.
	C/024815/09	PROMOCIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE LA MICRO-ROBÓTICA COMO HERRAMIENTA DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE MEDIANTE LA CONSOLIDACIÓN DEL CLUB DE ROBOTICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA.	SANCHIS DE MIGUEL, ARACELI	RODRIGUEZ HUMBERTO	PAN05 - Universidad Tecnológica de Panamá	PAN05 - Universidad Tecnológica de Panamá	5000,00 €.	0,00 €.
<b>Subtotal Tipo C :</b>							<b>10000,00 €.</b>	<b>0,00 €.</b>
	D/023506/09	COLABORACIÓN DOCENTE E INVESTIGADORA EN TORNO A LA TITULACIÓN EN INGENIERÍA DE ENERGÍAS RENOVABLES EN LA UNAN-MANAGUA	RUIZ-RIVAS HERNANDO, ULPIANO	MIRANDA URBINA, RENE MARTIN	NIC04 - Universidad Nacional Autónoma. Managua	NIC04 - Universidad Nacional Autónoma. Managua	58000,00 €.	32385,00 €.
	D/024809/09	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA FACULTAD DE INFORMÁTICA, ELECTRÓNICA Y COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ MEDIANTE ESTABLECIMIENTO DE UN CENTRO DE INVESTIGACIONES EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADOS Y LA FORMACIÓN DE PDI	LEDEZMA ESPINO, AGAPITO ISMAEL	ARMUELLES VOINOV, IVÁN	PAN04 - Universidad Nacional de Panamá	PAN04 - Universidad Nacional de Panamá	58000,00 €.	37740,00 €.
	D/024880/09	PROYECTO CREACIÓN "CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN DERECHOS HUMANOS" (CIDDH) DENTRO DEL INSTITUTO SANTIAGO NIÑO. FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA	DE ASIS ROIG, RAFAEL	SLAVIN PABLO EDUARDO	ARG12 - Universidad Nacional de Mar del Plata	ARG12 - Universidad Nacional de Mar del Plata	39700,00 €.	22500,00 €.
<b>Subtotal Tipo D :</b>							<b>155700,00 €.</b>	<b>92625,00 €.</b>
<b>Subtotal Universidad:</b>							<b>188700,00 €.</b>	<b>92625,00 €.</b>
Barcelona Supercomputing Center - Centro Nacional de Supercomputación (BSC-CNS)	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	C/026258/09	RED DE SOPORTE AL DESARROLLO DE LA SUPERCOMPUTACIÓN EN IBEROAMÉRICA	VALERO CORTÉS, MATEO	MOCSKOS, ESTEBAN	ARG04 - Universidad de Buenos Aires	ARG04 - Universidad de Buenos Aires MEX23 - Instituto Politécnico Nacional MEX31 - Universidad Veracruzana	5000,00 €.	0,00 €.
<b>Subtotal Tipo C :</b>							<b>5000,00 €.</b>	<b>0,00 €.</b>
<b>Subtotal Universidad:</b>							<b>5000,00 €.</b>	<b>0,00 €.</b>
Universidad de Castilla - La Mancha	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/023049/09	IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL PARA EVALUAR LOS EFECTOS TÓXICOS DE LOS PLAGUICIDAS	SÁNCHEZ HERNÁNDEZ JUAN CARLOS	SABAT KIRKWOOD, PABLO	CHL05 - Universidad de Chile	CHL05 - Universidad de Chile CHL26 - Pontificia Universidad Católica de Chile. Santiago	23000,00 €.	0,00 €.
	A/026910/09	EL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN TERRITORIAL EN BOLIVIA: ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS NORMATIVOS Y ECONÓMICOS DEL MISMO EN REFERENCIA AL MODELO ESPAÑOL	LAGOS RODRIGUEZ, M <sup>a</sup> GABRIELA	GUTIERREZ OSTRIZ, JAVIER	BOL04 - Universidad del Valle (UNIVALLE)	BOL04 - Universidad del Valle (UNIVALLE)	15854,32 €.	0,00 €.

Universidad de Castilla - La Mancha	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/027386/09	ANÁLISIS COMPARATIVO DEL SISTEMA DE GARANTÍAS PENALES EN ARGENTINA Y ESPAÑA Y SUS SISTEMAS DE INSERCIÓN REGIONAL (MERCOSUR Y LA UNIÓN EUROPEA)	GARCÍA RIVAS, NICOLÁS	RIQUERT, MARCELO ALFREDO	ARG12 - Universidad Nacional de Mar del Plata	ARG12 - Universidad Nacional de Mar del Plata ESP44 - Universitat Rovira i Virgili ESP46 - Universidad San Pablo CEU ESP50 - Universitat de València ESP05 - Universitat Autònoma de Barcelona ARG78 - Universidad Atlántida Argentina ARG08 - Universidad Nacional de Córdoba ARG04 - Universidad de Buenos Aires BRA49 - Universidade de São Paulo	23000,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo A :</b>							<b>61854,32 €</b>	<b>0,00 €</b>
<b>Subtotal Universidad:</b>							<b>61854,32 €</b>	<b>0,00 €</b>
Universidad Complutense de Madrid	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/023274/09	EL PAPEL MEDIOAMBIENTAL DE LA LIXIVIACIÓN BACTERIANA EN LA PEQUEÑA Y MEDIANA MINERÍA	BALLESTER PÉREZ, ANTONIO	DONATI, EDGARDO RUBÉN	ARG11 - Universidad Nacional de La Plata	ARG11 - Universidad Nacional de La Plata CUB05 - Universidad de La Habana CHL14 - Universidad Católica de Valparaíso BRA37 - Universidade Estadual Paulista Julio Mesquita Filho ECU19 - Universidad Técnica Particular de Loja MEX78 - Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Cuajimalpa	23000,00 €	0,00 €
	A/023593/09	DESARROLLO DE MATERIALES DIDÁCTICOS PARA LA DOCENCIA EN LINGÜÍSTICA COMPARADA Y LINGÜÍSTICA HISTÓRICA	LUJÁN MARTÍNEZ, EUGENIO R.	PALANCAR VIZCAYA, ENRIQUE L.	MEX17 - Universidad Autónoma de Querétaro	MEX17 - Universidad Autónoma de Querétaro	23000,00 €	0,00 €
	A/023877/09	FORMACIÓN ESCOLAR EN DERECHOS HUMANOS PARA JÓVENES INDÍGENAS DE CHIAPAS	PITARCH RAMÓN, PEDRO	FERNÁNDEZ GALÁN, MARÍA ELENA	MEX40 - Universidad Autónoma de Chiapas	MEX40 - Universidad Autónoma de Chiapas	12300,00 €	0,00 €
	A/024093/09	SELECCIÓN RACIONAL, OBTENCIÓN Y EVALUACIÓN DE NUEVOS COMPUESTOS TRICOMONICIDAS Y ANTIMALARÍICOS	GARCÍA-TREVJANO, JOSE ANTONIO	MENESES-MARCEL ALFREDO	CUB08 - Universidad Central de Las Villas	CUB08 - Universidad Central de Las Villas ESP77 - Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)	23000,00 €	0,00 €
	A/024105/09	ALFABETIZACIÓN INFORMACIONAL E INCLUSIÓN DIGITAL EN LA BIBLIOTECA NACIONAL DE BRASILIA (ALFINBRASIL)	CUEVAS CERVERO, AURORA	SIMEÃO, ELMIRA	BRA48 - Universidade de Brasilia	BRA48 - Universidade de Brasilia	23000,00 €	0,00 €
	A/024457/09	CONTROL DE LA LEISHMANIOSIS EN BOLIVIA: EVALUACIÓN IN VITRO DE LA SENSIBILIDAD/RESISTENCIA DE CEPAS AUTOCTONAS DE LEISHMANIA SPP. A LOS TRATAMIENTOS CONVENCIONALES	BOLAS FERNANDEZ, FRANCISCO	FLORES QUISBERT, ESTHER NINOSKA	BOL07 - Universidad Mayor de San Andrés (UMSA)	BOL07 - Universidad Mayor de San Andrés (UMSA) ESP64 - Universidad Cardenal Herrera CEU	23000,00 €	0,00 €
	A/024471/09	POLÍTICAS DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA EN AMÉRICA LATINA: RECOMENDACIONES, PAUTAS DE ACCIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE INICIATIVAS DE E-GOBIERNO Y E-DEMOCRACIA EN EL CASO BOLIVIANO.	BUSTAMANTE DONAS, JAVIER	MEDINACELI DIAZ, KARINA INGRID	BOL07 - Universidad Mayor de San Andrés (UMSA)	BOL07 - Universidad Mayor de San Andrés (UMSA) ESP16 - Universidad de Extremadura ESP41 - Universidad Pontificia de Salamanca ESP48 - Universidad de Sevilla	19100,00 €	0,00 €
	A/024526/09	CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE ESPAÑA Y MÉXICO: EXPERIENCIAS COMPARADAS DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLES.	TROIÑO VINUESA, MIGUEL ANGEL	HIRIART PARDO, CARLOS ALBERTO	MEX14 - Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	MEX14 - Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo MEX12 - Universidad de Guanajuato	17860,00 €	0,00 €
	A/024686/09	EVALUACIÓN BIOFÍSICA Y ESTRUCTURAL DE PREPARACIONES CLÍNICAS Y MATERIA PRIMA PROCEDENTES DE UNIDADES PRODUCTORAS DE SURFACTANTE PULMONAR PORCINO	PÉREZ GIL, JESUS	BLANCO HIDALGO, ODALYS	CUB02 - Universidad Agraria de La Habana	CUB02 - Universidad Agraria de La Habana	23000,00 €	0,00 €
	A/025081/09	CONSERVACIÓN DE TURBERAS EN LA ISLA GRANDE DE CHILOÉ-CHILE: UNA ALTERNATIVA DE MITIGACIÓN FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO Y UNA OPORTUNIDAD DE NEGOCIO PARA PEQUEÑOS AGRICULTORES.	FUERTES LASALA, ESTHER	RONDANELLI REYES, MAURICIO JAVIER	CHL02 - Universidad de Concepción	CHL02 - Universidad de Concepción	23000,00 €	0,00 €
	A/025549/09	ASPECTOS GENÉTICO-POBLACIONALES Y TRANSICIÓN NUTRICIONAL EN EL NOROESTE DE ARGENTINA	MESA SANTURINO, MARÍA SOLEDAD	LOMAGLIO, DELIA BEATRIZ	ARG54 - Universidad Nacional de Catamarca	ARG54 - Universidad Nacional de Catamarca ARG23 - Universidad Nacional de Jujuy	23000,00 €	0,00 €
	A/025749/09	LA IDENTIDAD, LA IMAGEN Y LA COMUNICACIÓN UNIVERSITARIAS COMO BASE PARA LA FORMACIÓN DE PROFESORES Y DIRECTIVOS.	PEREZ RUIZ, MIGUEL ANGEL	BAUZÁ VÁZQUEZ, ERIBERTO	CUB24 - Centro Universitario de Las Tunas	CUB24 - Centro Universitario de Las Tunas	23000,00 €	0,00 €
	A/026418/09	ESENCIALISMO Y ESTEREOTIPOS SOBRE DELINCUENTES Y DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS	ALVARO ESTRAMIANA, JOSÉ LUIS	PEREIRA, MARCOS EMANOEL	BRA03 - Universidade Federal da Bahia	BRA03 - Universidade Federal da Bahia	23000,00 €	0,00 €

Universidad Complutense de Madrid	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/027866/09	ANÁLISIS DE LAS TRAYECTORIAS INVESTIGADORAS DE LAS MUJERES CHILENAS A PARTIR DE SUS PUBLICACIONES CIENTÍFICAS EN IDIOMA ESPAÑOL	SACRISTÁN ROMERO, FRANCISCO	DEL VALLE ROJAS, CARLOS FELIMER	CHL24 - Universidad de La Frontera. Temuco	CHL24 - Universidad de La Frontera. Temuco	22400,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo A :</b>							<b>301660,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
	B/023052/09	ASESORAMIENTO SOBRE LA APLICACIÓN DE DIRECTRICES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA COMO BASE DE DESARROLLO RURAL. FASE 2: ASESORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA ADOPCIÓN DE DIRECTRICES Y POLÍTICAS EN LOS ÁMBITOS DEL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA	ANADÓN NAVARRO, ARTURO	SERRANO VEGA, LACIDES	COL08 - Universidad de La Salle	COL08 - Universidad de La Salle	16500,00 €	0,00 €
	B/023370/09	COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y ENTORNOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE: NUEVOS RECURSOS PARA UN NUEVO ESCENARIO DE FORMACIÓN POSTGRADO.	DE LUCAS BURNEO, JOSE JULIO	BOGGIO, JUAN CARLOS	ARG71 - Universidad Católica de Córdoba	ARG71 - Universidad Católica de Córdoba	16900,00 €	0,00 €
	B/024393/09	APLICACIÓN DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL A LOS SENSORES Y BIOSENSORES - 2	SANTOS PEÑAS, MATILDE	LEIJA SALAS, LORENZO	MEX23 - Instituto Politécnico Nacional	MEX23 - Instituto Politécnico Nacional PER07 - Pontificia Universidad Católica del Perú ESP50 - Universitat de València ESP05 - Universitat Autònoma de Barcelona CUB05 - Universidad de La Habana CHL26 - Pontificia Universidad Católica de Chile. Santiago BRA49 - Universidade de São Paulo ESP77 - Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)	16900,00 €	0,00 €
	B/025311/09	PROYECTO CONJUNTO DE FORTALECIMIENTO DE LA DOCENCIA EN COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO ENTRE EL IUDC-UCM (ESPAÑA) Y EL IRI - UNLP (ARGENTINA) EN MATERIAS PRIORITARIAS PARA LA COOPERACIÓN HISPANO-ARGENTINA	SOTILLO LORENZO, JOSE ANGEL	CONSANI, NORBERTO E.	ARG11 - Universidad Nacional de La Plata	ARG11 - Universidad Nacional de La Plata	16900,00 €	0,00 €
	B/025737/09	FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS SOBRE ANÁLISIS Y CONTROL DE CALIDAD, DESARROLLO, PATENTES Y PRODUCCIÓN DE MEDICAMENTOS DE ORIGEN NATURAL Y SINTÉTICO PARA POSGRADOS EN FARMACIA	DEL CASTILLO, BENITO	QUIRINO BARREDA, CARLOS TOMAS	MEX24 - Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco	MEX24 - Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco MEX22 - Universidad Nacional Autónoma de México MEX31 - Universidad Veracruzana BOL22 - Universidad Mayor de San Francisco Xavier (USFX)	16500,00 €	0,00 €
	B/025738/09	FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN FÍSICA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COSTA RICA	UDÍAS MOINELO, JOSÉ MANUEL	BALLESTERO SAKSON, DANIEL	CRI03 - Universidad Nacional de Heredia	CRI03 - Universidad Nacional de Heredia	16900,00 €	0,00 €
	B/026693/09	AMELAT XXI (CREACIÓN DE UN MASTER BIMODAL INTERUNIVERSITARIO DE ESTUDIOS CONTEMPORÁNEOS DE AMÉRICA LATINA)	CAIRO CAROU, HERIBERTO	DE SIERRA NEVES, GERÓNIMO	URY01 - Universidad de la República Oriental del Uruguay	URY01 - Universidad de la República Oriental del Uruguay CRI02 - Universidad de Costa Rica MEX11 - Universidad de Guadalajara	16500,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo B :</b>							<b>117100,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
	C/023778/09	CREACIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS INNOVADORES PARA EL TRATAMIENTO DE LAS DIFICULTADES LECTORAS DIRIGIDOS A PROFESORES DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	SANTIESTE BERMEJO, VICTOR	LEAL CARRETERO, FERNANDO	MEX11 - Universidad de Guadalajara	MEX11 - Universidad de Guadalajara	5000,00 €	0,00 €
	C/025689/09	PREPARACIÓN DE UNA ACCIÓN INTEGRADA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL GRADO EN GEOLOGÍA, EN LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA MADRE Y MAESTRA (PUCMM), CON TITULACIÓN EN DICHA UNIVERSIDAD DOMINICANA Y EN LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (UCM).	CARBÓ GOROSABEL, ANDREÉS	PEÑA LANTIGUA, LUIS RAMON	DOM04 - Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM)	DOM04 - Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM)	5000,00 €	0,00 €
	C/027372/09	FORMACIÓN DE PROFESORADO Y PREPARACIÓN DE UNA MAESTRÍA EN EL CAMPO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES DENTRO DEL ÁMBITO CENTROAMERICANO	ARMENTA DEU, CARLOS	GUEVARA, OCTAVIO	NIC03 - Universidad Nacional Autónoma. León	NIC03 - Universidad Nacional Autónoma. León ESP01 - Universidad de Alcalá SLV02 - Universidad de El Salvador	5000,00 €	0,00 €
	C/027729/09	IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN DOCUMENTACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (ARGENTINA)	FERNÁNDEZ BAJÓN, MARÍA TERESA	TANODI, BRANKA	ARG08 - Universidad Nacional de Córdoba	ARG08 - Universidad Nacional de Córdoba	5000,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo C :</b>							<b>20000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
	D/023474/09	TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EDUCATIVA, FORMACIÓN ESPECIALIZADA Y FORTALECIMIENTO DEL NÚCLEO INVESTIGADOR, EN LAS UNIVERSIDADES DEL ORIENTE DE CUBA	DE LA IGLESIA VILLASOL, M <sup>o</sup> COVADONGA	ESTHER NODA HERMANDEZ, DRA. MARCIA	CUB15 - Universidad de Holguín	CUB15 - Universidad de Holguín	57500,00 €	22500,00 €
	D/023755/09	BIOSENSORES ELECTROQUÍMICOS NANOESTRUCTURADOS PARA LA DETECCIÓN DE MICROORGANISMOS EN ALIMENTOS	PINGARRÓN CARRAZÓN, JOSÉ MANUEL	PEÑA FARFAL, CARLOS GUSTAVO	CHL02 - Universidad de Concepción	CHL02 - Universidad de Concepción	38000,00 €	39500,00 €

Universidad Complutense de Madrid	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	D/023980/09	FORTALECIMIENTO DE LA DIMENSIÓN INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (ARGENTINA)	HERNANDEZ TRISTAN, RAFAEL	TORRES, JUAN EMILIO	ARG08 - Universidad Nacional de Córdoba	ARG08 - Universidad Nacional de Córdoba	58000,00 €.	47785,00 €.
	D/025166/09	PLANTAS MEDICINALES COMO RECURSO TERAPEUTICO EN BOLIVIA: ETNOBOTÁNICA, QUÍMICA Y FARMACOLOGÍA	BERMEJO BENITO, PAULINA	GONZALES DÁVALOS, EDUARDO	BOL07 - Universidad Mayor de San Andrés (UMSA)	BOL07 - Universidad Mayor de San Andrés (UMSA)	29630,00 €.	25000,00 €.
	D/026567/09	DESARROLLO Y SUS ACTORES: POLÍTICAS PÚBLICAS REGIONALES Y GLOBALES	PALAZUELOS MANSO, ANTONIO	VIDAL BONIFAZ, JOSE GREGORIO	MEX47 - Universidad Autónoma Metropolitana. Unidad Iztapalapa	MEX47 - Universidad Autónoma Metropolitana. Unidad Iztapalapa	57500,00 €.	32910,00 €.
<b>Subtotal Tipo D :</b>							<b>240630,00 €.</b>	<b>167695,00 €.</b>
<b>Subtotal Universidad:</b>							<b>679390,00 €.</b>	<b>167695,00 €.</b>
Universidad de Córdoba	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/023010/09	ESTRATEGIAS DE DISEÑO Y MANEJO DE TECNOLOGÍAS PREHISPÁNICAS DE RIEGO Y DRENAGE, SUKAKOLLUS, Y CARACTERIZACIÓN DE RIEGOS ACTUALES INDÍGENAS MEDIANTE SURCOS CORRUGADOS EN ZIGZAG	ROLDÁN CAÑAS, JOSÉ	CHIPANA RIVERA, RENÉ	BOL07 - Universidad Mayor de San Andrés (UMSA)	BOL07 - Universidad Mayor de San Andrés (UMSA)	23000,00 €.	0,00 €.
	A/023099/09	SALVAGUARDA DE LOS RECURSOS GENÉTICOS DE LOS BOSQUES DE ARAUCARIA Y DE SU PAPEL EN LA SOSTENIBILIDAD DE LAS COMUNIDADES MAPUCHES	MARTÍN MARTÍN, LUIS MIGUEL	DRAKE ARANDA, FERNANDO	CHL02 - Universidad de Concepción	CHL02 - Universidad de Concepción	23000,00 €.	0,00 €.
	A/023518/09	MODELIZACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO EN MICROEMPRESARIOS AGROPECUARIOS EXCLUIDOS DEL SISTEMA FORMAL DE CRÉDITO EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA (ARGENTINA)	GARCÍA MARTÍNEZ, ANTON RAFAEL	GIORGIS, ALBERTO OSVALDO	ARG25 - Universidad Nacional de La Pampa	ARG25 - Universidad Nacional de La Pampa	23000,00 €.	0,00 €.
	A/024048/09	FORMACIÓN DE GRUPOS EXPERTOS EN METODOLOGÍAS DE INVESTIGACIÓN Y PRÁCTICAS AGROECOLÓGICAS ORIENTADAS HACIA EL DESARROLLO DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA EN LA REGIÓN ORIENTAL DE CUBA	CALLE COLLADO, ANGEL	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, SERGIO FLORENTINO	CUB14 - Universidad Granma	CUB14 - Universidad Granma	23000,00 €.	0,00 €.
	A/024199/09	CONSERVACIÓN DE SUELO Y AGUA: INFLUENCIA DEL MANEJO DEL SUELO A DIFERENTES ESCALAS EN LA REGIÓN ANDINA DEL SUR DE ECUADOR	RODRIGUEZ DÍAZ, JUAN ANTONIO	OCHOA CUEVA, PABLO	ECU19 - Universidad Técnica Particular de Loja	ECU19 - Universidad Técnica Particular de Loja	23000,00 €.	0,00 €.
	A/024221/09	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN INTERUNIVERSITARIA REGIONAL SOBRE LA SITUACIÓN Y PERSPECTIVA DEL PROCESO DE INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA COMO MARCO PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN	GONZÁLEZ CANO, VICENTE	MIRANDA ESPINOSA, OTILIO J.	SLV09 - Universidad Centro Americana José Simeón Cañas	SLV09 - Universidad Centro Americana José Simeón Cañas NIC10 - Universidad Centroamericana	23000,00 €.	0,00 €.
	A/024600/09	"DERECHOS DE LOS GRUPOS ÉTNICOS EN COLOMBIA: GÉNERO, FAMILIA Y TIERRA EN POPAYÁN"	SANCHIS VIDAL, AMELIA	MOLINA, CARLOS	COL72 - Universidad de Medellín	COL72 - Universidad de Medellín	19300,00 €.	0,00 €.
<b>Subtotal Tipo A :</b>							<b>157300,00 €.</b>	<b>0,00 €.</b>
	B/023828/09	DESARROLLO RURAL TERRITORIAL: HACIA UN POSTGRADO COMÚN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA (ESPAÑA) LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO, (ARGENTINA)	CEÑA DELGADO, FELISA CEÑA DELGADO	NOGAR, ADA GRACIELA	ARG46 - Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires	ARG46 - Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires ARG45 - Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. FLACSO ARG12 - Universidad Nacional de Mar del Plata ARG01 - Universidad Nacional del Sur	16500,00 €.	0,00 €.
	B/024024/09	FORMACIÓN DE POSTGRADO EN DESARROLLO TERRITORIAL COMO INSTRUMENTO DE TRANSVERSALIDAD Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	DE HARO GIMENEZ, TOMÁS	MEZA LÓPEZ, LORENZO	PRY04 - Universidad Nacional de Asunción	PRY04 - Universidad Nacional de Asunción	16900,00 €.	0,00 €.
	B/025518/09	APOYO AL DESARROLLO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO EN EL ÁREA DE LA GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE PARA PROFESIONALES IBEROAMERICANOS	HERRERA, MIGUEL ANGEL	DRAKE, FERNANDO	CHL02 - Universidad de Concepción	CHL02 - Universidad de Concepción GTM04 - Universidad Rafael Landívar	16900,00 €.	0,00 €.
<b>Subtotal Tipo B :</b>							<b>50300,00 €.</b>	<b>0,00 €.</b>
	C/023155/09	ANÁLISIS DE EFICIENCIA PRODUCTIVA DEL GANADO VACUNO EN LA PROVINCIA DE LA HABANA, MEDIANTE MÉTODOS FRONTERA NO PARAMÉTRICOS	DIOS PALOMARES, RAFAELA	TORRES CARDENAS, VERENA	CUB01 - Instituto de Ciencia Animal	CUB01 - Instituto de Ciencia Animal ESP77 - Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) ESP31 - Universidad de Murcia	5000,00 €.	0,00 €.
	C/026984/09	COOPERACIÓN UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA (ESPAÑA) UNIVERSIDAD DE CIEGO DE ÁVILA (CUBA) PARA EL DESARROLLO DEL MÁSTER (MAESTRIA): "BIOTECNOLOGÍA VEGETAL AVANZADA"	JORRIN-NOVO, JESUS V	LORENZO FEJOO, JOSÉ CARLOS	CUB12 - Universidad de Ciego de Ávila	CUB12 - Universidad de Ciego de Ávila	5000,00 €.	0,00 €.
<b>Subtotal Tipo C :</b>							<b>10000,00 €.</b>	<b>0,00 €.</b>
	D/023332/09	POTENCIACIÓN DE ACTIVIDADES DOCENTES E INVESTIGADORAS EN GEOMÁTICA APLICADA A LA AGRICULTURA ENTRE LAS UNIVERSIDADES DE CONCEPCIÓN (CHILE) Y CÓRDOBA (ESPAÑA)	GARCÍA-FERRER PORRAS, ALFONSO	ZAGAL VENEGAS, ERICK MANUEL	CHL02 - Universidad de Concepción	CHL02 - Universidad de Concepción	57500,00 €.	43050,00 €.

Universidad de Córdoba	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	D/023442/09	CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO TECNOLÓGICO AVANZADO FORESTAL DE SANTA CRUZ	NAVARRO CERRILLO, RAFAEL MARÍA	QUEVEDO SOPELI, ROBERTO	BOL11 - Universidad Autónoma Gabriel René Moreno (UAGRM)	BOL11 - Universidad Autónoma Gabriel René Moreno (UAGRM)	57500,00 €	59605,00 €
<b>Subtotal Tipo D :</b>							<b>115000,00 €</b>	<b>102655,00 €</b>
<b>Subtotal Universidad:</b>							<b>332600,00 €</b>	<b>102655,00 €</b>
Universidad de Extremadura	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/023080/09	BIENES CULTURALES, TURISMO SOSTENIBLE, CULTURAL Y NATURAL, Y MEMORIA SOCIAL EN LA PENINSULA IBERICA E IBEROAMERICA (ARGENTINA/ESPAÑA)	MARCOS ARÉVALO, JAVIER	LEDESMA, ROSSANA ELISABETH	ARG19 - Universidad Nacional de Salta	ARG19 - Universidad Nacional de Salta ARG43 - Universidad Católica de Santiago del Estero ESP24 - Universidad da Coruña	23000,00 €	0,00 €
	A/023281/09	RED IBEROAMERICANA DE INVESTIGACIÓN EN MIGRACIONES	BARBOLLA, DOMINGO	NORAMBUENA CARRASCO, CARMEN	CHL06 - Universidad de Santiago de Chile	CHL06 - Universidad de Santiago de Chile CRI02 - Universidad de Costa Rica VEN04 - Universidad Central de Venezuela ESP12 - Universidad de Castilla - La Mancha ESP13 - Universidad Complutense de Madrid ESP18 - Universidad de Granada ESP77 - Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)	23000,00 €	0,00 €
	A/024985/09	CAMBIO CLIMÁTICO Y PRESERVACION DE LA BIODIVERSIDAD EN MÉXICO: ESTUDIO DE BASE PARA LA CONSERVACION DE LAS AVES LIMICOLAS MIGRADORAS NEÁRTICAS	SÁNCHEZ GUZMÁN, JUAN MANUEL	PAEZ OSUNA, FEDERICO	MEX22 - Universidad Nacional Autónoma de México	MEX22 - Universidad Nacional Autónoma de México	23000,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo A :</b>							<b>69000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
	D/023184/09	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES, AMPLIACION DE METODOLOGIAS Y DOTACION INSTRUMENTAL DEL LABORATORIO DE QUIMICA AMBIENTAL DEL CENTRO DE TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD TECNICA FEDERICO SANTA MARIA EN EL AMBITO DE LA EVALUACION DE LA CONTAMINACION ATMOSFERICA	MIRÓ RODRIGUEZ, CONRADO LEANDRO	CERECEDA BALIC, FRANCISCO	CHL13 - Universidad Técnica Federico Santa María, Valparaíso	CHL13 - Universidad Técnica Federico Santa María, Valparaíso	57500,00 €	37000,00 €
<b>Subtotal Tipo D :</b>							<b>67500,00 €</b>	<b>37000,00 €</b>
<b>Subtotal Universidad:</b>							<b>126500,00 €</b>	<b>37000,00 €</b>
Universitat de Girona	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/023716/09	POLITICAS PUBLICAS DE TURISMO EN BRASIL: PLANIFICACION Y DESARROLLO DE RUTAS TURISTICAS SOSTENIBLES EN LA ZONA DE LOS LAGOS - ALAGOAS.	MUNDET I CERDAN, LLUÍS	PIRILLO RAMOS, SILVANA	BRA02 - Universidade Federal de Alagoas	BRA02 - Universidade Federal de Alagoas	23000,00 €	0,00 €
	A/025141/09	CONCEPCIÓN Y FABRICACIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS PARA DISCAPACITADOS FÍSICOS CON MATERIALES COMPUESTOS DE BAJO COSTO	MAYUGO MAJÓ, JOAN ANDREU	HERNÁNDEZ OCHOA, DANIEL ROBERTO	CUB15 - Universidad de Holguín	CUB15 - Universidad de Holguín	12500,00 €	0,00 €
	A/026155/09	PLAN DE GESTION INTEGRAL DE TURISMO CAJAMARCA PERU- COMUNICACIÓN EN EL MERCADO INTERNACIONAL.	VIDAL CASELLAS, MARIA DOLORS	HENRIQUE-OSWALDO, URBANO	PER22 - Universidad Particular San Martín de Porres	PER22 - Universidad Particular San Martín de Porres	14750,00 €	0,00 €
	A/028139/09	DESARROLLO DE DESTINOS DE TURISMO TRANSFRONTERIZO EN LAS FRONTERAS NORTE I SUR DE MÉXICO: DIAGNOSTICO I PROPUESTAS DE GESTION	GUIA JULVE, JAUME	CUEVAS CONTRERAS, TOMAS JESUS	MEX46 - Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, Chihuahua	MEX46 - Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, Chihuahua MEX76 - Universidad Intercultural de Chiapas MEX02 - Universidad Autónoma de Baja California Norte	23000,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo A :</b>							<b>73250,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
	B/023251/09	POSTGRADO EN GERENCIA UNIVERSITARIA Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	TERRADELLAS PIFERRER, MA. ROSA	JIMENEZ MARTINEZ, EDGARDO SALVADOR	NIC11 - Universidad Nacional Agraria	NIC11 - Universidad Nacional Agraria	16500,00 €	0,00 €
	B/024041/09	POSTGRADO DE DOCENCIA UNIVERSITARIA	ESTEBANELL MINGUELL, MERITXELL	BOLAÑOS CHOW, ZARIFETH SUGEY	NIC14 - Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense	NIC14 - Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense	16500,00 €	0,00 €
	B/025073/09	PROGRAMA DOCENTE: EL TURISMO CULTURAL EN EL CAMINO DOS DIAMANTES DE MINAS GERAIS, PROPUESTAS DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN	GALI ESPELT, NURIA	MARTINS FONSECA, VIRGINIA	BRA92 - Universidade Federal dos Vales de Jequitinhonha e Mucuri (UFVJM)	BRA92 - Universidade Federal dos Vales de Jequitinhonha e Mucuri (UFVJM) BRA05 - Pontificia Universidade Católica de Minas Gerais	16900,00 €	0,00 €

Universitat de Girona	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	B/026168/09	B/016182/08 - DOCTORADO CONJUNTO EN TURISMO	VIDAL CASELLAS, MARIA DOLORS	HENRIQUE-OSWALDO, URBANO	PER22 - Universidad Particular San Martín de Porres	PER22 - Universidad Particular San Martín de Porres	16500,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo B :</b>							<b>66400,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
	D/023245/09	SEMINARIO PARA DIAGNOSTICAR FUTURAS COLABORACIONES EN DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN ESTUDIOS DE MEDICINA	BRUGADA TERRADELLAS, RAMON	HOOKEER BLANDFORD, ALTA SUZZANE	NIC14 - Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense	NIC14 - Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense	5000,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo C :</b>							<b>5000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
	D/023884/09	CONSOLIDACIÓN DE UN LABORATORIO IBEROAMERICANO DE INVESTIGACIÓN SOBRE CULTURA Y DESARROLLO	MARTINELL SEMPERE, ALFONSO	ABELLO VIVES, ALBERTO	COL29 - Corporación Universitaria Tecnológica de Bolívar	COL29 - Corporación Universitaria Tecnológica de Bolívar	57500,00 €	20000,00 €
<b>Subtotal Tipo D :</b>							<b>57500,00 €</b>	<b>20000,00 €</b>
<b>Subtotal Universidad:</b>							<b>202150,00 €</b>	<b>20000,00 €</b>
Universidad de Granada	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/023407/09	EL FORTALECIMIENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL EN CHILE. LAS DINAMICAS DE PARTICIPACION DE LAS FAMILIAS EN LA EDUCACION COMO PRINCIPIO DE COHESION SOCIAL.	LUZÓN TRUJILLO, ANTONIO	ALMONACID AGUILA, CLAUDIO	CHL06 - Universidad de Santiago de Chile	CHL06 - Universidad de Santiago de Chile	11718,00 €	0,00 €
	A/023581/09	EVALUACIÓN DE LA CARGA PARASITARIA MEDIANTE PCR EN TIEMPO REAL Y MEDIANTE ELISA EMPLEANDO ANTICUERPOS MONOCLONALES FRENTE ANTÍGENOS EXCRETADOS POR LAS FORMAS TRYPOMASTIGOTAS EN PACIENTES INFECTADOS POR TRYPANOSOMA CRUZI POSTERIOR AL TRATAMIENTO CON NIFURTIMOX	OSUNA CARRILLO DE ALBORNOZ, ANTONIO	JERCIC, MARIA ISABEL	CHL49 - Instituto de Salud Pública (ISP)	CHL49 - Instituto de Salud Pública (ISP) CHL05 - Universidad de Chile ESP25 - Universidad de La Laguna PAN04 - Universidad Nacional de Panamá	23000,00 €	0,00 €
	A/023883/09	ESCALAS DE RESULTADOS PARA LA EVALUACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS SANITARIAS PARA LA ATENCIÓN A PACIENTES CON TRASTORNOS MENTALES GRAVES	TORRES GONZALEZ, FRANCISCO	SALDIVIA BORQUEZ, SANDRA	CHL02 - Universidad de Concepción	CHL02 - Universidad de Concepción BRA63 - Universidade Estadual de Londrina ARS07 - Universidad Nacional de Lanus	23000,00 €	0,00 €
	A/023885/09	EVALUACIÓN DE ACTITUDES Y COMPORTAMIENTOS SEXUALES EN ESTUDIANTES PERUANOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA: PROPUESTAS PARA PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SEXUAL EN LA ESCUELA	SIERRA FREIRE, JUAN CARLOS	MONGE RODRIGUEZ, FREDY SANTIAGO	PER35 - Universidad Tecnológica de los Andes	PER35 - Universidad Tecnológica de los Andes	17753,00 €	0,00 €
	A/025869/09	DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA RESERVA DE LA BIOSFERA MARIPOSA MONARCA Y SU ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA (MÉXICO): CRITERIOS Y ESTRATEGIAS PARA LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	MACHADO SANTIAGO, RAFAEL	LÓPEZ GARCÍA, JOSÉ	MEX22 - Universidad Nacional Autónoma de México	MEX22 - Universidad Nacional Autónoma de México	23000,00 €	0,00 €
	A/026428/09	RELACIÓN ENTRE FACTORES ASOCIADOS A LA DESIGUALDAD DE GÉNERO Y EL RIESGO PARA ETS Y VIH/SIDA EN ADOLESCENTES PERUANOS: DISEÑO DE ESTRATEGIAS PREVENTIVAS	BERMÚDEZ SÁNCHEZ, MARÍA DE LA PAZ	MONGE RODRIGUEZ, FREDY SANTIAGO	PER50 - Universidad Andina del Cusco	PER50 - Universidad Andina del Cusco	18410,00 €	0,00 €
	A/026486/09	PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN PARA FOMENTAR EL LIDERAZGO EN LA MUJER Y SUPERAR LA DISCRIMINACIÓN POR GÉNERO, POR ESTATUS SOCIOECONÓMICO Y POR AGEISM	RUBIO HERRERA, RAMONA	SCHULMEYER, MARION	BOL14 - Universidad Privada de Santa Cruz	BOL14 - Universidad Privada de Santa Cruz	20000,00 €	0,00 €
	A/026926/09	OPTIMIZACIÓN DE TÉCNICAS PARA EL DESARROLLO DE EMULSIONES DOBLES ESTABILIZADAS CON POLÍMEROS NATURALES Y SINTÉTICOS: APLICACIÓN POTENCIAL Y FUNCIONALIDAD	MARTINEZ PEREZ, ANTONIO	PEDROZA ISLAS, RUTH	MEX07 - Universidad Iberoamericana MEX09 - Universidad Autónoma de Chapingo VEN04 - Universidad Central de Venezuela PER27 - Universidad Nacional Agraria La Molina MEX47 - Universidad Autónoma Metropolitana. Unidad Iztapalapa MEX23 - Instituto Politécnico Nacional COL38 - Universidad de Antioquia	MEX07 - Universidad Iberoamericana MEX09 - Universidad Autónoma de Chapingo VEN04 - Universidad Central de Venezuela PER27 - Universidad Nacional Agraria La Molina MEX47 - Universidad Autónoma Metropolitana. Unidad Iztapalapa MEX23 - Instituto Politécnico Nacional COL38 - Universidad de Antioquia	23000,00 €	0,00 €
	A/027938/09	PELIGROSIDAD DE ORIGEN GEOLOGICO DE LAS CUENCAS INTRAMONTAÑOSAS DEL SUR DE ECUADOR	GALINDO ZALDÍVAR, JESÚS	SOTO LUZURIAGA, JOHN	ECU19 - Universidad Técnica Particular de Loja	ECU19 - Universidad Técnica Particular de Loja	23000,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo A :</b>							<b>182881,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
	B/023503/09	MAGISTER EN EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE: EL FORTALECIMIENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL DESDE LA PERSPECTIVA DE LA POLÍTICA EDUCATIVA	SEVILLA MERINO, DIEGO	ALMONACID AGUILA, CLAUDIO	CHL06 - Universidad de Santiago de Chile	CHL06 - Universidad de Santiago de Chile	12126,00 €	0,00 €
	B/023558/09	INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA (MAESTRÍA) EN LA ENSEÑANZA DE LA INGENIERÍA Y LAS TECNOLOGÍAS	NARANJO RODRIGUEZ, JOSÉ ANTONIO	LEITON, RUTH BEATRIZ	ARG91 - Universidad de Mendoza	ARG91 - Universidad de Mendoza ARG69 - Instituto Tecnológico de Buenos Aires	16500,00 €	0,00 €
	B/024448/09	DESARROLLO DE COMPETENCIAS TUTORIALES DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO: PLAN DE INTERVENCIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS	LORENZO QUILES, OSWALDO	ODILE, CAMILO	DOM10 - Universidad Iberoamericana. UNIBE	DOM10 - Universidad Iberoamericana. UNIBE	16500,00 €	0,00 €



Universidad de Granada	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	B/024932/09	GÉNERO, SABERES E INSTITUCIONES: FOMENTO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES	BIRRIEL SALCEDO, MARGARITA M.	BONACORSSI, NÉLIDA	ARG15 - Universidad Nacional del Comahue	ARG15 - Universidad Nacional del Comahue	8820,00 €	0,00 €
	B/026823/09	ESPECIALIZACIÓN EN EDUCACIÓN CON ADULTOS MAYORES. FORMACIÓN DE PROFESIONALES.	MONTERO GARCIA, INMACULADA	ALCOBA DESPÓSITO, ENRIQUE HORACIO	ARG17 - Universidad Nacional de Río Cuarto	ARG17 - Universidad Nacional de Río Cuarto	16500,00 €	0,00 €
	B/027579/09	DESARROLLO DE PYMES Y SOCIEDADES PROFESIONALES: HACIA UN NUEVO DERECHO DE SOCIEDADES CIVILES Y MERCANTILES	VALENZUELA GARACH, FERNANDO	MARIÑO LÓPEZ, ANDRÉS	URY01 - Universidad de la República Oriental del Uruguay	URY01 - Universidad de la República Oriental del Uruguay ARG04 - Universidad de Buenos Aires ARG36 - Universidad Nacional de Tucumán ARG71 - Universidad Católica de Córdoba ESP30 - Universidad de Málaga	16500,00 €	0,00 €
	B/027975/09	SEMINARIO HISPANO-ARGENTINO SOBRE PROBLEMAS EMERGENTES EN LA GESTIÓN DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS	BENAVENTE HERRERA, JOSE	DIAZ UCHA, EDUARDO LUIS	ARG16 - Universidad Nacional de Entre Ríos	ARG16 - Universidad Nacional de Entre Ríos ESP30 - Universidad de Málaga ESP77 - Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) ESP22 - Universidad de Jaén	16500,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo B :</b>							<b>103446,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
	C/027442/09	GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA: CENTROAMÉRICA MEDITERRÁNEO	LOSADA RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL	GAMEZ GUERRERO, SERGIO RAFAEL	NIC12 - Universidad Nacional de Ingeniería	NIC12 - Universidad Nacional de Ingeniería CRI03 - Universidad Nacional de Heredia	5000,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo C :</b>							<b>5000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
	D/023976/09	FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES (BIORENA) EN SUCRE (BOLIVIA)	SERRANO BERNARDO, FRANCISCO	HUICI PINTO, SILVANA ROSARIO	BOL22 - Universidad Mayor de San Francisco Xavier (USFX)	BOL22 - Universidad Mayor de San Francisco Xavier (USFX)	58000,00 €	71205,00 €
	D/024181/09	IMPLEMENTACIÓN Y FORMACIÓN DE PERSONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN LABORATORIO ANALÍTICO DE CONTROL AMBIENTAL, ALIMENTARIO Y DE CALIDAD DE AGUA EN BOLIVIA.	FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, ALBERTO	CÁRDOSO SALINAS, TERESA	BOL02 - Universidad Mayor de San Simón (UMSS)	BOL02 - Universidad Mayor de San Simón (UMSS)	54300,00 €	59205,00 €
<b>Subtotal Tipo D :</b>							<b>112300,00 €</b>	<b>130410,00 €</b>
<b>Subtotal Universidad:</b>							<b>403627,00 €</b>	<b>130410,00 €</b>
Universidad de Huelva	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/025115/09	ARTICULACIÓN DE LOS RECURSOS PATRIMONIALES TURÍSTICOS Y APLICACIÓN DE LA TECNOLOGÍA SIG A SU PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN	DOCTOR CABRERA, ALFONSO M.	CABRALES BARAJAS, LUIS FELIPE	MEX11 - Universidad de Guadalajara	MEX11 - Universidad de Guadalajara ESP48 - Universidad de Sevilla ESP57 - Universidad Pablo de Olavide CUB05 - Universidad de La Habana ARG81 - Universidad Católica de Salta CHL15 - Universidad Austral de Chile, Valdivia	21975,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo A :</b>							<b>21975,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
	C/023103/09	PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN POR DRENAJE ÁCIDO DE MINAS EN EL COMPLEJO FARALLÓN NEGRO (ARGENTINA)	OLIAS ALVAREZ, MANUEL M.	EREMCHUK, JORGE ENRIQUE	ARG54 - Universidad Nacional de Catamarca	ARG54 - Universidad Nacional de Catamarca	5000,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo C :</b>							<b>5000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
<b>Subtotal Universidad:</b>							<b>26975,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
Universitat de Illes Balears	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/023109/09	APLICACIONES BASADAS EN VISION PARA LA REHABILITACION	JAUME I CAPÓ, ANTONI	MESEJO CHIONG, JOSÉ ALEJANDRO	CUB05 - Universidad de La Habana	CUB05 - Universidad de La Habana	23000,00 €	0,00 €
	A/023522/09	EL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA EN ARGENTINA, CHILE Y ESPAÑA	BLASCO ESTEVE, AVELINO	CONSANI, NORBERTO	ARG11 - Universidad Nacional de La Plata	ARG11 - Universidad Nacional de La Plata CHL32 - Universidad de Tarapaca, Arica	16900,00 €	0,00 €
	A/024420/09	COMUNIDADES DE MUJERES AYMARAS Y TIC	SAILINAS IBÁÑEZ, JESUS	CÁSTILLO OCHOA, PATRICIA	CHL32 - Universidad de Tarapaca, Arica	CHL32 - Universidad de Tarapaca, Arica ESP31 - Universidad de Murcia BOL05 - Universidad Católica Boliviana de La Paz	18750,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo A :</b>							<b>58650,00 €</b>	<b>0,00 €</b>

Universitat de Illes Balears	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	C/023396/09	TURISMO RURAL Y COMUNITARIO EN AMÉRICA DEL SUR	SEGUI LLINAS, MIGUEL	ESTRELLA DURAN, MATEO	ECU10 - Universidad de Cuenca	ECU10 - Universidad de Cuenca ARG01 - Universidad Nacional del Sur	5000,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo C :</b>							<b>5000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
	D/023508/09	IMPLANTACIÓN DE RED DE VINCULACIÓN DIGITAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL (REVINDIPA) PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO	SALINAS IBÁÑEZ, JESUS	MÁRQUEZ MANFRANDO, EUGENIA MARIA	ARG84 - Universidad Nacional de la Patagonia Austral	ARG84 - Universidad Nacional de la Patagonia Austral	53375,00 €	22400,00 €
	D/027824/09	FRIVIG: FORMACION DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACION EN EL AREA DE VISION POR COMPUTADOR E INFORMATICA GRAFICA	ABASOLO GUERRERO, MARIA JOSÉ	DE GIUSTI, ARMANDO	ARG11 - Universidad Nacional de La Plata	ARG11 - Universidad Nacional de La Plata	17000,00 €	20000,00 €
<b>Subtotal Tipo D :</b>							<b>70375,00 €</b>	<b>42400,00 €</b>
<b>Subtotal Universidad:</b>							<b>134025,00 €</b>	<b>42400,00 €</b>
Universidad de Jaén	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/022980/09	ESTUDIO FLORISTICO-PAISAJISTICO DE LOS ALTOS ANDES CENTRALES DE ARGENTINA: PROPUESTAS DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN	MELENDO LUQUE, MANUEL	MARTÍNEZ CARRETERO, EDUARDO ENRIQUE	ARG21 - Universidad Nacional de San Juan	ARG21 - Universidad Nacional de San Juan ESP04 - Universidad de Almería	23000,00 €	0,00 €
	A/023238/09	DOCUMENTACIÓN LINGÜÍSTICA DEL HUICHOL (LENGUA INDÍGENA MEXICANA); ELABORACIÓN DE MATERIALES DE ESTUDIO A PARTIR DE LA RECOPIACIÓN DE LÉXICO Y MORFOLOGÍA BÁSICA	CONTI JIMÉNEZ, CARMEN	GUERRERO VALENZUELA, LILIAN	MEX22 - Universidad Nacional Autónoma de México	MEX22 - Universidad Nacional Autónoma de México MEX17 - Universidad Autónoma de Querétaro	23000,00 €	0,00 €
	A/026661/09	CARACTERIZACIÓN DE BIOELEMENTOS Y ESPECIES QUÍMICAS EN ALIMENTOS FUNCIONALES DE IMPORTANCIA ECONÓMICA-PRODUCTIVA PARA ARGENTINA Y ESPAÑA	MOLINA DÍAZ, ANTONIO	WUILLOUD, RODOLFO GERMAN	ARG13 - Universidad Nacional de Cuyo	ARG13 - Universidad Nacional de Cuyo	23000,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo A :</b>							<b>69000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
	D/023784/09	OBTENCIÓN DE BIOETANOL Y COPRODUCTOS A PARTIR DE FUENTES ALTERNATIVAS DE BIOMASA	CASTRO GALIANO, EULOGIO	GONZÁLEZ CORTÉS, MEYLIN	CUB08 - Universidad Central de Las Villas	CUB08 - Universidad Central de Las Villas	57500,00 €	32910,00 €
	D/024418/09	PROYECTO DE FORMACIÓN DE SUPERVISORES EDUCATIVOS Y DE DIRECTORES ESCOLARES PARA UNA ENSEÑANZA DE CALIDAD	ALMAZAN MORENO, LORENZO	MARTIN PUERTAS, JULIO	PRY01 - Universidad Autónoma de Asunción	PRY01 - Universidad Autónoma de Asunción	24000,00 €	30000,00 €
<b>Subtotal Tipo D :</b>							<b>81500,00 €</b>	<b>62910,00 €</b>
<b>Subtotal Universidad:</b>							<b>150500,00 €</b>	<b>62910,00 €</b>
Universitat Jaume I de Castellón	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/023999/09	DUELO ANTE DESASTRES NATURALES EN NICARAGUA: INVESTIGACIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIALES DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL	LAZARO GUILLAMÓN, Mª CARMEN	RODRIGUEZ CRUZ, JAIRO	NIC03 - Universidad Nacional Autónoma. León	NIC03 - Universidad Nacional Autónoma. León	12215,53 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo A :</b>							<b>12215,53 €</b>	<b>0,00 €</b>
	D/025411/09	FORTALECIMIENTO E INTERNACIONALIZACIÓN DE LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO EN EL ÁMBITO LOCAL. PROGRAMA CDAL - CHILE	FUERTE EUGENIO, ANA MARIA	GÁTICA VILLARROEL, LEONARDO	CHL27 - Universidad Tecnológica Metropolitana. Santiago	CHL27 - Universidad Tecnológica Metropolitana. Santiago	57500,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo D :</b>							<b>57500,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
<b>Subtotal Universidad:</b>							<b>69715,53 €</b>	<b>0,00 €</b>
Universidade da Coruña	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/025550/09	FORTALECIMIENTO DE INSTITUCIONES Y ASESORAMIENTO EN TEMAS DE MERCADO DE TRABAJO	FREIRE SEOANE, MARIA JESÚS	ESCALANTE SEMERENA, ROBERTO	MEX22 - Universidad Nacional Autónoma de México	MEX22 - Universidad Nacional Autónoma de México	23000,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo A :</b>							<b>23000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
	B/023065/09	FORMACIÓN DE DOCTORES PARA UN DESARROLLO SOSTENIBLE	PAZ GONZÁLEZ, ANTONIO	BECKER, ANALÍA ROSA	ARG17 - Universidad Nacional de Río Cuarto	ARG17 - Universidad Nacional de Río Cuarto BRA03 - Universidade Federal da Bahia CUB15 - Universidad de Holguín BRA37 - Universidade Estadual Paulista Júlio Mesquita Filho ARG16 - Universidad Nacional de Entre Ríos ARG109 - Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA)	16500,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo B :</b>							<b>16500,00 €</b>	<b>0,00 €</b>

Universidade da Coruña	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	C/023638/09	NARRATIVAS DIGITALES PARA LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LA GESTIÓN DE ECOSISTEMAS COSTEROS	FREIRE BOTANA, JUAN	SCHUCH BRUNET, KARLA	BRA03 - Universidad Federal da Bahia	BRA03 - Universidad Federal da Bahia	5000,00 €	0,00 €
	C/024954/09	LA ÁREAS MARINAS PROTEGIDAS COMO HERRAMIENTAS DE CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LA PESCA: LA EXPERENCIA EN LA COSTA DE GALICIA COMO MODELO PARA EL PACÍFICO MEXICANO	MUÑO BOEDO, RAMÓN	CORGOS LÓPEZ-PRADO, ANTONIO	MEX11 - Universidad de Guadalajara	MEX11 - Universidad de Guadalajara	5000,00 €	0,00 €
	C/025408/09	PERFECCIONAMIENTO INSTITUCIONAL DEL ESTUDIO SOBRE INSERCIÓN LABORAL DE LOS GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ	FREIRE SEOANE, MARIA JESÚS	NUÑEZ FLORES, MAURA	PAN04 - Universidad Nacional de Panamá	PAN04 - Universidad Nacional de Panamá	5000,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo C :</b>							<b>15000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
	D/026009/09	CONSOLIDACIÓN DEL OBSERVATORIO DE LA COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO EN MÉXICO, PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN ESPECIALIZADA DE TÉCNICOS Y DE LA RELACIÓN MÉXICO-ESPAÑA EN COOPERACIÓN INTERNACIONAL	SOBRINO HEREDIA, JOSÉ MANUEL	SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, GABRIELA	MEX32 - Instituto Mora	MEX32 - Instituto Mora	58000,00 €	5300,00 €
<b>Subtotal Tipo D :</b>							<b>58000,00 €</b>	<b>5300,00 €</b>
<b>Subtotal Universidad:</b>							<b>112500,00 €</b>	<b>5300,00 €</b>
Universidad de La Laguna	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/023081/09	ESPECIES DE LA FLORA SALVADOREÑA COMO FUENTE DE NUEVOS AGENTES TERAPEUTICOS	LOPEZ BAZZOCCHI, ISABEL	NUÑEZ RIVAS, MARVIN JOSE	SLV02 - Universidad de El Salvador	SLV02 - Universidad de El Salvador	21390,00 €	0,00 €
	A/023390/09	ADAPTACIÓN Y VALIDACIÓN DE APLICACIONES TECNOLÓGICAS PARA LA EVALUACIÓN Y MEJORA DE LOS PROCESOS COGNITIVOS Y DE COMPRENSIÓN LECTORA EN POBLACIÓN DE JÓVENES ADOLESCENTES MEXICANOS Y ESPAÑOLES	JIMÉNEZ GONZÁLEZ, JUAN EUGENIO	FLORES MACÍAS, ROSA DEL CARMEN	MEX22 - Universidad Nacional Autónoma de México	MEX22 - Universidad Nacional Autónoma de México	23000,00 €	0,00 €
	A/024243/09	POLÍTICAS SOCIALES Y TERCERA EDAD: PERFIL, RECURSOS Y DIAGNÓSTICO DEL CASO DE LOS ESPAÑOLES EN CUBA	ASCANIO SANCHEZ, CARMEN	MARTIN FERNANDEZ, CONSUELO	CUB05 - Universidad de La Habana	CUB05 - Universidad de La Habana	17520,00 €	0,00 €
	A/025043/09	SENSORES POLIMÉRICOS ELECTROQUÍMICOS	AREVALO MORALES, Nº DEL CARMEN	ARMUJO MANCILLA, JUAN FRANCISCO	CHL26 - Pontificia Universidad Católica de Chile, Santiago	CHL26 - Pontificia Universidad Católica de Chile, Santiago	23000,00 €	0,00 €
	A/025292/09	MATERIALES PARA APLICACIONES ENERGÉTICAS: PRODUCCIÓN DE ENERGÍA A PARTIR DE ALCOHOLES	PASTOR TEJERA, ELENA MARIA	PLANES, GABRIEL ÁNGEL	ARG17 - Universidad Nacional de Río Cuarto	ARG17 - Universidad Nacional de Río Cuarto	17700,00 €	0,00 €
	A/025750/09	EVALUACIÓN DE MOLÉCULAS DE ORIGEN SINTÉTICO Y NATURAL COMO CITOTÓXICOS EN LA BÚSQUEDA DE NUEVAS ESTRUCTURAS LÍDERES COMO ANTITUMORALES	MARTIN GARCIA, VÍCTOR SOTERO	TONN, CARLO EUGENIO	ARG22 - Universidad Nacional de San Luis	ARG22 - Universidad Nacional de San Luis	23000,00 €	0,00 €
	A/025775/09	TECNOLOGÍAS DE MEMBRANAS PARA LA POTABILIZACIÓN Y LA REGENERACIÓN DE AGUAS	DELGADO DÍAZ, SEBASTIÁN	VERA CABEZAS, LUISA MAYRA	CUB08 - Universidad Central de Las Villas	CUB08 - Universidad Central de Las Villas	23000,00 €	0,00 €
	A/026440/09	DE LOS MATERIALES A LAS APLICACIONES: UN PRIMER PASO EN LA NANOFABRICACIÓN	RUIZ PÉREZ, CATALINA	JIMÉNEZ AGUILA, CLAUDIO ANDRÉS	CHL02 - Universidad de Concepción	CHL02 - Universidad de Concepción	23000,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo A :</b>							<b>171610,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
	D/027135/09	CONTROL DE LA LEISHMANIOSIS EN EL DEPARTAMENTO DE CUZCO-PERÚ.	VALLADARES HERNÁNDEZ, BASILIO	PACHECO VENERO, ROSA LUZ	PER04 - Universidad Nacional San Antonio Abad	PER04 - Universidad Nacional San Antonio Abad	57500,00 €	33300,00 €
<b>Subtotal Tipo D :</b>							<b>57500,00 €</b>	<b>33300,00 €</b>
<b>Subtotal Universidad:</b>							<b>229110,00 €</b>	<b>33300,00 €</b>
Universidad de La Rioja	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/023537/09	ESTUDIO DE LA DISCAPACIDAD EN LA REGIÓN DE PIURA	RAYA DIEZ, ESTHER	PEÑA CORREA, GIOVANNA BRITT	PER15 - Universidad Nacional de Piura	PER15 - Universidad Nacional de Piura	23000,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo A :</b>							<b>23000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
<b>Subtotal Universidad:</b>							<b>23000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/023756/09	DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN DE LAS POLÍTICAS MEDIOAMBIENTALES Y TURÍSTICAS EN COLOMBIA	DE LEÓN LEDESMA, JAVIER	VALENZUELA JIMENEZ, LUIS FERNANDO	COL19 - Universidad Nacional de Colombia	COL19 - Universidad Nacional de Colombia COL18 - Universidad Jorge Tadeo Lozano	23000,00 €	0,00 €
	A/024233/09	DIAGNÓSTICO DE RECURSOS Y DE INFRAESTRUCTURAS PARA EL DISEÑO DE ORIENTACIONES Y DIRECTRICES DE DESARROLLO TURÍSTICO SUSTENTABLE EN EL ESTADO DE OAXACA (MÉXICO)	DELGADO AGUIAR, GERARDO	CHIAS BECERRIL, LUIS	MEX22 - Universidad Nacional Autónoma de México	MEX22 - Universidad Nacional Autónoma de México MEX59 - Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca (UABJO)	23000,00 €	0,00 €
	A/025433/09	INVESTIGACIÓN DE NUEVOS MODELOS PARA AUMENTAR LA EFICACIA Y CALIDAD EDUCATIVA EN LA DOCENCIA UNIVERSITARIA EN INGENIERÍA	SUÁREZ RIVERO, JOSE PABLO	RODRÍGUEZ EXPÓSITO, FÉLIX DE LA TRINIDAD	CUB15 - Universidad de Holguín	CUB15 - Universidad de Holguín ESP12 - Universidad de Castilla - La Mancha	23000,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo A :</b>							<b>69000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	B/023157/09	MASTER-DOCTORADO EN DESARROLLO INTEGRAL DE DESTINOS TURÍSTICOS	HART ROBERTSON, MARGARET	POSSO YEPEZ, MIGUEL ANGEL	ECU22 - Pontificia Universidad del Ecuador. Sede Ibarra	ECU22 - Pontificia Universidad del Ecuador. Sede Ibarra	16500,00 €.	0,00 €.
	B/023842/09	ESTRATEGIAS PARA LA CREACIÓN DE UNA MAESTRIA EN COMPETENCIAS Y TECNOLOGÍAS EMERGENTES PARA EL APRENDIZAJE Y TRABAJO EN RED (EPROFESIONAL, EPROFESOR, EFORMADOR, ETUTOR)	RUBIO ROYO, ENRIQUE	MARTÍN PUERTAS, JULIO MIGUEL	PRY01 - Universidad Autónoma de Asunción	PRY01 - Universidad Autónoma de Asunción	16500,00 €.	0,00 €.
	B/024696/09	MASTER EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN	BRAVO UTRERA, SONIA DEL CARMEN	ORTEGA RAMÍREZ, MARÍA DIONISIA PIEDA	MEX59 - Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca (UABJO)	MEX59 - Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca (UABJO) ESP45 - Universidad de Salamanca ESP18 - Universidad de Granada MEX40 - Universidad Autónoma de Chiapas	16500,00 €.	0,00 €.
	B/026512/09	TURISMO Y TRANSPORTE: UNENFOQUE SOSTENIBLE	TOVAR DE LA FE, BEATRIZ	GONÇALVES SANTIAGO, ALINA	BRA46 - Universidad Federal do Santa Catarina	BRA46 - Universidade Federal do Santa Catarina CHL41 - Universidad de San Sebastián. Santiago	16900,00 €.	0,00 €.
	B/028245/09	CAPACITACIÓN PARA EL PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL EN PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE DESARROLLOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES EN EL MEDIO RURAL Y LAS ÁREAS PROTEGIDAS HABITADAS	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, MATÍAS MANUEL	REBOLLEDO LÓPEZ, DEISY COROMOTO	VEN04 - Universidad Central de Venezuela	VEN04 - Universidad Central de Venezuela	16500,00 €.	0,00 €.
	B/028263/09	CAPACITACIÓN DOCENTE EN EL USO DE LAS TIC'S EN LA EDUCACIÓN; EN EL MARCO DE LA FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA EN SERVICIO PARA LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY	ALVAREZ ALVAREZ, LUIS ANTONIO	MARTÍN PUERTAS, JULIO MIGUEL	PRY01 - Universidad Autónoma de Asunción	PRY01 - Universidad Autónoma de Asunción	16900,00 €.	0,00 €.
<b>Subtotal Tipo B :</b>							<b>99800,00 €.</b>	<b>0,00 €.</b>
	D/025139/09	CREACION DE UN LABORATORIO DE DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES EN LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL (GUAYAQUIL) PARA SU REUTILIZACION AGRICOLA	GONZALEZ GONZALEZ, JUAN EMILIO	HUAYAMAVE NAVARRETE, JUSTO PASTOR	ECU02 - Escuela Superior Politécnica del Litoral	ECU02 - Escuela Superior Politécnica del Litoral	57500,00 €.	71205,00 €.
	D/027406/09	LABORATORIO DE SISTEMAS Y AUTOMATAS INTELIGENTES EN BIODIVERSIDAD	TRAVIESO GONZÁLEZ, CARLOS MANUEL	BRICEÑO LOBO, JUAN CARLOS	CRI02 - Universidad de Costa Rica	CRI02 - Universidad de Costa Rica	58000,00 €.	71185,00 €.
<b>Subtotal Tipo D :</b>							<b>115500,00 €.</b>	<b>142390,00 €.</b>
<b>Subtotal Universidad:</b>							<b>284300,00 €.</b>	<b>142390,00 €.</b>
Universidad de León	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/023132/09	DESARROLLO DE BIOFERTILIZANTES BASADOS EN BACTERIAS "PGPR" AUTÓCTONAS DE REPÚBLICA DOMINICANA, PARA CULTIVOS DE ALTO VALOR AÑADIDO E INTERÉS ECONÓMICO EN EL PAÍS.	GONZALEZ ANDRES, FERNANDO	VIDIOSO ALCALÁ, ANGEL FELIPE	DOM07 - Universidad Autónoma de Santo Domingo. UASD	DOM07 - Universidad Autónoma de Santo Domingo. UASD ESP45 - Universidad de Salamanca ESP49 - Universidad de Valladolid	23000,00 €.	0,00 €.
	A/023167/09	EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS ASOCIATIVOS EN MEZCLAS DE FORRAJES UTILIZADAS EN LA ALIMENTACIÓN ANIMAL EN LA REGIÓN ORIENTAL DE CUBA	LOPEZ PUENTE, SECUNDINO	RAMÍREZ DE LA RIBERA, JORGE LUIS	CUB14 - Universidad Granma	CUB14 - Universidad Granma ESP77 - Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)	23000,00 €.	0,00 €.
	A/025419/09	CAPACITACIÓN EN ESTRATEGIAS DE MEJORA PARA EL APROVECHAMIENTO DE CARNE DE ALPACA Y DESARROLLO DE PRODUCTOS CÁRNICOS APROPIADOS Y FUNCIONALES CON EL FIN DE DIVERSIFICAR LA OFERTA Y DAR UN MAYOR VALOR AGREGADO	MATEO OYAGUE, JAVIER	GONZALEZ ZARIQUEY, ARMANDO EMILIANO	PER12 - Universidad Nacional Mayor de San Marcos	PER12 - Universidad Nacional Mayor de San Marcos	17660,00 €.	0,00 €.
<b>Subtotal Tipo A :</b>							<b>63660,00 €.</b>	<b>0,00 €.</b>
	B/025356/09	FORMACION DE PROFESORES E INVESTIGADORES EN DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TERRITORIAL*	MAYA FRADES, ANTONIO	QUIXTAN PASTOR, MARÍA ANGELINA	GTM05 - Universidad San Carlos	GTM05 - Universidad San Carlos	16900,00 €.	0,00 €.
	B/025871/09	DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE DOCTORADO Y POSTGRADO EN CIENCIAS VETERINARIAS	GARCÍA MARÍN, JUAN FRANCISCO	REYES AVILA, ISIDRO RENÉ	CUB14 - Universidad Granma	CUB14 - Universidad Granma	16500,00 €.	0,00 €.
<b>Subtotal Tipo B :</b>							<b>33400,00 €.</b>	<b>0,00 €.</b>
<b>Subtotal Universidad:</b>							<b>97060,00 €.</b>	<b>0,00 €.</b>
Universidad de Málaga	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/023024/09	ESTUDIO COMPARATIVO SOBRE LA UTILIZACIÓN Y OPINIÓN DE ALUMNADO UNIVERSITARIO SOBRE LAS TIC'S, CONTRASTANDO CON LAS COMPETENCIAS REQUERIDAS COMO FUTUROS PROFESIONALES	RIOS ARIZA, JOSÉ MANUEL	CASTILLA, MÓNICA ELISABETH	ARG13 - Universidad Nacional de Cuyo	ARG13 - Universidad Nacional de Cuyo CHL47 - Universidad Santo Tomas (UST) MEX11 - Universidad de Guadalajara PER41 - Universidad Católica de Santo Toribio de Mogrovejo-Chiclayo	21000,00 €.	0,00 €.

Universidad de Málaga	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7	
	A/023328/09	NUEVAS ESTRATEGIAS TERAPEUTICAS EN ADICCIÓN. PARTICIPACION DEL SISTEMA ENDOCANABINOIDE EN LA VULNERABILIDAD Y EL DESARROLLO DE LA DEPENDENCIA A COCAINA.	BLANCO CALVO, EDUARDO	CAPANI, FRANCISCO	ARG04 - Universidad de Buenos Aires	ARG04 - Universidad de Buenos Aires ESP06 - Universidad Autónoma de Madrid ESP13 - Universidad Complutense de Madrid	23000,00 €.	0,00 €.	
	A/023432/09	COMPARACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS MODELOS DE EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO DE COSTA RICA Y DE ESPAÑA	GARCIA MESTANZA, JOSEFA	ARAYA VARGAS, ZAIDA	CRI02 - Universidad de Costa Rica	CRI02 - Universidad de Costa Rica CRI05 - Instituto Tecnológico de Costa Rica	23000,00 €.	0,00 €.	
	A/023607/09	DEFINICIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS DE ECOTURISMO EN LA CUENCA DE VALLE DE BRAVO-AMANALCO (ESTADO DE MÉXICO)	GALACHO JIMÉNEZ, FEDERICO BENJAMÍN	JOSÉ FRANCISCO, RAMÍREZ DÁVILA	MEX10 - Universidad Autónoma del Estado de México	MEX10 - Universidad Autónoma del Estado de México	13000,00 €.	0,00 €.	
	A/023914/09	EL SISTEMA DE EMBALSES COMO FORMA DE REGULACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA EN LA CUENCA DEL RÍO GUANABO, CUBA. INDICADORES DE SOSTENIBILIDAD.	RUIZ SINOGA, JOSE DAMIAN	REMOND NOA, RICARDO	CUB05 - Universidad de La Habana	CUB05 - Universidad de La Habana	23000,00 €.	0,00 €.	
	A/024318/09	DISEÑO DE POLÍTICAS TURÍSTICAS PARA EL DESTINO DE LUJÁN. APLICACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS.	NAVARRO JURADO, ENRIQUE	IGLESIAS, ALICIA NOEMÍ	ARG35 - Universidad Nacional de Luján	ARG35 - Universidad Nacional de Luján	21500,00 €.	0,00 €.	
	A/024394/09	ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS SISTEMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE BOLIVIA Y ESPAÑA COMO HERRAMIENTA DE DESARROLLO	CIRUELA LORENZO, ANTONIO MANUEL	JIMENEZ CRESPO, MARCELO	BOL04 - Universidad del Valle (UNIVALLE)	BOL04 - Universidad del Valle (UNIVALLE)	23000,00 €.	0,00 €.	
	A/024684/09	ESTUDIO PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL OBSERVATORIO COLOMBIANO DE LA DIVERSIDAD CULTURAL	LORENTE MOLINA, BELEN	LEAL LEAL, GLORIA	COL19 - Universidad Nacional de Colombia	COL19 - Universidad Nacional de Colombia COL63 - ICESI de Cali COL73 - Universidad del Magdalena	23000,00 €.	0,00 €.	
	A/025281/09	ANÁLISIS CONJUNTO DE DESARROLLO BASADO EN LA POLÍTICA EDUCATIVA PARA INCREMENTAR LA EFICIENCIA DE LA ACTIVIDAD DOCENTE INVESTIGADORA Y DE GESTIÓN EN EL SISTEMA UNIVERSITARIO	PÉREZ CANTO, SALVADOR	GODOY VERA, CÉSAR GREGORIO	PRY01 - Universidad Autónoma de Asunción	PRY01 - Universidad Autónoma de Asunción PRY02 - Universidad Católica Nuestra Señora de La Asunción	23000,00 €.	0,00 €.	
	A/025295/09	ESTUDIO AEROBIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (MÉXICO D.F.)	TRIGO PEREZ, MARIA DEL MAR	CALDERON EZQUERRO, MARIA DEL CARMEN	MEX22 - Universidad Nacional Autónoma de México	MEX22 - Universidad Nacional Autónoma de México	12000,00 €.	0,00 €.	
	A/026599/09	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES ANTE LOS EFECTOS SOCIALES, EN LA SALUD E INTERCULTURALES EN EL CONTEXTO DEL ESTADO POST-SOCIAL Y LAS MANIFESTACIONES DE LA CUESTION SOCIAL. UN ESTUDIO COMPARADO	FABOADA GONZALEZ, MARISA	DOYAGA MOLINA, ANATILDE	ARG100 - Instituto Universitario Nacional del Arte	ARG100 - Instituto Universitario Nacional del Arte ESP09 - Universidad de Cádiz BRA46 - Universidade Federal do Santa Catarina	23000,00 €.	0,00 €.	
	A/028330/09	ESTUDIO COMPARADO DEL SISTEMA DE PROVISION DE SERVICIOS SOCIALES ESPAÑA-IBEROAMERICA : UNA PROPUESTA DE MEJORA EN SU PROYECCIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL DESDE FEST Y FLACSO	GOMEZ JIMÉNEZ, MARÍA LUISA	MORA ALFARO, JORGE	CRI10 - Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. FLACSO	CRI10 - Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. FLACSO	23000,00 €.	0,00 €.	
	A/028345/09	IDENTIFICACIÓN DE PRÁCTICAS DE AYUDA AL OTRO EN ACTUACIONES DE LAS CIENCIAS SOCIALES ÚTILES PARA LA FORMACIÓN EN COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO	ZAMBRANO RODRIGUEZ, CARLOS VLADIMIR	RIPA ALSINA, LUISA	ARG39 - Universidad Nacional de Quilmes	ARG39 - Universidad Nacional de Quilmes	23000,00 €.	0,00 €.	
	A/028656/09	APLICACIÓN DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO PARA EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA TURÍSTICA CONJUNTA EN LOS ESTADOS DE PARANÁ Y SANTA CATARINA	GRANADOS, VICENTE	GONÇALVES GANDARA, JOSE MANOEL	BRA11 - Universidade Federal do Paraná	BRA11 - Universidade Federal do Paraná	23000,00 €.	0,00 €.	
							<b>Subtotal Tipo A :</b>	<b>297500,00 €.</b>	<b>0,00 €.</b>
	B/024014/09	PROGRAMA DE DOCTORADO INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA	SERRANO ANGULO, JOSÉ	GARCIA CAUZOR, RICARDO XICOTENCATL	MEX11 - Universidad de Guadalajara	MEX11 - Universidad de Guadalajara	16900,00 €.	0,00 €.	
	B/024477/09	PROYECTO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN EN COMPETENCIAS DOCENTES MEDIANTE TECNOLOGÍAS DE FEDERACIÓN	CEBRIÁN DE LA SERNA, MANUEL	GALEANA DE LA O, LOURDES	MEX05 - Universidad de Colima	MEX05 - Universidad de Colima MEX11 - Universidad de Guadalajara BRA11 - Universidade Federal do Paraná ARG88 - UNIVERSIDAD CAECE ARG82 - Universidad Católica de La Plata ARG31 - Universidad de Belgrano ARG05 - Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales MEX02 - Universidad Autónoma de Baja California Norte	16900,00 €.	0,00 €.	
							<b>Subtotal Tipo B :</b>	<b>33800,00 €.</b>	<b>0,00 €.</b>
	C/024435/09	ACCIÓN PREPARATORIA PARA UN FUTURO POSTGRADO EN ARTE Y TECNOLOGÍA	OSUNA LUQUE, CARMEN	FERNÁNDEZ, JORGE	CUB19 - Instituto Superior de Arte	CUB19 - Instituto Superior de Arte	5000,00 €.	0,00 €.	
							<b>Subtotal Tipo C :</b>	<b>5000,00 €.</b>	<b>0,00 €.</b>
	D/023835/09	MODELADO MATEMÁTICO DE PROCESOS BIO-MÉDICOS. ESTIMACIÓN DE PARÁMETROS	JOYA CAPARRÓS, GONZALO	ARAZOZA RODRIGUEZ, HÉCTOR	CUB05 - Universidad de La Habana	CUB05 - Universidad de La Habana	39100,00 €.	11000,00 €.	
							<b>Subtotal Tipo D :</b>	<b>39100,00 €.</b>	<b>11000,00 €.</b>
							<b>Subtotal Universidad:</b>	<b>375400,00 €.</b>	<b>11000,00 €.</b>

Universidad de Murcia	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/023696/09	EVALUACIÓN DE LA EROSIÓN HÍDRICA Y EÓLICA EN LA ZONA II DE LA CUENCA DE BURGOS, TAMAULIPAS (MÉXICO). RECOMENDACIONES DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL.	ROMERO DIAZ, ASUNCIÓN	ANDRADE LIMAS, ELIZABETH DEL CARMEN	MEX18 - Universidad Autónoma de Tamaulipas	MEX18 - Universidad Autónoma de Tamaulipas ESP30 - Universidad de Málaga ESP60 - Universidad Politécnica de Cartagena	23000,00 €.	0,00 €.
	A/023726/09	FORTALECIMIENTO DEL CAPITAL SOCIAL EN LAS AGRICULTURAS CUBANAS PARA EL DESARROLLO RURAL. LA ADAPTACIÓN Y LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO	NOGUERA MÉNDEZ, PEDRO	RIOS LABRADA, HUMBERTO	CUB05 - Universidad de La Habana	CUB05 - Universidad de La Habana CUB02 - Universidad Agraria de La Habana CUB24 - Centro Universitario de Las Tunas CUB07 - Universidad de Pinar del Río	21050,00 €.	0,00 €.
	A/023929/09	DESARROLLO, ESTUDIO, ANÁLISIS Y DOCUMENTACIÓN DE MATERIALES DE INNOVACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN PARA LA HISTORIA COMPARADA DE LAS INDEPENDENCIAS LATINOAMERICANAS: ESPAÑA, AMÉRICA ANDINA Y BRASIL	ANDREO GARCIA, JUAN	AYALA MORA, ENRIQUE	ECU15 - Universidad Andina Simón Bolívar	ECU15 - Universidad Andina Simón Bolívar ESP23 - Universitat Jaume I de Castellón BRA11 - Universidade Federal do Paraná ESP57 - Universidad Pablo de Olavide	23000,00 €.	0,00 €.
	A/023989/09	ADQUISICIÓN Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS TIC PARA LA DOCENCIA Y LA INVESTIGACIÓN DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO DE BOLIVIA Y ARGENTINA	PRENDES ESPINOSA, MARIA PAZ	TORRICO FERREL, MARIA CONSUELO	BOL11 - Universidad Autónoma Gabriel René Moreno (UAGRM)	BOL11 - Universidad Autónoma Gabriel René Moreno (UAGRM) ARG77 - Universidad Nacional de la Rioja	19900,00 €.	0,00 €.
	A/024758/09	EXPORTACIÓN LARVARIA EN ÁREAS MARINAS PROTEGIDAS. UN ESTUDIO DE CASO EN AMBIENTES TEMPLADOS Y TROPICALES Y SUS IMPLICACIONES PARA LA GESTIÓN DE LA PESCA.	GARCIA CHARTON, JOSE ANTONIO	PADOVANI FERREIRA, BEATRICE	BRA15 - Universidade Federal de Pernambuco	BRA15 - Universidade Federal de Pernambuco	23000,00 €.	0,00 €.
	A/025328/09	IDENTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL EN LA MIXTECA POBLANA	MARTINEZ-CARRASCO PLEITE, FEDERICO	IBARRA MATEOS, MARCELA	MEX07 - Universidad Iberoamericana	MEX07 - Universidad Iberoamericana	23000,00 €.	0,00 €.
	A/027925/09	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS	MARTINEZ SANCHEZ, FRANCISCO	GARRIDO MALDONADO, RODRIGO	CHL24 - Universidad de La Frontera. Temuco	CHL24 - Universidad de La Frontera. Temuco	17000,00 €.	0,00 €.
<b>Subtotal Tipo A :</b>							<b>149950,00 €.</b>	<b>0,00 €.</b>
	B/023936/09	ESTUDIOS DE POSTGRADO EN EDUCACIÓN Y MUSEOS: PATRIMONIO, IDENTIDAD Y MEDIACIÓN CULTURAL	MARTÍNEZ VALCÁRCEL, NICOLÁS	ASSANDRI, SUSANA	ARG08 - Universidad Nacional de Córdoba	ARG08 - Universidad Nacional de Córdoba PER07 - Pontificia Universidad Católica del Perú MEX33 - Universidad Autónoma del Estado de Morelos ESP50 - Universitat de València ESP13 - Universidad Complutense de Madrid ESP07 - Universitat de Barcelona CRI02 - Universidad de Costa Rica ARG46 - Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires ARG20 - Universidad Católica de Cuyo ARG17 - Universidad Nacional de Río Cuarto ARS11 - Universidad Nacional de La Plata ESP35 - Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea	16900,00 €.	0,00 €.
<b>Subtotal Tipo B :</b>							<b>16900,00 €.</b>	<b>0,00 €.</b>
	C/025917/09	INGENIERIA DE PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS CREADAS POR MUJERES EN MEDELLÍN - COLOMBIA, MAR DE PLATA -ARGENTINA, ANTOFAGASTA - CHILE	SABATER SANCHEZ, RAMÓN	CASANELLI, ANIBAL	ARG12 - Universidad Nacional de Mar del Plata	ARG12 - Universidad Nacional de Mar del Plata COL41 - Universidad Pontificia Bolivariana CHL31 - Universidad de Antofagasta	5000,00 €.	0,00 €.
<b>Subtotal Tipo C :</b>							<b>5000,00 €.</b>	<b>0,00 €.</b>
	D/023925/09	LOS MUSEOS Y CENTROS CULTURALES COMO AGENTES DE CAMBIO SOCIAL Y DESARROLLO. CREACIÓN DE UN LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN MUSEÍSTICA-CULTURAL	HERVÁS AVILÉS, ROSA MARÍA	BONNIN PICART, MIRTA ISABEL	ARG08 - Universidad Nacional de Córdoba	ARG08 - Universidad Nacional de Córdoba	57500,00 €.	32500,00 €.
	D/024575/09	FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA BUAP	SANCHEZ ALCÁZAR, EUGENIO JOSÉ	RIVERA DE LA ROSA, JESÚS	MEX26 - Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	MEX26 - Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	57500,00 €.	59205,00 €.
	D/024697/09	VESTIGIOS DE UN MISMO MUNDO. VALORACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE PATRIMONIO HISTÓRICO CONSERVADO EN DE LAS FRONTERAS DE LA MONARQUÍA HISPÁNICA EN LOS SIGLOS XVI Y XVII: PUEBLOS DE INDIOS, FESTIVIDADES, ARCHIVOS Y FORTIFICACIONES (TERCERA ANUALIDAD)	RUIZ IBÁÑEZ, JOSÉ JAVIER	MAZIN GÓMEZ, OSCAR	MEX45 - Colegio de México	MEX45 - Colegio de México	57500,00 €.	17300,00 €.
<b>Subtotal Tipo D :</b>							<b>172500,00 €.</b>	<b>109005,00 €.</b>
<b>Subtotal Universidad:</b>							<b>344350,00 €.</b>	<b>109005,00 €.</b>

Universidad Nacional de Educación a Distancia	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/023674/09	PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA JUVENIL Y DEL RIESGO SOCIAL DESDE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	QUIJOS GARCÍA, MARIA DEL PILAR	TRIGUERO JUANES, JESÚS	CHL26 - Pontificia Universidad Católica de Chile, Santiago	CHL26 - Pontificia Universidad Católica de Chile, Santiago CHL22 - Universidad de Talca CHL01 - Universidad Católica del Norte, Antofagasta	23000,00 €	0,00 €
	A/024521/09	CAPACITACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO CON HERRAMIENTAS WEB 2.0 PARA DOCENCIA UNIVERSITARIA, GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y EDUCATIVA Y DESARROLLO PROFESIONAL CONTINUO EN ARGENTINA, CHILE Y ECUADOR	GALLEGO GIL, DOMINGO JOSÉ	ALVAREZ, MABEL	ARG07 - Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco	ARG07 - Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco CHL02 - Universidad de Concepción ECU23 - Escuela Politécnica del Ejército	23000,00 €	0,00 €
	A/025505/09	ARTICULACIONES ENTRE CONOCIMIENTO E IDENTIDAD PROFESIONAL EN LAS PRÁCTICAS DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE EN LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA A DISTANCIA	GONZALEZ LONDRA, MARIA FERNANDA	BONACCORSI BARBATO, SILVIANE	BRA48 - Universidade de Brasilia	BRA48 - Universidade de Brasilia	23000,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo A :</b>							<b>69000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
	B/025438/09	PROYECTO DE INTERCAMBIO PARA LA IMPLANTACIÓN DEL MÁSTER DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL	BALLESTEROS VELÁZQUEZ, BELÉN	ORTEGA PERRIER, MARIETTA LORENA	CHL32 - Universidad de Tarapaca, Arica	CHL32 - Universidad de Tarapaca, Arica	15000,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo B :</b>							<b>15000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
	C/024515/09	ACCIONES PARA LA COLABORACION HISPANOARGENTINA DE LA UBA, UBA, Y UCASAL EN UN CURSO UNED DE FORMACION CONTINUA UNIVERSITARIA EN MATERIA LEGAL SOBRE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y PARA LA CREACION DE UNA RED CON ESTE FIN ENTRE ESTAS UNIVERSIDADES	LÓPEZ GÁLVEZ, MARTA NATALIA	BELLORIO CLABOT, DINO LUIS	ARG31 - Universidad de Belgrano	ARG31 - Universidad de Belgrano ARG81 - Universidad Católica de Salta ARG04 - Universidad de Buenos Aires	5000,00 €	0,00 €
	C/027121/09	ENCUENTRO: MUJER Y DESARROLLO 2010	LÓPEZ SÁENZ, Mª CARMEN	GÓMEZ CAMPOS, RUBI DE MARIA	MEX14 - Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	MEX14 - Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	5000,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo C :</b>							<b>10000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
<b>Subtotal Universidad:</b>							<b>94000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
Universidad de Oviedo	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/022982/09	LOS DERECHOS SOCIALES COMO VÍA PARA LA REMOCIÓN DE SITUACIONES DE INFERIORIDAD: ESPECIAL ATENCIÓN A LA SALUD Y LA EDUCACIÓN.	PRENSO LINERA, MIGUEL ANGEL	SARLET, INGO WOLFGANG	BRA50 - Pontificia Universidade Católica do Rio Grande do Sul	BRA50 - Pontificia Universidade Católica do Rio Grande do Sul	21200,00 €	0,00 €
	A/023369/09	ESTUDIO SOBRE LOS DETERIORES EN LAS CONSTRUCCIONES CON TIERRA EN EL TERRITORIO CUBANO. APLICACIÓN AL PATRIMONIO HISTÓRICO	GONZÁLEZ MORADAS, Mª DEL ROSARIO	SAROZA HORTA, BELKIS	CUB08 - Universidad Central de Las Villas	CUB08 - Universidad Central de Las Villas	19200,00 €	0,00 €
	A/024180/09	ANÁLISIS DE LAS NECESIDADES DE ASESORAMIENTO Y APOYO PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LOS CENTROS ESCOLARES DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA. BASES PARA SU FORTALECIMIENTO	PÉREZ PÉREZ, RAMÓN	SAAVEDRA REGALADO, MANUEL SALVADOR	MEX14 - Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	MEX14 - Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo CHL14 - Universidad Católica de Valparaíso	23000,00 €	0,00 €
	A/024930/09	ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UNIDAD DE CLONACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LATIFOLIADAS MADERERAS	RODRIGUEZ FERNANDEZ, ROBERTO	AGUILAR VEGA, MARIA ELENA	CR13 - Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE)	CR13 - Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE) CRI05 - Instituto Tecnológico de Costa Rica	23000,00 €	0,00 €
	A/025405/09	FORMACIÓN MULTIDISCIPLINAR DE DOCTORES EN TECNOLOGÍA DE MATERIALES APLICADA A LA INVESTIGACIÓN DEL CÁNCER	GARCÍA DÍAZ, JOSÉ ÁNGEL	MARIÑO CASTELLANOS, PEDRO ANTONIO	CUB13 - Universidad de Oriente	CUB13 - Universidad de Oriente	23000,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo A :</b>							<b>109400,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
	C/023481/09	VIABILIDAD DEL USO DE TÉCNICAS HIDROGEOFÍSICAS PARA EL ESTUDIO DE LAS TIERRAS AGRÍCOLAS DE LA CUENCA DEL QUINTO, SAN LUIS, ARGENTINA	FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, JOSÉ PAULINO	AGUILERA, HECTOR DAVID	ARG22 - Universidad Nacional de San Luis	ARG22 - Universidad Nacional de San Luis	5000,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo C :</b>							<b>5000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
	D/023290/09	INVESTIGACIÓN SOBRE VIROLOGÍA MOLECULAR Y BÚSQUEDA DE NUEVOS ANTIVIRALES	PARRA FERNÁNDEZ, FRANCISCO	DEL BARRIO ALONSO, GLORIA DEL CARMEN	CUB05 - Universidad de La Habana	CUB05 - Universidad de La Habana	58000,00 €	44670,00 €
	D/023514/09	DIVERSIDAD GENÉTICA Y CONSERVACIÓN DE RECURSOS PESQUEROS EN LA AMAZONIA	GARCÍA VÁZQUEZ, EVA	LINDE ARIAS, ANA ROSA	BRA86 - Fundação Oswaldo Cruz (FIOCRUZ)	BRA86 - Fundação Oswaldo Cruz (FIOCRUZ)	57500,00 €	0,00 €

Universidad de Oviedo	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	D/024037/09	CREACIÓN DE UN LABORATORIO ACREDITADO PARA DAR SERVICIO A MUNICIPALIDADES, PYMES Y PROYECTOS DE OBTENCIÓN DE CRÉDITOS DE CARBONO EN PAÍSES IBEROAMERICANOS - (IBEROLAB)	GARCÍA MENÉNDEZ, JOSÉ RUBÉN	GÓMEZ, NURY	DOM11 - Universidad Nacional Pedro Henriquez Ureña. UNPHU	DOM11 - Universidad Nacional Pedro Henriquez Ureña. UNPHU	57500,00 €	32910,00 €
<b>Subtotal Tipo D :</b>							<b>173000,00 €</b>	<b>77580,00 €</b>
<b>Subtotal Universidad:</b>							<b>287400,00 €</b>	<b>77580,00 €</b>
Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/023000/09	DETERMINANTES Y ORIENTACIONES DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN AMÉRICA LATINA Y ESPAÑA (DOCALE)	BARRENETXEA AYESTA, MIREN	MARUM ESPINOSA, ELIA	MEX11 - Universidad de Guadalajara	MEX11 - Universidad de Guadalajara ARG11 - Universidad Nacional de La Plata	23000,00 €	0,00 €
	A/023084/09	TIC-VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA: SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE UNA CIUDADANÍA MÁS SALUDABLE MEDIANTE LAS TECNOLOGÍAS	BASOGAIN OLABE, FCO. JAVIER	CORNELIA MARGARITA, BRIZUELA DE CABRAL	PRY04 - Universidad Nacional de Asunción	PRY04 - Universidad Nacional de Asunción	19600,00 €	0,00 €
	A/024790/09	GESTIÓN DE DICCIONARIOS ESCOLARES EN SOFTWARE LIBRE	ALEGRIA LOINAZ, IÑAKI	RUIZ MIYARES, LEONEL	CUB13 - Universidad de Oriente	CUB13 - Universidad de Oriente	12100,00 €	0,00 €
	A/028389/09	SÍNTESIS Y CARACTERIZACIÓN DE NANOPARTÍCULAS CON PROPIEDADES MAGNÉTICAS	ROJO APARICIO, TEÓFILO	DÍAZ GARCÍA, ALICIA	CUB05 - Universidad de La Habana	CUB05 - Universidad de La Habana	23000,00 €	0,00 €
	A/029002/09	LA REFORMA DEL PROCESO CIVIL: UN RETO PARA EL PUEBLO CHILENO A LA VISTA DE LA EXPERIENCIA LEGISLATIVA ESPAÑOLA	LORCA NAVARRETE, ANTONIO MARÍA	FRONTAURA RIVERA, CARLOS	CHL26 - Pontificia Universidad Católica de Chile, Santiago	CHL26 - Pontificia Universidad Católica de Chile, Santiago	23000,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo A :</b>							<b>100700,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
	B/023244/09	TUTORIZACIÓN EN LA ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS Y CAPACIDADES PARA LA IMPARTICIÓN DE UN MASTER COLABORATIVO EN INGENIERÍA BIOMÉDICA EN UN ENTORNO VIRTUAL	HILARIO RODRIGUEZ, ENRIQUE	GÁLVAN, PEDRO	PRY04 - Universidad Nacional de Asunción	PRY04 - Universidad Nacional de Asunción	16900,00 €	0,00 €
	B/023870/09	PROGRAMA DE POSTGRADO DE ACTUALIZACIÓN Y FORMACIÓN CONTINUADA EN MEDICINA Y PATOLOGÍA ORAL PARA PROFESORES UNIVERSITARIOS	AGUIRRE URIZAR, JOSE MANUEL	MOSQUEDA TAYLOR, ADALBERTO	MEX24 - Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco	MEX24 - Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco	14000,00 €	0,00 €
	B/024455/09	CREACIÓN DE UNA DIPLOMATURA DE BIOLOGÍA VEGETAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-LEÓN (UNAN-LEÓN)	GARCIA PLAZAOLA, JOSE IGNACIO	PASTORA DE VELASQUEZ, REBECA MARIA	NIC03 - Universidad Nacional Autónoma, León	NIC03 - Universidad Nacional Autónoma, León ESP48 - Universidad de Sevilla ESP25 - Universidad de La Laguna	16900,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo B :</b>							<b>47800,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
	D/025825/09	PRODUCCIÓN Y DESARROLLO DE UN CAMPUS VIRTUAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN	BENITO GOMEZ, MANUEL	SAMUDIO ACEVEDO, MARGARITA	PRY04 - Universidad Nacional de Asunción	PRY04 - Universidad Nacional de Asunción	57500,00 €	23700,00 €
<b>Subtotal Tipo D :</b>							<b>57500,00 €</b>	<b>23700,00 €</b>
<b>Subtotal Universidad:</b>							<b>206000,00 €</b>	<b>23700,00 €</b>
Universitat Politècnica de Catalunya	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/023183/09	DESIC-DESARROLLO DE UN SISTEMA SOLAR TÉRMICO DE PRODUCCIÓN DE ACS CON FLUIDOS CALOPORTADORES DE CAMBIO DE FASE LÍQUIDO-GAS	CADAFALCH RABASA, JORDI	GARCÍA VALLADARES, OCTAVIO	MEX22 - Universidad Nacional Autónoma de México	MEX22 - Universidad Nacional Autónoma de México	10500,00 €	0,00 €
	A/023687/09	ESTUDIO DE SISTEMAS BINARIOS TRAS UN EPISODIO DE ENVOLTURA COMÚN	TORRES GIL, SANTIAGO	SCHREIBER, MATTHIAS RUDOLF	CHL39 - Universidad de Valparaíso	CHL39 - Universidad de Valparaíso	15000,00 €	0,00 €
	A/024063/09	ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA VULNERABILIDAD SÍSMICA EN LA CIUDAD DE SALTA	BARBAT, HORIA ALEJANDRO	TOLEDO, MARIO WALTER EFRAIN	ARG19 - Universidad Nacional de Salta	ARG19 - Universidad Nacional de Salta	23000,00 €	0,00 €
	A/026279/09	CONTROL AVANZADO Y DESARROLLO DE NUEVOS SISTEMAS HÍBRIDOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA BASADOS EN PILAS DE COMBUSTIBLE DE TIPO PEM	RIERA I COLOMER, JORDI	PULESTON, PABLO FEDERICO	ARG11 - Universidad Nacional de La Plata	ARG11 - Universidad Nacional de La Plata	9700,00 €	0,00 €
	A/026492/09	PROYECTO DE COLABORACIÓN SOBRE EL ESTUDIO EXPERIMENTAL Y NUMÉRICO DEL COMPORTAMIENTO DE MUROS DE MAMPOSTERÍA	GIL ESPERT, LLUIS	CASTELLANOS CASTELLANOS, JOSÉ ERNESTO	MEX40 - Universidad Autónoma de Chiapas	MEX40 - Universidad Autónoma de Chiapas CHL26 - Pontificia Universidad Católica de Chile, Santiago	23000,00 €	0,00 €
	A/027130/09	DESARROLLO Y APLICACIÓN DE HERRAMIENTAS DE ANÁLISIS DE CICLO DE VIDA PARA LA TOMA DE DECISIONES: CONTRIBUCIÓN A UNA SOCIEDAD SOSTENIBLE	GONZÁLEZ BENÍTEZ, MARÍA MARGARITA	MUÑOZ SEVILLA, NORMA PATRICIA	MEX23 - Instituto Politécnico Nacional	MEX23 - Instituto Politécnico Nacional	23000,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo A :</b>							<b>104200,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
	B/027040/09	PAISAJES CULTURALES Y DESARROLLO LOCAL	SABATÉ BEL, JOAQUIN	ROCHE LOWCZY, INGRID	URY01 - Universidad de la República Oriental del Uruguay	URY01 - Universidad de la República Oriental del Uruguay	16900,00 €	0,00 €
	B/027337/09	IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS COMO HERRAMIENTAS DOCENTES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL POSTGRADO EN INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNACH	MARCE NOGUE, JORDI	ALONSO FARRERA, FRANCISCO ALBERTO	MEX40 - Universidad Autónoma de Chiapas	MEX40 - Universidad Autónoma de Chiapas	16900,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo B :</b>							<b>33800,00 €</b>	<b>0,00 €</b>



Universitat Politècnica de Catalunya	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	C/024397/09	MANEJO DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE LA COMUNIDAD CUBANA.	ETXEBERRIA LARRAÑAGA, MIREN	DIÁZ BRITO, NELSON EMILIO	CUB04 - Instituto Superior Politécnico José Antonio Echevarría	CUB04 - Instituto Superior Politécnico José Antonio Echevarría	5000,00 €.	0,00 €.
<b>Subtotal Tipo C :</b>							<b>5000,00 €.</b>	<b>0,00 €.</b>
	D/023849/09	NUEVOS DESARROLLOS EN ÓPTICA VISUAL Y TECNOLOGÍA DEL COLOR CON ALTO IMPACTO SOCIAL E INDUSTRIAL.	PUJOL RAMO, JAUME	COLOMBO, ELISA MARGARITA	ARG36 - Universidad Nacional de Tucumán	ARG36 - Universidad Nacional de Tucumán	46800,00 €.	31260,00 €.
	D/023916/09	PROGRAMA SID-AGUA; DESARROLLO DE UN SISTEMA DEMOSTRATIVO DE APOYO A LA GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS EN LA CUENCA PUCARA, BOLIVIA	PEREZ FOGUET, AGUSTI	DURÁN, ALFREDO	BOL02 - Universidad Mayor de San Simón (UMSS)	BOL02 - Universidad Mayor de San Simón (UMSS)	57500,00 €.	41275,00 €.
	D/024038/09	CREACIÓN DE LA RED DE IDE'S INTERUNIVERSITARIA EN EL MARCO CEDIA	GARCIA ALMIRALL, PILAR	MOROCHO ZURITA, CARLOS VILLIE	ECU10 - Universidad de Cuenca	ECU10 - Universidad de Cuenca	45269,50 €.	18725,00 €.
	D/024726/09	GESTIÓN INTEGRADA DE CADENAS DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN: CREACIÓN DE UN CENTRO DE REFERENCIA EN ARGENTINA	ESPUÑA CAMARASA, ANTONIO	MENDEZ, CARLOS ALBERTO	ARG24 - Universidad Nacional del Litoral	ARG24 - Universidad Nacional del Litoral	58000,00 €.	43410,00 €.
	D/025718/09	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL: RESTAURACIÓN INTEGRADA DE CUENCAS FLUVIALES URBANAS MEDIANTE EL USO DE TECNOLOGÍAS SOSTENIBLES	MORATÓ FARRERAS, JORDI	PEÑUELA MESA, GUSTAVO	COL38 - Universidad de Antioquía	COL38 - Universidad de Antioquía	57500,00 €.	45000,00 €.
	D/026350/09	FORTALECIMIENTO DEL CENTRO ASOCIADO CENTROAMERICANO (FM-JES) DE LA CATEDRA UNESCO SALUD VISUAL Y DESARROLLO (EUJOT-LPC) EN EL MARCO DE LA INVESTIGACIÓN, LA DOCENCIA Y LA COOPERACIÓN	RIUS ULDEMOLLINS, ANNA	VILLALOBOS, ASTRID	SLV02 - Universidad de El Salvador	SLV02 - Universidad de El Salvador	57500,00 €.	71205,00 €.
<b>Subtotal Tipo D :</b>							<b>322569,50 €.</b>	<b>250875,00 €.</b>
<b>Subtotal Universidad:</b>							<b>465569,50 €.</b>	<b>250875,00 €.</b>
Universidad Politécnica de Madrid	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/023680/09	CARACTERIZACIÓN MOLECULAR Y USO DE PROTEÍNAS DE DEFENSA PARA EL CONTROL DE PLAGAS FITOFAGAS DE PLANTAS CULTIVADAS	DIÁZ RODRIGUEZ, ISABEL	GAMBARELLA CASANOVA, MARINA	CHL26 - Pontificia Universidad Católica de Chile, Santiago	CHL26 - Pontificia Universidad Católica de Chile, Santiago CHL05 - Universidad de Chile	23000,00 €.	0,00 €.
	A/024732/09	PROGRAMA DE AYUDA AL DESARROLLO SILVOAGRICOLA EN LA ECORREGIÓN ESTRATÉGICA DEL ALTO MAGDALENA. CENTRO DE EXPERIMENTACIÓN Y FORMACIÓN FORESTAL "SALSIPUEDES" (TELLO, HUILA, COLOMBIA) FASE I	GODINO GARCIA, MIGUEL	MELÁSQUEZ RINCÓN, JULIÁN CESAR	COL43 - Universidad Surcolombiana	COL43 - Universidad Surcolombiana COL34 - Universidad del Tolima	23000,00 €.	0,00 €.
	A/024796/09	DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN EL SUR DEL ECUADOR: MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y LA DEFORESTACIÓN	DE LA CRUZ ROT, MARCELINO	ESPINOSA IÑIGUEZ, CARLOS IVAN	ECU19 - Universidad Técnica Particular de Loja	ECU19 - Universidad Técnica Particular de Loja ESP81 - Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria	23000,00 €.	0,00 €.
	A/025191/09	UTILIZACIÓN DE INOCULANTES PARA EL LOGRO DE SISTEMAS PRODUCTIVOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES SOSTENIBLES	DOMÍNGUEZ NUÑEZ, JOSÉ ALFONSO	ALBANESI, ADA	ARG28 - Universidad Nacional Santiago del Estero	ARG28 - Universidad Nacional Santiago del Estero	23000,00 €.	0,00 €.
	A/026278/09	INTEGRACIÓN DE LA ENERGÍA EÓLICA EN LA PATAGONIA AUSTRAL	REINA PERAL, PABLO	GONZÁLEZ, JOSÉ FIDEL	ARG84 - Universidad Nacional de la Patagonia Austral	ARG84 - Universidad Nacional de la Patagonia Austral ESP14 - Universidad de Córdoba CHL04 - Universidad de Magallanes. Punta Arenas	23000,00 €.	0,00 €.
	A/026481/09	CONTROL DE VEHICULOS AUTÓNOMOS TERRESTRES Y AEREOS PARA LA INSPECCIÓN Y MEJORA DEL SUELO Y DE LA MASA VEGETAL, UTILIZANDO VISIÓN ARTIFICIAL(AGROBOT)	SEBASTIÁN Y ZUÑIGA, JOSÉ MARÍA	CARELLI, RICARDO	ARG21 - Universidad Nacional de San Juan	ARG21 - Universidad Nacional de San Juan	17400,00 €.	0,00 €.
	A/027435/09	RED EXPERIMENTAL DE TELEMEDICINA EN SERVICIO PUBLICO DE SALUD	SANTOS LLEO, ANDRES	ROTGER, VIVIANA INÉS	ARG36 - Universidad Nacional de Tucumán	ARG36 - Universidad Nacional de Tucumán	23000,00 €.	0,00 €.
<b>Subtotal Tipo A :</b>							<b>155400,00 €.</b>	<b>0,00 €.</b>
	B/023026/09	RED ACADÉMICA SOBRE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA (RSC) EN EMPRESAS	LÓPEZ QUERO, MANUEL	GONZÁLEZ PÉREZ, MARICELA	CUB07 - Universidad de Pinar del Río	CUB07 - Universidad de Pinar del Río ESP58 - Universidad Rey Juan Carlos URY01 - Universidad de la República Oriental del Uruguay	16500,00 €.	0,00 €.
	B/023350/09	MEJORA DE LA EFICIENCIA DE LAS CADENAS ALIMENTARIAS	BRIZ ESCRIBANO, JULIÁN	ACEVEDO SUÁREZ, JOSÉ ANTONIO	CUB04 - Instituto Superior Politécnico José Antonio Echevarría	CUB04 - Instituto Superior Politécnico José Antonio Echevarría	16900,00 €.	0,00 €.
	B/023857/09	CURSO DE POSTGRADO EN PLANTAS AROMÁTICAS Y MEDICINALES. ECONOMÍA Y MERCADOS, AGROTECNOLOGÍA DE PRODUCCIÓN, COSECHA, POSTCOSECHA Y CALIDAD.	ARRAIZA, MARIA PAZ	CURIONI, ANA OFELIA	ARG35 - Universidad Nacional de Luján	ARG35 - Universidad Nacional de Luján ARG28 - Universidad Nacional Santiago del Estero ARG36 - Universidad Nacional de Tucumán ARG16 - Universidad Nacional de Entre Ríos	16900,00 €.	0,00 €.

Universidad Politécnica de Madrid	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	B/026182/09	PROYECTO CONJUNTO DE POSTGRADO EN EL ÁMBITO DE LA PLANIFICACIÓN, DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO RURAL: ACCIONES DE MOVILIDAD, ORIENTACIÓN Y ACOGIDA EN EL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (EEES)	DE LOS RIOS CARMENADO, IGNACIO	FIGUEROA SANDOVAL, BEJAMIN	MEX55 - Colegio de Posgraduados	MEX55 - Colegio de Posgraduados PER16 - Universidad de Piura	16900,00 €	0,00 €
	B/027032/09	PROYECTO DE FORMACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE EXCELENCIA PARA FACILITAR LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS DE DOCENCIA DE PRE Y POST-GRADO EN MATERIA DE HABITABILIDAD BÁSICA, PROPICIANDO LA CREACIÓN DE UNA CÁTEDRA UNESCO DE HABITABILIDAD BÁSICA EN LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE S. DE GUAYAQUIL (ECUADOR)	SALAS SERRANO, JULIÁN	ARROYO BAQUERO, IVETTE ALEXANDRA	ECU04 - Universidad Católica de Santiago de Guayaquil	ECU04 - Universidad Católica de Santiago de Guayaquil	16900,00 €	0,00 €
	B/028293/09	RENOVACION B/019552/08 - ESTUDIOS DE POSTGRADO E INVESTIGACION EXPERIMENTAL EN BIOTECNOLOGIA Y GENOMICA VEGETAL	VICENTE CARBAJOSA, JESUS	JORDANA DE BUEN, XAVIER	CHL26 - Pontificia Universidad Católica de Chile, Santiago	CHL26 - Pontificia Universidad Católica de Chile, Santiago ESP77 - Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)	16500,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo B :</b>							<b>100600,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
	C/025206/09	POR UNA DIVERSIFICACIÓN ENERGÉTICA SUSTENTABLE: OPTIMIZACIÓN DEL USO DE LEÑA Y CARBÓN COMO COMBUSTIBLES ALTERNATIVOS.	REBOLLO, LUIS	GARATE CHATAU, MARIA PILAR	CHL13 - Universidad Técnica Federico Santa María, Valparaíso	CHL13 - Universidad Técnica Federico Santa María, Valparaíso	5000,00 €	0,00 €
	C/025644/09	PAISAJE CULTURAL Y PATRIMONIO: DESAFIOS Y PERSPECTIVAS	IBÁÑEZ MONTOYA, JOAQUÍN	CÁRDOSO MACIEL, MARIETA	BRA57 - Universidade Federal de Minas Gerais	BRA57 - Universidade Federal de Minas Gerais	5000,00 €	0,00 €
	C/025748/09	MÁSTER EN INNOVACIÓN Y GESTIÓN TECNOLÓGICA	GARCIA DOPICO, ANTONIO	VEGA VEGA, RAIMUNDO	CHL15 - Universidad Austral de Chile, Valdivia	CHL15 - Universidad Austral de Chile, Valdivia	5000,00 €	0,00 €
	C/025994/09	COOPERACIÓN INTERUNIVERSITARIA PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DIRIGIDAS A LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS.	SANZ BOBI, JUAN DE DIOS	BERBEY ALVAREZ, ARANZAZU	PAN05 - Universidad Tecnológica de Panamá	PAN05 - Universidad Tecnológica de Panamá	5000,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo C :</b>							<b>20000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
	D/024230/09	IMPLEMENTACIÓN DE UNA UNIDAD DE ESTUDIO, MONITORIZACIÓN Y CONTROL DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS CON LA FINALIDAD DE APOYAR LA TOMA DE DECISIONES EN LA GESTIÓN A MEDIO Y LARGO PLAZO EN LA PROVINCIA DE JUJUY (ARGENTINA)	ROBREDO SÁNCHEZ, JOSÉ CARLOS	ENRIQUE EDUARDO, TARIFA	ARG23 - Universidad Nacional de Jujuy	ARG23 - Universidad Nacional de Jujuy	57500,00 €	30000,00 €
	D/026497/09	COOPERACION PARA LA IMPLEMENTACION DE LA CARRERA DE INGENIERO TECNICO DE MINAS Y ENERGIA EN LA UNIVERSIDAD DE LA PATAGONIA AUSTRAL	RAMOS MILLÁN, ALBERTO	MALIK DE TCHARA, CLAUDIA	ARG84 - Universidad Nacional de la Patagonia Austral	ARG84 - Universidad Nacional de la Patagonia Austral	57500,00 €	71205,00 €
	D/027712/09	CENTRO IBEROAMERICANO DE INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA EN OLEAGINOSAS	DURÁN ALTISENT, JOSÉ M.	RECALDE POSSO, EDMUNDO	ECU22 - Pontificia Universidad del Ecuador, Sede Ibarra	ECU22 - Pontificia Universidad del Ecuador, Sede Ibarra	57500,00 €	69205,00 €
<b>Subtotal Tipo D :</b>							<b>172500,00 €</b>	<b>170410,00 €</b>
<b>Subtotal Universidad:</b>							<b>448500,00 €</b>	<b>170410,00 €</b>
Universitat Politècnica de València	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/023444/09	TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA EDUCATIVA E INVESTIGACION DE LA APLICACION DE LAS NUEVAS TECNOLOGIAS EN LA DOCENCIA DE LA ESTADISTICA	CARRIÓN GARCÍA, ANDRÉS	IMBERT TAMAYO, JOSUÉ ERNESTO	CUB13 - Universidad de Oriente	CUB13 - Universidad de Oriente	14850,00 €	0,00 €
	A/023748/09	ESTUDIO SOBRE BARRERAS MEDIOAMBIENTALES CONTRA EL RUIDO EN BASE A MATERIALES RECICLADOS	ALBA FERNANDEZ, JESUS	ARENAS BERMUDEZ, JORGE PATRICIO	CHL15 - Universidad Austral de Chile, Valdivia	CHL15 - Universidad Austral de Chile, Valdivia ESP03 - Universitat d'Alacant	19800,00 €	0,00 €
	A/024186/09	CONTROL AUTOMÁTICO DE PROCESOS BIOTECNOLÓGICOS MULTISUBSTRATO (BIOCONTROL)	PICÓ, JESÚS	DE BATTISTA, HERNÁN	ARG11 - Universidad Nacional de La Plata	ARG11 - Universidad Nacional de La Plata	19900,00 €	0,00 €
	A/024434/09	DETECCIÓN Y DIAGNÓSTICO DE FALLOS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD EN LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y EL LÁCTEO	GARCIA MORENO, EMILIO	LLANES SANTIAGO, ORESTES	CUB04 - Instituto Superior Politécnico José Antonio Echevarría	CUB04 - Instituto Superior Politécnico José Antonio Echevarría	23000,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo A :</b>							<b>77550,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
	B/023179/09	DOCTORADO EN MEDIOAMBIENTE	MIRALLES I GARCIA, JOSÉ LUIS	MENÉNDEZ GUTIÉRREZ, CARLOS LUIS	CUB04 - Instituto Superior Politécnico José Antonio Echevarría	CUB04 - Instituto Superior Politécnico José Antonio Echevarría	16900,00 €	0,00 €
	B/023977/09	FORMULACIÓN DE UN MASTER CONJUNTO DE FRUITICULTURA	AGUSTI FONFRIA, MANUEL	LUNDURRAGA MARTÍNEZ, PEDRO LUIS	CHL14 - Universidad Católica de Valparaíso	CHL14 - Universidad Católica de Valparaíso	16900,00 €	0,00 €

Universitat Politècnica de València	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	B/025336/09	MAESTRÍA CENTROAMERICANA EN CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL PARA EL DESARROLLO.	MUÑOZ COSME, GASPAR	VALLADARES CEREZO, CARLOS ENRIQUE	GTM05 - Universidad San Carlos	GTM05 - Universidad San Carlos ESP37 - Universidad Politécnica de Madrid CR05 - Instituto Tecnológico de Costa Rica PAN04 - Universidad Nacional de Panamá HND01 - Universidad Nacional Autónoma de Honduras NIC12 - Universidad Nacional de Ingeniería	16500,00 €.	0,00 €.
	B/025669/09	DINAMIZACIÓN DEL DESARROLLO RURAL EN REGIONES DESFAVORECIDAS MEDIANTE LA ELECTRIFICACIÓN CON TECNOLOGÍA FOTOVOLTAICA.	SEGÚI CHILET, SALVADOR	GARCÍA MENDEZ, FEDERICO	COL21 - Pontificia Universidad Javeriana	COL21 - Pontificia Universidad Javeriana	16900,00 €.	0,00 €.
<b>Subtotal Tipo B :</b>							<b>67200,00 €</b>	<b>0,00 €.</b>
	C/023856/09	PLAN DE COORDINACIÓN ENTRE EL GRUPO DE ANÁLISIS Y SIMULACIÓN DE PROCESOS AGROALIMENTARIOS (ASPA) DE LA UPV (VALENCIA) EL GRUPO DE INVESTIGACIÓN DE INGENIERÍA DE ALIMENTOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA DEL ISPJAE(CUBA) EL GRUPO DE ANÁLISIS Y SIMULACIÓN DE PROCESOS Y EL GRUPO DE MEDIO AMBIENTE	CLEMENTE POLO, GABRIELA	CRUZ VIERA, LUIS	CUB04 - Instituto Superior Politécnico José Antonio Echevarría	CUB04 - Instituto Superior Politécnico José Antonio Echevarría	5000,00 €.	0,00 €.
<b>Subtotal Tipo C :</b>							<b>5000,00 €</b>	<b>0,00 €.</b>
	D/028917/09	CREACIÓN DE UN LABORATORIO DE SOSTENIBILIDAD PARA LA EVALUACIÓN ECOSISTÉMICA DE LOS PARQUES NACIONALES DE VENEZUELA Y SU POSTERIOR CLASIFICACIÓN, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN SOBRE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y AMBIENTALES DELA ULA	CLOQUELL BALLESTER, VÍCTOR ANDRÉS	CONTRERAS MIRANDA, WILVER	VEN13 - Universidad de Los Andes	VEN13 - Universidad de Los Andes	58000,00 €.	71205,00 €.
<b>Subtotal Tipo D :</b>							<b>58000,00 €</b>	<b>71205,00 €.</b>
<b>Subtotal Universidad:</b>							<b>207750,00 €</b>	<b>71205,00 €.</b>
Universitat Pompeu Fabra	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/024981/09	LOS CAMBIOS EN LA INFRAESTRUCTURA REGIONAL Y SUS IMPACTOS AMBIENTALES EN CLAVE DE MEJORAR LA GOBERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD DEL MERCOSUR. UNA PERSPECTIVA INTERDISCIPLINARIA Y COMPARADA	CIENFUEGOS MATEO, MANUEL	FERNÁNDEZ, WILSON	JRY01 - Universidad de la República Oriental del Uruguay	JRY01 - Universidad de la República Oriental del Uruguay VEN13 - Universidad de Los Andes ARS11 - Universidad Nacional de La Plata SLV03 - Universidad Doctor José Matías Delgado	21270,00 €.	0,00 €.
<b>Subtotal Tipo A :</b>							<b>21270,00 €</b>	<b>0,00 €.</b>
<b>Subtotal Universidad:</b>							<b>21270,00 €</b>	<b>0,00 €.</b>
Universidad Pública de Navarra	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/023823/09	POTENCIACIÓN Y MEJORA DE LA PRODUCCIÓN DE VINOS DE FRUTAS DE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS (ALBORADA) DE LA COMUNIDAD SANTA ROSA (CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA, ECUADOR)	AROZARENA MARTINICORENA, INIGO	ORTIZ ESCOBAR, JACQUELINE	ECU14 - Universidad Técnica de Ambato	ECU14 - Universidad Técnica de Ambato	18000,00 €.	0,00 €.
<b>Subtotal Tipo A :</b>							<b>18000,00 €</b>	<b>0,00 €.</b>
	D/025343/09	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LOGÍSTICAS Y HUMANAS EN BIOTECNOLOGÍA MOLECULAR A FIN DE DESARROLLAR ESTUDIOS SOBRE CONSERVACIÓN DE POBLACIONES ANIMALES EN ESTADO CRÍTICO O EN PELIGRO DE EXTINCIÓN EN HUANCavelica-PERU	SORET LAFRAYA, BEATRIZ	QUISPE PEÑA, EDGAR CARLOS	PER40 - Universidad Nacional de Huancavelica	PER40 - Universidad Nacional de Huancavelica	17420,00 €.	500,00 €.
<b>Subtotal Tipo D :</b>							<b>17420,00 €</b>	<b>500,00 €.</b>
<b>Subtotal Universidad:</b>							<b>35420,00 €</b>	<b>500,00 €.</b>
Universitat Ramon Llull	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/026093/09	MEJORA DE LAS TÉCNICAS DE CULTIVO DEL CAMARÓN EN LA BAHÍA DE JIJUILISCO DE EL SALVADOR: USO DE ESTANQUES PILOTO	NOMEN I RIBÉ, ROSA	CHÁVEZ BENITEZ, FRANCISCO ARMANDO	SLV09 - Universidad Centro Americana José Simeón Cañas	SLV09 - Universidad Centro Americana José Simeón Cañas	23000,00 €.	0,00 €.
<b>Subtotal Tipo A :</b>							<b>23000,00 €</b>	<b>0,00 €.</b>
	B/023345/09	DOCTORADO EN ESTUDIOS ECONÓMICOS Y EMPRESARIALES IQS-ITESO	MOSLARES GARCIA, CARLOS	PEDROZA ZÁPATA, ALVARO RAFAEL	MEX52 - Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO)	MEX52 - Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO)	16500,00 €.	0,00 €.
<b>Subtotal Tipo B :</b>							<b>16500,00 €</b>	<b>0,00 €.</b>

Universitat Ramon Llull	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	D/023570/09	PROGRAMA DE EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA DEL AGUA PARA LA POBLACION INFANTO JUVENIL DEL PERU	PASTOR, ROSARIO	MIGLIO TOLEDO, ROSA MARIA	PER27 - Universidad Nacional Agraria La Molina	PER27 - Universidad Nacional Agraria La Molina	5000,00 €.	0,00 €.
<b>Subtotal Tipo C :</b>							<b>5000,00 €.</b>	<b>0,00 €.</b>
	D/023624/09	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD EMPRESARIAL CUBANA. FORMACION DE ALTOS DIRECTIVOS Y PROFESORES DE GESTION. ACTUALIZACION DEADE Y ENFASIS EN GESTION DEL CONOCIMIENTO Y CAPITAL HUMANO	LAMOLLA ORMO, FRANCISCO	COLUMBIÉ SANTANA, CLARA MARIELA	CUB05 - Universidad de La Habana	CUB05 - Universidad de La Habana	57500,00 €.	20000,00 €.
<b>Subtotal Tipo D :</b>							<b>57500,00 €.</b>	<b>20000,00 €.</b>
<b>Subtotal Universidad:</b>							<b>102000,00 €.</b>	<b>20000,00 €.</b>
Universitat Rovira i Virgili	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/023174/09	LA ESTRUCTURA DE LOS MERCADOS DE RENTA FIJA DE LOS PAISES DE LATINOAMERICA COMO CONDICIONANTE DE LA VULNERABILIDAD DE SU ECONOMIA	TERCEÑO GOMEZ, ANTONIO	VIGIER, HERNAN PEDRO	ARG01 - Universidad Nacional del Sur	ARG01 - Universidad Nacional del Sur	23000,00 €.	0,00 €.
	A/023551/09	GESTION DE CADENAS PRODUCTIVAS SOSTENIBLES. APLICACION A LA INDUSTRIA DEL BIOETANOL	GUILLEN GOSALBEZ, GONZALO	MELE, FERNANDO DANIEL	ARG36 - Universidad Nacional de Tucumán	ARG36 - Universidad Nacional de Tucumán	23000,00 €.	0,00 €.
	A/023576/09	DIAGNOSTICO DE LA ACTIVIDAD TURISTICA EN VIÑALES (CUBA) Y TENDENCIAS DE SU DESARROLLO SOSTENIBLE	NEL-LO ANDREU, MARTA GEMMA	SALINAS CHÁVEZ, EDUARDO	CUB05 - Universidad de La Habana	CUB05 - Universidad de La Habana	23000,00 €.	0,00 €.
	A/023587/09	OCCUPACIONES HUMANAS Y EVOLUCION DE LOS ASENTAMIENTOS EN LA TRANSICION PLEISTOCENO-HOLOCEENO EN CHILE CENTRAL	RODRIGUEZ ALVAREZ, XOSE PEDRO	JACKSON SQUELLA, DONALD GUILLERMO	CHL05 - Universidad de Chile	CHL05 - Universidad de Chile	23000,00 €.	0,00 €.
	A/023613/09	MUJERES INDIGENAS. SOBERANIA ALIMENTARIA Y SOSTENIBILIDAD. PARTICIPACION-ACCION PARA LA TRANSFORMACION DEL MEDIO RURAL EN LA SIERRA NORTE Y COSTA DE OAXACA	GRACIA ARNAIZ, MARIA ISABEL	PÉREZ GIL ROMO, SARA ELENA	MEX68 - Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán	MEX68 - Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán	16500,00 €.	0,00 €.
	A/024377/09	APTAMEROS DE ALTA AFINIDAD PARA LA DETECCION DE SAXITOXINA EN MOLUSCOS CONTAMINADOS CON MAREAS ROJAS PARALIZANTES	HENRY, OLIVIER YVES FREDERI	COÑEJEROS, PABLO	CHL14 - Universidad Católica de Valparaíso	CHL14 - Universidad Católica de Valparaíso ESP82 - Institut de Recerca i Tecnologia Agroalimentaries	23000,00 €.	0,00 €.
	A/024560/09	DESARROLLO DE UNA TECNOLOGIA PARA CELULAS SOLARES ORGANICAS NANOESTRUCTURADAS	MARSAL GARVÍ, LUIS FRANCISCO	ESTRADA DEL CUETO, MAGALI	MEX54 - Centro de Investigación y Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional	MEX54 - Centro de Investigación y Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional	23000,00 €.	0,00 €.
	A/025409/09	HERRAMIENTA DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS EN CUENCAS HIDROGRÁFICAS	DOMINGO ROIG, JOSÉ LUIS	SEGURA MUÑOZ, SUSANA	BRA49 - Universidade de São Paulo	BRA49 - Universidade de São Paulo	15900,00 €.	0,00 €.
<b>Subtotal Tipo A :</b>							<b>170400,00 €.</b>	<b>0,00 €.</b>
	C/023752/09	DESARROLLO DE PYMES. AGLOMERACIONES PESQUERAS E INNOVACION. LOS CASOS DE ALGUNAS CIUDADES PORTUARIAS IBEROAMERICANAS	BRUNET ICART, IGNASI	MATEO, JOSÉ ANTONIO	ARG12 - Universidad Nacional de Mar del Plata	ARG12 - Universidad Nacional de Mar del Plata CHL08 - Universidad Central, Santiago	5000,00 €.	0,00 €.
<b>Subtotal Tipo C :</b>							<b>5000,00 €.</b>	<b>0,00 €.</b>
	D/026977/09	DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE CAPACITACION CIENTIFICO-TECNICA Y FORTALECIMIENTO DE UN LABORATORIO MEDIOAMBIENTAL PARA MEJORAR LA GESTION DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS EN RIOS COLOMBIANOS ALTAMENTE CONTAMINADOS.	SCHUHMACHER, MARTA	OCAMPO DUQUE, WILLIAM ANDRES	COL21 - Pontificia Universidad Javeriana	COL21 - Pontificia Universidad Javeriana	57000,00 €.	26100,00 €.
<b>Subtotal Tipo D :</b>							<b>57000,00 €.</b>	<b>26100,00 €.</b>
<b>Subtotal Universidad:</b>							<b>232400,00 €.</b>	<b>26100,00 €.</b>
Universidad de Salamanca	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/023536/09	LEGISLATURAS EN IBEROAMERICA: ENTRE LA FUNCIONALIDAD ORGANIZATIVA Y EL CONTROL TECNICO DEL PODER. ARGENTINA, BRASIL Y MEXICO	LINARES LEJARRAGA, SEBASTIAN	PEDROSA, FERNANDO	ARG31 - Universidad de Belgrano	ARG31 - Universidad de Belgrano MEX24 - Universidad Autónoma Metropolitana. Unidad Xochimilco BRA15 - Universidade Federal de Pernambuco	18500,00 €.	0,00 €.
	A/023725/09	VALIDACION ESPAÑOLA E HISPANOAMERICANA DE UNA PRUEBA DE PENSAMIENTO CRITICO	SAIZ SÁNCHEZ, CARLOS	CAMPÍRAN SALAZAR, ARIEL FÉLIX	MEX31 - Universidad Veracruzana	MEX31 - Universidad Veracruzana ESP41 - Universidad Pontificia de Salamanca CHL36 - Universidad Diego Portales, Santiago PER07 - Pontificia Universidad Católica del Perú	23000,00 €.	0,00 €.
	A/023779/09	ENSEÑAR BIOÉTICA (II) MATEERIALES DIDACTICOS PARA DOCENCIA PRESENCIAL Y PARA E-LEARNING EN TEMAS DE BIOÉTICA	LOPEZ DE LA VIEJA DE LA TORRE, MARIA TERESA	TRIANA ORTIZ, MANUEL	CRI02 - Universidad de Costa Rica	CRI02 - Universidad de Costa Rica	22850,00 €.	0,00 €.

Universidad de Salamanca	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/023960/09	CONTROL DE CALIDAD DE LOS TRIGOS CHILENOS EN LA INDUSTRIA MOLINERA MEDIANTE TECNOLOGIA NIR	GONZÁLEZ MARTÍN, MA INMACULADA	WELLS MONCADA, GUILLERMO VERY HERNÁ	CHL02 - Universidad de Concepción	CHL02 - Universidad de Concepción	23000,00 €	0,00 €
	A/024079/09	INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA LATINOAMERICANA: POLÍTICAS PÚBLICAS Y SU IMPACTO EN UN MERCADO DIGITAL II	FUERTEZ MARTINEZ, MARTA	MASTRINI FARINA, GUILLERMO	ARG39 - Universidad Nacional de Quilmes	ARG39 - Universidad Nacional de Quilmes BOL07 - Universidad Mayor de San Andrés (UMSA) BRA19 - Universidade Federal Fluminense MEX22 - Universidad Nacional Autónoma de México	23000,00 €	0,00 €
	A/025313/09	FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE DERECHO: ESTUDIOS SOBRE PROBABIDAD Y BUEN GOBIERNO A PARTIR DE LAS EXPERIENCIAS INTERNAS E INTERNACIONALES DE CHILE Y ESPAÑA.	NEVADO-BATALLA MORENO, PEDRO TOMÁS	CHEYRE ESPINOSA, JUAN EMILIO	CHL26 - Pontificia Universidad Católica de Chile. Santiago	CHL26 - Pontificia Universidad Católica de Chile. Santiago	23000,00 €	0,00 €
	A/027743/09	COMPETENCIAS EN TIC Y RENDIMIENTO ACADÉMICO EN LA UNIVERSIDAD: DIFERENCIAS POR GÉNERO Y ANÁLISIS DE LOS CONTEXTOS DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE QUE INVOLUCRAN PROCESOS DE INNOVACIÓN CON TIC	GARCÍA-VALCÁRCEL MUÑOZ-REPISO, ANA	ARRAS BOTA, ANA MARÍA	MEX51 - Universidad Autónoma de Chihuahua	MEX51 - Universidad Autónoma de Chihuahua MEX31 - Universidad Veracruzana	23000,00 €	0,00 €
	A/027816/09	DIAGNÓSTICO DE LA INCIDENCIA Y FORMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA POR RAZONES DE GÉNERO EN MUJERES AYMARAS URBANAS DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA - CHILE	SÁNCHEZ GÓMEZ, MARÍA CRUZ	ZAPATA SEPÚLVEDA, PAMELA	CHL32 - Universidad de Tarapaca. Arica	CHL32 - Universidad de Tarapaca. Arica ESP45 - Universidad de Salamanca	23000,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo A :</b>							<b>179350,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
	B/024447/09	FORMACIÓN DE EDUCADORES EN METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN	NIETO MARTÍN, SANTIAGO	VALENCIA PÉREZ, HÉCTOR FERNANDO	MEX17 - Universidad Autónoma de Querétaro	MEX17 - Universidad Autónoma de Querétaro	16900,00 €	0,00 €
	B/026254/09	MAESTRÍA EN BIOLOGÍA DE CONSERVACIÓN Y BIODIVERSIDAD	PERIS ÁLVAREZ, SALVADOR	WEILER DE ALBERTINI, ANDREA	PRY04 - Universidad Nacional de Asunción	PRY04 - Universidad Nacional de Asunción	16900,00 €	0,00 €
	B/027573/09	LA PROMOCIÓN DEL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS EN EL EJERCICIO JURISDICCIONAL	BUJOSA VADELL, LORENZO-MATEO	PATINO GONZÁLEZ, MARÍA CRISTINA	COL19 - Universidad Nacional de Colombia	COL19 - Universidad Nacional de Colombia	16900,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo B :</b>							<b>50700,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
	C/024865/09	IMPUNIDAD Y VIOLENCIA. RETOS PARA UN VERDADERO PROCESO DE JUSTICIA TRANSICIONAL EN CENTROAMERICA	MARTÍNEZ BARAHONA, ELENA	CUELLAR MARTINEZ, BENJAMIN	SLV09 - Universidad Centro Americana José Simeón Cañas	SLV09 - Universidad Centro Americana José Simeón Cañas HND01 - Universidad Nacional Autónoma de Honduras GTM08 - Universidad de Istmo (UNIS)	5000,00 €	0,00 €
	C/025777/09	TALLERES DE INVESTIGACIÓN SOBRE ELITES PARLAMENTARIAS	MATEOS DÍAZ, ARACELI	MELO, CARLOS RANULFO	BRA57 - Universidade Federal de Minas Gerais	BRA57 - Universidade Federal de Minas Gerais ESP50 - Universitat de València	5000,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo C :</b>							<b>10000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
	D/024923/09	CALIDAD DE LA DEMOCRACIA ESTATAL Y LOCAL EN MÉXICO	MARTI PUIG, SALVADOR	ORTEGA ORTIZ, REYNALDO YUNEN	MEX45 - Colegio de México	MEX45 - Colegio de México	47600,00 €	35000,00 €
<b>Subtotal Tipo D :</b>							<b>47600,00 €</b>	<b>35000,00 €</b>
<b>Subtotal Universidad:</b>							<b>287650,00 €</b>	<b>35000,00 €</b>
Universidad San Pablo CEU	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	C/023007/09	SISTEMA DE GARANTÍAS EN LA EJECUCIÓN PENAL.	ALONSO DE ESCAMILLA, AVELINA	GONZÁLEZ, JOSÉ LUIS	URY01 - Universidad de la República Oriental del Uruguay	URY01 - Universidad de la República Oriental del Uruguay ESP11 - Universidad Carlos III de Madrid ESP12 - Universidad de Castilla - La Mancha JRY07 - La Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) JRY05 - Instituto Universitario del Centro Latinoamericano de Economía Humana (CLAEH) ESP01 - Universidad de Alcalá ESP68 - Universidad Católica Santa Teresa de Ávila	5000,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo C :</b>							<b>5000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
<b>Subtotal Universidad:</b>							<b>5000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>

Universidad de Santiago de Compostela	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/023076/09	LA ENSEÑANZA EN LA UNIVERSIDAD PARA LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO: EL LUGAR DE LAS TIC EN LOS PROCESOS DE DETERMINACIÓN CURRICULAR	GEWERC, ADRIANA	CARRASCO, SELIN	CHL28 - Universidad del Mar. Viña del Mar	CHL28 - Universidad del Mar. Viña del Mar BOL15 - Universidad Autónoma Juan Misael Saracho (UAIMS) CHL17 - Universidad de Los Lagos. Osorno BOL22 - Universidad Mayor de San Francisco Xavier (USFX) ARG08 - Universidad Nacional de Córdoba	23000,00 €	0,00 €
	A/023310/09	LA VEGETACIÓN DE MICHOACÁN Y SU EXPRESIÓN TERRITORIAL COMO BASE PARA EL MANEJO Y LA CONSERVACIÓN DE SU CAPITAL NATURAL -FASE II- (A/016235/08)	GIMÉNEZ DE AZCÁRATE CORNIDE, JOAQUÍN	VELÁZQUEZ MONTES, ALEJANDRO	MEX22 - Universidad Nacional Autónoma de México	MEX22 - Universidad Nacional Autónoma de México ESP50 - Universitat de València	23000,00 €	0,00 €
	A/024951/09	PRODUCCIÓN CONTINUA DE PECTINASA, ALCOHOL Y OLIGOSACÁRIDOS POR UNA CEPA TERMOTOLERANTE DE KLUYVEROMYCES MARXIANUS.	GONZÁLEZ VILLA, TOMÁS	SERRAT DÍAZ, MANUEL DE JESÚS	CUB13 - Universidad de Oriente	CUB13 - Universidad de Oriente	23000,00 €	0,00 €
	A/027817/09	PROGRAMA PILOTO PARA LA PRODUCCIÓN DE BIOPETROLEO Y SUS DERIVADOS A PARTIR DE MICROALGAS COMO MECANISMO PARA REDUCCIÓN DE SUBSIDIOS Y SUSTITUCIÓN DE COMBUSTIBLES FÓSILES	LÓPEZ AGÜERA, ANGELES	BARRIGA RIVERA, ALFREDO	ECU02 - Escuela Superior Politécnica del Litoral	ECU02 - Escuela Superior Politécnica del Litoral	23000,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo A :</b>							<b>92000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
	B/025686/09	FORMACIÓN DE FORMADORES EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL SECTOR SALUD	GESTAL OTERO, JUAN JESÚS	ACEVEDO, GABRIEL ESTEBAN	ARG08 - Universidad Nacional de Córdoba	ARG08 - Universidad Nacional de Córdoba	16900,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo B :</b>							<b>16900,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
	C/023154/09	AYUDA ASISTENCIA REUNIONES, SEMINARIOS ENCUENTROS DE DESARROLLO Y GESTIÓN URBANOS	CARAMÉS VIÉTEZ, LUIS	JARDÓN URRIETA, JUAN JOSÉ	MEX14 - Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	MEX14 - Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	5000,00 €	0,00 €
	C/025512/09	SEMINARIO DE ESPAÑOL, TURISMO Y GRANDES EVENTOS	CALATAYUD ÁLVAREZ, LANZADA	OLIMPIO DE OLIVEIRA SILVA, MARIA EUGÉNIA	BRA03 - Universidade Federal da Bahia	BRA03 - Universidade Federal da Bahia	5000,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo C :</b>							<b>10000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
	D/023837/09	CENTRO DE FORMACION RURAL Y DE EXTENSION UNIVERSITARIA AGROPECUARIA E INDUSTRIA LACTEA	MÉNDEZ DÓNEGA, JUAN	LUDENA URQUIZO, FANNY	PER27 - Universidad Nacional Agraria La Molina	PER27 - Universidad Nacional Agraria La Molina	27807,00 €	33160,00 €
	D/024381/09	UNIVERSIDAD EN LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE ÁREAS DEDICADAS A LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA CON NUEVAS TECNOLOGÍAS	GEWERC BARUJEL, ADRIANA	GARCÍA, PIO	ARG08 - Universidad Nacional de Córdoba	ARG08 - Universidad Nacional de Córdoba	57500,00 €	71115,00 €
<b>Subtotal Tipo D :</b>							<b>85307,00 €</b>	<b>104275,00 €</b>
<b>Subtotal Universidad:</b>							<b>204207,00 €</b>	<b>104275,00 €</b>
Universidad de Sevilla	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/023115/09	COMPUESTOS NATURALES ACTIVOS SOBRE CÁNCER ASOCIADO A INFLAMACION CRONICA, EN LAS ÁREAS GASTROINTESTINAL Y PULMONAR II (PINCANAT-II)	MOTILVA, VIRGINIA	CRUZ LOPES, LUCIANE	BRA59 - Universidade de Sorocaba	BRA59 - Universidade de Sorocaba ESP45 - Universidad de Salamanca	23000,00 €	0,00 €
	A/023640/09	BASES MOLECULARES DE LA REGULACIÓN INMUNE POR MELATONINA EN LA ENFERMEDAD DE CHAGAS	MOLINERO HUESO, M <sup>a</sup> PATROCINIO	GÓMEZ CORVERA, ARACELI	MEX19 - Universidad Autónoma de Zacatecas	MEX19 - Universidad Autónoma de Zacatecas	23000,00 €	0,00 €
	A/023707/09	LA CONSTRUCCIÓN DEL PAISAJE CULTURAL DE IBEROAMÉRICA. PRODUCCIÓN Y HABITAT MEDITERRÁNEO EN LOS ESPACIOS TURÍSTICOS AL PIE DE LOS ANDES	SANCHEZ FUENTES, DOMINGO	PASTOR, GABRIELA CLAUDIA	ARG91 - Universidad de Mendoza	ARG91 - Universidad de Mendoza	15415,00 €	0,00 €
	A/023775/09	VARIACIONES EN LAS INTERACCIONES BIOTICAS Y LA DIVERSIDAD: EFECTOS DE LA FRAGMENTACIÓN DE HABITAT Y LA INSULARIDAD EN EL CARIBE	ARROYO MARIN, JUAN	VALIENTE, ALFONSO	MEX22 - Universidad Nacional Autónoma de México	MEX22 - Universidad Nacional Autónoma de México CUB30 - Empresa Nacional para la Protección de la Flora y la Fauna	23000,00 €	0,00 €
	A/023937/09	ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE ADOBE REFORZADO TRAS EL TERREMOTO DE PISCO (PERU)	SOLIS MUÑOZ, MARIO	TORREALVA DÁVILA, DANIEL ENRIQUE	PER07 - Pontificia Universidad Católica del Perú	PER07 - Pontificia Universidad Católica del Perú	17550,00 €	0,00 €
	A/024209/09	CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y GESTIÓN CULTURAL DEL PATRIMONIO MUEBLE E INMUEBLE EN MÉXICO Y ESPAÑA	MORALES MENDEZ, ENRIQUE	HIRIART PARDO, CARLOS ALBERTO	MEX14 - Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	MEX14 - Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	23000,00 €	0,00 €
	A/024224/09	PROTECCIÓN NATURAL PARA LA PRESERVACIÓN DE LA MADERA. SISTEMAS Y PRODUCTOS APLICADOS EN CHILE Y ESPAÑA	MORALES MENDEZ, ENRIQUE	JAMET AGUILAR, DAVID MARIO	CHL39 - Universidad de Valparaíso	CHL39 - Universidad de Valparaíso	23000,00 €	0,00 €
	A/024415/09	ANÁLISIS AMBIENTAL DE LA VIVIENDA URBANA TRADICIONAL Y RECOMENDACIONES DE DISEÑO BIOCLIMÁTICO EN SALVADOR DE BAHIA	ALMODÓVAR MELENDO, JOSÉ MANUEL	SOUZA ARAÚJO, SOLANGE	BRA03 - Universidade Federal da Bahia	BRA03 - Universidade Federal da Bahia	13400,00 €	0,00 €
	A/025424/09	ALTERNATIVAS DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS HISTÓRICOS EN MICHOACÁN (MÉXICO)	ANTONIO, JARAMILLO MORILLA	CRUZ DE LEÓN, JOSÉ	MEX14 - Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	MEX14 - Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	23000,00 €	0,00 €
	A/027761/09	FORMACIÓN DE ACTORES LOCALES, EN METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, PARA LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE ACCESO Y SANAMIENTO DE AGUA EN EL BARRIO DE JESÚS MARIA. MUNICIPIO HABANA VIEJA. CUBA	LIMON DOMÍNGUEZ, DOLORES	FLEITAS RUIZ, REINA	CUB05 - Universidad de La Habana	CUB05 - Universidad de La Habana ESP09 - Universidad de Cádiz	23000,00 €	0,00 €

Universidad de Sevilla	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/028064/09	ESTUDIO PARA LA PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A PEQUEÑAS COMUNIDADES RURALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA	YAGLIAN STEINER, EDUARDO	ASIS, INÉS DEL VALLE	ARG08 - Universidad Nacional de Córdoba	ARG08 - Universidad Nacional de Córdoba	23000,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo A :</b>							<b>230365,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
	B/023367/09	IMPACTO EN EL SISTEMA DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO EN MATERIA DE GÉNERO, INTERCAMBIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA "ENRIQUE J. VARONA" (LA HABANA, CUBA)	FLECHA GARCÍA, CONSUELO	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, ALICIA MARGARITA	CUB11 - Instituto Superior Pedagógico Enrique José Varona	CUB11 - Instituto Superior Pedagógico Enrique José Varona ESP09 - Universidad de Cádiz ESP16 - Universidad de Extremadura ESP18 - Universidad de Granada	16500,00 €	0,00 €
	B/023589/09	CURSO DE POSGRADO SOBRE DUNAS COSTERAS: DINAMICA, MANEJO Y CONSERVACION	GALLEGO FERNÁNDEZ, JUAN BAUTISTA	CASTRO AVARIA, CONSUELO	CHL26 - Pontificia Universidad Católica de Chile, Santiago	CHL26 - Pontificia Universidad Católica de Chile, Santiago MEX43 - Instituto de Ecología de Xalapa	7920,00 €	0,00 €
	B/024177/09	FORMACIÓN DE POSTGRADO EN GESTIÓN SOCIAL DEL HÁBITAT EN UNIVERSIDADES LATINOAMERICANAS Y ESPAÑOLAS	DE MANUEL JEREZ, ESTEBAN	PELLI, VICTOR SAUL	ARG09 - Universidad Nacional del Nordeste	ARG09 - Universidad Nacional del Nordeste ESP57 - Universidad Pablo de Olavide JRY01 - Universidad de la República Oriental del Uruguay	16900,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo B :</b>							<b>41320,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
	C/024225/09	AYUDAS PARA ACCION PREPARATORIA PROYECTO INVESTIGACION: TRANSPORTE ENDOTELIAL DE L-CARNITINA EN LA HIPERTENSION ARTERIAL	VÁZQUEZ CUETO, CARMEN MARÍA	SOBREVIA LUARTE, LUIS ALBERTO	CHL26 - Pontificia Universidad Católica de Chile, Santiago	CHL26 - Pontificia Universidad Católica de Chile, Santiago	5000,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo C :</b>							<b>5000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
	D/023993/09	ANÁLISIS Y DESARROLLO DE LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN CONJUNTAS QUE INCENTIVEN EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA (DEI) MEDIANTE LA FORMACIÓN DE DOCTORES Y EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA	TORAL MARIN, SERGIO	VARGAS CABRAL, ENRIQUE	PRY02 - Universidad Católica Nuestra Señora de La Asunción	PRY02 - Universidad Católica Nuestra Señora de La Asunción	19359,88 €	26560,00 €
	D/024036/09	USO TRADICIONAL DE LOS RECURSOS PESQUEROS Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN REGIONES TROPICALES SUBDESARROLLADAS: HACIA UN MODELO DE ECOLOGÍA DE LA RECONCILIACIÓN	GRANADO LORENCO, CARLOS	JIMENEZ SEGURA, LUZ FERNANDA	COL38 - Universidad de Antioquia	COL38 - Universidad de Antioquia	57500,00 €	11520,00 €
	D/024124/09	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS ACTIVIDADES DE POSTGRADO E INVESTIGACIÓN EN SISTEMAS ELECTRÓNICOS INTEGRADOS EN EL INSTITUTO SUPERIOR POLITÉCNICO JOSÉ ANTONIO ECHEVERRÍA PARA EL AVANCE EN I+D+I EN LA SOCIEDAD CUBANA (FORTIN).	HUERTAS DÍAZ, JOSÉ LUIS	CABRERA SARMIENTO, ALEJANDRO JOSÉ	CUB04 - Instituto Superior Politécnico José Antonio Echevarría	CUB04 - Instituto Superior Politécnico José Antonio Echevarría	58000,00 €	71185,00 €
	D/024312/09	RECURSOS MANEJO DEL TERRITORIO Y DEL AGUA EN LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO PARAIBA: DISPONIBILIDAD Y USO PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES LOCALES	CAMARA ARTIGAS, RAFAEL	RODRIGUES VIANA DE LIMA, EDUARDO	BRA73 - Universidade Federal da Paraíba, UFPB	BRA73 - Universidade Federal da Paraíba, UFPB	39820,00 €	40000,00 €
	D/024811/09	MIGRANTES, RECURSOS LOCALES Y DESARROLLO EN ZACATECAS	ACOSTA NARANJO, RUFINO	GARCÍA ZAMORA, RODOLFO	MEX19 - Universidad Autónoma de Zacatecas	MEX19 - Universidad Autónoma de Zacatecas	57500,00 €	25000,00 €
	D/025486/09	PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA VEGETAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE LEÓN (NICARAGUA)	GARCIA MAURINO RUIZ-BERDEJO, SOFÍA	SILVA MALDONADO, CLAUDIA DAMARIZ	NIC03 - Universidad Nacional Autónoma de León	NIC03 - Universidad Nacional Autónoma de León	56165,00 €	30000,00 €
	D/025495/09	FORMACIÓN Y MOVILIDAD ACADÉMICA DE POSGRADO EN QUÍMICA AMBIENTAL	ALVAREZ RODRÍGUEZ, M <sup>ª</sup> ANGELES	AMARILLA AVALOS, ANDRÉS	PRY04 - Universidad Nacional de Asunción	PRY04 - Universidad Nacional de Asunción	22500,00 €	13500,00 €
	D/026393/09	APOYO A LA PROPUESTA DE RESERVA DE BIOSFERA DE LA SIERRA DE TAMAULIPAS	DIAZ DEL OLMO, FERNANDO	MARTÍNEZ ÁVALOS, JOSÉ GUADALUPE	MEX18 - Universidad Autónoma de Tamaulipas	MEX18 - Universidad Autónoma de Tamaulipas	30880,00 €	8000,00 €
<b>Subtotal Tipo D :</b>							<b>341724,88 €</b>	<b>225765,00 €</b>
<b>Subtotal Universidad:</b>							<b>618409,88 €</b>	<b>225765,00 €</b>
Universidad de Valladolid	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/023287/09	VIABILIDAD TÉCNICA DEL TRATAMIENTO DE PURINES MEDIANTE SISTEMAS DE ALGAS Y BACTERIAS EN FOTOBIOREACTORES DE LAGUNAJE DE ALTA CARGA	MUÑOZ TORRE, RAUL	VARGAS CALLE, VIRGINIA ALEJANDRA	BOL02 - Universidad Mayor de San Simón (UMSS)	BOL02 - Universidad Mayor de San Simón (UMSS)	23000,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo A :</b>							<b>23000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
	B/023020/09	PROYECTO DE POSTGRADO EN MEDIACIÓN Y CONVIVENCIA INTERCULTURAL	VALERO MÁTAS, JESUS A	OLIVE MORETT, LEON	MEX22 - Universidad Nacional Autónoma de México	MEX22 - Universidad Nacional Autónoma de México CUB15 - Universidad de Holguín PER46 - Universidad Privada Cesar Vallejo	15700,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo B :</b>							<b>15700,00 €</b>	<b>0,00 €</b>

Universidad de Valladolid	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	C/026602/09	EL APOYO AL COMERCIO LOCAL DESDE LA PLANIFICACION URBANÍSTICA. NUEVAS FORMAS DE ACTUAR	FRECHOSO REMIRO, JUAN CARLOS	RODRIGUEZ, MIGUEL SERGIO	ARG24 - Universidad Nacional del Litoral	ARG24 - Universidad Nacional del Litoral	5000,00 €	0,00 €
	C/029013/09	AITEP: AMINORANDO EL IMPACTO TIC SOBRE EL ENTORNO PATRIMONIAL	ZQUIERO FUENTE, ALBERTO	GROTE, WALTER	CHL13 - Universidad Técnica Federico Santa María, Valparaíso	CHL13 - Universidad Técnica Federico Santa María, Valparaíso	3500,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo C :</b>							<b>8500,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
<b>Subtotal Universidad:</b>							<b>47200,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
Universitat de València	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/023213/09	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA RED DE ASISTENCIA INFANTIL EN ENFERMEDADES PARASITARIAS CAUSANTES DE SUBDESARROLLO EN ZONAS RURALES DE REPÚBLICA DOMINICANA	BARGUES CASTELLO, MARIA DOLORES	OZORIA DOMINGUEZ, RAMÓN F.	DOM07 - Universidad Autónoma de Santo Domingo, UASD	DOM07 - Universidad Autónoma de Santo Domingo, UASD	23000,00 €	0,00 €
	A/023316/09	*RED DE INTERCAMBIO Y COOPERACIÓN PARA DESARROLLAR UN PROYECTO CONJUNTO DE INVESTIGACIÓN EN PSICOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN Y DESARROLLO HUMANO DENTRO DE UN PROGRAMA DE DOCTORADO*	CERVIÑO VÁZQUEZ, CONSUELO	BENEDICTO GUZMAN, CLARA EMILIA	DOM07 - Universidad Autónoma de Santo Domingo, UASD	DOM07 - Universidad Autónoma de Santo Domingo, UASD PER40 - Universidad Nacional de Huancavelica PER44 - Instituto Superior Pedagógico CREA	23000,00 €	0,00 €
	A/023684/09	DISEÑO DE UNA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL PARA ABORDAR EL CONSUMO EXCESIVO DE ALCOHOL (BINGE DRINKING O CONSUMO EN ATRACÓN) QUE REALIZAN LOS JOVENES EN LA ACTUALIDAD	CORTÉS TOMAS, MARIA TERESA	GÓMEZ, RAÚL ANGEL	ARG08 - Universidad Nacional de Córdoba	ARG08 - Universidad Nacional de Córdoba	13620,00 €	0,00 €
	A/024073/09	CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE HUMEDALES EN CENTROAMÉRICA: EFECTO DE CAMBIOS GLOBALES SOBRE SU BIODIVERSIDAD Y MANEJO	MONROS GONZALEZ, JUAN SALVADOR	RUEDA PEREIRA, RICARDO MATIAS	NIC03 - Universidad Nacional Autónoma, León	NIC03 - Universidad Nacional Autónoma, León CRI02 - Universidad de Costa Rica	23000,00 €	0,00 €
	A/024219/09	INTERVENCIÓN CON MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL Y POBREZA	MESTRE ESCRIVA, Mª VICENTA	RICHAUD, MARIA CRISTINA	ARG33 - Universidad del Salvador	ARG33 - Universidad del Salvador	23000,00 €	0,00 €
	A/024717/09	COMPOSICIÓN, PARÁMETROS DE CONTROL DE CALIDAD Y ACTIVIDAD BIOLÓGICA DE GRASAS VEGETALES Y ACEITES ESENCIALES, PARA SU USO EN EL CAMPO FARMACÉUTICO, ALIMENTARIO Y COSMÉTICO	RAMIS RAMOS, GUILLERMO	JORGE RODRIGUEZ, MA. ELISA	CUB08 - Universidad Central de Las Villas	CUB08 - Universidad Central de Las Villas	22000,00 €	0,00 €
	A/024753/09	COMPOSICIÓN Y ACTIVIDAD DE ESPECIES CHILENAS (BOLDO Y CANELO) SOBRE LA GERMINACIÓN Y EL CRECIMIENTO DE ARVENSES DEL MEDITERRANEO	BLÁZQUEZ FERRER, MARIA AMPARO	GANDOLFO WIEDERHOLD, SANDRA PAOLA	CHL14 - Universidad Católica de Valparaíso	CHL14 - Universidad Católica de Valparaíso ESP38 - Universitat Politècnica de València	20275,00 €	0,00 €
	A/024755/09	CARACTERIZACIÓN GENÉTICA, FISIOLÓGICA Y ANATÓMICA DE LOS LIQUENES BIOINDICADORES DE BOSQUES SUSTENTABLES Y VULNERABLES AL CAMBIO CLIMÁTICO. PARQUE NACIONAL EL CHICO (HIDALGO) Y FSC EN SIERRA DE JUÁREZ (OAXACA), MÉXICO	BARRENO RODRIGUEZ, EVA	HERRERA CAMPOS, MARIA DE LOS ANGELES	MEX22 - Universidad Nacional Autónoma de México	MEX22 - Universidad Nacional Autónoma de México ESP38 - Universitat Politècnica de València MEX33 - Universidad Autónoma del Estado de Morelos	23000,00 €	0,00 €
	A/026355/09	SÍNTESIS Y EVALUACIÓN DE SISTEMAS DE DETECCIÓN Y EXTRACCIÓN DE CONTAMINANTES METÁLICOS EN AGUAS	GIL GRAU, SALVADOR	KNEETEMAN, MARIA	ARG24 - Universidad Nacional del Litoral	ARG24 - Universidad Nacional del Litoral	20400,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo A :</b>							<b>191295,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
	B/023658/09	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ACADÉMICA E INVESTIGATIVA EN LAS CIENCIAS BIOFARMACÉUTICAS PARA PROFESIONALES VINCULADOS AL DESARROLLO DE MEDICAMENTOS	CASABÓ ALÓS, VICENTE GERMAN	CABRERA PÉREZ, MIGUEL ANGEL	CUB08 - Universidad Central de Las Villas	CUB08 - Universidad Central de Las Villas ESP56 - Universidad Miguel Hernández	13485,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo B :</b>							<b>13485,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
	C/023320/09	*ASISTENCIA A REUNIONES DE TRABAJO Y ENCUENTROS PARA LA PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y COOPERACIÓN DE FORMACIÓN DOCENTE EN EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE EN LAS ZONAS ANDINAS Y DEL CARIBE ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (ESPAÑA), LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMI	DEVIS ARBONA, ANNA	HOCES LA ROSA, ZEIDA PATRICIA	PER40 - Universidad Nacional de Huancavelica	PER40 - Universidad Nacional de Huancavelica DOM07 - Universidad Autónoma de Santo Domingo, UASD PER44 - Instituto Superior Pedagógico CREA	5000,00 €	0,00 €
	C/028971/09	ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO ORIENTADO A LA CARACTERIZACIÓN MORFO-FISIOLÓGICA Y ANÁLISIS DE PROCESOS DE ENVEJECIMIENTO DE GERMOPLASMA SILVESTRE PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD VEGETAL EN EL ÁMBITO IBEROAMERICANO.*	SORIANO GUARINOS, PILAR	GIUDICE, GABRIELA ELENA	ARG11 - Universidad Nacional de La Plata	ARG11 - Universidad Nacional de La Plata VEN13 - Universidad de Los Andes	5000,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo C :</b>							<b>10000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
	D/024153/09	MONTAJE DE UN LABORATORIO DE QUÍMICA COMPUTACIONAL, CON FINES ACADÉMICOS Y CIENTÍFICOS, PARA EL DISEÑO RACIONAL DE NUEVOS CANDIDATOS A FÁRMACOS EN ENFERMEDADES DE ALTO IMPACTO SOCIAL.	GARRIGUES PELUFO, TERESA MARIA	CABRERA PÉREZ, MIGUEL ANGEL	CUB08 - Universidad Central de Las Villas	CUB08 - Universidad Central de Las Villas	58000,00 €	34880,00 €



Universitat de València	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7	
	D/027347/09	APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS EN ECONOMÍA SOCIAL Y COOPERATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE	MONZÓN CAMPOS, JOSÉ LUIS	RÁDRIGÁN RUBIO, MARIO HERNÁN	CHL06 - Universidad de Santiago de Chile	CHL06 - Universidad de Santiago de Chile	57500,00 €	12900,00 €	
							<b>Subtotal Tipo D :</b>	<b>115500,00 €</b>	<b>47780,00 €</b>
							<b>Subtotal Universidad:</b>	<b>330280,00 €</b>	<b>47780,00 €</b>
Universidade de Vigo	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7	
	A/023710/09	PAPEL DE LAS INTERACCIONES BIÓTICAS EN LA REGENERACIÓN DE BOSQUES Y EN LA RECUPERACIÓN DE AGROECOSISTEMAS DEGRADADOS DESPUÉS DEL PASO DEL HURACÁN GUSTAV POR EL ARCHIPIÉLAGO CUBANO	NAVARRO ECHEVERRÍA, LUIS	SERRANO RODRIGUEZ, ARYAMNE	CUB30 - Empresa Nacional para la Protección de la Flora y la Fauna	CUB30 - Empresa Nacional para la Protección de la Flora y la Fauna	23000,00 €	0,00 €	
	A/023862/09	PAPEL DE LA VEGETACIÓN Y EL SUELO EN LA REGULACIÓN DEL CICLO HIDROLÓGICO EN LOS PÁRAMOS ANDINOS	ALVAREZ JIMÉNEZ, MARUXA	SUÁREZ, ESTEBAN	ECU24 - Universidad San Francisco de Quito	ECU24 - Universidad San Francisco de Quito	23000,00 €	0,00 €	
	A/024304/09	DISEÑO DE ESTRATEGIAS QUE INCREMENTEN LA DURABILIDAD DEL PATRIMONIO INMUEBLE DE VERACRUZ	ABREU FERNÁNDEZ, CARMEN MARIA	OROZCO CRUZ, RICARDO	MEX31 - Universidad Veracruzana	MEX31 - Universidad Veracruzana	23000,00 €	0,00 €	
	A/026189/09	ESTUDIO INTERNACIONAL SOBRE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN CON MENORES EN RIESGO DE DESVIACIÓN SOCIAL	FARIÑA RIVERA, FRANCISCA	ELSY CLADIA, CHAN GAMBOA	MEX11 - Universidad de Guadalajara	MEX11 - Universidad de Guadalajara	19722,00 €	0,00 €	
	A/027577/09	CULTURAS SEXUALES INDÍGENAS EN MÉXICO	GÓMEZ SUÁREZ, AGUEDA	MIANO BORUSSO, MARINELLA	MEX79 - Escuela Nacional de Antropología e Historia (ENAH)	MEX79 - Escuela Nacional de Antropología e Historia (ENAH)	16000,00 €	0,00 €	
							<b>Subtotal Tipo A :</b>	<b>104722,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
	B/025641/09	DESARROLLO DE CURSOS POSGRADO SOBRE SIMULACIÓN EN INGENIERÍA QUÍMICA POR PARTE DE UN EQUIPO DE LA UNIVERSIDAD DE CIGO Y EL CENTRO DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA DE CHILE	URRÉJOLA MADRIÑÁN, SANTIAGO RAFAEL	VALDERRAMA, JOSE O.	CHL35 - Universidad de La Serena	CHL35 - Universidad de La Serena	16500,00 €	0,00 €	
							<b>Subtotal Tipo B :</b>	<b>16500,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
	C/023333/09	PROCESO DE GESTACIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS EN GÉNERO, SEXUALIDAD Y ETNICIDAD	GÓMEZ SUÁREZ, AGUEDA	MIANO BORUSSO, MARINELLA	MEX79 - Escuela Nacional de Antropología e Historia (ENAH)	MEX79 - Escuela Nacional de Antropología e Historia (ENAH)	5000,00 €	0,00 €	
							<b>Subtotal Tipo C :</b>	<b>5000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
	D/024679/09	CALIDAD EDUCATIVA EN EL USO DE TIC PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR	LLAMAS NISTAL, MARTIN	RODÉS, VIRGINIA	JRY01 - Universidad de la República Oriental del Uruguay	JRY01 - Universidad de la República Oriental del Uruguay	58000,00 €	30000,00 €	
							<b>Subtotal Tipo D :</b>	<b>58000,00 €</b>	<b>30000,00 €</b>
							<b>Subtotal Universidad:</b>	<b>184222,00 €</b>	<b>30000,00 €</b>
Universidad de Zaragoza	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7	
	A/023087/09	CONFLICTO ARMADO INTERNO, DERECHOS HUMANOS E IMPUNIDAD (SEGUNDA FASE)	GONZÁLEZ ORDOVÁS, MARÍA JOSÉ	GALLEGO GARCÍA, GLORIA MARIA	COL39 - Universidad de Eafit	COL39 - Universidad de Eafit	20000,00 €	0,00 €	
	A/023191/09	PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO MUSICAL EN SUCRE	SARFSON GLEIZER, SUSANA ALICIA	BALDIVIESO MONTAÑO, NOEMÍ MURIEL	BOL22 - Universidad Mayor de San Francisco Xavier (USFX)	BOL22 - Universidad Mayor de San Francisco Xavier (USFX)	9270,00 €	0,00 €	
	A/023727/09	LA CALIDAD DE LAS AGUAS: ASPECTOS JURÍDICOS Y TRATAMIENTO ECONÓMICO	EMBD IRUJO, ANTONIO	DOMÍNGUEZ SERRANO, JUDITH	MEX45 - Colegio de México	MEX45 - Colegio de México	23000,00 €	0,00 €	
	A/023797/09	PROGRAMA DE DESARROLLO DISTRITAL DEL OASIS SAN RAFAEL: RELEVAMIENTO Y DIAGNÓSTICO DE LAS CONDICIONES ESTRUCTURALES, AMBIENTALES, URBANAS, SOCIALES, Y PRODUCTIVAS PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS PRIORITARIOS	SAZ GIL, ISABEL	GENOVESE, FELIPE	ARG06 - Universidad Tecnológica Nacional	ARG06 - Universidad Tecnológica Nacional	17000,00 €	0,00 €	
	A/026185/09	INVESTIGACIÓN EN ECONOMETRÍA ESPACIAL Y REGIONAL: ZONAS DE DESARROLLO EN ZONAS RURALES	MUR LACAMBRA, JESUS	ALIAGA LORDEMAN, JAVIER	BOL05 - Universidad Católica Boliviana de La Paz	BOL05 - Universidad Católica Boliviana de La Paz	12000,00 €	0,00 €	
							<b>Subtotal Tipo A :</b>	<b>81270,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
	B/023182/09	SUSTENTABILIDAD URBANA Y ESTRUCTURA DE LAS CIUDADES: MARCO METODOLÓGICO Y APLICACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA PARA SU EVALUACIÓN	ESCOLANO UTRILLA, SEVERINO	ORTIZ VÉLIZ, JORGE	CHL05 - Universidad de Chile	CHL05 - Universidad de Chile	16900,00 €	0,00 €	

Universidad de Zaragoza	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	B/024535/09	DOCENCIA E INCREMENTO DE LA INVESTIGACIÓN EN EL HOSPITAL SOTOMAYOR LIGADO A LOS PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE GUAYAQUIL	PÉREZ LÓPEZ, FAUSTINO-RAMÓN	CHEDRAUI, PETER	ECU04 - Universidad Católica de Santiago de Guayaquil	ECU04 - Universidad Católica de Santiago de Guayaquil	16500,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo B :</b>							<b>33400,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
	C/027998/09	INCLUSIÓN DE VARIABLES AMBIENTALES EN LA TOMA DE DECISIONES DEL SECTOR AGRARIO EN LA REGION DE CUYO, ARGENTINA	FEJÓO BELLO, MARIA LUISA	ANTONIOLI, ESTER ROSA	ARG13 - Universidad Nacional de Cuyo	ARG13 - Universidad Nacional de Cuyo	5000,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo C :</b>							<b>5000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
	D/023243/09	RECONSTRUCCIÓN VIRTUAL DE LA ESTANCIA JESUITICA DE BELÉN	LATORRE ANDRÉS, PEDRO MIGUEL	PAYSSÉ ALVAREZ, MARCELO	JRY01 - Universidad de la República Oriental del Uruguay	JRY01 - Universidad de la República Oriental del Uruguay	36100,00 €	35000,00 €
	D/023267/09	ESTABLECIMIENTO EN IBEROAMERICA DEL OBSERVATORIO DE GOBIERNO ELECTRONICO. EGOBS	GALINDO AYUDA, FERNANDO	ROVER, AIRES JOSÉ	BRA46 - Universidad Federal do Santa Catarina	BRA46 - Universidade Federal do Santa Catarina	38660,00 €	3000,00 €
	D/024828/09	MAESTRIA EN EDUCACIÓN RURAL Y DESARROLLO	RAMO GARZARAN, ROSARIO MARTA	VARGAS GARCÍA, FRANCISCO ELISEO	NIC03 - Universidad Nacional Autónoma. León	NIC03 - Universidad Nacional Autónoma. León	42900,00 €	8470,00 €
<b>Subtotal Tipo D :</b>							<b>117660,00 €</b>	<b>46470,00 €</b>
<b>Subtotal Universidad:</b>							<b>237330,00 €</b>	<b>46470,00 €</b>
Universidad Miguel Hernández	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/026302/09	NUEVOS RETOS EN LA GESTIÓN DE LAS UNIVERSIDADES EN LA ERA DE LA CALIDAD UNIVERSITARIA	GOMEZ GRAS, JOSE MARIA	SILVA MARINS, FERNANDO AUGUSTO	BRA37 - Universidade Estadual Paulista Julio Mesquita Filho	BRA37 - Universidade Estadual Paulista Julio Mesquita Filho	5350,00 €	0,00 €
	A/026499/09	EL DESARROLLO DE SINERGIAS ENTRE EL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL ESPACIO LATINOAMERICANO DE EDUCACIÓN SUPERIOR. SEGUNDA PARTE: ADAPTACIÓN DE SISTEMAS PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DE UNA EXPERIENCIA PILOTO	CRESPONAVARRO, ELENA	INMHOF, LELIA	ARG71 - Universidad Católica de Córdoba	ARG71 - Universidad Católica de Córdoba MEX13 - Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo ARG13 - Universidad Nacional de Cuyo ARG46 - Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires	23000,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo A :</b>							<b>28350,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
	C/023825/09	SEMINARIO DE TRABAJO SOBRE CULTURA Y DESARROLLO	NOGUÉS PEDREGAL, ANTONIO MIGUEL	ANDRADE ANDRADE, XAVIER	ECU34 - Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO)	ECU34 - Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO)	5000,00 €	0,00 €
	C/024424/09	RED INTERNACIONAL PARA FORTALECER LA DOCENCIA Y LA INVESTIGACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA IGUALDAD Y LOS ESTUDIOS DE GÉNERO (ESPAÑA, MÉXICO Y CHILE).	TÉLLEZ INFANTES, ANASTASIA	OEHMICHEN BAZÁN, M CRISTINA DEL PILAR	MEX22 - Universidad Nacional Autónoma de México	MEX22 - Universidad Nacional Autónoma de México CHL05 - Universidad de Chile	5000,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo C :</b>							<b>10000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
	D/024764/09	COMPROMISO DE MEJORA DE LA CALIDAD DE GESTION PUBLICA EN EL SALVADOR	MIRA SOLVES, JOSÉ JOAQUÍN	SOTO FLETES, ROBERTO ALEJANDRO	SLV03 - Universidad Doctor José Matias Delgado	SLV03 - Universidad Doctor José Matias Delgado	34100,00 €	3200,00 €
<b>Subtotal Tipo D :</b>							<b>34100,00 €</b>	<b>3200,00 €</b>
<b>Subtotal Universidad:</b>							<b>72450,00 €</b>	<b>3200,00 €</b>
Universidad Pablo de Olavide	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/023219/09	CAENORHABDITIS ELEGANS COMO MODELO EXPERIMENTAL PARA EL ESTUDIO DE LA INCORPORACIÓN DE SELENOCISTEINA EN LA PROFILAXIS DE HELMINTOS PARASITOS	MIRANDA VIZUETE, ANTONIO	SALINAS GRECCO, GUSTAVO	JRY01 - Universidad de la República Oriental del Uruguay	JRY01 - Universidad de la República Oriental del Uruguay	23000,00 €	0,00 €
	A/024084/09	MUJERES Y DESPLAZAMIENTO FORZADO. ANÁLISIS DE LAS ESTRATEGIAS DE SOBREVIVENCIA DE JEFAS DEFAMILIA EN MEDELLÍN, COLOMBIA	IÁÑEZ DOMÍNGUEZ, ANTONIO	PEREJA AMADOR, ANTONIO JOSÉ	COL41 - Universidad Pontificia Bolivariana	COL41 - Universidad Pontificia Bolivariana	15400,00 €	0,00 €
	A/024237/09	LOS PROCESOS MIGRATORIOS INDIGENAS EN BOLIVIA Y MEXICO : SUS IMPLICACIONES EN MUJERES Y NIÑOS	MUSITU OCHOA, GONZALO	AVILA GUERRERO, MARIA ELENA	MEX33 - Universidad Autónoma del Estado de Morelos	MEX33 - Universidad Autónoma del Estado de Morelos BOL05 - Universidad Católica Boliviana de La Paz ESP56 - Universidad Miguel Hernández ESP18 - Universidad de Granada	20250,00 €	0,00 €
	A/024305/09	ESTRATEGIAS SOCIOCULTURALES Y ECONÓMICAS DE LAS POBLACIONES LOCALES EN LA IMPLEMENTACION DE LAS ACTIVIDADES ECOTURISTICAS EN MADRE DE DIOS (PERU).	VALCUENDE DEL RIO, JOSE MARIA	PEREDES PANDO, OSCAR	PER04 - Universidad Nacional San Antonio Abad	PER04 - Universidad Nacional San Antonio Abad BRA01 - Universidade Federal do Acre ESP07 - Universitat de Barcelona	23000,00 €	0,00 €

Universidad Pablo de Olavide	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/028069/09	LA FORMACIÓN EN DERECHO COMPARADO ANTE EL ESPACIO IBEROAMERICANO DE EDUCACIÓN SUPERIOR: PLANIFICACIÓN PROGRAMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA	RODRIGUEZ BENOT, ANDRÉS	GONZÁLEZ MARTÍN, NURIA	MEX22 - Universidad Nacional Autónoma de México	MEX22 - Universidad Nacional Autónoma de México	23000,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo A :</b>							<b>104650,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
	B/024162/09	MASTER UNIVERSITARIO EN HISTORIA, DERECHO, TERRITORIO Y CULTURA EN BRASIL Y AMERICA LATINA	MARCHENA FERNANDEZ, JUAN	OLIVEIRA AMARAL, JOSE JANUARIO	BRA39 - Fundação Universidade Federal de Rondônia	BRA39 - Fundação Universidade Federal de Rondônia BRA49 - Universidade de São Paulo ESP31 - Universidad de Murcia BRA11 - Universidade Federal do Paraná	16500,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo B :</b>							<b>16500,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
	C/023962/09	ALFABETIZACIÓN NARRATIVA Y CULTURA ESCRITA. ÁMBITOS SOCIOCULTURALES DEL APRENDIZAJE LECTO-ESCRITOR	RAMÍREZ GARRIDO, JUAN DANIEL	BOMBINI, GUSTAVO	ARG32 - Universidad Nacional General San Martín	ARG32 - Universidad Nacional General San Martín BRA33 - Universidade Estadual de Campinas CHL26 - Pontificia Universidad Católica de Chile. Santiago	5000,00 €	0,00 €
	C/028227/09	ACCIÓN PARA PREPARACIÓN DE TÍTULO CONJUNTO DE POSTGRADO SOBRE IGUALDAD DE GÉNERO E INTERVENCIÓN SOCIAL	MONREAL GIMENO, M <sup>º</sup> CARMEN	DARRÉ OTERO, SILVANA SONIA	URY07 - La Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO)	URY07 - La Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO)	5000,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo C :</b>							<b>10000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
<b>Subtotal Universidad:</b>							<b>131150,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
Universidad Rey Juan Carlos	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/023630/09	IMPACTO DE LAS PYMES EN EL DESARROLLO RURAL	GARCIA LOPEZ, MARIA JOSE	CORDERO, JUAN FRANCISCO	ECU10 - Universidad de Cuenca	ECU10 - Universidad de Cuenca ECU12 - Universidad Central del Ecuador MEX14 - Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo ESP37 - Universidad Politécnica de Madrid CUB05 - Universidad de La Habana COL30 - Universidad de Cartagena	23000,00 €	0,00 €
	A/023874/09	FORTALECIMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS DE COMUNICACIÓN DE LAS ONGS DE CÓRDOBA A TRAVÉS DEL ASESORAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE UNA COMUNICACIÓN PERSUASIVA EFICIENTE.	ARROYO ALMARAZ, ISIDORO	TARICCO, JOSE LUIS	ARG08 - Universidad Nacional de Córdoba	ARG08 - Universidad Nacional de Córdoba	23000,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo A :</b>							<b>46000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
	B/025325/09	EL DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL A TRAVÉS DE LA JURISPRUDENCIA	SEMPERE NAVARRO, ANTONIO VICENTE	VERA FRASINELLI, JAVIER	ARG20 - Universidad Católica de Cuyo	ARG20 - Universidad Católica de Cuyo	16500,00 €	0,00 €
	B/025725/09	DESARROLLO MAESTRIA EN COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL UNION EUROPEA - AMERICA LATINA	ESGUEVILLAS RUIZ, JAVIER	ROMERO MORETT, MARTÍN GUADALUPE	MEX11 - Universidad de Guadalajara	MEX11 - Universidad de Guadalajara	16900,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo B :</b>							<b>33400,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
	C/023961/09	DISEÑO Y PLANIFICACIÓN DE LA CREACIÓN DE UNA UNIDAD DE PSICOLOGÍA DE LA SALUD OCUPACIONAL Y DEL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN ORGANIZACIONA	MARTÍNEZ ÍÑIGO, DAVID	LEOPOLD, LUIS	URY01 - Universidad de la República Oriental del Uruguay	URY01 - Universidad de la República Oriental del Uruguay	5000,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo C :</b>							<b>5000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
	D/023023/09	CONSOLIDACIÓN Y AVANCES DEL OBSERVATORIO PERMANENTE DE COOPERACIÓN/INTEGRACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ESPACIO IBEROAMERICANO: GOBERNABILIDAD, COOPERACIÓN, ANÁLISIS JUDICIAL Y COHESIÓN SOCIAL.	DÍAZ BARRADO, CÁSTOR MIGUEL	COLACRAI, MIRYAM	ARG32 - Universidad Nacional General San Martín	ARG32 - Universidad Nacional General San Martín	57500,00 €	45255,00 €
	D/025429/09	ACCIÓN INTEGRADA PARA LA CREACIÓN DE UN OBSERVATORIO DE INVESTIGACIÓN Y CIENCIAS APLICADAS AL DESARROLLO DE EMPRESAS Y ORGANIZACIONES DE PERÚ	DIEZ DE CASTRO, LUIS TOMAS	BEDRIÑANA ASCARZA, AGUILES	PER12 - Universidad Nacional Mayor de San Marcos	PER12 - Universidad Nacional Mayor de San Marcos	58000,00 €	47000,00 €
<b>Subtotal Tipo D :</b>							<b>115500,00 €</b>	<b>92255,00 €</b>
<b>Subtotal Universidad:</b>							<b>199900,00 €</b>	<b>92255,00 €</b>
Universidad Politécnica de Cartagena	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/023015/09	ESTRATEGIAS DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE COSTA RICA Y LA REGIÓN DE MURCIA. DESARROLLO INNOVADOR Y SOSTENIBLE DE CAPACIDADES PARA EL GOBIERNO DE AGRONEGOCIOS EN AMBIENTES DE ECONOMÍA SOCIAL.	BRIONES PEÑALVER, ANTONIO JUAN	RAMÍREZ LÓPEZ, PEDRO MARTÍN	CR105 - Instituto Tecnológico de Costa Rica	CR105 - Instituto Tecnológico de Costa Rica	23000,00 €	0,00 €

Universidad Politécnica de Cartagena	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/025192/09	DIAGNOSTICO DEL ESTADO DE LOS RECURSOS NATURALES EN APOLOBAMBA (BOLIVIA): ANÁLISIS DE RIESGOS POR ACTIVIDADES MINERAS	FAZ CANO, ANGEL	MARIN PANTOJA, RUBEN REYNALDO	BOL07 - Universidad Mayor de San Andrés (UMSA)	BOL07 - Universidad Mayor de San Andrés (UMSA)	23000,00 €.	0,00 €.
<b>Subtotal Tipo A :</b>							<b>46000,00 €</b>	<b>0,00 €.</b>
<b>Subtotal Universidad:</b>							<b>46000,00 €</b>	<b>0,00 €.</b>
Universitat Oberta de Catalunya (UOC)	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	C/024069/09	RECONSTRUCCIÓN DE SERIES DE CUENTAS NACIONALES EN PERSPECTIVA HISTÓRICA DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE	BADIA MIRÓ, MARC	WAGNER, GERT	CHL26 - Pontificia Universidad Católica de Chile. Santiago	CHL26 - Pontificia Universidad Católica de Chile. Santiago ESP07 - Universitat de Barcelona	5000,00 €.	0,00 €.
<b>Subtotal Tipo C :</b>							<b>5000,00 €</b>	<b>0,00 €.</b>
<b>Subtotal Universidad:</b>							<b>5000,00 €</b>	<b>0,00 €.</b>
Instituto de Salud Carlos III	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/023131/09	MÉTODOS INNOVADORES PARA LA DETECCIÓN DE VIRUS TRANSMITIDOS POR ARTRÓPODOS Y ROEDORES	FENORIO MATANZO, ANTONIO	CONTIGIANI, MARTA SILVIA	ARG08 - Universidad Nacional de Córdoba	ARG08 - Universidad Nacional de Córdoba ARG39 - Universidad Nacional de Quilmes	23000,00 €.	0,00 €.
	A/023788/09	OBTENCIÓN DE UNA ENZIMA RECOMBINANTE COMO POSIBLE DIANA TERAPÉUTICA PARA EL DESARROLLO DE NUEVAS DROGAS LEISHMANICIDAS	GARATE ORMAECHEA, TERESA	VALDIVIESO BLANCO, ELIZABETH	VEN04 - Universidad Central de Venezuela	VEN04 - Universidad Central de Venezuela	23000,00 €.	0,00 €.
	A/023963/09	INTERACCIÓN ENTRE LA VÍA DE SEÑALIZACIÓN ACTIVADA POR SHH Y LAS PROTEÍNAS DYRK1A/SPROUTY. RELEVANCIA DURANTE EL DESARROLLO E IMPLICACIONES EN LA FORMACIÓN DE GLIOMAS.	SANCHEZ GOMEZ, PILAR	PALMA ALVARADO, VERÓNICA	CHL05 - Universidad de Chile	CHL05 - Universidad de Chile	23000,00 €.	0,00 €.
<b>Subtotal Tipo A :</b>							<b>69000,00 €</b>	<b>0,00 €.</b>
	C/026830/09	FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN EPIDEMIOLOGÍA DE LA INFECCIÓN POR VIH	DEL AMO VALERO, JULIA	BELLOSO, WALDO HORACIO	ARG04 - Universidad de Buenos Aires	ARG04 - Universidad de Buenos Aires VEN04 - Universidad Central de Venezuela	5000,00 €.	0,00 €.
<b>Subtotal Tipo C :</b>							<b>5000,00 €</b>	<b>0,00 €.</b>
<b>Subtotal Universidad:</b>							<b>74000,00 €</b>	<b>0,00 €.</b>
Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT)	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/025134/09		CABRERA JIMENEZ, JUAN ANTONIO	ZUMELZU DELGADO, ERNESTO	CHL15 - Universidad Austral de Chile. Valdivia	CHL15 - Universidad Austral de Chile. Valdivia	9200,00 €.	0,00 €.
	A/025163/09	ESTUDIO TÉRMICO DE LAS INSTALACIONES DEL NUEVO EDIFICIO BIOClimÁTICO EN LA PSA EN EL CIEMAT, ESPAÑA Y LA DETERMINACIÓN DE PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN ENERGÉTICA PARA SU APLICACIÓN A LAS EDIFICACIONES EN EL ESTADO DE MORELOS, MÉXICO	RUBIO RODRIGUEZ, JUAN ANTONIO	ÁLVAREZ-GARCÍA, GABRIELA DEL SOCORRO	MEX60 - Centro Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico (CENIDET)	MEX60 - Centro Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico (CENIDET)	23000,00 €.	0,00 €.
<b>Subtotal Tipo A :</b>							<b>32200,00 €</b>	<b>0,00 €.</b>
	C/023431/09	INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS EN BÚSCA DE UNA AGROINDUSTRIA AZUCARERA SOSTENIBLE Y DIVERSIFICADA.	BALLESTEROS PERDICES, MERCEDES	SERRAT DÍAZ, MANUEL DE JESUS	CUB13 - Universidad de Oriente	CUB13 - Universidad de Oriente	5000,00 €.	0,00 €.
<b>Subtotal Tipo C :</b>							<b>5000,00 €</b>	<b>0,00 €.</b>
<b>Subtotal Universidad:</b>							<b>37200,00 €</b>	<b>0,00 €.</b>
Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/022988/09	CARACTERIZACIÓN Y MODELIZACIÓN DEL PATRÓN DE EMERGENCIA DE ROTTEBOELLIA COCHINCHINENSIS EN PIÑA COMO HERRAMIENTAS DE AYUDA EN LA TOMA DE DECISIONES DE MANEJO	GONZALEZ ANDUJAR, JOSE LUIS	LEON GONZALEZ, RAMON GONZALO	CRI12 - Escuela de Agricultura de la Región Tropical Húmeda (EARTH)	CRI12 - Escuela de Agricultura de la Región Tropical Húmeda (EARTH)	21882,00 €.	0,00 €.
	A/023032/09	ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS TOLERANCIAS TÉRMICAS MÁXIMAS EN COMUNIDADES DE LARVAS DE ANFIBIOS PALEARCTICAS Y NEOTROPICALES. REPERCUSIONES DEL CALENTAMIENTO GLOBAL.	TEJEDÓ MADUENO, MIGUEL	MARTÍ, DARDO ANDREA	ARG14 - Misiones Nacionales de Misiones	ARG14 - Universidad Nacional de Misiones BR449 - Universidade de São Paulo	23000,00 €.	0,00 €.

Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/023397/09	UÑA DE GATO (UNCARIA TOMENTOSA) COSTARRICENSE: COMPUESTOS BIOACTIVOS, PRODUCTOS FITOTERAPÉUTICOS Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MONAGAS JUAN, MARIA JOSEFINA	NAVARRO HOYOS, MIRTHA	CRI02 - Universidad de Costa Rica	CRI02 - Universidad de Costa Rica	20000,00 €.	0,00 €.
	A/023433/09	FORMULACIONES DE PLAGUICIDAS BASADAS EN MINERALES DE LA ARCILLA PARA UNA APLICACIÓN SOSTENIBLE	MORILLO GONZÁLEZ, ESMERALDA	DOS SANTOS AFONSO, MARÍA	ARG04 - Universidad de Buenos Aires	ARG04 - Universidad de Buenos Aires ESP45 - Universidad de Salamanca	23000,00 €.	0,00 €.
	A/023447/09	GENÉTICA Y CONSERVACIÓN DEL AGUILA CORONADA (HARPYPHALIAETUS CORONATUS) EN ARGENTINA	NEGRO BALMASEDA, JUAN JOSÉ	SARASOLA, JOSÉ HERNÁN	ARG25 - Universidad Nacional de La Pampa	ARG25 - Universidad Nacional de La Pampa	23000,00 €.	0,00 €.
	A/023461/09	APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE REDES COMPLEJAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE TEHUACAN-CUICATLAN, MÉXICO.	VERDU DEL CAMPO, MIGUEL	VALIENTE-BANJET, ALFONSO	MEX22 - Universidad Nacional Autónoma de México	MEX22 - Universidad Nacional Autónoma de México	23000,00 €.	0,00 €.
	A/023484/09	MARCADORES MOLECULARES HIPERVARIABLES PARA EL ESTUDIO DE LA DIFERENCIACIÓN Y GESTIÓN EN UN MOLUSCO MARINO COMESTIBLE (PANOPEA ABBREVIATA) Y SU HUESPED (MALACOBDELLA ARROKANA).	MACHORDOM BARBÉ, ANNIE	PENCHASZADEH, PABLO	ARG04 - Universidad de Buenos Aires	ARG04 - Universidad de Buenos Aires	23000,00 €.	0,00 €.
	A/023657/09	TECNOLOGÍAS ELECTRÓNICAS PARA ROBÓTICA EMERGENTE DE REHABILITACIÓN	PONS ROVIRA, JOSÉ LUIS	BRUNETTI FERNÁNDEZ, FERNANDO JAVIER	PRY02 - Universidad Católica Nuestra Señora de La Asunción	PRY02 - Universidad Católica Nuestra Señora de La Asunción	23000,00 €.	0,00 €.
	A/023681/09	EXTINCIÓN DE LA MEGAFaUNA EN AMÉRICA DEL SUR. UN TEST DEL EFECTO DE CAMBIO CLIMÁTICO EN LA INTENSIDAD DE LAS EXTINCCIONES	ALBERDI ALONSO, MARIA TERESA	PRADO, JOSÉ LUIS	ARG46 - Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires	ARG46 - Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires	23000,00 €.	0,00 €.
	A/023859/09	ESTUDIO FENOTÍPICO DE CÉLULAS MADRE NEOPLÁSICAS Y DE SU TRANSICIÓN EPITELIO-MESÉNQUIMA EN MUESTRAS EXVIVO ADENOCARCINOMAS PROSTÁTICOS HUMANOS	THOMSON OKATSU, TIMOTHY	CASTELLÓN, ENRIQUE	CHL05 - Universidad de Chile	CHL05 - Universidad de Chile	23000,00 €.	0,00 €.
	A/023939/09	ANÁLISIS DE LA BIODIVERSIDAD Y CARACTERIZACIÓN MOLECULAR Y FENOTÍPICA DE RIZOBIUMS CON ALTA CAPACIDAD DE SOLUBILIZACIÓN DE FOSFATO Y/O FIJACIÓN DE NITRÓGENO, ASOCIADOS A LEGUMINOSAS COMESTIBLES Y FORRAJERAS DE AGROECOSISTEMAS VENEZOLANOS	PEIX GELDART, ALVARO	TORO GARCÍA, MARCIA	VEN04 - Universidad Central de Venezuela	VEN04 - Universidad Central de Venezuela	23000,00 €.	0,00 €.
	A/024307/09	OPTIMIZACIÓN DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE UN SECADERO SOLAR, MEDIANTE EL ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA UTILIZANDO CALENTADORES SOLARES DE AGUA. DESARROLLO DE APLICACIONES EN PRODUCTOS DE INTERÉS AGROINDUSTRIAL	ROBLA VILLALBA, JOSE IGNACIO	BONZON HENRIQUEZ, JORGE LUIS	CUB13 - Universidad de Oriente	CUB13 - Universidad de Oriente ESP37 - Universidad Politécnica de Madrid	23000,00 €.	0,00 €.
	A/024721/09	SISTEMAS POLIMÉRICOS BIOMIMÉTICOS AVANZADOS PARA INGENIERÍA DE TEJIDOS	SAN ROMÁN DEL BARRIO, JULIO	CAUICH RODRÍGUEZ, JUNA VALERIO	MEX91 - Centro de Investigación Científica de Yucatán (CICY)	MEX91 - Centro de Investigación Científica de Yucatán (CICY)	23000,00 €.	0,00 €.
	A/025284/09	IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN MOLECULAR DE NUEVOS VIRUS Y/O AISLADOS QUE AFECTAN AL CULTIVO DE MELOCOTONERO EN MÉJICO	SÁNCHEZ NAVARRO, JESÚS ÁNGEL	DE LA TORRE ALMARAZ, RODOLFO	MEX22 - Universidad Nacional Autónoma de México	MEX22 - Universidad Nacional Autónoma de México	23000,00 €.	0,00 €.
	A/025293/09	DESARROLLO Y OPTIMIZACIÓN DE VECTORES VIRALES VACUNALES CONTRA SUBTIPOS B/F DE HIV-1 CIRCULANTES EN ARGENTINA Y PAÍSES LIMÍTROFOS.	ESTEBAN RODRIGUEZ, MARIANO	GHERARDI, MARIA MAGDALENA	ARG04 - Universidad de Buenos Aires	ARG04 - Universidad de Buenos Aires	23000,00 €.	0,00 €.
	A/026454/09	SÍNTESIS Y CARACTERIZACIÓN DE OXIDOS SEMICONDUCTORES TRANSPARENTES DOPADOS PARA APLICACIONES ÓPTICAS	ESCOBAR GALINDO, RAMON	ARAIZA IBARRA, JOSE DE JESUS	MEX19 - Universidad Autónoma de Zacatecas	MEX19 - Universidad Autónoma de Zacatecas ESP06 - Universidad Autónoma de Madrid	23000,00 €.	0,00 €.
<b>Subtotal Tipo A :</b>							<b>363882,00 €.</b>	<b>0,00 €.</b>
	D/023231/09	ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE UN GRUPO DE INVESTIGACIÓN DE EXCELENCIA EN EL INCA-UNAH (CUBA) SOBRE OPTIMIZACIÓN DEL USO DEL AGUA EN AGRICULTURA	TORRECILLAS MELENDRERAS, ARTURO	RODRIGUEZ HERNÁNDEZ, PEDRO	CUB02 - Universidad Agraria de La Habana	CUB02 - Universidad Agraria de La Habana	57500,00 €.	46785,00 €.
	D/024950/09	CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL LABORATORIO DE PARASITOLOGÍA AMBIENTAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PANAMÁ	SILES LUCAS, MARÍA DEL MAR	SANDOVAL MARTÍNEZ, NIDIA RAQUEL	PAN04 - Universidad Nacional de Panamá	PAN04 - Universidad Nacional de Panamá	57500,00 €.	33160,00 €.
	D/025094/09	DESARROLLO DE UNA UNIDAD DE ANÁLISIS TERRITORIAL Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN APLICADOS A LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL URUGUAY	CRIBADO BOADO, FELIPE	LÓPEZ MAZZ, JOSÉ MARIA	JRY01 - Universidad de la República Oriental del Uruguay	JRY01 - Universidad de la República Oriental del Uruguay	57500,00 €.	71205,00 €.
	D/026706/09	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ MEDIANTE ESTABLECIMIENTO DE UN LABORATORIO DE AUTOMATIZACIÓN Y MONITORIZACIÓN DE SISTEMAS Y PROCESOS INDUSTRIALES DE ALTA TECNOLOGÍA Y LA FORMACIÓN DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	GARCIA ARMADA, ELENA	MONTES FRANCESCHI, HÉCTOR	PAN05 - Universidad Tecnológica de Panamá	PAN05 - Universidad Tecnológica de Panamá	57500,00 €.	70605,00 €.
	D/026992/09	DINÁMICA DE LA CIENCIA: CAMPOS DISCIPLINARIOS Y ÁREAS TEMÁTICAS EN IBEROAMÉRICA. DIMENSIONES INSTITUCIONALES, SOCIALES E INTERNACIONALES.	SANZ MENENDEZ, LUIS	KREIMER, PABLO	ARG39 - Universidad Nacional de Quilmes	ARG39 - Universidad Nacional de Quilmes	57500,00 €.	7000,00 €.
<b>Subtotal Tipo D :</b>							<b>287500,00 €.</b>	<b>228755,00 €.</b>
<b>Subtotal Universidad:</b>							<b>651382,00 €.</b>	<b>228755,00 €.</b>

Instituto de Estudios Fiscales (IEF)	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/026015/09	EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA EN LAS COMPRAS PÚBLICAS. ANÁLISIS DE DOS CASOS (LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y SAO CARLOS)	BLANCO MORENO, ANGELA	PIRES, VALDEMIR	BRA37 - Universidade Estadual Paulista Julio Mesquita Filho	BRA37 - Universidade Estadual Paulista Julio Mesquita Filho	23000,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo A :</b>							<b>23000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
<b>Subtotal Universidad:</b>							<b>23000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/023494/09	EFFECTO DEL APORTE DE ANTIOXIDANTES SOBRE LA ACTIVIDAD Y EFICIENCIA REPRODUCTIVA EN DIVINOS ADAPTADOS Y NO ADAPTADOS A LA HIPOXIA HIPOBÁRICA EN EXPLOTACIONES DEL ALTIPLANO CHILENO	GONZALEZ DE BULNES LOPEZ, ANTONIO	PARRAGUEZ GAMBOA, VICTOR HUGO	CHL05 - Universidad de Chile	CHL05 - Universidad de Chile	23000,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo A :</b>							<b>23000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
<b>Subtotal Universidad:</b>							<b>23000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
Institut de Recerca i Tecnologia Agroalimentàries	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	C/023003/09	FUTURAS COLABORACIONES HISPANO-ARGENTINAS EN EL CULTIVO DEL ARROZ. SINERGIAS E INTERESES COMUNES	CATALÀ FORNER, Mª DEL MAR	QUINTERO, CESAR EUGENIO	ARG16 - Universidad Nacional de Entre Rios	ARG16 - Universidad Nacional de Entre Rios	5000,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo C :</b>							<b>5000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
	D/026276/09	DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA Y CREACIÓN DE UNA ESTACIÓN EXPERIMENTAL PARA EL ESTUDIO DEL TROPÍCO SECO EN LA FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINAR DE ESTELI-UNAN/MANAGUA (NICARAGUA)	ESPELTA MORRAL, JOSEF MARIA	RODRÍGUEZ PÉREZ, RAMONA	NIC04 - Universidad Nacional Autónoma. Managua	NIC04 - Universidad Nacional Autónoma. Managua	36339,00 €	20000,00 €
<b>Subtotal Tipo D :</b>							<b>36339,00 €</b>	<b>20000,00 €</b>
<b>Subtotal Universidad:</b>							<b>41339,00 €</b>	<b>20000,00 €</b>
Fundación de la Comunidad Valenciana. Centro de Investigación Príncipe Felipe	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	D/024562/09	ACCION PARA EL FORTALECIMIENTO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO EN ÁREAS RELACIONADAS CON LA GENÓMICA Y BIOINFORMÁTICA APLICADAS A LOS SISTEMAS AGROPECUARIOS	DOPAZO BLAZQUEZ, JOAQUIN	PANIEGO, NORMA BEATRIZ	ARG109 - Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA)	ARG109 - Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA)	57500,00 €	42060,00 €
<b>Subtotal Tipo D :</b>							<b>57500,00 €</b>	<b>42060,00 €</b>
<b>Subtotal Universidad:</b>							<b>57500,00 €</b>	<b>42060,00 €</b>
INSTITUTO GEOLOGICO DE CATALUÑA	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	C/023584/09	TRANSFERENCIA DE EXPERIENCIAS EN MICROZONIFICACIÓN SISMICA DE ÁREAS URBANAS.	FIGUERAS VILA, SARA	OROSCO SEGURA, LIA ELIZABET	ARG81 - Universidad Católica de Salta	ARG81 - Universidad Católica de Salta	5000,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo C :</b>							<b>5000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
<b>Subtotal Universidad:</b>							<b>5000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
<b>Total de Aprobadas Capítulo 4:</b>							<b>12624322,23 €</b>	
<b>Total de Aprobadas Capítulo 7:</b>							<b>3927615,00 €</b>	

PROGRAMA DE COOPERACIÓN INTERUNIVERSITARIA E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA ENTRE ESPAÑA Y ÁFRICA SUBSAHARIANA

## LISTADO DE APROBADAS POR PAÍS Y UNIVERSIDAD O CENTRO COORDINADOR

Todos los proyectos

Universidad de Almería	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/024955/09	ANÁLISIS DEL IMPACTO DEL SISTEMA DE MICROCRÉDITOS EN MUJERES SENEGALESAS EN EL ÁMBITO SOCIOECONÓMICO, SANITARIO Y EDUCATIVO	AZNAR SANCHEZ, JOSE ANGEL	NDIAYE, SAMBOU	SEN01 - Université Gaston Berger UGB	SEN01 - Université Gaston Berger UGB	18190,00 €	2000,00 €
	A/025940/09	ESTRUCTURAS ALGEBRAICO-ANALÍTICAS NO NECESARIAMENTE ASOCIATIVAS Y SUS APLICACIONES	KAIDI LHACHMI, ELAMIN	SANGHARE, MAMADOU	SEN02 - Université Cheikh Anta Diop UCAD	SEN02 - Université Cheikh Anta Diop UCAD ESP30 - Universidad de Málaga	42500,00 €	6000,00 €
<b>Subtotal Tipo A :</b>							<b>60690,00 €</b>	<b>8000,00 €</b>
	C/027941/09	EVALUACIÓN E INTERVENCIÓN DEL DAÑO CEREBRAL EN NIÑOS ETIOPESES DE CON DEFICIENCIA EN IODO	ROLDAN-TAPIA, MARIA DOLORES	ABUYE, CHERINET	ETH06 - Ethiopian Health&Nutrition Research Institute EHNRI	ETH06 - Ethiopian Health&Nutrition Research Institute EHNRI	5840,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo C :</b>							<b>5840,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
<b>Subtotal Universidad:</b>							<b>66530,00 €</b>	<b>8000,00 €</b>
Universitat de Barcelona	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/023428/09	ESTUDIO ECOLÓGICO, ULTRAESTRUCTURAL Y ECOTOXICOLÓGICO DE PLATELMINTOS PARÁSITOS DE PECES DE LAS COSTAS DE SENEGAL	MIQUEL COLOMÉ, JORDI	NDIAYE, PAPA IBNOU	SEN02 - Université Cheikh Anta Diop UCAD	SEN02 - Université Cheikh Anta Diop UCAD	33181,00 €	6000,00 €
<b>Subtotal Tipo A :</b>							<b>33181,00 €</b>	<b>6000,00 €</b>
	D/026307/09	FORTALECIMIENTO DEL CENTRE DE RECHERCHE ET DE DOCUMENTATION DU SENEGAL (CRDS) AL SERVICIO DEL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y LA PRESERVACION DEL PATRIMONIO DE LA ISLA DE SAINT-LOUIS	MAESTRO YARZA, IRENE	SOUGOU, OMAR	SEN01 - Université Gaston Berger UGB	SEN01 - Université Gaston Berger UGB	97145,00 €	119130,00 €
<b>Subtotal Tipo D :</b>							<b>97145,00 €</b>	<b>119130,00 €</b>
<b>Subtotal Universidad:</b>							<b>130326,00 €</b>	<b>125130,00 €</b>
Universidad de Cádiz	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/027762/09	EFECTO INTEGRADOR EN PERSONAS CON SINDROME DE DOWN. EJERCICIO DE FUERZA EN CIRCUITO FRENTE A LA OXIDACION/ INTEGRADOR DE EFEITO PARA PESSOAS COM SINDROME DE DOWN. PODER DE EXERCICIO EM CIRCUITO CONTRA A OXIDAÇÃO.	FORNIELES GONZALEZ, GABRIEL	BORGES TOMAS RODRIGUES, HERLANDER DE JESUS	CPV03 - Universidade de Santiago	CPV03 - Universidade de Santiago	8414,00 €	5969,00 €
<b>Subtotal Tipo A :</b>							<b>8414,00 €</b>	<b>5969,00 €</b>
<b>Subtotal Universidad:</b>							<b>8414,00 €</b>	<b>5969,00 €</b>
Función Clínica para la Investigación Biomédica	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	C/023827/09	DESARROLLO DE COMPETENCIAS Y REFUERZO DE CAPACIDADES ACADÉMICAS DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD EDUARDO MONDLANE	CASAMITJANA, NÚRIA	PEDRO FERNANDES, NATÉRCIA EMILIA	MOZ01 - Universidade Eduardo Mondlane	MOZ01 - Universidade Eduardo Mondlane	9970,00 €	0,00 €
	C/024196/09	CONFORMACIÓN DE UN EQUIPO CONJUNTO DE INVESTIGACIÓN (BARCELONA / ADDIS ABABA) SOBRE LA EPIDEMIOLOGÍA DE LA MALARIA EN LA REGIÓN DE AFAR (ETIOPÍA)	ALONSO FERNÁNDEZ, PEDRO LUIS	KEBEDE, AMHA	ETH06 - Ethiopian Health&Nutrition Research Institute EHNRI	ETH06 - Ethiopian Health&Nutrition Research Institute EHNRI ESP07 - Universitat de Barcelona	10000,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo C :</b>							<b>19970,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
<b>Subtotal Universidad:</b>							<b>19970,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
Universidad Carlos III de Madrid	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	C/026424/09	DISEÑO DE CONTENIDOS EDUCATIVOS PARA DOCENTES EN PLATAFORMAS OPEN COURSE	FRANCO ÁLVAREZ, GUILLERMINA	SALL, HAMIDOU NACUZON	SEN02 - Université Cheikh Anta Diop UCAD	SEN02 - Université Cheikh Anta Diop UCAD	8000,00 €	0,00 €
	C/028175/09	PREPARACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO PARA EL ESTUDIO DE UN PROYECTO DE BIBLIOTECA DIGITAL PARA EL CENTRO DE ENSEÑANZA A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD EDUARDO MONDLANE EN MOZAMBIQUE	MOREIRO GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO	TAJU, GULAMO	MOZ01 - Universidade Eduardo Mondlane	MOZ01 - Universidade Eduardo Mondlane	6738,00 €	0,00 €

Universidad Carlos III de Madrid	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	C/028600/09	REDES DE MOVILIDAD Y GÉNERO DE INMIGRANTES CABOVERDIANAS EN ESPAÑA	TOBÍO SOLER, MELIDA CONSTANZA	QUINTINO GALVÃO BAPTISTA, MARCELO	CPV01 - Universidade de Cabo Verde	CPV01 - Universidade de Cabo Verde	8000,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo C :</b>							<b>22738,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
<b>Subtotal Universidad:</b>							<b>22738,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
Universidad Complutense de Madrid	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	B/025937/09	CURSO DE POSTGRADO DE ESPECIALISTA EN ESTADÍSTICA. FORMACIÓN DE PROFESORES UNIVERSITARIOS	VITORIANO VILLANUEVA, BEGOÑA	DA SILVA LAUCHANDE, CARLOS ALEXANDRE	MOZ02 - Universidade Pedagógica	MOZ02 - Universidade Pedagógica ESP11 - Universidad Carlos III de Madrid	30000,00 €	6000,00 €
<b>Subtotal Tipo B :</b>							<b>30000,00 €</b>	<b>6000,00 €</b>
	C/027002/09	EVALUACIÓN DEL IMPACTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO SOBRE LOS MANGLARES DE MOZAMBIQUE	MOLINA ABRIL, JOSÉ ANTONIO	BANDEIRA, SALOMAO	MOZ01 - Universidade Eduardo Mondlane	MOZ01 - Universidade Eduardo Mondlane	10000,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo C :</b>							<b>10000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
	D/026704/09	FOMENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESPAÑOL COMO VEHICULO DE COMUNICACIÓN	DELGADO COBOS, INMACULADA	SOW, NDIORO	SEN01 - Université Gaston Berger UGB	SEN01 - Université Gaston Berger UGB	4650,00 €	145350,00 €
<b>Subtotal Tipo D :</b>							<b>4650,00 €</b>	<b>145350,00 €</b>
<b>Subtotal Universidad:</b>							<b>44650,00 €</b>	<b>151350,00 €</b>
Universidad de Córdoba	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/023083/09	EL TURISMO COMUNITARIO COMO HERRAMIENTA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL	LÓPEZ-GUZMÁN GUZMÁN, TOMÁS JESÚS	BORGES, OSVALDO	CPV02 - Universidade Jean Piaget de Cabo Verde	CPV02 - Universidade Jean Piaget de Cabo Verde	46800,00 €	6000,00 €
<b>Subtotal Tipo A :</b>							<b>46800,00 €</b>	<b>6000,00 €</b>
	C/023163/09	MACROMICETOS COMESTIBLES Y CULTIVABLES EN NIGER (ETNOMICOLOGÍA)	INFANTE GARCÍA-PANTALEÓN, FÉLIX	MOUSSA, BARAGÉ	NER24 - Université Abdou Moumouni de Niamey	NER24 - Université Abdou Moumouni de Niamey	9950,00 €	0,00 €
	C/023802/09	COOPERACIÓN EN LA FORMACIÓN EN CUIDADOS DE ENFERMERÍA CON EL INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS DA SAÚDE DE MAPUTO	VACAS DÍAZ, CARMEN	CANDA, MARCOS JOSÉ	MOZ23 - Instituto Superior de Ciências da Saúde	MOZ23 - Instituto Superior de Ciências da Saúde	10000,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo C :</b>							<b>19950,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
	D/024506/09	FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DOCENTES Y DE INVESTIGACION EN LA UNIVERSIDAD ABDOU MOUMOUNI DE NIAMEY	BENAVIDES BENITEZ, JOSE IGNACIO	MADÉ, FODÉ	NER24 - Université Abdou Moumouni de Niamey	NER24 - Université Abdou Moumouni de Niamey	14100,00 €	49800,00 €
<b>Subtotal Tipo D :</b>							<b>14100,00 €</b>	<b>49800,00 €</b>
<b>Subtotal Universidad:</b>							<b>80850,00 €</b>	<b>55800,00 €</b>
Universitat de Girona	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	C/023631/09	SEMINARIO PARA DIAGNOSTICAR FUTURAS COLABORACIONES EN DOCENCIA E INVESTIGACIÓN, ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GIRONA Y LA UNIVERSIDAD CHEIKH ANTA DIOP	TERRADELLAS PIFERRER, MARIA ROSA	DIYEY, ALIOUNE	SEN02 - Université Cheikh Anta Diop UCAD	SEN02 - Université Cheikh Anta Diop UCAD	8852,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo C :</b>							<b>8852,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
<b>Subtotal Universidad:</b>							<b>8852,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
Universitat Jaume I de Castellón	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	C/026250/09	ESTUDIO EXPLORATORIO SOBRE RIESGOS DE DESASTRE PARA EL DESARROLLO RURAL EN EL ESTADO REGIONAL DE AHMARA (ETIOPÍA)	PERIS PICHÁSTOR, ROSA ANA	MEKURIAW, ZELEKE	ETH03 - Bahir Dar University	ETH03 - Bahir Dar University	10000,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo C :</b>							<b>10000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
<b>Subtotal Universidad:</b>							<b>10000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
Universidad de La Laguna	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	C/024479/09	SEMINARIO SOBRE DESARROLLO RURAL, GÉNERO Y EDUCACIÓN: DIAGNOSTICOS Y ESTRATEGIAS DE COOPERACION	ASCANIO SANCHEZ, CARMEN	TRAORE, TIEMOKO	MLI01 - Université de Bamako	MLI01 - Université de Bamako	10000,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo C :</b>							<b>10000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
<b>Subtotal Universidad:</b>							<b>10000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>



Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	C/025117/09	ACCION PREPARATORIA PARA EL DISEÑO E INSTALACION DE REDES INALAMBRICAS DE ACCESO A INTERNET: RED WIFI EN DEPENDENCIAS E INSTALACIONES UNIVERSITARIAS Y RED WIMAX PARA ZONAS AISLADAS Y DISPERSAS DE SENEGAL	MELIÁN SANTANA, VICTOR MANUEL	MAMADOU, ADJ	SEN02 - Université Cheikh Anta Diop UCAD	SEN02 - Université Cheikh Anta Diop UCAD	8943,00 €.	0,00 €.
	C/025227/09	LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS GRANDES ECOSISTEMAS DE DELTA BAJO EL IMPACTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO	GONZALEZ HERNANDEZ, MATIAS MANUEL	KANE, ALIOUNE	SEN02 - Université Cheikh Anta Diop UCAD	SEN02 - Université Cheikh Anta Diop UCAD	10000,00 €.	0,00 €.
	C/027325/09	ENCUENTRO PARA LA PLANIFICACION DE LA COOPERACION INTERUNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE MOZAMBIQUE	BERRIEL MARTINEZ, ROSARIO	BERNARDO, ANTONIO	MOZ01 - Universidade Eduardo Mondlane	MOZ01 - Universidade Eduardo Mondlane	10000,00 €.	0,00 €.
	C/027697/09	DESARROLLO DE VÍNCULOS DE COLABORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN EN TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y FORMACIÓN UNIVERSITARIA EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS EN LA REGIÓN DEL ÁFRICA SUBSAHARIANA.	HERNÁNDEZ LÓPEZ, LIDIA	RESENDE-SANTOS, JOAO		CPV10 - Instituto Nacional de Administração e Gestao INAG	10000,00 €.	0,00 €.
<b>Subtotal Tipo C :</b>							<b>38943,00 €.</b>	<b>0,00 €.</b>
	D/029432/09	EXPERTO EN MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y EQUIPOS INDUSTRIALES, HOSPITALARIOS, INSTITUCIONALES Y HOTELES	CHIRIVELLA CABALLERO, MARIANO	RAMOS COSTA, EURIDES	CPV01 - Universidade de Cabo Verde	CPV01 - Universidade de Cabo Verde	87415,00 €.	80000,00 €.
<b>Subtotal Tipo D :</b>							<b>67415,00 €.</b>	<b>80000,00 €.</b>
<b>Subtotal Universidad:</b>							<b>106358,00 €.</b>	<b>80000,00 €.</b>
<b>Universitat Politècnica de Catalunya</b>	<b>Código</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Responsable español</b>	<b>Responsable Contraparte</b>	<b>Universidad Responsable Contraparte</b>	<b>Centros Participantes</b>	<b>Importe Cap. 4</b>	<b>Importe Cap. 7</b>
	A/022983/09	RECURSOS HIDRICOS EN LA ZONA DEL DELTA DEL OMO: SU FUNCIONAMIENTO HIDROLÓGICO Y ASPECTOS SOCIO-ECONOMICOS PARA SU ABASTECIMIENTO	CANDELA LLEDO, LUCILA	KEBEDE GURMESSA, SEIFU	ETH01 - Addis Ababa University	ETH01 - Addis Ababa University ESP13 - Universidad Complutense de Madrid ESP37 - Universidad Politécnica de Madrid	39800,00 €.	6000,00 €.
<b>Subtotal Tipo A :</b>							<b>39800,00 €.</b>	<b>6000,00 €.</b>
<b>Subtotal Universidad:</b>							<b>39800,00 €.</b>	<b>6000,00 €.</b>
<b>Universitat Politècnica de València</b>	<b>Código</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Responsable español</b>	<b>Responsable Contraparte</b>	<b>Universidad Responsable Contraparte</b>	<b>Centros Participantes</b>	<b>Importe Cap. 4</b>	<b>Importe Cap. 7</b>
	C/028617/09	ASESORAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL	LLORET ROMERO, NURIA	KONATÉ, ABDOULAYE	MLI09 - Conservatoire des Arts et metiers Multimeida-Balla Fasseke Kouyate	MLI09 - Conservatoire des Arts et metiers Multimeida-Balla Fasseke Kouyate	10000,00 €.	0,00 €.
<b>Subtotal Tipo C :</b>							<b>10000,00 €.</b>	<b>0,00 €.</b>
<b>Subtotal Universidad:</b>							<b>10000,00 €.</b>	<b>0,00 €.</b>
<b>Universitat Rovira i Virgili</b>	<b>Código</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Responsable español</b>	<b>Responsable Contraparte</b>	<b>Universidad Responsable Contraparte</b>	<b>Centros Participantes</b>	<b>Importe Cap. 4</b>	<b>Importe Cap. 7</b>
	C/023133/09	MOZAMBIQUE: DESDE LA CONFERENCIA DE BERLÍN A LA CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA	SANCHEZ CERVELLO, JOSEP	BORGES COELHO, JOAO P.	MOZ01 - Universidade Eduardo Mondlane	MOZ01 - Universidade Eduardo Mondlane	10000,00 €.	0,00 €.
<b>Subtotal Tipo C :</b>							<b>10000,00 €.</b>	<b>0,00 €.</b>
<b>Subtotal Universidad:</b>							<b>10000,00 €.</b>	<b>0,00 €.</b>
<b>Universidade de Compostela</b>	<b>Código</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Responsable español</b>	<b>Responsable Contraparte</b>	<b>Universidad Responsable Contraparte</b>	<b>Centros Participantes</b>	<b>Importe Cap. 4</b>	<b>Importe Cap. 7</b>
	A/023313/09	DISEÑO DE INSTRUMENTOS ECONÓMICO-TERRITORIALES PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL DESARROLLO LOCAL EN SENEGAL, CABO VERDE Y MALI	LOIS GONZÁLEZ, RUBÉN CAMILO	THIOUNE, THIERNÓ	SEN02 - Université Cheikh Anta Diop UCAD	SEN02 - Université Cheikh Anta Diop UCAD CPV01 - Universidade de Cabo Verde MLI01 - Université de Bamako	48800,00 €.	6000,00 €.
<b>Subtotal Tipo A :</b>							<b>48800,00 €.</b>	<b>6000,00 €.</b>
	B/029031/09	SCHOOL OF PHYSICS IN AFRICA: FUNDAMENTAL PHYSICS AND ITS APPLICATIONS	GONZÁLEZ FERREIRO, ELENA	KA, OUMAR	SEN02 - Université Cheikh Anta Diop UCAD	SEN02 - Université Cheikh Anta Diop UCAD SEN06 - École Supérieure Polytechnique de Dakar SEN07 - Institut de Recherches su l'Enseignement de la Mathématique de la Physique et de la Technologie SEN08 - Institut des Sciences de l'Environnement IREMPT SEN09 - Centre Africain d'Etude Supérieure en	30000,00 €.	3000,00 €.

Universidade de Santiago de Compostela	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
						Gestion CESAG SEN10 - Ecole Supérieure Multinationale des Telecommunications ESMT SEN11 - institutu Superieur de Gestion ISG FASEG SEN12 - Suffolk university Dakar Campus SEN13 - Université du Sahel SEN14 - Université Virtuelle Africaine SEN15 - Université Dakar Bourguiba SEN16 - Université Amadou Hampaté Ba CPV02 - Universidade Jean Piaget de Cabo Verde CPV03 - Universidade de Santiago CPV04 - universidade Lusofona CPV05 - Instituto Superior de Educaçao ISE CPV07 - Instituto de Estudos Superiores Isidoro da Graça IESIG CPV09 - Instituto Nacional de Investigaçao e Desenvolvimento Agrário INIDA ETH01 - Addis Ababa University ETH02 - Alemaya University of Agriculture, Dire Dawa ETH03 - Bahir Dar University ETH04 - Mekelle University ETH05 - Ethiopian Institute of Agriculture Research EIAR ETH06 - Ethiopian Health&Nutrition Research Institute EHNRI ETH07 - Ministry of Culture&Tourism, Authority for Research and Conservation of Cultural Heritage ARCCH ETH08 - University of Ambo MLI03 - Institut Superieur de Formation et de Recherche Appliquée ISFRA MLI04 - Institut Polytechnique Rural de Katiibougou MLI05 - Institut Europeen de Hautes Etudes de Bamako MLI06 - Ecole Nationale d'Ingénieurs ENI MLI07 - Ecole Normale Supérieure ENSUP MLI08 - Institut Polytechnique de Formation et de Recherche Appliquée IPR/IFRA MLI09 - Conservatoire des Arts et metiers Multiméda-Balla Fasseke Kouyate MLI10 - Ecole Supérieure de Technologie et de Management ESTM MLI13 - Institut Supérieur de technologies Appliquées TECHNOLBA-ISTA MLI14 - Centre National de Recherche Scientifique MLI15 - Centre Universitaire Mande Bukary MLI16 - Centre Supérieur de Formation en Gestion CSFG MLI18 - Institut Cerco Mali MLI19 - Institut National des Sciences Humaines MLI21 - Institut Panafricain des Arts et des Metiers MLI22 - Institut Special de Formation en Administration, commerce et Informatique ISFACI SARL MLI23 - Institut Polytechnique de Bamako MLI24 - Institut superieur D'Informatique et de Nouvelles Technologies MLI25 - Institut Supérieur de Technologie et de Gestion MLI26 - Ecole Supérieure D'Ingenierie, D'Architecture et Urbanisme MLI32 - Institut des Hautes Etudes en Management IHEM MLI33 - Ecole de Formation technique Socio Sanitaire EFTSS MOZ01 - Universidade Eduardo Mondlane MOZ02 - Universidade Pedagogica MOZ03 - Universidade Católica de Moçambique MOZ04 - Universidade de Lúrio MOZ05 - Universidade Mussa Bin Bique MOZ06 - Universidade Sao Tomás de Moçambique MOZ07 - Universidade Técnica de Moçambique MOZ08 - Instituto Superior Politécnico e Universitário ISPU MOZ09 - Instituto Superior de ciencias e Tecnologia de Moçambique ISCTEM MOZ10 - UP Centro de educação Aberta e a Distancia CEAD		

Universidad de Santiago de Compostela	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
						MOZ15 - Instituto Jean Piaget MOZ16 - Instituto Nacional de Saude MOZ17 - Instituto de Investigação Agrária de Moçambique IIAM MOZ18 - Instituto superior Politecnico de Gaza MOZ19 - Instituto Superior Politecnico de Manica MOZ20 - Instituto Superior Politecnico de Tete MOZ22 - Academia Militar MOZ25 - Escola Superior de Ciências Náuticas MOZ26 - Instituto Superior de Educação Tecnológica MOZ27 - Instituto Superior de Formação, Investigação e Ciência SEN01 - Université Gaston Berger UGB SEN03 - Université de Thies SEN04 - École Polytechnique de Thies SEN05 - École Nationale d'Économie Appliquée ENEA		
<b>Subtotal Tipo B :</b>							<b>30000,00 €</b>	<b>3000,00 €</b>
	C/024816/09	PREPARACIÓN DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CON LA UNIVERSIDAD EDUARDO MONDLANE SOBRE LA CALIDAD DE LOS SUELOS DE MOZAMBIQUE Y SU PAPEL EN EL DESARROLLO AGRARIO DEL PAÍS	FERNANDEZ MARCOS, MARIA LUISA	CAMBULE, ARMINDO	MOZ01 - Universidade Eduardo Mondlane	MOZ01 - Universidade Eduardo Mondlane	10000,00 €	0,00 €
	C/029371/09	PARTICIPACION DE LA MUJER EN PROGRAMAS E INSTITUCIONESD E CAMBIO SOCIAL	VÁZQUEZ LOBEIRAS, MARIA JESÚS	HAMIDOU TALIBI, MOUSSA	NER24 - Université Abdou Moumouni de Niamey	NER24 - Université Abdou Moumouni de Niamey SEN02 - Université Cheikh Anta Diop UCAD	9995,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo C :</b>							<b>19995,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
<b>Subtotal Universidad:</b>							<b>98795,00 €</b>	<b>9000,00 €</b>
Universidad de Vigo	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/023040/09	DESARROLLO DE UNA QUÍMICA VERDE POR MEDIO DE LA UTILIZACIÓN DE LÍQUIDOS IÓNICOS	FALL DIOP, YAGAMARE	GAYE, MOHAMED LAMINE	SEN02 - Université Cheikh Anta Diop UCAD	SEN02 - Université Cheikh Anta Diop UCAD	50000,00 €	6000,00 €
<b>Subtotal Tipo A :</b>							<b>50000,00 €</b>	<b>6000,00 €</b>
<b>Subtotal Universidad:</b>							<b>50000,00 €</b>	<b>6000,00 €</b>
Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	B/027936/09	PATRIMONIO Y DEMOCRACIA: TALLER DE ARQUEOLOGÍA DEL SIGLO XIX Y XX EN ETIOPIA	GONZALEZ RUIBAL, ALFREDO	BEGASHAW, KASSAYE	ETH01 - Addis Ababa University	ETH01 - Addis Ababa University	12120,00 €	5750,00 €
<b>Subtotal Tipo B :</b>							<b>12120,00 €</b>	<b>5750,00 €</b>
	C/024277/09	CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, MANEJO DE RECURSOS Y CAMBIO CLIMÁTICO	CABEZA JAIMEJUAN, MAR	ALVES, TEREZA	MOZ17 - Instituto de Investigação Agrária de Moçambique IIAM	MOZ17 - Instituto de Investigação Agrária de Moçambique IIAM	10000,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo C :</b>							<b>10000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
<b>Subtotal Universidad:</b>							<b>22120,00 €</b>	<b>5750,00 €</b>
Instituto de Estudios Fiscales (IEF)	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	C/024729/09	ACCION PREPARATORIA PROYECTO EN HACIENDA PÚBLICA I	SANZ MULAS, ANDRÉS	RESENDE-SANTOS, JOAO	CPV01 - Universidade de Cabo Verde	CPV01 - Universidade de Cabo Verde	10000,00 €	0,00 €
<b>Subtotal Tipo C :</b>							<b>10000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
<b>Subtotal Universidad:</b>							<b>10000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
<b>Total de Aprobadas Capítulo 4:</b>							<b>749403,00 €</b>	
<b>Total de Aprobadas Capítulo 7:</b>								<b>452999,00 €</b>

PROGRAMA DE COOPERACIÓN INTERUNIVERSITARIA E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA ENTRE ESPAÑA Y PAÍSES DEL MEDITERRÁNEO

## LISTADO DE APROBADAS POR PAÍS Y UNIVERSIDAD O CENTRO COORDINADOR

Todos los proyectos

Universitat d'Alacant	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/023123/09	DICCIONARIO ELECTRÓNICO DE NOMBRES COMPUESTOS OPACOS.	MOGORRÓN HUERTA, PEDRO	TUN05 - Université de La Manouba	MEJRI, SALAH	10005,00 €.	0,00 €.	
	A/023858/09	ESTUDIO DE LA ELECTROADSORCIÓN DE METALES TOXICOS EN AGUAS RESIDUALES SOBRE DIFERENTES ADSORBENTES	MORALLON, EMILIA	DZA42 - CENTRE UNIVERSITAIRE DE MASCARA	BENYOUCEF, ABDELGHANI	12000,00 €.	3500,00 €.	
	A/024926/09	PLAN DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y ETNOLÓGICO DEL OASIS DE FIGUIG (S.E. MARRUECOS) PARA SU DESARROLLO SOSTENIBLE.	VARGAS LLOVERA, MARIA DOLORES	MAR88 - FACULTE DES LETTRES ET DES SCIENCES HUMAINES	HAMDAOUI, MIMOUN	8000,00 €.	0,00 €.	
	A/027905/09	LA MIGRACIÓN DESDE EL OESTE DE ARGELIA A ESPAÑA EN LA ACTUALIDAD	SEMPERE SOUVANAVONG, JUAN DAVID	DZA76 - CENTRE DE RECHERCHE EN ANTHROPOLOGIE SOCIALE ET CULTURELLE (CRASC)	ZEMMOUR, ZINE-EDDINE	12000,00 €.	3500,00 €.	
Universidad de Almería	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/025462/09	TASA SOCIAL DE DESCUENTO PARA PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES	CRUZ RAMBAUD, SALVADOR	TUN25 - Centre d'Etudes et de Recherches Economiques et Sociales (CERES)	HAMZA, TAHAR	9135,00 €.	0,00 €.	
	A/026858/09	SÍNTESIS DE AMINOFOSFACENOS Y APLICACIONES EN REACCIONES DE LITACIÓN-ADICIÓN ELECTROFÍLICA.	LÓPEZ ORTIZ, FERNANDO	MAR146 - FACULTE DES SCIENCES	EL LAGHDACH, ANAS	8000,00 €.	0,00 €.	
	A/026676/09	MICROZONACIÓN SÍSMICA DE LAS ZONAS URBANAS DE IMZOURENE Y BENI BOUJACH: CENTRO-NORTE DEL RIF (MARRUECOS SEPTENTRIONAL)	NAVARRO BERNAL, MANUEL	MAR92 - UNIVERSITE MOHAMED PREMIER	AZZOUZ, OMAR	8000,00 €.	0,00 €.	
	D/026160/09	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN CALIDAD MEDIOAMBIENTAL Y CREACIÓN DE UN LABORATORIO ESPECIALIZADO EN TECNOLOGÍA MEDIOAMBIENTAL PARA EL SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS Y SUELOS DE LA ZONA OESTE DEL NORTE DE ARGELIA	SOCIAS VICIANA, MARIA DEL MAR	DZA15 - UNIVERSITÉ D'ES-SENIA ORAN	DERDOUR, AÏCHA	60400,00 €.	111200,00 €.	
Universitat Autònoma de Barcelona	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/023678/09	DESARROLLO DE UNA LENGUA ELECTRONICA BASADA EN SENSORES POTENCIOMETRICOS PARA LA DETECCIÓN DE CONTAMINANTES EN AGUAS/ DEVELOPPEMENT D'UNE LANGUE ELECTRONIQUE BASEE SUR DES CAPTEURS POTENTIOMETRIQUES POUR LA DETECTION DES POLLUANTS DANS L'EAU	DEL VALLE, MANUEL	MAR79 - UNIVERSITE MOULAY ISMAIL	BOUCHIKHI, BENACHIR	8000,00 €.	0,00 €.	
	A/024423/09	DISEÑO DE FILTROS COMPUESTOS ÓPTIMOS PARA EL RECONOCIMIENTO AUTOMÁTICO DE FORMAS. APLICACIÓN EN LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	CAMPOS COLOMA, JUAN	MAR118 - INSTITUT NATIONAL DES POSTES ET TELECOMMUNICATIONS	AHOUI, ESMAIL	8000,00 €.	0,00 €.	
	A/025331/09	PRODUCCIÓN DE LECHE DE CAMELO EN EGIPTO: ESTUDIO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA UBRE Y LA FRECUENCIA DE ORDEÑO	CAJA LÓPEZ, GERARDO	EGY29 - AGRICULTURE RESEARCH CENTER (MINISTRY OF AGRICULTURE AND LAND RECLAMATION)	SALAMA, OMAR	14800,00 €.	6000,00 €.	
	A/025376/09	TOLERANCIA SALINA EN TRIGO: DISECCIÓN DEL PAPEL DE UNA MAP QUINASA FOSFATASA INVOLUCRADA EN STRESS MEDIANTE SU EXPRESIÓN EN LEVADURAS	ARIÑO CARMONA, JOAQUIN	TUN17 - Centre de Biotechnologie de Sfax (CBS)	HANIN, MOEZ	9526,50 €.	0,00 €.	
	A/026814/09	SIMBIOSIS ENTRE UN PROCESO BIOLÓGICO Y UN PROCESOS DE ADSORCIÓN PARA LA DEPURACIÓN DE EFLUENTES INDUSTRIALES	SARRA ADROGUER, MONTSERRAT	TUN10 - Université de Sfax	BOUZID, JALEL	9222,00 €.	0,00 €.	
	A/027819/09	ESTUDIO DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE LA TORRE ESPAÑOL (BIZERTA, TÚNEZ): METODOLOGÍA DE SALVAGUARDIA Y PROTECCIÓN	GOMEZ GRAS, DAVID	TUN04 - Université du 7 novembre à Carthage	ZOGLAMI, KARIMA	13050,00 €.	0,00 €.	
Universidad Autónoma de Madrid	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/023088/09	CARACTERIZACIÓN DE LOS MECANISMOS DE HOMEOSTASIS A METALES TÓXICOS EN PLANTAS DE ALFALFA PARA PROGRAMAS DE FITORREMEDIACIÓN DE SUELOS CONTAMINADOS	HERNANDEZ RODRIGUEZ, LUIS EDUARDO	TUN16 - Institution de Recherche et d'Enseignement Supérieur Agricole (IRESA)	BOUSSETTA, HAMADI	13050,00 €.	0,00 €.	
	A/023801/09	ESTUDIO DE LA ABUNDANCIA DE MICROORGANISMOS RESISTENTES A ANTIBIÓTICOS EN MEDIOS CONTAMINADOS CON METALES PROCEDENTES DE LAS CURTIDURAS DE FEZ	ABAD LORENZO, JOSE P	MAR47 - UNIVERSITE SIDI MOHAMED BEN ABDELLAH	MERZOUKI, MOHAMMED	8000,00 €.	0,00 €.	
	A/023867/09	TOXICIDAD DE MICROCISTINAS EN PECES DE EMBALSES DE AGUA DE CONSUMO DE MARRUECOS: IMPACTO MEDIOAMBIENTAL Y SANITARIO DE BLOOMS DE CIANOBACTERIAS TÓXICAS	FERNANDEZ DEL CAMPO GONZALEZ, FRANCISCA	MAR64 - FACULTE DES SCIENCES ES-SEMLALIA	OUORA, BRAHIM	8000,00 €.	0,00 €.	
	A/024141/09	PROBLEMAS DE EVOLUCIÓN NO LINEALES Y APLICACIONES: COMPORTAMIENTO ASINTÓTICO Y ESTADOS ESTACIONARIOS.	PERAL ALONSO, IRENEO	DZA01 - UNIVERSITÉ ABOU BEKER BELKAID DE TLEMCEM	ABDELLAOUI, BOUMEDIENE	12000,00 €.	3500,00 €.	
	A/025114/09	PROPIEDADES MAGNÉTICAS Y DIELECTRICAS DE NANOMATERIALES	DE MIGUEL LLORENTE, JUAN JOSÉ	MAR76 - FACULTE DES SCIENCES	AINANE, ABDELMAJID	8000,00 €.	0,00 €.	
	A/027536/09	CRECIMIENTO Y CARACTERIZACIÓN DE LÁMINAS DELGADAS DE ÓXIDOS CONDUCTORES Y TRANSPARENTES DE TIPO N (ZNO DOPADO) Y DE TIPO P (CUALO2). APLICACIONES EN CÉLULAS FOTOVOLTAICAS Y DISPOSITIVOS OPTOELECTRÓNICOS	DIAZ PALACIOS, RAQUEL	MAR108 - FACULTE DES SCIENCES	ABD-LEFDIL, MOHAMMED	8000,00 €.	0,00 €.	

Universitat de Barcelona	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/023061/09	INERTIZACIÓN Y VALORIZACIÓN DE LODOS DE DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES Y URBANAS, MEDIANTE VITRIFICACIÓN.	GARCIA VALLÉS, M <sup>ª</sup> TERESA	EGY12 - MENOUIA UNIVERSITY	HASSANY ALI, MOBARAK		14800,00 €	6000,00 €
	A/023585/09	PLATELMINTOS PARÁSITOS DE PECES DE LAS COSTAS TUNECINAS. ESTUDIO FAUNÍSTICO-ECOLÓGICO, ULTRAESTRUCTURAL Y ECOTOXICOLÓGICO	MIQUEL COLOMÉ, JORDI	TUN10 - Université de Sfax	NEIFAR, LASSAD		12410,55 €	0,00 €
	A/023616/09	DIVERSIDAD GENÉTICA DE LAS POBLACIONES HUMANAS DE JORDANIA: POLIMORFISMOS ALU Y VARIACIÓN MOLECULAR DE LAS REGIONES GENÓMICAS DE LOS GENES NOS	MORAL CASTRILLO, PEDRO	JOR02 - UNIVERSIDAD DE YARMOUK.	SADIQ, MAY		11250,00 €	5000,00 €
	A/024730/09	VALORIZACIÓN DE LA PLANTA : PALMERA ENANA (CHAMAEROPS HUMILIS L.) DE MARRUECOS:ESTUDIO FITOQUÍMICO Y BIOLÓGICO	BASTIDA ARMENGOL, JAUME	MAR29 - UNIVERSITE HASSAN II AIN CHOK	MOHAMMED, BENAÏSSA		8000,00 €	0,00 €
	A/024978/09	CARTOGRAFIA Y ZONACIÓN DEL PELIGRO DE INONDACIÓN EN LA ZONA DE TAZA (MARRUECOS)	MARQUES ROCA, M <sup>ª</sup> ANGELES	MAR41 - FACULTE DES LETTRES ET DES SCIENCES HUMAINES SAIS	TAOUS, ALI		3880,00 €	0,00 €
	A/025265/09	LOS MERCADOS MUNICIPALES COMO PATRIMONIO CULTURAL Y DE RELACIÓN SOCIAL EN LA REGIÓN DE OUJDA	ROSA TRIAS, ELISABET	MAR88 - FACULTE DES LETTRES ET DES SCIENCES HUMAINES	BEN BRAHIM, MOHAMMED		6520,00 €	0,00 €
	A/025716/09	TECNOLOGÍAS NATURALES PARA LA DEPURACIÓN Y REUTILIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN MARRUECOS	SALGOT DE MARÇAY, MIQUEL	MAR69 - FACULTE DES SCIENCES	EL HALOUANI, HASSAN		8000,00 €	0,00 €
	A/025791/09	EL USO DE LAS ICT PARA AUMENTAR LA EFICIENCIA ENERGÉTICA	VERIKOUKIS, CHRISTOS	JOR01 - UNIVERSIDAD DE JORDANIA.	ZORBA, NIZAR		14790,00 €	5000,00 €
	A/025911/09	"INTERPRETACIÓN Y GESTIÓN TURÍSTICA DEL PATRIMONIO Y LAS RUTAS E ITINERARIOS CULTURALES EN ZONAS RURALES DE TÚNEZ: ESTRATEGIAS PARA LA PLANIFICACIÓN LOCAL Y EL DESARROLLO REGIONAL "	TRESSERRAS, JORDI	TUN07 - Université du Sousse	MAJDOUB, WIDED		13050,00 €	0,00 €
	A/026613/09	EFFETS DE L'IRRIGATION PAR LES EAUX SAUMÂTRES ET DE LA FERTILISATION MINÉRALE FOLIAIRE SUR LA TENUEUR EN TERPENOÏDES CHEZ DEUX PLANTES AROMATIQUES DE LA FAMILLE DE LABIATEAE: SAUGE (S. OFFICINALIS) ET ROMARIN (R. OFFICINALIS)	SERGI, MUNNE-BOSCH	TUN12 - Université de Gabès	HABIB, KHEMIRA		10440,00 €	0,00 €
	A/027172/09	CONTROL DE LA CALIDAD MICROBIOLÓGICA DE LAS AGUAS RESIDUALES DEPURADAS COMO RECURSO PARA RIEGO	SALGOT DE MARÇAY, MIQUEL	EGY15 - SUEZ CANAL UNIVERSITY	SALAH, ABDALLA		14100,00 €	5900,00 €
	A/027580/09	EVALUACIÓN DEL RIESGO DE CONTAMINACIÓN DE LOS ACUÍFEROS SUPERFICIALES ESPECIALMENTE VULNERABLES DEL NE DE MARRUECOS	CASAS PONSATI, ALBERTO	MAR64 - FACULTE DES SCIENCES ES-SEMLALIA	EL MANDOUR , ABDENBI		8000,00 €	0,00 €
Universidad de Cádiz	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/023116/09	ESTUDIO SOBRE LA VINCULACION DE PRESOS EXTRANJEROS CON EL CRIMEN ORGANIZADO EN MARRUECOS Y EN ESPAÑA COMO INSTRUMENTO PARA LA PREVENCIÓN DE LA CRIMINALIDAD	RUIZ RODRIGUEZ, LUIS RAMÓN	MAR29 - UNIVERSITE HASSAN II AIN CHOK	JAOUHAR, MOHAMED		8000,00 €	0,00 €
	A/023169/09	ESTUDIO DEL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE ALTO CONTENIDO EN METALES PESADOS Y COMPUESTOS ORGÁNICOS PERSISTENTES CON MICROALGAS DE INTERÉS ECONÓMICO. APLICACIÓN A AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES DE LA CIUDAD DE TANGER	PERALES VARGAS-MACHUCA, JOSE ANTONIO	MAR139 - FACULTE DES SCIENCES ET TECHNIQUES	ABBOUDI, MOSTAFA		8000,00 €	0,00 €
	A/023497/09	TÉCNICAS TERMOGRAVIMÉTRICAS COMO HERRAMIENTA DE CONTROL DE CONTAMINACIÓN DE SEDIMENTOS: (1) APLICACIÓN A PLANES DE VIGILANCIA AMBIENTAL, (2) TÉCNICA DE CONTROL EN DESCONTAMINACIÓN DE SEDIMENTOS	RODRIGUEZ BARROSO, MARIA ROCIO	MAR139 - FACULTE DES SCIENCES ET TECHNIQUES	EL MOUMNI, BOUCHTA		8000,00 €	0,00 €
	A/023950/09	FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PARA EL DIAGNÓSTICO DE LAS TALASEMIAS	MARTINEZ VALDIVIA, MANUEL JESUS	MAR139 - FACULTE DES SCIENCES ET TECHNIQUES	BENNANI MECHITA, MOHCINE		8000,00 €	0,00 €
	A/024234/09	ESTUDIO DE LOS TRAVERTINOS DE LA CADENA DEL HAOUZ. IMPLICACIONES MORFOESTRUCTURALES Y MEDIOAMBIENTALES	GARCÍA LÓPEZ, SANTIAGO	MAR146 - FACULTE DES SCIENCES	HLILA, RACHID		8000,00 €	0,00 €
	A/024421/09	EFEECTO ANTIGENOTÓXICO Y ANTICANCERIGENO DE LOS EXTRACTOS DEL ACEITE DE ARGÁN	LÓPEZ SÁEZ, JUAN-BOSCO	MAR146 - FACULTE DES SCIENCES	IDAOMAR, MOHAMED		8000,00 €	0,00 €
	A/024512/09	DISEÑO DE SISTEMAS DE DETECCIÓN DE METALES TÓXICOS EN AGUAS: APLICACIÓN DE LIGANDOS ORGÁNICOS EN VOLTAMETRÍA DE REDISOLUCIÓN Y SENSORES ELECTROQUÍMICOS/CONCEPTION DES SYSTEMES DE DETECTION DES METAUX TOXIQUES DANS L'EAU: APLICATION DES LIGANDS ORGANIQUES EN VOLTAMETRIE DE REDISSOLUTION ET SENSEURS	GALINDO RIANO, M <sup>ª</sup> DOLORES	MAR146 - FACULTE DES SCIENCES	STITOU, MOSTAFA		8000,00 €	0,00 €
	A/024601/09	DESARROLLO DE UNA BOYA MARINA DOTADA DE UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIONES FIABLE PARA LA TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN DE DATOS	MARISCAL RICO, LUIS ANTONIO	MAR150 - UNIVERSITE ABDEL MALEK ESSAADI	MEDOURI, ABDELLATIF		8000,00 €	0,00 €
	A/025569/09	ESPAÑA Y TÚNEZ ANTE LA UNIÓN POR EL MEDITERRANEO: BILATERALISMO Y MULTILATERALISMO	ACOSTA SANCHEZ, MIGUEL ANGEL	TUN03 - Université de Tunis El Manar	REDISSI, HAMADI		13050,00 €	0,00 €
	A/025604/09	ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE IONIZACIÓN PARA CONSERVAR CÍTRICOS ALMACENADOS. OPTIMIZACIÓN DE LAS CONDICIONES.	PALMA LOVILLO, MIGUEL	MAR139 - FACULTE DES SCIENCES ET TECHNIQUES	BRIGUI, JAMAL		8000,00 €	0,00 €
	A/026208/09	EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS DE CONTAMINACIÓN EN LAS CUENCAS DEL NORTE DEL RIF OCCIDENTAL (MARRUECOS): IMPACTO ANTROPOGÉNICO.	COELLO OVIEDO, MARIA DOLORES	MAR139 - FACULTE DES SCIENCES ET TECHNIQUES	EL ARRIM, ABDELKRIM		8000,00 €	0,00 €
	A/026575/09	EFEECTO DE LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS EN LA PRODUCCIÓN DE ALOENINAS POR ALOE VERA CULTIVADO EN EL NORTE DE MARRUECOS.	PALMA LOVILLO, MIGUEL	MAR139 - FACULTE DES SCIENCES ET TECHNIQUES	AZMANI, AMINA		8000,00 €	0,00 €

Universidad de Cádiz	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/026795/09	ANÁLISIS DE FIABILIDAD Y DISEÑO SISMICO DE LOS EDIFICIOS EN HORMIGÓN ARMADO (ANALYSE FIABILITE ET CONCEPTION SISMIQUE ROBUSTE DES BÂTIMENTS EN BÉTON ARMÉ)	PARRÓN VERA, MIGUEL ÁNGEL	MAR150 - UNIVERSITE ABDEL MALEK ESSAADI	BEZZAZI, MOHAMED		8000,00 €	0,00 €
	A/026906/09	DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EN ESPAÑA Y MARRUECOS	ZAMBONINO PULITO, MARÍA	MAR150 - UNIVERSITE ABDEL MALEK ESSAADI	ABOULAS, HAMID		8000,00 €	0,00 €
	A/027967/09	- LA RECEPCIÓN TRANSNACIONAL DE LA TELEVISIÓN EN MARRUECOS Y SU RELACIÓN CON LAS MIGRACIONES: UN ESTUDIO DE CAMPO EN EL NORTE DEL PAÍS	BENITEZ EYZAGUIRRE, LUCÍA	MAR140 - FACULTE DES SCIENCES JURIDIQUES ECONOMIQUES ET SOCIALES	LATMANI, SAÏDA		8000,00 €	0,00 €
	C/023609/09	VALORIZACIÓN AGRONÓMICA DE RESIDUOS DE ALMAZARAS Y OTRAS INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS	GARCÍA MORALES, JOSE LUIS	MAR146 - FACULTE DES SCIENCES	DAOMAR, MOHAMED		3000,00 €	0,00 €
	C/023894/09	ESTUDIO DE VIABILIDAD, ANÁLISIS, PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE UNA PROPUESTA DE MASTER OFICIAL SOBRE GOBIERNO Y DESARROLLO EN EL CONTEXTO DEL ESTRECHO DE GIBRALTAR. APLICACIÓN DOCENTE RESULTANTE DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS AL AMPARO DE ANTERIORES PROYECTOS AECID DEL EQUIPO PARTICIPANTE	FERNÁNDEZ ALLES, JOSÉ JOAQUÍN	MAR140 - FACULTE DES SCIENCES JURIDIQUES ECONOMIQUES ET SOCIALES	BENAMAR, JAMAL		3000,00 €	0,00 €
	C/024019/09	EXTRACCIÓN DE PRODUCTOS NATURALES A PARTIR DE PLANTAS AUTOCTONAS DEL NORTE DE MARRUECOS Y ANDALUCÍA UTILIZANDO TÉCNICAS DE EXTRACCIÓN CONVENCIONAL Y A ALTA PRESIÓN	MANTELL SERRANO, CASIMIRO	MAR150 - UNIVERSITE ABDEL MALEK ESSAADI	EL FADLI, ZOUBAIDA		3000,00 €	0,00 €
	C/024621/09	EVALUACIÓN E INTERACCIÓN EN COMPETENCIAS Y UNIDADES DOCENTES EN INGENIERÍA INFORMÁTICA	RIJUA DEL RÍO, CARLOS	JOR16 - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PRINCESA SUMAYA	SABRI AL-HALABI, YAHIA		4216,00 €	0,00 €
	C/026167/09	DISEÑO CONJUNTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO EN TRADUCCIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ABDELMALEK ESSAADI Y LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	ACOSTA BUSTAMANTE, LEONOR	MAR138 - ECOLE SUPERIEURE ROI FAHD DE TRADUCTION	NOUR, TAIBI		3000,00 €	0,00 €
	D/023269/09	IBN BATTOUTA: PROGRAMA DE FORMACIÓN E INFORMACIÓN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA PARA LA REGIÓN TANGER-TETUAN	LOPEZ SANCHEZ, JOSE ANTONIO	MAR150 - UNIVERSITE ABDEL MALEK ESSAADI	MAATOUK, MUSTAPHA		40000,00 €	45000,00 €
	D/023446/09	FORTALECIMIENTO DE LAS OFICINAS DE RELACIONES INTERNACIONALES EN EL MARCO MEDITERRANEO: MOVILIDAD, GESTIÓN DE PROYECTOS INTERNACIONALES Y FORMACIÓN DE PERSONAL	DEL VALLE GALVEZ, ALEJANDRO	MAR150 - UNIVERSITE ABDEL MALEK ESSAADI	EL MOUSSAOUI, AHMED		42880,00 €	11700,00 €
Universidad de Cantabria	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/025334/09	INTEGRACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES EN SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS PARA PEQUEÑAS COMUNIDADES	IBÁÑEZ MENDIZABAL, RAQUEL	JOR07 - UNIVERSIDAD APLICADA DE BALQA.	TAHAT, MONTASSER		12225,00 €	5000,00 €
	A/027683/09	ESTUDIO DEL PATRIMONIO RELIGIOSO DE LA PROVINCIA DE CHEFCHAUEN (MARRUECOS)	GÓMEZ PELLÓN, JOSÉ ELOY	MAR145 - FACULTE DES LETTRES ET DES SCIENCES HUMAINES	ABDELLAOUI, MOHAMED		8000,00 €	0,00 €
	C/028540/09	HYDRODYNAMISME ET QUALITE DES EAUX DE LA LAGUNE DE BOUHRARA (GOLFE DE GABES)	MEDINA SANTAMARIA, RAUL	TUN43 - Institut National de Recherche et d'Analyse Physico-Chimiques (INRAP)	SOUISSI, RADHIA		4350,00 €	0,00 €
Centre Tecnologic Forestal de Catalunya	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	D/023574/09	TÉCNICAS DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE PINO PINONERO (PINUS PINEA) PARA LA PRODUCCIÓN PRECOZ DE PÑA PLANTACIONES INERTADAS COMO ALTERNATIVA PARA LA RESTAURACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS Y LA GENERACIÓN DE INGRESOS EN COMUNIDADES RURALES DE TÚNEZ.	PIQUÉ NICOLAU, MIRIAM	TUN37 - Institut national de la Recherche en Génie Rural. Eaux et Forêts (INRGREF)	AMMARI, YOUSSEF		50000,00 €	35475,00 €
Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias (IIVA)	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/024217/09	PARASITOIDES Y LUCHA BIOLÓGICA CONTRA LA MOSCA MEDITERRÁNEA DE LA FRUTA, CERATITIS CAPITATA.	SABATER MUÑOZ, BEATRIZ	MAR68 - UNIVERSITE CADI AYYAD	EL MESSOUSSI, SAÏD		8000,00 €	0,00 €
	A/024220/09	DESARROLLO DE UNA METODOLOGÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRADA EN CÍTRICOS EN TÚNEZ	BEITIA CRESPO, FRANCISCO JOSÉ	TUN07 - Université du Sousse	CHERMITI, BRAHIM		13050,00 €	0,00 €
	A/025045/09	MÉTODOS AVANZADOS DE DIAGNÓSTICO Y CARACTERIZACIÓN DE E. AMYLOVORA, CAUSANTE DEL FUEGO BACTERIANO. COMPARACIÓN AISLADOS ESPAÑOLES Y MARROQUÍES	LÓPEZ GONZÁLEZ, MARÍA MILAGROS	MAR76 - FACULTE DES SCIENCES	MOHIEDDINE, MOUMNI		8000,00 €	0,00 €
Universidad Carlos III de Madrid	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/023073/09	DEVELOPMENT OF A NEW GENERATION OF TOOL MATERIALS USING POWDER METALLURGY PROCESSING	GORDO ODÉRIZ, ELENA	EGY25 - CENTRAL METALLURGICAL RESEARCH DEVELOPMENT INSTITUTE (CMRDI)	FARAG MOUSTAFA, SAYED		14800,00 €	8000,00 €
	A/027714/09	MEJORA DE LA EFICIENCIA DE TRANSMISIÓN DE SEÑALES OFDM(A) DE BANDA ANCHA MEDIANTE SISTEMAS DE LÓGICA DIFUSA NEURONALES	GIL JIMÉNEZ, VÍCTOR PEDRO	MAR68 - ECOLE NATIONALE DES SCIENCES APPLIQUEES	JABRANE, YOUNES		8000,00 €	0,00 €
Centro de Investigación Ecológica y Aplicaciones Forestales	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	C/026247/09	TÍTULO	RETANA ALUMBREROS, JAVIER	DZA17 - UNIVERSITÉ DE GUELMA	SAMRAOUI, BOUDJÉMA		4900,00 €	0,00 €

Neiker Tecnalia	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/026818/09	ESTUDIO DE LAS INFECCIONES TRANSMITIDAS POR GARRAPATAS DE INTERÉS MÉDICO Y VETERINARIO Y MEJORA DE LOS MÉTODOS DE DIAGNÓSTICO	HURTADO ESGUEVA, ANA I.	TUN46 - Institut Pasteur de Tunis (IPT)	BOUATTOUR , ALI		13050,00 €.	0,00 €.
<b>Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera</b>	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/025406/09	MANEJO SOSTENIBLE DE LAS PLANTACIONES DE OLIVAR EN SETO	HIDALGO MOYA, JAVIER JESÚS	TUN33 - Institut de l'Olivier (IO)	LARBI, AJMI		10962,00 €.	0,00 €.
<b>Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón</b>	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/027075/09	VALORISATION DES RESSOURCES GENETIQUES LOCALES - VARIETES ET ECOTYPES LOCAUX D'AMANDIER EN TUNISIE	JUAN ESTEBAN, TERESA	TUN33 - Institut de l'Olivier (IO)	MSALLEM, MONJI		13050,00 €.	0,00 €.
<b>Universidad Complutense de Madrid</b>	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/023127/09	FABRICACIÓN DE MEMBRANAS DE FIBRA HUECA PARA EL TRATAMIENTO DE ALPECHINES MARROQUÍES MEDIANTE DESTILACIÓN EN MEMBRANAS	GARCÍA PAYO, MARÍA DEL CARMEN	MAR64 - FACULTE DES SCIENCES ES-SEMLALIA	HAFIDI, ABDELLATIF		8000,00 €.	0,00 €.
	A/023946/09	DISEÑO, DESARROLLO Y CARACTERIZACIÓN DE UN SISTEMA DE POTABILIZACIÓN DE AGUA DE MAR CON APOYO ENERGÉTICO SOLAR (TÉRMICO Y FOTOVOLTAICO)	DE ANDRES GARCIA, MARIA CRUZ	TUN02 - Université de Tunis	SAFI, MOHAMMED-JOMAA		13050,00 €.	0,00 €.
	A/024676/09	SOCIEDAD CIVIL Y MIGRACIÓN CLANDESTINA MARRUECOS-ESPAÑA	ALVAREZ-MIRANDA NAVARRO, BERTA	MAR81 - FACULTE DES LETTRES ET DES SCIENCES HUMAINES	SAA, ABDELKRIM		8000,00 €.	0,00 €.
	A/025913/09	COMPARACIÓN DEL RENDIMIENTO DE LA DESALACIÓN MEDIANTE DESTILACIÓN EN MEMBRANAS UTILIZANDO NUEVAS MEMBRANAS HIDROFÓBICAS / HIDROFILICAS CON RESPECTO A LAS MEMBRANAS COMERCIALES EN TÉRMINOS DE MOJABILIDAD, ENSUCIAMIENTO Y EXPERIMENTOS A LARGO PLAZO	KHAYET SOUHAIMI, MOHAMED	JOR01 - UNIVERSIDAD DE JORDANIA.	QTAISHAT, MOHAMMED RASOOL		15000,00 €.	5000,00 €.
	A/028531/09	PRODUCTION OF BIODIESEL FROM ALGAL AND JATROPHA OILS	ARACIL, JOSE	EGY18 - THE NATIONAL RESEARCH CENTER (NRC)	HUSSEIN ABDELBAKY, HANAA		12000,00 €.	6000,00 €.
	D/024413/09	DISEÑO Y REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE ENSEÑANZA ELECTRÓNICA (INTERACTIVA), CONFORME CON LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE CALIDAD, PARA ENSEÑAR LENGUA, LITERATURA, COMUNICACIÓN Y CULTURA ESPAÑOLAS A ESTUDIANTES EGIPCIOS	VIGARA TAUSTE, ANA MARIA	EGY07 - CAIRO UNIVERSITY	ABD EL MOEZ AHMED AFIFI, MANAR		71400,00 €.	50000,00 €.
<b>Universidad de Córdoba</b>	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/024076/09	ESTUDIOS PROTEÓMICOS Y GENÓMICOS, Y DETERMINACIÓN DE LOS NIVELES DE METALOTIONEÍNAS PARA EVALUAR LOS EFECTOS DE LOS CONTAMINANTES SOBRE EL CANGREJO (CARCINUS MAENAS).	ALHAMA CARMONA, JOSÉ	TUN16 - Institution de Recherche et d'Enseignement Supérieur Agricole (RESA)	BOUSSETTA, HAMADI		13050,00 €.	0,00 €.
	A/025209/09	ETUDE DE LA RELATION ENTRE FLORAISON ET FRUCTIFICATION DE L'OLIVIER. ETUDE COMPARATIVE ENTRE L'ESPAGNE ET LA TUNISIE: INFLUENCE DES VARIATIONS CLIMATIQUES SUR LA PHENOLOGIE. LE POLLEN MARQUEUR DES CHANGEMENTS CLIMATIQUES	GALAN SOLDEVILLA, CARMEN	TUN33 - Institut de l'Olivier (IO)	MSALLEM, MONJI		8265,00 €.	0,00 €.
	A/026301/09	INTEGRATED CONTROL OF MAIN FOLIAR DISEASES OF OLIVE TREE	TRAPERO CASAS, ANTONIO	TUN33 - Institut de l'Olivier (IO)	RHOUMA, ALI		13050,00 €.	0,00 €.
	B/026161/09	GESTIÓN DEL TURISMO RESPONSABLE Y SOLIDARIO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE	RODRÍGUEZ GARCÍA, LUIS	MAR146 - FACULTE DES SCIENCES	IDELHADJ, ABDELOUAHAB		8000,00 €.	0,00 €.
	C/025092/09	CONSERVACIÓN DE RECURSOS GENÉTICOS DE ANIMALES DOMÉSTICOS COMO BASE DEL DESARROLLO RURAL	RODERO SERRANO, EVANGELINA	MAR139 - FACULTE DES SCIENCES ET TECHNIQUES	LAIRINI, KHALID		3000,00 €.	0,00 €.
	D/024687/09	FORTALECIMIENTO DEL "LABORATOIRE DE BIOTECHNOLOGIE, ENVIRONNEMENT ET QUALITÉ". EN MATERIA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS ORGÁNICOS	CHICA PÉREZ, ARTURO FRANCISCO	MAR56 - UNIVERSITE IBN TOFAIL	EL BARI, HASSAN		45200,00 €.	27800,00 €.
<b>Universidad de Deusto</b>	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/024075/09	MEJORA DE LAS COMUNICACIONES TELEFÓNICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL HABLA	GARCÍA ZAPIRAIN, BEGOÑA	TUN04 - Université du 7 novembre à Carthage	BEN JEBARA, SOFIA		13050,00 €.	0,00 €.
<b>Universidad de Extremadura</b>	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/023417/09	ESTUDIO DEL VALOR DIAGNÓSTICO DE LA HOMOCISTEINEMIA EN LA DISFUNCIÓN PLAQUETARIA Y LAS ALTERACIONES VASCULARES ASOCIADAS EN PACIENTES CON DIABETES MELLITUS TIPO 2. EFECTO PROFILÁCTICO Y TERAPEÚTICO DEL ANTIOXIDANTE NATURAL CINNAMTANINA B-1	ROSADO DIONISIO, JUAN ANTONIO	TUN08 - Université de Monastir	BARTEGI, AGHLEB		13050,00 €.	0,00 €.

Universidad de Extremadura	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/024757/09	EMPLEO DE BIOMARCADORES DE CONTAMINACIÓN EN POBLACIONES PISCICOLAS: EVALUACION DE LOS EFECTOS CAUSADOS POR PESTICIDAS EN LOS RECURSOS HIDRICOS	PÉREZ LÓPEZ, MARCOS	TUN04 - Université du 7 novembre à Carthage	DALY YAHIA, MOHAMED NÉJIB		6960,00 €	0,00 €
	A/026877/09	PRODUCCION DE BIOCHAR A PARTIR DE RESUADOS BIOMASICOS Y USO COMO POTENCIADOR DEL CRECIMIENTO DE CULTIVOS ENERGETICOS	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, JUAN FELIX	TUN03 - Université de Tunis El Manar	MASGHOUNI, MOHAMED		13050,00 €	0,00 €
	A/029223/09	ELABORACION DE CARBONES ACTIVADOS A PARTIR DE MADERA DE HIGUERA. SU UTILIZACION EN LA DESCONTAMINACION DE EFLUENTES DE LA INDUSTRIA TEXTIL Y DEL CUERO. ELABORATION DES CHARBONS ACTIFS A PARTIR DU BOIS DU FIGUIER. SON UTILISATION DANS LA DEPOLLUTION DES EFFLUENTS DE L'INDUSTRIE DU CUIR ET DE TEXTILE	GÓMEZ SERRANO, VICENTE	MAR150 - UNIVERSITE ABDEL MALEK ESSAADI	FAHMI, DRISS		8000,00 €	0,00 €
Universitat de Girona	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/025066/09	DESARROLLO DE ALEACIONES MAGNÉTICAS BLANDAS MEDIANTE ALEADO MECÁNICO Y/O SOLDIFICACIÓN RÁPIDA	SUÑOL MARTÍNEZ, JUAN JOSÉ	DZA05 - UNIVERSITÉ BADJI MOKHTAR DE ANNABA	ALLEG, SAFIA		10000,00 €	3500,00 €
Universidad de Granada	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/024015/09	ELIMINACIÓN DE COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES DEL AIRE MEDIANTE FILTROS DE CARBÓN ACTIVADO	MORENO CASTILLA, CARLOS	MAR64 - FACULTE DES SCIENCES ES-SEMLALIA	BACAUI, ABDELAZIZ		8000,00 €	0,00 €
	A/024878/09	PELIGROSIDAD GEOLÓGICA DE FALLAS ACTIVAS Y DESARROLLO DE CUENCAS EN LOS FRENTES MERIDIONAL Y COSTA MEDITERRÁNEA DE LA CORDILLERA DEL RIF: COMPARACIÓN CON LA CORDILLERA BÉTICA.	GALINDO ZALDVAR, JESUS	MAR108 - FACULTE DES SCIENCES	CHALOUAN, AHMED		9000,00 €	0,00 €
	A/025248/09	PROCESOS DE EXHUMACIÓN Y FORMACIÓN DE RELIEVE EN EL RIF ORIENTAL	JABALOY SÁNCHEZ, ANTONIO	MAR123 - UNIVERSITE MOHAMED V-AGDAL	ASEBRIY, LAHCEN		4000,00 €	0,00 €
	A/025250/09	GEOCRONOLOGIA, PETROLOGIA Y GEOQUIMICA DE LOS TERRENOS ARCAICOS Y PALEOPROTEROZOICOS DE MARRUECOS. IMPLICACIONES SOBRE LA GENERACION DE IBERIA	GONZÁLEZ MONTERO, PILAR	MAR33 - UNIVERSITE CHOUAIB DOUKALI	HAISSEN, FAOUZIYA		8000,00 €	0,00 €
	A/025780/09	LES RESSOURCES EN EAU DANS LA RÉGION DE MARRAKECH, PROSPECTION ET CARACTÉRISATION DE NOUVELLES RESSOURCES, SOURCES DE POLLUTION, PÉRIMÈTRE DE PROTECTION: APPORT DE L'OUTIL GÉOPHYSIQUE	PEÑA RUANO, JOSÉ ANTONIO	MAR65 - FACULTE DES SCIENCES ET TECHNIQUES	KCHKACH, AZZOUI		8000,00 €	0,00 €
	A/025799/09	APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS DE LA PRODUCCIÓN DEL ACEITE DE ARGAN	ALVAREZ-MANZANEDA ROLDÁN, ENRIQUE-JOSÉ	MAR146 - FACULTE DES SCIENCES	IBN MANSOUR, AHMED		8000,00 €	0,00 €
	A/026092/09	EXCITACIÓN CON SEÑALES ELECTROMAGNÉTICAS TRANSITORIAS DE CUERPOS PERMEABLES APLICACIÓN DEL RADAR DE PENETRACIÓN EN TIERRA (GPR) O GEORADAR, EN ARQUEOLOGÍA.	GOMEZ MARTIN, RAFAEL	MAR146 - FACULTE DES SCIENCES	DRIOUACH, ABDELLEH		8000,00 €	0,00 €
	A/027182/09	PREDICCIÓN DE PREMATURIDAD PERINATAL POR LA TÉCNICA DE TRANSMISIÓN ULTRASONICA (PREDICTION D'UN ACCOUCHEMENT PRÉMATURÉ PAR LA TECHNIQUE DE TRANSMISSION ULTRASONIQUE)	RUS CARLBORG, GUILLERMO	MAR150 - UNIVERSITE ABDEL MALEK ESSAADI	EL BAKKALI, LARBI		8000,00 €	0,00 €
	A/028401/09	CONTROL DE PARÁSITOS INTESTINALES EN NIÑOS DE TETUAN	ROSALLES LOMBARDO, Mª JOSÉ	MAR146 - FACULTE DES SCIENCES	LAMARTI, AHMED		8000,00 €	0,00 €
Universidad de Huelva	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/027179/09	ESTUDIO HIDROGEOLOGICO DE LOS ACUIFEROS CARBONATADOS ENTRE TETUAN EN EL NORTE ET JEBHA AL SUR « ETUDE HYDROGEOLOGIQUE DES AQUIFERE CARBONATES ENTRE TETOUAN AU NORD ET JEBHA AL SUR »	CERON GARCIA, JUAN CARLOS	MAR146 - FACULTE DES SCIENCES	STITOU EL MESSARI, JAMAL EDDINE		8000,00 €	0,00 €
	A/027864/09	CAMBIO CLIMÁTICO Y BOSQUE MEDITERRÁNEO: COMPARACIÓN EN LAS DOS ORILLAS DEL MEDITERRÁNEO. CHANGEMENT CLIMATIQUE ET FORÊT MEDITERRANÉENNE: UNE COMPARAISON DANS LES DEUX BORDS DE LA MEDITERRANÉE	TORRES ÁLVAREZ, ENRIQUE	TUN16 - Institution de Recherche et d'Enseignement Supérieur Agricole (IRESA)	HASNAOUI, BRAHIM		9396,00 €	0,00 €
Universitat de Illes Balears	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/023305/09	REMOTE LABORATORY ON ELECTRONICS FOR HIGHER EDUCATION (RELEHE)	PICOS GAYA, RODRIGO	JOR04 - UNIVERSIDAD JORDANA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (JUST).	RJOUB, ABDOUL		10140,00 €	5000,00 €
	A/023356/09	FORMATOS DE INTERCAMBIO DE MODELOS DE RENDIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y DE COMUNICACIONES	LLADÓ MATAS, CATALINA	DZA07 - UNIVERSITÉ DE BEJAJA	BOUJALLOUCHE-MEDJOUNE, LOUIZA		12000,00 €	3500,00 €
Universidad de Jaén	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/025890/09	LA EXPERIENCIA ESPAÑOLA EN COOPERATIVISMO OLEÍCOLA: APLICABILIDAD PARA LA ORGANIZACIÓN DEL SECTOR OLEICO EN TÚNEZ	MOZAS MORAL, ADORACIÓN	TUN33 - Institut de l'Olivier (IO)	SAIDA, ELFKIH		13050,00 €	0,00 €
	A/027987/09	CREACIÓN DE UN SISTEMA TRANSNACIONAL DE PROTECCIÓN DE MENORES) ENTRE ESPAÑA Y MARRUECOS (EN ORDEN A LA PREVENCIÓN DE LA EMIGRACIÓN ILEGAL Y LA REINSERCIÓN SOCIAL DE LOS MENORES EMIGRANTES)	MULERO GARCIA, JUAN SIMÓN	MAR47 - UNIVERSITE SIDI MOHAMED BEN ABDELLAH	OURKIA, ABDERRAZAK		8000,00 €	0,00 €



Universidad de Jaén	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	C/024427/09	PREPARACIÓN AL PROYECTO: PAISAJES LITERARIOS DEL MEDITERRÁNEO: IDENTIFICACIÓN Y VALORIZACIÓN	MEDINA ARJONA, ENCARNACIÓN	MAR63 - FACULTE DES LETTRES ET DES SCIENCES HUMAINES	TEBBAA, OUIDAD		3000,00 €	0,00 €
	D/023185/09	EQUIPAMIENTO DE UN LABORATORIO DE ANÁLISIS DE ALIMENTOS Y FORMACIÓN DE ESTUDIANTES EN TEMAS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD ALIMENTARIA	BALLESTEROS TRIBALDO, EVARISTO ANTONIO	MAR150 - UNIVERSITE ABDEL MALEK ESSAADI	SOUHAIL, BADREDINE		40000,00 €	58000,00 €
Universitat Jaume I de Castellón	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	C/025793/09	COMERCIO Y MEDIO AMBIENTE EN EL MARCO DE LAS RELACIONES ECONÓMICAS EUROMEDITERRÁNEAS	SUÁREZ BURGUET, CELESTINO	TUN02 - Université de Tunis	ZITOUNA, HABIB		4350,00 €	0,00 €
Universidade da Coruña	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/024301/09	PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN INDUSTRIAL DEL AGUA Y DEL AIRE MEDIANTE BIOPROCESOS Y PROCESOS DE OXIDACIÓN AVANZADA	KENNES, CHRISTIAN	JOR03 - UNIVERSIDAD DE MU TAH.	AL MOMANI, FARES		15000,00 €	5000,00 €
Universidad de La Rioja	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/023312/09	APORTACIONES AL MANEJO INTEGRADO DE TETRANYCHUS URTICAE (ACARI: TETRANYCHIDAE) EN EL CULTIVO DE FRESA EN EL VALLE DEL LOUKKOS: EVALUACIÓN DE ACARICIDAS DE NUEVA GENERACIÓN Y COMPATIBILIZACIÓN DE LA LUCHA QUÍMICA CON EL USO DE ACAROS FITOSEÍDAS (ACARI: PHYTOSEIIDAE).	MARCO MANCEBÓN VICENTE SANTIAGO	MAR139 - FACULTE DES SCIENCES ET TECHNIQUES	ELAMRANI, AMAL		8000,00 €	0,00 €
	D/024032/09	CREACIÓN DE UNA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN PARA LA VIGILANCIA DE LA RESISTENCIA A ANTIBIÓTICOS EN BACTERIAS DE ORIGEN HUMANO, ANIMAL, ALIMENTARIO Y MEDIOAMBIENTAL.	TORRES MARIQUE, CARMEN	TUN03 - Université de Tunis El Manar	BOUDABOUBS, ABDELATIF		87000,00 €	84300,00 €
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/024204/09	CULTIVO DE MITLIDOS: EXPANSIÓN Y SOSTENIBILIDAD	MOLINA DOMINGUEZ, LUCIA	DZA26 - UNIVERSITÉ DES SCIENCES ET TECHNOLOGIE HOUARI BOUMEDIENE (USTHB)	REBZANI ZAHAF, CHAFIKA		12000,00 €	3500,00 €
	D/025285/09	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN COMERCIO INTERNACIONAL Y LOGÍSTICA	RODRIGUEZ DIAZ, MANUEL	MAR01 - ECOLE NATIONALE DE COMMERCE ET DE GESTION	BENDOU, ABDELAZIZ		40000,00 €	58000,00 €
Universitat de Lleida	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/024089/09	ETUDE D'IMPACTS DES CHANGEMENTS CLIMATIQUES SUR LES ECOSYSTEMES STEPPIQUES DE L'OUEST ALGERIEN COMME OUTIL D'ALERTE DES REGIONS NORD MEDITERRANEENNES	SANUY CASTELLS, DELFI	DZA29 - UNIVERSITÉ DE TIARET	MHAMED, MAATOUG		12000,00 €	3500,00 €
	A/024478/09	LA MUJER FRENTE A LOS DESAFÍOS DE LA HISTORIA	SANTA BAÑERES, MARIA ANGELES	TUN02 - Université de Tunis	TNANI, NAJET		10440,00 €	0,00 €
Universidad de Málaga	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/023239/09	APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS VEGETALES GENERADOS EN INVERNADEROS DE LA ZONA DE TANGER	GARCÍA HERRUZO, FRANCISCO	MAR146 - FACULTE DES SCIENCES	EL MAIL, RACHAD		8000,00 €	0,00 €
	A/023754/09	ESTUDIO AERPOLINOLÓGICO DE LA ATMÓSFERA DE TETUAN, SU RELACION CON LOS PARÁMETROS CLIMÁTICOS Y ELABORACIÓN DE MODELOS DE PRONÓSTICO	TRIGO PÉREZ, MARÍA DEL MAR	MAR146 - FACULTE DES SCIENCES	BOUZIANE, HASSAN		8000,00 €	0,00 €
	A/023974/09	REGULACIÓN DE LAS ENZIMAS DEL METABOLISMO DEL CARBONO Y EL NITRÓGENO EN PLANTAS DE CHOPRO: IMPLICACIONES EN LA MEJORA DE LA PRODUCCIÓN DE BIOMASA FORESTAL	CANOVAS RAMOS, FRANCISCO M	MAR139 - FACULTE DES SCIENCES ET TECHNIQUES	NHIRI, MOHAMED		8000,00 €	0,00 €
	A/024088/09	IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS METODOLÓGICAS ESTANDARIZADAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD VEGETAL: ESTRATEGIAS DE DISPERSIÓN EN ECOSISTEMAS AMENAZADOS POR LA DESERTIFICACIÓN	NAVARRO DEL AGUILA, TERESA	MAR123 - UNIVERSITE MOHAMED V-AGDAL	EL OUALIDI, JALAL		5500,00 €	0,00 €
	A/025632/09	MODELO CONJUNTO DE DESARROLLO BASADO EN LA CALIDAD TOTAL PARA INCREMENTAR LA EFICIENCIA DEL SISTEMA UNIVERSITARIO MEDIANTE UN PROCESO COMPARATIVO Y SINÉRGICO	PÉREZ CANTO, SALVADOR	JOR01 - UNIVERSIDAD DE JORDANIA.	SHANNAK, RIFAT O.		14250,00 €	5000,00 €
	D/024402/09	PROGRAMME D'INFRASTRUCTURE SCIENTIFIQUE ET DE FORMATION SPECIALISEE EN BIOCHIMIE ET BIOTECHNOLOGIE DES PLANTES	CANOVAS RAMOS, FRANCISCO MIGUEL	MAR139 - FACULTE DES SCIENCES ET TECHNIQUES	NHIRI, MOHAMED		40000,00 €	58000,00 €
Universidad de Murcia	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/023669/09	INMIGRACIÓN CLANDESTINA DE MENORES MARROQUÍES A ESPAÑA: FLUJOS Y REFLUJOS. PROPUESTAS DE INTERVENCIÓN	AURELIO, CEBRIAN ABELLAN	MAR41 - FACULTE DES LETTRES ET DES SCIENCES HUMAINES SAIS	ALI, FALEH		8000,00 €	0,00 €
	A/023809/09	CONSTRUCCIÓN DE UNA HERRAMIENTA PARA LA PRUEBA DE MUTACIÓN EN C++	FERNÁNDEZ ALEMÁN, JOSÉ LUIS	MAR102 - ECOLE NATIONALE SUPERIEURE D'INFORMATIQUE ET D'ANALYSE DES SYSTEMES	IDRI, ALI		8000,00 €	0,00 €

Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/023275/09	NUEVOS POLÍMEROS SEMICONDUCTORES Y REOLOGÍA DE ASFALTOS CON POLÍMEROS RECICLADOS	ETXEBERRIA LIZARRAGA, AGUSTIN	DZA26 - UNIVERSITÉ DES SCIENCES ET TECHNOLOGIE HOUARI BOUMEDIENE (USTHB)	BENABELGHANI, ZITOUNI		12000,00 €	3500,00 €
	A/025378/09	SINTESIS DE COMPUESTOS DE INTERES FARMACOLOGICO MEDIANTE ACOPLAMIENTOS CATALIZADOS POR PALADIO	AURRECOECHA FERNÁNDEZ, JOSÉ MIGUEL	MAR68 - UNIVERSITE CADI AYYAD	BELACHEMI, LARBI		8000,00 €	0,00 €
Universitat Politècnica de Catalunya	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/023072/09	ENDEMIC ENTOMOPATHOGENIC NEMATODES TO CONTROL INSECT PESTS AND PLANT PARASITIC NEMATODES IN MEDITERRANEAN HORTICULTURAL CROPS	ORNAT LONGARON, CESAR	EGY18 - THE NATIONAL RESEARCH CENTER (NRC)	ABD-ELGAWAD, MAHFOUZ M. M.		9300,00 €	5200,00 €
	A/023322/09	CRIPTOGRAFÍA Y TEORÍA DE CÓDIGOS PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	GARCIA PLANAS, MARIA ISABEL	MAR123 - UNIVERSITE MOHAMED V-AGDAL	SOUIDI, EL MAMOUN		8000,00 €	0,00 €
	A/024128/09	COMMANDE DES SYSTEMES DE CONVERSION D'ENERGIE ELECTRIQUE: DEVELOPPEMENT THEORIQUE ET APPLICATIONS PRATIQUES / CONTROL DE SISTEMAS DE CONVERSION DE LA ENERGIA ELECTRICA:DESARROLLO TEORICO Y APLICACIONES PRACTICAS	GUERRERO, JOSE MARIA	MAR98 - ECOLE MOHAMMADIA D'INGENIEURS	HALOUA, MOHAMED		8000,00 €	0,00 €
	A/024636/09	IDENTIFICACIÓN DE SISTEMAS NO LINEALES BLOQUES CON HISTÉRESIS	IKHOUANE, FAYÇAL	MAR103 - ECOLE NORMALE SUPERIEURE	CHAOUI, FATIMA-ZAHRA		7100,00 €	0,00 €
	A/025168/09	'DESARROLLO DE LOS AGROECOSISTEMAS Y PUESTA EN VALOR DE LOS RECURSOS NATURALES : CASO DE BRÉZINA (ARGELIA)'	JOSA MARCH, RAMON	DZA42 - CENTRE UNIVERSITAIRE DE MASCARA	MEDERAL, KHALLADI		12000,00 €	0,00 €
	A/025410/09	CONCEPTION ET COMMANDE D'UNE ALIMENTATION ELECTRIQUE HYBRIDE RENOUVELABLE AVEC HAUTS NIVEAUX DE FIABILITE DE DISPONIBILITE POUR LES CENTRES DE TELECOMMUNICATIONS ISOLEES	MONTESINOS MIRACLE, DANIEL	TUN03 - Université de Tunis El Manar	NAJIBA, MRABET-BELLAJ		8004,00 €	0,00 €
	A/026178/09	REFRIGERACIÓN POR ABSORCIÓN PARA APLICACIONES DOMÉSTICAS Y DE PEQUEÑA POTENCIA	OLIVA LLENA, ASSENSI	MAR72 - ECOLE NATIONALE SUPERIEURE DES ARTS ET METIERS	AL MERS, AHMED		8000,00 €	0,00 €
	A/028001/09	INTEGRACIÓN A LA RED DE GRANDES SISTEMAS FOTOVOLTAICOS	SUDRIÀ ANDREU, ANTONI	EGY04 - ASSIUT UNIVERSITY	ELMALEK ELHAFEZ, AHMED		14300,00 €	2500,00 €
	A/028565/09	PRINCIPAL DETERMINANTS OF THE ADOPTION OF THE ORGANIC AGRICULTURE IN EGYPT	GIL ROIG, JOSÉ M.	EGY04 - ASSIUT UNIVERSITY	ABD EI-WHAB ABO-NAHOUL, MOHAMED		11200,00 €	1600,00 €
	C/026728/09	EXTENSIÓN Y MEJORA DE RECURSOS LÉXICOS EN ÁRABE	RODRÍGUEZ HONTORIA, HORACIO	MAR98 - ECOLE MOHAMMADIA D'INGENIEURS	BOUZOUZA, KARIM		3000,00 €	0,00 €
Universidad Politécnica de Madrid	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/023586/09	ESTUDIO DEL EFECTO DE LOS TANINOS CONDENSADOS SOBRE EL VALOR NITROGENADO DE ALGUNOS RECURSOS ALIMENTICIOS LOCALES	ALVIR MORENCOS, MARÍA REMEDIOS	TUN16 - Institution de Recherche et d'Enseignement Supérieur Agricole (IRESA)	KRAIEM, KHEMAIS		13050,00 €	0,00 €
	A/023618/09	APLICACIÓN DE MICORRIZAS EN LA GESTIÓN SOSTENIBLE DE SISTEMAS SILVOPASTORALES EN EL MEDITERRANEO	DOMÍNGUEZ NÚÑEZ, JOSÉ ALFONSO	TUN12 - Université de Gabès	MOSBAH, MAHDHI		13050,00 €	0,00 €
	B/025671/09	TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN EN EL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO	MONJO CARRIÓ, JUAN	DZA56 - ÉCOLE NATIONALE POLYTECHNIQUE D'ARCHITECTURE ET D'URBANISME (EPAU)	ZEROUALA, MOHAMED SALAH		9000,00 €	3500,00 €
Universitat Politècnica de València	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/023533/09	METODOLOGÍA DE CONGELACIÓN DE SEMEN DE CONEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE RAZAS LOCALES EGIPCIAS	VICENTE ANTÓN, JOSE SALVADOR	EGY07 - CAIRO UNIVERSITY	MOHAMED SAFAA, HOSAM		14800,00 €	6000,00 €
	A/024590/09	CONTROL DE CALIDAD PARA LA REUTILIZACIÓN DE AGUAS DEPURADAS PARA RIEGO AGRICOLA	SOTO CAMINO, JUAN	TUN04 - Université du 7 novembre à Carthage	MARRAKCHI-SELLAMI, MOUNA		13050,00 €	0,00 €
	A/024821/09	APPLICATION DES PROCÉDÉS MEMBRANAIRES AU TRAITEMENT DES REJECTS TEXTILES	ALCAINA MIRANDA, M <sup>o</sup> ISABEL	TUN20 - Centre de Recherches et des Technologies des Eaux	MAHMOUD, DHAHBI		13050,00 €	0,00 €
	A/025573/09	PROGRAMME DE LUTTE INTÉGRÉE CONTRE L'INSECTE INVASIF TUTA ABSOLUTA UN NOUVEAU RAVAGEUR NUISIBLE DE LA TOMATE.	VERCHER AZNAR, ROSA	DZA22 - UNIVERSITÉ DE MOSTAGANEM	GUENAOUI NÉE MOUSTIRI, YAMINA		12000,00 €	3500,00 €
	A/025999/09	TERMOGRAFÍA Y DOCUMENTACIÓN 3D DEL DJIN BLOCK NÚMERO 9 EN PETRA	LERMA GARCIA, JOSE LUIS	JOR05 - UNIVERSIDAD HACHEMITA.	AKASHEH, TALAL		13300,00 €	5000,00 €
	A/026232/09	IDENTIFICACIÓN Y CONTROL DE MOTORES ASÍNCRONOS Y SU UTILIZACIÓN EN UN ROBOT SIMPLE	VALERA FERNÁNDEZ, ÁNGEL	DZA60 - ÉCOLE NORMALE SUPERIEURE D'ENSEIGNEMENT TECHNIQUE D'ORAN (ENSET)	MANSOURI, ABDELLAH		12000,00 €	3500,00 €
	A/026559/09	LES VIROSES ET LES BACTÉRIOSSES DES CULTURES DES CUCURBITACÉES EN TUNISIE: DIAGNOSTIC ET PRÉVENTION.	FONT SAN AMBROSIO, MARÍA ISABEL	TUN40 - Institut National de Recherche Agronomique de Tunisie (INRAT)	BOUBAKER, ALI		12126,93 €	0,00 €
	B/027746/09	PROGRAMA DE FORMACIÓN PERMANENTE PARA POSTGRADUADOS DE L'ÉCOLE NATIONALE D'ARCHITECTURE DE RABAT	MARTÍNEZ BALDÓ, ÁNGEL	MAR100 - ECOLE NATIONALE D'ARCHITECTURE	BENSAID, EL MONTACIR		8000,00 €	0,00 €
	D/023608/09	CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DE FOSFATOS EN MARRUECOS: CORROSIÓN DE LOS MATERIALES SOLDADOS EN MEDIOS FOSFORICOS	GARCIA ANTON, JOSE	MAR108 - FACULTE DES SCIENCES	GUENBOUR, ABDELLAH		50000,00 €	70000,00 €

Universitat Politècnica de València	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	D/024255/09	ACTUALIZACIÓN DE LA CAPACITACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PARA CONSOLIDAR UN LABORATORIO DE BIOLOGIA M/08.	NUEZ VIÑALS, FERNANDO	DZA29 - UNIVERSITÉ DE TIARET	SAHNOUN, MOHAMED		60400,00 €	25000,00 €
Universitat Rovira i Virgili	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/023175/09	UN FRAMEWORK POUR L'INTÉGRATION DE L'APPRENTISSAGE D'ONTOLOGIES ET DE LA RECHERCHE SÉMANTIQUE: APPLICATION BIBLIOTHÈQUES NUMÉRIQUES POUR RÉDUIRE LA FRACTURE NUMÉRIQUE ENTRE LES PAYS MÉDITERRANÉENS	MORENO RIBAS, ANTONIO	TUN05 - Université de La Manouba	BEN GHÉZALA, HENDA		10092,00 €	0,00 €
	A/023530/09	NUEVOS DESARROLLOS DE SISTEMAS AUTÓNOMOS DE REFRIGERACIÓN SOLAR POR ABSORCIÓN	BOUROUIS, MAHMOUD	TUN08 - Université de Monastir	BELLAGI, AHMED		13050,00 €	0,00 €
	A/024733/09	LA EVOLUCIÓN DEL POBLAMIENTO PRE-ROMANO EN LA COSTA OCCIDENTAL ARGELINA Y SUS RELACIONES CON LA PENINSULA IBERICA DURANTE LA ANTIGÜEDAD	DIOLOLI FONS, JORDI	DZA02 - UNIVERSITÉ D'ALGER	BOUSSADIA, BRAHIM		5000,00 €	1500,00 €
	A/025239/09	NANOPARTÍCULAS METÁLICAS EN ARCILLAS PILAREADAS PARA EL TRATAMIENTO DE ALPECHINES MEDIANTE OXIDACIÓN AVANZADA.	MEDINA CABELLO, FRANCISCO	TUN03 - Université de Tunis El Manar	ABDELHAMID, GHORBEL		11310,00 €	0,00 €
	A/027209/09	ARQUEOLOGÍA DE LAS MIGRACIONES HUMANAS PLEISTOCENAS EN ARGELIA. ADAPTACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE POBLACIONES	LORENZO MERINO, CARLOS	DZA02 - UNIVERSITÉ D'ALGER	DERRADJI, ABDELKADER		12000,00 €	3500,00 €
	A/027897/09	DESARROLLO DE NUEVAS COLUMNAS DE DESTILACION INTERNAS INTEGRADAS PARA MINIMO IMPACTO AMBIENTAL Y AHORRO DE ENERGIA	GADALLA, MAMDOUH AYAD	EGY07 - CAIRO UNIVERSITY	MAHMOUD ABDEL-MONEM , NABIL		9620,00 €	6000,00 €
Universidad de Salamanca	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/024016/09	ESTIMACIÓN Y CONTROL NO LINEAL DE PROCESOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	VEGA, PASTORA	MAR64 - FACULTE DES SCIENCES ES-SEMLALIA	BENZAOUJA, ABDELLAH		8000,00 €	0,00 €
	A/024529/09	INFLUENCIA DEL GEN DE TRICHODERMA VIRENS ACC DESAMINASA EN BIOFERTILIZACIÓN Y RESISTENCIA DE PLANTAS DE TOMATE A DIFERENTES TIPOS DE ESTRÉS	NICOLAS, CARLOS	MAR139 - FACULTE DES SCIENCES ET TECHNIQUES	ESSALMANI, HAIAT		8000,00 €	0,00 €
	A/026422/09		EL-MIR EL HALAK, M. YEHIA	DZA26 - UNIVERSITÉ DES SCIENCES ET TECHNOLOGIE HOUARI BOUMEDIENE (USTHB)	KOCEIR, ELHADJI-AHMED		12000,00 €	3500,00 €
	C/026429/09	HETEROCICLOS NITROGENADOS COMO CONSTITUYENTES DE NUEVOS AGENTES ANTIMITÓTICOS	MEDARDE AGUSTÍN, MANUEL	MAR146 - FACULTE DES SCIENCES	DAHDOUH, ABDELAZIZ		3000,00 €	0,00 €
	D/024628/09	NANOMATERIALES LAMINARES. NUEVAS VIAS DE SÍNTESIS. CARACTERIZACIÓN Y APLICACIÓN EN CATALISIS.	TRUJILLANO HERNÁNDEZ, RAQUEL	TUN03 - Université de Tunis El Manar	BERGAOUI, LATIFA BERGAOUI		50000,00 €	49500,00 €
Universidade de Santiago de Compostela	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/025993/09	FACTORES DE RIESGO DE LAS NEUMONÍAS ADQUIRIDAS EN LA COMUNIDAD.	REGUEIRA MÉNDEZ, CARLOS	DZA02 - UNIVERSITÉ D'ALGER	NAFTI, SALIM		12000,00 €	3500,00 €
	A/026603/09	CARACTERIZACIÓN GENÉTICA Y EVALUACIÓN DE SISTEMAS DE PCR A TIEMPO REAL PARA EL ANÁLISIS DE POBLACIONES DE BIVALVOS	MANUEL, REY MENDEZ	MAR23 - FACULTE DES SCIENCES AIN CHOK	ABDELAZIZ, SOUKRI		8000,00 €	0,00 €
Universidad de Sevilla	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/022995/09	REDUCCIÓN DE LA EROSIÓN Y LA DEGRADACIÓN DE LOS SUELOS MEDIANTE EL USO RACIONAL DE BIOFERTILIZANTES. USO DE CONSORCIOS DE MICROORGANISMOS FIJADORES DEL NITRÓGENO, MOVILIZADORES DE NUTRIENTES Y REGULADORES DEL CRECIMIENTO VEGETAL.	MEGIAS GUIJO, MANUEL	DZA07 - UNIVERSITÉ DE BEJAIA	NABTI, HAFID		12000,00 €	3500,00 €
	A/023017/09	AISLAMIENTO Y CARACTERIZACIÓN DE BACTERIAS SOLUBILIZADORAS DE FOSFATO DE LOS ARROZALES DE MARRUECOS	OLLERO MARQUEZ FRANCISCO JAVIER	MAR139 - FACULTE DES SCIENCES ET TECHNIQUES	LEBBADI, MARIAM		8000,00 €	0,00 €
	A/023053/09	ESTUDIO DE LA DESCOMPOSICIÓN DEL DÍOXIDO DE CARBONO MEDIANTE DESCARGA CORONA CONTINUA Y PULSADA	PONTIGA ROMERO, FRANCISCO	DZA29 - UNIVERSITÉ DE TIARET	YANALLAH, KHELIFA		12000,00 €	3500,00 €
	A/023074/09	ESTUDIO DE LA DIVERSIDAD DE ANFIBIOS EN UN GRADIENTE MEDITERRANEO PRESAHARIANO	BELTRAN GALA, JUAN FRANCISCO	MAR64 - FACULTE DES SCIENCES ES-SEMLALIA	SLIMANI , TAHAR		9000,00 €	0,00 €
	A/023211/09	EL PAPEL OTORGADO A LA MUJER EN LOS TEXTOS ESCOLARES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN MARRUECOS Y ESPAÑA. ESTUDIO COMPARADO	LLORENT BEDMAR, VICENTE	MAR79 - UNIVERSITE MOULAY ISMAIL	LHIOUI, ZOHRA		8000,00 €	0,00 €
	A/023301/09	ESTUDIO Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN POR BIONUTRIENTES Y PESTICIDAS EN EL RÍO LOUKKOS (MARRUECOS)	MORILLO AGUADO, JOSÉ	MAR139 - FACULTE DES SCIENCES ET TECHNIQUES	OUASSINI, ABDELHAMID		8000,00 €	0,00 €
	A/023304/09	ANÁLISIS ISOTÓPICO DE LAS FUENTES DE AGUA DE ARGANIA SPINOSA. PAPEL DEL AGUA ATMOSFÉRICA.	ZUNZUNEGUI, MARÍA	MAR08 - UNIVERSITE IBNOU ZOHR	LALLA FATIMA ZOHRRA, AIN LHOUT		8000,00 €	0,00 €
	A/023361/09	EL PATRIMONIO PAISAJÍSTICO Y CULTURAL. COMO RECURSO PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL Y LOCAL DEL NORTE DE MARRUECOS: EJEMPLOS DE COMUNIDADES RURALES DEL RIF CENTRAL Y DEL MEDIO ATLAS SEPTENTRIONAL.	LÓPEZ LARA, ENRIQUE	MAR41 - FACULTE DES LETTRES ET DES SCIENCES HUMAINES SAIS	ABDELLATIF, TRIBAK		8000,00 €	0,00 €
	A/023458/09	DESARROLLO DE MODELOS DE RESPUESTA RÁPIDA PARA LA DISPERSIÓN DE CONTAMINANTES EN LAS AGUAS COMUNES A ESPAÑA Y MARRUECOS (GOLFO DE CÁDIZ Y MAR DE ALBORAN).	PERIÁNEZ RODRIGUEZ, RAÚL	MAR152 - CENTRE NATIONAL DE L'ENERGIE, DES SCIENCES ET TECHNIQUES NUCLÉAIRES	LAISSAOUI, ABDELMOURHIT		6400,00 €	0,00 €

Universidad de Sevilla	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/023577/09	OBTENCIÓN DE QUITOSANO A PARTIR DE RESIDUOS AGROALIMENTARIOS (CANGREJO PROCAMBARUS CLARKII Y GAMBAS) Y SU USO PARA LA VALORIZACIÓN DE DOS PLANTAS AROMÁTICAS Y MEDICINALES DEL NORTE DE MARRUECOS Y DE ANDALUCÍA (LAURUS NOBILIS Y TEUCRIUM PSEUDOSCORODONIA SUBSP. BAETICUM)	CABRERA ESCRIBANO, FRANCISCA	MAR139 - FACULTE DES SCIENCES ET TECHNIQUES	BAKKALI, MOHAMMED		8000,00 €	0,00 €
	A/023659/09	HIDROZOOS BENTÓNICOS (CNIDARIA) DE LAS COSTAS DE LA REGIÓN DE AGADIR. APLICACIÓN DE NUEVAS TÉCNICAS DE TAXONOMÍA	MEGINA MARTINEZ, CÉSAR	MAR06 - FACULTE DES SCIENCES	MOUKRIM, ABDELLATIF		8000,00 €	0,00 €
	A/023745/09	QUANTIFICATION DES ÉLÉMENTS RADIOACTIFS ISSUS DES DISTRICTS MINIERES ABANDONNÉS DE LA HAUTE MOULOUYA (MAROC). IMPACT ENVIRONMENTAL ET QUALITÉ DES EAUX. MÉTHODE DE ÉLÉMENTS RADIOACTIFS CON ORIGEN EN INSTALLATIONS MINIERES ABANDONNÉES EN EL ALTO MOULOUYA. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL Y CALIDAD DE AGUAS	MANJÓN COLLADO, GUILLERMO	MAR55 - FACULTE DES SCIENCES	CHAKIRI, SAID		8000,00 €	0,00 €
	A/023763/09	UTILIZACIÓN DE LA SIMBIOSIS RHIZOBIUM-LEGUMINOSA PARA LA RECUPERACIÓN DE SUELOS DEGRADADOS POR LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL EN LA CUENCA MEDITERRÁNEA Y REGIONES ÁRIDAS DE TUNEZ	RODRIGUEZ LLORENTE, IGNACIO DAVID	TUN12 - Université de Gabès	MARS, MOHAMED		13050,00 €	0,00 €
	A/024044/09	CARACTERIZACIÓN DE MIELES MONOFLORES EN LA REGIÓN SUR DE MARRUECOS	TERRAB BENJELLOUN, ANASS	MAR06 - FACULTE DES SCIENCES	BETTAR, ISMAIL		8000,00 €	0,00 €
	A/024212/09	RESPUESTA DEL OLIVAR TRADICIONAL A DIFERENTES COMBINACIONES DE MANEJO Y CALIDAD DE AGUA	MORIANA ELVIRA, ALFONSO	EGY30 - DESERT RESEARCH CENTER (MINISTRY OF AGRICULTURE AND LAND RECLAMATION)	MOHAMED MOHAMED MUOSA, YAHYA IBRAHEM		1950,00 €	6000,00 €
	A/024293/09	DESARROLLO DE HERRAMIENTAS PARA ESTUDIAR LA TRANSFERENCIA SUELO-PLANTAS DE RADIONUCLEIDOS NATURALES	GARCÍA-TENORIO GARCÍA-BALMASEDA, RAFAEL	MAR152 - CENTRE NATIONAL DE L'ENERGIE, DES SCIENCES ET TECHNIQUES NUCLEAIRES	GHAZI, MUSTAPHA		8000,00 €	0,00 €
	A/025059/09	SIG DE USOS DEL SUELO Y TRANSFORMACIONES TERRITORIALES EN EL ENTORNO DEL SDAU Y RESERVA TRANSFRONTERIZA DEL ESTRECHO	MORENO NAVARRO, JESUS GABRIEL	MAR146 - FACULTE DES SCIENCES	OUAZANI, ABDELOUAHED		8000,00 €	0,00 €
	A/025416/09	INTEGRACIÓN DE ENERGÍA EÓLICA EN LA RED ELÉCTRICA ARGELINA: APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO ADQUIRIDO EN EL CASO ESPAÑOL	MARTINEZ RAMOS, JOSE LUIS	DZ460 - ÉCOLE NORMALE SUPERIEURE D'ENSEIGNEMENT TECHNIQUE D'ORAN (ENSET)	KHIAT, MOUNIR		12000,00 €	3500,00 €
	A/026017/09	MIGRATION DE MÉTAUX STABLES ET RADIOACTIFS À L'INTERFACE MINÉRAL/SOLUTION	VIQUE ROMERO, IGNACIO	MAR24 - FACULTE DES SCIENCES BEN M' SIK	FAKHI, SAID		8000,00 €	0,00 €
<b>Universidad de Valladolid</b>	<b>Código</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Responsable español</b>	<b>Responsable Contraparte</b>	<b>Universidad Responsable Contraparte</b>	<b>Centros Participantes</b>	<b>Importe Cap. 4</b>	<b>Importe Cap. 7</b>
	A/023376/09	ANÁLISIS DEL TEOREMA DEL VIRIAL LOCAL USANDO LA TRANSFORMADA DE WIGNER Y DE PROPAGADORES PARA HAMILTONIANOS CON ACOPLAMIENTO ESPIN-ORBITA	NIETO CALZADA, LUIS MIGUEL	DZA27 - UNIVERSITÉ DE SETIF	BENCHEIKH, KAMEL		5000,00 €	1300,00 €
	A/023792/09	APPLICATION RATIONNELLE DE L'ÉNERGIE SOLAIRE À LA COMMANDE AVANCÉE DES SYSTÈMES AGRICOLES	TADEO, FERNANDO	TUN10 - Université de Sfax	CHAABANE, MOHAMED		9135,00 €	0,00 €
	A/024215/09	CONTROL DE SISTEMAS EN RED	ALVAREZ, TERESA	MAR42 - FACULTE DES SCIENCES DHAR MEHREZ	HMAMED, ABDELAZIZ		7520,00 €	0,00 €
	D/025683/09	OPTIMIZACIÓN DE LAS PRESTACIONES DE UNA CENTRAL OWC PARA LA CONVERSIÓN DE LA ENERGÍA DE LAS OLAS / OPTIMISATION DES PERFORMANCES D'UNE CENTRALE OWC POUR LA CONVERSION DE L'ENERGIE DES VAGUES	CASTRO RUIZ, FRANCISCO	MAR98 - ECOLE MOHAMMADIA D'INGENIEURS	EL MARJANI, ABDELLATIF		50000,00 €	17800,00 €
<b>Universitat de València</b>	<b>Código</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Responsable español</b>	<b>Responsable Contraparte</b>	<b>Universidad Responsable Contraparte</b>	<b>Centros Participantes</b>	<b>Importe Cap. 4</b>	<b>Importe Cap. 7</b>
	A/023014/09	CAPITAL SOCIAL Y DESARROLLO TERRITORIAL: REDES SOCIALES Y LIDERAZGO Y SU INFLUENCIA EN EL DESARROLLO DE ÁREAS RURALES EN ESPAÑA Y TUNEZ	ESPARCIA PÉREZ, JAVIER	TUN36 - Institut des Régions Arides (IRA)	BOUZAIDA, MOHAMED AMIR		13050,00 €	0,00 €
	A/023372/09	GRID Y E-CIENCIA: ANÁLISIS DE DATOS DEL DETECTOR ATLAS Y FÍSICA MÉDICA: GRILLE DE CALCUL ET E-SCIENCES: ANALYSE DES DONNÉES DU DÉTECTEUR ATLAS ET PHYSIQUE MÉDICALE	GONZÁLEZ DE LA HOZ, SANTIAGO	MAR123 - UNIVERSITE MOHAMED V-AGDAL	CHEKRAOUI EL MOURSLI, RAJAÄ		8000,00 €	0,00 €
	A/024329/09	ESTUDIOS EXPERIMENTALES Y TEÓRICOS DE LOS EFECTOS DE LOS ÁCIDOS DE LEWIS EN LAS REACCIONES DE CICLOADICIÓN 1,3-DIPOLARES.	DOMINGO ASENSI, LUIS RAMON	MAR64 - FACULTE DES SCIENCES ES-SEMLALIA	ESSEFFAR, M#HAMED		8000,00 €	0,00 €
	A/024440/09	CARACTERIZACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CURTIDURÍA Y SU VALORIZACIÓN COMO MATERIALES DE DESCONTAMINACIÓN PARA APLICACIONES MEDIOAMBIENTALES	CERVERA SANZ, MARIA LUISA	MAR32 - FACULTE DES SCIENCES	TAHIRI, SOUFIANE		8000,00 €	0,00 €
	A/024699/09	DEVELOPING A TEACHING MODEL BASED ON ISLAMIC PATTERNS FOR TEACHING HIGH SCHOOL GEOMETRY	GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, ANGEL	JOR26 - ARAB OPEN UNIVERSITY	ABUMOSA, MOFEED		9618,00 €	1800,00 €
	A/025113/09	SITUACIÓN MICROBIOLÓGICA DE ALIMENTOS LISTOS PARA COMER EN EGIPTO	SORIANO DEL CASTILLO, JOSE MIGUEL	EGY18 - THE NATIONAL RESEARCH CENTER (NRC)	EL-SHENAWY, MOUSTAFA		2000,00 €	6000,00 €
	A/025255/09	TÓXINAS SECRETABLES DE BACILLUS THURINGIENSIS PARA EL CONTROL DE LEPIDÓPTEROS	FERRE MANZANERO, JUAN	TUN17 - Centre de Biotechnologie de Sfax (CBS)	JAOUA, SAMIR		13050,00 €	0,00 €
	A/026124/09	MATERIALES PARA ELECTRODOS POSITIVOS LIMNIXCO1-2X02 : EFECTO DE LA SUSTITUCIÓN DEL COBALTO SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES, ELÉCTRICAS E ELECTROQUÍMICAS, Y EL IMPACTO SOBRE LAS PRESTACIONES DE LA BATERÍA / MATÉRIEAUX POUR ÉLECTRODE POSITIVE LIMNIXCO1-2X02 : EFFET DE LA SUBSTITUTION DU CO	AMOROS DEL TORO, PEDRO JOSÉ	MAR65 - FACULTE DES SCIENCES ET TECHNIQUES	ALMAGGOUSI, ABDELMAJID		8000,00 €	0,00 €
	D/026283/09	CREACIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS MEDITERRÁNEO DE GALERIAS DE AGUA	HERMOSILLA PLA, JORGE	TUN36 - Institut des Régions Arides (IRA)	MOUSSA, MOHAMED		44892,00 €	30725,00 €

Universidad de Vigo	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/023878/09	MEJORA DE LA CALIDAD DE LOS QUESOS TRADICIONALES DE CABRA DEL NORTE DE MARRUECOS (JEN)	CARBALLO GARCÍA, FRANCISCO JAVIER	MAR139 - FACULTE DES SCIENCES ET TECHNIQUES	LAGLAOUI, AMIN		9000,00 €	0,00 €
	A/024571/09	VALORIZACIÓN DE LA CARNE DE CAPRINO MAYOR, PRODUCIDA EN MARRUECOS, A TRAVÉS DE LA FABRICACIÓN DE UN PRODUCTO CÁRNICO CRUDO-CURADO	FRANCO MATILLA, MARÍA INMACULADA	MAR139 - FACULTE DES SCIENCES ET TECHNIQUES	AMRANI, MAHACINE		8000,00 €	0,00 €
	A/025705/09	TRATAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE SUELOS CONTAMINADOS EN ENTORNOS INDUSTRIALES	CAMESELLE FERNANDEZ, CLAUDIO	DZA26 - UNIVERSITÉ DES SCIENCES ET TECHNOLOGIE HOUARI BOUMEDIENE (USTHB)	AKRETCHÉ, DJAMAL - EDDINE		12000,00 €	3500,00 €
	A/028138/09	DESARROLLO DE BIOSENSORES PARA EL SEGUIMIENTO DE METALES SONDIA (CADMIO Y CINCO) EN ROEDORES MERIONES SHAWI COMO MODELO DE SISTEMA DE CONTROL MEDIOAMBIENTAL	GONZÁLEZ ROMERO, ELISA	TUN03 - Université de Tunis El Manar	BEN CHAOUACHA CHEKIR, RAFIKA		10892,40 €	0,00 €
	A/029394/09	CAPACIDAD DE SUELOS A LA SORCIÓN Y DESORCIÓN DE METALOS PESADOS	ANDRADE COUCE, MARÍA LUISA	TUN04 - Université du 7 novembre à Carthage	TARHOUNI, JAMILA		13050,00 €	0,00 €
Universidad de Zaragoza	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/023178/09	CONSUMO DE ENERGÍA Y CRECIMIENTO ECONÓMICO: ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA ENTRE LA INDUSTRIA TUNECEÑA Y ESPAÑOLA	BEN-KAABIA BEN-KAABIA, MONIA	TUN04 - Université du 7 novembre à Carthage	CHEBBI, HOUSSEM EDDINE		7207,08 €	0,00 €
	A/023365/09	EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD BIOLÓGICA DE EXTRACTOS DE HOJAS DE OLIVOS (CHEMLAL Y ZERADJ) DE LA REGIÓN KABYLE DE ARGELIA EN COMBINACIÓN CON BACTERIOCINAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS ALIMENTOS DE ORIGEN ANIMAL.	RONCALES RABINAL, PEDRO	DZA30 - UNIVERSITÉ DE TIZI OUZOU	DJENANE, DJAMEL		12000,00 €	3500,00 €
	A/024147/09	PHYSIQUE DES HAUTES ENREGIES: MODELISATION ET SIMULATION	ASOREY, MANUEL	MAR108 - FACULTE DES SCIENCES	SAIDI, EL HASSAN		8000,00 €	0,00 €
	A/024874/09	EFEECTO DE LA LACTOFERRINA DE LECHE DE CAMELLO EN LA INFECCIÓN DE CELULAS HUMANAS CON HCV: COMPARACION CON LA LACTOFERRINA DE LECHE HUMANA Y BOVINA	SÁNCHEZ PANIAGUA, M <sup>a</sup> LOURDES	EGY20 - MUBARAK CITY FOR SCIENTIFIC RESEARCH & TECHNOLOGICAL APPLICATIONS	REDWAN, EL-RASHDY M.		9800,00 €	2841,00 €
	A/026096/09	ANÁLISIS DE LA COMPETITIVIDAD EXTERIOR DE TÚNEZ: EXPORTACIONES AGROALIMENTARIAS	ANGULO GARJÓ, ANA MARÍA	TUN16 - Institution de Recherche et d'Enseignement Supérieur Agricole (IRESA)	MTIMET, NADHEM		10440,00 €	0,00 €
	A/026695/09	PURIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE BACTERIOCINAS PRODUCIDAS POR BACTERIAS ACIDO-LÁCTICAS AISLADAS DE ALIMENTOS FERMENTADOS DE ORIGEN VEGETAL. APLICACIÓN COMO BIOCONSERVANTES EN ALIMENTOS.	PAGÁN TOMÁS, RAFAEL	MAR139 - FACULTE DES SCIENCES ET TECHNIQUES	LAGLAOUI, AMIN		8000,00 €	0,00 €
Universidad Miguel Hernández	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/023437/09	ACTIVIDAD ANTI-LISTERIA DE EXTRACTOS Y ACEITES ESENCIALES DE PLANTAS DE EGIPTO: APLICACIÓN EN ALIMENTOS	SENDRA NADAL, ESTHER	EGY18 - THE NATIONAL RESEARCH CENTER (NRC)	ABDEL HAMEED ASDEL RAZIK, KHALED		14800,00 €	8000,00 €
	A/023796/09	ESTUDIO DE LA DIVERSIDAD GENÉTICA DEL GRANADO MARRROQUI	MELGAREJO MORENO, PABLO	MAR10 - FACULTE DES SCIENCES ET TECHNIQUES	HADDIOUI, ABDELMAJID		8000,00 €	0,00 €
	A/025097/09	REVALORIZACIÓN DE LOS SUBPRODUCTOS DE LA INDUSTRIA DEL DÁTIL (PHOENIX DACTYLIFERA L.) PARA LA OBTENCIÓN DE COMPUESTOS BIOATIVOS Y SU APLICACIÓN A ALIMENTOS TRADICIONALES DE TÚNEZ Y ESPAÑA / REVALORISATION DES SOUS-PRODUITS DE L'INDUSTRIE DES DATTES (PHOENIX DACTYLIFERA L.) POUR L'OBTENTION DE COMPO	PÉREZ ALVAREZ, JOSÉ ÁNGEL	TUN16 - Institution de Recherche et d'Enseignement Supérieur Agricole (IRESA)	BEN ABDA, JAMELEDDINE		13050,00 €	0,00 €
	B/024765/09	MASTER EN ROBOTIQUE. DESARROLLO DE UN PLAN DOCENTE PARA LA ENSEÑANZA DE LA ROBOTICA.	SABATER NAVARRO, JOSÉ MARÍA	DZA60 - ÉCOLE NORMALE SUPÉRIEURE D'ENSEIGNEMENT TECHNIQUE D'ORAN (ENSET)	BENABDALLAH, TAWFIK		9000,00 €	3500,00 €
Universidad Pablo de Olavide	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/024752/09	EFECTOS DEL CAMBIO GLOBAL SOBRE LA DINÁMICA DE LOS BOSQUES DE CEDRUS ATLÁNTICA DEL MEDIO ATLAS. INTERACCIONES DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y EL MANEJO	LINARES CALDERÓN, JUAN CARLOS	MAR146 - FACULTE DES SCIENCES	TAIQUI, LAHCEN		8000,00 €	0,00 €
Universidad Rey Juan Carlos	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/023838/09	CONTRIBUCIÓN AL ANÁLISIS NUMÉRICO DE LA ROTURA DE GEOMATERIALES / CONTRIBUTION A L'ETUDE NUMERIQUE DE LA RUPTURE DES GEOMATERIAUX	HERREROS CID, MARÍA ISABEL	MAR139 - FACULTE DES SCIENCES ET TECHNIQUES	MABSSOUT, MOKHTAR		8000,00 €	0,00 €
	D/026869/09	ESTABLECIMIENTO DE UNA UNIDAD DE CONSULTORÍA AVANZADA EN INGENIERÍA DE LA DECISIÓN EN U. TIZI OUZOU	RIOS INSUA, DAVID	DZA30 - UNIVERSITÉ DE TIZI OUZOU	FELLAG, HOCINE		60400,00 €	25000,00 €

Instituto Español de Oceanografía	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/025653/09	ESTUDIO DEL IMPACTO DE CONTAMINANTES QUÍMICOS EN PECES MARINOS. APLICACIÓN AL CASO DE LOS BIFENILOS POLIBROMADOS (PBDES).	FUMEGA DE L'HOTELLERIE DE FALLOIS, JOSE	TUN04 - Université du 7 novembre à Carthage	BOUMAZA, MONCEF		13050,00 €.	0,00 €.
Instituto Geológico y Minero de España (IGME)	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/027685/09	CONTRIBUCIÓN AL CONOCIMIENTO HIDROGEOLOGICO DEL ACUIFERO KARSTICO DEL HAOUZ (TETUAN, NORTE DE MARRUECOS)	DURÁN VALSERO, JUAN JOSÉ	MAR146 - FACULTE DES SCIENCES	EL MORABITI, KARIM		8000,00 €.	0,00 €.
Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT)	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/026246/09	ENFRIAMIENTO DE AIRE MEDIANTE UN INTERCAMBIADOR AIRE-TERRENO	RUBIO RODRIGUEZ, JUAN ANTONIO	MAR64 - FACULTE DES SCIENCES ES-SEMLALIA	BENHAMOU, BRAHIM		8000,00 €.	0,00 €.
Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7
	A/023051/09	APLICACIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS EN SUELOS DE MARRUECOS: INFLUENCIA EN LA DINÁMICA DE PESTICIDAS Y SU POSIBLE UTILIZACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DE SUELOS Y AGUAS	RODRIGUEZ CRUZ, MARIA SONIA	MAR146 - FACULTE DES SCIENCES	DRAOUI, KHALID		8000,00 €.	0,00 €.
	A/023153/09	TRAITEMENT DES EAUX PAR LES GÉOMATÉRIEAUX / TRATAMIENTO DE AGUAS MEDIANTE DISTINTOS GEOMATERIALES	LÓPEZ GALINDO, ALBERTO	TUN20 - Centre de Recherches et des Technologies des Eaux	JAMOUISSI, FAKHER		13050,00 €.	0,00 €.
	A/023430/09	ESTRUCTURACIÓN DE LA VARIABILIDAD DEL MAÍZ ARGELINO PARA CONSTITUIR UNA COLECCIÓN NUCLEAR	REVILLA TEMIÑO, PEDRO	DZA61 - ÉCOLE NATIONAL D'AGRONOMIE (INA)	KHELIFI, LAKHDAR		12000,00 €.	3500,00 €.
	A/023457/09	ESTUDIO DE LA DIVERSIDAD GENÉTICA EN VIDES SILVESTRES Y CULTIVADAS DE TUNEZ MEDIANTE MARCADORES MOLECULARES SNP Y SSR	IBÁÑEZ MARCOS, JAVIER	TUN36 - Institut des Régions Arides (IRA)	FERCHICHI, ALI		13050,00 €.	0,00 €.
	A/023511/09	RUTA Y TRANSFORMACIÓN INICIAL DEL AGUA MEDITERRÁNEA AL OESTE DEL ESTRECHO DE GIBRALTAR (MÉDOUT-2010)	PELEGRI LLOPART, JOSÉ LUIS	MAR157 - INSTITUT NATIONAL DE RECHERCHES HALIEUTIQUES	ORBI, ABDELLATIF		8000,00 €.	0,00 €.
	A/023594/09	ESTUDIO QUÍMICO DE ESPECIES VEGETALES DEL NORTE DE ÁFRICA Y CANARIAS. APLICACIONES FARMACOLÓGICAS	BERMEJO BARRERA, JAIME	DZA11 - UNIVERSITÉ DE CONSTANTINE	BENAYACHE, SAMIR		12000,00 €.	3500,00 €.
	A/023943/09	PESTICIDAS EN EL SUELO EN CONDICIONES DE RIEGO CON AGUAS DE BAJA CALIDAD	PEÑA HERAS, ARANZAZU	MAR146 - FACULTE DES SCIENCES	DRAOUI, KHALID		8000,00 €.	0,00 €.
	A/024425/09	CONTRIBUCIÓN AL CONOCIMIENTO DE LAS POBLACIONES DE SALMÓNIDOS (SALMO, TELEOSTEI) EN LAS MONTAÑAS DEL NORTE DE ÁFRICA	DOADRIO VILLAREJO, IGNAOIO	MAR108 - FACULTE DES SCIENCES	YAHYAOUJI, AHMED		8000,00 €.	0,00 €.
	A/025042/09	IMPORTANCIA DE LA FOSFORILACIÓN EN LA FUNCIONALIDAD DE LA PROTEINA DHNS IN TRIGO	GODAY BAYLINA, ADELA	TUN17 - Centre de Biotechnologie de Sfax (CBS)	BRINI, FAICAL		10440,00 €.	0,00 €.
	A/025170/09	ENVIRONMENTAL CONDITIONS AND PREVENTIVE CONSERVATION AT THE WORLD HERITAGE SITE OF PETRA, JORDAN	ALVÁREZ DE BUERGO, MONICA	JOR05 - UNIVERSIDAD HACHEMITA	BALA#AWI, FADI ABEDALLAH		13000,00 €.	2219,93 €.
	A/025374/09	SELECCIÓN Y CARACTERIZACIÓN MOLECULAR DE CEPAS AUTÓCTONAS DE RHIZOBIA TOLERANTES A ESTRÉS SALINO CON POTENCIAL COMO INOCULANTES DE JUDÍA EN LA REGIÓN DE MARRAKECH TENSIFT-AL HAOUZ (MARRUECOS)	ALVARO, PEIX SELDART	MAR64 - FACULTE DES SCIENCES ES-SEMLALIA	KHALID, OUFDOU		8000,00 €.	0,00 €.
	A/025685/09	SISTEMÁTICA Y DESARROLLO LARVAL DEL ORDEN POLYCLADIDA (PLATYHELMINTHES). IMPLICACIONES EVOLUTIVAS Y ECOLÓGICAS.	NOREÑA, CAROLINA	TUN03 - Université de Tunis El Manar	TEKAYA, SAIDA		9465,60 €.	0,00 €.
	A/026000/09	RESPUESTA INMUNE DE INVERTEBRADOS MARINOS	NOVOA, BEATRIZ	JOR08 - UNIVERSIDAD AL HUSSEIN BIN TALAL	ALADAILEH, SALEEM		11250,00 €.	5000,00 €.
	A/026050/09	DETECCIÓN DE RESISTENCIA A INSECTICIDAS EN LA MOSCA MEDITERRÁNEA DE LA FRUTA - DÉTECTION DE LA RÉSISTANCE AUX INSECTICIDES DE LA MOUCHE MÉDITERRANÉENNE DES FRUITS	HERNANDEZ CRESPO, PEDRO	TUN31 - Centre National des Sciences et Technologies Nucléaires (CNSTN)	M#SAAD GUERFAL, MERIEM		13050,00 €.	0,00 €.
	A/026159/09	ESTUDIO DE LA ALTERACIÓN DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE MONUMENTOS HISTÓRICOS DEL NO DE MARRUECOS Y PROPUESTAS PARA LA RESTAURACIÓN. CASO DEL SITIO BANASA (PROVINCIA DE SIDI KACEM)	FORT GONZÁLEZ, RAFAEL	MAR146 - FACULTE DES SCIENCES	BEN MOUSSA, ABDELKHALAK		8000,00 €.	0,00 €.
	A/026238/09	EVALUACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN EN EL MEDITERRANEO OCCIDENTAL (MARRUECOS-ESPAÑA) Y SU GESTIÓN SOSTENIBLE MEDIANTE EL ANALISIS DE BIOACUMULADORES	BLASCO MORENO, JULIÁN	MAR152 - CENTRE NATIONAL DE L'ENERGIE, DES SCIENCES ET TECHNIQUES NUCLÉAIRES	LAISSAOUI, ABDELMOURHIT		8000,00 €.	0,00 €.
	A/026240/09	VARIACIONES ESPACIO-TEMPORALES DEL ÉXITO REPRODUCTOR DE LA GAVIOTA PICOFINA LARUS GENEI: CONSECUENCIAS PARA LA GESTIÓN DE LA ESPECIE EN HUMEDALES COSTEROS.	FAVECCIA, GIACOMO	TUN04 - Université du 7 novembre à Carthage	MOHAMED NÉJIB, DALY YAHIA		5696,50 €.	0,00 €.
	A/026973/09	AUTOABASTECIMIENTO ENERGÉTICO SOLAR DE UN ROBOT CAMINANTE PARA DETECCIÓN DE MINAS ANTIPERSONAS DYLEMA-SOLAR	GARCIA ARMADA, ELENA	DZA15 - UNIVERSITÉ D'ES-SENIA ORAN	GUENACHI, KHADJA		12000,00 €.	2000,00 €.
	A/027399/09	ESTUDIO DE LA MICROESTRUCTURA DE NANOCOMPOSITOS BASADOS EN MATERIALES POLIMÉRICOS MODIFICADOS MEDIANTE EXTRUSIÓN REACTIVA.	CAGIAO ESCOCHOTADO, MARÍA ESPERANZA	DZA27 - UNIVERSITÉ DE SETIF	BOUHELAL, SAID		12000,00 €.	3500,00 €.
	A/027793/09	ÉTUDE COMPARATIVE DES SYSTÈMES D'EXTRACTION (DEUX ET TROIS PHASES) ET LEUR INFLUENCE SUR LA QUALITÉ DE L#HUILE D#OLIVE MERGE TUNISIEN	PÉREZ CAMINO, MARÍA DEL CARMEN	TUN33 - Institut de l'Olivier (IO)	GARGOURI, KAMEL		13050,00 €.	0,00 €.
	A/029087/09	DESARROLLO DE UNA NUEVA SOLUCIÓN DE ENJUÁGE PARA EL LAVADO DE INJERTOS HEPÁTICOS Y RENALES / MISE AU POINT D'UNE NOUVELLE SOLUTION DE LAVAGE DES GREFFONS HÉPATIQUES ET RENAU	ROSELLO CATAFAU, JOAN	TUN08 - Université de Monastr	BEN ABDENNEBI, HASSEN		8700,00 €.	0,00 €.

Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)	Código	Proyecto	Responsable español	Responsable Contraparte	Universidad Responsable Contraparte	Centros Participantes	Importe Cap. 4	Importe Cap. 7	
	B/023691/09	MEJORA DE LOS CONOCIMIENTOS EN QUIMIOMETRIA Y SUS APLICACIONES EN EL CAMPO AGROALIMENTARIO Y AMBIENTAL.	TAULER FERRE, ROMA	MAR186 - UNIVERSITE SULTAN MOULAY SLIMANE BENI MELLAL	ABDELKHALEK, OUSSAMA		8000,00 €	0,00 €	
	B/026856/09	ELABORATION ET CARACTERISATION STRUCTURALES ET ELECTRIQUES DES APATITES SILICATEES	SANZ, JESUS	TUN04 - Université du 7 novembre à Carthage	MADANI, ADEL		10440,00 €	0,00 €	
	C/027555/09	SEARCHING SOURCES OF SALT TOLERANCE IN PIMA COTTON	LEIDI MONTES, EDUARDO OSCAR	EGY29 - AGRICULTURE RESEARCH CENTER (MINISTRY OF AGRICULTURE AND LAND RECLAMATION)	AHMED ASHOUR EL-DAHAN, MOHAMED		4980,00 €	0,00 €	
	D/026716/09	CONSOLIDACIÓN DE UNA RED INTERUNIVERSITARIA DE FORMACIÓN DE INVESTIGADORES, AGRICULTORES Y TÉCNICOS SOBRE NUEVAS ESTRATEGIAS	RUBIALES OLMEDO, DIEGO	EGY10 - KAFR EL-SHEIKH UNIVERSITY	EMERAN, AMERO		55650,00 €	91000,00 €	
<b>Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria</b>									
	A/024080/09	BUSQUEDA DE RESISTENCIA TRANSGÉNICA A LA TRISTEZA EN EL PORTAINJERTOS NARANJO AMARGO MEDIANTE INTERFERENCIA DE RNA	PEÑA GARCÍA, LEANDRO	TUN03 - Université de Tunis El Manar	BOUZID, SADOK		13050,00 €	0,00 €	
	A/024684/09	COOPERACIÓN HISPANO-TUNECA EN EPIDEMIOLOGÍA Y DIAGNÓSTICO DE LA LENGUA AZUL Y OTRAS ENFERMEDADES EMERGENTES DE GRAN IMPACTO EN SANIDAD ANIMAL EN LOS PAISES DEL MEDITERRANEO	JIMÉNEZ CLAVERO, MIGUEL ANGEL	TUN34 - Institut de Recherche Vétérinaire de Tunis (IRVT)	BABAY, BESMA		13050,00 €	0,00 €	
	A/026917/09	ESTUDIO DE LA VARIABILIDAD QUÍMICA DE POBLACIONES SILVESTRES DE ROMERO (ROSMARINUS OFFICINALIS L.) EN ARGELIA. BUSQUEDA DE PROCEDENCIAS RICAS EN COMPONENTES CON MARCADA ACTIVIDAD ANTIOXIDANTE PARA SU EXPLOTACIÓN EN LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA Y GANADERA.	SOTOMAYOR SÁNCHEZ, JOSÉ ANTONIO	DZA46 - CENTRE UNIVERSITAIRE DE SAIDA	AOUISSAT, MILOUD		12000,00 €	3500,00 €	
<b>Institut de Recerca i Tecnologia Agroalimentàries</b>									
	A/023434/09	EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO AGRONÓMICO DE NUEVAS VARIETADES DE ALMENDRO ESPAÑOLAS EN DIFERENTES CONDICIONES CLIMÁTICAS DE TUNEZ	MIARNAU PRIM, FRANCISCO JAVIER	TUN33 - Institut de l'Olivier (IO)	GARGOURI, KAMEL		13050,00 €	0,00 €	
	A/023467/09	DESARROLLO DE BIOMEMBRANAS HÍBRIDAS PARA LA DETECCIÓN DE TOXINAS DE MEDIOS ACUÁTICOS	CAMPÁS HOMS, MÓNICA	TUN43 - Institut National de Recherche et d'Analyse Physico-Chimiques (INRAP)	BACCAR, ZOUHAIR MAJDI		13050,00 €	0,00 €	
	A/023743/09	PROSPECCION, SELECCIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE GENOTIPOS LOCALES DE ALGARROBO EN EL NORTE DE MARRUECOS	TOUS MARTI, JOAN	MAR156 - INSTITUT NATIONAL DE LA RECHERCHE AGRONOMIQUE	MAMOUNI, ALI		8000,00 €	0,00 €	
	A/026842/09	IDENTIFICACIÓN DE FITOPLASMAS Y DE INSECTOS VECTORES EN DIFERENTES CULTIVOS DE EGIPTO Y ESPAÑA. ESTUDIO DE LA CONDICIONES CLIMATICAS EN LA EXPRESIÓN DE SINTOMAS.	BATLLE DURANY, ASSUMPCIÓ	EGY10 - KAFR EL-SHEIKH UNIVERSITY	OMAR ENGLÉS, OMAR		11800,00 €	6000,00 €	
<b>Fundación de la Comunidad Valenciana. Centro de Investigación Principe Felipe</b>									
	D/023098/09	MECANISMOS MOLECULARES DE LAS ALTERACIONES DE LOS RITMOS CIRCADIANOS EN ENCEFALOPATÍA HEPÁTICA	FELIPO ORTS, VICENTE	MAR146 - FACULTE DES SCIENCES	ERRAMI, MOHAMMED		40000,00 €	55000,00 €	
<b>Total de Aprobadas Capitulo 4:</b>							<b>3048194,56 €</b>		
<b>Total de Aprobadas Capitulo 7:</b>							<b>1119360,93 €</b>		

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**709** *Instrucción 1/2009, de 28 de diciembre, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativa al régimen aduanero y tributario aplicable a las mercancías que se importen para el desarrollo y celebración de la «33ª Copa del América».*

Con motivo de la celebración en Valencia de la Copa América 2007, el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, al amparo de lo previsto en la disposición adicional trigésima cuarta de la Ley 62/2003 de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, elaboró y aprobó la «Instrucción 2/2004 de 8 de octubre de 2004 del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativa al régimen aduanero y tributario aplicable a las mercancías que se importen para el desarrollo y celebración de la Copa América 2007», siendo modificada por Instrucción 2/2005, de 8 de marzo de 2005, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En esta Instrucción se fijaban los procedimientos aplicables para que las mercancías introducidas en España para ser utilizadas en la Copa América 2007 pudiesen gozar de los beneficios previstos en la precitada norma legal.

Como quiera que el apartado tres de la disposición adicional séptima de la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, de Reforma del Mercado Hipotecario ha previsto la misma habilitación para que por parte del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria se adopten las medidas necesarias para la ejecución de los beneficios fiscales previstos en esa Ley y no existen circunstancias objetivas ni subjetivas que motiven la necesidad de modificar los procedimientos establecidos en la Instrucción 2/2004, por parte de este Departamento se acuerda dictar la siguiente Instrucción.

*Primera. Procedimientos aplicables.*—Con excepción de lo previsto en el apartado siguiente, serán de aplicación los procedimientos y mecanismos señalados en la Instrucción 2/2004 de 8 de octubre de 2004 del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativa al régimen aduanero y tributario aplicable a las mercancías que se importen para el desarrollo y celebración de la Copa América 2007, modificada por Instrucción 2/2005 de 8 de marzo del citado Departamento, para las mercancías que se importen para el desarrollo y celebración de la «33.ª Copa del América».

Las referencias realizadas en la citada Instrucción a «Copa América 2007» y «Consorcio Valencia 2007» se considerarán realizadas a «33.ª Copa del América» y «Consorcio Valencia 2009», respectivamente.

*Segunda. Plazo.*—Para todas las importaciones temporales vinculadas a la celebración de la «33.ª Copa del América» se establece un plazo general de 48 meses desde su vinculación, siempre antes del 30 de junio de 2011.

En circunstancias excepcionales la Aduana podrá autorizar una prórroga para la cancelación del régimen.

*Tercera. Aplicabilidad.*—La presente Instrucción será aplicable desde el día siguiente al de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de diciembre de 2009.—El Director del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, Nicolás Jesús Bonilla Penvela.



### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**710** *Resolución de 11 de enero de 2010, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los 4, 5, 6 y 8 de enero y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 4, 5, 6 y 8 de enero y se han obtenido los siguientes resultados:

Día 4 de enero.

Combinación ganadora: 20, 8, 32, 43, 15, 25.

Número complementario: 13.

Número del reintegro: 3.

Día 5 de enero.

Combinación ganadora: 35, 32, 25, 13, 21, 5.

Número complementario: 49.

Número del reintegro: 4.

Día 6 de enero.

Combinación ganadora: 9, 42, 19, 23, 31, 47.

Número complementario: 40.

Número del reintegro: 0.

Día 8 de enero.

Combinación ganadora: 24, 37, 16, 48, 10, 17.

Número complementario: 8.

Número del reintegro: 3.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días: 18, 19, 20 y 22 de enero, a las 21,30 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Capitán Haya 53, de esta capital.

Madrid, 11 de enero de 2010.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, Gonzalo Fernández Rodríguez.

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DEL INTERIOR

- 711** *Resolución de 7 de enero de 2010, de la Secretaria General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración, entre la Junta de Galicia y el Ministerio del Interior, para la realización de prácticas de enfermería en el Centro Penitenciario de Ourense.*

Habiéndose suscrito con fecha 20 de diciembre de 2009, el Convenio de colaboración entre la Junta de Galicia (Consellería de Sanidade) y el Ministerio del Interior (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias) para realización de prácticas de enfermería en el Centro Penitenciario de Ourense, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 7 de enero de 2010.—La Secretaria General Técnica del Ministerio del Interior, María de los Ángeles González García.

#### ANEXO

#### **Convenio de colaboración entre la Xunta de Galicia (Consellería de Sanidade) y el Ministerio del Interior (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias) para realización de prácticas de enfermería en el Centro Penitenciario de Ourense**

Madrid y Ourense, a 20 de diciembre de 2009.

#### REUNIDOS

De una parte, doña María Pilar Farjas Abadía, Conselleira de Sanidade, actuando en nombre y representación de la Xunta de Galicia.

Y, de otra, don Alfredo Pérez Rubalcaba, en su calidad de Ministro del Interior, por Real Decreto 436/2008, Boletín Oficial del Estado número 90 de 14 de abril de 2008, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, así como el artículo 6 y disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ambas con capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio

#### MANIFIESTAN

Que uno de los fines fundamentales de la Escuela Universitaria de Enfermería de Ourense adscrita a la Universidad de Vigo, es la preparación académica y profesional de sus estudiantes. Para dar cumplimiento a este objetivo, se impone la organización de prácticas externas que completen los conocimientos adquiridos en las aulas y la posibilidad de organizar conjuntamente encuentros científicos, jornadas o cursos de formación con la participación de ambas instituciones.

Que la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias considera de interés para sus fines institucionales, el establecimiento de un marco permanente de colaboración que permita la integración temporal en su ámbito, a efectos de prácticas, de la Escuela Universitaria de Enfermería de Ourense.

Por todo ello, es voluntad de las partes coordinar sus esfuerzos para contribuir en la ejecución de la iniciativa descrita en base a las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera.—El objeto de este convenio es regular la colaboración entre ambas partes para que alumnos de la Escuela Universitaria de Enfermería de Ourense realicen prácticas académicas en el Centro Penitenciario de Pereiro de Aguiar (Ourense).

Las prácticas de los alumnos de la Escuela Universitaria de Enfermería de Ourense tendrán por finalidad completar la formación de aquéllos mediante su preparación para el desarrollo de intervenciones profesionales. Dado este carácter formativo de las prácticas, su realización no establece vínculo ni relación laboral o de servicios alguna con la Administración Penitenciaria.

Segunda.—Las prácticas se realizarán en todo caso con sujeción a lo establecido en el presente convenio. Las condiciones concretas de las prácticas se establecerán en los correspondientes programas que serán elaborados por la Escuela Universitaria de Enfermería de Ourense y aprobados por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, que podrá delegar dicha tarea en el Director del centro penitenciario.

La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias seleccionará a los alumnos entre la relación propuesta por la Escuela Universitaria de Enfermería de Ourense, que irá acompañada de la fotocopia del documento nacional de identidad de cada estudiante propuesto.

Dado el carácter formativo de las prácticas, los estudiantes no podrán firmar ni asumir responsabilidades sobre informes ni actuaciones que requieran cualificación profesional.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, no se podrán utilizar los datos obtenidos relativos a internos de forma que pueda conculcar la citada ley. La Escuela Universitaria de Enfermería de Ourense se compromete a garantizar este extremo, por lo que deberá instruir a los alumnos sobre este particular.

Tercera.—En cada período de prácticas el centro penitenciario designará un tutor dentro del personal de su plantilla, que se encargará de la acogida y seguimiento de los estudiantes dentro del centro y de la valoración de sus prácticas. Dicha actividad será voluntaria y supervisada por el Subdirector Médico.

Cuarta.—Por parte de la Escuela Universitaria de Enfermería, actuará como tutor académico un profesor de dicho centro quien, en coordinación con el tutor del Centro penitenciario, se encargará del seguimiento y orientación de los alumnos en prácticas para verificar su aprovechamiento, así como de la evaluación final de la actividad.

Quinta.—El Centro penitenciario emitirá un certificado por el que se reconozca a los alumnos el tiempo de prácticas realizado.

Sexta.—La Escuela Universitaria de Enfermería de Ourense realizará las gestiones oportunas para aplicar el régimen de Seguro Escolar o equivalente a los alumnos en prácticas a fin de cubrir las eventualidades que la realización de dichas prácticas pudiera ocasionar.

Séptima.—Para el seguimiento del presente convenio se creará una Comisión Mixta. La misión de esta Comisión será la de supervisar y seguir las actividades derivadas del mismo, así como resolver los conflictos que se pudieran plantear. Se regirá por lo establecido en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por parte del centro penitenciario se integrarán en la citada Comisión Mixta el Director y Subdirector Médico, otra persona designada por la Subdelegación de Gobierno de Ourense (a tenor de lo ordenado en el artículo 27,1 b) de la Ley 6/1997 de 124 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado) y tres personas designadas por la Escuela Universitaria de Enfermería. Los miembros de la Comisión Mixta ejercerán las funciones de seguimiento y supervisión, se reunirán, al menos, una vez al año para elaborar el plan anual de prácticas conjuntas. Para su mayor operatividad, a efectos de convocatorias, el Presidente de la comisión mixta será el Director del centro penitenciario y como Secretario actuará el representante que designe la Escuela Universitaria de Enfermería de entre sus miembros y levantará actas de los acuerdos.

Octava.—Este convenio tiene naturaleza administrativa y es de los previstos en el artículo 4.1.d) de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; se regirá por las estipulaciones contenidas en el Convenio y, en lo no previsto en éstas así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por los principios generales de la citada ley 30/2007.

Las controversias que se presenten se intentarán dirimir en la comisión mixta, y si no se pudieran dirimir de esta forma y según los principios enunciados en el presente convenio, se intentará un acuerdo de mediación interviniendo la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias y el Director de la Escuela Universitaria de Enfermería de Ourense. Si no se consiguiera una solución de mutuo acuerdo quedará abierta la vía contencioso administrativa.

Novena.—La vigencia del convenio será de un año a partir de su firma, renovándose tácitamente por períodos iguales si no existiera por cualquiera de las partes denuncia escrita con tres meses de antelación a su vencimiento.

Décima.—El presente convenio, que se formaliza en este documento, se redacta en tres ejemplares, y en prueba de conformidad y para cumplir de buena fe, se firman en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Ministro del Interior, Alfredo Pérez Rubalcaba.—La Conselleira de Sanidade de la Xunta de Galicia, María Pilar Farjas Abadía.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

- 712** *Resolución de 17 de diciembre de 2009, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se convocan pruebas de selección para vigilantes de seguridad y sus especialidades para el año 2010.*

De conformidad con lo establecido en la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada (B.O.E. número 186, de 4 de agosto); modificada por los Reales Decretos-Leyes 2/1999, de 29 de enero y 8/2007, de 14 de septiembre; en el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada (B.O.E. número 8, de 10 de enero de 1995); modificado por los Reales Decretos 938/1997, de 20 de junio, 1123/2001, de 19 de octubre, 4/2008, de 11 de enero y 1628/2009 de 30 de octubre; en la Orden de 7 de julio de 1995 del Ministerio de Justicia e Interior, por la que se da cumplimiento a diversos aspectos del Reglamento de Seguridad Privada, sobre personal; modificada por la de 14 de enero de 1999 del Ministerio del Interior; en la Resolución de 19 de enero de 1996, de la Secretaría de Estado de Interior; modificada por la de 18 de enero de 1999, de la Secretaría de Estado de Seguridad, en lo relativo a los módulos profesionales de formación de los Vigilantes de Seguridad; en el Real Decreto 938/1997, de 20 de junio, por el que se completa la regulación de los requisitos de autorización de empresas de seguridad y los de habilitación de seguridad privada (B.O.E. número 148, del 21)

Teniendo en cuenta asimismo lo establecido en el Real Decreto 2487/1998, de 20 de noviembre (B.O.E. número 289, de 3 de diciembre), por el que se regula la acreditación de la aptitud psicofísica necesaria para tener y usar armas y para prestar servicios de seguridad privada; en la Orden del Ministerio del Interior, de 14 de enero de 1999, por la que se aprueban los modelos de informes de aptitud, así como en la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social; en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 4 de junio de 1998, por la que se regulan determinados aspectos de la gestión recaudatoria de las tasas que constituyen derechos de la Hacienda Pública, modificada por la de 11 de diciembre de 2001; y demás normativa aplicable con carácter director o supletorio, esta Secretaría de Estado de Seguridad ha resuelto:

Primero.—Aprobar para el año 2010 el calendario de convocatorias de pruebas de selección para Vigilantes de Seguridad y sus especialidades, cuya superación habilitará para el ejercicio de las correspondientes profesiones, previa expedición de la tarjeta de identidad profesional, con arreglo a la bases de convocatoria que en Anexo a la presente Resolución se aprueban y publican, y que serán comunes y únicas para cada una de las convocatorias, sin perjuicio de las posibles modificaciones que pudiera sufrir la legislación vigente, en cuyo caso se estaría a lo dispuesto en ellas.

Segundo.—Por la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil se adoptarán las disposiciones necesarias para que, por su Órgano encargado de la formación en el ámbito del Cuerpo Nacional de Policía, se lleve a cabo el desarrollo y ejecución de los procesos selectivos convocados, de acuerdo con las bases del Anexo a esta Resolución.

Madrid, 17 de diciembre de 2009.—El Secretario de Estado de Seguridad, Antonio Camacho Vizcaíno.

## ANEXO

## Bases de convocatoria

1. *Destinatarios y requisitos de participación*

1.1 Destinatarios.—Podrán participar en las pruebas y son destinatarios de la presente convocatoria:

a) Los aspirantes a vigilantes de seguridad y sus especialidades (escultas privados y/o vigilantes de explosivos y sustancias peligrosas) que acrediten haber superado el curso o cursos correspondientes en los centros de formación de seguridad privada autorizados por la Secretaría de Estado de Seguridad.

b) El personal de seguridad privada debidamente habilitado que, habiendo permanecido inactivo más de dos años, deba someterse a nuevas pruebas para poder desempeñar las funciones que le son propias, conforme al artículo 10.5 de la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada.

c) El personal que bajo las denominaciones de guarda de seguridad, controlador u otras de análoga significación, hubiera venido desempeñando funciones de vigilancia y de control en el interior de inmuebles con anterioridad al 31 de enero de 1996 (Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 938/1997, de 20 de junio).

d) A las especialidades de escultas privados y/o vigilantes de explosivos y sustancias peligrosas podrán participar los aspirantes que ya sean vigilantes de seguridad y acrediten haber superado el curso o cursos correspondientes en los centros de formación de seguridad privada autorizados por la Secretaría de Estado de Seguridad.

1.2 Requisitos Generales.—En la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes para participar en cada una de las convocatorias a que se refiere el punto 2.1. de las presentes, los aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser mayor de edad y no haber cumplido cincuenta y cinco años.

b) Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o bien que le sea aplicable lo dispuesto en la legislación sobre régimen comunitario conforme al Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, de Técnico, u otros equivalentes a efectos profesionales, o superiores.

d) Poseer la aptitud física y la capacidad psíquica necesarias para el ejercicio de las funciones de vigilante de seguridad y reunir los requisitos necesarios para prestar servicios de seguridad privada, a tenor de lo dispuesto al efecto en el Real Decreto 2487/1998, de 20 de noviembre por el que se regula la acreditación de la aptitud psicofísica necesaria para tener y usar armas y para prestar servicios de seguridad privada.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) No haber sido condenado por intromisión ilegítima en el ámbito de protección del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, del secreto a las comunicaciones o de otros derechos fundamentales en los cinco años anteriores a la solicitud.

g) No haber sido sancionado en los dos o cuatro años anteriores, respectivamente, por infracción grave o muy grave en materia de seguridad.

h) No haber sido separado del servicio en las Fuerzas Armadas o en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

i) No haber ejercido funciones de control de las entidades, servicios o actuaciones de seguridad, vigilancia o investigación privadas, ni de su personal o medios, como miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en los dos años anteriores a la solicitud.

j) Poseer diploma o certificación acreditativa de haber superado el curso o cursos correspondientes en los centros de formación de seguridad privada autorizados por la Secretaría de Estado de Seguridad.

1.3 Requisitos específicos.—Además de los requisitos generales que se determinan en el apartado anterior, los aspirantes a la especialidad de escoltas privados habrán de tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

El personal con las denominaciones de guarda de seguridad, controlador u otras de análoga significación, aspirantes a vigilantes de seguridad y sus especialidades, deberán, además de reunir los requisitos generales de la base 1.2 anterior, haber desempeñado funciones de vigilancia y control en el interior de inmuebles con anterioridad al 31 de enero de 1996, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 5.2. c).

1.4 Carencia de requisitos.—Si en algún momento del procedimiento, desde la publicación de la lista de convocados hasta la publicación de la lista de los declarados aptos, se tuviere conocimiento de que algún aspirante no posee la totalidad de los requisitos exigidos por las presentes bases de convocatoria, el Tribunal Calificador acordará su exclusión, comunicando, en su caso, a la Secretaría de Estado de Seguridad, las inexactitudes o falsedades que hubiera podido cometer, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiera lugar.

## 2. Instancias de solicitud, liquidación de las tasas y convocatoria a pruebas

2.1 Plazos.—Los que para cada convocatoria se indican a continuación:

Convocatorias plazo de presentación de instancias:

2010/77: Diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2010/78: Del 8 al 17 de febrero del 2010.

2010/79: Del 15 al 24 de marzo del 2010.

2010/80: Del 26 de abril al 5 de mayo del 2010.

2010/81: Del 31 de mayo al 9 de junio del 2010.

2010/82: Del 12 al 21 de julio del 2010.

2010/83: Del 27 de septiembre al 6 de octubre de 2010.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas de selección para cada una de las convocatorias cursarán su solicitud cumplimentando el modelo oficial que se reproduce como Apéndice V, por alguno de los siguientes procedimientos:

a) A través de la página web [www.policia.es](http://www.policia.es), rellenando el formulario que se indica en la misma, que permite la cumplimentación automática del modelo oficial de solicitud (Apéndice V) y del impreso modelo 790, Código de Tasa 015.

Una vez cumplimentados los datos de dicho formulario, se imprimen la solicitud y el impreso 790, éste por triplicado ejemplar («ejemplar para la Administración», «ejemplar para el interesado», y «ejemplar para la entidad colaboradora»).

Los originales (no son válidas las fotocopias) de los tres ejemplares del modelo 790, cumplimentados en la forma descrita, se presentarán en cualquier entidad de depósito de las mencionadas en la base 2.2. para hacer efectivo el pago de la tasa dentro de los respectivos plazos de presentación de solicitudes señalados en la base 2.1.

Una vez efectuado el pago de la tasa, y siempre dentro del plazo de presentación de solicitudes, el «ejemplar para la Administración», del modelo 790, con la validación del pago de la tasa por la entidad colaboradora, deberá presentarse junto con la solicitud y firmados ambos documentos, directamente en la División de Formación y Perfeccionamiento, del Cuerpo Nacional de Policía, Avda. de Pío XII, núm. 50, 28071 -Madrid-, o en cualquier Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía, o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Únicamente cuando sea imposible la conexión con la página web [www.policia.es](http://www.policia.es), la solicitud se formalizará en el modelo oficial (Apéndice V), que podrá obtenerse por reproducción en fotocopia u otros medios.

En este caso el impreso 790, Código de Tasa 015, podrá obtenerse en cualquiera de las dependencias del Cuerpo Nacional de Policía mencionadas anteriormente.

Ambos impresos, firmados por el interesado, el de solicitud y el «ejemplar para la Administración» del 790, cumplimentados a máquina o a mano con letras mayúsculas, y ya efectuado el pago de la tasa en la forma descrita en el apartado a) anterior, se presentarán juntos dentro del respectivo plazo en cualquiera de las dependencias del Cuerpo Nacional de Policía antes citadas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud sólo producirá efectos una vez presentado en plazo el «ejemplar para la Administración» del modelo 790 con la tasa pagada.

**2.2 Tasas por Prestación de Servicios y Actividades en materia de Seguridad Privada.**—La cuantía de la Tasa por participación en los exámenes y pruebas previas a la habilitación de vigilantes de seguridad y sus especialidades, prevista en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, es de veintiún euros y treinta y cuatro céntimos (21,34 euros) (Tarifa duodécima). Por compulsión de documentos es de tres euros y cincuenta y siete céntimos (3,57 euros) (Tarifa decimocuarta), que se incrementará en un euro y setenta y siete céntimos (1,77 euros) por cada página que complete el documento a compulsar.

La cuantía de dichas tasas será satisfecha mediante ingreso en efectivo en cualquier entidad de depósito (Bancos, Cajas de Ahorro, etc.) que presten servicios de colaboración en la recaudación de las tasas que constituyen recursos del presupuesto del Estado, utilizando para ello el impreso a que hace referencia la Base 2.1., teniendo en cuenta que en el importe (casilla inferior derecha del impreso) se deberá expresar el total resultante, señalando con «X» la casilla correspondiente a la tarifa satisfecha.

Únicamente procederá la devolución de las tasas exigidas cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo; por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión del proceso selectivo por causa imputable al interesado. La exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

En los casos en que proceda la devolución de tasas abonadas, será necesaria para dicho reintegro la solicitud del interesado, en la que deberán figurar inexcusablemente los siguientes datos: Nombre y apellidos, número de identificación fiscal, domicilio, cuenta donde ha de realizarse la transferencia bancaria de devolución, con indicación del Código Cuenta Cliente expresado con 20 dígitos y aportando a la solicitud el original del «ejemplar para el interesado» del impreso modelo 790, Código de tasa 015, ya mencionado. Los ciudadanos extranjeros consignarán en esta solicitud los mismos datos con expresión del número de identidad de extranjero (N.I.E.).

**2.3 Convocatoria a pruebas.**—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes a que se refiere la base 2.1, el Tribunal calificador aprobará, mediante Acuerdo, la lista de participantes convocados a la realización de las pruebas, con indicación de la sede asignada a cada uno de ellos y la fecha de celebración de las mismas. Este Acuerdo se hará público en el tablero de comunicados de la División de Formación y Perfeccionamiento y en las Jefaturas Superiores y Comisarías del Cuerpo Nacional de Policía. Asimismo, los interesados podrán obtener esta información en la Subdirección General de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo y Asistencia Ciudadana del Ministerio del Interior, C/ Sagasta, núm. 22, de Madrid, teléfono 902.150.002; en la Secretaría de Estado para la Función Pública, c/ María de Molina, núm. 50, de Madrid, teléfono 060; y en el Servicio de Atención al Público de la División de Formación y Perfeccionamiento, teléfonos 91.322.75.97 y 91.322.75.98, o consultando la dirección de internet: [www.policia.es](http://www.policia.es)



### 3. Lugares y fechas de celebración de las pruebas

3.1 Las pruebas se realizarán en Madrid, Barcelona, A Coruña, Granada, Las Palmas de Gran Canaria, Palma de Mallorca, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza. No obstante, el Tribunal, previo el correspondiente anuncio, podrá designar otras ciudades como sedes para la realización de las pruebas, o suprimir alguna o algunas de las anteriormente citadas cuando así lo aconsejen razones de economía de medios, eficacia o funcionalidad. Asimismo, podrá descentralizar la mera ejecución de pruebas o parte de las mismas.

En el Acuerdo por el que se apruebe la lista de participantes convocados a pruebas en cada una de las convocatorias, se indicará el lugar y la fecha de realización de las mismas.

No obstante, el Tribunal, para favorecer el desarrollo de las pruebas, podrá disponer que todas ellas se realicen en la misma fecha, y excepcionalmente, por causas justificadas, alterar el orden de determinados ejercicios. Sin embargo, sólo se entrará a evaluar cada una respecto de quienes hayan aprobado la anterior.

3.2 Llamamiento.—Los participantes serán convocados en un único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan al mismo, sea cual fuere la causa que pudiera alegarse al respecto.

3.3 Identificación de los participantes.—Los participantes deberán comparecer a las diferentes pruebas provistos del Documento Nacional de Identidad, los españoles, y de la Tarjeta de Residencia o de Identidad en vigor, o en su defecto, del Pasaporte, los extranjeros. La presentación de estos documentos podrá ser exigida por el Tribunal durante el desarrollo de las pruebas y la no presentación de los mismos llevará aparejada la no admisión a su realización y la exclusión del proceso.

3.4 Orden de actuación.—El orden de actuación ante el Tribunal, cuando a ello haya lugar, será alfabético, comenzando por la letra «W», tomando como referencia lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, de 27 de enero de 2009, (BOE nº 31 de 5 de febrero) por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, celebrado el 26 de enero de 2009.

En el supuesto de que no exista ningún participante cuyo primer apellido comience por la letra «W», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X», y así sucesivamente.

### 4. Pruebas de aptitud

#### 4.1 Descripción de las pruebas:

4.1.1 Vigilantes de Seguridad. Los convocados a examen para Vigilantes de Seguridad, así como aquellos a que se refiere la base 1.1.b), realizarán las siguientes pruebas de carácter eliminatorio:

a) Primera (De aptitud física): Consistirá en la realización por los aspirantes de todos los ejercicios que se describen en el Apéndice I, debiendo superar las marcas y tiempos establecidos en el mismo, teniendo en cuenta que la no superación de alguna o alguno de ellos supone su eliminación. La calificación de esta prueba será de apto o no apto.

Para la realización de esta prueba los participantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo y entregar al Tribunal un certificado médico oficial, con una validez de tres meses desde su expedición, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

b) Segunda (De conocimientos teórico-prácticos): Consistirá en la contestación por escrito en cincuenta minutos a un cuestionario de ochenta preguntas ajustadas al programa que se acompaña como Apéndice II. Esta prueba se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de cinco para aprobar.

4.1.2 Escoltas Privados.—Los aspirantes a Escoltas Privados deberán contestar por escrito en quince minutos a un cuestionario de veinte preguntas ajustadas al programa que se acompaña como Apéndice III. Esta prueba se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de cinco para aprobar.

4.1.3 Vigilantes de Explosivos y Sustancias Peligrosas.—Los aspirantes a Vigilantes de Explosivos y Sustancias Peligrosas deberán contestar por escrito en quince minutos a un cuestionario de veinte preguntas ajustadas al programa que se acompaña como Apéndice IV. Esta prueba se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de cinco para aprobar.

Los que se presenten en la misma convocatoria a las pruebas para Vigilantes de Seguridad y a las de alguna o algunas de sus especialidades, realizarán todas las previstas para las que hayan sido convocados, debiendo superar las de Vigilante de Seguridad para que le sean calificadas las de las especialidades.

4.2 Acuerdo del Tribunal Calificador.—Finalizadas las pruebas de aptitud en cada una de las convocatorias a que se refiere el punto 2.1, se hará público el Acuerdo del Tribunal Calificador con la relación de participantes que las hayan superado. Dicho Acuerdo se publicará en la División de Formación y Perfeccionamiento, en las Jefaturas Superiores y Comisarías del Cuerpo Nacional de Policía. Los interesados también podrán obtener esta información en los teléfonos y lugares señalados en la base 2.3.

## 5. *Acreditación de requisitos*

5.1 Presentación de documentos.—En el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del Acuerdo del Tribunal por el que se haga pública la relación de participantes que han superado las pruebas de aptitud, éstos deberán presentar directamente o remitir a la División de Formación y Perfeccionamiento del Cuerpo Nacional de Policía, o cursar a través de Dependencias Policiales o de las referidas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

A) Vigilantes de seguridad:

a) Los aspirantes extranjeros deberán aportar fotocopia compulsada de la Tarjeta de Residencia o de Identidad en vigor, o en su defecto, del Pasaporte.

b) Certificado original de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados para los españoles y extranjeros residentes en España, y documento original equivalente que surta los mismos efectos para los solicitantes extranjeros no residentes. Estarán exentos de presentar este Certificado los españoles y extranjeros residentes en España que en su instancia hayan autorizado expresamente su petición de oficio al Registro Central de Penados.

c) Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, de Técnico, u otros equivalentes a efectos profesionales, o superiores.

Aquellos aspirantes que hubieran cursado sus estudios en un sistema educativo distinto al sistema educativo general español, deberán acreditar los mismos mediante certificación u homologación, en su caso, expedida por el Ministerio de Educación, en aplicación de la normativa sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros y reconocimiento de cualificaciones profesionales.

d) Informe original de la aptitud psicofísica necesaria para prestar servicios de seguridad privada.

e) Certificado o diploma acreditativo de haber superado el curso correspondiente a los módulos profesionales de formación de Vigilante de Seguridad, expedido por un Centro de Formación de Seguridad Privada autorizado por la Secretaría de Estado de Seguridad.

f) Declaración jurada o promesa de cumplir los requisitos establecidos en los apartados f), g), h), e i) de la base 1.2 de la presente convocatoria. La referida declaración deberá ajustarse al modelo que figura en el Apéndice VI, que podrá obtenerse mediante la reproducción por fotocopia u otros sistemas, del modelo citado.

B) Escoltas Privados:

a) Certificado o diploma que acredite la superación de los módulos profesionales complementarios y específicos de formación de Escoltas Privados, en el curso impartido en un Centro de Formación de seguridad privada autorizado por la Secretaría de Estado de Seguridad.

b) Certificado médico oficial que acredite la estatura del aspirante.

C) Vigilantes de Explosivos y Sustancias Peligrosas:

Certificado o diploma que acredite la superación de los módulos profesionales complementarios y específicos de formación de Vigilantes de Explosivos y Sustancias Peligrosas, en el curso impartido en un Centro de Formación de seguridad privada autorizado por la Secretaría de Estado de Seguridad.

Quienes hayan superado en la misma convocatoria las pruebas de aptitud para Vigilante de Seguridad, y las de alguna o algunas de las especialidades, deberán aportar los documentos correspondientes a que se refieren los apartados anteriores.

Los que superen las pruebas de Escolta Privado y/o Vigilante de Explosivos y Sustancias Peligrosas, que estén acreditados como Vigilante de Seguridad con anterioridad, deberán aportar además fotocopia de la Tarjeta de Identidad Profesional de Vigilante de Seguridad.

D) Los aspirantes a Vigilantes de Seguridad y a sus especialidades procedentes del personal con las denominaciones de guarda de seguridad, controlador u otras de análoga significación, deberán aportar además justificante acreditativo de haber desempeñado funciones de vigilancia y de control en el interior de inmuebles con anterioridad al día 31 de enero de 1996, lo que puede acreditarse mediante copia compulsada del contrato de trabajo o informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o cualquier otro documento que, a juicio del Tribunal, se estime acredita suficientemente aquella circunstancia.

Los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, tanto originales como, en su caso, las copias de los mismos, deberán ser acompañados de la traducción autenticada al castellano, si estuvieran redactados en otros idiomas.

En todo caso, cuando los documentos presentados sean fotocopia del original, deberán ser debidamente autorizados o compulsados, de acuerdo con la normativa vigente y previo ingreso de la Tasa (Tarifa decimocuarta), conforme se determina en la Base 2.2. de esta convocatoria.

La compulsas deberá afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento y, cuando proceda, a las dos caras de las mismas, no considerándose válida cuando carezca de la identificación personal y firma del funcionario que la extienda. A estos efectos, no se aceptarán los documentos transmitidos por telefax u otros sistemas análogos.

Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá, asimismo, acreditarse por el interesado. En otro caso no será tenida en cuenta.

Quienes dentro del plazo de diez días naturales concedidos para la presentación de documentos, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no obtendrán la habilitación correspondiente, aún habiendo superado las pruebas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud inicial.

## 5.2 Exenciones de acreditación de requisitos.

a) El requisito de no haber cumplido los cincuenta y cinco años de edad, establecido en la base 1.2. de la convocatoria, no se exigirá a los aspirantes a las especialidades de escoltas privados y/o vigilantes de explosivos y sustancias peligrosas que se encuentren ya habilitados como vigilantes de seguridad por haber superado pruebas de selección

anteriores o por haber canjeado sus anteriores títulos-nombramientos, licencias, tarjetas de identidad o acreditaciones por la Tarjeta de Identidad Profesional de vigilante de seguridad, regulada en la Orden de 7 de julio de 1995 del Ministerio de Justicia e Interior, cuya habilitación como vigilante de seguridad o canje sí se deberá acreditar mediante fotocopia compulsada de dicha tarjeta o por certificación expedida por la Unidad Central de Seguridad Privada, de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, por la Delegación o Subdelegación del Gobierno correspondiente, o por las Comisarías Provinciales del Cuerpo Nacional de Policía que tengan delegadas dichas competencias.

b) El personal de seguridad privada debidamente autorizado que haya permanecido inactivo más de dos años y deba superar nuevas pruebas, y el que no haya canjeado sus anteriores títulos-nombramientos de Vigilantes Jurados, no necesitará acreditar la obtención del diploma en los Centros de Formación a que se refiere el apartado sexto de la Orden de 7 de julio de 1995 del Ministerio de Justicia e Interior, ni se les exigirá el requisito de no haber cumplido cincuenta y cinco años, estando eximidos de acreditar la titulación a que se refiere el subapartado c) del Apartado A) de la Base 5.1 de la presente convocatoria.

Sin embargo, sí será necesario que presente certificación de su habilitación anterior, expedida por la Unidad Central de Seguridad Privada, o por la Delegación o Subdelegación del Gobierno correspondiente.

c) El requisito de no haber cumplido los cincuenta y cinco años de edad, establecido en la base 1.2 de la convocatoria, no se exigirá a los aspirantes a vigilantes de seguridad que bajo las denominaciones de guarda de seguridad, controlador u otras de análoga significación, hubiera venido desempeñando funciones de vigilancia y de control en el interior de inmuebles con anterioridad al día 31 de enero de 1996.

5.3 Relación de participantes declarados aptos.—El Tribunal calificador aprobará mediante Acuerdo las listas de participantes que, habiendo superado las pruebas y reunidos los requisitos, son declarados aptos en las respectivas modalidades. A través de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil se elevará dicho Acuerdo al Secretario de Estado de Seguridad para la Resolución pertinente.

Dicho Acuerdo se publicará en la División de Formación y Perfeccionamiento, en las Jefaturas Superiores y Comisarías Provinciales del Cuerpo Nacional de Policía. Los interesados también podrán obtener esta información en los lugares y teléfonos señalados en la base 2.3.

## 6. Tribunal calificador

6.1. Designación: El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía:

### Titulares:

Presidente: D. Emilio Prieto Andrés, Comisario.

Vocales: D. José Luis Rodríguez Moreno, Comisario Principal; D. Ángel Saco Gómez, D. Andrés del Río Liqueste, D. Luis González Pernía, D. Ánselmo Murillo Pozo, D. Rafael Fausto Navarro García y D. Gonzalo Sánchez Caño Inspectores Jefes y D.<sup>a</sup> Juana María Mérida Sánchez. Inspectora.

### Suplentes:

Presidente: D. José Marín Manzanera, Comisario.

Vocales: D. Esteban Gándara Trueba, Comisario; D. Carlos Lorenzo Vazquez, D.<sup>a</sup> María Amparo Santos Cesa, D. Abelardo Ramos Frade y D. Marcelino Moronta Vicente, Inspectores Jefes; D. Claudio Esteban Bravo, D. Pedro Palmero Armendariz y D. Ángel Luis del Barrio Madruga, Inspectores.

En la sesión constitutiva el Tribunal designará de entre sus miembros un secretario titular y otro suplente.

6.2 Sede del Tribunal.—A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la División de Formación y Perfeccionamiento del Cuerpo Nacional de Policía, Avenida de Pío XII, núm. 50, 28071 Madrid, teléfonos: 91.322.75.97 y 91.322.75.98.

6.3 Actuación del Tribunal.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, para sesiones de valoración de pruebas, sin la presencia de, al menos, cinco miembros. Para sesiones de simple ejecución de pruebas, o cuando éstas deban llevarse a cabo por asesores especialistas, bastará la intervención de un miembro del Tribunal, comisionado por éste, para asegurar su correcta realización y trasladarle los resultados de las pruebas.

Al Tribunal le corresponde el desarrollo y calificación de las pruebas y resolver cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos en ellas. De cada sesión del Tribunal se extenderá el acta correspondiente.

Los errores de hecho podrán subsanarse por el Tribunal o, en su defecto, por la Secretaría de Estado de Seguridad, de oficio o a instancia de parte, en cualquier fase del procedimiento.

6.4 Nombramiento de asesores y colaboradores.—El Tribunal podrá designar, para la realización de las pruebas a los asesores especialistas y personal colaborador y auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones que les sean encomendadas.

6.5 Abstención y recusación.—Deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento los miembros del Tribunal, asesores y colaboradores en los que concurra alguno de los supuestos de abstención previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los participantes en las pruebas podrán recusar a los miembros del Tribunal, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la mencionada Ley.

6.6 Asistencias y retribuciones.—Los miembros del Tribunal y asesores tendrán derecho al cobro de las asistencias de la categoría tercera, según lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y los colaboradores al percibo de las retribuciones que pudiera corresponderles.

### 7. Superación de las pruebas

Por Resolución de esta Secretaría de Estado se hará pública la relación de aspirantes que habiendo superado las pruebas son declarados aptos para la habilitación en el ejercicio de las correspondientes profesiones, previa expedición de la tarjeta de identidad profesional, que deberán solicitar antes de tres meses, transcurridos los cuales, deberán acreditar nuevamente los requisitos b) y d) de la base 5.1 A), y, en todo caso, transcurridos dos años sin solicitar la tarjeta de identidad profesional, deberán superar nuevas pruebas en el expediente que se instruya a instancia de los propios interesados o, en su caso, la habilitación múltiple a que se refiere el artículo 62 del Reglamento de Seguridad Privada.

Los interesados podrán conocer el contenido de dicha Resolución en los lugares y teléfonos que se citan en la base 2.3 de esta convocatoria.

### 8. Norma final

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Secretaría de Estado de Seguridad en el plazo de un mes, en los términos establecidos por el artículo 116 y concordantes de aquella Ley o contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, según lo establecido en los artículos 11.1.a) y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de esta misma Ley.

## APÉNDICE I

### Pruebas de aptitud física para vigilantes de seguridad

#### *(Descripción de las pruebas)*

#### 1. Velocidad. 50 metros.

Lugar: Pista de atletismo o cualquier zona de suelo totalmente compacto.

Explicación de la prueba de 50 metros lisos:

- a) Posición de salida: Libre.
- b) Ejercicio: Correr al 100 por 100 los 50 metros.
- c) Tomar el tiempo invertido.
- d) Se permiten dos intentos, sólo a los aspirantes que hagan nulo el primero.

#### 2. Potencia tren superior (hombres).

##### 2.1 Flexión de brazos en suspensión pura.

Lugar: Gimnasio o campo de deportes.

Material: Barra libre.

Explicación del ejercicio:

- a) Posición de partida: Suspensión pura con palmas al frente y total extensión de brazos.
- b) Flexión de brazos, evitando el balanceo del cuerpo y/o ayudarse con movimientos de piernas. Se considera una flexión cuando la barbilla asome por encima de la barra, partiendo siempre de la posición de suspensión pura.
- c) Se contará el número de flexiones completas.
- d) Se permiten dos intentos, sólo a los aspirantes que hagan nulo el primero.

##### 2.2 Lanzamiento de balón medicinal.

Lugar: Campo de deportes.

Material: Balón medicinal de 3 kilogramos.

Explicación del ejercicio:

- a) Posición de partida detrás de una línea marcada en el suelo, pies separados y simétricos, balón sostenido con ambas manos por encima y por detrás de la cabeza.
- b) Ejecución: Lanzar el balón medicinal sujeto con ambas manos y por encima de la cabeza tan lejos como se pueda.

Reglas:

Primera.—El lanzamiento se hace con los pies simétricamente colocados, impulsando el balón con las dos manos a la vez por encima de la cabeza.

Segunda.—No se pueden levantar los pies del suelo. Se permite elevar los talones y plantas, siempre que las puntas de los pies estén en contacto con el suelo.

Tercera.—Ninguna parte del cuerpo puede tocar o rebasar la línea marcada en el suelo.

Cuarta.—El lanzamiento se mide desde la línea marcada hasta el punto de caída del balón más próximo a la citada línea.

Quinta.—El intento que no cumpla alguna de las reglas se considerará nulo.

Sexta.—Se permiten dos intentos sólo a los aspirantes que hagan nulo el primero.

## 3. Potencia tren inferior.

## Salto vertical:

Lugar: Gimnasio, frontón o lugar similar de suelo horizontal con una pared vertical y lisa.

Explicación del ejercicio:

a) Posición de partida: En pie, de costado junto a una pared vertical, con un brazo totalmente extendido hacia arriba y sin levantar los talones del suelo, el candidato marca con los dedos a la altura que alcanza en esta posición.

b) Ejecución: El candidato se separa 20 centímetros de la pared o aparato, salta tan alto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

c) Se acredita la distancia entre la marca hecha desde la posición de partida y la conseguida en el salto.

## Reglas:

Primera.—Se pueden mover los brazos y flexionar el tronco y las rodillas, pero no se puede separar del suelo parte alguna de los pies antes de saltar.

Segunda.—Hay que realizar el salto con los dos pies a la vez.

Tercera.—Se permiten dos intentos, sólo a los aspirantes que hagan nulo el primero.

## 4. Resistencia general.

Lugar: Pista de atletismo o lugar llano y de suelo compacto y liso.

Explicación de la prueba de 1.000 metros lisos:

a) Posición de salida: En pie.

b) Ejercicio: Correr lo más rápido posible la distancia de 1.000 metros.

c) Tomar el tiempo invertido.

d) Sólo se permite un intento.

## Tablas de función

Sexo y edad	Velocidad — 50 metros	Flexiones — Número de veces	Salto vertical	Resistencia — 1.000 metros
	Tiempo — Segundos	Balón medicinal (Mujeres) (Hombres a partir de 40 años) — Metros	Altura — Centímetros	Tiempo
De 18 a 25 años:				
Hombres . . . . .	8,5	3 veces.	40	4'30"
Mujeres . . . . .	9	4,5 metros.	35	5'00"
De 26 a 32 años:				
Hombres . . . . .	9	2 veces.	38	4'45"
Mujeres . . . . .	9,5	4 metros.	33	5'15"
De 33 a 39 años:				
Hombres . . . . .	9,5	1 vez.	36	5'00"
Mujeres . . . . .	10	3,75 metros.	31	5'30"
De 40 a 50 años:				
Hombres . . . . .	10,5	4,25 metros.	32	5'30"
Mujeres . . . . .	11	3,25 metros.	27	6'00"
De 51 en adelante:				
Hombres . . . . .	11	4,00 metros.	30	5'45"
Mujeres . . . . .	11,5	3,00 metros.	25	6'15"

## APÉNDICE II

### Módulos profesionales de formación de los vigilantes de seguridad

#### *Temas comunes a las distintas modalidades de vigilantes de seguridad*

#### A) Módulo o área jurídica:

Tema 1.–La Constitución Española: Derechos fundamentales relacionados con la vida, la integridad, la libertad y la seguridad de las personas. Especial referencia a lo que las leyes y jurisprudencia establecen respecto a cacheos y registros.

#### Derecho Penal:

Tema 2.–La infracción penal: Definición y breve descripción de sus notas constitutivas. Dolo o imprudencia. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. El uso de instrumentos de defensa (incluidas armas de fuego) dentro de la legítima defensa, estado de necesidad, miedo insuperable, cumplimiento de un deber o ejercicio de un derecho, oficio o cargo.

Tema 3.–Las personas criminalmente responsables de los delitos y las faltas.

Tema 4.–Homicidio y sus formas. Lesiones.

Tema 5.–Delitos contra las libertades: Detenciones ilegales, secuestros, amenazas y coacciones.

Tema 6.–Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: Robo, hurto, daños, receptación y otras conductas afines.

Tema 7.–Delitos de falsedades documentales.

Tema 8.–Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizadas por la Constitución.

Tema 9.–Delitos contra la intimidad, el derecho a la imagen y la inviolabilidad del domicilio: Domicilio de personas jurídicas y establecimientos abiertos al público. Omisión del deber de socorro.

#### Derecho Procesal Penal:

Tema 10.–La denuncia. Concepto. La obligación de denunciar: a) Con respecto a los delitos de carácter público; b) con respecto a los delitos de carácter no público.

Tema 11.–La detención. Facultades atribuidas a este respecto por nuestro ordenamiento jurídico a las personas no revestidas de los atributos de agente de policía judicial.

Tema 12.–Los vigilantes de seguridad y escoltas privados como auxiliares de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el campo de la persecución de las infracciones penales: Pautas de actuación. Especial referencia a su labor en la preservación de instrumentos de prueba.

Tema 13.–Los derechos del detenido según nuestro ordenamiento jurídico y su tramitación por parte del sujeto activo de la detención.

#### Derecho Administrativo Especial:

Tema 14.–Autoridades competentes en materia de seguridad. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de las Comunidades Autónomas, y de las Corporaciones Locales. Descripción elemental de su estructura y competencias. Normativa reguladora de la policía estatal y de las policías autonómicas.

Tema 15.–Ley de Seguridad Privada. Notas características. Servicios y actividades autorizados a las empresas de seguridad. Ley Orgánica 1/1992: aspectos penales y administrativos de la tenencia y consumo ilícito de drogas.

Tema 16.–Personal de seguridad privada: Clasificación, requisitos y procedimiento de habilitación. Funciones de los vigilantes de seguridad y escoltas privados. Uniformidad, distintivos y armamento. Régimen sancionador.



Derecho laboral:

Tema 17.—Concepto de contrato laboral. Concepto de derecho de negociación colectiva. Derecho de huelga según el ordenamiento jurídico español.

Tema 18.—El convenio colectivo en el sector de seguridad privada.

Práctica jurídica:

Tema 19.—Confección de documentos y escritos. Redacción de informes y partes diarios: Contenido. Redacción de informes de incidencias: Contenido y puntos esenciales de la misma.

B) Módulo o área socio-profesional:

Tema 1.—Identificación. Técnicas de descripción de personas y cosas. Especial referencia a este respecto a la atención, percepción y memoria.

Tema 2.—Las relaciones humanas y la seguridad. El sentimiento de inseguridad. La actitud e imagen del vigilante de seguridad privada ante la seguridad e inseguridad.

Tema 3.—La deontología profesional. Ética y conducta del personal de seguridad privada. Las relaciones profesionales con: Personal protegido, medios de comunicación, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y público en general.

Tema 4.—Las relaciones profesionales en la empresa. Relaciones jerárquicas. Comunicación interpersonal: Tipos y factores modificantes.

Tema 5.—El autocontrol. El pánico y sus efectos. El miedo. El estrés. Técnicas de autocontrol.

C) Módulo o área técnico-profesional:

Tema 1.—La seguridad. Nociones generales. El sistema integral de seguridad. Teoría esférica de la seguridad. Zonas y áreas de seguridad.

Tema 2.—Los medios técnicos de protección (I). Elementos pasivos: La seguridad física. Sistemas de cierre perimetral. Muros, vallas, puertas, cristales blindados, esclusas y otros elementos. Fiabilidad y vulnerabilidad al sabotaje.

Tema 3.—Los medios técnicos de protección (II). Elementos activos: Seguridad electrónica. Detectores de interiores y exteriores. El circuito cerrado de televisión. Fiabilidad y vulnerabilidad al sabotaje.

Tema 4.—La central de control de alarmas. Organización y funciones. Los sistemas de control y alarmas. Procedimiento de reacción ante alarmas: El enlace con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 5.—La detención. La procedencia del cacheo y del esposamiento: Supuestos: La conducción y custodia del detenido.

Tema 6.—La autoprotección. Técnicas y procedimiento de autoprotección personal: En el trabajo, en el domicilio, en los desplazamientos, en otros lugares.

Tema 7.—La protección de edificios: En domicilios, establecimientos, grandes superficies y centros de concentración de masas por espectáculos públicos.

Tema 8.—El control de accesos. Finalidad. Organización: Medios humanos y materiales. Procedimiento de actuación: Identificación, autorización, tarjeta acreditativa y registro documental de acceso.

Tema 9.—La protección de polígonos industriales y urbanizaciones. Características de estas zonas. Rondas de vigilancia a pie y en vehículo. Recorridos y frecuencias. Procedimientos de actuación: Identificación de personas.

Tema 10.—La protección de fondos, valores y objetos valiosos (I). El transporte de estos materiales: Características de los medios humanos y materiales. Medidas de seguridad antes, durante y después del servicio. Técnicas de protección. Ofensivas y defensivas.

Tema 11.—La protección de fondos, valores y objetos valiosos (II). Protección del almacenamiento. Recuento y clasificación. Medios técnicos empleados en cámaras acorazadas.

Tema 12.—La protección de pruebas e indicios. Procedimiento de protección. La recogida de pruebas e indicios con carácter excepcional.

Tema 13.—La falsificación de documentos y monedas. La falsificación de documentos: Documento nacional de identidad, pasaporte, carnet de conducir. La falsificación de monedas: Billetes de banco y monedas.

Tema 14.—La protección ante artefactos explosivos. Actuación ante amenaza de colocación de un artefacto explosivo. Planes de emergencia y evacuación. Concepto. Clases. El control de personal y objetos: Paquetería y correspondencia. Control y requisa de vehículos. Colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

D) Módulo o área instrumental:

Tema 1.—Los sistemas de comunicación (I). Las telecomunicaciones. Los radioteléfonos. El teléfono. El telefax.

Tema 2.—Los sistemas de comunicación (II). La informática. Concepto. Aplicaciones. Sistemas autónomos y conexión en red.

Tema 3.—Medios de detección. La utilización de detectores de metales, explosivos y elementos radiactivos. Manejo y precauciones.

Tema 4.—La protección contra incendios. Sistemas de detección: Detectores y avisadores. Mecanismo de extinción de incendios. Agentes extintores. Mangueras. Extintores. Prácticas de manejo de mangueras y extintores.

Tema 5.—Técnicas de primeros auxilios (I). Concepto. Contenido de las técnicas. Limitaciones. Concepto de urgencia.

Orden de prioridad para la asistencia. El control de hemorragia. Técnica de respiración artificial y reanimación cardiovascular.

Tema 6.—Técnicas de primeros auxilios (II). El traslado de heridos: A pie, en camilla, en vehículos. Primeras actuaciones en caso de accidente con traumatismos: Craneoencefálico, torácicos, abdominales, de columna vertebral, fracturas y luxaciones.

Tema 7.—La preparación física. Entrenamiento para superar las pruebas de flexión de brazos en suspensión pura (hombres), levantamiento de balón medicinal (mujeres), velocidad (50 metros), salto vertical y resistencia general (1000 metros).

Tema 8.—La defensa personal (I). Fundamentos. Posiciones fundamentales de defensa, ataque y desplazamientos. Técnicas de bloqueo y percusión. Técnicas de luxación: Muñeca, codo y hombro.

Tema 9.—La defensa personal (II). Defensa contra los ataques a órganos de frente, espalda y brazos. Las estrangulaciones. Defensa contra ataques de puño y pierna.

Tema 10.—La defensa personal (III). Defensa contra arma blanca y arma de fuego. Reducciones. Cacheos y esposamientos.

Tema 11.—Técnicas de empleo de la defensa. Característica de la defensa. Casuística de su utilización.

Tema 12.—Armamento. Armas reglamentarias para su utilización por el vigilante de seguridad. Estudio de las armas reglamentarias. Cartuchería y munición. Conservación y limpieza. Su tratamiento en el Reglamento de Armas.

Tema 13.—Normas de seguridad en el manejo de armas. Generales y específicas. El principio de proporcionalidad.

Tema 14.—Tiro de instrucción. Prácticas de fuego real con las armas reglamentarias.1

## APÉNDICE III

### **Módulos profesionales complementarios y específicos de formación de escoltas privados**

#### *Técnicas de protección*

- Tema 1.–La protección. Fuentes y fundamentos de peligro. La protección integral.
- Tema 2.–Protección dinámica (I). Teoría esférica de la protección. Teoría de los círculos concéntricos. Escalones y niveles de seguridad. Evaluación de dispositivos. Coordinación con el Departamento de Seguridad.
- Tema 3.–Protección dinámica (II). Técnicas de protección en movimiento. Interior de edificios. Escaleras y ascensores. Líneas de recibimiento y control. Evacuaciones.
- Tema 4.–Protección estática. En el domicilio. En el lugar de trabajo. Coordinación de servicios.
- Tema 5.–Técnicas de seguridad en vehículos. Características del vehículo y de los conductores. Cápsulas de seguridad sobre vehículos. Conducción evasiva: Defensiva, ofensiva.
- Tema 6.–Caravanas e itinerarios. Clasificación de las caravanas. Itinerarios: Principal, alternativo, de evacuación, de fuga. Funciones y competencias atribuidas a los escoltas privados en los apartados anteriores.
- Tema 7.–Técnicas de información y observación. La información como elemento imprescindible en la protección. La observación como fuente de información y técnica disuasoria.
- Tema 8.–Los procedimientos del agresor. Métodos de actuación. El atentado. El secuestro. La amenaza. La extorsión.
- Tema 9.–Armamento. Armas reglamentarias para su utilización por escoltas privados. Estudio de las armas reglamentarias. Cartuchería y munición. Conservación y limpieza.
- Tema 10.–Teoría del tiro. Balística interna. Balística externa. Balística de efectos.
- Tema 11.–Normas de seguridad en el manejo de armas. Generales y específicas.
- Tema 12.–Tiro de instrucción. Prácticas de fuego real con las armas reglamentarias.

## APÉNDICE IV

### **Módulos profesionales complementarios y específicos de vigilantes de explosivos**

- Tema 1.–Derecho Administrativo especial. El vigilante de seguridad de explosivos. Naturaleza. Requisitos para la obtención del título-nombramiento: funciones a desempeñar. El Reglamento de Explosivos: Artículos que especialmente le afectan. La Ley y el Reglamento de Minas, Reglamentos Nacionales del Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, Ferrocarril y Vía Aérea. Artículos que especialmente le afectan.
- Tema 2.–Derecho Penal especial. El delito de tenencia ilícita de explosivos.
- Tema 3.–Armamento. Armas reglamentarias para su utilización por el vigilante de seguridad de explosivos. Estudio de las armas reglamentarias. Cartuchería y munición. Conservación y limpieza.
- Tema 4.–Teoría de tiro. Balística interna. Balística externa. Balística de efectos.
- Tema 5.–Normas de seguridad en el manejo de armas. Generales y específicas.
- Tema 6.–Tiro de instrucción. Prácticas de fuego real con las armas reglamentarias.
- Tema 7.–Los explosivos. Naturaleza. Características. Clasificación. Explosivos industriales.
- Tema 8.–Los iniciadores. Naturaleza y clasificación. Efectos de las explosiones. La destrucción de explosivos.
- Tema 9.–Medidas de seguridad a adoptar en la manipulación y custodia de los explosivos. Depósitos y almacenamientos especiales.
- Tema 10.–Medidas de seguridad a adoptar en el transporte para diferentes medios, carga y descarga de explosivos.

## APÉNDICE V

MINISTERIO DEL INTERIOR  
SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD

**INSTANCIA PARA SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS DE SELECCIÓN PARA  
VIGILANTES DE SEGURIDAD Y SUS ESPECIALIDADES**

**1.- DATOS DE LA CONVOCATORIA**

Resolución de la Secretaría de Estado de Seguridad de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.00\_\_ (1)  
Publicada en el B.O.E. número \_\_\_ de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.00\_\_. Convocatoria 2010\_\_

Pruebas de selección para (2)

- Vigilantes de Seguridad:  Escolta Privado:  Vigilante de Explosivos:

**2.- DATOS DEL SOLICITANTE**

Primer Apellido \_\_\_\_\_ Segundo Apellido \_\_\_\_\_  
Nombre \_\_\_\_\_ D.N.I.(3) \_\_\_\_\_ Nacionalidad \_\_\_\_\_ Sexo: \_\_\_\_\_  
Fecha de nacimiento \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ Lugar \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ País \_\_\_\_\_  
Domicilio: calle o Plaza (4) \_\_\_\_\_ Núm. \_\_\_ Piso \_\_\_ Letra \_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_  
Nombre del Padre \_\_\_\_\_ Nombre de la Madre \_\_\_\_\_  
Código Postal \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ Nación \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

**3.-SEDES DE CELEBRACIÓN DE PRUEBAS (5)**

01 <input type="checkbox"/> MADRID	02 <input type="checkbox"/> BARCELONA	03 <input type="checkbox"/> A CORUÑA	04 <input type="checkbox"/> GRANADA
06 <input type="checkbox"/> LAS PALMAS G.C.	07 <input type="checkbox"/> PALMA MALLORCA	08 <input type="checkbox"/> S.C. TENERIFE	09 <input type="checkbox"/> SANTANDER
10 <input type="checkbox"/> SEVILLA	11 <input type="checkbox"/> VALENCIA	12 <input type="checkbox"/> ZARAGOZA	13 <input type="checkbox"/> VALLADOLID

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas de selección a que se refiere la presente instancia, y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne los requisitos exigidos y los especialmente señalados en la Resolución de la Convocatoria anteriormente citada y autoriza la consulta, cotejo y obtención de todos sus datos obrantes en el fichero del D.N.I.ó N.I.E., según los casos.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010.

**Firma del interesado.**

<p><b><u>Espacio a cumplimentar por la Dependencia en la que se presenta la instancia</u></b></p> <p>Número Registro de instancia _____ Fecha de presentación _____</p> <p><b>El funcionario</b> Firma y sello</p>	<p>Autorizo a la División de Formación y Perfeccionamiento, de la Dirección General de la Policía:</p> <p>A) A solicitar del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia los antecedentes que en el mismo puedan obrar a mi nombre para su incorporación a mi expediente.</p> <p>B) A realizar consulta al Sistema de Verificación de Datos de Identidad, al objeto de comprobar mis datos personales.</p> <p>En _____, a ___ de _____ de 2010</p> <p>Firma del interesado</p>
--	--

**SR. SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD**  
Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil  
División de Formación y Perfeccionamiento MADRID

## INSTRUCCIONES (\*)

### GENERALES

- a) Escriba con letra clara y en mayúsculas.
- b) Cuando proceda, marque correctamente los recuadros.
- c) No se olvide de firmar la autorización incluida en el impreso, si desea que la División de Formación y Perfeccionamiento solicite sus antecedentes al Registro Central de Penados y Rebeldes. De no hacerlo, deberá Vd., en su caso, aportar la oportuna certificación de carecer de antecedentes, que será incorporado a su expediente.

### PARTICULARES

- (1) Consigne la fecha de la Resolución en esta línea. El número del B.O.E., la fecha de publicación y la convocatoria deberá consignarlo en la línea siguiente.
- (2) Marque con un aspa (X) en el recuadro o recuadros correspondientes.
- (3) Los españoles consignarán su número de D.N.I., completando, cuando proceda, con ceros a la izquierda. Por ejemplo: El número del D.N.I. 123.456-S deberá anotarse |0|0|1|2|3|4|5|6|\_|S|. Los ciudadanos extranjeros deberán anotar el Número de Identidad de Extranjero (N.I.E.), consignando en la primera casilla de la izquierda la letra X con la que comienza este número, completándolo a continuación. Ejemplo: el N.I.E. X-1234567-L, deberá anotarse |X|1|2|3|4|5|6|7|\_|L|.
- (3) Es muy importante que consigne su dirección completa. En otro caso, no podremos contactar con usted si existe algún problema en la solicitud, ni podremos enviarle correspondencia informativa sobre celebración de las pruebas.
- (4) Marque con un aspa (X) en el recuadro correspondiente a la ciudad que elige el solicitante para la realización de las pruebas. De no marcar ninguna, se asignará Madrid

#### TENGA EN CUENTA QUE ...

Aunque la presente instancia pueda cursarse a través de diversas oficinas, le recomendamos su presentación en las del Cuerpo Nacional de Policía o, directamente, en la División de Formación y Perfeccionamiento, Avenida de Pío XII, número 50, 28071 Madrid.

**Sólo se admitirá el modelo de instancia que se reproduce como Anexo I de las bases de la convocatoria.**

Para la realización de las pruebas los españoles deberán llevar consigo el D.N.I. y los extranjeros su permiso de residencia, tarjeta de identidad o, en su defecto, el pasaporte. De no ser así, no serán admitidos.

Para cada una de las pruebas existe un único llamamiento (una sola fecha), siendo excluidos de la convocatoria quienes no comparezcan al mismo, sea cual sea la causa que al respecto pueda alegarse.

**Los requisitos** para tomar parte en las pruebas **deben reunirse al día de cierre del plazo de presentación de instancias**. Si no los reúne a dicha fecha, aparecerá en la relación de excluidos; pero si por cualquier circunstancia no se detectara la carencia y usted consiguiera aprobar, tras la fase de presentación de documentos le serían anuladas las actuaciones y se estaría, si a ello hubiera lugar, a las consecuencias legales de haber falseado la solicitud.

## APÉNDICE VI

### DECLARACIÓN JURADA O PROMESA

D/Dña: \_\_\_\_\_ Titular del  
Documento Nacional de Identidad número <sup>(1)</sup> \_\_\_\_\_ expedido en  
\_\_\_\_\_, el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, Tfno: \_\_\_\_\_

#### DECLARA BAJO JURAMENTO O PROMETE:

Primero.- Que no ha sido condenado por intromisión ilegítima en el ámbito de protección del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, del secreto a las comunicaciones o de otros derechos fundamentales en los cinco años anteriores a la solicitud para participar en las pruebas de selección para vigilantes de seguridad y sus especialidades.

Segundo.- Que no ha sido sancionado en los dos o cuatro años anteriores por infracción grave o muy grave, respectivamente, en materia de seguridad.

Tercero.- Que no ha sido separado del servicio en las Fuerzas Armadas o en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Cuarto.- Que no ha ejercido funciones de control de las entidades, servicios o actuaciones de seguridad, vigilancia o investigación privada, ni de su personal o medios, como miembro de las Fuerzas o Cuerpos de Seguridad en los dos años anteriores a la solicitud ya citada.

Y para que conste, a los efectos de cumplir lo dispuesto en la base 1.2 (f, g, h, i) de la Convocatoria para las pruebas de selección para vigilantes de seguridad y sus especialidades, publicada por Resolución de la Secretaría de Estado de Seguridad de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_ (B.O.E. número \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_), convocatoria 2010\_\_, firma la presente declaración en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010.

Firma <sup>(2)</sup>

SR. SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y DE LA GUARDIA CIVIL  
División de Formación y Perfeccionamiento. Avenida Pío XII, 50 – 28071 MADRID.-

<sup>(1)</sup> Los ciudadanos extranjeros deberán consignar el Número de Identificación de Extranjero (N.I.E.)

<sup>(2)</sup> Para la validez de esta declaración, es imprescindible la firma del / de la interesado/a.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**713** *Orden EDU/24/2010, de 13 de enero, por la que se modifica la Orden EDU/2164/2009, de 29 de julio, sobre delegación de competencias del Ministerio de Educación.*

Razones organizativas internas del Departamento, de carácter transitorio, relativas a la ocupación del cargo de Secretario General Técnico, aconsejan modificar la Orden EDU/2164/2009, de 29 de julio, sobre delegación de competencias del Ministerio de Educación, con el fin de no alterar la tramitación de los asuntos concernientes a este Ministerio y así prestar un servicio adecuado a los ciudadanos.

La presente Orden se aprueba de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y en el artículo 20 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

En su virtud, dispongo:

Primero. Modificación de la Orden EDU/2164/2009, de 29 de julio, sobre delegación de competencias del Ministerio de Educación.

La Orden EDU/2164/2009, de 29 de julio, sobre delegación de competencias del Ministerio de Educación queda modificada como sigue:

Uno. El número 2 del apartado primero queda redactado del siguiente modo:

«2. Se delegan en la Subsecretaría las competencias de la persona titular del Ministerio relativas a:

a) La resolución de los recursos de reposición contra actos dictados por el titular del Ministerio en virtud de sus propias competencias así como contra los dictados por cualquier órgano del Ministerio en virtud de delegación de competencias del Ministro, salvo lo dispuesto en el apartado primero, número 1 a) y b).

b) La resolución de los recursos de alzada, con las limitaciones que se señalan en el apartado vigésimo primero, número 1.

c) La revisión de oficio y la declaración de lesividad cuando correspondieran al titular del Ministerio.

d) La resolución de los recursos extraordinarios de revisión contra actos del titular del Ministerio.

e) La resolución de los procedimientos sobre responsabilidad patrimonial.

f) La resolución de las reclamaciones previas a la vía judicial civil.

g) La resolución de las solicitudes en el ejercicio del derecho de petición cuando correspondieran al titular del Ministerio.»

Dos. Los números 2, 3 y 5 del apartado segundo quedan redactados del siguiente modo:

«2. Se aprueba la delegación en la Subsecretaría de las competencias para resolver recursos de alzada o de reposición cuando por aplicación de la normativa correspondiente tales competencias estén atribuidas a la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, al Secretario General de Universidades, al Director General de Relaciones Internacionales o a los órganos directivos dependientes de ellos o de la Subsecretaría,

salvo lo establecido en el número anterior, con las limitaciones que se señalan en el apartado vigésimo primero, número 1.»

«3. Se aprueba la delegación en la Subsecretaria de las competencias que corresponden a los diferentes órganos del Ministerio para resolver recursos extraordinarios de revisión contra los actos firmes en vía administrativa dictados por aquéllos.»

«5. Se aprueba la delegación por los titulares de los distintos órganos directivos del Ministerio, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en la Subsecretaria, de la resolución de las solicitudes en el ejercicio del derecho de petición.»

Tres. El número 3 del apartado decimonoveno queda redactado del siguiente modo:

«3. Se delegan en la Subsecretaria las competencias siguientes:

a) La fijación o modificación de los precios de venta al público de las publicaciones del Ministerio.

b) Las competencias que están atribuidas al Ministro en cuanto titular del Protectorado, de acuerdo con la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y restantes normas de desarrollo y aplicación.»

Cuatro. Se aprueba la revocación de la delegación contenida en el apartado vigésimo, número 1.

Segundo. Entrada en vigor

Esta Orden tendrá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 13 de enero de 2010.—El Ministro de Educación, Ángel Gabilondo Pujol.



### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

- 714** *Resolución de 2 de diciembre de 2009, de la Secretaría de Estado de Formación y Educación Profesional, por la que se modifica la de 30 de marzo de 2009, por la que se conceden los XXV Premios «Francisco Giner de los Ríos» a la mejora de la calidad educativa para 2008.*

Por Resolución de 7 de mayo de 2008 (BOE del 20), de la Secretaría de Estado de Educación y Formación, se convocan los XXV Premios «Francisco Giner de los Ríos» a la mejora de la calidad educativa para 2008, concedidos por Resolución de 30 de marzo de 2009 (BOE de 20 de abril) de la Secretaría de Estado de Formación y Educación.

Habiéndose producido la renuncia de los autores del trabajo que obtuvo el premio correspondiente a la etapa de segundo ciclo de Educación Infantil, de conformidad con lo dispuesto en el apartado octavo de la Resolución de convocatoria de los premios, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Jurado de Selección, he dispuesto:

Primero.—Modificar la Resolución de 30 de marzo de 2009 (BOE de 20 de abril), de la Secretaría de Estado de Formación y Educación, por la que se conceden los XXV Premios «Francisco Giner de los Ríos» a la mejora de la calidad educativa para 2008, concediendo el premio para la segunda etapa de Educación Infantil, dotado con 15.000 euros, al trabajo:

Título del trabajo: «Luces y sombras: El camino de la luz».

Autora: Doña Rosa María García Bernardino de la Escuela de Educación Infantil «Los Gorriones» de Madrid.

Segundo.—Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o ser impugnada mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 2 de diciembre de 2009.—La Secretaria de Estado de Educación y Formación Profesional, Eva Almunia Badía.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

**715** *Resolución de 17 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el V Convenio colectivo de Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea.*

Visto el texto del V Convenio Colectivo de la Entidad Pública Empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea –AENA– (Código de Convenio n.º 9000112) que fue suscrito con fecha 17 de julio de 2009, de una parte, por los designados por la citada Entidad en representación de la misma y, de otra parte, por las secciones sindicales de CC.OO, UGT y USO en representación del colectivo laboral afectado al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y Ministerio de la Presidencia (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento a lo previsto en la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2009, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2009 en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de diciembre de 2009.–El Director General de Trabajo, José Luis Villar Rodríguez.

### **V CONVENIO COLECTIVO DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL AEROPUERTOS ESPAÑOLES Y NAVEGACIÓN AÉREA**

#### CAPÍTULO I

#### **Objeto y ámbito de aplicación**

Artículo 1. *Objeto.*

El presente Convenio Colectivo, denominado V Convenio Colectivo de la Entidad Pública Empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea, tiene por objeto regular las relaciones de trabajo entre la Entidad Pública Empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (en adelante, Aena), en sus Centros de trabajo actuales y futuros, de una parte, y, de la otra, el personal que presta sus servicios en el mismo y que está incluido en el ámbito de aplicación previsto en este Capítulo.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación igualmente a las entidades jurídicas que se pudieran constituir en el futuro, a resultas del proceso de implantación del modelo de gestión aeroportuaria, para el desarrollo de las funciones que en la actualidad tiene atribuidas la Entidad Pública Empresarial Aena, en virtud de lo establecido en la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, por la que se crea el Ente Público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea y en el Real Decreto 905/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del Ente Público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea.

#### Artículo 2. *Ámbito personal.*

Este Convenio Colectivo afecta a todo el personal contratado laboralmente por Aena, con las particularidades siguientes:

1. Será de aplicación al personal contratado en España al servicio de Aena que realice su actividad en el extranjero, sin perjuicio de las normas de derecho público aplicables en el lugar de su trabajo. Este personal tendrá, al menos, los derechos económicos que le correspondería en territorio español.

2. Son casos de exclusión del ámbito personal del presente Convenio Colectivo:

- a) Los señalados en el Estatuto de los Trabajadores en su artículo 1.º, punto 3.
- b) El personal a que se refiere el artículo 2.º, apartado 1.º, letra a), del Estatuto de los Trabajadores.
- c) El personal que desempeñe los cargos de Director General, Director de Aeropuertos Españoles, Director de Navegación Aérea y resto de Directores pertenecientes al Grupo B, de acuerdo con la relación de Directores de Aena.
- d) El personal controlador de la circulación aérea.

#### Artículo 3. *Ámbito funcional.*

El ámbito funcional del presente Convenio Colectivo comprende las actividades de los servicios públicos de carácter aeronáutico y aeroportuario y las ligadas al cumplimiento de dicha actividad, que presten los Centros actuales o futuros, dependientes o relacionados con el ámbito de competencias de Aena, representados por las partes suscribientes del presente Convenio Colectivo.

#### Artículo 4. *Ámbito territorial.*

El ámbito territorial de aplicación de este Convenio Colectivo comprende todo el territorio del Estado Español.

#### Artículo 5. *Ámbito temporal.*

1. Vigencia: El V Convenio Colectivo tendrá una vigencia de 6 años, con efectos desde el 1.º de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2014, salvo para aquellas materias sobre las que se pacte específicamente una vigencia diferente.

2. Prórroga: Se entenderá prorrogado a todos los efectos durante el tiempo que medie entre la fecha de su expiración y la entrada en vigor del Convenio que lo sustituya; salvo aquellas condiciones económicas para las cuales se establezca retroactividad, en cuyo caso se estará a lo que el nuevo Convenio Colectivo determine.

3. Denuncia: El V Convenio Colectivo quedará denunciado, expresamente y de forma automática, el 31 de diciembre de 2014, comprometiéndose ambas partes a iniciar las negociaciones para la discusión del VI Convenio Colectivo de la Entidad Pública Empresarial Aena, el 1.º de octubre de 2014.

## CAPÍTULO II

### **Sistema de Gestión por Competencias (SGC)**

#### Artículo 6. *Objetivos de la gestión por competencias.*

El modelo organizativo de los recursos humanos de Aena, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Convenio Colectivo, se fundamenta en el modelo de gestión por competencias, como base para la gestión de dichos recursos humanos.

#### Artículo 7. *Competencias.*

1. Las competencias son características demostrables de la persona, es decir, conocimientos (saberes), habilidades (saber hacer) y actitudes (querer hacer) que le capacitan para desarrollar un conjunto de funciones.

2. Por su naturaleza se dividen en competencias conductuales y competencias técnicas.

Las competencias conductuales hacen referencia a patrones de conducta y características personales, observables y medibles, necesarias para desarrollar un conjunto de funciones.

Las competencias técnicas hacen referencia a los conocimientos y habilidades, relacionadas con el área de actividad funcional, necesarias para desempeñar un conjunto de funciones.

3. Cada competencia está dividida en niveles, en función del grado de complejidad conductual o profundización técnica.

4. Las competencias necesarias para la consecución de los objetivos de Aena serán las definidas en cada una de las Fichas de Ocupación contempladas en el artículo 8.2 de este Convenio. La relación de estas competencias constituirá los Directorios de competencias de Aena, donde aparecerán recogidas las definiciones y graduación de las mismas.

#### Artículo 8. *Ocupaciones.*

1. Las ocupaciones son el conjunto de funciones y tareas que cada profesional debe desarrollar.

2. Cada ocupación se describe por los elementos que quedan recogidos en una Ficha de Ocupación. Estas fichas son susceptibles de creación, modificación y/o supresión por acuerdo de la Comisión Paritaria de Promoción y Selección, durante la vigencia de este Convenio, por motivos organizativos o productivos.

El contenido incluye la misión, las funciones principales, los medios, y los requisitos para el desempeño de la ocupación.

La misión es el cometido principal de la ocupación. Define el «para qué» de dicha ocupación.

Las funciones principales son las actividades más relevantes que deben realizarse para el adecuado desempeño de la ocupación.

Los medios son los recursos materiales necesarios para llevar a cabo las funciones principales de la ocupación.

Los requisitos incluyen requerimientos de competencias conductuales y técnicas (profesiograma), así como otros requisitos de titulación y/o habilitación.

3. Las funciones y tareas especificadas para cada una de las ocupaciones del Convenio, deberán estar en consonancia con los criterios establecidos para la realización de actividades que se acuerden en el Modelo de Explotación de Aena.

4. Las Tablas de Carrera Profesional recogen los supuestos de movilidad entre las diferentes ocupaciones existentes en Aena.

## CAPÍTULO III

### Comisión de Interpretación, Vigilancia, Conciliación y Arbitraje y Solución Voluntaria de Conflictos

#### Sección 1.ª Comisión de Interpretación, Vigilancia, Conciliación y Arbitraje

#### Artículo 9. C.I.V.C.A.,

1. Para la interpretación, vigilancia, conciliación o arbitraje de las diferencias y discrepancias que puedan producirse en la aplicación o interpretación del presente Convenio Colectivo, se crea una Comisión de Interpretación, Vigilancia, Conciliación y Arbitraje (en adelante C.I.V.C.A.) de carácter paritario.

2. Dentro del mes siguiente a la publicación oficial del presente Convenio Colectivo, se procederá a la constitución efectiva de la C.I.V.C.A., que se dotará del correspondiente Reglamento, que se incorporará como anexo al Convenio Colectivo.

3. La C.I.V.C.A. estará compuesta por cinco representantes de Aena y un número igual de representantes de las Organizaciones Sindicales firmantes del V Convenio Colectivo de Aena y presentes en la Coordinadora Sindical Estatal, de acuerdo con su proporción acreditada en la misma.

Los representantes de las distintas Organizaciones Sindicales con presencia en la C.I.V.C.A., podrán asistir a las reuniones de la misma, acompañados de un asesor.

4. Son funciones de la C.I.V.C.A. las siguientes:

a) Interpretación del Convenio Colectivo.  
b) Vigilancia del cumplimiento y aplicación de lo pactado.  
c) Intervenir, con carácter previo y preceptivo, como órgano de conciliación, en todos los conflictos colectivos que pudieran presentarse, derivados de la interpretación y aplicación de este Convenio Colectivo, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 63 y 154 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio del ejercicio de las acciones administrativas o judiciales que se estimen pertinentes, o de la aplicación de lo previsto en el procedimiento de «Solución Voluntaria de Conflictos», que se regula en la Sección 2.ª de este Capítulo, a cuyo fin la C.I.V.C.A. será el órgano que tramite los procedimientos de mediación y arbitraje.

d) Intervenir, con carácter previo y preceptivo, en todos los procesos de convocatoria de huelga, como órgano de conciliación.

e) Intervenir, con carácter previo y preceptivo, como órgano de conciliación, en todos los conflictos colectivos que pudieran presentarse derivados de la implantación de modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo de carácter colectivo, reguladas en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

f) Ser informada, con carácter previo, en todos los procesos de movilidad geográfica que se lleven a efecto.

g) Emisión de los informes previstos en los artículos de la Sección 2.ª del Capítulo VII de este Convenio Colectivo.

h) Cuantas otras funciones le sean atribuidas en este Convenio Colectivo.

5. La Comisión se reunirá para deliberar los asuntos que se sometan a la misma:

a) En sesión ordinaria: Una vez al mes.

b) En sesión extraordinaria: Cuando existan causas justificadas para ello, a petición de Aena o de la mayoría de la representación sindical, dentro de los siete días hábiles siguientes a contar desde que la petición tenga entrada en la Secretaría de la Comisión.

6. La convocatoria de las sesiones será hecha por la Secretaría de la Comisión con una antelación mínima de siete días hábiles para las ordinarias, y en el plazo máximo de siete días hábiles para las extraordinarias, indicándose en la misma el carácter, el lugar, el día y hora fijados para la reunión, acompañándose la documentación correspondiente, así como la indicación del Orden del Día.

A tal efecto, sin perjuicio de lo que disponga su Reglamento de funcionamiento, únicamente podrán ser incluidas en el Orden del Día aquellas cuestiones cuyo soporte documental haya tenido entrada en la Secretaría de la Comisión, con una antelación de diez días hábiles a la fecha de celebración de la correspondiente sesión.

7. Las consultas, discrepancias y conflictos que se sometan a la C.I.V.C.A., por parte de los trabajadores, deberán plantearse a través de los Comités de Centro o Delegados de Personal, en su caso, o de las Secciones Sindicales, que los tramitarán ante la Comisión a través de la Secretaría.

8. Las resoluciones, acuerdos, dictámenes o recomendaciones de la Comisión que se adopten en el ámbito de sus funciones, con el voto favorable de la representación de Aena y, al menos, el de tres quintos de la totalidad de los miembros de la representación sindical, serán vinculantes para ambas partes, así como para los órganos y organizaciones que representan.

En caso de discrepancia, se podrán ejercitar cuantas reclamaciones y acciones legales se estimen convenientes.

9. Las resoluciones, acuerdos y dictámenes de la C.I.V.C.A., deberán ejecutarse en un plazo máximo de siete días hábiles en las reuniones de carácter extraordinario y de treinta días hábiles en las de carácter ordinario.

#### Artículo 10. *Conflictos entre normas.*

Los conflictos originados entre los preceptos de dos o más normas laborales, tanto estatales como pactadas, que deberán respetar en todo caso los mínimos de derecho necesario, se resolverán mediante la aplicación de la más favorable para el trabajador, apreciada en su conjunto y en cómputo anual respecto de los conceptos cuantificables.

#### *Sección 2.ª Solución voluntaria de conflictos*

#### Artículo 11. *Conflictos susceptibles de solución voluntaria.*

Serán susceptibles de someterse a los procedimientos voluntarios de solución de conflictos, comprendidos en la presente Sección, aquellas controversias o diferencias laborales que correspondan a los siguientes supuestos:

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- b) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga.
- c) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el período de consultas establecido para las modificaciones sustanciales de las condiciones colectivas de trabajo.
- d) A los efectos del presente Capítulo, tendrán también el carácter de conflictos colectivos aquellos que, no obstante promoverse por un trabajador a título individual, su solución sea extensible o generalizable a un colectivo de trabajadores.

#### Artículo 12. *Procedimientos voluntarios de resolución de conflictos.*

Los procedimientos voluntarios de resolución de conflictos colectivos son:

- a) La conciliación y la interpretación acordada en el seno de la C.I.V.C.A.
- b) La mediación.
- c) El arbitraje.

#### Artículo 13. *La mediación.*

1. La mediación será desarrollada por los mediadores que procurarán, de manera activa, solventar las diferencias que dieron lugar al conflicto.

2. El carácter de la mediación será voluntario y requerirá acuerdo por unanimidad de las dos partes en el seno de la C.I.V.C.A., que dejará constancia por escrito de las

divergencias, la designación del mediador y señalará la gestión sobre la que versará su función.

3. El nombramiento del mediador se realizará de mutuo acuerdo por las partes, preferentemente entre expertos que figuren incluidos en una lista que se apruebe en la C.I.V.C.A.

4. La C.I.V.C.A., a través de su secretaría, notificará el nombramiento al mediador, así como todos aquellos extremos que sean necesarios para el cumplimiento de su función.

5. Las propuestas de solución, que ofrezca el mediador a las partes, podrán ser libremente aceptadas o rechazadas por éstas. En caso de aceptación, la avenencia tendrá la misma eficacia que lo pactado en Convenio Colectivo.

6. Dicho acuerdo se formalizará por escrito, presentándose copia a la autoridad laboral competente.

#### Artículo 14. *El arbitraje.*

1. Mediante el procedimiento de arbitraje, las partes en conflicto, acuerdan voluntariamente en el seno de la C.I.V.C.A., encomendar sus diferencias a un tercero y aceptar de antemano la solución que éste dicte.

2. El acta de sometimiento contendrá, al menos, los siguientes extremos:

- a) Nombre del árbitro o árbitros designados.
- b) Objeto del conflicto, con especificación de su génesis y desarrollo de la pretensión y los argumentos que la fundamenten.
- c) Colectivo afectado por el conflicto y ámbito territorial del mismo.
- d) Cuestiones concretas a las que el árbitro debe limitar su conocimiento.
- e) Criterio (derecho o equidad) que debe utilizar.
- f) Aceptación del compromiso de no iniciar acciones judiciales o administrativas para resolver dichas cuestiones y del carácter vinculante y ejecutivo de la resolución arbitral.
- g) Domicilio de las partes afectadas.
- h) Fecha y firma de las partes.

3. La C.I.V.C.A. hará llegar copias del acta o escrito del compromiso arbitral, a efectos de constancia documental, a la autoridad laboral competente.

4. La designación del árbitro o árbitros será libre y recaerá sobre expertos imparciales. Se llevará a cabo el nombramiento en igual forma que la señalada para los mediadores en el artículo anterior.

5. Una vez concluido el compromiso arbitral, las partes se abstendrán de instar cualesquiera otros procedimientos sobre la cuestión o cuestiones sujetas al arbitraje.

6. Cuando un Conflicto Colectivo haya sido sometido a arbitraje, las partes se abstendrán de recurrir a la huelga o cierre patronal mientras continúe el procedimiento arbitral.

7. La resolución arbitral, que deberá emitirse en el plazo máximo de tres meses, será vinculante e inmediatamente ejecutiva y resolverá motivadamente todas y cada una de las cuestiones fijadas en el compromiso arbitral.

8. El árbitro o árbitros actuarán conjuntamente y notificarán a la C.I.V.C.A. la resolución dentro del plazo fijado en el compromiso arbitral, que lo notificará a la autoridad laboral competente.

9. La resolución será objeto de depósito y publicación a idénticos efectos de los previstos en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores.

10. La resolución arbitral tendrá la misma eficacia que lo pactado en Convenio Colectivo.

**CAPÍTULO IV****Organización del Trabajo****Artículo 15. Organización del trabajo.**

La facultad de dirección, planificación, organización y control de actividades y objetivos, en el ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo, corresponde a los órganos de gobierno de Aena, cuyas funciones podrán ser delegadas y ejercidas en los términos en que se lo reconozca la normativa vigente aplicable, según su propia naturaleza, y sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia e información previstos en este Convenio Colectivo y los reconocidos por el Ordenamiento Jurídico.

**CAPÍTULO V****Provisión de Puestos de Trabajo, Contratación e Ingreso y Promoción****Artículo 16. Fases y procedimiento.**

1. La provisión de puestos de trabajo en Aena, que hayan de cubrirse con personal fijo, se efectuará, con excepción de lo previsto en la sección 5.ª de este Capítulo y en los Capítulos VI y VII de este Convenio Colectivo, a través de las fases siguientes:

- a) Reingreso de excedentes.
- b) Provisión interna.
- c) Selección externa.

2. La situación del personal con contrato indefinido a tiempo parcial con carácter fijo discontinuo se regula en el Estatuto sobre dicho personal, que se incorpora como anexo IV al Convenio Colectivo.

3. Se crea una Comisión Paritaria de Promoción y Selección, compuesta por un máximo de cinco representantes designados por Aena y un número igual de representantes de las Organizaciones Sindicales firmantes del V Convenio Colectivo de Aena y presentes en la Coordinadora Sindical Estatal, de acuerdo con su proporción acreditada en la misma.

Los representantes de las distintas Organizaciones Sindicales con presencia en esta Comisión, podrán asistir a las reuniones de la misma, acompañados de un asesor.

**Sección 1.ª Selección interna****Artículo 17. Reingreso de excedentes.**

1. Los trabajadores en situación de excedencia voluntaria, que hayan solicitado su reingreso, constituirán una lista de espera.

2. Las vacantes autorizadas se cubrirán por riguroso orden de presentación de solicitudes. Para los niveles A y B, se requerirá además, que los trabajadores cumplan los requisitos de especialidad y titulación académica específica de la ocupación a la que opten.

3. Los trabajadores en situación de excedencia voluntaria a la fecha de publicación del presente Convenio Colectivo, podrán optar a las vacantes autorizadas de aquellas ocupaciones en las que fueron adscritos trabajadores de igual categoría profesional en el momento de implantación del nuevo sistema.

4. Los trabajadores en situación de excedencia voluntaria dispondrán de un plazo máximo de 5 días hábiles, contados a partir de la notificación fehaciente de la oferta de la vacante, para la aceptación de la misma.

**Artículo 18. Provisión interna.**

1. La provisión interna de puestos de trabajo, a cubrir por personal a que se refiere el artículo 16.1 será objeto de un único proceso selectivo.



2. Se realizarán pruebas de evaluación, debiéndose acreditar en dichas pruebas los conocimientos necesarios para el desempeño de las funciones del puesto convocado. En este sentido, se establecerá la nota mínima que deberá ser superada por los candidatos. Tanto las materias sobre las que versarán las pruebas como los niveles de conocimientos, serán fijados por la Comisión Paritaria de Promoción y Selección, ateniéndose a las exigencias de la normativa de aplicación al desempeño de las funciones de las plazas.

3. Una vez realizadas las pruebas de evaluación, se ordenará a los candidatos de acuerdo con el siguiente orden de prelación basado en las tablas de carrera profesional:

ORDEN	MPROX	MNOPROX	INTRA	INTER	TRASL
1	X		X		
2		X	X		
3					X
4	X			X	
5		X		X	

Abreviaturas:

MPROX: Movilidad de ocupaciones próximas.

MNOPROX: Movilidad de ocupaciones no próximas.

INTRA: Promoción intracentro.

INTER: Promoción intercentros.

TRASL: Traslados.

4. A efectos de méritos, se valorarán:

1.º Los cambios temporales de ocupación realizados en la ocupación de destino, en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de la convocatoria.

2.º Antigüedad en el centro de trabajo.

3.º Antigüedad en Aena.

4.º Misma especialidad de la plaza a la que se opta.

La puntuación derivada de los méritos no podrá superar en ningún caso el 20% de la puntuación total de las pruebas.

5. Entre candidatos en el mismo orden de prelación (en la misma fila de la tabla anterior), que hayan superado las pruebas de evaluación, se adjudicará la plaza de acuerdo con la puntuación obtenida como consecuencia de la suma de los resultados de las pruebas de evaluación citadas en el apartado 2 de este artículo, y los méritos reflejados en el apartado 4 de este artículo.

En caso de empate, se atenderá al siguiente orden para la adjudicación de la plaza:

1.º Antigüedad en el Centro de trabajo.

2.º Antigüedad reconocida por Aena.

3.º Mayor edad del trabajador.

6. En el caso de traslados, se establece el siguiente orden de prelación:

1.º Antigüedad en la ocupación (se considerará incluido el período transcurrido en la categoría origen del II Convenio Colectivo).

2.º Antigüedad en el Centro de trabajo.

3.º Antigüedad reconocida por Aena.

4.º Mayor edad del trabajador.

7. La declaración de ocupación con inadecuación de efectivos será realizada por la Dirección de Organización y Recursos Humanos, previo informe favorable de la mayoría de los representantes en la Coordinadora Sindical Estatal de las Organizaciones Sindicales

firmantes del V Convenio Colectivo de Aena, determinándose en cada momento su inclusión y orden de prelación en la tabla del presente artículo.

Artículo 19. *Criterios de selección.*

1. La ordenación de los candidatos que hayan superado las pruebas de evaluación se hará en relación con las Tablas de Carrera Profesional diseñadas para cada ocupación.

2. La modificación, aprobación o supresión de estas tablas será propuesta, en su caso, por cualquiera de las partes firmantes del V Convenio Colectivo de Aena y aprobada por la Comisión Paritaria de Promoción y Selección.

3. Estas tablas contienen, por cada par de ocupaciones, una de las siguientes expresiones:

- a) Supuesto de Movilidad de ocupaciones próximas (MPROX).
- b) Supuesto de Movilidad de ocupaciones no próximas (MNOPROX).

4. Aquellos trabajadores que, una vez superada la evaluación correspondiente, obtengan la adjudicación de una plaza, quedarán automáticamente excluidos del resto de procesos de provisión interna en los que se encontrasen inmersos, en el momento que sea publicada la resolución definitiva de adjudicación.

La adjudicación de una plaza tiene carácter de irrenunciable.

5. Con el objetivo de agilizar los procesos de provisión interna, una vez aplicado el procedimiento establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo, y en el supuesto de que existiesen candidatos que, habiendo superado las pruebas de evaluación, no hubieran obtenido plaza, se constituirá una bolsa de candidatos en reserva, con una vigencia de 2 años desde la resolución definitiva de adjudicación de las plazas, para las nuevas plazas convocadas de la misma ocupación y el mismo centro para la que se constituyó la bolsa.

Artículo 20. *Convocatorias de provisión interna.*

1. Realizada la fase de reingreso de excedentes, Aena confeccionará las correspondientes convocatorias de provisión interna en el plazo máximo de un mes, las cuales serán objeto de publicación en todos sus Centros de trabajo, notificándolas, previamente, a la Comisión Paritaria de Promoción y Selección y al Comité de Centro afectado.

2. La convocatoria incluirá, al menos, las siguientes referencias:

- a) Número y fichas de las ocupaciones a cubrir.
- b) Forma y plazo, no inferior a diez días naturales, para participar en el proceso selectivo.
- c) Pruebas adecuadas al puesto de trabajo a cubrir.
- d) Sistema de evaluación de los candidatos y sistemas de valoración.

Artículo 21. *Requisitos para participar en procesos de selección interna.*

1. Serán requisitos necesarios para participar en procesos de selección interna los siguientes:

Tener la condición de personal fijo con carácter de continuidad en Aena y encontrarse en situación de activo o en situación de suspensión de contrato con derecho a reserva de puesto de trabajo. El personal contratado en régimen indefinido a tiempo parcial con carácter fijo discontinuo estará a lo regulado en su Estatuto.

Tener una ocupación o especialidad distinta de la convocada y un nivel profesional igual o inferior. En el caso de que se tenga la misma ocupación, tener un nivel profesional inferior.

Tener una antigüedad mínima de un año en su ocupación.

No encontrarse en situación de Capacidad Disminuida, salvo que la causa que motivó la capacidad disminuida no sea invalidante para la nueva ocupación solicitada.

2. Los requisitos establecidos en el apartado anterior, deberán reunirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta que se produzca, de forma definitiva, la adjudicación.

#### Artículo 22. *Traslados.*

1. Los trabajadores de Aena tendrán derecho al traslado voluntario hacia los puestos de trabajo que sean de su misma ocupación y especialidad, y que hayan sido objeto de convocatoria mediante Provisión Interna.

2. Cuando el traslado solicitado implique cambio de localidad, será requisito imprescindible que el trabajador tenga una antigüedad mínima de dos años en su Centro de trabajo actual.

3. Los requisitos generales para participar en los traslados son:

a) Tener la condición de personal fijo con carácter de continuidad en Aena en el plazo de presentación de solicitudes de la correspondiente convocatoria, y encontrarse en situación de activo.

b) Tener la misma ocupación y, en su caso, especialidad.

c) Tener una antigüedad de, al menos, dos años en su ocupación.

4. Como excepción al orden de prelación específico para candidatos en la misma fila de la tabla recogida en el artículo 18, tendrán preferencia absoluta para obtener traslado los trabajadores que hayan sido objeto de un traslado forzoso, por razones tecnológicas u organizativas, reguladas en el artículo 39.1 en cuyo caso no se les exigirá la antigüedad mínima de dos años.

5. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo causa de fuerza mayor, fehacientemente acreditada.

#### *Sección 2.ª Selección externa*

#### Artículo 23. *Sistema de ingreso.*

1. El procedimiento y metodología necesarios para el ingreso de personal en ocupaciones adscritas a los niveles profesionales A y B serán determinados por Aena, de acuerdo con los requisitos y exigencias de los puestos de trabajo a cubrir, según lo dispuesto en el artículo 26 del presente Convenio Colectivo.

2. Para el resto de ocupaciones adscritas a los niveles profesionales C, D, E y F se estará a lo dispuesto en la Sección 3.ª de este Capítulo.

3. En cualquier caso se respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de acuerdo con el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea.

4. Los requisitos y circunstancias susceptibles de valoración para participar en procesos selectivos que se convoquen deberán cumplirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta que se produzca, de forma definitiva, la adjudicación, siendo éstos:

a) Ser español o poseer la nacionalidad de alguno de aquellos Estados miembros de la Unión Europea, para cuyos ciudadanos, a tenor de la legislación vigente, no sea preceptiva la autorización de trabajo residencia expedida por el Órgano Administrativo nacional competente.

Asimismo, podrán participar quienes no se encuentren incluidos en el apartado anterior, en cuyo caso deberán estar en posesión de la documentación correspondiente en vigor, con arreglo a la normativa vigente de aplicación en materia de permiso de residencia y trabajo.

b) Tener, al menos, 18 años de edad, sin perjuicio de lo que a este respecto establecen los artículos 6 y 7 del Estatuto de los Trabajadores.

c) No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes de la ocupación a cubrir.

d) Poseer los requisitos específicos requeridos en cada convocatoria.

5. Concluida la fase de selección interna, Aena confeccionará y publicará la correspondiente convocatoria de selección externa, la cual incluirá, al menos, las siguientes referencias:

- a) Declaración expresa de que no se propondrá la adjudicación de plazas en número superior al de las convocadas.
- b) Número y fichas de ocupación de las plazas.
- c) Forma y plazo -no inferior a 10 días naturales- para participar en el proceso selectivo.
- d) Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.
- e) Pruebas adecuadas al puesto de trabajo a cubrir.
- f) Sistema de evaluación de los candidatos y sistemas de valoración.

Las convocatorias de vacantes se harán públicas en todos los Centros de trabajo de la Entidad Pública Empresarial Aena, comunicándose al Servicio Público de Empleo Estatal. Asimismo, se comunicarán a la Dirección General del IMSERSO en el supuesto de que se contemplen plazas reservadas a personas con minusvalía que tengan capacidad para el desempeño de la ocupación a que aspiran.

En todo caso, se notificará a la Comisión Paritaria de Promoción y Selección.

6. En el plazo de 15 días, salvo causa de fuerza mayor, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se hará pública, en el Centro de trabajo al que corresponda el puesto de trabajo, la relación de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de selección.

Cualquier error de hecho detectado en dicha relación, podrá ser subsanado de oficio o a petición de los interesados, que dispondrán para ello de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la relación provisional. La relación definitiva se hará pública e incluirá las modificaciones que se consideren procedentes.

Una vez publicada la relación definitiva de admitidos/excluidos, la fecha de realización de la primera prueba se hará pública con una antelación mínima de 30 días naturales. Comenzadas las pruebas selectivas, la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de pruebas deberá realizarse en los Centros de Trabajo y en la página web de Aena.

7. En las convocatorias de selección externa, se determinará el nivel de acceso de aquellas ocupaciones a las que, de acuerdo con el Catálogo de Ocupaciones, pudieran estar adscritos trabajadores de varios niveles profesionales.

### *Sección 3.ª Órganos de selección y Evaluación*

*Artículo 24. Comisión Paritaria de Promoción y Selección y las comisiones de vigilancia y observación (CPPS).*

1. La Comisión Paritaria de Promoción y Selección tiene por objeto garantizar el adecuado control, calidad y homogeneidad de los procesos de selección, para garantizar el cumplimiento de la legislación laboral, del presente Convenio Colectivo, así como los principios de igualdad de oportunidades, mérito, capacidad y publicidad.

2. La Comisión Paritaria de Promoción y Selección se constituye como un órgano paritario integrado por cinco representantes de Aena, y un número igual de representantes de las Organizaciones Sindicales firmantes del V Convenio Colectivo de Aena y presentes en la Coordinadora Sindical Estatal, de acuerdo con su proporción acreditada en la misma.

Los representantes de las distintas Organizaciones Sindicales con presencia en esta Comisión, podrán asistir a las reuniones de la misma, acompañados de un asesor.

3. Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Creación, modificación y supresión de las fichas de ocupación y las tablas de carrera profesional.
- b) Deberá ser informada de las vacantes autorizadas.

c) Elaborará las bases de las convocatorias de Provisión Interna y Externa. Esta última, en cualquier caso, estará condicionada a la aprobación definitiva del organismo público correspondiente.

d) Deberá ser informada, cuando lo solicite, de la gestión realizada de todos los procesos selectivos internos y externos.

e) Elaborará los temarios y programas, pudiendo designar expertos, de las ocupaciones de niveles C al F, así como la metodología y pruebas a realizar en los procesos de evaluación.

f) Tendrán derecho a solicitar y recibir información concreta sobre cualquiera de los procedimientos o herramientas empleados en algún proceso de evaluación o selección realizado.

g) Determinará la revisión y corrección de cualquiera de las resoluciones de adjudicación de plazas.

h) Participará en la evaluación de ofertas técnicas, cuando sea preciso contar con asistencia de empresas especializadas para el desarrollo de los procesos de evaluación y selección, en los términos en que la Norma de Contratación de Aena lo permita.

4. En los procesos selectivos, la Comisión Paritaria de Promoción y Selección podrá designar otras comisiones, cuya función será la vigilancia y observación en la aplicación de pruebas de evaluación, en aquellos centros designados como sedes de evaluación.

En estas Comisiones de Vigilancia y Observación cada Organización Sindical firmante del Convenio y presente en la Coordinadora Sindical Estatal, podrá nombrar un representante.

El tiempo empleado por estos representantes en las Comisiones de Vigilancia y Observación, fuera de su jornada laboral, será compensado con descanso equivalente o retribuido al valor de hora ordinaria, previa certificación acreditativa del responsable de Aena en dicha Comisión.

5. Las atribuciones de la Comisión Paritaria de Promoción y Selección anterior no serán de aplicación a los procesos de selección interna o externa de las ocupaciones adscritas a los niveles profesionales A y B regulados en la Sección 5.ª de este Capítulo.

#### *Sección 4.ª Bolsa de candidatos en reserva*

##### *Artículo 25. Bolsa de candidatos en reserva.*

1. Los candidatos que habiendo superado las pruebas selectivas para la contratación de personal fijo, de plazas derivadas de la Oferta de Empleo Público, hubieran aprobado no obteniendo plaza, constituirán una bolsa de candidatos en reserva que se utilizará, mientras esté vigente, para posteriores contrataciones con carácter fijo o temporal de la misma ocupación. Dicha bolsa de trabajo tendrá una vigencia de cinco años a partir de la fecha de la resolución, por la que la Comisión Paritaria de Promoción y Selección declare la relación definitiva de los aprobados en el proceso selectivo.

2. Los candidatos que una vez superado el proceso selectivo obtengan plaza fija, serán excluidos automáticamente de las bolsas de candidatos en reserva de las que formen parte.

No obstante lo anterior, si el candidato en el momento de su presentación a procesos selectivos de niveles A y B ya estuviera prestando servicios en la Entidad como personal fijo de plantilla, podrá permanecer en la bolsa de candidatos en reserva para la ocupación a la que se hubiera presentado, única y exclusivamente para contrataciones de carácter fijo.

En este caso, si al trabajador se le ofertara y aceptara una plaza fija de la nueva ocupación a la que se hubiera presentado, el contrato fijo de la ocupación que a esa fecha tuviera vigente con Aena, quedará suspenso con derecho a reserva, durante el tiempo en que el nuevo contrato de la plaza ofertada, se encontrara sometido a período de prueba.

3. La Comisión Paritaria de Promoción y Selección, podrá autorizar la constitución de bolsas de trabajo para contrataciones de personal no fijo en los términos que se determinen. Dichas bolsas permanecerán vigentes hasta que, con motivo de una nueva convocatoria de plazas de carácter fijo, se constituya una nueva bolsa de la misma ocupación.

4. En caso de simultanearse bolsas de candidatos en reserva, se atenderá al siguiente orden de prelación:

a) En primer lugar, a la bolsa de candidatos en reserva constituida para contrataciones de personal fijo, teniendo prioridad, en el caso de coexistir más de una, la bolsa más antigua.

b) En segundo lugar, a la bolsa de candidatos en reserva para contrataciones de personal no fijo, teniendo prioridad, en el caso de coexistir más de una, la bolsa más antigua.

5. En los casos en los que se declare la procedencia del despido, así como en aquellos en los que sea declarada la improcedencia y el trabajador opte por la indemnización, quedará excluido de todas las bolsas de candidatos en reserva de las que forme parte.

### *Sección 5.ª Régimen de acceso a las ocupaciones adscritas a los niveles profesionales A y B*

Artículo 26. *Régimen de acceso a las ocupaciones adscritas a los niveles profesionales A y B.*

1. Aena realizará, de acuerdo con sus necesidades, las correspondientes acciones de selección interna y externa de ocupaciones adscritas a los niveles profesionales A y B, con respeto de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, previo reingreso de excedentes, entre el personal de la Entidad Pública Empresarial que disponga de los requisitos que se establezcan en la ficha de ocupación correspondiente.

2. El procedimiento y metodología aplicables para el ingreso de personal en las ocupaciones adscritas a los niveles profesionales A y B serán realizados por el órgano de selección designado por Aena, de acuerdo con el artículo 63 del Estatuto de la Entidad Pública Empresarial, con los requisitos y exigencias de las ocupaciones a cubrir.

3. La Coordinadora Sindical Estatal será informada previamente, tanto de las convocatorias como de las resoluciones que se efectúen en los procesos de provisión de ocupaciones adscritas a estos niveles profesionales. Asimismo, se le facilitará información periódica de las contrataciones realizadas.

4. Se garantiza que, al menos, un cincuenta y uno por ciento de las plazas de ocupaciones adscritas a los niveles profesionales A y B serán objeto de convocatoria por selección interna, pudiendo exceptuarse las que lleven asociada la cobertura de un puesto de trabajo de estructura de nivel de división o superior.

### *Sección 6.ª Período de prueba*

Artículo 27. *Período de prueba.*

1. El personal de nuevo ingreso estará sometido a un período de prueba en el que no se computará el tiempo de Incapacidad Temporal y cuya duración será de seis meses para los niveles profesionales A y B, y de dos meses para los niveles profesionales C a F.

2. En el supuesto de que un trabajador no supere el período de prueba y Aena decida desistir del contrato laboral suscrito con el mismo, informará a la representación laboral con anterioridad a la formalización de dicho desistimiento, a efectos de la emisión de informe, en un plazo no superior a cinco días hábiles.

3. Será nulo el pacto que establezca un período de prueba cuando el trabajador haya ya desempeñado la misma ocupación con anterioridad, bajo cualquier modalidad de contratación, dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio.

4. Los trabajadores que no superen el período de prueba serán automáticamente excluidos de la bolsa de candidatos en reserva de la ocupación para la que fueron contratados.

## Sección 7.<sup>a</sup> Contratación

### Artículo 28. *Contratación fija y temporal.*

#### 1. Contratación fija:

a) Las contrataciones de carácter fijo se realizarán a través de los procesos de selección externa derivados de plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público.

Además, las contrataciones de carácter fijo se realizarán a través de la bolsa de candidatos en reserva a que se refiere el artículo 25 de este Convenio Colectivo.

b) En el supuesto de que un candidato renuncie a una contratación de carácter fijo, quedará excluido de la bolsa de la ocupación correspondiente al contrato que le fuera ofertado.

A estos efectos, no será considerada renuncia la que venga derivada de la imposibilidad de aceptación de la contratación ofrecida al candidato, por encontrarse el mismo en situación de Incapacidad Temporal o baja por maternidad, que deberá ser acreditada en las 48 horas siguientes al ofrecimiento de la contratación.

#### 2. Contratación temporal:

a) Las contrataciones de carácter no fijo se realizarán a través de la bolsa de candidatos en reserva a que se refiere el artículo 25 de este Convenio Colectivo, siguiendo estrictamente el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo y con independencia de que estén o hubieran estado ya contratados, siempre que la naturaleza de la nueva modalidad contractual ofertada no sea incompatible con la vigente o anteriores contrataciones y no se oponga a la legislación en vigor, sin perjuicio de lo establecido en el Acuerdo sobre Jubilación Parcial.

b) En el supuesto de que un candidato renuncie sucesivamente a tres ofertas de contratación temporal, pasará a ocupar el último lugar de la bolsa de candidatos en reserva para esta modalidad de contratación, salvo que mantenga en ese momento relación laboral con Aena.

A estos efectos, no será considerada renuncia la que venga derivada de la imposibilidad de aceptación de la contratación ofrecida al candidato, por encontrarse el mismo en situación de Incapacidad Temporal o baja por maternidad, que deberá ser acreditada en las 48 horas siguientes al ofrecimiento de la contratación.

Este mismo candidato mantendrá, para contrataciones de carácter fijo, la posición que hubiese obtenido como resultado del proceso selectivo, si la bolsa se hubiera constituido como consecuencia de un proceso de selección externa de plazas fijas.

La renuncia se tendrá por efectuada si el candidato no contesta en un plazo de 2 días hábiles desde la recepción de la oferta, notificada de manera fehaciente; siendo informada la representación laboral tanto de la comunicación de la oferta, como de la renuncia si la hubiere.

c) En caso de no existir bolsa de trabajo para una determinada ocupación, se podrá recurrir a bolsas de candidatos en reserva pertenecientes a otros Centros de Aena, y de no ser posible al INEM o a los Servicios de Empleo Público de la Comunidad Autónoma correspondiente, previo acuerdo con la representación laboral, no teniéndose en cuenta a los efectos previstos en el apartado anterior, las renunciaciones a contrataciones para aquellos Centros de trabajo en los que el candidato no se ha presentado.

d) En los Centros estacionales, los trabajadores fijos discontinuos, siguiendo el orden de llamamiento, en los periodos de temporada baja en que no se encuentran activos, serán contratados con preferencia a cualquier bolsa de candidatos en reserva, no computándose el tiempo trabajado en estas circunstancias, a efectos del derecho preferente para la cobertura de puestos de trabajo, de su misma ocupación, con carácter de continuidad, previsto en el artículo 8 del anexo IV de este Convenio Colectivo.

e) La retribución de los trabajadores que se contraten al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 11, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores (contrato de trabajo en prácticas), de conformidad con la redacción dada por la Ley 63/1997, de 26 de diciembre, será, al menos, del 75 y del 85 por 100, durante, respectivamente, el primero o el segundo año de vigencia del contrato, del Salario de Nivel Profesional, previsto en este Convenio Colectivo.

f) La Coordinadora Sindical Estatal será informada, previamente, de la provisión de puestos de trabajo a realizar mediante las modalidades contractuales señaladas en el apartado e) de este artículo.

## CAPÍTULO VI

### Clasificación profesional

#### Sección 1.<sup>a</sup> Ocupaciones

#### Artículo 29. *Definición del marco de clasificación profesional.*

El marco de clasificación profesional de Aena se compone de los siguientes conceptos fundamentales de clasificación:

Ocupación.  
Nivel Profesional.

#### Artículo 30. *Catálogo de ocupaciones.*

El personal incluido en el ámbito de aplicación del V Convenio Colectivo de Aena, a excepción del que desempeñe puestos de trabajo de Dirección o Estructura, previo nombramiento otorgado por la Entidad, deberá estar clasificado en alguna de las ocupaciones definidas en el Catálogo que figura como anexo a este Convenio Colectivo. Dicho Catálogo de ocupaciones clasifica las ocupaciones en grupos y subgrupos profesionales de acuerdo con un criterio funcional o de área de negocio. Las ocupaciones únicamente podrán ser desempeñadas por trabajadores de los niveles profesionales a los que esté adscrita cada ocupación, de acuerdo con el Catálogo de Ocupaciones que figura como anexo I.

El Catálogo de ocupaciones que figura como anexo I a este Convenio Colectivo es susceptible de ampliación o modificación durante la vigencia del Convenio, cuando la Comisión Paritaria de Promoción y Selección, por motivos organizativos o productivos, acuerde crear, modificar o suprimir alguna de las fichas de ocupación; siempre que la asignación de ocupaciones a niveles profesionales respete los requisitos establecidos en el artículo 31 y dentro del límite de los incrementos de masa salarial autorizados para ese ejercicio.

#### Artículo 31. *Niveles profesionales.*

El personal incluido en el ámbito de aplicación del V Convenio Colectivo de Aena deberá estar clasificado en alguno de los seis niveles profesionales que se describen en este artículo. Las ocupaciones únicamente podrán ser desempeñadas por trabajadores de los niveles profesionales a los que esté adscrita cada ocupación, de acuerdo con el Catálogo de ocupaciones que figura como anexo I. Asimismo, alguna ocupación podrá ser desempeñada por trabajadores de uno o varios niveles profesionales, tal y como se especifica en el Catálogo de ocupaciones que figura como anexo a este Convenio.

Nivel A: Es el que, en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, reconocido legalmente como tal, planifica, organiza, dirige, coordina, inspecciona, controla y realiza las actividades para las que le habilita su titulación, todo ello de acuerdo con las normas e instrucciones que reciba de sus superiores.



Nivel B: Es el que, en posesión del título de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, reconocido legalmente como tal, planifica, organiza, dirige, coordina, inspecciona, controla y realiza las actividades para las que le habilita su titulación, todo ello de acuerdo con las normas e instrucciones que reciba de sus superiores.

Nivel C: Es el que, en posesión del Título de BUP o Bachiller LOGSE, Técnico Especialista o Técnico Superior (Formación Profesional), provisto de las licencias y habilitaciones cuando lo requiera su especialidad, organiza, gestiona, dirige, distribuye y controla las actividades, efectivos humanos y medios a su cargo, todo ello de acuerdo con las normas e instrucciones que reciba de sus superiores.

Nivel D: Es el que, en posesión del Título de BUP o Bachiller LOGSE, Técnico Especialista o Técnico Superior (Formación Profesional) y, cuando lo requiera su especialidad, en posesión de las licencias, habilitaciones, certificaciones, títulos, autorizaciones o diplomas, domina los procesos administrativos, técnicos u operativos, estando plenamente capacitado para coordinar y supervisar los trabajos que, dentro de su especialidad, le sean encomendados por sus superiores.

Nivel E: Es el que, en posesión del Título de BUP o Bachiller LOGSE, Técnico Especialista o Técnico Superior (Formación Profesional) y, cuando lo requiera su especialidad, en posesión de las licencias, habilitaciones, certificaciones, títulos, autorizaciones o diplomas, conoce ampliamente los procesos técnicos u operativos, estando plenamente capacitado para desempeñar las actividades propias de su especialidad con iniciativa personal, según las directrices marcadas por sus superiores.

Nivel F: Es el que, en posesión del Título de Graduado Escolar o Graduado en Educación Secundaria, Técnico Auxiliar o Técnico (Formación Profesional) y, cuando lo requiera su especialidad, en posesión de las licencias, habilitaciones, certificaciones, títulos, autorizaciones o diplomas, conoce los procesos técnicos u operativos y desempeña con eficacia las actividades propias de su especialidad siguiendo las directrices marcadas por sus superiores.

Para las ocupaciones de niveles C, D, E y F, y a efectos de participar en procesos de Provisión Interna, por parte de la Comisión Paritaria de Promoción y Selección se considerará la posibilidad de valorar el nivel de conocimientos equivalentes a las titulaciones exigidas, debiendo respetarse, en cualquier caso, lo establecido al efecto en la legislación vigente que resulte de aplicación a esta materia y cuando ello no suponga una contravención de la misma.

## Artículo 32. *Cometidos profesionales.*

1. Las distintas funciones asignadas a cada ocupación son meramente enunciativas.
2. Todo trabajador está obligado a ejecutar cuantos trabajos le ordenen sus superiores, dentro de los cometidos propios de la ocupación, de acuerdo con las fichas de ocupación, y sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 108.6 del V Convenio Colectivo.

El conjunto de actividades relacionadas con las funciones asignadas a cada ocupación no se agota en sí mismo, sino que es susceptible de ampliación en aquellos trabajos y actividades que estén comprendidos dentro del cometido general propio de la ocupación o que surjan como consecuencia de la introducción de nuevas tecnologías o sistemas productivos de su área de actividad.

3. A cada trabajador, se le asignará una carga de trabajo adecuada a su ocupación y a su jornada de trabajo.

4. Con objeto de posibilitar la plena actividad de los trabajadores, en aquellos Centros de trabajo en los que las necesidades del servicio así lo requieran, podrá encomendarse a los mismos la realización ocasional de funciones afines a su profesión o especialidad, sin perjuicio o menoscabo de su ocupación y contando con la conformidad del interesado y con informe de la representación laboral y sindical. Los derechos económicos y de promoción serán los derivados de la ocupación que ostente el trabajador.

5. El nombramiento de un trabajador para un puesto de Dirección o Estructura, o cualquiera otro de confianza o especial cualificación, no influirá sobre su nivel profesional, quien conservará el que ostenta conforme a este Convenio Colectivo.

#### Artículo 33. *Retirada de habilitación.*

1. A aquellos trabajadores a los que les fuera retenida, temporal o provisionalmente, hasta un máximo de veinticuatro meses, la habilitación necesaria para el cumplimiento de su trabajo, se les adaptará a otra ocupación, acorde con sus conocimientos, conservando su nivel retributivo.

2. En el caso de que la retirada de la habilitación fuera definitiva o superior al plazo indicado en el párrafo anterior, excepto en los casos en que la pérdida de la habilitación sea como consecuencia de la disminución de su capacidad, las retribuciones a percibir serán las propias de la ocupación de las nuevas funciones que se le asignen.

#### *Sección 2.ª Reciclajes profesionales y capacidad disminuida*

#### Artículo 34. *Reciclajes profesionales.*

1. Cuando Aena declare la necesidad de reciclaje profesional, originada por motivos tecnológicos, organizativos o productivos, se realizará la formación previa o posterior necesaria para garantizar la plena adaptación del trabajador a su nueva ocupación.

En estos supuestos, el tiempo de asistencia a estos cursos de reciclaje se considerará como tiempo de trabajo efectivo.

En todo caso se procurará atender a las opciones manifestadas por cada afectado y a las aportadas en el informe emitido por el Comité de Centro o Delegados de Personal, en su caso, y Delegados Sindicales.

2. En los supuestos de reciclaje profesional, no se aplicarán las normas sobre provisión de puestos de trabajo que establece el Capítulo V de este Convenio. La asignación de la nueva ocupación concreta se efectuará con la participación del Comité de Centro o Delegados de Personal, en su caso, y de los Delegados Sindicales.

3. La adscripción definitiva a la nueva ocupación será efectiva una vez realizadas las pruebas de evaluación de competencias correspondientes y obtenida la certificación oportuna.

4. En los supuestos de reciclaje profesional, por causa de reestructuración de plantilla en el Centro de trabajo, se atenderá a las opciones manifestadas por cada afectado, siendo necesario el informe favorable del Comité de Centro o Delegados de Personal, en su caso, e informe previo de las Secciones Sindicales. En estos supuestos, a los trabajadores se les garantizarán los derechos adquiridos y condiciones laborales más beneficiosas.

#### Artículo 35. *Capacidad disminuida.*

1. Capacidad disminuida es la situación en la que se encuentra el trabajador que tenga una limitación funcional o psíquica, derivada de enfermedad común o profesional, accidente o desgaste físico natural, por razón de edad, cuando esta limitación afecte, en general, al desempeño de las funciones propias de su ocupación o régimen de trabajo, impidiéndole desarrollar de forma correcta los cometidos correspondientes, previo informe del Área de la Especialidad de Medicina del Trabajo del Servicio de Prevención de Aena y salvo informe médico contradictorio emitido por los Servicios Médicos de la Seguridad Social, en cuyo caso se resolverá en el grupo de trabajo creado a tal efecto en el seno del CESS, con arreglo a los procedimientos establecidos al efecto.

El trabajador en esta situación, será acoplado, en un plazo máximo de tres meses, a otra ocupación compatible con sus limitaciones y aptitudes profesionales o, en el caso de que la limitación permita la realización de una parte de las funciones básicas de su puesto de trabajo, podrá permanecer en la misma ocupación, con las restricciones que determine el informe médico.

2. Igualmente, podrán ser acoplados, previa petición del trabajador, a otra ocupación, aquellos que, tras la resolución del oportuno expediente, sean declarados, por el órgano competente de la Seguridad Social, en la situación de Incapacidad Permanente Parcial para la profesión habitual.

3. A efectos de la asignación de la nueva ocupación, derivada de lo dispuesto en los apartados anteriores, se requerirá el informe preceptivo y favorable de la representación laboral, que será emitido en el plazo de diez días hábiles desde la fecha en que les hubiese sido comunicado, oficialmente, el inicio del trámite de cambio de ocupación.

4. El personal, acoplado a otra ocupación de igual o inferior nivel económico por capacidad disminuida, con Incapacidad Permanente Parcial, o aquellos a los que la limitación permita permanecer en la misma, percibirá las retribuciones correspondientes a su anterior ocupación y puesto de trabajo.

Si el desempeño de la nueva ocupación conlleva la percepción de Complementos de idéntica naturaleza a los que tuviera reconocidos en su anterior ocupación, los mismos serán incompatibles entre sí, percibiendo el trabajador aquél o aquellos que le sean más favorables.

5. En el caso de que las circunstancias que motivaron la limitación en el desempeño de las funciones propias de su ocupación o régimen de trabajo, o la situación de Incapacidad Permanente Parcial para la profesión habitual se modifiquen, el trabajador podrá ser acoplado a otra ocupación compatible con sus limitaciones y aptitudes profesionales. En el caso de que desaparezcan, será acoplado a su anterior ocupación y puesto de trabajo.

El trabajador en esta situación de capacidad disminuida provisional deberá pasar reconocimiento médico obligatorio al menos con una periodicidad anual.

A efectos de acoplamiento del nuevo puesto de trabajo derivado de lo dispuesto en el apartado anterior, se requerirá el informe preceptivo y favorable de la representación laboral, que será emitido en el plazo de diez días hábiles desde la fecha en que les hubiese sido comunicado oficialmente, el inicio del trámite de cambio de puesto.

6. En los casos de declaración, por los órganos competentes de la Seguridad Social, de Incapacidad (en sus grados de Permanente Total, Absoluta y Gran Invalidez), Aena abonará al trabajador afectado, en el momento de la extinción de su contrato laboral, una cantidad tal que sumada a los derechos que este tenga consolidados en el Plan de Pensiones en el momento de producirse la contingencia de incapacidad, sea equivalente al menos a tres mensualidades de la Base de Cálculo y del Complemento de Antigüedad. Los derechos consolidados a computar serán los derivados de la aportación inicial, reconocida al trabajador en concepto de servicios pasados, y de las aportaciones de escala.

7. Los trabajadores, una vez transcurridos dos años, en situación de capacidad disminuida de carácter definitivo, podrán solicitar la reclasificación profesional con carácter definitivo a la ocupación que vengán desempeñando. Esta solicitud será resuelta favorablemente siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

Certificado del área de medicina del trabajo del servicio de prevención de Aena de que se mantienen las limitaciones funcionales o psíquicas que dieron lugar a la resolución de acoplamiento por capacidad disminuida y la no incompatibilidad de esas limitaciones con las funciones a desempeñar en el nuevo puesto. En caso de discrepancia se resolverá en el grupo de trabajo creado a tal efecto en el seno del CESS, con arreglo a los procedimientos establecidos al efecto.

Llevar más de dos años a la fecha de la solicitud acoplado a la ocupación a la que se solicite la reclasificación.

La resolución de reclasificación llevará aparejada la adecuación de las retribuciones del trabajador/a afectado a las correspondientes a la nueva ocupación, así como el reconocimiento de la antigüedad en la ocupación desde la fecha de acoplamiento.

8. En ningún caso tendrán consideración de capacidad disminuida las situaciones derivadas de riesgo en el embarazo y lactancia.

## CAPÍTULO VII

**Movilidad y traslados***Sección 1.ª Movilidad funcional y geográfica*Artículo 36. *Movilidad funcional.*

La movilidad funcional en el ámbito del presente Convenio Colectivo no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las fichas de ocupación y por las tablas de carrera profesional a que se refiere el artículo 8 de este Convenio Colectivo, así como lo previsto en la legislación de prevención de riesgos laborales.

Artículo 37. *Cambio temporal de ocupación.*

1. En caso de necesidad del servicio, todos los trabajadores que se encuentren en una ocupación concreta podrán ser destinados a otra con un salario de ocupación igual o superior por un período no superior a seis meses, en un período de doce meses desde la fecha de efectos de dicho cambio, reintegrándose a su anterior ocupación cuando cese esta necesidad.

Para la cobertura de los siguientes servicios: a) IT no superior a 15 días, b) Ausencias motivadas por necesidades formativas, c) Comisiones de Servicio no superiores a 15 días y d) Ausencias motivadas por el artículo 68.e del Estatuto de los Trabajadores y ausencias motivadas por el artículo 81.1 de este Convenio Colectivo, se optará en primer lugar, por el correturnos; a continuación, por la cobertura obligatoria de servicios, y finalmente, por el supuesto de cambio temporal de ocupación recogido en el presente artículo.

2. Será requisito para proceder al cambio temporal de ocupación el que el par de ocupaciones (la actual del trabajador y la de destino) en la tabla de carrera profesional del trabajador se encuentre en el supuesto del artículo 19, apartado 3, letra a).

En los supuestos contemplados en el artículo 19, apartado 3, letra b), todos los trabajadores pertenecientes a la plantilla afectada por las necesidades del servicio podrán ser destinados a otra ocupación, previa publicación de la necesidad, selección del trabajador y conformidad de los interesados. En estos casos, la asignación se realizará por la Dirección del Centro, previo informe favorable del Comité de Centro respectivo.

3. En cualquier caso, para aquellos cambios temporales relativos a ocupaciones que requieran reconocimientos médicos y la superación de pruebas físicas, deberán verificarse con anterioridad a que se haga efectivo dicho cambio.

4. El trabajador tendrá derecho a percibir el tramo de salario de ocupación de la ocupación de destino, que corresponda al tramo que tenga acreditado en su ocupación de origen. Igualmente, y mientras se mantenga el cambio temporal de ocupación, percibirá la diferencia entre su salario de nivel y el salario de nivel de la ocupación de destino.

5. Los cambios temporales de ocupación, se efectuarán con previa autorización por escrito de Aena. Esta autorización no podrá tener una duración superior a seis meses en un período de doce meses desde la fecha de efectos de dicho cambio, salvo cuando el puesto de trabajo a cubrir conlleve la reserva del mismo, por un tiempo superior al anteriormente indicado.

6. Si, superados los plazos máximos del apartado anterior, existiera una ocupación vacante de necesaria cobertura, deberá ser provista a través de los procedimientos establecidos en el presente Convenio Colectivo.

7. En el caso de que varios trabajadores opten a la realización de un cambio temporal de ocupación, se seguirá el siguiente orden:

1.º Aquellos trabajadores del centro de trabajo que formen parte de la bolsa de candidatos en reserva como resultado de un proceso de provisión interna, siguiendo el orden establecido en la citada bolsa.

2.º En caso de no existir bolsa, tendrán prioridad los candidatos de ocupaciones con «movilidad próxima» sobre los candidatos de ocupaciones con «movilidad no próxima», adjudicándose dentro de dichos supuestos de forma rotativa y por antigüedad en la ocupación y en el Centro de trabajo.

8. A los efectos del artículo 24 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los procedimientos de provisión y selección interna serán los únicos que permitan modificar el nivel profesional y/o la ocupación de los trabajadores, salvo los derivados de lo dispuesto en los Capítulos V y VI de este Convenio Colectivo.

**Artículo 38. *Cambio temporal de ocupación con salario de ocupación inferior.***

Si, por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva, Aena precisara que un trabajador desempeñase temporalmente una ocupación con salario de ocupación inferior, sólo podrá hacerlo por tiempo no superior a un mes, dentro de un año, debiendo informar de las razones del cambio temporal a la representación laboral y al interesado, garantizándose en todo caso la totalidad de sus retribuciones de origen.

**Artículo 39. *Movilidad geográfica.***

1. Se considerará movilidad geográfica el traslado del trabajador, con carácter definitivo, cuando existan razones económicas, técnicas, organizativas o productivas a otro Centro de trabajo situado en distinta localidad y que lleve aparejado cambio de residencia.

No tendrá la consideración de movilidad geográfica los traslados convenidos, por causas justificadas, por permuta o por participar en procesos de provisión de puestos de trabajo y el derivado de sanción disciplinaria.

2. En todos los supuestos de movilidad geográfica se estará a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Cuando exista disconformidad del trabajador o el periodo de consultas a que se refiere el citado artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores haya finalizado sin acuerdo, Aena informará a la C.I.V.C.A., a efectos de alcanzar el acuerdo. En cualquier caso, y salvo que la autoridad laboral paralice la efectividad del traslado, éste será efectivo en el plazo de cuatro meses desde su notificación.

3. Tendrán prioridad para su permanencia en los puestos de trabajo que ocupen los trabajadores con responsabilidades familiares y aquellos otros que reúnan las condiciones que determinen al respecto las disposiciones vigentes. Asimismo, se tendrá en cuenta su antigüedad en el Centro de trabajo.

4. De producirse la movilidad geográfica, el trabajador conservará, al menos, todos los derechos concernientes al salario y a cualquier aspecto de su remuneración y pertenencia a su ocupación.

5. Los traslados motivados por la movilidad geográfica, a que se refiere en este artículo, darán lugar a las siguientes indemnizaciones:

a) Al pago de los gastos de desplazamiento del trabajador y personas a su cargo, en los medios de transporte que se autoricen.

b) Al de los gastos de transporte de mobiliario, ropa y enseres domésticos y prima del seguro de transporte, previa autorización del correspondiente presupuesto, hasta un máximo de 2.804,08 euros o 4.907,14 euros cuando el traslado sea entre la Península y las Islas o Melilla y Ceuta y entre las Islas Canarias y las Baleares.

c) A las cantidades siguientes, según la composición de la unidad familiar:

Trabajador afectado: 3.505,10 euros.

Cónyuge o pareja de convivencia: 1.402,03 euros.

Por cada uno del resto de los miembros de la unidad familiar a su cargo: 701,02 euros.

A estos efectos, se considerarán personas a cargo del trabajador las incluidas como beneficiarias en el Régimen General de la Seguridad Social.

d) A una compensación mensual por vivienda, por un período de veinticuatro meses, de 350,51 euros o a una indemnización a tanto alzado de 4.206,12 euros.

En el supuesto de traslado de un matrimonio o pareja de convivencia, sólo uno de los cónyuges podrá acogerse a estos tipos de ayuda por vivienda.

*Sección 2.ª Traslados por permuta, convenido y por causas justificadas***Artículo 40. *Traslado por permuta.***

Aena autorizará la permuta entre trabajadores pertenecientes a la misma ocupación y especialidad, previo informe preceptivo y favorable de la C.I.V.C.A.

Una vez solicitada la permuta, Aena hará pública la petición tanto en el centro de destino del trabajador solicitante como en aquel para el que se haya solicitado la misma, durante el plazo de 30 días. En dicho plazo los trabajadores interesados podrán solicitar dicha permuta. En el caso que existan varios trabajadores interesados, se resolverá aplicando los siguientes criterios: antigüedad en la ocupación, antigüedad en el Centro de trabajo y mayor edad.

El traslado tendrá, a todos los efectos, el carácter de voluntario, no generando derecho a indemnización alguna, y supondrá la implícita aceptación voluntaria de las modificaciones de condiciones de trabajo de cualquier tipo, que se deriven de los respectivos puestos permutados.

La fecha de incorporación a las respectivas ocupaciones será la autorizada por Aena, a propuesta de los interesados.

**Artículo 41. *Traslado convenido.***

Cuando exista acuerdo entre Aena y el trabajador, podrá efectuarse el traslado de éste, que tendrá carácter de convenido. Esta modalidad se realizará al margen del procedimiento de provisión de puestos de trabajo, regulado en el Capítulo V de este Convenio Colectivo.

**Artículo 42. *Traslado por causas justificadas.***

Tendrá la consideración de traslado por causas justificadas aquel traslado solicitado cuando se den alguna de las causas que a continuación se relacionan:

a) La enfermedad grave o crónica del trabajador o de los familiares a su cargo, cuando el cambio de residencia derivado del traslado coadyuve a la mejoría de la enfermedad, expresamente acreditado por certificado médico oficial, emitido por la Seguridad Social.

b) Cuando haya sido objeto de traslado forzoso el cónyuge o pareja de convivencia, debidamente acreditado.

c) Cuando haya sido objeto de traslado el cónyuge o pareja de convivencia a otro Centro de trabajo de Aena.

d) Cuando, por separación o divorcio o fallecimiento del cónyuge, el trabajador con hijos a su cargo precise trasladarse a otra localidad a efectos de mantener la unidad familiar.

e) Cuando lo solicite una trabajadora víctima de violencia de género, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

El traslado o el cambio de centro de trabajo del artículo 40.3bis del Estatuto de los Trabajadores, tendrá una duración inicial de seis meses, durante los cuales la empresa tendrá la obligación de reservar el puesto de trabajo que anteriormente ocupaba la trabajadora.

Terminado este período, la trabajadora podrá optar entre el regreso a su puesto de trabajo anterior o la continuidad en el nuevo. En este último caso, decaerá la mencionada obligación de reserva.

f) La no existencia de plazas en el Centro de destino no será motivo de denegación del traslado cuando éste se encuentre debidamente justificado.

**Artículo 43. *Informe C.I.V.C.A.***

En todos los casos de traslado convenido o por causas justificadas, será preceptivo el informe previo de la C.I.V.C.A., a la que se someterán, a través de su Secretaría, todas las peticiones de dichos traslados originadas en el mes anterior a la reunión de la Comisión.

## Sección 3.<sup>a</sup> Condiciones generales

### Artículo 44. *Condiciones generales.*

1. Tendrá el carácter de traslado voluntario el que se produzca como consecuencia de la adscripción a un nuevo destino en otro Centro de trabajo, al optar, voluntariamente, por él en alguna de las fases previstas en el Capítulo V del presente Convenio.

2. Los traslados citados en los artículos 40, 41 y 42 de este Convenio Colectivo no darán derecho a indemnización alguna. Los interesados, al hacer efectivos éstos, aceptan expresamente las posibles modificaciones del régimen de jornada, horario de trabajo y retribuciones derivadas del cambio de puesto de trabajo.

3. En los supuestos de traslados a Centros de trabajo ubicados en otra provincia o isla que produzcan cambio de residencia, el trabajador dispondrá, para incorporarse al nuevo destino, de un plazo de quince días naturales, salvo en los traslados forzosos, que será de treinta días naturales.

4. Todas las solicitudes de traslado serán contestadas en el plazo de dos meses, a excepción de las relativas a causas justificadas, cuya contestación deberá efectuarse en el plazo de un mes.

## CAPÍTULO VIII

### Formación

### Artículo 45. *Principios básicos de la formación.*

1. El desarrollo profesional de los trabajadores de Aena es objetivo fundamental del sistema de gestión de Recursos Humanos, dotando a la persona de empleabilidad (formación y especialización útil en toda su vida profesional) y a la Entidad de calidad y eficacia en la gestión.

2. En este sentido, el IADA (Instituto de aprendizaje y Desarrollo de Aena) gestiona el desarrollo de todos los trabajadores en el ámbito del V Convenio Colectivo garantizando unos estándares de calidad adecuados.

### Artículo 46. *Marco de referencia para la adquisición de competencias.*

1. El Marco de referencia para la adquisición de competencias en Aena constituirá un mapa completo de los requerimientos de formación, estructurado en itinerarios formativos para cada competencia. Dicho marco constituye una herramienta clave para la elaboración, desarrollo e implantación de los Planes de Formación en función de las necesidades de desarrollo de competencias detectadas en cada momento.

2. Para cada competencia, el marco de referencia para la adquisición de competencias recoge las acciones formativas necesarias para adquirir sus diferentes niveles.

### Artículo 47. *Planes de formación.*

1. La formación constituye un objetivo estratégico en Aena y se orienta hacia una diversidad de objetivos, como mejorar el desempeño del puesto de trabajo desarrollando los adecuados niveles de especialización y empleabilidad, facilitar la orientación hacia la promoción profesional, y adecuarse a la permanente evolución tecnológica y operacional.

En definitiva, la formación se considera como el instrumento más adecuado para adaptar el nivel de competencias de los trabajadores al nivel exigible en cada puesto de trabajo actual y/o potencial, a estos efectos los trabajadores de Aena recibirán la formación necesaria para el desempeño de las funciones del mismo.

Toda acción formativa conllevará la evaluación del aprendizaje.

2. A tal efecto, se establecerá un Plan de Formación, orientado a la superación individual y a la capacitación profesional de los trabajadores de Aena, con los siguientes objetivos y criterios de actuación en la aplicación individualizada del mismo:

1. Todo trabajador debe realizar, siempre que sea convocado, al menos, una acción formativa, en el ámbito temporal de este Plan.

2. La formación en idiomas y en ofimática, será de aplicación generalizada, aunque se distinguirá la exigible (necesaria por tener que utilizarse ya en el puesto de trabajo), y la opcional (no necesaria para la función actual, pero voluntariamente solicitada).

3. Las acciones formativas a desarrollar, deben determinarse en el proceso de detección de necesidades y por lo tanto haber sido previamente planificadas, salvo en situaciones excepcionales, o necesidades sobrevenidas.

Asimismo podrán autorizarse las actividades, y en los supuestos que a continuación se indican:

Congresos, Seminarios, Conferencias y Jornadas, imprevisibles respecto a sus materias, fechas de realización y contenidos y, por consiguiente, de imposible predicción y programación dentro del Plan de Formación.

Inscripciones a cursos de carácter muy puntual, que por su inmediatez, innovación, aplicación de nuevas tecnologías, técnicas experimentales o de información punta, se dirijan a una persona o grupos muy reducidos de empleados de Aena y de muy corto número de horas.

Estos dos últimos supuestos, junto con las acciones formativas complementarias se comunicarán a la Comisión Paritaria de Formación.

Cualquier otra actividad formativa que no tenga consideración, deberá planificarse y desarrollarse al amparo del Plan de Formación.

#### Artículo 48. *Comisión Paritaria de Formación.*

1. Al objeto de planificar, desarrollar, y supervisar este Plan de Formación, se constituirá una Comisión Paritaria de Formación, que se reunirá periódicamente, integrada por cinco representantes de Aena y un número igual de representantes de las Organizaciones Sindicales firmantes del V Convenio Colectivo de Aena y presentes en la Coordinadora Sindical Estatal, de acuerdo con su proporción acreditada en la misma.

Los representantes de las distintas Organizaciones Sindicales con presencia en esta Comisión, podrán asistir a las reuniones de la misma, acompañados de un asesor.

2. La Comisión Paritaria de Formación participará en la definición de las acciones formativas y aprobará cuales serán desarrolladas y/o impartidas por Monitores Internos.

En el seno de esta Comisión se establecerán los requisitos y el procedimiento de acceso a la función de Monitor Interno.

La compensación económica por el desempeño de la función de Monitor Interno estará en función de la duración del curso. A tal efecto, en el anexo II del presente Convenio, se establece la cuantía económica por hora de impartición y/o desarrollo.

Asimismo esta Comisión participará en la valoración de ofertas técnicas, cuando sea preciso contar con la asistencia de empresas especializadas, en los términos que la Norma de Contratación de Aena lo permita.

Por otra parte, la audiencia y participación sindical, en los Centros de trabajo, corresponde exclusivamente a la representación unitaria de los trabajadores y a los representantes de los sindicatos presentes en la Coordinadora Sindical Estatal y firmantes del V Convenio Colectivo de Aena, formulando, en los plazos que se establezcan y para su ámbito de representación, las propuestas que consideren, especialmente respecto de los procesos de detección de necesidades formativas, y de su ajuste al Plan de Formación, así como en el seguimiento y análisis final de resultados del Plan de referencia.

No obstante, las propuestas que se deriven de esta participación sindical en los Centros de trabajo deberán ajustarse al marco establecido en la Comisión Paritaria de Formación.



## Artículo 49. *Fines de la formación.*

La formación profesional en Aena se orientará, en concreto, hacia los siguientes objetivos:

1. Capacitar al personal de nuevo ingreso y al de plantilla en las actividades específicamente aeronáuticas y aeroportuarias.
2. Adiestrar en el manejo y reparación de maquinaria, ingenios, aparatos y material de cualquier tipo, necesarios para el desempeño del puesto de trabajo, así como adaptar al titular del puesto de trabajo a las modificaciones del mismo.
3. Actualizar los conocimientos profesionales exigibles en la convocatoria del puesto de trabajo.
4. Especializar, en sus diversos grados, en algún sector o materia del propio trabajo.
5. Facilitar y promover la adquisición de los títulos oficiales específicos de las actividades aeroportuarias y aeronáuticas.
6. Facilitar el reciclaje profesional para asegurar la estabilidad del trabajador en su empleo, en supuestos de transformación tecnológica o modificación funcional de los distintos puestos de trabajo.
7. Adquirir conocimientos de idiomas nacionales y extranjeros.
8. Facilitar la adquisición de las competencias que permitan aspirar a promociones profesionales o a otros puestos de trabajo.
9. Adquirir los conocimientos necesarios en materia de Prevención de Riesgos Laborales y Medio Ambiente.
10. Facilitar la adaptación o reciclaje profesional de aquellos trabajadores que se reintegran al puesto de trabajo, tras los períodos de excedencia, bajas de larga duración, actividad sindical, etc.
11. Adquirir la capacitación marcada por los Reglamentos y Normativas Europeas exigibles para el desempeño y prestación de Servicios de Navegación Aérea y Aeroportuarios.

## Artículo 50. *Lugar y tiempo de la formación.*

1. La formación del personal en Aena se efectuará, preferentemente, en sus propios Centros de trabajo y, de existir personal apropiado, con monitores propios.
2. La formación se impartirá, según los casos, dentro o fuera del horario laboral.
3. El personal que desempeñe puestos de responsabilidad estará obligado a prestar apoyo pleno al Plan de Formación.
4. Todo el personal realizará, siempre que haya sido convocado, al menos una acción formativa.
5. La formación en Aena tendrá carácter obligatorio. Se exceptúan de la obligatoriedad los supuestos previstos en los artículos 47.2. punto 2. (formación opcional) y 47.3 (supuestos referidos a Congresos, Seminarios, Conferencias y Jornadas, así como inscripciones a cursos de carácter muy puntual) del Convenio, así como en los siguientes supuestos, siempre que la solicitud y concesión de su ejercicio sea previa a la recepción de la convocatoria a una acción formativa:
  - a) Vacaciones.
  - b) Los permisos regulados en el artículo 81.1 del presente Convenio.
  - c) Los supuestos de disminución de la jornada definidos en el artículo 83 del Convenio.
6. Aena incluirá, en los expedientes de adquisición de material, máquinas e instalaciones, que así lo requieran, una cláusula que comprometa a la Empresa adjudicataria a impartir la formación necesaria y con la antelación suficiente a los trabajadores que vayan a manejarlas. En estos supuestos, los directores de expediente, notificarán a la Comisión Paritaria de Formación la duración y contenidos de la formación contratada, así como la relación de trabajadores a los que va destinada.

## Artículo 51. *Tiempo de formación obligatoria.*

1. En cualquier caso, el tiempo académico invertido en formación obligatoria, o imprescindible para un adecuado desempeño del puesto de trabajo, que se realice, en todo o en parte, en días de descanso o fuera de la jornada laboral, tendrá la consideración de tiempo de trabajo efectivo, sin perjuicio del obligado respeto a la legislación vigente en materia de descanso.

2. En ningún caso, este tiempo tendrá carácter de horas extraordinarias, compensándose el exceso de jornada que, en su caso, se produzca mediante descanso o compensación económica equivalente, a elección del trabajador.

3. Cuando las actividades formativas coincidan con la jornada laboral del trabajador, la diferencia entre las horas de formación y las de jornada programada se compensarán conforme lo establecido en el apartado 2 del presente artículo.

4. En los casos en que la acción formativa coincida con servicios programados, la diferencia mensual positiva entre las horas de formación obligatoria realizada y las de los servicios que deban desprogramarse, serán abonadas a razón del 100 % de la hora ordinaria. Si por el contrario fuera negativa, la diferencia no se adicionará a la bolsa de horas disponible.

A los efectos del referido cálculo, en los cursos que lleven asociada Comisión de Servicio Indemnizable que ineludiblemente exija que el inicio del viaje se realice el día anterior al comienzo del curso, y el trabajador tuviera el día libre por la cadencia de su turno, se adicionarán 7,5 horas a las horas de formación realizadas.

Del mismo modo si el viaje de regreso debiera ineludiblemente realizarse el día posterior al de finalización del curso, y el trabajador tuviera el día libre por la cadencia de su turno, se adicionarán 7,5 horas a las horas de formación realizadas.

Igualmente, se desprogramarán (sin que ello conlleve adición alguna a la bolsa de horas disponible) en el día anterior al inicio del curso, los servicios de Tarde y Noche, así como desde las 15 horas, para los servicios de Día y, en el día de finalización del curso, los servicios programados para el mismo.

Si el trabajador tuviera que desplazarse ineludiblemente el día siguiente al de finalización del curso, deberá disfrutar al menos 7 horas de descanso desde el momento de finalización del viaje de regreso, por lo que se le deberán desprogramar las horas de trabajo necesarias para que se cumpla este periodo.

En las acciones formativas de duración superior a una semana y que se impartan de lunes a viernes, si el trabajador tuviera servicio programado el sábado y/o domingo, dichos servicios deberán ser desprogramados, si el curso continuara el siguiente lunes.

En los cursos que el trabajador realice en su propio centro de trabajo, entre la finalización de la jornada y el comienzo del curso, se deberán respetar los periodos de descanso legales y convencionales debiendo desprogramarse la jornada laboral necesaria para permitir el citado descanso.

## Artículo 52. *Facilidades para la realización de estudios.*

1. De conformidad con lo que establece el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores, y para facilitar su formación y promoción profesional, el personal afectado por el presente Convenio Colectivo tendrá derecho a que se le facilite la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales y al acceso a cursos de reciclaje y capacitación profesionales que se organicen.

2. Los trabajadores inscritos en cursos organizados en Centros oficiales o reconocidos por el Ministerio competente para la obtención de un título académico, a tenor de la normativa vigente en la materia, tienen derecho a las siguientes facilidades:

a) A los permisos que se determinan en el artículo 81.1.g) de este Convenio Colectivo.

b) A prestar sus servicios, en el caso de que asistan a los cursos que se señalan anteriormente y en el Centro haya varios turnos para el desempeño de su trabajo, en aquél que mejor facilite el cumplimiento de sus obligaciones académicas.

3. En todo caso, Aena podrá exigir los justificantes oportunos de disfrute, por el trabajador, de los derechos a que se refiere este artículo.

4. Conforme a los Acuerdos Nacionales de Formación Continua y, a los efectos previstos en dichos acuerdos sobre Permisos Individuales de Formación (P.I.F.), todos los trabajadores con un año de servicio en la empresa, podrán solicitar dichos permisos de acuerdo con la legislación vigente al respecto y su desarrollo correspondiente.

## CAPÍTULO IX

### Sistema de Gestión del Desempeño

Artículo 53. *Definición del Sistema de Gestión del Desempeño.*

La Gestión del Desempeño (GD) en Aena es el método por el que se mejora, vía el análisis de los resultados obtenidos, la acción de todos los trabajadores participantes para alcanzar los objetivos de la Entidad.

Artículo 54. *Finalidad del Sistema de Gestión del Desempeño.*

El objetivo básico de la Gestión del Desempeño es la identificación de áreas de mejora en el trabajador de cara al desarrollo. Cualquier otra consideración sobre la Gestión del Desempeño es marginal frente a este objetivo básico.

Artículo 55. *Definición de objetivos y valores.*

El desempeño de los trabajadores se medirá a través de objetivos y valores. Se medirán dos tipos de objetivos:

Objetivos de Aena, de Aeropuertos o Navegación Aérea y del Centro de Trabajo que figuren en los Planes Operativos de Aena. La finalidad que se persigue con estos objetivos es fomentar el sentido de pertenencia de los trabajadores de Aena.

Objetivos personales asociados a los servicios propios de la ocupación en la que está adscrito el trabajador, y a la realización de la formación obligatoria.

Artículo 56. *Evaluación del desempeño.*

Una de las herramientas que emplea la GD es la evaluación del desempeño. Esta deberá realizarse al menos semestralmente, siendo la del primer semestre provisional y definitiva la de final de año. Esta evaluación tiene dos consecuencias:

La principal es orientar el desempeño de los trabajadores y complementar el desarrollo de competencias a través de la identificación de posibles acciones formativas.

Asignar una cantidad anual en concepto de retribución variable.

## CAPÍTULO X

### Jornada y Régimen de Trabajo

Artículo 57. *Duración de la jornada.*

1. La jornada ordinaria de trabajo del personal sometido a régimen de turnos será de mil setecientos once horas de trabajo efectivo máximo en cómputo anual.

2. La jornada normal para los trabajadores no sometidos a otro régimen de jornada, tendrá carácter de continuada y de mañana, con una duración semanal de treinta y siete horas treinta minutos, y se realizará de lunes a viernes.

Asimismo, en determinados puestos de carácter administrativo: secretarías, atención a usuarios externos o internos que Aena determine, y en función de las necesidades del servicio y, previo acuerdo con el trabajador, la jornada normal podrá tener carácter de continuada y de tarde, con una duración semanal de treinta y siete horas treinta minutos, y se realizará de lunes a viernes.

El personal sometido a este régimen de jornada normal queda obligado, por necesidades del servicio, a realizar hasta un total de 40 cambios de sus jornadas diarias habituales al año, con un máximo de diez cambios por trimestre. La realización de los citados servicios deberá ser notificada al trabajador con una antelación mínima de tres días, salvo los casos de urgencia justificada. Dichos servicios finalizarán, como máximo, a las 21,00 horas locales y, se realizarán de lunes a jueves.

Los referidos cambios de jornadas, por acuerdo entre Aena y el trabajador, podrán ser sustituidos por prolongaciones de la jornada habitual, hasta un máximo de 12 horas diarias, compensándose las horas realizadas por encima de su jornada normal mediante descanso equivalente, en otro día en que las necesidades del servicio lo permitan.

Por esta disponibilidad el trabajador percibirá un complemento mensual de «Flexibilidad de Jornada Normal» en la cuantía que aparece recogida en el anexo II del presente Convenio.

## Sección 1.<sup>a</sup> Jornada normal

### Artículo 58. Jornada normal.

1. Salvo pacto en contrario en cada Centro de trabajo, que deberá garantizar el cumplimiento de la jornada, en cómputo anual, el horario será de lunes a viernes a razón de siete horas y media al día.

A estos efectos, se establecen los siguientes criterios generales:

Se permitirá el establecimiento de una flexibilidad en la entrada de la jornada normal diaria de una hora y treinta minutos como máximo, manteniéndose el cumplimiento de las 7 horas 30 minutos diariamente.

La franja horaria de entrada se establecerá entre las 7:00 y las 9:00 horas.

En aquellos centros que las condiciones operativas lo permitan, se podrán pactar jornadas intensivas de verano con una reducción máxima diaria de media hora, entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, o excepcionalmente una reducción de una hora diaria durante dos meses comprendidos en el citado periodo. En ambos casos la reducción deberá ser recuperada diariamente mediante el correspondiente incremento de la jornada diaria el resto del año.

Mediante acuerdo entre Aena y la Coordinadora Sindical Estatal se acordarán los criterios generales en materia de régimen de horarios, a efectos de su aplicación en los Centros de trabajo.

2. En los puestos de trabajo de Secretaría, Registro y, en general, los que se presten en unidades cuyo horario de atención al público, y así se requiera, Aena podrá establecer una jornada de trabajo fraccionada, sobre la base de 40 horas semanales de promedio en cómputo anual.

Este régimen de jornada se realizará en dos bloques diarios, cuya interrupción no podrá ser inferior a una hora. El bloque mayor de la jornada partida no podrá ser superior a seis horas ni inferior a cinco horas.

El personal que realice dicha jornada, de aceptación voluntaria, percibirá el Complemento de Jornada Fraccionada en los importes que figuran en el anexo II de este Convenio Colectivo.

3. Asimismo, en los puestos de trabajo que se determinen, Aena podrá establecer dentro de este régimen de jornada normal, y sobre la base de 40 horas semanales de promedio en cómputo anual, la correspondiente localización, obligándose el trabajador a realizar una ampliación sobre su jornada, ya sea a continuación o una vez finalizada la misma, cuando sea requerido para ello.

El personal que realice esta jornada, de aceptación voluntaria, percibirá el Complemento de Disponibilidad Localizada en los importes que figuran en el anexo II a este Convenio Colectivo.

La percepción de este Complemento obliga al trabajador a portar los medios necesarios, aportados por Aena, para su localización y posterior incorporación al puesto de trabajo.

El exceso de horas sobre la jornada señalada en el párrafo primero de este punto, que pueda derivarse de este régimen de jornada, será compensado con tiempo de descanso equivalente, a disfrutar en los cuatro meses siguientes a su realización. Transcurridos los cuatro meses, de no haber sido posible su disfrute, el exceso de horas será compensado económicamente.

Salvo acuerdo previo con la representación laboral, en ningún caso el establecimiento o abono de este Complemento podrá suponer la sustitución de puestos de trabajo que, a la firma de este Convenio Colectivo, se realicen mediante turnos o jornadas especiales.

4. Durante la jornada de trabajo, los trabajadores tendrán derecho a 30 minutos de descanso, que se computará como trabajo efectivo. Dicho periodo podrá disfrutarse en cualquier momento de la jornada, siempre que se respeten las necesidades del servicio y no suponga retrasar la entrada o anticipar la salida.

#### *Sección 2.ª Turnos y jornadas especiales*

##### *Artículo 59. Modalidades de cuadrantes de servicio.*

1. Los puestos de trabajo que, por sus características, requieren una prestación continuada de servicio, podrán organizarse en régimen de turnos o de jornadas especiales; adaptándose en cada puesto o Centro de trabajo a las modalidades de cuadrantes-tipo que figuran como anexo V a este Convenio Colectivo.

2. En el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación oficial de este Convenio Colectivo, las actuales modalidades de cuadrantes deberán ajustarse por acuerdo entre la Dirección y el Comité del Centro, a alguna de las previstas en el citado anexo V a este Convenio Colectivo, siendo necesaria la posterior ratificación de la Coordinadora Sindical Estatal.

Las cuestiones que se susciten al respecto, serán elevadas a la C.I.V.C.A. para la resolución procedente.

3. Los cuadrantes de servicios comprenderán la distribución anual de los días de trabajo, festivos, descansos semanales o entre jornadas y otros días inhábiles, a tenor todo ello de la jornada establecida en el presente Convenio Colectivo, así como las cadencias y ciclos de los turnos.

4. Cuando el horario laboral o especiales circunstancias del Centro de trabajo o de un puesto de trabajo aconseje una modalidad de cuadrante, no contemplada en el citado anexo a este Convenio Colectivo, la Dirección o la representación laboral del Centro de trabajo enviará propuesta a la C.I.V.C.A. para su aprobación y, en su caso, incorporación al anexo citado.

5. Cinco días antes del inicio de cada mes, será expuesto en lugar visible de cada Dependencia el cuadrante de servicios correspondiente a dicho mes, sin perjuicio de su traslado al Comité de Centro o Delegados de Personal. Una vez publicados dichos cuadrantes, no podrán ser modificados, salvo error u omisión, o previo acuerdo con los trabajadores afectados.

6. Ningún trabajador estará en turno nocturno más de dos semanas consecutivas, salvo lo previsto en el artículo 52.2.b) de este Convenio Colectivo.

7. Los trabajadores sujetos al régimen de turnicidad no podrán abandonar su puesto de trabajo, en tanto no hayan sido relevados por el siguiente trabajador y hasta transcurridas un máximo de dos horas después de haber finalizado su jornada laboral.

En caso de no producirse el relevo a su debido tiempo, el trabajador o responsable del turno saliente lo pondrá inmediatamente en conocimiento del responsable del servicio para que adopte las medidas necesarias para subsanar este hecho. Estas horas tendrán carácter de extraordinarias y se abonarán o compensarán con tiempo de descanso equivalente, a elección del trabajador.

8. Los trabajadores en régimen de turnos o de jornadas especiales tendrán derecho a los descansos pertinentes establecidos tanto legal como convencionalmente.

Artículo 60. *Jornada anual programable.*

1. La Jornada Anual Programable constituye el número de horas anuales efectivas que debe realizar el trabajador sometido al régimen de turnos o jornadas especiales, una vez deducida y compensada la prestación de servicios durante los días festivos no dominicales y, en su caso, los días de permiso a que se refiere el artículo 81.h) de este Convenio Colectivo.

2. La Jornada Anual Programable vendrá fijada en función de los factores siguientes:

a) La jornada de trabajo establecida en el artículo 57 del presente Convenio Colectivo.

b) La compensación por prestar servicios en los días festivos no dominicales, de forma prorrateada entre los componentes del equipo de trabajo.

c) La compensación por no disfrutar los días de permiso contemplados en el artículo 81.h), sí así se acuerda en los Centros de trabajo, a razón de 7 horas y 30 minutos por cada día de permiso.

d) El número de componentes del equipo.

e) El horario laboral del Centro o del equipo de trabajo.

3. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo, pueden resultar dos modalidades de jornada anual programable:

a) Jornada Anual Programable, en la que se han deducido los permisos previstos en el artículo 81.h) y, por tanto, ya no cabe su disfrute.

Se determinará de acuerdo con la siguiente expresión matemática:

$$\text{Jornada Anual Programable} = 1.711 - [(16 \cdot 1,5 \cdot H/C) + 52,5]$$

Donde:

H = Horario laboral del Centro o del puesto de trabajo, de no ser coincidentes.

C = Número de trabajadores que rotan entre sí para cubrir un puesto de trabajo.

b) Jornada Anual Programable, en la que no se han deducido dichos permisos y, por tanto, han de disfrutarse.

Se determinará de acuerdo con la siguiente expresión matemática:

$$\text{Jornada Anual Programable} = 1.711 - (16 \cdot 1,5 \cdot H/C)$$

Donde:

H = Horario laboral del Centro o del puesto de trabajo, de no ser coincidentes.

C = Número de trabajadores que rotan entre sí para cubrir un puesto de trabajo.

En la jornada resultante de aplicar esta expresión matemática, y según lo previsto en este artículo, no se deducen los permisos del artículo 81.h), y por tanto los trabajadores tendrán derecho a su disfrute; a razón de 7,5 horas por día de permiso.

Cualquiera que sea la Jornada Anual Programable establecida, incluye la compensación por prestar servicios durante los días festivos no dominicales.

Artículo 61. *Jornada anual programada.*

1. El resultado de multiplicar el número de servicios que se programen en cuadrante por la duración del turno más el tiempo de relevo, en su caso, constituirá la jornada anual programada.

2. La duración del turno se incrementará, en concepto de tiempo de relevo en 15 minutos por relevo (7,5 para el trabajador que entra y 7,5 para el trabajador que sale), en todas las modalidades de 2 y 3 servicios diarios, así como en la modalidad del colectivo H24/1.

3. En el anexo V figuran cuantificadas las correspondientes jornadas anuales programadas según los diferentes factores que intervienen en su determinación:

- a) Horario laboral del Centro de trabajo o del equipo de trabajo, si el de éste es inferior al de aquel.
- b) Número de trabajadores de los equipos.
- c) Duración de los turnos (o de la jornada especial) y número de relevos.

Artículo 62. *Bolsa de horas disponibles.*

1. La diferencia entre la jornada anual programable y la jornada anual programada constituirá la Bolsa de Horas Disponibles (BHD), es decir:

$$\text{BHD} = \text{Jornada Anual Programable} - \text{Jornada Anual Programada}$$

2. La BHD será la determinada en el anexo V para cada uno de los trabajadores integrantes del equipo en función de la modalidad de cuadrante que le sea de aplicación; con excepción de los contratos de duración determinada en los que deberá ser calculada para cada contrato, teniendo en cuenta el tiempo de duración del mismo y la jornada programada correspondiente a dicho periodo.

Artículo 63. *Desprogramación de horas.*

Cuando resulte una jornada anual programada inicialmente superior a la jornada anual programable, se desprogramarán los servicios necesarios para compensar este hecho.

En estos supuestos la jornada anual programable será la prevista en el apartado a) del artículo 60.3, si bien la desprogramación de los servicios que correspondan, hasta 52,5 horas, se realizará a petición del trabajador.

Artículo 64. *Catálogo de cuadrantes tipo.*

En el anexo V a este Convenio Colectivo figuran cuantificadas de forma prorrateada entre el número de componentes del equipo la jornada anual programable, la jornada anual programada, las horas a desprogramar, en su caso, y la bolsa de horas disponibles; así como el horario laboral, la modalidad de turno, el número de trabajadores que rotan entre sí para cubrir un puesto de trabajo, cadencia completa de referencia de una fase de trabajo y descanso y el tipo del complemento de turnicidad correspondiente a diversas modalidades de cuadrante, y el módulo correspondiente a la compensación económica por transporte.

Artículo 65. *Jornadas especiales.*

1. Al objeto de prestar un mejor servicio y en razón de la operatividad del Centro de trabajo, se podrá pactar, entre Aena y la Coordinadora Sindical Estatal, la realización de jornadas especiales para su adecuación a los horarios operativos de los Centros de trabajo, sin perjuicio de los derechos de participación y audiencia que correspondan a la representación laboral del Centro de trabajo, en su caso, afectado.

2. El personal sujeto a estas jornadas especiales disfrutará, al menos, de un descanso semanal de treinta y seis horas ininterrumpidas.

3. En los Centros operativos con servicio entre orto y/u ocaso, la jornada de trabajo se ajustará siempre a estas jornadas especiales, y, en su duración, a los períodos estacionales.

4. En los Centros aislados (radiofaros, VOR, etc.), donde exista casa-habitación para el personal encargado de los mismos, se establece una jornada especial permanente durante las veinticuatro horas del día, sin que se le exija una presencia constante, siendo obligación de la empresa cubrir las ausencias por motivo de enfermedad, vacaciones o licencias. Asimismo, se habilitarán las dependencias necesarias con su correspondiente mobiliario, realizándose las obras necesarias, a lo largo de la vigencia de este Convenio Colectivo; dando la máxima urgencia a la provisión de mobiliario.

5. El personal del Servicio Contra Incendios (SEI) cuyos puestos de trabajo coincidan con el horario laboral del Centro, podrá realizar jornadas especiales continuadas y coincidentes con el horario laboral del Centro, siempre que así lo solicite el Comité de Centro afectado, aplicándose los procedimientos legales correspondientes para llevar a cabo dicha modificación, sobre la base de la mencionada petición del Comité.

#### Artículo 66. *Rotación en las diversas jornadas especiales y/o turnos.*

1. En los Centros de trabajo en los que existan puestos sometidos a distintos tipos de jornadas especiales o de turnos, las mismas se realizarán de forma rotativa por los componentes de la ocupación afectada, salvo petición individual en contra, que deberá contar con el acuerdo de la Dirección e informe favorable del Comité de Centro o Delegados de Personal, en su caso.

2. A este sistema de rotación podrán ser incorporados los componentes de la misma ocupación que realicen jornada normal de trabajo, salvo que lo impidan razones de tipo organizativo.

3. En estos supuestos, se distribuirán entre los trabajadores afectados los correspondientes complementos de puesto de trabajo.

4. En ningún caso, se podrá modificar el orden de los turnos o jornadas especiales, a realizar por los trabajadores, salvo causa justificada y previa autorización de la Dirección del Centro de trabajo.

#### Artículo 67. *Modificación de los sistemas de trabajo.*

1. Los sistemas de trabajo mencionados en los anteriores artículos, podrán ser modificados, tanto en sus horarios como en el régimen de turnos, de acuerdo con la operatividad del Centro de trabajo, derivada de las variaciones estacionales de la demanda de servicios aeronáuticos o aeroportuarios en los Centros de trabajo.

2. Para las modificaciones antes aludidas se estará a lo previsto en este Convenio Colectivo y en la legislación laboral vigente, y su contenido se ajustará a cualesquiera de las jornadas referidas en los artículos anteriores.

#### Artículo 68. *Jornadas de trabajo partidas.*

1. En aquellos Centros de trabajo que tengan, habitual o diariamente, una reducida y discontinua actividad de tráfico, de mañana y/o tarde, podrán establecerse jornadas de trabajo partidas, cuya realización será alternativa, ajustándose a la operatividad del Centro de trabajo y cuya revisión tendrá una relación necesaria con la desaparición de las circunstancias motivadoras.

A efectos del abono de la compensación económica por transporte se deberá tomar en consideración esta circunstancia y, en consecuencia, se computará cada jornada como dos servicios.

2. La implantación de este tipo de jornadas se realizará de acuerdo con lo establecido en este Convenio Colectivo y en la legislación vigente.



## Artículo 69. *Corretornos.*

1. En aquellos puestos de trabajo sujetos a régimen de turnos, cuando se opte por una de las modalidades contempladas en el anexo V a este Convenio Colectivo con corretornos, las funciones prioritarias del mismo, al objeto de que los trabajadores no rebasen el cómputo anual de jornada ni se alteren las cadencias de servicios y descansos del calendario laboral, entre otras, serán las siguientes:

- Cobertura de vacaciones.
- Cobertura de servicios a desprogramar.
- Cobertura de bajas por Incapacidad Temporal.
- Cobertura de los permisos previstos en el artículo 68.e) de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2. Dicha función se efectuará de forma rotativa entre los trabajadores del equipo, con periodicidad mensual, salvo acuerdo. Estos trabajadores tendrán derecho a los descansos correspondientes a la cadencia de turno del trabajador que sustituye y a los legal y convencionalmente establecidos.

3. El trabajador que realice la función de corretornos percibirá el Complemento de Turnicidad.

4. El trabajador que realice las funciones de corretornos, no podrá realizar en el transcurso del mes natural, mas horas que las programadas a cualquiera de los miembros de su equipo de trabajo.

### *Sección 3.<sup>a</sup> Cobertura Obligatoria de Servicios*

## Artículo 70. *Cobertura Obligatoria de Servicios.*

1. Las características del servicio público que Aena presta obligan al trabajador a la realización de servicios no programados inicialmente y a la ampliación de los programados. Se considera específicamente obligatorio la cobertura de servicios por enfermedad y otras ausencias.

2. Se considera obligatoria la cobertura por cada trabajador, cuando se precise, de dos servicios al mes (natural), por ausencias debidas a enfermedad u otras causas justificadas, que se produzcan entre los componentes de los equipos, sin perjuicio del obligado respeto la legislación vigente en materia de descansos. A tal efecto, en cada Centro de trabajo se implementará el oportuno procedimiento para garantizar esta cobertura de forma rotativa entre los trabajadores y en su defecto será de aplicación la normativa de referencia que se acuerde con carácter general, entre Aena y las Organizaciones Sindicales presentes en la Coordinadora Sindical Estatal y firmantes del V Convenio Colectivo de Aena.

En cualquier caso, mientras exista bolsa de horas disponible, se asignará la cobertura al trabajador del equipo o equipos dentro del mismo colectivo, que mayor saldo de la bolsa de horas disponibles tenga en ese momento, siempre que sea posible por las limitaciones de jornada y descansos legalmente establecidos. En caso de que aplicándose dichos criterios, fueran varios los trabajadores a los que podría asignarse la cobertura, corresponderá a aquel que tuviera menor antigüedad en la ocupación.

3. Las horas (o medias horas) dedicadas a dichos servicios, se deducirán de la Bolsa de Horas Disponibles, a razón del 175 de la hora ordinaria.

4. Se exceptuarán de la obligatoriedad de la cobertura de servicios con cargo a la Bolsa, los siguientes supuestos:

- a) Incapacidad Temporal con una duración superior a dos meses, desde el momento en que ésta supere 60 días.
- b) Las ausencias motivadas y previstas por el artículo 68.e) de la Ley del Estatuto de los trabajadores.
- c) Comisiones de Servicio de duración superior a un mes.

5. Cuando no existan horas disponibles, las horas dedicadas a dichos servicios se computarán como extraordinarias (horas o medias horas), y serán abonadas, hasta un máximo de 80 horas, o compensadas con tiempo de descanso, a elección del trabajador, a razón del valor del 200 % de la hora ordinaria.

6. Los tiempos de descanso acumulados por la aplicación del presente artículo originarán una contratación temporal cada vez que un colectivo acumule la jornada equivalente a una mensualidad. A estos efectos, se procederá de conformidad con las previsiones de la Sección 7.ª del Capítulo V de este Convenio Colectivo. Las contrataciones que se realicen, cubrirán los descansos solicitados, con la única limitación de que no se podrán programar más de 150 horas mensuales o la parte proporcional en los contratos de duración inferior, además de los descansos legales entre jornadas. La compensación en descanso de los trabajadores con ocupaciones de Coordinador se realizará mediante los correspondientes Cambios Temporales de Ocupación y las consiguientes contrataciones temporales.

De no ser posible la compensación en descanso dentro de los cuatro meses siguientes a la realización del servicio, por no poder realizarse la contratación recogida en el apartado anterior, se efectuará el abono de las horas extraordinarias correspondientes.

7. A aquellos trabajadores que se inscriban voluntariamente y que sean requeridos para realizar servicios con cargo a la bolsa de horas disponible, preavisados con menos de 3 días de antelación, se les abonará el importe del Plus de Localización que se recoge en el anexo II.

#### *Sección 4.ª Tratamiento del tiempo de trabajo en los casos de prolongación de horario operativo (PPR) y ampliaciones de horario*

##### *Artículo 71. Prolongación del horario operativo.*

Las características del servicio público que Aena presta obligan, asimismo, al trabajador a la cobertura de servicios en caso de prolongación del horario operativo y ampliaciones de horario para la atención de aeronaves en Centros de trabajo con horario operativo inferior a 24 horas diarias, y que, por tanto, quepa su prolongación o su ampliación para la atención de aeronaves.

##### *Artículo 72. Cómputo.*

1. Cuando se produzcan los supuestos a que se refiere el artículo anterior, a continuación de la jornada laboral, el tiempo de permanencia del trabajador, redondeado en horas o medias horas, hasta las dos primeras horas, se contabilizará, a razón del 175 por 100 de la hora ordinaria. En cualquier caso, siempre que se preste el citado servicio se computará, al menos, la duración del periodo de prolongación del horario operativo publicada en el A.I.P. y como mínimo, se computará un mínimo de una hora.

Las horas de dichos servicios se deducirán de la bolsa de horas disponibles. Cuando no existan horas disponibles será de aplicación lo dispuesto en el artículo 70.5.

2. En cambio, el tiempo de permanencia empleado por el personal, concluida la segunda hora adicional de trabajo, se contabilizará con un mínimo de 3 horas extraordinarias, siempre que la atención a la aeronave se produzca antes de las 03,00 horas locales, que se acumularán a las computadas en el periodo anterior. Superada esta hora, el servicio se contabilizará por la diferencia resultante de la siguiente expresión: 24 – horario laboral del Centro de trabajo, siendo ésta la máxima compensación posible por una ampliación de horario operativo. El tiempo de permanencia del trabajador será sustituido por otro calculado a efectos de deducción de bolsa o abono, en los casos y con los criterios recogidos a continuación:

3. A efectos de cómputo del tiempo de permanencia del trabajador fuera de su jornada laboral, en operaciones fuera de horario operativo, se tomará como referencia la hora local de aterrizaje o despegue de la aeronave adicionada en 30 minutos.

4. Cuando la atención de aeronaves en un Centro de trabajo, una vez finalizada la jornada laboral, alcance tal frecuencia que lo haga habitual, se estudiarán las modificaciones oportunas en orden a revisar el horario laboral del Centro de trabajo.

5. Las horas o fracciones de horas que sean abonadas según los cálculos recogidos en el apartado 2, pero que no respondan a tiempo de permanencia real, no serán tenidas en cuenta a efectos del límite máximo de las 80 horas extraordinarias anuales.

#### Artículo 73. *Plantilla necesaria.*

La Dirección de cada Centro de trabajo determinará anualmente, previa consulta con la representación laboral, la plantilla necesaria para atender estos servicios según los requerimientos de los mismos.

*Sección 5.ª Tratamiento del tiempo de trabajo en los casos de vuelos hospital, para el traslado de órganos, evacuaciones de heridos, accidentados o enfermos y vuelos de Estado*

#### Artículo 74. *Cómputo.*

1. La prestación del servicio, en los casos de vuelos hospital, para el traslado de órganos, evacuaciones de heridos, accidentados o enfermos y vuelos de Estado, en Centros de trabajo en los que el horario operativo y/o laboral sea inferior a 24 horas al día, tendrá carácter obligatorio.

2. Cuando la prestación del servicio citado en el artículo anterior se produzca a continuación o con anterioridad al inicio de la jornada laboral, el tiempo de permanencia del trabajador, hasta las dos primeras horas, se contabilizará a razón del 175 por 100 de la hora ordinaria, computándose un mínimo de una hora. Las horas resultantes se deducirán de la bolsa de horas disponibles.

Cuando no exista bolsa de horas disponibles, el tiempo empleado se compensará como tiempo de descanso o se abonará como horas extraordinarias a elección del trabajador, según el artículo 70.5 de este Convenio Colectivo.

3. No obstante, si el trabajador se desplazare al Centro de trabajo, una vez abandonado éste, a requerimiento de Aena, el tiempo de permanencia se abonará como horas extraordinarias, con un mínimo de tres horas. En cualquier caso, se computará una hora en concepto de transporte.

4. Las horas extraordinarias realizadas como consecuencia de la prestación de estos servicios tendrán la consideración de horas extraordinarias de fuerza mayor.

5. A efectos del cómputo de tiempo de permanencia del trabajador fuera de su jornada laboral, en operaciones fuera del horario operativo, cuando la prestación del servicio se produzca a continuación o con anterioridad al inicio de la jornada laboral, se tomará como referencia la hora local de aterrizaje o despegue de la aeronave adicionada en treinta minutos.

#### Artículo 75. *Plantilla.*

Se establece como plantilla para atender este servicio la siguiente:

a) Un trabajador adscrito a la ocupación de Coordinador o Técnico de Mantenimiento Aeroportuario Generalistas o Especializados, con la especialidad de Producción de Energía y Ayudas Visuales a la Navegación.

b) Un trabajador adscrito a la ocupación de Coordinador o Técnico de Mantenimiento de Sistemas de Navegación Aérea Generalistas o Especializados, con la especialidad de Sistemas de Navegación Aérea.

c) Un trabajador adscrito a la ocupación de Coordinador o Técnico de Programación de Operaciones.

d) Dos trabajadores adscritos a las ocupaciones de Coordinador de Equipamiento y Salvamento: Jefe de Dotación y/ o Técnico de Equipamiento y Salvamento: Bombero.

## Artículo 76. *Localización.*

En los Centros de trabajo, cuyo horario operativo sea inferior a 24 horas, para garantizar que los trabajadores de las ocupaciones citadas en el artículo anterior se incorporen al puesto de trabajo, cuando sean requeridos, pondrán obligatoriamente en funcionamiento el correspondiente sistema que permita la permanente localización y efectiva incorporación del trabajador al puesto de trabajo, asignándose una cuantía anual máxima global recogida en el anexo II del Convenio.

La cuantía anterior será distribuida proporcionalmente, entre los trabajadores de las ocupaciones afectadas que participen en el sistema de localización, una vez garantizado dicho sistema. En ningún caso el importe máximo anual que pueda percibir un trabajador será superior al 20 % de dicha cuantía anual máxima global.

La percepción de cuantías por este concepto no tiene carácter consolidable, y dejará de percibirse cuando desaparezcan las causas que motivaron su abono, sin que ello genere derecho alguno por parte del trabajador a percibir compensación o indemnización de cualquier tipo.

### *Sección 6.ª Asistencia a cursos de formación fuera de la jornada de trabajo*

## Artículo 77. *Asistencia obligatoria a cursos de formación fuera de la jornada de trabajo.*

El personal sometido al régimen de jornada a turnos o jornadas especiales estará obligado a realizar los cursos de formación obligatoria que se le programen fuera de la jornada de trabajo.

### *Sección 7.ª Trabajos extraordinarios*

## Artículo 78. *Trabajos extraordinarios urgentes.*

1. Para aquellos trabajos extraordinarios que puedan requerirse y que por necesidades del servicio se exija urgencia en su ejecución, el personal desplazado fuera de sus Centros de trabajo se someterá a los siguientes principios:

a) Aena, a través de sus responsables, ordenará la realización de los desplazamientos necesarios mediante comunicación motivada, de la que enviará copia al interesado y al Comité de Centro.

b) La iniciación de tales trabajos se realizará lo más rápidamente posible, a cualquier hora del día o de la noche, para lo cual la empresa pondrá a disposición del trabajador afectado vehículo o medios de locomoción idóneos y acordes con la urgencia del trabajo a realizar y el lugar de ejecución.

c) Una vez en el lugar de trabajo, el personal procurará terminar el mismo lo antes posible, siendo responsable de su ejecución el designado como Jefe de equipo; el cual, no obstante, concederá a los trabajadores el tiempo necesario para efectuar las comidas, así como garantizar el descanso mínimo legal aplicable entre jornadas, procurando establecer turnos de trabajo de forma que la actividad no sufra interrupciones.

2. Las horas de trabajo realizadas durante el trabajo extraordinario se computarán desde el inicio del desplazamiento hasta el retorno, inclusive, con un máximo de tres días consecutivos.

3. Cuando el desplazamiento dure más de tres días, se abonarán las horas realizadas como si se tratara de trabajos dentro de su Centro.

4. Los complementos de horas extraordinarias y nocturnas, correspondientes al período de trabajos extraordinarios, serán compatibles entre sí y con el incremento específico fijado e incluso con las dietas y demás gastos justificables ocasionados con motivo del desplazamiento.

## Sección 8.<sup>a</sup> Gastos de desplazamientos en servicios no programados

### Artículo 79. Gastos de desplazamientos en servicios no programados.

En todos los supuestos en que el trabajador se desplace al Centro de trabajo, una vez abandonado éste, a requerimiento de Aena, se abonarán al trabajador los gastos de desplazamiento, si lo hace en transporte público, o bien, se le pagará el kilometraje si lo hace mediante vehículo propio.

## CAPÍTULO XI

### Vacaciones, permisos y licencias

#### Sección 1.<sup>a</sup> Vacaciones

### Artículo 80. Vacaciones.

1. El personal incluido en el ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo, salvo el personal sometido a régimen de turnos, disfrutará de veintitrés días laborables de vacaciones anuales retribuidas. El personal sometido a régimen de turnos y jornadas especiales disfrutará de un mes de vacaciones anuales retribuidas.

2. Respecto al mismo, se podrá convenir entre la Dirección del Centro y el trabajador la división de hasta tres del período total, hasta completar el periodo vacacional.

El personal con régimen de jornada a turnos o jornadas especiales, cuando disfrute las vacaciones en un período y su inicio no coincida con el primer día del mes natural, o cuando lo disfrute en dos o en tres períodos, se disfrutará en treinta días naturales. Los períodos vacacionales se computarán por ciclos completos de trabajo y descanso.

Si por acuerdo de los miembros del mismo equipo de trabajo no se disfrutaran las vacaciones por ciclos completos, y para evitar la alteración del ciclo anual, se reajustará la posición para recuperar la cadencia que existía antes del disfrute de las vacaciones, sin que este reajuste pueda ser realizado de manera que se produzca una disminución de la BHD o compensación económica.

3. A partir de los veinte años de servicio, se tendrá derecho a un día laborable más de vacaciones y un día más por cada cinco años de servicio cumplidos desde los veinte. Estos días se disfrutaran a razón de 7 horas y media por día. El número de horas resultante deberá disfrutarse por servicios completos. La cobertura, en su caso, de estos días, se hará en los supuestos de turnos o jornadas especiales de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 70 de este Convenio.

4. Quienes ingresen o cesen en el transcurso del año o disfruten de licencia no retribuida, salvo que ésta sea por enfermedad grave de un familiar, debidamente justificada, tendrán derecho a la parte proporcional de vacaciones según el número de meses trabajados. Se computará como mes completo la fracción del mismo.

5. A los trabajadores que cesen en el transcurso del año, sin haber disfrutado el período de vacaciones que les correspondiera, les será retribuido dicho período.

6. Las vacaciones se programarán con tres meses de antelación, según las necesidades de cada Dependencia, de acuerdo con la representación laboral. Una vez programadas, no podrán modificarse, salvo acuerdo con el trabajador.

Las vacaciones se concederán del 1 de abril al 31 de octubre, salvo que, por acuerdo entre la empresa y el trabajador, se convenga su disfrute en otro período del año.

7. No obstante lo previsto en el apartado anterior, en los Centros de trabajo de carácter estacional, la empresa podrá excluir como período vacacional aquél que considere de mayor actividad aeronáutica o aeroportuaria en el Centro, previa consulta con la representación laboral.

En estos supuestos, los trabajadores serán compensados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 136, siendo en este último supuesto la vacación mínima acumulable de doce días laborables, para el personal en régimen de jornada normal. El

personal sometido a jornada a turnos o jornadas especiales, será compensado, a razón de ochenta y cuatro horas ordinarias de trabajo efectivo.

8. En caso de discrepancia en el disfrute de vacaciones entre trabajadores de la misma ocupación, éstas se continuarán realizando de forma rotativa, siguiendo el orden cronológico del calendario, salvo acuerdo de los mismos, ajustándose al orden ya establecido en función de la antigüedad en la ocupación y, en caso de igualdad, de la antigüedad en Aena y de la mayor edad del trabajador. Una vez acordado el disfrute de vacaciones, el personal de nueva incorporación las disfrutará respetándose la programación establecida.

9. Si el trabajador, durante el disfrute de las vacaciones, sufriese internamiento clínico o enfermedad grave, lo notificará a su Centro de trabajo en el plazo de setenta y dos horas, no computándose, a efectos de la duración de las vacaciones, el tiempo justificado de internamiento o de enfermedad grave. Igual consideración tendrán los permisos, concedidos por las causas que establece el artículo 81, apartados b), d) y e), y que coincidan con el período vacacional.

Los días de vacaciones pendientes de disfrute por aplicación de este apartado se disfrutarán, cuando las necesidades del servicio lo permitan, dentro del año natural o hasta el 31 de enero del año siguiente.

De igual modo cuando las vacaciones inicialmente programadas no pudieran disfrutarse por encontrarse el trabajador en situación de IT, se disfrutarán cuando las necesidades del servicio lo permitan, en todo caso dentro del año natural o hasta el 31 de enero del año siguiente.

Cuando el período de vacaciones anuales programadas coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 85.2 del presente convenio colectivo, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

## Sección 2.<sup>a</sup> Permisos

### Artículo 81. *Permisos retribuidos.*

1. El trabajador, con justificación adecuada, previo aviso, tendrá derecho a los permisos retribuidos por los tiempos y causas siguientes:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio, que se iniciará a solicitud del trabajador afectado, en el período comprendido entre los 5 días naturales anteriores a la fecha de la boda y los 5 días naturales posteriores a la misma, a no ser que este permiso coincida con algún período de vacaciones asignadas, en cuyo caso se disfrutará inmediatamente a continuación de dicho período de vacaciones. Este permiso deberá preavisarse con una antelación mínima de 5 días laborables.

b) Por fallecimiento del cónyuge o pareja de hecho y parientes de primer grado de consanguinidad o afinidad, cinco días, y tres días por fallecimiento de parientes de segundo grado de consanguinidad o afinidad, ampliables a cinco días si el trabajador tuviese necesidad de desplazarse fuera de su residencia.

En el caso de fallecimiento del cónyuge o pareja de hecho o hijos, el trabajador podrá solicitar, adicionalmente, un permiso no retribuido de una duración no superior a un mes.

c) Por accidente o enfermedad graves del cónyuge o pareja de hecho y parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, tres días, ampliables a cinco días si el trabajador tuviese necesidad de desplazarse fuera de su residencia.

La intervención quirúrgica se considerará a estos efectos como enfermedad grave, siempre que requiera internamiento del afectado o atención posterior continuada por parte del trabajador.

Estos días de permiso podrán disfrutarse de forma no consecutiva, dentro de los treinta días naturales siguientes al hecho causante y siempre que se acredite que subsiste el mismo.

Este permiso podrá disfrutarse cada vez que se produzca un nuevo hecho causante.

d) Por nacimiento de hijo, adopción o acogimiento diez días naturales, a partir de la fecha de nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

e) Por fallecimiento del cónyuge o pareja de convivencia dentro de las seis primeras semanas de vida del hijo del trabajador, hasta que se cumpla dicho plazo.

f) Un día por traslado de domicilio habitual dentro de una misma área metropolitana o municipio, y dos si es a diferente área metropolitana.

g) Para concurrir a exámenes finales, liberatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y/o evaluación en Centros oficiales de formación, durante los días de su celebración, independientemente de la hora de celebración; no excediendo, en su conjunto, de diez días al año para personal en jornada normal y 75 horas para personal a turnos. Se consideran exámenes liberatorios los que se celebren convocados o en relación con la oferta de empleo de plazas fijas correspondientes a la Entidad Pública Empresarial Aena.

h) Hasta siete días de cada año natural, por asuntos particulares no incluidos en los puntos anteriores, sin justificar. Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas. El personal podrá disfrutar dichos días a su conveniencia, previa autorización de la Dirección del Centro y respetando siempre las necesidades del servicio. El personal en jornada de turnos o jornada especial disfrutará de estos días sin que coincidan con los días de descanso correspondientes a la cadencia de sus servicios y con una equivalencia en horas de trabajo igual al de la jornada normal de mañana, salvo que hayan sido deducidos de la jornada anual prevista en el artículo 60, en cuyo caso se consideran disfrutados.

Cuando por necesidades del servicio no sea posible disfrutar del mencionado permiso dentro del año natural, podrá, excepcionalmente, prorrogarse su disfrute durante el mes de enero siguiente.

i) Los días 24 y 31 de diciembre, excepto el personal sometido a régimen de turnos o jornadas especiales, al haber sido deducidos de la jornada anual programable.

Para el personal a régimen de jornada normal, en el supuesto de que tales fechas coincidan con días festivos o sábados, se compensarán con dos días de disfrute adicionales por asuntos particulares.

Asimismo, los festivos «no dominicales» de ámbito nacional que coincidan con sábados, serán compensados, para el personal con jornada normal, con días adicionales equivalentes por asuntos propios.

j) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, que deberá acreditarse documentalmente, cuando no reciba el trabajador retribución o indemnización alguna y sin que pueda superarse, por ese concepto, la quinta parte de las horas laborales en cómputo trimestral. En el supuesto en que el trabajador perciba retribución o indemnización por el cumplimiento del deber o desempeño de cargo, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho.

Siempre que se corresponda con un deber inexcusable de carácter público y personal, el trabajador puede hacer uso de este permiso, con independencia de que lo realice en su calidad de demandante, demandado o testigo de cualquiera de las partes de un juicio; requiriéndose en todo caso, el previo aviso y justificación adecuada.

k) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de doce meses, tendrán derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo. Este derecho podrá ser ejercido igualmente por el trabajador, siempre que demuestre que no es utilizado por la madre al mismo tiempo. La mujer, a su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

Las/os trabajadoras/es podrán sustituir el derecho a que se refiere el párrafo anterior por un permiso retribuido de cuatro semanas de duración, a disfrutar a continuación del

permiso por maternidad, siempre que su jornada laboral sea la normal. Las trabajadoras sujetas a un régimen de turnos o jornadas especiales, podrán disfrutar de 150 horas en servicios completos programados, a continuación del permiso por maternidad.

En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante dos horas.

La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada previstos en los párrafos primero y tercero de este apartado, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar con 15 días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

l) En el caso de la mujer trabajadora, por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

m) Los empleados de Aena tendrán derecho a ausentarse del trabajo para someterse a técnicas de fecundación asistida, por el tiempo necesario para su realización y previa justificación de la necesidad de realizarlas dentro de su jornada de trabajo.

n) Los trabajadores, en jornada normal, que tengan hijos con discapacidad psíquica, física o sensorial, tendrán dos horas de flexibilidad horaria diaria, previas justificación de la necesidad, a fin de conciliar horarios de los centros de educación especial y otros centros donde el hijo o hija discapacitado reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo.

Los permisos contemplados en los apartados b) y c), para el personal en régimen de turnos o jornadas especiales, serán disfrutados a razón de 7,5 horas por día. El número de horas resultante, deberá disfrutarse por servicios completos.

2. Los trabajadores que, por desarrollar su actividad en régimen de turnos, no puedan disfrutar de los permisos a que se refiere el apartado h) del párrafo anterior, serán compensados, por cada día, con el abono de un número de horas ordinarias igual al de la jornada normal de trabajo establecida en este Convenio Colectivo o por otro día de permiso en distinta fecha, de acuerdo con las necesidades del servicio, siempre que dichos permisos no hayan sido deducidos de la jornada anual prevista en el artículo 60 del vigente Convenio Colectivo.

3. La condición de pareja de hecho deberá acreditarse por alguno de los siguientes medios: Certificación de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma respectiva, o del Municipio de residencia del empleado si no existiera el de la Comunidad Autónoma; y en defecto de ambos, mediante escritura pública otorgada por ambos miembros de la pareja, declarativa de su constitución como pareja de hecho.

### Sección 3.<sup>a</sup> Licencias

#### Artículo 82. Duración.

1. Podrán concederse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, licencias, por una sola vez al año, por asuntos propios, sin derecho a retribución alguna, al personal que tenga, al menos, un año de antigüedad. Dichas licencias no podrán tener una duración inferior a siete días ni superior a un año.

2. Cuando tales licencias tengan una duración superior a un mes, no se concederá otra hasta transcurridos tres años desde la finalización de la anterior.

3. En ningún caso estas licencias podrán ser disfrutadas dentro del período vacacional, a que se refiere el artículo 80.6 excepto cuando la licencia sea con motivo de enfermedad grave de algún familiar de primer grado, debidamente justificada.

4. El tiempo de licencia por asuntos propios no se computará, a efectos de antigüedad, cuando la duración exceda de un mes.



**Artículo 83. Disminución de la jornada.**

Quienes, por razones de guarda legal, tengan a su cuidado algún menor de doce años o disminuido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe actividad retribuida, tendrán derecho a una disminución de la jornada de trabajo entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella, con la reducción proporcional de sus retribuciones. Asimismo, se podrá autorizar por parte de Aena para otros supuestos una disminución de jornada en estos mismos términos.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

No obstante, si dos o más trabajadores generasen este derecho por el mismo sujeto causante, se limitará su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento.

La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute de este permiso, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar con 15 días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

No se podrán asignar coberturas obligatorias de servicio en los días desprogramados previamente por este motivo.

La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se contemplan en el presente Convenio Colectivo, siguiendo para ello los procedimientos establecidos en el mismo.

**CAPÍTULO XII****Suspensión, excedencia y extinción del contrato de trabajo****Sección 1.ª Suspensión del contrato de trabajo****Artículo 84. Causas.**

Se considerarán causas de suspensión del contrato de trabajo, sin perjuicio de cualesquiera otras reguladas en la legislación vigente, las siguientes:

1. Maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses y adopción o acogimiento, en los términos y condiciones recogidos en la legislación vigente.

2. Incapacidad temporal.

3. En el supuesto de incapacidad temporal, producida la extinción de esta situación con declaración de invalidez permanente en los grados de incapacidad permanente total para la profesión habitual, absoluta para todo trabajo o gran invalidez, cuando, a juicio del órgano de calificación, la situación de incapacidad del trabajador vaya a ser previsiblemente objeto de revisión por mejoría que permita su reincorporación al puesto de trabajo.

En estos casos, la suspensión del contrato de trabajo con reserva del puesto de trabajo subsistirá durante un periodo de dos años a contar desde la fecha de la resolución por la que se declare la invalidez permanente.

4. Sanción de suspensión de empleo y sueldo, por razones disciplinarias.

5. Por decisión de la trabajadora que se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género.

6. Ejercicio del derecho de huelga.

**Artículo 85. Duración y efectos.**

1. Al cesar las citadas causas de suspensión, el trabajador tendrá derecho a la reincorporación al puesto de trabajo reservado.

2. Duración y efectos de las suspensiones relacionadas con la maternidad.

## 2.1 Maternidad.

Duración: En caso de parto de la mujer trabajadora, la duración del periodo de suspensión será de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo.

Régimen de disfrute:

a) Distribución: El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada, salvo las seis semanas inmediatamente posteriores al parto que al ser de descanso obligatorio para la madre se disfrutarán por ella de forma ininterrumpida.

En los casos excepcionales de fallecimiento de la madre o del hijo, se estará a lo establecido en la legislación vigente.

b) Cesión a favor del padre: No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatamente posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre; en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesivo con el de la madre.

En el caso de que la madre no tuviese derecho a suspender su actividad profesional con derecho a prestaciones de acuerdo con las normas que regulen dicha actividad, el otro progenitor tendrá derecho a suspender su contrato de trabajo por el periodo que hubiera correspondido a la madre, lo que será compatible con el ejercicio del derecho a la suspensión por paternidad.

c) Prematuro e ingreso hospitalario del neonato: En los casos de parto prematuro y en aquellos en que por cualquier otra causa el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, la interrupción y/o ampliación de la suspensión por maternidad se registrará por lo dispuesto en la legislación vigente.

## 2.2 Paternidad.

Duración: En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato por el tiempo establecido en la legislación vigente. Esta suspensión es independiente del disfrute compartido entre ambos progenitores de los periodos de descanso por maternidad.

Régimen de disfrute: En el supuesto de parto, la suspensión corresponde en exclusiva al otro progenitor.

En los supuestos de adopción o acogimiento, este derecho corresponderá sólo a uno de los progenitores, a elección de los interesados; no obstante, cuando el período de descanso por maternidad regulado en el apartado anterior sea disfrutado en su totalidad por uno de los progenitores, el derecho a la suspensión por paternidad únicamente podrá ser ejercido por el otro.

## 2.3 Adopción, adopción internacional y acogimiento.

Duración: En el supuesto de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 84.1, la suspensión tendrá una duración máxima de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada menor a partir del segundo. Dicha suspensión producirá sus efectos, a elección del trabajador, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, provisional o definitiva, sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de suspensión.

Régimen de disfrute: En caso de que ambos progenitores trabajen, el período de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con periodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

Adopción internacional: En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado el trabajador afectado podrá:

Iniciar el período de suspensión hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

Solicitar un permiso de hasta dos meses, durante el cual percibirá exclusivamente las retribuciones correspondientes al salario de nivel profesional y al complemento de antigüedad.

2.4. Riesgo durante el embarazo, o la lactancia natural de un menor de nueve meses.

Duración: En el supuesto de la existencia de riesgo durante el embarazo, o la lactancia natural, en los términos previstos en el artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y no fuera posible técnica u objetivamente el cambio de puesto de trabajo para evitar el riesgo, se acordará la suspensión del contrato. Esta suspensión finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por maternidad biológica, o el lactante cumpla 9 meses respectivamente, o en ambos casos, cuando desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.

2.5 Disposiciones comunes.—En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de parto, adopción o acogimiento múltiples.

En el supuesto de discapacidad del hijo o del menor adoptado o acogido, la suspensión del contrato a que se refiere el apartado 2.3 anterior tendrá una duración adicional de dos semanas. En caso de que ambos progenitores trabajen, este período adicional se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva y siempre de forma ininterrumpida.

Los trabajadores se beneficiarán de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a la que hubieran podido tener derecho durante la suspensión del contrato en los supuestos a que se refiere este apartado.

3. Los trabajadores en situación de Incapacidad Temporal, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses, percibirán lo estipulado por la Seguridad Social, abonándoles Aena, desde el primer día de baja hasta la finalización de dichas situaciones, la diferencia hasta el 100 por 100 de las retribuciones que viniera percibiendo.

4. En el supuesto de incapacidad temporal, producida la extinción de esta situación con declaración de Invalidez Permanente en los grados de Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual, Absoluta o Gran Invalidez, cuando a juicio del órgano de calificación, la situación de incapacidad del trabajador vaya a ser previsiblemente objeto de revisión por mejoría que permita su reincorporación al puesto de trabajo, al trabajador afectado por esta situación le será de aplicación lo dispuesto en el apartado anterior, durante un periodo máximo de dos años a contar desde la fecha de la resolución por la que se declare la Invalidez Permanente, siempre y cuando el trabajador afectado no realice ninguna actividad profesional lucrativa pública o privada.

5. La suspensión disciplinaria se ajustará a lo establecido en el capítulo de régimen disciplinario de este Convenio Colectivo.

6. En el supuesto previsto en el número 5 del artículo 84, el periodo de suspensión tendrá una duración inicial que no podrá exceder de seis meses, salvo que de las actuaciones de tutela judicial resultase que la efectividad del derecho de protección de la víctima requiriese la continuidad de la suspensión. En este caso, el juez podrá prorrogar la suspensión por períodos de tres meses, con un máximo de dieciocho meses.

7. La suspensión de los contratos de trabajo de duración determinada no comportará la ampliación de la duración de los mismos.

*Sección 2.ª Excedencias*Artículo 86. *Tipos.*

Las clases de excedencias son las siguientes:

1. Excedencia forzosa.
2. Excedencia voluntaria.

Artículo 87. *Excedencias forzosas.*

1. Darán lugar a excedencia forzosa:

a) El ejercicio de cargo público o sindical representativos, cuando dicho ejercicio imposibilite la asistencia al trabajo o se perciban retribuciones por el mismo.

A estos efectos, se entenderá por cargo sindical el de ámbito provincial o superior.

De otra parte, se entenderán por retribuciones las que tengan el carácter de salariales.

b) La privación de libertad del trabajador, mientras no exista sentencia condenatoria firme, incluida tanto la detención preventiva como la prisión provisional, o cuando la condena sea por un hecho cometido con anterioridad a su ingreso en Aena, en cuyo caso no se le computará la antigüedad.

c) La comisión de destino: A estos efectos, se considerarán en comisión de destino a los trabajadores fijos que, por interés de Aena, pasen a ocupar puestos no permanentes en Organismos o Entidades oficiales, nacionales o internacionales, previa autorización por parte de la Entidad Pública Empresarial.

En el caso de que no se percibiesen retribuciones en su nuevo destino, se continuará en situación de activo, a todos los efectos, en la Unidad de origen.

2. Cómputo de antigüedad y reingreso.—Los trabajadores en situación de excedencia forzosa tendrán derecho al cómputo, a efectos de antigüedad, del tiempo que permanezcan en dicha situación y a la reserva del puesto de trabajo.

Una vez desaparecidas las causas que motivaron la situación de excedencia, el trabajador deberá solicitar el reingreso en el plazo máximo de un mes, debiendo hacerse efectivo el mismo en el plazo de un mes a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

En caso de no solicitar el reingreso en el plazo establecido en el párrafo anterior, se entenderá extinguido su contrato de trabajo.

Artículo 88. *Excedencias voluntarias con reserva de puesto de trabajo.*

- a) Excedencia para el cuidado de hijos:

1. El trabajador que solicite la excedencia voluntaria para atender al cuidado de un hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como pre adoptivo, aunque estos sean provisionales a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa, tendrá derecho a permanecer en esta situación durante un plazo máximo de tres años. La iniciación de un nuevo período, como consecuencia del nacimiento de un nuevo hijo, pondrá fin, en su caso, al que se viniera disfrutando.

El periodo de duración de esta excedencia podrá disfrutarse de forma fraccionada.

No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

2. Los trabajadores, en esta situación, tendrán derecho al cómputo, a efectos de antigüedad, del tiempo que permanezcan en la misma, así como a la reserva del puesto de trabajo, debiendo solicitar su reingreso un mes antes de expirar el plazo del período de

excedencia. En caso contrario, se entenderá extinguido su contrato, salvo que hubiera solicitado la excedencia voluntaria regulada en el artículo siguiente.

Los trabajadores en esta situación tendrán derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por la empresa, especialmente con ocasión de su reincorporación.

b) Excedencia para cuidado de parientes:

1. Los trabajadores tendrán derecho a pasar a la situación de excedencia para atender al cuidado personal de su cónyuge o pareja de hecho, ascendientes o descendientes que lo precisen por causa de incapacidad o enfermedad grave debidamente acreditadas y por un período mínimo de un mes y máximo de tres años.

2. También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta el 2.º grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no puedan valerse por sí mismos, y no desempeñen actividad retribuida.

3. Los trabajadores tendrán derecho a que se les compute el tiempo de permanencia en esta situación de excedencia a efectos de antigüedad, y a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado, especialmente con ocasión de su reincorporación, y a reingresar en el mismo centro de trabajo en el que prestaban servicios al pasar a ella.

4. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional u ocupación equivalente.

5. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

6. Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

Artículo 89. *Excedencia voluntaria por interés particular.*

1. La excedencia voluntaria por interés particular podrá ser solicitada por los trabajadores con una antigüedad mínima de un año de servicio efectivo.

2. La excedencia voluntaria, que se concederá en el plazo máximo de treinta días, tendrá una duración mínima de cuatro meses y máxima de diez años.

Para acogerse a otra excedencia voluntaria, el trabajador deberá permanecer un nuevo período de cuatro años de servicio activo.

3. El trabajador excedente voluntario, transcurrido el primer año en dicha situación, podrá solicitar su reingreso en vacante de igual ocupación o a aquellas a las que hubiera podido derivar la categoría de origen.

La adjudicación del puesto de trabajo se efectuará a tenor de lo previsto en el artículo 17 de este Convenio Colectivo.

4. Al trabajador que no solicite el reingreso un mes antes de expirar el plazo por el que se concedió la excedencia, se le considerará extinguido su contrato de trabajo.

5. Igualmente se producirá la extinción del contrato de trabajo cuando, solicitado el reingreso y ofertadas vacantes, el trabajador no aceptara el reingreso en ninguna de las mismas, si alguna o algunas correspondieran al último centro de trabajo en el que el trabajador prestó servicio.

6. No se concederá excedencia voluntaria a quien en el momento de solicitarla estuviese pendiente de una sanción derivada de la comisión de una falta grave o muy grave de las establecidas en este Convenio o se le hubiera incoado expediente disciplinario por supuesta infracción de la misma índole, en tanto no se resuelva.

7. El tiempo de permanencia en la situación de excedencia voluntaria no dará derecho a retribución ni se computará a ningún efecto.

## Artículo 90. *Excedencia voluntaria por incompatibilidades.*

El trabajador que, como consecuencia de la normativa de incompatibilidades, deba optar por un puesto de trabajo en el sector público, y si se incorporase a éste, cesará en el puesto que ocupaba en Aena y quedará en situación de excedencia voluntaria, aún cuando no hubiere cumplido un año de antigüedad en el servicio. Permanecerá en esta situación un año como mínimo y conservará indefinidamente el derecho preferente al reingreso en vacante de igual o similar ocupación a la suya que hubiera o se produjera en Aena.

Serán de aplicación a este tipo de excedencias lo especificado en los números tres, cuatro, cinco, seis y siete del artículo anterior.

## Artículo 91. *Excedencia voluntaria especial.*

Los trabajadores tendrán derecho a pasar a la situación de excedencia voluntaria especial con el objeto de facilitar la presencia y participación de España en organismos internacionales de carácter aeronáutico y aeroportuario, prolongándose su período de vigencia hasta que se produzca el cese de tales servicios. De igual forma, se aplicará para todos los trabajadores que pasen a prestar servicios en empresas participadas por Aena.

Al cesar en los servicios que dieron lugar a la excedencia voluntaria especial, deberá incorporarse nuevamente en Aena, haciéndolo de manera inmediata, si realiza la solicitud dentro del plazo de 30 días naturales a contar desde la fecha del cese. Transcurrido dicho plazo sin haber formalizado la petición de reingreso en la Entidad Pública, se producirá automáticamente la extinción de la relación laboral entre Aena y el trabajador.

El período de tiempo durante el cual el trabajador se encuentre en la situación de excedencia voluntaria especial, se computará, a efectos de antigüedad, desde que tenga lugar su reincorporación en Aena.

### *Sección 3.ª Extinción del contrato de trabajo*

## Artículo 92. *Extinción.*

1. La extinción del contrato de trabajo se producirá en los casos y circunstancias previstos en las disposiciones laborales vigentes, así como por las causas definidas en el régimen disciplinario de este Convenio Colectivo.

2. Dicha extinción producirá los efectos previstos en las normas laborales vigentes y en este Convenio Colectivo.

3. Será también causa de extinción la sentencia condenatoria del trabajador por delitos dolosos, cuando guarden relación con las funciones propias de su ocupación, sin perjuicio de que cualquier conducta constitutiva de delito doloso, cometida con ocasión o como consecuencia de su trabajo, sea considerada falta muy grave.

4. Se considerará como caso especial de la extinción del contrato de trabajo, el abandono continuado del servicio injustificadamente durante un plazo superior a diez días laborables.

5. El contrato de trabajo se extinguirá por decisión de la trabajadora que se vea obligada a abandonar definitivamente su puesto de trabajo, como consecuencia de ser víctima de violencia de género.

## Artículo 93. *Revisión por mejoría.*

Cuando en los supuestos de extinción del contrato de trabajo derivados de una declaración, por el órgano competente de la Seguridad Social, de Incapacidad Permanente, se produjera revisión por mejoría del estado invalidante, a que se refiere el artículo 143 de la Ley General de la Seguridad Social, permitiendo la reincorporación al puesto de trabajo, Aena formalizará el correspondiente contrato de trabajo, dentro del mes siguiente a la solicitud del trabajador, quien dispondrá para formular la misma de un plazo de dos meses desde la fecha de la declaración de la Seguridad Social.

## CAPÍTULO XIII

### Código de conducta y régimen disciplinario

#### Artículo 94. *Facultad disciplinaria.*

1. La facultad disciplinaria del personal incluido en este Convenio Colectivo corresponde en exclusiva a Aena, que la ejercerá de acuerdo con lo establecido en este Capítulo.

2. La merma de la capacidad operativa del trabajador, sobrevinida por causas ajenas a su voluntad, no será en ningún caso motivo de medidas disciplinarias.

#### Artículo 95. *Faltas de los trabajadores.*

1. Las faltas de los trabajadores, cometidas con ocasión o como consecuencia de su trabajo, podrán ser leves, graves y muy graves.

2. Serán faltas leves las siguientes:

a) La ligera incorrección con el público, con los compañeros o con los subordinados.

b) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus funciones.

c) La no comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo por causa justificada, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

d) La falta de asistencia al trabajo, sin causa justificada, hasta dos veces en un periodo de treinta días naturales.

e) Las faltas repetidas de puntualidad, sin causa justificada, de tres a cinco veces en un periodo de treinta días naturales.

A estos efectos, se entenderá falta de puntualidad el retraso en la entrada que exceda de quince minutos.

f) El descuido en la conservación de los locales, instalaciones, material y documentos del servicio.

g) En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido inexcusable.

h) El abandono del puesto de trabajo, antes de que transcurran dos horas, después de finalizar la jornada laboral, cuando haya de producirse relevo por un compañero, sin que se haya presentado éste.

i) La instigación, el encubrimiento o la cooperación en la comisión de faltas leves de otros trabajadores.

3. Serán faltas graves las siguientes:

a) La indisciplina en el trabajo o la falta del respeto debido a los superiores, compañeros o subordinados.

b) El incumplimiento de las órdenes e instrucciones de los superiores que no supongan arbitrariedad, injerencia o abuso de autoridad y que no sean ilegales o manifiestamente contrarias a lo dispuesto en este Convenio Colectivo.

c) El incumplimiento de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.

d) La desconsideración con el público en el ejercicio del trabajo.

e) El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo, cuando de los mismos puedan derivarse riesgos para la salud o la integridad física del propio trabajador o de terceros.

f) La falta de asistencia al trabajo, sin causa justificada, tres veces en un periodo de treinta días naturales.

g) Las faltas repetidas de puntualidad, sin causa justificada, más de cinco y menos de diez veces en un periodo de treinta días naturales.

A estos efectos, se entenderá falta de puntualidad el retraso en la entrada que exceda de quince minutos.

h) El abandono del trabajo sin causa justificada. A estos efectos, se entenderá por abandono la ausencia del puesto de trabajo superior a 30 minutos, siempre que no tenga repercusión en el funcionamiento del servicio.

i) La simulación de enfermedad o accidente.

j) La instigación, el encubrimiento o la cooperación en la comisión de faltas graves de otros trabajadores.

La cooperación en las faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.

k) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

l) La negligencia que cause graves daños en la conservación de los locales, instalaciones, material o documentos del servicio.

m) El ejercicio de actividades profesionales públicas o privadas sin haber solicitado autorización de compatibilidad, siempre que este requisito sea exigible por ley.

El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no supongan mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

n) La negativa injustificada del trabajador, a la realización de los reconocimientos médicos obligatorios, establecidos en el art. 110.5 de este Convenio Colectivo.

ñ) La utilización o difusión indebida de datos o asuntos de los que se tenga conocimiento por razón de trabajo en la empresa.

o) La comisión de tres faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, en un periodo de tres meses, cuando haya mediado sanción por las mismas.

4. Serán faltas muy graves las siguientes:

a) El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier conducta constitutiva de delito doloso.

b) La manifiesta insubordinación individual o colectiva.

No se considerará insubordinación cuando medie arbitrariedad, injerencia, abuso de autoridad.

c) El falseamiento voluntario de datos e informaciones del servicio.

d) La falta de asistencia al trabajo, no justificada, más de tres veces en un periodo de treinta días naturales.

e) La falta repetida de puntualidad sin causa justificada, diez o más veces en un periodo de treinta días naturales, o más de veinte veces en un periodo de noventa días naturales.

A estos efectos, se entenderá por falta de puntualidad el retraso en la entrada que exceda de 15 minutos.

f) El abandono del puesto de trabajo que cause o pueda producir grave alteración en el servicio.

g) El ejercicio de actividades públicas o privadas incompatibles con el desempeño del empleo público, y el incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando den lugar a situaciones de incompatibilidad.

h) La comisión de tres faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un periodo de seis meses consecutivos. La sanción en este supuesto no podrá hacerse efectiva hasta que se resuelvan los expedientes derivados de las tres faltas que determinan la comisión de la muy grave.

i) El incumplimiento o negligencia, por parte de miembros de los órganos de selección previstos en este Convenio, en la aplicación de la normativa establecida en los procesos selectivos, cuando se derive vulneración de los principios de objetividad y confidencialidad.

j) La violación de secretos de correspondencia o el uso indebido de documentos o datos de Aena de reserva obligada.



k) La acción de hacer desaparecer, inutilizar, destruir o causar desperfectos, voluntariamente, en materiales, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres, mobiliario y documentos de Aena o de sus trabajadores.

l) La aceptación de cualquier remuneración, comisión o contraprestación de organismos, empresas o personas ajenas a Aena, en relación con el desempeño del servicio.

m) La obstaculización del ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

n) La calumnia, injuria o agresión, de forma verbal o física, en los Centros de trabajo, o en el ejercicio de la misión asignada, a compañeros, superiores, subordinados, instituciones, órganos u organizaciones relacionadas con el ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo.

ñ) La comisión de actos que atenten contra el derecho a la intimidad o la dignidad del trabajador, así como las conductas de acoso sexual.

A los efectos de este apartado, se entiende por acoso sexual aquellas conductas verbales o físicas de naturaleza sexual no deseadas y ofensivas para la víctima. En este tipo de conductas se incluye la ejercida por superiores jerárquicos y compañeros, considerándose condición agravante cuando se realiza desde posiciones de mando o sobre personas con contrato temporal, sea de la modalidad que fuere.

o) El abuso de autoridad, cuando revista caracteres de especial gravedad. Se considerará abuso de autoridad la comisión, por parte de un superior o trabajador de ocupación superior al afectado, de un acto o impartición de una orden arbitraria que implique infracción deliberada de un precepto legal o convencional.

p) La instigación, el encubrimiento o la cooperación en la comisión de faltas muy graves de otros trabajadores.

#### Artículo 96. *Valoración de las faltas.*

En la valoración de la responsabilidad, derivada de la comisión de faltas por el personal, se fijarán y tendrán en consideración los siguientes elementos:

1. La intencionalidad en la comisión de la falta.
2. El trastorno producido en el servicio.
3. Los daños y perjuicios causados a la Entidad Pública Empresarial Aena.

#### Artículo 97. *Sanciones.*

1. Las sanciones que podrán imponerse, en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

Amonestación por escrito.

Descuento proporcional de las retribuciones correspondientes al tiempo real dejado de trabajar por faltas de asistencia o de puntualidad no justificadas.

b) Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de 2 a 30 días.

Suspensión del derecho a concurrir a pruebas selectivas o concursos de promoción por un período de uno a dos años.

Descuento proporcional de las retribuciones correspondientes al tiempo real dejado de trabajar por faltas de asistencia o de puntualidad no justificadas.

c) Por faltas muy graves:

Suspensión de empleo y sueldo entre 31 y 90 días.

Suspensión del derecho a concurrir a pruebas selectivas o concursos de promoción por un período de dos a seis años.

Traslado forzoso.

Despido.

2. El importe de los haberes deducidos por sanción se ingresará en los créditos de acción social, excepto en los casos en que Aena cubra el puesto de trabajo.

Artículo 98. *Prescripción de las faltas.*

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días y, las muy graves, a los sesenta días, a partir de la fecha en la que Aena tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 99. *Tolerancia y/o encubrimiento de las faltas.*

Los Jefes o superiores que toleren o encubran las faltas de sus subordinados incurrirán en responsabilidad y sufrirán la corrección o sanción que se estime procedente, habida cuenta de la que se imponga al autor de la falta y de la intencionalidad, perturbación para el servicio, y reiteración o reincidencia de dicha tolerancia o encubrimiento. El procedimiento sancionador se ajustará a lo especificado en este Capítulo, si se trata de personas sometidas al presente Convenio. Si se trata de personas no sometidas a este Convenio Colectivo, conforme al procedimiento que determine su regulación específica.

Artículo 100. *Faltas de respeto a la intimidad y dignidad humana de los trabajadores.*

Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito, a través de sus representantes, de los actos que puedan suponer faltas de respeto a su intimidad o a la consideración de su dignidad humana o laboral. En estos supuestos, Aena abrirá la oportuna información e instruirá, en su caso, el expediente disciplinario que proceda, que se ajustará a lo especificado en este Capítulo y en el siguiente, si se tratara de personas afectadas por el presente Convenio. Si se tratara de otros trabajadores, conforme al procedimiento que determine su regulación específica. De la incoación o resolución de este expediente se dará cuenta al denunciante.

Artículo 101. *Abusos de autoridad.*

En los supuestos de abuso de autoridad, Aena, bien por oficio, bien a petición del trabajador afectado o de sus representantes sindicales, abrirá, si hubiera lugar a tenor de los hechos constatados en una investigación previa, el correspondiente expediente disciplinario, que se ajustará a lo especificado en este Capítulo y en el siguiente, si se trata de personas afectadas por el presente Convenio Colectivo. Si se tratase de otros trabajadores, conforme al procedimiento que determine su regulación específica. De la incoación y resolución de este expediente se dará cuenta al denunciante.

Artículo 102. *Despido improcedente o nulo.*

En los casos de resolución del contrato de trabajo de un trabajador de Aena, por causa de despido, si la jurisdicción social declarase la improcedencia o nulidad de la medida extintiva, la opción entre la readmisión en el mismo puesto de trabajo y la indemnización alternativa corresponderá siempre al trabajador, que deberá ejercitarla dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles, contados desde la fecha de la notificación de la resolución judicial. De no ejercitarse la opción en el plazo indicado, se entenderá que el trabajador opta por la readmisión.

En el supuesto de que el trabajador optase por la indemnización, tendrá derecho a una equivalente a 45 días de salario, por cada año de antigüedad reconocida, prorrateándose por meses los períodos inferiores a un año y hasta un máximo de cuarenta y dos mensualidades.

## CAPÍTULO XIV

**Procedimiento sancionador**

Artículo 103. *Procedimiento sancionador.*

La imposición de cualquiera de las sanciones previstas en el Capítulo anterior se ajustará a los siguientes procedimientos:

1. Para las faltas leves, se oír al interesado y no será precisa la previa instrucción de expediente disciplinario; pudiendo ser impuesta la sanción correspondiente por la Dirección del Centro respectivo, notificándose ésta por escrito al trabajador.

La sanción no se hará efectiva hasta tanto se emita informe por la representación laboral del Centro, que deberá hacerlo en el plazo máximo de tres días hábiles.

2. En el caso de faltas graves y muy graves, deberá instruirse necesariamente expediente disciplinario que constará de tres fases:

A) Incoación:

a) La incoación del procedimiento disciplinario deberá ser ordenada por el órgano de Aena competente.

b) En el mismo escrito en el que se acuerde la incoación del expediente, se procederá a nombrar un Instructor y un Secretario, notificándose todos los extremos al trabajador sujeto a expediente. En ningún caso, el cargo de Instructor o Secretario podrá ser ejercido por la persona que propuso la sanción o denunció los hechos que motivaron el expediente. El nombramiento del Instructor, a ser posible, recaerá en Licenciado en Derecho.

c) Desde el mismo momento en que se notifique al interesado la incoación del expediente, comenzarán a contar los plazos previstos para la instrucción y resolución del mismo.

B) Instrucción del expediente:

a) El Instructor ordenará la práctica de cuantas pruebas y actuaciones conduzcan al esclarecimiento de los hechos y a la determinación de las responsabilidades susceptibles de sanción. A la vista de las actuaciones practicadas, el Instructor pasará al inculpado un pliego de cargos, en el que se reseñarán con precisión los que contra él aparezcan, a tenor de las actuaciones practicadas.

b) El expedientado tendrá un plazo de diez días hábiles para contestar a los cargos y proponer las pruebas que estime convenientes a su derecho.

c) Recibida la contestación al Pliego de Cargos o transcurrido el plazo para presentarlo, el Instructor seleccionará y verificará las pruebas presentadas, así como aquéllas otras que estime convenientes para el mejor esclarecimiento de los hechos.

El plazo máximo para practicar las pruebas aceptadas será de treinta días. Si se propusieran nuevas pruebas durante este período y fueran admitidas por el instructor, habrá de practicarse en el mismo lapso de tiempo.

Solicitado un medio de prueba, de los sujetos a caducidad o destrucción, deberá conservarse el mismo hasta la total resolución del caso de que se trate, incurriendo en responsabilidad los encargados de su custodia.

d) Si el trabajador inculpado lo solicita, tanto la representación laboral del Centro de trabajo al que pertenezca el trabajador inculpado, como, en su caso, el Sindicato al que éste esté afiliado, tendrán audiencia en el expediente disciplinario. A este fin, se les dará traslado del pliego de cargos y, en su caso, del pliego de descargos, obrantes en las actuaciones, para que, con carácter previo a la elaboración, por el instructor, de la preceptiva propuesta motivada de resolución, puedan emitir su opinión sobre los hechos objeto del expediente, en el plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción de la información recibida.

Los expedientes disciplinarios que tengan por objeto situaciones referidas al acoso sexual deberán tratarse necesariamente con la participación de la Coordinadora Sindical Estatal, garantizándose el máximo de discreción y la ausencia de represalias sobre la persona denunciante.

e) Terminadas las actuaciones y a la vista de las mismas, el Instructor formulará propuesta motivada de Resolución, que deberá contener:

Exposición breve y precisa de los hechos.  
Calificación de los mismos.  
Resolución que se propone.

f) La instrucción del expediente disciplinario no podrá exceder de cinco meses naturales. Este plazo podrá quedar interrumpido por acciones u omisiones, culposas o dolosas, imputables al inculpado.

Durante el tiempo de instrucción del expediente, se entenderá interrumpido el plazo de prescripción de la falta, reanudándose su cómputo una vez transcurrido el tiempo asignado para la misma.

C) Resolución:

a) La autoridad sancionadora, tan pronto reciba el expediente, dictará la Resolución que proceda.

b) Dicha Resolución habrá de notificarse al interesado por escrito, con acuse de recibo, y a la representación laboral del Centro de trabajo.

c) El expediente disciplinario concluirá por Resolución expresa o caducidad por transcurso del plazo de seis meses desde que Aena tuvo conocimiento de la comisión de la falta, siempre y cuando un posible retraso del procedimiento sancionador no fuese imputable al inculpado por actos u omisiones dolosos o culposos, en cuyo caso se interrumpirá este plazo por el tiempo que proceda.

3. Las sanciones impuestas serán recurribles, de acuerdo con la normativa legal correspondiente, ante los Juzgados de lo Social y, cuando sean firmes, se anotarán en los expedientes personales.

4. Anotación y cancelación de sanciones:

a) Las sanciones, una vez firmes, se anotarán en el expediente personal del trabajador.

b) Transcurridos, sin reincidencia, seis meses para las faltas leves, un año para las faltas graves o dos años para las muy graves, se hará constar en el expediente personal la oportuna diligencia de cancelación de la anotación anterior.

## CAPÍTULO XV

### Prevención de Riesgos Laborales

Artículo 104. *Política y sistema de gestión.*

1. Los trabajadores de Aena tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

2. La Entidad Pública Empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea tiene como objetivo permanente y prioritario mejorar las condiciones de Seguridad y Salud de sus trabajadores, reducir la siniestralidad laboral y potenciar una cultura preventiva en el conjunto de la empresa, con la extensión y compromisos recogidos en el documento de Política de Prevención de Riesgos Laborales de Aena, que ambas partes comparten y aceptan.

La Prevención de Riesgos Laborales, como actuación a desarrollar en el seno de Aena se integrará en el conjunto de sus actividades y decisiones, tanto en los procesos técnicos, en la organización del trabajo, y en las condiciones en que éste se preste, como en la línea jerárquica de la empresa, incluidos todos los niveles de la misma.

3. Para lograr los objetivos y principios de acción preventiva que conforman dicha Política se continuará con la implantación del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales que se regula, por medio del Manual de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante M.G.P.R.L.), los Procedimientos e Instrucciones que lo desarrollan, las actividades y los órganos preventivos de Aena.

4. El citado M.G.P.R.L., implantado en Aena, así como los procedimientos de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante P.P.R.L.) e Instrucciones que lo conformen, acordados en el seno del Comité Estatal de Seguridad y Salud (en adelante C.E.S.S.), constituyen el eje fundamental de la actividad preventiva de Aena, razón por la cual ambas partes se remiten al mismo en cuanto a la regulación de todas las materias que contiene, así como de las que se vayan incorporando en el futuro. Dicho M.G.P.R.L. se pondrá a disposición de todos los trabajadores de Aena y sus representantes.

#### Artículo 105. *Servicios de prevención de riesgos laborales.*

1. En cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales, en Aena se ha procedido a constituir dos Servicios de Prevención: uno para todas las Unidades de Aena, excepto Navegación Aérea, denominado de Aeropuertos Españoles, y otro para el ámbito de Navegación Aérea.

2. Estos Servicios de Prevención se configuran como unidades organizativas específicas y con las funciones asignadas por la normativa vigente. Para ello, estarán dotados del conjunto de medios humanos y materiales necesarios para desempeñar las actividades preventivas, asesorando y asistiendo a la empresa, a los trabajadores, a sus representantes y a los órganos de representación especializados.

3. Los integrantes de los Servicios de Prevención dedicarán de forma exclusiva su actividad en la empresa a la finalidad del mismo.

#### Artículo 106. *Disposiciones legales.*

Cuantas materias afecten a la seguridad y salud de los trabajadores de Aena, se estará a las previsiones establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y cuantas disposiciones legales, reglamentarias y convencionales desarrollen la mismas o aquéllas cuya promulgación sustituyan o complementen a éstas.

#### Artículo 107. *Comités de Seguridad y Salud.*

De acuerdo con lo establecido en el Capítulo 3 del citado M.G.P.R.L., los órganos de participación y consenso entre los representantes de los trabajadores y Aena son:

##### A) Comité Estatal de Seguridad y Salud (C.E.S.S.).

1. Está constituido al objeto de unificar la acción preventiva de Aena, coordinando los criterios de actuación de los Comités de Seguridad y Salud o, en su defecto, a los Delegados de Prevención de los distintos Centros de Trabajo.

Su función principal consistirá en unificar la acción preventiva en el ámbito general de Aena, coordinando los criterios de actuación de los C.S.S. o en su defecto a los Delegados de Prevención de los distintos centros de trabajo de Aena, asumiendo las competencias que se recogen en el PPRL 03/05 «Comités de Seguridad y Salud» del M.G.P.R.L.

2. Estará integrado a partes iguales por ocho representantes de Aena, y por ocho representantes de las Organizaciones Sindicales firmantes del actual Convenio Colectivo de Aena y presentes en la Coordinadora Sindical Estatal, de acuerdo con su proporción acreditada en la misma, y no pudiendo superar los representantes sindicales y sus asesores un máximo de once personas.

3. Las normas de funcionamiento del C.E.S.S. se rigen por el Reglamento de funcionamiento interno que forma parte del M.G.P.R.L.

4. Los Servicios de Prevención de Aena actuarán como órgano asesor, con voz pero sin voto.

En las reuniones del C.E.S.S. podrán participar con voz pero sin voto, los Representantes de la Coordinadora Sindical Estatal y los responsables técnicos de la prevención en la empresa que no estén incluidos en la composición del Comité. En las mismas condiciones podrán participar, previo acuerdo de las partes, trabajadores de la empresa que cuenten con una especial cualificación o información respecto de cuestiones concretas que se debatan en este órgano.

Los miembros del C.E.S.S., en el ejercicio de estas funciones, tienen las mismas garantías que los representantes de los trabajadores, a excepción del crédito horario.

B) Comité de Seguridad y Salud (C.S.S.).

1. Se constituirá un C.S.S. en todos los centros de trabajo que cuenten con 50 o más trabajadores. Para los centros con menos de 30 trabajadores será el Delegado de Prevención el que asuma las competencias del C.S.S. junto a la representación de Aena. Para los centros entre 31 y hasta 50, el Delegado de Prevención será uno de los Delegados de Personal.

2. Los C.S.S. son los órganos paritarios y colegiados de participación destinados a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos en el ámbito de actuación de su centro de trabajo. Se reunirán, como mínimo, trimestralmente, y/o siempre que lo solicite alguna de las representaciones de los mismos para tratar un tema urgente y concreto.

3. Los C.S.S. estarán formados, paritariamente, por los Delegados de Prevención, por una parte, y por los representantes de la empresa, por la otra.

Las normas de funcionamiento del C.S.S. serán adoptadas por el mismo en un Reglamento de funcionamiento interno, pudiendo atenerse para ello, como marco de referencia, al modelo incluido en el Procedimiento PPRL/03.05, «Comités de Seguridad y Salud».

4. Los Delegados de Prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales, serán designados por los miembros del Comité de Centro o Delegados de Personal, según proceda en cada caso, con las competencias establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el vigente PPRL/03.05, «Comités de Seguridad y Salud».

En las reuniones del C.S.S. podrán participar con voz pero sin voto, los Delegados Sindicales y los responsables técnicos de la prevención en la empresa que no estén incluidos en la composición del Comité. En las mismas condiciones podrán participar, previo acuerdo de las partes, trabajadores de la empresa que cuenten con una especial cualificación o información respecto de las cuestiones concretas que se debatan en este órgano.

Artículo 108. *Vestuario y equipos de protección individual (EPIs).*

1. El Vestuario y los Equipos de Protección Individual (EPIs), tanto en su definición como en su dotación a las distintas ocupaciones de Aena, se regulan a través del Procedimiento PPRL/07.09 «Control de Equipos de Protección Individual y Vestuario» incluido en el M.G.P.R.L.

2. Las propuestas de revisión del Prontuario de Vestuario y EPIs se estudiarán y acordarán en el C.E.S.S.

3. Aena proporcionará al personal, atendiendo a lo establecido en el Procedimiento PPRL/07.09, la correspondiente dotación de EPIs, ropas de protección y/o las prendas de vestuario e imagen, adecuados para el desempeño de sus funciones cuando por naturaleza de las tareas a realizar, de los riesgos derivados de las mismas y adaptados a la climatología local, sean necesarios.

4. Los EPIs, ropas de protección y prendas de vestuario, estarán en adecuado estado de conservación y se adaptarán a las condiciones físicas del trabajador, para que no dificulten el normal desenvolvimiento en sus actividades, siendo ergonómicos en su diseño y características, de fácil limpieza y de uso exclusivo y personal.

5. Los C.S.S. o, en aquellos centros donde no existe este órgano de representación, el delegado de prevención y el representante que designe la dirección del centro, revisarán y controlarán antes de la entrega de las dotaciones al personal laboral de su ámbito de responsabilidad, que la dotación, calidad y características de los EPIs y prendas de vestuario se corresponden con las especificadas en el Procedimiento PPRL/07.09., «Control de Equipos de Protección Individual y Vestuario».

6. El uso de vestuarios y equipos de protección individual tendrá carácter obligatorio, no iniciando el trabajador la tarea encomendada en tanto no le haya sido suministrado el EPI y/o la Ropa de Protección correspondiente y haya recibido la información y formación necesaria para ejecutarla.

#### Artículo 109. *Manuales de autoprotección.*

1. En cumplimiento del artículo 20 sobre Medidas de Emergencia de la L.P.R.L. y otras normativas de obligado cumplimiento afines, todos los edificios y locales de Aena en los que los trabajadores de la empresa deban permanecer en razón de su trabajo, deberán disponer de un Manual de Autoprotección o Plan de Emergencia, en su caso. Para su implantación y seguimiento se desarrollará el respectivo PPRL que se acordará en el ámbito del C.E.S.S.

2. Los Comités de Seguridad y Salud en sus respectivos ámbitos propondrán la designación de los Equipos de Intervención y acordarán, previa a su impartición, la formación teórico-práctica para sus miembros.

Estos trabajadores serán suficientes en número y dispondrán de los equipos y material de protección adecuado, en función de las competencias asignadas, no pudiendo sufrir ningún perjuicio derivado por el desempeño de sus actividades, como personal miembro de los equipos de intervención.

3. Será obligatorio, para todo trabajador de Aena, colaborar en los Manuales de Autoprotección y Planes de Emergencia, y formar parte de los equipos humanos de los mismos para los que se le designe.

4. El trabajador designado como miembro de un equipo de intervención estará obligado a recibir la formación teórico-práctica a que se refiere el apartado 2, dentro del horario de trabajo o en otras horas con descuento de la jornada laboral del tiempo invertido en las mismas.

#### Artículo 110. *Medicina del trabajo.*

1. Aena desarrolla la vigilancia de la salud en los términos determinados en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, y según lo dispuesto al respecto en el Procedimiento PPRL/07.04 «Vigilancia de la Salud», incluido en el M.G.P.R.L.

2. La empresa garantizará reconocimientos médicos específicos, en función de los riesgos de cada puesto de trabajo, gratuitos anuales a todo el personal. Dichos reconocimientos se regulan por medio de los Protocolos de vigilancia de la salud del M.G.P.R.L.

3. Con carácter general, la empresa desarrollará las actividades inherentes al área de Medicina del Trabajo en todos sus Centros de trabajo, con la necesaria dotación de personal facultativo, proveyéndole de los medios materiales necesarios para desarrollar dichas actividades.

4. Las funciones asignadas al personal que preste servicios, en materia de Vigilancia de la Salud, se desarrollarán con sujeción a lo establecido en la normativa vigente, tanto en el ámbito nacional como en el de las Comunidades Autónomas.

5. En aquellos grupos laborales que por sus características o riesgos a los que están expuestos, impliquen peligro para la vida o integridad física o psíquica propia o de terceros, requiriéndose, por tanto, unas condiciones físicas especiales, los reconocimientos médicos específicos acordados en el seno del C.E.S.S., serán obligatorios en cumplimiento del art. 196 del R.D.L. 1/1994 (Ley General de la Seguridad Social).

Asimismo, cuando por circunstancias sobrevenidas fuera de la periodicidad prevista en los Protocolos Específicos de Vigilancia de la Salud, pudiera producirse una disminución de la capacidad física o psíquica para el ejercicio de las funciones requeridas, respecto de aquellos grupos laborales a que se hace referencia en el párrafo anterior, previa comunicación a los Delegados de Prevención del centro de trabajo, en cuanto representación especializada en materia de prevención de riesgos laborales, se procederá a iniciar los trámites de notificaciones y demás actuaciones pertinentes, en los términos que se determinen en el Procedimiento de Vigilancia de la Salud, para la realización de un nuevo reconocimiento médico obligatorio al trabajador afectado.

6. Para acceder a los grupos laborales a que se hace referencia en el párrafo anterior será necesario ser declarado apto en el reconocimiento médico obligatorio que, con carácter previo, se haya realizado.

7. Estos reconocimientos médicos se realizarán en el centro de trabajo y, cuando no sea posible efectuarlos en dicho lugar, se facilitarán los medios de transporte adecuados para ser realizados, en horario laboral, en otra localidad. En el caso de que no sea posible la realización del reconocimiento médico dentro del horario laboral del trabajador, el tiempo destinado a dicho reconocimiento, incluido el transporte, deberá ser compensado en descanso como hora ordinaria.

8. En virtud de lo dispuesto en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en relación al derecho de consulta y participación de los representantes de los trabajadores, se informará al C.E.S.S. y a los C.S.S. de las estadísticas de los resultados de la vigilancia de la salud.

#### Artículo 111. *Protección de la maternidad.*

1. Con el objeto de garantizar la protección efectiva de la madre y el feto durante el embarazo frente a condiciones nocivas para la salud, la trabajadora tendrá derecho:

a) A la adaptación de las condiciones o del tiempo o turno de trabajo, o en su caso, a cambio temporal de puesto de trabajo o de funciones, previo informe de los servicios médicos de la Seguridad Social, sin que tal adaptación suponga merma alguna de las retribuciones correspondientes a su puesto de origen.

b) Si dicha adaptación o cambio de puesto no resultara técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo contemplada en el art. 84.1 de este Convenio Colectivo, durante el periodo necesario para la protección de su seguridad o de su salud y mientras persista la imposibilidad de incorporarse a su puesto anterior o a otro puesto compatible con su estado.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será también de aplicación durante el período de lactancia, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo, y así lo certificase el médico que en el régimen de Seguridad Social aplicable, asista facultativamente a la trabajadora.

Tanto en el caso de la medicina del trabajo, como en el de protección de la maternidad, se informará, con carácter previo, tanto a la representación laboral y sindical, como a los delegados de prevención y C.S.S. del centro correspondiente.



## Artículo 112. *Medicina general.*

1. Todos los centros de trabajo de Aena deberán estar dotados, al menos, con los elementos necesarios para primeras curas y cuidados médicos de urgencia.

2. Aena garantizará, en todos sus centros de trabajo, el traslado urgente a Centros Sanitarios, en caso de enfermedad súbita o accidente del trabajador, debiendo elaborar y difundir el procedimiento necesario, en cada centro, para dar cobertura a las garantías recogidas en este artículo.

3. La empresa garantizará reconocimientos médicos generales, ginecológicos y determinación del PSA (solo hombres) de carácter voluntario, gratuitos y anuales a todo el personal de Aena.

4. Los trabajadores podrán asistir a consulta médica durante el horario de trabajo, por el tiempo indispensable para la realización de la misma, debiendo justificar este extremo con el documento acreditativo del servicio sanitario correspondiente.

## Artículo 113. *Formación.*

1. Se promoverá la más completa formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales de todos los trabajadores.

2. Se formará e informará a los trabajadores de Aena sobre los riesgos de su puesto de trabajo y las conductas que deben seguir para prevenirlos y/o, evitarlos. Dicha formación se regirá por lo estipulado en este Convenio en materia de formación.

Asimismo, Aena proporcionará a los miembros del C.E.S.S., de los C.S.S. y a los Delegados de Prevención los medios y la formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Entre los medios citados en el párrafo anterior figurará un equipo informático de uso personal, cuando los representantes de los trabajadores no tuvieran asignado uno para el desempeño de su puesto de trabajo, mientras ostenten la condición de miembros del C.E.S.S.

3. Los cursos se establecerán de acuerdo a un programa de formación específica en esta materia que se determinará dentro del Plan de Formación anual de Aena previa consulta al C.E.S.S.

## Artículo 114. *Coordinación de actividades empresariales en materia de PRL.*

1. Aena, como empresa titular de distintos centros de trabajo, habilitará los medios necesarios para dar cumplimiento al R. D. 171/ 2004, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de PRL, en materia de coordinación de actividades empresariales.

2. Los miembros del C.E.S.S. y de los C.S.S., en su ámbito de actuación, serán informados, teniendo acceso al procedimiento informatizado de coordinación de actividades empresariales, de los riesgos inducidos por las empresas concurrentes y de las medidas correctoras de los mismos que afecten a los trabajadores de Aena.

## Artículo 115. *Riesgos psicosociales.*

En el seno del C.E.S.S. dentro del periodo de vigencia del presente Convenio Colectivo, se desarrollará un Procedimiento de Evaluación de Riesgos Psicosociales, de modo que sirva para identificar y valorar dichas situaciones de riesgo y facilite la adopción de las medidas correctoras precisas.

## CAPÍTULO XVI

### Retribuciones

#### Sección 1ª Sistema Retributivo.

Artículo 116. *Estructura del sistema retributivo.*

1. El sistema de retribuciones del personal regulado por el presente Convenio Colectivo queda estructurado de la siguiente forma:

Salario de nivel profesional.

Salario de ocupación.

Complementos de puesto de trabajo:

Complemento de puesto de trabajo de dirección o de estructura.

Complemento de nocturnidad.

Complemento de turnicidad y de jornadas especiales.

Complemento de jornada fraccionada.

Complemento de flexibilidad de jornada normal.

Complemento de disponibilidad localizada.

Compensación económica para Monitores Internos.

Complemento de Certificación Técnica de Navegación Aérea.

Complemento de cantidad de trabajo:

Horas extraordinarias.

Complementos personales:

Complemento de antigüedad.

Complemento personal transitorio.

Complementos en especie:

Casa-habitación.

Complemento de residencia.

Complementos de vencimientos periódicos superiores al mes:

Pagas extraordinarias.

Retribución variable.

Incentivo por cumplimiento de jornada.

Percepciones extrasalariales:

Premios de permanencia.

Compensación económica por supresión del derecho al transporte.

2. Percepciones en régimen transitorio:

Complemento de disponibilidad horaria genérica.

Complemento de disponibilidad horaria específica.

Complemento de funciones diversas.

Complemento de especial responsabilidad.

El régimen transitorio de los perceptores de los citados complementos salariales, suprimidos en el II Convenio Colectivo, queda regulado en las disposiciones transitorias tercera, cuarta, quinta y sexta del presente Convenio Colectivo.

*Sección 2.ª Pagos y anticipos*Artículo 117. *Pagos de haberes.*

1. Los haberes devengados se abonarán, por mensualidades vencidas, antes del penúltimo día de cada mes.

2. El pago de las retribuciones se efectuará mediante cheque o ingreso en cuenta corriente o en libreta de ahorros, abiertas en entidad bancaria o de crédito, de las que sea titular el trabajador.

3. Al trabajador le será entregado el recibo individual justificativo del pago de salarios, con liquidación detallada de las retribuciones y descuentos.

Artículo 118. *Anticipos.*

1. El personal, con independencia de los anticipos regulados en el artículo 147, tendrán derecho a obtener, en el plazo máximo de tres días desde su solicitud, anticipos a cuenta de los emolumentos devengados.

2. Estos anticipos serán deducidos de las retribuciones del trabajador en el mismo mes o en el siguiente al de la concesión.

*Sección 3.ª Percepciones salariales*Artículo 119. *Salario de nivel profesional.*

1. El salario de nivel profesional viene determinado por el nivel profesional al que pertenece el empleado.

2. Se trata de una retribución consolidable que se percibirá en doce pagas.

3. Existen seis niveles económicos de salario de nivel profesional, cuyas cuantías se establecen en el anexo II de este Convenio Colectivo.

Artículo 120. *Salario de ocupación.*

1. El salario de ocupación recompensa lo que el trabajador hace.

2. Cada salario de ocupación tiene tres tramos (Júnior, Medio y Experimentado) en función del período de permanencia en la ocupación.

Nivel Júnior: De 0 a 3 años de antigüedad en la ocupación.

Nivel Medio: De 3 a 6 años de antigüedad en la ocupación.

Nivel Experimentado: De 6 años de antigüedad en adelante.

El objetivo de estos tramos es garantizar una adecuada progresión retributiva dentro del puesto, sin que exista ninguna vinculación a la cualificación o experiencia del trabajador, sino exclusivamente al número de años de ejercicio de una ocupación.

3. Este complemento retribuye, asimismo, la peligrosidad, penosidad y toxicidad que el ejercicio de las funciones inherentes al desempeño de la ocupación suponga, así como, en su caso, la especificidad de determinados puestos de trabajo.

4. Este salario no tiene carácter consolidable y su cuantía figura en el anexo II.

5. La percepción de este complemento es incompatible con la del Complemento Personal Compensable, reconocido al personal que ejercitó el derecho de opción previsto en el Real Decreto 1508/1991, de 11 de octubre (RCL 1991/2543), integrándose en Aena, así como con la retribución por cumplimiento de objetivos y/o productividad, a que se refiere la disposición adicional sexta de este Convenio Colectivo.

6. Igualmente, la percepción de este complemento es incompatible con la del Complemento de Puesto de Trabajo de Dirección o de Estructura.

7. En caso de promoción profesional, el trabajador tendrá derecho a percibir el tramo de salario de ocupación de la ocupación de destino equivalente al que percibe en la ocupación de origen (júnior, medio o experimentado).

8. El salario de ocupación de «referencia» se define como el correspondiente a una categoría profesional del anterior Convenio Colectivo cuya distancia real en competencias es la menor que la del resto de categorías profesionales asignadas a la misma.

9. Los trabajadores a los que se asigne este salario de ocupación de «referencia» obtendrán una certificación definitiva del profesiograma de la ocupación a la que se les asigne, siendo provisional en el resto de los casos.

10. Se podrá determinar un salario de ocupación especial para aquellas ocupaciones que supongan una especial complejidad operativa en función del centro de trabajo o en los casos de certificación técnica de las instalaciones propias de los sistemas de navegación aérea, que sea determinada por Aena, de producirse jurídicamente la obligatoriedad para la Entidad de disponer de técnicos certificadores de instalaciones propias de la navegación aérea.

11. En el proceso de implantación y desarrollo del Convenio Colectivo, se procederá a la diferenciación del salario de ocupación de los trabajadores en función de los requerimientos de cada ocupación, dentro del límite de los incrementos de masa salarial autorizados.

#### Artículo 121. *Complemento de puesto de trabajo de dirección o estructura.*

1. Este complemento retribuye el ejercicio de las responsabilidades y el desempeño de las funciones asignadas a los puestos de trabajo de dirección o de estructura, previo nombramiento otorgado por la Entidad.

2. El nombramiento para el desempeño de un puesto de trabajo, de los enumerados en el apartado anterior, será de libre designación y libre aceptación, por lo que podrá ser revocado o modificado por la Entidad, en cualquier momento, sin que ello genere derecho alguno por parte del trabajador a percibir compensación o indemnización de cualquier tipo.

3. El desempeño de un puesto de trabajo de los señalados en el apartado primero no influirá sobre el nivel profesional del ocupante, que conservará el que ostenta conforme a este Convenio Colectivo.

4. La percepción de este complemento de puesto de trabajo es incompatible con la de los complementos de especial responsabilidad, de turnicidad y de jornadas especiales, de nocturnidad y de funciones diversas y del salario de ocupación, así como con la realización de horas extraordinarias.

5. Igualmente, este complemento es incompatible con la percepción del complemento personal compensable, a que se refiere la disposición adicional novena, así como con la percepción de la retribución por cumplimiento de objetivos y/o productividad, en los términos que se indican en la disposición adicional sexta.

6. La cuantía de este complemento, así como los demás aspectos de su régimen económico, serán establecidos por Aena.

#### Artículo 122. *Complemento de nocturnidad.*

1. Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno, por su propia naturaleza, serán retribuidas con un complemento de nocturnidad.

2. A efectos prácticos, su pago se realizará mediante un complemento fijo, de carácter mensual, determinado sobre el cómputo anual correspondiente por puesto de trabajo y en función del horario laboral de dicho puesto.

3. El valor de la hora nocturna es el que figura en el anexo II de este Convenio Colectivo.

#### Artículo 123. *Complemento de turnicidad y de jornadas especiales.*

1. Este complemento se percibirá por aquellos trabajadores que realicen los turnos rotativos de trabajo o las jornadas especiales, regulados en los Artículos 59 y 65 del presente Convenio Colectivo.

2. La cuantía de este complemento se establece en el anexo II de este Convenio Colectivo.

3. Dicho complemento no tiene carácter consolidable y dejará de percibirse cuando cesen las causas que motivaron su concesión.

*Artículo 124. Complemento de jornada fraccionada.*

1. Este complemento retribuye la prestación del trabajo en los términos previstos en el artículo 58.2 de este Convenio Colectivo.

2. La percepción de este complemento es incompatible con el complemento de turnicidad y jornadas especiales y con la retribución a que se refieren las disposiciones transitorias tercera y cuarta de este Convenio Colectivo.

3. Dicho complemento no tiene carácter consolidable y dejará de percibirse cuando cesen las causas que motivaron su concesión.

4. La cuantía de este complemento es la que figura en el anexo II de este Convenio Colectivo.

*Artículo 125. Complemento de disponibilidad localizada.*

1. Este complemento retribuye la prestación del trabajo en los términos previstos en el apartado 3 del artículo 58 de este Convenio Colectivo.

2. La percepción de este complemento será incompatible con el complemento de turnicidad y jornadas especiales, con el complemento de nocturnidad y con la retribución a que se refieren las disposiciones transitorias tercera y cuarta de este Convenio Colectivo.

3. Dicho complemento no tiene carácter consolidable y dejará de percibirse cuando cesen las causas que motivaron su concesión.

4. Las cuantías de este complemento serán las que resulten de aplicar la expresión matemática que figura en el anexo II.

5. Cuando, para garantizar dicho servicio de disponibilidad, participen varios trabajadores, dicha cuantía será distribuida, proporcionalmente, entre los trabajadores que lo garanticen.

*Artículo 126. Complemento de certificación técnica de instalaciones de Navegación Aérea.*

1. Este complemento de Certificación Técnica de las Instalaciones de Navegación Aérea, retribuye el ejercicio de las responsabilidades y el desempeño de las funciones de certificación técnica para las que se posea la correspondiente acreditación, de conformidad con el Acuerdo de 20 de junio de 2007, de la Comisión Paritaria de Promoción y Selección, ratificado entre Aena y la Coordinadora Sindical Estatal, con fecha 21 de junio de 2007.

2. Este complemento no tendrá carácter consolidable, al estar asociado al desempeño efectivo de la función de certificación técnica, dejando de percibirse cuando cesen las causas que motivaron su concesión.

3. La cuantía del presente complemento será la que se establece en el anexo II de este Convenio Colectivo.

4. El importe de este complemento se percibirá por semestres vencidos.

*Artículo 127. Valor salario/hora ordinaria.*

El anexo II de este Convenio Colectivo contiene la tabla con las bases de cálculo para determinar el valor salario / hora ordinaria, para cada nivel profesional, y que se aplicará a la siguiente fórmula:

$$\text{Salario/hora ordinaria } [(BC + T) \times 12 + 2 PE] / 1.711$$

Donde:

BC = Bases de cálculo.

T = Complemento de Antigüedad y Complemento de Retribución Personal de Antigüedad.

PE = Paga extraordinaria.

## Artículo 128. *Horas extraordinarias.*

1. Se considerarán horas extraordinarias aquellas horas o medias horas completas realizadas por encima del cómputo semanal correspondiente, en el caso de jornada normal de trabajo, o sobre la jornada anual programable, en caso de prestación laboral en régimen de turno; las fracciones de tiempo comprendidas entre una y media hora y las inferiores a media hora se computarán como una o media hora, respectivamente.

2. Las horas extraordinarias se abonarán o se compensarán por tiempos equivalentes de descanso retribuido de conformidad con lo establecido en el presente Convenio Colectivo.

3. Cuando, según lo previsto en este Convenio Colectivo, proceda el abono de horas extraordinarias se realizará en el plazo de un mes desde que se devengaron.

4. El número de horas extraordinarias, excluidas las de fuerza mayor, no podrá ser superior a ochenta al año, salvo que se compensen con tiempo de descanso retribuido.

5. A efectos de la determinación del número máximo de horas extraordinarias, en los supuestos de atención a los servicios a que se refiere el artículo 71 se computará el tiempo efectivamente empleado en los mismos.

6. Por necesidades perentorias y urgentes, derivadas de razones estructurales o de fuerza mayor, o de máxima actividad del servicio, todos los trabajadores podrán ser requeridos para realizar trabajos ocasionales en su centro de trabajo, fuera de la jornada habitual, computándose como tiempo efectivo de trabajo el que inviertan en el desplazamiento, cuando el trabajador se hallara fuera del centro de trabajo.

7. El tiempo de trabajo empleado se abonará, en concepto de trabajos extraordinarios, con un recargo del 75 por 100 sobre el salario/hora ordinaria.

8. El valor de las horas extraordinarias se calculará incrementando el valor del salario/hora ordinaria en un 75 por 100.

## Artículo 129. *Complemento de antigüedad.*

1. Todo el personal percibirá, en concepto de complemento de antigüedad, por cada tres años de servicios prestados, la cantidad recogida en el anexo II del presente Convenio.

2. Asimismo, a efectos de antigüedad, se reconocerán los servicios prestados en el período de prueba.

3. Los trienios empezarán a devengarse a partir del día primero del mes en que se cumpla cada trienio. Se percibirán en todas las mensualidades y en las pagas extraordinarias.

4. Igualmente se computarán, a efectos de antigüedad, los servicios prestados, con anterioridad, en el ámbito de los centros que formaron parte, la han formado o se han integrado en el Ministerio de Fomento.

## Artículo 130. *Complemento personal transitorio.*

1. Cuando un trabajador viniera percibiendo unas retribuciones globales anuales superiores a las que le correspondería por aplicación de este Convenio Colectivo, a igualdad de ocupación, función, antigüedad y demás condiciones determinantes del salario, el exceso se computará como un complemento personal transitorio, ya se deban estas circunstancias a:

- a) La existencia de mejoras unilaterales de carácter personal a favor del trabajador.
- b) La aplicación del Convenio Colectivo a un trabajador cuya relación se rigiera anteriormente por otra normativa laboral.
- c) Cambios estructurales que impliquen integración de Convenios Colectivos.

2. Operará la compensación y absorción prevista en el artículo 26.5 del Estatuto de los Trabajadores, sobre el exceso de las retribuciones personales, calculada a tenor de lo establecido en el apartado anterior, por todas las mejoras retributivas, incluso las derivadas de cambio de puesto de trabajo, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Incremento de retribuciones como consecuencia de la negociación colectiva: Reducción del Complemento Personal Transitorio por absorción del 50 por 100 del incremento correspondiente a la mejora del salario de nivel profesional y salario de ocupación.

b) Incrementos retributivos derivados de cambio de puesto de trabajo, suponga o no ascenso de nivel profesional u ocupación, reconocimiento de nuevos complementos o establecimiento de nuevos conceptos retributivos, a excepción del complemento de antigüedad, premios de permanencia, indemnizaciones y horas extraordinarias: Reducción del Complemento Personal Transitorio por absorción del 100 por 100 de la mejora.

#### Artículo 131. *Complemento de residencia.*

1. Este complemento será percibido por los trabajadores destinados en el Archipiélago Canario, Islas Baleares, Ceuta y Melilla.

2. No tiene carácter consolidable y, en consecuencia, dejan de percibirse cuando el trabajador cambie de destino.

3. La cuantía de dicho complemento es la que figura en el anexo II.

#### Artículo 132. *Pagas extraordinarias.*

1. Todos los trabajadores sujetos a este Convenio Colectivo tienen derecho a percibir sendas pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre.

2. La cuantía de cada una de las pagas extraordinarias vendrá determinada por la suma de una mensualidad del salario de nivel profesional, del complemento de antigüedad y complemento de retribución personal de antigüedad, y de la cuantía establecida a tal efecto para cada nivel que figura en el anexo II.

3. El personal que ingrese o cese durante el transcurso del año, así como el trabajador fijo discontinuo, cobrará la parte proporcional de las mismas, de acuerdo con el tiempo trabajado, y la liquidación guardará relación, respectivamente, con los periodos de 1 de julio de un año a 30 de junio del siguiente o de 1 de enero a 31 de diciembre del mismo año.

4. Las pagas extraordinarias deberán hacerse efectivas en los días laborables anteriores al 1 de julio y al 15 de diciembre del año corriente.

#### Artículo 133. *Incentivo de cumplimiento de jornada.*

Se crea un incentivo de cumplimiento de jornada, de percepción mensual a partir del 1 de enero de 2006, con el objetivo de fomentar la reducción del absentismo laboral, que se abonará a cada trabajador que no tenga más de una ausencia al mes.

No obstante lo anterior, en el caso de que en el periodo de un trimestre natural no se superen tres ausencias, se abonará el complemento de aquellos meses correspondientes al periodo en los que se hubiera superado el límite de una ausencia mensual.

No se considerarán a efectos de absentismo: las I.T. por accidentes laborales, los permisos por maternidad, las vacaciones, los permisos retribuidos recogidos en el Artículo 81 del presente Convenio y las ausencias motivadas y previstas por el Art. 68.e de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como hasta seis horas por visitas médicas en el período de un trimestre. El importe de este complemento se percibirá a mes vencido.

#### Artículo 134. *Retribución variable.*

La retribución variable retribuye lo que el empleado logra, es decir, está ligada a los resultados de la evaluación del desempeño. Por su naturaleza, no es consolidable y se percibe una vez al año. Su percepción se regula en el Capítulo correspondiente al Sistema de Gestión del Desempeño.

## Artículo 135. *Casa habitación.*

1. Tiene derecho al complemento de casa-habitación el personal de instalaciones especiales que, por razón de su destino y por determinación de Aena, haya de residir permanentemente en la instalación.
2. La casa-habitación se utilizará, dentro de la instalación oficial, con la adecuada independencia y se cesará en su disfrute por el cambio de destino o la desaparición de la necesidad que la justificaba.

### *Sección 4.ª Percepciones extrasalariales y otras compensaciones*

## Artículo 136. *Premios y recompensas.*

Los trabajadores, incluidos dentro del ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo, que se distingan notoriamente en el cumplimiento de su trabajo, o los grupos o equipos de trabajadores, a título individual o colectivo, según proceda, podrán ser premiados con las siguientes recompensas:

- a) Premios en metálico.
- b) Vacaciones extraordinarias de hasta doce días laborables para el personal en régimen de jornada normal y de ochenta y cuatro horas ordinarias de trabajo efectivo para el personal en régimen de jornada a turnos o jornadas especiales, acumulables al período vacacional.

## Artículo 137. *Compensación económica por transporte.*

1. Los trabajadores de aquellos Centros de trabajo en los que haya sido adoptado, o se adopte, el acuerdo a que se refería el Artículo 116 del I Convenio Colectivo de Aena, percibirán la compensación económica por supresión del transporte, en los importes que figuran en el Anexo II de este Convenio Colectivo, previo cumplimiento de los requisitos que estableció el citado Artículo 116.
2. La percepción de dicha compensación supone la extinción, de forma definitiva, de cualquier derecho del personal actual o de nueva incorporación, a ser transportado por cuenta de Aena en su asistencia al Centro de trabajo y retorno del mismo.
3. Los trabajadores de aquellos Centros de trabajo, en tanto no adopten el citado acuerdo de supresión del derecho al transporte, lo continuarán disfrutando en las condiciones vigentes a la firma de este Convenio Colectivo. Esta compensación será incompatible con plus de distancia que se pudiera percibir en alguno de los aeropuertos de la red de Aena.

## Artículo 138. *Premios de permanencia.*

1. Será motivo de premio la permanencia que se acredite por los servicios efectivos prestados durante un período de veinticinco, treinta o más años.
2. Se consideran servicios efectivos prestados los desempeñados por los trabajadores en actividades propias de los servicios públicos de carácter aeroportuario o aeronáutico, debidamente acreditados, en cualquiera de los regímenes (administrativo o laboral) en unidades integradas en Aena.
3. La cuantía de estos premios es la que figura en el Anexo II.

### *Sección 5.ª Indemnizaciones por razón del servicio*

## Artículo 139. *Naturaleza.*

1. Son Comisiones de Servicio los cometidos que, circunstancialmente, se ordenen al personal y que éste deba desempeñar en otra localidad distinta de aquella en que presta ordinariamente su actividad.



2. Dado el carácter de servicio público de Aena, el cumplimiento de la orden de Comisión de Servicio es obligatorio para todos los trabajadores. Sin embargo, este cumplimiento no invalida el derecho a las reclamaciones que el trabajador estime oportuno realizar.

3. Las órdenes de Comisión de Servicio afectarán de forma equitativa a todo el personal capacitado para su desempeño y se le comunicarán, siempre que sea posible, con una antelación mínima de setenta y dos horas.

4. Todas las Comisiones de Servicio serán indemnizables, excepto en los supuestos siguientes:

a) Cuando el cometido, objeto de la Comisión, está retribuido por cualquier otro medio aceptado por el trabajador. Si este cometido está retribuido por un importe inferior a la cuantía de la indemnización, se abonará al trabajador la diferencia entre dicha indemnización y el importe de la retribución mencionada.

b) Cuando la realización del cometido sea solicitada por el trabajador y voluntariamente aceptada por éste como no indemnizable.

#### Artículo 140. *Duración de la Comisión.*

1. Toda Comisión de Servicio, con derecho a dietas, no tendrá una duración superior a un mes.

Si antes de finalizar el plazo señalado para el desempeño de una misión, éste resultase insuficiente para el total cumplimiento del servicio, podrá prorrogarse la Comisión por el tiempo necesario, sin que, en ningún caso la duración total de la misma, con prórrogas incluidas, pueda ser superior a un mes.

2. En el supuesto de que una Comisión de Servicio que suponga desplazamiento fuera del término municipal en el que radique el Centro de trabajo del comisionado, cuya duración sea superior a un mes, adoptará la forma de Residencia Eventual, siendo entonces voluntaria la aceptación por parte del trabajador propuesto para su realización.

3. La Residencia Eventual no podrá tener una duración, con prórrogas incluidas, superior a un año.

4. Durante el tiempo en que el trabajador permanezca en Comisión de Servicio o, en su caso, en Residencia Eventual, no generará vacante en su Centro de origen; reservándosele, a todos los efectos, su puesto de trabajo.

#### Artículo 141. *Clases de indemnización.*

1. Dietas.

A) Concepto:

Dieta es la cantidad que se devenga para satisfacer los gastos que origina la estancia fuera de la localidad de su Centro de trabajo, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior.

B) Tipos:

a) Dieta reducida: Es la cantidad que se devenga para satisfacer los gastos que origina al comisionado tener que realizar un almuerzo o una cena fuera del lugar habitual de trabajo.

b) Media dieta: Es la cantidad que se devenga para satisfacer los gastos que origina al comisionado tener que realizar un almuerzo y una cena fuera del lugar habitual de trabajo.

c) Dieta completa: Es la cantidad destinada a compensar los gastos de un día completo del comisionado.

La dieta completa incluye manutención (equivalente a media dieta: almuerzo y cena) y alojamiento. La cantidad correspondiente a alojamiento vendrá dada por la diferencia entre el montante de la dieta completa y la cantidad asignada a la media dieta.

## C) Régimen:

a) Tendrá derecho a dieta reducida el trabajador que, por necesidades del servicio, sea comisionado para desplazarse a un Centro de trabajo, ubicado en distinta localidad a aquélla en que presta su actividad, y deba realizar el almuerzo o la cena fuera de su lugar habitual.

b) Tendrá derecho a media dieta el trabajador que, por necesidades del servicio, sea comisionado para desplazarse a un Centro de trabajo, ubicado en distinta localidad a aquélla en que desempeñe sus servicios, y deba realizar el almuerzo y la cena fuera de su lugar habitual.

En todo caso, se percibirá media dieta cuando, habiendo tenido que almorzar fuera del lugar habitual, la Comisión finalice después de las 19:00 horas.

c) Tendrá derecho a dieta completa el trabajador que, por necesidades del servicio, sea comisionado para desplazarse a otra localidad distinta de la de su residencia habitual y deba pernoctar fuera de ésta.

## D) Modo de computar las dietas:

1. Si una Comisión comienza antes de las 14:00 horas y termina después de las 16:00 horas y antes de las 19:00 horas, se devengará dieta reducida.

2. Si una Comisión comienza después de las 16:00 horas y termina después de las 19:00 horas, sin que el comisionado haya pernoctado fuera de su residencia, se devengará dieta reducida.

3. Si una Comisión comienza antes de las 14:00 horas y termina después de las 19:00 horas, sin que el comisionado haya pernoctado fuera de su residencia, se devengará media dieta.

4. Cuando la Comisión exija al comisionado desplazarse a otra localidad distinta de la de su residencia habitual y deba pernoctar fuera de ésta, las dietas se computarán del siguiente modo:

a) Día de salida: Se percibirá, en todo caso, dieta completa.

b) Día de regreso: Se percibirá media dieta si, por causas no imputables al comisionado, el regreso se produce después de las 19:00 horas; dieta reducida, si el regreso se produce después de las 14:00 horas y antes de las 19:00 horas; y no se percibirá dieta alguna si el regreso se produce antes de las 14:00 horas. No se percibirá alojamiento por el día de regreso.

c) Días intermedios: Se devengará una dieta completa por cada día.

## E) Determinación del inicio y final de las Comisiones.

a) Las fechas y horas de inicio y final de la Comisión de Servicio deberán figurar en el correspondiente documento en el que se autorice la misma.

b) No obstante lo anterior, la fecha y hora, que servirán para liquidar los derechos económicos, serán los que figuren en el documento que acredite que se ha realizado la Comisión.

c) Cuando el viaje se haya autorizado en un medio de transporte público (avión, tren, autobús, etc.), se entenderá, salvo prueba en contrario, que la Comisión comienza una hora antes de la que figure en el billete de viaje, como hora de salida, y que termina una hora después de la llegada a su destino del medio de transporte empleado.

d) Las dietas fijadas para comisiones que se desempeñen fuera del territorio nacional, se devengarán como internacionales desde la hora y día en que se pase la frontera o se salga del último puerto o aeropuerto nacional y durante el recorrido y estancia en el extranjero; dejándose de percibir como internacionales desde la hora y día de paso de la frontera o llegada al primer puerto o aeropuerto nacional.

e) A las dietas internacionales se les aplicará el mismo sistema de cómputo expuesto en el apartado D), anterior.

f) Cuando la Comisión de Servicio se desarrolle parte en territorio nacional y parte en el extranjero, el tiempo de dicha comisión empleado en territorio nacional, computado con los principios del apartado D) anterior, se abonará como dieta nacional.

F) Cuantía de la dieta.

a) Dietas nacionales: La cuantía de las dietas del personal incluido en el ámbito de aplicación del Convenio será única para todos los trabajadores. Los importes se detallan en el Anexo II del presente Convenio Colectivo.

b) Dietas internacionales: la cuantía de las dietas internacionales será el triple de las cantidades asignadas, por este Convenio, para las dietas nacionales.

2. Residencia Eventual.

A) Concepto:

Adoptará la forma de residencia eventual la Comisión de Servicio que suponga desplazamiento de localidad y tenga una duración superior a un mes.

B) Régimen:

Los devengos correspondientes al día en que se inicie el período de residencia eventual, así como al día en que ésta finalice, se registrarán por lo dispuesto para el régimen de dietas. El resto del período tendrá la consideración propiamente dicha de residencia eventual y se computará por días naturales.

C) Cuantía del importe:

a) La cuantía del importe por residencia eventual será del 80% del valor de la dieta completa.

b) Si durante el período de residencia eventual, el comisionado tuviera que realizar desplazamientos adicionales, se le abonarán los gastos de transporte debidamente justificados; los días destinados a estos desplazamientos adicionales serán compensados según lo previsto para el régimen normal de dietas, descontándose los días afectados del cómputo de la residencia eventual, salvo en el supuesto de que el comisionado regrese a su lugar original de trabajo, en cuyo caso esos días seguirán teniendo consideración de residencia eventual.

3. Gastos de viaje:

A) Concepto:

Todo comisionado tendrá derecho a viajar por cuenta de Aena en el medio de transporte y clase que se determinen al autorizar la Comisión.

B) Régimen:

El desplazamiento del comisionado se realizará, ordinariamente, mediante la utilización de medios de transporte regulares; teniendo el vehículo privado el carácter de medio extraordinario.

En el documento que autorice la Comisión, figurará el medio de transporte autorizado y, en su caso, la clase de billete o pasaje a utilizar por el comisionado, así como la posible utilización de taxi, vehículos de alquiler, y pago de aparcamientos o peajes.

C) Cuantía:

a) Cuando el medio autorizado sea un transporte público, se indemnizará la totalidad del billete o pasaje.

b) Cuando el medio autorizado sea el vehículo privado del comisionado, se abonará la cantidad que figura en el Anexo II del presente Convenio.

## Artículo 142. *Anticipos.*

1. El trabajador que tenga que realizar una Comisión de Servicio, recibirá por adelantado el cien por ciento estimado del importe de las dietas y gastos de locomoción a que la Comisión dé lugar.
2. En los supuestos de residencia eventual, el cálculo de la indemnización y su anticipo se hará por meses.
3. El trabajador podrá solicitar de los servicios administrativos de Aena que éstos le gestionen la adquisición del billete de viaje u hotel, a través de alguna agencia contratada; en cuyo supuesto, las cantidades correspondientes al desplazamiento no serán anticipadas al autorizar la Comisión.

## Artículo 143. *Justificación y liquidación.*

1. La percepción de dietas no requerirá otra justificación que la de los gastos de locomoción y el documento que pruebe que se ha realizado la Comisión de Servicio y el tiempo de duración de la misma.
2. La justificación del desplazamiento por medios públicos de transporte se hará necesariamente mediante la presentación del billete o pasaje original.
3. El desplazamiento en vehículo privado exigirá una declaración del comisionado de haber realizado el desplazamiento por medios propios, en la que deberá constar, además de la matrícula del vehículo utilizado, el recorrido y el número de kilómetros realizados.
4. La residencia eventual se justificará por meses, consistiendo la justificación en una certificación acreditativa de que se mantienen idénticas las circunstancias en que fue autorizada dicha residencia eventual.
5. Finalizada la Comisión, el comisionado deberá presentar, en el plazo de cinco días hábiles, el documento acreditativo de haber realizado dicha Comisión, así como la documentación y justificantes correspondientes.
6. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, sin que el comisionado haya cumplimentado la justificación exigida, los servicios administrativos la requerirán, por escrito, para que se cumplimente en el plazo improrrogable de cinco días, transcurridos los cuales sin que se haya producido la justificación, se comunicará la omisión al órgano que autorizó la Comisión para que éste adopte las medidas oportunas.
7. Presentada la documentación exigida, los servicios administrativos procederán a liquidar los gastos en atención a la documentación aportada y al anticipo concedido.
8. Tanto si la liquidación es favorable, caso de habersele anticipado de menos, como desfavorable, caso de habersele anticipado de más, el pago o descuento se practicará al trabajador en la primera nómina que haya de abonarse.

## CAPÍTULO XVII

### **Programas de Acción Social y Planes de Atención al Empleado.**

## Artículo 144. *Comisión Paritaria de Acción Social.*

1. Aena desarrollará, conjuntamente con los representantes sindicales, una política activa de acción social.
2. A tal efecto, mediante acuerdo entre Aena y las Organizaciones Sindicales presentes en la Coordinadora Sindical Estatal y firmantes del V Convenio Colectivo de Aena, se aprobarán los Programas de Acción Social.
3. Al objeto de proponer, desarrollar y controlar estos Programas, se creará una Comisión Paritaria de Acción Social, integrada por cinco representantes de Aena y un número igual de representantes de las Organizaciones Sindicales firmantes del V Convenio Colectivo de Aena y presentes en la Coordinadora Sindical Estatal, de acuerdo con su proporción acreditada en la misma.  
Los representantes de las distintas Organizaciones Sindicales con presencia en esta Comisión, podrán asistir a las reuniones de la misma, acompañados de un asesor.

4. La masa salarial destinada a estos efectos es la que figura en el Anexo II de este Convenio Colectivo.

Artículo 145. *Seguro de vida y accidentes.*

Aena continuará garantizando a su personal, en las mejores condiciones posibles, mediante el oportuno seguro de vida y accidentes, las prestaciones y capitales de la póliza vigente a la firma de este Convenio Colectivo. Anualmente dichas prestaciones y capitales se actualizarán según la evolución del Índice de Precios al Consumo.

Artículo 146. *Planes de atención al empleado.*

Aena facilitará a sus trabajadores Planes de Atención al Empleado y desarrollará Programas para la Prevención y Tratamiento voluntario de conductas adictivas, y de Apoyo Emocional.

Artículo 147. *Anticipos reintegrables.*

1. Todo trabajador cuya situación personal o familiar sufra los efectos económicos de una contingencia grave, urgente o inaplazable, tendrá derecho a solicitar y obtener dentro de los créditos previstos para estos fines, anticipos de hasta cuatro mensualidades del total de sus retribuciones líquidas de carácter ordinario. Su reintegro deberá hacerse en un máximo de 24 meses, si así lo solicitara el trabajador, descontándose de las retribuciones correspondientes a los meses inmediatos a aquél en que se perciba la cantidad anticipada, pudiendo reintegrar su importe en menos mensualidades o liquidarlo, total o parcialmente, dentro del plazo convenido. No obstante, cuando concurren circunstancias especiales en el solicitante, podrá autorizarse la ampliación de dicho plazo en el número de meses necesario para evitar que los reintegros mensuales a detracer en nómina, no superen los límites que, a los efectos de embargo de sueldos y pensiones, establece la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2. Los criterios de concesión de dichos anticipos se concretarán en el seno de la Comisión Paritaria de Acción Social; pudiendo, igualmente, revisarse los anticipos concedidos periódicamente.

3. En los casos de suspensión o extinción del contrato de trabajo, el trabajador vendrá obligado a reintegrar, con carácter inmediato, la parte del anticipo no amortizada, excepto en los casos en que sigan percibiendo las retribuciones mensuales.

4. Estos anticipos no devengarán interés alguno al trabajador.

Artículo 148. *Cubierto.*

1. Aena se compromete a que en los pliegos de condiciones de los concesionarios de hostelería figure una cláusula por la que al personal de la Entidad, en todos sus Centros cuya jornada de trabajo coincida con alguna de las comprendidas entre las catorce y dieciséis horas o entre las diecinueve treinta y veintitrés treinta horas, se le suministre un cubierto al precio máximo de 1,20 euros, que estará compuesto por dos platos, bebida, pan y postre. Cuando las circunstancias aconsejen o impidan el cumplimiento del citado compromiso, por Aena se adoptarán las medidas más adecuadas para asegurar el objetivo que aquél persigue. La cantidad y calidad de dicho cubierto serán controladas por personal facultativo competente, con la participación de la representación laboral y sindical.

2. De otra parte, las concesiones que se realicen en el futuro incluirán un precio máximo para otras consumiciones no alcohólicas (bocadillo, café, desayuno, etc.). En el caso de que, con motivo de una nueva concesión, se proponga una subida superior al I.P.C., la lista de precios de estos productos deberá ser acordada con la representación laboral y sindical del centro de trabajo.

3. En aquellos Centros en los que el Comité y la Dirección así lo acuerden, se podrán pactar otros menús, mejorando calidad y cantidad y ajustando los precios a los mismos, sin poder suprimir lo pactado en párrafos anteriores.

4. Asimismo, en aquellos Centros de trabajo en los que la Dirección y la representación laboral así lo acuerden, podrá sustituirse el derecho a la comida y/o a la cena, por un importe máximo de 4,92 euros por día de asistencia al trabajo, procediéndose a su actualización según la evolución del Índice de Precios al Consumo. La percepción de dicho importe supondrá la extinción definitiva al ejercicio del derecho a que se refiere el apartado uno de este artículo.

Mediante acuerdo entre Aena y la Coordinadora Sindical Estatal, se acordarán los términos precisos para permitir instrumentar el citado abono.

*Artículo 149. Plan de pensiones de los empleados de Aena.*

Todo trabajador que acredite un mínimo de 360 días naturales de servicio reconocido en Aena podrá convertirse en partícipe del Plan de Pensiones de los Empleados de Aena. El Plan de Pensiones cubre las contingencias de jubilación, incapacidad (en sus grados de permanente total, absoluta y gran invalidez) y fallecimiento, de acuerdo con los criterios recogidos en el acta de la Comisión Negociadora del III Convenio Colectivo de Aena, de fecha 16 de diciembre de 2002, sobre las características del nuevo sistema de previsión para los trabajadores de Aena, por la que se constituye el Plan de Pensiones anteriormente reseñado, y sin perjuicio de lo previsto en el acta de la Comisión de Control del Plan de Pensiones de Aena, de fecha 15 de febrero de 2005 y, en su caso, en otras posteriores sobre las especificaciones que lo regulan, por las que se desarrolla y complementa la anterior.

*Artículo 150. Lugares de aparcamiento para los trabajadores de Aena.*

Aena procurará lugares de aparcamiento, convenientemente vigilado y cubierto, a los trabajadores que utilicen medios de transporte propios, anejos a los lugares de trabajo o lo más próximo posible a sus dependencias.

*Artículo 151. Abono de gastos por renovación de permisos, colegiación, etc.*

Aena sufragará los gastos derivados de la renovación de los permisos de conducción (tasas oficiales, certificado médico, fotografías y fotocopia del D.N.I.) de aquellos trabajadores cuya ocupación y el ejercicio de sus funciones requieran de la posesión de un permiso de conducción que sea exigible para el acceso a la ocupación.

También abonará del modo que determine las cuotas periódicas de colegiación para aquellos trabajadores que lo necesiten inexcusablemente para el desempeño de las funciones de su ocupación en Aena.

Asimismo, Aena sufragará los gastos del envío por correo de todos los documentos exigidos, en el caso de que el interesado no pueda hacerlo personalmente, así como en su caso, los gastos de gestoría. En cualquier caso, se requerirá la justificación pertinente de dichos gastos.

Excepcionalmente, y sólo en los supuestos en que quede acreditada la imposibilidad de renovar el permiso de conducción en la ciudad de origen, serán sufragados los gastos de viaje, realizando el desplazamiento mediante la utilización de medios de transporte regulares y justificándolo mediante la presentación del billete o pasaje original.

## CAPÍTULO XVIII

**Jubilaciones y Empleo**Artículo 152. *Edad de jubilación.*

1. En el ámbito de Aena, la jubilación será obligatoria al cumplir el trabajador la edad de sesenta y cinco años.

La Entidad se compromete a no amortizar y cubrir efectivamente las plazas vacantes producidas por esta causa, preferentemente con plazas de la misma ocupación, salvo las declaradas a extinguir o incluidas en planes de choque, o en su caso, con aquellas otras de ocupaciones diferentes que se hayan creado por reestructuración de las vacantes citadas, previa autorización de los Organismos competentes en materia de Empleo Público, y de acuerdo con los sistemas de selección y provisión que correspondan.

2. La edad de jubilación, establecida en el párrafo anterior, se considerará sin perjuicio de que el trabajador pueda completar el período mínimo de cotización, exigible para causar derecho a pensión de jubilación, en cuyo supuesto la jubilación obligatoria se producirá al completar el trabajador dicho período de carencia.

3. Los trabajadores podrán jubilarse voluntariamente al cumplir la edad de sesenta y cuatro años, en la forma y con las condiciones que se establecen en el Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio, o, en cada momento, según la normativa vigente en la materia, debiendo solicitarlo con tres meses de antelación.

No podrán jubilarse a los 64 años de edad, aquellos trabajadores que hayan accedido a la jubilación parcial (en consonancia con lo dispuesto en el apartado 10 del Anexo III).

Artículo 153. *Jubilación parcial.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de la Seguridad Social, los trabajadores fijos de plantilla que tengan cumplidos los 61 años o de 60 si se trata de los trabajadores que tuvieran la condición de mutualistas el 1 de enero de 1967, y no hayan alcanzado los 65 años de edad, y reúnan las condiciones exigidas para tener derecho a la pensión contributiva de la Seguridad Social, podrán acceder a la jubilación parcial en los términos establecidos en el Anexo III del presente Convenio Colectivo.

Artículo 154. *Jubilación voluntaria, anticipada e incentivada.*

1. Todos los trabajadores con edades comprendidas entre los sesenta y los sesenta y cuatro años que, de conformidad con las disposiciones vigentes, tengan derecho a ello, podrán jubilarse de forma voluntaria y anticipada, debiendo solicitarlo con tres meses de antelación.

2. Todo trabajador que se jubile voluntariamente entre los sesenta y los sesenta y tres años y once meses, recibirá una indemnización tal que sumada a los derechos consolidados en el Plan de Pensiones en el momento de la extinción de su contrato, sea equivalente al menos a cuatro mensualidades de la Base de Cálculo y del Complemento de Antigüedad, por cada año que le falte para cumplir los sesenta y cuatro, o, en su caso, si no le falta un año entero, la parte proporcional correspondiente, salvo en el caso de que se acoja a planes específicos de jubilaciones voluntarias e incentivadas. Los derechos consolidados a computar serán los derivados de la aportación inicial, reconocida al trabajador, en concepto de servicios pasados, y de las aportaciones de escala.

3. Todos los trabajadores fijos de plantilla que ostenten o hayan ostentado la ocupación de Técnico de Equipamiento y Salvamento: Bombero y de Coordinador de Equipamiento y Salvamento: Jefe de Dotación, tendrán derecho a la jubilación antes de cumplir los 65 años en los términos previstos en el Real Decreto 383/2008, de 14 de marzo, debiendo solicitarla con tres meses de antelación.

Artículo 155. *Oferta de empleo.*

En la elaboración de la Oferta de Empleo, Aena adecuará la misma a las necesidades de la Entidad Pública Empresarial, previa información a la Coordinadora Sindical Estatal.

## CAPÍTULO XIX

### Representación Colectiva y Derechos Sindicales.

#### *Sección 1.ª Disposiciones generales*

Artículo 156. *Ejercicio de actividades sindicales.*

Aena facilitará el lícito ejercicio de las actividades sindicales en sus Centros de trabajo de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 157. *Elecciones sindicales.*

1. En el ámbito del presente Convenio Colectivo se celebrarán elecciones sindicales según la normativa vigente.

2. La representatividad de los respectivos Sindicatos, se determinará por los resultados del proceso electoral.

#### *Sección 2.ª De los comités de centro y delegados de personal*

Artículo 158. *Competencias y funciones.*

Las competencias y funciones de los Comités de Centro o Delegados de Personal, así como las de sus componentes, son las reconocidas en el presente Convenio Colectivo, sin perjuicio de los derechos y facultades establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y, en particular, en el Título II y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical y demás disposiciones laborales o administrativas vigentes de general aplicación.

Artículo 159. *Permisos retribuidos.*

1. El tiempo que se emplee por los miembros de los Comités de Centro o Delegados de Personal en reuniones con representantes de Aena, a petición de cualquiera de las partes, no se deducirá del crédito de horas mensuales retribuidas que el Artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores establece, a favor de dichos miembros, para el ejercicio de sus funciones propias de representación.

2. Los componentes de los Comités de Centro o Delegados de Personal, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores, podrán acumular trimestralmente el crédito de horas retribuidas que les corresponda, según la escala establecida en dicho artículo, por cesión en parte o totalmente del crédito horario de componentes de su misma Organización Sindical, con arreglo al siguiente procedimiento:

a) La solicitud de acumulación del crédito horario y su distribución se realizará por los respectivos Sindicatos, sin rebasar el número máximo total de horas en cómputo global.

b) La acumulación se efectuará entre miembros del Comité de Centro o Delegados de Personal, pertenecientes a un mismo Centro de trabajo y Sindicato.

c) Se dará notificación previa y por escrito a la Dirección del Centro, con un plazo de un mes de antelación, adjuntando autorización expresa y documentada de los afectados por la misma.



## Artículo 160. *Medios materiales.*

Con objeto de facilitar las funciones de representación y gestión sindical, la empresa habilitará a los Comités de Centro o Delegados de Personal los siguientes medios:

- a) Local u oficina dotados de mobiliario, enseres, material de oficina y líneas telefónicas interior y exterior.
- b) Tablones de anuncios con cristalerías y cierre, en número razonable, ubicados en lugares visibles y concurridos por el personal, para uso exclusivo de los órganos de representación, cuya información sea identificable y de curso legal.
- d) Asimismo, se facilitará un local idóneo para la celebración de asambleas.

### *Sección 3.ª De la Coordinadora Sindical Estatal.*

## Artículo 161. *Coordinadora Sindical Estatal.*

1. La Coordinadora Sindical Estatal es el órgano representativo de los trabajadores de Aena incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo.

2. La Coordinadora Sindical Estatal estará integrada por doce miembros, todos ellos designados por los Sindicatos; siempre que los mismos hayan alcanzado, al menos, el 10 por 100, a nivel estatal, en las elecciones sindicales.

3. Este órgano estará constituido de forma proporcional a los Delegados de Personal obtenidos en las elecciones sindicales.

4. Las competencias de dicha Coordinadora abarcarán las reconocidas a los Comités de Centro, dentro del ámbito estatal, siendo potestad de este órgano, sin menoscabo de los Comités o Delegados de Personal, la de realizar gestiones o acciones legales para permitir el normal desarrollo, seguimiento, aplicación y cumplimiento de este Convenio Colectivo, así como todas aquellas Leyes que sean de aplicación y obligatorio cumplimiento; siendo el interlocutor válido ante Aena para el tratamiento de los asuntos de carácter general y para la negociación de futuros Convenios Colectivos.

5. La Coordinadora Sindical Estatal celebrará una reunión ordinaria cada mes, reuniéndose, con esta misma periodicidad, con la representación de Aena. Asimismo, podrá reunirse de manera extraordinaria cada vez que así lo decida el 25 por 100 de sus miembros.

6. Todos los miembros de la Coordinadora Sindical Estatal, a solicitud de los mismos, podrán desplazarse a cualquier Centro de trabajo de la empresa.

Los sindicatos integrantes de la Coordinadora Sindical Estatal comunicarán a las Direcciones de Organización y Recursos Humanos de Aena la relación nominal de los trabajadores designados a tal efecto.

7. Aena, con objeto de posibilitar la adecuada gestión y funcionamiento de la Coordinadora Sindical Estatal, pondrá a su disposición, con carácter exclusivo, local u oficina dotado de mobiliario, enseres, material de oficina y líneas de teléfono interior y exterior.

### *Sección 4.ª De la acción sindical*

## Artículo 162. *Sindicación de los trabajadores.*

La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente. Asimismo, no podrá condicionar el empleo de un trabajador por el hecho de que esté o no afiliado o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedirle o perjudicarlo de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.

Artículo 163. *Participación sindical.*

De conformidad con la legislación vigente, en materia de participación sindical, la Coordinadora Sindical Estatal tendrá los siguientes derechos y atribuciones:

1. Acceso a la información.

1.1 Aena proporcionará a la Coordinadora Sindical Estatal los documentos e información sobre Aena, en el momento en que ésta se genere, referida a la evolución económica de Aena, situación de la productividad, programa de producción, introducción de nuevas tecnologías, inversiones, Balance, Cuenta de Resultados, Memoria, auditorías, presupuestos, financiación y programas de evolución a corto, medio y largo plazo, así como toda aquella a la que la Coordinadora Sindical Estatal tenga derecho legal o convencionalmente.

1.2 Los miembros de la Coordinadora Sindical Estatal observarán el debido sigilo, respecto de aquella información calificada expresamente como confidencial.

2. Derechos de información, participación y consulta.

Además de lo previsto específicamente para cada caso en la normativa legal vigente, la Coordinadora Sindical Estatal:

2.1 Recibirá de Aena una copia básica de los nuevos contratos, así como la información de las bajas o de las modificaciones que se produzcan.

2.2 Será informada sobre la realización de horas extraordinarias, cualquiera que sea su calificación.

2.3 Será informada, previamente, de todos aquellos supuestos que impliquen cambios en la naturaleza jurídica o titularidad de Aena, sea cual fuere la forma en que ésta pudiera concretarse: segregación, fusión, absorción, conversión, cesión por cualquier título, liquidación, etc. La Coordinadora Sindical Estatal dispondrá de un plazo de treinta días para emitir informe al respecto, si lo considerara pertinente.

2.4 En los casos en que dichas actuaciones pudieran afectar a la prestación del trabajo, se negociará el procedimiento para aminorar, en lo posible, sus efectos sobre los mismos.

2.5 Será consultada con carácter previo a la adopción de acuerdos sobre:

- a) Reestructuración, reducción o incremento de la plantilla de Aena.
- b) Traslado total o parcial de las instalaciones, Planes de Formación, implantación o revisión de sistemas de organización y supervisión del trabajo en Aena.
- c) Acuerdos o directrices internacionales que puedan afectar a los trabajadores de Aena.
- d) Adaptación de los sistemas a la normativa internacional y su divulgación entre el Colectivo de Aena.
- e) Asimismo, será objeto de consulta cualquier otra materia que, por sus características o relevancia, así lo aconseje.

Para estas consultas se concederá a la Coordinadora Sindical Estatal un plazo no inferior a treinta días para que emita el correspondiente informe.

Artículo 164. *Secciones sindicales.*

1. Los trabajadores afiliados a un Sindicato o Confederación podrán constituir Secciones Sindicales, de conformidad con los Estatutos de su Sindicato, en el ámbito de la Empresa o del Centro de trabajo –entendiéndose que tienen esa consideración los que figuran como tales para los procesos electorales–, en los términos establecidos en el Artículo 8 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

2. Los trabajadores integrantes de la Sección Sindical, previa comunicación a la Dirección del Centro de trabajo, podrán celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo e, incluso, dentro de las mismas, cuando la empresa lo autorice y no perturbe la actividad normal de trabajo.

Artículo 165. *Medios materiales secciones sindicales.*

1. En los Centros de trabajo con más de 200 trabajadores, las Secciones Sindicales de los Sindicatos que, contando con presencia en el Comité de Centro, hayan obtenido un 10 por 100 de representación en el ámbito de Aena, dispondrán de los siguientes medios:

- a) Un local con mobiliario y dotación adecuada para reuniones.
- b) Enseres y material de oficina.
- c) Tablones de anuncios con cristaleras y cierre en número razonable, ubicados en lugares visibles y concurridos por el personal, para uso exclusivo de la Sección Sindical, cuya información sea identificable.

2. En los Centros de trabajo con más de 200 trabajadores, las Secciones Sindicales de los sindicatos que tengan la consideración legal de más representativos y de los que, sin haber alcanzado un 10 por 100 de representación en el ámbito de Aena, cuenten con presencia en el Comité de Centro tendrán derecho a la utilización conjunta de un local adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades, contando con los medios materiales señalados en el apartado uno de este artículo.

3. En los Centros de trabajo no comprendidos en los apartados anteriores, las Secciones Sindicales de los Sindicatos que tengan la consideración legal de más representativos, de los que cuenten con presencia en el Comité de Centro y de los que hayan obtenido un 10 por 100 de representación en el ámbito de Aena dispondrán, al menos, de un local para el uso conjunto y equitativo por parte de las mismas, contando con los medios señalados en el apartado uno del este artículo.

Artículo 166. *Celebración de reuniones.*

Las Secciones Sindicales constituidas podrán convocar y celebrar asambleas en los Centros de trabajo de igual forma que el Estatuto de los Trabajadores establece para los Comités de Centro o Delegados de Personal.

*Sección 5.ª Del delegado sindical*

Artículo 167. *Número de delegados sindicales.*

1. El número de Delegados Sindicales por cada Sección Sindical de los Sindicatos con presencia en los Comités de Centro y que hayan obtenido el 10 por 100 de los votos en la elección al Comité de Centro o Delegados de Personal, en su caso, vendrá determinado según la escala establecida en la normativa vigente en la materia.

Aquellas Centrales Sindicales que no hayan alcanzado el 10 por 100 de los votos en la elección al Comité de Centro, pero tuvieran presencia en dicho Comité, estarán representadas por un Delegado Sindical.

2. Los Delegados Sindicales serán elegidos por y entre sus afiliados y deberán ser trabajadores en activo del respectivo Centro de trabajo.

3. Serán derechos de los Delegados Sindicales, sin perjuicio de los establecidos por la Ley, los siguientes:

- a) Representar y defender los intereses de su Sindicato o Confederación y de los afiliados al mismo y serán el instrumento de comunicación entre el Sindicato o Confederación y la Dirección del Centro de trabajo.
- b) Asistir a las reuniones de los Comités de Centro y de los Comités de Seguridad y Salud, con voz pero sin voto.

4. Los Delegados Sindicales, a que se refiere el Artículo 10.1 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical y el presente artículo, en el supuesto de que no formen parte de los Comités de Centro, tendrán las mismas garantías que las establecidas legalmente para los miembros de los Comités.

5. A requerimiento de cualquier Sindicato o Confederación sindical, la empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente, previa autorización por escrito del interesado.

### Sección 6.<sup>a</sup> Normas comunes

#### Artículo 168. *Garantías.*

1. Los miembros de los órganos de representación unitaria y los Delegados Sindicales previstos en el Artículo 167 de este Convenio Colectivo no podrán ser despedidos o sancionados durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro de los dos años siguientes a su cese, siempre que el despido o la sanción se base en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación sindical.

2. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedeciera a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio, para lo cual se nombrará Instructor, dándose las oportunas audiencias al trabajador y al órgano representativo al que pertenece.

3. En el caso de traslado forzoso de puesto de trabajo, si el representante reclamara al Juzgado de lo Social, el mismo quedará en suspenso hasta que, en su caso, se ratifique por sentencia firme y definitiva.

4. A los Delegados Sindicales o miembros del Comité de Centro que, por acumulación de crédito de horas mensuales retribuidas, estén dispensados, en parte o totalmente, de su jornada laboral para el ejercicio de sus funciones de representación, se les respetarán sus retribuciones salariales, incluidos los complementos a que tuvieren derecho.

#### Artículo 169. *Permisos sindicales.*

1. Con objeto de canalizar, unificar y coordinar la gestión y representación unitaria y sindical, ante la complejidad estructural de Aena y de las actividades a desarrollar, así como la existencia de multitud de Comisiones Mixtas, con representación de Aena y sindical, y la necesidad de mantener un diálogo constante con la Entidad Pública Empresarial, se reconoce a cada Sindicato que ostente, en el ámbito de Aena, una representatividad mínima del 10 por 100, a nivel estatal, la disponibilidad de un trabajador liberado de su jornada laboral, el cual se dedicará exclusivamente a las actividades sindicales anteriormente referidas.

2. Dichos trabajadores contarán con las mayores facilidades por parte de Aena para realizar su gestión y tendrán autorizado, plenamente y a priori, el libre movimiento entre los distintos Centros de trabajo.

3. Los Sindicatos respectivos deberán acreditar y notificar a la Dirección de Aena los trabajadores designados para tales cometidos.

#### Disposición adicional primera.

A efectos de incrementos salariales, durante la vigencia del V Convenio Colectivo de Aena, se acuerda que los mismos serán los que se establezcan con carácter general para el personal del sector público estatal en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado para cada año, sin perjuicio de la negociación de la revisión salarial anual en los sucesivos años de vigencia del Convenio Colectivo.

#### Disposición adicional segunda.

1. El personal que a la fecha de 1 de enero de 2000 perteneciese a la plantilla del aeropuerto de Tenerife / sur, percibirá el denominado Plus de Distancia Tenerife-Sur, en los términos establecidos por las sentencias judiciales que han fundamentado el abono de dicho Plus.

2. En ningún caso, personal de nuevo ingreso o incorporación al citado aeropuerto podrá percibir el mencionado Plus.

## Disposición adicional tercera.

Aena, aparte del seguro obligatorio suscrito con el Consorcio de Compensación de Seguros, dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda, concertará un contrato de seguro para responder de la defensa jurídica, fianzas, reclamaciones por daños materiales y daños a los ocupantes y todas cuantas indemnizaciones se deriven como consecuencia de los accidentes por la conducción de vehículos de la empresa por personas autorizadas para ello.

## Disposición adicional cuarta.

Asimismo, Aena concertará un contrato de seguro que responda de la defensa jurídica, fianzas, reclamaciones por daños materiales y personales y cualquier otra indemnización que se derive de la actuación profesional de los trabajadores y de las funciones que se le encomienden en cada momento.

## Disposición adicional quinta.

Aena garantiza a su personal que, en caso de extinción del contrato de trabajo por causas no imputables al trabajador, éste podrá optar entre la indemnización a que se refiere el Artículo 102 de este Convenio Colectivo o un puesto de trabajo en otro Centro de trabajo de la empresa a designar por Aena, manteniéndole las retribuciones hasta la incorporación al Centro correspondiente, si optara por el traslado.

En caso de no poder ofrecer la empresa un puesto de trabajo de su misma ocupación, se compromete a realizar el reciclaje a otro puesto de trabajo.

## Disposición adicional sexta.

El personal que, en el ejercicio del derecho de opción, previsto en el Real Decreto 1508/1991, de 11 de octubre, se integró en Aena y que a la entrada en vigor de este Convenio Colectivo viniera abonándosele la retribución a que hacía referencia la disposición adicional octava del I Convenio Colectivo lo continuará percibiendo en el mismo importe como complemento personal absorbible. Dicho concepto será absorbido, de forma definitiva, con ocasión de la asignación del salario de ocupación a que se refiere el Artículo 20 de este Convenio Colectivo, así como por la asignación de cualquier complemento de puesto de trabajo, con excepción del complemento por disponibilidad localizada, en la misma cuantía que la asignación de dicho o dichos complementos suponga.

## Disposición adicional séptima.

La cuantía del complemento de retribución personal de antigüedad que tiene reconocido el personal que ejerció el derecho de opción, previsto en el Real Decreto 1508/1991, de 11 de octubre, integrándose en Aena, en virtud de lo establecido en las cláusulas del Acuerdo de 3 de octubre de 1991, experimentará un incremento, con efectos del 1 de enero de 2009, del 2 por 100.

## Disposición adicional octava.

1. La cuantía que, en concepto de complemento personal compensable, viniera percibiendo el personal que, en el ejercicio del derecho de opción, previsto en el Real Decreto 1508/1991, de 11 de octubre, se integró en Aena, experimentará un incremento del 2%, con efectos del 1 de enero de 2009.

2. La percepción del complemento personal compensable es incompatible con la del salario de ocupación a que se refiere el Artículo 120 de este Convenio Colectivo, así como con la percepción de cualquier complemento de puesto de trabajo, con excepción del complemento por disponibilidad localizada previsto en este Convenio Colectivo.

3. Cuando a un trabajador le fueran asignados complementos de puesto de trabajo, excepto el complemento por disponibilidad localizada, y/o de cantidad o calidad del trabajo, con excepción del de horas extraordinarias, por una cuantía que, sumada al importe del salario de ocupación previsto en el Artículo 120 de este Convenio Colectivo, fuera igual o superior a la cuantía del complemento personal compensable que, en virtud de la estipulación décima del contrato de opción tiene reconocido, percibirá las cantidades asignadas por dicho o dichos complementos a que se refiere el apartado anterior, en lugar del citado complemento personal compensable.

4. Si, en cualquier momento de su vida laboral, el importe del complemento personal compensable fuera superior a la suma de los importes del complemento o complementos asignados, percibirá aquél en lugar del nuevo o nuevos conceptos reconocidos, sin que, en ningún caso, puedan ser sumados al complemento personal compensable.

Disposición adicional novena.

La cuantía del complemento personal no absorbible, a que hace referencia la estipulación décima de las cláusulas del Acuerdo de 3 de octubre de 1991, suscrito entre las Centrales Sindicales, la representación de la Entidad Pública Empresarial Aena y la de los órganos de la Administración afectados por la constitución del mismo, que tiene reconocido el personal que, en el ejercicio del derecho de opción previsto en el Real Decreto 1508/1991, de 11 de octubre, se integró en Aena, experimentará un incremento del 2% con efectos del 1 de enero de 2009.

Disposición adicional décima.

Continuarán vigentes los criterios de absorción del complemento absorbible constituido en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera del I Convenio Colectivo de Aena (RCL 1994/1658).

Disposición adicional undécima.

Si como consecuencia de la aplicación de este Convenio deben producirse modificaciones en la organización y régimen de trabajo, se realizarán las adecuaciones que fueran precisas, en el tiempo y modo necesarios, para no alterar el normal funcionamiento de los servicios, de acuerdo con lo estipulado en este Convenio Colectivo.

Disposición adicional duodécima.

A los efectos previstos sobre movilidad geográfica, e indemnizaciones por razones del servicio reguladas en este Convenio Colectivo, todos los Centros de trabajo de la provincia de Madrid se considerarán ubicados en la misma localidad.

Disposición transitoria primera.

Aquellos Centros de trabajo en los que, a la entrada en vigor de este Convenio Colectivo, el Comité de Centro o Delegados de Personal no hubieran suscrito el Acuerdo a que se refería el Artículo 116 del I Convenio Colectivo de Aena, podrán adoptarlo en cualquier momento del período de vigencia del presente Convenio Colectivo.

Disposición transitoria segunda.

El servicio de transporte, a que se refería la disposición transitoria primera del I Convenio Colectivo de Aena, continuará prestándose, durante la vigencia de este Convenio Colectivo y en tanto no desaparezcan las circunstancias que justificaron su establecimiento.

## Disposición transitoria tercera.

Los perceptores del Complemento de Disponibilidad Horaria Genérica continuarán realizando el régimen de jornada previsto en el Artículo 39.2 del I Convenio Colectivo de Aena, hasta que, por acuerdo entre Aena y la Coordinadora Sindical Estatal, se proceda a su modificación en orden a optimizar, homogeneizar y racionalizar este régimen de jornada.

## Disposición transitoria cuarta.

Los perceptores del Complemento de Disponibilidad Horaria Específica lo continuarán percibiendo, en tanto no se modifiquen las circunstancias que justificaron su concesión.

## Disposición transitoria quinta.

Los trabajadores que a la firma del presente Convenio Colectivo perciban el Complemento de Funciones Diversas, a que se refería el Artículo 100 del I Convenio Colectivo de Aena, lo continuarán percibiendo, en concepto de Complemento Personal Absorbible, en tanto no se modifiquen las circunstancias que justificaron su concesión.

Dicho Complemento de Personal Absorbible será absorbido por el importe correspondiente a cualquier incremento retributivo derivado de cambio de puesto de trabajo u ocupación, así como el derivado del reconocimiento de cualquier complemento de puesto de trabajo.

Asimismo, el citado Complemento de Funciones Diversas suprimido será absorbido por los incrementos retributivos derivados de las modificaciones en la estructura profesional introducida en este Convenio Colectivo.

## Disposición transitoria sexta.

Los trabajadores que a la firma del presente Convenio Colectivo perciban el Complemento de Especial Responsabilidad a que se refería el Artículo 97 del I Convenio Colectivo de Aena lo continuarán percibiendo, en concepto de Complemento Personal Absorbible, en tanto no se modifiquen las circunstancias que justificaron su concesión.

Dicho Complemento Personal Absorbible será absorbido por el importe correspondiente a cualquier incremento retributivo derivado de cambio de puesto de trabajo u ocupación, así como el derivado del salario de ocupación o de cualquier complemento de puesto de trabajo.

Asimismo, el citado Complemento de Especial Responsabilidad suprimido será absorbido por los incrementos retributivos derivados de las modificaciones en la estructura profesional introducida en este Convenio Colectivo.

## Disposición transitoria séptima.

Se garantizarán a las Secciones Sindicales de las Organizaciones Sindicales firmantes del V Convenio Colectivo, los medios materiales que actualmente tienen reconocidos, con independencia de las variaciones en las plantillas de los Centros de Trabajo, siempre que cumplan los demás requisitos establecidos en el artículo 165 de este Convenio Colectivo; respetándose y garantizándose, en todo caso, los medios materiales o instrumentales que legalmente corresponda a las Secciones Sindicales que tengan derecho a ello de acuerdo con lo establecido en la normativa que al efecto resulte de aplicación.

## Disposición transitoria octava.

En tanto no se acuerden otros criterios de valoración de la gestión del desempeño por parte de Aena y la Coordinadora Sindical Estatal, se continuará aplicando el siguiente sistema:

Aena en su Plan Operativo anual fijará los objetivos empresariales para ese año, que tendrán una ponderación del 10% máximo sobre la evaluación global.

Aena a propuesta de cada Centro de trabajo o Dirección en los Servicios Centrales, fijará los objetivos anuales de cada uno de ellos, que tendrá una ponderación del 65%.

La realización los cursos de carácter obligatorio convocados por Aena, se ponderará con el 25% (pudiendo tener solo dos valores 0 o 25% en función de su cumplimiento). Además si se obtiene un 0% en este apartado de formación, la evaluación global será también de 0%.

Aquellos trabajadores que no acepten expresamente su participación en el sistema, no percibirán retribución variable asociada al mismo. De igual forma, no percibirán retribución variable aquellos que hayan obtenido 0% en la evaluación global.

En la nómina del mes de enero del año siguiente, se abonará un anticipo de aproximadamente el 75% del importe total aprobado, salvo que por la no realización de las acciones formativas, o de no participación en el sistema, se prevea que el trabajador no va a tener derecho a percibir esa retribución.

En la nómina del mes de mayo del año siguiente, y una vez se haya realizado la evaluación de los objetivos de los planes operativos anuales, se liquidará la retribución variable del año anterior. La percepción de anticipo y liquidación de retribución variable se realizará en función de los días con contrato en vigor durante el año natural anterior.

## Disposición transitoria novena.

Las bolsas de candidatos en reserva constituidas antes del 21 de octubre de 2008 para contrataciones de personal fijo de los niveles D al F se consideran prorrogadas hasta el 31 de diciembre de 2013.

## Disposición transitoria décima.

Los procesos de provisión interna iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del V Convenio Colectivo, continuarán desarrollándose con arreglo a la regulación vigente en el momento de la convocatoria de los mismos.

## Disposición transitoria undécima.

La retribución asignada a algunos trabajadores en el III Convenio Colectivo de Aena, derivada de la implantación del Sistema de Gestión por Competencias, y que se percibe como complemento de garantía SGC, se absorberá con los incrementos en los salarios de ocupación y/o nivel profesional que, como consecuencia de promociones o reciclajes, puedan afectar al trabajador.

Para ello, se mantiene un complemento de garantía económica por la implantación del SGC que continuará percibiéndose cuando la retribución con el nuevo sistema no cumpla la garantía a la que se refiere el párrafo anterior, y dejará de ser percibido en caso contrario.



Disposición transitoria duodécima.

Los acuerdos que se alcancen en la Mesa del Marco de Explotación de Aena, en cumplimiento de lo establecido en el Acta de Desconvocatoria de Huelga de 4 de marzo de 2004, que pudieran afectar a lo dispuesto en este Convenio Colectivo serán trasladados al mismo.

En el ámbito de la mesa del marco de explotación de Aena, se desarrollarán los trabajos necesarios para el análisis de las funciones y tareas a realizar en cada área de actividad, teniendo en consideración tanto las cargas de trabajo como los factores de complejidad operativa de cada uno de los centros de trabajo.

Disposición derogatoria.

1. A partir de la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo, quedan derogados todos los Acuerdos adoptados por las Comisiones Paritarias del IV Convenio Colectivo de la Entidad Pública Empresarial Aena, de cualquier naturaleza y materia sobre la que versen, en cuanto se opongan a lo establecido en este Convenio Colectivo, excepto las interpretaciones alcanzadas por unanimidad en la CIVCA del IV Convenio Colectivo, sobre aquellos artículos que no hayan sido modificados.

2. No obstante, lo señalado en el apartado anterior, a partir de la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo, los Acuerdos y Pactos suscritos entre la Entidad y la representación laboral y sindical, de cualquier naturaleza, materia sobre la que versen y ámbito, serán revisados por Aena y los Sindicatos firmantes de este Convenio Colectivo, a la vista del contenido del mismo, siendo necesario el mutuo acuerdo para su modificación.

**ANEXO I**  
**Catálogo de ocupaciones**

<b>GRUPO I AEROPORTUARIO</b>						
<b>Subgrupo IA Comercial y Marketing</b>	Nivel Profesional					
	A	B	C	D	E	F
IA01 Técnico Comercial	X	X				
IA02 Técnico de Marketing	X	X				
IA03 Técnico Comercial y de Marketing	X	X				
<b>Subgrupo IB Infraestructuras y Mantenimiento Aeroportuario</b>	Nivel Profesional					
	A	B	C	D	E	F
IB01 Técnico de Ingeniería de Infraestructuras y Mantenimiento Aeroportuario (Especializado)	X	X				
IB02 Técnico de Ingeniería de Infraestructuras y Mantenimiento Aeroportuario	X	X				
IB03 Coordinador de Mantenimiento Aeroportuario (Especializado)			X			
IB04 Coordinador de Mantenimiento Aeroportuario			X			
IB05 Coordinador de Obras			X			
IB06 Coordinador de Obras y Mantenimiento Aeroportuario			X			
IB07 Técnico de Mantenimiento Aeroportuario (Especializado)				X		
<b>Subgrupo IC Operaciones y Servicios Aeroportuarios</b>	Nivel Profesional					
	A	B	C	D	E	F
IC01 Técnico de Operaciones Aeroportuarias	X	X				
IC02 Técnico de Servicios Aeroportuarios	X	X				
IC03 Técnico de Operaciones y Servicios Aeroportuarios	X	X				
IC05 Coordinador de Equipamiento y Salvamento: Jefe de Dotación			X			
IC06 Coordinador de Programación y Operaciones			X			
IC07 Coordinador de Procesos H-24			X			
IC08 Coordinador de Atención a Pasajeros, Usuarios y Clientes			X			
IC09 Coordinador de Operaciones en el Área de Movimiento			X			
IC10 Técnico de Equipamiento y Salvamento: Bombero				X		
IC11 Técnico de Programación y Operaciones				X		
IC12 Técnico de Procesos H-24				X		
IC13 Técnico de Atención a Pasajeros, Usuarios y Clientes				X		
IC14 Técnico de Gestión de Slots				X		
IC15 Técnico de Operaciones en el Área de Movimiento				X		
IC16 Técnico de Servicios Aeroportuarios y del Área de Movimiento				X		
IC17 Apoyo de Atención a Pasajeros, Usuarios y Clientes						X
<b>Subgrupo ID Medicina Aeroportuaria</b>	Nivel Profesional					
	A	B	C	D	E	F
ID01 Técnico de Medicina Aeroportuaria: Médico	X					
ID02 Técnico de Medicina Aeroportuaria: ATS		X				
<b>Subgrupo IE Mixto Aeroportuario</b>	Nivel Profesional					
	A	B	C	D	E	F
IE01 Técnico de Operaciones, Servicios, Infraestructuras y Mantenimiento Aeroportuario	X	X				
IE02 Coordinador Aeroportuario			X			
IE03 Apoyo de Mantenimiento y Servicios Aeroportuarios					X	X

<b>GRUPO II NAVEGACIÓN AÉREA</b>						
<b>Subgrupo IIA Mantenimiento y Explotación Técnica de Navegación Aérea</b>	Nivel Profesional					
	A	B	C	D	E	F
IIA01 Coordinador de Apoyo Técnico de Mantenimiento de Navegación Aérea	X	X				
IIA02 Técnico de Ingeniería de Navegación Aérea (Especializado)	X	X				
IIA03 Coordinador de Mantenimiento de Sistemas ATC	X	X				
IIA04 Coordinador de Mantenimiento de Sistemas Centralizados	X	X				
IIA05 Coordinador de Apoyo Logístico			X			
IIA06 Coordinador de Mantenimiento de Sistemas de Navegación Aérea (Especializado)			X			
IIA08 Técnico de Mantenimiento de Sistemas de Navegación Aérea (Especializado)				X		
IIA10 Técnico de Apoyo Logístico				X		
IIA11 Técnico de Laboratorio de Calibración				X		
IIA12 Técnico de Mantenimiento de Sistemas ATC				X		
<b>Subgrupo IIB Operaciones de Navegación Aérea</b>	Nivel Profesional					
	A	B	C	D	E	F
IIB01 Coordinador AIS/NOF			X			
IIB02 Coordinador de Comunicaciones e Información ATS/ATFM			X			
IIB03 Coordinador de Gestión de Operaciones ATM			X			
IIB04 Técnico AIS/NOF				X		
IIB05 Técnico de Comunicaciones e Información ATS y Posiciones de Control de Afluencia				X		
IIB06 Técnico de Gestión de Operaciones ATM				X		
IIB07 Técnico de Operaciones de Navegación Aérea (TWR)				X		
IIB08 Pseudopiloto					X	
<b>Subgrupo IIC Sistemas e Instalaciones de Navegación Aérea</b>	Nivel Profesional					
	A	B	C	D	E	F
IIC01 Técnico de Sistemas e Instalaciones de Navegación Aérea (Especializado)	X	X				
<b>Subgrupo IID Seguridad Operativa de Navegación Aérea</b>	Nivel Profesional					
	A	B	C	D	E	F
IID01 Técnico de Seguridad Operativa de Navegación Aérea	X	X				

GRUPO III SERVICIOS						
<b>Subgrupo IIIA Administrativo</b>	Nivel Profesional					
	A	B	C	D	E	F
IIIA01 Coordinador Administrativo (Especializado)			X			
IIIA02 Técnico Administrativo (Especializado)				X		
<b>Subgrupo IIIB Seguridad, Calidad y Medio Ambiente</b>	Nivel Profesional					
	A	B	C	D	E	F
IIIB01 Técnico de Calidad	X	X				
IIIB02 Técnico de Medio Ambiente	X	X				
IIIB03 Técnico de Calidad y Medio Ambiente	X	X				
IIIB04 Técnico de Seguridad	X	X				
<b>Subgrupo IIIC Comunicación</b>	Nivel Profesional					
	A	B	C	D	E	F
IIIC01 Técnico de Comunicación (Especializado)	X	X				
IIIC02 Técnico de Comunicación	X	X				
<b>Subgrupo IIID Delineación</b>	Nivel Profesional					
	A	B	C	D	E	F
IIID01 Técnico Delineante Proyectista				X		
<b>Subgrupo IIIE Económico-Administrativo</b>	Nivel Profesional					
	A	B	C	D	E	F
IIIE01 Técnico de Auditoría Interna	X	X				
IIIE02 Técnico Económico-Administrativo (Especializado)	X	X				
IIIE03 Técnico Económico-Administrativo	X	X				
<b>Subgrupo IIIF Jurídico</b>	Nivel Profesional					
	A	B	C	D	E	F
IIIF01 Técnico Jurídico	X	X				
<b>Subgrupo IIIG Planificación</b>	Nivel Profesional					
	A	B	C	D	E	F
IIIG01 Técnico en Planificación de Sistemas Aeronáuticos	X	X				
IIIG02 Técnico de Planificación y Gestión Estratégica (Especializado)	X	X				
<b>Subgrupo IIIH Recursos Humanos</b>	Nivel Profesional					
	A	B	C	D	E	F
IIIH01 Técnico de Medicina del Trabajo: Médico	X					
IIIH02 Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	X	X				
IIIH03 Técnico de RR.HH. (Especializado)	X	X				
IIIH04 Técnico de RR.HH.	X	X				
IIIH05 Técnico de Medicina del Trabajo: ATS		X				
<b>Subgrupo IIIL Servicios y Mantenimiento General</b>	Nivel Profesional					
	A	B	C	D	E	F
IIIL01 Coordinador de Servicios y Mantenimiento General (Especializado)			X	X		
IIIL02 Apoyo de Mantenimiento General					X	X
IIIL03 Apoyo de Servicios Generales					X	X
IIIL04 Apoyo de Servicios y Mantenimiento General					X	X
<b>Subgrupo IIIM Sistemas de Información</b>	Nivel Profesional					
	A	B	C	D	E	F
IIIM01 Técnico de Proyectos de Sistemas de Información	X	X				
IIIM02 Técnico Analista (Especializado)	X	X	X			
IIIM03 Técnico de Desarrollo de Sistemas		X	X			
IIIM04 Coordinador de Técnicos de Informática			X			
IIIM05 Técnico de Informática (Especializado)				X		
<b>Subgrupo IIIN Mixto de Servicios</b>	Nivel Profesional					
	A	B	C	D	E	F
IIIN01 Técnico Económico y de RR.HH.	X	X				
IIIN02 Técnico Comercial, Económico y de RR.HH.	X	X				
IIIN03 Técnico Instructor (Especializado)	X	X	X	X	X	X

**ANEXO II**  
**Tablas salariales para 2009**

**SALARIO NIVEL PROFESIONAL**

NIVEL	EUROS	
	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL
A	1.878,67	22.544,04
B	1.580,64	18.967,68
C	1.402,61	16.831,32
D	1.234,16	14.809,92
E	1.170,42	14.045,04
F	1.116,96	13.403,52

**CUANTÍA ADICIONAL según lo establecido en el art. 132**

NIVEL	EUROS	
	IMPORTE Junio 2009	IMPORTE Diciembre 2009
A	737,46	737,46
B	571,03	571,03
C	441,16	441,16
D	441,16	441,16
E	441,16	441,16
F	376,17	376,17

**COMPLEMENTO DE NOCTURNIDAD**

NIVEL	EUROS
	VALOR HORA NOCTURNA
A	2,77
B	2,35
C	2,10
D	1,87
E	1,77
F	1,70

**COMPLEMENTO DE TURNICIDAD Y JORNADAS ESPECIALES**

	EUROS	
	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL
De 24 horas realizadas en 3 turnos (6 trabajadores)	243,85	2.926,20
De 24 horas realizadas en 2 turnos (6 trabajadores)	165,91	1.990,92
De 13 a 23 horas realizadas en 2 turnos	228,21	2.738,52
Jornada especial 2 trabajadores	141,69	1.700,28
Jornada especial 3 trabajadores	128,62	1.543,44
Jornada especial 4 ó más trabajadores	145,42	1.745,04

**COMPLEMENTO DE JORNADA FRACCIONADA**

EUROS	
IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL
186,46	2.237,52

**COMPLEMENTO DE FLEXIBILIDAD JORNADA NORMAL\* (art. 57.2)**

EUROS	
IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL
77,54	930,48

\* A percibir por el personal en Jornada Normal y resto de personal que no perciba Complemento de Turnicidad y Jornadas Especiales

**INCENTIVO DE CUMPLIMIENTO DE JORNADA (art. 133)**

EUROS	
IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL
74,00	888,00

**COMPLEMENTO DE DISPONIBILIDAD LOCALIZADA**

IMPORTE MÁXIMO ANUAL/EUROS
$[H.O.C. - 8] * 365 * 0,53 / NT$

Donde:

H.O.C. = Horario Operativo del Centro de Trabajo.

NT = Trabajadores disponibles por puesto de trabajo.

**BASES DE CÁLCULO PARA DETERMINAR EL VALOR SALARIO / HORA ORDINARIA**

NIVEL	EUROS
A	1.587,47
B	1.341,56
C	1.194,90
D	1.062,59
E	1.020,34
F	978,12

**COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD**

EUROS
IMPORTE MENSUAL
26,73

## COMPLEMENTO DE RESIDENCIA

NIVEL	EUROS									
	GRAN CANARIA Y TENERIFE		OTRAS ISLAS DEL ARCHIPIÉLAGO		ISLAS BALEARES				CEUTA / MELILLA	
	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL	PALMA DE MALLORCA		MENORCA / IBIZA		IMPORTE ANUAL	IMPORTE ANUAL
					IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL		
A	171,02	2.052,24	556,08	6.672,96	91,65	1.099,80	101,47	1.217,64	878,84	10.546,08
B	139,78	1.677,36	400,38	4.804,56	73,69	884,28	88,43	1.061,16	654,19	7.850,28
C	115,25	1.383,00	322,86	3.874,32	64,15	769,80	80,79	969,48	533,41	6.400,92
D	115,25	1.383,00	322,86	3.874,32	64,15	769,80	80,79	969,48	533,41	6.400,92
E	115,25	1.383,00	322,86	3.874,32	64,15	769,80	80,79	969,48	533,41	6.400,92
F	94,99	1.139,88	237,42	2.849,04	42,52	510,24	54,65	655,80	351,85	4.222,20

## INCREMENTO ANUAL POR TRIENIO RECONOCIDO

NIVEL	EUROS			
	ISLAS DEL ARCHIPIÉLAGO CANARIO EXCEPTO TENERIFE Y GRAN CANARIA		CEUTA / MELILLA	
	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL
A	37,15	445,80	53,18	638,16
B	28,08	336,96	40,56	486,72
C	22,87	274,44	32,54	390,48
D	22,87	274,44	32,54	390,48
E	22,87	274,44	32,54	390,48
F	15,60	187,20	21,91	262,92

## PREMIOS DE PERMANENCIA

PREMIOS 25 AÑOS PERMANENCIA		PREMIOS 30 AÑOS PERMANENCIA	
NIVEL	EUROS IMPORTE	NIVEL	EUROS IMPORTE
A	1.235,13	A	2.590,10
B	1.066,36	B	2.252,55
C	960,88	C	2.041,62
D	865,96	D	1.851,73
E	834,32	E	1.788,48
F	802,66	F	1.725,17

## INDEMNIZACIÓN POR COMISIÓN DE SERVICIO, APLICABLE A TERRITORIO NACIONAL

	EUROS IMPORTE
Dieta Completa	103,37
Media Dieta	37,40
Dieta Reducida	18,70
Alojamiento	65,97
Locomoción por medios propios (importes por km)	0,19

**COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR TRANSPORTE**

	EUROS	
	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL
PERSONAL EN REGIMEN DE MAÑANA	65,26	783,12
PERSONAL EN REGIMEN DE TURNOS (MODULO A) (1)	54,06	648,72
PERSONAL EN REGIMEN DE TURNOS (MODULO B) (2)	40,77	489,24

(1) La cuantía correspondiente al módulo A será percibida por el personal sometido a régimen de turnos o jornadas especiales, cuya modalidad de turno o cuadrante suponga la cobertura de, al menos, 160 servicios anuales.

(2) La cuantía correspondiente al módulo B será percibida por el personal sometido a régimen de turnos o jornadas especiales, cuya modalidad de turno o cuadrante suponga la cobertura de un número de servicios anuales inferior al señalado anteriormente.

**PLUS DISTANCIA TENERIFE SUR**

Este concepto experimentará un incremento del 2 por 100.

**ABONO POR LOCALIZACIÓN**

	EUROS
	IMPORTE
Cuantía anual máxima	10.255,00
Importe máximo anual por puesto	2.051,00

**PLUS DE LOCALIZACIÓN (art. 70.7)**

EUROS / SERVICIO
IMPORTE
31,83

**COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN TÉCNICA DE INSTALACIONES DE NAVEGACIÓN AÉREA**

	EUROS		
	Pago correspondiente a un semestre		
	85%	15%	Total
Importe de 1 "Unidad de Certificación"	346,00	61,00	407,00

**COMPENSACIÓN ECONÓMICA PARA MONITORES INTERNOS**

	EUROS
	IMPORTE
Importe por hora de impartición y/o desarrollo	30,00

**MASA SALARIAL DE ACCIÓN SOCIAL**

EUROS
IMPORTE
1.781.875,23



**SALARIO DE OCUPACIÓN**  
**GRUPO I AEROPORTUARIO (EUROS)**

Subgrupo IA Comercial y Marketing		NIVEL	JUNIOR		MEDIO		EXPERIMENTADO	
			IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL
IA01	Técnico Comercial	A y B	227,37	2.728,44	454,75	5.457,00	689,01	8.268,12
IA02	Técnico de Marketing	A y B	227,37	2.728,44	454,75	5.457,00	689,01	8.268,12
IA03	Técnico Comercial y de Marketing	A y B	227,37	2.728,44	454,75	5.457,00	689,01	8.268,12
Subgrupo IB Infraestructuras y Mantenimiento Aeroportuario		NIVEL	JUNIOR		MEDIO		EXPERIMENTADO	
			IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL
IB01	Técnico de Ingeniería de Infraestructuras y Mantenimiento Aeroportuario (Especializado)	A y B	234,88	2.818,56	469,76	5.637,12	711,75	8.541,00
IB02	Técnico de Ingeniería de Infraestructuras y Mantenimiento Aeroportuario	A y B	234,88	2.818,56	469,76	5.637,12	711,75	8.541,00
IB03	Coordinador de Mantenimiento Aeroportuario (Especializado)	C	168,58	2.022,96	337,17	4.046,04	510,86	6.130,32
IB04	Coordinador de Mantenimiento Aeroportuario	C	168,58	2.022,96	337,17	4.046,04	510,86	6.130,32
IB05	Coordinador de Obras	C	114,85	1.378,20	229,71	2.756,52	348,04	4.176,48
IB06	Coordinador de Obras y Mantenimiento Aeroportuario	C	168,58	2.022,96	337,17	4.046,04	510,86	6.130,32
IB07	Técnico de Mantenimiento Aeroportuario (Especializado)	D	161,31	1.935,72	322,62	3.871,44	488,82	5.865,84
Subgrupo IC Operaciones y Servicios Aeroportuarios		NIVEL	JUNIOR		MEDIO		EXPERIMENTADO	
			IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL
IC01	Técnico de Operaciones Aeroportuarias	A y B	234,88	2.818,56	469,76	5.637,12	711,75	8.541,00
IC02	Técnico de Servicios Aeroportuarios	A y B	234,88	2.818,56	469,76	5.637,12	711,75	8.541,00
IC03	Técnico de Operaciones y Servicios Aeroportuarios	A y B	234,88	2.818,56	469,76	5.637,12	711,75	8.541,00
IC05	Coordinador de Equipamiento y Salvamento: Jefe de Dotación	C	168,58	2.022,96	337,17	4.046,04	510,86	6.130,32
IC06	Coordinador de Programación y Operaciones	C	155,52	1.866,24	311,04	3.732,48	471,27	5.655,24
IC07	Coordinador de Procesos H-24	C	155,52	1.866,24	311,04	3.732,48	471,27	5.655,24
IC08	Coordinador de Atención a Pasajeros, Usuarios y Clientes	C	81,04	972,48	162,09	1.945,08	245,59	2.947,08
IC09	Coordinador de Operaciones en el Área de Movimiento	C	92,11	1.105,32	184,21	2.210,52	279,11	3.349,32
IC10	Técnico de Equipamiento y Salvamento: Bombero	D	126,13	1.513,56	252,27	3.027,24	382,22	4.586,64
IC11	Técnico de Programación y Operaciones	D	148,84	1.786,08	297,67	3.572,04	451,02	5.412,24
IC12	Técnico de Procesos H-24	D	148,84	1.786,08	297,67	3.572,04	451,02	5.412,24
IC13	Técnico de Atención a Pasajeros, Usuarios y Clientes	D	81,04	972,48	162,09	1.945,08	245,59	2.947,08
IC14	Técnico de Gestión de Slots	D	148,84	1.786,08	297,67	3.572,04	451,02	5.412,24
IC15	Técnico de Operaciones en el Área de Movimiento	D	84,35	1.012,20	168,70	2.024,40	255,61	3.067,32
IC16	Técnico de Servicios Aeroportuarios y del Área de Movimiento	D	84,35	1.012,20	168,70	2.024,40	255,61	3.067,32
IC17	Apoyo de Atención a Pasajeros, Usuarios y Clientes	F	73,08	876,96	146,15	1.753,80	221,44	2.657,28
Subgrupo ID Medicina Aeroportuaria		NIVEL	JUNIOR		MEDIO		EXPERIMENTADO	
			IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL
ID01	Técnico de Medicina Aeroportuaria: Médico	A	227,37	2.728,44	454,75	5.457,00	689,01	8.268,12
ID02	Técnico de Medicina Aeroportuaria: ATS	B	165,59	1.987,08	331,17	3.974,04	501,78	6.021,36
Subgrupo IE Mixto Aeroportuario		NIVEL	JUNIOR		MEDIO		EXPERIMENTADO	
			IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL
IE01	Técnico de Operaciones, Servicios, Infraestructuras y Mantenimiento Aeroportuario	A y B	234,88	2.818,56	469,76	5.637,12	711,75	8.541,00
IE02	Coordinador Aeroportuario	C	155,52	1.866,24	311,04	3.732,48	471,27	5.655,24
IE03	Apoyo de Mantenimiento y Servicios Aeroportuarios	E y F	92,67	1.112,04	185,33	2.223,96	280,81	3.369,72

**Excepto en los casos que a continuación se relacionan:**

		JUNIOR		MEDIO		EXPERIMENTADO	
		IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL
IC09	Coordinador de Operaciones en el Área de Movimiento (1)	127,05	1.524,60	254,11	3.049,32	385,01	4.620,12
IC15	Técnico de Operaciones en el Área de Movimiento (1)	119,29	1.431,48	238,58	2.862,96	361,48	4.337,76
IC17	Apoyo de Atención a Pasajeros, Usuarios y Clientes (2)	119,96	1.439,52	239,93	2.879,16	363,53	4.362,36
IC17	Apoyo de Atención a Pasajeros, Usuarios y Clientes (3)	104,33	1.251,96	208,67	2.504,04	316,16	3.793,92
IC17	Apoyo de Atención a Pasajeros, Usuarios y Clientes (4)	103,05	1.236,60	206,10	2.473,20	312,27	3.747,24
IC17	Apoyo de Atención a Pasajeros, Usuarios y Clientes (5)	75,30	903,60	150,60	1.807,20	228,18	2.738,16
	Personal que realice funciones de mantenimiento y manejo de pasarelas (6)	101,51	1.218,12	203,03	2.436,36	307,62	3.691,44

(1) En el caso del Coordinador y Técnico de Operaciones en el Área de Movimiento, esta cuantía será percibida, en concepto de salario de ocupación, exclusivamente por el personal destinado en los Aeropuertos de Madrid/Barajas, Málaga, Barcelona, Las Palmas, Tenerife/sur, Palma de Mallorca, Alicante, Ibiza y Lanzarote.

(2) En el caso del Apoyo de Atención a Pasajeros, Usuarios y Clientes, esta cuantía será percibida, en concepto de salario de ocupación, exclusivamente por el personal que realice funciones de gestión de parking y esté destinado en los Aeropuertos de Madrid/Barajas, Málaga, Barcelona, Las Palmas, Tenerife/sur, Palma de Mallorca y Alicante.

(3) En el caso del Apoyo de Atención a Pasajeros, Usuarios y Clientes, esta cuantía será percibida, en concepto de salario de ocupación, exclusivamente por el personal que realice funciones de gestión de parking y esté destinado en los Aeropuertos no incluidos en el punto 2.

(4) En el caso del Apoyo de Atención a Pasajeros, Usuarios y Clientes, esta cuantía será percibida, en concepto de salario de ocupación, exclusivamente por los Conserjes Mayores que se integraron en la categoría de Agente de Servicios Aeroportuarios y realicen funciones de coordinación y mando.

(5) En el caso del Apoyo de Atención a Pasajeros, Usuarios y Clientes, esta cuantía será percibida, en concepto de salario de ocupación, exclusivamente por los Telefonistas que se integraron en la categoría de Agente de Servicios Aeroportuarios.

(6) En el caso del personal que realice funciones de mantenimiento y manejo de pasarelas, esta cuantía será percibida en concepto de salario de ocupación no percibiendo el salario de ocupación de referencia correspondiente a la ocupación a la que quede adscrito.

## SALARIO DE OCUPACIÓN

## GRUPO II NAVEGACIÓN AÉREA (EUROS)

Subgrupo IIA Mantenimiento y Explotación Técnica de Navegación Aérea		NIVEL	JUNIOR		MEDIO		EXPERIMENTADO	
			IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL
IIA01	Coordinador de Apoyo Técnico de Mantenimiento de Navegación Aérea	A y B	234,88	2.818,56	469,76	5.637,12	711,75	8.541,00
IIA02	Técnico de Ingeniería de Navegación Aérea (Especializado)	A y B	234,88	2.818,56	469,76	5.637,12	711,75	8.541,00
IIA03	Coordinador de Mantenimiento de Sistemas ATC	A y B	234,88	2.818,56	469,76	5.637,12	711,75	8.541,00
IIA04	Coordinador de Mantenimiento de Sistemas Centralizados	A y B	234,88	2.818,56	469,76	5.637,12	711,75	8.541,00
IIA05	Coordinador de Apoyo Logístico	C	168,58	2.022,96	337,17	4.046,04	510,86	6.130,32
IIA06	Coordinador de Mantenimiento de Sistemas de Navegación Aérea (Especializado)	C	168,58	2.022,96	337,17	4.046,04	510,86	6.130,32
IIA08	Técnico de Mantenimiento de Sistemas de Navegación Aérea (Especializado)	D	161,31	1.935,72	322,62	3.871,44	488,82	5.865,84
IIA10	Técnico de Apoyo Logístico	D	161,31	1.935,72	322,62	3.871,44	488,82	5.865,84
IIA11	Técnico de Laboratorio de Calibración	D	161,31	1.935,72	322,62	3.871,44	488,82	5.865,84
IIA12	Técnico de Mantenimiento de Sistemas ATC	D	161,31	1.935,72	322,62	3.871,44	488,82	5.865,84
Subgrupo IIB Operaciones de Navegación Aérea		NIVEL	JUNIOR		MEDIO		EXPERIMENTADO	
			IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL
IIB01	Coordinador AIS/NOF	C	155,52	1.866,24	311,04	3.732,48	471,27	5.655,24
IIB02	Coordinador de Comunicaciones e Información ATS/ATFM	C	155,52	1.866,24	311,04	3.732,48	471,27	5.655,24
IIB03	Coordinador de Gestión de Operaciones ATM	C	155,52	1.866,24	311,04	3.732,48	471,27	5.655,24
IIB04	Técnico AIS/NOF	D	148,84	1.786,08	297,67	3.572,04	451,02	5.412,24
IIB05	Técnico de Comunicaciones e Información ATS y Posiciones de Control de Afluencia	D	148,84	1.786,08	297,67	3.572,04	451,02	5.412,24
IIB06	Técnico de Gestión de Operaciones ATM	D	148,84	1.786,08	297,67	3.572,04	451,02	5.412,24
IIB07	Técnico de Operaciones de Navegación Aérea (TWR)	D	148,84	1.786,08	297,67	3.572,04	451,02	5.412,24
IIB08	Pseudopiloto	D	136,32	1.635,84	272,65	3.271,80	413,10	4.957,20
Subgrupo IIC Sistemas e Instalaciones de Navegación Aérea		NIVEL	JUNIOR		MEDIO		EXPERIMENTADO	
			IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL
IIC01	Técnico de Sistemas e Instalaciones de Navegación Aérea (Especializado)	A y B	234,88	2.818,56	469,76	5.637,12	711,75	8.541,00
Subgrupo IID Seguridad Operativa de Navegación Aérea		NIVEL	JUNIOR		MEDIO		EXPERIMENTADO	
			IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL
IID01	Técnico de Seguridad Operativa de Navegación Aérea	A y B	227,37	2.728,44	454,75	5.457,00	689,01	8.268,12

**SALARIO DE OCUPACIÓN**  
**GRUPO III SERVICIOS (EUROS)**

Subgrupo IIIA Administrativo		NIVEL	JUNIOR		MEDIO		EXPERIMENTADO	
			IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL
IIIA01	Coordinador Administrativo (Especializado)	C	114,99	1.379,88	229,98	2.759,76	348,46	4.181,52
IIIA02	Técnico Administrativo (Especializado)	D	85,52	1.026,24	171,05	2.052,60	259,16	3.109,92
Subgrupo IIIB Calidad y Medio Ambiente		NIVEL	JUNIOR		MEDIO		EXPERIMENTADO	
			IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL
IIIB01	Técnico de Calidad	A y B	227,37	2.728,44	454,75	5.457,00	689,01	8.268,12
IIIB02	Técnico de Medio Ambiente	A y B	227,37	2.728,44	454,75	5.457,00	689,01	8.268,12
IIIB03	Técnico de Calidad y Medio Ambiente	A y B	227,37	2.728,44	454,75	5.457,00	689,01	8.268,12
IIIB04	Técnico de Seguridad	A y B	227,37	2.728,44	454,75	5.457,00	689,01	8.268,12
Subgrupo IIIC Comunicación		NIVEL	JUNIOR		MEDIO		EXPERIMENTADO	
			IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL
IIIC01	Técnico de Comunicación (Especializado)	A y B	227,37	2.728,44	454,75	5.457,00	689,01	8.268,12
IIIC02	Técnico de Comunicación	A y B	227,37	2.728,44	454,75	5.457,00	689,01	8.268,12
Subgrupo IIID Delineación		NIVEL	JUNIOR		MEDIO		EXPERIMENTADO	
			IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL
IIID01	Técnico Delineante Proyectista	D	96,89	1.162,68	193,79	2.325,48	293,62	3.523,44
Subgrupo IIIE Económico-Administrativo		NIVEL	JUNIOR		MEDIO		EXPERIMENTADO	
			IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL
IIIE01	Técnico de Auditoría Interna	A y B	227,37	2.728,44	454,75	5.457,00	689,01	8.268,12
IIIE02	Técnico Económico-Administrativo (Especializado)	A y B	227,37	2.728,44	454,75	5.457,00	689,01	8.268,12
IIIE03	Técnico Económico-Administrativo	A y B	227,37	2.728,44	454,75	5.457,00	689,01	8.268,12
Subgrupo IIIF Jurídico		NIVEL	JUNIOR		MEDIO		EXPERIMENTADO	
			IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL
IIIF01	Técnico Jurídico	A y B	227,37	2.728,44	454,75	5.457,00	689,01	8.268,12
Subgrupo IIIG Planificación		NIVEL	JUNIOR		MEDIO		EXPERIMENTADO	
			IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL
IIIG01	Técnico en Planificación de Sistemas Aeronáuticos	A y B	234,88	2.818,56	469,76	5.637,12	711,75	8.541,00
IIIG02	Técnico de Planificación y Gestión Estratégica (Especializado)	A y B	227,37	2.728,44	454,75	5.457,00	689,01	8.268,12
Subgrupo IIIH Recursos Humanos		NIVEL	JUNIOR		MEDIO		EXPERIMENTADO	
			IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL
IIIH01	Técnico de Medicina del Trabajo: Médico	A	227,37	2.728,44	454,75	5.457,00	689,01	8.268,12
IIIH02	Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	A y B	227,37	2.728,44	454,75	5.457,00	689,01	8.268,12
IIIH03	Técnico de RR.HH. (Especializado)	A y B	227,37	2.728,44	454,75	5.457,00	689,01	8.268,12
IIIH04	Técnico de RR.HH.	A y B	227,37	2.728,44	454,75	5.457,00	689,01	8.268,12
IIIH05	Técnico de Medicina del Trabajo: ATS	B	165,59	1.987,08	331,17	3.974,04	501,78	6.021,36
Subgrupo IIIS Servicios y Mantenimiento General		NIVEL	JUNIOR		MEDIO		EXPERIMENTADO	
			IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL
IIIS01	Coordinador de Servicios y Mantenimiento General (Especializado)	C y D	108,02	1.296,24	216,04	2.592,48	327,33	3.927,96
IIIS02	Apoyo de Mantenimiento General	E y F	92,67	1.112,04	185,33	2.223,96	280,81	3.369,72
IIIS03	Apoyo de Servicios Generales	E y F	92,67	1.112,04	185,33	2.223,96	280,81	3.369,72
IIIS04	Apoyo de Servicios y Mantenimiento General	E y F	92,67	1.112,04	185,33	2.223,96	280,81	3.369,72
Subgrupo IIIJ Sistemas de Información		NIVEL	JUNIOR		MEDIO		EXPERIMENTADO	
			IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL
IIIJ01	Técnico de Proyectos de Sistemas de Información	A y B	234,88	2.818,56	469,76	5.637,12	711,75	8.541,00
IIIJ02	Técnico Analista (Especializado)	A,B y C	234,88	2.818,56	469,76	5.637,12	711,75	8.541,00
IIIJ03	Técnico Desarrollo de Sistemas	B y C	165,59	1.987,08	331,17	3.974,04	501,78	6.021,36
IIIJ04	Coordinador de Técnicos de Informática	C	131,82	1.581,84	263,64	3.163,68	399,45	4.793,40
IIIJ05	Técnico de Informática (Especializado)	D	126,13	1.513,56	252,27	3.027,24	382,22	4.586,64

**SALARIO DE OCUPACIÓN****GRUPO III SERVICIOS (EUROS) (Continuación)**

Subgrupo IIIK Mixto de Servicios	NIVEL	JUNIOR		MEDIO		EXPERIMENTADO	
		IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
		MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL
IIIK01 Técnico Económico y de RR.HH.	A y B	227,37	2.728,44	454,75	5.457,00	689,01	8.268,12
IIIK02 Técnico Comercial, Económico y de RR.HH.	A y B	227,37	2.728,44	454,75	5.457,00	689,01	8.268,12

**SALARIO DE OCUPACIÓN CON ORIGEN EN CATEGORÍAS PROFESIONALES****A EXTINGUIR EN EL II CONVENIO COLECTIVO**

	EXPERIMENTADO	
	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL
Instructor de Aviación Deportiva	292,13	3.505,56
Traductor Intérprete	292,13	3.505,56
Auxiliar Sanitario	170,44	2.045,28
Auxiliar de Puericultura	170,44	2.045,28
Operario de Limpieza	128,76	1.545,12

**PERSONAL SIN CERTIFICACIÓN: Artículo 125.8 III Convenio Colectivo**

	NIVEL	EXPERIMENTADO	
		IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL
IB01 IB01-T Ing Infr, Mto Ae (E)	B	554,05	6.648,60
IB02 IB02-T Ing Infra y Mto Aer	B	554,05	6.648,60
IIA02 IIA02-T Ingeniería NA (E)	B	554,05	6.648,60
IIB06 IIB06-T Gestión Oper. ATM	C	337,03	4.044,36
IIIJ02 IIIJ02-T Analista (E)	B	554,05	6.648,60
IIIJ03 IIIJ03-T Des de Stemas	C	399,45	4.793,40
IIII02 IIII02-Ap Mto General (1)	F	128,76	1.545,12

(1): Personal que provenía de la categoría de Peón en II C.C y quedó adscrito a esta ocupación en III C.C.

## ANEXO III

### Jubilación parcial

Todos los trabajadores fijos de plantilla que reúnan las siguientes condiciones, y que soliciten libre y voluntariamente acogerse a la jubilación parcial establecida en la Ley General de la Seguridad Social, les será concedido el acceso a la misma por parte de Aena, previa autorización de los Organismos competentes en materia de Empleo Público y de conformidad con los siguientes criterios:

a) Haber cumplido la edad de 61 años, o de 60, si se trata de los trabajadores que tuvieran la condición de mutualistas el 1 de enero de 1967.

La exigencia del requisito de 61 años de edad se llevará a cabo de forma gradual, en función de los años transcurridos desde la entrada en vigor de la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de Medidas en materia de Seguridad Social, del siguiente modo:

- Durante el 2009, 60 años y 2 meses.
- Durante el 2010, 60 años y 4 meses.
- Durante el 2011, 60 años y 6 meses.
- Durante el 2012, 60 años y 8 meses.
- Durante el 2013, 60 años y 10 meses.
- A partir del 2014, 61 años.

b) Acreditar un período de antigüedad en la empresa de, al menos, 6 años inmediatamente anteriores a la fecha de la jubilación parcial.

El requisito de 6 años de antigüedad mínima será exigido de forma gradual, en función de los años transcurridos desde la entrada en vigor de la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de Medidas en materia de Seguridad Social, en los siguientes términos:

- Durante el 2009, 3 años de antigüedad en la empresa.
- Durante el 2010, 4 años.
- Durante el 2011, 5 años.
- A partir del 2012, 6 años.

c) Que la reducción de su jornada de trabajo se halle comprendida entre un mínimo de un 25 por 100 y un máximo del 75 por 100.

El límite de la reducción máxima de jornada del 75 por 100 se implantará de forma gradual, en función de los años transcurridos desde la entrada en vigor de la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de Medidas en materia de Seguridad Social del siguiente modo:

- Durante el 2009, el 82 por 100.
- Durante el 2010, el 80 por 100.
- Durante el 2011, el 78 por 100.
- A partir del 2012, el 75 por 100.

d) Acreditar un período previo de cotización de 30 años, sin que, a estos efectos, se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias.

El período de 30 años de cotización será exigido de forma gradual, en función de los años transcurridos desde la entrada en vigor de la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de Medidas en materia de Seguridad Social del siguiente modo:

- Durante el 2009, 21 años.
- Durante el 2010, 24 años.
- Durante el 2011, 27 años.
- A partir del 2012, 30 años.

e) En los supuestos en que, debido a los requerimientos específicos del trabajo realizado por el jubilado parcial, el puesto de trabajo que vaya a desarrollar el relevista no pueda ser el mismo o uno similar que el del jubilado parcial, deberá existir una correspondencia entre las bases de cotización de ambos, en los términos previstos en el artículo 166.2 de la Ley General de la seguridad Social.

Asimismo, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1. La solicitud de acceso a la jubilación parcial deberá notificarse a la Entidad, por parte del trabajador, con una antelación mínima de tres meses.

2. El acceso a la jubilación parcial, conllevará para el trabajador una novación de sus condiciones de trabajo, por la que pasa a realizar su prestación de servicio a tiempo parcial durante una jornada reducida equivalente al 18-25% de la jornada ordinaria que desarrollaba con anterioridad, y, simultáneamente, a percibir la pensión de la Seguridad Social correspondiente al 82-75% de la pensión total que le corresponda, en función de lo previsto en el apartado c) del presente Anexo.

3. En caso de que el solicitante ocupe puestos de dirección o estructura, deberá tramitarse su cese en el momento inmediatamente anterior a la formalización del contrato a tiempo parcial correspondiente.

4. El trabajador que acceda a la jubilación parcial no podrá participar en los procesos de promoción interna que se convoquen.

5. El abono de retribuciones y la realización de cotizaciones sociales, se efectuará prorrateadamente entre los doce meses del año natural, con independencia de que la prestación del servicio se realice de forma acumulada en algún periodo del año.

6. Para el cálculo de la retribución que corresponda a la jornada reducida, y de la que debe ser informado el trabajador que desea jubilarse parcialmente, se tendrán en cuenta las retribuciones anuales a que el trabajador tuviera derecho en el momento de producirse la jubilación, las cuales serán actualizadas según determine el Convenio Colectivo en vigor en cada momento. Por tanto, no deben incluirse a tales efectos el abono por localización, la disponibilidad localizada, los pluses de distancia de Tenerife Sur y Badajoz y la compensación por comida. Estos últimos pluses y compensación por comida deberán abonarse por los días realmente trabajados. Tampoco se incluirán las horas extras y premios extraordinarios en metálico percibidos.

En los supuestos de trabajadores que hubieran desempeñado puestos directivos o de estructura, el cálculo se hará teniendo en cuenta el salario de ocupación, complemento personal compensable o complemento personal transitorio, que se hubiera asignado al solicitante en el momento de producirse su cese.

7. Las fechas para la prestación del 18-25% de jornada ordinaria anual, correspondiente a cada año natural, en función de lo previsto en el apartado c) del presente Anexo, serán acordadas entre el trabajador y la Dirección del Centro; realizándose en un solo período anual de forma continuada y acumulada.

En el año de cumplimiento de los 65 años, si no existe acuerdo previo a fecha 1 de enero, se prestará el servicio de forma acumulada y continuada, en el periodo inmediatamente anterior a la fecha en que el trabajador cumpla la referida edad, y por el 18-25% de la jornada completa que corresponda en función de lo previsto en el apartado c) del presente Anexo, entre el 1 de enero y la citada fecha de cumplimiento de los 65 años.

8. Para el personal que viniera realizando jornada a turnos, la jornada anual a realizar será el 18-25% de la jornada anual programada en su centro de trabajo, en función de lo previsto en el apartado c) del presente Anexo; teniendo en cuenta la ocupación desarrollada por el trabajador que accede a la jubilación parcial.

Una vez calculadas las horas correspondientes al 18-25%, tal como se recoge en los párrafos anteriores, se programarán los servicios a que dé lugar.

Los contratados a tiempo parcial por jubilación parcial no pueden realizar horas extraordinarias.

Si el trabajador es de jornada normal, se calculará el 18-25% de la jornada a realizar en ese año, en función de lo previsto en el apartado c) del presente Anexo, descontando vacaciones y asuntos propios.

De esta forma quedan compensadas vacaciones y días de asuntos propios que pudieran corresponder al trabajador.

Los trabajadores tendrán derecho al resto de permisos convencionales, de igual forma que los trabajadores con jornada a tiempo completo, siempre que se produzcan dentro del periodo de prestación del servicio.

9. Las condiciones de los trabajadores jubilados parcialmente, como partícipes del Plan de Pensiones de Aena, serán negociadas, fijadas y determinadas, por la Comisión de Control de dicho Plan.

10. Se mantendrán en situación de jubilación parcial todos los trabajadores que se acojan a la misma, hasta el cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación (65 años). Este compromiso se recogerá en el contrato a tiempo parcial que suscriba el interesado.

11. La extinción del contrato de trabajo del jubilado parcial se producirá en la fecha de cumplimiento de la edad de 65 años, en que accederá a la jubilación ordinaria, así como por cualquiera de las causas establecidas en la citada norma legal o en el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores.

Cuando se produzca la jubilación total, la plaza vacante se cubrirá del modo establecido en el artículo 152.1 del vigente Convenio Colectivo.

12. El devengo de nuevos trienios y percepción de los premios de permanencia se verificará del mismo modo que si el trabajador hubiera estado trabajando en régimen de jornada completa; abonándose, respecto de los trienios, el 18-25% del importe del nuevo trienio devengado, en función de lo previsto en el apartado c) del presente Anexo, y en su integridad el premio de permanencia que le corresponda. De igual forma, los jubilados parciales tendrán derecho a las ayudas sociales, seguros de vida y accidentes y reconocimientos médicos convencionales, como si tuvieran un contrato a tiempo completo. Por el contrario los anticipos reintegrables recogidos en el artículo 147 del V Convenio Colectivo, deberán tener en cuenta únicamente las cantidades que percibe el trabajador de Aena, para su concesión y reintegro.

13. Los trabajadores en situación de Incapacidad Temporal, al tener suspendido su contrato de trabajo, no podrán acceder a la jubilación parcial hasta que no sean dados de alta médica.

14. El no reconocimiento de la prestación de jubilación parcial por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social, conllevará la retroactividad del trabajador afectado a la situación laboral que tenía con anterioridad al inicio de su proceso de jubilación parcial; constituyendo este supuesto, causa extintiva del contrato suscrito con el trabajador relevista.

En este supuesto, si la causa por la que se hubiera denegado el acceso a la jubilación parcial, pudiera ser subsanada por Aena, el trabajador podrá nuevamente solicitar dicha jubilación parcial, para lo cual, la Entidad, realizará las gestiones que se encuentren a su alcance para que esa nueva solicitud de jubilación parcial sea autorizada.

En cuanto al contrato de relevo que se asocie al contrato a tiempo parcial del jubilado, se aplicarán los siguientes criterios:

1. La duración del contrato de relevo será de carácter temporal y se concertará por el tiempo que le falte al trabajador relevado para cumplir los 65 años en que accederá a la jubilación ordinaria.

En aquellos supuestos en los que, antes de que se produzca la extinción del contrato del jubilado parcialmente, se produjera el cese del trabajador relevista, Aena deberá, en el plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha de cese, suscribir un contrato de relevo con otro trabajador en situación de desempleo o que tuviese concertado con la Entidad un contrato de duración determinada, y en la misma ocupación del anterior relevista.



2. El contrato de relevo debe suscribirse «de forma simultánea» al contrato de jubilación parcial.

3. El trabajador con el que se suscriba el contrato de relevo debe ser desempleado o tener concertado con Aena un contrato de duración determinada.

4. La extinción del contrato del trabajador relevista se producirá cuando el jubilado parcialmente cumpla la edad de 65 años, en que éste accederá a la jubilación ordinaria o cuando se encuentre en alguno de los supuestos extintivos contemplado en la citada norma legal o en el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores.

Asimismo, será causa de extinción del contrato de relevo, la denegación de pensión de jubilación parcial al trabajador sustituido y la consiguiente retroacción de éste a la situación laboral que tenía con anterioridad al inicio del proceso de jubilación parcial.

Una vez extinguido el período de vigencia del contrato de relevo, por el cumplimiento de los 65 años de edad del jubilado parcial, se procederá a solicitar y convocar la oportuna plaza, en los términos establecidos en el artículo 152.1 del vigente Convenio Colectivo.

El presente Acuerdo estará supeditado al mantenimiento de la actual regulación legal en esta materia. De producirse variaciones que supongan modificaciones que afectasen al contenido de lo pactado, las partes deberán proceder a la renegociación en su conjunto del Acuerdo.

## ANEXO IV

### Fijos Discontinuos

*Acuerdo de regulación del estatuto jurídico de los trabajadores contratados, en régimen indefinido a tiempo parcial con carácter de fijos discontinuos, en el ámbito de la entidad pública empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA)*

1. **Ámbito de aplicación.**—El ámbito de aplicación del presente Acuerdo será el mismo que viene determinado en el V Convenio Colectivo de la Entidad Pública Empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea.

2. **Ámbito funcional.**—El ámbito funcional del presente Estatuto comprende las actividades de los servicios públicos de carácter aeronáutico y aeroportuario y las ligadas al cumplimiento de dicha actividad, que presten los Centros de trabajo estacionales actuales o futuros, dependientes o relacionadas con el ámbito de competencias de Aena y que sean propias de temporada, campaña y cualesquiera otras que vayan dirigidas a la realización de trabajos de carácter normal y permanente respecto del objeto de la Empresa, pero que no exijan la prestación de servicios todos los días que, en el conjunto del año, tienen consideración de laborables con carácter general.

3. **Ámbito territorial.**—El ámbito territorial de este Acuerdo será el determinado por el V Convenio Colectivo de la Entidad Pública Empresarial Aena.

4. **Ámbito temporal.**—El presente Acuerdo adquirirá validez con la entrada en vigor del V Convenio Colectivo de la Entidad Pública Empresarial Aena, teniendo la misma vigencia que el mismo, y podrá afectar a los colectivos que se pacten.

5. **Determinación de Centro de trabajo de carácter estacional y garantía de ocupación.**

5.1 Tendrán consideración de Centros de trabajo de naturaleza estacional aquellos en que concurren las condiciones definidas en el Artículo 2 de este Estatuto.

5.2 No obstante, dado el carácter de Servicio Público que presta la Entidad, dichos centros podrán ser objeto de modificación motivada por el cambio de actividad cíclica de algún Centro de trabajo o en razón a situaciones de carácter coyuntural.

5.3 En el supuesto de inclusión o exclusión en el señalado Anexo de Centros de trabajo de actividad estacional, la Entidad Pública Empresarial elaborará uno nuevo del que será informada la representación de los trabajadores, al menos con un mes de antelación al inicio de la temporada o estación.

5.4 En función de las necesidades estacionales de los Centros, Aena asegura a los trabajadores que ostenten esta condición un tiempo mínimo de ocupación anual que será equivalente al de la duración que se determine para la campaña o temporada; pudiendo coincidir la efectiva prestación de servicios de estos trabajadores, en todo o en parte, con el periodo de estacionalidad declarado por Aena anualmente.

5.5 Para asegurar la estabilidad del trabajador en régimen indefinido a tiempo parcial de carácter fijo discontinuo en su empleo, estos trabajadores podrán optar a un cambio temporal en su ocupación, dentro de los puestos de trabajo correspondientes a las diferentes ocupaciones incluidas en el Plan de Contratación Estacional de cada Centro, en los términos y condiciones regulados en el Artículo 37 del V Convenio Colectivo de Aena.

6. Reciclaje profesional.—Cuando existan motivos tecnológicos, organizativos o productivos que justifiquen, de forma permanente, la amortización de puestos de trabajo de personal contratado en este régimen, Aena, con el objeto de mantener la estabilidad en el empleo de estos trabajadores, podrá declarar la necesidad de reciclaje profesional, a otras ocupaciones libres de cobertura incluidas en el Plan de Contratación Estacional de cada Centro, en los mismos términos y condiciones definidos en el Artículo 34 del V Convenio Colectivo de la Entidad.

7. Ingreso y provisión de puestos de trabajo.—La provisión de puestos de trabajo en Aena, que hayan de ser cubiertos por este personal, se efectuará de acuerdo con el procedimiento previsto en el Capítulo V del V Convenio Colectivo de la Entidad Pública Empresarial Aena, referidos única y exclusivamente al personal en régimen indefinido a tiempo parcial de carácter fijo discontinuo.

En cuanto al ingreso de este tipo de trabajadores se puntualiza lo siguiente:

a) Si existiera bolsa de seleccionados de oferta de empleo fijo -candidatos que, habiendo superado las pruebas selectivas para la contratación de personal fijo, no hubieran obtenido plaza-, de la misma ocupación y especialidad para el mismo Centro de trabajo, se ofertarán los puestos por estricto orden de puntuación final.

b) En caso de no poder cubrir las necesidades utilizando el sistema del apartado anterior, el ingreso se efectuará con arreglo a lo previsto en el Artículo 28.2 del V Convenio Colectivo de la Entidad Pública Empresarial Aena.

8. Acceso a la condición de trabajador fijo con carácter de continuidad.

8.1 Con independencia de lo previsto en el Artículo 18 y concordantes del V Convenio Colectivo de la Entidad Pública Empresarial Aena, una vez realizado el reingreso de excedentes voluntarios, los trabajadores que tengan reconocida por Aena la condición de personal en régimen indefinido a tiempo parcial de carácter fijo discontinuo tendrán un derecho preferente para ocupar, directamente, un porcentaje de los puestos de trabajo, de su misma ocupación y especialidad, que hayan de cubrirse por personal fijo —con carácter de continuidad— en su mismo Centro de trabajo.

Dicho porcentaje, salvo acuerdo modificativo formalizado, anualmente, mediante pacto, entre Aena y la Coordinadora Sindical Estatal, y previo informe de las necesidades objetivas de cada Centro, será del 51% de cada una de las ocupaciones y especialidades.

8.2 Para dar cumplimiento a lo previsto en los párrafos anteriores, la Entidad Pública Empresarial Aena ofertará a los trabajadores afectados los puestos de trabajo autorizados y no cubiertos. En este sentido, será condición indispensable que el trabajador se encuentre en disposición de incorporación inmediata.

La adjudicación de vacantes se realizará por riguroso orden de antigüedad en la ocupación y especialidad. En caso de igualdad, tendrá preferencia el que hubiera obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo correspondiente y, en caso de persistir el empate, el trabajador de mayor edad.

8.3 Los puestos de trabajo, incluidos en el porcentaje establecido, que no fueran cubiertos mediante este derecho preferente se acumularán a la siguiente fase de cobertura: provisión interna.

8.4 Los trabajadores que tengan reconocida por Aena la condición de personal en régimen indefinido a tiempo parcial de carácter fijo discontinuo podrán participar en los procesos de promoción para la cobertura de puestos de trabajo para personal fijo -con carácter de continuidad-, siempre que cumplan los demás requisitos previstos en el Colectivo de la Entidad Pública Empresarial Aena y los que, en su caso, determinen las correspondientes convocatorias.

8.5 Si, concluida la fase de provisión interna, persistieran sin cubrir alguno de los puestos de trabajo autorizados, éstos podrán ser ofertados a aquellos trabajadores que tengan reconocida por Aena la condición de personal en régimen indefinido a tiempo parcial de carácter fijo-discontinuo.

9. Periodo de prueba.–Para el personal contratado, en este régimen, de nuevo ingreso, se establece el período de prueba regulado, con carácter general, en el V Convenio Colectivo de la Entidad Pública Empresarial Aena.

Dicho periodo de prueba será efectuado, por una sola vez, al principio de la relación laboral y se computará teniendo en cuenta la efectiva prestación de servicios, con independencia de que el mismo abarque varios periodos.

10. Vinculación del contrato de trabajo.

10.1 Los trabajadores contratados, en régimen indefinido a tiempo parcial con carácter fijo discontinuo, al servicio de la Entidad Pública Empresarial Aena, quedan únicamente vinculados al Centro de trabajo donde adquieran la condición de fijeza y discontinuidad.

10.2 En el supuesto de que sea necesaria su movilidad geográfica, será aplicable la regulación que, sobre esta materia, está contenida en el V Convenio Colectivo de la Entidad Pública Empresarial Aena.

11. Orden de llamamiento.

11.1 El personal contratado en este régimen deberá ser llamado al comienzo de cada temporada.

11.2 En el supuesto de que no sea necesario el llamamiento, bien porque no se inicie la temporada; porque, anunciada, no se precise el trabajo de todo el personal contratado bajo esta modalidad o porque, una vez iniciada, tenga que ser suspendida, en todo o en parte, tendrá que formalizarse el oportuno expediente de regulación de empleo ante la Autoridad Laboral.

No obstante, los trabajadores que no sean llamados mantendrán su posición en el escalafón, a efectos de incorporación en posteriores temporadas.

11.3 En cada campaña, el llamamiento para reanudar las actividades deberá hacerse por orden de antigüedad, dentro de cada ocupación y especialidad. En caso de igualdad, se estará a la mayor puntuación obtenida en el Concurso-Oposición correspondiente y, en último lugar, tendrá preferencia el trabajador de mayor edad.

11.4 Anualmente, la Entidad Pública Empresarial Aena elaborará el escalafón de llamamiento de estos trabajadores por Centro de trabajo. Copia del mismo se remitirá a los representantes de los trabajadores.

11.5 La prestación se interrumpirá a la conclusión de cada periodo, sin perjuicio de que se reanude en las sucesivas campañas.

11.6 La condición de trabajador, en régimen indefinido a tiempo parcial de carácter fijo discontinuo, no se perderá en los supuestos de suspensión laboral, legal o convencionalmente regulados.

11.7 Aena preavisará a estos trabajadores, con una antelación mínima de 1 mes, de la fecha de reincorporación a sus puestos de trabajo dentro de la temporada de estacionalidad.

El trabajador deberá asimismo responder al anterior preaviso, en el plazo de 15 días naturales, indicando la disponibilidad para ocupar su puesto de trabajo.

11.8 En el supuesto de que el trabajador decidiese no incorporarse, voluntariamente, al ser llamado, se entenderá como dimisión voluntaria; causando baja y quedando extinguido su contrato de trabajo y, consecuentemente, su relación laboral con la Entidad Pública Empresarial Aena.

## 12. Régimen retributivo.

12.1 El régimen retributivo aplicable a estos trabajadores será el regulado en el V Convenio Colectivo de la Entidad Pública Empresarial Aena.

12.2 Las dietas y otras compensaciones económicas se generarán cuando, por necesidades del servicio, los trabajadores queden obligados a efectuar los gastos correspondientes.

12.3 Las retribuciones se percibirán por mensualidades completas o en la parte proporcional a los días trabajados, sin perjuicio de los descansos remunerados legalmente establecidos.

12.4 A efectos del Complemento Salarial Personal de Antigüedad, los derechos de antigüedad se computarán a razón del trabajo efectivamente prestado.

13. Jornada y régimen de trabajo.—La jornada y régimen de trabajo de este personal se ajustarán a lo establecido en el V Convenio Colectivo de la Entidad Pública Empresarial Aena, con carácter general.

14. Norma adicional.—Los derechos que legal, reglamentaria o convencionalmente tengan reconocidos los trabajadores fijos continuos o temporales, cuando fueren susceptibles de fraccionamiento, se reconocerán a los trabajadores contratados, en régimen indefinido a tiempo parcial de carácter fijo discontinuo, en la parte que proporcionalmente les corresponda en función del tiempo efectivamente trabajado.

15. Norma supletoria.—En todo aquello no previsto en este Acuerdo se estará a lo establecido en el V Convenio Colectivo de la Entidad Pública Empresarial Aena y en la normativa legal y reglamentaria vigente.

16. Centros Estacionales.—Aeropuerto de Menorca.

## ANEXO V

## Modelo de cuadrantes tipo

## Punto 1: Modalidades de cuadrantes de Servicio. Régimen de Turnos

Horario Laboral	Modalidad de Turno	Trabajadores por Puesto		Jornada Anual Programable		Jornada Anual Programada			Horas/año a despr.	Bolsa Horaria		Cuadrantes de Referencia		C. Turnicidad		Comp. Plus Transporte
		T	C	Incl. D.A.P.	NO incl. D.A.P.	Cuadrante	S/día	I/año		TOTAL	Incl. D.A.P.	NO incl. D.A.P.	Invierno	Verano	Modalidad	
24 / 13	24/3	6	0	1.563	1.615	1.460	3	46	1.506	57	109	MTN LLL	MTN LLL	H24/3	A	
24 / 13	24/3	5	1	1.563	1.615	1.608	3	50	1.658	-	-	MTN LLL	MTN LLL	H24/3	A	
24 / 2	24/2	6	0	1.563	1.615	1.460	2	30	1.490	72	125	DN LLLL	DN LLL	H24/2	B	
24 / 2	24/2	5	1	1.563	1.615	1.608	2	34	1.642	-	-	DN LLL	DN LLL	H24/2	B	
23 / 2	23/2	6	0	1.567	1.619	1.399	1	15	1.414	152	205	MT LLLL	MT LLL	H13-23/2	B	
23 / 2	23/2	5	1	1.567	1.619	1.541	1	17	1.558	9	61	MT LLL	MT LLL	H13-23/2	B	
22 / 2	22/2	6	0	1.571	1.623	1.338	1	15	1.354	217	269	MT LLLL	MT LLL	H13-23/2	B	
22 / 2	22/2	5	1	1.571	1.623	1.474	1	17	1.491	80	132	MT LLL	MT LLL	H13-23/2	B	
21 / 2	21/2	6	0	1.575	1.627	1.278	1	15	1.293	282	334	MT LLLL	MT LLL	H13-23/2	B	
21 / 2	21/2	5	1	1.575	1.627	1.407	1	17	1.424	151	203	MT LLL	MT LLL	H13-23/2	B	
20 / 2	20/2	5	0	1.563	1.615	1.460	1	18	1.478	84	137	MT LLL	MT LL	H13-23/2	B	
20 / 2	20/2	4	1	1.563	1.615	1.675	1	21	1.696	-	-	MT LL	MT LL	H13-23/2	A	
19 / 2	19/2	5	0	1.567	1.620	1.387	1	18	1.405	162	215	MT LLL	MT LL	H13-23/2	B	
19 / 2	19/2	4	1	1.567	1.620	1.591	1	21	1.612	-	-	MT LL	MT LL	H13-23/2	A	
18,5 / 2	18,5/2	5	0	1.570	1.622	1.351	1	18	1.369	201	253	MT LLL	MT LL	H13-23/2	B	
18,5 / 2	18,5/2	4	1	1.570	1.622	1.549	1	21	1.570	-	-	MT LL	MT LL	H13-23/2	A	
18 / 2	18/2	5	0	1.572	1.625	1.314	1	18	1.332	240	292	MT LLL	MT LL	H13-23/2	B	
18 / 2	18/2	4	1	1.572	1.625	1.508	1	21	1.528	44	96	MT LL	MT LL	H13-23/2	A	
17,5 / 2	17,5/2	5	0	1.575	1.627	1.278	1	18	1.296	279	331	MT LLL	MT LL	H13-23/2	B	
17,5 / 2	17,5/2	4	1	1.575	1.627	1.466	1	21	1.487	88	140	MT LL	MT LL	H13-23/2	A	
17 / 2	17/2	5	0	1.577	1.629	1.241	1	18	1.259	318	370	MT LLL	MT LL	H13-23/2	B	
17 / 2	17/2	4	1	1.577	1.629	1.424	1	21	1.445	132	185	MT LL	MT LL	H13-23/2	A	
16,5 / 2	16,5/2	4	0	1.560	1.612	1.506	1	23	1.528	31	84	MT LL	MT L	H13-23/2	A	
16,5 / 2	16,5/2	3	1	1.560	1.612	1.843	1	28	1.870	-	-	MT L	MT L	H13-23/2	A	
16 / 2	16/2	4	0	1.563	1.615	1.460	1	23	1.483	80	132	MT LL	MT L	H13-23/2	A	
16 / 2	16/2	3	1	1.563	1.615	1.787	1	28	1.815	-	-	MT L	MT L	H13-23/2	A	
15,5 / 2	15,5/2	4	0	1.566	1.618	1.414	1	23	1.437	128	181	MT LL	MT L	H13-23/2	A	
15,5 / 2	15,5/2	3	1	1.566	1.618	1.731	1	28	1.759	-	-	MT L	MT L	H13-23/2	A	
15 / 2	15/2	4	0	1.569	1.621	1.369	1	23	1.392	177	229	MT LL	MT L	H13-23/2	A	
15 / 2	15/2	3	1	1.569	1.621	1.675	1	28	1.703	-	-	MT L	MT L	H13-23/2	A	
14,5 / 2	14,5/2	4	0	1.572	1.624	1.323	1	23	1.346	226	278	MT LL	MT L	H13-23/2	A	
14,5 / 2	14,5/2	3	1	1.572	1.624	1.619	1	28	1.647	-	-	MT L	MT L	H13-23/2	A	
14 / 2	14/2	4	0	1.575	1.627	1.278	1	23	1.300	274	327	MT LL	MT L	H13-23/2	A	
14 / 2	14/2	3	1	1.575	1.627	1.563	1	28	1.591	-	-	MT L	MT L	H13-23/2	A	
13,5 / 2	13,5/2	4	0	1.578	1.630	1.232	1	23	1.255	323	375	MT LL	MT L	H13-23/2	A	
13,5 / 2	13,5/2	3	1	1.578	1.630	1.508	1	28	1.535	42	95	MT L	MT L	H13-23/2	A	
13 / 2	13/2	4	0	1.581	1.633	1.186	1	23	1.209	371	424	MT LL	MT L	H13-23/2	A	
13 / 2	13/2	3	1	1.581	1.633	1.452	1	28	1.480	101	153	MT L	MT L	H13-23/2	A	

**Punto 2: Modalidades de cuadrantes de Servicio. Jornadas Especiales**

Horario Laboral	Jornadas Especiales		Trabajadores por Puesto		Jornada Anual Programable		Jornada Anual Programada			Horas/año a despr.	Bolsa Horaria		Cuadrantes de Referencia		C.Turnicidad		Comp. Plus Transporte
	T	C	Incl. D.A.P.	NO Incl. D.A.P.	Cuadrante	S/día	h/año	Solapes	TOTAL		Incl. D.A.P.	NO Incl. D.A.P.	Invierno	Verano	Modalidad	Módulos	
24	/	/	1	1	24/1	6	0	1.563	1.615	1.460	1	15	1.475	DLLLL	DLLLL	JE 4 + trabajadores	B
24	/	/	1	1	24/1	5	1	1.563	1.615	1.608	1	17	1.625	DLLLL	DLLLL	JE 4 + trabajadores	B
23	/	/	1	0	23/1	6	0	1.567	1.619	1.399	0	0	1.399	DLLLL	DLLLL	JE 4 + trabajadores	B
23	/	/	1	1	23/1	5	1	1.567	1.619	1.541	0	0	1.541	DLLLL	DLLLL	JE 4 + trabajadores	B
22	/	/	1	0	22/1	6	0	1.571	1.623	1.338	0	0	1.338	DLLLL	DLLLL	JE 4 + trabajadores	B
22	/	/	1	1	22/1	5	1	1.571	1.623	1.474	0	0	1.474	DLLLL	DLLLL	JE 4 + trabajadores	B
21	/	/	1	0	21/1	6	0	1.575	1.627	1.278	0	0	1.278	DLLLL	DLLLL	JE 4 + trabajadores	B
21	/	/	1	1	21/1	5	1	1.575	1.627	1.407	0	0	1.407	DLLLL	DLLLL	JE 4 + trabajadores	B
20	/	/	1	0	20/1	5	0	1.563	1.615	1.460	0	0	1.460	DLLLL	DLLLL	JE 4 + trabajadores	B
20	/	/	1	1	20/1	4	1	1.563	1.615	1.675	0	0	1.675	DLLL	DLLL	JE 4 + trabajadores	B
19	/	/	1	0	19/1	5	0	1.567	1.620	1.387	0	0	1.387	DLLLL	DLLL	JE 4 + trabajadores	B
19	/	/	1	1	19/1	4	1	1.567	1.620	1.591	0	0	1.591	DLLL	DLLL	JE 4 + trabajadores	B
18,5	/	/	1	0	18,5/1	5	0	1.570	1.622	1.351	0	0	1.351	DLLLL	DLLL	JE 4 + trabajadores	B
18,5	/	/	1	1	18,5/1	4	1	1.570	1.622	1.549	0	0	1.549	DLLL	DLLL	JE 4 + trabajadores	B
18	/	/	1	0	18/1	5	0	1.572	1.625	1.314	0	0	1.314	DLLLL	DLLL	JE 4 + trabajadores	B
18	/	/	1	1	18/1	4	1	1.572	1.625	1.508	0	0	1.508	DLLL	DLLL	JE 4 + trabajadores	B
17,5	/	/	1	0	17,5/1	5	0	1.575	1.627	1.278	0	0	1.278	DLLLL	DLLL	JE 4 + trabajadores	B
17,5	/	/	1	1	17,5/1	4	1	1.575	1.627	1.466	0	0	1.466	DLLL	DLLL	JE 4 + trabajadores	B
17	/	/	1	0	17/1	5	0	1.577	1.629	1.241	0	0	1.241	DLLLL	DLLL	JE 4 + trabajadores	B
17	/	/	1	1	17/1	4	1	1.577	1.629	1.424	0	0	1.424	DLLL	DLLL	JE 4 + trabajadores	B
16,5	/	/	1	0	16,5/1	4	0	1.560	1.612	1.506	0	0	1.506	DLLL	DLLL	JE 4 + trabajadores	B
16,5	/	/	1	1	16,5/1	3	1	1.560	1.612	1.843	0	0	1.843	DLL	DLL	JE 4 + trabajadores	B
16	/	/	1	0	16/1	4	0	1.563	1.615	1.460	0	0	1.460	DLLL	DLL	JE 4 + trabajadores	B
16	/	/	1	1	16/1	3	1	1.563	1.615	1.787	0	0	1.787	DLL	DLL	JE 4 + trabajadores	B
15,5	/	/	1	0	15,5/1	4	0	1.566	1.618	1.414	0	0	1.414	DLLL	DLL	JE 4 + trabajadores	B
15,5	/	/	1	1	15,5/1	3	1	1.566	1.618	1.731	0	0	1.731	DLL	DLL	JE 4 + trabajadores	B
15	/	/	1	0	15/1	4	0	1.569	1.621	1.369	0	0	1.369	DLLL	DLL	JE 4 + trabajadores	B
14,5	/	/	1	1	14,5/1	3	1	1.572	1.624	1.619	0	0	1.619	DLL	DLL	JE 4 + trabajadores	B
14	/	/	1	0	14/1	3	1	1.575	1.627	1.563	0	0	1.563	DLL	DLL	JE 4 + trabajadores	B
13,5	/	/	1	1	13,5/1	3	1	1.578	1.630	1.508	0	0	1.508	DLL	DLL	JE 4 + trabajadores	B
13	/	/	1	1	13/1	3	1	1.581	1.633	1.452	0	0	1.452	DLL	DLL	JE 4 + trabajadores	B
12,5	/	/	1	0	12,5/1	3	0	1.559	1.611	1.521	0	0	1.521	DLL	DL	JE 3 trabajadores	B
12	/	/	1	0	12/1	3	0	1.563	1.615	1.460	0	0	1.460	DL	DL	JE 3 trabajadores	B
11,5	/	/	1	0	11,5/1	3	0	1.567	1.619	1.399	0	0	1.399	DL	DL	JE 3 trabajadores	B
11	/	/	1	0	11/1	3	0	1.571	1.623	1.338	0	0	1.338	DL	DL	JE 3 trabajadores	B
10,5	/	/	1	0	10,5/1	3	0	1.575	1.627	1.278	0	0	1.278	DL	DL	JE 3 trabajadores	B
10	/	/	1	0	10/1	3	0	1.579	1.631	1.217	0	0	1.217	DL	DL	JE 3 trabajadores	B
9,5	/	/	1	0	9,5/1	3	0	1.583	1.635	1.156	0	0	1.156	DL	DL	JE 3 trabajadores	B
9	/	/	1	0	9/1	3	0	1.587	1.639	1.095	0	0	1.095	DL	DL	JE 3 trabajadores	B

Leyenda asociada a la tabla del anexo V:

1. Modalidades de cuadrantes de servicio en Régimen de Turnos.
2. Modalidades establecidas en Jornadas Especiales (artículo 65).

Cuadrantes de referencia:

Invierno = Período no Vacacional.

Verano = Período Vacacional.

Trabajadores por puesto: El número total de trabajadores necesarios para la cobertura de un puesto de trabajo vendrá determinado por la suma de los especificados en la columna T, más, en su caso, el de la columna C, que será el correturnos.

Servicios:

M = Servicio de Mañana.

T = Servicio de Tarde.

N = Servicio de Noche.

D = Servicio de Día.

L = Descanso.

Se entenderá a los efectos de este catálogo de cuadrantes que los servicios son realizados el día natural en que dan comienzo los mismos.

Modalidad de Turno o Jornada Especial: A los efectos de aplicación de este catálogo de cuadrantes y a los efectos de la asignación de los Complementos por Turnicidad y Jornadas Especiales, se consideran las siguientes notaciones:

XX/3 significa que la modalidad laboral se realiza en tres turnos.

XX/2 que se realiza en dos turnos.

XX/1 que se realiza en jornada especial.

Aquellos Centros de trabajo en los que el horario laboral no sea uniforme a lo largo del año, a los efectos de aplicación de éste catálogo y de los importes de los Complementos por Turnicidad y Jornadas Especiales, atenderán al horario laboral medio anual.

A los efectos de este Anexo, se entenderá por Servicio, una jornada de trabajo en régimen de turnicidad.

## ANEXO VI

### Plan de igualdad

#### *Sección I. Medidas tendentes al favorecimiento de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres*

El principio de igualdad efectiva entre mujeres y hombres y su correlato de no discriminación por razón de género informará con carácter transversal todas las actuaciones de Aena y estará presente en cualesquiera de sus políticas de Recursos Humanos, especialmente en aquellas que hagan referencia a los procesos de selección, formación, promoción profesional, retribución y prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

Al objeto de hacer efectivo el principio de igualdad y no discriminación a que hace referencia el punto anterior, Aena y las Organizaciones sindicales firmantes del V Convenio Colectivo y presentes en la Coordinadora sindical estatal, pondrán en marcha las actuaciones necesarias para la consecución de los siguientes objetivos:

1. En materia de selección y promoción profesional:

- a) Garantizar la inexistencia, en las bases de las convocatorias de selección interna y externa de la oferta de empleo público, de cualquier requisito relacionado directa o indirectamente con el sexo.

b) Facilitar la incorporación de las mujeres en las vacantes que se produzcan en aquellos puestos de trabajo en los que se encuentren subrepresentadas.

A estos efectos se adoptarán, entre otras, las siguientes medidas:

Utilización de canales de comunicación y difusión de ofertas de trabajo que faciliten la captación de personal femenino: universidades con mayores porcentajes de mujeres, asociaciones, colegios profesionales o instituciones dedicadas a la promoción e impulso de la mujer.

Informar, formar y motivar a las mujeres para que participen en procesos de selección o promoción a puestos de trabajo tradicionalmente masculinos.

c) Posibilitar la participación de las trabajadoras y trabajadores, en situación de suspensión de contrato por maternidad o paternidad, excedencia por motivos familiares con derecho a reserva de puesto, en los procesos de provisión interna que se produzcan en Aena.

2. En materia de formación: Facilitar el acceso a la formación de las trabajadoras y trabajadores en situación de disminución de jornada por cuidado de hijos, familiares enfermos y/o discapacitados, excedencia por motivos familiares y suspensión de contrato por maternidad o violencia de género.

3. En materia de retribuciones: Garantizar la aplicación efectiva del principio de igual remuneración por un trabajo de igual valor y, en concreto, la no existencia de diferencias salariales por razón de género.

A tal efecto se entiende que, a igual ocupación, las diferencias retributivas sólo estarán justificadas por el abono de los complementos salariales de cantidad, calidad o puesto de trabajo, así como cualquier otro expresamente establecido en la regulación convencional, y aquellos que con carácter «ad personam» tengan su justificación en situaciones derivadas de anteriores normativas reguladoras.

4. En materia de prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo: En el plazo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, Aena y las Organizaciones Sindicales firmantes del V Convenio colectivo y presentes en la Coordinadora Sindical Estatal elaborarán un código de buenas prácticas en esta materia, para su aprobación en el seno de la Comisión de Igualdad y su difusión al conjunto de la plantilla.

Sin perjuicio de lo establecido en la normativa de régimen disciplinario, se garantizará, tanto por Aena como por Organizaciones Sindicales firmantes del V Convenio Colectivo y presentes en la Coordinadora Sindical Estatal, el tratamiento reservado de las denuncias de hechos que pudieran ser constitutivos de acoso sexual o de acoso por razón de sexo.

5. En materia de información, comunicación y sensibilización: En todas las comunicaciones e informaciones de Aena, así como en sus actos públicos de divulgación, publicidad y reclutamiento, se tendrá especial cuidado en la utilización de un lenguaje neutro y no sexista.

## *Sección II. Medidas relativas a la conciliación de la vida personal y familiar con la actividad laboral*

El V Convenio Colectivo de Aena recoge, entre otras, las siguientes medidas, tendentes a favorecer la conciliación entre la actividad laboral y la vida personal y familiar de sus empleadas y empleados:

1. Jornada de trabajo:

Flexibilidad horaria para el personal de jornada normal.

Posibilidad de jornada intensiva de verano para personal de jornada normal, con recuperación el resto del año.



## 2. Conciliación vida familiar:

Reducción de jornada por cuidado de hijos menores de doce años, y familiares enfermos y/o discapacitados.

Excedencia por cuidado de hijos o familiares.

Posibilidad de asistir a cursos de formación en estas situaciones.

## 3. Paternidad y maternidad:

Descanso en los supuestos de parto, adopción o acogimiento.

Posibilidad de distribución del periodo de descanso por maternidad.

Posibilidad de cesión en favor de padre de parte del periodo de descanso por maternidad.

Adaptación de la jornada durante los periodos de embarazo y lactancia.

## 4. Violencia de género:

Posibilidad de reducción de jornada con disminución proporcional del salario o de la reordenación del tiempo de trabajo.

Suspensión del contrato de trabajo para aquellos supuestos de abandono de puesto de trabajo por parte de la trabajadora como consecuencia de ser víctima de violencia de género.

Posibilidad de traslado temporal.

La aplicación práctica de estas medidas se realizará, en todo caso, en los términos recogidos en el V Convenio Colectivo.

### *Sección III. Comisión de igualdad*

1. Se crea una comisión de seguimiento que se denominará Comisión de Igualdad y que estará compuesta por 7 miembros de la Dirección de la Empresa y 7 miembros de las Organizaciones Sindicales firmantes del V Convenio Colectivo y presentes en la Coordinadora Sindical Estatal.

2. Para el ejercicio de sus funciones, la Comisión de Igualdad se reunirá de forma ordinaria dos veces al año, pudiendo realizar reuniones extraordinarias a petición razonada de cualquiera de las dos representaciones. Los Acuerdos en el seno de la Comisión se adoptarán por mayoría absoluta de cada una de las dos representaciones.

3. En función de los temas a tratar y por acuerdo de ambas partes, la Comisión de Igualdad podrá contar en sus reuniones con el asesoramiento de personas ajenas especialmente cualificadas en las materias objeto de regulación por el presente Acuerdo.

4. La Comisión realizará, entre otras, las siguientes funciones:

a) Seguimiento de los indicadores tanto cualitativos como cuantitativos, y de las actuaciones que en materia de igualdad se proponen en el presente Plan.

b) Análisis de las mejores prácticas existentes en materia de igualdad de trato y de oportunidades, proponiendo, en su caso, la adopción de aquellas que considere convenientes o la sustitución de las propuestas por otras que se consideren más efectivas para el cumplimiento de los objetivos previstos.

c) Realización de campañas de sensibilización e información tendentes a fomentar un entorno laboral en el que resulte inaceptable cualquier situación de acoso sexual o de acoso por razón de sexo.

d) En cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Igualdad presentará anualmente un informe de evaluación del Plan de Igualdad que reflejará el grado de consecución de los objetivos establecidos y el de aplicación de cada una de las medidas propuestas.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

- 716** *Resolución de 17 de diciembre de 2009, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio específico de colaboración, entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y la Comunidad de Madrid, en materia de estadística.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio Específico de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, y la Comunidad de Madrid, en materia de estadística, año 2009, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de diciembre de 2009.—El Subsecretario de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, Santiago Menéndez de Luarca Navía-Osorio.

#### ANEXO

#### **Convenio Específico de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Comunidad de Madrid, en materia de estadística. Año 2009**

En Madrid, a 16 de diciembre de 2009.

#### REUNIDOS

De una parte, don Santiago Menéndez de Luarca Navía-Osorio, Subsecretario de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, en virtud del Real Decreto 490/2008, de 14 de abril, por el que se dispone su nombramiento, en nombre y representación del citado Departamento, conforme a las atribuciones delegadas en la Orden ARM/499/2009, de 24 de febrero (Boletín Oficial del Estado de 3 de marzo), de delegación de atribuciones en el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

De otra parte, doña Ana Isabel Mariño Ortega, Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, en virtud del Decreto 17/2008, de 25 de junio, por el que se dispone su nombramiento, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en uso de la facultad que le confiere el apartado tercero del artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley estatal 4/1999, de 13 de enero, en la redacción dada por la Ley 1/2001, de 29 de marzo, sobre los órganos competentes para la suscripción de convenios.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración y, a tal efecto,

#### EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino actúa conforme a lo establecido en el artículo 149.1.31.<sup>a</sup> de la Constitución Española, que reserva de forma exclusiva al Estado la competencia en materia de estadística para fines estatales.

Por otra parte, que la Comunidad de Madrid ha asumido la competencia exclusiva sobre las estadísticas para fines de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.31 de su Estatuto de Autonomía.

Segundo.—Que existe una creciente trayectoria de cooperación en materia de elaboración de estadísticas agroalimentarias entre la Administración General del Estado y de la Comunidad de Madrid en el ámbito de sus respectivas competencias. Esta cooperación se ha materializado mediante la suscripción, con fecha 4 de septiembre de 2009, de un Convenio Marco de Colaboración en materia de estadística.

Tercero.—Que el citado Convenio Marco, prevé, en su cláusula tercera, la suscripción de Convenios Específicos de Colaboración que determinarán las acciones que constituyen su objeto, los compromisos que asumen las partes y su financiación.

Cuarto.—Que las partes consideran conveniente la armonización y comparabilidad de las estadísticas elaboradas en virtud de sus competencias, así como el establecimiento de una única fuente de recogida de información, que evite duplicidades, divergencias y molestias al informante y minimice el coste que supone la ejecución del Programa Estadístico, garantizando el suficiente grado de cobertura, fiabilidad y oportunidad, acorde con las exigencias de la normativa nacional y de la Unión Europea.

Quinto.—Que, el artículo 6, apartado 1, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habilita a la Administración General del Estado y a los Órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, para celebrar convenios de colaboración entre sí y en el ámbito de sus respectivas competencias.

Consecuentemente, las partes están habilitadas para la suscripción de este Convenio Específico, el cual quedará fuera del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, excepto para la resolución de las dudas y de las lagunas que pudieran presentarse, en cuyo caso serán de aplicación los principios de dicho texto legal.

Por todo lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio Específico de Colaboración, con sujeción a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto establecer la acción conjunta de las partes firmantes en materia de estadística agraria, ganadera y de pesca, para llevar a cabo, durante el año 2009, las funciones precisas en la recogida de información en explotaciones agrarias, establecimientos, empresas industriales y mercados de productos agrarios; así como la grabación y validación de los mismos, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, para la ejecución del Programa de Estadísticas.

Segunda. *Actuaciones.*

1. Ambas partes se comprometen al desarrollo de las siguientes actuaciones:

a) Aprobación y ejecución del plan específico de actuación conjunta de ambas administraciones en materia de estadística agraria, ganadera y de pesca, contenido en el Anexo, y actuando cada una en el ámbito de sus respectivas competencias en el desarrollo de los citados planes.

b) Establecimiento de objetivos de interés común para la realización coordinada y conjunta de las referidas operaciones estadísticas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

2. La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) Las operaciones estadísticas precisas para la ejecución de su programa de estadísticas en ejercicio de su competencia exclusiva sobre las estadísticas para fines de la Comunidad Autónoma.

b) Financiar las citadas operaciones estadísticas con la cantidad de trece mil quinientos cuarenta y seis euros (13.546,00 euros) de sus propios presupuestos.

c) Realizar las operaciones estadísticas recogidas en el anexo de características metodológicas adjunto a este Convenio, y posterior entrega de los resultados obtenidos al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, de acuerdo con los calendarios que se establezcan.

3. El Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) La integración de las operaciones en materia de estadística objeto de este Convenio, realizadas por la Comunidad de Madrid, recogidas en el anexo sobre características metodológicas, para la realización del Programa de Estadísticas.

b) Financiar con la cantidad de treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros (36.454,00 euros), aquella parte de los trabajos que debe realizar la Comunidad Autónoma conducentes a la realización del Programa de Estadísticas.

*Tercera. Financiación y forma de pago.*—El Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino abonará a la Comunidad de Madrid la cantidad de treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros (36.454,00 euros) por las funciones realizadas, de acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda y con cargo a la aplicación presupuestaria 23.02.451O.640.08, del Programa 451O.

El pago de la cantidad citada se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria, códigos: 9000.0001.21.0350000121, una vez firmado el Convenio, previa comprobación de las funciones realizadas por la Comunidad Autónoma, y recepción de conformidad por el Ministerio.

*Cuarta. Duración.*—El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2009.

*Quinta. Resolución.*—El presente Convenio Específico podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre las partes o por decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte con, al menos, un mes de antelación.

*Sexta. Jurisdicción.*—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1. c) de la mencionada norma.

Las controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, deberán ser resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de este orden jurisdiccional.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman el presente Convenio Específico de Colaboración, por triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha al inicio indicados.—El Subsecretario de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, Santiago Menéndez de Luarda Navía-Osorio.—La Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, Ana Isabel Mariño Ortega.

## ANEXO

## Listado general de operaciones estadísticas y características metodológicas

(Convenio de Colaboración Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino –  
Comunidad Autónoma de Madrid / 2009)

Denominación	Clase de operación	Objetivos	Campo de observación	Periodicidad	Desagregación territorial de resultados	Demandantes de su ejecución
Encuesta de segmentos territoriales	Población y encuesta por muestreo	Determinación de superficies, rendimientos y producciones de los diferentes cultivos (incluidos frutales)	Zonas de mayor intensidad de cultivo	Anual	Comunidad autónoma y provincia	MARM PEN-2009 Operación 5004 UE
Calendario de siembra y recolección	Elaboración de síntesis	Actualización del calendario de siembra, recolección y comercialización de los principales productos agrícolas	Estados fenológicos de los cultivos	Quinquenal	Provincia	MARM PEN-2009 Operación 5005 UE
Avances de superficies y producciones de cultivos	Elaboración de síntesis	Determinación de superficies y producciones de los cultivos más representativos	Zonas ocupadas por los principales cultivos	Mensual	Provincia	MARM PEN-2009 Operación 5006 UE
Superficies y producciones anuales de cultivos	Elaboración de síntesis	Determinación de superficies, rendimientos y producciones de los diferentes cultivos	Zonas ocupadas por los cultivos	Anual	Provincia y municipio	MARM PEN-2009 Operación 5007 UE
Encuestas de Viñedo	Elaboración de síntesis	Determinación de superficies, rendimientos y principales características del viñedo	Zonas ocupadas por viñedo	Anual y cada 10 años	Comunidad autónoma y provincia	MARM PEN-2009 Operación 5008 UE
Efectivos de ganado (directorios y encuestas)	Constitución de marcos, diseño muestral y realización de encuestas	Determinación de efectivos de ganado de acuerdo a una tipología definida	Explotación con bovino, ovino-caprino y porcino	Semestrales y anuales	Municipio-estrato de explotaciones	MARM PEN 2009 Operación 5009 UE
Estadísticas de producciones ganaderas (directorios y encuestas)	Constitución de marcos, diseño muestral y realización de encuestas	Efectivos sacrificados por tipos, producción de carne-canal y destino. Otras producciones ganaderas	Mataderos y otros centros	Anual (censo) Mensual (muestra)	Comunidad autónoma y provincia	MARM PEN 2009 Operación 5010 UE
Encuestas mensuales y anual de salas de incubación	Constitución de marcos, diseño muestral y realización de encuestas	Conocimiento de la actividad y estructura de las salas de incubación para la estimación de la producción de huevos y carne de aves	Salas de incubación	Mensual y anual	Comunidad autónoma	MARM PEN 2009 Operación 5011 UE

Denominación	Clase de operación	Objetivos	Campo de observación	Periodicidad	Desagregación territorial de resultados	Demandantes de su ejecución
Estadística de cunicultura (directorios y encuestas)	Constitución de marcos, diseño muestral y realización de encuestas	Conocimiento del número de efectivos por tipos	Explotaciones, mataderos y fábricas de piensos	Cuatrienal	Provincia	MARM PEN 2009 Operación 5012  UE
Evaluación mensual del movimiento comercial pecuario	Elaboración de síntesis	Conocimiento del movimiento interprovincial de ganado	Explotaciones	Anual	Provincial	MARM PEN 2009 Operación 5013  UE
Precios coyunturales de productos agrícolas	Información estadística de mercado	Obtención de precios medios de los productos agrícolas y tipologías más importantes, en mercados representativos	Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones en zonas de producción	Diario y semanal	Zonas de producción y provincias	MARM PEN 2009 Operación 5023  UE
Precios coyunturales de productos ganaderos	Información estadística de mercado	Obtención de precios medios de los productos ganaderos y tipologías más importantes, en mercados representativos	Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones en zonas de producción	Semanal y mensual	Zonas de producción y provincias	MARM PEN 2009 Operación 5024  UE
Precios medios de productos de interés nacional	Información estadística de mercado	Obtención de precios medios para diversos productos agrarios	Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones en zonas de producción	Semanal	Zonas de producción y provincias	MARM PEN 2009 Operación 5025  UE
Estadísticas mensuales y anuales de precios y salarios agrarios	Encuestas por muestreo	Obtención de precios medios ponderados y cálculo de índices de percibidos (203 clases) y pagados (120 clases) por los agricultores y salarios (19 clases)	Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones	Mensual y anual	Nacional	MARM PEN 2009 Operación 5026  UE
Precios medios anuales de las tierras de uso agrario	Encuesta por muestreo	Obtención de precios medios de las tierras de uso agrario por CC.AA., para diversos tipos de aprovechamiento	Provincias y clases de uso de suelos más representativas	Anual	Comunidad autónoma y provincia	MARM PEN 2009 Operación 5027  UE

Denominación	Clase de operación	Objetivos	Campo de observación	Periodicidad	Desagregación territorial de resultados	Demandantes de su ejecución
Cánones anuales de arrendamientos rústicos	Encuesta por muestreo	Obtención de cánones de arrendamiento medios por CC.AA., para diversos tipos de aprovechamiento	Provincias y clases de uso de suelos más representativas	Anual	Comunidad autónoma y provincia	MARM PEN 2009 Operación 5028 UE
Cuentas económicas de la agricultura	Elaboración de síntesis	Determinación de los principales indicadores macroeconómicos de la actividad agraria	Estadísticas de contenido físico, económico y social	Anual	Nacional y comunidad autónoma	MARM PEN 2009 Operación 5032 UE

MARM: Normativa del Departamento y/o interés general.

PEN: Plan Estadístico Nacional 2009 (Real Decreto 2125/2008, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Programa anual 2009 del Plan Estadístico Nacional 2009-2012, publicado en el BOE de 31 de diciembre).

UE: Normativa de la Unión Europea (reglamentos, directivas, decisiones, ...).

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

- 717** *Resolución de 11 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal, de corrección de errores de la de 16 de octubre de 2006, de la Dirección General para la Biodiversidad, por la que se incluyen en el inventario nacional de zonas húmedas, humedales de la Comunidad de Madrid.*

Advertidos errores en la Resolución de 16 de octubre de 2006, de la Dirección General para la Biodiversidad, por la que se incluyen en el inventario nacional de zonas húmedas, humedales de la Comunidad de Madrid, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 275, de 17 de noviembre de 2006, se procede a subsanarlos mediante las oportunas rectificaciones:

En la página 40490, Lagunas de Soto Mozanaque, donde dice: «Superficie cartográfica: 8,13 Ha»; debe decir: «Superficie cartográfica: 22,06 Ha».

En la página 40495, Lagunas de las Madres, donde dice: «Superficie cartográfica: 12,17 Ha»; debe decir: «Superficie cartográfica: 23,78 Ha».

En la página 40499, Lagunas de Ciempozuelos, donde dice: «Superficie cartográfica: 15,94 Ha»; debe decir: «Superficie cartográfica: 15,93 Ha».

En la página 40500, Lagunas de Castrejón, donde dice: «Superficie cartográfica: 2,78 Ha»; debe decir: «Superficie cartográfica: 16,73 Ha».

En la página 40501, Lagunas de Homa, donde dice: «Superficie cartográfica: 1,24 Ha»; debe decir: «Superficie cartográfica: 2,89 Ha».

En la página 40502, Charcas de los Camorchos, donde dice: «Superficie cartográfica: 0,21 Ha»; debe decir: «Superficie cartográfica: 1,01 Ha».

En la página 40503, Lagunas de la presa del río Henares, donde dice: «Superficie cartográfica: 6,85 Ha»; debe decir: «Superficie cartográfica: 28,19 Ha».

En la página 40504, Lagunas de Belvis, donde dice: «Superficie cartográfica: 3,91 Ha»; debe decir: «Superficie cartográfica: 32,71 Ha».

En la página 40505, Humedales del Macizo de Peñalara, donde dice: «Superficie cartográfica: 2,66 Ha»; debe decir: «Superficie cartográfica: 492,78 Ha».

En la página 40508, Lagunas de Cerro Gordo, donde dice: «Superficie cartográfica: 3,56 Ha»; debe decir: «Superficie cartográfica: 8,54 Ha».

En la página 40510, Lagunas de Velilla, donde dice: «Superficie cartográfica: 18,49 Ha»; debe decir: «Superficie cartográfica: 50,08 Ha».

En la página 40511, Lagunas de Sotillo y Picón de los Conejos, donde dice: «Superficie cartográfica: 46,99 Ha»; debe decir: 81,93 Ha».

En la página 40493, el mapa y ficha de Soto del Lugar debe ser sustituido por el que se adjunta como anexo.

Madrid, 11 de diciembre de 2009.—El Director General de Medio Natural y Política Forestal, Juan Garay Zabala.



### IH311004 - Soto del Lugar

Superficie cartográfica: 14,49 ha

Coordenadas geográficas del punto central:

39 ° 57 ' 1 "N / 3 ° 45 ' 40 "W

Coordenadas UTM del punto central: Coordenada Y: 4422589,15

Sistema de referencia en mapa: ED 50 - UTM Huso 30

Comunidad Autónoma: Comunidad de Madrid

Provincia: Madrid



## III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL  
Y MARINO

- 718** *Resolución de 21 de diciembre de 2009, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto Acondicionamiento y limpieza de los arroyos Concejo y Chorrero situados en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez, Badajoz.*

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, establece en su artículo 3.2 que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el anexo II de dicho Real Decreto Legislativo, así como cualquier proyecto no incluido en su anexo I que pueda afectar directa o indirectamente a los espacios de la Red Ecológica Europea Natura 2000, deberán someterse a evaluación de impacto ambiental cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso, de acuerdo con los criterios del anexo III de la norma citada.

El proyecto Acondicionamiento y limpieza de los arroyos Concejo y Chorrero situados en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz) se encuentra en este supuesto que está incluido en el apartado 9 n del anexo II de dicho Real Decreto Legislativo: «proyectos que no estando recogidos en el anexo I ni II cuando así lo requiera la normativa autonómica y a solicitud del órgano ambiental de la comunidad autónoma en la que esté ubicado el proyecto, acreditando para ello que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente. La exigencia de evaluación de impacto ambiental por la normativa autonómica podrá servir de acreditación a efectos de este apartado».

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. *Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo.*—El proyecto se engloba dentro del Plan de Restauración Hidrológico Forestal y Protección de Cauces de la Cuenca del Guadiana y tiene por objeto resolver la problemática social producida por las crecidas de los arroyos Chorrero y Concejo, que discurren por la localidad de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz).

El promotor y órgano sustantivo del proyecto es la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

2. *Tramitación y consultas.*—Con fecha 22 de agosto de 2008 se recibe en la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la documentación ambiental del proyecto. El 10 de septiembre de 2008 se solicita la subsanación de las carencias detectadas en dicho documento y el 9 de octubre se recibe el nuevo documento.

Con fecha 17 de octubre de 2008 se realizan consultas, con objeto de determinar si el proyecto debe o no someterse al procedimiento reglado de evaluación de impacto ambiental, a los siguientes organismos:

Consultas realizadas	Respuestas recibidas
Dirección General de Medio Natural y Política Forestal del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino . . . . .	—
Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura. . . . .	X
Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura. . . . .	X

Consultas realizadas	Respuestas recibidas
Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura . . . . .	X
Diputación Provincial de Badajoz . . . . .	–
SEO . . . . .	–
Ecologistas en Acción Extremadura . . . . .	–
Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez . . . . .	X

Se resume a continuación lo más destacado de las respuestas recibidas:

La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura señala que las actuaciones no precisan de estudio de impacto ambiental por estar enclavadas dentro de suelo urbano, indicando también que cualquier actividad relacionada con el proyecto que se desarrolle fuera del casco urbano debe ser informada por esa Dirección General. Finaliza apuntando que las actuaciones de encauzamiento en suelo no urbano sí deben someterse a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

La Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura informa que el proyecto no provoca afección directa sobre el patrimonio histórico y arqueológico conocido. Recuerda también que en caso de que algún resto aparezca durante la construcción del proyecto, se debe paralizar la ejecución del mismo, tomar las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicar el descubrimiento a la Consejería de Cultura en el plazo de cuarenta y ocho horas.

La Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura informa que no es probable que el proyecto tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, teniendo en cuenta que no se desarrolla en dicha Red.

El Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez manifiesta que las actuaciones no afectan a ninguna zona de especial protección, ni paisajística ni ambiental. Señala que la mayor parte del proyecto transcurre por casco urbano, y que la que se desarrolla fuera de casco urbano se reduce a labores de limpieza y desbroce, no realizándose trabajos de obra civil. Finaliza informando favorablemente.

Analizando las respuestas recibidas y la documentación ambiental enviada, con fecha 29 de enero de 2009 se solicitó documentación aclaratoria a la Confederación Hidrográfica del Guadiana para determinar si las actuaciones del proyecto se ubicaban o no en suelo urbano. En su respuesta de 24 de junio de 2009 la Confederación señala que las obras que afectan al arroyo Concejo están proyectadas en su totalidad en suelo urbano; mientras que las que afectan al arroyo Chorrero se ubican tanto en suelo urbano (desde el pk 0+000 al pk 0+326 y desde el pk 0+568 al 0+580), como rústico (desde el pk 0+326 al pk 0+568).

Ante la constatación de que el proyecto no se desarrolla íntegramente en suelo urbano, pero sí en un entorno claramente urbano, con fecha 5 de agosto de 2009 se solicitaron aclaraciones a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de Extremadura en relación con su informe de respuesta a las consultas previas, para determinar si consideraba necesario someter el proyecto a procedimiento reglado de evaluación de impacto ambiental. Con fecha 19 de noviembre de 2009, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental señala que no estima necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, puesto que aún estando ubicado en parte en suelo rústico tiene un carácter claramente periurbano, por lo que no se afectará a los recursos y valores presentes en la zona.

3. *Análisis según los criterios del anexo III.*—Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto a evaluación de impacto ambiental, según los criterios del anexo III del Real Decreto

Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

Características del proyecto: El objetivo del proyecto es lograr la limpieza y mejora social de los arroyos Chorrero y Concejo, para evitar desbordamientos en el entorno urbano.

El proyecto presenta tres alternativas: la alternativa 1 de no actuación que no resolvería las inundaciones que se producen actualmente; la alternativa 2 que permitiría a los cauces de los arroyos ocupar la llanura de inundación natural intentando recuperar su estructura original y que supondría la demolición de construcciones existentes; y la alternativa 3 que plantea el encauzamiento de los cauces mediante un canal de hormigón armado y la construcción de pasos para atravesar los arroyos. La alternativa 3 es la elegida en el documento ambiental como la solución idónea para resolver el problema.

El canal previsto tiene una longitud de 335 m en el arroyo Concejo (losa de 3,1 × 0,3 y muros de 0,3 × 1,5) y de 580 m en el arroyo Chorrero (losa de 2,5 × 0,3 y muros de 0,3 × 1,4). Para permitir el paso de los canales está prevista la construcción de un paso sobre el encauzamiento del arroyo Concejo y cuatro sobre el arroyo Chorrero. Dichos pasos se realizarán con marcos de hormigón armado prefabricado.

Ubicación del proyecto: El proyecto se ubica al sur de la Provincia de Badajoz, dentro del núcleo urbano de Puebla de Sancho Pérez en los arroyos Concejo y Chorrero. Todos los terrenos ocupados por la actuación son de dominio público hidráulico.

Características del potencial impacto: La actuación se caracteriza por desarrollarse en un entorno urbano. El documento ambiental señala que la zona de actuación no se encuentra incluida en espacios pertenecientes a Red Natura 2000 ni a espacios de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura. Tras el estudio de las afecciones sobre los distintos elementos del medio el documento ambiental llega a la conclusión que el proyecto provocaría un impacto ambiental global compatible, constituyendo un impacto muy positivo para el medio socioeconómico.

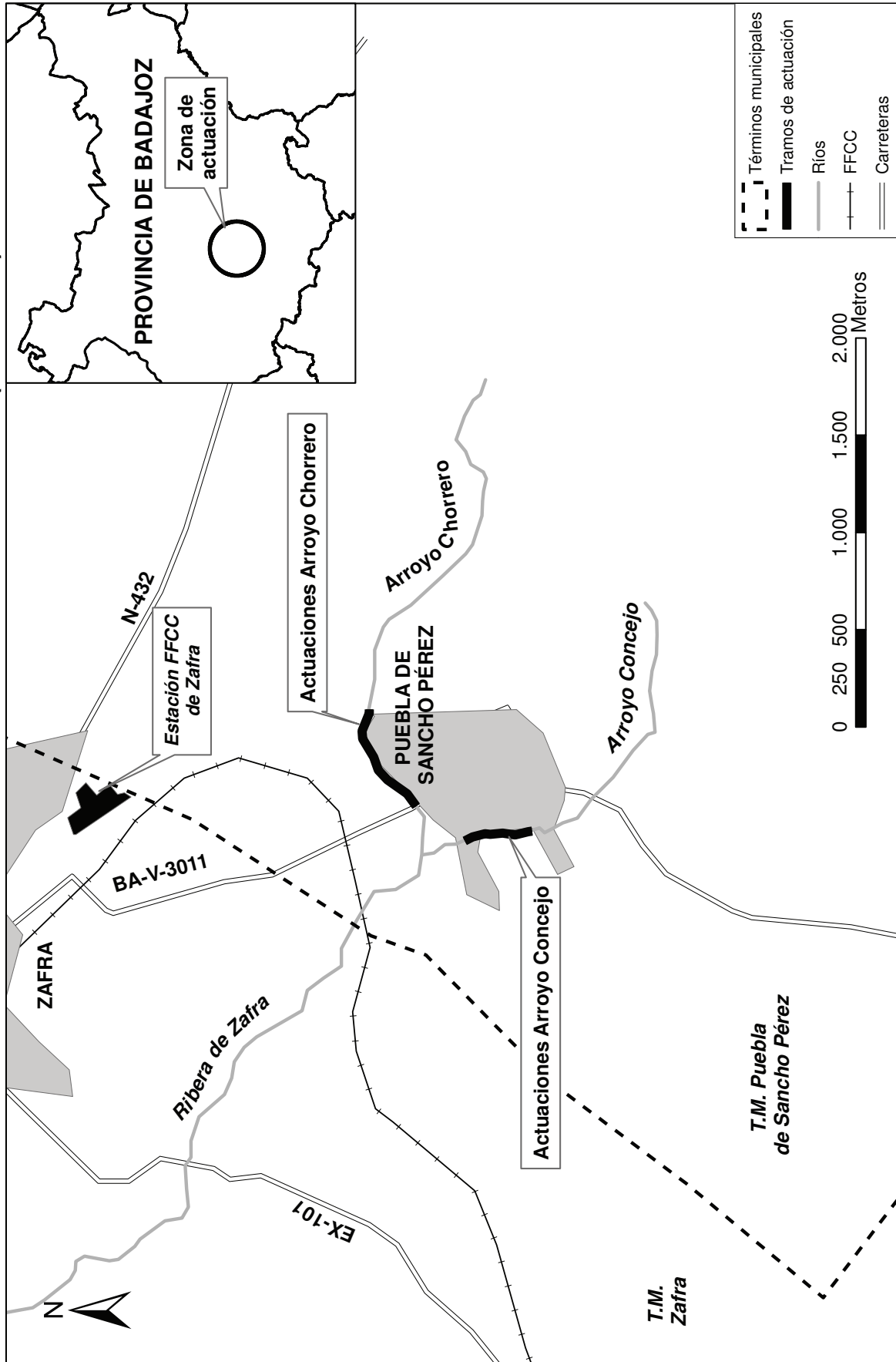
Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, no se observa que el proyecto vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que resuelve no someter el referido proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Esta resolución se notificará al promotor y al órgano sustantivo, y hará pública a través del «Boletín Oficial del Estado» y de la página web del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino ([www.marm.es](http://www.marm.es)), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener las autorizaciones ambientales que resulten legalmente exigibles.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría de Estado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación de esta resolución ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Madrid, 21 de diciembre de 2009.—La Secretaria de Estado de Cambio Climático, Teresa Ribera Rodríguez.

## ACONDICIONAMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS ARROYOS CONCEJO Y CHORRERO SITUADOS EN EL T.M. DE SANCHO PÉREZ (BADAJOZ)



### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**719** *Resolución de 7 de enero de 2010, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan ayudas a las Corporaciones Locales para la ejecución de infraestructuras deportivas y dotación de equipamientos deportivos, con motivo de la celebración de competiciones deportivas de carácter internacional.*

La ley 10/1990, del Deporte, establece, entre las competencias del Consejo Superior de Deportes, la de colaborar con las Corporaciones locales en la construcción y mejora de instalaciones deportivas para el desarrollo del deporte de alta competición.

Asimismo, uno de los objetivos del Consejo Superior de Deportes es la cooperación y colaboración con las entidades locales en el desarrollo de competiciones internacionales que se celebren en España y en los que la participación se establezca a nivel de Estado.

La organización de competiciones internacionales en territorio nacional que cuenten con las preceptivas autorizaciones, dada la distribución de competencias, es considerada de alto interés estatal, y es misión, por lo tanto, de la Administración General del Estado, procurar el éxito de las mismas, facilitando los medios posible orientados a dicho fin, comenzando por facilitar que las mismas se desarrollen en instalaciones con un nivel óptimo de dotaciones.

En virtud de lo anterior, esta Presidencia del Consejo Superior de Deportes, previo informe del Servicio Jurídico del Estado y de la Intervención Delegada en el Consejo Superior de Deportes, ha dispuesto:

Primero. *Finalidad de la convocatoria.*—La presente resolución tiene por objeto convocar la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de subvenciones para la ejecución de infraestructuras deportivas y dotación de equipamientos deportivos que, con motivo de la celebración de competiciones deportivas de carácter internacional, deban acometerse.

Segundo. *Beneficiarios.*—Serán beneficiarias de las subvenciones las Corporaciones Locales que, no encontrándose en alguna de las circunstancias de exclusión señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, resulten adjudicatarias de la presente convocatoria, las cuales estarán sujetas, en cuanto a obligaciones, a las que figuran en el artículo 14 de la citada Ley.

Tercero. *Características de las ayudas y financiación de la convocatoria.*—Las ayudas que se convocan mediante la presente resolución podrán solicitarse para actuaciones plurianuales, siempre que parte de la actuación se realice en el año 2010 y se solicite ayuda también para dicho ejercicio.

La financiación de las ayudas podrá tener carácter plurianual, de acuerdo con lo previsto en el párrafo precedente.

El importe máximo de las subvenciones que se podrá conceder, con cargo al concepto 761, programa 336A, «Fomento y apoyo de las actividades deportivas», vendrá determinado por la dotación máxima existente en los Presupuestos Generales del Consejo Superior de Deportes para el año 2010.

Para el importe de las ayudas que deban extenderse a ejercicios posteriores se aplicarán, en todo caso, los límites del artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Cuarto. *Régimen Jurídico.*—Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Orden ECI/2768/2007, de 20 de septiembre, por la que se

aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el Consejo Superior de Deportes, a lo dispuesto en la presente convocatoria y a las demás normas vigentes que sean de aplicación.

En todo caso, será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (RJAP y PAC).

Quinto. *Formalización de las solicitudes y documentación.*—La presentación de solicitudes, así como de otros escritos y comunicaciones puede realizarse de modo físico o telemático.

La presentación de la solicitud en modo físico, en soporte papel, podrá realizarse personalmente ante el Registro General del Consejo Superior de Deportes o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, e irá dirigida al Secretario de Estado para el Deporte-Presidente del Consejo Superior de Deportes, avenida Martín Fierro, s/n, 28040 de Madrid. El modelo de solicitud a presentar se ajustará al publicado en el anexo de esta Resolución y puede descargarse del portal del Consejo Superior de Deportes [www.csd.gob.es](http://www.csd.gob.es) (catálogo de trámites de la Oficina Virtual), con el número de trámite 991932.

La presentación de la solicitud en modo telemático se llevará a cabo ante el Registro Electrónico del CSD, regulado por Resolución de 24 de junio de 2009 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, en la dirección electrónica: [www.csd.gob.es](http://www.csd.gob.es) (Oficina Virtual). El primer paso para que la Corporación local pueda realizar solicitudes telemáticas con el CSD, es solicitar el acceso de la persona con capacidad para actuar en representación de la misma. Esto se realiza a través de la propia aplicación en la opción de «Registro de Persona Jurídica».

El envío de la solicitud y demás documentación, en su modo telemático a través de la Oficina Virtual, podrá hacerse de dos formas:

a) Con alguno de los certificados electrónicos válidos indicados por la Oficina Virtual ante el Registro Electrónico del CSD, en cuyo caso, el Registro Electrónico proporciona un justificante legal de presentación de la solicitud en el CSD. El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder a la persona física que represente a la Corporación Local.

b) Si se realiza el envío de la solicitud y demás documentación por la Oficina Virtual pero sin certificado electrónico, además, se deberá imprimir la solicitud y presentarla, dentro del plazo de presentación establecido en esta convocatoria, en soporte físico y debidamente firmada, ante el Registro del Consejo Superior de Deportes o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En cualquiera de los modos de presentación, la solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

1. Documentación de carácter general.

1.1 Declaración del solicitante de no encontrarse comprendido en ninguna de las circunstancias o prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones (consta en el anexo).

1.2 Declaración del solicitante del compromiso de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS (consta en el anexo).

1.3 Declaración responsable del solicitante, de conformidad con el artículo 24.6 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (consta en el anexo).

1.4 Declaración del solicitante de no encontrarse incurso en algunas de las causas que inhabilitan para el cobro de pagos anticipados (consta en el anexo).

1.5 Declaración de no haber recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados incompatibles para el proyecto objeto de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, indicación del importe de las ayudas solicitadas, tanto las que han sido

concedidas como aquellas cuyo resultado se desconozca en el momento de presentar la solicitud de esta convocatoria de ayudas (consta en el anexo).

1.6 Documentación acreditativa de la personalidad y la capacidad para actuar en representación de la Corporación Local.

1.7 Certificación de existencia de crédito disponible para financiar el resto del proyecto, que no sea subvencionado por el Consejo Superior de Deportes.

1.8 Acuerdo municipal de la financiación prevista y, en su caso, de las instituciones cofinanciadoras, en el proyecto de inversión objeto de la solicitud de ayuda.

1.9 Autorización del Consejo Superior de Deportes, previa conformidad del Ministerio de Asuntos Exteriores, para organizar en España la competición deportiva internacional que motiva la correspondiente solicitud de subvención.

1.10 Proyecto de gestión y presupuesto de ingresos y gastos de la organización provisional de la competición.

1.11 Proyecto de gestión posterior del centro o instalación y su relación con el deporte de alta competición.

2. Documentación de carácter específico.—Quedarán exentos de presentar la documentación incluida en este apartado, siempre que no haya experimentado modificación alguna desde su aportación, aquellos solicitantes cuyos proyectos ya hubieran resultado adjudicatarios de ayuda en convocatorias de años precedentes y, como consecuencia de ello, dicha documentación ya obre en poder de la Administración concedente, en cuyo caso, se habrá de indicar expresamente.

Para el resto de solicitudes, deberán presentar como documentación específica:

A. En el caso de ejecución de infraestructuras deportivas:

A.1 Proyecto básico de la obra a realizar incluyendo:

- a) Memoria justificativa.
- b) Planos de plantas, alzados y secciones que definan la instalación a nivel deportivo.
- c) Programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra y plazo previsto de ejecución de la obra.
- d) Presupuesto estimado con descomposición en los capítulos que lo forman.

A.2 Certificado de disponibilidad de los terrenos en los que se ubique la futura instalación o de las instalaciones ya existentes.

A.3 Fecha prevista de inicio de las obras.

A.4 Programa de mantenimiento de la instalación objeto de la subvención y justificación del mismo, con valoración económica y justificación de su asunción por el municipio.

B. En el caso de adquisiciones de equipamientos deportivos:

B.1 Necesidades de equipamiento y presupuesto orientativo.

B.2 Programa de actividades de la competición internacional.

B.3 Descripción del uso del suministro una vez finalizada la competición internacional.

La admisión a trámite de una solicitud presentada a esta convocatoria no generará compromiso alguno de concesión de la misma.

*Sexto. Plazo de presentación.*—El plazo para presentar las solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

*Séptimo. Subsanación y mejora de la solicitud.*—De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria, el solicitante será



requerido para que, en el plazo de diez días hábiles, complete la documentación o subsane la deficiencia, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Octavo. Comisión de Evaluación.—Recibidas las solicitudes, se creará una Comisión que actuará como órgano instructor para analizar las propuestas presentadas, integrada por los siguientes miembros:

Presidente: La Directora General de Infraestructuras Deportivas.

Vocales:

El Subdirector General de Infraestructuras deportivas y Administración Económica.

El Subdirector General de Alta competición o persona en quién delegue.

Y dos representantes de la Subdirección general de infraestructuras deportivas y administración económica, de los cuales uno de ellos actuará como secretario.

Noveno. *Criterios para la concesión.*—Al objeto de determinar la concesión o denegación de la subvención se valorarán los siguientes extremos:

1. Interés deportivo estatal de la competición. 50 puntos. Repartido en:
  - 1.1 Categoría del campeonato. 30 puntos
  - 1.2 Categoría de edad de los participantes. 10 puntos
  - 1.3 Participación con selección oficial. 10 puntos
2. Carácter olímpico de la modalidad deportiva. 10 puntos
3. Proyecto de gestión posterior del centro o instalación y su relación con el deporte de alta competición. 40 puntos

La Comisión de Evaluación podrá recabar, cuando lo estime oportuno, informe de la Comunidad Autónoma correspondiente, así como de la Federación Española de Municipios y Provincias y de la Federación española deportiva que corresponda. En estos supuestos, dichos informes, sin ser vinculantes, servirán de base para valorar la oportunidad de la concesión.

Décimo. *Resolución.*—La Comisión de Evaluación formulará propuesta provisional de concesión y denegación de subvenciones por importe cierto.

El trámite de audiencia se evacuará, de conformidad con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La iniciación del trámite se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, la Comisión de Evaluación elevará al Secretario de Estado para el Deporte-Presidente del Consejo Superior de Deportes la propuesta de resolución definitiva de concesión y denegación.

La resolución de concesión y denegación aprobada, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá declarar parcial o totalmente desierta la convocatoria o modificar la subvención solicitada, fraccionándola o reduciéndola según las disponibilidades presupuestarias; indicará la convocatoria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, así como el orden de prelación de las solicitudes presentadas, con expresión de la puntuación obtenida de todos aquéllos que hubieren obtenido, al menos, la puntuación mínima fijada por la Comisión de Evaluación, resultando beneficiarios de subvención aquéllos que hayan obtenido la puntuación más alta hasta alcanzar el importe máximo fijado en la convocatoria.

No obstante, podrá exceptuarse del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos establecidos, si el crédito consignado en esta convocatoria es suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

El resto de solicitudes que, habiendo logrado la puntuación mínima, no hubieran resultado beneficiarios de subvención, formarán parte de la lista de reserva y podrán resultar beneficiarios, de acuerdo con el orden de prelación de puntuaciones obtenidas, si por alguna de las circunstancias que aparecen en esta resolución, alguna o algunas de las solicitudes que hubiera resultado adjudicataria no resultara finalmente beneficiaria de la subvención.

Igualmente, podrá incrementarse la cuantía concedida a un beneficiario si concurriera alguna de las circunstancias citadas en el párrafo anterior.

La resolución de concesión y denegación se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria. Esta resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender desestimada la solicitud.

Los beneficiarios deberán presentar el proyecto de ejecución, en lengua castellana, y el plan de ejecución de las obras o el pliego de prescripciones técnicas y la valoración exacta de los suministros, según la finalidad de la subvención concedida, que deberán remitir al CSD en el plazo y forma que la resolución de concesión establezca.

Asimismo, en el plazo y forma que la resolución establezca, el beneficiario acreditará ante el CSD los siguientes extremos:

1. En el Comité Organizador que, en su caso, se constituya para la celebración de la competición internacional, deberá estar incluido el CSD, acreditando este extremo a través de su acta de constitución.

2. Proyecto de gestión y presupuesto definitivo de la organización de la competición, donde se hagan constar los ingresos y los gastos.

3. Aceptación expresa de la concesión de la subvención.

4. Declaración de no haber recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados incompatibles para el proyecto objeto de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Así mismo, indicación del importe de las ayudas solicitadas, tanto las que han sido concedidas como aquellas cuyo resultado se desconozca en el momento de presentar la documentación.

No obstante lo anterior, estarán exentos de presentar la documentación anterior, siempre que no haya experimentado modificación alguna desde su aportación, aquellos beneficiarios cuya documentación ya obre en poder de la Administración concedente, en cuyo caso, se habrá de indicar expresamente.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la obtención de la subvención deberá ser comunicada al CSD para su aceptación, si procede.

La resolución, que pone fin al procedimiento será definitiva y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados centrales de lo contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y PAC.

Undécimo. *Cuantía de la subvención.*—La cuantía máxima de la subvención no superará el 33% del coste total del proyecto básico de la obra a ejecutar, o del coste de los equipamientos, salvo en aquellos supuestos en que razones de índole deportiva exijan una ayuda superior, lo que se hará constar en el expediente.

Cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la modificación de la resolución por la que se otorga la subvención.

Ello no obstante, la percepción de las subvenciones concedidas al amparo de la presente Resolución será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, sin que esa compatibilidad pueda dar lugar a la percepción de cantidades que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superen el coste de la actividad subvencionada.

Duodécimo. *Abono y justificación de la subvención.*—La resolución de concesión podrá prever el pago anticipado de la totalidad de la subvención, según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 34, apartado 4, y su Reglamento de desarrollo.

No obstante lo anterior, para que pueda hacerse efectivo dicho pago anticipado, será necesario que el beneficiario disponga del contrato de ejecución de las obras y el acta de comprobación de replanteo o el contrato de adjudicación de los suministros firmados por las partes, como máximo el 1 de diciembre de 2010. Así mismo, la fecha límite de envío al CSD de esta documentación será el 1 de diciembre de 2010, en caso contrario, se producirá la pérdida del derecho de cobro de la subvención concedida.

También se producirá la pérdida del derecho de cobro de la subvención concedida si, como máximo el 1 de diciembre de 2010, no constan debidamente justificadas las subvenciones percibidas de convocatorias anteriores, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable de subvenciones.

Cuando se trate de resoluciones estimatorias de ayudas de carácter plurianual, los pagos en ejercicios sucesivos al de la concesión quedarán condicionados a que exista constancia por parte del órgano concedente de que el beneficiario cumple con los requisitos especificados en la presente Resolución y en la normativa de aplicación citada en el apartado cuarto de la misma. Asimismo, será necesario que el beneficiario haya justificado las subvenciones percibidas en ejercicios anteriores, mediante certificado expedido por el Secretario General o el Interventor de la Corporación Local.

La justificación por parte de los beneficiarios de estas subvenciones, del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos, se realizará en el plazo de tres meses desde la realización de la actividad, mediante la presentación de certificado del Secretario General o del Interventor General del Ayuntamiento, junto con una relación de las facturas correspondientes a los gastos realizados con cargo a la inversión que ha sido objeto de subvención, indicando en la citada relación los siguientes datos: número de factura, fecha de emisión de la factura, fecha de pago, denominación y CIF del expedidor de la factura, descripción de la operación. Junto al certificado y a la relación de facturas citados anteriormente deberá adjuntarse, en el caso de adquisición de equipamientos, el acta de recepción final de cada uno de dichos suministros y en el caso de ejecución de infraestructuras, el acta de recepción de la obra y fotografías que acrediten que tanto en el cartel de la obra correspondiente y en la instalación, una vez terminada, como durante el desarrollo de la competición, consta el Consejo Superior de Deportes como cofinanciador.

Así mismo, a efectos de justificación, el beneficiario deberá aportar una certificación que acredite que la subvención recibida aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supera el 100% del coste de la inversión objeto de la subvención.

El Consejo Superior de Deportes podrá realizar cuantas visitas técnicas de inspección de obras crea conveniente en el transcurso de las mismas, resultando obligada la institución beneficiaria de la subvención a facilitar el acceso a las obras y a entregar cualquier documentación relativa a las mismas.

Asimismo, las Federaciones deportivas españolas tendrán la opción de uso de la instalación, objeto de la subvención, con condiciones especiales con el visto bueno del CSD.

La modificación sustancial del proyecto ejecutado con respecto a la documentación técnica remitida, sin que sea aceptada previamente por este Consejo Superior de Deportes, podrá dar lugar a la anulación de la citada subvención.

Decimotercero. *Incumplimiento.*—Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del primer pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y en los términos previstos en los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicabilidad de lo dispuesto en el artículo 35 de la misma Ley.

Decimocuarto. *Recursos.*—La presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y PAC, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados centrales de lo contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada ley 29/1998.

Disposición final.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de enero de 2010.—El Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

## ANEXO

**Solicitud de ayudas del C.S.D. a las corporaciones locales para la ejecución de infraestructuras deportivas y dotación de equipamientos deportivos, con motivo de la celebración de competiciones deportivas de carácter internacional**

## DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS .....	
Nº de N.I.F. ...., como (poner cargo) .....	EN
REPRESENTACIÓN DE .....	Nº de C.I.F. ....
Domicilio (a efectos de notificación) Calle/Plaza .....	Nº .....
Localidad .....	Provincia .....
Tfno .....	Tfno móvil .....
Fax .....	Correo Electrónico .....

**EXPONE:** Que reúne los requisitos exigidos en la Resolución del CSD de fecha 13 de noviembre de 2008, para concurrir a la convocatoria de una ayuda para la Ejecución de las infraestructuras deportivas/Dotación de los equipamientos deportivos (*táchese lo que proceda*) siguientes: ..... con motivo de la celebración de la competición deportiva de carácter internacional (*indíquese la misma*) ..... que se realizará con fecha.....

Que el cumplimiento de los requisitos citados se acredita con la documentación que se adjunta y se señala a continuación:

## DOCUMENTACIÓN APORTADA

<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de la personalidad y la capacidad para actuar en representación de la Corporación Local del firmante
<input type="checkbox"/>	Certificación de existencia de crédito disponible para financiar el resto del proyecto que no sea subvencionado por el CSD.
<input type="checkbox"/>	Acuerdo municipal de la financiación prevista y, en su caso, de las instituciones cofinanciadoras, en el proyecto de inversión objeto de la solicitud de ayuda.
<input type="checkbox"/>	Autorización del Consejo Superior de Deportes, previa conformidad del Ministerio de Asuntos Exteriores, para organizar en España la competición deportiva internacional que motiva la correspondiente solicitud de subvención.
<input type="checkbox"/>	Proyecto de gestión de la competición.
<input type="checkbox"/>	Presupuesto de organización provisional de la competición.
<input type="checkbox"/>	Proyecto de gestión posterior del centro o instalación y su relación con el deporte de alta competición.
<u>Además en el caso de infraestructuras deportivas:</u>	
<input type="checkbox"/>	Proyecto Básico de la obra a realizar incluyendo: memoria justificativa; planos de plantas, alzados y secciones que definan la instalación a nivel deportivo; programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra; y presupuesto estimado con descomposición en los capítulos que lo forman.
<input type="checkbox"/>	Certificado de disponibilidad de los terrenos o de las instalaciones.
<input type="checkbox"/>	Programa de mantenimiento de la instalación objeto de la subvención y justificación del mismo, con valoración económica y justificación de su asunción por el municipio.
<u>Además en el caso de adquisiciones de equipamiento:</u>	
<input type="checkbox"/>	Necesidades de equipamiento y presupuesto orientativo.
<input type="checkbox"/>	Programa de actividades de la competición internacional.
<input type="checkbox"/>	Descripción del uso del suministro una vez finalizada la competición internacional.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

1.º Que el solicitante no se encuentra comprendido en ninguna de las circunstancias o prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE de 18 de noviembre), General de Subvenciones. Así mismo se compromete a cumplir las obligaciones referidas en el artículo 14 del citado texto legal.

2.º Que, de conformidad con el artículo 24.6 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el solicitante cumple sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y autoriza al CSD a realizar las comprobaciones oportunas.

3.º Que el solicitante no se encuentra incurso en alguna de las causas que inhabilitan para el cobro de pagos anticipados.

4.º Que la fecha estimada prevista de inicio de las obras es ..... (solo en el caso de solicitar ayudas para ejecución de infraestructuras deportivas).

5.º Que no ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados incompatibles para el proyecto objeto de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

6.º Que se han solicitado ayudas cuyo resultado se desconoce, en el momento de presentar la solicitud de esta convocatoria, para el mismo objeto a (*Indicar Organismo/s*) ....., por importe de .....

7.º Que ha resultado beneficiario de las siguientes ayudas para el mismo objeto por (*Indicar Organismo/s*) ....., por importe de .....

Siendo ..... euros (IVA excluido), el importe total del citado proyecto de obra/suministro (*táchese lo que proceda*),

SOLICITA la concesión de una ayuda económica por importe de ..... euros para la ejecución/adquisición (*táchese lo que proceda*) del mismo.

En ..... a ..... de ..... de 20....

Fdo.:.....

SR. SECRETARIO DE ESTADO PARA EL DEPORTE – PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**720** *Resolución de 11 de enero de 2010, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan los Premios Nacionales del Deporte correspondientes al año 2009.*

La Constitución Española encomienda, en su artículo 43.3, a los poderes públicos, la labor de fomento de la Educación Física y el Deporte. Por su parte, la Ley del Deporte atribuye al Consejo Superior de Deportes las competencias que en esta materia son propias de la Administración General del Estado.

En este sentido y considerando necesario el hacer expreso reconocimiento de personas y entidades que, bien por su directa actividad o iniciativa personal, bien como partícipes en el desarrollo de la política deportiva, han contribuido en forma destacada a impulsar o difundir la actividad físico-deportiva.

Este Consejo Superior de Deportes, acuerda:

Primero.—Convocar los Premios Nacionales del Deporte correspondientes al año 2009, para distinguir a los deportistas, asociaciones y demás entidades que se hayan destacado por su impulso o promoción de la Educación Física y del Deporte.

Segundo.—Los premios establecidos son los siguientes:

Premio Reina Sofía: Para premiar a la deportista española que más se haya distinguido durante el año en su actuación deportiva, tanto a nivel nacional como internacional.

Premio Nacional Don Felipe de Borbón: Para premiar al deportista español que más se haya distinguido durante el año en su actuación deportiva, tanto a nivel nacional como internacional.

Premio Princesa de Asturias S.A.R. Doña Letizia. Para premiar al/a deportista, menor de 18 años, que más se haya destacado durante el año por su progresión deportiva.

Premio Infanta de España S.A.R. Doña Elena: Para premiar a la persona o entidad que más se haya destacado durante el año por un gesto especialmente relevante de nobleza o juego limpio en la práctica deportiva, o que haya prestado una contribución especial a la erradicación de la violencia en el deporte.

Premio Infanta de España S.A.R. Doña Cristina: Para premiar al deportista masculino o femenino que por los resultados obtenidos durante el año haya supuesto la revelación más significativa del panorama deportivo.

Trofeo Comunidad Iberoamericana: Para premiar al deportista iberoamericano que más se haya destacado durante el año en sus actividades deportivas internacionales.

Copa Barón de Güell: Para premiar a Equipos o Selecciones Nacionales que más se hayan destacado por su actuación deportiva durante el año.

Premio Olimpia: Para premiar a la persona o entidad que por su propia actuación deportiva o por el fomento de la actividad de otros se haya destacado especialmente en la difusión y mejora de la actividad deportiva entre los disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales.

Copa Stadium: Para premiar a la persona o entidad que se haya destacado por su especial contribución durante el año a tareas de promoción y fomento del deporte.

Premio Consejo Superior de Deportes: Para premiar a la Entidad Local Española que más se haya destacado durante el año por sus iniciativas para el fomento del deporte, sea en la promoción y organización de actividades, sea en la dotación de instalaciones deportivas.

Trofeo Joaquín Blume: Para premiar a la Universidad o Centro Escolar que se haya distinguido especialmente durante el año por su labor de promoción y fomento del deporte.

Premio Nacional a las Artes y las Ciencias Aplicadas al Deporte: Para premiar al profesional que en el ejercicio de su actividad se haya destacado por una obra o haya contribuido a impulsar o difundir la actividad físico-deportiva de forma singular o a lo largo de su vida profesional.

Premio Nacional Francisco Fernández Ochoa: Para premiar la trayectoria de una vida entregada, de manera notoria, a la práctica, organización, dirección, promoción y desarrollo del deporte.

Tercero.—Por tratarse de una convocatoria abierta, podrán ser propuestos cuantos deportistas, personas físicas, asociaciones y demás entidades que sean acreedores, a juicio de los proponentes, de los premios antes enumerados.

Cuarto.—Las propuestas podrán ser formuladas por deportistas federados, asociaciones deportivas, Federaciones deportivas nacionales y autonómicas, Entidades e Instituciones privadas y por cualesquiera órganos de las Administraciones Públicas, en el modelo de propuesta que podrá obtenerse en el Consejo Superior de Deportes, en los Departamentos responsables en materia de deportes de las Comunidades Autónomas, en las Federaciones Deportivas Españolas, en las Delegaciones y Sub-Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas y en la página Web del Consejo Superior de Deportes ([www.csd.mec.es](http://www.csd.mec.es)).

Las propuestas se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente del Consejo Superior de Deportes e irán acompañadas de la documentación que acredite los méritos que concurren en la persona o entidad propuesta.

Las propuestas podrán presentarse en el registro general del Consejo Superior de Deportes o en cualquiera de los registros contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es decir:

En los registros de cualquier órgano administrativo perteneciente a la Administración General del Estado, a cualquier Administración de las Comunidades Autónomas o a las Entidades locales que hubieran suscrito convenio con la Administración del Estado.

En las Oficinas de Correos.

En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

En el Registro Electrónico regulado por la Resolución de 24 de junio de 2009 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes.

La presentación en el Registro Electrónico se hará en la dirección [www.csd.gob](http://www.csd.gob) (Oficina Virtual) y será necesario alguno de los certificados válidos indicados en la Oficina Virtual.

Quinto.—El plazo de presentación de propuestas finalizará el día 19 de febrero de 2010.

Sexto.—Un Jurado Calificador, nombrado por la Presidencia del Consejo Superior de Deportes y presidido por el Director General de Deportes, estudiará las propuestas presentadas al Presidente del Consejo Superior de Deportes. Dicho Jurado contará con un funcionario del C.S.D. como Secretario, que tendrá entre otras las funciones de recibir, clasificar y ordenar la documentación que haya de someterse a la consideración de los miembros de aquél.

Séptimo.—Los Premios Nacionales del Deporte serán entregados solemnemente en un acto público. Los galardonados recibirán simultáneamente con el Trofeo, un Diploma acreditativo de la concesión del Premio que corresponda. En el año siguiente a su concesión, los galardonados recibirán una réplica en miniatura del Trofeo que quedará en su propiedad y deberán restituir el trofeo original al Consejo Superior de Deportes.

Madrid, 11 de enero de 2010.—El Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.



### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE CULTURA

**721** *Orden CUL/3674/2009, de 23 de diciembre, por la que se convocan las ayudas de acción y promoción cultural correspondientes al año 2010.*

El sector de las industrias culturales es un sector económico pujante que representa el 4% de nuestro PIB y emplea a casi un millón de trabajadores y de ahí que suponga un instrumento de actuación de primer orden para lograr los objetivos de la estrategia de Lisboa para hacer de la Unión Europea en 2010 «la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo, capaz de un crecimiento sostenible con más y mejores puestos de trabajo y mayor cohesión social».

Considerando que las industrias culturales además de su relevancia creativa y artística, generan importantes efectos inducidos sobre otros muchos sectores productivos de la economía española, en el campo de las tecnologías de la información, la comunicación, la innovación, el turismo y la imagen internacional de España. Considerando también que como consecuencia de la crisis financiera internacional, las empresas culturales padecen restricciones crediticias se prevén medidas en el ámbito económico, estructural y de formación con el objetivo general de dar un tratamiento específico a las industrias culturales y creativas y maximizar su potencial, en particular el de las pequeñas y medianas empresas.

Las medidas están encaminadas a mejorar la estructura y organización del sector de las industrias culturales, a fin de incrementar su capacidad de generar empleo, mejorar su productividad y su competitividad nacional e internacional, promover y apoyar la labor de creadores y emprendedores culturales, priorizando el apoyo a las PYMES y favorecer la internacionalización de las industrias culturales apoyando la construcción de redes o plataformas de cooperación.

Dentro de las medidas previstas en el Plan de Fomento de Industrias Culturales 2010 se persigue reorientar los sistemas de ayudas y subvenciones del Ministerio de Cultura hacia nuevos instrumentos de financiación que fomenten la actividad emprendedora.

Una parte importante, dentro del proyecto de desarrollo de la industria cultural, lo constituyen las fundaciones y asociaciones, que son las principales beneficiarias de este tipo de ayudas. Tienen por objeto el fomento de actividades que contribuyan a promover y difundir las distintas manifestaciones culturales, desarrolladas con ámbito estatal, tanto en el interior como en el exterior de España.

De acuerdo con lo anterior y mediante la presente orden, de conformidad con lo dispuesto en el punto tercero de la Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 8 de enero de 2005), aprobada en cumplimiento de lo previsto en el apartado 1 de la disposición transitoria primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva y al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.2 de la Constitución española, al determinar que el Estado «considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas», se convocan las ayudas para la realización de actividades de acción y promoción cultural correspondientes a 2010.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria demandan una regulación unitaria en todos sus aspectos. La gestión centralizada de las mismas se justifica por el especial carácter de las medidas que se contemplan. En este sentido, y de acuerdo con la jurisprudencia consolidada del Tribunal Constitucional en materia de subvenciones, corresponde al Estado la gestión en los casos en que resulte imprescindible para asegurar la plena efectividad de las ayudas dentro de la ordenación básica del sector. Teniendo en

cuenta las características del sector de la industria cultural así como la desigual implantación en el territorio de los agentes protagonistas de las distintas vertientes de la industria cultural, resulta necesaria su gestión centralizada para garantizar iguales posibilidades de obtención y disfrute por parte de sus potenciales destinatarios en todo el territorio nacional, así como para lograr la vertebración de dicho sector y la corrección de su desequilibrio territorial.

Por todo ello dispongo:

Primero.—Convocatoria de las ayudas de acción y promoción cultural correspondientes al año 2010.

1. Finalidades.—Las ayudas tendrán las siguientes finalidades:

- a) Favorecer el desarrollo de las industrias culturales.
- b) Difundir la cultura española, en todas sus manifestaciones, en el exterior y fomentar las relaciones culturales entre España y otros países.
- c) Fomentar la implantación de las nuevas tecnologías en las actividades culturales y en su distribución.
- d) Fomentar nuevos productos artísticos digitales.
- e) Impulsar aquellos proyectos que profundicen en el diálogo intercultural.
- f) Apoyar aquellas actividades que, según el artículo 1 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, favorezcan la igualdad y la no discriminación por razón de sexo en el ámbito de la cultura.
- g) Favorecer el desarrollo de los vínculos culturales entre las Comunidades Autónomas.

2. Objeto y condiciones.

2.1 Las ayudas para la realización de actividades de acción y promoción cultural son aquellas que, cumpliendo alguna de las finalidades del apartado anterior, tienen por objeto el fomento de actividades que contribuyan a promover y difundir las distintas manifestaciones culturales, desarrolladas tanto en el interior como en el exterior de España. Las actividades deberán tener lugar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010.

2.2 El importe de estas ayudas sólo será aplicable a los gastos realizados durante el ejercicio económico y generados directamente en la realización de las actividades para las que se conceda la ayuda, con las especificaciones que determine la orden de concesión, y las condiciones y requisitos que se detallan en el anexo I de la presente orden.

3. Imputación presupuestaria.—Las ayudas concedidas se sufragarán con los créditos del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Cultura para 2010 que a continuación se especifican, con indicación de la cantidad máxima imputable a cada concepto:

Aplicación presupuestaria	Cantidad máxima imputable
24.06.334A.481	3.150.000 €

La concesión de las ayudas convocadas por la presente orden quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, con arreglo a lo establecido en el artículo 56.2 del RLG. En el supuesto de que el crédito presupuestario que resulte aprobado en la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2010 fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

4. Beneficiarios.

4.1 Podrán ser beneficiarios de las ayudas de referencia las personas jurídicas, de nacionalidad española, o de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, o de los

Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. Las personas jurídicas no podrán tener ánimo de lucro y deberán estar legalmente constituidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los beneficiarios no podrán obtener ayudas en más de tres convocatorias consecutivas, siendo el punto de partida de ese cómputo la Orden CUL/1530/2009, de 5 de mayo, por la que se conceden las ayudas de acción y promoción cultural de la Dirección General de Política e Industrias Culturales, correspondientes a 2009.

4.2 Quedan excluidas: las personas físicas, las Administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, salvo las fundaciones públicas.

4.3 No podrán obtener la condición de beneficiario, las entidades en las que concurra alguna de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la LGS.

4.4 Los solicitantes deberán acreditar su trayectoria dentro de la actividad para la que se solicita la ayuda, así como su capacidad y adecuación para la realización de la misma.

4.5 La solicitud de una ayuda implicará la conformidad con lo dispuesto en esta convocatoria, en la Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva y en la Orden CUL/3150/2008, de 29 de octubre, por la que se modifica la anterior.

4.6 Podrá presentarse un máximo de tres solicitudes por titular. Cada solicitud sólo contemplará un proyecto. En el supuesto de que el mismo titular supere el límite señalado, se evaluarán las tres primeras solicitudes que haya presentado, según fecha y número de registro, considerándose excluidas las restantes.

## 5. Requisitos de las solicitudes.

5.1 El modelo de solicitud tendrá exclusivamente formato electrónico y se encontrará disponible en la página web del Ministerio de Cultura ([www.mcu.es/industrias](http://www.mcu.es/industrias)). Deberá ser cumplimentado en su totalidad y los datos no aportados, total o parcialmente, no serán tenidos en cuenta a efectos de su valoración.

5.2 Las solicitudes se presentarán con la documentación que se detalla a continuación:

a) Copia digitalizada de la tarjeta del código de identificación fiscal de la entidad (CIF) así como copia digitalizada de la escritura pública de constitución (acta fundacional y estatutos), inscrita en el correspondiente registro.

b) Copia digitalizada de la escritura de apoderamiento, en el supuesto de que el representante legal no figure en el acta fundacional.

c) Aquella otra documentación, declaración o aceptación que se incluya en el formulario electrónico de la solicitud.

5.3 Se podrá requerir la información complementaria que se estime necesaria.

## 6. Forma de presentación de solicitudes.

6.1 Las solicitudes, deberán presentarse a través del Registro Electrónico del Ministerio de Cultura (<http://www.mcu.es/registro>), de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, en la Orden CUL/3410/2009, de 14 de diciembre, por la que se regula el Registro Electrónico del Ministerio de Cultura y en la Orden CUL/3411/2009, de 14 de diciembre, por la que se regulan las comunicaciones electrónicas para procedimientos de ayudas de la Subdirección General de Promoción de Industrias Culturales y de Fundaciones y Mecenazgo.

6.2 El registro electrónico estará disponible en la web del Ministerio de Cultura a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

6.3 Las solicitudes se cumplimentarán por la persona que actúe en nombre o representación de la persona jurídica solicitante, mediante certificado electrónico de alguna de las autoridades reconocidas como emisoras de tales certificados.

7. Plazo de presentación de solicitudes, subsanación y cumplimiento de trámites.

7.1 El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial del Estado.

7.2 Si la solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la ayuda solicitada como de la entidad solicitante, o alguno de los requisitos previstos en el artículo 71 de la LRJPAC, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la misma ley.

7.3 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará pública, en la web del Ministerio de Cultura, la lista provisional de admitidos y excluidos a la presente convocatoria con indicación, en cada caso, de los motivos de exclusión. Los solicitantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha lista, para la subsanación de los motivos de exclusión.

8. Instrucción del procedimiento y criterios de evaluación.

8.1 La concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad.

8.2 El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección General de Promoción de Industrias Culturales y de Fundaciones y Mecenazgo.

8.3 De acuerdo con el punto sexto de la Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva, la evaluación será llevada a cabo por una Comisión de Estudio y Valoración formada por los siguientes miembros:

a) Presidente: la titular de la Subdirección General de Promoción de Industrias Culturales y de Fundaciones y Mecenazgo, que será sustituida en su ausencia, por el Vocal de la misma Subdirección General.

b) Vocales: seis funcionarios del Ministerio de Cultura y de sus organismos públicos, existiendo el mismo número de vocales suplentes que sustituirán a los vocales titulares, en el caso de que estos no pudieran asistir a la reunión de la Comisión de Estudio y Valoración.

c) Secretario: actuará como Secretario, con voz y voto, un funcionario perteneciente a la Subdirección General de Promoción de Industrias Culturales y de Fundaciones y Mecenazgo.

La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia del Presidente, el Secretario y tres, al menos, de sus restantes miembros.

En lo no previsto en la presente Orden, el funcionamiento de la Comisión de Estudio y Valoración se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en el capítulo II del título II de la LRJPAC.

8.4 La Comisión de estudio y valoración podrá recabar información complementaria a los interesados e informes de los servicios del Ministerio de Cultura, así como de profesionales o expertos de reconocido prestigio, para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas. Con carácter previo a la concesión de las ayudas se realizarán los trámites que, en su caso, contemplen los Estatutos de Autonomía de las respectivas Comunidades Autónomas para aquellas ayudas destinadas a su ámbito geográfico.

8.5 La Comisión de estudio y valoración evaluará las solicitudes teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Difusión en el ámbito internacional (hasta 30 puntos).
  - a.1) Proyección de la imagen de España contemporánea acorde con la sociedad actual.
  - a.2) Repercusión potencial del proyecto en el exterior.
  - a.3) Capacidad para generar vínculos culturales sostenibles en el tiempo entre España y el exterior.
  - a.4) Realización de actividades en los siguientes países:
    - a.4.1) Área prioritaria primera: Unión Europea. En primer lugar, Francia y Portugal. En segundo lugar, Italia, Reino Unido y Alemania.
    - a.4.2) Área prioritaria segunda: Iberoamérica, con especial énfasis en México, Brasil, Argentina, Venezuela, Chile y Colombia.
    - a.4.3) Área prioritaria tercera: USA y Canadá.
    - a.4.4) Área prioritaria cuarta: países estratégicos mediterráneos y árabes, Marruecos, Turquía y Egipto.
    - a.4.5) Área prioritaria quinta: países estratégicos de Asia Pacífico (China, India, Japón, Filipinas y Australia).
  - a.5) Favorecer la promoción de industrias culturales en el exterior.
- b) Contribución del proyecto a la formación de condiciones adecuadas para favorecer el desarrollo de industrias culturales (hasta 30 puntos).
  - b.1) Formación de nuevos gestores culturales.
  - b.2) Establecimiento de redes culturales entre las distintas Comunidades Autónomas.
  - b.3) Adaptación y aplicación a la producción y distribución cultural de las nuevas tecnologías.
  - b.4) Desarrollo de la investigación y el estudio directamente relacionados con la consolidación de las industrias culturales.
- c) Conformidad del proyecto al Plan Nacional de la Alianza de las Civilizaciones, a la promoción de la igualdad de hombres y mujeres en el ámbito de la cultura y/o al fomento en la concienciación social del valor de la propiedad intelectual (hasta 20 puntos).
- d) En todos los casos se valorará:
  - d.1) La viabilidad del proyecto y garantías de financiación complementaria (hasta 10 puntos).
  - d.2) La trayectoria y relación de actividades realizadas, similares a las propuestas (hasta 10 puntos).

8.6 Tras la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios anteriores, la Comisión de Estudio y Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación y una prelación de las solicitudes.

8.7 Se requerirá a los seleccionados para que, en el plazo de quince días, acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la LGS y 22 y siguientes del RLGS, pudiendo realizarlo en la forma establecida en el artículo 24 del RLGS. Si el interesado no presentase la documentación requerida en el plazo expresado se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previsto en el artículo 42 de la LRJ-PAC. Los beneficiarios que no tengan su residencia fiscal en España deberán presentar certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia, de acuerdo con el artículo 22 del RLGS.

Asimismo, los beneficiarios se comprometerán a aceptar por escrito la ayuda concedida dentro de dicho plazo de quince días. De no aceptarse la ayuda dentro del mencionado plazo se entenderá que renuncian a la misma.

8.8 Transcurrido el plazo expresado en el punto 8.7, y a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Estudio y Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de concesión de ayudas, que tendrá carácter de definitiva.

#### 9. Concesión.

9.1 La Ministra de Cultura dictará la orden de concesión de estas ayudas, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado dentro del plazo de seis meses desde el día siguiente a la publicación de la presente orden. Transcurrido el plazo citado sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

9.2 La concesión se realizará conforme a lo dispuesto en el punto séptimo de la Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva.

9.3 La orden de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todos los interesados que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimados por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada uno de ellos en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

9.4 Los beneficiarios podrán concertar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada hasta un límite del 50 % del importe de la actividad subvencionada. No obstante, cuando concurren circunstancias que así lo justifiquen y estén especificadas en los proyectos, el titular de la Subsecretaría del Departamento podrá autorizar, la subcontratación de hasta el 100 % del importe de la actividad subvencionada, para esta convocatoria.

9.5 La orden de concesión pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dicte. La presentación de los citados recursos podrá efectuarse, además de en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la LRJPAC, a través de la oficina virtual —Registro Electrónico— del Ministerio de Cultura ([www.mcu.es/registro](http://www.mcu.es/registro)), siempre que se posea un certificado de firma electrónica con plena validez.

#### 10. Pago y justificación.

10.1 El pago de estas ayudas se realizará a partir de la fecha de la orden de concesión.

10.2 No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS, ni se haya dado cumplimiento, en el caso de que proceda, a lo señalado en el artículo 43.2 del RLGS.

10.3 La justificación de las ayudas que se concedan se realizará, ante la Subdirección General de Gestión Económica y Financiera del Ministerio de Cultura, en los tres meses siguientes a la terminación del plazo de realización de la actividad, conforme a los términos recogidos en el apartado primero 2.1, mediante la presentación de la siguiente documentación:

### 10.3.1 Ayudas que se concedan por importe igual o superior a 60.000 euros:

a) Memoria del proyecto desarrollado que acredite el cumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida y de las condiciones impuestas, en su caso, con motivo de la concesión.

b) Memoria económica que incluirá: una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Esta documentación deberá presentarse en original, sin perjuicio de adjuntar fotocopia para su diligencia y posterior devolución, si así lo solicitan los interesados.

10.3.2 Las ayudas que se concedan por importe inferior a 60.000 euros se justificarán de acuerdo con el sistema de cuenta justificativa simplificada, mediante la aportación de:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, del documento de gasto o factura, importe, fecha de emisión y, en su caso, de pago.

Mediante técnica de muestreo aleatorio simple, el órgano competente requerirá a los beneficiarios la aportación de los originales de los justificantes que estime oportunos, que supondrán al menos el 25% de la cantidad subvencionada.

10.4 Cuando los proyectos hayan sido financiados, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.4 de la LGS.

## 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios, por el solo hecho de solicitar estas ayudas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió. En cualquier caso, toda incidencia que suponga modificación del programa inicial del proyecto deberá ser autorizada previa y expresamente por el Director General de Política e Industrias Culturales. Para ello, habrá de solicitarse siempre por escrito y antes de producirse la circunstancia que provoque dicho cambio; pudiéndose efectuar una reducción proporcional del importe concedido. No se autorizarán las modificaciones que se soliciten un mes antes de la finalización de la actividad.

b) Acreditar ante el órgano concedente, dentro de los tres meses siguientes a la terminación del plazo fijado en la orden de concesión para la ejecución de la actividad, la realización de la misma, mediante la presentación de los documentos que prevé el punto 10 de esta orden.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

d) Comunicar por escrito al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad en el momento en el que tengan conocimiento de ese hecho.

e) Toda actividad subvencionada con estas ayudas, deberá incorporar el siguiente texto: «Actividad subvencionada por el Ministerio de Cultura», con la incorporación del logotipo actualizado del Ministerio de Cultura que permita identificar el origen de la ayuda. Este logotipo actualizado se podrá solicitar a la Dirección General de Política e Industrias Culturales y está disponible en la web del Ministerio de Cultura ([www.mcu.es/industrias](http://www.mcu.es/industrias)).

## 12. Concurrencia, reintegro de ayudas y graduación de incumplimientos.

12.1 El importe de estas ayudas no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad proyectada o desarrollada por el beneficiario.

12.2 Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas convocadas por esta orden y, en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas, ingresos o recursos que superen el coste de la actividad, podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión, debiendo, en su caso, el beneficiario proceder al reintegro de las cantidades percibidas.

12.3 En el caso de que conforme señala el artículo 90 del RLGS, se realice una devolución voluntaria de la ayuda recibida, dicho reintegro deberá hacerse mediante el modelo 069, que se obtendrá en las Delegaciones de Economía y Hacienda de su provincia respectiva, para luego poder realizar el ingreso en alguna entidad colaboradora.

12.4 En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

12.5 El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se registrará por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

13. Ayudas de minimis.—Las subvenciones que se concedan a entidades empresariales están sometidas al régimen de «minimis» conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) número 1998/2006, de la Comisión Europea de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Unión Europea a las ayudas de minimis (Diario Oficial núm. L 379, de 28/12/2006). En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de minimis, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (CE) número 1998/2006 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por «empresa» con independencia de su estatuto jurídico y de su modo de financiación, cualquier entidad que ejerza una actividad económica o que ofrezca bienes o servicios en un determinado mercado. Por tanto quedan afectadas, por la citada normativa, a los efectos de la presente convocatoria, las entidades sin ánimo de lucro.

14. Responsabilidad y régimen sancionador.—Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el título IV de la LGS y el título IV del RLGS. Asimismo quedarán sometidos a lo dispuesto en el título IX de la LRJPAC, y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Segundo. *Aceptación.*—La concurrencia a esta convocatoria implica la aceptación de lo dispuesto en la Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva, en la LGS, en el RLGS, y en la presente orden para todos aquellos extremos que no hayan sido expresamente previstos. Con carácter



supletorio, regirá la LRJPAC, así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Tercero. *Normativa aplicable y posibilidad de recurso.*—La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la LGS, el RLGS y en la Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre, y, suplementariamente, en la LRJPAC y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Contra la presente orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado y potestativamente en reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

La presentación de los citados recursos podrá efectuarse, además de en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la LRJPAC, a través de la oficina virtual —Registro Electrónico— del Ministerio de Cultura ([www.mcu.es/registro](http://www.mcu.es/registro)), siempre que se posea un certificado de firma electrónica con plena validez.

Cuarto. *Entrada en vigor.*—La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 23 de diciembre de 2009.—La Ministra de Cultura, P. D. (Orden CUL/2165/2009, de 14 de julio), el Director General de Política e Industrias Culturales, Guillermo Corral van Damme.

## ANEXO I

### 1. *Gastos subvencionables.*

Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos generados directamente en la realización de las actividades para las que se concede la ayuda y que se hayan relacionado y cuantificado. Con carácter enunciativo y no limitativo están incluidos:

- a) Gastos de personal contratado, por su importe bruto (arrendamientos de servicios de profesionales para la dirección y coordinación de congresos, seminarios, secretariado, conferenciantes y ponentes).
- b) Dietas y gastos de viaje, alojamiento y manutención, del personal organizador o participantes en las actividades objeto de la ayuda.
- c) Arrendamiento de servicios de intérpretes y empresas de traducción simultánea.
- d) Alquileres de locales.
- e) Servicios técnicos para la realización de actividades.
- f) Edición de publicaciones en diferentes soportes.
- g) Gastos de gestión y administración (material de oficina, teléfono, energía eléctrica, comunicaciones postales, mensajería, gastos de gestoría, etc.).
- h) Publicidad y propaganda de las actividades objeto de la ayuda.

### 2. *Gastos excluidos*

No son subvencionables, con carácter general, los siguientes gastos:

- a) Gastos ordinarios correspondientes a las retribuciones del personal fijo, o eventual laboral, que tengan una relación laboral dependiente de las personas o entidades beneficiarias.
- b) Honorarios profesionales de profesores, conferenciantes, ponentes, etc., así como los de coordinación, dirección y gestión, cuando el titular de los mismos coincida con la persona física que haya obtenido la ayuda o cuando sea miembro directivo de la persona jurídica beneficiaria de la misma.
- c) Realización de todo tipo de obras en inmuebles (ya sean en propiedad o en alquiler).

d) Gastos realizados en equipamiento, teniendo tal consideración la adquisición de maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y, en general, cualesquiera otros que incrementen el patrimonio de la persona o entidad beneficiaria.

e) Gastos financieros.

f) Gastos de amortización.

g) Gastos por tributos.

### 3. *Limitaciones de determinados gastos*

Los siguientes gastos tendrán estas limitaciones:

a) El importe máximo de cada dieta o gasto de viaje, en territorio nacional, a efectos de justificación, será el establecido por Resolución de 2 de enero de 2007 de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (BOE núm. 3, del 3 de enero de 2007). El importe es el que se establece en el anexo XVI de dicha Resolución.

El desplazamiento en automóvil particular se indemnizará a razón de 0,19 €/Km.

Por lo que se refiere a las dietas en el extranjero, se estará, asimismo, a lo dispuesto en el anexo XVII de dicha Resolución.

Todo lo anterior ha de entenderse sin perjuicio de la aplicación, en su caso, del convenio colectivo del sector si resultase más favorable.

b) Los gastos protocolarios y de representación están supeditados a su inexcusable relación con la actividad objeto de la ayuda, y en ningún caso podrán superar el 5% del importe de la ayuda concedida.

c) Los gastos de gestión y administración no podrán superar el 20% del importe de la ayuda concedida. Por circunstancias excepcionales, que deberán ser objeto de solicitud razonada y de la oportuna autorización previa de la Dirección General de Política e Industrias Culturales, el porcentaje anterior podrá ser ampliado hasta el límite del 30%.

d) No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible, cuando la persona o entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto, y por tanto, la cantidad que podrá imputarse como gasto es la correspondiente a la base imponible de los justificantes.

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE CULTURA

- 722** *Resolución de 22 de diciembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el desarrollo de actuaciones para llevar a cabo las obras de rehabilitación del Convento de la Trinidad en Málaga.*

El Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Andalucía han suscrito un Convenio de colaboración para la desarrollo de actuaciones para llevar a cabo las obras de rehabilitación del Convento de la Trinidad en Málaga (2009), por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de diciembre de 2009.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Cultura, Francisco de Asís Javier Rodríguez Mañas.

#### ANEXO

#### **Convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para la rehabilitación del Convento de la Trinidad en Málaga**

En Madrid, a 25 de noviembre de 2009

#### REUNIDOS

De una parte,

Doña Mercedes Elvira del Palacio Tascón, Subsecretaria del Ministerio de Cultura, en su condición de Presidenta de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura, nombrada por el Real Decreto 838/2009, de 8 de mayo, por el que se la nombra Subsecretaria de Cultura, y en virtud de la competencia que le atribuye el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el artículo 4.2.d) del Real Decreto 1379/1999, de 27 de agosto, de Regulación del Organismo Autónomo, y el artículo 2.6 del Real Decreto 1132/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura.

De otra parte,

La Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Rosario Torres Ruiz, Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía, nombrada por el Decreto del Presidente 4/2009, de 23 de abril, por el que se nombran Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía, y en uso de las facultades que le atribuye el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para la celebración del presente Convenio y a tal fin

#### EXPONEN

I. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 6, faculta al Gobierno de la Nación y a los Órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas para la celebración de Convenios de colaboración entre sí en el ámbito de sus respectivas competencias, señalando, asimismo, el contenido mínimo de los mismos.

II. Con fecha 18 de julio de 2005, la Administración General del Estado y la Junta de Andalucía firman un Protocolo General de Colaboración Patrimonial en virtud del cual ambas Administraciones, estando recíprocamente interesadas en adquirir la propiedad de inmuebles que corresponden a la otra, acuerdan iniciar expediente de permuta respecto de cuatro inmuebles, tres de titularidad estatal y uno de la Junta de Andalucía.

Cada Administración asume el compromiso de practicar la tasación de los inmuebles de su titularidad y, en caso de que los bienes no tengan valor coincidente, acuerdan que la diferencia se compense en metálico hasta igualar la valoración.

III. Uno de los inmuebles objeto de la permuta a que se refiere el expositivo anterior, es el denominado Cuartel de la Trinidad, de Málaga, de titularidad estatal, que en virtud de la permuta pasaría a la propiedad de la Junta de Andalucía.

En relación con el citado inmueble, ambas Administraciones estiman necesario contribuir a la realización de las importantes obras de rehabilitación, reforma y adecuación requeridas por el mismo para los futuros usos previstos, principalmente culturales y con esta finalidad se firma, también el 18 de julio de 2005, otro Protocolo General de Colaboración entre el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Fomento, la Consejería de Cultura y la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

En el Protocolo General las partes asumen el compromiso de firmar un Convenio de colaboración mediante el cual se obliguen a la financiación del proyecto y de las obras a ejecutar en el Cuartel de la Trinidad. La concreción de las obligaciones financieras que asumirá cada parte se pospone a la firma del Convenio pero en el protocolo se contemplan unos límites máximos de cinco millones de euros de aportación por parte del Ministerio de Cultura, un millón de euros por el Ministerio de Fomento y tres millones con cargo a la Junta de Andalucía.

IV. Realizados los informes de valoración de los inmuebles incluidos en la permuta a que se refiere el Expositivo I, resulta una diferencia de valor entre los mismos de cuatro millones ochocientos noventa y un euros y treinta y dos céntimos (4.000.891,32 €), favorable a la Junta de Andalucía. El Ministerio de Cultura propone sufragar esta diferencia de valor mediante aportaciones económicas al proyecto y las obras del Cuartel de la Trinidad, mostrándose conformidad por parte de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

V. En cumplimiento del compromiso adquirido en el Protocolo General de Colaboración firmado el 18 de julio de 2005, el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura firman, con fecha 9 de diciembre de 2008, un Convenio de colaboración para la rehabilitación del Convento de la Trinidad de Málaga.

En el Convenio se establecen los compromisos que asume cada parte que, para el Ministerio de Cultura, consisten en una aportación económica a través del Organismo Autónomo Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura y, para la Consejería de Cultura, consisten en tareas propias de su condición de órgano de contratación del proyecto de rehabilitación. A los efectos de programar y controlar los fines del Convenio, se constituye en el mismo una comisión de seguimiento.

VI. En el Presupuesto de Gastos para 2009, de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura, del Ministerio de Cultura, figura un importe de 2.000.000,00 € para el «Convenio con la Junta de Andalucía para la rehabilitación del Convento de la Trinidad en Málaga». Para la anualidad 2010 está previsto un crédito de 1.000.000,00 € para la misma finalidad.

Por todo lo expuesto, las partes firmantes manifiestan su interés en colaborar y, a tal efecto, se establecen las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El presente Convenio se firma en cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Administración General del Estado y la Junta de Andalucía en relación con el Convento de la Trinidad de Málaga, en los dos Protocolos Generales de Colaboración firmados el 18 de julio de 2005.

Además, este Convenio también es continuación del Convenio de colaboración celebrado entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura, el 9 de diciembre de 2008, citado en el Expositivo V.

Conforme a lo expuesto, es objeto del presente Convenio de colaboración el seguir avanzando en el proyecto compartido por ambas Administraciones, de rehabilitación y adecuación para destinarlo a fines culturales, del inmueble denominado Convento de la Trinidad, de Málaga.

Segunda. *Compromisos del Ministerio de Cultura.*—El Ministerio de Cultura, a través del Organismo Autónomo Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura, continuará participando en la financiación de la rehabilitación y adecuación del Convento de la Trinidad para usos culturales y bibliotecarios, aportando la cantidad máxima de 3.000.000,00 € con cargo al Programa 332B, Concepto 750, del Presupuesto de Gastos del Organismo.

La transferencia de esta aportación se realizará en dos anualidades, 2.000.000 € en el ejercicio 2009 y 1.000.000 € en el ejercicio 2010, previa inclusión de la misma en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2010.

Estos libramientos se harán efectivos tras la firma del presente Convenio en cada uno de los ejercicios económicos y su destino será finalista para la Junta de Andalucía con el objeto de proceder a la rehabilitación y adaptación del Convento de la Trinidad en Málaga.

Tercera. *Compromisos de la Consejería de Cultura.*—Corresponde a la Consejería de Cultura la gestión y contratación de todas las actuaciones conducentes a cumplir el objeto de este Convenio, así como la solicitud de cuantos permisos y licencias sean necesarios para ello.

En su calidad de órgano de contratación, la Consejería de Cultura asume los derechos y obligaciones que la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público atribuye a dicho órgano.

Cuarta. *Comisión de seguimiento.*—A los efectos de programación, ejecución y control de los fines del presente Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento, cuyo régimen será el siguiente:

##### 1. Composición:

La Comisión estará compuesta por seis miembros, designados de la siguiente manera:

En representación del Ministerio de Cultura, el Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas, que ejercerá de Presidente.

Tres en representación de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Uno en representación de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura.

Uno en representación de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

##### 2. Funcionamiento:

En el plazo de 30 días siguientes a la firma del presente Convenio, se constituirá la Comisión de Seguimiento, acordándose en su primera reunión la periodicidad de sus sesiones.

Todos los acuerdos de la Comisión de Seguimiento deberán ser adoptados por la mayoría de sus miembros.

Para las demás cuestiones no previstas serán de aplicación las reglas contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común sobre funcionamiento de los órganos colegiados.

3. Funciones:

Estudiar y programar las actuaciones.  
Seguimiento y control de las actuaciones.

Quinta. *Identidad Corporativa.*—Tanto en la publicidad como en los carteles y planos que se coloquen obligatoriamente en las obras durante su realización se hará constar la participación de las entidades firmantes, según sus respectivas normativas en materia de identidad corporativa.

Sexta. *Justificación.*—La justificación de la aportación del Ministerio de Cultura, a través de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura, deberá realizarse antes del 31 de diciembre de 2012 en el caso de la transferencia de 2009 y antes del 31 de diciembre de 2013 en el caso de la transferencia de 2010.

Dicha justificación se efectuará mediante la remisión de un informe técnico y financiero sobre la ejecución de las obras, acompañado de las certificaciones originales justificativas del gasto realizado.

Séptima. *Naturaleza y jurisdicción.*—El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, y para la resolución de las dudas que pudieran suscitarse, se rige por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, cualquier contratación que surja como consecuencia del Convenio, debe ajustarse a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Al ser un Convenio de colaboración con una Comunidad Autónoma la tramitación del presente Convenio sigue lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros del 2 de marzo de 1990, sobre Convenios de colaboración entre las Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, modificado por el de 3 de julio de 1998.

La Comisión de Seguimiento resolverá sobre cuantas cuestiones de interpretación y cumplimiento del presente Convenio pueden suscitarse entre las partes, sin perjuicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, que será la competente para dirimir las cuestiones litigiosas que se susciten, y de las competencias de cada administración interviniente en las materias reservadas a su exclusiva competencia.

Octava. *Cumplimiento de obligaciones.*—El cumplimiento de obligaciones que asumen las partes firmantes, se efectuará con arreglo a las normas de competencia y actuación de cada una de ellas, sin perjuicio de la colaboración y la coordinación entre las mismas en el desarrollo de sus respectivos cometidos.

Los créditos transferidos por la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura a la Consejería de Cultura en aplicación del presente Convenio se destinarán de forma finalista al objeto previsto en la cláusula primera.

La no aplicación de los fondos, en parte o en su totalidad, a las finalidades previstas en el presente Convenio implicará la devolución a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura de los recursos indebidamente aplicados.

La valoración de la aplicación de los recursos se validará por la Comisión de Seguimiento establecida en la estipulación cuarta.

Novena. *Modificación.*—El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes, siguiendo los procedimientos que exija la normativa vigente.

Décima. *Extinción.*—El presente Convenio se extinguirá por resolución o incumplimiento del mismo.

Serán causas de resolución:

El mutuo acuerdo.

El transcurso del plazo señalado o de las prórrogas sin que se hayan cumplido los compromisos pactados.

La imposibilidad acreditada de cumplimiento por motivos ajenos a la voluntad de las partes.

Undécima. *Vigencia.*—El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma y estará vigente hasta que se finalicen los estudios, trabajos y obras que se acometan de acuerdo con la cláusula sexta de este Convenio.

Y en prueba de conformidad, se firma en el lugar y fecha arriba indicados en duplicado ejemplar.—Por la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura, la Presidenta, Mercedes Elvira del Palacio Tascón.—Por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la Consejera, Rosario Torres Ruiz.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE IGUALDAD

**723** *Resolución de 7 de enero de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio específico 2009, que desarrolla el Convenio de colaboración, entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de Cantabria, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres.*

Suscrito el Convenio específico 2009, que desarrolla el Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de Cantabria, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de enero de 2010.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Igualdad, Ángel Jorge Souto Alonso.

#### ANEXO

**Convenio específico 2009, que desarrolla el Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de Cantabria, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres**

#### REUNIDOS

De una parte: Doña Rosa María Peris Cervera, Directora General del Instituto de la Mujer, nombrada mediante Real Decreto 1291/2004, de 21 de mayo («BOE» n.º 124, de 22 de mayo de 2004), en nombre y representación del citado Organismo Autónomo (Ley 16/1983, de 24 de octubre, Real Decreto 774/1997, 30 de mayo) y, en virtud de lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior.

Y de otra doña Dolores Gorostiaga Saiz, Vicepresidenta y Consejera de Empleo y Bienestar Social del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación de éste, con NIF: S3933002B, y con sede en Peña Herbosa 29, 39003 Santander, facultada para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 1 del Decreto 11/2007, de 12 de julio; autorizada la celebración del presente Convenio en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, el día 10 de diciembre de 2009.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.

#### EXPONEN

1. Que, al Instituto de la Mujer, le corresponden, de acuerdo con los fines previstos en su Ley de Creación 16/1983 de 24 de octubre y en el artículo segundo del Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo, por el que se establece la nueva regulación del citado Organismo, la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad social de ambos sexos y la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social.



Que, para el cumplimiento de estos fines, el Instituto de la Mujer tiene atribuidas, entre sus funciones, la de fomentar la prestación de servicios en favor de las mujeres y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda, así como establecer relaciones con las instituciones de análoga naturaleza y similares de las Comunidades Autónomas y de la Administración Local, según lo dispuesto en el artículo 2.10 y 11 de la citada Ley 16/1983.

2. Que la Comunidad Autónoma de Cantabria ostenta competencias en materia de igualdad, de acuerdo con el artículo 24.22 de su Estatuto (Ley Orgánica de 8/1981, de 30 de diciembre).

Que, en la actualidad, por Decreto 9/2007, de 12 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a la Consejería de Empleo y Bienestar Social le corresponden las competencias en las materias de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos que se atribuían a la anterior Consejería. Entre ellas, se le atribuyen las competencias necesarias para hacer efectivo el principio de Igualdad de la mujer y el hombre, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Dirección General de la Mujer.

Por ello, corresponde a la Consejería de Empleo y Bienestar Social ejercer las atribuciones que tiene conferidas, en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, para dar cumplimiento a los compromisos que se deriven de este convenio.

3. Que ambas entidades, para poder dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, dirigida a combatir todas las manifestaciones, aún subsistentes, de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y a promover la igualdad real entre mujeres y hombres, requieren de instrumentos de coordinación que permitan la colaboración en programas y actuaciones conjuntas para dar coherencia y homogeneidad a las políticas públicas, en esta materia.

4. Que el presente convenio específico se fundamenta en el convenio-marco de colaboración suscrito, el día 11 de mayo de 1991, para llevar a cabo, conjuntamente, programas y actuaciones dirigidos a las mujeres entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres.

Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del mencionado convenio, los programas que se llevarán a cabo, en el ejercicio de 2009, y que se reflejan en el presente convenio específico, son conformes con la propuesta elaborada por la Comisión de Seguimiento, en reunión celebrada el día 3 de marzo de 2009.

5. Ambas partes declaran que, para la realización de los programas contenidos en el presente convenio específico, existe crédito suficiente para el presente ejercicio económico en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6. Que el artículo 6, apartado uno, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habilita a la Administración General del Estado y a los Órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, para celebrar convenios de colaboración entre sí, y en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que los convenios de colaboración en ningún caso suponen la renuncia a las competencias propias de las Administraciones intervinientes, según se recoge en el artículo 8, apartado uno, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Que, así mismo, el artículo 4, apartado uno, letra c), de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público excluye, del ámbito de aplicación de la citada Ley, los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley.

Consecuentemente, el Organismo Autónomo Instituto de la Mujer y la Consejería de Empleo y Bienestar Social del Gobierno de Cantabria están habilitados para la suscripción de este convenio específico, el cual quedará fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, excepto para la resolución de las dudas y de las lagunas que pudieran presentarse, en cuyo caso serán de aplicación los principios de dicha Ley, conforme establece la misma en su artículo 4, apartado dos.

7. Que, para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tiene encomendada la Administración General del Estado, el Instituto de la Mujer tiene interés y se hace necesaria la colaboración con la Consejería de Empleo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Dirección General de la Mujer, para desarrollar los programas que más adelante se reseñan.

Por todo lo manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio específico, que se registrará por las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera.

El objeto del presente convenio específico es el de concretar la colaboración, en materia de igualdad de trato y de oportunidades, para el año 2009, entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Empleo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Dirección General de la Mujer, por medio del desarrollo de los programas reseñados en la cláusula segunda del presente convenio.

### Segunda

#### 1. Formación para mujeres.

Fundamentación. Como en años anteriores, el Instituto de la Mujer va a promover acciones formativas, dirigidas a colectivos de mujeres y a profesionales de diversos sectores, durante el presente ejercicio, para cuyo desarrollo se cuenta con la colaboración de los organismos de igualdad de las Comunidades Autónomas, incluida Consejería de Empleo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Dirección General de la Mujer.

Objetivos. Los objetivos que se pretenden conseguir, con la realización de este programa, son, entre otros: mejorar la cualificación, adaptar la formación a las necesidades del mercado de trabajo, diversificar la formación y proporcionar formación especializada.

Actuaciones. Dentro de este programa, se llevarán a cabo los Cursos de formación en gestión empresarial, dirigidos a mujeres con un proyecto empresarial.

Organización. Ambas partes colaborarán con los medios personales y materiales necesarios para la celebración de los cursos.

El propio Instituto de la Mujer y Consejería de Empleo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Dirección General de la Mujer, colaborarán en la difusión de las acciones del programa entre las mujeres emprendedoras del territorio en cuestión, en la elección del procedimiento más adecuado para su realización y en el seguimiento de las acciones formativas que se ejecutan en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Condiciones económicas. Para la realización de este programa, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad global de ciento cincuenta mil euros (150.000,00.-€), para atender los gastos derivados de estas acciones formativas en todas las Comunidades Autónomas que participan en el programa.

La Consejería de Empleo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Dirección General de la Mujer se hará cargo de los gastos que se deriven de la coordinación para la selección de las mujeres beneficiarias y del seguimiento de los cursos que se lleven a cabo en su ámbito territorial sin que dichos gastos supongan aportación económica directa por la Comunidad Autónoma de Cantabria dado que se realizan con sus propios medios personales y materiales.

## 2. Relaciona.

Fundamentación. El Instituto de la Mujer está promoviendo, en el presente ejercicio, la realización del proyecto «Relaciona: El amor y la sexualidad en la educación». Este proyecto se enmarca en la prevención de la violencia contra las mujeres desde la educación. Para su realización, se necesita la colaboración de los Organismos de Igualdad de las Comunidades Autónomas, incluida Consejería de Empleo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Dirección General de la Mujer.

Se trata de un proyecto que promueve el diálogo entre el profesorado para analizar y transformar los mensajes sociales que continúan vinculando la violencia contra las mujeres con el amor y la sexualidad. Este proyecto consiste en la organización de sesiones de trabajo con el profesorado de centros educativos interesados en una metodología de análisis y de modificación de la propia práctica docente a partir de la experiencia y del intercambio de conocimientos generados en las aulas.

Objetivos. Los objetivos que se pretenden conseguir, con la realización de este programa, son:

Analizar los mensajes que continúan relacionando la violencia contra las mujeres con el amor y la sexualidad y cómo se reproducen en la educación de forma acrítica.

Reflexionar sobre la importancia de la práctica docente para cambiar los modelos y los valores que se asocian estereotípicamente a la masculinidad y a la femineidad.

Dar importancia a la convivencia escolar y a las relaciones entre los sexos libres de violencia como objetivos fundamentales de la educación.

Actuaciones. Este Programa se desarrolla con las siguientes actuaciones concretas:

Distribución de material didáctico, de guiones de pautas de observación de comportamientos violentos dentro del aula y de instrumentos para actuar en la resolución de conflictos.

Realización de sesiones presenciales de diálogo entre el profesorado con la Asistencia Técnica de un equipo de asesoras formadas en el Instituto de la Mujer

Elaboración de informes de evaluación de las actuaciones realizadas.

Organización. Ambas partes aportarán los medios personales y materiales necesarios para la celebración del proyecto.

El Instituto de la Mujer, junto con el organismo de igualdad de la correspondiente Comunidad Autónoma, se encargará de la realización de las sesiones presenciales a través del equipo de asesoras y de la distribución de los materiales necesarios para la ejecución del programa.

Así mismo, el Instituto de la Mujer y la Consejería de Empleo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Dirección General de la Mujer, colaborarán en la difusión y coordinación de las acciones del programa, que se ejecuten en el ámbito territorial de dicha Comunidad, y establecerán los cauces adecuados para que la Consejería de educación correspondiente pueda acreditar la formación del profesorado.

Condiciones económicas. Para la realización de este programa, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad global de ochenta mil euros (80.000,00-€), para atender los gastos derivados de estas acciones formativas en todas las Comunidades Autónomas que participan en el programa.

La Consejería de Empleo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Dirección General de la Mujer se hará cargo de los gastos que se deriven de la coordinación para la selección de los centros educativos y del seguimiento de las sesiones que se lleven a cabo en su ámbito territorial, sin que dichos gastos supongan aportación económica directa por la Comunidad Autónoma de Cantabria dado que se realizan con sus propios medios personales y materiales.

### 3. Programas para combatir la discriminación laboral.

Fundamentación. El Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para dar cumplimiento a lo estipulado en las Disposiciones adicionales vigésima séptima, a) y vigésima octava, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, colaborarán en la puesta en funcionamiento de servicios de defensa legal, de la mujer, en caso de discriminación laboral por razón de género, así como en la realización de otras actividades destinadas a la sensibilización de los agentes sociales y en el intercambio de información.

Objetivos. Contribuir a eliminar las situaciones de discriminación, por razón de género, que se produzcan dentro del ámbito laboral y elaborar informes sobre datos estadísticos homogéneos relacionados con este tema, en España.

Actuaciones. Dentro de este programa, se realizará una recogida de datos estadísticos y otros datos significativos sobre acoso y discriminación laboral por razón de sexo, de acuerdo con el índice que les sea remitido por el Instituto de la Mujer.

Organización. El Instituto de la Mujer y la Consejería de Empleo y Bienestar Social, a través de la Dirección General de la Mujer, planificarán, de mutuo acuerdo, las actividades para conseguir el cumplimiento de los objetivos del presente programa y cooperarán con los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para su realización.

El Instituto de la Mujer participará en la ejecución del programa, mediante la aportación de materiales para la recogida de datos homogéneos, así como en la elaboración del informe final que resulte del análisis de los datos remitidos por todas la Comunidades Autónomas.

Por su parte, la Consejería de Empleo y Bienestar Social, a través de la Dirección General de la Mujer, se compromete a proporcionar cuanta información le sea requerida, de acuerdo con los parámetros homogéneos que le proporcione el Instituto de la Mujer, en virtud de la cláusula primera del convenio-marco de colaboración suscrito, el día 11 de mayo de 1991.

Este programa no implica aportación económica directa para las partes, dado que el trabajo de recogida de datos y elaboración de informes ha de realizarse con los recursos humanos propios de cada una de las partes.

### 4. Programa para favorecer el desarrollo del principio de «mainstreaming».

Fundamentación. El Instituto de la Mujer, basándose en el Plan de trabajo para la igualdad entre las mujeres y los hombres (2006-2010), continuación del Programa de Acción Comunitaria sobre la estrategia comunitaria de Igualdad 2001-2005, cuyo objetivo era introducir la dimensión de la igualdad de oportunidades en todas las políticas y acciones realizadas en el ámbito comunitario y en los Estados miembros, tiene interés en potenciar el «mainstreaming» de género.

El Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de Cantabria tienen el objetivo de colaborar, conjuntamente, para conseguir la aplicación del principio de «mainstreaming» en las estructuras públicas y privadas de esta Comunidad Autónoma, mediante la realización del programa de sensibilización.

Objetivos. El objetivo principal es incluir la perspectiva de género en las estructuras públicas y privadas de esta Comunidad Autónoma.

Acciones. El programa de difusión y sensibilización en «mainstreaming» de género va a consistir en la dinamización de grupos de agentes sociales, de grupos de empoderamiento de mujeres del medio rural, de organizaciones sin ánimo de lucro y responsables de Administraciones públicas regionales y municipales para promover la investigación, la reflexión y el debate sobre la igualdad de género y la elaboración del contenido de materiales de sensibilización y promoción de propuestas estratégicas de «mainstreaming», de género en el ámbito de la políticas regionales y municipales mediante:

1. Actividades de dinamización de grupos de discusión con el fin de promover la investigación, la reflexión y el debate sobre los contenidos adecuados para realizar sensibilización y formación en igualdad de oportunidades y violencia de género y generar debate social al respecto.

2. Elaboración, diseño y coordinación de foros o seminarios donde se promueva la investigación, la reflexión y el debate sobre el feminismo y el empoderamiento de las mujeres.

3. La realización de reuniones y grupos de trabajo con responsables municipales de las políticas de igualdad para promover la investigación, la reflexión y el debate sobre la igualdad de género y la realización de propuestas de planes y de actuaciones sobre igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

4. Actividades para la dinamización de grupos de empoderamiento de mujeres del medio rural de Cantabria.

Organización. El Instituto de la Mujer y la Consejería de Empleo y Bienestar Social, a través de la Dirección general de la Mujer, planificarán, de mutuo acuerdo, las actividades para conseguir el cumplimiento de los objetivos del presente programa y cooperarán con los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para su realización.

El Instituto de la Mujer participará en la ejecución de las actuaciones comprendidas en el programa, mediante la aportación de estudios, de informes, de materiales metodológicos, así como con la participación de su personal técnico en el diseño y contenido de las actividades, en las reuniones de planificación, de evaluación y de seguimiento, que resulten necesarios para el desarrollo de las mismas.

La Consejería de Empleo y Bienestar Social, a través de la Dirección General de la Mujer, realizará, además, la gestión de los expedientes de gasto pertinentes para la adecuada ejecución y fomento de las actividades que se pretenden realizar en el desarrollo del programa.

Condiciones económicas. El coste total del programa asciende a doscientos cuarenta y siete mil ciento ochenta y nueve euros (247.189,00 Euros), de los cuales, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de noventa y siete mil ciento ochenta y nueve euros (97.189,00 Euros) y la Consejería de Empleo y Bienestar Social, a través de la Dirección General de la Mujer, aportará la cantidad de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 Euros).

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para hacer frente a los gastos de gestión, gastos de colaboración de colaboración de personas expertas en igualdad de género, gastos de desplazamiento para la formación y sensibilización, organización de reuniones y conferencias, formación presencial y cualquier otro que suponga una actividad que cumpla los objetivos arriba indicados.

Tercera.

Todas las cantidades que corresponda aportar al Instituto de la Mujer para la realización del programa número 4, serán abonadas a la firma del presente Convenio.

En el caso de que el coste del programa 4 fuera superior al estipulado, el Instituto de la Mujer únicamente aportará la cantidad a que se obliga en el mismo, o si el coste total fuera inferior al estipulado, la baja repercutirá, proporcionalmente, en las cantidades que corresponde aportar a ambos organismos.

La Consejería de Empleo y Bienestar Social, a través de la Dirección General de la Mujer, deberá acreditar que el importe total del programa 4, reseñado en la cláusula primera, ha sido destinado al cumplimiento de su objeto, mediante certificado del/de la Interventor/a (o, en su caso, del órgano competente de la Consejería), y reintegrar el sobrante, si procediera, antes del día 31 de diciembre de 2009. Dicho certificado deberá ir acompañado de un informe, en el que se recoja el desglose de los gastos realizados.

Además, la Consejería de Empleo y Bienestar Social, a través de la Dirección General de la Mujer, se compromete a entregar, al Instituto de la Mujer, una memoria de las actividades realizadas en la ejecución del programa 4 en la que consten el contenido y los objetivos de dichas actividades, características y número de mujeres a las que se han dirigido, localidades donde se realizan, tiempo de duración y valoración de resultados. También deberán adjuntar los soportes documentales utilizados para la difusión y/o realización de las actividades, en el caso de que hayan sido utilizados.

Las cantidades que corresponda aportar al Instituto de la Mujer serán imputadas, con cargo al presupuesto de gastos del organismo para 2009, a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Programa nº 1: 28.101.232B.226.10.

Programa nº 2: 28.101.232B.227.06.

Programa nº 4: 28.101.232B.451.

Todas las cantidades que corresponde aportar a la Consejería de Empleo y Bienestar Social, a través de la Dirección General de la Mujer, se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos del organismo para 2009:

Programa nº 4: 03.05.232B.483; 03.05.232B.226.02; 03.05.232B.226.06; 03.05.232B.642; 03.05.232B.640.06.

Cuarta.

Las actuaciones contenidas en los programas y los costes estimados para cada una de las actuaciones, incluidas en los distintos programas, se especificarán en un documento anexo y podrán ser modificados, a propuesta de la Comisión de seguimiento, mediante la firma del oportuno acuerdo, entre las partes suscriptoras, siempre que dicha modificación no suponga una variación sustancial del programa ni un incremento del coste total establecido para el desarrollo del mismo.

Quinta.

En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de los programas, deberá constar la colaboración de ambos organismos y figurar expresamente sus logotipos.

Sexta.

El seguimiento de los programas corresponderá a la Comisión de Seguimiento. Dicha Comisión estará formada por las personas representantes que designe cada una de las partes, tal y como establece la cláusula cuarta del Convenio Marco vigente. También formará parte de la misma, una persona representante de la Delegación del Gobierno, en dicha Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.1 b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y otro representante designado/a por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Séptima.

El presente convenio específico surtirá efectos a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009. No obstante, se entenderán comprendidas en el mismo las actuaciones preparatorias que se correspondan, claramente, con la ejecución de los programas establecidos para el año 2009 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte dispone para su financiación.

De realizarse alguna de estas actuaciones preparatorias, antes de la firma del convenio, deben encontrarse relacionadas de manera determinante e inmediata, con las actividades que constituyen los programas objeto del mismo.

Si fuera necesario, a propuesta de la Comisión de seguimiento, se podrá establecer un acuerdo de prórroga para el plazo de de la acreditación económica del programa 4.

En todo caso, el convenio tendrá vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación económica del programa n.º 4, por parte de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, a través de la Dirección General de la Mujer.

Octava.

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio, por cualquiera de las partes, será causa de su resolución, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente.

El incumplimiento, por parte del Instituto de la Mujer, determinará, para éste, el pago de los daños y perjuicios, que, por tal causa, se irroguen a la otra parte.

El incumplimiento, por parte de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, a través de la Dirección General de la Mujer, determinará, para ésta, la obligación de restituir, al Instituto de la Mujer, las cantidades percibidas y la correspondiente indemnización de los daños y perjuicios ocasionados. En este caso, el Instituto de la Mujer podrá utilizar, para su cobranza, los procedimientos establecidos en la legislación vigente sobre ingresos de Derecho Público.

En ambos casos, se respetarán los derechos adquiridos, por terceros, de buena fe.

También será causa de extinción el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Novena.

El convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no previsto en estas estipulaciones, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, serán de aplicación los principios de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme establece la misma en su artículo 4, apartado dos.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, según se contempla en el artículo 8, apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y, estando conformes ambas partes con el contenido del presente documento, lo firman por triplicado y a un solo efecto.—En Madrid a 11 de diciembre de 2009.—La Directora General del Instituto de la Mujer, Rosa María Peris Cervera.—La Vicepresidenta y Consejera de Empleo y Bienestar Social del Gobierno de Cantabria, Dolores Gorostiaga Saiz.

## ANEXO

### **Distribución estimativa del coste de actuaciones relacionadas en el convenio con la Comunidad Autónoma de Cantabria**

#### 1. Formación para mujeres.

Para la realización de este programa, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad global de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), para atender los gastos derivados de estas acciones formativas en todas las Comunidades Autónomas que participan en el programa.

La Consejería de Empleo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Dirección General de la Mujer se hará cargo de los gastos que se deriven de la coordinación para la selección de las mujeres beneficiarias y del seguimiento de los cursos que se lleven a cabo en su ámbito territorial sin que dichos gastos supongan aportación económica directa por la Comunidad Autónoma de Cantabria dado que se realizan con sus propios medios personales y materiales.

#### 2. Relaciona.

Para la realización de este programa, el instituto de la mujer aportará la cantidad global de ochenta mil euros (80.000,00 €), para atender los gastos derivados de estas acciones formativas en todas las Comunidades Autónomas que participan en el programa.

La Consejería de Empleo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Dirección General de la Mujer se hará cargo de los gastos que se deriven de la coordinación para la selección de los centros educativos y del seguimiento de las sesiones que se lleven a cabo en su ámbito territorial, sin que dichos gastos supongan aportación económica directa por la Comunidad Autónoma de Cantabria dado que se realizan con sus propios medios personales y materiales.

### 3. Programas para combatir la discriminación laboral.

El Instituto de la Mujer participará en la ejecución del programa, mediante la aportación de materiales para la recogida de datos homogéneos, así como en la elaboración del informe final que resulte del análisis de los datos remitidos por todas la Comunidades Autónomas.

Por su parte, la Consejería de Empleo y Bienestar Social, a través de la Dirección General de la Mujer, se compromete a proporcionar cuanta información le sea requerida, de acuerdo con los parámetros homogéneos que le proporcione el Instituto de la Mujer, en virtud de la cláusula primera del convenio-marco de colaboración suscrito, el día 11 de mayo de 1991.

Este programa no implica aportación económica directa para las partes, dado que el trabajo de recogida de datos y elaboración de informes ha de realizarse con los recursos humanos propios de cada una de las partes.

### 4. Programa para favorecer el desarrollo del principio de «mainstreaming».

El coste total de las actividades de dinamización de grupos de discusión con el fin de promover la investigación, la reflexión y el debate sobre los contenidos adecuados para realizar sensibilización y formación en igualdad de oportunidades y violencia de género y generar debate social al respecto, asciende a dieciseis mil trescientos veinte euros (16.320,00 €); de los cuales, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de diez mil euros (10.000,00 €) y la Dirección General de la Mujer, la cantidad de seis mil trescientos veinte euros (6.320,00 €). Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para hacer frente a los gastos derivados de la ejecución de las siguientes actividades: «Escuela de políticas y Nuevos Liderazgos»; «Escuela de Mujeres Inmigrantes», «Escuela de Mujeres Gitanas» y «Encuentro de mujeres lideresas».

El coste total de las actividades para la elaboración, diseño y coordinación de foros o seminarios donde se promueva la investigación, la reflexión y el debate sobre el feminismo y el empoderamiento de las mujeres, asciende a treinta y tres mil setecientos euros (33.700,00 €); de los cuales, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de trece mil ciento cuarenta y tres euros (13.143,00) y la Dirección General de la Mujer, la cantidad de veinte mil quinientos cincuenta y siete euros (20.557,00 €). Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para hacer frente a los gastos de organización y desarrollo del VII Foro de Feminismo.

El coste total de las actividades para la realización de reuniones y grupos de trabajo con responsables municipales de las políticas de igualdad para promover la investigación, la reflexión y el debate sobre la igualdad de género y la realización de propuestas de planes y de actuaciones sobre igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, asciende a ciento sesenta y un mil ciento setenta y nueve euros (161.179,00 €); de los cuales, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y seis euros (59.846,00 €) y la Dirección General de la Mujer, la cantidad de ciento un mil trescientos treinta y tres euros (101.333,00 €). Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para hacer frente a los gastos derivados del conjunto de acciones impulsadas de la incorporación de la perspectiva de género en todos los ámbitos de la vida pública y privada en Cantabria, desarrolladas a través del convenio de colaboración celebrado con la Asociación Aequia.



El coste total de las actividades para la dinamización de grupos de empoderamiento de mujeres del medio rural de Cantabria, asciende a treinta y cinco mil novecientos noventa euros (35.990,00 €); de los cuales, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de catorce mil doscientos euros (14.200,00 €) y la Dirección General de la Mujer, la cantidad de veintiun mil setecientos noventa euros (21.790,00 €). Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para hacer frente a los gastos derivados de la ejecución de los programas «Red Activas» y «Mujeres en Red».

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE IGUALDAD

- 724** *Resolución de 8 de enero de 2010, de la Secretaría General de Políticas de Igualdad, por la que se publica las subvenciones concedidas al amparo de lo dispuesto en la Orden IGD/3017/2009, de 5 de noviembre.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Orden IGD/3723/2008 de 10 de diciembre por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, premios, ayudas y becas por el Ministerio de Igualdad y sus organismos públicos adscritos (BOE 20 de diciembre de 2008) y en el apartado séptimo de la Orden IGD/3017/2009 (BOE 11 de noviembre de 2009), por la que se convocan las subvenciones del programa de cooperación internacional «Mujeres y Desarrollo», se ha procedido a la concesión de las subvenciones, con cargo al concepto presupuestario 28.03.232B.492 y a notificar la Resolución correspondiente a las asociaciones solicitantes.

En consecuencia y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a la publicación de las entidades beneficiarias y cuantías concedidas, descritas en el anexo que se acompaña.

Madrid, 8 de enero de 2010.—La Secretaria General de Políticas de Igualdad, Isabel M. Martínez Lozano.

**ANEXO**  
**Concesión subvenciones para los proyectos del programa «Mujeres y Desarrollo» - 2009**  
*Asociación de Investigación y Especialización sobre Temas Iberoamericanos. AIETI*

Código	País	Contraparte local	Título del proyecto y fase para la que solicita apoyo	Total concedido €	Financiación directa € (90%)	Financiación Indirecta € (ONGD Española) (10%)
71/2009	Paraguay	Kuñía Aty	Fortalecimiento de la Atención Integral, Capacitación y Promoción de la Igualdad de Género a Mujeres de escasos recursos económicos, víctimas de violencia intrafamiliar. Fase III [3º Fase Pyto - 3º Solicitud de apoyo Institucional]	59.000	53.100	5.900
36/2009	Perú. Regional	Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer, CLADEM	Promoviendo el cumplimiento de Obligaciones y Compromisos Internacionales Estatales con relación a los derechos humanos de las mujeres y el principio de igualdad de género en el ámbito local de 15 países de América Latina y el Caribe Hispano (Fase II) [2º]	75.000	67.500	7.500
69/2009	Paraguay	Kuñía Roga	Subete al colectivo de las TIC para mujeres [2º Fase Pyto - 2º Solicitud de apoyo Institucional]	59.000	53.100	5.900
<i>Fundación Mundubat</i>						
30/2009	Guatemala	Sector de Mujeres Guatemala	Construyendo Pactos entre Mujeres desde nuestras identidades étnicas, en el marco de nuestra alianza política	60.000	54.000	6.000
<i>Iniciativas de Cooperación Internacional para el Desarrollo. ICID</i>						
63/2009	Colombia	Red de Mujeres Chocoanas	Mujeres chocoanas se fortalecen e inciden para la prevención y promoción de sus DDHH Fase II [2º Fase Pyto - 2º Solicitud de apoyo Institucional]	56.200	50.580	5.620
64/2009	Colombia	Mujer, Arte y Vida, MAVI	Productora de información de género en defensa de los derechos humanos de las mujeres- Infogénero [3º Fase Pyto - 3º Solicitud de apoyo Institucional]	41.100	36.990	4.110
<i>Federación Mujer Rural. FEMUR</i>						
57/2009	Ecuador. Regional	Fundación Esperanza	Mujeres Liderando Procesos de Prevención y Atención contra la trata de Personas y tráfico de migrantes. Fase 2 [2º Fase Pyto - 2º Solicitud de apoyo Institucional]	73.500	66.150	7.350
<i>Asociación Entrepueblos</i>						
01/2009	El Salvador	Asociación Movimiento de Mujeres Mérida Anaya Montes- Las Méridas	Impulsando la participación política, ciudadana y la autonomía de las mujeres. [2º Fase Pyto - 3º Solicitud de apoyo Institucional]	45.800	41.220	4.580
47/2009	Nicaragua	Fundación para la Promoción y Desarrollo de las Mujeres y las Niñas, FUNDEMUNI	Mujeres y jóvenes rurales por la defensa y promoción sus derechos con equidad, en los municipios de Mosonte, Macuelizo, Stas. Maria, S.Fernando y Ciudad Antigua, Dpto. de Nueva Segovia [2º Fase Pyto - 2º Solicitud de apoyo Institucional]	59.800	53.820	5.980

Código	País	Contraparte local	Título del proyecto y fase para la que solicita apoyo	Total concedido €	Financiación directa € (90%)	Financiación Indirecta € (ONGD Española) (10%)
<i>Asociación para la Cooperación con el Sur. ACSUR</i>						
03/2009	El Salvador	Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz, ORMUSA	Escuela Permanente de Formación y Debate Económico de las Mujeres. Fase III [3º Fase Pyto - 4º Solicitud de apoyo Institucional]	51.100	45.990	5.110
43/2009	Nicaragua	Asociación Civil, Grupo Venancia	Mujeres del norte de Nicaragua, haciendo frente a la violencia y discriminación [2º Fase Pyto - 3º Solicitud de apoyo Institucional]	46.100	41.490	4.610
<i>Fundación Mujeres</i>						
51/2009	Ecuador. Regional	Fundación Agencia Latinoamericana de Información - ALAI	Formación en comunicación y género para mujeres de organizaciones sociales en América Latina y Caribe (Fase 3) [3º Fase Pyto - 3º Solicitud de apoyo Institucional]	57.200	51.480	5.720
53/2009	Ecuador	Fundación Yerbabuena	Fortalecimiento de las organizaciones para la participación política y empoderamiento de las mujeres ecuatorianas [1º Fase Pyto - 2º Solicitud de apoyo Institucional]	58.900	53.010	5.890
46/2009	Nicaragua	Asociación para el desarrollo Integral de las mujeres (APADEIM)	Prevención violencia de género con enfoque de desarrollo comunitario en 16 comunidades de El Viejo, Chinandega	58.400	52.560	5.840
<i>Comisión para la Investigación de los Malos Tratos a Mujeres</i>						
65/2009	Colombia	Red de mujeres del norte del Departamento del Cauca	Escuela de formación política para el fortalecimiento del liderazgo, la participación social y política de las mujeres y la gobernabilidad municipal que posibilite su desarrollo Fase II [2º Fase Pyto - 2º Solicitud de apoyo Institucional]	56.300	50.670	5.630
29/2009	Guatemala	Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos CALDH	Mujeres trabajadoras y extrabajadoras de maquila deciden sí mismas	58.900	53.010	5.890
<i>Fundación Interred</i>						
60/2009	Bolivia	TIJARAIPA "Ya esta por amanecer"	Lideresas de la Escuela de Formación de Mujeres Indígenas, Campesinas y Barriales [3º Fase Pyto - 3º Solicitud de apoyo Institucional]	50.000	45.000	5.000
<i>Fundación WATU Acción Indígena</i>						
26/2009	Guatemala	Coordinadora Nacional de Viudas de Guatemala, CONAVIGUA	Fortalecimiento del liderazgo de las mujeres mayas a través de la formación para la incidencia política en el cumplimiento de sus Derechos Humanos, a desarrollarse en los departamentos de Baja Verapaz, Suchitepequez y Retalhuleu, 2º año-2009 [2º Fase Pyto]	56.400	50.760	5.640

Código	País	Contraparte local	Título del proyecto y fase para la que solicita apoyo	Total concedido €	Financiación directa € (90%)	Financiación Indirecta € (ONGD Española) (10%)
<i>Fundación por la Justicia</i>						
70/2009	Paraguay	Semillas para la Democracia	Expresión artística, educación en derechos humanos y organización comunitaria: herramientas para el desarrollo de mujeres en situación de vulnerabilidad [2º Fase Pyto - 2º Solicitud de apoyo Institucional]	38.000	34.200	3.800
<i>Asamblea Cooperación por la Paz</i>						
32/2009	Republica Dominicana	Movimiento de Mujeres Dominicano Haitianas, MUDHA	Capacitación en Género y Desarrollo Integran en comunidades Bateyanas	42.100	37.890	4.210
<i>Fundación Española para la Cooperación Solidaridad Internacional</i>						
61/2009	Bolivia	Colectivo Cabildeo	Deliberación y negociación de propuestas de igualdad de género en políticas, presupuestos y régimen autonómico, con enfoque despatriarcalizador y descolonizador, para "vivir bien"	42.500	38.250	4.250
58/2009	Bolivia	Unión Nacional de Instituciones para el Trabajo de Acción Social, UNITAS.	Construcción y ejercicio de equidad de género	56.200	50.580	5.620
11/2009	Haití	Comunicación y Derechos sociales y Reproductivos de las Mujeres en Haití	Rezo Fanjim Radyo Kaminotè Ayisyen, [Red de Mujeres de las Radios Comunitarias en Haití]. REFRAKA	56.200	50.580	5.620
<i>Mujeres en Zonas de Conflicto</i>						
73/2009	Paraguay	Asociación TATARENDY	Mujeres Trabajadoras Sexuales: Acciones en Educación y Prevención de la Salud.	24.700	22.230	2.470
<i>Instituto Mujeres y Cooperación</i>						
04/2009	El Salvador	Instituto de investigación, capacitación y desarrollo de la mujer, IMU	Políticas de Economía Solidaria del Cuidado, como alternativas para el empoderamiento económico y político de las mujeres	58.400	52.560	5.840
<i>Federación Mujeres Progresistas</i>						
45/2009	Nicaragua	Movimiento Maria Elena Cuadra	Programa de alfabetización económica y participación ciudadana para las mujeres de los municipios de Managua, Tiptapa, Mateare y Ciudad Sandino	59.200	53.280	5.920

## III. OTRAS DISPOSICIONES

## BANCO DE ESPAÑA

725

*Resolución de 15 de enero de 2010, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 15 de enero de 2010, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

## CAMBIOS

1 euro =	1,4374	dólares USA.
1 euro =	130,76	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	25,947	coronas checas.
1 euro =	7,4420	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,88105	libras esterlinas.
1 euro =	266,80	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,7085	lats letones.
1 euro =	4,0399	zlotys polacos.
1 euro =	4,1043	nuevos leus rumanos.
1 euro =	10,1430	coronas suecas.
1 euro =	1,4756	francos suizos.
1 euro =	8,1430	coronas noruegas.
1 euro =	7,2890	kunas croatas.
1 euro =	42,5015	rublos rusos.
1 euro =	2,0900	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,5547	dólares australianos.
1 euro =	2,5438	reales brasileños.
1 euro =	1,4752	dólares canadienses.
1 euro =	9,8130	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	11,1536	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	13.245,61	rupias indonesias.
1 euro =	65,7000	rupias indias.
1 euro =	1.614,29	wons surcoreanos.
1 euro =	18,2790	pesos mexicanos.
1 euro =	4,8002	ringgits malasio.
1 euro =	1,9497	dólares neozelandeses.
1 euro =	65,867	pesos filipinos.
1 euro =	1,9984	dólares de Singapur.
1 euro =	47,244	bahts tailandeses.
1 euro =	10,6588	rands sudafricanos.

Madrid, 15 de enero de 2010.—El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### COMUNITAT VALENCIANA

- 726** *Orden de 20 de octubre de 2009, de la Conselleria de Cultura y Deporte, por la que se complementa la declaración de bien de interés cultural de la Ciudad Iberorromana amurallada La Carencia, en Turís (Valencia), delimitando el entorno de protección y estableciendo su normativa de protección.*

La disposición adicional primera de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano considera bienes de interés cultural integrantes del Patrimonio Cultural Valenciano todos los bienes existentes en el territorio de la Comunitat Valenciana que a la entrada en vigor de la misma ya hayan sido declarados como tales al amparo de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, tanto mediante expediente individualizado como en virtud de lo establecido en el art. 40.2 de dicha ley y en sus disposiciones adicionales primera y segunda. En virtud de la atribución legal de condición monumental contenida en sus Disposiciones adicionales primera y segunda de esta última norma, la ciudad iberorromana fortificada La Carencia en Turís (Valencia) constituye pues por ministerio de la ley un Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento.

En aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria primera, apartado segundo de la Ley 4/98, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano, la Conselleria de Cultura y Deporte de la Generalitat podrá complementar con las nuevas menciones y determinaciones de esta ley las declaraciones producidas con anterioridad a la entrada en vigor de la misma.

La Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano adoptó resolución de fecha 3 de octubre de 2008 (DOCV 28.10.08) por la que se acordó tener por incoado expediente de delimitación del entorno de protección de la ciudad iberorromana fortificada La Carencia en Turís (Valencia) y establecimiento de su correspondiente normativa protectora.

La Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda informó la propuesta de Orden delimitadora del entorno, elevada a su consideración en el trámite de la elaboración reglamentaria, en el sentido de ampliar el mismo hasta la carretera CV-50, por hallarnos ante un recorrido visual que genera un específico y unitario contenido escénico desde donde se puede contemplar el Bien de Interés Cultural. Así mismo, tanto esta conselleria como la de Agricultura, Pesca y Alimentación propusieron la modificación adicional de la normativa protectora inicialmente publicada en los aspectos en que la misma regula los cerramientos y vallados de fincas, que deberán ser los tradicionales, así como el uso agrícola, en el que ahora se incluyen los cabezales de riego por goteo en las circunstancias que excepcionalmente se indican en la presente orden.

Por Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano de 27 de mayo de 2009 (DOCV 19.06.09) se redelimitó el entorno de protección de la ciudad iberorromana fortificada de La Carencia en Turís (Valencia), se articuló su correspondiente normativa protectora, se amplió el plazo para resolver el procedimiento de quince a veinte meses y se sometió de nuevo el mismo a trámite de información pública.

Se han cumplido todos los trámites preceptivos legalmente previstos para la delimitación del entorno de protección de la ciudad iberorromana fortificada La Carencia en Turís (Valencia) y establecimiento de su correspondiente normativa protectora, complementándose de esta forma el contenido de la declaración con las nuevas determinaciones que exige la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, de acuerdo con la facultad que arbitra la disposición transitoria primera, apartado 2 de la misma norma.

En cumplimiento de lo que dispone dicho precepto y el Decreto 7/2007, de 28 de junio, del president de la Generalitat, por el que se asignan competencias a las consellerias, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 28 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, ordeno:

Artículo 1. *Objeto.*

La presente orden tiene por objeto establecer la normativa de protección de la ciudad iberorromana fortificada La Carencia en Turís (Valencia), así como delimitar su entorno de protección.

## CAPÍTULO I

### Normativa de protección del Monumento y su entorno

Artículo 2.

La ciudad iberorromana fortificada La Carencia en Turís (Valencia) es un bien inmueble de interés cultural con la categoría de Monumento, y se regirá por lo dispuesto en la Ley 4/1998 de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, así como por los planes especiales de protección que se aprueben.

Artículo 3. *Usos Permitidos.*

Los usos permitidos serán todos aquellos que sean compatibles con la puesta en valor y disfrute patrimonial del bien y contribuyan a la consecución de dichos fines. La autorización particularizada de uso se regirá según lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 4/98, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

Artículo 4. *Régimen de Intervenciones en el entorno.*

En tanto no se apruebe el plan especial de protección, cualquier intervención que pretenda realizarse en el entorno de protección del monumento, requerirá la previa autorización de la Conselleria. Esta autorización se emitirá aplicando los criterios de esta orden, y en su defecto, los enumerados en los artículos 38 y 39 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano. Transcurrido el plazo de tres meses la solicitud se entenderá denegada por silencio administrativo.

La propuesta de intervención deberá definir su alcance e ir acompañada de la documentación técnica oportuna. También deberá especificar la ubicación parcelaria, así como adjuntar las fotografías que permitan constatar la situación actual y su transcendencia patrimonial.

Artículo 5. *Preservación del paisaje histórico.*

No se autorizará edificación alguna, cualquiera que sea su uso. Quedan expresamente prohibidos el vertido de residuos y los movimientos de tierras, salvo aquellos movimientos que sean necesarios para su estudio y conservación.

Los cerramientos de vallado de fincas deberán ser realizados con piedra en seco a la manera tradicional del municipio.

Se podrán ubicar cabezales de riego por goteo siempre que no sobrepasen las siguientes dimensiones exteriores: dos metros cuadrados en planta por un metro y medio en altura y su acabado exterior deberá adecuarse al ambiente rústico en el que se sitúa, y precisará autorización de la conselleria competente en materia de agricultura además de la referida en el artículo cuarto de esta normativa.

Artículo 6. *Régimen de las Edificaciones existentes.*

Los edificios existentes no podrán aumentar su volumen edificado. Su acabado exterior deberá atenerse al ambiente rústico en el que están situados. Todo ello sin perjuicio de la aplicación del art. 21 de la Ley 4/98, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano a estos inmuebles.

Artículo 7. *Usos permitidos.*

Los usos permitidos serán los agrícolas y forestales mantenidos, existentes en la actualidad.



## Artículo 8. *Patrimonio arqueológico.*

En cualquier intervención que afecte al subsuelo del inmueble o su entorno de protección, resultará de aplicación el régimen tutelar establecido en el art. 62 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, para la salvaguarda del patrimonio arqueológico.

## CAPÍTULO II

### Delimitación del entorno de protección

#### Artículo 9.

El entorno de protección del Bien de Interés Cultural queda definido tanto literal como gráficamente en los anexos adjuntos que forman parte de la presente orden. La documentación complementaria obra en el expediente de su razón.

#### Disposición adicional única.

La delimitación del entorno de protección de la ciudad iberorromana fortificada La Carencia en Turís (Valencia) y la aprobación de su norma de protección deberán comunicarse al Registro General de Bienes de Interés Cultural de la administración General del Estado e inscribirse en la sección primera del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano.

#### Disposición final.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

Valencia, 20 de octubre de 2009.–La consellera de Cultura i Esport, Trinidad Miró Mira.

## ANEXO I

### Delimitación Literal

a) Justificación de la delimitación propuesta.–La delimitación de sus entornos de protección se establece en función de los siguientes criterios:

Topográficos y paisajísticos, con la inclusión del extremo de la sierra El Portell en la que se halla situada la ciudad, los barrancos que discurren a sus pies, y los caminos próximos desde donde es posible su contemplación.

Arqueológicos: El ámbito comprende el propio monumento, de unas 8,50 hectáreas de extensión, y las áreas colindantes susceptibles de nuevos hallazgos relacionados con el poblado como su necrópolis hasta ahora no hallada.

Administrativos, delimitando el entorno por caminos y accidentes naturales, facilitando de este modo su definición.

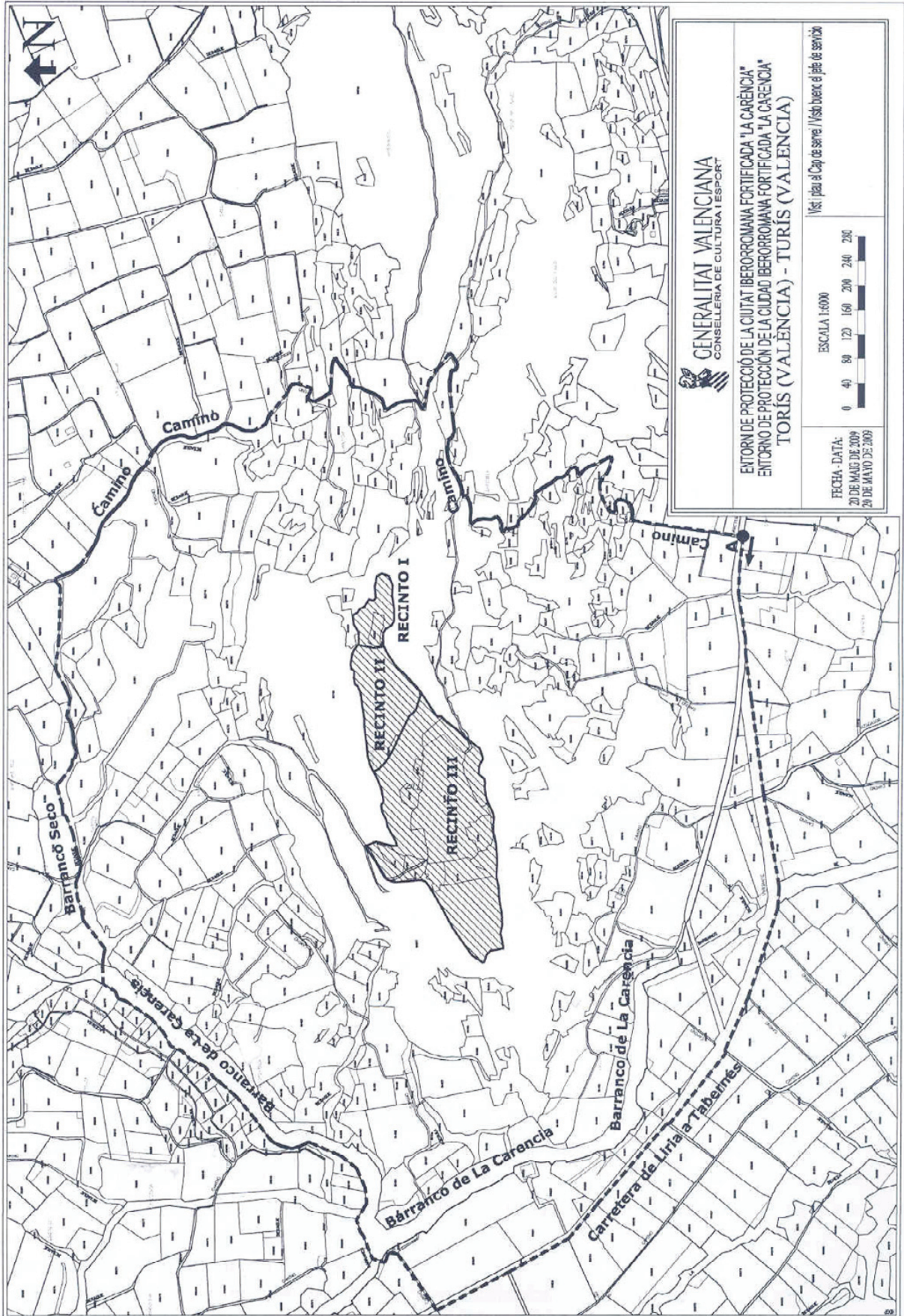
b) Delimitación del entorno de protección:

Origen: Intersección del camino entre las parcelas catastrales 01340 y 00900 del polígono catastral n.º 15 con la carretera comarcal CV-50, punto A.

Sentido: Horario.

Línea delimitadora: Desde el origen la línea continúa hacia el este siguiendo el linde sur de la CV-50 hasta girar y proseguir por el camino junto límite noroeste de las parcelas catastrales 209 y 211 del polígono 32, incluyéndolo. Llegada la línea al barranco de la Carencia continua por el mismo en dirección norte y lo incorpora. Gira hacia el este por el linde norte de la parcela 01504 del polígono catastral n.º 15 y prosigue en la misma dirección incorporando un barranco de menor proporción llamado Seco hasta el camino entre las parcelas 01259 y 01260 del mismo polígono. Gira al sur por este camino, incluyéndolo, y atravesando la sierra hasta el punto de origen A.

**ANEXO II**  
Delimitación Gráfica



## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### 1402 LOGROÑO

El Juzgado de primera Instancia número 6 de Logroño, anuncia:

1. - Que en el procedimiento concursal número 1581/2009 referente al deudor Traxdata Iberica, Sociedad Limitada, se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Asimismo, se ha presentado informe de evaluación de la propuesta anticipada de convenio.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

2. - Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial Estado y en el periódico El País, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de Primera Instancia.

3. - Para hacerlo se necesita valerse de Abogado y Procurador.

Logroño, 14 de diciembre de 2009.- El/La Secretario Judicial.

ID: A100001141-1

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

#### 1403 ALICANTE

Doña Pilar Solanot García, Secretario del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Alicante,

Hago saber, que en este Juzgado de lo Mercantil número 2 de Alicante se siguen autos de Concurso de Acreedores de Cerámica La Escandella, S.A., con el número de registro 93/2009 en el que se ha dictado el 17 de noviembre de 2009 sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Se aprueba el convenio alcanzado entre Cerámica La Escandella, S.A. y sus acreedores poniéndose fin a la fase común y con efectos desde la fecha de esta resolución.

Los efectos son los siguientes:

1.- Desde la eficacia del convenio cesarán todos los efectos de la declaración de concurso, quedando sustituidos por los que, en su caso, se establezcan en el propio convenio y sin perjuicio de los deberes generales que para el deudor establece el artículo 42 Ley Concursal.

2.- Cesarán en su cargo los administradores concursales, sin perjuicio de las funciones que el convenio pudiese encomendar a todos o alguno de ellos hasta su íntegro cumplimiento y de lo previsto en el capítulo II del título VI Ley Concursal. Producido el cese, los administradores concursales rendirán cuentas de su actuación ante el Juez del concurso, dentro del plazo de dos meses.

Extensión subjetiva.

3.- El contenido del convenio vinculará al deudor y a los acreedores ordinarios y subordinados, respecto de los créditos que fuesen anteriores a la declaración de concurso, aunque, por cualquier causa, no hubiesen sido reconocidos.

Los acreedores subordinados quedarán afectados por las mismas quitas y esperas establecidas en el convenio para los ordinarios, pero los plazos de espera se computarán a partir del íntegro cumplimiento del convenio respecto de estos últimos.

4- Los acreedores privilegiados sólo quedarán vinculados al contenido del convenio si hubieren votado a favor de la propuesta o si su firma o adhesión a aquélla se hubiere computado como voto favorable. Además, podrán vincularse al convenio ya aceptado por los acreedores o aprobado por el Juez, mediante adhesión prestada en forma antes de la declaración judicial de su cumplimiento, en cuyo caso quedarán afectados por el convenio.

Límites subjetivos.

5.- Los acreedores que no hubiesen votado a favor del convenio no quedarán vinculados por éste en cuanto a la subsistencia plena de sus derechos frente a los obligados solidariamente con el concursado y frente a sus fiadores o avalistas, quienes no podrán invocar ni la aprobación ni los efectos del convenio en perjuicio de aquéllos.

6.- La responsabilidad de los obligados solidarios, fiadores o avalistas del concursado frente a los acreedores que hubiesen votado a favor del convenio se regirá por las normas aplicables a la obligación que hubieren contraído o por los convenios, que sobre el particular hubieran establecido.

Eficacia novatoria.

7.- Los créditos de los acreedores privilegiados que hubiesen votado a favor del convenio, los de los acreedores ordinarios y los de los subordinados quedarán extinguidos en la parte a que alcance la quita, aplazados en su exigibilidad por el tiempo de espera y, en general, afectados por el contenido del convenio.

Facultades patrimoniales del concursado convenido.

8.- Se establece medida prohibitiva de enajenar, hipotecar y dar en prenda los inmuebles, fábricas, maquinaria e instalaciones de la concursada; ello con las excepciones de las seis fincas descritas en la propuesta de convenio.

La infracción de las medidas prohibitivas o limitativas del ejercicio de las facultades de disposición del deudor constituirá incumplimiento del convenio, cuya declaración podrá ser solicitada del Juez por cualquier acreedor.

10.- Cada seis meses, el deudor informará al Juez del concurso acerca de su cumplimiento.

11.- El deudor, una vez que estime íntegramente cumplido el convenio, presentará al Juez del concurso el informe correspondiente con la justificación adecuada y solicitará la declaración judicial de cumplimiento. Firme el auto de declaración de cumplimiento y transcurrido el plazo de caducidad de las acciones de declaración de incumplimiento o, en su caso, rechazadas por resolución judicial firme las que se hubieren ejercitado, se dictará Auto de conclusión del concurso.

Incumplimiento

12.- Cualquier acreedor que estime incumplido el convenio en lo que le afecte podrá solicitar del Juez la declaración de incumplimiento. La acción podrá ejercitarse desde que se produzca el incumplimiento y caducará a los dos meses contados desde la publicación del auto de cumplimiento al que se refiere el artículo anterior. Se tramitará por el cauce del incidente concursal.

13.- La declaración de incumplimiento del convenio supondrá la rescisión de éste y la desaparición de los efectos sobre los créditos a que se refiere el artículo 136.

Alicante, 17 de noviembre de 2009.- La Secretaria Judicial.

ID: A10000930-1

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**1404** BARCELONA

Edicto

Don Francisco Javier Caro Orozco, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 7 de los de Barcelona y provincia,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el Concurso 951/2009 en el que se ha dictado con fecha catorce de diciembre de dos mil nueve, auto declarando en estado de concurso voluntario abreviado a la empresa Dominia Tres, Sociedad Limitada, con B-63246276 y domicilio en avenida Diagonal, 508, 4º, de Barcelona, con sus facultades intervenidas.

Plazo para comunicación de créditos: Quince días a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial del Estado.

Forma de personación: El derecho de los acreedores a comparecer y personarse en las actuaciones, designando Abogado y Procurador que les defienda y represente, salvo que pretendan exclusivamente comunicar sus créditos o asistir a Juntas, presentando escrito con tal fin y poder o realizando la designa apud-acta.

La comunicación de los créditos y la personación deberá realizarse ante la Unidad de Apoyo Concursal sita en Gran Vía Corts Catalanes, 111 Edificio C 13ª planta, 08014 Barcelona.

Barcelona, 14 de diciembre de 2009.- El Secretario Judicial.

ID: A100001102-1

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**1405** BARCELONA

Don Miguel Ángel Chamorro González, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de los de Barcelona y Provincia,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 911/09 A, en el que se ha dictado con fecha 3 de diciembre de 2009 auto declarando en estado de concurso a la entidad y mandando darle publicidad con los siguientes datos:

Tipo de Concurso: Voluntario.

Solicitante: Pervafil, S.L., con domicilio en Finisterre, 13 de Terrassa.

Concursada: Pervafil, S.L.

Administrador concursal: Doña Diana Martínez López (abogado), con domicilio en Barcelona, Passeig de Gràcia, 763, pral, 2ª

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal a través de la Unidad de Apoyo Concursal sita Gran Vía Corts Catalanes, 111 planta 13 edificio C, la existencia de sus créditos en el plazo de Un Mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaría Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 9 de diciembre de 2009.- El Secretario Judicial.

ID: A100001106-1

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**1406** BARCELONA

Edicto.

Don Joaquín Marco Pueyo, Secretario Judicial del Juzgado Mercantil 1 Barcelona

Hace saber: Que en los autos con el número 715/2009 H se ha declarado el concurso voluntario principal de fecha 21-12-2009 de "Mirador de Nas, S.L." con N.I.F. número B-64415706 y domicilio en Barcelona, calle Vergós número 54, en el que se ha decretado intervención de las facultades de administración y disposición, que se tramitará por los cauces del procedimiento abreviado.

Los acreedores del concursado deberán comunicar sus créditos a la administración concursal por medio de escrito que se presentará en la Unidad de apoyo concursal, Gran Vía de Les Corts Catalanes 111, Edificio C, Planta 13, 08014 Barcelona con indicación expresa del Juzgado Mercantil 1 y el número de autos 715/2009 H, en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOE; firmado por el acreedor, interesado o representante, expresando domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto y cuantía, fecha de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretende.

Se deberán acompañar originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito. Los acreedores tienen derecho a comparecer y personarse en las actuaciones designando abogado y procurador que les defienda y represente, salvo que pretendan exclusivamente comunicar sus créditos o asistir a Juntas.

Barcelona, 22 de diciembre de 2009.- El Secretario Judicial.

ID: A100001142-1



## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

#### **1407** CASTELLÓN DE LA PLANA

Doña Cristina Cifo Gonzalez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Castellón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal,

Hago saber: Primero.- Que por auto de fecha 29 de diciembre de 2009 en el procedimiento número 752/09, se ha declarado en concurso necesario abreviado al deudor Desarrollo Almacons, Sociedad Limitada, con domicilio e Almazora, Polígono La Rambla, partida Les Forques, Parcela 2-d, nave 2 y C.I.F número B-12691143.

Segundo.- Se ordena la suspensión de las facultades de administración y disposición que sobre su patrimonio tiene la deudora, siendo sustituido por la administración concursal.

Tercero.- Que los acreedores del Concursado deberán poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en el plazo de quince días a contar de la publicación del presente en el Boletín Oficial del Estado.

Castellón, 4 de enero de 2010.- La Secretaria Judicial.

**ID: A100001140-1**

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**1408** HUELVA

El Juzgado de lo Mercantil de Huelva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero: Que en el procedimiento número 276/2009, por auto de quince de diciembre de 2.009 se ha declarado en Concurso Voluntario Abreviado al deudor Frutas Per-Vert S.L. con domicilio en Urbanización Los Almendros número 6 de El Rompido (Cartaya) y CIF B 21253422 y cuyo centro de principales intereses lo tiene en El Rompido (Cartaya, Huelva).

Segundo: Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas estas a la intervención de la administración concursal.

Tercero: Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarto: Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (Artículo 184.3 de la Ley Concursal).

En Huelva, 16 de diciembre de 2009.- El/la Secretario Judicial.

ID: A100000481-1

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**1409** HUELVA

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil de Huelva, anuncia:

1.-Que el procedimiento concursal número Concurso Abreviado 92/2008 referente al concursado Servicios Integrales Costa de la Luz, S.L. se ha convocado Junta de acreedores que se celebrará el día 17 de febrero de 2010, a las 10.00 horas en la Sala de Vistas del Juzgado de lo Mercantil de Huelva.

2.-Se someterá/n a la deliberación y en su caso aprobación de la Junta la/s propuesta/s de convenio presentado/s por Servicios Integrales Costa de la Luz, S.L.

Dicha/s propuestas, junto con el escrito de evaluación de la administración concursal pueden ser examinadas por los interesados en la Secretaría del Juzgado.

Los acreedores podrán adherirse a las propuestas de convenio en los términos del artículo 115.3 de la LC.

3.-Tiene derecho de asistencia a la Junta los acreedores que figuren incluidos en la lista definitiva de acreedores, pudiendo hacerse representar por medio de apoderados en la forma prevista en el artículo 118 de la LC.

Huelva, 22 de diciembre de 2009.- El/la Secretario Judicial.

ID: A100000581-1

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**1410** LLEIDA

D. Antonio Casas Capdevila, Secretario del Juzgado Mercantil de Lleida, dicto de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2272003 de 9 de julio, le concursal, el presente edicto al objeto de dar publicidad a la sentencia que aprueba el convenio de fecha 30 de noviembre de 2009, expresando el fallo lo siguiente: " Que debo aprobar y apruebo el convenio presentado por el Procuradora Sra. Ferré en representación de Logística Ilercona, S.L. El convenio adquirirá plena eficacia desde la fecha de la sentencia de su aprobación, salvo que, recurrida ésta, quede afectado por las consecuencias del acuerdo de suspensión que, en su caso, adopte el juez conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 197.

Declaro terminada la fase de convenio, con ceses de todos los efectos de la declaración de concurso; quedando sustituidos por los que, en su caso, se establezcan en el propio convenio y sin perjuicio de los deberes generales que para el deudor establece el artículo 42.

Ordeno el cese de los administradores concursales designados, salvo los efectos que en su caso, el convenio pueda encomendarles y salvo las atribuciones que le encomiendo la Ley Concursal en caso de apertura de Sección 6ª, con la retribución correspondiente. Producido el cese, los administradores concursales rendirán cuentas de su actuación ante el juez del concurso, dentro del plazo de 15 días.

Declamo como efectos legales de la aprobación del convenio los siguientes:

El contenido del mismo vincula al deudor y a los acreedores ordinarios y subordinados, respecto de los créditos que fuesen anteriores a la declaración de concurso, aunque, por cualquier causa, no hubiesen sido reconocidos.

Los acreedores subordinados quedarán afectados por las mismas quitas y esperas establecidas en el convenio para los ordinarios, pero los plazos de espera se computarán a partir del íntegro cumplimiento del convenio respecto de estos últimos. Queda a salvo su facultad de aceptar, conforme a lo previsto en el artículo 102, propuestas alternativas de conversión de sus créditos en acciones, participaciones o cuotas sociales, o en créditos participativos.

Los acreedores privilegiados sólo quedarán vinculados al contenido del convenio si hubieren votado a favor de la propuesta o si su firma o adhesión a aquélla se hubiere computado como voto favorable. Además, podrán vincularse al convenio ya aceptado por los acreedores o aprobado por el juez, mediante adhesión prestada en forma antes de la declaración judicial de su cumplimiento, en cuyo caso quedarán afectados por el convenio.

Los acreedores que no hubiesen votado a favor del convenio no quedarán vinculados por éste en cuanto a la subsistencia plena de sus derechos frente a los obligados solidariamente con el concursado y frente a sus fiadores o avalistas, quienes no podrán invocar ni la aprobación ni los efectos del convenio en perjuicio de aquéllos.

La responsabilidad de los obligados solidarios, fiadores o avalistas del concursado frente a los acreedores que hubiesen votado a favor del convenio se regirá por las normas aplicables a la obligación que hubieren contraído o por los

convenios, que sobre el particular hubieran establecido.

Los créditos de los acreedores privilegiados que hubieses votado a favor del convenio, los de los acreedores ordinarios y los de los subordinados quedarán extinguidos en la parte a que alcance la quita, aplazados en su exigibilidad por el tiempo de espera y, en general, afectados por el contenido del convenio.

Ordeno notificar esta sentencia al concursado, a la administración concursal, y a todas las partes personadas. Publíquese así mismo los edictos en el tablón de anuncios del Juzgado y en el mismo diario en el que se publicó la declaración de concurso.

Contra esta resolución sólo cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial de Lleida, conforme al art. 445 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, L 1/2000 de 8 de enero, teniendo dicho trámite carácter preferente.

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 € sin cuyo requisito no será admitido a trámite. el depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banesto con el número 22204 0000 52 180/08, consignación que deberá ser acreditada al preparar el recurso (DA 15ª LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en al apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Lleida, 15 de diciembre de 2009.- El Secretario Judicial.

ID: A090094987-1

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**1411** MURCIA

Edicto

Don Alfonso C. Aliaga Casanova, Secretario del Juzgado de lo Mercantil número dos de Murcia, anuncia:

1.- Que en el procedimiento concursal número 32 /2009 referente al deudor Promociones Framadal, S.L., se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

2.- Dentro del plazo de diez días, computado desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

3.- Para hacerlo se necesita valerse de Abogado y Procurador.

Murcia, 29 de diciembre de 2009.- El Secretario Judicial.

ID: A100000463-1

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

#### 1412 PALMA DE MALLORCA

El Juzgado de lo Mercantil número 2 de Palma de Mallorca, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.- Que en el procedimiento número 787/09, por auto de 23 de noviembre de 2009 se ha declarado en concurso voluntario al deudor PROMOCIONES Y OBRAS MIGUEL MASCARO, S.L. con domicilio en calle Sant Jordi, nº 49 bajos B de Palma de Mallorca, C.I.F. Nº B57082836 y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Palma de Mallorca.

Segundo.- Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.- Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de quince días a contar de la publicación del anuncio que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarto.- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Palma de Mallorca, 24 de noviembre de 2009.- El/La Secretario Judicial.

ID: A100001083-1

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

#### 1413 TARRAGONA

Edicto.

Juzgado de Primera Instancia 7 (Mercantil) Tarragona,

El Secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia 7 (Mercantil) de Tarragona, por el presente hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado con el nº 145/2009 de concurso voluntario de las mercantiles "Estructuras, Módulos y Sistemas, S.A." (CIF A08453219) y "Barnices Pinturas y Derivados EQ, S.L." (CIF B43407154) se ha dictado en fecha 04-12-09 Auto aprobando la liquidación anticipada de las referidas concursadas, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"1.- Se aprueba la liquidación anticipada de "Estructuras, Módulos y Sistemas, S.A." y "Barnizados y Patinados, S.L.", en los términos propuestos en el plan de liquidación presentado, al cual deberán atenerse las operaciones de liquidación de activo y pago del pasivo, con las siguientes modificaciones:

Con el respecto a la enajenación de la empresa en globo, que se producirá mediante la adjudicación directa a la mejor oferta presentada a la administración concursal en el plazo de tres meses desde la aprobación judicial del plan de liquidación, deberá ser publicada en el tablón de anuncios del Juzgado y posibilitar en la mejor medida posible satisfacer los créditos contra la masa a la fecha de adjudicación, y los créditos con garantía real sobre bienes y derechos del inventario.

Junto a los miembros de la administración concursal, un representante designado por la concursada tendrá derecho a participar en las entrevistas con los oferentes de adquisición de la empresa, y con voz pero sin voto, en la adopción de la decisión de seleccionarlo, que corresponderá a la administración concursal.

Producida la comunicación de la administración concursal de haber seleccionado como adjudicataria a determinada entidad, como cumplidora de las condiciones del plan de liquidación aprobado judicialmente, habrá de producirse la cesión en un acto formal en el Juzgado, con acreditación del pago del precio y demás condiciones aprobadas, bajo fe pública/judicial, de modo que se proceda a dictar un auto de adjudicación del conjunto de la empresa hasta entonces de la concursada a favor del adjudicatario.

La adjudicación se producirá en las condiciones del plan de liquidación que se apruebe, esto es, sin subrogación de la entidad adquirente en la posición jurídica de la concursada respecto de las obligaciones de pago de la Seguridad Social y sin responsabilidad solidarizada con relación a tales, más allá de lo que resulta de los compromisos adquiridos individualmente con la Tesorería General, o los recogidos en la resolución aprobatoria que se dicte.

Como cautela de la adjudicación judicial que proceda, la entidad adquirente, habida cuenta que los créditos contra la masa no cesan en su devengo, deberá asumir el compromiso de pago de todos los créditos contra la masa que hubiese generado el ejercicio de la actividad empresarial, durante la tramitación del concurso hasta el auto de adjudicación, incluyendo los olvidos y errores, y los que, devengados no fueran exigibles.



2.- Durante la fase de liquidación quedarán suspendidas las facultades de administración y disposición patrimonial del concursado sobre sus bienes, con todos los efectos establecidos en el Título III Ley Concursal.

3.- Se declara la disolución de "Estructuras, Módulos y Sistemas, S.A." y "Barnizados y Patinados, S.L.", con el cese de los administradores de la sociedad concursada, que serán sustituidos por la administración concursal.

Fórmese la Sección 5ª del Concurso, que se encabezará con testimonio de la presente resolución.

4.- Fórmese la Sección sexta de calificación del concurso, que se encabezará con testimonio de esta resolución y del auto de declaración del concurso, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de diez días, desde la última publicación del edicto, para personarse en la sección sexta y formular alegaciones respecto de la calificación como culpable del concurso.

5.- Sólo cuando se determinen los textos definitivos del inventario y lista de acreedores podrá liquidarse la retribución definitiva para la fase común de los administradores concursales, y entonces, aplicar la correspondiente a la fase de liquidación con arreglo al Arancel.

6.- Si la administración concursal pretendiera realizar operaciones de activo o de pasivo sin esperar a la conclusión de las impugnaciones promovidas, bien frente al inventario, bien frente a la lista de acreedores, o respecto de créditos contra la masa, deberá pedirse autorización judicial con propuesta de adopción de concretas medidas cautelares para asegurar los derechos de los impugnantes.

Anúnciese por edictos la apertura de la fase de liquidación, que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el BOE, inscribiéndose la presente resolución en el Registro Mercantil de Tarragona, para lo que se librarán los oportunos edictos y mandamientos.

Notifíquese a las partes, con advertencia de que contra la presente resolución cabe recurso de reposición, que en su caso se presentase ante este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, el cual carecerá de efectos suspensivos, pero tendrá los que corresponden a la resolución prevista en art. 98 Ley Concursal.

De acuerdo con la DA 15ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin el cual no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósito y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto. La consignación deberá acreditarse en el momento de la interposición del recurso.

Están exentos de constituir el depósito los beneficiarios de la asistencia jurídica gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de los mismos.

Así lo acuerda, manda y firma la Magistrada-Juez, Dª María Arantzazu Ortíz González Magistrada Juez. Doy fe."

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en

Tarragona, 4 de diciembre de 2009.- El Secretario Judicial.

ID: A100001152-1

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**1414** ZARAGOZA

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número1 de Zaragoza, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

1º.- Que en el procedimiento 585/2009, por Auto de fecha 22 de diciembre se ha declarado en concurso voluntario al deudor "Bigmat Garpe, Sociedad Limitada", domiciliada en Mallén (Zaragoza), Carretera nacional 232, Kilómetro 295, con CIF B-50530138, inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al tomo 2.156, sección 8, hoja Z-8189, inscripción 2, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Mallén (Zaragoza).

2º.- Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a las intervenciones de la administración concursal.

3º.- Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de quince días a contar desde la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado.

4º.- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Zaragoza, 22 de diciembre de 2009.- La Secretario Judicial.

ID: A100000033-1

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**1415** ZARAGOZA

El Juzgado de lo Mercantil 1 de Zaragoza, anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 216/2009 referente al concursado Auxiliar de la Industria Metalúrgica, S.A., por auto de fecha 14 de diciembre de 2009, se ha acordado lo siguiente:

- 1- Abrir la fase de liquidación del concurso a petición del deudor.
- 2- Acordar la suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.
- 3- Se ha declarado disuelta la sociedad Auxiliar de la Industria Metalúrgica, S.A. con CIF A50008093, cesando en su función sus Administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.
- 4- Formar la sección sexta de calificación del concurso, en la que podrán personarse como parte cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo, dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto en el B.O.E., para alegar por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2009.- La Secretario Judicial.

ID: A100001121-1

## V. Anuncios

### A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CORTES GENERALES

**1416** *Acuerdo de la Mesa del Congreso de los Diputados, de 21 de diciembre de 2009, por el que se convoca procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios de restauración de 1.038 cajas de documentos de las Series General, de Gobierno Interior, de Cortes de Castilla e impresos del Archivo del Congreso de los Diputados y 333 libros y confección de 27 cajas de conservación para la Biblioteca del Congreso de los Diputados.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
  - a) Organismo: Congreso de los Diputados.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Documentación, Biblioteca y Archivo.
  - c) Obtención de documentación e información:
    - 1) Dependencia: Departamento de Archivo.
    - 2) Domicilio: Floridablanca, s/n.
    - 3) Localidad y código postal: Madrid 28071.
    - 4) Teléfono: 913906288
    - 5) Telefax: 913906331
    - 6) Correo electrónico: [archivo.congreso@sgral.congreso.es](mailto:archivo.congreso@sgral.congreso.es).
    - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/Congreso/Información/Perfilcontratante>.
    - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 1 de febrero de 2010, 14 horas.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Servicios.
  - b) Descripción: Restauración de 1.038 cajas de documentos de las Series General, de Gobierno Interior, de Cortes de Castilla e impresos del Archivo del Congreso de los Diputados y 333 libros y confección de 27 cajas de conservación para la Biblioteca del Congreso de los Diputados.
  - e) Plazo de ejecución/entrega: 3 años.
  - i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 98000000
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - d) Criterios de adjudicación: Oferta económica 50%, oferta técnica 35% y mejoras 15%.
4. Presupuesto base de licitación:
  - a) Importe neto: 531.000,00 euros. IVA (%): 16. Importe total: 615.960,00 euros.
5. Garantías exigidas. Provisional (importe): 9.000 euros. Definitiva (%): 5.
6. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): Grupo N, Subgrupo 05, Categoría B.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: 8 de febrero de 2010, 14 horas.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1) Dependencia: Congreso de los Diputados. Departamento de Archivo.
    - 2) Domicilio: Floridablanca, s/n.
    - 3) Localidad y código postal: Madrid 28071.
    - 4) Dirección electrónica: [archivo.congreso@sgral.congreso.es](mailto:archivo.congreso@sgral.congreso.es).
8. Apertura de Ofertas:
- a) Dirección: Congreso de los Diputados.
  - b) Localidad y código postal: Madrid.
  - c) Fecha y hora: Se anunciará en la web del Congreso de los Diputados.
10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 29 de diciembre de 2009.

Madrid, 30 de diciembre de 2009.- El Secretario General del Congreso de los Diputados, Manuel Alba Navarro.

ID: A090095601-1

## V. Anuncios

### A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

**1417** *Resolución de la Dirección General de Tráfico por la que se hace pública la adjudicación por procedimiento abierto del contrato de servicio de limpieza en las dependencias de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil de Castilla-León y La Rioja 2010-2011. Expediente 0100DGT16291.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Jefatura Central de Tráfico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión de Mantenimientos.
- c) Número de expediente: 0100DGT16291.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.dgt.es](http://www.dgt.es).

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Servicio de limpieza en las dependencias de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil de Castilla-León y La Rioja 2010-2011.
- c) Lote: No.
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90910000
- e) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOE num 213.
- f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 3/09/2009.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 556.896,55 euros. IVA (%): 16. Importe total: 646.000,00 euros.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 18/11/2009.
- b) Contratista: "Soldene, S.A."
- c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 541.285,23 euros. IVA (%): 16. Importe total: 627.890,87 euros.

Madrid, 11 de enero de 2010.- El Director General de Tráfico, Pere Navarro Olivella.

ID: A100001132-1

## V. Anuncios

### A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

**1418** *Anuncio de licitación de: Dirección General de Tráfico. Objeto: Obra de reconstrucción de garaje oficial e instalaciones auxiliares del Subsector y Destacamento de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil de Las Palmas de Gran Canaria. Expediente: 0100DGT16869.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
  - a) Organismo: Dirección General de Tráfico.
  - c) Obtención de documentación e información:
    - 1) Dependencia: Dirección General de Tráfico.
    - 2) Domicilio: Josefa Valcárcel, 28.
    - 3) Localidad y código postal: Madrid, 28071.
    - 4) Teléfono: 913018218.
    - 6) Correo electrónico: vsantos@dgt.es.
    - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.contrataciondel.estado.es](http://www.contrataciondel.estado.es).
    - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta las 13:00 horas del 16 de febrero de 2010.
  - d) Número de expediente: 0100DGT16869.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Obras.
  - b) Descripción: Obra de reconstrucción de garaje oficial e instalaciones auxiliares del Subsector y Destacamento de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil de Las Palmas de Gran Canaria.
  - e) Plazo de ejecución/entrega: 9 meses.
  - i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45200000.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación:
  - a) Importe neto: 1.183.572,80 euros. IVA (%): 5,00. Importe total: 1.242.751,44 euros.
5. Garantías exigidas. Provisional (importe): 35.500,00 euros. Definitiva (%): 5.
6. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): C6e - Pavimentos, solados y alicatados. (Desde 840.000 Euros hasta 2.400.000 Euros), C9e - Carpintería metálica. (Desde 840.000 Euros hasta 2.400.000 Euros), C7e - Aislamientos e impermeabilizaciones. (Desde 840.000 Euros hasta 2.400.000 Euros), C2e - Estructuras de fábrica u hormigón. (Desde 840.000 Euros hasta 2.400.000 Euros), C5e - Cantería y marmolería. (Desde 840.000 Euros hasta 2.400.000 Euros), C4e - Albañilería, revocos y revestidos. (Desde 840.000 Euros hasta 2.400.000 Euros), C1e - Demoliciones. (Desde 840.000 Euros hasta 2.400.000 Euros), C8e - Carpintería de madera. (Desde 840.000 Euros hasta



2.400.000 Euros), C3e - Estructuras metálicas. (Desde 840.000 Euros hasta 2.400.000 Euros).

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: hasta las 13:00 horas del 16 de febrero de 2010.
- b) Modalidad de presentación: Manual.
- c) Lugar de presentación:
  - 1) Dependencia: Dirección General de Tráfico. Registro General.
  - 2) Domicilio: Josefa Valcárcel, 28.
  - 3) Localidad y código postal: Madrid, 28071.
- e) Admisión de variantes: No.

8. Apertura de Ofertas:

- a) Dirección: Josefa Valcárcel, nº 28.
- b) Localidad y código postal: Madrid.
- c) Fecha y hora: 3 de marzo de 2010, a las 10:00.

Madrid, 13 de enero de 2010.- Director General.

ID: A100002000-1

## V. Anuncios

### A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

**1419** *Resolución de la Subdirección General de Servicios Penitenciarios por la que se anuncia licitación, por procedimiento abierto, para la adjudicación del servicio de transporte de personal al Centro Penitenciario de Málaga.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
  - a) Organismo: Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección General de Servicios Penitenciarios.
  - c) Obtención de documentación e información:
    - 1) Dependencia: Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.
    - 2) Domicilio: C/ Alcalá, 38-40.
    - 3) Localidad y código postal: Madrid, 28014.
    - 5) Telefax: 91 335 50 28.
    - 6) Correo electrónico: sgpsp@dgip.mir.es.
    - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.contrataciondel estado.es](http://www.contrataciondel estado.es).
    - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 5 de febrero de 2010.
  - d) Número de expediente: 09PC1054.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Servicio.
  - b) Descripción: Servicio de transporte de personal al Centro Penitenciario de Málaga.
  - c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No.
  - d) Lugar de ejecución/entrega:
    - 1) Domicilio: Málaga.
  - e) Plazo de ejecución/entrega: Tres años.
  - f) Admisión de prórroga: Ver cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 60140000
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - d) Criterios de adjudicación: Ver cuadro de características.
4. Presupuesto base de licitación:
  - a) Importe neto: 215.327,10 euros. IVA (%): 7. Importe total: 230.400,00 euros.
5. Garantías exigidas. Provisional (importe): 6.400,00 euros. Definitiva (%): 5.
6. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): Grupo: R, Subgrupo: 1, Categoría: A.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: 05/02/2009.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1) Dependencia: Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.
    - 2) Domicilio: C/ Alcalá, 38-40.
    - 3) Localidad y código postal: Madrid, 28014.
  - f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 90 días a partir de la fecha de recepción de ofertas.
8. Apertura de Ofertas:
- a) Dirección: Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.
  - b) Localidad y código postal: C/ Alcalá, 38-40, Madrid.
  - c) Fecha y hora: 16 de febrero de 2010, a partir de las 10:00 horas.
9. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.
10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 13/01/2010.

Madrid, 14 de enero de 2010.- El Subdirector General de Servicios Penitenciarios, don Javier Ramos Barba.

ID: A100002046-1

## V. Anuncios

### A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

**1420** *Resolución de la Subdirección General de Servicios Penitenciarios por la que se anuncia licitación, por procedimiento abierto, para la adjudicación del servicio de transporte de personal al Centro Penitenciario de Lugo-Monterroso.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
  - a) Organismo: Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección General de Servicios Penitenciarios.
  - c) Obtención de documentación e información:
    - 1) Dependencia: Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.
    - 2) Domicilio: C/ Alcalá, 38-40.
    - 3) Localidad y código postal: Madrid, 28014.
    - 5) Telefax: 91 335 50 28.
    - 6) Correo electrónico: sgpsp@dgip.mir.es.
    - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.contrataciondel estado.es](http://www.contrataciondel estado.es).
    - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 5 de febrero de 2010.
  - d) Número de expediente: 09PC1027.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Servicio.
  - b) Descripción: Servicio de transporte de personal al Centro Penitenciario de Lugo-Monterroso.
  - c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No.
  - d) Lugar de ejecución/entrega:
    - 1) Domicilio: Lugo-Monterroso.
  - e) Plazo de ejecución/entrega: Tres años.
  - f) Admisión de prórroga: Ver cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 60140000
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - d) Criterios de adjudicación: Ver cuadro de características.
4. Presupuesto base de licitación:
  - a) Importe neto: 292.710,28 euros. IVA (%): 7. Importe total: 313.200,00 euros.
5. Garantías exigidas. Provisional (importe): 8.700,00 euros. Definitiva (%): 5.
6. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): Grupo: R, Subgrupo: 1, Categoría: A.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: 05/02/2009.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1) Dependencia: Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.
    - 2) Domicilio: C/ Alcalá, 38-40.
    - 3) Localidad y código postal: Madrid, 28014.
  - f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 90 días a partir de la fecha de recepción de ofertas.
8. Apertura de Ofertas:
- a) Dirección: Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.
  - b) Localidad y código postal: C/ Alcalá, 38-40, Madrid.
  - c) Fecha y hora: 16 de febrero de 2010, a partir de las 10:00 horas.
9. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.
10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 13/01/2010.

Madrid, 14 de enero de 2010.- El Subdirector General de Servicios Penitenciarios, don Javier Ramos Barba.

ID: A100002051-1

## V. Anuncios

### A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

**1421** *Resolución de la Subdirección General de Servicios Penitenciarios por la que se anuncia licitación, por procedimiento abierto, para la adjudicación del servicio de transporte de personal a los Centros Penitenciarios de Madrid I, Madrid II y C.I.S. Alcalá.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
  - a) Organismo: Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección General de Servicios Penitenciarios.
  - c) Obtención de documentación e información:
    - 1) Dependencia: Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.
    - 2) Domicilio: C/ Alcalá, 38-40.
    - 3) Localidad y código postal: Madrid, 28014.
    - 5) Telefax: 91 335 50 28.
    - 6) Correo electrónico: sgpsp@dgip.mir.es.
    - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.contrataciondel estado.es](http://www.contrataciondel estado.es).
    - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 5 de febrero de 2010.
  - d) Número de expediente: 09PC1049.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Servicio.
  - b) Descripción: Servicio de transporte de personal a los Centros Penitenciarios de Madrid I, Madrid II y C.I.S. de Alcalá.
  - c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No.
  - d) Lugar de ejecución/entrega:
    - 1) Domicilio: Alcalá de Henares (Madrid).
  - e) Plazo de ejecución/entrega: Tres años.
  - f) Admisión de prórroga: Ver cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 60140000
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - d) Criterios de adjudicación: Ver cuadro de características.
4. Presupuesto base de licitación:
  - a) Importe neto: 740.186,92 euros. IVA (%): 7. Importe total: 792.000,00 euros.
5. Garantías exigidas. Provisional (importe): 22.200,00 euros. Definitiva (%): 5.
6. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): Grupo: R, Subgrupo: 1, Categoría: B.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: 05/02/2009.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1) Dependencia: Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.
    - 2) Domicilio: C/ Alcalá, 38-40.
    - 3) Localidad y código postal: Madrid, 28014.
  - f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 90 días a partir de la fecha de recepción de ofertas.
8. Apertura de Ofertas:
- a) Dirección: Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.
  - b) Localidad y código postal: C/ Alcalá, 38-40, Madrid.
  - c) Fecha y hora: 16 de febrero de 2010, a partir de las 10:00 horas.
9. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.
10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 13/01/2010.

Madrid, 14 de enero de 2010.- El Subdirector General de Servicios Penitenciarios, don Javier Ramos Barba.

ID: A100002091-1

## V. Anuncios

### A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

#### MINISTERIO DE FOMENTO

**1422** *Anuncio de adjudicación de: Dirección General de Carreteras. Objeto: Control y vigilancia de las obras: Autovía A-73 Burgos-Aguilar de Campoo. Tramo: Pedrosa de Valdelucio-Bascones de Valdivia. Provincia de Burgos. Expediente: 30.111/09-6; 12-BU-4160; AT-BU-4160.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Dirección General de Carreteras.
  - c) Número de expediente: 30.111/09-6; 12-BU-4160; AT-BU-4160.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Servicios.
  - b) Descripción: Control y vigilancia de las obras: Autovía A-73 Burgos-Aguilar de Campoo. Tramo: Pedrosa de Valdelucio-Bascones de Valdivia. Provincia de Burgos.
  - d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 71311000.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 1.757.446,25 euros. IVA (%): 16,00. Importe total: 2.038.637,65 euros.
5. Adjudicación:
  - a) Fecha: 17 de diciembre de 2009.
  - b) Contratista: Aepo, Sociedad Anónima.
  - c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 1.493.829,10 euros. IVA (%): 16,00. Importe total: 1.732.841,76 euros.

Madrid, 8 de enero de 2010.- El Secretario General de Carreteras.

ID: A100000810-1



## V. Anuncios

### A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

#### MINISTERIO DE FOMENTO

**1423** *Anuncio de adjudicación de: Dirección General de Carreteras. Objeto: Control y vigilancia de las obras: 32-AL-2690; 32-AL-3150; 33-AL-2790; 33-AL-3370; 33-AL-3420; 33-AL-3430; 34-AL-3400; 34-AL-3410 y 38-AL-3380. Provincia de Almería. El contrato podría ser financiado con Fondos F.E.D.E.R. Expediente: 30.139/09-2;32-AL-2690.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Dirección General de Carreteras.
  - c) Número de expediente: 30.139/09-2;32-AL-2690.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Servicios.
  - b) Descripción: Control y vigilancia de las obras: 32-AL-2690; 32-AL-3150; 33-AL-2790; 33-AL-3370; 33-AL-3420; 33-AL-3430; 34-AL-3400; 34-AL-3410 y 38-AL-3380. Provincia de Almería. El contrato podría ser financiado con Fondos F.E.D.E.R.
  - d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 71311000.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 1.117.740,91 euros. IVA (%): 16,00. Importe total: 1.296.579,46 euros.
5. Adjudicación:
  - a) Fecha: 28 de diciembre de 2009.
  - b) Contratista: Urci Consultores, Sociedad Limitada.
  - c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 907.605,62 euros. IVA (%): 16,00. Importe total: 1.052.822,52 euros.

Madrid, 8 de enero de 2010.- El Secretario General de Carreteras.

ID: A100000811-1

## V. Anuncios

### A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

#### MINISTERIO DE FOMENTO

**1424** *Anuncio de adjudicación de: Dirección General de Carreteras. Objeto: Control y vigilancia de las obras: Traslado del parque de maquinaria. Edificios de laboratorios y varios. Carretera N-521, punto kilométrico 52,100. Provincia de Cáceres. El contrato podría ser financiado con Fondos F.E.D.E.R. Expediente: 37-CC-3320;A1G-606/08;30.297/08-2.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Dirección General de Carreteras.
  - c) Número de expediente: 37-CC-3320;A1G-606/08;30.297/08-2.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Servicios.
  - b) Descripción: Control y vigilancia de las obras: Traslado del parque de maquinaria. Edificios de laboratorios y varios. Carretera N-521, punto kilométrico 52,100. Provincia de Cáceres. El contrato podría ser financiado con Fondos F.E.D.E.R.
  - d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 71311000.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 132.589,89 euros. IVA (%): 16,00. Importe total: 153.804,27 euros.
5. Adjudicación:
  - a) Fecha: 23 de noviembre de 2009.
  - b) Contratista: Vorsevi, Sociedad Anónima.
  - c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 105.408,97 euros. IVA (%): 16,00. Importe total: 122.274,41 euros.

Madrid, 8 de enero de 2010.- Secretario General de Carreteras.

ID: A100000812-1

## V. Anuncios

### A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

#### MINISTERIO DE FOMENTO

**1425** *Anuncio de adjudicación de: Dirección General de Carreteras. Objeto: Estudio informativo. Ampliación de la Ronda Litoral (B-10). Tramo: Zona Franca-El Morrot. Provincia de Barcelona. Expediente: 30.194/09-4; PP-009/09.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Dirección General de Carreteras.
  - c) Número de expediente: 30.194/09-4; PP-009/09.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Servicios.
  - b) Descripción: Estudio informativo. Ampliación de la Ronda Litoral (B-10). Tramo: Zona Franca-El Morrot. Provincia de Barcelona.
  - d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 71311000.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 506.916,38 euros. IVA (%): 16,00. Importe total: 588.023,00 euros.
5. Adjudicación:
  - a) Fecha: 29 de diciembre de 2009.
  - b) Contratista: Apia XXI, Sociedad Anónima.
  - c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 430.929,46 euros. IVA (%): 16,00. Importe total: 499.878,17 euros.

Madrid, 8 de enero de 2010.- Secretario General de Carreteras.

ID: A100000813-1

## V. Anuncios

### A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

#### MINISTERIO DE FOMENTO

**1426** *Anuncio de adjudicación de: Dirección General de Carreteras. Objeto: Contrato de servicios para la ejecución de diversas operaciones de conservación y explotación en varias carreteras. Provincia: La Coruña. El contrato podría ser financiado con Fondos F.E.D.E.R. Expediente: 51-LC-0201; 30.284/08-2.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Dirección General de Carreteras.
- c) Número de expediente: 51-LC-0201; 30.284/08-2.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Contrato de servicios para la ejecución de diversas operaciones de conservación y explotación en varias carreteras. Provincia: La Coruña. El contrato podría ser financiado con Fondos F.E.D.E.R.
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 71311000.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 7.261.439,46 euros. IVA (%): 16,00. Importe total: 8.423.269,77 euros.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 17 de noviembre de 2009.
- b) Contratista: Acciona Mantenimiento de Infraestructuras, Sociedad Anónima y Extraco Construccions e Proxectos, Sociedad Anónima -UTE-.
- c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 4.875.330,45 euros. IVA (%): 16,00. Importe total: 5.655.383,32 euros.

Madrid, 8 de enero de 2010.- El Secretario General de Carreteras.

ID: A100000820-1

## V. Anuncios

### A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

#### MINISTERIO DE FOMENTO

- 1427** *Anuncio de corrección de errores de la Resolución de la Secretaría de Estado de Planificación e Infraestructuras, Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias, por la que se anuncia la licitación, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, del contrato de obras del proyecto "Conexión ferroviaria: Corredor Mediterráneo-línea de alta velocidad Madrid-Barcelona-frontera francesa. Electrificación". (Número de expediente: 200910250).*

Advertido error en el anuncio de licitación citado, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 4, de 5 de enero de 2010, páginas 262 y 263, se hace la oportuna corrección:

Donde dice: Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): D-4, f, e I-4, f, debe decir: Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): D-4, f, e I-4, e.

Madrid, 15 de enero de 2010.- El Secretario de Estado de Planificación e Infraestructuras, P.D. (Resolución de 28 de abril de 2004, "Boletín Oficial del Estado" de 30 de abril de 2004), la Secretaria de las Infraestructuras Ferroviarias, María Isabel Dorrego Iglesias.

ID: A100002446-1

## V. Anuncios

### A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

#### MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

**1428** *Resolución de la Dirección General de Servicios del Departamento de fecha 29 de diciembre de 2009, por la que se adjudica la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia de los locales ocupados por las Inspecciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social de Álava y Vizcaya.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ministerio de Trabajo e Inmigración.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección General de la Oficialía Mayor.
  - c) Número de expediente: 2310/2009.
  - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.mtin.es](http://www.mtin.es).
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Servicios.
  - b) Descripción: Servicio de Seguridad y Vigilancia de los locales ocupados por las Inspecciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social de Álava y Vizcaya.
  - d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79710000-4.
  - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: B.O.E. número 245.
  - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 10 de octubre de 2009.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto con multiplicidad de criterios.
4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 627.586,21 euros. IVA (%): 16. Importe total: 728.000,00 euros.
5. Adjudicación:
  - a) Fecha: 29 de diciembre de 2009.
  - b) Contratista: Esabe Vigilancia, S.A.
  - c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 502.166,70 euros. IVA (%): 16. Importe total: 582.513,37 euros.

Madrid, 8 de enero de 2010.- El Subdirector General de la Oficialía Mayor.  
José Antonio Sánchez Quintanilla.

ID: A100000700-1

## V. Anuncios

### A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

#### MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

**1429** *Resolución de la Dirección General de Servicios del Departamento de fecha 29 de diciembre de 2009, por la que se adjudica la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia de los locales ocupados por las Inspecciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social de Alicante, Castellón y Valencia.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ministerio de Trabajo e Inmigración.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección General de la Oficialía Mayor.
  - c) Número de expediente: 2307/2009.
  - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.mtin.es](http://www.mtin.es).
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Servicios.
  - b) Descripción: Servicio de Seguridad y Vigilancia de los locales ocupados por las Inspecciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social de Alicante, Castellón y Valencia.
  - d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79710000-4.
  - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: B.O.E. número 245.
  - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 10 de octubre de 2009.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto con multiplicidad de criterios.
4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 322.413,79 euros. IVA (%): 16. Importe total: 374.000,00 euros.
5. Adjudicación:
  - a) Fecha: 29 de diciembre de 2009.
  - b) Contratista: Esabe Vigilancia, S.A.
  - c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 275.059,21 euros. IVA (%): 16. Importe total: 319.068,68 euros.

Madrid, 8 de enero de 2010.- El Subdirector General de la Oficialía Mayor, don José Antonio Sánchez Quintanilla.

ID: A100000710-1

## V. Anuncios

### A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**1430** *Resolución de la Presidencia de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones por la que se anuncia la licitación para la contratación del servicio de limpieza en la actual sede de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones ubicada en la Torre Mapfre.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
  - a) Organismo: Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Administración.
  - c) Obtención de documentación e información:
    - 1) Dependencia: Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.
    - 2) Domicilio: Calle Marina, 16-18, planta 24.
    - 3) Localidad y código postal: Barcelona 08005.
    - 4) Teléfono: 93 603 62 00.
    - 6) Correo electrónico: contratacion@cmt.es.
    - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.cmt.es.
  - d) Número de expediente: AD 135/09.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Servicios.
  - b) Descripción: Servicio de limpieza de la sede actual de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación:
  - a) Importe neto: 70.000 euros. IVA (%): 16. Importe total: 81.200 euros.
5. Garantías exigidas. Definitiva (%): 5.
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a las 13.00.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1) Dependencia: Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.
    - 2) Domicilio: Calle Marina, 16-18, planta 24.
    - 3) Localidad y código postal: Barcelona 08005.
8. Apertura de Ofertas:
  - a) Dirección: Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.



- b) Localidad y código postal: Barcelona.
- c) Fecha y hora: Apertura sobres B: 9/02/2010, a las 12:00. Apertura sobres C: 15/02/2010, a las 12:00.

9. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Barcelona, 12 de enero de 2010.- El Presidente de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, Reinaldo Rodríguez Illera.

ID: A100002454-1

## V. Anuncios

### A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

#### MINISTERIO DE CULTURA

**1431** *Resolución de la Junta de Contratación por la que se hace pública la adjudicación definitiva correspondiente al procedimiento abierto para el servicio de restauración de las portadas y elementos pétreos del zaguán del Museo de Santa Cruz en Toledo. (090085-J).*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ministerio de Cultura.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.
  - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.contrataciondel.estado.es](http://www.contrataciondel.estado.es).
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Servicio.
  - b) Descripción: Citado en el encabezamiento.
  - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOE nº 159.
  - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 2 de julio de 2009.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 252.500 euros. IVA (%): 16.. Importe total: 292.900 euros.
5. Adjudicación:
  - a) Fecha: 30 de noviembre de 2009.
  - b) Contratista: Kerkide, S.L.
  - c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 164.125 euros. IVA (%): 16.. Importe total: 190.385 euros.

Madrid, 11 de enero de 2010.- La Vicepresidenta Primera de la Junta de Contratación, Mercedes Morales Minero.

ID: A100001151-1

## V. Anuncios

### A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

#### MINISTERIO DE CULTURA

- 1432** *Anuncio de corrección de errores de la Resolución del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía por el que se anunciaba procedimiento abierto para el servicio de limpieza, tratamientos fitosanitarios y jardinería, de las instalaciones del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (edificios de ampliación y anejos) del Palacio de Velázquez y Palacio de Cristal del Retiro. (090073).*

Se anuncia corrección de errores del procedimiento abierto para el servicio de limpieza, tratamientos fitosanitarios y jardinería, de las instalaciones del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (edificios de ampliación y anejos) del palacio de Velázquez y palacio de Cristal del Retiro, n.º 090073, publicado en el BOE n.º 306, de fecha 21 de diciembre de 2009, quedando de la siguiente manera:

Donde dice:

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 2.773.915,82 euros. IVA (%): 16. Importe total: 5.547.831,64 euros.

Debe decir:

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 2.773.915,82 euros. IVA excluido. IVA (%): 16. Importe total: 3.217.742,35 euros.

Madrid, 12 de enero de 2010.- La Presidenta del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, (R.D. 1291/2007, de 28 de septiembre), Ángeles González-Sinde.

ID: A100001617-1

## V. Anuncios

### A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

#### MINISTERIO DE CULTURA

- 1433** *Resolución de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura de fecha 14 de enero de 2010, por la que se acuerda corrección de errores que afecta a la valoración objetiva del programa de necesidades del procedimiento abierto para la adjudicación del servicio para la redacción de proyectos básico, de ejecución y de actividad, realización de otros trabajos complementarios y dirección y coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras de rehabilitación integral de la sede de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura de Madrid.*

En relación con la convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación del Servicio citado en el encabezamiento publicado en el BOE Núm. 256, de fecha 23 de octubre de 2009, se ha procedido de oficio a rectificar los errores materiales advertidos en el programa de necesidades. Dicha documentación rectificadora se facilitará en el Área de Contratación de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura, c/ Alfonso XII, 3 y 5. Planta 3ª. 28014 Madrid. Horario: de 10 a 13:30 horas.

Como consecuencia de lo cual, la resolución publicada el 23 de octubre de 2009, se modifica en los siguientes términos:

1.c) 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 4 de febrero de 2010.

7.a) Fecha límite de presentación: 9 de febrero de 2010.

8. c) Apertura de las ofertas: 9 de marzo de 2010, a las 10 horas.

11. Subsanación de errores: la Mesa de contratación el día 12 de febrero de 2010, publicará en el tablón de anuncios de esta Gerencia, la lista de los licitadores en cuya documentación se hayan observado defectos materiales, con el fin de que los mismos, conozcan y subsanen éstos, dentro del plazo que se conceda al efecto.

11. El acto público de Apertura del sobre nº 2, oferta técnica criterios subjetivos, se celebrará el día 18 de febrero de 2010, a las 10 horas, en la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura, Calle Alfonso XII, 3 y 5, 28014 Madrid.

Los restantes extremos de la Resolución publicada el 23 de octubre de 2009 se mantienen en los mismos términos.

Madrid, 14 de enero de 2010.- La Presidenta (R.D. 1331/2000, de 7 de julio), La Secretaria Técnica de Infraestructuras, Fdo.: María Dolores Izquierdo Losada.

ID: A100002416-1

## V. Anuncios

### A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

**1434** *Anuncio del Ente Público Osakidetza por el que se anuncia la Adjudicación Definitiva del procedimiento abierto para la contratación de "Suministro de un cuadro eléctrico general de baja tensión en el Hospital Cruces".*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Osakidetza-Organización Central.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Compras, Obras y Servicios Estratégicos.
- c) Número de expediente: G/140/20/0/1364/O661/0000/082009.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.osakidetza.euskadi.net](http://www.osakidetza.euskadi.net).

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministros.
- b) Descripción: Suministro de un cuadro eléctrico general de baja tensión en el Hospital Cruces.
- c) Lote: No.
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 31211100
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de la Unión Europea y Boletín Oficial del Estado.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 16/09/2009 y 25/09/2009.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 341.000,00 euros. IVA (%): 16. Importe total: 395.560,00 euros.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 07/01/2010.
- b) Contratista: Electricidad Martín, S.A.
- c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 274.872,80 euros. IVA (%): 16. Importe total: 318.852,45 euros.

Vitoria-Gasteiz, 7 de enero de 2010.- El Presidente suplente de la Mesa de Contratación, don Álvaro Sáenz de Viteri Bello.

ID: A100001040-1

## V. Anuncios

### A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

**1435** *Anuncio del Ente Público Osakidetza por el que se anuncia la Adjudicación Definitiva del procedimiento abierto para la contratación de "Suministro de un grupo electrógeno para el Hospital de Cruces".*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Osakidetza-Organización Central.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Compras, Obras y Servicios Estratégicos.
- c) Número de expediente: G/140/20/0/1366/O661/0000/082009.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.osakidetza.euskadi.net](http://www.osakidetza.euskadi.net).

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministros.
- b) Descripción: Suministro de un grupo electrógeno para el Hospital de Cruces.
- c) Lote: No.
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 31211100
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de la Unión Europea y Boletín Oficial del Estado.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 16/09/2009 y 23/09/2009.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 600.000,00 euros. IVA (%): 16. Importe total: 696.000,00 euros.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 07/01/2010.
- b) Contratista: Sdmo Industries Ibérica, S.A.
- c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 491.875,00 euros. IVA (%): 16. Importe total: 570.575,00 euros.

Vitoria-Gasteiz, 7 de enero de 2010.- El Presidente suplente de la Mesa de Contratación, don Álvaro Sáenz de Viteri Bello.

ID: A100001042-1

## V. Anuncios

### A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

**1436** *Anuncio de la Comisión Central de Contratación por el que se da publicidad a la adjudicación del contrato administrativo de suministro que tiene por objeto la renovación y mejora del sistema de circuito cerrado de televisión de los Palacios de Justicia de la Comunidad Autónoma del País Vasco.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Comisión Central de Contratación (Dirección de Patrimonio y Contratación). Departamento de Economía y Hacienda.
  - c) Número de expediente: C03/001/2009.
  - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.contratacion.info](http://www.contratacion.info).
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Suministro.
  - b) Descripción: Renovación y mejora del sistema de circuito cerrado de televisión de los Palacios de Justicia de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
  - c) Lote: El objeto del contrato esta dividido en cuatro lotes: Lote 1: Buenos Aires, Albia y Barroeta-Aldamar (Bilbao). Lote 2: Barakaldo, Getxo, Balmaseda, Durango y Gernika. Lote 3: Vitoria-Gasteiz y Amurrio. Lote 4: Atotxa, Irún, Eibar, Bergara y Tolosa.
  - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 20 de febrero de 2009.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 1.379.310,34 euros. IVA (%): 16. Importe total: 1.600.000,00 euros.
5. Adjudicación:
  - a) Fecha: 14 de diciembre de 2009.
  - b) Contratista: Lotes 1 y 2 a Ingeniería de la Comunicación, S.A. (ICOM). Lotes 3 y 4 a Telesonic, S.A.
  - c) Importe o canon de adjudicación. Importe total: Lote 1: 186.534,29 euros. Lote 2: 351.094,97 euros. Lote 3: 158.449,53 euros. Lote 4: 446.549,34 euros.

Vitoria-Gasteiz, 29 de diciembre de 2009.- Don Ignacio M<sup>a</sup> Alday Ruiz, Director de Patrimonio y Contratación.

ID: A100001081-1

## V. Anuncios

### A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

**1437** *Anuncio del Hospital San Eloy por el que se publica la adjudicación del concurso abierto para la adquisición de Medios de Cultivo para Microbiología.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Osakidetza-Servicio Vasco de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital de San Eloy.
- c) Número de expediente: G/112/20/1/1113/0651/0000/052009.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Medios de Cultivo para Microbiología.
- c) Lote: 7
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Doue y boe.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: Doue (28/05/2009) y boe (02/06/2009).

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 235148,10 euros. IVA (%): 7. Importe total: 251608,46 euros.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 16/12/2009.
- b) Contratista: Biomerieux, S.A.- Becton Dickinson, S.A. - Movaco-Grifols, S.A. - Siemens Healthcare Diagnostics, S.L. - Oxoid, S.A.
- c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 235148,10 euros. IVA (%): 7. Importe total: 251608,46 euros.

Barakaldo, 11 de enero de 2010.- Directora de Gestión Económica, doña Arantza Albizuri Sanz.

ID: A100001113-1



## V. Anuncios

### A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**1438** *Anuncio de la Agencia Catalana del Agua sobre la adjudicación del contrato de segregación de aguas salobres para la reducción de la salinidad de la estación depuradora de aguas residuales de Sant Feliu de Llobregat y de la estación depuradora de aguas residuales del Baix Llobregat, de acuerdo con lo que dispone el artículo 63 de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Agencia Catalana del Agua, empresa pública adscrita al Departamento de Medio Ambiente y Vivienda.
  - c) Número de expediente: CTN0901768.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Obras.
  - b) Descripción: Segregación de aguas salobres para la reducción de la salinidad de la estación depuradora de aguas residuales de Sant Feliu de Llobregat y de la estación depuradora de aguas residuales del Baix Llobregat.
  - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOE núm. 217.
  - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 8 de septiembre de 2009.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 10.575.764,27 euros. IVA (%): 16. Importe total: 12.267.886,55 euros.
5. Adjudicación:
  - a) Fecha: 22 de diciembre de 2009.
  - b) Contratista: Befesa Agua, S.A.U.-Excavaciones y Construcciones Benjumea, S.A.
  - c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 8.460.611,42 euros. IVA (%): 16. Importe total: 9.814.309,25 euros.

Barcelona, 11 de enero de 2010.- Don Adolf Martínez Mas, Gerente de la Agencia Catalana del Agua.

#### ANEXO

Esta actuación está cofinanciada en un 81,27% por el fondo de Cohesión de la Unión Europea en el marco del proyecto 2005.ES.16C.PE.037.

ID: A100001111-1

## V. Anuncios

### A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

**1439** *Resolución de 21 de diciembre de 2009 de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública "Hospital de Poniente", por la que se publica Adjudicación Definitiva de la Adquisición de Equipamiento Integral de cuatro salas de Dilatación-Parto. PA 12/09.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Empresa Pública "Hospital de Poniente".
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión de Recursos.
- c) Número de expediente: PA 12/09.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: Plataforma de Contratación: [www.juntadeandalucia.es](http://www.juntadeandalucia.es).

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Adquisición de equipamiento integral de cuatro salas de dilatación-parto con destino a la Empresa Pública "Hospital de Poniente".
- c) Lote: Lote único.
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 33100000-1 Equipamiento médico.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del Estado.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOE nº 259 del año 2009, página 131397 (27/10/2009).

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 180.000,00 euros. IVA (%): 12.600,00. Importe total: 192.600,00 euros.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 12/12/2009.
- b) Contratista: Tecnomédica Andaluza, S.C.A.
- c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 179.000,00 euros. IVA (%): 12.530,00. Importe total: 191.530,00 euros.

El Ejido (Almería), 21 de diciembre de 2009.- La Directora Gerente.

ID: A090093701-1

## V. Anuncios

### A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

**1440** *Anuncio del Servicio de Contratación de la Consejería de Hacienda por el que se comunica la adjudicación definitiva del procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación para la contratación del expediente nº: 15-3-2.01-0003/2010, de Suministro de incontinencia urinaria para las residencias sociosanitarias del Servicio Riojano de Salud.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Riojano de Salud.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud.
  - c) Número de expediente: 15-7-2.01-0003/2010.
  - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.larioja.org](http://www.larioja.org).
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Servicio.
  - b) Descripción: Suministro de incontinencia urinaria para las residencias sociosanitarias del Servicio Riojano de Salud.
  - d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 33751000.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 907.534,95 euros. IVA (%): 16. Importe total: 63.527,45 euros.
5. Adjudicación:
  - a) Fecha: 22 de diciembre de 2009.
  - b) Contratista: Laboratorios Indas, Sociedad Anónima Unificada; Código de Identificación Fiscal: A45002516.
  - c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 871.632,32 euros. IVA (%): 16. Importe total: 61.014,26 euros.

Logroño, 11 de enero de 2010.- La Jefa del Servicio de Contratación.

ID: A100001022-1

## V. Anuncios

### A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

**1441** *Anuncio del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón por el que se anuncia la adjudicación definitiva de un contrato de suministros para el arrendamiento con opción de compra de 46 vehículos, promovido por la Secretaría General Técnica.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Gobierno de Aragón. Departamento de Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 1901-4421-005/2009.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministros.
- b) Descripción: Arrendamiento con opción a compra de 46 vehículos para el Departamento de Medio Ambiente.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial del Estado" y "Diario Oficial de la Unión Europea".
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 13 de julio de 2009; 8 de julio de 2009.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 1.307.793,10 euros. IVA (%): 16. Importe total: 1.517.040,00 euros.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 4 de noviembre de 2009 para todos los lotes.
- b) Contratista: Lote 1: BBVA Finanzia Autorenting, S.A., lotes 2 y 3: Ibercaja Leasing y Financiacion, S.A., E.F.C.
- c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: Lote 1: 889.733,76 euros. Lote 2: 267.135,84 euros. Lote 3: 85.308,48 euros. Importe total: Lote 1: 1.032.091,10 euros. Lote 2: 309.877,57 euros. Lote 3: 98.957,84 euros.

Zaragoza, 11 de enero de 2010.- El Secretario General Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Roque Vicente Lanau.

ID: A100001143-1

## V. Anuncios

### A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

**1442** *Resolución de 7 de enero de 2010, de la Dirección General de Coordinación de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por la que se anuncia la licitación, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de los servicios auxiliares sanitarios, transporte adaptado, limpieza, lavandería, mantenimiento, recepción y restauración en la Residencia de Mayores y en el Servicio de Estancias Diurnas "Los Nogales" de Fontanar (Guadalajara).*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Consejería de Salud y Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Consejería de Salud y Bienestar Social (Servicio de Contratación).
  - 2) Domicilio: Avda. de Francia, 4.
  - 3) Localidad y código postal: Toledo, 45071.
  - 4) Teléfono: 925 289144- 925 265502.
  - 5) Telefax: 925 267217.
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://pagina.jccm.es/contratacion>.
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 8 de febrero de 2010.
- d) Número de expediente: SC 09/10.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato de Servicios.
- b) Descripción: Servicios de auxiliares sanitarios, transporte adaptado, limpieza, lavandería, mantenimiento, recepción y restauración en la Residencia de Mayores y en el Servicio de Estancias Diurnas "Los Nogales" de Fontanar (Guadalajara).
- d) Lugar de ejecución/entrega:
  - 1) Domicilio: Residencia de Mayores y Servicio de Estancias Diurnas "Los Nogales" C/ Antonio Machado s/n.
  - 2) Localidad y código postal: Fontanar, 19290.
- e) Plazo de ejecución/entrega: El contrato tendrá una duración de tres años y podrá ser prorrogado en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el mismo.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- d) Criterios de adjudicación: Criterios de valoración de las ofertas: Programa de trabajo: De 0 a 43 puntos; Mejoras: De 0 a 22 puntos; Precio: De 0 a 20 puntos; Estabilidad en el empleo: De 0 a 10 puntos; Plan de formación del personal adscrito al servicio: De 0 a 5 puntos.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 4.331.666,28 euros. IVA (%): 7 % y 16%. Importe total: 4.767.882,93 euros.
5. Garantías exigidas. Definitiva (%): 5 % del importe neto de la adjudicación.
6. Requisitos específicos del contratista:
- a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): Grupo N; Subgrupo 1; Categoría C y Grupo U; Subgrupo 1; Categoría B.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La recogida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: 8 de febrero de 2010, hasta las 14:00 horas si se presenta en el Registro de la Consejería de Salud y Bienestar Social, y durante el horario de las Oficinas de Correos si se presenta en las mismas.
- b) Modalidad de presentación: La documentación deberá presentarse según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
- 1) Dependencia: Registro General de la Consejería de Salud y Bienestar Social.
- 2) Domicilio: Avda. de Francia, 4.
- 3) Localidad y código postal: Toledo, 45071.
- 4) Dirección electrónica: <http://pagina.jccm.es/contratacion>.
8. Apertura de Ofertas:
- a) Dirección: Avda. de Francia, 4 (Consejería de Salud y Bienestar Social).
- b) Localidad y código postal: Toledo.
- c) Fecha y hora: 26 de febrero de 2010, 11:00 horas.
9. Gastos de publicidad: El importe de la publicación de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.
10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 30 de diciembre de 2009.

Toledo, 7 de enero de 2010.- La Directora General de Coordinación de Salud y Bienestar Social, P.S. El Director General de Atención a personas mayores, personas con discapacidad y personas en situación de dependencia (Decreto 139/2008 de 9 de septiembre), don Javier Pérez Fernández.

ID: A100000513-1

## V. Anuncios

### A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

#### COMUNIDAD DE MADRID

- 1443** *Resolución de la Dirección General de la Agencia "Pedro Laín Entralgo" de Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid por la que se anuncia la licitación por procedimiento Negociado con Publicidad para la contratación del suministro denominado: "Suministro de las Licencias de Acceso y Uso de Productos Electrónicos -Revistas Electrónicas y Bases de Datos- (3 lotes) para el Centro de Información Bibliográfica y Documentación en Ciencias de la Salud (Biblioteca Virtual) de la Agencia "Pedro Laín Entralgo".*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
  - a) Organismo: Agencia "Pedro Laín Entralgo" de Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Asesoría Jurídica de la Agencia.
  - c) Obtención de documentación e información:
    - 1) Dependencia: Agencia "Pedro Laín Entralgo" de Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid.
    - 2) Domicilio: C/ Gran Vía, 27.
    - 3) Localidad y código postal: Madrid 28013.
    - 4) Teléfono: 913089414
    - 5) Telefax: 913089586
    - 6) Correo electrónico: ----.
    - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.madrid.org/cs/contratospublicos>.
  - d) Número de expediente: Contrato-006/2009.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Suministro.
  - b) Descripción: Suministro de las Licencias de Acceso y Uso de Productos Electrónicos -Revistas Electrónicas y Bases de Datos- (3 lotes) para el Centro de Información Bibliográfica y Documentación en Ciencias de la Salud (Biblioteca Virtual) de la Agencia "Pedro Laín Entralgo".
  - c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: LOTE 1.- Contratación del suministro de acceso On-Line a las siguientes revistas electrónicas a texto completo: a través de ScienceDirect, 439 títulos de revistas, 38 Book Series Life Sciences, base de datos Embase y 50 títulos de publicaciones médicas en español de Doyma para el año 2010 y los años retrospectivos correspondientes. LOTE 2.- Contratación del suministro de acceso On-Line a las siguientes revistas electrónicas a texto completo: la colección Lippincott Williams & Wilkins (LWW) (100 Títulos) y la colección de la American Medical Association (AMA) (11 Títulos) para el año 2010 y los años retrospectivos correspondientes. LOTE 3.- Contratación del suministro de acceso On-Line a las siguientes revistas electrónicas a texto completo: la colección de las revistas Proquest Health and Medical Library para el año 2010 y los años retrospectivos correspondientes. El suministro constará (en los tres lotes) de acceso On-line a través de las dos URL de la Biblioteca Virtual de la Agencia "Laín Entralgo", con un sistema de URL referring y mediante clave y contraseña institucional para todos los usuarios autorizados de la misma a través de las IPS de la Consejería de Sanidad.

- d) Lugar de ejecución/entrega:
    - 1) Domicilio: C/ Gran Vía n.º 27.
    - 2) Localidad y código postal: Madrid 28013.
  - e) Plazo de ejecución/entrega: Desde el día siguiente a la fecha de formalización del mismo hasta el 31 de diciembre de 2010.
  - f) Admisión de prórroga: No.
  - g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
  - h) Sistema dinámico de adquisición: No.
  - i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 22.21.10.00-2.
3. Tramitación y procedimiento:
- a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Negociado con publicidad.
  - c) Subasta electrónica: No.
  - d) Criterios de adjudicación: Precio.
4. Presupuesto base de licitación:
- a) Importe neto: 2.524.014,00 euros. IVA (%): 16% (403.842,24.-euros). Importe total: 2.927.856,24 euros.
5. Garantías exigidas. Provisional (importe): No procede euros. Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.
6. Requisitos específicos del contratista:
- a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): -----.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: \*-  
Acreditación de la solvencia económica y financiera: Artículo 64 de la LCSP, apartado c) - Declaración sobre el volumen total de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los dos últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. Criterios de selección: La cifra del volumen total de negocios deberá ser igual al importe del lote (o a la suma de los lotes) del presente contrato al que los licitadores concurren, considerando los dos años anteriores al presente contrato (2007 y 2008) // \*- Acreditación de la solvencia técnica: Artículo 66 de la LCSP, apartado a) - Relación de los principales suministros efectuados durante los dos últimos años anteriores al presente contrato (2007 y 2008), indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Criterios de selección: Se tendrán en consideración dos contratos de licencia de acceso y uso de las revistas electrónicas y bases de datos objeto de este contrato –uno por cada uno de los dos últimos ejercicios (2007 y 2008)- por importe mínimo, cada uno de ellos, igual al importe del lote (o a la suma de los lotes) del presente contrato al que los licitadores concurren.
  - c) Otros requisitos específicos: No.
  - d) Contratos reservados: No.
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:



- a) Fecha límite de presentación: 12 de febrero de 2010.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1) Dependencia: Agencia "Pedro Laín Entralgo" de Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid.
    - 2) Domicilio: C/ Gran Vía, 27.
    - 3) Localidad y código postal: Madrid 28013.
  - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): Tres.
  - e) Admisión de variantes: No.
  - f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
8. Apertura de Ofertas:
- a) Dirección: C/ Gran Vía, 27.
  - b) Localidad y código postal: Madrid 28013.
  - c) Fecha y hora: Documentación Técnica: 9 de marzo de 2010 y Propositiones Económicas: 16 de marzo de 2010, en ambos casos a las 10:00 horas.
9. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario los gastos que se ocasionen por la publicación de todos los anuncios oficiales necesarios para la contratación, hasta un importe máximo de 6.000,00 euros.
10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 22 de diciembre de 2009.
11. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en DOS SOBRES cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el número del LOTE o LOTES a los que licite, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF, dirección, teléfono y fax. El número y denominación de los sobres se determinan en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente
- Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: <http://www.madrid.org/contratospublicos>.

Madrid, 14 de diciembre de 2009.- La Dirección General de la Agencia "Pedro Laín Entralgo" de Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid (Orden 509/2009, de 22 de junio, del Consejero de Sanidad), la Viceconsejera de Ordenación Sanitaria e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, María Belén Prado Sanjurjo.

ID: A090092053-1

## V. Anuncios

### A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

#### COMUNIDAD DE MADRID

**1444** *Anuncio de la resolución del Canal de Isabel II de contrato relativo a la publicación del procedimiento abierto para la "realización de la creatividad de las campañas de comunicación del Canal de Isabel II".*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
  - a) Organismo: Canal de Isabel II.
  - c) Obtención de documentación e información:
    - 1) Dependencia: Subdirección de comunicación y relaciones públicas.
    - 2) Domicilio: C/ Santa Engracia, 125 edificio 1, 1.ª planta.
    - 3) Localidad y código postal: Madrid 28003.
    - 4) Teléfono: 34 91 5451000 extensión 1177.
    - 5) Telefax: 34 91 545 1438.
    - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.madrid.org](http://www.madrid.org); [www.cyii.es](http://www.cyii.es).
  - d) Número de expediente: 619/2009.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Servicios.
  - b) Descripción: Servicios de desarrollo de la creatividad de las campañas de comunicación del Canal de Isabel II.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - d) Criterios de adjudicación: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo a los criterios objetivos de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Presupuesto base de licitación:
  - a) Importe neto: 2.400.000,00, IVA excluido euros. IVA (%): 16. Importe total: 2.784.000,00 euros.
5. Garantías exigidas. Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación.
6. Requisitos específicos del contratista:
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Solvencia económica: se acreditará de acuerdo a lo establecido en el apartado 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; Solvencia técnica: se acreditará de acuerdo a lo establecido en el apartado 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Otros requisitos específicos: Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, en el caso de no hallarse clasificadas en España y las empresas extranjeras, deberán acogerse a lo establecido en los artículos 47 y 61.2 y en los artículos 44, 61.3. y 130.1.d) respectivamente de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y a lo determinado en la cláusula 5 del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: 23 de febrero de 2010 hasta las 13:00 horas.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1) Dependencia: Subdirección de Contratación.
    - 2) Domicilio: C/ Santa Engracia, 125, edificio 9, planta baja.
    - 3) Localidad y código postal: Madrid 28003.
8. Apertura de Ofertas:
  - a) Dirección: C/ Santa Engracia, 125, edificio 1. Salón de Actos.
  - b) Localidad y código postal: Madrid.
  - c) Fecha y hora: 10 de marzo a las 9:30 horas.
9. Gastos de publicidad: A cargo de la empresa adjudicataria.
10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 13 de enero de 2010.

Madrid, 15 de enero de 2010.- Fernando de Cevallos Aguarón, Director de la Secretaría General Técnica.

ID: A100002427-1

## V. Anuncios

### A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**1445** *Anuncio del Ayuntamiento de Castellón de la Plana de adjudicación definitiva de la contratación, mediante procedimiento abierto, de los "Servicios de desratización y lucha contra cucarachas en el término municipal de Castellón de la Plana".*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Castellón de la Plana.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación de Servicios Públicos.
  - c) Número de expediente: 21/09.
  - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.castello.es](http://www.castello.es).
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Contrato de Servicios.
  - b) Descripción: Prestación de los servicios de desratización y lucha contra las cucarachas mediante un programa de saneamiento a implantar y desarrollar en el término municipal de Castellón de la Plana.
  - d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90923000-3 (Servicios de desratización) y 9067000-4 (Servicios de desinfección y exterminio en áreas urbanas o rurales).
  - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de la Unión Europea.
  - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 19 de junio de 2009.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 157.215,92 euros. IVA (%): 16. Importe total: 168.221,04 euros.
5. Adjudicación:
  - a) Fecha: 31 de diciembre de 2009.
  - b) Contratista: Compañía de Tratamientos Levante, S.L.
  - c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 133.633 euros. IVA (%): 16. Importe total: 155.014,28 euros.

Castellón de la Plana, 7 de enero de 2010.- La Jefa de Sección de Patrimonio y Contratación.

ID: A100000412-1

## V. Anuncios

### A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**1446** *Anuncio de la Diputación Provincial de Jaén sobre adjudicación definitiva mediante procedimiento abierto del suministro "Fabricación e Instalación museográfica del museo ibérico de la Cueva de la Lobera en Castellar y del Centro de Visitantes en Cerrillo Blanco. Diputación Provincial de Jaén.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Diputación Provincial de Jaén.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Hacienda y Recursos Humanos-Servicio de Gestión y Contratación.
- c) Número de expediente: CO2009-45.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.dipujaen.es](http://www.dipujaen.es).

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Fabricación e instalación museográfica del museo ibérico de la cueva de la Lobera en Castellar y del centro de visitantes en Cerrillo Blanco. Diputación Provincial de Jaén.
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 39154000
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOE.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 12 de agosto de 2009.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 563.080,66 euros. IVA (%): 90.092,90. Importe total: 653.173,56 euros.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 1 de diciembre de 2009.
- b) Contratista: "Stoa Propostes Culturals i Turistiques, S.L.".
- c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 526.480,43 euros. IVA (%): 84.236,86. Importe total: 610.717,29 euros.

Jaén, 7 de enero de 2010.- El Vicepresidente de Hacienda y Recursos Humanos, Moisés Muñoz Pascual.

ID: A100001130-1

## V. Anuncios

### A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**1447** *Anuncio de la Diputación Provincial de Jaén sobre adjudicación definitiva mediante procedimiento abierto del suministro "Fabricación e Instalación Museográfica del centro de visitantes de la ciudad Ibero-Romana de Cástulo en Linares (exp. sub. 2009/196).*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Diputación Provincial de Jaén.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Hacienda y Recursos Humanos. Servicio de Gestión y Contratación.
- c) Número de expediente: CO2009-196.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.dipujaen.es](http://www.dipujaen.es).

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Fabricación e Instalación Museográfica del centro de visitantes de la ciudad Ibero-Romana de Cástulo en Linares. (exp. sub. 2009/196). Diputación Provincial de Jaén.
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 39154000.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOE.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 25 de agosto de 2009.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 236.718,10 euros. IVA (%): 37.874,90. Importe total: 274.593 euros.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 10 de noviembre de 2009.
- b) Contratista: Stoa Propostes Culturals i Turistiques, S.L.
- c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 221.331,42 euros. IVA (%): 35.413,03. Importe total: 256.744,45 euros.

Jaén, 7 de enero de 2010.- El Vicepresidente de Hacienda y Recursos Humanos, Moisés Muñoz Pascual.

ID: A100001131-1

## V. Anuncios

### A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

#### UNIVERSIDADES

**1448** *Anuncio de la Universitat Politècnica de Catalunya por el que se convoca un procedimiento abierto para el servicio de asesoramiento y soporte técnico en la gestión del programa de inversiones de la UPC.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
  - a) Organismo: Universitat Politècnica de Catalunya.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.
  - c) Obtención de documentación e información:
    - 1) Dependencia: Unidad de Contratación.
    - 2) Domicilio: Plaza Eusebi Güell, 6. Edificio Vèrtex.
    - 3) Localidad y código postal: Barcelona, 08034.
    - 4) Teléfono: 93 401 25 62.
    - 5) Telefax: 93 401 61 25.
    - 6) Correo electrónico: info.contractacio@upc.edu.
    - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.upc.edu/patrimoni/gestio-patrimonial/perfil-contractant](http://www.upc.edu/patrimoni/gestio-patrimonial/perfil-contractant).
    - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 12/02/2010.
  - d) Número de expediente: CONSE002000HO2009198.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Servicio.
  - b) Descripción: Servicio de asesoramiento y soporte técnico en la gestión del programa de inversiones de la Universitat Politècnica de Catalunya.
  - e) Plazo de ejecución/entrega: 1 año.
  - f) Admisión de prórroga: Sí.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Armonizado.
  - c) Subasta electrónica: No.
  - d) Criterios de adjudicación: Ver cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas.
4. Presupuesto base de licitación:
  - a) Importe neto: 626.000,00 euros. IVA (%): 16. Importe total: 726.160,00 euros.
5. Garantías exigidas. Provisional (importe): 1% del importe de licitación. euros. Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación.
6. Requisitos específicos del contratista:
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver cláusula 6.3.2 del pliego de cláusulas administrativas.
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: 12/02/2010, a las 13.30 h.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1) Dependencia: Registro General de la Universitat Politècnica de Catalunya.

- 2) Domicilio: Plaza Eusebi Güell, 6, planta baja.
  - 3) Localidad y código postal: Barcelona, 08034.
  - e) Admisión de variantes: No.
  - f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses a partir de la fecha de presentación de proposiciones.
8. Apertura de Ofertas:
- a) Dirección: Plaza Eusebi Güell, 6, Edificio Vèrtex. 2.<sup>a</sup> planta.
  - b) Localidad y código postal: Barcelona.
  - c) Fecha y hora: 18/02/2010, 10.15 h.
9. Gastos de publicidad: El importe de los anuncios irá a cargo del adjudicatario.
10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 22/12/2009.

Barcelona, 5 de enero de 2010.- La Gerenta de la UPC, Josefina Auladell Baulenas (por delegación del rector, según resolución 3010/2006 de fecha 13 de diciembre, DOGC núm. 4800).

**ID: A100000253-1**



## V. Anuncios

### A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

#### UNIVERSIDADES

**1449** *Anuncio de la Universitat Politècnica de Catalunya por el que se convoca un procedimiento abierto para el suministro de 3 equipos del instrumento PAU para el Departamento de Teoría de la Señal y Comunicaciones de la UPC.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
  - a) Organismo: Universitat Politècnica de Catalunya.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.
  - c) Obtención de documentación e información:
    - 1) Dependencia: Unidad de Contratación.
    - 2) Domicilio: Plaza Eusebi Güell, 6. Edificio Vertex, 2.ª planta.
    - 3) Localidad y código postal: Barcelona, 08034.
    - 4) Teléfono: 93 401 61 18.
    - 5) Telefax: 93 401 61 25.
    - 6) Correo electrónico: info.contractacio@upc.edu.
    - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.upc.edu/patrimoni/gestio-patrimonial/perfil-contractant](http://www.upc.edu/patrimoni/gestio-patrimonial/perfil-contractant).
    - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 12 de febrero de 2010.
  - d) Número de expediente: CONSU739150HO2009192.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Suministro.
  - b) Descripción: Suministro de 3 equipos del instrumento PAU para el Departamento de Teoría de la Señal y Comunicaciones de la UPC.
  - d) Lugar de ejecución/entrega:
    - 1) Domicilio: C/ Jordi Girona, 1-3. Campus Nord de la UPC.
    - 2) Localidad y código postal: Barcelona, 08034.
  - e) Plazo de ejecución/entrega: Antes del 31 de diciembre de 2010.
  - f) Admisión de prórroga: No.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Armonizado.
  - c) Subasta electrónica: No.
  - d) Criterios de adjudicación: Los especificados en la cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas.
4. Presupuesto base de licitación:
  - a) Importe neto: 302.586,21 euros. IVA (%): 16. Importe total: 351.000,00 euros.
5. Garantías exigidas. Provisional (importe): 2% del importe de licitación (IVA excluido) euros. Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
6. Requisitos específicos del contratista:
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver cláusula 5.4.2 del pliego de cláusulas administrativas.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: 12 de febrero de 2010, a las 13.30 horas.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1) Dependencia: Registro General de la Universitat Politècnica de Catalunya.
    - 2) Domicilio: Plaza Eusebi Güell, 6. Edificio Vertex, planta baja.
    - 3) Localidad y código postal: Barcelona, 08034.
  - f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses a partir de la fecha de presentación de proposiciones.
8. Apertura de Ofertas:
- a) Dirección: Plaza Eusebi Güell, 6. Edificio Vertex, 2.<sup>a</sup> planta. Sala de Reuniones.
  - b) Localidad y código postal: Barcelona, 08034.
  - c) Fecha y hora: 18 de febrero de 2010, a las 10.00 horas.
9. Gastos de publicidad: El importe de los anuncios irá a cargo del adjudicatario.
10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 22/12/2009.
11. Otras informaciones: Página web donde se pueden obtener los pliegos relativos a esta licitación:  
[www.upc.edu/patrimoni/gestio-patrimonial/perfil-contractant](http://www.upc.edu/patrimoni/gestio-patrimonial/perfil-contractant).

Barcelona, 5 de enero de 2010.- La gerenta, Josefina Auladell Baulenas (por delegación del Rector, según resolución núm. 3010/2006, de fecha 13 de diciembre, DOGC 4800).

ID: A100000260-1

## V. Anuncios

### A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

#### OTROS PODERES ADJUDICADORES

**1450** *Anuncio de la Sociedad Estatal Unipersonal Aguas del Júcar, S.A., por el que se hace pública la adjudicación del contrato de "servicios de mantenimiento y conservación de la Central de Bombeo de Cortes de Pallás".*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Aguas del Júcar, S.A.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Servicios.
  - b) Descripción: Mantenimiento y conservación de la Central de Bombeo de Cortes de Pallás.
  - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del Estado.
  - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 13 de octubre de 2009.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 420000.00 euros. IVA (%): 16. Importe total: 487200.00 euros.
5. Adjudicación:
  - a) Fecha: 23 de diciembre de 2009.
  - b) Contratista: UTE Befesa Aguas, SAU & Abener Energía, S.A.
  - c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 339039.93 euros. IVA (%): 16. Importe total: 393286.32 euros.

Valencia, 8 de enero de 2010.- El Apoderado de la Sociedad Estatal Unipersonal Aguas del Júcar, S.A., Carlos Massa Raviglione.

ID: A100000711-1

## V. Anuncios

### A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

#### OTROS PODERES ADJUDICADORES

**1451** *Anuncio de Centro Kursaal-Kursaal Elkargunea, S.A., sobre la adjudicación del contrato de los servicios de mantenimiento de los aparatos elevadores y maquinaria escénica del Palacio de Congresos Kursaal.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Centro Kursaal - Kursaal Elkargunea, S.A.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Contratación de los servicios de mantenimiento de los aparatos elevadores y maquinaria escénica del Palacio de Congresos Kursaal.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 158528,61 euros. IVA (%): 16. Importe total: 183893,19 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 8 de enero de 2010.

b) Contratista: Thyssenkrupp Elevadores, S.L.

c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 148057 euros. IVA (%): 16. Importe total: 171746,12 euros.

San Sebastián, 8 de enero de 2010.- Director Gerente.

ID: A100000722-1

## V. Anuncios

### A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

#### OTROS PODERES ADJUDICADORES

**1452** *Anuncio de la Fundación Patronato Zorroaga sobre licitación para la contratación de servicios de limpieza así como determinados servicios de camarera.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
  - a) Organismo: Fundación Patronato Zorroaga.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Patronato de la Fundación.
  - c) Obtención de documentación e información:
    - 1) Dependencia: Fundación Patronato Zorroaga.
    - 2) Domicilio: Zorroaga Gaina, 1.
    - 3) Localidad y código postal: Donostia-San Sebastián 20014.
    - 4) Teléfono: 943 45 18 00.
    - 5) Telefax: 943 46 02 12.
    - 6) Correo electrónico: r.jauregui@zorroaga.com.
    - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.zorroaga.com>.
    - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 11 de febrero de 2010.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Licitación abierta.
  - b) Descripción: Concurso de servicio.
  - d) Lugar de ejecución/entrega:
    - 1) Domicilio: Zorroaga Gaina, 1.
    - 2) Localidad y código postal: Donostia-San Sebastián 20014.
  - e) Plazo de ejecución/entrega: 4 años.
  - f) Admisión de prórroga: 2 prórrogas anuales.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Por concurso.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación:
  - a) Importe neto: 868.331 euros. Importe total: 868.331 euros.
5. Garantías exigidas. Provisional (importe): 156299 euros. Definitiva (%): 0.
6. Requisitos específicos del contratista:
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver pliegos.
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: 11-02-2010.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1) Dependencia: Fundación Patronato Zorroaga.
    - 2) Domicilio: Zorroaga Gaina, 1.
    - 3) Localidad y código postal: Donostia-San Sebastián 20014.
    - 4) Dirección electrónica: r.jauregui@zorroaga.com.

- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 6 meses.
8. Apertura de Ofertas:
- a) Dirección: Zorroaga Gaina, 1.
  - b) Localidad y código postal: Donostia-San Sebastián.
  - c) Fecha y hora: 17-03-2010, a las 9:00.
9. Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.
10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 28-12-2009.

Donostia-San Sebastián, 8 de enero de 2010.- El Director de la Residencia Zorroaga.

**ID: A100000840-1**

## V. Anuncios

### A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

#### OTROS PODERES ADJUDICADORES

**1453** *Edicto señalamiento subastas en ejecución extrajudicial de hipoteca.*

Doña María Victoria Martín del Olmo Mengual, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Cartagena, y con oficina abierta en calle Mayor, 20, 3º,

Hace saber: Que en mi Notaría, y a requerimiento de Banco Popular Español, S.A., se está tramitando con número de protocolo 1762/2009, expediente de venta extrajudicial en ejecución de hipoteca, conforme a lo dispuesto en los artículos 129 de la Ley Hipotecaria y 234 y concordantes del Reglamento Hipotecario-, respecto de la finca que a continuación se describe sucintamente:

Urbana.- En término de Cartagena, diputación de Canteras, parcela de terreno que se encuentra cercado y en su interior existen varias construcciones que forman un conjunto en composición, en estética, en ejecución y en conservación, que a continuación se enumeran: 1.- Vivienda unifamiliar aislada, 2.- Barbacoa y piscina, 3.- Garaje, 4.- Almacén, 5.- Plaza de toros-tentadero y cuadras. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena, n.º 1, libro 1195, sección 3, tomo 3079, folio 101, finca 18865. Referencia catastral.- 000205100XG76C0001DP.

Que procediendo la subasta de dicha finca, ésta se llevará a cabo en la Notaría a mi cargo conforme a las siguientes condiciones:

A.-) Primera subasta el día veintidós de febrero de dos mil diez a las 12,00 horas; la segunda en su caso, el día veintitrés de marzo de dos mil diez a las 12,00 horas; y la tercera, en el suyo, el día veintiséis de abril de dos mil diez a las 12,00 horas.

B.-) Tipo de primera subasta: Ciento ochenta mil euros (180.000,00 €), consignación para tomar parte: 30,00 por ciento; tipo de segunda subasta: el 75,00 por ciento del de la primera, consignación para tomar parte: 30,00 por ciento; tercera subasta sin sujeción a tipo, consignación para tomar parte: 20,00 por ciento del tipo de la segunda.

C.-) La documentación y certificación registral pueden ser consultadas en la Notaría en horario corriente de oficina: de lunes a viernes, de 10,00 a 14,00 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que queda informado de que las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

D.-) Consignaciones para tomar parte en subastas: en la cuenta bancaria de esta Notaría abierta al efecto en la entidad Banco Santander S.A.; cuenta 0049 4890 25 2416072790. Para tomar parte en cada subasta, será necesario presentar en Notaría, con una hora de antelación a la de la subasta prevista, el justificante bancario de la consignación correspondiente.

E.-) Sólo el ejecutante o un acreedor posterior que figure en la certificación registral obrante en el expediente, podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Lo que, conforme a lo establecido en el artículo 236 del Reglamento Hipotecario, se notifica genéricamente a cuantas personas puedan tener interés en el remate, y especialmente al titular de la última inscripción de dominio, para el

caso de que la comunicación sobre las subastas remitida por correo certificado, resultare infructuosa o negativa, sirviendo el presente anuncio y su publicación en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Cartagena y del Registro de la Propiedad, para suplir y tener por correctamente efectuada dicha comunicación.

Cartagena, 11 de enero de 2010.- La Notario.

ID: A100001053-1



## V. Anuncios

### A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

#### OTROS PODERES ADJUDICADORES

**1454** *Anuncio de Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón, S.A.U. (SODEMASA) por el que se convoca la licitación pública del contrato de "Servicio de plan de seguimiento, control y extracción de HCH de Bailín, Sabiñánigo (Huesca) en el año 2010. Pruebas piloto en laboratorio y campo para estudio y valoración de la descontaminación del macizo rocoso, valoración de alternativas y trabajos complementarios para la realización de las pruebas".- N/Ref.: 020200003-02.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón, S.A.U. (SODEMASA).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Asesoría Jurídica y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón, S.A.U. (SODEMASA) - Departamento de Asesoría Jurídica y Contratación.
  - 2) Domicilio: Avda. César Augusto, nº 14, 7ª planta.
  - 3) Localidad y código postal: Zaragoza, 50004.
  - 4) Teléfono: 976 070 000.
  - 5) Telefax: 976 070 001.
  - 6) Correo electrónico: [contratacion@sodemasa.com](mailto:contratacion@sodemasa.com).
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://servicios.aragon.es/pcon/pcon-public/>; [www.sodemasa.com](http://www.sodemasa.com).
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 19/02/2010 - 15:00 horas.
- d) Número de expediente: 0202R00003-02.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: -Investigación hidrogeológica y geotécnica del área afectada por el vertedero: conocer las vías de entrada y salida de caudales en el vertedero, caracterización del vertedero.  
-Evaluación de las alternativas de tratamientos de remediación.
- c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega:
  - 1) Domicilio: Bailín, Término Municipal de Sabiñánigo, Provincia de Huesca.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 9 meses. Desde el 1 de Abril de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010.
- f) Admisión de prórroga: Sí. 9 meses.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: No procede.
- h) Sistema dinámico de adquisición: No procede.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90732600: Medición o seguimiento de la contaminación del suelo; 71242000: Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Subasta electrónica: No.
  - d) Criterios de adjudicación: La oferta económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que figuren en el pliego de condiciones particulares.
4. Presupuesto base de licitación:
- a) Importe neto: 879.450,00 euros. IVA (%): 16. Importe total: 1.020.162,00 euros.
5. Garantías exigidas. Provisional (importe): 26.383,50 euros. Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación del contrato.
6. Requisitos específicos del contratista:
- a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No se exige.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La especificada en el pliego de condiciones particulares.
  - c) Otros requisitos específicos: Compromiso de adscripción de medios (véanse los requisitos mínimos exigidos en el Anexo n.º 2 del pliego de condiciones particulares).
  - d) Contratos reservados: No.
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: 22/02/2010 - 12:00 horas.
  - b) Modalidad de presentación: Las ofertas formuladas por los licitadores se deberán depositar en las oficinas de SODEMASA antes de la finalización de la fecha límite de presentación de ofertas.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1) Dependencia: Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón, S.A.U. (SODEMASA) - Departamento de Asesoría Jurídica y Contratación.
    - 2) Domicilio: Avda. César Augusto, nº 14, 7ª planta.
    - 3) Localidad y código postal: 50004, Zaragoza.
    - 4) Dirección electrónica: [contratacion@sodemasa.com](mailto:contratacion@sodemasa.com).
  - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
  - e) Admisión de variantes: No procede.
  - f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis (6) meses, a partir de la fecha declarada de recepción de ofertas.
8. Apertura de Ofertas:
- a) Dirección: Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón, S.A.U. (SODEMASA) - Avda. César Augusto, nº 14, 7ª planta.
  - b) Localidad y código postal: Zaragoza.
  - c) Fecha y hora: Apertura pública: la convocatoria de la fecha y hora en que se celebrará el acto de apertura pública de ofertas económicas se publicará en el perfil del contratante de SODEMASA, una vez concluido el plazo de recepción de ofertas.
9. Gastos de publicidad: Hasta 3.500 euros.
10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 08/02/2010.
11. Otras informaciones: -Existe la posibilidad de prórroga, desde el 1 de enero de 2011 hasta el 30 de septiembre de 2011. El importe que corresponde a dicha

prórroga será de 879.450,00 euros, y está incluido en el valor estimado del contrato, que asciende a 1.758.900,00 euros para el supuesto de que se hiciera efectiva.

- Los pliegos de condiciones particulares y de prescripciones técnicas que rigen la presente licitación se encuentran a disposición de los licitadores en formato electrónico en el perfil del contratante de SODEMASA.
- La documentación técnica complementaria necesaria para formular las ofertas se encuentra a disposición de los licitadores en formato papel en SODEMASA. Para su consulta será imprescindible solicitar cita previa en el Area de Calidad Ambiental, Departamento de Estudios y Proyectos, Avda. Cesar Augusto, nº 14, 4ª Planta, Tfno: 976 701 554.

Zaragoza, 11 de enero de 2010.- El Director Gerente de SODEMASA, Jesús Jiménez Muniesa.

ID: A100001133-1

## V. Anuncios

### A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

#### OTROS PODERES ADJUDICADORES

**1455** *Anuncio del Notario de Palma de Mallorca don José Moragues Cáffaro, de subastas en venta notarial de finca hipotecada.*

Yo, José Moragues Cáffaro, Notario del Ilustre Colegio de Baleares, con residencia en Palma de Mallorca,

Hago saber: Que en mi notaría, sita en Avda. Joan March Ordinas, n.º 6-2º (07004), se tramita venta extrajudicial, conforme al Art.129 L.H., de la siguiente finca hipotecada:

Urbana. Número treinta y nueve de orden. Vivienda puerta derecha, planta tercera, zaguán n.º 7, calle Moreneta, en Palma. Mide 56'73 m/2. Finca registral: 67.159, tomo 3697, libro 1138, folio 200 (Reg. Siete).

Procediendo la subasta de la finca, se hacen saber sus condiciones:

Lugar: En mi notaría.

Primera subasta: El día 17 de febrero 2010. A las 17 horas. Tipo: 200.372,88 euros.

De no haber postor o resultar fallida, la segunda subasta el día 12 de marzo de 2010, a las 17 horas, cuyo tipo será el 75 por 100 del de la primera.

En los mismos casos, la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 12 de abril de 2010, a la misma hora. Y si hubiese pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor, el día 14 de abril, a la misma hora.

La documentación y certificación registral pueden consultarse en la notaría en horas y días hábiles. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta, continuarán subsistentes.

Los licitadores, para tomar parte en la primera y segunda subastas, deberán consignar previamente en la notaría una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda en la primera y segunda subastas y en la tercera un 20 por 100 del de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario.

Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el cheque del depósito, hasta el momento de la subasta.

Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de cesión a un tercero.

Palma de Mallorca, 14 de enero de 2010.- Notario.

ID: A100002418-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE DEFENSA

- 1456** *Anuncio de la Unidad de Expedientes Administrativos de la USAC Serrallo-Recarga de la Segunda SUIGE en Ceuta, por el que se le notifica a don José Luis Márquez García, con DNI 45102417, la Resolución de la Subsecretaria recaída al Expediente T-0019/09.*

No habiendo comparecido a las citaciones efectuadas a su domicilio conocido, ni acusado recibo de las mismas, en cumplimiento de la obligación legal contenida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a Don José Luís Marquez García con DNI 45102417S, que la Subsecretaria de Defensa, en fecha 27 de noviembre de 2009, ha dictado resolución en el expediente T-0019/09. Se le hace saber que la resolución es definitiva en vía Administrativa y que contra ella puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha índole del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid o la correspondiente a la Comunidad de su lugar de residencia, en el plazo de dos meses, según lo dispuesto en los artículos 10.1 y 14.1. Primera, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, o en su caso, y con carácter potestativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Subsecretaria de Defensa en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la referida Ley 30/1992. El expediente se encuentra a disposición del interesado en la sede de la Unidad de Expedientes Administrativos sita en Paseo de Marina Española 12. 51001 de Ceuta.

Ceuta, 4 de enero de 2010.- Comandante Instructor.

ID: A10000023-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**1457** *Anuncio del Comisionado para el Mercado de Tabacos publicando los acuerdos de inicio de los expedientes de referencia, por haber resultado fallidas por segunda vez las notificaciones por correo.*

Referencia expediente: 4116/09 sms/pcb.

Datos identificativos: David Matilla, Julia Laura (NIF/CIF 44876088Y).

Referencia expediente: 4117/09 sms/pcb.

Datos identificativos: David Matilla, Julia Laura (NIF/CIF 44876088Y).

Referencia expediente: 4118/09 sms/pcb.

Datos identificativos: David Matilla, Julia Laura (NIF/CIF 44876088Y).

El texto completo de las citadas notificaciones pueden ser consultadas por el interesado en el Paseo de la Habana, 140 (Madrid).

Madrid, 13 de noviembre de 2009.- Presidente del Comisionado para el Mercado de Tabacos, don Felipe Sivit Gañán.

ID: A100001023-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- 1458** *Anuncio del Comisionado para el Mercado de Tabacos publicando las resoluciones de los expedientes de referencia, por haber resultado fallidas por segunda vez las notificaciones por correo.*

Referencia expediente: 002253/09.

Datos identificativos: José Ángel Rodríguez González (NIF/CIF 74004242V).

Referencia expediente: 2259/09.

Datos identificativos: Manuel Lorente Hernández (NIF/CIF 19456149N).

Referencia expediente: 2262/09.

Datos identificativos: Marc López (NIF/CIF X4618182N).

Referencia expediente: 2362/09.

Datos identificativos: Federico Ortega Flores (NIF/CIF 44202429V).

Referencia expediente: 2662/09.

Datos identificativos: Federico Ortega Flores (NIF/CIF 44202429V).

Referencia expediente: 2737/09.

Datos identificativos: Christopher Andrews Perkins (NIF/CIF X2856825H).

Referencia expediente: 2739/09.

Datos identificativos: El Bosc del Port, S.L. (NIF/CIF B12616470).

Referencia expediente: 2745/09.

Datos identificativos: María Inmaculada Ferrer Marín (NIF/CIF 21465696A).

Referencia expediente: 2751/09.

Datos identificativos: Christopher Andrews Perkins (NIF/CIF X2856825H).

Referencia expediente: 2764/09.

Datos identificativos: Elisabet Anierte García (NIF/CIF 74241444C).

Referencia expediente: 2765/09.

Datos identificativos: María Inmaculada Ferrer Marín (NIF/CIF 21465696A).

Referencia expediente: 2773/09.

Datos identificativos: Christopher Andrews Perkins (NIF/CIF X2856825H).

Referencia expediente: 2780/09.

Datos identificativos: ASK 31, S.L. (NIF/CIF B53792818)

El texto completo de las citadas notificaciones pueden ser consultadas por los interesados en el Paseo de la Habana, 140 (Madrid).

Madrid, 12 de noviembre de 2009.- Presidente del Comisionado para el Mercado de Tabacos, don Felipe Sivit Gañán.

ID: A100001123-1



## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

**1459** *Anuncio de la Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial relativo a la notificación de la Resolución recaída, de 14 de diciembre de 2009, respecto a la recuperación de la cantidad pendiente de pago, en concepto de convenio de devolución, ante la Sociedad Jomuga, S.A.L., al no haberse podido hacer efectiva personalmente ante la referida Sociedad.*

Por el presente anuncio y no habiendo sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración, tras haber sido intentada en su último domicilio conocido, Camino de Artxipi, 20017 Donostia-San Sebastián (Guipúzcoa), esta Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial se dirige a Jomuga, S.A.L., a fin de recuperar la cantidad pendiente de pago en concepto de Convenio de Devolución, conforme a los hechos que a continuación se relacionan:

I. Orígenes de la deuda. El Fondo de Garantía Salarial reconoció y abonó a los trabajadores que lo fueron de la mercantil Jomuga, S.A.L. prestaciones en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, subrogándose posteriormente frente a la empresa en los derechos y acciones de los trabajadores.

Con objeto de facilitar el reintegro de las cantidades adeudadas a este Organismo, con fecha 15/12/1988, Jomuga, S.A.L. y el Fondo de Garantía Salarial suscribieron convenio de devolución por el que la primera se comprometía al pago de 24.142,60 euros por principal, más sus intereses legales, pactados inicialmente al 9% anual.

II. Cuantía de la deuda. Ante el incumplimiento en el pago de las cantidades convenidas, la Secretaria General del Fondo de Garantía Salarial declaró el Convenio de Dudoso Cobro en fecha 05/03/2008, por un importe de 4.570,88 euros, y desde dicha Resolución no ha sido recuperada cantidad alguna, por lo que debe ser reclamada dicha cuantía más los intereses de demora calculados a la fecha de esta notificación en 398,54 euros desde la fecha de incobrable, viniendo obligado este Organismo a adoptar todas las medidas necesarias para obtener su recuperación.

El principal adeudado debe incrementarse con los intereses devengados conforme a lo dispuesto en el artículo 1173 del Código Civil que establece que "si la deuda produce interés, no podrá estimarse hecho el pago por cuenta del capital mientras no estén cubiertos los intereses". Asimismo, y conforme al artículo 1108 del Código Civil si "el deudor incurriere en mora, la indemnización de daños y perjuicios, no habiendo pacto en contrario, consistirá en el pago de los intereses convenidos, y a falta de convenio, en el interés legal".

III. Procedimiento de devolución. Se procederá a ingresar la cantidad de 4.969,42 euros, en la cuenta asignada al efecto en el Banco de Santander Central Hispano, S.A. número 0049-5102-28-2116081644, remitiéndose vía fax, comprobante de ingreso al departamento de Convenios en Ejecución nº de fax 91 363 82 73.

IV. Plazo de ingreso en periodo voluntario. Conforme a lo previsto en el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación y el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria, se le concede el siguiente plazo, según el momento en que reciba la

presente notificación:

-Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

-Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Contra esta Resolución podrán presentarse recurso de alzada conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre modificado por la Ley 4/1999 ante el Ministerio de Trabajo e Inmigración, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), sirviendo de notificación reglamentaria.

Madrid, 11 de enero de 2010.- El Secretario General. Fdo.: Don Juan Pedro Serrano Arroyo.

ID: A100001033-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

**1460** *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de citación para notificación por comparecencia.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las liquidaciones cuyos datos se especifican en la relación anexa.

En virtud de lo anterior dispongo que, los sujetos pasivos obligados o sus representantes, debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Sede de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Servicio de Asuntos Económicos) situada en la Avda. República Argentina, nº 43, Acc. de Sevilla (Tfno. 954 34 87 30), al efecto de practicar la citada notificación. Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.I.F.	Titular	N. Expte.
A23061922	Daniel Espuny, S.A.,	E-117/06 J CA
27286547Z	Pérez Montero, Lorenzo	E-0010/05 SE
27286547Z	Pérez Montero, Lorenzo	E-0010/05 SE

Sevilla, 4 de enero de 2010.- La Secretaria General, doña Consolación Vera Sánchez.

ID: A10000411-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

- 1461** *Resolución ECF/ /2009, del Departamento de Economía y Finanzas, Dirección General de Energía y Minas, de 1 de diciembre, por la que se otorga a la empresa Parc Eòlic Torre Madrina, S.L., la declaración de utilidad pública y la aprobación de la modificación del proyecto ejecutivo del parque eólico Torre Madrina, en los términos municipales de Batea y Gandesa (exp. I612/007/03).*

La legislación aplicable a estas instalaciones es, básicamente, la siguiente: la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, modificada por la Ley 17/2007, de 4 de julio; el Real decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial; el Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 174/2002, de 11 de junio, regulador de la implantación de la energía eólica en Cataluña; la Ley 3/1998, de 27 de febrero, de la intervención integral de la administración ambiental; el Decreto 136/1999, de 18 de mayo, que aprueba el Reglamento de la Ley 3/1998; el Decreto 114/1988, de 7 de abril, de evaluación de impacto ambiental; y el Real Decreto legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de evaluación de impacto ambiental de proyectos.

Solicitante de la instalación: Parc Eòlic Torre Madrina, S.L.

Domicilio social: Fontanella, 5-7, 2ª planta, de Barcelona, CP 08010.

Este parque eólico dispone de autorización administrativa y aprobación del proyecto ejecutivo otorgada por la Resolución del director general de Energía y Minas de fecha 2.4.2002 publicada en el DOGC núm. 3640, para 20 aerogeneradores de 2.400 kW cada uno, con una potencia total de 48 kW incluyendo las líneas eléctricas de 20 kV propias del parque.

En fecha 16.11.2006 el solicitante presentó la solicitud de declaración de utilidad pública de la instalación del parque eólico Torre Madrina.

En fecha 9.5.2008 el solicitante presentó la solicitud de modificación del proyecto ejecutivo del parque eólico Torre Madrina, constituido por 20 aerogeneradores con una potencia unitaria de 2.400 kW, incluyendo la línea eléctrica de conexión subterránea a 30 kV hasta la subestación Torre Madrina/Coll del Moro de 30/132 kV. La subestación y la línea de evacuación no forman parte de este proyecto y siguen su propia tramitación.

En cumplimiento de los trámites que establecen las disposiciones arriba mencionadas, la citada solicitud fue sometida a un periodo de información pública mediante un anuncio publicado en el DOGC núm. 5125, de fecha 6.5.2008, en el BOE núm. 112, de fecha 8.5.2008 y en el periódico Camp de Tarragona de fecha 9.5.2008 y se notificó individualmente a los afectados.

Asimismo, en cumplimiento de la normativa mencionada, se solicitó informe a los siguientes organismos afectados: Ayuntamientos de Gandesa y Batea, Telefónica de España, Comunidades de Regantes de la Terra Alta, Dirección General de Aviación Civil, Abertis Telecom, S.A., Diputación de Tarragona, Departamento de Medio Ambiente y Vivienda, Ponencia Ambiental, Departamento

de Política Territorial y Obras Públicas y Departamento de Cultura y Medios de Comunicación.

Las asociaciones Grupo de Estudios y Protección de los Ecosistemas del Campo (GEPEC) y la Asociación Plataforma por la Defensa de la Terra Alta, entre otros, presentaron alegaciones de tipo ambiental que hacen referencia a la incidencia sobre el paisaje, la fauna, la flora, los campos de cultivo, el patrimonio histórico y cultural, la compatibilidad con el turismo u otras actividades y el ruido producido por los aerogeneradores.

Solicitado informe al Ayuntamiento de Batea y reiterada la petición, debe entenderse el informe favorable de la modificación del proyecto ejecutivo del parque eólico Torre Madrina, según el artículo 131.2 del Real decreto 1955/2002.

El Ayuntamiento de Gandesa ha emitido informe favorable de la modificación del proyecto de ejecución del citado parque.

El Departamento de Medio Ambiente y Vivienda ha emitido informe favorable sobre la afección del proyecto del parque eólico Torre Madrina a los bienes de dominio público, propiedad de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias.

El Departamento de Política Territorial y Obras Públicas, el Departamento de Cultura y la empresa Abertis Telecom, S.A., han informado favorablemente con condicionados.

La Diputación de Tarragona ha emitido informe manifestando que no se afecta ninguna carretera de la red de esta Diputación.

La empresa Telefónica de España, S.A., y la Comunidad de Regantes de la Terra Alta, han informado los condicionantes técnicos aplicables como norma general.

La Dirección General de Aviación Civil ha emitido informe en el que manifiesta que no se ha solicitado la correspondiente autorización de servidumbres aeronáuticas a través del ayuntamiento pertinente. El solicitante alega que no se debe solicitar el trámite de servidumbre aeronáutica, aunque si existe el deber de información, el cual ya fue realizado.

Los informes emitidos por los organismos afectados, así como las alegaciones presentadas como consecuencia del periodo de información pública fueron remitidos al peticionario, el cual ha manifestado su aceptación o ha efectuado las observaciones que ha estimado convenientes según establecen los artículos 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000.

La construcción de este parque eólico se considera necesaria con el fin de aprovechar el potencial eólico de la zona y cubrir las necesidades de producción eléctrica, así como cumplir los objetivos de participación de las energías renovables en la cobertura de la demanda de acuerdo con los objetivos del Plan de la energía de Catalunya 2006-2015. Este aspecto tiene una especial relevancia dada la reducción de emisiones que comporta la energía eólica y la necesidad de cumplir los acuerdos de Kyoto para la reducción de emisiones contaminantes, a fin de paliar los efectos, cada vez más evidentes, de un cambio climático.

Considerando que los posibles impactos ambientales que pueda tener este

parque eólico -una vez evaluados por la Ponencia Ambiental de Parques Eólicos, la cual ha establecido las condiciones que ha estimado oportunas a fin de reducirlos en lo posible y garantizar el respeto al medio ambiente- son ampliamente superados por las aportaciones positivas, tanto de tipo medioambiental como energético, que implica la implantación de la energía eólica en general y la construcción de este parque eólico en concreto;

Vistos los informes favorables de los organismos antes indicados, algunos de los cuales han establecido determinados condicionantes.

Considerando que los Servicios Territoriales de Economía y Finanzas de Terres de l'Ebre han informado favorablemente de la solicitud formulada.

Cumplidos los trámites administrativos que disponen la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña;

Considerando que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 7 del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, la competencia para autorizar los centros de producción de energía de potencia superior a 5.000 kVA y sus ampliaciones corresponde a la Dirección General de Energía y Minas, resuelvo:

1. Declarar la utilidad pública del parque eólico Torre Madrina. Esta declaración de utilidad pública conlleva implícita la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados que constan en el anexo de esta Resolución.

2. Otorgar a la empresa Pare Eòlic Torre Madrina, S.L., la aprobación de la modificación del proyecto ejecutivo del parque eólico Torre Madrina, aprobado el 2.4.2002 mediante la resolución del Director General de Energía y Minas, con las siguientes características técnicas principales:

Nombre del parque: Torre Madrina.

Potencia total MW: 48.

Términos municipales: Batea, Gandesa y Vilalba dels Ares (comarca de La Terra Alta).

Número de aerogeneradores: 20, de 2.400 kW de potencia nominal cada uno.

Sistema de regulación: Paso variable, con orientación activa.

Torres: troncocónicas tubulares, de acero, de 100 metros de altura.

Número de palas y diámetro: tres, de 100 metros.

Tipo de alternador: asíncrono, con rotor bobinado, doblemente alimentado.

Tensión nominal de generación: 3 x 690 voltios.

Transformador de cada aerogenerador: 3.000 kVA, 0,69/30 kV, Grupo Dyn11, de tipo seco.

Tensión de servicio de las líneas eléctricas interiores del parque: 3 x 30 kV.

Tipo de instalación: subterránea.

Tipo de conductores: cables de aluminio tipo RHZ1 18/30 con aislamiento de polietileno reticulado XLPE, con secciones de 95, 240 y 400 mm<sup>2</sup>, según las intensidades máximas que se prevé que han de circular por cada circuito.

La conexión con la red de eléctrica se realizará a través de la subestación transformadora Torre Madrina/Coll del Moro de 30/132 kV, en el término municipal de Batea, y de las infraestructuras de la empresa Aprofitament d'Energies Renovables de la Terra Alta, S.A. (AERTA), la cual, en una primera fase, se conectará con el nudo de Riba-roja de 220 kV.

Posteriormente, en una segunda fase, este parque evacuará a la subestación de Maials de 400 kV. El cambio de subestación de Riba-roja a la subestación de Maials deberá de ser notificado a la Dirección General de Energía y Minas, sin perjuicio de la autorización administrativa que pueda ser necesaria en el caso que se deban modificar instalaciones.

La subestación y la línea de evacuación no forman parte de este proyecto y siguen su propia tramitación.

Con esta modificación el presupuesto total es de 61.421.486,96 euros.

3. Esta Resolución se dicta de acuerdo con lo que disponen la legislación indicada anteriormente así como el artículo 17 y el capítulo 4 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias y esta sometida a las condiciones especiales siguientes:

a) Las instalaciones deberán ejecutarse de acuerdo con el proyecto suscrito por el señor Jordi Tor Barutel, ingeniero industrial, colegiado número 15.449, visados con los números 400170 y 405031 de fechas 27.5.2008 y 17.7.2008, respectivamente, por el Colegio de Ingenieros Industriales de Catalunya, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

b) El plazo máximo para la puesta en marcha de la instalación será de 2 años contados desde el día siguiente al día que se notifique esta Resolución.

c) El titular deberá cumplir las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental e informe integrado emitidos por la Ponencia Ambiental de Parques Eólicos, así como las condiciones impuestas por los organismos afectados que han emitido informe a lo largo del procedimiento.

d) Esta autorización se fundamenta en el cumplimiento de la normativa sectorial eléctrica, previa evaluación de impacto ambiental favorable, y se otorga sin perjuicio de que el titular obtenga los correspondientes permisos urbanísticos de la Administración municipal y los órganos competentes en materia de urbanismo de la Administración autonómica, de acuerdo con el procedimiento establecido por la normativa urbanística que resulte de aplicación.

e) Los aerogeneradores deberán cumplir los requisitos técnicos definidos por el operador del sistema en cuanto a regulación de tensión, comportamiento ante perturbaciones en la red eléctrica y huecos de tensión.

f) El Departamento de Economía y Finanzas podrá realizar, durante las obras, y una vez finalizadas, las comprobaciones y pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y específicas de esta

Resolución.

g) El titular de la instalación comunicará al órgano competente del Departamento de Economía y Finanzas el inicio de las obras, las incidencias dignas de mención durante el transcurso de las mismas, así como su finalización. Para ello, entre el día 1 y 10 de cadames emitirán un informe sobre el estado de las obras y el cumplimiento de la planificación, h) A la comunicación de finalización de obras se deberá adjuntar el certificado de dirección y finalización de la instalación que acredite que ésta se ajusta al proyecto aprobado, que se han cumplido las normas y disposiciones citadas anteriormente y, en su caso, se adjuntarán las actas de las pruebas correspondientes.

i) El titular de la instalación será responsable del uso, explotación, conservación y mantenimiento de la instalación en las condiciones de seguridad, energéticas y de protección del medio ambiente que determina la legislación vigente,

j) Finalizado el período de explotación de la instalación, el titular deberá proceder a su desmantelamiento de acuerdo con lo que determina el artículo 18 de Decreto. 174/2002.

k) La Administración dejará sin efecto la presente autorización por las causas que determina el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, así como en caso de incumplimiento, por parte del titular de la instalación, de las condiciones impuestas. En dicho supuesto, la Administración, previa instrucción del correspondiente expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Economía y Finanzas, Rambla de Catalunya, 19-21 08007, de Barcelona, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO

Lista concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados

Abreviaturas utilizadas:

FN = Finca número; TD = Titular y domicilio; PO = Número de polígono; PN = Número de parcela; ODB = Ocupación definitiva de base de aerogenerador; SV = Servidumbre de vuelo; OCC = Ocupación por construcción de camino; OT = Ocupación temporal; SPES = Servidumbre de paso eléctrico subterráneo CT = Clase de terreno (S = Secano, B = Bosque, E = yermo, M = Matorrales, CM = Camino)

Término municipal de Batea:

FN = BA1; TD = Antolín Centelles, Rosa; c. Saragossa, 9, Batea; PO = 2; PN = 77; SV = 18m<sup>2</sup>; CT = S

FN = BA2; TD = Segura Segura, Perfecto; domicilio desconocido; PO = 2; PN = 78; SV = 300m<sup>2</sup>; CT = S



FN = BA3;TD = Llop Martí, Fernando; c. Caseres, 3, Batea; PO = 2; PN = 83; SV = 2199m<sup>2</sup>; CT = B

FN = BA4;TD = Balsebre Vaque, Josefa; c. Torrelló, 12, Batea; PO = 2; PN = 91; SV = 1100m<sup>2</sup>; OCC = 460m<sup>2</sup>; CT = S

FN = BA5;TD = Ferre Alaña, Francisco; Pl. Església, 9, Batea; PO = 2; PN = 93; OCC = 175m<sup>2</sup>; CT = S

FN = BA6;TD = Suñe Suñe, Encarnación; c. Virgen, 18, Batea; PO = 2; PN = 100; OCC = 1432m<sup>2</sup>; CT = S

FN = BA7;TD = Martí Bondia, Josep M.; Av. Aragó, 7, Batea; PO = 2; PN = 102; SV = 3445m<sup>2</sup>; OCC = 5448m<sup>2</sup>; OT = 45m<sup>2</sup>; CT = S

FN = BA8;TD = Vaquer Adell, Teresa; Avda. Terra Alta, 2, Batea; PO = 2; PN = 103; SPES = 560m<sup>2</sup>; CT = S

FN = BA9;TD = Poyo Sans.Miguel; c. Del Cos, 30, Batea; PO = 2; PN = 104; SPES = 1319m<sup>2</sup>; CT = E

FN = BA10;TD = Vaquer Martí, Ramón; Avda. Aragó, 10, Batea; PO = 2; PN = 105; SPES = 1107m<sup>2</sup>; CT = S

FN = BA11;TD = Royo Prades, Teresa; c. Horta, 14, Gandesa; PO = 2; PN = 119; SV = 1535m<sup>2</sup>; OT = 84m<sup>2</sup>; CT = S

FN = BA12;TD = Ceuma Ubalde, Gregorio; domicilio desconocido; PO = 2; PN = 130; OCC = 388m<sup>2</sup>; CT = M

FN = BA13;TD = Navarro Dalmases, José M.; c. Santa Anna, 8, Gandesa; PO = 2; PN = 131; SV = 280m<sup>2</sup>; OCC = 506m<sup>2</sup>; CT = M

FN = BA14;TD = Desconocido; domicilio desconocido; PO = 2; PN = 205; SV = 1523m<sup>2</sup>; CT = S

FN = BA15;TD = Balsebre Vaque, Josefa; c. Torrelló, 12, Batea; PO = 2; PN = 206; SV = 674m<sup>2</sup>; CT = S

FN = BA16;TD = Esquirol Sabater, Teresa; c. Las Planas, Bloc 4, Escala B, 2N 1A, Gandesa; PO = 2; PN = 222; SPES = 1158m<sup>2</sup>; CT = S

FN = BA17;TD = Desconocido; domicilio desconocido; PO = 2; PN = 300; OCC = 531 m<sup>2</sup>; CT = S

FN = BA18;TD = Llop Martí, Fernando; c. Caseres, 3, Batea; PO = 3; PN = 67; SV = 538m<sup>2</sup>; CT = S

FN = BA19;TD = Villagrassa Caballe, Joan Baptista; c. Tarragona 9, Batea; PO = 3; PN = 75; SV=1423m<sup>2</sup>; CT = S

FN = BA20;TD = Villagrassa Caballe, Joan Baptista; c. Tarragona 9, Batea; PO = 3; PN = 76; SPES = 232m<sup>2</sup>; CT = S

FN = BA21;TD = Ferre Alaña, Francisco; Pl. Església, 9, Batea; PO = 3; PN = 77; SPES = 371m<sup>2</sup>; CT = S

FN = BA22;TD = Ferre Caballe, Francisco; Av, Aragón, 18, Batea; PO = 3; PN = 78; SPES = 358m<sup>2</sup>; CT = S

FN = BA23;TD = Suñe Martell, Rosa; c. La Palla, 23, Batea; PO = 3; PN = 82; SPES = 1351m<sup>2</sup>; CT = S

FN = BA24;TD = Giné Altes, Celia; c. La Basella, 11, Batea; PO = 3; PN = 95; SV = 1183m<sup>2</sup>; CT = S

FN = BA25;TD = Suñe Martell, Rosa; c. La Palla, 23, Batea; PO = 3; PN = 98; SPES = 358m<sup>2</sup>; CT = S

FN = BA26;TD = Rams Sanjuan, M, Teresa; c. Caseres, 20, Batea; PO = 3; PN = 99; SPES = 191m<sup>2</sup>; CT = S

FN = BA27;TD = Rams Adell, Joan; c. Caseres, 17, Batea; PO = 3; PN = 100; SV = 229m<sup>2</sup>; SPES = 248m<sup>2</sup>; CT = S

FN = BA28;TD = Solé Tobia, Josep M.; c. St. Miquel, 14, Batea; PO = 3; PN = 101; SV = 1427m<sup>2</sup>; SPES = 184m<sup>2</sup>; CT = S

FN = BA29;TD = Galcera Bes, Josep M.; c. Major 4, Batea; PO = 3; PN = 102; ODB = 278m<sup>2</sup>; SV = 1449m<sup>2</sup>; OCC = 2825m<sup>2</sup>; SPES = 295m<sup>2</sup>; CT = S

FN = BA30;TD = Suñe Suñe, Encarnación; c. Virgen, 18, Batea; PO = 3; PN = 103; SV = 1281m<sup>2</sup>; OCC = 912m<sup>2</sup>; OT = 321m<sup>2</sup>; SPES = 140m<sup>2</sup>; CT = S

FN = BA31;TD = Peris Pubill, Teresa; c. Laberinto, 3, Batea; PO = 3; PN = 232; SPES = 111m<sup>2</sup>; CT = S

FN = BA32;TD = Pradells Esquirol, Maria Fontcalda; c. Avinguda Franquet, 11, Gandesa; PO = 2; PN = 212; ODB = 278m<sup>2</sup>; SV = 3356m<sup>2</sup>; OCC = 442m<sup>2</sup>; SPES = 11 m<sup>2</sup>; CT = S

FN = BA33;TD = Villagrasa Caballé, Juan; c. Tarragona, 9, Batea; PO = 2; PN = 92; ODB = 278m<sup>2</sup>; SV = 3052m<sup>2</sup>; OCC = 2028m<sup>2</sup>; SPES = 94m<sup>2</sup>; CT = S

FN = BA34;TD = Antolí Solé, Maria Montserrat; c. Avinguda Terra Alta, 77, Batea; PO = 2; PN = 90; ODB = 278m<sup>2</sup>; SV = 3380m<sup>2</sup>; OCC = 1676m<sup>2</sup>; SPES = 128m<sup>2</sup>; CT = S

FN = BA35;TD = Descarrega Caballé; Balma c. Plaça Catalunya, 21, Batea; PO = 2; PN = 106; ODB = 278m<sup>2</sup>; SV = 7530m<sup>2</sup>; OCC = 2744m<sup>2</sup>; SPES = 204m<sup>2</sup>; CT = S

FN = BA36;TD = Ayuntamiento de Batea; Plaça Catalunya, 1, Batea; PO = 2; PN = 9024; SV = 506m<sup>2</sup>; OCC = 531 m<sup>2</sup>; SPES = 58m<sup>2</sup>; CT = CM

FN = BA37;TD = Ayuntamiento de Batea; Plaça Catalunya, 1, Batea; PO = 2; PN = 9018; SV = 565m<sup>2</sup>; SPES = 250m<sup>2</sup>; CT = CM

Término municipal de Gandesa:

FN = GA01;TD = Vidal Alcover, Jaime; c. D' Horta, 24. 1o, Gandesa; PO = 1; PN = 153; SV = 254m<sup>2</sup>; OCC = 2997m<sup>2</sup>; OT = 330m<sup>2</sup>; CT = S

FN = GA02;TD = Navarro Dalmases, José M.; c. Miravet, 27, 1o, Gandesa; PO

= 1; PN = 164; SV = 480m<sup>2</sup>; OCC = 119m<sup>2</sup>; CT = S

FN = GA03;TD = Isern Galano, Josefina; c. Sant Quintín, 12, Gandesa; PO = 1; PN = 165; OCC = 106m<sup>2</sup>; CT = S

FN = GA04;TD = Alcoverro Maña, M. Fontcalda; Povet De La Plana 5, Gandesa; PO = 1; PN = 167;SV=152m<sup>2</sup>; CT = S

FN = GA05;TD = Auba Font, José; Av. Franquet, 18, Gandesa; PO = 1; PN = 168; OCC = 203m<sup>2</sup>; CT = S

FN = GA06;TD = Ceuma Tomas, Consuelo; Domicili desconegut; PO = 1; PN = 169; SV = 45m<sup>2</sup>; OCC = 953m<sup>2</sup>; CT = E

FN = GA07;TD = Saun Vandellós, José; c. Nou, 14, Gandesa; PO = 1; PN = 171; OCC = 264m<sup>2</sup>; CT = S

FN = GA08;TD = Dominguez Moran, Enrique; Ctra. Bot, 11, Gandesa; PO = 2; PN = 1; SV = 481m<sup>2</sup>; CT = S

FN = GA09;TD = Mc Donald, Sheila Mary; domicilio desconocido; PO = 2; PN = 16; SV = 132m<sup>2</sup>; OCC = 68m<sup>2</sup>; CT = M

FN = GA10;TD = Mc Donald, Sheila Mary; domicilio desconocido; PO = 2;PN = 17; OCC = 703m<sup>2</sup>; CT = E

FN = GA11;TD = Mc Donald, Sheila Mary; domicilio desconocido; PO = 2; PN = 18; OCC = 201m<sup>2</sup>; CT = B

FN = GA12;TD = Mulet Alcoverro, Bautista; c. Pavía, 11, Gandesa; PO = 2; PN = 33; OCC = 359m<sup>2</sup>; CT = E

FN = GA13;TD = Sabate Cervera, Emilia; Ctra. Tortosa, S/N, Gandesa; PO = 2; PN = 34; OCC = 493m<sup>2</sup>; CT = E

FN = GA14;TD = Isern Saun, Josep; Ctra. Vilalba, 9, Gandesa; PO = 2; PN = 35; OCC = 175m<sup>2</sup>; CT = S

FN = GA15;TD = Peig Todó, Juan; c. Nou, 5, Batea; PO = 2; PN = 36; SV = 604m<sup>2</sup>; OCC = 258m<sup>2</sup>; CT = S

FN = GA16;TD = Cervera Blanch, Benjamín; c. Calvari, 14, Gandesa; PO = 2; PN = 37; SV = 76m<sup>2</sup>; CT = S

FN = GA17;TD = Sabate Cervera, M. Cinta; Ctra. Vilaiba, 47, Gandesa; PO = 2; PN = 39; OCC = 147m<sup>2</sup>;CT = E

FN = GA18;TD = Rabasa Cabús, Juan; c. Costuma, 36, Gandesa; PO = 2; PN = 40; OCC = 63m<sup>2</sup>; CT = S

FN = GA19;TD = Gil Bel, Elias; Pz. Sant Salvador, 1, Horta De Sant Joan; PO = 2; PN = 44; OCC= 1624m<sup>2</sup>; CT = B

FN = GA20;TD = Ayuntamiento De Gandesa; Pz. Espanya, 1, Gandesa; PO = 2; PN = 46; OCC = 153m<sup>2</sup>; CT = E

FN = GA21;TD = Llorens Forcada, Pablo Javier; c. Naquera, 10, 1o, 2a,

Valencia; PO = 2; PN = 47; OCC = 3509m<sup>2</sup>; CT = S

FN = GA22;TD = Gil Bel, Elias; Pz. Sant Salvador, 1, Horta De Sant Joan; PO = 2; PN = 81; SV = 1939m<sup>2</sup>; OCC = 3937m<sup>2</sup>; CT = S

FN = GA23;TD = Juanos Timoneda, M. Cinta; c. Democracia, 4, Baixos, 1A, Ascó; PO = 3; PN = 51;SV= 1966m<sup>2</sup>; CT = B

FN = GA24;TD = Serrano Suñer, Ramon; c. Principe De Vergara 36, Madrid; PO = 3; PN = 52;OCC = 171m<sup>2</sup>; CT = B

FN = GA25;TD = Olaria Baeta, Antonio; c. Casino, 5, Sant Cugat Del Vallés; PO = 4; PN = 63; ODB = 278m<sup>2</sup>; SV = 3423m<sup>2</sup>; OCC = 1266m<sup>2</sup>; OT = 416m<sup>2</sup>; CT = S

FN = GA26;TD = Auba Arrufat, Manuel; c. Perdignons, 8, Gandesa; PO = 4; PN = 66; OCC = 133m<sup>2</sup>;CT = S

FN = GA27;TD = Miralles Viña, M. Josefa; c. Santa Anna 24, Gandesa; PO = 4; PN = 67; OCC = 232m<sup>2</sup>; CT = S

FN = GA28;TD = López Abanades, Santiago y Morillas Valles, Josep; c. Camp, 55-57 pis 1o - 3a, Cerdanyola (08.290-Barcelona); PO = 4; PN = 69; SV = 1140m<sup>2</sup>; OCC = 624m<sup>2</sup>; CT = S

FN = GA29;TD = Fornos Royo, Agustí; c. Horta, 14, Gandesa; PO = 4; PN = 71; OCC = 309m<sup>2</sup>; CT = S

FN = GA30;TD = Pallares Vandellos, Josefina; c. Nou, 6, Gandesa; PO = 4; PN = 73; OCC = 1749m<sup>2</sup>; CT = S

FN = GA31;TD = Auba Font, José; Av, Franquet, 18, Gandesa; PO = 4; PN = 76; SV = 17m<sup>2</sup>; OCC = 988m<sup>2</sup>; OT = 182m<sup>2</sup>; CT = S

FN = GA32;TD = Vidal Clua, Rosa; c. Vilalba, 15, Gandesa; PO = 4; PN = 77; OCC = 346m<sup>2</sup>; CT = S.

FN = GA33;TD = Fornos Royo, Agustí; c. Horta, 14, Gandesa; PO = 4; PN = 78; OCC = 126m<sup>2</sup>;CT = S

FN = GA34;TD = Blanch Mora, Miguel; domicilio desconocido; PO = 4; PN = 80; OCC = 221m<sup>2</sup>; CT = S

FN = GA35;TD = Clua Lahosa, José; c. Santo Domingo 5, Gandesa; PO = 4; PN = 82; SV = 1193m<sup>2</sup>; OCC = 421m<sup>2</sup>; CT = S

FN = GA36;TD = Auba Font, Emilo; c. Méndez Núñez, 53, Gandesa; PO = 4; PN = 87; SV = 589m<sup>2</sup>; CT = S

FN = GA37;TD = Soro Folque, Jaume; c, Pes Vell, 6, Gandesa; PO = 4; PN = 90; SV = 943m<sup>2</sup>; OCC = 888m<sup>2</sup>; CT = S.

FN = GA38;TD = Soro Folque, Jaume; c. Pes Vell, 6, Gandesa; PO = 4; PN = 91; OCC = 69m<sup>2</sup>; CT = B

FN = GA39;TD = Escude March, José; c. Murillo, 7, Gandesa; PO = 4; PN = 92; OCC = 374m<sup>2</sup>; CT = S

FN = GA40;TD = Serrano Suñer, Ramón; c. Principe De Vergara 36, Madrid; PO = 4; PN = 93; OCC = 41m<sup>2</sup>; CT = B

FN = GA41;TD = Folque March, M. Dolores; c. Méndez Núñez, 38, Gandesa; PO = 4; PN = 94; OCC = 67m<sup>2</sup>; CT = S

FN = GA42;TD = Blanch Mora, R. Joaquín; c. Rosa, 15, Gandesa; PO = 4; PN = 98; SV = 1216m<sup>2</sup>;CT = S

FN = GA43;TD = Serrano Suñer, Ramón; c. Principe De Vergara 36, Madrid; PO = 4; PN = 204; ODB = 278m<sup>2</sup>; SV = 3496m<sup>2</sup>; OCC = 3469m<sup>2</sup>; CT = S

FN = GA44;TD = Escude March, Jose; c. Murillo, 7, Gandesa; PO = 4; PN = 235; OCC = 23m<sup>2</sup>; CT = B

FN = GA45;TD = Escude March, Jose; c. Murillo, 7, Gandesa; PO = 4; PN = 247; OCC = 34m<sup>2</sup>; CT = B

FN = GA46;TD = Gil Bel, Elias; Pz. Sant Salvador, 1, Horta De Sant Joan; PO = 4; PN = 248; OCC = 480m<sup>2</sup>; CT = B

FN = GA47;TD = Saun Ceuma, Miguel; Pz. La Farola, 10, Gandesa; PO = 5; PN = 4; OCC = 132m<sup>2</sup>; CT = S

FN = GA48;TD = Canalda Hostau, Dolores; c. Germandat, 32, Gandesa; PO = 5; PN = 10; OCC = 141m<sup>2</sup>; CT = S

FN = GA49;TD = Puget, Peter; Rambla Democracia, 1, Gandesa; PO = 5; PN = 11; SV = 1432m<sup>2</sup>; OCC = 204m<sup>2</sup>; CT = S

FN = GA50;TD = Navarro Adell, Jose; c. Horta 34, Gandesa; PO = 6; PN = 1; ODB = 278m<sup>2</sup>; SV = 4110m<sup>2</sup>; OCC = 4130m<sup>2</sup>; OT = 279m<sup>2</sup>; CT = S

FN = GA51;TD = Gisbert Borrás, Maria; c. Set Ciris, 1, Gandesa; PO = 6; PN = 4; OCC = 300m<sup>2</sup>; CT = E

FN = GA52;TD = Belart Radua, Josep M.; c. Germandat, 1, Gandesa; PO = 6; PN = 7; OCC = 74m<sup>2</sup>; CT = S

FN = GA53;TD = Hammond John, Malcolm; c. Santiago Rusiñol, 20, Mora D'Ebre; PO = 6; PN = 8; SV = 250m<sup>2</sup>; OCC = 96m<sup>2</sup>; CT = M

FN = GA54;TD = Monforte Garrido, Sonia; Avda. Aragón, 46, Gandesa; PO = 6; PN = 12; OCC = 63m<sup>2</sup>; CT = B

FN = GA55;TD = Miralles Bonet, Miquel; Ctra. Vilalba, 27, Gandesa; PO = 6; PN = 13; OCC = 269m<sup>2</sup>; CT = B

FN = GA56;TD = Baulo Solé, Jose; c. Castell, 7, Gandesa; PO = 6; PN = 14; OCC = 325m<sup>2</sup>; CT = S

FN = GA57;TD = Arrufi Peris, Joaquín; c. Calvari, 14, Batea; PO = 6; PN = 16; OCC = 429m<sup>2</sup>; CT = S

FN = GA58;TD = Descarrega Domenech, Francisco; Pl. Església, 1, Vilalba Dels Arcs; PO = 6; PN = 17; OCC = 294m<sup>2</sup>; OT = 261m<sup>2</sup>; CT = S

FN = GA59;TD = Gil Royo, Josefa; Av. Franquet 35, Gandesa; PO = 6; PN = 18; SV = 740m<sup>2</sup>; CT = S

FN = GA60;TD = Grisewood, Peter Jorge Michael; Domicili desconegut; PO = 6; PN = 19; SV= 1138m<sup>2</sup>; OCC = 1085m<sup>2</sup>; CT = S

FN = GA61;TD = Ferrer Agramunt, Jose; c. Unió, 7, Roquetes; PO = 6; PN = 152; OCC = 164m<sup>2</sup>; CT=E

FN = GA62;TD = Hostau Puey, Antonio; c. Pes Vell, 14, Gandesa; PO = 6; PN = 154; OCC = 116m<sup>2</sup>; CT = S

FN = GA63;TD = Alvarez Hermosa, Patrocinio; domicilio desconocido; PO = 6; PN = 155; SV= 1372m<sup>2</sup>;OCC = 111m<sup>2</sup>; CT = S

FN = GA64;TD = Domenech Sabaté, Antonio Juan; c. Méndez Núñez, 58, Gandesa; PO = 6; PN = 160; SV = 623m<sup>2</sup>; CT = E

FN = GA65;TD = Ferrer Agramunt, Jose; c. Unió, 7, Roquetes; PO = 6; PN = 174; OCC = 1272m<sup>2</sup>; CT = E

FN = GA66;TD = Navarro Adell, Jose; c. Horta 34, Gandesa; PO = 7; PN = 24; OCC = 1195m<sup>2</sup>; CT = S

FN = GA67;TD = Soldrà Jardí, Dolores; c. Mestre Joan Garde, 9, Gandesa; PO = 7; PN = 28; SV=1121m<sup>2</sup>; CT = S

FN = GA68;TD = Nova Caliterra S.L.; Gran Via De Les Corts Catalanes, 655, 1R,

Barcelona; PO = 7; PN = 29; SV = 491 m<sup>2</sup>; OCC = 617m<sup>2</sup>; OT = 153m<sup>2</sup>; SPES = 629m<sup>2</sup>; CT = S

FN = GA69;TD = Miralles Bonet, Miquel; Ctra. Vilalba, 27, Gandesa; PO = 7; PN =30; OCC = 112m<sup>2</sup>; SPES = 204m<sup>2</sup>; CT = M

FN = GA70;TD = Lombarte Blanch, María; c. Camisseries, 40, Gandesa; PO = 7; PN = 32; OCC = 867m<sup>2</sup>; CT = S

FN = GA71;TD = Presculi Gomila, M. Carmen; domicilio desconocido; PO = 7; PN = 33; OCC = 639m<sup>2</sup>; CT = S

FN = GA72;TD = Gil Royo, Josefa; Av. Franquet 35, Gandesa; PO = 7; PN = 35; OCC = 82m<sup>2</sup>; CT = S

FN = GA73;TD = Gil Royo, Josefa; Av. Franquet 35, Gandesa; PO = 7; PN = 36; OCC = 640m<sup>2</sup>; CT = S

FN = GA74;TD = Vidal Pique, Joaquín Jose; c. Germandat, 4, Gandesa; PO = 7; PN = 37; OCC = 417m<sup>2</sup>;CT = S

FN = GA75;TD = Vallespi Lluís, Josep; c. Sant Llorenç, 6, Vilalba Dels Arcs; PO = 7; PN = 114; SV = 611m<sup>2</sup>;OCC = 342m<sup>2</sup>; CT = S

FN = GA76;TD = Vidal Amargos, Jose; c. Roig 6, Vilalba Dels Arcs; PO = 9; PN = 49; SV = 2601m<sup>2</sup>; CT = S

FN = GA77;TD = Vidal Ruana, Teresa; c. Angel 4, Vilalba Dels Arcs; PO = 9; PN = 51; SV = 1423m<sup>2</sup>; SPES = 1259m<sup>2</sup>; CT = S

FN = GA78;TD = Sampe Peig, Josep; Crta. Gandesa, 8, Vilalba Dels Arcs; PO = 9; PN = 52; SPES = 597m<sup>2</sup>; CT = S

FN = GA79;TD = Sampé Peig, Rosa; c. St. Adrià, 7, Vilalba Dels Arcs; PO = 9; PN = 53; SPES = 246m<sup>2</sup>; CT = S

FN = GA80;TD = Peig Lluís, Herminia; c. Rossinyol 20, Vilalba Dels Arcs; PO = 9; PN = 54; SPES = 658m<sup>2</sup>; CT = S

FN = GA81;TD = Ferrer Pedrola, Ramon Pedro; c. Aribau, 228, Barcelona; PO = 9; PN = 57; OCC = 302m<sup>2</sup>; CT = S

FN = GA82;TD = Folque Martí, Margarita; Urb. Les Planes. Bloc 3, Esc. 2, 3Ra, Gandesa; PO = 9; PN = 59; SV = 1062m<sup>2</sup>; OCC = 96m<sup>2</sup>; CT = B

FN = GA83;TD = Folque Martí, Margarita; Urb. Les Planes. Bloc 3, Esc. 2, 3Ra, Gandesa; PO = 9; PN = 60; OCC = 959m<sup>2</sup>; OT = 83m<sup>2</sup>; CT = S

FN = GA84;TD = Vilafranca Aguiló, Francisca; c. Pavia, 17, Gandesa; PO = 9; PN = 64; SV = 1952m<sup>2</sup>; OCC = 848m<sup>2</sup>; OT = 186m<sup>2</sup>; CT = S

FN = GA85;TD = Hammond John, Malcolm; c. Santiago Rusiñol, 20, Mora D'Ebre; PO = 9; PN = 72; SV = 1135m<sup>2</sup>; OCC = 27m<sup>2</sup>; CT = S

FN = GA86;TD = Baulo Solé, Jose; c. Castell, 7, Gandesa; PO = 9; PN = 73; ODB = 278m<sup>2</sup>; SV = 2307m<sup>2</sup>; OCC = 1429m<sup>2</sup>; CT = S

FN = GA87;TD = Pallés Callado, Agustín; c. St. Quintí 13, Gandesa; PO = 9; PN = 78; OCC = 147m<sup>2</sup>; CT = S

FN = GA88;TD = Omedes Alcoverro, Tomas; c. Sense Sol, 9, Gandesa; PO = 9; PN = 81; SV = 75m<sup>2</sup>; OCC = 24m<sup>2</sup>; CT = S

FN = GA89;TD = Hostau Vidal, M. Antonia; c. Murillo, 5, Gandesa; PO = 9; PN = 126; OT = 168m<sup>2</sup>; CT = S

FN = GA90;TD = Ferrer Pedrola, Ramon Pedro; c. Aribau, 228, Barcelona; PO = 9; PN = 129; SV = 708m<sup>2</sup>; OCC = 947m<sup>2</sup>; CT = S

FN = GA91;TD = Suñe Altes, Jaime; c. sol, 18, Batea; PO = 1; PN = 199; ODB = 278m<sup>2</sup>; SV = 6205m<sup>2</sup>; OCC = 1515m<sup>2</sup>; SPES = 81 m<sup>2</sup>; CT = S

FN = GA92;TD = Auba Font, José; c. Avinguda Franquet, 18, Gandesa; PO = 1; PN = 166; ODB = 278m<sup>2</sup>; SV = 5097m<sup>2</sup>; OCC = 1568m<sup>2</sup>; SPES = 104m<sup>2</sup>; CT = S

FN = GA93;TD = Navarro Clua, Maria Carmen; c. Dr Ferran, 18, Gandesa; PO = 2; PN = 38; ODB = 278m<sup>2</sup>; SV = 6655m<sup>2</sup>; OCC = 1802m<sup>2</sup>; SPES = 67m<sup>2</sup>; CT = S

FN = GA94;TD = Isern Sole, Bautista; c. Avinguda franquet, 40, Gandesa; PO = 2; PN = 80; ODB = 278m<sup>2</sup>; SV = 4822m<sup>2</sup>; OCC = 1169m<sup>2</sup>; SPES = 55m<sup>2</sup>; CT = S

FN = GA95;TD = Auba Pedrola, Nuria; c, Avinguda Valencia, 25, Gandesa; PO = 4; PN = 88; ODB = 278m<sup>2</sup>; SV = 5418m<sup>2</sup>; OCC = 1769m<sup>2</sup>; SPES = 121m<sup>2</sup>; CT = S

FN = GA96;TD = Fontane Alaña, Maria Teresa; c. Horta, 36, Gandesa; PO = 4; PN = 70; ODB = 278m<sup>2</sup>; SV = 4697m<sup>2</sup>; OCC = 1840m<sup>2</sup>; SPES = 109m<sup>2</sup>; CT = S

FN = GA97;TD = Font Pradells, Jaime; c. Horta, 4, Gandesa; PO = 6; PN = 20; ODB = 278m<sup>2</sup>; SV = 2043m<sup>2</sup>; OCC = 455m<sup>2</sup>; SPES = 10m<sup>2</sup>; CT = S

FN = GA98;TD = Aubanell Blanch, Jose; c. Sant Miquel, 52, Gandesa; PO = 7; PN = 113; ODB = 278m<sup>2</sup>; SV = 6366m<sup>2</sup>; OCC = 1796m<sup>2</sup>; SPES = 127m<sup>2</sup>; CT = S

FN = GA99;TD = Folque Merino, Maria Angeles; c. Sant Miquel, 32, Gandesa; PO = 9; PN = 143; ODB = 278m<sup>2</sup>; SV = 6294m<sup>2</sup>; OCC = 1986m<sup>2</sup>; SPES = 93m<sup>2</sup>; CT = S

FN = GA100;TD = Miro Descarrega, Joan Baptista; c. Dr Ferran, 36, Corbera d'Ebre; PO = 9; PN = 128; ODB = 278m<sup>2</sup>; SV = 7142m<sup>2</sup>; OCC = 3120m<sup>2</sup>; SPES = 170m<sup>2</sup>; CT = S

FN = GA101;TD = Gimeno Lluís, Carmen; c. Avall, 16, 1o, Vilalba dels Arcs; PO = 9; PN = 50; ODB = 278m<sup>2</sup>; SV = 3368m<sup>2</sup>; OCC = 1898m<sup>2</sup>; SPES = 110m<sup>2</sup>; CT = S

FN = GA102;TD = Ayuntamiento de Gandesa; c. Plaça Espanya, 1, Gandesa; PO = 1; PN = 9006; SV = 741 m<sup>2</sup>; OCC = 2130m<sup>2</sup>; SPES = 640m<sup>2</sup>; CT = CM

FN = GA103;TD = Ayuntamiento de Gandesa; c. Plaça Espanya, 1, Gandesa; PO = 2; PN = 9010; SPES = 2374m<sup>2</sup>; CT = CM

FN = GA104;TD = Ayuntamiento de Gandesa; c. Plaça Espanya, 1, Gandesa; PO = 2; PN = 9015; OCC = 88m<sup>2</sup>; SPES = 53m<sup>2</sup>; CT = CM

FN = GA105;TD = Ayuntamiento de Gandesa; c. Plaça Espanya, 1, Gandesa; PO = 1; PN = 9002; OCC = 114m<sup>2</sup>; SPES = 44m<sup>2</sup>; CT = CM

FN = GA106;TD = Ayuntamiento de Gandesa; c. Plaça Espanya, 1, Gandesa; PO = 2; PN = 9005; SV = 1209m<sup>2</sup>; OCC = 4646m<sup>2</sup>; SPES = 2958m<sup>2</sup>; CT = CM

FN = GA107;TD = Ayuntamiento de Gandesa; c. Plaça Espanya, 1, Gandesa; PO = 3; PN = 9001; SV = 640m<sup>2</sup>; OCC = 761m<sup>2</sup>; SPES = 180m<sup>2</sup>; CT = CM

FN = GA108;TD = Ayuntamiento de Gandesa; c. Plaça Espanya, 1, Gandesa; PO = 4; PN = 9001; SV = 1404m<sup>2</sup>; OCC = 3249m<sup>2</sup>; SPES = 1019m<sup>2</sup>; CT = CM

FN = GA109;TD = Ayuntamiento de Gandesa; c. Plaça Espanya, 1, Gandesa; PO = 4; PN = 9003; SV = 2141m<sup>2</sup>; OCC = 2141m<sup>2</sup>; SPES = 1712m<sup>2</sup>; CT = CM

FN = GA110;TD = Ayuntamiento de Gandesa; c. Plaça Espanya, 1, Gandesa; PO = 2; PN = 9002; SPES = 153m<sup>2</sup>; CT = CM

FN = GA111;TD = Ayuntamiento de Gandesa; c. Plaça Espanya, 1, Gandesa; PO = 9; PN = 9009; SV = 816m<sup>2</sup>; OCC = 3799m<sup>2</sup>; SPES = 2006m<sup>2</sup>; CT = CM

FN = GA112;TD = Ayuntamiento de Gandesa; c. Plaça Espanya, 1, Gandesa; PO = 9; PN = 9006; OCC = 84m<sup>2</sup>; SPES = 84m<sup>2</sup>; CT = CM

FN = GA113;TD = Ayuntamiento de Gandesa; c. Plaça Espanya, 1, Gandesa; PO = 9; PN = 9007; SV = 452m<sup>2</sup>; SPES = 31 m<sup>2</sup>; CT = CM •



FN = GA114;TD = Ayuntamiento de Gandesa; c. Plaça Espanya, 1, Gandesa;  
PO = 5; PN = 9003; SV = 118m<sup>2</sup>; OCC = 592m<sup>2</sup>; SPES = 183m<sup>2</sup>; CT = CM

FN = GA115;TD = Ayuntamiento de Gandesa; c. Plaça Espanya, 1, Gandesa;  
PO = 6; PN = 9001; SV = 203m<sup>2</sup>; OCC = 2943m<sup>2</sup>; SPES = 368m<sup>2</sup>; CT = CM

FN = GA116;TD = Ayuntamiento de Gandesa; c. Plaça Espanya, 1, Gandesa;  
PO = 7; PN = 9001; SV = 281 m<sup>2</sup>; OCC = 2144m<sup>2</sup>; SPES = 533m<sup>2</sup>; CT = CM

FN = GA117;TD = Ayuntamiento de Gandesa; c. Plaça Espanya, 1, Gandesa;  
PO = 6; PN = 9004; SV = 761 m<sup>2</sup>; CT = CM

FN = GA118;TD = Ayuntamiento de Gandesa; c. Plaça Espanya, 1, Gandesa;  
PO = 7; PN = 9004; SV = 376m<sup>2</sup>; OCC = 144m<sup>2</sup>; SPES = 68m<sup>2</sup>; CT = CM

(09.336.010)

Barcelona, 1 de diciembre de 2009.- Agustí Maure Muñoz, Director general de  
Energía y Minas.

ID: A100002465-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

- 1462** *Anuncio de corrección de errores de la Resolución de la Dirección General de Industria por la que se convoca para el levantamiento de actas de pago y ocupación a los titulares de las fincas afectadas por el Proyecto Singular de Interés Regional de la Actuación Integral Estratégica Productiva "Área Marina de Cudeyo-Medio Cudeyo".*

Advertido error en al anuncio publicado en el número 12 del Boletín Oficial del Estado de fecha 14 de enero de 2010 en el que se identifica dentro de la relación de bienes y derechos incluidos en el anuncio, a don Faustino Malanda Manteción/ Delfín Silió Fernández como titular de la finca número 68, debiendo sustituirse por don Francisco Javier Silió González.

Santander, 14 de enero de 2010.-

ID: A100002413-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### UNIVERSIDADES

**1463** *Anuncio de la Universidad de Extremadura sobre extravío de título de Diplomado en Enfermería.*

Se anuncia el extravío de título de Diplomado en Enfermería de don Reyes Ángel Ramos, a efectos de la Orden de 8 de julio de 1988, con número de Registro Nacional de Títulos 1997/160910, de fecha de expedición 29 de septiembre de 1994.

Cáceres, 2 de diciembre de 2009.- El Jefe del Servicio de Acceso y Coordinación de Centros, Pedro Becerro Rico.

ID: A090089160-1

## V. Anuncios

### C. Anuncios particulares

#### ANUNCIOS PARTICULARES

**1464** *FUNDACIÓN RENAL ÍÑIGO ÁLVAREZ DE TOLEDO.*

Bajo el patrocinio de Su Majestad la Reina, la Fundación Renal convoca para el año 2010 la vigésima segunda edición de los Premios Íñigo Álvarez de Toledo de la Investigación Básica y Clínica en Nefrología, y la décima edición del Premio Íñigo Álvarez de Toledo a la Investigación en Enfermería Nefrológica.

Premio a la Investigación básica para trabajos científicos de investigación experimental o básica en Nefrología.

Dotación: 12.000 euros.

Premio a la investigación clínica para trabajos científicos de investigación aplicada o clínica en Nefrología.

Dotación: 12.000 euros.

Premio a la investigación en Enfermería Nefrológica.

Dotación: 3.000 euros.

Madrid, 4 de enero de 2010.- Doña Isabel Entero Wandossell, Directora General.

ID: A10000031-1